CAPÍTULOS PROVINCIALES DE LA ORDEN DE LA MERCED EN EL REINO DE GUATEMALA (1650-1754)

Transcripción, estudio preliminar, notas e índices
Fr. José Zaporta Pallarés, O. de M.

BIBLIOTECA GOATHEMALA, VOLUMEN XXXIV
GUATEMALA, 2014

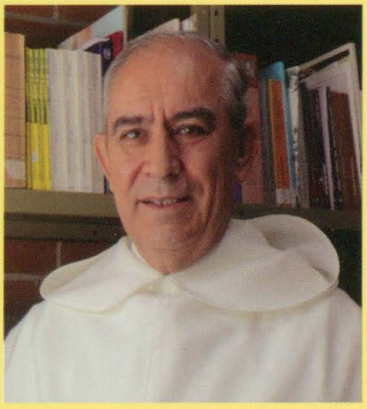

Fray José Zaporta Pallarés (1941, Caspe -Zaragoza- España), recién llegado a Guatemala el 14 de noviembre de 1970, se propuso con gran entusiasmo recuperar la trayectoria de la Orden de la Merced en el área centroamericana, que se conserva dispersa en numerosos archivos parroquiales. Fruto de ese empeño fue la publicación en diciembre de 1983 de *Vida eclesial en Guatemala a fines del siglo XVII (1683-1701)*, visión de los diecinueve años de gobierno pastoral del obispo mercedario Fray Andrés de las Navas y Quevedo, trabajo que fue presentado en la Universidad Francisco Marroquín para obtener el grado de Licenciado en Teología.

Ha transcrito numerosos documentos del Archivo Mercedario de Guatemala *(Amergua)*, asimismo los libros de *Visitas* (1673-1808), *Patentes* (1678-1712), *Hábitos* (1683-1791), *Profesiones* (1756-1828), *Sínodos* (1794-1826) y tres libros de la *Limosna para la redención de cautivos* (1718-1822). En 1985 publicó *Historia y vida del convento e iglesia de la Merced en la Antigua Guatemala.*

En 1985 fue enviado a Panamá en donde siguió con interés el estudio de la acción misionera de los mercedarios en aquel país, publicando *Los Mercedarios en Panamá (1519-1992). Con testimonios históricos de Tirso de Molina* (1996). En sus años de residente en Roma (1998-2010) fue director del *Boletín de la Orden de la Merced* durante el primer sexenio en que actuó como secretario general de la Orden.

Desde noviembre de 2012 es Vicario Provincial de la Merced en Centroamérica y, además de su desempeño pastoral que ejerce en el Seminario Mercedario y en la parroquia San Pedro Nolasco en Mixco, continúa digitalizando e inventariando el archivo mercedario.

CAPÍTULOS PROVINCIALES

DE LA ORDEN DE LA MERCED

EN EL REINO DE GUATEMALA

(1650-1754)

ACADEMIA DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE GUATEMALA
BIBLIOTECA GOATHEMALA, VOLUMEN XXXIV

CAPÍTULOS PROVINCIALES DE LA ORDEN DE LA MERCED EN EL REINO DE GUATEMALA (1650-1754)

Transcripción, estudio preliminar, notas e índices

Fr. José Zaporta Pallarés, O. de M.

Revisión por el académico
Gerardo Ramírez Samayoa

GUATEMALA, C.A. -- 2014

Primera edición, 2014

© Academia de Geografía e Historia de Guatemala
© Fr. José Zaporta Pallarés, O. de M.

Se prohíbe la reproducción total o parcial, sea cual fuere el medio (electrónico o mecánico), sin el consentimiento escrito de la Academia de Geografía e Historia de Guatemala.

Portada: Iglesia y convento de la Merced en La Antigua Guatemala, sede de los Capítulos Provinciales.
Fotografías de Fr. José Zaporta Pallarés, O. de M.

Editor: Gilberto Rodríguez Quintana
Diagramación: Patricia Verónica Roca García
Diseño de portada e impresión: Ediciones Papiro, S.A.

ISBN: 978-9929-564-06-0

Impreso en Guatemala

Academia de Geografía e Historia de Guatemala
3a. Avenida 8-35, Zona 1, 01001 Guatemala, Guatemala, C. A.
Teléfono: (502) 22535141 Telefax: (502) 22323544
Correo electrónico: acgeohis@gmail.com
www.academiageohist.org.gt

El objetivo central de mi trabajo, es dar a conocer y publicar como primicia, las Actas de los capítulos provinciales de la Orden de la Merced en Guatemala, durante el periodo que abarca ciento cuatro años (1650-1754). Avala esta publicación la Academia de Geografía e Historia de Guatemala, referente autorizado de la cultura nacional. Agradezco su benévola acogida a este trabajo, primero en su género, y que sólo deseo se sume al aporte ya publicado sobre la historia mercedaria en Centroamérica, pues la vinculación entre ambas realidades es inseparable, a la vez que enriquecedora.

También agradezco a la académica Ana María Urruela de Quezada por su dictamen favorable y su recomendación para que la obra fuera publicada. Expreso un agradecimiento especial al académico Oscar Gerardo Ramírez Samayoa por sus consejos y su acuciosa labor de revisión.

Enero y mayo de 2013, 450° aniversario de la creación de la Provincia de la Presentación de Guatemala y de la celebración del primer capítulo, respectivamente.

Fr. José Zaporta Pallarés, O. de M.

Contenido

Presentación ix

Estudio preliminar

I. Algunos aspectos históricos sobre el origen de la Orden de Nuestra Señora de la Merced y su presencia en los inicios de la conquista y colonización del Nuevo Mundo. xi
II. Orígenes de la presencia de la Orden en Centroamérica, fundación de la provincia de la "Presentación de Nuestra Señora". xiii
III. Misiones en la provincia de Guatemala. xv
IV. Conventos y doctrinas mercedarias en el Reino de Guatemala a mediados del siglo XVIII. xvii
V. Breve historia y anotaciones sobre Amergua. xviii
VI. Libros de Provincia y algunas observaciones sobre los mismos. xix
VII. Criterios en la paleografía. xxiii
VIII. Participantes en el capítulo provincial y su desarrollo. xxiii
IX. Dos temas relevantes en las actas capitulares. xxv
    1. Evangelización en lenguas. xxv
    2. Limosnas para la redención de cautivos cristianos. xxviii
X. Lista de prelados provinciales en la provincia de la Presentación en el Reino de Guatemala (1563-1829). xxxi
XI. Bibliografía. cix
XII. Glosario y explicación de siglas, abreviaturas y algunos términos. cxiii

Transcripción paleográfica

I.	Transcripción paleográfica de los CP 1650-1668.	3
II.	Transcripción paleográfica de los CP 1671-1697.	99
III.	Transcripción paleográfica de los CP 1700-1754.	263
IV.	Ilustraciones	589
V.	Índice cronológico documental del Libro de Provincia 1645-1671.	615
VI.	Índice onomástico de religiosos del Libro de Provincia 1645-1671.	626
VII.	Índice cronológico documental del Libro de Provincia 1671-1700.	633
VIII.	Índice onomástico de religiosos del Libro de Provincia 1671-1700.	645
IX.	Índice cronológico documental del Libro de Provincia 1700-1757.	658
X.	Índice onomástico de religiosos del Libro de Provincia 1700-1757.	677

Presentación

La publicación de los *Capítulos provinciales de la Orden de la Merced en el Reino de Guatemala (1650-1754)* es la culminación de un esfuerzo encomiable por parte de su autor. Ha sido una labor ardua de paleografía de cientos de folios que forman voluminosos legajos, expedientes y libros sobre la Provincia mercedaria de Nuestra Señora de la Presentación en los siglos XVII y XVIII y que, gracias a su esfuerzo, sumado al de otros, se encuentran en AMERGUA (Archivo Mercedario de Guatemala). Por otra parte, el trabajo lo respalda una acuciosa investigación bibliográfica de alta calidad de la que dan fe las citas bibliográficas y los autores anotados. El esfuerzo de fray José Zaporta Pallarés es único, y el fruto de éste es el presente escrito.

La historia de las órdenes religiosas en lo que fue el Reino de Guatemala reviste un interés múltiple no sólo para estas asociaciones, sino para todas aquellas personas que se interesen en la historia de la Iglesia Católica en el período colonial. Dichas corporaciones religiosas vivieron comprometidas en acciones sociales, económicas y fue notable su protagonismo en el orden colonial, no sólo como instrumentos misioneros, sino en la fundación de pueblos y doctrinas indígenas, fundando conventos en las ciudades y villas españolas del "Reino de Guatemala", organizando centros de estudios y formación tanto religiosa como laica; y, del mismo modo, concurrieron como fuentes de crédito financiero que, junto con sus cofradías anexas, permitieron el movimiento de la economía urbana y rural.

Interiorizar en la vida de una Orden como la de Nuestra Señora de la Merced, a través de las actividades de los miembros de esta provincia religiosa centroamericana, conocer sus formas de gobierno, la elección de sus autoridades y la organización de cada convento y doctrina es un tema novedoso, y se necesita de un espíritu altamente crítico y de un verdadero historiador para dar a conocer las luces y las sombras.

La Provincia mercedaria de Nuestra Señora de la Presentación estaba constituida por una red de conventos ubicados en doctrinas y curatos, así como en las principales ciudades del Reino que se extendía desde la provincia de Chiapas hasta Nicaragua. La asistencia a los "capítulos" era una norma regulada por el derecho eclesiástico, por la cual se convocaba a frailes representantes de los distintos conventos, quienes intercambiaban noticias y elegían autoridades por medio de un sistema de sufragio que podría ser el modelo para cualquier tipo de sistema democrático contemporáneo. De igual manera se dirimían problemas internos y se aplicaban las sanciones de acuerdo con las Constituciones de la Orden.

A primera lectura, el libro puede parecer que es sólo de interés particular para la Orden Mercedaria; y así es, pero, implica tantos aspectos de la vida de la sociedad colonial en el Reino de Guatemala, que resulta imposible no leerlo sin encontrar datos e información que se agregan a la ya conocida, pero que la complementa y permite reinterpretarla desde un grupo social fundamental para su estructura como lo eran las Órdenes religiosas.

Finalmente, este modelo de vida mercedaria puede en muchos aspectos extrapolarse a otras Órdenes, aunque respetando los objetivos de vida que pretendían cumplir y el espíritu de sus fundadores.

La historia colonial se enriquece con esta nueva obra y la Academia de Geografía e Historia incorpora una investigación y un trabajo de primerísima calidad, calificativo propio de las publicaciones que ha avalado.

Gerardo Ramírez Samayoa
Académico Numerario

ESTUDIO PRELIMINAR
CAPÍTULOS PROVINCIALES DE LA ORDEN DE LA MERCED EN EL REINO DE GUATEMALA (1650-1754)

Fr. José Zaporta Pallarés, O. de M.

I. Algunos aspectos históricos sobre el origen de la Orden de Nuestra Señora de la Merced y su presencia en los inicios de la conquista y colonización del Nuevo Mundo

El iniciador de esta agrupación religiosa fue Pedro Nolasco, notable mercader barcelonés. Gran valedor de la dignidad humana, a la vez que impulsado por la caridad, dedicó tiempo y economías para el rescate de cristianos cautivos en el sur de la península ibérica y norte de África. Muy pronto agrupó un selecto número de amigos, nobles catalanes con idénticos sentimientos y determinaciones, que consagraron también sus vidas a tan humanitaria misión. Esto sucedió en los inicios del siglo XIII.

Como organización de la Iglesia católica, la Orden de la Merced obtuvo el 10 de agosto de 1218 el primer beneplácito de la autoridad eclesiástica diocesana, el obispo Berenguer de Palou, y del rey Jaime I, realizado el solemne acto inaugural en el altar de Santa Eulalia en la catedral de Barcelona. El Papa Gregorio IX desde su residencia en Perugia firmó la aprobación pontificia con la bula *Devotionis vestrae* el 17 de enero de 1235.[1]

Esta institución religiosa y laical en sus orígenes, entendida a la luz del cristianismo, aparece defendiendo el valor de la libertad como principio de toda la existencia humana, redimiendo los cautivos cristianos aún a costa de la propia libertad. Quienes se dedicaban a esta obra de merced fueron conocidos como *mercedarios.*

Por otra parte, debemos tener en cuenta que en el entorno social de aquella época se originaron también dos agrupaciones más que respondieron a otras urgencias y necesidades del cristianismo medieval: la promovida por Domingo de Guzmán que nació de la urgencia por combatir las herejías albigenses que pululaban en la región de Languedoc y Tolosa, en el sur de Francia. El fundador, notó la falta de instrucción religiosa y evangélica que tenía tanto la población sencilla como los miembros de la nobleza, lo que los hacía vulnerables ante las falsas doctrinas. Consideró como solución, la formación de predicadores instrui-

1 Autores varios (En adelante AA. VV.), *La Orden de Santa María de la Merced (1218-1992) Síntesis histórica* (Roma: Biblioteca Mercedaria, 1997), t. VI, p. 108.

dos, que vivieran en comunidad y que salieran a predicar y a confrontar la herejía; sus miembros fueron conocidos posteriormente como *dominicos*. La segunda agrupación la formaron los seguidores del modelo de vida evangélico que encarnó Francisco de Asís, contrario a los valores que la sociedad italiana de aquella época, enriquecida por el comercio, colocaba a la riqueza y a la acumulación de bienes materiales como fin de la vida humana. Francisco respondió, con el repudio y desprecio total abrazando la pobreza, invitando al hombre a encontrar a Dios en la creación y en el hermano, y sobre todo en abandonarse a su misericordia. Sus discípulos fueron conocidos como *franciscanos*.

En síntesis, los tres fundadores detectaron las llagas o heridas más dañinas en el mundo cristiano de su época: el dolor de los cautivos que padecían por su fe, la ignorancia del pueblo sencillo, y la obsesión por la riqueza. Los tres ofrecieron soluciones concretas y permanentes, avaladas con la entrega y ejemplo de sus vidas. Desde esta panorámica, podemos calificar a Nolasco, Domingo y Francisco como tres grandes profetas de la cristiandad medieval.[2]

Estas mismas instituciones religiosas, dada la notoriedad y eficacia de su actuar en la sociedad, tres siglos más tarde, fueron los pilares sobre los que se levantó la Iglesia en el Nuevo Mundo; sus miembros tempranamente hicieron acto de presencia en las tierras conquistadas e iniciaron el proceso de conversión de los indígenas, y su protección contra la explotación y el maltrato al que eran sometidos.

Por lo que a la Merced se refiere, aun contando con inferioridad de personal, desplegó una intensa actividad misionera en el continente americano, como lo evidencian innumerables vestigios en templos y conventos esparcidos por todas las naciones iberoamericanas y portuguesas bajo la advocación de la Virgen de la Merced.

Aunque no se conoce hasta el momento la fecha exacta ni el nombre del primer o primeros, redentores mercedarios que hicieron presencia en el Nuevo Mundo, es de suponer que fue temprano. De acuerdo con Pedro Mártir de Anglería, en sus "Décadas del Nuevo Mundo", que escribió entre 1511 y 1526, consignó que en el segundo viaje de Cristóbal Colón vinieron los primeros religiosos de la Merced. Dato que confirmó, un siglo más tarde, el gran dramaturgo, fray Gabriel Téllez (Tirso de Molina). Este religioso estuvo en América y durante su estancia en Santo Domingo (1616-1618) residió en el convento mercedario, fundado alrededor de 1514 o años antes, lo que permite considerar la

2 Esta reflexión teológica fue ideada y elaborada por el profesor de la universidad de Salamanca y Maestro General mercedario Francisco Zumel (1593-1599) en su escrito *De initio ac fundatione sacri Ordinis Beatae Mariae de Mercede redemptionis captivorum* (Cornelius Bonardus excudebat, Salmanticae, M.D.L.XXXVIII). Otros autores de nuestro tiempo han basado sus reflexiones en este planteamiento zumeliano para enmarcar la vitalidad y actualidad del carisma mercedario: AA. VV., *La Orden de la Merced, Espíritu y Vida* (Roma: Edición Biblioteca Mercedaria, 1986), t. I, pp. 50-52; Xabier Pikaza, *Camino de liberación. El camino mercedario* (Estella: Editorial Verbo Divino, 1987), pp. 21-45.

antigüedad y la rápida instalación y organización de la Orden en el Continente.[3] Tirso, al respecto, escribió el siguiente apunte:

> La segunda vez que lleuó –Colón- conquistadores generosos a la Ysla Española fue un religioso nuestro que comenzó a desaposesionar la idolatría.[4]

No resulta extraño que un religioso enfatizara la prioridad misionera de su Orden en un compañero de profesión, aunque en el caso de Tirso se dudara de su testimonio debido al mayor soporte literario que documental que hay en su obra; sin embargo, hoy quedan pocas dudas sobre este particular asunto.[5]

Concluyendo este apunte inicial, debo señalar que, tras largos años de consulta y estudio en el Archivo General de Indias de Sevilla, mediado el s. XX se publicó la obra póstuma del historiador mercedario chileno, P. Pedro Nolasco Pérez Rodríguez, donde describe la expansión de la Merced en la amplia geografía del Continente. Le habían precedido otros estudios suyos, voluminosos y bien documentados. A este autor remitimos a quien desee estudiar y conocer los orígenes de la presencia y acción de los mercedarios en Latinoamérica.[6]

II. Orígenes de la presencia de la Orden en Centroamérica, fundación de la provincia de la "Presentación de Nuestra Señora"

Siguiendo un orden cronológico, la presencia de la Orden en el que fue el Reino de Guatemala (amplio territorio que se extendía desde el actual estado mexicano de Chiapas hasta la frontera sur de la que hoy es la república de Costa Rica), se inició en la que en ese entonces era la provincia de Nicaragua. En la ciudad de León, se fundó el primer convento en 1528 con cuatro religiosos y en

3 Luis Vázquez Fernández. "Tirso y América", en Actas del 1 Congreso Internacional Mercedario: Los Mercedarios en América. Santiago de Chile, 6-9 noviembre de 1991, *Analecta Mercedaria* 11 (Roma, 1992) pp. 145-247.

4 Fray Gabriel Téllez, *Historia general de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes.* Introducción y primera edición crítica por Manuel Penedo, 2 vols. (Madrid: Editorial Revista Estudios, 1973-74), vol. I, p. 423.

5 Pedro Mártir Anglería, *Décadas del Nuevo Mundo.* Estudio y apéndices por Edmundo O'Gorman, traducción por Agustín Millares Carlo, apéndice bibliográfico por Joseph A. Sinclair (México: Editorial José Porrúa e hijos, 1964), vol. I, pp. 125 y138. José Castro Seoane, "Aviamiento y catálogo de misiones de la Merced de Castilla a las Indias, durante el siglo XVI, según los libros de la Contratación y pasajeros a Indias", en *Missionalia Hispanica*, vol. XX (1963), n. 60, pp. 278-279.

6 Pedro Nolasco Pérez, "Historia de las misiones mercedarias en América", *Revista Estudios*, vol. XXII (1966) números 74-75; *Religiosos de la Merced que pasaron a la América Española (1514-1777), con documentos del Archivo General de Indias* (Tipografía Zarzuela, Sevilla:1924); *Los Obispos de la Orden de la Merced en América (1601-1926). Documentos del Archivo de Indias*, (Imprenta Chile, Santiago de Chile: 1927); *Libro de la Redención* (Imprenta Chile, Santiago de Chile: 1937).

1536 se estableció otra comunidad en la ciudad de Granada presidida por fray Lázaro de Guido.[7]

Entre 1534-1535, llegaron los primeros religiosos mercedarios, provenientes de Santo Domingo, al poblado español más importante de la región: Santiago de los Caballeros de Guatemala, en el valle de Almolonga, fueron ellos: Fray Bartolomé de Olmedo, fray Juan de Zambrano (o Zambrana), fray Francisco de Bobadilla y fray Marcos Pérez Dardón. Ya en 1536 se había fundado el primer convento en esta ciudad.[8]

En 1537 se establecieron en la provincia de Chiapas, fundando en Ciudad Real de Chiapa un convento a cuyo cargo estuvo fray Pedro Barrientos.[9]

En la provincia de Honduras, la Orden mercedaria hizo acto de presencia doce años después, en 1549; fue el P. Marcos Dardón quien fundó los conventos de Gracias a Dios, Tencoa y Comayagua (capital de la provincia y sede de la diócesis). En la Alcaldía Mayor del Real de Minas de Tegucigalpa, convertido en el centro minero por excelencia del Reino de Guatemala, se formó una comunidad mercedaria entre 1649 y 1650.[10] Las fundaciones en la provincia de San Salvador con sede en la ciudad más importante, San Salvador, y en la villa de San Miguel se establecieron hacia 1560.[11]

Con el crecimiento de comunidades establecidas sobre todo en los pueblos de misión, o "Doctrinas", se hizo necesaria la coordinación del personal. De ahí que en 1563 fue creada la provincia mercedaria de "Nuestra Señora de la Presentación" con sede en el convento de Santiago de Guatemala en el valle de Panchoy, capital del reino y ciudad más importante, separándose de la de Castilla en España.[12]

Esta nueva provincia incluía los conventos y comunidades antes mencionados, y los pueblos y misiones que se fundaron antes y después de ese año.

---

7 Ignacio Zúñiga Corres, "Apuntes para la historia de la Merced: el origen de la Orden de la Merced en Guatemala", *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala*, tomo XLI (1968), Nos. 2-4. (En adelante citaré: I. Zúñiga, Apuntes).

8 *Ibídem.*

9 Ignacio Zúñiga Corres, *La Orden de la Merced en Centroamérica* (Roma: Editorial Biblioteca Mercedaria, 1989), t. II, pp. 85-88. (En adelante citaré: I. Zúñiga, La Orden de la Merced).

10 Víctor C. Cruz R., Sergio A. Palacios A., Juan M. Aguilar F., y Olga B. Maldonado S., *El convento mercedario de las Minas de Tegucigalpa (1650-1830)*, (Tegucigalpa: Instituto Hondureño de Antropología de Historia, 1989); Amergua: Legajo 4, Expediente 111, *División de las Provincias de Honduras y Nicaragua de la de Guatemala,* 28 de noviembre de 1689.

11 Pedro Nolasco Pérez, "Historia de las misiones mercedarias en América", *op. cit.,* pp. 401-477.

12 Por decreto del provincial de Castilla, P. Gaspar de Torres, el 13 de enero de 1563 fueron creadas las provincias de Guatemala, Cusco, Lima y Chile. Cf. AA. VV.: *La Orden de Santa María, op. cit.,* p. 124. En la tradición de la Orden de la Merced se reconoce a las provincias con títulos de advocaciones marianas, o Santos de la misma familia religiosa. Cf. *Regla y Constituciones de la Orden de la B. V. María de la Merced* (Roma: Curia General de la Merced, 1986), p. 85.

Dependieron también de esta sede varios conventos fundados en territorio mexicano en ese siglo, hasta que se constituyeron éstos en provincia en 1616.

III. Misiones en la provincia de Guatemala

Con cierta rapidez la Orden de la Merced se extendió en el occidente guatemalteco, continuando la meritoria labor iniciada por los religiosos dominicos en aquella región. Mediado el siglo XVI los mercedarios se hicieron cargo de seis de las ocho parroquias de la sierra de los Cuchumatanes y del actual departamento de Huehuetenango. En las actas que se transcriben se observará la consolidación de las comunidades mercedarias en esta zona guatemalteca. En forma compendiada véase el *Cuadro 1* en Ilustraciones de este trabajo.[13]

Indudablemente el personal religioso de los primeros años provenía de allende los mares. Para la mayoría de estos religiosos, graduados en universidades castellanas y andaluzas, fue un gran reto apostólico adaptarse a la realidad de estas poblaciones congregadas por mandato real, pero también enraizadas y atraídas en sus prácticas religiosas precristianas, inclinándose a volver a vivir libremente entre los maizales de los cerros.[14] Con ciertas matizaciones podemos aplicar la misma actitud en el desempeño religioso realizado en otras áreas centroamericanas. Y para esta ardua labor "la Iglesia siempre tuvo que colocar en sus misiones a hombres de confianza que se pudieran adaptar a las grandes dificultades de la obra cristiana en las Indias".[15]

En otro sentido, debemos considerar que la distancia considerable de los poblados de los Cuchumatanes a la ciudad de Santiago y las limitaciones económicas de la zona, no fueron obstáculo para que los frailes de la Merced gastaran y desgastaran sus vidas en la atención espiritual de los habitantes de aquellas serranías. El obispo mercedario Fr. Andrés de las Navas y Quevedo, en visita pastoral, escribía al rey el 6 de marzo de 1689 desde Santa Ana Malacatán que "estas doctrinas de indios de la provincia de la sierra de los Cuchumatanes, en tiempo de seis años, que ha que sirvo este Obispado de Guatemala, la he cultivado dos veces".[16] Sabemos que este prelado dejó con mucha frecuen-

13 Pedro Nolasco Pérez, "Historia de las misiones mercedarias en América", *op. cit.* W. George Lowell. *Conquista y cambio cultural. La sierra de los Cuchumatanes de Guatemala 1500-1821* (La Antigua Guatemala: CIRMA, 1990), pp. 96-99. Anne C. Collins, "La misión mercedaria y conquista espiritual del occidente de Guatemala", en *La sociedad colonial en Guatemala, estudios regionales y locales*, editor Stephen Webre (La Antigua Guatemala: CIRMA, 1989), pp. 1-30. Alonso Ponce, "Relación breve y verdadera de algunas cosas que sucedieron al padre fray Alonso Ponce en las provincias de la Nueva España", *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala*, t. XXXIX (1966), números 1-4. pp. 208-212.

14 Lowell, *op. cit.* pp. 96-99.

15 *Ibídem*, p. 99.

16 Pedro Nolasco Pérez, *Los obispos de la Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 245. Este historiador chileno reunió extensa documentación de este prelado mercedario en Guatemala,

cia la tranquilidad de su residencia episcopal en Santiago para visitar toda la geografía de la diócesis; y razonaba en esta ocasión con conocimiento de causa sobre las dificultades climáticas en esta región occidental, porque era "tierra que por su aspereza y destemplado frío por ninguno de mis antecesores se habían visitado desde el tiempo de la conquista"; añadiendo que: "este año me he hallado por dos veces en las manos de la muerte, de los descomunales fríos y destemples que me han afligido".[17]

Que no fue fácil el adoctrinar a los habitantes de estas nacientes poblaciones lo resume el mercedario fray Alonso de León en un informe de 1687, cuando estaba de doctrinero en San Mateo Ixtatán, declarando, en primer lugar, que los congregados se regresaban a los campos de donde habían sido obligados a retirarse y, en consecuencia, "todos estos ocultos no oyen misa, ni se confiesan". Observó también el doctrinero el escaso interés familiar, ya que a los hijos "no les enseñan más que hacer milpas y vivir todo el día como bárbaros en el monte". Y finalmente señaló la dificultad de una integración cívica porque "viven con guerras civiles todo el año, unos contra otros".[18]

Con la diligente acogida de candidatos nativos y su formación religiosa y académica se logró vigorizar el instituto mercedario. A finales del siglo XVII, más de treinta pueblos de la región estaban bajo el cuidado de la Orden, mientras que los dominicos conservaban sólo seis. En el *Mapa 1* se detallan las poblaciones atendidas pastoralmente por los religiosos mercedarios en el primer siglo de su presencia en Guatemala.[19]

Coronando el siglo XVII los religiosos mercedarios, incluido el obispo Fray Andrés de las Navas y Quevedo, participaron con notoria actividad en la reducción de los indios lacandones. En la instrucción cristiana de los mismos se ocuparon, entre otros, los frailes Diego de Ribas, Luis Guillén y Alonso de León Degollado. Este último detallaba al obispo "que dichos indios lacandones tienen amor a los religiosos porque saben que no les son de perjuicio alguno y que las cosas que les enseñan y dicen son buenas y en su bien y provecho".[20] El P. Ribas "coronó su labor evangélica legando a la posteridad un testimonio permanente de su amor al estudio y de su trato amistoso y familiar con los indios, cuyo idioma aprendió y conoció en tal grado, que dejó escrita una *Gramática de la lengua de los indios Lacandones* que se conserva".[21]

---

que ocupa las páginas 216-253 de esta obra. Yo mismo elaboré mi tesis de Licenciatura en Teología: *Vida eclesial en Guatemala a fines del siglo XVII, 1683-1701*(Guatemala: Facultad de Teología, Universidad Francisco Marroquín, 1983).

17 Pedro Nolasco Pérez, *Los obispos de la Orden de la Merced, op. cit.*, p. 245; Lowell, *op. cit.*, p. 87.

18 *Ibídem*, p. 90. El autor sustenta este caso en el documento AGI, Guatemala 159, "Testimonio de los autos hechos sobre la perdición general de los indios de estas provincias y frangentes continuos que amenaza su libertad", fols. 7v.-9r.

19 *Ibídem*, p. 97.

20 Pedro Nolasco Pérez. Historia de las misiones mercedarias, *op.cit.* p.446.

21 *Ibídem*, p. 460.

El convento mercedario que aglutinaba al mayor número de religiosos era el de la ciudad de Santiago de Guatemala, en razón de ser residencia del gobierno provincial y casa de formación de los candidatos. Por otra parte, la actividad misionera mantuvo un reto y exigencia permanentes con la acogida y preparación de dichos aspirantes a religiosos. En consecuencia, para fortalecer ambas realidades, se establecieron pautas de admisión y se poblaron algunas doctrinas con religiosos graduados en teología, moral y cánones. El mayor trabajo apostólico lo mantenían en el occidente guatemalteco, como puede observarse en el *Mapa 2*.[22]

IV. Conventos y doctrinas mercedarias en el Reino de Guatemala a mediados del siglo XVIII

El Dr. Jorge Luján Muñoz ha recopilado y editado valiosa documentación sobre las órdenes religiosas existentes en el Reino de Guatemala en el siglo XVIII. Por lo que se refiere a la Orden de la Merced se basó en los documentos de los superiores provinciales Pablo José Guendica (1733-1736) y Manuel Larburu (1739-1742) en los que informan sobre el estado de la provincia: nombre y número de religiosos moradores en cada convento, presidencia y vicaría, resultando un total de 154 sacerdotes, 22 estudiantes profesos, 11 novicios, 24 legos y 4 donados.[23]

Con estos religiosos se hacía presente la Orden mercedaria en el primer tercio del siglo XVIII en los cuatro obispados del reino: el de Santiago de Guatemala, Chiapas, Honduras y Nicaragua. Hasta 1703 tenía la provincia treinta y seis casas de doctrina en administración de indios que no gozaban del privilegio de los conventos sino sólo de nombre. En base a un Breve pontificio de Paulo V, la Corona expidió una cédula a la Audiencia de Guatemala para reconocer solamente como conventos los habitados por ocho religiosos. El resto quedarían con la denominación de "presidencias" y "vicarías". El provincial Fr. Francisco de Orozco convocó un definitorio especial el 15 de noviembre de 1703 para cumplir las disposiciones pontificas y reales.[24] Treinta años después, cuando redactó su informe el provincial Guendica estaban catalogadas las comunidades en seis conventos, ocho presidencias y diecisiete vicarías.[25]

---

22 José Zaporta Pallarés. "La formación mercedaria en Centroamérica", *Analecta Mercedaria*, vol. XVII (Roma 1998), pp. 7-102; *Vida eclesial en Guatemala, op. cit.*, pp.157-191.

23 Jorge Luján Muñoz, Selección, edición, introducción histórica y notas. "Relación histórica de la Orden de la Merced, redención de cautivos" en *Relaciones Geográficas e Históricas del siglo XVIII del Reino de Guatemala.* (Guatemala: Universidad del Valle de Guatemala, 2006), pp.312-332.

24 Libro de Capítulos Provinciales 1700-1754, fols. 30r-33v. En adelante citaré CP, añadiendo los años comprendidos en cada libro.

25 "Relación histórica de la Orden de la Merced", *op. cit.* pp. 312-332.

Fueron reconocidos como conventos el de Santiago de Guatemala, Huehuetenango, Ciudad Real de Chiapas, Granada, León y Comayagua. Fueron clasificadas como presidencias: San Miguel, Sonsonate y San Salvador pertenecientes al obispado de Guatemala. En el obispado de Nicaragua fueron instituidas la Villa del Realejo y Segovia. Y en el obispado de Honduras también recibieron la misma calificación Choluteca, Gracias a Dios y Tegucigalpa. Finalmente quedaron como vicarías en el obispado de Guatemala: San Juan Ostuncalco, Santa Catarina Retalhuleu, Nuestra Señora de la Purificación de Jacaltenango, Nuestra Señora de la Candelaria de Chiantla, Santiago Tejutla, San Pedro Sacatepéquez, San Antonio Abad, Santa Ana Malacatán, San Pedro Soloma y San Andrés Cuilco; en el obispado de Nicaragua: Somoto, Posoltega y Matagalpa; y en el obispado de Honduras: Cururú, Tencoa, Tatumbla y Aguanqueterique. Observará el atento lector de las actas capitulares esta denominación ajustada tras el ordenamiento del Breve pontificio; y en el *Cuadro 2* podrá ver con mayor detalle (como complemento a lo señalado en territorio guatemalteco en los *Mapas 1 y 2*), las poblaciones centroamericanas en donde los religiosos mercedarios desarrollaron el trabajo apostólico durante tres centurias.[26]

V. Breve historia y anotaciones sobre Amergua[27]

Comienzo recordando que los terremotos de 29 de julio y 13 de diciembre de 1773, provocaron una severa catástrofe en Santiago de Guatemala que, junto a la pérdida de vidas, dañaron edificios civiles y religiosos. La iglesia y el convento de Nuestra Señora de la Merced, cuya construcción finalizó en 1753, soportaron el impacto telúrico quedando en pie. Los daños en cimientos y muros conventuales, no fueron menores que los sufridos en archivos, biblioteca, obras de arte, orfebrería, etc. Los efectos de los sismos provocaron el deseo de la real autoridad y de grupos temerosos o interesados de trasladar la capital a un lugar supuestamente más seguro.

El primero de enero de 1776, quedó oficialmente establecida la nueva capital en el Valle de la Virgen, que pasó a llamarse Nueva Guatemala de la Asunción. No sin cierta resistencia se inició el traslado de los vecinos y órdenes religiosas, en 1778, se tiene documentado el traslado de la cofradía penitencial de Jesús Nazareno, llevando su imagen titular, Jesús Nazareno "Patrón Jurado de la Ciudad", y la de la Virgen de La Merced a la iglesia provisional que tenía la Orden. Se puede asegurar que el traslado de bienes muebles de la iglesia y convento fue un proceso que duró más de veinte años. No sabemos en qué momento y condiciones se llevaron los libros y archivos al nuevo convento.[28]

26 Pedro Nolasco Pérez. *Historia de las misiones mercedarias*, *op. cit.*, pp. 437-508.

27 Archivo Mercedario de Guatemala (*Amergua*, nombre con el que denominé a esta fuente documental cuando comencé a transcribir documentos en la década de 1970).

28 Gerardo Ramírez Samayoa. *Vida social, económica y religiosa de la cofradía de Jesús Nazareno del templo de Nuestra Señora de La Merced, en Santiago y en la Nueva Gua-*

Los movimientos sociopolíticos independentistas del siglo XIX terminaron con la separación del Reino de Guatemala de España, lo que dio lugar a luchas de facciones y a la instalación de gobiernos masónico-liberales. En este ambiente agitado hubo saqueo de iglesias y destrucción de bibliotecas, fueron desterrados los religiosos del suelo patrio dejando abandonado en sus conventos el caudaloso referente documental originado y heredado de sus antecesores. Es cierto también que no todo fue incautado o extraviado. Y de esas fuentes nos proveemos ahora.

Con el retorno de la Orden de la Merced a Guatemala, en 1962, a solicitud del gobierno para hacerse cargo de la atención de los reclusos en las cárceles, se puede decir que se inició la recuperación del patrimonio mercedario. En 1970, por decisión del superior de los Jesuitas afincados en la iglesia de la Merced, se entregaron los archivos a sus legítimos propietarios. El P. Ignacio Zúñiga recogió tan preciada herencia. Conservado dicho patrimonio durante algunos años en las residencias de las iglesias de Belén y San Miguel de Capuchinas ubicadas en la zona central de la ciudad de Guatemala, de ahí se llevaron al Seminario San Pedro Nolasco de Ciudad San Cristóbal, municipio de Mixco, donde se encuentran en la actualidad.

Son 40 legajos con documentación variada; tres Libros de Provincia (1645-1671; 1671-1700 y 1700-1757); un libro de Visitas (1673-1808); un libro de Patentes (1678-1712); dos libros de admisión o toma de hábitos (1683-1747 y 1740-1791); un libro de Profesiones (1756-1828); un libro de exámenes sinodales (1794-1826); tres libros de cuentas de la limosna para la redención de cautivos (1718-1764; 1764-1772 y 1802-1822); varios libros de administración y de cofradías mercedarias, además de otra cantidad considerable de documentos sin clasificar.

A pesar del interés por su conservación, se nota cierto deterioro, aunque no severo, a causa de la humedad ambiental y el paso del tiempo. Es necesario un rápido tratamiento técnico para evitar el posible ataque del comején y los efectos del clima circunstancial.

VI. Libros de Provincia y algunas observaciones sobre los mismos

Pocos meses después de creada la provincia se celebró el primer capítulo provincial en Guatemala, aunque por ahora no podamos precisar la fecha exacta; sí hay indicios de que pudo realizarse en mayo de 1563, y el primer provincial, P. Alonso de Zorita, ejerció dicho cargo durante seis años consecutivos, conforme al decreto de creación de la misma.[29] A partir de ese año, calculando

temala, 1582 a 1821. Tesis para optar a la Licenciatura de Historia. Universidad del Valle de Guatemala, 2007, pp. 243-252.

29 El capítulo es un órgano de gobierno de la provincia religiosa, donde se recogen informaciones de variada índole, desde la disciplina conventual a la administración pastoral de las doctrinas. Al finalizar, si conviene, el capítulo dicta normas para el próximo pe-

con alrededor de sesenta religiosos, la nueva provincia mercedaria americana adquiría con la mayoría de edad, una autonomía, derechos y obligaciones con el resto de la Orden extendida en aquel momento por Europa y América. Constancia de todo el acontecer oficial se iba a reflejar, entre otros documentos, en los *Libros de Provincia*, donde se recogen los asuntos principales de gobierno.

Actualmente conservamos en Guatemala tres libros de esta naturaleza.

a) Del primer libro que está desaparecido (1563?-1645), tenemos noticia de su existencia en el apunte al inicio del segundo libro:

> Y digo el Maestro Fr. Luis de Figueroa humilde provincial de [*roto* = esta provincia de] nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, de las provincias de Guatemala, Honduras y Nicaragua, etc., que recibí el Libro viejo de Provincia que contiene doscientas y veinte y ocho hojas, para entregarlo con el presente nuevo a mi sucesor. Y por verdad lo firmé de mi nombre en once de febrero de mil y seiscientos y cuarenta y siete años.- Mº. Fr. Luis de Figueroa, provincial (*rúbrica*).[30]

b) En orden cronológico, el libro de 1645-1671 (el que paleografié en primer lugar en este trabajo), contiene 131 documentos en 198 folios escritos, más 2 en blanco.[31] Incluye las actas de 7 capítulos provinciales. Los 23 primeros folios se refieren al gobierno del P. Luis quien ordenó trasladar patentes de grados, de prohijaciones, etc.[32]

c) El libro de 1671-1700 (segundo de los paleografiados), contiene 215 documentos en 261 folios escritos, más 4 en blanco. Incluye las actas de 10 capítulos provinciales.

---

riodo. Asimismo, la provincia estaba constituida por un conjunto de comunidades, cuyos superiores tenían voz y voto en dichos capítulos que se celebraban periódicamente, siguiendo el derecho particular. Cf. *Regla y Constituciones*, *op. cit.*, pp. 165-170.I. Zúñiga, *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, pp. XIII-XV.

30 *Amergua,* CP 1645-1671, f. 1v.

31 Traslado otra nota que aparece al final de este libro: "Acabóse este Libro de Proa. en el folio ciento y noventa y ocho, y/ comiença Libro nuevo en el capítulo que nro. Rmo. P. Mo. Fr. Miguel/ Mayers Vico. gl. de estas Proas. celebró el año de ss. y setenta y uno/ y en fee de ello lo firmé en siete de henero de dicho año./ Fr. Joseph de Medina/ Sso. gl.", f. 198v. (Las siglas Sso. gl. significan: Secretario general).

32 Por ellas sabemos algún dato interesante de su gobierno como fue la visita canónica a la provincia y que estaba en esa actividad en El Salvador el 11 de enero de 1648: "y en todo el tiempo antecedente durante su oficio, por estar enfermo, nombró Visitador para la Sierra, y no pudo hacer la Visita por su persona". Entregó cuentas de su gobierno en el capítulo de enero 1650 y no asumió nueva responsabilidad. El 22 de marzo de 1651 participó en el definitorio de aceptación de vicario provincial en la persona del P. José Monroy, por la situación *in artículo mortis* en que se hallaba el provincial Pedro Antonio Valdés. Sin saber de momento cuando falleció ni dónde, sólo tenemos noticia de quién ocupó su vacante de magisterio, P. José del Saz Mazariegos, otorgada por el Maestro General Juan Asensio en Madrid el 25 junio 1661. CP 1645-1671, fols. 2r-23r, 24r, 25v, 37r y 131r. I. Zúñiga, *La Orden de la Merced*, *op. cit.* p. 460.

d) El libro de 1700-1757 (tercero y último de los paleografiados), contiene 292 documentos en 370 folios escritos, más 4 en blanco. Incluye las actas de 19 capítulos provinciales.

Así como desde la creación de la Provincia se inició el libro oficial reseñado en el párrafo precedente, podemos deducir que, desde 1757 hasta la extinción decretada por el gobierno liberal en 1829, la provincia pudo abrir, al menos, un volumen o dos con idéntica documentación. Mantengamos la esperanza que la desaparición de esos ejemplares no sea definitiva y pueda lograrse su ubicación en algún fondo público o particular.

En los así llamados *Libros de Provincia* se registraron:

1) las actas de capítulos provinciales;
2) la aprobación de los mismos por el Maestro General de la Orden o sus Vicarios generales en Nueva España;
3) las Patentes del Maestro General sobre asuntos relativos a la provincia de Guatemala;
4) las actas del definitorio provincial;
5) la elección de definidores provinciales, definidores y electores generales "extra" capítulo;
6) exámenes y oposición a cátedras de filosofía y teología;
7) la aceptación de grados de Presentado y Maestro;
8) y variadas disposiciones o asuntos relativos al gobierno de la provincia.[33]

Los tres libros están encuadernados en piel. Las medidas son de 310 mm. por 220 mm., variando el grosor del lomo en cada uno. Indicamos algunos detalles: Observamos que en ciento doce años se produjeron 638 documentos, que ocupan 809 folios escritos, más 10 en blanco. Y 36 de esos documentos recogen las respectivas actas de capítulos. Las 34 primeras son originales y las cuatro últimas (1745-1748-1751-1754) son traslados o copias que certifica sólo el secretario.

En otro aspecto, el número mayor de documentos se refiere a la promoción y otorgamiento de los grados de Presentados y Maestros en Teología. Otro número considerable lo ocupan las actas de definitorio para elegir cargos extra capítulo, aceptar las patentes de grados, examinar asuntos de gobierno de la Provincia. Cuando correspondía, también se trasladaba el documento de prohijación de religiosos en esta Provincia. Y cuando se presentó la ocasión, se anotaron los nombramientos de Vicarios provinciales *in cápite*.

Los tres libros que paleografié no presentan mayor deterioro. Los sellos originales de Provincia o del Maestro General se conservan en la mayor parte de sus respectivos documentos.

---

33 Para precisar los términos: Definidor, Definitorio, Elector, Maestro, Maestro General, Patente, Presentado, Prohijación, Vicario general, ver el Glosario al final de esta introducción.

Encontré que en dos actas se ha extraviado o arrancado algún folio; lo hago notar a pie de página. En los respectivos índices que he preparado al comienzo de cada libro se puede observar la extensión del documento por la numeración de los folios. Las llamadas o notas marginales que se encuentran en numerosos folios son parte integrante de la documentación y las escribo entre paréntesis al inicio del párrafo correspondiente. Ya que todas las actas capitulares comienzan directamente con el texto que paleografié, he añadido entre corchetes [ ] el acápite con las fechas de la celebración de cada capítulo.

También he considerado oportuno elaborar los índices documental y onomástico y colocarlos al inicio de cada libro. En ellos encontrará el amable lector las referencias concretas de acontecimientos, fechas y nombres, facilitando en parte la trayectoria de cuantos religiosos intervinieron en el desenvolvimiento de la provincia mercedaria guatemalteca. Señalo en parte porque, si bien estas referencias enmarcan abundante material de dicha trayectoria, existen en *Amergua* otros libros y documentos, citados líneas arriba, que enriquecen y complementan el contenido de estos libros de Provincia.

Alrededor del noventa por ciento de los documentos están redactados en castellano. Las aprobaciones de capítulos ordinariamente vienen escritas en latín. Casi todos los documentos están elaborados en Guatemala. Los originales, llegados de España o México, fueron incorporados o cosidos al libro; en estos se observan las firmas y el sello correspondiente. Indico, a modo de ejemplo, la confirmación del capítulo de 1742, por el Maestro General, P. José Mezquía.[34]

Las actas capitulares fueron avaladas al final por la firma de quien presidió el capítulo, el provincial electo y el "absoluto",[35] los nuevos definidores y el secretario. Cuando el capítulo lo presidió el vicario general se incluyó el sello correspondiente. En las actas que no se encuentran las firmas ni el sello, son copias del original enviado a España o México donde se solicita la aprobación del capítulo.

En los documentos que se refieren a la promoción de grados, es obvio que el destinatario conservara el original y en el libro se dejó constancia del otorgamiento con datos y fechas.

La caligrafía de cada secretario o amanuense en los tres volúmenes es pulcra y legible, por lo que cualquier persona sin mayor preparación paleográfica puede entender con facilidad, aunque en ocasiones las abreviaturas presentan alguna duda inicial. La tinta es de calidad en casi todos los documentos, y variada desde el azulado al ocre y negro. Se observan poquísimos borrones, y sólo un texto anulado, lo cual indica el esmero de secretarios y amanuenses. No hay letras capitales y otras ilustraciones, porque la naturaleza de los documentos no lo requería. Tampoco hay interpolaciones o correcciones de importancia. Se nota respeto en los textos anotados.

---

34 CP 1700-1757, f. 297r y v.

35 El sentido dado a este vocablo es de absolver. Una vez el capítulo aprobaba la gestión del mandato de un provincial, éste quedaba absuelto o absoluto, término derivado del participio latino *absolutus*.

VII. Criterios en la paleografía

a. Los anuncios de cada capítulo y la fecha de su celebración no figuran en el texto original. Lo mismo sucede con el título en las aprobaciones. He considerado oportuno poner los respectivos acápites entre corchetes por ayuda elemental para identificar el documento.

b. Aunque he conservado rigurosamente la autenticidad del texto, en ocasiones he descifrado algunas abreviaturas y modernizado la grafía para facilitar la lectura.

c. En la ortografía, y de modo especial en el uso de puntos y comas, he intervenido con alguna frecuencia para hacer más comprensibles algunos pasajes que pudieran llevar a equívocos.

d. Completo igualmente entre corchetes y puntos suspensivos las letras o palabras que han omitido o abreviado los redactores.

e. Cuando he encontrado un error en el texto lo corrijo en nota a pie de página. Vienen igualmente señalados y actualizados los apellidos y palabras anticuadas.

f. Como he indicado líneas arriba, pongo entre paréntesis y en cursiva algunas notas escritas en el margen del documento.

g. Hay expresiones latinas de uso universal y, por tal motivo, no las traduzco. Asimismo dejo sin traducir las aprobaciones de los capítulos que, en definitiva, son una fórmula donde se cambian fechas y nombres.

VIII. Participantes en el capítulo provincial y su desarrollo

En el capítulo general de la Orden celebrado en Guadalajara (España), 1574, se determinó que el Maestro General nombrara un vicario para visitar las comunidades que se iban estableciendo en el continente americano. Trece años más tarde, 1587, fueron nombrados dichos vicarios generales: uno para Perú y otro para Nueva España y Guatemala. La duración en el cargo era de seis años. A los Vicarios les correspondía, por oficio, convocar y presidir los capítulos provinciales, confirmar la elección de los gobiernos provinciales, animar la vida religiosa y resolver casos conflictivos. Tuvieron la responsabilidad hasta 1769.[36]

Una vez convocado el capítulo, asistían por derecho el presidente, provincial y definidores, comendadores de las comunidades, formadores, y los titulados de Maestros y Presentados. También se incluían los procuradores generales de la redención.

El lector observará que todos los textos paleografiados reproducen el mismo esquema. Más aún, hubo secretarios que copiaron literalmente algunos pá-

36 AA. VV. *La Orden de la Merced*, *op. cit*, p. 161s.

rrafos de sus predecesores, o los modificaron levemente con algún giro o palabra. La duración de estas asambleas era de cuatro días; excepcionalmente se alargaron a cinco jornadas. Fueron presididas por el Vicario General o su delegado *ad cassum*. Ordinariamente el delegado era el provincial de turno.

Haciendo una rápida lectura de dichas actas, observamos que comienzan con una fórmula en latín, que a finales del siglo XVII se reduce a una brevísima invocación y el resto viene redactado en castellano, en donde se expresa la intención de realizar la asamblea bajo la asistencia divina. Cuando la ocasión lo requería, se trasladaban textos de las Constituciones en latín. Asimismo en este idioma fueron escritas las aprobaciones de la mayor parte de los capítulos.

Como preámbulo capitular, en horas de la tarde en la casa designada para la celebración, el presidente llamaba a los interesados para anunciarles el evento y, tras una reflexión adecuada, los convocaba para el día siguiente. Así concluía la primera sesión que, ordinariamente, era el día viernes.

A primeras horas del sábado, reunidos en la sala capitular, se celebraba la Misa del Espíritu Santo y se proclamaba el "sermón literal".[37] Se hacía memoria de los religiosos fallecidos durante el trienio escribiendo sus nombres. En la mayoría de actas se incluía también a terciarios y bienhechores.

Hecha la invocación del Espíritu Santo con el himno *Veni Creator Spíritus*,[38] se continuaba con el juramento de cada vocal y la confirmación del número de los asistentes, comprobando su derecho. De inmediato se procedía a la elección del provincial por voto personal, secreto y escrito. El escrutinio de los votos lo hacía el presidente, ayudado por el provincial y definidores. Si el resultado lograba un final exitoso, el secretario proclamaba la elección del nuevo provincial, quien hacía el juramento canónico ante la asamblea. Se continuaba con la procesión hasta la iglesia conventual cantando el himno *Te Deum laudamus*.[39] En la iglesia recibía el recién elegido la obediencia de los capitulares. De vuelta a la sala capitular se proseguía con la elección de cuatro definidores provinciales, dos definidores generales y otros dos electores generales. Inmediatamente, entre los capitulares se nombraban dos jueces para resolver asuntos conflictivos o de agravios, otros dos para examinar las peticiones sobre la consecución de grados; igualmente otros examinaban las economías del gobierno provincial y de las comunidades, y asimismo otros contabilizaban las limosnas recogidas para la redención de los cautivos, etc. Cumplidos estos pasos se concluía la sesión.

En otro momento del desenvolvimiento capitular se solicitaba al Vicario general la confirmación de las elecciones. De ordinario esta resolución venía concedida una vez clausurado el capítulo, aprobando de este modo no sólo las elecciones sino también los acuerdos. Aunque era el Vicario general quien gozaba de autoridad para este acto, intervino en alguna ocasión el Maestro General, para precisar o anular alguna propuesta de los capitulares.

37 Una fórmula del ritual de la Orden.

38 "Ven, Espíritu Creador", palabras iniciales del himno litúrgico de la fiesta de Pentecostés.

39 Palabras iniciales del himno latino en acción de gracias que se recita o canta en ocasiones solemnes: "A Ti, oh Dios, te alabamos", etc.

Continuaba el capítulo dedicando un tiempo a resolver las peticiones escritas de los religiosos de la provincia y presentadas por sus respectivos superiores; eran examinadas escrupulosamente por los capitulares y aprobadas o rechazadas valiéndose del criterio ofrecido por los jueces nombrados.

En la sesión de clausura se hacía el nombramiento de los comendadores, vicarios, formadores, cuestores de la limosna de redención, etc. Igualmente se designaba la próxima casa capitular; el presidente, el provincial cesado y el elegido, y los cuatro nuevos definidores de provincia firmaban las actas. El secretario general certificaba y rubricaba la memoria capitular.

Además de la importancia y alcance de la celebración del capítulo eligiendo el nuevo equipo de gobierno para el próximo trienio, observamos el cuidado constante de salvaguardar la vida consagrada de los religiosos, la formación de los candidatos, la atención espiritual de los fieles en las doctrinas y curatos. De ahí la toma de acuerdos o programas renovadores para el futuro inmediato de cada trienio. En este sentido, la publicación de estas actas nos abre las puertas conventuales y nos introduce en la intimidad de la vida claustral con amplio despliegue informativo. Y no sólo, sino que también nos ubica en la actividad evangelizadora de los religiosos mercedarios en la administración de las doctrinas. En cada capítulo el lector irá conociendo toda esa gama de detalles, redactados unas veces con sobrias referencias, y otras pormenorizándolas.

IX. Dos temas relevantes en las actas capitulares

Al destacar estos asuntos no intento ser excluyente. Insisto que cada capítulo, y el total de los mismos, relatan esa variadísima gama de aspectos relacionados con la vida interna de la provincia. Los dos temas que me parecen significativos, aun tratándose de asuntos internos del instituto, de alguna forma se relacionan con la labor evangelizadora de esa época, el primero, y con el carisma de la Orden, el segundo. Sólo resumo una parte del amplio campo de apostolado que llevaban a cabo los frailes redentores durante la centuria que abarcan las actas que paleografié.

1. Evangelización en lenguas.[40]

Un aspecto importante a considerar entre los naturales guatemaltecos y los foráneos españoles es el mutuo entendimiento inicial, cada uno con su lengua y cultura.

40 A su tiempo redacté unas notas sobre el tema a nivel continental. José Zaporta Pallarés, "Los religiosos mercedarios evangelizaron en las lenguas indígenas americanas", en *Presencia de la Merced en América. Actas del I Congreso internacional*. Madrid, 30 de abril-2 de mayo de 1991. [t.] II, *Revista Estudios*, año XLVII, enero-diciembre 1991, Nos. 171-175, pp. 909-938.

Los sacerdotes acompañantes de los conquistadores asumieron el reto de aprender las lenguas nativas. Fueron muchas las iniciativas tomadas, entre la que señalamos la de utilizar a los adolescentes con mayor capacidad para asimilar palabras y expresiones elementales y, a la recíproca, trasladar al español las mismas de la población indígena. En consecuencia, tras un esfuerzo paciente y constante por ambas partes, pudieron superar la barrera lingüística y sostener una relación social básica.

Al igual que los religiosos franciscanos y dominicos, en lo que toca a la presencia y acción evangelizadora de los religiosos mercedarios abundan testimonios de esta realidad, reflejada en las actas capitulares. Selecciono algunos de los más representativos en el arco de tiempo de estos capítulos. Un texto iluminador de inveterada tradición lo encontramos en el capítulo de 1650. Cinco religiosos solicitaron el grado de Presentado, cito el texto:

> Atento que en esta provincia ha sido costumbre el aver Presentaturas de lengua, que sean premio a los religiosos que la aprenden y administran. Y que ellos por espacio de muchos años se han exercitado en administrarla y predicarla como doctrineros de los dichos partidos. El definitorio respondió que se exponen los dichos padres predicadores Fr. Alonso de Escudero, Fr. Cristóbal Mazariegos, Fr. Andrés de Rivadeneira, Fr. Vicente de Espinosa y Fr. Antonio Delgado. Y que asimismo el Santo definitorio suplica a nuestro Rdº. Padre Vicario general alcance patentes de confirmación en dichos grados, o presentaturas de lengua para los ministros della referidos.[41]

Esta referencia puntual nos indica que ya era una norma establecida mucho tiempo antes. Otra sugerencia de la misma fecha que considero necesario citar es la siguiente:

> Ordena este Santo definitorio al venerable P. Provincial que en los conventos de administración de indios más necesitados de lenguas, como son [el] convento de Cururú, Posoltega, Tencoa, Xacaltenango y Cuilco, envíen un religioso del noviciado, para que aprenda lengua en cada uno de dichos conventos. Y esto sea los religiosos que más próximos estuvieren a ordenarse, los cuales no puedan gozar de órdenes, sin que primero certifique el P. comendador que le tuviere en su compañía, cómo sabe la lengua y puede administrar. La cual certificación vista por el P. Provincial, se le despache la licencia, y no de otra suerte.[42]

Al indicar los conventos "más necesitados de lenguas" sugiere que hay otros conventos o doctrinas administrados por religiosos capacitados. El co-

41 CP 1645-1671, f. 30r y v.
42 *Ibídem*, f. 33r.

mendador ha de certificar que sabe y puede administrar los sacramentos en dicha lengua. Es una condición *sine qua non* para ser ordenado sacerdote.

Seis años más tarde se anotó en otro capítulo que el P. Juan Márquez tiene hechos "un vocabulario jacalteco y un Arte y Catecismo", en que ha trabajado mucho y que importaría imprimirse para la administración de dicho partido. Se le responde con agradecimiento y que el Provincial haga ver dichas obras, es decir, logre la censura obligatoria para publicarla. Además se pide que se le premie a dicho religioso por sus muchos años de doctrinero de Jacaltenango.

En el mismo sentido se hace constar que el empleo principal de esta provincia es la administración de indios y naturales "y ésta no se puede hacer ni descargar la conciencia sino es sabiendo la lengua natural de los indios". Se preceptúa que los comendadores aprendan en un año la lengua (asunto mandado muchas veces por diversos capítulos), y el provincial procure con rigor la ejecución de este mandato.[43]

El secretario del capítulo de 1659 escribió la orden dada por cédula real y orden de la Audiencia para que "se enseñen las oraciones en idioma castellano", pero también el capítulo ordena a que "se rece el rosario un día en idioma indio y otro en castellano".[44]

Otros datos interesantes del capítulo de 1668 son las peticiones para alcanzar el grado de Presentado por los religiosos Sebastián de Rodenas, doctrinero (doce años en Chiantla), Juan de Morillas (dieciséis años de predicador en doctrinas) y Juan García (treinta y cuatro años "de servicios continuos en las administraciones de tres lenguas por canónica colación").[45]

En 1680 se exigió a los doctrineros bajo pena de excomunión, para que trasladen y hagan trasladar el "Libro de Confesionario" y el "Libro de Sermones", del P. Ramón Estrada, catedrático de lengua en el convento de Santiago de Guatemala y provincial, útiles para predicar, confesar, enseñar y aprovechar de la lengua a los principiantes.[46]

A principios del siglo XVIII, en el capítulo de 1703, el P. Blas Guillén pidió que se le pasasen ocho años de predicador en Lacandón; hizo un gran esfuerzo por aprender la lengua del lugar; también tradujo la *Doctrina Cristiana* a dicha lengua; igualmente un *Confesionario*, presentándolos ante el definitorio capitular; se le dieron las gracias y le animaron a continuar.[47]

En 1712 se volvió a copiar la súplica al Papa para que concediera "6 grados de Presentados a sólo los doctrineros como premio correspondiente a su trabajo, que siendo tan indecible la tarea con que se emplean tantos religiosos en la administración de indios (ejercicio que no hay en España) es muy conveniente en esta provincia esta remuneración para alentar a los religiosos".[48]

43 *Ibidem*, f. 82r.
44 *Ibidem*, f. 121v.
45 *Ibidem*, f. 176r y v.
46 CP 1671-1700, f. 70r y v.
47 CP 1700-1757, f. 47r.
48 *Ibidem*, f. 107r y v.

Basten estas referencias puntuales para certificar la importancia y exigencia que se daba al aprendizaje de lenguas nativas en la formación de los nuevos religiosos y, por consiguiente, el derecho de los naturales a ser instruidos en la fe cristiana en su propio idioma materno.

2. Limosnas para la redención de cautivos cristianos.

El compromiso inicial de los religiosos mercedarios de redimir a los cristianos que estaban en peligro de apostatar de su fe en poder de los mahometanos, prosiguió en el continente americano con la colecta de dinero para la redención.

Es evidente que el uso de la moneda fue escaso en los inicios de la presencia española. Conforme avanzaron los años y esa presencia seglar ultramarina era numerosa, los frailes redentores se dedicaron a solicitar limosnas, aunque fueran escasas. Aún antes de constituir formalmente la provincia se sabe de la cuestación para tal fin caritativo, llevando control riguroso y periódico en libros mayores y de diario. Se nombraron cuestores o limosneros indicándoseles las rutas o veredas para las colectas y el tiempo de rendición de cuentas.

De este quehacer redentor tenemos un testimonio en el primer libro transcrito, en el capítulo de 1650:

> En este mismo día presentó una petición ante nuestro muy R. P. Vicario general y el santo definitorio el P. Pr. Fr. Antonio de San Ramón en que pide y suplica humildemente que, atento a que ha más de ocho años que sirve a la Religión en el ministerio de la redención de cautivos, siendo procurador de las limosnas de ellas en todos los lugares y partidos de esta provincia, y que en el dicho tiempo que ejerce este ministerio de la redención de cautivos, siendo procurador de las limosnas de ellas en todos los lugares y partidos de esta provincia, y que en el dicho tiempo que ejerce este ministerio ha juntado y traído a la Religión gran suma de pesos para el rescate de los cautivos; y asimismo pide que atento a los trabajos que en juntar dicha limosna ha padecido sea servido el santo definitorio y nuestro P. Vicario general como su presidente, por ser hijo natural de sus padres y no legítimo, sea servido de habilitarle para obtener en la Religión el premio de sus trabajos. Responde este santo definitorio y nuestro R. P. Vicario general como presidente de él, que se le concede su petición en la forma que lo pide y habilita para poder obtener cualquier oficio de prelado ordinario de esta provincia.[49]

No menos valiosa es la orden establecida en el capítulo de 1656 que dice así:

> 20. Iten, por cuanto es nuestro principal instituto la redención de cautivos, y se ha reconocido el que está muy menoscabada la limosna de

49 CP 1645-1671, f. 28v.

> redención, y se ha recogido muy poco este trienio pasado, por no haberse puesto toda la atención y cuidado que se debía, y no haber hecho algunos padres comendadores la diligencia que es de su mayor obligación, se ordena y manda a todos los padres comendadores, con formal precepto de obediencia, hagan todas diligencias en procurar las limosnas de redención, así por sí, como por sus súbditos, dando a entender a los seculares y predicándoles las muchas indulgencias que se ganan por dar limosna para los cautivos, y ponderándoles cuán heroica obra es. Y a los padres comendadores de los conventos donde hubiere españoles, se les manda que ellos mismos personalmente salgan a pedir dichas limosnas. Y al R. P. Provincial se le encarga mucho el que hagan, cumplan con lo contenido en este mandato. Y que para ello se pongan todos los medios que más convengan. Y que nombre los procuradores de redención que fueren menester para todos los partidos donde hubiere limosnas que recoger.[50]

En 1659 una nueva disposición capitular requirió la colaboración de las cofradías indígenas; cito el texto:

> Iten, por cuanto nuestro principal instituto es la redención de cautivos, y todos debemos poner particular cuidado en solicitar limosnas para rescatarlos, ordena y manda este santo definitorio a los padres comendadores de pueblos de indios, procuren en las elecciones de las cofradías, patronatos u otras cualesquiera, se saquen de las ganancias que entrega el un mayordomo al otro, alguna limosna, más o menos según el caudal, para la redención de cautivos, en la forma y manera que nuestro M. Rd. P. Vicario General deja dispuesto y ejecutado en las casas de la Sierra, pues del más del beneficio que se hace a los cautivos, se hace también a los indios haciéndoles participantes de las gracias e indulgencias concedidas a los que dan limosna para tan Santa obra.[51]

Por otra parte, no faltaron individuos astutos que llegaron a estas tierras con innobles intenciones, pero fueron sorprendidos y controlados en sus fechorías, como lo demuestra un punto de acta del capítulo de 1680:

> Iten, por cuanto se ha entendido vienen a estos reinos y provincias algunas personas de España con despachos falsos y fingidos, tener en tierra de moros parientes cautivos, recogiéndoles cantidades de limosnas, en grave daño y perjuicio de la redención, por tanto se manda a todos los padres procuradores y demandantes de esta provincia y especialmente al padre procurador y comisario general de redención de

50 *Ibidem*, f. 84r y v.
51 *Ibidem*, f. 121v.

> ella, con precepto formal de obediencia y de privación de voz activa y pasiva por seis años, no consientan ni permitan pidan dichas limosnas, y que les quiten los papeles que trajeren para pedirlas y el hábito de cautivo en que suelen andar, para mover los fieles a que les socorran, y si acaso reconociendo dichos papeles hallaren ser legítimos (que no harán) porque no hay ejemplar de que estas licencias se concedan a este género de vagabundos, se los obligue a que todas las limosnas que recogiesen la entreguen y depositen en las cajas de redención de nuestros cautivos, dándoles recibo, porque si el efecto para que las recogen es el que manifiestan de rescatar las personas de su obligación que están en tierra de moros, cautivos, consiguen el intento, depositando dichas cantidades en poder de la Religión, porque ésta es la que va a redimir y no ellos. Y para que estas cantidades que pudieren recoger no se confundan con las del común y enviar, debajo de dichas penas, al R. P. Provincial de esta provincia que hoy es y en adelante fuere, tenga cuidado de anotar con distinción las que fueren, quién las entregó para rescate de qué personas y en qué paraje y reino de la morisma está el cautivo y cautivos. Y de todo avisará al M. R. P. Vicario General con toda seguridad, remitiéndoles dichos instrumentos fehacientes, para que lo participe a N. Rm°. P. Maestro General y su Rm[a]. a los padres redentores, que es el estilo y práctica que la Religión tiene en este punto.[52]

Si bien los religiosos no sacerdotes fueron ocupados regularmente en el trabajo de recolectar limosnas, encontramos una disposición en el capítulo de 1700 que los excluye de este ministerio:

> Iten ordena y manda este santo definitorio que para el cumplimiento de nuestra obligación en el instituto de redención de cautivos, para su ejercicio no se ocupen en él los religiosos legos, sino que se señalen padres sacerdotes, los que fueren más útiles para este ministerio, por excusar las repetidas quejas de los señores curas y justicias de los partidos, porque los sacerdotes se portarán en este ejercicio con la modestia y religiosidad que deben.[53]

He de anotar también que en el capítulo de 1730 se nombró procurador general de redención en Verapaz al P. Miguel Valenzuela, lugar donde no estaban establecidos los mercedarios; y en San Salvador y San Miguel se dejó el nombramiento *ad arbitrium R. P. Provincialis.*[54] Por último copio una petición del provincial que cesó en 1736 y que resulta interesante:

52 CP 1671-1700, f. 66r y v.
53 CP 1700-1757, f. 16r.
54 *Ibidem*, f. 236v.

> A la petición del R. P. M. Fr. Pablo José Guendica, provincial absoluto, en que pide se le dé licencia para percibir los réditos de una casa que ha comprado con licencia de los superiores, y después de sus días, ceda en beneficio de la redención, se responde desde ahora para entonces queda aplicada la tal casa a la obra pía de redención.[55]

Otro detalle reseñado en las actas fue la participación con voz y voto en el capítulo de los procuradores generales de redención, que se nombraban también al final del mismo capítulo. Durante la celebración era norma obligada nombrar los jueces o contadores que examinaban las cuentas de la limosna de redención. Eran controladas no sólo las colectas recogidas durante el trienio, sino también el envío de las mismas a España, a través de México, para que los redentores tuvieran recursos suficientes para realizar las redenciones programadas.

En los tres libros de redención conservados en *Amergua* se registra la variada actividad redentora sobre la procedencia de colectas (donaciones de las cofradías y personas particulares, de mandas forzosas, de testamentos, de renta de censos, etc.), con el nombre de religiosos que custodiaban esas ofrendas y el envío a las arcas generales de Madrid para usarlas en la redención de los cautivos.

X. Lista de prelados provinciales en la provincia de la Presentación en el Reino de Guatemala (1563-1829)

La periodicidad de los capítulos siempre fue normada por las propias Constituciones y estatutos de la Orden.[56] La convocatoria a los mismos estaba regulada por la misma Constitución. Los superiores de las comunidades y otros religiosos con títulos y responsabilidades específicas, eran convocados para participar en el mismo.

En Guatemala el lugar de la celebración de los capítulos fue el convento grande en la ciudad de Santiago, sede del gobierno provincial. Circunstancialmente se celebró uno en Comayagua (1626) y otros en el convento de San Antón (1709) y en el colegio de San Jerónimo (1751) en la misma ciudad de Santiago. Después de los terremotos de 1773 se celebraron en la Nueva Guatemala de la Asunción, capital del Reino.

La frecuencia de estas celebraciones ha variado con el tiempo. En los inicios de la Orden en el s. XIII era anual. En Guatemala, a partir de 1563, se prosiguió hasta 1827 con periodos de tres años, excepto el primero que fue de seis como hemos indicado líneas arriba. En 1757 el P. Juan José Cordero confeccionó la lista de los superiores provinciales que le precedieron.[57] En 1968 el P.

---

55 *Ibidem*, fols. 263v y 264r.

56 *Regla y Constituciones de la Orden, op. cit.*, p. 165-170.

57 *Amergua*, Ms. sin clasificar del P. Juan José Cordero: *Provinciales de el Real Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redención de cautivos, en la Provincia de la Presentación de Guatemala*. (En adelante citaré: JJ. Cordero, Provinciales).

Ignacio Zúñiga la publicó y veintiún años más tarde la completó hasta 1843.[58] Aunque por decreto gubernamental del 29 de septiembre de 1829 quedó suprimida la provincia, en la mente y decisiones del gobierno general de la Orden se mantuvo la supervivencia de la misma. El 10 de febrero de 1843 el Pontífice Gregorio XVI autorizó por medio de un rescripto el nombramiento de provincial al P. Tomás Suazo.[59]

Reproduzco también ahora ese elenco de provinciales y vicarios provinciales *in cápite* que presidieron y gobernaron la provincia durante doscientos ochenta años (1563-1843) Lo amplío con algunos datos biográficos que he podido recabar. Por otra parte, considero útil constatar que durante los doscientos ochenta años de existencia de la provincia ejercieron alternativamente como provinciales religiosos españoles y criollos: mexicanos, guatemaltecos y nicaragüenses. El primer guatemalteco en ejercer de provincial fue el P. Francisco González (1616) y el último español en ser provincial fue el P. Fernando López Inclán (1766-1769).

1563: P. Alonso de Zorita. En mayo de este año 1653 la provincia de Nuestra Señora de la Presentación inició su camino jurídico celebrando el primer capítulo. Fue elegido el P. Alonso y ejerció el gobierno durante seis años consecutivos. De origen español, aunque extraño que el P. Pedro Nolasco Pérez no lo mencione en su bien documentada obra con nombres y datos de religiosos que vinieron de España al Continente americano entre 1514 y 1777".[60]

1569: P. Pedro Verdugo. Fue de los primeros frailes mercedarios, procedentes de España, que llegó a Guatemala junto con Fr. Juan Zambrano, Fr. Marcos Dardón, Fr. Juan de la Barrera y Fr. Diego de la Barrera.[61]

1572: P. Antonio Bravo. Existieron en Guatemala dos religiosos apellidados "Bravo" por los mismos años y lugares. Antonio y Francisco fueron sus nombres. Se relevaron en algunos cargos y trabajos, razón por la cual, algunos documentos nos sorprenden como insinuándonos a identificarlos. Zúñiga aporta un documento de la Biblioteca Nacional de Madrid (Nº. 2448, folio 372) en donde se lee que "fray Antonio Bravo tomó el hábito en Santo Domingo. Diósele Fray Juan Infante". Podría ser esta la punta del hilo que permitiera ordenar la voluminosa madeja vital de este insigne misionero mercedario, conocido como el "apóstol de Guathimala y Nicaragua". Ya entrada la década de 1520 pudo trasladarse a tierra firme y, de acuerdo con el cronista guatemalteco de finales del siglo XVII

58 I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, pp. 136-145; *La Orden de la Merced, op. cit.* pp. 458-464.

59 I. Zúñiga, *La Orden de la Merced, op. cit.* pp. 307-327.

60 Pedro Nolasco Pérez, *Religiosos de la Merced, op. cit.* p. 103. I. Zúñiga, *La Orden de la Merced, op. cit.*, p. 458, nota 6.

61 Pedro Nolasco Pérez, *Religiosos de la Merced, op. cit.* p. 88. I. Zúñiga, *La Orden de la Merced, op. cit.* pp. XI, XII, XIII, 133 y 458. A partir de este año los capítulos comienzan a celebrarse cada trienio.

Antonio de Fuentes y Guzmán, en su crónica "Recordación florida" en *Obras históricas de Don Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán*, edición y estudio preliminar de Carmelo Sáenz de Santamaría, 3 tomos (Madrid: Biblioteca de Autores Españoles. Ediciones Atlas, 1969-1972), t. III, p. 118), lo encontramos en Nicaragua como uno de los primeros evangelizadores. Lo reseña el cronista como un "religioso de gran capacidad y muy mañoso e incansable en el celo de la reducción de los indios, con don de lenguas, que parecía en ellas haber nacido y criádose en el trato de cada una". Siguiendo a Fuentes y Guzmán nos enteramos que el P. Antonio Bravo "convirtió a nuestra Santa fe católica la provincia de Nicoya, que fue por donde entró viniendo del Perú a Panamá, al Darién, Baruca y Costa Rica por tierra... y este religioso fue el primero que ofreció a Dios y celebró en aquellas tierras el Santo sacrificio de la Misa". El 24 de agosto de 1561 firmaba con la comunidad guatemalteca una carta dirigida a Felipe II. Por esos años había escrito ya en lengua mam la doctrina cristiana. Sobre esta cualidad de escritor en lengua indígena existen varios y valiosos testimonios. Alonso Labado de Dueñas en probanza de 1565 acreditaba esta característica al religioso aseverando que "en toda esta Provincia no hay otro que sepa la lengua mamey sino es fray Antonio Bravo, el qual hizo una cartilla de toda la doctrina christiana en la dicha lengua mamey. Y mediante este religioso e su doctrina, se doctrinan gran cantidad de pueblos en la serranía de Çacatepeque y Ostuncalco, e ha hecho grandísimo fruto en la doctrina christiana entre los dichos naturales, e lo ha visto este testigo por vista de sus ojos". Similar argumento aporta Pedro González Nájera en informe del 28 de mayo de 1572 diciendo "que este testigo ha visto escripta en lengua mamey mucha parte de la doctrina cristiana, que le había escripto fray Antonio Bravo, religioso de Dicha Orden" (AGI 65-1-18). Recoge en su crónica latina el mercedario Bernardo Vargas el testimonio de un religioso franciscano, que conoció al P. Bravo en su vejez, y relata que fue tan favorecido nuestro religioso por el Espíritu Santo con tantos y diversos géneros de lenguas que nadie dominaba mejor y perfectamente tan diversos y difíciles idiomas de los indios que no fuera el P. Antonio Bravo. Restando al testimonio lo hiperbólico del mismo, siempre queda la base cierta de la cualidad políglota del fraile mercedario. A comienzos de 1569 era comendador de Guatemala y recibió 50 pesos de las arcas de la Real Hacienda "porque sirvieron de curas los religiosos de la dicha orden en los pueblos de Totuapa e Ystaguacan de la real corona un año que comenzó a correr a primero de febrero del año pasado de sesenta y ocho y cumplió postrero de enero del presente año de sesenta y nueve". Su gestión de comendador en esta casa pudo concluir en ese año 1569 para continuar con la encomienda de Sacatepéquez en el trienio siguiente, pues el texto de una carta fechada el 9 de marzo de 1571 así lo aclara: "Sepan cuantos esta carta vieren como yo Antonio Bravo, fraile profeso de la horden de nuestra Señora de la merced, comendador que soy del pueblo de la casa que está fundada en Zacatepéquez". Pasó a gobernar como provincial esta parcela mercedaria centroamericana que conocía perfectamente con tantos años de doctrinero. La orientó y afianzó sus incipientes pasos durante el

trienio 1572-1575. Posteriormente lo encontramos de comendador en Gracias a Dios los años 1581 y 1583 recibiendo 30 pesos cada año por doctrinar en los pueblos Intibuca, Talba, Xicaramani y Guaraxambala. Agotó sus últimas ansias apostólicas en esas tierras hondureñas.[62]

1575: P. Alonso de Zorita. Segundo periodo de gobierno.[63]

1578: P. Melchor Ordóñez. Nombrado comendador de Guatemala en el capítulo de 1563.[64]

1581: P. Alonso Sánchez. El 12 de junio de 1580 se embarcó hacia Guatemala junto con otros doce religiosos. El 4 de febrero de 1579 el P. Maestro General Francisco Maldonado puso al frente de esta expedición al P. Alonso. Cito el texto:

> Confiando en la religión, letras, prudencia y otras loables partes de vos, (...) natural del reino de Toledo, presentado en Santa teología, comendador, que al presente sois, en nuestro monasterio de Alcalá de Henares y Juez Conservador de la Universidad della, y a la buena cuenta y satisfacción que en el dicho oficio y en otros muchos que se os han encomendado, siempre habéis dado, y a vuestra edad y suficiencia para semejantes ministerios... ansí mesmo, para hacer elección de los tales doce religiosos, que sean naturales de estos reynos y sacerdotes de ciencia y conciencia y de buena vida y edad y religión, quales para tan alto ministerio se requieren.[65]

Este buen equipo de misioneros le ayudó en su cometido como provincial recién llegado a Santiago de Guatemala a finales de 1580. El 25 de marzo de 1581 la Audiencia informaba que el P. Sánchez "ya electo provincial, es persona esencial en religión y letras, e trajo consigo religiosos importantes para regir el púlpito e adornar el coro". Asimismo el Rmº. P. Maldonado ordenó al P. Sánchez que informara de su visita a Guatemala en el capítulo general a celebrarse en Toledo. En febrero de 1582 aún no había regresado a España, por lo que el provincial de Castilla pidió licencia al Concejo para embarcarse cuanto antes "porque conviene tener razón de lo que ha resultado de dicha visita".[66]

---

62 Pedro Nolasco Pérez, *Religiosos de la Merced*, *op. cit.* p. 111. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, pp. 82, 87, 88 y 113. Id. *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, XIII-XIV, pp. 111-113, 135, 136, 138,140, 144 y 459.

63 *Ibidem*, p. 459.

64 *Ibidem.*

65 Pedro Nolasco Pérez, *Religiosos de la Merced*, *op. cit.* p. 109. I. Zúñiga, *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, pp. 150, 151, 459 y 500.

66 *Ibidem.*

1584: P. Alonso de Zorita. Tercer periodo de gobierno.[67]

1587: P. Diego de Torres. Vino en la expedición del P. Alonso Sánchez en 1580. Era ya presbítero, buen teólogo egresado de la universidad de Salamanca, donde cursó los años 1577 y 1578. El P. Juan José Cordero, puso el año del capítulo en 1589 y anotó que el P. Diego era 'teólogo eminente. Fue comendador de la Merced de Valladolid y Comayagua en Honduras de 1581 1583'.[68]

1590: Se desconoce quien fue elegido.[69]

1593: P. Alonso Vélez. Anotó el P. Cordero una escueta referencia: "Provincial para la Provincia de la Presentación". Su hermano Bartolomé también presidió la provincia seis años más adelante. El P. Alonso, de nuevo gobernó durante el trienio 1602-1605.[70]

1596: P. Diego Carrillo. Una primera noticia sobre el P. Diego llegó a través de una petición del Procurador y Síndico de Santiago de Guatemala el 15 de septiembre de 1580, donde presentaba la necesidad de fundar una Universidad en dicha ciudad. Por aquel entonces el P. Carrillo era comendador de Guatemala. Expuso:

> que tiene noticias de esta ciudad e su provincia y de las demás provincias subjetas a la real Audiencia que en esta ciudad reside, siete años a esta parte, antes más que menos y que es de edad de 52 años.[71]

En 1586, cuando era Presidente del convento de Comayagua, el P. Carrillo cobró doce pesos por ese año de asistencia espiritual en la doctrina de Cururú. De la misma Real Hacienda cobró estando en Nicaragua "noventa pesos de plata por los años 1587 y 88 que doctrinó el pueblo de Sebaco" actuando de Comendador de León. También con la misma responsabilidad cobró el año 1590 "ochenta pesos de plata por la doctrina que el P. Fray Antonio de Chávez dio a los indios de Sebaco". Regresó a la región hondureña en 1591 y recibió de las arcas reales trescientos treinta tostones "por doctrinar los indios del partido de Tencoa". Se le reseña como comendador y vicario provincial de Comaya-

67 I. Zúñiga, *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 459.

68 Pedro Nolasco Pérez, *Religiosos de la Merced*, *op. cit.* p. 109, 112-115. JJ. Cordero: Provinciales. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 137; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 459.

69 I. Zúñiga, *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 459.

70 JJ. Cordero, Provinciales. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 137; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 459.

71 *Información de servicios de Rodrigo Manuel Núñez Lobo*, Ms. conservado en el Archivo Mercedario de Santiago de Chile. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, pp. 88, 89, 94 y 137; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, pp. 148 y 459.

gua, continuando en esos cargos hasta 1592. Bien entrado en los sesenta años de vida, presidió como Provincial la incipiente parcela mercedaria centroamericana en el trienio 1596-1599. No he encontrado otras huellas manuscritas sobre su gestión animadora durante el trienio, pero sí los hechos de una pujante actividad misionera.[72]

1599: P. Bartolomé Vélez. El P. Juan José Cordero escribió que el P. Bartolomé fue 'Provincial de la Presentación y de México', indicando que ya se estaba gestando la independencia de las dos regiones. Aún transcurrieron dos décadas para concretar ese proyecto. La provincia de la Presentación de Guatemala aventajó en 55 años a la de Nuestra Señora de la Visitación de México, pues ésta fue creada en 1618 y aquélla en 1563.[73]

1602: P. Alonso Vélez. Segundo periodo de gobierno, tomando el relevo de la provincia a su hermano Bartolomé. El P. Cordero lo expresa así: "Provincial el año de mil seiscientos y dos, fue hermano del antecesor y segunda vez electo Provincial".[74]

1605: P. Francisco Ximénez. Lo recuerda el P. Juan José Cordero como "Provincial de la Presentación y de México". Lo señala también de origen "castellano".[75]

1608: P. Benito Martínez. El P. Juan José Cordero hace llegar el gobierno del P. Benito hasta 1612. Zúñiga sigue el ritmo del trienio.[76]

1611: P. Francisco de Orea. "A primeros de febrero" fue elegido provincial, según acota el P. Cordero, pero indicando el año 1612.[77]

1615: P. Benito Martínez. Fue Vicario provincial *in cápite* un año, con el título añadido de "Padre de esta Provincia", por haber ejercido como provincial. Tres años después fue elegido como primer provincial de México.[78]

1616: P. Francisco González. El P. Juan Cordero escribió en su cronología esta nota: "Vicario Provincial y Comendador de este Convento de Guatemala. El año de mil seiscientos y diez y seis". Es el primer periodo de su gobierno provincial.[79]

---

72 *Ibidem.*

73 JJ. Cordero, Provinciales. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 137; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 459.

74 *Ibidem.*

75 *Ibidem.*

76 *Ibidem.*

77 JJ. Cordero, Provinciales. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 138; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 459.

78 *Ibidem.*

79 JJ. Cordero, Provinciales. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 138; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, pp. 91-92, 165, 166, 170, 459 y 460.

1618: P. Francisco Ximénez. Segundo periodo de gobierno. Traslado la breve anotación del P. Cordero donde reconocía al P. Ximénez como "Calificador del Sto. Oficio, Padre de Provincia y segunda vez Provincial y Vicario General de estas provincias de Nueva España".[80]

1621: P. Francisco González. Según el P. Cordero empezó su segundo periodo de gobierno en 1620, indicando que era provincial "sólo de esta provincia de Guatemala. Parece haber sido el primer provincial de esta provincia después de la secesión que se hizo de la de México. Siendo vicario general el Rev. Señor Maestro Fray Juan Gómez".[81] Este religioso, rigiendo la comunidad guatemalteca, ofreció una información el 8 de julio de 1632 sobre el número de religiosos y conventos de la provincia, asimismo como el número de fieles a ellos encomendados. En el mismo aseveró que dominaba la lengua Mame de la Doctrina de Huehuetenango.[82]

1624: P. Pedro Daza. Originario de México, trabajó en la provincia de Nuestra Señora de la Presentación hasta el final de sus días. Dominaba el P. Daza varias lenguas indígenas, escribiendo en mame el "Arte y vocabulario importantísimo, porque no le había", cuando doctrinó los pueblos de Huehuetenango. Otros años de vida misionera los pasó en el obispado de Nicaragua. Ejercía de comendador en Sebaco cuando "entró a la dicha montaña, y para convertirse los indios infieles le trujeron una criatura muerta, y le dijeron que si aquella criatura resucitaba creerían en Dios y en su Madre, y poniéndola a los pies de una Imagen haciendo oración pidió a Nuestro Señor para que la fe de aquellos infieles resucitase aquella criatura, y luego vivió y resucitó, conque admirados creyeron ser Nuestro Dios el Verdadero y les sacó de allí y redujo a Nuestra Santa fe Cathólica". Fue elegido Provincial en 1624 por primera vez y gobernó hasta mayo de 1626.[83]

1626: P. García de Loaisa. Podría identificársele con el P. Crisóstomo de Loaisa, que rigió también la provincia durante el trienio 1636-1640.[84] Copio de la cronología del P. Juan José Cordero, quien aseguraba que el P. Loaisa fue:

> Cathedrático de Escritura en el Colegio y Universidad de Santo Thomás de esta ciudad de Guathemala. Provincial de esta Provincia fue electo a treinta de mayo del año mil seiscientos y veinte y seis en la ciudad de Valladolid valle de Comayagua y provincia de Honduras, en

80 JJ. Cordero, Provinciales. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 138.

81 *Ibidem.*, *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 460.

82 I. Zúñiga: *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, pp 91-92.

83 JJ. Cordero, Provinciales. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 138; *La Orden de la Merced*, *op. cit.* pp. 166, 169 y 460.

84 I. Zúñiga, *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 460.

donde se celebró el capítulo, el que presidió N. M. R. P. Mr°. y Visitador Gral. de estas provincias Fray Alonso Redondo. † 1634.[85]

1630: P. Pedro Daza. Volvió a regentar la provincia otro trienio desde el 31 de enero de 1630. Indicó en su cronología el P. Juan José Cordero que la muerte del P. Daza ocurrió en "julio 1634".[86]

1633: P. Andrés Morales. Era 'Calificador del S. Oficio' cuando fue elegido provincial. Transcurrieron diecisiete años para volver a tener otra noticia suya, cuando intervino en el CP de 1650 abogando la titulación de Presentado para el P. Jerónimo Cubillas. El definitorio confirmó favorablemente dicha concesión. A él le nombraron comendador de Huehuetenango. El 22 de marzo de 1651 asistió en la ciudad de Santiago a la proclama de vicario provincial *in cápite* del P. José Monroy, hecha *in artículo mortis* por el provincial P. Pedro Antonio Valdés. Lo cual nos indica que no asumió el cargo de Huehuetenango, porque al CP de 1653 se presentó con esa responsabilidad el P. Bartolomé de Villavicencio y el P. Andrés sólo como padre de provincia. Al CP de 1656 concurrió con los mismos derechos de padre de provincia y fue nombrado comendador de Sacatepéquez. Deducimos que falleció en este trienio, puesto que al CP de 1659 llegó el P. Simón Rodríguez desempeñando el cargo de comendador de Sacatepéquez y el P. Alonso Sotomayor pidió ser promovido al grado de magisterio en la vacante del P. Morales, pero aquel le fue concedido al P. Miguel Rumbo el 25 de junio de 1661.[87]

1636: P. Crisóstomo de Loaiza. Mantengo, por ahora, la hipótesis de que puede ser el mismo religioso García de Loaisa, reseñado pocas líneas arriba. Participó en cinco definitorios y concurrió al CP de 1650 siempre como Padre de Provincia. Actuó de testigo en el nombramiento de vicario provincial *in cápite* en la persona del P. José Monroy el 22 de marzo de 1651. Participó en el CP de 1653. Considero que murió poco tiempo después, ya que el 25 de junio de 1661 el P. Jerónimo de Lesana era promovido a Maestro por la vacante dejada por muerte del P. Crisóstomo. El P. Juan José Cordero omitió, quizá por olvido, el nombre del provincial del trienio 1636-1639. Sin embargo, recordando la elección del P. Bartolomé de las Casas, su sucesor, expuso que en 1640 "exercía el oficio de Proval N. M. R. P. Fray Crisóstomo de Loayza".[88]

---

85 JJ. Cordero, Provinciales. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 138; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 460.

86 *Ibidem.*

87 CP 1645-1671, fols. 20r, 22r, 28r, 29v, 36v, 52v, 75v, 85r, 120v, 132r y 137r. CP 1671-1700, f. 4r. JJ. Cordero, Provinciales. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 139; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 460.

88 CP 1645-1671, fols. 7r, 7v, 12v, 13r, 15v, 16r, 16v, 22r, 24r, 28r, 36v, 52v, 54v y 133r. JJ. Cordero, Provinciales. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 139; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, pp. 169, 170 y 460.

1640: P. Bartolomé de las Casas. No encontré noticia de su llegada a Guatemala e incorporación a la provincia. Entrado en años y maduro en vida religiosa, mediado el siglo XVII ostentaba el grado de Maestro antes de ser elegido Provincial. El P. Juan José Cordero consignó en su manuscrito que el "año de quarenta y cinco era otra vez Provincial dicho R. P. Mº. Fray Bartolomé de las Casas". Sólo un hecho de jurisdicción ordinaria recordamos por ahora de su gobierno, como fue la prohijación del P. Cristóbal Caballero a esta provincia. En el definitorio del 10 de agosto de 1647, su sucesor P. Luis de Figueroa hizo la propuesta, aceptada unánimemente "para Procurador general para la Curia Romana y Reynos de Castilla al Rdo. P. Mº. Fr. Bartolomé de las Casas, Padre de esta Provincia y Definidor general... y decretaron se le diese poder cumplido sin límite ni restricción alguna". No pudo ejercer esta encomienda pues falleció el 11 de enero de 1648, y su muerte "fue tan acelerada que el dicho venerable P. Mº. difunto no pudo declarar cosa alguna, ni hacer inventario de los bienes que tenía *ad ussum Religionis*, siendo así que eran cuantiosísimos como es público y notorio en toda nuestra dicha provincia de Guatemala". Así se expresaba el vicario general Jacinto de Palma en una extensa carta-patente de cuatro folios, fechada en México el 24 de febrero de ese año, interviniendo severamente contra lo realizado por el comendador de Guatemala P. Luis Zapata con el expolio del P. Las Casas. Su sucesor como definidor general fue el P. Jerónimo de Espinosa elegido el 27 de abril de ese año en definitorio especial.[89]

1644: P. Diego de Reynoso. El P. Cordero anotó en sus apuntes que el P. Diego fue "electo 31 enero 1644". Un año antes, el 20 de octubre de 1643, había preparado para la imprenta un *Arte, vocabulario, confesionario y Manual de Sacramentos en lengua mame*, con dedicatoria al Maestro General Fray Marcos Salmerón. Fue editado en México por Francisco Robledo en 1644; un tomo en 4°. El P. Salmerón otorgó al P. Diego el grado de Presentado el 10 de marzo de 1646; título que fue heredado el 8 de diciembre de 1654 por el P. José del Saz "en la vacante del P. Pdº. Fr. Diego Reynoso, difunto".

El historiador guatemalteco José Antonio Villacorta lanzó en 1938 la hipótesis de que el autor del *Popol Vuh* fuese este religioso mercedario identificándolo con el indio Diego Reynoso. Se desvanece dicha hipótesis por la distancia de un siglo entre el indígena instruido por orden del obispo Marroquín (hacia 1541) y el profeso mercedario (1644).●tro autor guatemalteco, Adrián Recinos, disipó definitivamente en 1946 las dudas en su introducción al clásico *Libro nacional de los quichés*.[90]

89 CP 1645-1671, fols. 7v, 10v, 12v, 13r, 13v y 17r-20v. JJ. Cordero, Provinciales. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 139; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 460.

90 CP 1645-1671, fols. 2v, 3r, 3v, 93v, 94r y 94v. JJ. Cordero, Provinciales. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 139; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 460. *Popol-Vuh*. 19 ed. Versión, introducción y notas de Adrián Recinos. (Guatemala: editorial Piedra Santa,

1647: P. Luis de Figueroa. Recuperó para la posteridad la existencia del primer Libro de Provincia.[91]

1650: P. Pedro Antonio de Valdés. El P. Valdés se embarcó hacia la Nueva España el 11 de marzo de 1644 acompañando como secretario al Vicario General, P. Jacinto Palma. Venía graduado de Maestro y con el cargo de definidor general. Desde que llegó al nuevo Continente se desempeñó certificando documentos y redactando informes en México y posteriormente en Guatemala. Llegado a la provincia centroamericana, los capitulares lo eligieron Provincial en 1650; sólo gobernó quince meses. El 12 de marzo de 1651 nombró vicario provincial *in cápite* al P. José Monroy, porque él se hallaba "enfermo en la cama y desahuciado de los médicos, falleció en marzo de 1651".[92]

1651: P. José Monroy. Ejerció por primera vez como Vicario Provincial *in cápite* desde el 22 de marzo de 1651, completando el trienio hasta 1653 por defunción del P. Pedro Antonio Valdés.[93]

1653: P. Luis Zapata. El Rm°. P. Marcos Salmerón, le otorgó el grado de Maestro el 25 de junio de 1647, y el 14 de noviembre siguiente tomó posesión del mismo en el convento de Santiago de Guatemala en donde se desempeñaba como comendador. Durante su mandato en el convento grande tuvo que hacer frente a la construcción del templo. Para ello utilizó parte de los expolios del P. Bartolomé de las Casas, pero el Vicario General, P. Jacinto Palma, le ordenó devolver todas las pertenencias y bienes del difunto, excepto la ropa. Lo hizo en un extenso escrito fechado en México el 24 de febrero de 1648. Participó en el CP 1653 y fue elegido Provincial el 12 de marzo. Concluido el trienio sin mayores notas de interés, entregó su gestión y se le volvió a nombrar comendador de Guatemala. Con este cargo volvió al CP 1659 donde fue elegido definidor general por unanimidad y nombrado comendador de Jacaltenango, por lo mismo renunció a la definición el 25 de octubre siguiente. Pero tampoco asumió la encomienda jacalteca, sino que quedó de comendador del convento grande de Santiago de Guatemala, asistiendo a varios definitorios como suplente. En el CP 1662 fue nombrado comendador de Huehuetenango; por delegación confirió el grado de Maestro al P. Rodrigo Valenzuela el 15 de abril de 1663. Se le volvió a nombrar comendador de Huehuetenango en el CP 1665, aunque debió renunciar posteriormente porque en enero de 1668 se presentó con este cargo el P. Tomás

2008), pp. 23-29. Gumersindo Placer López, *Bibliografía Mercedaria* (Publicaciones del monasterio de Poyo, Madrid: 1968) t. II (G-Z), n. 24, pp. 582s.

91 CP 1645-1671, f. 1v. Ver la referencia en "Introducción", p. 9.

92 CP 1645-1671, fols. 36v y 37r. Pedro Nolasco Pérez, *Religiosos de la Merced*, *op. cit.*, p. 361. JJ. Cordero, Provinciales. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 139; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 460.

93 CP 1645-1671, fols. 36v y 37r. JJ. Cordero, Provinciales. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 139; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 460.

Preciado, y el P. Luis simplemente como padre de provincia. Fue nombrado comendador de Comayagua. Algo semejante a lo sucedido tres años antes, pues al CP 1671 asistió como comendador de Ostuncalco; actuó como juez de causas y nombrado comendador de Huehuetenango. Así concurrió al CP 1674 y lo nombraron elector general por unanimidad. De nuevo actuó como juez de causas y reconfirmado comendador de Huehuetenango. En el CP 1677 asistió como comendador de Ostuncalco y no de Huehuetenango, que lo hizo con ese cargo el P. Luis Aguilar. Intervino como juez de cursos y fue nombrado comendador de San Antón. Aquí acabó sus días, pues se comunicaba a la provincia la noticia de su muerte el 10 de mayo de 1678. La vacante de su magisterio la ocupó el P. Bernardo Ortega.[94]

1656: P. Juan de Cárdenas Mazariegos. La primera noticia obtenida del P. Cárdenas es la de comendador de Pozoltega asistiendo al CP de 1650, y fue confirmado en el mismo cargo. El Rm°. Antonio Garuz le otorgó el grado de Presentado de Púlpito firmando en Sevilla tal concesión el 3 de abril de 1651. Se apunta en la patente que el P. Cárdenas fue comendador cuatro veces en otros tantos conventos, que predicó "con mucha aceptación y aprovechamiento de los fieles y en particular en los lugares de la administración de indios, predicándoles y administrándoles en su lengua nativa". Fue posesionado del grado por el vicario provincial *in cápite* P. José Monroy el 8 de noviembre de 1652. Asistió al CP de 1653, y se le nombró comendador de Cururú. Permaneció durante el trienio entregado al trabajo apostólico en aquella doctrina hondureña. Elegido provincial por mayoría absoluta el 1 de febrero de 1656, convocó varios definitorios cuando la ocasión lo requirió dando curso a numerosas patentes del Maestro General y sus Vicarios para posesionar en sus grados de maestro y presentados a los religiosos promovidos. Hizo constar también en el libro de Provincia el logro del grado de Maestro que le concedió el Rm°. Alonso de Sotomayor (Sevilla 12 agosto 1657) y la posesión del mismo que le dio el Vicario General Antonio Montes de Porres en Guatemala el 15 de diciembre de 1658. Llegó el relevo de su provincialato en enero 1659. El mismo Vicario General, presidente de capítulo, "buscando persona de toda autoridad y satisfacción, encomendó al P. Juan, atender la doctrina de los barrios de esta ciudad, y da las gracias a su Pd. M. Rd[a]. de ello por conocer el celo con que el dicho P. Maestro ha de aumentar así en edificios como en devoción el barrio de S. Antón y los demás". Durante su provincialato había apoyado el adelanto de esta doctrina en los "arrabales de la ciudad". El resultado de su gestión lo recordaba

94 CP 1645-1671, fols. 9v, 10r, 10v, 17r, 17v, 18r, 18v, 19v, 20r, 20v, 24r, 30r, 40r, 52v, 54r, 54v, 56r, 56v, 61r, 63r, 63v, 64v, 66r, 67r, 67v, 68r, 68v, 69r, 69v, 70r, 70v, 71r, 71v, 72r, 72v, 73v, 74v, 75v, 85r, 117r, 119v, 122v, 125r, 129v, 130r, 130v, 136r, 141v, 145r, 157r, 164r, 170v, 173r y 178r. CP 1671-1700, fols.1r, 2r, 3r, 8v, 20r, 21bisrr, 21bisrv, 25v, 38r, 40r, 42v, 71r, 81r y 81v. Patentes 1678-1712, f. 1r y 1v. JJ. Cordero, Provinciales. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 140; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 460.

el cronista guatemalteco de aquella época Antonio de Fuentes y Guzmán y señalaba de aquella encomienda, "que antes era un tugurio caduco, ilustró y edificó con insigne fábrica de iglesia y convento, jardines y fuentes, habrá treinta y cuatro años, el Maestro Cárdenas". Con toda probabilidad falleció en esta encomienda durante el trienio puesto que ya no asistió al CP de 1662. Su vacante de Maestro fue ocupada por el P. Marcos Martínez conforme al decreto del Maestro General Juan Asensio en Madrid a 10 de enero de 1664.[95]

1659: P. José del Saz Mazariegos. El P. José actuaba ya el 10 de agosto de 1647 como definidor provincial. En el CP de 1650 participó pero no tuvo voz activa "por faltarle los treinta años de profesión, según las actas de nueva reformación". Pero fue elegido definidor general por unanimidad. Pidió, junto con otros religiosos, que se le expusiera en el grado de Presentado por "lo que ha trabajado en esta provincia en el oficio de la predicación y en oficios de encomiendas que ha tenido, aumentando los conventos en espiritual y temporal, dando buena cuenta de las cosas que la Religión le ha encargado". En el capítulo de 1653 fue elegido definidor provincial. Llegó al CP de 1656 y, relevado del cargo, no pudo votar en adelante por la misma razón del CP de 1650. Se le nombró en la última sesión capitular comendador de Jacaltenango. El 8 de diciembre de 1654 el Rm°. P. Alonso de Sotomayor lo promovió al grado de Presentado; la patente llegó a Guatemala el 8 de diciembre de 1656 y le fue conferido ese mismo día. Participó en el CP de 1659 como comendador de Ostuncalco y fue elegido provincial el 1 de febrero. En ese año la provincia contaba con 160 religiosos en 24 casas. El Rm°. P. Juan Asensio, le dio el grado de Maestro el 25 de junio de 1661. Recibió el grado en Huehuetenango el 8 de diciembre de ese mismo año, confiriéndoselo el P. Francisco Hernández, de la provincia de México, por delegación que le dio el Vicario General, P. Antonio Montes de Porres. El CP de 1662 aprobó la gestión realizada en el trienio por el P. José del Saz Mazariegos. No se recoge otra noticia de él, sino hasta que el Maestro General, P. José Sanchis,[96] cubrió su vacante de magisterio el 13 de julio de 1666, por haber fallecido.[97]

1662: P. Alonso de Sotomayor. Homónimo y contemporáneo del Maestro General, participó el P. Alonso en el CP de 1650 como comendador de Huehuetenango y fue elegido definidor de provincia el 24 de febrero, por renuncia del

95 CP 1645-1671, fols. 24v, 29v, 43r, 44r, 52v, 55v, 58r, 75v, 77v-122r, 156r y 156v. Pedro Nolasco Pérez, *Historia de las misiones mercedarias*, *op. cit.*, p. 435. JJ. Cordero, Provinciales. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 140; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, pp. 165 y 460.

96 El P. Sanchis fue de origen valenciano; y en esa región el apellido es sin acento agudo.

97 CP 1645-1671, fols. 7r, 7v, 12v, 13r, 15v, 22r, 23r, 24v, 26v, 30v, 55r, 61r, 68r, 68v, 69r, 69v, 74r, 74v, 75v, 78v, 85r, 91v, 93v, 94r, 94v, 99r, 117v, 118v, 119r, 120r, 123v, 124r, 125r, 125v, 126r, 127r, 127v, 128r, 128v, 129v, 130r, 130v, 131r, 131v, 132v, 133r, 133v, 134r, 134v, 135r, 135v, 136r, 168v y 170v. JJ. Cordero, Provinciales. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 140; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 460.

titular. Después de haber cumplido con el oficio se presentó al CP de 1653, y no votó, junto con otro definidor, porque "no tenían la edad cumplida para obtener dicho voto". Fue nombrado comendador de Cuilco en el CP de 1656. Su homónimo Maestro General le otorgó el grado de Presentado el 8 de diciembre de 1654 y dos años más tarde, en la misma fecha, le fue conferido en Guatemala. Desde Cuilco vino a participar en el CP de 1659, donde quedó expuesto para el grado de Maestro en razón de "haber sido ministro de indios veinte y un años, con toda aceptación". Fue enviado de comendador a Huehuetenango. El 25 de junio de 1661 de nuevo su homónimo le concedía el solicitado grado de Maestro y en la encomienda huehuesteca le fue conferido el 8 de diciembre del mismo año. Elegido provincial el 28 de enero de 1662, le aprobaron la gestión al concluir el trienio en 1665. Pudo fallecer poco tiempo después, porque el Maestro General, P. José Sanchis, otorgó el grado de su magisterio al P. Juan Morales el 13 de julio de 1666.[98]

1665: P. Francisco de Torres. Al CP de 1650 se presentó como comendador de Tencoa y, acabado el capítulo, fue nombrado comendador del Realejo. Vino con ese cargo al CP de 1653 y al de 1656 como comendador de Pozoltega. Fue elegido en esta ocasión definidor provincial y administrador del ingenio de San Ramón y la vega, localizado en las cercanías de la laguna del Pino, cerca de la población actual de Barberena. El Rm°. P. Alonso Sotomayor le concedió el grado de Presentado de púlpito de justicia el 12 de agosto de 1657 y la colación fue en Guatemala el 24 de diciembre de 1658. Como definidor llegó al CP de 1659. Durante el trienio fue secretario provincial del P. José del Saz Mazariegos y participó en el capítulo de 1662, siendo nombrado comendador de Jacaltenango. Al capítulo de 1665 se presentó a rendir cuentas de su gestión. El P. Juan José Cordero escribió que el P. Francisco fue "Provincial electo al 17 del mes de enero de mil seiscientos y sesenta y cinco". Y añade al margen: "Fue prophetizado por el venerable Hermano Pedro". Fallecido éste el 26 de abril de 1667. El Rm°. P. José Sanchis lo promovió le otorgó el grado de Maestro el 13 de julio de 1666 y recibió la patente en Guatemala el 12 de septiembre de 1667. Gobernó el trienio hasta dejar el testigo a su sucesor, P. Rodrigo Valenzuela, en enero de 1668. Aunque el Vicario General, P. Francisco Márquez, dejó en suspenso la aprobación de su gestión económica durante el trienio, su sucesor P. Miguel Mayers, concluyó la residencia dándole por "buen provincial y le dio muchas gracias por lo bien que obró en tiempo de su gobierno, y por los muchos aumentos que dejó en él". Fue nombrado comendador de Gracias a Dios; allí residía con ese cargo el 22 de enero de 1669, pero fue el P. Pedro Torres quien vino al CP de 1671 como comendador de aquella casa. El P. Francisco

98 CP 1645-1671, fols. 24v, 35r, 35v, 36r, 40v, 41r, 41v, 42r, 48v, 51r, 51v, 52v, 53v, 85r, 91v, 95r, 95v, 96r, 98v, 99r, 99v, 117v, 120v, 122v, 132v, 136r, 137v, 138v, 142r, 142v, 143v, 144r, 144v, 145r, 145v, 146r, 146v, 147v, 148r, 149r, 152v, 153v, 154r, 155r, 156r, 156v, 157r, 169r y 170v. JJ. Cordero, Provinciales. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 140; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 460.

participó como Maestro y se anota también que en la primera sesión "no pudo asistir por haber caído enfermo", pero recogieron "su voto escrito y cerrado". Y lo eligieron comendador de Guatemala en la última sesión capitular. Apenas pudo concluir su trienio en el cargo ya que se reseña como difunto en el acta de visita de enero 1674 y en el CP de ese mismo mes. Su vacante de magisterio la ocupó el P. Roque Núñez el 30 de mayo de 1675.[99]

1668: P. Rodrigo Valenzuela. A partir del 12 marzo de 1651 ejerció el P. Rodrigo como prosecretario en la designación del P. José Monroy como vicario provincial *in cápite*, durante la agonía del provincial P. Pedro Antonio Valdés. En el CP de 1653 se le pasaron dos cursos de Artes. Fue elegido unánimemente definidor provincial en el CP de 1656. También se le pasaron "tres cursos de teología escolástica y se declara haber cumplido con lo que se requiere de rigor para el grado de Presentado". Llegó al CP de 1669, y porque "no tenía la edad cumplida para obtener el dicho voto, se declaró por no voto". Sin embargo, los capitulares unánimemente lo eligieron definidor general. Y a la petición que hizo de que, "fuera de los cinco cursos que tiene admitidos en el capítulo pasado, se le admitan tres que dice haber leído. Se responde, se le admitirán en el que viene si trajere información hecha por el P. Provincial en la visita cerrada y sellada, como es uso y disponen las actas del capítulo general en el capítulo veinte y cinco en la distinción segunda". El 18 de febrero de 1661 se le confirió el grado de Presentado de rigor de Lectura al que le había promovido el Rm°. P. Juan Asensio el 11 de enero de 1660. Y, ya graduado, se presentó en el CP de 1662 donde actuó como juez de causas, nombrándosele comendador de Chiantla. El 23 de junio de ese año fue promovido por el mismo Rm°. Asensio a Maestro, y le fue conferido el grado en Huehuetenango el 15 de abril de 1663, por el comendador de aquella casa, P. Luis Zapata. Participó en el CP de 1665 como comendador de Tejutla y en 1668 como Regente de estudios. En este último fue elegido provincial el 12 de enero, cuando ejercía de "Calificador del St°. Oficio, Examinador Sinodal del obispado de Guathemala y consultor de la Real Universidad de San Carlos". Dio cuenta de su gestión en el CP de 1671, donde ejerció como juez de cursos. Se le nombró Regente de estudios. En el CP de 1674 actuó como juez de cursos y contador de redención y nombrado comendador de Chiantla, pero en el CP de 1677 asistió sólo como Padre de pro-

99 CP 1645-1671, fols. 24v, 29v, 52v, 76r, 78r, 85v, 86, 87v, 88v, 89r, 89v, 100v, 101v, 105r, 105v, 106r, 114v, 115r, 115v, 117r, 119v, 127r, 128r, 129v, 130v, 131r, 131v, 132r, 132v, 133r, 133v, 134r, 134v, 135r, 135v, 136r, 138r, 141v, 157v, 164v, 165r, 167r, 167v, 168r, 168v, 169r, 169v, 170v, 172v, 173r, 178r, 178v, 180r, 190v y 197r. CP 1671-1700, fols.1r, 2r, 2v, 3r, 8v, 24bisrr, 26v y 35r. Visitas 1673-1808, f. 11v. JJ. Cordero, Provinciales. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 140; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 460. *Atlas histórico de Guatemala.* Jorge Luján Muñoz, Director y Editor (Guatemala: Academia de Geografía e Historia de Guatemala, 2011), pp. 140 y 141. José Rodríguez Cerna, "Retorno a la tierra", en Tricentenario del fallecimiento del Hermano Pedro de San José de Betancur, *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala*, año XL, tomo XL (1967) p. 366.

vincia, actuando de nuevo como juez de cursos, y nombrado en la última sesión comendador de Tejutla. No concurrió con este cargo al CP de 1680, sino como comendador de Chiantla, y de Tejutla el P. Tomás Aguilar. Ahora ejerció de juez de agravios y fue nombrado comendador de Huehuetenango. En el CP de 1683 se le nombró Cronista general de esta provincia y Regente de estudios. El 2 de mayo recibió patente, junto a otros tres religiosos, para poder "absolver de los casos reservados que puede N. P. Provincial". El 31 del mismo mes opinó defendiendo los derechos de los mercedarios a continuar administrando las doctrinas de Tatumbla y Cururú en el obispado de Honduras. Llegado al CP de 1685 fue elegido definidor de provincia. Ayudó al provincial, P. José Estrada, en los definitorios, hasta que el 25 de diciembre en estado muy próximo a la muerte, nombró vicario provincial *in cápite* al P. Valenzuela. El provincial murió tres días después, día 28, "a la una y media horas de la noche" y asumió el cargo de vicario el P. Rodrigo "como a las diez horas del dicho día, antes de dar sepultura al cuerpo de dicho N. M. R. P. Provincial difunto". Entre los asuntos que tuvo que resolver hasta la conclusión del trienio, destaca el de concluir, el 26 de agosto de 1687, el proceso que había iniciado dos años antes el Vicario General, P. Juan Venegas, contra el P. Juan Ortiz, comendador de Guatemala, a quien el Maestro General, P. José Linás, absolvió restituyéndole todos los derechos adquiridos. En julio avisaba que haría en breve la visita canónica en los conventos de la Sierra. En carta del 10 de diciembre de 1687 pidió ayuda al comendador de Panamá y al Vicario General de Lima para que hicieran regresar a la provincia guatemalteca cuatro religiosos que andaban instalados o fugitivos en aquellas partes. El 7 de enero de 1689 empezó el capítulo y al día siguiente fue elegido por segunda vez provincial por veintinueve de treinta y cinco asistentes. Hizo la visita canónica al convento de Guatemala entre el 9 y 13 de mayo de 1690. Recomendó, entre otros asuntos de la vida doméstica y el buen aseo de la sacristía en objetos y ornamentos. Entregó el cargo en el CP de diciembre 1691 y fue nombrado comendador de Chiantla. Según los datos encontrados no ocupó dicho cargo, pues se hallaba el 29 de octubre de 1694 participando en un definitorio para decidir el inicio del próximo capítulo, pues no había llegado la convocatoria del Vicario General, P. Francisco Martínez Falcón, y al capítulo de diciembre de ese año llegó el P. Francisco Romero ocupando dicha encomienda. Treinta y cuatro vocales, de los treinta y cinco asistentes, lo eligieron definidor provincial; cumplió su función en numerosas ocasiones hasta el CP de 1697. Participó en definitorio especial el 26 de octubre de 1700, "como padre más antiguo de esta provincia", para deliberar la propuesta de aumento de grados en la provincia. Participó en el capítulo de diciembre de ese año sin mayor relieve. Durante el trienio siguiente participó en el tribunal de oposiciones a cátedras y en definitorios como suplente. Al CP de 1703 llegó también como definidor, aunque creo que fue error del secretario titularlo así en la lista de asistentes y actuó como juez de causas. En definitorio extra capítulo fue elegido definidor general el 12 de septiembre de 1704. Falleció el 29 de

enero de 1705 como quedó constancia en la visita canónica de junio de ese año.[100]

1671: P. Tomás Preciado. El 28 de junio de 1661 fue promovido al grado de Presentado por el Rm°. P. Juan Asensio. Así pudo presentarse al CP de 1662. El 15 de abril de 1663 estaba en la comunidad de Huehuetenango y actuó de secretario al conferir el grado de Maestro al P. Miguel Calleja de Aguilar. En 1665 asistió al capítulo y fue nombrado comendador de Chiantla, pero se presentó al CP de 1668 como comendador de Huehuetenango y el P. José Preciado de Chiantla. Se le volvió a nombrar comendador de Huehuetenango, sin embargo fungía como comendador de Guatemala el 20 de septiembre de 1670, participando en un definitorio. Además, cuando se celebró el CP de 1671, el P. Tomás era comendador de esta casa y participó por derecho en el mismo y elegido provincial el 10 de enero. Durante su gobierno realizó cinco definitorios; el último fue el 29 de octubre de ese mismo año. Su salud se resintió y nombró vicario provincial *in cápite* al P. José Monroy. El acta redactada el 13 de junio de 1672 revela la gravedad de su salud y el fin de sus días. El secretario, P. Diego de Ribas, tomó nota de la última voluntad del enfermo: "Estando, como al presente estamos, enfermo en la cama, [a]gravado de grave enfermedad y desahuciado de los médicos, guardando el tenor de nuestras sagradas Constituciones, en el capítulo séptimo *De electione Provincialis*, en que disponen nombre el provincial actual, *in artículo mortis*, sucesor que gobierne [...] elegimos y constituimos nuestro vicario provincial *in cápite* de dichas nuestras provincias de Guatemala, Honduras y Nicaragua al dicho R. P. M. Fray José Monroy". Al día siguiente se leyó el texto en el coro conventual con toda la comunidad reunida.[101]

---

100 CP 1645-1671, fols. 36v, 37r, 60v, 78v, 80v, 86r, 87v, 88v, 89r, 89v, 100v, 101v, 105r, 105v, 117v, 118r, 119v, 120v, 121v, 128v, 129r, 129v, 136r, 138v, 141v, 144r, 145r, 157r, 170v, 173r, 174v, 175v, 178v, 179r, 181r, 181v, 182r, 182v, 183r, 183v, 185r, 186r, 186v, 187r, 187v, 190v, 191r, 191v, 192r, 192v, 193r, 193v, 194r, 194v, 195r, 195v, 196r, 196v, 197v, 198r y 198v. CP 1671-1700, fols. 1r, 3r, 6r, 9r, 9v, 10r, 13v, 20r, 21bisrr, 21bisrv, 25v, 38r, 40r, 42v, 56r, 58v, 59r, 71v, 89v, 97v, 111v, 114r, 144v, 145r, 166v, 169r, 177r, 178v, 181r, 181v, 182r, 182v, 183r, 183v, 184r, 184v, 185r, 185v, 186r, 186v, 187r, 187v, 188r, 188v, 189r, 193v, 194v, 197v, 198r, 198v, 199r, 200r, 200v, 201r, 202r, 204bisrr, 204bisrv, 205r, 205v, 206r, 206v, 207r, 207v, 208r, 208v, 209r, 209v, 210r, 210v, 211r, 211v, 216v, 217r, 225v, 228r, 229v, 234r, 234v, 235v, 236r, 236v, 237r, 237v, 238r, 242v, 243r, 243v, 244v, 247r, 259v, 260r, 261r y 261v. Visitas 1673-1808, fols.10r, 24r, 57v, 63v, 65r, 74v, 78r-82r, 87r, 90r, 93r, 98r, 100v, 105r, 116r, 120v y 122r. Patentes 1678-1712, fols.16v, 19v, 30r, 34r, 35v, 39r, 44v, 45v, 49r, 63r y 64v. CP 1700-1757, fols. 1r, 4r, 4v, 6r, 7r, 8r, 9r, 10r, 12v, 13r, 22v, 23r, 23v, 25r, 30r, 33v, 34r, 35v, 37v, 39v, 40r, 52r, 57v y 61v. JJ. Cordero, Provinciales. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 140-142; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 460 y 461.

101 CP 1645-1671, fols. 119r, 135r, 136r, 145r, 157v, 164r, 170v, 173v, 178r, 185r y 195r. CP 1671-1700, fols. 1v, 2v, 7v, 9r, 9v, 10r, 10v, 11r, 11v, 12r, 12v, 13r, 14bisrr, 24bisrr, 26v, 31v y 59r. Visitas 1673-1808, f. 11v. JJ. Cordero, Provinciales. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 141; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 461.

1672: P. José Monroy. Sin haber ejercido de provincial, puede figurar con derecho en esta lista, puesto que ejerció como Vicario provincial *in cápite* durante cuatro años en dos ocasiones. En agosto de 1647 el P. Monroy ya ocupaba el importante cargo de definidor provincial. El Vicario General, P. Jacinto Palma, lo nombró secretario del CP de 1650. En la última sesión fue nombrado también comendador de Guatemala. Se le pasaron los tres años de lectura que le faltaban para completar los doce necesarios para acceder al grado de Maestro de rigor del número. *In artículo mortis* el provincial, P. Pedro Antonio Valdés, nombró al P. Monroy vicario provincial *in cápite* el 12 de marzo de 1651. Diez días después, se hizo público ante la comunidad guatemalteca este nombramiento. Posiblemente fue el día en que falleció el provincial. En los apuntes del P. Juan José Cordero detalla que el P. Monroy, "calificador del Santo Oficio, examinador sinodal de este obispado, fue vicario provincial *in cápite* el año cinquenta y uno a 22 de marzo". Así hasta el 11 de marzo de 1653 fecha de inicio del capítulo provincial. Se le concedió, al finalizar, la exención constitucional de Padre de provincia. Había sido promovido al grado de Maestro por el Rm°. P. Alonso Sotomayor el 12 de agosto de 1652. Estuvo presente en los capítulos provinciales de 1656 y 1659, actuando en este último como juez de cursos. Un punto de acta de este capítulo refiere:

> Iten, en cumplimiento del capítulo veinte y tres, distinción segunda, en que se manda se nombre Cronista que anote y escriba las cosas tocantes a la provincia dignas de nota, nombra el Santo definitorio para ello al R. P. M. Fr. José Monroy, vicario provincial que ha sido de esta provincia, atendiendo a las grandes noticias que tiene de ella y de los sujetos que han florecido en letras y virtud.[102]

No he logrado encontrar cuanto pudo dejar escrito. De nuevo actuó como juez de cursos en el capítulo de 1662 y se le renovó el nombramiento de "Cronista de la Orden" -sic-. Llegó al CP de 1665 como comendador de Guatemala, en lugar del P. Manuel Rumbo, nombrado en 1662. En este capítulo aparece un homónimo con una petición. Permaneció otro trienio de comendador de Guatemala y a su homónimo lo enviaron con el mismo cargo a Chiapas. Al CP de 1668 estaban convocados ambos, pero el comendador de Chiapas faltó "por estar enfermo". El comendador guatemalteco fue elegido definidor provincial, pero renunció al cargo el 23 de enero, es decir, siete días después de clausurado el capítulo. Participó en el siguiente de 1671 como padre de provincia y fue nombrado juez de cursos durante el mismo. Volvió a asumir el gobierno de la provincia el 9 de junio de 1672 *in artículo mortis* del provincial, P. Tomás Preciado. Se desempeñaba en ese momento de comendador de San Antón. Y el día 13 "todos juntos y congregados los religiosos de este convento de Guatemala, *unánimi consensu*, sin contradicción alguna, dieron la obediencia". El Vicario

102 CP 1645-1671, f. 121r.

General, P. Miguel Mayers, lo confirmó en el cargo por patente fechada en ciudad de México el 3 de diciembre de 1672.

Durante el mes de enero de 1673 se hicieron grandes fiestas honrando al recién canonizado obispo mercedario, San Pedro Pascual, adoptado en Guatemala como patrono de los estudiantes de la Orden. El P. Monroy promovió la celebración, "a cuya costa y solicitud se solemnizaron las fiestas".[103] Esta crónica bien merece una atención particular de los estudiosos del teatro, del folklore y literatura en Guatemala, quienes encontrarán en este incunable barroco guatemalteco interesantísimas referencias no sólo del acontecer festivo, sino también del amplio nivel cultural que vivió la sociedad guatemalteca del siglo XVII. Es la primera descripción de lo que puede llamarse la fiesta barroca. Un ejemplar se conserva en el Museo del Libro Antiguo en La Antigua Guatemala.

El P. Monroy hizo la visita canónica al convento grande de Guatemala en 1673, del 3 al 10 de marzo. Exigió cumplimiento estricto en la práctica de la oración y reguló la administración o gobierno de las haciendas con que se sustentaba la comunidad, entre otros asuntos menos puntuales. Integraban aquella comunidad 26 sacerdotes, 21 coristas, 14 legos, 6 novicios y 4 pupilos. Entregó el cargo en el CP de 1674 y fue elegido en esta ocasión definidor provincial por unanimidad. Se le comisionó para gestionar las rentas de las doctrinas "para que las entregue a los administradores de dichas haciendas, según la instrucción que se le dará". Al final del mismo se le nombró "cronista general". El Vicario General dejó constancia en una declaración del 29 de enero de 1674 sobre la buena gestión que hizo el P. Monroy durante esos años de vicario provincial. El 7 de marzo de 1676 el provincial, P. Juan Morales, reunía al definitorio para elegir nuevo definidor "por muerte el M. R. P. M. Fray José Monroy, padre de esta provincia y definidor que era de ella".[104]

---

103 Fr. Roque Núñez, *Diario Célebre, Solemne Novenario, Pompa Festiva, aclamación gloriosa, con qve la mvy Avgvsta, y religiosissima Provincia de la Prefentación de Guatemala, del Orden Real de Nueftra Señora de la Merced, redempción de captivos celebró, con regocijados júbilos, y filiales afectos, el Culto Inmemorial del siempre Inclito Prothomartyr... S. Pedro Pasqual de Valencia.* (Gvatemala: Ioseph de Pineda Ybarra, 1673).

104 CP 1645-1671, fols. 7r, 7v, 12v, 13r, 15v, 16v, 22r, 23r, 24r, 25v, 28r, 29v, 30r, 34v, 36v, 37r, 38v, 40r, 40v, 41r, 41v, 42r, 42v, 44r, 45r, 45v, 47v, 48r, 48v, 49r, 51r, 51v, 52v, 58r, 65r, 65v, 66r, 66v, 67r, 75v, 99v, 113r, 113v, 117r, 120r, 121r, 130r, 130v, 136r, 138r, 141v, 145v, 146r, 148r, 149r, 153r, 153v, 157r, 161v, 162v, 164r, 170v, 173r, 174v, 175r, 178r, 178v, 181r, 187r, 187v, 191r, 191v, 192r, 192v, 194r, 194v, 195r, 195v, 197r y 197v. CP 1671-1700, fols. 1r, 2v, 3r, 4r, 13r, 13v, 14r, 14v, 14bisrv, 15r, 15v, 16r, 16bisrv, 17r, 17v, 17bisrr, 17bisrv, 18r, 18bisrv, 19r, 19v, 20r, 21v, 21bisrr, 23v, 25bisrr, 26v, 26bisrv, 27r, 27v, 28r, 28v, 29r, 29v, 30r, 30v, 33r, 42r y 76v. Visitas 1673-1808, fols.1r-8r, 9v, 10r, 13r, 19r y 24r. JJ. Cordero, Provinciales. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, pp. 139 y 141; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 461. Gumersindo Placer, *Bibliografía Mercedaria*, *op. cit.*, p. 437.

1674: P. Juan de Morales. Al CP de 1650 fue convocado como comendador de Chiapas, pero no pudo asistir porque "habiendo salido de su convento a hallarse en este capítulo, no había podido pasar de Huehuetenango, por haberle apretado con riesgo de la vida graves enfermedades de calenturas". Fue reconfirmado en el cargo. En definitorio especial fue elegido elector general el 25 de noviembre de ese año. Sin embargo, asistió al capítulo de 1653 como comendador de San Salvador y el P. Sebastián de Aillón comendador de Chiapas. Ahora el P. Juan fue nombrado comendador de San Miguel. Pero, de nuevo se repite el cambio de oficios, pues llegaba al CP de 1656 como comendador de San Miguel el P. Antonio Figueroa y el P. Juan comendador de Tencoa. Fue elegido, en esta ocasión, elector general y nombrado comendador de Gracias a Dios. Renunció al cargo de elector general el 11 de febrero de ese año. No cesaban de ocurrir los cambios, porque en el CP de 1659 asistió como comendador de Cururú, y no de Gracias a Dios, con cuyo cargo vino el P. Juan Vides. En esta ocasión lo nombraron comendador de Comayagua. El Rm°. P. Juan Asensio le otorgó el grado de Presentado el 25 de junio de 1661, y fue recibida la patente en Guatemala el 29 de enero de 1662. Concurrió al CP de 1662 desde Comayagua y participó como juez de causas. En la última sesión fue nombrado comendador de Ostuncalco. Pero, otra vez nos llega la sorpresa de cambios. Asistió como comendador de Comayagua, y el P. Nicolás de las Casas como comendador de Ostuncalco. Se le declaró "haber cumplido los años que se le requieren para obtener el grado de Maestro, por haber servido veinte años, así en la predicación de convento como en las doctrinas de indios, administrando en cuatro lenguas maternas". Fue enviado de comendador a Cururú. Le llegó el título magisterial el 12 de septiembre de 1667, habiéndolo promovido el Rm°. P. José Sanchis el 13 de julio de 1666. No vino de Cururú al CP de 1668, sino de San Pedro Sacatepéquez (origen de la actual ciudad de San Pedro Sacatepéquez, del municipio del mismo nombre del departamento de San Marcos); y siguió el extraño cambio de destinos, porque desde Cururú se personó el P. Pedro Torres. Lo enviaron de comendador a Cuilco, y de allí concurrió al CP de 1671; después de ejercer en el mismo como contador de la redención de cautivos, fue nombrado comendador de Ostuncalco. Con ese cargo asistió al CP de 1674 donde fue elegido Provincial. Actuó durante el capítulo como juez de cartas cuentas. Como Provincial hizo la visita canónica al convento grande de Guatemala en1675, entre los días 18 y 25 de octubre. Con alguna observación sencilla concluyó su cometido. Seis décadas después un religioso añadió una nota al final del acta en el margen, calzándola con su firma: "Este reverendo padre tuvo tres sobrinas beatas de nuestra Orden y un religioso sacerdote y graduado de presentado de cátedra. Las beatas fueron Antonia de Jesús,[105] Manuela de la

105 Jacinto Sánchez Corleto. *Vida de la Ve. Herma. Antonia de Jesús, Beata profesa de N. Sa. de la Merced de Goathemala*, Ms. 3511 de la Biblioteca Nacional de Madrid. El manuscrito de 62 folios lo firmó el 2 de septiembre de 1738. En el año 2000 conseguí una fotocopia del mismo. El autor, P. Jacinto, expuso en la primera página su propósito: "+ Memorias tiernas de la vida solitaria, pobreza evangélica, silencio continuo, y

Santa Esperanza y María de San José, todas doncellas, y Fr. Jacinto Sánchez Corleto, padrino de las tres". Es la primera noticia que aparece en Guatemala de una rama femenina vinculada a la Orden Mercedaria, aunque con una organización sencilla, al punto de no ser mencionada por cronistas de la época, como es el caso de Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán, y de siglos posteriores con el presbítero Domingo Juarros. En la forma más elemental, la condición de "beata" estaba vinculaba a la espiritualidad mercedaria, con una consagración privada, no pública y residiendo con la propia familia. El P. Jacinto, autor de esta acotación, se acostumbró a dejar apuntes de esa naturaleza en varios libros de historia y espiritualidad mercedaria que he visto y consultado en el depósito de la Biblioteca Nacional de Guatemala. El P. Morales fue confirmado en su grado de Maestro por el Rm°. P. Sebastián Velasco, el 9 de diciembre de 1676. El Vicario General, P. Alonso Ortiz, le aprobó su gestión económica durante el provincialato en una sesión del CP de 1677. Fue nombrado nuevamente comendador de Ostuncalco y participó en el CP de 1680, donde procedió como juez de agravios y nombrado, al finalizar el capítulo, compañero del Vicario General, caso un tanto extraño. La noticia de su muerte está registrada en la visita canónica de abril 1681 como Padre de provincia, es decir como ex provincial. En agosto de ese mismo año el Maestro General, P. Sebastián Velasco, otorgaba los grados de Presentado y Maestro a otros religiosos, vacantes por muerte del P. Morales.[106]

1677: P. Juan Alvarado. El P. Nolasco Pérez acopió algunos rasgos de este religioso andaluz que se radicó en Guatemala a dos años de su llegada: "De 35 años, alto de cuerpo, color trigueño y pelinegro". Era Lector y pasó a estas tierras como secretario general del P. M°. Alonso Ortiz. "Se les despachó de embarcación a 16 de Junio de 1673". El 14 de enero de 1674, cinco días antes del capítulo provincial, firmó con el Vicario General el acta de Visita canónica en el convento grande. Asimismo actuó de secretario en el CP. Quedó incorporado a la comunidad guatemalteca y su prohijación a la provincia fue decretada por el P. Pedro de Salazar, Maestro General, en Madrid a 31 de mayo de 1675. El provincial guatemalteco, P. Juan de Morales, reunió a la comunidad del convento grande el 24 de noviembre de ese año, para comunicar la patente relativa de afiliación, "y entendiéndola su Pd. M. R. con toda la dicha Comunidad la obedeció como en ella se contiene y recibió por tal hijo de dicha Proa. al dicho

demás virtudes de la Ve. Sierva de Dios, y Hermana Nra. Antonia de Jesús. Beata Professa de la Tercera Orden de Nra. Sra. de la Merced Redempción de Captivos de esta Prova. de Guathemala. Y escrivelas vn Hermano suyo del mismo Orden de Nra. Sra. de la Merced y de la misma Provincia. Para estos tres Santos fines; de que Dios sea alabado, el Próximo edificado, y para acusarse assi mismo [escudo de La Merced a pluma] En Goathemala año de 1728".

106 CP 1645-1671, fols. 24v, 29v, 36r, 52v, 58v, 76r, 79r, 85r, 87v, 117v, 122v, 134r, 136r, 138v, 141v, 157v, 161r, 164v, 169r, 170v, 173r y 178r. CP 1671-1700, fols. 1r, 2r, 3r, 8v, 19v, 20v, 21v, 21bisrv, 24bisrv, 25bisrr, 25bisrv, 26bisrv, 27r, 27v, 28r, 28v, 29r, 29v, 30r, 30v, 31r, 31v, 32r, 32v, 33r, 33v, 34r, 34v, 35r, 35v, 36r, 36v, 37r, 37v, 38r, 42v, 43v, 45r, 56r, 58v, 72r, 80v, 85r y 96v. Visitas 1673-1808, fols.12v-14v, 24v y 47v.

R. P. Lector Fray Juan de Alvarado, para que pueda obtener los grados y oficios de dicha Proa. como hijo de ella". Al día siguiente, convocó a otra reunión para leer otra patente del mismo Maestro General, fechada y firmada en Madrid en 2 de junio del mismo año 1675, "en que su Rmª. expone y confirma en el grado de Presentado de número de rigor de Justicia de Lectura al R. P. Pdº. Fr. Juan de Alvarado en la vacante por muerte del R. P. Pdº. Fray Tomás Preciado". Por tercer día consecutivo el provincial Morales reunió a la comunidad guatemalteca para anunciar la llegada de otra patente del Rmº. Salazar, datada en Madrid el 3 de junio de ese año "en la que su Rmª. expone y confirma en el grado de Maestro del Número de rigor de Justicia de Lectura al P. Pdº. Fray Juan de Alvarado, en la vacante por renunciación del R. P. M. Fray José de Medina Xabier". La vacante de su presentatura fue ocupada por el P. Bernardino de Lugo el 24 de octubre de 1676. En la carta que escribió en Madrid el 9 de diciembre de 1676 el Maestro General Sebastián de Velasco sobre la exposición y promoción de grados en Guatemala se nombra al P. Alvarado entre los 10 titulados. Con estos tres pasos quedó plenamente incorporado y equipado el P. Juan para admitir y desempeñar cualquier responsabilidad en la provincia de la Presentación. Fue elegido definidor de provincia el día 7 de marzo de 1676, a la muerte del titular P. Mº. José Monroy, pero, libre y espontáneamente, renunció a los dos días para aceptar ese día 9 de marzo de 1676 ser definidor general. Actuó de secretario en la nueva Visita que hizo el Vicario General, P. Alonso Ortiz, del 16 al 28 noviembre 1676. Ya con el grado de Maestro y el cargo de secretario general asistió al CP de 1677. Allí aparece un homónimo con el cargo de comendador de La Villa (Sonsonate) y con grado de predicador. El P. Juan fue elegido Provincial por unanimidad. El Vicario General le confirmó en el cargo al día siguiente de clausurado el capítulo. Convocó numerosos definitorios para nombramientos, otorgar grados, aceptar prohijaciones. Hizo recomendaciones precisas en la Visita canónica a la comunidad del convento grande en los días 17 a 28 de septiembre de 1677: 1) El modo de anotar en los libros los asuntos de administración. 2) "Al P. Procurador de Redención que [es] o por tiempo fuere, tenga un Cuaderno en que tome recibo del P. Comendador y Depositarios de las cantidades que entrega, y en qué especie de moneda, el cual ha de presentar a las Visitas". 3) Sobre el uso del escudo precisó que "por cuanto es indecente y contra lo determinado por nuestra sagrada Constitución el traer el escudo pendiente sólo a un lado de la capa, ordenamos y mandamos, pena de privación de conventualidad y del que tuviese oficio de suspensión de él por seis meses, que no le traigan si no es asido de ambos cantos de la capa *ante pectus* y en el escapulario y con cinta honesta". 4) La observancia de pernoctar en el convento a los que viajan y no permanecer mucho tiempo por la noche en las visitas a enfermos. 5) Proseguir el asiento de legítimas, herencias y otros derechos en el libro apropiado de la comunidad. 6) "Iten por cuanto es tan necesario el que se prosiga la obra de la iglesia y se remedie por las partes que está lastimada y ser tan justo que las limosnas que dan los devotos para ella se aprovechen y empleen con toda fidelidad en dicha obra ordenamos al P. Co-

mendador y Depositarios... que el dinero que se juntare no se pueda convertir ni gastar aunque sea en mínima cantidad ni por brevísimo tiempo en otra cosa que no sea la obra de dicha iglesia".[107] 7) "Iten por cuanto hay cantidad bastante en el arca de depósito para proseguir la obra de las casas de la esquina que están junto a este convento ordenamos... que dentro de mes y medio que se comenzará a contar desde hoy, se empiece y prosiga dicha obra sin cesar en ella hasta que se haya consumado y gastado todo el dinero que estuviere devengado para dicho efecto, el cual no se pueda consumir ni en mínima parte en otra cosa que no sea dicha obra". Encontró en esa Visita una comunidad de 22 sacerdotes, 29 coristas, 4 novicios, 9 legos y 1 donado. Del 3 al 21 de junio de 1678 realizó la segunda visita canónica a la comunidad guatemalteca con las siguientes observaciones: 1) Reiteró que se prosiguiera la obra de las casas que están a espaldas de la iglesia, ya que no se obedeció lo mandado en la Visita anterior, lo cual perjudicaba por el "riesgo de perderse lo edificado y gastado", además de contar con los suficientes capitales para la obra. 2) Recomendó vitalizar el trabajo en el Ingenio de la Vega de San Ramón para "que pudiendo serle de mucha utilidad al convento no le sea de carga, como ahora lo es". 3) Se preocupó también por el esplendor del culto, cuando exigió formación musical "todos los días lectivos indefectiblemente en hora compestente" a los jóvenes estudiantes.[108] 4) Prohibió a los coristas salir "a pedir limosna de la obra de la iglesia, aunque sea acompañando a los Sacerdotes". 5) Volvió a corregir el modo de llevar el escudo que algún religioso ostentaba "al lado de la capa y...con cinta de color". 6) Mandó "que ningún religioso, que no sea Prelado, Procurador general, Procurador de redención o Procurador mayor de convento, ande ni pasee a mulas por las calles principales o plazas de la ciudad". 7) Nombró Procurador de Redención con todas las gracias y preeminencias al P. Nicolás de Prado por "el cuidado con que se ha empleado y emplea en solicitar la limosna de Redención". 8) La celebración de la Misa en el Camarín de la Virgen era privilegio del P. Comendador y otros prelados superiores. Corrigió la actitud devota de algunos religiosos porque "es contra la veneración de nuestra Santí-

107 En permanente tensión con las fuerzas de la naturaleza, desde 1546 los mercedarios se empeñaron en levantar los edificios del templo y convento en Santiago de Guatemala en Panchoy. Todos los gobiernos provinciales lograron economías para tal fin, rehaciendo y consolidando la obra después de cada embate telúrico. Durante el trienio 1673-1677 el P. José Monroy "fue el gran entusiasta de la nueva y sólida construcción". El P. Alvarado perfeccionó la fábrica barroca que se observa actualmente en el exterior. Otros provinciales embellecieron el interior con retablos de gran calidad artística, hasta su inauguración el 10 de octubre de 1767. Véase: I. Zúñiga, *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, pp. 36-66. Gerardo Ramírez Samayoa, *Vida social, económica y religiosa de la cofradía de Jesús Nazareno, op.cit.*, pp. 75-79. José Zaporta Pallarés, *Historia y vida del convento e iglesia de la Merced en La Antigua Guatemala* (Guatemala: Cenaltex, Ministerio de Educación, 1985), pp. 21-31.

108 Cf. Gerardo Ramírez Samayoa, *Vida social, económica y religiosa de la cofradía de Jesús Nazareno, op. cit.* pp. 196s, donde detallan gastos de la cofradía en pagos por música durante los años 1717 a 1729.

sima Madre el que se haga común el decir Misa dentro del Camarín y en andarla volviendo de su trono". Extendió 138 Patentes u Oficios a lo largo de 20 meses que refleja el libro de gobierno provincial. Señaló la fecha del 13 de junio de 1678 "avisando a los conventos de Honduras y Nicaragua y la Villa de San Salvador y San Miguel de la segunda visita". Murió joven. Había llegado a los 41 años de vida. No pudo entregar las cuentas y gestiones de su provincialato, ya que el 23 de noviembre de 1679, cincuenta días antes del capítulo, se despachó una patente al P. Ramón de Estrada, nombrándolo Vicario provincial *in cápite* "por causa de hallarse ya con el achaque de muerte N. M. R. P. Provincial, Maestro Fray Juan de Alvarado". En la revisión de cuentas de su gobierno provincial, realizada el 18 de enero de 1680 por el Vicario General Juan Antonio de Velasco se anota que el mandato del P. Juan duró 35 meses y lo correspondiente al expolio de su persona se aplicaba "para efecto de proseguir la obra del noviciado que el difunto dejó empezado". La vacante de su magistratura la ocupó el 21 de septiembre de 1682 el P. Diego de Quirós.[109]

1680: P. Ramón de Estrada. Asumió como Vicario provincial *in cápite* el 23 de noviembre de 1679 por muerte del provincial, P. Juan Alvarado.

Dotado de una especial facilidad para aprender y hablar las lenguas indígenas, el joven sacerdote Ramón se hallaba ya propuesto por el CP de febrero de 1659 como "doctrinero de Huehuetenango para que se presente a la Real Audiencia". A través del P. Blas González, presentó al CP de 1665 que se le contaran "doce años en que ha asistido en el ministerio de la Doctrina del partido de Huehuetenango predicando y administrando en la lengua de los naturales". El definitorio del mismo se los admitió y lo nombró procurador general de redención. Permaneció en las serranías del altiplano guatemalteco sembrando la semilla del Evangelio y recaudando la limosna para los cautivos hasta que en el CP de 1668 le encargaron ser comendador de Chiantla. En esta casa recibió el P. Estrada el 6 de enero de 1670 de manos del provincial Rodrigo Valenzuela el grado de Presentado que le había otorgado el Rm°. P. José Sanchis en Sevilla el 12 de mayo 1668. Quedó liberado del cargo en el CP de 1671 y tres años después fue elegido tercer definidor de provincia. Igualmente se le reconocía como catedrático de Lengua en la casa guatemalteca y fue nombrado examinador de los religiosos doctrineros. Se ordenó a "cada uno de los conventos de la Sierra que tienen Doctrinas (excepto Jacaltenango por ser lengua diversa) tenga obligación de acudir en cada un mes con dos pesos a dicho Catedrático para alivio de sus necesidades, por estar empleado en obra tan del servicio de Dios y que cede en utilidad de cada uno de los conventos". Durante el trienio 1674-76 convivió con su homónimo en el convento guatemalteco. Al siguiente capítulo de

109 CP 1671-1700, fols. 25bisrr, 26r-26bisrv, 31r, 31v, 32r, 33r, 33v, 34r, 34v, 35v, 38r, 38v, 39v, 44r, 44v, 45v, 46r, 46v, 47r, 47v, 48r, 48v, 49r, 49v, 50r-53r, 53v, 54r, 54v, 64r, 68r, 71r, 74r, 81r y 81v. Visitas 1673-1808, fols. 12r, 13v, 19v, 22v, 24r, 26v-31r y 41r. Patentes 1678-1712, fols. 1r-9v. Pedro Nolasco Pérez, *Religiosos de la Merced*, *op. cit.*, pp. 366-377.

1677 fue nombrado comendador de Malacatán. Sin embargo, el texto que copio a continuación lo sitúa en otro lugar: "Despachóse Patente de Visitador de los conventos de la Sierra, conviene a saber, el de la Ciudad Real de Chiapa, el de Jacaltenango y el de San Pedro Soloma, a favor del P. Pd°. Fr. Ramón de Estrada, Comendador de Huehuetenango, en veinte y tres días del mes de Abril del año de mil seiscientos y sestenta y ocho". El 13 de septiembre de 1679 se le pidió al Ordinario guatemalteco "se sirviese de ampliar la licencia de Confesor de hombres para mujeres a favor del P. Fr. Ramón de Estrada". Una nueva patente anuncia cambio de domicilio y consecuente responsabilidad para nuestro religioso "lengua": "Despachóse Patente de Vicario Provincial de esta Provincia a favor del P. Pd°. Fr. Ramón de Estrada, por causa de hallarse ya con el achaque de muerte N. M. R. P. Provincial Maestro Fray Juan de Alvarado, en veinte y tres días del mes de noviembre de este año de mil seiscientos y sestenta y nueve". El 13 de enero de 1680, durante el capítulo, fue elegido provincial. El Vicario General Juan Antonio Velasco que presidió dicha asamblea capitular, mantuvo una estrecha vigilancia durante el trienio sobre lo ordenado en las actas de dicha junta y permaneció por largos meses en el convento guatemalteco.

El empeño personal del P. Estrada de aprender lenguas nativas dejando constancia escrita de orientaciones pastorales y catequéticas, interesó a los capitulares de 1680 quienes aprobaron unánimes el siguiente punto de acta:

> Se ordena y manda a los padres doctrineros, pena de excomunión mayor *latae sententiae*, hagan trasladar y trasladen el *Libro de sermones* y el *Confesonario* que hizo el R. P. Provincial, por conducir mucho el que le tengan y estudien así para predicar como para confesar a los naturales, como para enseñar y aprovechar de la lengua a los principiantes, y debajo de la dicha pena, se manda a dichos padres tengan trasladados dichos libros para la primera visita que hiciere dicho R. P. Provincial, a quien se le encarga la conciencia sobre este punto, por ser tan grave.[110]

El nuevo provincial realizó la visita canónica a los conventos de Nicaragua y Honduras a partir del 25 de octubre de 1680. Los días 10 al 18 de abril del año siguiente practicó la misma diligencia en el convento de Santiago de Guatemala, en donde residían 28 sacerdotes, aparte de él mismo y su secretario P. Pedro Avendaño, 14 estudiantes, 6 novicios, 9 legos y 5 novicios legos. Delegó la misma actividad de visitador para el convento de Chiapa al P. Alonso Páez, comendador de Soloma el 27 de julio 1681. El citado Vicario General, observando que algunas deserciones de religiosos habían sido motivadas por defecto canónico en la profesión y ordenación (entre las causas que tres meses después señalará en juicio al provincial Estrada), envió el 10 de julio de 1682 una comunicación a la provincia para que declararan todos los profesos sin excepción alguna, ante el provincial o sus comendadores "cualquiera defecto de nulidad

110 CP 1671-1700, f. 70r y v.

que se presuma, o se sepa de profesión, por disponer lo que más convenga". De inmediato el P. Estrada empezó a cursar dicho requerimiento a todas las comunidades. Con el rigor y formalidad que imponían los cánones el mismo Vicario General residenció al P. Ramón el 31 de octubre de 1682. Se fundamentaba en lo observado en todos los conventos en la visita canónica, durante la que se hizo acompañar como testigo por el P. Francisco Escobar. Los cargos del Auto se condensaban en tres puntos: 1) "Conceder dimisorias para ordenarse sin previo examen de suficiencia";2) "negligencia en las limosnas de la redención" y 3) "haber enajenado bienes de la provincia". Fue penalizado a: "Restituir 710 pesos de a 8 reales entre los conventos de Granada, León, Pozoltega, Realejo, Sebaco y Segovia. Otros 827 entre los de la Sierra, Guatemala, San Antón, San Miguel, El Salvador, La Villa (Sonsonate) y Choluteca"; igualmente a la "privación del grado de Presentado; de voz activa y pasiva por cuatro años", y finalmente al "destierro por tres años al convento de Cuilco en fecha que le indicaría el mismo Vicario". Continúa el texto que "habiéndola oído y entendido" en presencia de toda la comunidad reunida en el coro, "a son de campana tañida", como era costumbre para convocar actos especiales, el P. Estrada "la aceptaba y obedecía con todo el rendimiento que debe y que sólo apela a la misericordia de su Rma. N. P. Vicario General, como en todas sus respuestas tiene dicho, y así que desde luego consentía y consintió en dicha sentencia, en sus penas y mandatos como en ella se contiene". La vacante de su Presentatura la ocupó el 3 de enero 1683 el P. Pedro Avendaño que había sido su secretario. De la sinceridad de tal respuesta, contrastada con la severidad del castigo, se hace eco el punto 23 de las actas del CP de 1683: "Item, habiendo visto este santo definitorio la pronta humildad y desapropio de honores con que el P. Fr. Ramón de Estrada, provincial que fue de este provincia, renunció a N. Rm°. P. Vic. Gral. lo que a dicho oficio se siguen y es estilo en la Religión, se declara habérsele admitido la renuncia, y que no tiene dicho P. Fr. Ramón de Estrada ningunas exenciones. Y así mismo manda este santo definitorio a todos los padres comendadores electos en este capítulo y a los que en adelante fueren, no le den ni asistan con los extraordinarios que a dichos Padres de Provincia se estila, sino que sea tratado como a otro cualquiera religioso particular, con advertencia que se les hace, no se les pasará en cuenta nada de lo que por esta razón extraordinariamente se le diere". No encuentro documento que avale la restitución de los honores y exenciones al P. Estrada. Sólo cuando el P. Alonso de León Degollado fue promovido para presentado del número de púlpito, se le concede tal ascenso en Madrid el 30 de abril de 1694, haciendo constar que era en la "vacante por muerte del P. Pd°. Fr. Ramón de Estrada". También el P. Rodrigo Valenzuela vicario provincial *in cápite* despachó "patente de comendador de San Pedro Soloma a favor de N. P. Fr. Ramón de Estrada, Padre de esta Provincia..., a los nueve de noviembre de [16]87". Por otra patente del 28 de septiembre de ese mismo año se había dado licencia al P. Manuel de Oviedo "para que pase a Malacatán a administrar *ínterin* que viene a colar dicha Doctrina el P. Pd°. Fr. Ramón de Escobar, por licencia de su Ilmª". Asistió al CP de 1689 con

los honores de Padre de provincia, el grado de presentado y con el cargo que acabamos de reseñar, comendador de Soloma. Curiosamente la última encomienda que tuvo el P. Estrada fue la de juez de causas en este capítulo. Y otra coincidencia más fue el recuerdo de la muerte de su homónimo ocurrida en el trienio y registrada en dichas actas. En las del siguiente CP de 1691 se anunciaba también el deceso del exprovincial.[111]

1683: P. Diego de Ribas. De este religioso se puede asegurar que se trata del mercedario más representativo de la provincia guatemalteca en el último tercio del siglo XVII. Desde febrero de 1669 ya actuaba como secretario en los definitorios del provincial P. Rodrigo Valenzuela. Al joven sacerdote Ribas le confiaron en el CP de 1671 que fuera "capellán para que diga misa a los esclavos y gente de servicio del Molino de Obregón que tiene este convento" de Guatemala. En este capítulo se le pasaron dos años de lectura. A partir de 1672 actuó numerosas veces como secretario de provincia. Otros seis años de lectura le fueron aprobados en el CP de 1674 y se declaraba haber leído para Presentado. Se le fueron confiando responsabilidades, como la de presidente *in cápite* del convento guatemalteco en marzo de 1675 y conseguía títulos como el de Presentado del número de justicia de Lectura que le otorgó el Rm°. P. Pedro Salazar, el 30 de mayo de 1675 y conferido en Guatemala por el provincial, P. Juan Morales, el 7 de marzo de 1676. Por derecho, como Presentado, concurrió al CP de 1677 donde fue elegido por unanimidad definidor de provincia y se le pasaron otros tres años de lectura. El 10 de diciembre de 1678 le fue conferido el grado de Maestro a que le había promovido el Rm°. P. Sebastián Velasco el 14 de julio de dicho año. En ese entonces ejercía como regente de estudios, además de catedrático de Vísperas, cargo éste que lo vino ocupando, por lo menos, hasta abril de 1681. Fue nombrado por el Vicario General, P. Juan Antonio Velasco, en 1679, examinador de los sacerdotes jóvenes en lo referente a gramática, ceremonias y el modo de rezar. Participó en el CP de 1680 y le fue admitido un año con que acabó de leer y fue nombrado comendador de Chiantla. No es seguro que ejerció este cargo, puesto que el 19 de julio de 1682 en Guatemala, unido a la comunidad, firmaba la validez de su vocación. También, el 30 de diciembre de ese año fue elegido definidor de provincia dos días antes del CP de 1683. En este capítulo fue elegido Provincial por primera vez en la tercera votación. El 31 de mayo de ese año tuvo que resolver la dificultad con el obispo de Honduras, quien se oponía a que los religiosos mercedarios siguieran administrando las doctrinas de Cururú y Tatumbla. Realizó la visita canónica al convento de Guatemala entre los días 14 al 17 de abril de 1684. El 8 de enero de 1685 nombró vicario provincial *in cápite* al P. Diego de Ibarra, porque "al presente nos hallamos de próximo para hacer viaje a las tierras de los indios

111 CP 1645-1671, fols.123r, 160v, 164v, 174r, 178r y 192v-193. CP 1671-1700, fols. 1v, 20v, 21bisrr, 24v, 24bisrr, 25bisrr, 26bisrv, 27r, 38v, 40r, 42v, 56r-88v, 96r, 104r-138v, 201r, 202v, 215v y 241v. Visitas 1673-1808, fols.10v, 24r, 45r-48r, 50r y 51v-53v. Patentes 1678-1712, fols.1v, 9r, 9v, 13r, 14r, 14v, 16v, 43r y 53v.

infieles de El Lacandón, confinante con las partes de la administración del Partido de San Pedro Soloma, con el fin de emprender la conversión de dichos infieles al gremio de nuestra Santa Madre Iglesia, para cuya ejecución nos es necesario salir de los límites de nuestra Provincia. Y porque asimismo puede la Majestad divina, en el tiempo de esta peregrinación, llevarnos de esta mortal vida para la eterna, que esperamos católica y religiosamente alcanzar". Regresó el P. Ribas "a los diez y ocho días del mes de marzo de este presente año [1685], hallándose como se halló dicho día en el primer convento de dicha provincia que es el de S. Pedro Soloma. Y el día siguiente de dicho mes y año pasó al convento de Chiantla, y de ahí al de Huehuetenango, donde se estuvo reformando de algunos achaques, y ya mejor de ellos en cumplimiento de la obligación de su oficio, envió su Pd. M. Rd^{a}. por los sellos de su oficio a este convento grande de Guatemala, donde residía dicho P. M. Fr. Diego de Ibarra, quien se los remitió. Y luego su Pd. M. R. procedió a su segunda visita de los conventos de la Sierra y Chiapa. Y habiéndolos visitado todos, menos el de Ostuncalco por causa que para ello tuvo, pasó su Pd. M. Rd^{a}. a este convento de Guatemala donde se halla en ejercicio de su oficio, por cuya causa cesó dicho nombramiento de vicario provincial, según disponen nuestras sagradas Constituciones". Extenso ha sido el texto trasladado que resume momentos importantes de su desempeño como provincial. También durante su gobierno, sucedió la sentencia contra el comendador de Guatemala, P. Juan Ortiz, llevada a cabo por el Vicario General P. Juan Venegas en 1685 y que en noviembre de 1686 el Maestro General, P. José Linás, la anuló rehabilitando al encausado P. Ortiz. Concluyó su primer mandato de provincial en diciembre de 1685. Al inicio de ese capítulo intervino para aclarar las diferencias que tuvo con su vicario provincial P. Diego de Ibarra al nombrar definidor de provincia al P. Juan Merlo. Asumió en esta ocasión el cargo de definidor general. El 3 de marzo de 1688 se le dio licencia "para poderse presentar a oposiciones en la Real Universidad de San Carlos de Guatemala". Durante el CP de 1689 fue elegido definidor provincial y nombrado comendador de Guatemala. Participó en el siguiente capítulo sin mayor relieve y quedó liberado de cargos. Fue nombrado comendador de Huehuetenango el 21 de septiembre de 1692 por muerte del P. Alonso Serrano, y con este oficio se presentó en el CP de 1694, donde fue reelegido Provincial el 11 de este mes, por treinta y cuatro cédulas de treinta y cinco votantes. Numerosos definitorios tuvo que convocar por diversos motivos de su competencia. Cumplió con su deber de realizar nueva visita canónica al convento guatemalteco del 26 al 29 de octubre de 1695. Concluyó su mandato en noviembre de 1697 y fue elegido primer definidor general y requerido para participar, inmediatamente después del capítulo, en varios definitorios por ausencia de un titular. Fue comisionado el 20 de febrero de 1698 para averiguar "los frutos de una labor de los religiosos del Lacandón, y obvenciones del convento de Soloma". Aún tuvo que averiguar en la comunidad guatemalteca el 24 de agosto de 1701 "acerca del cumplimiento que han dado los dos padres reos, P. Felipe Puerta de Colindres y Fr. Lucas de Cabrera, a la cárcel perpetua que por sentencia defini-

tiva se les está mandando guardar". La acusación se basaba en el uso para otros fines del dinero de la redención de cautivos, aunque hubo intención de reponerlos. Al CP de 1700 no pudo asistir "por estar ocupado por orden de su Majestad (que Dios guarde) en la conquista de El Petén". La misma situación se dio en el CP de 1703, y en esta ocasión fue electo por unanimidad definidor general, cargo que mantuvo hasta el final de su vida, pues se elegía su sucesor el 12 de septiembre de 1704. De nuevo habían requerido las autoridades civiles de su persona para asuntos importantes y delicados, pues el 14 de abril de 1703 se le autorizaba a ir "al Petén a ciertas diligencias del servicio de ambas Majestades", enviado por el Presidente y Oidores de la Real Audiencia guatemalteca.[112] No lo vemos residiendo en Guatemala sino hasta abril de 1703. Falleció en el convento grande el 14 de agosto de 1704, datos que anotó el secretario de visita de junio 1705. Al respecto, existe un testimonio del P. Blas Guillén en carta que escribió al provincial, sobre un pacto que hizo con el P. Diego de Ribas cuando fueron al Lacandón. El P. Guillén experimentó por 'revelación en un sueño' el momento de la muerte del P. Ribas. Es sumamente interesante el relato, conservado en *Amergua*, en documentos sin clasificar y que paleografié el 15 de diciembre de 1982.[113]

1685: P. José de Estrada. En el año 1648 vistió el hábito mercedario, según propia declaración en 1682. Pasados catorce años de aquel inicio de vida religiosa mercedaria, el P. José exponía al CP de 1662 que se le pasaran dos cursos

---

112 Juan de Villagutierre Soto-Mayor. *Historia de la Conquista de la Provincia de El Itzá. Reducción, y progresos de la de El Lacandón, y otras naciones de indios bárbaros, de las mediaciones de el Reyno de Guatimala, a las provincias de Yucatán, en la América Septentrional.* 2ª edición. Prólogo de Pedro Zamora Castellanos. Biblioteca "Goathemala", vol IX. (Guatemala: Sociedad de Geografía e Historia. Tipografía Nacional, 1933) pp. 134-145, 170, 180, 181, 187, 194-196, 201-202, 214, 244, 280, 282, 449, 451, 463, 482, 489 y 504.

113 CP 1645-1671, fols. 185v, 186v, 187v, 190v, 191v, 192v, 193v, 194r, 196v, 198r y 198v. CP 1671-1700, fols. 2v, 3r, 7r, 8r, 13v, 14r, 14v, 14bisrv, 15r, 24bisrv, 28r, 28v, 29r, 30r, 32v, 33r, 33v, 34r, 34v, 37v, 38v, 39v, 42r, 43r, 43v, 45v, 46r, 47r, 47v, 48r, 48v, 49r, 49v, 52r, 52v, 54r, 54v, 56r, 57v, 71v, 78r, 84r, 84v, 87v, 88v, 89v, 90v, 91v, 98r, 98v, 99v, 100r, 100v, 101r, 101v, 104v, 106v, 142r, 142v, 143r, 143v, 144r, 144v, 145r, 150r, 150v, 151r, 151v, 152r, 152v, 153r, 153v, 154r, 154v, 155v, 156r, 156v, 157r, 157v, 158r, 162v, 163r, 163v, 164r, 164v, 165r, 165v, 166v, 167v, 170r, 178r, 178v, 185v, 193v, 194v, 195v, 198v, 199r, 201r, 202r, 204v, 204bisrr, 211v, 212v, 212v, 213r, 213v, 223v, 225r, 225v, 226r, 228r, 229r, 231r, 234r, 234v, 235r, 235v, 236r, 236v, 237r, 237v, 238r, 238v, 239r, 239v, 240r, 240v, 241r, 241v, 242r, 242v, 243r, 243v, 244v, 247r, 250r, 251r, 251v, 252r, 252v, 253r, 253v 254r, 254v y 255v. Visitas 1673-1808, fols. 8r, 10v, 13v, 17v, 21v, 24r, 29v, 36r, 37v, 38v, 41r, 46v, 50r, 53r, 53v, 56v-59r, 65r, 67r, 67v, 68v, 73r, 74v, 76v, 81r, 84r, 92r-94r, 95r, 116r y 122r. Patentes 1678-1712, fols. 17r, 23v, 47r, 66v, 70r, 74r, 84r, 89v y 94v. Hábitos 1683-1747, fols.1r, 2v, 3v, 4r, 4v, 5r, 5v, 6r, 6v, 7r y 7v. CP 1700-1757, fols. 1r, 2r, 10r, 10v, 15v, 17r, 25r, 25v, 26r, 37v, 40r, 52r y 61v. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, pp. 141, 142. *Amergua*, legajo 2-X.

de Artes, y se los admitieron. Residía en el convento de Santiago de Guatemala. Actuó como prosecretario en seis definitorios de los años 1662 y siguiente. A partir de marzo de 1664 hasta diciembre lo hizo ya como secretario, habiéndole dado tal confianza el provincial Alonso de Sotomayor hasta el final de su gobierno. Aún con el grado de Lector llegó al CP de 1671, pero con el cargo de comendador de Sacatepéquez. Durante la asamblea le encargaron examinar los aportes provinciales para los cautivos con el título de contador de redención. Fue reelegido para comendador de la misma casa. En octubre de ese año se recibía la noticia en Guatemala de su ascenso a Presentado de justicia de cátedra en la vacante por promoción del P. Antonio de la Roca. Volvió a concurrir al CP de 1674 y actuó como juez de causas y se le nombró comendador de Guatemala. Aquí recibió el grado de Maestro del número de justicia de lectura el 21 de noviembre de 1676, ascenso hecho por el maestro general Pedro Salazar en Madrid el 10 de mayo del mismo año. Con dicho grado asistió al CP de 1677 y no ya de comendador. Durante esa asamblea volvió a ejercer como contador de redención, juez de causas y cartas cuentas. Parte del trienio siguiente ejerció de comendador de Cururú ya que asistió al CP de 1680 con ese cargo y como elector general. Fue votado para primer definidor de provincia por 35 de los 36 asistentes. El provincial Ramón Estrada realizó cambios a los pocos días de concluido el capítulo. Nombró al P. José Estrada comendador de Granada y en la misma fecha (18 enero), Vicario Provincial de Nicaragua. El 3 de septiembre del año siguiente lo nombró también visitador de esa provincia de Nicaragua. Durante el trienio cumplieron ambos con el mandato del Vicario General Juan Antonio Velasco (10 de julio de 1682), de recoger en las distintas comunidades de la provincia la declaración de cada religioso de haber profesado con plena libertad. Cuando llegó la comunicación al convento de Granada, que presidía el P. José, él mismo la leyó el 1 de septiembre de ese año en el refectorio antes de la comida y a las siete de la noche. Al día siguiente, antes de comer, "el dicho P. Maestro, comendador Fray José de Estrada, en primer lugar, ante todos los padres poniendo la mano en el pecho y después en un Breviario dijo: que no sólo no tenía en esta materia escrúpulo que le inquietase la conciencia, pero que en treinta y cuatro años que ha que trae nuestro santo hábito, no ha tenido displicencia de ser religioso, ni cosa que le mueva a retroceder de tal intento, sino que se ha hallado muy ufano y glorioso de estar en esta Santa Religión, y según el gozo con que siempre se ha hallado, fuera lo mismo si aún de donado le trajera, confesándose indigno. Y a menor abundamiento, jurando *in verbo sacerdotis* y por los Santos Evangelios revalidaba y revalidó su Profesión y todo lo anexo y dependiente a ella, ante Dios nuestro Señor y ante los Padres a quienes hizo testigos". En el CP de 1683 fue nombrado comendador de Huehuetenango. Razones tendría el P. Estrada para resistirse a firmar en la sentencia que contra el P. Juan Ortiz dictó el Vicario General en octubre de 1685. Poco tiempo después el Rm°. P. José Linás absolvió al P. Ortiz. Elegido provincial en diciembre de 1685, admitió el 15 de septiembre del año siguiente a ocho religiosos prohijados de Andalucía. No tuvo tiempo para hacer o disponer cosas más notables.

Sospechando que los días de su vida estaban muy contados, el 25 de diciembre de 1686 decidió nombrar vicario provincial al P. Mº. Rodrigo Valenzuela. Se consignaba en el acta: "Hallándonos como nos hallamos en cama [a]gravado con grave y peligrosa enfermedad, *et in artículo mortis constitutus*". No fueron sospechas infundadas, pues "a la una y media hora de la noche del 28" fallecía el P. Estrada.[114]

1689: P. Rodrigo Valenzuela. Desde el 25 de diciembre de 1686, por muerte de su antecesor y durante el resto del trienio, gobernó como Vicario Provincial *in cápite*. El 8 de enero de 1689 asumió por segunda vez el cargo de provincial. Su primer gobierno fue de 1668 a 1671.[115]

1691: P. Diego Ramírez. En marzo de 1673 Diego residía como estudiante en el convento de Guatemala. Coincidió en esta comunidad con otro religioso español homónimo. En octubre de 1675 estaba ordenado de diácono y en septiembre de 1677, ya como sacerdote, ejercía de maestro de estudiantes y de Lector de Artes. Dudo que el título de "maestro de novicios" con que es reconocido en junio de 1678 pudiera corresponder al de tres años antes. Se le admitieron en el CP de 1680 "tres años de Artes que ha leído en este convento" de Guatemala. Fue elegido definidor provincial el 27 de octubre de ese año, por renuncia del titular. En abril de 1681 el provincial, P. Ramón Estrada, le obsequió, junto a otros religiosos empeñados en la formación, con media arroba de azúcar cada dos meses. El Maestro General, P. Sebastián Velasco, lo promovió al grado de Presentado el 30 de octubre de 1680, y le fue conferido en Guatemala el 13 de febrero de 1682. Del 21 de septiembre al 23 de noviembre de este año no participó en los definitorios "por estar ausente de Guatemala", desde agosto en el convento de San Miguel. Allí firmó el 14 de dicho mes la declaración de haber profesado con toda libertad y consideraba válida dicha profesión. En enero de 1683 participó en el CP y fue elegido primer elector general. Se le admitieron otros tres años de lectura. El 2 de noviembre de ese año se le extendió la patente de Lector de Prima. El 30 de septiembre de 1684 el provincial, P. Diego de Ribas, lo nombró visitador provincial a los conventos de Sonsonate, San Salvador y San Miguel. Actuó de secretario provincial el 8 de enero de 1685 en el nombramiento de vicario provincial del P. Diego de Ibarra que realizó el provincial, P. Diego de Ribas, con motivo de su ausencia en las misiones del Lacandón. Acta que fue revocada el 26 de junio siguiente. El P. Ramírez

114 CP 1645-1671, fols. 138v, 143r-156r. CP 1671-1700, fols. 1v, 3r, 8v, 11v, 20v, 21bisrv, 25v, 36r, 37r, 38r, 40r, 56r, 57v, 72v, 74v, 89v, 90v, 91v, 97r, 116r y 116v, 123r-124v, 128r, 166v, 168v-178v, 179r-184v, 185r, 185v, 192v, 203v y 207v. Visitas 1673-1808, fols. 24r, 74r y 76r. Patentes 1678-1712, fols. 9v, 15r, 24r, 30r y 30v.

115 CP 1671-1700, fols. 1r, 3r, 6r, 9r, 9v, 10r, 13v, 20r, 21bisrr, 21bisrv, 25v, 38r, 40r, 42v, 56r, 58v, 59r y 71v. CP 1700-1754, fols.1r, 4r, 4v, 6r, 7r, 7v, 8r, 9r, 10r, 12v, 13r, 22v, 23r, 23v, 25r, 30r, 33v, 34r, 35v, 37v, 39v, 40r, 5r2, 57v y 61v. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, pp. 141, 142; *La Orden de la Merced*, *op. cit.* pp 460 y 461.

había renunciado al cargo de definidor general el 9 de marzo de este año, y el visitador general, P. Juan Venegas, lo nombró Depositario de redención en la visita de julio siguiente. Al finalizar el año se celebró capítulo provincial y asistió el P. Diego como Presentado y se le admitieron tres años de lectura de Teología. El 14 de junio de 1686 se le dio "patente para irse por el tiempo de vacaciones a orgar" -sic, por holgar-. El 18 de enero de 1687 fue promovido al grado de Maestro por el Rmº. P. José Linás. El vicario provincial *in cápite*, P. Rodrigo Valenzuela, el 27 de abril de 1688 lo nombró visitador general de los conventos de Honduras y Nicaragua, iniciando la visita el 14 o 15 de mayo. En el CP de 1689 se le admitieron dos años de lectura de Teología y los nueve que ya tenía pasados y se le declaró haber leído para Maestro y se le nombró comendador de Huehuetenango. Fue elegido provincial por primera vez en diciembre de 1691, y en diciembre de 1718 la segunda. Realizó la primera visita canónica al convento de Guatemala del 22 al 25 de mayo de 1693, transcurrida sin mayores observaciones. Y el 24 de octubre de ese año avisaba que iría a los conventos de Honduras y Nicaragua con la misma finalidad. Un año después realizaba la segunda visita, entre los días 16 al 19 de noviembre, con idéntica normalidad. El 9 de octubre de 1694 reunió un definitorio para consultar la fecha del próximo capítulo provincial, puesto que no había recibido las Letras convocatorias de parte del Vicario General, P. Francisco Martínez Falcón. El capítulo comenzó el día diez, presidido por el P. Ramírez "por especial nombramiento que en su persona hizo N. Rmº P. Vicario General por hallarse su Rmª ocupado con graves negocios en la provincia de México y falto de salud". Concluido el capítulo fue nombrado Regente de los estudios y diligenció inmediatamente la confirmación del mismo en súplica al Vicario General el 14 de diciembre, porque el nuevo provincial, P. Diego de Ribas, lo enviaba de comendador a Huehuetenango el día 19. El 23 de octubre de 1695, por delegación del provincial, confirió el grado de Maestro al P. Alonso de León Degollado en el convento de Huehuetenango. Participó en el CP de 1697 y fue elegido segundo definidor general. El 5 de septiembre de 1700 fue nombrado comendador de Tejutla. Y, concluido el capítulo en diciembre de ese año, fue nombrado nuevamente comendador de esta casa por renuncia que hizo al mismo cargo el P. Manuel de Rodenas. El 18 de diciembre renunció como definidor provincial, elegido durante el capítulo porque era incompatible con el de comendador de Guatemala. Fue designado el 5 de febrero de 1701 Comisario provincial "para los conventos de la Sierra, ínterin que se sosiega este Reyno, por no poder pasar correos, ni cartas, por ocasión de estar cerrados los caminos". Argumentaba el provincial, P. Francisco Orozco, en otra patente dirigida dos días antes a los comendadores y doctrineros de la Sierra "que sosieguen y apacigüen a los indios predicándoles y exhortándoles, para que no se pierdan sus almas y pueblos, por la sublevación y alzamiento que hubieren ocasionado de los soldados enviados por esta Real Audiencia". Otra delegación que le confió el provincial el 20 de marzo de ese año fue la de recoger "información de las quejas que se han dado contra la persona del P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar, comendador de Soloma". El 6

de febrero de 1702 fue nombrado comendador de Ostuncalco. En el CP de 1703 fue elegido elector general; actuó como juez de cursos y fue designado vicario del convento de San Antón. El provincial de turno, P. Francisco Romero, dejó nombrado vicario provincial al P. Diego el 4 de mayo de 1704, mientras él hacía la visita canónica a la provincia. En el CP de febrero de 1707 fue elegido definidor de provincia y confirmado comendador y rector del colegio de San Antón. Renunció a definidor el 24 de febrero para ocuparse del colegio. El 16 de junio se le concedieron unos días de descanso para ir a Chiantla. El 1 de junio de 1709 le delegaba el provincial para dar el hábito de lego al aspirante Juan de Miranda en el colegio San Antonio Abad. Estaba reintegrado en el convento grande en 1712 con las responsabilidadés de Calificador del Santo Oficio y Examinador sinodal del obispado y fue elegido en el capítulo en noviembre de ese año definidor provincial y comendador de Guatemala. Inmediatamente después de la asamblea capitular renunció a definidor el 1 de diciembre. En el CP de 1715 fue elegido definidor provincial. Y actuó como juez de causas, enviándosele a Tejutla como vicario de aquella Doctrina mercedaria. No se encuentra registrada su firma en las actas capitulares. El 18 de septiembre de 1717 fue nombrado vicario provincial *in cápite* por muerte del provincial, P. Matías Dávila. Como residía en Tejutla, allá se hicieron presentes algunos religiosos del entorno y "se cantó el *Te Deum laudamus* en procesión desde la celda de su habitación hasta la iglesia, en donde descubierta la Santa imagen, se cantaron las oraciones que señala nuestro manual para dicha función, y puesto en una silla en el presbiterio, se le dio la obediencia". El P. Juan José Cordero también dejó constancia de este hecho en sus notas sobre los provinciales, y razona que fue electo el P. Diego "por ser Maestro más antiguo y no constar que fuera graduado el dicho Padre Fray Diego de la Paz, ni haber definidor". Concluyó ese interinato y "fue segunda vez electo en Provincial de esta Provincia el día 3 de diciembre del año 1718". El Vicario General, P. Simón Arroyo, hizo dos visitas canónicas a esa casa de Guatemala durante su trienio: en diciembre de 1718 y en noviembre de 1721. Un mes más tarde concluyó su mandato en el capítulo y fue nombrado vicario del convento de San Antón. Pocos meses sobrevivió, puesto que el 23 diciembre de 1722 se otorgaba el grado de Maestro al P. Pablo Guendica "en vacante por muerte del R. P. Mº. Fr. Diego Ramírez (que en gloria sea)".[116]

116 CP 1671-1700, fols. 71v, 76r, 76v, 77r, 78r, 80v, 81r, 81v, 85r, 87v, 88r, 89v, 91r, 91v, 96v, 119v, 120r, 157v, 158r, 161r, 162v, 163v, 166v, 169v, 170r, 170v, 175v, 186r, 187v, 195v, 198r, 201r, 202r, 204v, 212r, 212v, 213r, 214r, 217r, 217v, 218r, 219v, 220r, 220v, 221r, 222v, 223r, 224r, 224v, 225r, 225v, 226r, 226v, 227r, 227v, 228r, 231v, 233v, 234r, 234v, 235r, 235v, 237r, 238v, 241v, 244v y 247r. Visitas 1673-1808, fols. 6v, 7r, 11r, 13v, 18r, 21v, 30r, 41v, 46r, 46v, 58r, 64v, 65r, 74r, 74v, 76v, 86r-88v, 89r-91v, 132r, 134v, 139r, 141r, 146v, 151v y 155r. Patentes 1678-1712, fols. 20r, 23r, 27r, 48r, 63r, 68v, 70r, 76v, 78r, 80v, 82r, 86r, 94v, 110v y 117r. Hábitos 1683-1747, fols. 24r, 24v, 25r, 25v y 27v. CP 1700-1757, fols.1r, 2v, 4r, 4v, 7r, 8r, 9r, 10r, 13r, 14r, 17r, 19v, 20r, 20v, 21r, 21v, 24r, 34r, 35v, 36r, 37v, 40r, 47v, 60v, 62r, 67r, 67v, 68r, 69r, 70r, 73r, 81r, 90v, 91r, 91v, 100v, 101v, 102r, 109v, 110v, 111r, 112v, 113r, 114r, 118r, 119v, 120r, 120v, 121v, 123r, 123v, 126r, 133v, 134r, 137v, 138v, 139r, 139v,

1694: P. Diego de Ribas. El 11 de diciembre de 1694 comenzó su segundo periodo de gobierno.[117]

1697: P. Felipe Puerta de Colindres. En el CP de 1671 se le admitieron tres años que había leído Artes en el convento de Guatemala. Fue elegido por unanimidad de cuarenta y dos votos definidor provincial en el CP de 1677 y entró a formar parte del capítulo y se le admitieron otros seis años de lectura. En Madrid, con fecha del 9 de diciembre de 1676, el Maestro General, P. Sebastián de Velasco, declaraba que el P. Felipe estaba en posesión pacífica del grado de Presentado. Participó en el CP de 1680 actuando como "contador de redención y de cartas cuentas". Se le admitieron otros tres años de lectura "con condición de que presida dos actos en este año de ochenta. Y se declara ser nueve los que tiene leídos". A poco de concluido el capítulo fue elegido definidor provincial, por renuncia del titular. Tomó posesión del cargo ese mismo día 16 de enero de 1680. El grado de Maestro le fue otorgado por el Maestro General Sebastián de Velasco el 26 de octubre de 1680, y le fue conferido en Guatemala el 13 de febrero de 1682. El 19 de julio de este año firmó con toda la comunidad el documento en donde refrendaba la validez de su profesión. Participó en el CP de 1683 y actuó como contador de redención y cartas cuentas. Se le admitieron dos años de lectura "y se declara haber cumplido con los años que pide nuestra sagrada Constitución para ser Maestro del número". Pero, como anoté arriba ya lo había recibido. Fue enviado a Cuilco de comendador. Y de allí regresó a Guatemala para participar en el CP de 1685 y fue elegido definidor de provincia y, al final fue nombrado Regente de estudios. Participó en numerosos definitorios y faltó el del día 29 de diciembre de 1686 porque "todavía se hallaba en cama de un achaque grave y peligroso que había padecido". Dejó la definición provincial el 4 de diciembre de 1687 "por promoción al oficio de comendador de San Antón" y le encargaron que hiciera de juez de cursos. Finalmente fue nombrado "compañero de N. Rmº. P. Vicario General". Actuaba también como

---

140r, 140v, 141r, 141v, 142r, 142v, 143v, 144r, 145r, 145v, 146r, 146v, 147r, 147v, 148r, 149v, 150v, 152v, 156v, 157v, 158r, 158v, 159r, 159v, 161r, 161v, 16r2, 162v, 163r, 163v, 164r, 164v, 165r, 165v, 166r, 166v, 167r, 167v, 168r, 168v, 170r, 178v, 179r, 186r, 187r, 189r y 192v. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, pp. 142 y 143; La Orden de la Merced, *op. cit.*, p. 461.

117 CP 1671-1700, fols. 2v, 3r, 7r, 8r, 13v, 14r, 14v, 14bisrv, 15r, 24bisrv, 28r, 28v, 29r, 30r, 32v, 33r, 33v, 34r, 34v, 37v, 38v, 39v, 42r, 43r, 43v, 45v, 46r, 47r, 47v, 48r, 48v, 49r, 49v, 52r, 52v, 54r, 54v, 56r, 57v, 71r, 71v, 78r, 84r, 84v, 87v, 88v, 89v, 90v, 91v, 98, 98v, 99v, 100r, 100v, 101r, 101v, 104v, 106v, 142r, 142v, 143r, 143v, 144r, 144v, 145r, 150r, 150v, 151r, 151v, 152r, 152v, 153r, 153v, 154r, 154v, 156r, 156v, 157r, 157v, 158r, 162v, 163r, 163v, 164r, 164v, 165r, 165v, 166v, 167v, 170r, 178r, 178v, 185v, 193v, 194v, 195v, 198v, 199r, 201r, 202r, 204v, 204bisrv, 211v, 212v, 213r, 213v, 225r, 225v, 226r, 223v, 228r, 229r, 231r, 234r, 234v, 235r, 235v, 236r, 236v, 237r, 237v, 238r, 238v, 239r, 239v, 240r, 240v, 241r, 241v, 242r, 242v, 243r, 243v, 244v, 247r, 250r, 251r, 251v, 252r, 252v, 253r, 253v, 254r, 254v y 255v. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, pp. 142; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 461.

Regente de estudios en el convento guatemalteco en mayo de 1693. A los CP de 1691 y 1694 asistió sin otro oficio que el grado de Maestro, y en este último actuó de juez de cursos y nombrado comendador de Sacatepéquez. Elegido Provincial el 16 de noviembre de 1697, efectuó la visita canónica al convento grande de Guatemala del 10 al 14 de junio de 1699. Sólo hizo una sencilla observación del horario de celebrar las misas a primeras horas de la mañana "hasta las nueve, que es la hora de la Misa nuestra, poniendo en una tablilla el orden que se ha de seguir". El 10 de agosto de 1700 el Vicario General, P. Francisco Grajales, destituyó del oficio de provincial al P. Felipe y nombró vicario provincial *in cápite* al P. Francisco Orozco. La razón aducida fue "haber permitido al P. Lucas de Cabrera, comendador del convento de Guatemala, utilizar los fondos de la redención de cautivos para otros fines, aunque con intención de reponerlos". En el CP de diciembre de este año se resolvió "que ya se le ha comunicado el beneficio de la absolución, y que en los demás puntos vendrá la solución de N. Rmº. P. M. General ante quien están pendientes". En la confirmación de dicho capítulo, firmada el 3 de noviembre de 1702 por el Rm°. P. Juan Navarro, exhortaba al P. Colindres "que recurra al capítulo general a quien está reservada la absolución de sus penas". Ya no hubo necesidad, puesto que el P. Felipe falleció algunos meses antes de esa fecha. Tampoco el Vicario General Grajales sobrevivió mucho tiempo, pues falleció en Santiago de Guatemala en septiembre de 1700, encomendando al vicario provincial *in cápite*, P. Francisco Orozco, la "facultad de absolver de la excomunión a los tres reos sentenciados por el delito de la disipación de la limosna de redención de cautivos, obtenidos pareceres de teólogos para dicha absolución". El P. Colindres fue "Calificador del Santo Oficio y Examinador sinodal del Obispado".[118]

1700: P. Francisco de Orozco. Quizá estuvo emparentado con otro religioso llamado Fernando Orozco y coincidieron ambos en el convento de Guatemala en 1681, aquel como diácono y Francisco iniciando los estudios eclesiásticos. Siguiendo el camino de preparación al sacerdocio, recibió las Órdenes menores el 30 de marzo de 1683; el subdiaconado el 16 de diciembre de 1687; el diaconado el 7 de junio de 1688 y la ordenación sacerdotal el 13 de septiembre de 1688. Sus cualidades fueron estimadas por los superiores que le nombraron a muy temprana edad maestro de estudiantes el 20 de octubre inmediato. En mayo de 1690 ejercía como Lector de Teología y en mayo de 1693 estaba gradua-

118 CP 1671-1700, fols. 24v, 39v, 40r, 42r, 43r, 43v, 45v, 46r, 46v, 48r, 48v, 49r, 49v, 52r, 52v, 54r, 54v, 55r, 56r, 58v, 71v, 74v, 75r, 75v, 76v, 77r, 81v, 85r, 87v, 88r, 89v, 91v, 96v, 97r, 104v, 106v, 166v, 169v, 177r, 178r, 178v, 181r, 181v, 182r, 182v, 183r, 183v, 184r, 184v, 186r, 186v, 187r, 187v, 195v, 201r, 202v, 204bisrr, 205v, 206r, 211v, 213r, 228r, 229r, 230v, 233v, 245r, 246r, 247r, 250r, 250v, 252v, 253r, 253v, 254r, 254v, 255r, 255v, 256r, 256v, 257r, 257v, 258r y 258v. Visitas 1673-1808, fols. 7r, 10v, 13v, 18r, 21v, 24r, 29v, 41r, 46r, 46v, 50r, 53r, 53v, 74r, 84r, 87r, 99v, 101v, 105r y 117r. CP 1700-1757, fols.18r, 29r y 38r. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, pp. 142; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 461.

do de Presentado. De estudiante, había confirmado la validez de su profesión con toda la comunidad de Santiago de Guatemala, según lo exigió el Vicario General, P. Juan Antonio Velasco, en julio de 1682. El 9 de febrero de 1689 obtuvo la patente de "predicador y confesor generalmente en este obispado de Guatemala". Y el 24 de mayo opositó con éxito a la cátedra de Teología. Se desempeñaba entonces como maestro de estudiantes y le aprobaron en el CP de 1691 tres años de lectura de dicha cátedra. El 30 de enero de 1692 le fue conferido el grado de Presentado al que le había promovido el P. José Linás en Madrid el 25 de agosto de 1691. Participó en el CP de 1694 y se le pasaron tres años de lectura, "fuera de los que ya tiene admitidos" y fue nombrado comendador de Guatemala, y se hizo presente en el CP de 1697, durante el cual se le comisionó como juez de cartas cuentas. El 10 de agosto de 1700 el Vicario General, P. Francisco Grajales, destituyó de provincial al P. Felipe Puerta de Colindres y, en consulta de definitorio especial fue elegido el P. Francisco vicario provincial *in cápite*. El 25 de septiembre siguiente, o sea cuarenta y cinco días después, certificó la defunción del vicario general, P. Francisco Grajales, quien había iniciado la visita canónica el 3 de julio. El 23 de octubre reunió el definitorio para resolver el derecho de asistir al capítulo provincial los superiores de conventos con número de ocho religiosos. El resto de conventos quedaban como doctrinas o vicarías. Convocó y presidió el CP en diciembre de ese mismo año siendo confirmado provincial. Ya en posesión plena del gobierno provincial, realizó la visita canónica al convento de Guatemala del 20 al 23 de agosto de 1702, durante la cual recalcó el orden y respeto de la vida comunitaria, tanto en los estudios como en las celebraciones litúrgicas y prácticas espirituales. Otro Vicario General, P. Luis Alonso de Robles, en abril de 1703 elogió la solicitud del P. Francisco y en especial por los trabajos de reparación del convento, tan deteriorado por los temblores. Ejecutó el 15 de noviembre de 1703 las disposiciones pontificias y reales en cuanto a declarar los conventos con derecho a asistir a los capítulos provinciales. Dio cuenta de su gestión como provincial en el CP de diciembre y fue elegido definidor general y también enviado como vicario a Tejutla. Allí se le dio comisión el día 12 de diciembre a que "reciba y tome cuenta de la hacienda de la vicaría de Tejutla". Y el 16 de abril de 1704 le extendió patente el provincial, P. Francisco Romero, para dar "nuestro Santo hábito a Lucrecia de Aguilar". Esta noticia indica cómo en cada comunidad de la provincia de la Presentación se fue consolidando la Orden Tercera de la Merced, al igual que otras familias religiosas. Durante el CP de febrero 1707 fue elegido definidor provincial, cargo al que renunció el 24 de dicho mes. Dio su opinión favorable en el definitorio especial del 12 de marzo siguiente, donde se decidió la conveniencia de dar categoría de convento a la casa de estudios de San Antonio Abad. Asimismo participó durante el trienio en numerosos definitorios y exámenes de oposición a cátedras. Volvió a ser elegido Provincial en noviembre de 1709. Realizó nueva visita al convento guatemalteco durante los días 30 de marzo al 6 de abril de 1712 y dejó el cargo de provincial en el capítulo de noviembre que él mismo presidió. Quedó nombrado rector del colegio

de San Antonio Abad. Sin embargo, asistió al CP de 1715 como comendador de Huehuetenango, no obstante haber participado en algunos definitorios del trienio con el primer cargo. En 1718 residía en Malacatán. Y vino a participar en el capítulo de diciembre de ese año, siendo elegido definidor provincial, cargo al que renunció el 10 de enero de 1719. No asistió al CP de 1721 por hallarse enfermo, pero se le nombró vicario de Tejutla. En el CP de 1724 fue elegido definidor de provincia y se le confirmó vicario de Tejutla. En el siguiente CP de 1727 fue elegido primer definidor general y renovado en el cargo de vicario de Tejutla. Comisionado por el Vicario General, P. José Cubero Ramírez, realizó la visita canónica a Guatemala del 11 al 13 de mayo de 1727. En el CP de 1730 lo volvieron a nombrar vicario de Tejutla, caso excepcional de permanecer cuatro trienios seguidos en el mismo cargo. No asistió al CP de 1733 por hallarse enfermo. En el de 1736 fue elegido definidor provincial y participó en el siguiente de 1739 donde se le reconocieron méritos de su trabajo asignándole "aquellas asistencias que le corresponden por anciano, por accidentado y por el carácter de Padre de provincia". En el CP de 1742 fue elegido nuevamente definidor de provincia y se decidió lo siguiente: "Atendiendo el Santo definitorio no sólo a los notorios calificados méritos del R. P. Pdº. Fr. Francisco de Orozco, ya que en el estado en que están las doctrinas de Soloma y Jacaltenango no pueden éstas contribuir al dicho R. P. Pdº. los ocho pesos que en cada un mes se le señalaron en el capítulo pasado, manda este Santo definitorio que este convento grande de Guatemala le contribuya con dichos ocho pesos cada un mes". Poco tiempo disfrutó de esta asistencia pues falleció el P. Francisco durante el trienio, según la anotación en la visita canónica de 1745 y en el capítulo provincial de noviembre de ese año.[119]

1703: P. Francisco Romero. Fray Francisco era ya profeso mercedario en el convento grande en Santiago de Guatemala en marzo de 1673 preparándose para el sacerdocio. El 12 de diciembre de 1678 recibía desde la Tonsura al Dia-

119 CP 1671-1700, fols.105r, 107r, 206r, 216r, 219v, 220r, 220v, 221r, 223r, 224v, 225v, 226v, 228r, 230r, 233r, 233v, 238r, 242v, 243r, 245r, 247r, 258r, 259v, 260r, 261r y 261v. Visitas 1673-1808, fols. 4r, 50v, 58v, 65v, 77r, 81r, 84v, 87r, 90r, 93r, 98r, 102v, 103r, 103v-106v, 115v, 116r, 126r, 129r, 131v-133v, 156r-160r, 184r, 191r y 194v. Patentes 1678-1712, fols.18v, 45r, 48r, 48v, 49r, 50r, 52r, 83r, 90v, 92r y 94r. Hábitos 1683-1747, fols.10r, 10v, 11r, 11v y 12r. CP 1700-1757, fols. 1, 1r, 4r, 4v, 6r, 9r, 9v, 10r, 12r, 12v, 14r, 19v, 20r, 20v, 21r, 21v, 22r, 22v, 23r, 23v, 24r, 24v, 25r, 25v, 26r, 26v, 27r, 27v, 28r, 28v, 29r, 29v, 30r, 32v, 33v, 34r, 35v, 36r, 37v, 40r, 40v, 47v, 48v, 50r, 50v, 60v, 62v, 67v, 68r, 68v, 69r, 70r, 70v, 73r, 73v, 74r, 74v, 75r, 75v, 76r, 79r, 79v, 81r, 82r, 83v, 89r, 89v, 90r, 90v, 91r, 91v, 92r, 92v, 93r, 94v, 98r, 99r, 99v, 100r, 100v, 109v, 110v, 111r, 111v, 112r, 112v, 113r, 114r, 115r, 115v, 116r, 117r, 121v, 133v, 134r, 146v, 147v, 149v, 151r, 156v, 158r, 158v, 166v, 179r, 170v, 187r, 193v, 195v, 199v, 200v, 202r, 202v, 212r, 214v, 217v, 218r, 220v, 230r, 236r, 244r, 244v, 257v, 259v, 265r, 267r, 267v, 268r, 269v, 271r, 271v, 274r, 274v, 276r, 279v, 283r, 290v, 291v, 292r, 294r, 298v, 300v y 306v. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, pp. 142; *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 461.

conado. Uno de sus primeros destinos fue al convento de Chiantla, donde el 14 de agosto de 1682 declaró con la comunidad que no tenía la menor duda de "haber profesado con libre determinación". El P. Francisco actuó también de secretario de convento. El provincial, P. Diego de Ribas, ante la dificultad que presentaba el obispo de Honduras para que los mercedarios siguieran administrando las doctrinas de Cururú y Tatumbla, reunió su definitorio el 31 de mayo de 1683 para estudiar la solución más conveniente. Entre otras alternativas fue la de enviar al P. Francisco Romero "por estar aprobado en la suficiencia de Cura en esta diócesis de Guatemala" para presentarse ante dicho obispo. Y el 4 de junio obtenía el permiso para presentarse al examen de confesor y predicador y en la suficiencia de Cura en el obispado de Honduras. En efecto, el 25 de mayo de 1684 pasó de conventual a Comayagua. Al CP de 1685 asistió como comendador de la Villa de Sonsonate, y nombrado para el trienio siguiente comendador de Soloma. Fue llamado a Guatemala el 14 de julio de 1687 dejando el cargo "en virtud y resulta de informaciones que se hicieron en los pueblos pertenecientes a la cabecera de San Pedro Soloma", según una ordenanza del Presidente de la Audiencia de Guatemala D. Enrique Enríquez de Guzmán. No debieron ser tan graves las imputaciones, cuando el 10 de noviembre lo enviaron de conventual a una zona no muy lejana, como era el convento de Cuilco. En el CP de 1689 el nuevo gobierno provincial lo envió de comendador a Comayagua, nombrándole asimismo el 10 de febrero de 1689 Vicario provincial de Honduras. Así se presentó al CP de 1691. Se le pasaron "doce años de predicación y tres de cura doctrinero que hacen quince". Pasó a Chiantla para hacerse cargo de aquel convento el 23 de enero de 1692. Asistió al CP 1694 y se quedó residiendo en el convento de Santiago de Guatemala donde actuó durante el trienio como secretario provincial. El 20 de septiembre de 1695 se le confirió el grado de Presentado de púlpito que le había concedido el P. Juan Antonio Velasco el 30 de abril de 1694. Con el derecho de ser Presentado asistió al CP de 1697. El 17 de febrero de 1701, con el cargo de comendador de Huehuetenango, fue encargado de ir a Chiantla para asistir "a la entrega de los bienes y alhajas de Nuestra Madre, y que de todo dé cuenta". En octubre de 1700 residía en Jacaltenango y en el capítulo de diciembre de ese año fue nombrado comendador de Huehuetenango. El 8 de diciembre de 1703 fue elegido provincial y, en razón de su oficio, realizó la visita canónica del 12 al 19 de junio de 1705. El 4 de mayo de 1704 nombró vicario provincial al P. Diego Ramírez, mientras él hacía la visita canónica a la provincia. Concluyó su gobierno en febrero de 1707, y fue elegido en ese capítulo definidor general. Fue nombrado vicario de Ostuncalco el 2 de septiembre de 1708, por traslado del P. Francisco de León a la vicaría de San Andrés Cuilco. En la misma fecha se le comisionaba para cobrar las contribuciones de aquella casa para la economía provincial. En el CP de 1709 actuó de juez de causas y agravios y nombrado comendador de Guatemala y el 26 de noviembre de 1712 era elegido por segunda vez provincial. Según lo normado, también realizó una segunda visita canónica a la comunidad de Santiago de Guatemala entre los días 27 de julio y 3 de agosto de 1714. Concluyó

este segundo periodo de provincial en noviembre de 1715, y fue elegido en ese capítulo definidor general. Falleció el Jueves Santo de 1718.[120]

1707: P. Mateo Gallardo. Cuando el futuro Maestro General de la Merced, Fr. Juan Antonio Velasco, visitó a la comunidad guatemalteca, en octubre 1682 en su condición de Vicario General, el joven Gallardo era novicio. Fue presentado al obispo Andrés de las Navas y Quevedo el 16 septiembre de 1686 para la "primera Tonsura y cuatro Órdenes menores". Progresivamente ascendió al subdiaconado el 13 de septiembre 1688. El 29 de junio siguiente el mismo obispo mercedario lo consagró diácono. Aparece ya sacerdote en la visita de mayo 1690, aunque la patente para recibir el sacramento se le extendió el 11 septiembre 1691. Pero también el 10 de febrero 1690 fue presentado para el examen sinodal como predicador en el obispado guatemalteco. Brillante en sus estudios opositó a la cátedra de Artes, siendo aún corista, el 22 de mayo 1689. El provincial Rodrigo Valenzuela le extendió la patente que le acreditaba la posesión de dicha cátedra. Ya podía dirigir al CP de 1691 la petición para que le admitieran "tres años que ha leído de Artes". Anticipándose a la presentación del definitorio del CP de 1694, el Maestro General Juan Antonio Velasco había firmado en Madrid el 30 de abril de ese año la concesión del grado de Presentado del número de rigor de Lectura al P. Mateo. Los 32 vocales de este capítulo también decidieron votar por el P. Gallardo para elector general, más renunció a tal oficio días después (27 diciembre). Continuó ejerciendo la docencia. El provincial Felipe Puerta Colindres le concedió una "patente de vacaciones" el 30 de abril 1698 para reponer energías. Obtuvo los créditos para el grado de Maestro que le otorgó el Rm°. P. Juan Navarro firmando en Madrid la patente el 28 de junio 1699. El mismo provincial posesionó al P. Mateo en Guatemala con la solemnidad acostumbrada el 6 de abril 1700. Otra vez se había adelantado la suprema jerarquía de la Orden a la súplica del CP de 1700, al que asistió ya el P. Gallardo con el derecho de tal grado. Fue nombrado en esta ocasión comendador de Malacatán, pero renunció al día siguiente de clausurado el capítulo (día 15), aceptando el cargo de definidor provincial al que había también renunciado el P. Diego Alarcón. Transcurrió el trienio asistiendo al nuevo provincial Francisco de Orozco y ejerciendo de Regente de estudios y secretario de provincia. Más sosegado estuvo tras el CP de 1703, aunque 17 capitulares de los 19 lo votaran para segundo elector general y que no

120 CP 1671-1700, fols.111v, 112r, 144v, 167r, 177v, 204v, 212r, 216r, 228v, 236r, 236v, 237r, 237v, 238r, 239r, 239v, 240r, 240v, 241r, 241v, 242r, 242v, 243r, 243v y 245r. Visitas 1673-1808, fols. 7v, 11r, 13v, 18r, 21v, 118r-122v, 132r, 134r-136v y 145r. Patentes 1678-1712, fols. 5r, 19r, 22v, 35v, 36r, 43r, 50r, 50v, 51r, 59v, 64v, 81r, 81v, 94v, 103v, 104r, 104v, 106v, 114r y 114v. Hábitos 1683-1747, fols. 21v, 23r y 23v. CP 1700-1757, f. 2r, 10r, 18v, 31v, 34r, 35v, 37v, 39r, 40v, 44r, 45v, 46r, 46v, 48v, 49r, 49v, 50r, 50v, 51r, 51v, 52r, 55r, 55v, 56r, 56v, 57r, 57v, 58v, 59r, 60v, 62v, 63r, 64r, 67v, 69r, 70r, 71r, 81r, 83r, 88r, 90r, 91v, 92r, 99r, 99v, 100v, 101v, 102r, 103r, 110v, 111r, 111v, 112r, 112v, 113r, 114r, 114v, 116r, 116v, 117r, 117v, 118r, 118v, 119r, 119v, 120r, 120v, 121r, 123r, 126v, 127r, 133v, 134r, 134v, 135r, 135Ar, 135Av, 136r, 137r, 137v, 138v, 139r, 149v, 165r y 186r. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, pp. 142 y 143.

figurara con otra responsabilidad. Es curioso el dato que se detalla en la patente del 18 de octubre 1706, para que el P. Gallardo "pueda rezar y rece una capellanía de sesenta y una misas, ínterin se ordena y tiene edad un hijo del capitán don Francisco Montúfar". En febrero de 1707 los sufragios de los asistentes al CP fueron para elegir provincial al P. Mateo. Entre los compromisos capitulares figura en primer lugar la "erección de la casa de estudios en el convento de San Antón y su dotación", objetivo que realizó con empeño y cuando las circunstancias se lo permitieron. Con igual urgencia se le encomendó requerir de todos los comendadores y vicarios la contribución para financiar las obras del convento máximo y el de San Antón, bajo penas de privación de sus cargos. Realizó visita canónica a la comunidad guatemalteca desde el 4 al 9 de noviembre de 1708. Recomendó diligencia en asegurar los censos de la comunidad. Que mejoraran los edificios de la hacienda del Molino de Arriba. Que se defendieran las tierras del potrero de dicho molino litigadas por los indios de Pastores. Exigió puntual asistencia en los estudios y actos académicos, nombrando Lectores (profesores) para las cátedras de San Antón. Componían dicha comunidad 26 sacerdotes, 22 coristas, 3 novicios y 11 hermanos legos. Al concluir su provincialato quedó nombrado Rector del colegio San Antón en noviembre de 1709. Y aunque fue elegido por unanimidad primer definidor general renunció el 7 de diciembre. Aceptó ser definidor provincial el 15 de enero 1710 por muerte del titular P. Jerónimo Argos, pero también renunció el 5 de abril 1712. En el CP de 1712 ostentaba el cargo de Rector de San Antón el P. Bernardino Cerón. Sin embargo, en esa asamblea le agradecieron al P. Mateo sus diligencias por dicho centro de estudios, "no sólo en lo formal de las letras, sino en lo material de fábricas y aumentos". Aunque el acta indica que lo nombraron Vicario de San Pedro Sacatepéquez, asistió al CP de 1715 como titular de San Antón. Intervino en varios definitorios, requerido por su experiencia y como Padre de Provincia. Fue elegido definidor general en el CP de 1718 y renunció el 16 de junio siguiente. Se repitió esa misma reelección por unanimidad en los CP de 1724, 1733 y 1736. De la misma forma lo votaron para definidor provincial en los CP de 1721 y 1727. Ejerció nuevamente vicario de San Antón en el trienio 1724-1727. El 28 de marzo de 1737 el provincial Pedro Guinea Murga convocó definitorio para elegir al sustituto del definidor general por muerte del titular P. Mateo Gallardo. Más de cincuenta y cinco años vivió como religioso mercedario ostentando también la responsabilidad de Calificador del Santo Oficio y Examinador sinodal del obispado de Guatemala.[121]

121 CP 1671-1700, fols. 205v, 216r, 220r, 221r, 230v, 233r, 237r, 240v, 245r, 246v, 248v y 257v. Visitas 1673, 51r, 58v, 65v, 77r, 81r, 84v, 87r, 90v, 93r, 98r, 100v, 105r, 116r, 120v, 123r-127v, 141r, 145r, 146v, 147v, 150v, 154r, 162r, 166r, 171r, 174r, 180r y 185r. Patentes 1678-1712, fols. 28r, 48v, 52r, 55r, 62v, 74v, 78r y 106v. CP 1700-1757, fols.10r, 16v, 20r-36v, 37v, 40r, 60v-80r, 81r, 83r, 88r, 89v, 90r-98v, 99r, 100v, 104v, 109v, 111v, 113r, 121v, 123v, 133v-134r, 134v-135r, 136r-137r, 137v, 142v-143v, 149v, 152r, 161r, 168r, 170r-191r, 193v, 196r, 199v, 202r-203r, 204v, 214v-223v, 230r, 244r, 246v, 253r, 257v, 260r, 267r,267v, 269v y 279r.

1709: P. Francisco de Orozco. Segundo periodo de gobierno.[122]

1712: P. Francisco Romero. Segundo periodo de gobierno.[123]

1715: P. Francisco De León Garavito. Inició el joven Francisco la experiencia de vida religiosa mercedaria como pupilo (postulante) a finales de 1672 en el convento grande de Guatemala. Aquí continuó la etapa de noviciado. Puso todo el entusiasmo para nutrirse de las ciencias humanísticas y religiosas. Fue presentado para "grados y corona, Epístola y Evangelio" el 12 de diciembre 1678. Para ambientarse en las tareas apostólicas y en el aprendizaje de lenguas fue enviado para conventual de Comayagua el 7 enero 1679. ¿Qué pudo suceder para que se le enviara una "patente para declarar por descomulgados al P. Lector Fr. Juan Delgado, Fr. Francisco Garavito y Fr. Juan de Paredes, religiosos coristas, por fugitivos" el 22 de julio de aquel año? ¿Sería el primero quien indujo o se valió de los estudiantes para abandonar la vida religiosa? Los dos jóvenes perseveraron y firmaron en agosto 1682 que su profesión fue hecha con toda libertad. Para esa fecha Francisco residía en el convento de San Salvador. Tras aquel suceso circunstancial, recibió las patentes o dimisorias para "Órdenes de Evangelio" el 18 de octubre 1680 y "para que se ordene de Sacerdote" el 18 de enero 1681. Del convento salvadoreño fue trasladado de predicador conventual a San Miguel por patente del 11 enero 1683. El 24 de noviembre le ampliaron las facultades de predicador y confesor, y el 2 de diciembre, tras el examen de rigor, se le concedía la cátedra de Lector de Teología para ejercitarla en el convento guatemalteco, alternándola con el de Lector de Artes a partir del 27 de octubre de 1687. Obtuvo el 27 abril 1685 un respiro de dos meses en las tareas educativas y regulares para vacacionar en "el pueblo de Sololá", su posible lugar de origen. El 30 de abril 1686 fue comisionado con otros religiosos "para poder declarar ante juez compestente la necesidad de los Pueblos de la Sierra". Cambió de ambiente y conventualidad el 13 de abril 1689, cuando fue enviado como predicador del convento a Granada, obispado de Nicaragua. Regresó a Guatemala el 26 de marzo 1690, pero el 3 de agosto se le enviaba otra vez a Granada nombrándolo "por Lector de la facultad que pareciere ser conveniente... Y asimismo encargando al dicho P. Lector Fr. Francisco Garavito la enseñanza en lo moral al P. Fr. Francisco Rosales". El 15 de agosto de 1691 el provincial Rodrigo Valenzuela resolvió enviar al P. Garavito a Guatemala, y extendió una patente para que el P. Garavito "se detenga en el convento de San Salvador y dé cuenta de su llegada a N. P. Provincial respecto de haber salido de Granada para este convento". El nuevo provincial Diego Ramírez completó la diligencia de regreso del P. Francisco a Guatemala el 10 diciembre 1691, dedicándolo a la enseñanza de teología desde el 10 octubre 1692. Los 32 capitulares de diciembre 1694 le dieron su voto para primer elector general, pero

122 CP 1700-1757, fols. 80v-89r.
123 *Ibidem*, fols.100r-111r.

renunció el 23 de agosto 1696 sustituyéndole el P. Pedro de las Casas. El Maestro General Juan Antonio Velasco en vacante *iure Contitutionum*, otorgó al P. Garavito el grado de Presentado del número de rigor de justicia de Lectura, firmando el documento en Madrid el 30 de abril 1694. El provincial guatemalteco Diego de Ribas le confirió dicho grado el 20 de septiembre 1695. Asistió al CP de 1697 con el derecho de su Presentatura y fue nombrado Regente de estudios. Cumplidos seis años de docencia, el 25 de octubre de 1698 fue enviado al convento de San Salvador. Allí permaneció hasta 1700. Fue llamado por el vicario general Francisco Grajales para actuar de secretario en el definitorio del 10 de agosto de ese año cuando nombró vicario provincial *in cápite* al P. Francisco de Orozco y destituyó al P. Felipe Puerta de Colindres de provincial. Quizá en ese ajuste de personal fue nombrado el P. Garavito comendador de Guatemala, ya que así se le reconoció en el definitorio del 26 octubre 1700. Intervino también en esa oportunidad el P. Francisco apoyando la moción de participar tres Presentados de púlpito en el capítulo que iba a celebrarse en diciembre próximo. En noviembre vistió el hábito al aspirante Manuel Laburu, quien alcanzó el provincialato en 1727 y repitió en 1739. Los 26 capitulares de 1700 lo eligieron segundo definidor de provincia y se le pasaron los once años de enseñanza y quedó postulado para el grado de Maestro. Renunció a la definición a dos días después de clausurado el capítulo para aceptar el cargo de comendador de Ostuncalco. Esto fue en teoría porque se quedó en Guatemala como vicario de San Antón. En el CP de 1703 fue nombrado comendador de Huehuetenango. En 6 de septiembre de 1705, el provincial Francisco Romero, realizando la visita canónica a los conventos de la Sierra, firmó en Chiantla el nombramiento del P. Garavito para comendador de Ciudad Real. Seis días después le daba otra patente para que "pueda tomar y tome un milperío a usura pupilar para plantar las hortalizas que necesitare el trapiche de dicho convento (Ciudad Real) por tiempo de dos años no más. La dicha usura en doce de septiembre de setecientos y cinco fue despachada en este convento de Huehuetenango". El Maestro General José Montes de Porres firmó también en Madrid, el día 15 de febrero de 1705, la concesión del grado de Maestro al P. Francisco. El 2 de julio 1706 el Vicario General Luis Alonso de Robles recibía la patente, mas no le pudo conferir el grado "por hallarse comendador de Ciudad Real y estar muy distante". Por un propio especial recibió el documento el interesado y el 20 del mismo mes hizo un traslado del mismo al provincial y su consejo para que quedara constancia de la concesión y que no "se me siga algún perjuicio a mi derecho". En ese mismo año, 19 de julio, obtuvo "licencia -si no podía el P. Blas Guillén- de cierta cantidad de reses y yeguada a favor de la vicaría de Nuestra Señora de los Dolores de El Lacandón, reconociendo dicha vicaría la cantidad de misas por el alma de quien da dicho ganado". Por unanimidad quedó elegido en el CP de 1707 segundo definidor general y confirmado en el cargo de comendador de Ciudad Real, además de ser nombrado Cronista general. Renovó el CP de 1709 su nombramiento de comendador del convento de Chiapa, ejerciendo en aquel trienio como examinador sinodal del obispado. Pasó a

gobernar la vicaría de Tejutla a partir del CP de 1712. En noviembre de 1715 obtuvo la mayoría absoluta de los capitulares para ser elegido provincial. Se le encomendó, con especial interés, organizar las veredas o itinerarios de la colecta de las limosnas para los cautivos en los cuatro obispados en que se hallaban comunidades de la provincia y nombrar los correspondientes Procuradores de la Redención. Poco pudo realizar durante su breve gobierno, pues "en quince días del mes de julio de este presente año de mil setecientos y diez y seis, entre once y doce de la noche, en la Vicaría del Sr. San Antón Abad, donde se hallaba N. M. R. P. Provincial Mtrº. Fr. Francisco De León Garavito, fue Dios Nuestro Señor servido de llevárselo para Sí, con tanta aceleración que no tuvo más lugar que de confesarse y recibir el Santo Óleo. Y el día diez y seis sobre tarde habiéndosele hecho su entierro, se pasó a son de campana tañida, como a las siete de la noche de dicho día,... para reconocer si había algún instrumento de nombramiento de Vicario Provincial *in cápite*". Fue nombrado el P. Matías Dávila, que también falleció en septiembre de 1718, sucediéndole el P. Diego Ramírez.[124]

1718: P. Diego Ramírez. Ejerció por vez primera de provincial en el trienio 1691-1694.[125]

1721: P. Francisco [Fernández de los] Ríos González. Varía su apellido en ocasiones como: Fernández, y Fernández de los Ríos. Inició la vida religiosa mercedaria en Guatemala el 29 de mayo de 1694 con la toma de hábito que le impuso el comendador Diego Carrasco. El P. Lorenzo Pérez de Santa María, como experimentado maestro de novicios, lo condujo por los senderos de la perfección. Consigna el acta de vestición que era hijo de Antonio Fernández del Río y de Dominga González Maceda y que era "natural de Ribadeo del Reino de Galicia". La "patente de Hermandad" concedida por el provincial Francisco Romero al capitán Antonio Fernández el 14 de marzo de 1706 era para el progenitor de nuestro religioso. Prosiguió en aquella comunidad su formación religiosa y los estudios sacerdotales con gran provecho, puesto que se le nombró maestro de estudiantes aún en su condición de "religioso chorista, ordenante de Evangelio" el 26 de junio de 1699. En los inicios del s. XVIII estrenaba su sacerdocio. Opositó a la cátedra de teología el 19 de enero de 1701 tomando como punto la distinción 9 del libro 2 del Maestro de las Sentencias, Pedro Abelardo: *Post praedicta superest cognoscere de ordinibus Angelorum.* Tres días después el provincial Francisco de Orozco le confería la cátedra de "Lector de

124 CP 1671-1700, fols. 97v, 119r, 194v-195r, 204r, 230v, 232v, 239v, 242v, 245r, 249v y 258r-259v. Visitas 1673-1808, fols. 7v, 11r, 14r, 18r, 22r, 30r, 47r, 58r, 76v, 87r, 90v, 93r, 98r y 144v. Patentes 1678-1712, fols. 5r, 6v, 8v, 12v, 13v, 17v, 20v, 23v, 25r, 25v, 42r, 51r, 55v, 57v, 62v, 63r, 75r, 78v, 100r y 105r. Hábitos 1683-1747, f. 15r. CP 1700-1757, fols.1r-4r, 4v-9r, 10r, 13r, 16v, 20r-21r, 30r-33v, 37v, 46v-47v, 55v, 48v, 58r-59r, 60v, 62r, 63r, 67r, 67v, 81r, 82r, 88r, 100v, 109v, 121v-134v, 137v-138r y 149r.

125 CP 1671-1700, fols. 211v-217r; CP 1700-1757, fols. 148v-156v.

Teología de Tercia en este convento grande de Guatemala". Seguía ejerciendo como maestro de estudiantes. En los CP de 1703 y 1707 pidió que le contaran los años de enseñanza y quedó postulado para Presentado. El provincial Mateo Gallardo durante la visita canónica a aquella comunidad en noviembre de 1708, secundando el mandato del vicario general Antonio de Ocanto de equipar con personal competente el nuevo colegio de San Antonio Abad, extendió el día 12 al joven P. Francisco la patente de Lector de Prima de Teología. A partir de esta fecha, integró durante muchos años el tribunal examinador para la promoción de grados. El 16 de octubre de 1709 el mismo Vicario General Ocanto "hallándose en este convento grande de Guatemala en plena comunidad, confirió a dicho P. Lector Fray Francisco Ríos el grado de Presentado del número de Justicia, señalándole el quinto lugar de los Presentados de cátedra que hay al presente en esta Provincia". Lo había promovido el Rm°. P. José Montes de Porres "en la vacante *quae contigit per non adimpletionem numeri*", con fecha en Madrid a 4 de diciembre de 1708. Participó ya en el CP de 1709 como Presentado. Al siguiente CP de 1712 actuó como juez de cursos y fue nombrado Regente de estudios del convento grande. Pocos años después, el 7 de enero de 1715, en definitorio especial, el provincial Francisco Romero confirió el grado de Maestro *per non adimpletionem número* al P. Francisco, conforme a la promoción que le hizo el Maestro General Pantaleón García en Madrid a 9 de septiembre de 1712. Por 18 de los 20 votantes en el CP de 1715 fue elegido segundo definidor provincial; pero el 5 de mayo de 1718, siendo vicario de San Juan Ostuncalco, participó en un definitorio por hallarse ocasionalmente en Guatemala, lo cual nos indica que ya había cesado de definidor. En el CP de 1718 fue confirmado en el cargo de vicario y elegido segundo elector general por 18 votos entre los 20 asistentes. El 21 de febrero de 1719 había presentado la renuncia a este último oficio. Confirió el grado de Presentado al P. Fernando Gutiérrez Terán en la vicaría de Chiantla el 2 de agosto 1721, comisionado por el Vicario General Simón Arroyo. Por mayoría absoluta de los 21 asistentes al CP de 1721 fue elegido provincial el P. Francisco. Durante el trienio convocó quince definitorios. El de 25 febrero de 1723 dirigió una carta al Maestro General José Pereto para que interpusiera sus oficios ante la corte y sacara una RC para continuar recibiendo la provincia de Guatemala de las reales cajas la ayuda de vinos y aceites y negociar la deuda de 30.000 pesos que se había acumulado durante los años 1706-1713. El definitorio del 20 de julio 1724 aprobó otra comunicación al nuevo Maestro General Gabriel Barbastro brindándole la ayuda anual de ciento cincuenta pesos "para la manutención y aumento del convento de Roma". Del 27 al 30 de septiembre de 1723 realizó la visita canónica al convento grande. Integraban la comunidad 32 sacerdotes, 27 coristas, 3 novicios, 4 legos y un donado. Sólo recomendó actualizar el inventario de la sacristía y sujetarse al compromiso adquirido por la comunidad en la celebración de algunas festividades conforme a las últimas voluntades de sus fundadores. Rindió exactas cuentas de su gestión durante el trienio en el CP de 1724 y fue enviado de vicario a San Juan Ostuncalco. Por delegación del provincial Sebastián Escobar, posesionó el 24 de junio de 1725 del grado de presentado de

púlpito al P. Agustín Requena en aquella vicaría. Durante el trienio siguiente, 1727-1730, permaneció en el convento grande de Santiago de Guatemala. Fue designado primer elector general por unanimidad de los asistentes al CP de 1730. Sin embargo concurrió al CP de noviembre de 1733 como vicario de San Juan Ostuncalco. En esa junta se respondió a la petición que hizo de "que todas las casas y otras fincas que tiene compradas con el fin y destino a fondo y renta para el colegio en cuya fundación entiende, porque en algunas de ellas se ha truncado por descuido la expresión de este destino, declare el santo definitorio que son y pertenecen a dicho Colegio, se responde que declara el santo definitorio que desde ahora para siempre todos los dichos títulos, escrituras e instrumentos que se hallasen en la celda de dicho R. P. M[aestro] al tiempo de su fallecimiento, o por otra causa son y pertenecen a la dicha fundación". Por unanimidad fue nuevamente votado en el CP de 1736 para elector general, pero renunció el 28 de marzo de 1737. Permaneció en el cargo de vicario de San Juan Ostuncalco hasta finalizar esta década. Al CP de 1739 no asistió "por hallarse accidentado"; y "por haber enfermado" tampoco asistió al CP de 1742. En el de 1745 volvieron a sufragar por él 21 de los 22 concurrentes para primer definidor provincial. Presentó su renuncia, minadas las fuerzas y quizá también sus facultades. Fijó su residencia en el colegio de sus desvelos. Aún concurrió al CP de 1748. En agosto de 1751 se celebró el capítulo en el colegio de San Jerónimo, "a causa de hallarse el convento grande y casa capitular enteramente arruinado, y sin las habitaciones y piezas necesarias para las presentes funciones, por el temblor y movimientos de tierra, acaecido en el día cuatro de marzo de este presente año". Se dejó constancia en las actas de que el anciano capitular Francisco Fernández del Río "por hallarse enfermo, bajé yo el secretario del presente capítulo -Antonio Manuel Artalejo- acompañado de dos padres definidores a recibir su voto, el cual entregó cerrado, y se abrió su cubierta ante el Capítulo pleno, y se incluyó su cédula con las demás, en los vasos que estaban para este efecto prevenidos". Esta sesión del día 28, "sábado a la aurora", fue muy rápida, porque a la primera votación salió elegido nuevo provincial el P. Manuel Barrientos. Cumplido el ritual, "el mismo día, como a las ocho de la mañana, mandó su Rma. convocar a son de campana a los RR. PP. Vocales, lo cual ejecutaron los veinte y tres arriba mencionados, por haberse esforzado el R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río animándose [a] asistir personalmente a esta sesión". Con este gesto se constató su disponibilidad hasta el final de su vida. Poco tiempo después falleció en aquella casa a finales de 1753.[126]

126 Visitas 1673-1708, fols. 91r, 93v, 98v, 100v, 105v, 116v, 121r, 125v, 129v, 139r, 149v-152v, 162r, 166r, 174r, 180r, 193r, 197v, 199v, 200v y 211r. Patentes 1678-1712, fols. 75v, 79v, 102r, 102v y 116r. Hábitos 1683-1747, fols. 9v, 24v y 25r. CP 1700-1757, fols. 22v, 47r, 65r, 73v, 74v, 75v, 76r, 79r, 81r, 87r, 90v, 91r, 100v, 103r, 108v, 110r, 112v, 120r, 120v, 121v, 122r, 122v, 126v, 128r, 128v, 142v, 143v, 149v, 151v, 152r, 156r, 159v, 166v, 170r-191r, 193v, 199v, 200v, 201r, 206v, 214v, 216v, 217v, 221v, 230r, 232r, 232v, 237v-238v, 240r, 244r, 245v, 246v, 249r, 253r, 257v, 259r, 260v, 264v, 269v, 279v, 280r, 283r, 283v, 284v, 286v, 290v, 291r, 299v, 306v, 307v,

1724: P. Sebastián de Escobar. Su hermano menor, Francisco, fue también religioso mercedario. Sebastián nació en Santiago de Guatemala de los cristianos esposos Diego y María. Recibió el hábito mercedario de manos del comendador Diego Carrasco el 9 de junio de 1693. Tuvo como maestro de noviciado al experimentado y virtuoso religioso Lorenzo Pérez de Santa María. "Por el mes de octubre" de 1694 se le concedía patente para recibir Órdenes menores. En los últimos meses de 1699 recibió la ordenación sacerdotal. Opositó a la cátedra de teología los días 20 y 21 de enero de 1701, deliberando sobre la distinción 46 del Libro 1 del Maestro de las Sentencias, Pedro Abelardo. Con la consiguiente aprobación, el provincial Francisco de Orozco, que presidió el examen, ordenó al día siguiente extenderle la patente de maestro de estudiantes de filosofía. Vuélvenle a otorgar patentes de Lector de Gramática y maestro de novicios el 20 de enero de 1702. El dos de octubre de ese año, en otra oposición, era nombrado "nuevamente por Maestro de Estudiantes de Philosophía y Theología". La patente de lector de teología la recibía el 20 del mismo mes, tras el examen presentado los días 17 y 18. En el CP de 1703 se le pasaron "tres años que ha leído en este convento, uno de teología y los otros dos siendo Maestro de Estudiantes de teología". El 27 de febrero de 1704 le fue entregada la patente para "ampliar sus licencias de confesor general". En el capítulo de 1707 se le pasaron otros tres años de teología, quedando postulado para recibir el grado de Presentado. Hasta marzo de 1710 ejercía como maestro de novicios. Participó, de igual modo, en esos años como integrante del tribunal examinador en numerosas ocasiones. Fue nombrado Regente de estudios de aquella casa grande en el CP de 1709. Se le pasaron en el CP de 1712 otros dos años de teología leídos en el aquel convento "con los cuales cumple los once años que pide nuestra sagrada Constitución para obtener los grados de Presentado y Maestro..., y que se le declara por postulado para obtener dichos grados". El definitorio conclusivo de este capítulo nombró al P. Sebastián Escobar, ya lector Jubilado, Vicario de Soloma. En aquella lejana casa recibió el grado de Presentado de cátedra, despachada en Madrid el 5 de julio de 1711 por el Maestro General José Montes de Porres, en la vacante por ascenso del aragonés P. Antonio Loyola, radicado en Guatemala. El definitorio la admitió el 26 de enero de 1713. Asistió el P. Sebastián al CP de 1715 con los derechos de Presentado y el cargo de vicario de Soloma. Durante la celebración fue nombrado Juez de cursos y, al concluir, lo nombraron vicario de San Antonio Abad, casa de estudios. En el transcurso del trienio ocurrió el deceso del provincial Matías Dávila y el P. Escobar intervino en el definitorio del 18 de septiembre de 1717 para elegir vicario *in cápite* al P. Diego Ramírez. Por renuncia del P. José Montiel fue nombrado el P. Sebastián definidor provincial el 8 de marzo de 1718. El 30 de mayo siguiente se recibió la patente que lo ascendía al grado de Maestro, otorgado por el Maestro General Pantaleón García Troncón. El 29 de julio residiendo en la doctrina de San Pedro Sacatepéquez el P. Bartolomé Are-

308r, 311v, 312r, 312v, 314v-315r, 316v, 320v, 322r, 322v, 341v, 342v, 346r, 356v, 360v y 361r.

llano fue comisionado para conferirle dicho grado. Participó en el CP de 1718, como definidor más antiguo, de contador de votos y actuó también como juez de cursos. Quedó nombrado comendador de Guatemala. El Vicario General Simón Arroyo en su visita a aquella comunidad en noviembre de 1721 indicó en el acta que le daba "las gracias por el gran conato, desvelo y eficacia con que ha solicitado los mayores adelantamientos de este convento, así en lo temporal como en lo espiritual y especialmente por lo que en lo temporal ha adelantado los intereses de este dicho convento y aumentado sus bienes y posesiones en que ha sido y es conocido y notorio su gran celo, aplicación y cuidado". Otra observación más notable que la del P. Arroyo es el aumento de aspirantes a la vida mercedaria, pues fueron treinta y un novicios los que ingresaron durante el trienio. Recojo un dato curioso: Cuando participó en el CP de 1721se votó a sí mismo para definidor general, por lo que hubo que repetir la votación y salió elegido en la segunda votación por 19 de los 20 votos. Fue nombrado vicario de San Juan Ostuncalco, doctrina de gran prestigio. Renunció a definidor general y en su lugar fue elegido el P. Francisco Jaime el 22 de marzo de 1722. En el capítulo de 1724 quedó elegido provincial por 22 de los 23 sufragios. Sin notables acontecimientos en el trienio, y comisionado por el Vicario General José Cubero Ramírez de Arellano, presidió el CP de 1727. Expuso a la asamblea "se le conceda el usufructo de una casa que ha comprado en setecientos pesos en el barrio de San Sebastián por los días de su vida, y que después pase dicha casa y usufructo de ella al colegio de estudios que actualmente se está fabricando. La respuesta fue positiva y se le dieron las gracias por lo que se esmera en fomentar la fundación de dicho colegio". Concluido su provincialato su sucesor, P. Manuel Larburu, lo comisionó el 8 de octubre de 1729 para realizar la visita canónica al convento guatemalteco no resultando "contra ninguno cosa digna de remedio por la misericordia de Dios". Ya ejercía como Calificador del Santo Oficio y Examinador sinodal del obispado. En el CP de 1730 de nuevo fue elegido por unanimidad por 22 sufragios como segundo definidor general. Se le nombró vicario de San Antón, y reelegido en el CP de 1733. El provincial Pablo José Guendica en definitorio del 1 de junio de 1734 le pidió el parecer de la petición que hizo el obispo de Guatemala para contribuir al sostenimiento del seminario diocesano. El P. Escobar hizo voz común con los definidores determinando hacer como los dominicos: contribuir con la misma cantidad. La noticia cierta de su fallecimiento se registra en las notas manuscritas del P. Juan José Cordero: "Murió a 27 de Agosto del año 1735 en el convento de San Antonio Abad". Constancia que se refleja en actas de visita y en el CP de julio y noviembre de 1736.[127]

127 Visitas 1673-1808, fols. 91r, 93v, 98v, 100v, 105v, 116v, 121r, 126r, 129v, 132r, 141r-145r, 146v-147v, 160v-164r, 166r y 181v. Patentes 1678-1712, fols. 70r, 79v, 85v, 87v y 93r. Hábitos 1683-1747, fols. 8v, 15v-17r, 20v, 21r, 28r-32v. CP 1700-1757, fols. 23r, 26v, 27v, 47r, 65r, 73v-77v, 88v, 90v, 92v, 99r, 99v, 108v, 109v, 113v, 121v-126r, 137v, 142r, 142v-143v, 145v, 148r, 149v-156r, 158r-163v, 170r-178r, 181r, 193v-211v, 213r, 214r, 219r, 226v, 232v, 236r, 244r, 251r, 253r y 257r. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 144.

1727: P. Manuel Larburu Castillo. Su apellido varía en muchos documentos como: Larbur, Arbur, Lamburu. El 2 de noviembre de 1700 vistió por primera vez el hábito mercedario en el convento grande de Santiago de Guatemala. Era "hijo legítimo de D. Bernardo de Lamburu –sic-, Alcalde Ordinario que fue de esta ciudad y de Dª María del Castillo de la Cueva y Aguilar". He escrito arriba que fue por primera vez, pues al margen del acta, aunque está tachado, se lee fácilmente "dejó el hábito". Volvió a entrar en la comunidad el 15 de septiembre de 1703 y perseveró, quizá animado por el ingreso de su hermano Pedro como pupilo el 24 de junio anterior. El 4 de julio de 1705 fue presentado para "que se ordenasen de cuatro grados y corona" con otros nueve compañeros ante el obispo de Nicaragua, presente en esos días en Santiago de Guatemala, ya que el obispo de esta sede episcopal Fr. Andrés de las Navas y Quevedo había fallecido. Su hermano Pedro cursaba el año de noviciado en el mismo convento guatemalteco y prosiguieron juntos mientras duró la etapa de formación hacia 1709, pues en agosto de ese año Manuel ya era sacerdote y Pedro corista. Hizo "oposiciones públicas a las cátedras de Artes de este convento grande de Guatemala y colegio del Sr. San Antonio Abad, extramuros de la ciudad en veinte, en 22, en 24 y en veinte y seis de octubre de este año de 1708", con otros dos religiosos. Y el 12 de abril de 1709, junto con Fr. Pedro Guinea, se les daba patente de "Lectores de Artes para este convento de Guatemala y Colegio de S. Antón". El 26 de agosto de ese mismo año era promovido al subdiaconado; y el 1 de octubre aprobó la oposición a la cátedra de Teología. Culminó este año recibiendo en el capítulo de noviembre el encargo de "Librero de la casa grande". En el CP de 1712 se le admitieron cuatro años de Lector, "uno del trienio pasado y tres de este". En julio de 1714 los dos hermanos vuelven a formar parte de la comunidad del convento grande, ya ordenados sacerdotes. En la visita de mayo 1715 Manuel era Lector de Teología y Pedro figuraba sólo como sacerdote. En el CP de este año se le pasaron otros tres años de lectura de teología y se le declaró "por capaz para el grado de Presentado". Del 6 de febrero al 4 de marzo de 1718 participó como parte del tribunal en cinco exámenes de oposición a cátedras. Se le reconocía como Lector y Definidor General. El 30 de mayo, recibida en Guatemala la patente de su promoción a "Presentado de cátedra *per non adimpletionem numeri*" que había firmado en Madrid el 12 de octubre de 1717 el Rm°. P. Pantaleón García Troncón, le fue conferido el grado por el P. Diego Ramírez, vicario provincial *in cápite* el 2 de junio de 1718. Con ese grado se estrenó de capitular el 2 de diciembre de ese mismo año y se le admitieron cuatro años de lectura de Teología "y por tener leídos y pasados otros siete años se le declara apto para Maestro, con tal que prosiga leyendo este año a los estudiantes que para esto le pusieren". Pero se le dio también el cargo de comendador de San Salvador. Volvió a Guatemala para participar en el CP de 1721, regresando con el mismo cargo a San Salvador. El 8 de mayo de 1722 llegó a Guatemala la patente de magisterio para el P. Manuel, pero vino "en carta cerrada a dicho P. Presentado, que por estar ausente se le remitió cerrada". El 18 de agosto el P. Antonio de Loyola le confería el grado en el con-

vento de San Salvador. El gozo de su promoción al magisterio se vio entristecido por la muerte de su hermano Pedro ese mismo año. Al CP de 1724 asistió como Maestro y no como comendador, que lo hizo el P. Antonio de Loyola como consta en el acta capitular inicial. Sin hallar noticia de su residencia en este trienio concurrió al CP de 1727 donde fue elegido provincial por unanimidad de los veintiocho asistentes. El Vicario General que no pudo presidir este capítulo "por sus accidentes y achaques" confirmó su elección en México el 1 de marzo de 1728. Convocó durante el trienio tres definitorios, presidió en cuatro ocasiones la graduación de Maestros y Presentados y en otras tantas ocasiones los exámenes de oposición a cátedras. Comisionó al P. Sebastián Escobar el 8 de octubre de 1729 para realizar la visita canónica constitucional en el convento de Santiago de Guatemala. Rindió cuentas de su gestión en el capítulo de 1730, quedando aprobada y fue elegido por 21 votos definidor general. Eran 23 los vocales en el capítulo. Al CP de 1733 concurrió como Padre de Provincia, es decir, como ex provincial. También contaron con él para Elector general veinticuatro de los veinticinco asistentes. Volvió al CP de 1736 y fue enviado de Presidente a San Salvador. El 10 de octubre de 1739 fue elegido por segunda vez provincial por veinticinco de los veintisiete asistentes. El P. Maestro General José Mezquía confirmó su elección en Madrid el 28 de enero de 1741. Sin acontecimientos de mayor relieve transcurrió el trienio y, llegado al CP de 1742, entregó el cargo. Dieciséis de los diecinueve asistentes le dieron su voto para definidor general y fue nombrado comendador de San Salvador. Convocado al CP de 1745, no asistió "por haber enfermado" y volvieron a nombrarlo para tal convento. Tampoco pudo concurrir al CP de 1748 "por haber enfermado" y volvió a ser elegido para gobernar la misma casa. Los achaques de salud continuaron y estuvo ausente también en el CP de 1751. Sobrevivió casi treinta años a su hermano Pedro; en las actas de visita canónica y CP de 1754 se le anotó como difunto durante el trienio.[128]

1730: P. Juan Vázquez de Molina Díaz. Su hermano Carlos también fue religioso mercedario. Nacido en la ciudad de Santiago de Guatemala del matrimonio de Juan Vázquez de Molina y Josefa Díaz, comenzó el noviciado vistiendo el hábito el 12 de septiembre de 1697. Aunque al inicio de su vida como religioso mercedario es identificado como Juan de Molina, en muchas otras referencias aparece como Juan Vázquez de Molina, por tanto lo anoto de esta última forma. Cuando hizo la visita canónica el vicario general P. Luis Alonso

128 Visitas 1673-1808, fols.121v, 126v, 129v, 135r, 139v, 160v, 204r y 211r. Hábitos 1683-1747, fols.15r y 16v. Patentes 1678-1712, fols. 99r, 115r, 166v y 117r. CP 1700-1757, fols. 75r, 77r, 88v, 108v, 125r, 139v, 140r, 140v, 141r, 141v, 142v, 143r, 143v, 144v, 145r, 149v, 151v, 152r, 154v, 156r, 170v, 174v, 178r, 183r, 185r, 193v, 196r, 196v, 214v, 216r, 218r, 221r, 221v, 222r, 222v, 223r, 223v, 224r, 224v, 225v, 226r, 226v, 227r, 227v, 228r, 228v, 230r, 232r, 237r, 244r, 246v, 257v, 260v, 264v, 279v, 280v, 281r, 285r, 286v, 287v, 288v, 289r, 290v, 292r, 294v, 306v, 307r, 311r, 320v, 328r, 341v, 342r y 356r.

Robles, entre los meses de abril y julio de 1703, Fr. Juan estaba "ausente en el Petén con el R. P. Mº. Ribas". El 20 de agosto de 1706 residía en la comunidad de Ciudad Real de Chiapas y actuaba como secretario de convento, y en el CP de 1707 se le admitieron tres años de predicación en dicha casa. Volvió a solicitar en el capítulo de 1709 que se le pasaran los seis años de predicación en Ciudad Real y obtuvo respuesta positiva. Ejercía como maestro de novicios en noviembre de 1711. Fue nombrado predicador del convento de Comayagua en el CP de 1712, pero en julio de 1714 lo encontramos en el convento grande de Guatemala como predicador conventual y sacristán mayor. La petición que hizo en el CP de 1715 viene argumentada para que "se le pasen seis años que ha predicado, los tres de este trienio en el convento de Guatemala y los tres del pasado en Ciudad Real, de que no pudo remitir información al capítulo pasado por hallarse entonces en la provincia de Honduras asistiendo al Dr. D. Gregorio Carrillo, oidor de esta Audiencia, de capellán por orden de los Superiores (de lo cual hizo comprobación), y asimismo pide que, por cuanto tiene pasados otros seis años de predicador, se le declare por apto para el grado de Presentado". Le aprobaron cuanto pedía y, ya como predicador Jubilado, lo nombraron comendador de Granada, Nicaragua. No sabemos si llegó a tomar posesión del cargo, porque el 16 de diciembre de 1717 era elegido definidor de provincia por muerte del titular, P. Francisco Quevedo. Asistió al CP de 1718 ausentándose del aula capitular cuando fue elegido su sucesor, por no ser graduado; sin embargo ejerció como juez de cartas cuentas y libros de convento. En la última sesión capitular fue nombrado comendador de Comayagua. Con la misma duda del capítulo precedente, no sabemos si también asumió este cargo, porque en abril ejercía de maestro de novicios nuevamente. Fue elegido definidor general el 16 de junio de 1719, "quien habiéndole llamado, aceptó dicho oficio, y hizo en la forma acostumbrada el juramento". Por tanto, residía en Guatemala. El 18 de junio de 1721 llegó la Patente donde era promovido al grado de Presentado de púlpito por el Maestro General, P. José Pereto, en Madrid el 23 de septiembre de 1720. El 25 de julio de 1721 le confirió el grado el provincial, P. Diego Ramírez, en presencia de la comunidad guatemalteca y "usando de la forma que previenen nuestras sagradas Constituciones". Con el grado adquiría el derecho de participar en los capítulos provinciales y así lo hizo en el de 1721, en cuya sesión final fue nombrado comendador de Guatemala. El 19 de marzo de 1724 "por hallarse impedido en cama N. M. R. P. Provincial Mº. Fr. Francisco Fernández del Río, dio su poder y facultad al P. Pdº. Fr. Juan Vázquez de Molina, comendador de esta casa para que confiriese y diese posesión del grado de Presentado del número de cátedra de esta provincia al P. Lector Fr. Diego Guinea, como lo hizo su Paternidad en plena comunidad en dicho día, mes y año". En el CP de 1724 ejerció de "contador del caudal y libros de redención y cartas cuentas de conventos" y, en el definitorio final, fue nombrado comendador de San Pedro Sacatepéquez. En Tejutla fue testigo de la toma de posesión del grado de Presentado del P. Antonio Lugo el 22 de septiembre de 1726. Asistió al CP de 1727 y fue elegido segundo definidor general y, en la sesión final fue nombrado

de nuevo comendador de Guatemala. Renunció a la definición el 8 de febrero de 1728. Por este tiempo ya ostentaba el título de "Calificador del Santo Oficio y Examinador sinodal del obispado". Fue elegido provincial el día 25 de noviembre de 1730 por 21 votos de los 23 capitulares y fue confirmado en el cargo por el Vicario General, P. Fernando Sierra, que presidía el capítulo. No tuvo que resolver asuntos de mayor relieve durante el trienio y fue aprobada su gestión en el CP de 1733, y elegido definidor general por 24 votos de los 25 participantes. Además fue nombrado Vicario de San Juan Ostuncalco, oficio con el que concurrió al siguiente CP de 1736. Y, por tercera vez, fue nombrado comendador de Guatemala. En octubre de 1739 se celebró el capítulo donde el P. Juan actuó, de nuevo, como anfitrión de los capitulares, ostentando también el título de Padre de Provincia, por haber sido provincial. En esta asamblea fue elegido segundo definidor general por 22 de los 23 capitulares concurrentes. También se le encargó la no agradable tarea de ejecutar "todas las obligaciones que fueren conducentes para despojar a los indios introducidos injustamente en la más noble parte de la hacienda titulada de San Martín perteneciente a este convento [...] y de satisfacer los gravámenes de otra hacienda, la que no se duda quedará aumentada por medio de la aplicación y celo de dicho R. P. Pdº. Fr. Juan Vázquez de Molina". Se le nombró asimismo comendador de Huehuetenango, donde posiblemente estaban dichas haciendas. En estas diligencias pudo concluir sus días, pues la noticia de su muerte se incluyó en las actas del CP de noviembre de 1742.[129]

1733: P. Pablo José Guendica Morales. Junto con su hermano Domingo iniciaron el noviciado, vistiendo el hábito el 20 de mayo de 1696. Sus padres fueron el contador Ventura, "natural de la ciudad de Vizcaya–sic-y de Manuela de Morales, natural de esta ciudad de Guatemala". Era comendador el P. Francisco Orozco y maestro de novicios el P. Antonio Jerez. Ocho jóvenes componían el grupo de principiantes aquel día, incluidos los dos hermanos. Prosiguieron los estudios como coristas y así los encontramos en junio de 1699 y agosto de 1702. Pablo José ya aparece sólo en abril de 1703 estudiando en Guatemala, y se le despachó "patente de Lector de Philosophia" el 4 de abril de 1704, tras haber hecho la lección de oposición el día uno. Le autorizaron para recibir el subdiaconado con otros seis compañeros el 4 de julio de 1705. Cinco días más adelante le dieron otra licencia "para recibir el Orden de Diaconado". Coronaba aquel año la aspiración de su

129 Visitas 1673-1808, fols.101r, 105v, 116v, 135r, 139v, 147v, 149v, 150v, 154r, 162r, 166r y 184r. Hábitos 1683-1747, fols.12r, 23r, 26v, 27v, 33r, 33v, 34r, 34v, 39v, 40r, 40v, 41r, 41v, 49v, 50r, 50v, 51r, 51v y 52r. CP 1700-1757, fols. 58v, 65r, 87v, 110r, 125r, 126r, 138v, 139r, 142r, 143r, 143v, 148r, 149v, 152r, 152v, 156r, 161r, 165r, 165v, 16r6, 170v, 174r, 178r, 180v, 181r, 181v, 182r, 182v, 183r, 188r, 189r, 189v, 193v, 196v, 197r, 199v, 212r, 214v, 217v, 218r, 220v, 222v, 223v, 227r, 228r, 228v, 230r, 231r, 232v, 237r, 237v, 238v, 239r, 239v, 240r, 240v, 241r, 241v, 242r, 244r, 246v, 251r, 251v, 252r, 257v, 264v, 269v, 270r, 270v, 271r, 271v, 274r, 274v, 276v, 279v, 280v, 281r, 282r, 284v y 290r.

vida, pues se le dio "patente para irse a ordenar de Sacerdote al obispado de Nicaragua" el día primero de diciembre. Para cumplir con lo requerido en el ejercicio del ministerio sacerdotal se le concedió licencia el 13 de marzo de 1706 "para exponerse en suficiencia de Predicador y Confesor en este obispado de Guatemala", y el 1 de agosto se pedía para el mismo religioso la "ampliación de licencia de confesor general de hombres y mujeres". El 20 de diciembre inmediato se le autorizaba "para que se presente ante el Ilm°. y Rm°. Sr. Obispo de Guatemala a pedir ampliación de su licencia de confesor que la tiene guardada para mujeres". Presentó una petición al CP de 1707 para que "se le pasen dos años que ha leído Filosofía en este convento", obteniendo la aprobación. Ese mismo año hizo el 3 de octubre la lección de oposición al "magisterio de estudiantes". El provincial Mateo Gallardo y su consejo "dieron por buena y bastante dicha oposición, para que se diese a dicho opositor la cátedra". De octubre de 1708 al mismo mes de 1709 formó parte del tribunal en nueve ocasiones para oposición a cátedras. En un punto del acta de la visita de noviembre de 1708 se hacía constar que, para dar cumplimiento a lo determinado en el CP de 1707 sobre establecer la casa de estudios en el convento de San Antonio Abad, se nombraba "por Lector de Vísperas al P. Lector Fr. Pablo Guendica". La patente de su nombramiento como Lector de Theología iba firmada el 12 de noviembre de 1708 y con tal encargo es reconocido en la visita de agosto de 1709. Cuatro meses más tarde pedía en el CP que se le admitieran "tres años que ha leído de Artes y dos que ha leído de Teología y que se declare por postulado para poder obtener el grado de Presentado de cátedra". Fue aprobada la solicitud. Volvió a presentar nueva petición en el CP de 1712 para admitirle "tres años que ha leído, uno en el Colegio de S. Antonio Abad, otro en Ciudad Real y otro en este convento grande, se le responde que se le admiten dichos tres años, y reproduce este santo definitorio que está postulado para obtener el grado de Presentado de Cátedra". Pero en el último párrafo de dicha asamblea se dejó esta aclaración: "Iten, se advierte que en la petición del P. Lector Fr. Pablo Guendica en que se le han admitido tres años que tiene leídos en este trienio, que con los dichos tres años tiene leídos para los grados de Presentado y Maestro nueve años; y que sólo le faltan para cumplir el tiempo dos años completos". En el CP de 1715 se le contaron otros "dos años que ha leído teología en el convento de Guatemala y que por tener ya leídos y pasados otros nueve, se le declare por apto para obtener el grado de Maestro". Fue designado en este capítulo comendador de Comayagua, con cuyo oficio participó en el CP de 1718. Sin embargo, pasó inmediatamente a ejercer de comendador de Granada, Nicaragua. El Maestro General José Pereto firmó una patente en Madrid el 23 de septiembre de 1720 concediendo el grado de Presentado de cátedra al P. Pablo José, instrumento que fue recibido y aceptado en Guatemala por el provincial Diego Ramírez el 18 de junio de 1721, pero fue el Vicario General, P. Simón de Arroyo, quien reuniendo a toda la comunidad del convento grande de Santiago de Guatemala, hizo proclamar dicha patente y le "confirió dicho grado de Presentado de cátedra de los del número de esta provincia" el 18 de noviembre de ese mismo año. Diecisiete días después participó en el CP pero no con el cargo de comendador de Granada, sino de Comayagua.

Este cargo se le había confiado tres años antes al P. Juan Vázquez Molina, quien acudió con el derecho de Presentado. Se observa también que el P. Domingo Guendica fue convocado a este capítulo con el cargo de comendador de Granada que, como acabo de anotar, era su hermano Pablo el titular desde 1718. Pudo darse también un descuido del secretario capitular al estar convocados los dos hermanos. Aunque Domingo no pudo asistir por encontrarse enfermo. A Pablo se le nombró Presidente de San Miguel. Sin embargo, en documentos posteriores se le reconoce como Comendador de Ciudad Real hasta el capítulo de 1724. Valga como detalle valioso para el currículo del P. Pablo, la aceptación de la patente de Maestro el día 19 de febrero de 1724, donde se le ubica de comendador en Ciudad Real, Chiapas. El grado le fue concedido por el Maestro General José Pereto el 23 de diciembre de 1722. He anotado ya que asistió al CP de 1724 como responsable de la comunidad de Ciudad Real; en dicha asamblea fue elegido segundo definidor de provincia por veintidós votos, menos el suyo y quedó nombrado Presidente de San Miguel. En días posteriores al capítulo comienza a señalarse su ausencia en los definitorios. En la encomienda de San Miguel fue comisionado para dar posesión del grado de Presentado al P. Bernardo Corzo el 25 de enero de 1727. En noviembre de este año asistió al CP y fue nombrado Vicario de San Antón, que se convirtió en la nueva comunidad para los estudiantes, ostentando el título de Maestro. Dio cuentas de su gestión en el CP de 1730 y ejerció durante el mismo como Juez de Cursos junto con el P. Pedro Guinea y en la última sesión fue nombrado comendador de Guatemala. En el transcurso de este trienio recibió la profesión de 27 jóvenes. El día 29 de diciembre de 1731 entregó en la encomienda de San Miguel el grado de Maestro al P. Antonio Lugo, acto que realizó con la comisión de "Visitador de las provincias de Honduras y Nicaragua". El 21 de noviembre de 1733, en la segunda sesión del capítulo fue elegido Provincial por veinticuatro de los veintisiete participantes al mismo, entre los cuales se encontraba su hermano Domingo. Reunió un definitorio el 1 de junio de 1734 para determinar "qué ejecutaría esta Provincia acerca de la porción que el Sr. Obispo nos pedía por estar ordenado por real ejecutoria para la manutención del Colegio Seminario y su reedificación, es a saber, ocho años corridos desde que se expidió la real ejecutoria, y la pensión anual perpetua. Y todos unánimes y conformes viendo el empeño con que la provincia de Santo Domingo se defendía, determinaron que siguiésemos en todo a dicha provincia contribuyendo rata por cantidad lo que dicha provincia contribuye". Realizó la visita canónica a la comunidad del convento grande en Santiago de Guatemala entre el 1 y 4 de agosto de 1735. Instó "al P. Regente tenga especial cuidado en que los Padres Lectores lean a sus horas y al tiempo, según nuestra sagrada Constitución manda y que los Padres procuradores conventuales, con ningún motivo, excusen el caso de moral y de los defectos que hubiere nos avisen para poner el remedio conveniente, por ser tan necesario el aumento de las letras para la observancia regular". En otros tres aspectos de la vida comunitaria hizo observaciones, como la de exhortar "al Padre Comendador ponga especial cuidado en que ningún religioso, fuera de los Padres Procuradores y religiosos legos, salga sólo con sombrero a la calle. Al mismo comendador le indicó que no

consienta religioso en la portería, ni en la puerta de la sacristía, por ser cosa indecente que acarrea el desprecio de los mismos religiosos". Finalmente le exigió "que haga que el médico asista como es costumbre todos los días al convento, para que los religiosos enfermos tengan ese consuelo, y sean asistidos en todo, como nuestras sagradas Constituciones mandan". La comunidad estaba compuesta por 36 sacerdotes, 31 coristas, 8 novicios, 5 legos y 4 donados. Presidió el tribunal para examinar y otorgar la cátedra de Vísperas de teología al P. Juan José Cordero el 28 de octubre de 1735. Admitió con sus definidores el 1 de mayo de 1736 los grados de Maestro y Presentado que había otorgado el Maestro General. En el transcurso del mes otorgó dichos grados a tres religiosos. Recibió la visita canónica del Vicario General Luis Antonio Armida de Noboa en julio de 1736, en cuyas actas se da constancia de la muerte de su hermano Domingo. Dio cuenta de lo realizado en el trienio en el CP de 1736. Por unanimidad los vocales del capítulo lo eligieron definidor general. Expuso a los capitulares si podía "percibir los réditos de una casa que ha comprado con licencia de los Superiores, y después de sus días, ceda en beneficio de la Redención, se responde desde ahora para entonces queda aplicada la tal casa a la obra pía de Redención". Quedó nombrado comendador de Huehuetenango, cargo que no debió ocupar, porque al CP de 1739 llegó el P. Juan Guerra con dicho oficio y el P. Pablo como Rector de San Antón. Con este cargo había participado el 17 de abril de 1738 en un definitorio especial que convocó el provincial Pedro Guinea "para determinar lo que se debía hacer para la consecución de vinos y aceites. Pero no se efectuó la diligencia arriba expresada por graves motivos que de nuevo ocurrieron", señalaba el secretario de provincia Juan José Cordero. Al CP de 1739 concurrió como Rector del colegio San Antonio Abab como anotamos líneas arriba y al concluir el mismo lo nombraron comendador de Guatemala. Durante la segunda visita que hizo el P. Armida en septiembre de 1739 el P. Pablo no se encontraba en Guatemala. El 20 de junio de 1740 convocó y resolvió en un definitorio, "comisionado por ausencia de N. M. R. P. Fr. Manuel de Larburu, provincial", el nombramiento de un definidor provincial. Recibió nueva visita canónica del Vicario General P. Lorenzo García Ramírez en junio de 1742. En 1757 el P. Juan José Cordero escribió en sus anotaciones sobre los provinciales que le habían precedido, que el P. Pablo José Guendica fue "Examinador de los Obispados de este Reyno", y concluía el apunte recordando que "murió a 26 de septiembre de 1742 siendo comendador del convento de Guathemala". Se le menciona también en la lista de difuntos del trienio en el CP de noviembre de ese año.[130]

130 Patentes 1678-1712, fols. 93v, 99r, 99v, 101v, 102v, 105r, 107v y 116r. Hábitos 1683-1747, fols.11v, 41v, 42r, 42v, 43r, 43v, 44r, 44v, 45r y 45v. Visitas 1683-1808, fols. 99r, 101r, 105v, 116v, 121r, 125v, 129v, 171r, 173r-176r, 180r y 190r. CP 1700-1757, fols. 51r, 65v, 73v, 74v, 75r, 75v, 76r, 76v, 77r, 77v, 87v, 108v, 110v, 124v, 126r, 150r, 156r, 165r, 168v, 170v, 174r, 174v, 178v, 189r, 189v, 193v, 195v, 200r, 200v, 202r, 202v, 203r, 212v, 214v, 220v, 230r, 232v, 236r, 240v, 244r, 245v, 247r, 251v, 252r, 253r, 253v, 254r, 254v, 255r, 255v, 257v, 260r, 263v, 264v, 266r, 274r, 279v, 284v, 289r y 290r. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 144.

1736: P. Pedro Guinea y Murga Roldán. Fue el hermano mayor de otros dos religiosos mercedarios, Diego y Juan. En el acta correspondiente se anotó lo siguiente: "En trece días del mes de diciembre de este año de mil setecientos y tres, en 8 horas de la noche tomó nuestro santo hábito para sacerdote D. Pedro de Guinea, hijo legítimo del Sargento Mayor D. Antonio de Guinea y de Da. Isabel Roldán y Palacios, siendo comendador el R. P. y Calificador del Santo Oficio Fr. Gaspar de Cobar y Maestro de novicios el P. Lector de Theología Fr. Sebastián de Escobar". El apellido Roldán de la madre nunca lo usaron los tres hermanos. Asimismo se observa que el segundo apellido materno Palacios no aparece en las otras dos actas. En la visita canónica de junio de 1705 figuraba ya como corista y el 4 de julio, junto con nueve compañeros, fueron promovidos para recibir los "cuatro grados y corona" que les iba a conferir el obispo de Nicaragua. El 31 de octubre de 1708 opositó a la cátedra de Artes para el colegio San Antonio Abad, "extramuros de la ciudad". Allí comenzaría a leer *Súmulas*[131] en abril de 1709. Empiezan los secretarios a escribir el apellido "Eguinea". El 20 de diciembre de 1708 se le dio patente para recibir el subdiaconado. El 26 de agosto de 1709 recibió otra para el diaconado. En esta ocasión el secretario erró anotando el "P. Lector Fr. Pedro Guinea", pero sin duda quería indicar que ya impartía cátedra, como vemos indicado correctamente en la visita canónica de ese mismo mes. El 30 de septiembre de 1709 ya formaba parte de un tribunal para oposiciones. Él mismo concursaba a la cátedra de teología el 4 de octubre. En el CP de noviembre de ese año se le nombró "Librero del Señor San Antonio". Dos años después, el 29 de octubre 1711, defendió la "lección de oposición que hizo a Philosophia para colegial de San Antón Abad". A comienzos de 1712 coinciden en el convento grande con su hermano Juan que ingresó en febrero. En el CP de noviembre de ese mismo año se le pasaron "cuatro años de Lectura de Filosofía que ha leído, así en el Colegio como en este convento, uno de ellos el trienio pasado y los tres de este". En julio de 1714 vivían los tres hermanos en ese convento, Diego y Juan como coristas y Pedro ya sacerdote. Ejercía como maestro de estudiantes en 1715 y se le declaró apto para recibir la Presentatura en el CP de diciembre de ese mismo año, patente que fue recibida en el convento grande de Santiago de Guatemala el 30 de mayo de 1718. El grado le fue conferido en San Pedro Sacatepéquez el 29 de julio de 1718. El Maestro General Pantaleón García Troncón la había firmado en Madrid el 11 de octubre de 1717. Se trasladó el recién estrenado Presentado al convento de Santa Ana en Malacatán, delegado por el vicario provincial P. Diego Ramírez, para conferir el día 21 de junio de 1718 al esforzado misionero P. Blas Guillén el grado de Presentado de Púlpito. Proseguían juntos los tres hermanos en Guatemala a finales de 1718: Pedro como Regente de estudios y Lector de Vísperas, Diego había sido ordenado sacerdote y leía Filosofía, y Juan había recibido el subdiaconado. Asistió en diciembre de ese

131 Expresión en plural proveniente del latín; diminutivo de *summa* (suma), que es el compendio o sumario que contiene los principios elementales de la lógica.

año al CP y se le pasaron "cuatro años de Theología que con este que va corriendo ha leído, y que por tener leídos y pasados otros siete años, se le declare por postulado y apto para el grado de Maestro (...) con tal que acabe de leer este año". Fue nombrado elector general el 26 de febrero de 1719 sustituyendo al P. Francisco Ríos. A partir de octubre de este año son frecuentes sus intervenciones como parte del tribunal de examinadores para obtener cátedras, incluyendo a su hermano Diego el 14 de octubre de 1720. En noviembre de 1721 los tres hermanos ya eran sacerdotes. Un mes después concurría Pedro al CP como Presentado, Elector General y Regente de estudios del convento grande. Por diecinueve votos de los veinte asistentes quedó elegido segundo definidor general. Actuó como Juez de Cursos en el mismo y con los "seis meses que ha leído teología en este convento, y que respecto de que con estas cumple los once años de lectura se le declaró por apto y postulado para el grado de Maestro". Se le encomendó ser vicario de San Andrés Cuilco. El 27 de abril de 1722 hizo "renuncia en debida forma" al cargo de definidor general, por razones obvias de la misión que se le había confiado en la serranía de Cuilco. El 5 de mayo 1721 el Maestro General José Pereto le concedió el grado de Maestro "vacante *ad presens per non adimpletionem numeri*". Asistió ya titulado y como vicario de Cuilco al CP de 1724 y fue elegido elector general. Volvió a actuar como juez de cursos. En la última sesión se le nombró "Regente de los estudios de este convento grande". Por incompatibilidad de este oficio con el de elector general renunció a este último el 21 de enero de 1725. De nuevo coincidieron en el convento grande Pedro y Diego en mayo de 1727. En noviembre de ese año asistió al CP y, concluido el mismo, fue nombrado comendador de Santa Ana Huehuetenango. Transcurrido el trienio se presentó al CP de 1730 donde fue elegido por unanimidad segundo elector general. Repitió también como juez de cursos. Su hermano Diego también estaba presente en este capítulo, y los dos hicieron peticiones. La del P. Pedro era para que "se le dé facultad para poner a censo lo que resultare a favor de dicho convento de un trapiche que está en el pueblo de Santo Domingo Sacapulas". Le fue concedida a él "o a quien fuese comendador de dicho convento, facultad para que haga con su comunidad la imposición de dicha resolución a favor de dicho convento". Se le confirmó en la comunidad de Huehuetenango por otros tres años, lo mismo que a su hermano Diego en la de Sonsonate. No debió concluir el trienio, porque lo vemos en Guatemala el 10 de mayo de 1733 actuando "en lugar de definidor" y asistiendo al CP de noviembre de ese año como regente de estudios y el P. Manuel Barrientos asistió como comendador de Huehuetenango. Se repitieron los nombramientos de su persona en este capítulo provincial para segundo elector general y juez de cursos. Pero el nuevo provincial P. Pablo José Guendica lo envió de vicario a Santiago Tejutla, y con ese cargo se presentó al CP de 1736. Los capitulares unánimemente eligieron provincial al P. Pedro el 24 de noviembre, seguramente favorecido también por el voto de su hermano Diego, presente en el aula. Se realizó lo establecido en el ritual para estas ocasiones, tanto en el aula como en la gran iglesia del convento. Su hermano Juan pidió que se le

pasaran años de predicación. En el definitorio conclusivo del capítulo encomendó a su hermano Diego la vicaría de Tejutla. En el currículo del nuevo provincial figuraba, junto al grado de Maestro el de "Examinador sinodal del obispado". Entre los dieciocho definitorios y otras diligencias del trienio 1736-1739, procuró para su hermano Juan el grado de Presentado de cátedra, que le fue conferido por el Vicario General P. Luis Antonio de Armida y Novoa el 9 de agosto de 1739. Tuvo durante el trienio como secretario al diligente P. Juan José Cordero, también futuro provincial. Dio razón de su oficio en el CP de 1739. Los tres hermanos participaron en este capítulo. Pedro quedó elegido como primer definidor general. Diego actuó como juez de años de lectura y púlpito y Juan como contador de la sagrada Redención. A los tres hermanos les encomendaron distintas prelacías: Pedro fue enviado de vicario a Tejutla, Diego a Cuilco y Juan a Soloma. En Tejutla el P. Pedro contempló por última vez la belleza de los volcanes Tacaná y Tajumulco, pues en aquella Doctrina mercedaria falleció en 1742. Con mayor precisión escribía el P. Juan José Cordero en 1745 que el P. Pedro de Guinea y Murga "murió el día 15 de junio del año 1742 en el Pueblo de Texutla".[132]

1739: P. Manuel Larburu. Ya ejerció de provincial en el trienio 1727-1730.[133]

1742: P. Ignacio José Naranjo. El P. Ignacio José Naranjo vino acompañando al Vicario General, Simón Arroyo, con licencia del 23 de noviembre de 1717 para pasar a México. Era "natural de Sevilla, donde tomó el hábito, de buen cuerpo, blanco, pelo negro, algunos hoyos de viruelas poco profundos salpicados en la cara, ojos grandes y pardos, nariz abultada y labios gruesos de 28 años de edad". Se integró en esta provincia de Guatemala y lo vemos, años más tarde actuando de "contador de la Santa Redención y demás cuentas" en el CP de 1730. El nuevo provincial P. Juan Vázquez Molina, tomó al P. Ignacio como secretario durante todo el trienio y en el CP de 1733 volvió a ejercer como contador de la Santa Redención y demás cuentas. Argumentó durante el mismo como "secretario de esta provincia y en atención a haber ejercido el oficio de Compañero general en estas provincias se le concedan las exenciones correspondientes a dicho empleo. Y que asimismo por haber predicado con patentes de los prelados superiores los años que para la jubilación señalan nuestras sa-

132 Visitas 1673-1808, fols.121v, 125v, 129v, 132r, 135r, 139v, 145r, 147v, 157v, 171r y 191v. Patentes 1678-1712, fols. 99r, 115r, 116r y 177r. Hábitos 1683-1747, fols.17r, 25v y 49v. CP 1700-1757, fols. 75v, 76v, 77v, 88v, 93r, 93v, 108v, 124r, 125r, 142v, 145v, 146v, 147v, 149v-154v, 159v, 161v-163v, 165v, 170v, 174v, 175r, 176r, 178r, 182v, 183r, 193v, 195v, 196v, 197r, 200r, 204r, 207r, 207v, 208r, 208v, 209r, 214v, 215v, 218r, 220v, 230r, 232v, 235r, 236r, 241r, 244r, 246v, 247r, 251r, 257v, 259r, 261r, 265r, 266r, 267r, 267v, 268r, 268v, 269r, 269v, 270r, 270v, 271r, 271v, 272v, 273r, 274r, 274v, 275r, 275v, 276r, 276v, 277r, 277v, 278r, 279r, 280v, 281r, 283v, 284v, 285r y 290r. Pedro Nolasco Pérez, *Religiosos de la Merced*, *op. cit.* p. 374. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 144. JJ. Cordero: Provinciales, *op. cit.*

133 CP 1700-1757, fols. 213r-221r.

gradas Constituciones, se declare por tal Jubilado y expuesto al grado de Presentado de púlpito". Le fue concedido todo cuanto requería. Continuó desempeñando la secretaría durante el trienio del P. Pablo José Guendica. El 11 de agosto de 1739 le confirió el grado de Presentado de púlpito el Vicario General Luis Antonio de Armida y Novoa. Con el derecho adquirido por este grado participó en el CP de octubre de ese año. Y continuó ejerciendo de secretario del nuevo provincial, P. Manuel Larburu. Siendo Rector del Colegio de San Antón asistió al CP de 1742 en el que fue elegido provincial por veinte sufragios de los veintiún asistentes. En los meses de julio-agosto de 1745 recibía él mismo, como provincial, la visita canónica del Vicario General P. Lorenzo García Ramírez, quien delegó al P. Ignacio para presidir el CP de noviembre de ese año. Durante el mismo fue elegido primer Definidor general por diecinueve de los veinte capitulares. El P. Juan José Cordero, nuevo provincial, nombró al P. Ignacio vicario de San Antón en el definitorio conclusivo del capítulo. En el CP de 1747 también por unanimidad fue elegido primer definidor provincial y nuevamente nombrado vicario de San Antón. Cumplido el trienio con frecuentes reuniones de definitorio, se presentó al CP de agosto de 1751 y le renovaron el nombramiento de vicario de San Antón. Dio cuentas en el CP de 1754 y unánimemente fue elegido primer definidor de provincia. Después de varios años de ausencia en la casa madre de la provincia, lo vemos integrado a la misma durante la visita general en abril de 1757 como definidor provincial. Ostentaba también el grado de Presentado y la identidad como Padre de Provincia. La última vez que es registrado como residente en el convento grande es en noviembre de 1766.[134]

1745: P. Juan José Cordero Granados. Inició su vida religiosa en el convento de la Merced en Santiago de Guatemala, y le vistió el hábito el comendador Manuel Gallo el 6 de septiembre de 1727, a los "17 años de edad 1 mes y 18 días". Según esta indicación nació el 19 de julio de 1710. Fueron sus padres Pedro Cordero y Josefa Granados vecinos de Mallorca y Guatemala respectivamente. Vivió una prolongada y ocupada existencia de más de ochenta años. Recién profeso, ya ejercía en octubre de 1729 como pedagogo. Al cumplir los 23 años de edad ya estaba ordenado sacerdote y ejerciendo como Lector en julio de 1733. En el CP de noviembre se le contó un año de esa lectura de Artes en el convento guatemalteco. Los días 28 y 29 de octubre de 1735 opositó a la cátedra de Vísperas de Teología, y fue aprobado. Ya tenía en esa fecha licencia de confesor. En la visita de julio de 1736 figuraba como maestro de novicios. Unido con el P. Tomás Muñoz pidieron en el CP de 1736 que se les pasaran

134 Visitas 1673-1808, fols. 137r-176r, 180r, 193r, 213v 217r, 221v y 227v. CP 1700-1757, f. 232v, 240v, 241r, 242r, 247r, 249v, 253v, 254r, 254v, 255r, 255v, 278r, 279v, 288v, 289r, 291r, 291v, 292v, 296r, 297r, 297v, 298v, 299r, 300r, 300v, 301r, 301v, 302v, 306r, 306v, 308r, 311r, 311v, 318r, 320v, 322v, 328r, 328v, 329v, 330r, 330v, 331r, 331v, 332r, 333v, 334v, 336r, 336v, 338r, 341v, 344r, 348v, 357r, 358v, 366r y 370r. Profesiones 1756-1828, Nos. 2, 18, 19, 20, 21, 27, 37 y 41.

"cinco años de lectura de filosofía y dos de teología, y que se les declare por aptos y expuestos para el grado de cátedra, se responde que se les pasan dichos años, y se declaran expuestos para dicho grado". Actuó como secretario de provincia en varios definitorios desde el 30 de noviembre de 1736 hasta el CP de 1739 y en tres actas de toma de hábitos (6 de febrero, 23 de marzo y 29 de septiembre de 1736), como maestro de novicios. Ostentaba el grado de Presentado, *pernon adimpletionem número* que le había otorgado el Rm°. P. Francisco Salvador Gilaberte en Madrid el 24 de septiembre de 1737. Fue recibida la patente en Guatemala el 8 de abril de 1738 y se le confirió el grado el 27 del mismo mes. Se le pasaron tres años de lectura de teología en el CP de 1739 y fue elegido definidor provincial el 15 de diciembre de ese año, por renuncia del titular P. Diego Guinea. En el transcurso del trienio fue nombrado Regente de estudios. Actuó en el CP de 1742 como juez de Artes, de Lectura y Púlpito. Se le pasaron otros tres años de lectura y quedó apto para el grado de Maestro, dignidad que le otorgó el Rm°. P. José Mezquía por patente firmada en Jaén el 4 de enero de 1743. Le fue conferido el grado el 15 de octubre de ese año en el coro del convento guatemalteco con la solemnidad acostumbrada. Hasta noviembre de 1744 actuaba de secretario en los definitorios. A partir de ese mes pudo ser nombrado vicario de Tejutla y con este cargo concurrió al CP de 1745. El sábado 20 de noviembre dieciséis vocales, de los veintidós convocados, votaron a favor del P. Cordero para provincial. Fue la primera de las tres veces que gobernó la provincia en el transcurso de veintiún años (1745-1766), con intervalos de seis años. Contaba esta primera vez con treinta y cinco años de edad. Promovió durante el primer trienio la construcción del colegio de San Jerónimo y se hizo cargo personalmente de la administración de los bienes que dejó el exprovincial Francisco Fernández del Río para la fábrica de dicho inmueble. En la visita que hizo a la comunidad guatemalteca en diciembre de 1746, entre otras ordenanzas, "registró su Pd. M. R. las imposiciones que hay a favor de los Cautivos y extrañó el que en el Archivo de la Redención no exista el Protocolo en donde están asentadas dichas fincas y mandó su Pd. M. R. que se ponga dicho Protocolo en dicho Archivo y que se traslade otro para que el P. Procurador General de la Redención lo tenga y sepa lo que debe cobrar". Otro mandato hizo al respecto porque "estando al Breve de N. Ssm°. P. Pío V no se reciban limosnas con título de Florín ni con cualquier otro de número señalado para la Redención de Cautivos, sino que las limosnas que dieren los fieles para dicho tan piadoso fin, sean sin asignación determinada de limosna". También ordenó "que en las misas rezadas ningún sacerdote se tarde menos de media hora, y señaló que ningún sacerdote diga misa en oratorio privado, ni en las iglesias después de las nueve del día", porque algunos salían "a otras iglesias a las diez, a las once y a las doce del día, faltando juntamente a los actos de comunidad, que presiden a dichas horas". Fue elegido para predicar en la fiesta de la erección de la catedral de Guatemala en metropolitana, sermón que fue impreso en Méjico en 1747. Al concluir este mandato en noviembre de 1748 fue objetado por el P. Jacinto Sánchez Corleto, que había sido su definidor, para que el P.

Cordero no votara en ese capítulo porque le parecía "que estaba incurso en excomunión por haber pasado a derribar la iglesia que se hallaba muy menoscabada, sin proponérselo a la comunidad de este convento". El capítulo en pleno "sin asistir el denunciante y denunciado se resolvió por todos *némine discrepante*, que no hacían fuerza alguna las razones propuestas por dicho P. Pr. Corleto contra el derecho". Los capitulares lo eligieron por unanimidad primer definidor general. Los terremotos de comienzos del año 1751 debilitaron los muros del convento grande y el CP de agosto se celebró en el colegio de San Jerónimo, edificio en que el P. Cordero se había empeñado en tiempo y bienes para su perfeccionamiento en el trienio 1745-1748. Los votantes de esta asamblea, por 22 de los 23 sufragios, lo eligieron primer definidor provincial. Habían transcurrido seis años desde que cesó de provincial y el capítulo del 23 de noviembre de 1754, volvió a elegirlo nuevamente por unanimidad: 26 votos de los 27 asistentes. Contaba con cuarenta y cuatro años de edad. En plena asamblea presentó el libro de Recibo y Gasto de fábrica de la iglesia "y debiéndose todo al celo, aplicación y amor que ha mostrado a la Religión dicho R. P. Provincial electo, se le dieron a su P. R. por todos, las más expresivas, cordiales gracias, y de su infatigable celo, se espera se concluya la hermosa fábrica de dicha iglesia". Ese especial trabajo, unido al de otros religiosos, lo había resaltado el Vicario General José López Falcón en la visita de abril-mayo de ese año y lo repitió el visitador en abril de 1757. Este mismo Vicario ampliaba esa idea en la carta que escribía al Maestro General el 30 de junio. Cumplió durante el trienio con los deberes propios de su investidura. Entregó su informe en el CP de 1757 y fue nombrado comendador de Guatemala. Cuando el Vicario General Andrés de Echeandía realizó en mayo de 1760 la visita canónica halló la comunidad, constituida por 32 sacerdotes, 12 coristas, 3 novicios, 7 legos y 4 donados, en armoniosa convivencia bajo la autoridad del P. Cordero. "Visitó su Rm[a]. la Iglesia nueva, que la halló perfecta y acabada en toda su principal fábrica exterior y en la interior, trabajando con más intermisión que la que causa la irremediable falta de la cal, por la distancia grande de donde se conduce y las muchas obras que a un tiempo se hacen en esta ciudad". Una larga lista de candidatos vistió el hábito y profesaron durante los años de su gestión de provincial y comendador, como lo certifican los libros correspondientes hasta 1791. En algunas actas figura también como padrino. Volvió a ejercer de provincial en el trienio 1763-1766. Los Padres Luis García y Mariano López Rayón, junto al P. Cordero, han sido los únicos religiosos que han gobernado la provincia intermitentemente durante tres períodos. Dato revelador de su personalidad. Le sucedió en el cargo en el CP de 1766 el P. Fernando López Inclán (español). Siete años después sobrevinieron los terremotos de 1773, los de Santa Marta el 27 de julio y los del 13 y 14 de diciembre. El P. Cordero fue electo comendador del arruinado convento guatemalteco en 1777 "por muerte del que lo fue en el capítulo, a saber el P. Pd[o]. Fr. Julián Sarria". En la vestición de hábito el 29 de mayo de 1779 en la Nueva Guatemala figuraba como Vicario provincial. Ejercía de comendador de

ese convento provisional en 1791. Y durante el ejercicio de ese cargo falleció a los ochenta y un años de edad.[135]

1748: P. Francisco Varela. El Maestro General, P. José Mezquía, prohijó al P. Francisco Varela en la provincia de Guatemala, y se hizo notoria esa patente el 22 de julio de 1739. El P. Nolasco Pérez no lo registra en su obra "Religiosos de la Orden de la Merced". Pero en 1738 ya estaba integrado en la comunidad mercedaria de Santiago de Guatemala como maestro de novicios. Se le pasó un año de lectura en este convento en el CP de 1739, trasladándolo al convento de San Antonio Abad con el mismo oficio. En 1742 se le pasaron otros cuatro años y fue confirmado en el cargo de maestro de novicios. El mismo P. Mezquía lo promovió al grado de Presentado el 7 de enero de 1743 y el provincial P. Ignacio Naranjo se lo confirió el 13 de octubre siguiente. Opositó a la cátedra de maestro de estudiantes de teología el 12 de noviembre inmediato y, dos días después, fue elegido definidor provincial. Participó en el CP de 1745 donde le aprobaron otros tres años de lectura. Asistió al CP de 1748 como vicario de Santiago Tejutla y fue elegido provincial el día 23 por diecinueve votos de los veintidós asistentes. Se le admitieron también tres años de lectura de teología, quedando postulado para el grado de Maestro. El 15 de agosto de 1749 el Maestro General, P. Diego Rivera, lo promovió a dicho grado que le fue conferido en Guatemala el 30 de enero de 1750. En agosto de 1751 entregó el cargo en el capítulo celebrado en el convento de San Jerónimo. Fue elegido definidor general y nombrado vicario de San Juan Ostuncalco. Posiblemente falleció en los primeros meses de 1753, como lo confirman las actas de la visita canónica en octubre de ese mismo año.[136]

1751: P. Manuel Barrientos Girón. "Entró de pupilo". Así anotó alguien en el margen del acta de vestición de hábito el 16 de noviembre de 1711. Era hijo de Antolín (id. Sebastián) Barrientos y Simona Girón. En la visita provincial de

135 Visitas 1673-1808, fols.163r, 166v, 171v, 174r, 180v, 185v, 190r, 195v-198r, 199v, 205r, 206r, 210r, 212v, 213v, 217r, 221v, 229v, 231v, 239r, 253r, 254r y 264v. Hábitos 1683-1747, fols. 39v y 49r. CP 1700-1757, fols. 250r, 253v, 264r, 267v-278v, 284r, 288v, 289r, 290r-295r, 298r-300v, 306v, 307v-318v, 321r, 321v, 323r, 328v, 341v, 343v, 351r, 351v, 357r y 358r-370v. Hábitos 1740-1791, fols. 6v-21v. Profesiones 1756-1828, Nos. 3-6, 27-30, 34-37, 44, 49-53, 56-58, 70, 76, 78 y 85. Pedro Nolasco Pérez, *Religiosos de la Merced*, *op. cit.* p. 388. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, pp. 136-145; *La Orden de la Merced*, *op. cit.* pp. 61-63 y 462s. "*Sermón, que en el quinto dia, que se celebró la erección de la Santa Iglesia Cathedral de Guatemala en Metropolitana, e investidura del Palio de su primer arzobispo. Predicó el Rdo. P. M. Fr. Juan Joseph Cordero del Sacro, Real, y Militar Orden de nuestra Señora de la Merced, Provincial de esta su Provincia de Guathemala, Examinador Synodal de este Arzobispado, y Calificador del Santo Oficio*".- Medina: *La imprenta en México*, núm. 3850.

136 Visitas 1673-1808, fols.193r, 197v, 199v, 204r y 212r. Hábitos 1683-1747, fols. 50v, 51r, 51v, 52r y 52v. CP 1700-1757, fols. 278r, 284r, 285r, 294r, 295r, 299r, 300r, 300v, 301r, 302v, 306v, 308r, 310r, 316v, 320v, 322r, 326r, 328v, 329r, 329v, 330r, 330v, 332r, 332v, 333r, 333v, 334v, 335r, 335v, 336r, 336v, 337r, 337v, 338r, 339v, 341v, 344r, 348v, 349r, 350r y 356v. Hábitos 1740-1791, f. 2r.

1712 era novicio, siguiendo los estudios hasta 1719. El dos de octubre de ese año hizo "oposiciones a la cátedra de Tercia de Teología". En octubre del año siguiente opositó a la de Filosofía y "le dieron por aprobado y apto para leer Philosophia". En esa fecha era ya sacerdote ejerciendo la cátedra de Teología. De ahí que pidiera en el CP de 1721 que se le pasaran dos años de lectura en esa ciencia y obtuvo respuesta favorable. En junio de 1724 se le señalaba como catedrático de filosofía y en el CP de ese año pidió "se le pasen tres años que ha leído filosofía y teología y que respecto de tener pasados otros dos años, se le declare por apto y postulado para el grado de Presentado de cátedra, se le responde que se le pasan, y se le declara por expuesto y postulado para el dicho grado". El 14 de enero de 1726 el Maestro General Gabriel Barbastro le concedió en Madrid dicha Presentatura y se recibió en Guatemala el 15 de agosto de ese año. El provincial Sebastián de Escobar mandó "juntar a la iglesia de este convento al P. Comendador, Maestros y Presentados que se hallaron en este convento, y demás resto de la Comunidad, y en presencia de religiosos graves de las demás comunidades, y caballeros de este lugar, mandó conferir a dichos PP. Lectores Bernardo Sánchez y Manuel Barrientos dichos grados". Este acto solemne ocurrió el 20 de agosto, conforme a lo determinado en el definitorio del día 15. Con ese grado tuvo derecho a asistir al CP de 1727. Hizo la petición en esta asamblea de que se le pasaran tres años de lectura de filosofía y le fue aceptada. En el mismo capítulo fue nombrado Regente de los estudios del convento grande guatemalteco. Formó parte del tribunal examinador conventual en varias ocasiones. En el CP siguiente de 1730 pidió se le pasaran tres años de lectura de Teología "y respecto de tener cumplidos con los que mandan nuestras sagradas Constituciones, se le declare apto y expuesto para el grado de Maestro, se responde que se le pasan y queda apto y expuesto para dicho grado". Fue confirmado en su oficio de Regente. El 1 de septiembre de 1730 el Rm°. P. José Campuzano le extendió la patente de Maestro. Fue recibida y aceptada en el convento grande el 1 de noviembre de 1731. Y el 22 de noviembre "al tiempo de la misa mayor", le fue conferido el grado de Maestro en la iglesia conventual con la solemnidad requerida. Cambió de ambiente y actividad puesto que las actas del CP de 1733 revelan que había ejercido ese trienio como comendador de Huehuetenango. Al finalizar el capítulo fue nombrado vicario de San Pedro Soloma. Tres años después fue destinado como vicario a San Andrés Cuilco. En el CP de 1739 fue elegido primer elector general por 22 sufragios de los 23 asistentes además de nombrarlo Juez de años de Lectura. Su nuevo destino fue a Santa Ana Malacatán como vicario. Con ese cargo participó en el CP de 1742 en donde fue elegido segundo definidor de provincia por veinte sufragios de los veintiún asistentes. No ejerció mucho ese cargo puesto que se nota su ausencia en el definitorio del 8 de octubre de 1743 y asistió al CP de 1745 como vicario de San Juan Ostuncalco. Aunque aceptó de nuevo ser segundo definidor de provincia porque lo votaron 18 de los 22 asistentes, al CP de 1748 volvió a San Juan Ostuncalco. El 12 de diciembre de 1749 fue facultado por el Vicario General, residente en México, para conferir el grado de Maestro al provincial Francisco Varela el 30 de enero de 1750. Asistió al CP de 1751

celebrado en el colegio San Jerónimo. Fue elegido provincial y "aceptó el oficio e hizo el juramento según ley". El Vicario General, P. Ignacio de la Iglesia, le confirmó en el cargo durante el transcurso del mismo capítulo, pero se pidió *ad maiorem abundantiam* la confirmación al Maestro General P. Diego de Ribera, quien ratificó la elección y lo ejecutado en el mismo en Madrid el 29 de junio de 1752. Se le encargaron al nuevo provincial asuntos tan delicados como ordenar la vuelta al convento de algunos religiosos que se hallaban viviendo o sirviendo en Curatos extraños y no en los conventos, presidencias o vicarías mercedarias. Además se le encareció que obligara a los religiosos de los conventos de la Sierra que aprendieran la lengua de los indios y que los examinara de teología moral en sus visitas. Otra recomendación fue instar a los comendadores y presidentes de Ciudad Real, Chiapas, y tierra adentro que promocionaran vocaciones. Se le encargó que no concediera licencia para abrir una calle por el solar y cerca del convento de Granada, Nicaragua. Gran sorpresa y preocupación le causó al nuevo provincial la "noticia de estar abierto el Archivo de Provincia y extraídos algunos papeles de él". Esto ocurría a la semana de clausurado el capítulo (6 de septiembre). Convocó a los definidores para "averiguar la verdad del hecho. Y se halló que estaban abiertas y sin chapas las puertas de la celda y archivo y extraídos de él también una caja que servía de mejor custodia de algunos papeles pertenecientes a dicho Archivo; aunque sin poderse haber averiguado cuántos, ni cuáles sean los que faltan hasta la hora presente". En la visita provincial que realizó en el convento grande de Santiago de Guatemala a finales de 1753, hizo serias observaciones reflejadas en las actas: El uso del sombrero sólo por los demandantes de redención y procuradores (ecónomos); abstenerse los religiosos de entrar en casa de juegos; asistencia de todos los religiosos al 'Caso de Moral'; celebración de misas en casa, no fuera y, menos aún, en días festivos. En el cobro del estipendio evitar "ignominiosas peticiones"; asistencia al coro, a la oración mental y misa de Ntra. Sm[a]. Madre "sin que para esto sirvan de excusa ni los años ni los oficios". Y, finalmente, que estuviera controlada la puerta del campo, para evitar la salida extemporánea de algunos religiosos. La comunidad la componían 29 sacerdotes, 15 coristas, 5 legos y 4 donados. No había novicios. Pocos meses después, entre el 19 de abril y 8 de mayo de 1754 el Vicario General hizo su visita canónica al convento y agradeció a los PP. Manuel Barrientos, Pedro Oviedo y Juan José Cordero el cuidado y reparación de las alhajas deterioradas a raíz de los terremotos de San Casimiro en 1751. Cesó de su cargo en el CP en noviembre de ese año y fue elegido primer definidor general por 24 de los 25 votantes. En la visita de 1760 figuraba como definidor. Las últimas noticias de su vida se registran en las firmas como testigo en profesiones hasta junio de 1768.[137]

137 Visitas 1673-1808, fols.133r, 135v, 140r, 145v, 148r, 150v, 154v, 158v, 162r, 166r, 203r-204v, 206v, 210r, 217r, 221v y 227v. Hábitos 1683-1747, fols. 23r. CP 1700-1757, fols.161v, 162r, 165v, 177r, 199r, 208v, 209r, 210v, 214v, 219v, 221r, 227r, 227v, 228r, 228v, 230r, 235r, 236v, 237v, 238r, 240r, 244r, 246v, 247r, 251r, 257v, 259v, 265r, 275v, 279v, 280v, 281r, 284v, 290v, 292r, 298v-300v, 306v, 307v, 311r,

1754: P. Juan José Cordero Granados. Ejerció de provincial por primera vez en el trienio 1745-1748. El P. Cordero se interesó en recoger datos precisos de sus predecesores y dejó manuscrita la lista de provinciales hasta 1757. Algunas de esas notas son referencias valiosas. Para completar el elenco de provinciales hasta 1829 existe en Amergua otro referente imprescindible como son las Actas de Visitas al convento grande de Guatemala.[138]

1757: P. Pedro Oviedo. Cuando cumplía 16 años y un mes de edad vistió el hábito mercedario, comenzando el noviciado en el convento de Santiago de Guatemala el 13 de octubre de 1733. Era "hijo expuesto". En agosto de 1735 Pedro estudiaba en el convento grande preparándose para ser sacerdote. En septiembre de 1739 residía con otros cinco compañeros en el colegio de San Antonio Abad, extramuros de la ciudad. En este capítulo se le dispensó "del defecto y nulidad de ilegitimidad respecto de ser hijo natural de padres notoriamente nobles". En junio de 1742 ya era sacerdote, y se le admitieron tres años de predicación en el CP de 1745 y otros tres en 1748. Asistió al CP de agosto 1751 con el cargo de "procurador general de la provincia" y se le declaró "Jubilado y expuesto para el grado de Presentado". En este capítulo se le nombró comendador de Santiago de Guatemala. Los elogios del Vicario General, P. José Falcón, en abril de 1754 certifican su buen gobierno y se le confirmó en el cargo. El provincial, P. Juan José Cordero, le confirió el grado de Maestro el 8 de septiembre de 1755. Fue elegido provincial el 1 de octubre de 1757. Concluido su mandato, fue nombrado de nuevo comendador del convento grande guatemalteco, cargo que mantenía hasta octubre de 1762, por lo menos. La visita canónica de julio 1766 lo incluye entre los fallecidos en los cuatro últimos años.[139]

1760: P. Santiago Arriola Anzueto. El 31 de agosto de 1728 "empezó el año de noviciado Fr. Santiago Arriola, habiéndolo tomado de pupilo, como se verá en el folio 36 a la vuelta", reza el acta correspondiente. En efecto, el primer texto de su ingreso a la vida religiosa nos recuerda que "en tres días del mes de febrero del año de mil setecientos y veinte y cinco, tomó nuestro Santo hábito para sacerdote en este convento grande de Guatemala Santiago Arriola, hijo legítimo de Juan de Arriola y de María de los Ángeles Anzueto, vecinos y moradores de esta ciudad". Una nota en el margen recuerda que era "de edad de once años y cinco meses" cuando ingresó de postulante. A partir de junio de

320v, 322r, 322v, 323r, 328r, 328v, 329v, 330r, 330v, 335r, 341v, 343r, 345r, 346v, 350r, 350v, 351r, 351v, 352r, 353r, 353v, 355r, 355v, 357r-358r y 359r. Profesiones 1756-1828, Nos. 2, 39, 40, 41 y 44. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 145.

138 JJ. Cordero Provinciales *op. cit.* CP 1700-1757 y Visitas 1673-1808.

139 Visitas 1673-1808, fols.175r, 181r, 184v, 190v, 193v, 198r, 199v, 203r, 206r, 207v, 209v, 210r, 213r, 217r, 221v y 228v. Hábitos 1683-1747, f. 45v. CP 1700-1757, fols. 284r, 287r, 310r, 326v, 341v, 347r, 348v, 357r, 365v y 368r. Hábitos 1740-1791, f. 5v. Profesiones 1756-1828, Nos. 1, 2, 18, 19, 20, 21 y 22. I. Zúñiga, Apuntes, *op. cit.*, p. 145.

1733 registran las actas de visita que estaba ordenado de sacerdote y siguió de conventual en Guatemala. El 17 de octubre de 1737, ejerciendo como maestro de estudiantes de Filosofía, opositó a la cátedra de esa materia y fue aprobado. En el CP de 1742 a petición suya se le dio "en administración por término de seis años la hacienda de San Martín propia de este convento" con algunas condiciones. Recibió el grado de Presentado de cátedra el 13 de octubre 1743, otorgado el 7 de enero de ese año por el P. Maestro General P. José Mezquía. En el CP de 1748 actuó como Juez de Cursos y al final de la asamblea el definitorio lo nombró comendador de Guatemala; durante el trienio también ejerció de regente de estudios. El 4 de marzo de 1751, concluyendo su mandato, hubo un "temblor y movimientos de tierra que dejaron el convento grande y casa capitular enteramente arruinados, y sin las habitaciones y piezas necesarias" para celebrar el capítulo. Los convocados fueron alojados en el colegio San Jerónimo y allí acudió el P. Arriola en agosto de ese año, afectado su ánimo por el estado en que había quedado su convento. Fue elegido tercer definidor de provincia por 22 de los 23 votantes. Al finalizar la asamblea fue nombrado vicario de San Pedro Soloma. Por ser incompatibles ambas responsabilidades, renunció de definidor y se eligió su sucesor el 18 de abril 1752. Volvió al CP de 1754 y fue votado por 24 sufragios de los 23 participantes para segundo elector general. Volvió a confiársele la vicaría de Soloma. El 19 de julio de 1756 el provincial Fr. Juan José Cordero le confirió el grado de Maestro. Fue elegido Provincial en 1760. Presidió tomas de hábitos y profesiones durante el trienio. Entre los días 2 al 8 de octubre de 1762 hizo la visita canónica a la comunidad guatemalteca que constaba de 34 sacerdotes, 11 coristas, 15 novicios, 7 legos y tres donados. La última referencia de su gobierno lleva la fecha del 6 de mayo de 1763 para que el novicio Juan Bautista Vidal de Baldizón que había iniciado su año de probación en León, Nicaragua, lo concluyera en Guatemala.[140]

1763: P. Juan José Cordero Granados. Tercer periodo de gobierno.[141]

1766: P. Fernando López Inclán. "De 32 años, alto, delgado, trigueño. Pasó a Guatemala, con licencia del 22 de mayo de 1735, por lector de Filosofía y Teología del convento de la Merced, donde fue prohijado por el Rmº. General". Estas fueron las credenciales de su viaje. El Maestro General era el P. Francisco Salvador Gilaberte. En julio de 1736 ya residía como Lector en el convento de Santiago de Guatemala. En el CP de 1737 se mandó erigir "en colegio y casa de estudios el convento de San Antonio Abad de esta ciudad", y en "la facultad de la Philosofía leerá en dicho colegio el P. Lector Fr. Fernando López de Inclán".

140 Visitas 1673-1808, fols.158v, 163r, 167r, 171v, 190v, 193v, 197v, 199r y 119v. Hábitos 1683-1747, fols. 36v, 40r y 49v. CP 1700-1757, fols. 270r, 270v, 294r, 299r, 307r, 308v, 320v, 323v, 328r, 330r, 331r, 332r, 332v, 333r, 343v, 347r, 348v, 349r, 351r, 351v, 357r, 359r, 365r, 365v y 368v. Hábitos 1740-1791, fols. 3v, 4r, 4v, 5r, 5v, 9v y 10v. Profesiones 1756-1828, Nos. 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 26.

141 Visitas 1673-1808, fols. 221v y 227v.

En ese capítulo se le pasaron dos años de Lectura de Teología leídos en el convento grande. El 22 de julio de 1739 quedó postulado para Presentado de cátedra de teología y el 9 de agosto se graduó ante el Vicario General P. Luis Antonio de Armida y Novoa. Con este grado participó en el CP de 1739 y se le pasaron otros tres años de lectura de teología y quedó nombrado "Regente de estudios de este convento grande de Guatemala". Al fallecer el comendador de Guatemala P. Pablo José Guendica, nombrado en este capítulo, asumió el cargo el P. Fernando y con este oficio concurrió al CP de 1742 y fue reconfirmado en el mismo y como Regente de estudios que también ostentaba. Los capitulares de 1745 lo eligieron por unanimidad segundo elector general y se le pasaron tres años de lectura de Teología quedando postulado para el grado de Maestro. Finalmente se le envió de comendador a Huehuetenango. El 7 de enero de 1746 reunió el definitorio el provincial, P. Juan José Cordero, para aceptar el grado de Maestro concedido al P. Fernando por el Rm°. P. Miguel Leranoz; y "resolvieron que quedase admitido el dicho grado, y que se diese parte a N. Rmº P. Vicario General, para que envíe la comisión que se requiere para poder conferir dicho grado, y que se noticie también estarse actuando acerca de materia que no permite ascenso a grados, y que ínterin no se liquide estar libre dicho P. Presentado, no se le confiera el grado". Pasados cuatro años, el 28 de marzo de 1750 el provincial, P. Francisco Varela, reunió otro definitorio para aceptar "un Breve Apostólico, en el cual habilita Su Santidad al P. Maestro Fr. Fernando López Inclán y al P. Lector Fr. Francisco Xavier Unquera, de todas las censuras que por cualquiera causa hayan incurrido, restituyéndoles la voz activa y pasiva, dejándoles hábiles para obtener cualesquiera oficios en la Religión". Dos días después en otro definitorio le fue conferido el grado de Maestro al que había sido promovido en Madrid el 5 de octubre de 1749 por el Maestro General, P. Diego de Ribera. En agosto de 1751 asistió al capítulo con el cargo de regente de estudios y fue elegido por unanimidad segundo definidor general. Asimismo actuó como juez de cursos y fue enviado al convento de Santiago Tejutla como vicario de aquella Doctrina. También por unanimidad fue elegido primer elector general en el CP de 1757 y reelegido para vicario de Tejutla. En mayo de 1760 ya estaba en el convento grande y se desempeñaba como definidor de provincia. Se encontraba aún de conventual en Guatemala como definidor general en la visita general de julio de 1766. Queda la duda de cuándo fue elegido provincial.[142]

1769 y 1772: Se desconocen los nombres de los provinciales de estos dos periodos, por falta de documentación a causa de los terremotos de 1773.

142 Visitas 1673-1808, fols.180v, 184r, 190r, 193r, 199v, 217r y 227v. Hábitos 1740-1791, f. 8v. Profesiones 1756-1828, Nos. 31, 32, 40, 44, 45. 46, 47 y 48. CP 1700-1757, fols. 261r, 264r, 277v, 278r, 279v, 284r, 285r, 288v, 290v, 292r, 292v, 294v, 295r, 300v, 307r, 308v, 309r, 310r, 311r, 312r, 336r, 337r, 341v, 344, 344v, 348v, 357r, 359r y 365v. Pedro Nolasco Pérez, *Religiosos de la Merced*, *op. cit.*, p. 388.

1775: P. Simón de Acuña Martínez. El 27 de diciembre de 1738 a la edad de dieciséis años, "tomó nuestro Santo hábito Simón de Acuña, hijo legítimo de D. Lucas de Acuña y de Dª. Gertrudis Martínez vecinos de México". Fue un grupo de doce novicios: nueve originarios de la ciudad de México, uno de "la ciudad de Olmedo en el Reyno de Castilla", otro de "Pachuca en el Reyno de México" y el último de "La Puebla de los Ángeles". Muy joven fue ordenado de sacerdote, porque siete años después, 9 de enero de 1745, hay constancia de que se presentó al examen de oposición a cátedra de Teología de Tercia. Con todo el rigor académico defendió el punto elegido del Maestro de las Sentencias, Pedro Abelardo, libro 1, distinción 31, "tomando por texto estas palabras: *Quod in Trinitate est distinctio*". Permaneció de conventual en Guatemala y el 7 febrero de 1746 se presentó para optar a la cátedra de Filosofía. Poco tiempo después ejercía la docencia en el convento de Ciudad Real de Chiapas, puesto que ya en el CP de 1748 pidió que se le pasara un año de Lectura en aquella casa. En noviembre de 1754 volvió a pedir que "se le pasen cuatro años que ha leído como Lector de Philosophia y Theología en el convento de Ciudad Real". Por el año de 1768 estaba de cura interino en San Juan Ostuncalco. El arzobispo Pedro Cortés y Larraz le realizó la visita pastoral en 1770. Aquella Doctrina incluía otras cinco poblaciones, desde Cabricán a Retalhuleu en sus extremos, con las intermedias de Concepción Chiquirichapa, San Martín Sacatepéquez, San Miguel Quiaholah (Cajolá). El informe que hizo nuestro fraile sobre aquella cristiandad no satisfizo al arzobispo, quien criticó la forma violenta que usó el P. Simón para amonestar a los fieles, y reseñaba "que es un religioso de la mayor representación entre los suyos, graduado en religión y que se creyó, que en el último capítulo hubiera salido Provincial". Cinco años después se cumplió este presentimiento del prelado. Cuando el 29 de julio de 1773 sobrevino los terremotos de Santa Marta es posible que el P. Acuña residiera en el convento grande. Aquellos aciagos momentos se prolongaron en meses y años viviendo la comunidad dispersa y con la incertidumbre de no tener la seguridad de ubicarse pronto en el nuevo asentamiento de la capital en los llanos de la Ermita de la Virgen. Se celebró CP en 1775 y los frailes con derecho a voto eligieron provincial al P. Acuña que contaba con 53 años de vida y 37 de religioso mercedario. El 15 de diciembre de ese año acató la orden de D. Martín de Mayorga, transmitida personalmente por D. Antonio López Peñalver, del traslado de la capital y comisionó al P. Alberto Sarria "para representar a la Orden en todo lo relacionado con el traslado". El P. Acuña como provincial se oponía a dicho traslado, y lo expresó por escrito: "Mas aunque por todo lo dicho, considero la traslación de la Ciudad muy necesaria, la encuentro muy dificultosa y moralmente imposible así en los sitios que se expresan en el extracto de las diligencias practicadas, como en cualquier otro que se pueda encontrar más ventajoso; y este juicio lo fundo en que para [la] formal traslación, es preciso, y necesario que los habitadores tengan viviendas, que haigan templos, conventos, etcétera y asimismo fondos con que poder subsistir, que al presente no tienen, especialmente los eclesiásticos y sus iglesias, etcétera". Gran esfuerzo y dedicación requería de todos los religiosos mercedarios levantar desde sus cimientos el templo y convento en la

nueva capital. No se descuidó la promoción vocacional, porque sin apenas contar con cuatro improvisadas paredes y a escasos tres años de iniciar el traslado, el P. Acuña como provincial "en este nuevo convento de la Ciudad Nueva de Guatemala", el 20 de septiembre de 1778 vistió el hábito a Ignacio Arévalo y Guillermo Carvajal, aspirantes a legos. Su gestión de provincial concluyó este año. Desde el 20 de diciembre de 1787 al 22 de septiembre de 1789 firmaba como comendador en la toma de hábitos y profesiones. Ostentaba el grado de Maestro en noviembre de 1790. Delicado de salud, el 5 de abril de 1800 comisionó al P. Mariano José López Rayón "por no poder presidir los Synodos". En la visita de febrero de 1802 aparece como *Simón Vázquez de Acuña*, Padre de Provincia. Su muerte pudo ocurrir en este año o en 1803, puesto que es anotado el primero entre ocho religiosos difuntos en la visita de octubre de 1804. Contaba con ochenta años de edad y sesenta y cinco de vida religiosa mercedaria.[143]

1778: P. Simón José Collado Vielman. El 20 de mayo de 1732 vistió el hábito mercedario, siguiendo el ejemplo de su hermano Juan José que lo había recibido dos años antes. Fueron sus padres Juan José Collado y Micaela Vielman. Cursó los estudios sacerdotales en el mismo convento de Santiago de Guatemala junto a su hermano, por lo menos hasta 1736. Juan José falleció hacia 1742 recién ordenado sacerdote. Simón, tras dos años de conventual en Huehuetenango, se encontraba residiendo en el convento grande en 1746. En el CP de 1748 lo nombraron vicario de Santa Ana Malacatán. Treinta años después (1778) fue elegido provincial, sin conservar mayor documentación al respecto, a causa de la situación originada por los terremotos de 1773. En abril de 1780, último año de su gobierno, admitió las profesiones de Mariano José López Rayón y José Domingo Martínez Batres-Paz. En la visita provincial en noviembre de 1790 aún residía en el convento que se estaba levantando en la Nueva Guatemala. Ostentaba el grado de Presentado y ejercía de definidor provincial. Se encuentra reseña de su muerte en el acta de visita de 1795.[144]

1781: P. Lorenzo Ordóñez Santa Cruz. A la edad de 16 años y dos meses y medio, a las siete y media de la noche del 24 de diciembre de 1739 tomaba el hábito de postulante en el convento de San Antonio Abad, junto con su hermano Manuel Antonio, tres años menor que él. Ambos hermanos ejercieron de provin-

143 Visitas 1673-1804, fols.193v, 231v, 241r, 247r, 254r, 254v y 260r. Hábitos 1683-1747, f. 51r. CP 1700-1757, fols. 301v, 313r, 313v, 326v, 347r, 364v y 365r. Hábitos 1740-1791, fols.16r, 19r, 19v, 21 y 21v. Profesiones 1756-1828, Nos. 34, 53, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 87, 88, 89 y 90. Sínodos 1794-1826, f. 16v. I. Zúñiga, *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, pp. 69 y 463. Pedro Nolasco Pérez, *Historia de las misiones mercedarias*, *op. cit.*, p. 435. Pedro Cortés y Larraz, *Descripción geográfico-moral de la Diócesis de Goathemala*, Biblioteca "Goathemala" volumen XX (Guatemala: Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, 1958), t. II, pp. 152 y 153.

144 Visitas 1673-1808, fols.171v, 175r, 181r, 198r, 231v, 239r y 264v. Hábitos 1683-1747, f. 44r. CP 1700-1757, fols. 310v, 326v y 328r. Profesiones 1756-1828, Nos. 61, 62, 68, 69, 71, 76, 78, 81 y 82. I. Zúñiga, *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 463.

ciales, Lorenzo en 1781 y Manuel Antonio en 1788. Era "hijo natural legitimado por legítimo matrimonio que contrajeron sus padres, que son D. Antonio Hipólito Ordóñez y doña Tecla de Santa Cruz, vecinos de esta ciudad de Guatemala". Con otros nueve religiosos, estudiaba para sacerdote en el convento grande en julio de 1742, entre ellos su hermano Manuel Antonio. Fr. Lorenzo, antes de recibir la ordenación sacerdotal, ya ejercía de maestro de estudiantes en julio de 1745. En el capítulo celebrado en noviembre de ese año, junto a su hermano Manuel, "se les dispensa en lo que es facultativo al santo definitorio, referente al impedimento para poder obtener oficios y empleos en la Religión", por ser hijos legitimados. El 8 de febrero de 1746 hizo examen de oposición a la cátedra de Filosofía, un día después que su hermano Manuel. En el CP de 1748 se le reconocieron dos años de Lectura. En mayo de 1751 figuraba como Lector y en el CP de agosto de ese año se le pasaron tres años, quedando postulado para el grado de Presentado, concesión que le otorgó el Maestro General Diego Rivera, el 23 de marzo de 1753, y su hermano Manuel certificó el 2 de agosto de ese año que había llegado el documento al convento grande. El Vicario General, P. José López Falcón, durante su visita canónica en abril de 1754, designó al P. Lorenzo presidente de la conferencia semanal de teología para todos los sacerdotes del convento grande. Se desempeñaba entonces como Lector de Prima, y participó en el CP de noviembre de ese año actuando como juez de agravios. Se le pasaron otros tres años de lectura en el convento grande. En abril de 1757 se desempeñaba como depositario del dinero para la redención de los cautivos. En octubre de 1762 ya era graduado Maestro en teología. Dudo que, tras un paréntesis de 30 años, sea el mismo religioso el comendador de San Salvador, encausado en 1791 por el provincial P. José Antonio Muñoz por denuncias sobre el mal uso del dinero de la redención de cautivos. El fiscal de Madrid en 18 de agosto de 1806 resolvía "que se dé por concluida la causa seguida contra el P. Fr. Lorenzo Ordóñez por considerarle sin responsabilidad a las Cajas de Redención, ejecutando lo mismo con los incidentes suscitados contra los que fueron Depositarios en aquella época". Parecen muchos años los que podía tener el primer P. Lorenzo involucrado en esta causa. Si ingresó en 1740, a la fecha transcurrieron 60 años, una cifra un poco alta de supervivencia en aquel tiempo, aunque no imposible. El segundo P. Lorenzo no es reconocido como Maestro y sí el primero desde 1762.[145] Por lo que puede considerarse que fue un homónimo.

1784: Se ignora el provincial elegido por la misma razón de 1769 y 1772.

1787: P. Juan Francisco Franco. En julio de 1766, ya ordenado sacerdote, integraba la comunidad guatemalteca. Transcurrieron unos años sin localizarlo y disperso como toda aquella numerosa comunidad mercedaria a raíz de los

145 Visitas 1673-1808, fols.191r, 194r, 198r, 200r, 203v, 208v, 210r, 213v, 221v, 227v, 248v, 250r, 250v, y 264v. Hábitos 1683-1747, f. 52v. CP 1700-1757, f. 310v, 313v, 326R, 346v, 355v, 357r, 359r y 364v. Profesiones 1756-1828, Nos. 10, 37, 39, 40, 41, 50 y 70.

terremotos de julio de 1773. A partir de julio de 1779 ejercía de comendador en la Nueva Guatemala. Años muy difíciles para lograr la total instalación de la comunidad entre montón de material para la construcción del convento y templo mercedarios. El 7 de septiembre de 1785 el P. Franco solicitó para el convento la misma cantidad de agua y exoneración de pago que tenían los mercedarios en la "arruinada ciudad" (años después La Antigua Guatemala) y le fue denegada. Durante su gobierno de ocho años, desde julio de 1779, vistió el hábito a 20 aspirantes y recibió la profesión de otros tantos estudiantes, un número elevado si se considera la cantidad de vecinos que habitaba en la nueva capital. El 24 de enero de 1787 informó el P. Franco que componían la comunidad 51 religiosos, entre presbíteros, coristas y legos. En noviembre de ese año asumió el cargo de provincial. Ocupó el cargo pocos meses, puesto que le señalaron anomalías en la administración de las economías de la redención, provocando su separación del cargo. Dura decisión que tuvo que aceptar nuestro religioso, después de haber puesto alma, vida y corazón no sólo en levantar la obra material sino también en engrandecer la comunidad, como acabamos de anotar. No obstante, las normas constitucionales sobre la sacralidad e intangibilidad del dinero de los cautivos, prevalecieron a las buenas intenciones del P. Franco. Aquellos "ruidosos asuntos de Redención" habían desterrado al P. Franco del convento de la Nueva Guatemala, ya que no aparece en las actas de visita, e ignoro hasta el momento donde concluyó su vida el depuesto provincial.[146]

1788. P. Manuel Ordóñez Santa Cruz. "Manuel Ordóñez, hijo natural prohijado por matrimonio que contrajeron sus padres don Hipólito Ordóñez y doña Tecla de St[a]. Cruz, empezó el año de noviciado el día 21 de junio de 1741", es la nota que escribió su maestro de novicios, P. Francisco Varela, en el libro correspondiente. En nota marginal se lee: "de edad de 17 años completos". Dos años antes, el 24 de diciembre, había vestido el hábito de postulante en el colegio de San Antonio Abad, junto con su hermano Lorenzo, cuando Manuel cumplía 13 años y medio, y Lorenzo 16 años y dos meses y medio. En el CP de 1745 se les dispensó a ambos hermanos del "impedimento para obtener oficios y empleos en la Religión", por ser hijos legitimados. El 9 de febrero de 1746 hizo el examen de oposición a la cátedra de Filosofía, un día antes que su hermano Lorenzo. Se le pasó un año de lectura en el CP de 1748. Ya ordenado sacerdote, a finales de ese decenio, lo encontramos maestro de novicios en 1751 y regente de estudios en 1752. En el CP de 1754 se le pasaron tres años de lectura en el convento grande y fue nombrado maestro de novicios. El 12 de julio de 1755 fue promovido por el Maestro General Juan Caballero al grado de Presentado y se lo confirió el P. Juan José Cordero el 9 de mayo de 1756. En abril de 1757 era maestro de estudiantes. Tres años después fue favorecido como Maestro en teología. Se ocupaba como regente de estudios y definidor provin-

146 Visitas 1673-1808, fols. 227v, 247v-251v. Hábitos 1740-1791, fols.16r-20v. Profesiones 1756-1828, Nos. 38, 42, 45, 51, 54-78. I. Zúñiga, *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, pp. 71, 277-278 y 463.

cial en julio de 1766. De octubre de 1782 hasta agosto de 1783 ejercía de maestro de novicios en el convento de la Nueva Guatemala. En noviembre de 1785 figuraba como definidor de provincia. Maduro en edad y cualidades asumió el gobierno de la provincia al ser cesado su predecesor en noviembre de 1788. Realizó la visita a su comunidad del 24 al 27 de noviembre de 1790. Estableció un tribunal sinodal como medida para corregir descuidos en la preparación para que los nuevos sacerdotes pudieran ejercer de confesores. Poco tiempo después de concluir su mandato falleció en marzo de 1792 durante su desempeño de comendador en la nueva capital.[147]

1790: P. José Antonio Muñoz Ferrara. El P. Francisco Franco, maestro de novicios y vicario del convento grande de Guatemala, anotó el ingreso a la vida de comunidad en la Orden mercedaria del joven José Antonio. Fue el 28 de junio de 1767, "y comenzó su año de noviciado de corona, entre las ocho y nueve de la noche". Hijo de José Cristóbal y Catalina, nació y creció "*in vico sacelli Asumptionis B. M. V. in finibus Goathemalae*", en la parroquia de la Asunción de María en Jocotenango, departamento de Sacatepéquez. El 29 de junio de 1777 ya firmaba como testigo del ingreso de un postulante Tres años antes habían ocurrido los terremotos que fueron la causa que tomaron los interesados para el traslado de la capital, no obstante en ese año difícil ingresaron jóvenes al convento. A partir de diciembre de 1778 hasta octubre de 1782 se ocupaba como Lector y maestro de novicios, Doctor y Regente de Estudios. Eran los años del traslado de la capital al nuevo lugar. Ejerció el cargo de provincial durante el trienio 1790-1793. Durante su gestión tuvo que afrontar alguna causa incoada contra ciertos religiosos sobre el uso indebido del dinero de la redención de cautivos, como fue con el P. José Juárez en 1791. El 17 de agosto de 1793 recibió instrucciones para proceder en esas causas. Él mismo se vio involucrado por echar mano de dichos capitales para construir el convento y templo mercedario en la nueva capital. El 9 de diciembre de 1796 el comendador P. Mariano José López Rayón, "a nombre de N. M. R. P. Provincial electo" y suyo, designó al P. José Antonio "examinador sinodal para este trienio". En ese año ya era Maestro y Doctor. Cumplió con ese cometido hasta el 10 de abril 1799. El 1 de octubre de 1807, junto con el P. Manuel Bendaña, fue juramentado nuevamente como examinador sinodal, pero el 9 de julio de 1808 ya no pudo cumplir con el oficio "por la enfermedad" que tenía.[148]

147 Visitas 1673-1808, fols.191v, 194r, 200r, 203v, 210r, 213v, 217v, 227v, 231r, 239r, 260r y 264v. Hábitos 1683-1747, f. 37v. CP 1700-1757, fols. 310v, 313v, 326r, 346v, 355v, 364v, 366r y 368v. Hábitos 1740-1791, fols. 2r, 5v, 6v, 8r, 15v y 16v. Profesiones 1756-1828, Nos. 3, 4, 6, 7v, 8v, 31, 32, 39, 40, 41, 43, 48, 52, 54, 55, 60, 65, 70v, 72v, 73, 83, 84, 85 y 86.

148 Visitas 1673-1808, fols. 238r, 246r, 248r, 248v, 249r, 250r, 250v y 263v. Hábitos 1740-1791, fols.14v, 15v, 16v y 17v. Profesiones 1756-1828, Nos. 44, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 62, 69, 70 y 94. Sínodos 1794-1826, fols.12r, 12v, 13r, 13v, 14r, 14v, 15r, 16v, 22r, 22v y 23r. I. Zúñiga, *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 317.

1793: P. Mariano José López Rayón. Quien había de desempeñar los más altos cargos en la provincia mercedaria de La Presentación, inició su andadura religiosa en el convento grande de Santiago de Guatemala "en quince días del mes de abril de mil setecientos sestenta y nueve a las siete de la noche, vistiendo el hábito para novicio de coro". El 15 de abril de 1780 hizo su profesión ante el provincial P. Simón José Collado. En el acta se anotó que el joven López Rayón era "*expositus y natus. et procreatus in civitate Mexixca*" –sic-. Empezó a figurar pronto en los documentos, firmando como testigo en una profesión el 9 de octubre de 1781, y el 27 de ese mes en la toma de hábito del futuro obispo de Chiapas Fr. Luis García donde ya figuraba como Lector de Artes y el 28 de mayo de 1682 firmaba como Doctor y Lector de Artes, lo que indica que pudo ingresar en la Orden con estudios avanzados. En noviembre de 1790 ejercía también como cronista de la provincia y definidor. El 14 de febrero de 1794, como provincial recién elegido, escribió una introducción en el "Libro de Sínodos" del convento de la Nueva Guatemala en la que recomendaba vivamente el estudio de la Teología, la Sagrada Escritura y la Moral a los candidatos al sacerdocio. Abrió este libro para que quedara constancia de los exámenes de los formandos en todas las materias que les preparaban para ejercer el ministerio sacerdotal. Los títulos que le avalaban eran el de "Presentado y Doctor en Sagrada Teología, Examinador Sinodal del Arzobispado de Guatemala, Notario, Revisor y Expugnador del Santo Oficio". Durante este periodo del provincialato hizo la visita canónica general el P. Félix Vaquero del 19 de abril al 18 de mayo de 1795. Elogió el visitador la diligencia que puso el P. Rayón cuando era comendador de Guatemala en 1792 abriendo un Libro de tratados o juntas. Con igual celo, procuró inventariar muebles y ropa de la enfermería conventual "por no haber habido antes nada de esto". El 9 de diciembre de 1796, de nuevo comendador de Guatemala, instituyó para el trienio que comenzaba el tribunal sinodal y participó en el mismo en más de veinte ocasiones hasta 1816. Volvió a ser reelecto en otros dos periodos: 1805 y 1814. Ejerció por algún tiempo como vicario provincial, como se anotó en acta del 29 de noviembre de 1800.[149]

1796: Se ignora el nombre del elegido por falta de documentación, ocasionada por el traslado de la capital a la Nueva Guatemala.

1799: P. Luis García Guillén. Fue el tercer hijo del matrimonio de Juan Tomás García e Isabel Guillén que ingresó en la Orden de la Merced; el más joven y el que más destacó, pues llegó a ocupar el cargo de provincial y luego fue promovido a la sede episcopal de Chiapas. El joven Luis vistió el hábito merce-

149 Visitas 1673-1808, fols. 231v, 238, 241r, 246r, 247v, 248r, 249r, 251v, 255r, 257v, 259r, 260r y 263v. Hábitos 1740-1791, fols.17r, 18v, 19r, 19v y 20r. Profesiones 1756-1828, Nos. 61, 67, 69, 71, 77, 79, 80, 81, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 120 y 121. Sínodos 1794-1826, fols.1r, 3v, 9v, 10v, 12r, 12v, 13r, 13v, 14r, 14v, 15r, 15v, 16r, 16v, 17r, 17v, 18r, 18v, 19r, 21r, 22r, 23r, 23v, 24v y 25r.

dario en la Nueva Guatemala el 27 de octubre de 1781 de manos del P. Francisco Franco, tres años después que lo hicieron sus hermanos Bernardino y Esteban. El P. Diego Aprocio orientó sus primeros pasos en la vida religiosa como maestro de novicios. Al cumplirse el año y un día emitió la profesión ante el provincial Lorenzo Ordóñez, actuando el P. Juan José Cordero como testigo y padrino. En el acta se concretó el lugar de origen: "*Natus et procreatus in populo Comitano*". El cardenal Carlos Oviedo Cavada definió con más precisión el dato: "Nació en Zapulata, población cercana a Comitán, Chiapas, actual México, el 3 de septiembre de 1763. En esa época era territorio de Guatemala". En lo que no acertó el purpurado chileno es el lugar y fecha del ingreso de Luis en la Orden. Creo modestamente que mi aporte documental es el más cierto. Muy pronto los superiores le ocuparon con delicadas responsabilidades. En mayo de 1787, próximo a cumplir 24 años de edad, figuraba como maestro de estudiantes. Conllevaba dicho cargo estar ordenado de sacerdote. En noviembre de 1790 era Lector de Teología. Firmaba como maestro de novicios en enero de 1791. Actuaba de secretario de provincia en enero de 1792. En mayo de 1795 se anotó en el acta de visita del P. Félix Vaquero que la enfermería del convento fue equipada en 1792 gracias al "piadoso celo del P. Lector y Doctor Fr. Luis García, quien por esto fue constituido entonces primer enfermero". Ejercía como Licenciado en sagrada teología y regente de estudios cuando el provincial José Mariano López Rayón lo nombró el 14 de febrero de 1794 examinador sinodal, tarea que desempeñó hasta 1829, año en que las Órdenes religiosas fueron expulsadas por orden del gobierno liberal, presidido por Francisco Morazán. En alguna ocasión faltó en esta tarea "porque se hallaba en Synodos públicos". Ostentaba ya en 1795 el título de Doctor. Fue admitido Miembro de la Sociedad Económica de Guatemala en 1798. La citada entidad publicó el "discurso congratulatorio" que pronunció el P. Guillén en la ocasión. A los 36 años de edad asumió por primera vez el cargo de provincial en 1799. Cuando realizó la visita canónica a la comunidad guatemalteca en febrero 1802 se hallaban 18 sacerdotes, 5 coristas, 2 novicios, 2 pupilos o postulantes y 4 legos. En dos folios y medio se anotaron los detalles rituales de la visita. Traslado el último y conciso punto del acta por inusual y significativo: "Últimamente procedió al escrutinio *de móribus tam in cápite quam in membris*, cuyo resultado pide algunas providencias, pero como S. P. R. está cierto de que por lo común las actas de Visita se escriben y publican sin efecto, reserva el procurar prácticamente su remedio en los pocos meses que restan del Provincialato de S. P. R.". El 16 de junio de 1802 presentaba oficialmente al Concejo municipal los planos del nuevo templo mercedario, que ya estaba cimentado. De las limitaciones económicas de aquella comunidad es el siguiente apunte: "Debido a la escasez de papel marquilla en pliegos, se tuvieron que diseñar en papeles pequeños que fueron unidos y pegados en una tabla". El informe del ingeniero concluía que "la obra executada hasta ahora está con total arreglo a dichos planos, construida de materiales de buena calidad a satisfacción y con toda la solidez debida". El provincial que le relevó aquel mismo año, P. Manuel Bendaña, y los siguientes

pudieron continuar la maciza obra hasta inaugurarla el 30 de enero de 1813. El P. Luis volvió a tomar el gobierno del provincialato en otras dos ocasiones: 1808 y 1820. De estos dos períodos no existen actas ni referencias singulares de su gobierno. Por la solidez de su cultura y la experiencia administrativa en el gobierno de la provincia mercedaria fue nombrado Consiliario de la Universidad de San Carlos de Guatemala en 1808. Recién inaugurado el templo mercedario en enero de 1813 ejerció de comendador durante el trienio 1814-1817. Cuando el 15 de septiembre de 1821 se proclamó la independencia de las provincias del reino de Guatemala, el P. Luis ejercía el provincialato por tercera y última vez. Los dos bandos o movimientos emancipadores, liberales y conservadores, ocasionaron zozobra y división en las comunidades religiosas. No fue ajena a dicho oleaje la familia mercedaria. Los frailes Benito Miquelena y Victor Castrillo son un ejemplo de religiosos que se involucraron en la ideología independentista. Otros factores internos también la conmovieron. Y apenas sobrevivió unos años más. Inserto en ella, el P. Luis García experimentó el último estertor en las encontradas decisiones del CP de 1827. Él mismo lo presidió y apoyó al P. Tomás Suazo para ser elegido provincial pero fue rechazado por la asamblea, que eligió al P. Jorge Mejía, "enfermo y ausente en la Provincia de San Miguel (El Salvador), quien nunca vino a tomar posesión", escribía el fraile mercedario secularizado P. Pedro José Godines en junio de 1855. Continúa reseñando este testigo que "después de esto el Sr. García en unión del Dr. Suazo emigraron a La Antigua Guatemala abochornados por haber perdido el Capítulo". Temiendo ser juzgado el segundo en una causa pendiente contra él en El Salvador "se marcharon de La Antigua Guatemala los dos Rd^{os}. Sres. García y Suazo para las Chapas" (sic). En aquel último bastión del convento mercedario de Ciudad Real, predio que ya no pertenecía a las Provincias Unidas de Centroamérica sino al imperio mejicano, ejerció el P. Luis de comendador hasta que en 1830 fue promovido al episcopado. Acota Oviedo Cavada: "Fueron confeccionadas las bulas respectivas con fecha 19 de octubre de 1830. Pero, estando ya firmadas por el Cardenal Secretario de Estado fueron, sin embargo, retenidas y archivadas. Luego, todo se hizo de nuevo, en tiempos de Gregorio XVI".[150] El 28 de febrero de 1831 fue preconizado obispo de Chiapas. Tomó posesión de la diócesis por procurador en junio de 1831; consagrado en la catedral de Puebla el 29 de enero de 1832 por D. Pablo Vásquez, obispo de Puebla, llegó a su diócesis el 29 de abril siguiente. Un decreto firmado por las autoridades civiles el 17 de diciembre de 1833 le obligó a salir en destierro, porque el prelado no acató leyes abusivas contra la Iglesia. Su salida se hizo efectiva el23 de mayo de 1834. Dirigiéndose la nave a Honduras, falleció el 19 de agosto de 1834 en Campeche, en donde había desembarcado. Sepultado en

150 Carmen Rodríguez Senén de Pozuelos. *Negociaciones diplomáticas entre España y Guatemala tendientes a un tratado de reconocimiento de paz y amistad (1843-1864).* Tesis de licenciatura en historia (Guatemala: Universidad del Valle de Guatemala, 1988). Paulino Castañeda Delgado. Relaciones Iglesia-Estado en América. Gregorio XVI. *Isidorianum*, vol 34 (2008), n. 17, pp. 77-106.

la iglesia de Santa Ana de aquella ciudad, y habiendo transcurrido dos décadas, sus restos fueron trasladados a la catedral de Ciudad Real de Chiapas. Había vivido 71 años, 50 de los cuales fue profeso mercedario. El P. Dionisio Gómez, mercedario contemporáneo suyo, lo describió como "blanco de rostro, de abundante ceja y cano".[151]

1802: P. Manuel Bendaña. Era oriundo de la ciudad de Granada, Nicaragua, en donde ingresó a la Orden de la Merced y profesó en 1762. Ya para octubre de ese año residía en el convento guatemalteco con el apellido "Avendañan". Es de creer que fue un error del secretario porque en adelante siempre se conoció como Bendaña. Hasta 1766, según la visita general del 7 julio al 9 noviembre, era estudiante en el convento grande de Guatemala. Cinco año después dudó sobre la validez de su profesión, porque "en tres días del mes de Abril de mil setecientos sestenta y un años, el P. Pr. Fr. Manuel Bendaña pareció ante el R. P. Mº. Fr. Juan José Cordero, P. de Proª. y comendador actual de este convento grande de Goath. y dijo que por cuanto tenía escrúpulo sobre la Profesión que hizo en el convento de Granada de mil setecientos sesenta y dos años, pedía y suplicaba repetidamente se le permitiese ratificar dicha profesión conforme a lo dispuesto por el Derecho Común y Municipal"; y se ratificó. La dispersión de la numerosa comunidad guatemalteca, tras los terremotos de julio de 1773, llevó al P. Bendaña hasta Tegucigalpa en donde el 6 de noviembre de 1780 regía de comendador. En la Nueva Guatemala se encontraba ejerciendo de comendador a principios de 1794 y abrió el 15 de febrero el Libro de Sínodos ordenado por el provincial Mariano José López Rayón. El 10 de marzo hizo el juramento a los nuevos examinadores. Presidió durante ese año 15 sesiones sinodales; 9 en 1795 y otras tantas hasta el 28 de octubre de 1796. Durante la visita general de 1795 se le reconoció el celo y cuidado que demostró al colocar "el protocolo de las fincas que corresponden a nuestros hermanos los cautivos en el arca de redención, pues en el tiempo pasado estaba dicho protocolo inserto en el de convento". Años después, el provincial Mariano José López Rayón y su definitorio comisionaron al P. Bendaña para aclarar y resolver en lo que fuera preciso sobre una supuesta mala administración de los dineros de la redención de cautivos. El uno de febrero de 1800 el P. Bendaña cumplía aquel delicado encargo enviando los procesos al Consejo de Indias para que resolviera. En 1802 fue elegido Provincial. Como requería su oficio, practicó la visita canónica a la comunidad guatemalteca durante los días 29 de octubre a 15 de noviembre de 1804. En aquellos años se construía el nuevo convento con la igle-

151 Visitas 1673-1808, fols. 231v, 238, 240v-242v, 246v, 257v y 263v. Hábitos 1740-1791, fols.18v, 19v y 21v. Profesiones 1756-1828, Nos. 70, 76, 87-132. Sínodos 1794-1826, fols. 2v-29r. Carlos Oviedo Cavada, *Bulario Mercedario del siglo XIX* (Escuela Lito-Tipográfica Salesiana. Santiago de Chile: 1974), pp. 469-474; Pedro Nolasco Pérez, *Los Obispos de la Orden de la Merced, op. cit.*, pp. 44-45. I. Zúñiga, *La Orden de la Merced, op. cit.*, pp. 74, 75, 101, 328, 331, 332, 385, 463 y 464. David Vela, *Barrundia ante el espejo de su tiempo* (Guatemala: Editorial Universitaria, 1956), t. 1, pp. 63-65.

sia, tiempos llenos de dificultades para una convivencia y desarrollo armonioso de la vida comunitaria. El grupo lo conformaban 15 sacerdotes, 6 coristas y 3 religiosos legos. No sólo apoyó durante su provincialato el adelanto de las obras del convento e iglesia en la nueva capital guatemalteca, sino que también levantó su mirada hacia otros horizontes y con nuevas iniciativas apostólicas en aquella provincia mercedaria centroamericana tan agitada por vaivenes presagiosos de independencia. "Y así, el 3 de agosto de 1803, -escribe Ignacio Zúñiga- el Provincial de la Merced fray Manuel de Bendaña, dirigió al rey Carlos IV una solicitud para fundar en el convento de Ciudad Real de Chiapas un Seminario de Misiones con la finalidad de ocuparlo en la reducción de los lacandones de Palenque". Esta preocupación misionera obedecía a que por Decreto del Superior Gobierno, dado el 21 de noviembre de 1802, se "ha adjudicado nuevamente a esta Provincia la conquista del Lacandón". Para poner en marcha tal cometido, el definitorio capitular del 7 de diciembre de 1802 nombró al padre "Presentado fray Francisco de Paula López Cantarero comendador de ntr°. convento de Ciudad Real, y por el mismo hecho, Presidente y Caveza de aquella conquista espiritual a quien deberán sujetarse en todo los religiosos destinados a este ministerio y a quien deverá pertenecer la solicitud en cualquiera tribunal para los progresos de esta Reducción". No prosperó tan loable iniciativa, como réplica de la realizada un siglo antes. El P. López Cantarero expuso razones para renunciar a tal cometido que le fueron aceptadas por el definitorio del 20 de agosto de 1805. Aseguraba también el provincial Bendaña que la Merced no podía hacer nada a costa propia, como en otros tiempos menos borrascosos, por "la suma decadencia a que está reducida esta Provincia". Acabada la gestión de su provincialato, participó en las rutinas comunitarias de exámenes sinodales y como testigo en algunas profesiones. El 9 de julio de 1808 no participó en un examen por estar enfermo. La última firma suya registrada quedó estampada el 11 de febrero de 1815.[152]

1805: P. Mariano José López Rayón. Segundo trienio de gobierno.[153]

1808: P. Luis García Guillén. Segundo trienio de gobierno.[154]

1811: P. Miguel Martínez Batres de Paz. Miguel, hermano de Domingo José Nazario, también religioso mercedario, nació y creció *in antiqua civitate Guathimalae*. Ambos tomaron el hábito el 24 de abril de 1779, y Miguel profesó en la Orden de la Merced el 27 de julio de 1780 en la Nueva Guatemala *ora quasi séptima matutina*, tres meses después que su hermano. Sus padres, Nico-

152 Visitas 1673-1808, fols. 222v, 228r, 238r, 243r-247v y 248r-250r. Profesiones 1756-1828, Nos. 49, 64, 92, 103, 107 y 110. Sínodos 1794-1826, fols. 3v-12r y 20r-24v. I. Zúñiga, *La Orden de la Merced*, *op. cit.* pp. 75, 281-284 y 464.Amergua. Legajo S-5, págs. 1 y 2; Amergua. Legajo E-5; AGCA, A1.23. Legajo 1543, folio 427.

153 Visitas 1673-1808, fols. 230r, 238r, 241r, 246r y 247v-251v.

154 *Ibidem*, f. 240v y 246v.

lás y María Cecilia, aceptaron generosamente la entrega de sus hijos al servicio de la Iglesia en la Orden Mercedaria. En noviembre de 1787 empezó a firmar Fr. Miguel como sacerdote, residiendo en el convento de la Nueva Guatemala. En 1794 se le reconoció como "Procurador de Provincia y Sacristán mayor" y aprobó el examen para confesor el 15 de octubre de ese año. En otro examen del 4 de enero de 1796 fue declarado "Predicador de este convento con arreglo a lo prevenido en nuestras sagradas Constituciones". El rígido provincial, P. Mariano José López Rayón, había enviado una carta desde Granada, Nicaragua, el 20 de junio de 1795 a los examinadores del P. Miguel Martínez para que cumplieran con las directrices del concilio de Trento y, a la hora de extenderle el certificado o patente de predicador "a presencia de V.V. P.P. haga la protestación de la Fe". El 28 de octubre de 1796, en otro examen revalidó las licencias de confesor. En 1802 actuó sólo como procurador de provincia y en octubre de 1804 fue definidor de provincia. En marzo de 1810 regía como comendador de Guatemala. Y un año después gobernaba como provincial. Le cupo el honor de inaugurar la iglesia mercedaria en la Nueva Guatemala el 30 de enero de 1813, templo que consagró el arzobispo electo Fray Ramón Casaus y Torres. Existe del P. Martínez un óleo (2.24 x 1.49 m), actualmente en el Museo de la Merced perpetuando su memoria. Algunos datos que aparecen en la cartela derecha de datos biográficos no coinciden con el Libro de Profesiones. Hago la paleografía de las dos cartelas.

> [Cartela izquierda]: El R. P. P.^{do} Fr. Miguel/ Martinez y Arpires, nació en/la Antigua Guatemala a 19. de/ Julio de 1764. tomó el Sto. habito/ a 24 de Abril de 1778, y profesó/ 27 de Julio de 1780. Ha obtenido/ en la Religión varios empleos honro_/ sos, haviendo sido Difinidor de Pro_/vincia Comendador de este casa grā/ de de la N. Guat.^{a} y actualmente/ Provincial de esta Prov.^{a} de la Merced./A su eficacia, y arbitrios se debe el/ magnífico templo, q[ue] se consagró, y de_/ dicó a Ntra Sma. Madre el día/ 30 de En.^{o} de este presente año 1813/pues careciendo este Conv.^{to} de fond.^{s}/ se hizo tan amado del Pueblo/ q[ue] a una leve insinuacion/ suia, traia quant.^{s} limosnas/ aun en los tmpos mas/calamit.^{s}
>
> [Cartela derecha]: Este R.^{do} P. murió/ en el Señor en 19. de/ Julio de 1815. Cinco dias/ antes predixo, con señas,/ no equivocables, q[ue] moriría/ en dho. dia. Fuè devoti-/simo del Sr. S. Josè. El Pue-/ blo honrò su piadosa/ memoria cubriendo/ con flores su Cadaver./ Su lugar seà en/paz.[155]

155 Visitas 1673-1808, fols. 231v, 238v, 241r, 246v y 263v. Hábitos 1740-1791, f. 17r y 17v. Profesiones 1756-1828, Nos. 64, 77, 87, 88, 89, 92, 94, 108, 109 y 112. Sínodos 1794-1826, fols. 5v, 9v, 10r y 11v. Horacio Cabezas Carcache, Manuel Rubio Sánchez, Jorge Toruño Lizarralde y Ana María Urruela de Quezada. "Antecedentes Históricos", en *El Tesoro de la Merced. Arte e Historia.* Ana María Urruela de Quezada, editora (Miami, Fl: Trade Litho, 1997), p. 17.

1814: P. Mariano José López Rayón. Tercer trienio de gobierno.[156]

1817: P. José Ramón Orellana Mata. A la *hora quasi décima matutina* del 29 de mayo de 1793 profesó como mercedario José Ramón en el convento de la Nueva Guatemala. Conocemos el lugar de su origen, *in populo qui dicitur Gueguestenango natus. et procreatus* y fueron sus padres Felipe y Bárbara. Considero que pudo haber cierto parentesco con Jacinto Orellana y Lorenzo Orellana. Los dos primeros iniciaron su vida religiosa mercedaria en Guatemala y eran ya profesos, presentándose a exámenes para Órdenes el 10 de junio de 1794 y el 4 de septiembre de 1795 para el Subdiaconado. El 9 de septiembre de 1796 José Ramón fue aprobado "en grado suficiente para Diácono". Continuando con las pruebas para acceder al sacerdocio, el 9 de septiembre de 1797 fue presentado para sacerdote y confesor. Iniciando el siglo XIX el joven sacerdote ejercía también de Lector y secretario provincial en noviembre de 1800, y en febrero de 1802 firmaba las actas de visita durante los días 13 al 23 de ese mes. Superó el examen sinodal para confesor el día 22 de dicho mes y en septiembre de ese mismo año aparece también como maestro de novicios. A partir del 23 de agosto de 1804 formó parte del tribunal sinodal en varias ocasiones hasta 1810. En noviembre de 1811 conocemos que ya era Presentado. Recién elegido provincial presidió los exámenes sinodales a partir de abril de 1818 hasta septiembre de 1820 en que cesó su gestión, pero aún participó en otro examen en febrero de 1821.[157]

1820: P. Luis García Guillén. Tercer trienio de gobierno.[158]

1823: P. Salvador Barrios. El primer dato sobre el P. Salvador fue registrado el 5 de abril de 1800 cuando fue examinado desde Tonsura hasta Diaconado inclusive en el convento de la Nueva Guatemala. El 18 de noviembre del año siguiente se examinó para recibir el sacerdocio, pero "habiéndole examinado fueron de parecer unánimemente que estaba capaz hasta para confesar, y atendiendo a su edad, sólo para hombres". En 23 de agosto de 1804 y el 25 de abril de 1805 actuó como secretario en exámenes sinodales. Transcurridos veinte años resultó electo provincial en 1823. En 1824 presidió exámenes sinodales el 16 de junio y 2-3 de julio; en 1825 el 29 de septiembre. Cesó como provincial en enero de 1827. Los graves incidentes acaecidos en este capítulo trascendieron los muros conventuales y el gobierno civil intervino pacificando los ánimos de los capitulares. Algunos religiosos de la comunidad no estuvieron de acuerdo con aquella intromisión civil. Escribieron una constancia como protesta. El gobierno pidió al comendador aclaraciones al respecto. El P. Barrios mandó un

156 I. Zúñiga, *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 464.

157 Visitas 1673-1808, fols. 238v, 241r, 242v, 246v y 264r. Profesiones 1756-1828, Nos. 90, 96, 97, 100 y 109. Sínodos 1794-1826, fols. 4v, 8v, 11r, 14r, 17v, 19r, 20v, 21r, 22r, 24r, 24v, 25v, 26r, 26v y 27r.

158 I. Zúñiga, *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, p. 464.

extenso informe por el que desautorizaba a los nueve religiosos firmantes, que no representaban a una comunidad de 24 religiosos. Además, aclaraba como prelado interino, que los sucesos de la noche del 7 al 8 de enero fueron provocados por el P. Antonio Velázquez y el corista estudiante Fr. José María Valverde, impulsados por el P. Teodoro Coeto. Es posible que este incidente comunitario se zanjara con la información dada por el P. Barrios con fecha 7 de febrero de 1827. Pero es indudable, como lo hace constar el P. Pedro José Godines, que tuvo repercusiones lamentables 15 años más tarde. Aquella comunidad de 24 religiosos, herida por los vaivenes políticos, quedó condenada a muerte por el decreto del gobierno fechado el 29 de julio de 1829. En adelante ya no se logran más noticias del P. Barrios, así como de otros muchos religiosos mercedarios.[159]

1827: P. José Mejía. Residía en San Miguel (El Salvador) cuando fue elegido provincial. Quizá por estar enfermo, como asegura su contemporáneo P. Pedro José Godines, no se trasladó a Guatemala a tomar posesión del cargo. En ese mismo capítulo designaron vicario provincial al P. Domingo Tobilla, que ejerció hasta que el gobierno liberal, ya en el poder, decretó la supresión de las órdenes religiosas por el oficio del 29 de julio de 1829.[160]

1843: P. Tomás Suazo. El 10 de febrero de 1843 por rescripto papal fue nombrado provincial para restaurar la Orden en Guatemala, pero no lo logró, habiendo fallecido el 8 de agosto de 1854.[161]

159 Sínodos 1794-1826, fols.17r, 18r, 18v, 20v, 21v, 28v y 29r. I. Zúñiga, *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, pp. 301-302, 384-385 y 464.

160 I. Zúñiga, *La Orden de la Merced*, *op. cit.*, pp. 331 y 464.

161 *Ibidem*, pp. 301-412,464, 557- 561.

XI. Bibliografía

Anglería, Pedro Mártir de. *Décadas del Nuevo Mundo*. Estudio y apéndices por Edmundo O'Gorman, traducción por Agustín Millares Carlo; apéndice bibliográfico por Joseph A. Sinclair (México: Editorial José Porrúa e hijos, 1964), vol. I.

Autores Varios (AA. VV.). *La Orden de la Merced. Espiritu y Vida* (Roma: Edición Biblioteca Mercedaria, 1986), t. I.

Autores Varios (AA. VV.). *La Orden de Santa Maria de la Merced (1218-1992) Síntesis histórica* (Roma: Biblioteca Mercedaria, 1997), t. VI.

Castañeda Delgado, Paulino. Relaciones Iglesia-Estado en América. Gregorio XVI. *Isidorianum*, vol 34 (2008), n. 17, pp. 77-106.

Castro Seoane, José. "Aviamiento y catálogo de misiones de la Merced de Castilla a las Indias, durante el siglo XVI, según los libros de la Contratación y pasajeros a Indias", en *Missionalia Hispanica*, vol. XX (1963), n. 60, pp. 278-279.

Cavada, Carlos Oviedo. *Bulario Mercedario del siglo XIX* (Escuela Lito-Tipográfica Salesiana: Santiago de Chile, 1974).

Collins, Anne C. "La misión mercedaria y conquista espiritual del occidente de Guatemala", en *La sociedad colonial en Guatemala, estudios regionales y locales*, editor Stephen Webre (La Antigua Guatemala: CIRMA, 1989), pp. 1-30.

Cortés y Larraz, Pedro. *Descripción geográfico-moral de la Diócesis de Goathemala*, Biblioteca "Goathemala" volumen XX (Guatemala: Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, 1958), t. II.

Lowell, W. George. *Conquista y cambio cultural. La sierra de los Cuchumatanes de Guatemala 1500-1821* (La Antigua Guatemala: CIRMA, 1990).

Luján Muñoz, Jorge. "Relación histórica de la Orden de la Merced, redención de cautivos" en *Relaciones Geográficas e Históricas del siglo XVIII del Reino de Guatemala*. Selección, edición, introducción histórica y notas de Jorge Luján Muñoz (Guatemala: Universidad del Valle de Guatemala, 2006), pp. 312-332.

Luján Muñoz, Jorge, director y editor. *Atlas Histórico de Guatemala* (Guatemala: Academia de Geografía e Historia de Guatemala, 2011).

Núñez, Roque (O. de M). *Diario Célebre, Solemne Novenario. Pompa Festiva, aclamación gloriosa, con qve la mvy Avgvsta, y religiosissima Provincia de*

la Prefentación de Goatemala. del Orden Real de Nueftra Señora de la Merced, redempción de captivos celebró, con regocijados júbilos, y filiales afectos, el Culto Inmemorial del siempre Inclito Prothomartyr S. Pedro Pasqual de Valencia. (Gvatemala: loseph de Pineda Ybarra, 1673).

Núñez Lobo, Rodrigo Manuel. *Información de servicios.* Ms. conservado en el Archivo Mercedario de Santiago de Chile.

Pérez, Pedro Nolasco. "Historia de las misiones mercedarias en América", *Revista Estudios*, vol. XXII (1966) números 74-75.

---------- *Religiosos de la Merced que pasaron a la América Española (1514-1777), con documentos del Archivo General de Indias* (Sevilla: Tipografía Zarzuela, 1924).

---------- *Los Obispos de la Orden de la Merced en América (1601-1926). Documentos del Archivo de Indias*, (Santiago de Chile: Imprenta Chile, 1927).

---------- *Libro de la Redención* (Santiago de Chile: Imprenta Chile, 1937).

Pikaza, Xabier. *Camino de liberación. El camino mercedario* (Estella-Navarra: Editorial Verbo Divino, 1987), pp. 21-45.

Placer López, Gumersindo. *Bibliografía Mercedaria* (Publicaciones del monasterio de Poyo, Madrid: 1968) t. II (G-Z), n. 24.

Ponce, Alonso. "Relación breve y verdadera de algunas cosas que sucedieron al padre fray Alonso Ponce en las provincias de la Nueva España", en *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala*, t. XXXIX (1966), números 1-4, pp. 208-212.

Popol-Vuh. 19 ed. Versión, introducción y notas de Adrián Recinos (Guatemala: Editorial Piedra Santa, 2008).

Ramírez Samayoa, Gerardo. *Vida social, económica y religiosa de la cofradía de Jesús Nazareno del templo de Nuestra Señora de la Merced, en Santiago y en la Nueva Guatemala, 1582 a 1821.* Tesis para optar a la Licenciatura de Historia (Guatemala: Universidad del Valle de Guatemala, 2007).

Regla y Constituciones de la Orden de la B. V. María de la Merced (Roma: Curia General de la Merced, 1986).

Rodríguez Cerna, José. "Retorno a la tierra", en Tricentenario del fallecimiento del Hermano Pedro de San José de Betancur, en *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala*, tomo XL, Nos. 1-2 (1967) p. 366-370.

Rodríguez Senén de Pozuelos, Carmen. *Negociaciones diplomáticas entre España y Guatemala tendientes a un tratado de reconocimiento de paz y amistad (1843-1864).* Tesis para optar al grado de Licenciatura en Historia (Guatemala: Universidad del Valle de Guatemala, 1988).

Sánchez Corleto, Jacinto. *Vida de la V^e^. Herm^a^. Antonia de Jesús, Beata profesa de N. S^a^. de la Merced de Goathemala*, Ms. 3511 de la Biblioteca Nacional de Madrid. El manuscrito de 62 folios lo firmó el 2 de septiembre de 1738. En el año 2000 conseguí una fotocopia del mismo. El autor, P. Jacinto, expuso en la primera página su propósito: "+ Memorias tiernas de la vida solitaria, pobreza evangélica, silencio continuo, y demás virtudes de la V^e^. Sierva de Dios, y Hermana N^ra^. Antonia de Jesús. Beata Professa de la Tercera Orden de N^ra^. S^ra^. de la Merced Redempción de Captivos de esta Prov^a^. de Guathemala. Y escrivelas vn Hermano suyo del mismo Orden de N^ra^. S^ra^. de la Merced y de la misma Provincia. Para estos tres Santos fines; de que Dios sea alabado, el Próximo edificado, y para acusarse assi mismo [escudo de la Merced a pluma] En Goathemala año de 1728".

Téllez, Gabriel (O. de M.). *Historia general de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes.* Introducción y primera edición crítica por Manuel Penedo, 2 vols. (Madrid: Editorial Revista Estudios, 1973-74), vol. I.

Urruela de Quezada, Ana María, editora. *El Tesoro de la Merced. Arte e Historia* (Miami, Fl: Trade Litho, 1997).

Vázquez Fernández, Luis (O. de M). "Tirso y América", en *Actas del I Congreso Internacional Mercedario. Los Mercedarios en América* (Santiago de Chile: 6-9 noviembre de 1991). *Analecta Mercedaria* 11 (Roma: 1992), pp. 145-247.

Vela, David. *Barrundia ante el espejo de su tiempo* (Guatemala: Editorial Universitaria, 1956), t. I.

Villagutierre Soto-Mayor, Juan de. *Historia de la Conquista de la Provincia de El Itzá. Reducción, y progresos de la de El Lacandón, y otras naciones de indios bárbaros, de las mediaciones de el Reyno de Guatimala, a las provincias de Yucatán, en la América Septentrional.* 2ª edición. Prólogo de Pedro Zamora Castellanos. Biblioteca "Goathemala", vol IX. (Guatemala: Sociedad de Geografía e Historia. Tipografía Nacional, 1933).

Zaporta Pallarés, José. *Vida eclesial en Guatemala a fines del siglo XVII, 1683-1701* (Guatemala: Facultad de Teología, Universidad Francisco Marroquín, 1983).

---------- *Historia y vida del convento e iglesia de la Merced en La Antigua Guatemala* (Guatemala: Cenaltex, Ministerio de Educación, 1985).

---------- "Los religiosos mercedarios evangelizaron en las lenguas indígenas americanas", en *Actas del I Congreso internacional. Presencia de la Merced en América.* Madrid, 30 de abril-2 de mayo de 1991. [t.] II, *Revista Estudios*, año XLVII, enero-diciembre 1991, números 171-175, pp. 909-938.

---------- "La formación mercedaria en Centroamérica", *Analecta Mercedaria*, vol. XVII (Roma: 1998), pp. 7-102.

Zumel, Francisco (O. de M.). *De initio ac fundatione sacri Ordinis Beatae Mariae de Mercede redemptionis captivorum* (Salmanticae: Cornelius Bonardus excudebat, M.D.L.XXXVIII).

Zúñiga Corres, Ignacio. "Apuntes para la historia de la Merced: el origen de la Orden de la Merced en Guatemala". *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala*, vol. XLI (1968), números 2-4, pp. 432-542

---------- *La Orden de la Merced en Centroamérica* (Roma: Editorial Biblioteca Mercedaria, 1989), t. II.

XII Glosario y explicación de siglas, abreviaturas y algunos términos

Amergua: Archivo Mercedario de Guatemala.

Capítulo general: Reunión periódica de los superiores de las provincias de un instituto para examinar la vida religiosa del mismo y elegir los miembros de gobierno para el periodo inmediato.

Capítulo provincial: Reunión de los superiores de las comunidades de una demarcación o región de la orden religiosa para examinar la marcha de las comunidades durante el trienio transcurrido y renovar los cargos de gobierno.

Chocolates: Asignación económica o en especie, mensual u ocasional, ofrecida a cada religioso por los trabajos encomendados en el convento.

Colación canónica: Designación *in scriptis* que realiza el obispo sobre un clérigo o religioso para que desempeñe un cargo pastoral en su diócesis.

Comendador: El religioso que preside la comunidad en un convento o encomienda. El cargo se ejerce regularmente durante un trienio, con posibilidad de reelección, según lo normado en las Constituciones.

Comunidad: Conjunto de religiosos residentes en un convento o casa religiosa.

Corista: Religioso estudiante de filosofía o teología. Hace referencia a la norma de rezar en comunidad en el coro.

CP: Capítulo provincial. En los comentarios hago uso de esa sigla.

Cura colado: Religioso presentado por el superior provincial, aprobado por la Real Audiencia y designado por el obispo para ejercer de doctrinero.

Definidor general: Religioso elegido en el capítulo provincial para asistir como delegado de la provincia al capítulo general.

Definidor provincial: Religioso elegido en capítulo provincial o en definitorio inter capitular, para asesorar al superior provincial en asuntos de gobierno durante el trienio correspondiente.

Definitorio: Acto convocado y presidido por el superior provincial para dirimir asuntos de gobierno de la provincia. Asisten con derecho los cuatro definidores.

Dimisorias: También llamadas *Letras dimisorias*, es la patente que el superior de un instituto religioso extiende al sujeto para que pueda presentarse ante el obispo y recibir la ordenación sacerdotal o cualquier otra colación de cargos.

Doctrina: La primitiva asistencia pastoral que el obispo diocesano encomendaba a los religiosos sobre un territorio de la diócesis. Las Doctrinas derivaron en parroquias a finales del siglo XVIII.

Doctrinero: Religioso que recibía la colación canónica de una Doctrina por parte del obispo, a propuesta del superior provincial.

Elector general: Religioso elegido en capítulo provincial con derecho a voto en los capítulos generales de la Orden.

Expolio: Norma constitucional que establecía el control de bienes de uso personal o deudas contraídas por un religioso fallecido. Se hacía pública subasta, entrando lo recaudado en el erario de la comunidad o de la provincia y saldando asimismo las posibles deudas del difunto.

Fray y su abreviatura **Fr.**: Es una expresión derivada del vocablo latino *frater*, que significa hermano. Dicha palabra la usan los religiosos para relacionarse entre sí. Quedó consagrado el término en muchas congregaciones religiosas.

Jueces de cartas cuentas: Religiosos expertos que examinaban las economías de las comunidades, presentadas por los comendadores al capítulo provincial para ser aprobadas.

Jueces de causas: En los capítulos provinciales eran designados dos religiosos de probada virtud, para examinar y solucionar los problemas que podían presentarse, ya sea entre religiosos o comunidades.

Jueces de cursos: Religiosos designados en los capítulos provinciales con el fin de examinar las peticiones que los interesados presentaban con certificación sobre los años de lectura de teología o filosofía en las casas de formación o en los conventos designados por el gobierno provincial.

Jueces de redención: Religiosos designados en los capítulos provinciales para examinar lo recaudado y enviado del dinero para la redención de los cautivos.

La Sierra: Expresión propia del tiempo designando el lugar donde se hallaban todos los conventos en el occidente guatemalteco.

Mº.: Título de Maestro en teología obtenido por el religioso que ha enseñado durante doce años la teología. El título era otorgado por el Maestro General.

Mº. Gl.: Maestro General. Religioso clérigo que preside y gobierna el instituto religioso durante el tiempo que establece el derecho particular.

M. R. P.: Muy Reverendo Padre.

Misa de pitanza: La ofrenda o estipendio que se recibía por el ministerio sacerdotal, destinada al sostenimiento personal o de la comunidad.

Orden: En nuestro caso, se refiere en forma abreviada a la institución religiosa católica *Orden de la Merced*, o también *Orden de Nuestra Señora de la Merced*.

P.: Padre, refiriéndose al sacerdote como padre espiritual.

Padre de provincia: Religioso que ha ejercido como superior provincial y, habiendo concluido su gestión o mandato, adquiría ese título con ciertos privilegios regulados por las Constituciones.

Patente de Maestro, o de Magisterio: Documento expedido por el Maestro General a los religiosos que habían cumplido los años establecidos por la Constitución enseñando Teología. Durante el capítulo provincial se cuidaba del control de dichos años de enseñanza y se cursaba la petición al Maestro General.

Patente de Presentado de cátedra: Cuanto se ha dicho sobre el Magisterio, se aplica al grado de Presentado.

Paternidad: Tratamiento de respeto hacia el religioso clérigo.

Presentado de cátedra del número (de filosofía o teología): Grado alcanzado por el religioso que ha enseñado dichas materias durante el tiempo establecido por las Constituciones. En el capítulo provincial se aprobaban dichos años y se cursaba al Maestro General la petición para que otorgara dicho grado.

Presentado de Lenguas: Grado otorgado en algún tiempo a los religiosos que habían ejercido el ministerio apostólico predicando o enseñando en lenguas nativas la doctrina y moral cristiana.

Pd°.: Presentado del número de púlpito: Religioso que ha obtenido ese grado, después de haber cumplido con los años de predicación señalados por la Constitución y aprobado en el capítulo provincial.

Presentado de rigor: El grado de Presentado en filosofía o teología, obtenido para ocupar el número correspondiente en la provincia. Según las Constituciones cada provincia tenía un número limitado.

Presentatura: Locución del tiempo para indicar el grado de promoción en estudios o predicación. El grado obtenido le otorgaba al religioso ciertos privilegios, eximiéndole en casos de asistir a ciertos actos comunitarios.

Procurador general: Religioso encargado de la economía de la provincia.

Procurador general de redención: Religioso encargado del recibo, control y expedición a España del caudal para la redención de los cautivos recogido en la provincia.

Prohijación *o filiación*: Acto por el que, mediante un decreto o patente, el Maestro General trasladaba e incorporaba un religioso de una a otra provincia.

Provincial: Superior de una provincia, elegido en capítulo para presidirla y gobernarla durante el tiempo establecido por el derecho particular del instituto religioso.

Provincial *absoluto*: El vocablo *absoluto*, es una expresión latina cuyo sentido, en este caso, es *absuelto*. El enunciado hace referencia al examen que el capítulo provincial hacía, al término del mismo, de la gestión o administración de bienes durante el trienio.

R. P. M.: Reverendo Padre Maestro.

Rev., Rd°.: Reverendo.

Rmª, Rm°.: Reverendísima, reverendísimo.

Secretario general: Religioso que acompañaba al Vicario General y redactaba las actas capitulares y otros documentos, suscribiéndolas y signándolas con el sello del superior acompañado.

V. Pd. Rdª.: Vuestra Paternidad Reverenda.

Vicario (de una comunidad): Religioso que preside la comunidad, pero por norma del derecho no es casa canónica y, por tanto, le limita participar en el capítulo provincial.

Vicario general: Religioso nombrado y delegado por el Maestro General de la Orden para supervisar la vida religiosa de las provincias ultramarinas, con facultades para convocar, presidir y aprobar los capítulos provinciales.

Vicario provincial *in cápite*: Religioso nombrado o elegido en definitorio para sustituir al provincial cuando éste había fallecido o había sido relevado del cargo. Presidía el gobierno de la provincia con todos los derechos y deberes hasta el próximo capítulo.

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

CAPÍTULOS PROVINCIALES DE LA ORDEN DE LA MERCED EN EL REINO DE GUATEMALA (1650-1754)

I. Transcripción paleográfica de los CP 1650-1668

[Capítulo provincial: 31 enero – 5 febrero 1650]

[24r] + *In nomine Ss. Trinitatis Patris et Filii et Spiritus Sancti sub protectione etiam Beatissimae Virginis Mariae de Mercede redemptionis captivorum, dominae ac patronae nostrae.*

En la ciudad de Guatemala del Orden de nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, lunes en la tarde, que se contaron treinta y uno de enero de mil y seiscientos y cincuenta, habiéndose juntado y congregado los Padres vocales de esta provincia de la Presentación de Guatemala a la celebración de su capítulo provincial y a efecto de elegir quien lo sea de esta provincia, en virtud de una convocatoria librada por nuestro muy R. P. M. Fr. Jacinto de Palma, Vicario general de estas provincias: Guatemala, México e Isla Española, su data en este convento de Guatemala, digo en el convento de México, y de nombramiento de casa capitular, que asimismo hizo de este convento de Guatemala dicho nuestro muy R. P. Vicario general por comisión que se le dio en el capítulo pasado, como consta de dicha convocatoria, y de las actas capitulares del capítulo pasado. Estando juntos y congregados, a son de campana tañida, en la sala capitular, es a saber:

Nuestro muy R. P. Vicario general y presidente de capítulo.

El venerable P. M. Fr. Luis de Figueroa, provincial actual.

El venerable P. M. Fr. Andrés de Morales, padre de provincia.

El venerable P. M. Fr. Crisóstomo de Loaysa, padre de provincia.

P. M. Fr. Pedro Antonio de Valdés, secretario general.

P. M. Fr. Francisco Sánchez.

P. M. Fr. Diego de Chávez.

P. M. Fr. Juan de Valdés, comendador de Sacatepéquez.

P. M. Fr. Domingo de Izaguirre, comendador de Comayagua.

P. M. Fr. Juan Romero.

P. M. Fr. Luis Zapata, comendador de Guatemala.

P. Pdº. Fr. José Monroy, definidor de provincia.

P. Pdº. Fr. Juan de la Paz Castillo, secretario de provincia.

P. Pdº. Fr. Marcos de Funes.

[24v] P. Pdº. Fr. Alonso Larios, comendador de Cururú.

P. Pdº. Fr. Sebastián de Aillón, comendador de Cuilco.

P. Pdº. Fr. Antonio de Figueroa.

P. Pdº. Fr. Lorenzo de Bustos.

P. Pdº. Fr. Juan de los Reyes.

P. definidor Fr. Francisco de Orea.

P. definidor Fr. Luis Girón.

P. definidor Fr. José del Saz Mazariegos.

P. Pr. Fr. Alonso de Sotomayor, comendador de Huehuetenango.

P. Pr. Fr. Alonso de Escudero, comendador de Ostuncalco.

P. Pdº. Fr. Bartolomé de Villavicencio, comendador de Tejutla.

P. Pr. Fr. Juan de Cárdenas, comendador de Pozoltega.

P. Pr. Fr. Juan de Acuario, comendador de Chiantla.

P. Pr. Fr. Pedro de Escudero, comendador de León.

P. Lector Fr. Antonio Zaldívar, comendador de Cebaco.[1]

P. Pr. Fr. Pedro Garrido, comendador de la Segovia.

P. Pr. Fr. Alonso Osorio, comendador de la Choluteca.

P. Pr. Fr. Francisco Díaz, comendador de Gracias a Dios.

P. Pr. Fr. Gerónimo de Montenegro, comendador del Realejo.

P. Pr. Fr. Cristóbal Caballero, comendador de la Villa.[2]

P. Pr. Fr. Pedro de Lira, comendador de San Salvador.

P. Pr. Fr. Francisco de Torres, comendador de Tencoa.

P. Pr. Fr. José de la Canal, comendador de las Minas.[3]

P. Procurador Fr. Juan de Miranda.

---

1 Sic, actual ciudad de Sébaco en el departamento de Matagalpa, Nicaragua.
2 Sic, actual Sonsonate.
3 Sic, actual Tegucigalpa.

Por ser todos vocales legítimos, pareció que el P. Pr. Fr. Luis Girón y padre definidor Fr. José del Saz Mazariegos, aunque son vocales no tienen voz activa, por faltarles los treinta años de profesión, según las actas de nueva reformación. Asimismo habiendo llamado al P. Pr. Fr. Juan de Llanos, comendador de Jacaltenango y al P. Pr. Fr. Juan de Morales, comendador de Chiapa, dijo nuestro muy R. P. Vicario general, había recibido carta de los dos, en que le avisan, que habiendo salido de sus conventos a hallarse en este capítulo, no habían podido pasar de Chiantla y Huehuetenango, por haberles apretado con riesgo de la vida graves enfermedades de calenturas, con que quedaban en dichos conventos. Y asimismo por una, dos y tres veces fue llamado el P. Fr. Pedro Carmelo, comendador de San Miguel en la puerta de la sala

[25r] capitular y en el claustro de este convento de Guatemala, y se halló no haber entrado el convento y casa capitular, ni quien diese razón de su persona.

Con que exhortando y requiriendo a todos los padres vocales una, dos y tres veces con censura, dijesen y declarasen si alguno de los vocales que se hallaban presentes en la sala capitular, estaban impedidos para votar en la elección venidera, por estar descomulgados, irregulares, suspensos, o ligados con alguna censura de Constitución o del derecho, y declararon todos los padres vocales no estar ligados ni impedidos con ninguna de derecho. Y así declaró quedar por votos legítimos todos los referidos, excepto los cinco padres arriba referidos. Y todos los dichos padres vocales son treinta y seis, que quedaron y se declararon por legítimos para esta elección en la primera sesión de calificación de votos.

Y luego consecutivamente nuestro muy R. P. Vicario general, como presidente de dicho capítulo, hizo una plática, exhortando, requiriendo y amonestando a todos los padres vocales eligiesen para provincial de esta provincia la persona en quien concurriesen todos los requisitos que disponen nuestras sagradas Constituciones, y que fuese persona la que más conviniese para el buen gobierno, así de la provincia como de los demás conventos de ella, para su paz, conservación y aumento, y para el servicio de Dios nuestro Señor y de la Religión, con que se acabó la sesión de este día, de que yo el M. Fr. Antonio de Valdés, secretario general de estas provincias, doy fe.

Segunda sesión

Y luego el día siguiente, martes, por la mañana, primero de febrero de mil y seiscientos y cincuenta, se juntaron en la sala capitular, todos los vocales a son de campana tañida,

[25v] y dicha la Misa del Espíritu Santo y hecho el sermón literal y leída la memoria de los religiosos difuntos de dicha provincia y hecho el sufragio acostumbrado por ellos, según disponen nuestras sagradas Constituciones y las demás conmemoraciones que en semejantes actos es costumbre, *incontinenti*[4] nuestro muy R. P. M. Fr. Jacinto de Palma, vicario general de estas provincias y presidente de este capítulo, recibió el juramento de todos los padres vocales, puesta la mano sobre una Cruz *et per Sancta Dei Evangelia*, en que les exhortaba eligiesen por provincial de esta provincia la persona más idónea y necesaria para el gobierno, paz y aumento de dicha provincia y en quien concurriesen todas las calidades y condiciones que nuestras sagradas Constituciones disponen.

Y antes de votar se contaron todos los padres vocales y se hallaron treinta y seis votos legítimos, los cuales votaron por *sufragia secreta*. Y regulándolos se halló una cédula que decía: P. Pd°. Fr. Marcos de Funes, provincial; y dos que decían: P. Pd°. Fr. Antonio Larios; y otras dos que decían: P. M. Fr. Francisco Sánchez; y otra que decía: P. Pd°. Fr. Sebastián de Aillón; y treinta que decían: P. M. Fr. Pedro Antonio de Valdés, provincial, que son los treinta y seis votos legítimos, que en la presente elección se hallaron en la dicha sala capitular.

Y luego visto por nuestro muy R. P. Vicario general y por los venerables padres M. Fr. Luis de Figueroa y definidores, a todos pareció ser la elección canónica hecha por el dicho venerable P. M. Fr. Pedro Antonio de Valdés. Y asimismo nuestro muy R. P. Vicario general (Al margen: *Nombramiento de secretario de este capítulo*) eligió por secretario al P. Pd°. Fr. José Monroy,[5] y mandó la publicase. Y luego nuestro muy R. P. Vicario general, presidente de capítulo, tomó juramento al dicho venerable P. M. Fr. Pedro Antonio de Valdés, provincial electo, en la manera y forma que disponen nuestras sagradas Constituciones. Y este juramento recibido, comenzaron el *Te Deum laudamus*, y todo el cuerpo de capítulo llevó al dicho R. P. M. Fr. Pedro Antonio de Valdés, provincial electo, en procesión a la capilla mayor de este dicho convento,

4 Expresión latina de fácil comprensión: inmediatamente.

5 Ordinariamente el secretario del capítulo venía acompañando al Vicario general desde España. En esta ocasión es nombrado el P. José Monroy, religioso de la provincia.

[26r] donde, acabadas las ceremonias que nuestras sagradas Constituciones disponen, el dicho P. M. Fr. Antonio de Valdés, provincial electo, se sentó en una silla al lado del R. P. Presidente del capítulo, nuestro muy R. P. Vicario general en señal de posesión, y allí le dieron todos la obediencia como a su verdadero y legítimo prelado, de todo lo cual yo el infrascrito secretario doy fe y verdadero testimonio.

En el dicho día, mes y año se procedió a la elección de definidores de provincia, y votando *per sufragia secreta*, y contándose los vocales se halló haber treinta y seis votos dentro del dicho definitorio, y regulándolos se hallaron tres cédulas que decían: definidor primero P. Lector Fr. Miguel de Aguilar; dos que decían: P. Fr. Diego de Labarrera; dos que decían P. Pd°. Fr. Bartolomé de Villavicencio; una P. Pd°. Fr. Juan de la Paz, y veinte y ocho que decían P. Procurador Fr. Juan de Miranda, con que se publicó la elección de definidor primero en la persona del Procurador general Fr. Juan de Miranda.

Y asimismo votando por segundo definidor, se hallaron tres cédulas que decían: P. Lector Fr. Miguel de Callejas; y tres que decían P. Fr. Diego de la Barrera; y una que decía P. Fr. Vicente de Espinosa; y otra que decía P. Pr. Jacinto Rosales; y otra que decía P. Pdo. Fr. Bartolomé de Villavicencio, y veinte y siete que decían P. Pr. Fr. Alonso de Escudero, con que se publicó la elección de definidor segundo de provincia en la persona del P. Pr. Fr. Alonso de Escudero.

Y asimismo votando por tercero definidor de provincia, se hallaron cuatro cédulas que decían: P. Procurador general Fr. Juan de Miranda y tres que decían P. Lector Fr. Miguel Callejas y una P. Pr. Fr. Cristóbal Caballero, y una que decía P. Pr. Fr. Alonso de Escudero, y veinte que decían P. Pd°. Fr. Bartolomé de Villavicencio, con que se publicó la elección de tercer definidor de provincia en la persona del P. Pd°. Fr. Bartolomé de Villavicencio.

Y asi-

[26v] mismo votando por cuarto definidor de provincia, se hallaron seis cédulas que decían P. Lector. Fr. Miguel de Calleja, y una que decía P. Pr. Fr. Pedro Escudero, y dos que decían P. Pr. Fr. Bartolomé de Villavicencio y veinte y siete que decían P. Pr. Fr. Diego de Labarrera, con que se publicó la elección de cuarto definidor de provincia en la persona del P. Pr. Fr. Diego de Labarrera. Y así quedaron electos por definidores de esta provincia los dichos padres, procurador general Fr. Juan de Miranda, P. Pr. Fr. Alonso de Escudero, P. Pr. Fr. Bartolomé de Villavicencio y P. Pr. Fr. Diego de Labarrera, de que yo el infrascrito secretario doy fe.

Y luego los dichos cuatro definidores electos juntamente con nuestro muy R. P. Vicario general y venerable P. Provincial electo, procedieron con todo el resto de los dichos padres vocales a la elección de definidores y electores generales.[6] Y habiendo votado por el primer definidor general, se regularon los votos, y se halló una cédula que decía P. Pdº. Fr. Juan de la Paz y treinta y cuatro que decían P. M. Fr. Sebastián de Aillón. Con que se publicó la elección de definidor general en la persona del P. M. Fr. Sebastián de Aillón.

Y asimismo votando por segundo definidor general y regulando los votos, se halló una cédula que decía P. Fr. Jacinto Rosales y treinta y cuatro que decían P. Pr. Fr. José del Saz, con que se publicó la elección la elección de segundo definidor general en la persona del P. Pr. Fr. José del Saz.

Y luego inmediatamente se procedió a la elección de definidores generales, digo de electores generales. Y votando *per sufragia secreta* y regulando los votos, se halló una cédula que decía P. Fr. José Canal y siete que decían P. Pr. Fr. Pedro Escudero, y una que decía P. Pr. Fr. Gaspar de Rosales y veinte y seis que decían P. Pr. Fr. Jacinto Rosales, con que se publicó la elección de elector general en la persona del P. Pr. Fr. Jacinto Rosales.

Y asimismo votando por segundo elector de capítulo general, se hallaron

[27r] siete cédulas que decían P. Pr. Fr. Jacinto Rosales[7] y una que decía P. Pdº. Fr. Juan de los Reyes, y veinte y siete decían P. Pr. Fr. Pedro de Escudero, con que se publicó la elección de elector de capítulo general en la persona del P. Pr. Fr. Pedro de Escudero, de todo lo cual yo el infrascrito secretario doy fe.

(Al margen se escribe: *Jueces*). Nombráronse jueces de cuentas de redención; y asimismo jueces de causas y de espolios de difuntos en las personas del P. M. Fr. Juan de Valdés y Presentado Fr. Juan de la Paz Castillo.

Tercera sesión

En tres días de este dicho mes de febrero y año de seiscientos y cincuenta, el venerable P. M. Fr. Pedro Antonio de Valdés, provincial electo de esta provincia, pidió con toda humildad, a nuestro muy R. P. Vica-

6 En los capítulos provinciales son elegidos también dos definidores y otros tantos electores generales, con derecho a participar en los capítulos generales, representando a la propia provincia con voz activa y pasiva.

7 Sic; anotación extraña puesto que estaba recién elegido.

rio general el M. Fr. Jacinto de Palma como presidente de este capítulo, en presencia de los padres definidores de provincia, fuese servido su paternidad muy reverenda de confirmar su elección según y cómo lo tenía pedido, desde el día de su elección.

Y visto por dicho nuestro muy reverendo P. Vicario general lo pedido y suplicado por parte del dicho venerable P. M. Fr. Pedro Antonio de Valdés, provincial electo, mandó se despachase en este libro, patente en forma de dicha confirmación, la cual es del tenor siguiente:

Frater Hyacintus de Palma, in sacra Theologia Magister, Vicarius generalis in hiis provinciis Goathemalae, Novae Hispaniae, Hundurensis, Nicaraguae, Insulaeque eiusdem Hispaniolae ac Habanae, Ordinis redemptionis captivorum, etc. Pro parte dilecti nobis in Christo Provintialis electi in capitulo Magistri fratris Petri Antonii de Valdés cualificatoris sanctae Inquisitionis, necnon diffinitorii capituli almae nostrae provintiae dominae nostrae de Mercede, in hoc coenobio de Goatthemala fuit nobis humiliter suplicatum, quod ipsi cum vocalibus, eiusdem capituli, iuxta sacrosanti concilii

[27v] *tridentini formam ac nostrarum constitutionum decreta et ordinationes, die prima mensis februarii anni Domini millessimi sexcentessimi quinquagessimi, pro electione provintialis praedictae provintiae fuerunt capitulariter congregati omnes vocales qui per libera et secreta sufragia rite et canonice elegerunt et nominaverunt in provintialem venerabilem patrem Magistrum fratrem Petrum Antonium de Valdés ad trienium scilicet usque ad diem primam mensis februarii anni Domini milessimi sexcentessimi quinquagessimi tertii iuxta constitutiones nostras et acta in capitulo de Murcia sancita in perpetuum valitura, sed quia provintialis electus iuxta sacras ordinationes et constitutiones debet a Magistro generali seu ab eius Vicario generali aprobari et confirmari, idcirco nos his suplicationibus inclinati, venerabilem Patrem Magistrum fratrem Petrum Antonium de Valdés, dictae nostrae provintiae Praesentationis Beatae Mariae de Mercede, ad tempus ad quod fuit electus scilicet trienium dumtaxat aprobamus et confirmamus, aprobatum et confirmatum, fore volumus et declaramus secundum praelibati Ordinis decreta et constitutiones suplentes, igitur omnes et singulos quos possumus defectus si qui in ipsa electione intervenerunt, in cuius regimine et gubernatione, charissimos in Christo fratres et filios eiusdem provinctiae tibi subditos commitimus, ut erga eos pastoris et patris curam, administrationem et jurisdictionem tam spiritualem quam temporalem exercere valeas et possis, et bona praefactae provintiae iuraque ad illam quomodolibet concernentia teneas, pro ut de iure constitutionum nostrarum tibi permititur praecipimusque rursus omnibus et singulis fratribus nostrae provintiae cuiuscumque gradus, ordinis, conditionisque extiterint, in virtute Spiritu Sancti et santae obedientiae, ut te in provintialem, antistitem et precep-*

torem suscipiant, et reverenter admitant tibique humiliter obediant ac in omnibus assistant. In quorum fidem

[28r] *has litteras propria manu subscriptas ac nostro officii sygilo maiori communitas ac per patrem praesentatum fratrem Iosephum de Monroy secretarium capituli refrendatas, concedimus et muniri jussimus datis et actis in hoc nostro conventu Goathemalae die tertia mensis februarii anni Domini millessimi sexcentessimi quinquagessimi.*

Fr. Jacinto de Palma, Vicario general (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

Por mandado de nuestro muy R. P. Vicario general,

Pd°. Fr. José Monroy, secretario de capítulo (*rúbrica*).

A la petición del venerable P. M. Fr. Andrés de Morales que presentó en este definitorio en nombre del P. Pr. Fr. Gerónimo de Cubillas en que pide, que atento a que el dicho P. Pr. fue expuesto de Presentado de púlpito del número de esta provincia de Guatemala en el capítulo en que fue electo el venerable P. M. Fr. Crisóstomo de Loaysa, sea servido nuestro muy R. P. Vicario general y el santo definitorio de exponerle de nuevo confirmando la dicha exposición, y que atento a ella y a sus méritos le haga merced de honrarle con darle y concederle por patente *in scriptis* exenciones de Presentado.

Responde este santo definitorio que confirma la dicha exposición en conformidad de lo pedido con el dicho venerable P. M. Fr. Andres de Morales y que se le despache al dicho P. Pr. Fr. Gerónimo de Cubillas patente en forma para que goce de las dichas exenciones de Presentado sin limitación alguna.

[28v] En la sesión de este día se presentaron ante nuestro muy R. P. Vicario general y santo definitorio las razones y estados de todos los conventos de esta provincia, con los aumentos que cada una de los padres comendadores de ellos dejan por fin de este trienio, y hecho examen por los papeles que traen, del recibo y entrega que dichos padres comendadores hicieron a sus presidentes, se ha hallado quedar todos los dichos provechos y aumentos en cada convento, según las cartas cuentas que llevaran los padres comendadores que fuesen nombrados en este capítulo para el gobierno ordinario de esta provincia, a los cuales se remite este santo definitorio.

En este mismo día presentó una petición ante nuestro muy R. P. Vicario general y el santo definitorio el P. Pr. Fr. Antonio de San Ramón en que pide y suplica humildemente que, atento a que ha más de ocho años que

sirve a la Religión en el ministerio de la redención de cautivos, siendo procurador de las limosnas de ellas en todos los lugares y partidos de esta provincia, y que en el dicho tiempo que ejerce este ministerio de la redención de cautivos, siendo procurador de las limosnas de ellas en todos los lugares y partidos de esta provincia, y que en el dicho tiempo que ejerce este ministerio ha juntado y traído a la Religión gran suma de pesos para el rescate de los cautivos; y asimismo pide que atento a los trabajos que en juntar dicha limosna ha padecido sea servido el santo definitorio y nuestro P. Vicario general como su presidente, por ser hijo natural de sus padres y no legítimo, sea servido de habilitarle para obtener en la Religión el premio de sus trabajos. Responde este santo definitorio y nuestro R. P. Vicario general como presidente de él, que se le concede su petición en la forma que lo pide y habilita para poder obtener cualquier oficio de prelado ordinario de esta provincia.

(Escrito al margen: *Petición del santo/ definitorio/ Ojo.*) En este dicho día, mes y año y en la misma sesión capitular se presentó en este capítulo provincial ante nuestro P. Vicario general la petición siguiente:

El M. Fr. Pedro Antonio de Valdés, provincial electo de esta provincia de Guatemala y los padres definidores electos en este capítulo provincial ante V. P. M. R. parecemos y decimos, como en esta provincia

[29r] ha sido y es uso reelegir a algunos padres comendadores, así por no haber número de bastantes religiosos de las partes que son necesarias, como porque algunos son precisamente necesarios reelegirlos por la falta de lenguas de los indios, como otros por ser fuerza administrar las haciendas de que tienen conocimiento, como otros por lo mucho que edifican los conventos, y porque en lo dicho pone impedimento nuestra sagrada Constitución y su Rm[a]., y de presente hay en este capítulo precisa necesidad de reelegir a algunos por acudir a tales conveniencias: A V. P. M. R. pedimos y suplicamos ser servido dispensar con algunos de los dichos padres, para que sean reelectos comendadores, pues será útil al aumento de las casas de esta provincia. Fr. Pedro Antonio de Valdés, provincial electo, Fr. Juan Miranda, definidor, Fr. Bartolomé de Villavicencio, definidor, Fr. Alonso de Escudero, definidor, Fr. Diego de Labarrera, definidor.

Vista, leída y entendida por nuestro muy R. P. Vicario general, la hubo por presentada y dijo que, atendiendo a las razones propuestas del dicho P. Provincial y padres definidores, y ser tan justificadas y precisamente necesarias para el bien y conveniencia de esta provincia, dispensaba y dispensó con algunos de los padres comendadores que han sido este trienio pasado, para que en el presente sean reelectos comendadores. Los cuales dichos padres constarán en la tabla capitular.

Y que esta dispensación la hacía en virtud de *plenum posse*[8] y facultad que nuestro Rm°. P. General, el M. Fr. Marcos Salmerón, que sea en gloria, obispo que fue electo de Trujillo, le dio. Y asimismo, con autoridad de su oficio, sin que ello incurra en pena alguna de nuestra sagrada Constitución y actas de reformación, así lo ordenó, mandó y firmó. Fecho *ut supra*, de que yo el presente secretario de este capítulo doy fe.

[29v] Con lo cual se procedió en esta misma sesión a la elección y nombramientos de los padres comendadores que han de gobernar y regir en este trienio presente los conventos de esta provincia, y son los siguientes:

Comendador de Guatemala P. Pd°. Fr. José Monroy.

Comendador de Huehuetenango el venerable P. M. Fr. Andres de Morales, padre de esta provincia y calificador del Santo Oficio.

Comendador de Ostuncalco P. M. Fr. Diego de Chávez.

Comendador de Sacatepéquez P. M. Fr. Juan de Valdés.

Comendador de Tejutla P. M. Fr. Juan Romero.

Comendador de Cuilco P. Pr. Fr. Juan de Acuario.

Comendador de Chiantla P. Pd°. Fr. Marcos de Funes.

Comendador de Jacaltenango P. Pr. Fr. Juan Márquez.

Comendador de Chiapa P. Pr. Fr. Juan de Morales.

Comendador de la Villa de Sonsonate P. Pr. Fr. Sebastián Rodríguez.

Comendador de San Salvador P. Pr. Fr. Pedro de Lira.

Comendador de San Miguel P. Pd°. Fr. Antonio de Figueroa.

Comendador de Choluteca P. Pr. Fr. Francisco Díaz.

Comendador de León P. Pr. Fr. Pedro Garrido.

Comendador de la Segovia P. Pr. Fr. Gerónimo de Montenegro.

Comendador de Posoltega P. Pr. Fr. Juan de Cárdenas.

Comendador de Realejo P. Pr. Fr. Francisco de Torres.

Comendador de Granada P. Pd°. Fr. Alonso Larios.

Comendador de Sebaco P. Pd°. Fr. Juan de los Reyes.

Comendador de Tencoa P. M. Fr. Francisco Sánchez.

Comendador de Cururú P. M. Fr. Domingo de Izaguirre.

8 Pleno poder o derecho.

Comendador de las Minas P. Pr. Fr. José de la Canal.

Comendador de Comayagua P. Pd°. Fr. Juan de la Paz.

Comendador de Gracias a Dios P. Pr. Fr. Diego de la Cerda.

Vicario de los Indios de Guatemala P. Pr. Fr. Luis Girón.

Maestro de novicios por el santo definitorio, P. Pr. Fr. Francisco de Orea.

Vicario de los Lencas P. Pr. Fr. Francisco de Arriaza.

[30r] Cuarta sesión

Peticiones y respuestas

A la petición del P. Pd°. Fr José Monroy, comendador de Guatemala en que pide que, atento que en el capítulo *proxime* pasado fue expuesto por Maestro de rigor del número de esta provincia, con tal que leyere tres años que le faltaban para ajustar los doce, pide que declare este santo definitorio haber cumplido con todo lo necesario para el dicho grado, en el cual nuestro Rm°. le pueda confirmar. Responde este santo definitorio y declara haber cumplido con lo ordenado y que de nuevo le expone y suplica a nuestro Rm°. le confirme.

A la petición del P. Lector Fr. Miguel Rumbo en que pide le admitan cinco cursos que leyó en la provincia de México, como consta de las informaciones y testimonios que presenta, y le expongan en una de las presentaturas de rigor de lectura que han vacado, por haber entrado a Maestros el P. M. Fr. Luis de Zapata y el M. Fr. Juan Romero. Responde este santo definitorio se le admiten y aprueban los dichos cursos y por ello se le expone en la vacante del P. M. Fr. Luis Zapata.

A la petición del P. Lector Fr. Miguel Calleja de Aguilar en que pide se le admitan tres cursos que ha leído en este convento de Guatemala, se le exponga en una de las presentaturas de rigor. Responde este santo definitorio que le admite los tres cursos y en lo que toca a la exposición responde no haber lugar hasta haber cumplido con lo ordenado en actas de reformación.

A las peticiones de los Padres Fr. Alonso de Escudero, definidor actual de esta provincia, Fr. Cristóbal Mazariegos y Fr. Andrés de Ribadeneira, Fr. Vicente de Espinosa y Fr. Antonio Delgado en que piden que, atento a que en esta provincia ha sido costumbre

[30v] el haber presentaturas de lengua que sean premios a los religiosos que la aprenden y la administran, y que ellos por espacio de muchos años se

han ejercitado en administrarla y predicarla como doctrineros de muchos partidos, piden a este santo definitorio sea servido de exponerles para los grados de Presentados de lengua que están vacos en esta provincia, y que nuestro muy R. P. Vicario general sea servido de alcanzar de nuestro P. Rm°. la confirmación de dichos grados. Responde este santo definitorio que se exponen los dichos padres predicadores Fr. Alonso de Escudero, Fr. Cristóbal Mazariegos, Fr. Andrés de Ribadeneira, Fr. Vicente de Espinosa y Fr. Antonio Delgado. Y que asimismo el santo definitorio suplica a nuestro muy R. P. Vicario general alcance Patentes de confirmación de dichos grados o Presentaturas de lengua para los padres ministros de ella referidos.

A las peticiones de los padres predicadores Fr. José del Saz Mazariegos, definidor general, Fr. Bartolomé de Villavicencio, definidor de esta provincia, Fr. Francisco de Orea, maestro de novicios, en que piden y suplican a este santo definitorio que, atento a que han trabajado en esta provincia en el oficio de la predicación y en oficios de encomiendas que han tenido, aumentando los conventos en espiritual y temporal, dando buena cuenta de las cosas que la Religión les ha encargado, les exponga en las presentaturas de púlpito que están vacantes en esta provincia. Responde este santo definitorio que les expone para dicho grado de Presentados de púlpito y suplica a nuestro muy R. P. Vicario general alcance Patentes de confirmación en dichas presentaturas de púlpito.

A la petición del padre definidor actual Fr. Juan de Miranda en que pide que, atento a haber predicado y ejercitado el oficio de Procurador general de esta provincia con toda fidelidad y cuidado pide a este santo definitorio le exponga en el grado de Presentado. Responde este santo definitorio que suplica a nuestro P. Rm°. que, atento

[31r] a los méritos referidos, le premie y honre con una de las presentaturas vacantes.

A las peticiones del P. Pd°. Fr. Alonso Larios y P. Pd°. Fr. Sebastián de Aillón en que piden a este santo definitorio que, atento a los muchos servicios que han hecho en esta provincia, así en púlpitos como en oficios que han tenido, aumentando las casas y edificándolas, en que han sido comendadores, les exponga por Maestros de esta provincia. Responde este santo definitorio que suplica a nuestro Rm°. los exponga y confirme por ser merecedores del dicho grado. Y juntamente pide a nuestro muy R. P. Vicario general informe a nuestro Rm°. de las partes y merecimientos de dichos padres.

A la petición del P. Pr. Fr. Antonio Zaldívar en que pide que, atento a que al tiempo y cuando hizo profesión renunció su legítima en este convento de Guatemala, con tal que se le impusiesen a renta mil pesos, los cuales impuestos no ha cobrado de diez y seis años a esta parte, los corridos; y que para cobrar los dichos réditos es necesario se le señale alguna parte en que se reconozca estar impuestos para cobrar de allí, suplica a este santo definitorio se le dé poder para cobranza de los corridos y réditos en adelante. Responde este santo definitorio que se le señale parte o censo impuesto que rente de corridos los cincuenta pesos, para que de aquí adelante los pueda cobrar y se le dé poder para ello. Y en cuanto a los corridos hasta ahora este santo definitorio viendo la pobreza y necesidad del convento le pide los perdone.

A la petición del P. M. Fr. Juan de Valdés, comendador de Sacatepéquez, en que dice que para que conste a este santo definitorio del nuevo servicio que hace a la Religión en renunciar y hacer donación de los corridos de un censo perteneciente a su legítima,

[31v] quiere y es su voluntad, que desde hoy no sólo goce el convento de Guatemala la propiedad en el provincial, sino también en los réditos que de aquí adelante quiere se gasten en lo más necesario del dicho convento. Responde este santo definitorio que se le den las gracias por tal donación, en que muestra ser hijo de la Religión y el amor que le tiene, y que avisará a nuestro Rm°. le premie tan buen celo, lo cual suplica este santo definitorio a nuestro muy R. P. Vicario general que así lo haga.

Actas de este capítulo provincial

Primeramente ordenamos y mandamos a todos los religiosos de esta provincia y de parte de Dios nuestro Señor les exhortamos guarden las sagradas Constituciones, actas del capítulo general de nuestro P. Rm°. M. Fr. Antonio Garuz, y del capítulo general de Toledo y todas las demás que parecieren estar aprobadas y confirmadas por la Santa Sede Apostólica, y debajo de las penas en las dichas actas contenidas. Y asimismo se guarden las actas de cada convento.

2. Iten, ordena este santo definitorio que porque haya noticia del estado en que quedan las casas y no se confundan los aumentos, sino que conste de un comendador para otro lo que tiene el convento y lo que se ha aumentado, que cada comendador haga especial libro en que se escriban el estado de las casas, los aumentos que ha habido este capítulo *proxime* pasado, y los que de aquí adelante hubiere, lo cual ha de venir escrito para el capítulo venidero para que no se ponga cosa supuesta.

3. Iten, por cuanto en el capítulo pasado fue ordenado que cada casa impusiese una cantidad de censo perpetuo, lo cual se ha hecho aumentando las mismas haciendas y que puede entenderse haya sido de sus mismos frutos, ordena este santo definitorio

[32r] que los dichos censos se remitan a la casa de Guatemala para que por mano del padre comendador, en siendo la cantidad bastante, se impongan en fincas seguras declarando lo que le pertenece a cada convento, conforme al principal que ha enviado, sea la distribución de los réditos. Y se declara que las casas de más posibles hayan de imponer doscientos pesos en los tres años, conviene a saber: las seis casas de la Sierra menos Chiantla; Comayagua, Cururú, Sébaco, Pozoltega, Granada, San Salvador y las demás que quedan a ciento cincuenta pesos cada una, lo cual guarden y cumplan en virtud del Espíritu Santo y santa obediencia y pena privación de voz activa y pasiva en los dos capítulos primeros inmediatos.

4. Iten, por cuanto están defraudados muchos conventos de haciendas y bienes raíces por venderlos los padres comendadores sin licencia del padre provincial, librando de la hipoteca con que estaban asegurados, mandamos a los dichos padres comendadores que, después de la dicha licencia, no puedan eximir de la hipoteca ni traspasar censo, ni hacer rebaja en réditos ni en principal, en poca ni mucha cantidad, y que los censos que no se cobraren se siga pleito hasta la ejecución, en lo cual no pueda haber omisión en la cobranza, lo cual se cumpla, pena de privación de oficio.

5. Iten, para el aumento de las casas y de sus rentas, ordena este santo definitorio que los expolios que llegan a doscientos pesos se impongan irremisiblemente para la casa donde fuera hijo, sin que puedan consumirse en gastos de convento, ni el padre provincial los pueda aplicar a otra obra que no sea capital impuesto, lo cual le mandamos *sub praecepto fraternalis obedentiae*[9] y pena de suspensión de oficio por seis meses.

[32v] 6. Iten, por cuanto por olvidarse las escrituras en los registros y faltar por algún accidente se han perdido muchos censos en los conventos de la provincia, mandamos a los padres comendadores las saquen las dichas escrituras y las junten en cajas de depósito, dentro de seis meses y hagan protocolo en que se escriban las rentas de cada convento dentro de un año, lo cual cumplan en virtud de santa obediencia y pena de privación de oficio por seis meses. Y encargamos al padre provincial tome cuenta de esto en la primera visita.

9 Bajo precepto de obediencia fraterna.

7. Iten, se confirma el acta y de nuevo se vuelve a mandar, se ejecute el acta del capítulo *proxime* pasado en orden al juego de naipes, [y] por habernos constado se ha contravenido a este mandato añadimos sobre las penas referidas que al comendador que, con poco temor de Dios, contraviniere a esto quede privado de voz activa y pasiva, y si fuere graduado de los grados; si sacerdote, solamente haga la pena *de graviori culpa*,[10] y sea enviado al convento más remoto de Nicaragua; y si corista o lego, ande dos meses sin capilla ni escapulario sirviendo en una oficina humilde del convento. Y para la ejecución de esto basten dos testigos singulares sin más probanza.

8. Iten, por cuanto el lustre de la Religión depende de la educación de los religiosos del noviciado, da las gracias este Santo definitorio al padre predicador Fr. Francisco de Orea de que quiera ejercitarse en ese ministerio, esperando de su mucha religión la enseñanza de tales religiosos. Y para que no deje de hacerlo por falta de poder, este santo definitorio ordena que los prelados así superior como ordinario, le ayuden y amparen en la reforma y recogimiento de los dichos religiosos, dejando al gobierno de ellos al dicho padre maestro de novicios, porque fiamos de su prudencia y religión será muy ajustado. Y en lo tocante a las licencias de fuera de casa, no puedan los frailes del noviciado pedirlas inmediatamente al padre comendador,

[33r] sino que sea por mano del padre maestro de novicios, y mandamos al padre comendador, pena de privación de oficio, no dé licencia a ninguno del noviciado para ir a dormir a su casa, aunque sea a casa de sus padres y principalmente encarga este santo definitorio al padre maestro de novicios tenga cuidado con los estudios, poniendo en el noviciado un lector de Gramática, el cual haya de ser de los mismos religiosos del noviciado, y no persona de acá fuera.

9. Iten, encargamos al padre maestro de novicios que ningún religioso del noviciado se ocupe en oficio de convento, de enfermero, ni sacristán, ni con pretexto alguno salgan los religiosos del noviciado para servir acá fuera, y los que ahora están se recojan y en su lugar entren los legos a la disposición del padre comendador. Lo cual se observe y guarde irremisiblemente, sin epiqueya ni explicación.

10. Iten ordena este santo definitorio al venerable padre provincial que en los conventos de administración de indios más necesitados de lenguas como son: convento de Cururú, Pozoltega, Tencoa, Jacaltenango y Cuilco envíen un religioso del noviciado para que aprenda lengua en

10 De culpa más grave.

cada uno de dichos conventos, y estos sean los religiosos que más próximos estuvieren a ordenarse, los cuales no puedan gozar de órdenes sin que primero certifique el padre comendador que le tuviere en su compañía, cómo sabe la lengua y puede administrar. La cual certificación, vista por el padre provincial, se le despache la licencia y no de otra suerte.

11. Iten, por cuanto se han experimentado muchos inconvenientes que los padres comendadores de la Sierra salgan de sus conventos y se junten en las fiestas y advocaciones de los otros, ordena y manda este santo definitorio en virtud de santa obediencia y pena de privación de oficio, que ningún comendador vaya a la

[33v] fiesta de otro convento que no sea de los de su encomienda, ni dé licencia a sus súbditos para que vayan, debajo de las mismas penas.

12. Iten, por cuanto el consuelo de los religiosos es la paz y quietud de los conventos y esto se perturba con la asistencia de dos hermanos en un convento, mandamos que si no fuere en el convento de Guatemala, no pueda ningún comendador llevar hermano suyo por súbdito, ni que asistan dos hermanos en un convento.

13. Iten, por cuanto en el convento de Chiantla es necesario hacer casa en que vivan los religiosos, y no haberse conseguido por la tenuidad de obvenciones y poca renta que aquel convento tiene, y haberse pedido muchas veces en los capítulos que se le adjudiquen algunos pueblos que ayuden al edificio y sustento de dicho convento, ordena y manda este santo definitorio desde luego pertenezca a la encomienda de Chiantla un pueblo llamado San Martín Cuchumatán, el cual es de lengua mame, distinta de la lengua de Jacaltenango y la misma de Chiantla, y de haber pedido los indios se les administre en su lengua materna, y que de la encomienda de Huehuetenango se le adjudique a Chiantla la administración de dos pueblos, uno llamado Malacatán y otro Mazatenango. Lo cual se haya de entender no siendo padre de provincia comendador de Huehuetenango y, una vez adjudicados, no puedan quitar aunque vuelva a ser padre de provincia el comendador.

14. Iten, por cuanto las misas de capellanía y el cuidado de que se digan debe ser el más necesario, por ser bien espiritual de las almas, y haber habido falta de sacerdotes en esta provincia, por lo cual faltan muchas por decir y están los conventos cargados, ordenamos y mandamos a los padres comendadores que las misas de pitanzas no se puedan gastar en gastos de conventos, ni las pueda repartir entre religiosos, sino que se

remitan al convento de México, donde asiste nuestro muy R. P. Vicario general para que por su mano se

[34r] disponga el descargar estos conventos de las deudas que tienen. Lo cual ordenamos y mandamos en virtud de Espíritu Santo y santa obediencia y pena de privación de oficio.

15. Iten, por cuanto queda defraudado el convento de muchas misas por falta de religiosos ocupados en demandas, mandamos al padre redentor de cautivos que fuere, no pueda faltar de este convento de Guatemala, o de aquel donde estuviere por súbdito, sino solamente el tiempo que fuere de cosecha de los frutos de tinta o cacao, que entonces pueda ir dando cuenta al padre comendador de este convento de lo que recogiere, sin retardar las dichas cuentas, por el riesgo que tienen los cautivos cristianos.

16. Iten, en cumplimiento de lo dispuesto y ordenado en las actas del capítulo general *proxime* pasado, en que fue electo por maestro general de toda la Religión nuestro Rm°. P. M. Fr. Antonio Garuz, acerca de que estas provincias de las Indias den poder a su Rm^a^. cuanto ellas tienen de derecho para exponer *extra capitulum* a los religiosos que las provincias propusieren por más aptos para obtener el grado de Presentados y Maestros, así de rigor de lectura como de púlpito y lenguas, ordena y manda este Santo definitorio, se despache poder en forma a nuestro Rm°. General, para que a su Rm^a^. le conste como le da esta provincia de Guatemala todo su poder cumplido cuanto de derecho se requiere y ella tiene de exponer en sus capítulos provinciales, para que su Rm^a^, *extra* de ellos, pueda exponer a los padres que por la provincia a su Rm^a^. se le propusieren. Y asimismo ordena y manda este santo definitorio que en el dicho poder vaya inserto testimonio

[34v] de este decreto del capítulo que actualmente se está celebrando en esta ciudad y provincia de Guatemala.

Nombra este santo definitorio por casa capitular para la elección y celebración del capítulo provincial *proxime* futuro este convento de la ciudad de Santiago de Guatemala.

Todo el definitorio comprometió sus votos en la disposición de nuestro muy R. P. Vicario general y venerable P. Provincial para los casos particulares de definitorio que se ofrecieren y ocurrieren en esta provincia.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios y su bendita Madre la Virgen María madre, señora y patrona nuestra y de nuestro gloriosísimo

padre y patriarca San Pedro Nolasco, en cinco días del mes de febrero de este año de mil y seiscientos y cincuenta.

En fe de lo cual lo firmamos de nuestro nombre y mandamos sellar con el sello mayor de nuestro oficio y refrendar del presente secretario del capítulo.

Fr. Jacinto de Palma, vicario general (*rúbrica*).

Fr. Pedro Antonio de Valdés, provincial (*rúbrica*).

Fr. Juan de Miranda, definidor (*rúbrica*).

Fr. Bartolomé de Villavicencio, definidor (*rúbrica*).

Fr. Diego de la Barreda, definidor (*rúbrica*).

Fr. Antonio de Escudero, definidor (*rúbrica*).

(*Lugar del sello*).

Por mandado de nuestro muy R. P. Vicario general y santo definitorio,

Pd°. Fr. José Monroy, secretario de capítulo (*rúbrica*).

[Capítulo provincial: 11-15 marzo 1653]

[52r] *In nomine Ss. Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Santi sub protectione etiam B. Virginis Mariae de Mercede, redemptionis captivorum, Dominae ac Patronae nostrae, et Sanctissimi Patris nostri Petri Nolasci, etc.*

Notorio y manifiesto sea a todos como en la ciudad de Guatemala, martes que se contaron once días del mes de marzo de este presente ~~mes den~~(*sic*) año de mil seiscientos y cincuenta y tres, dentro del convento de nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, de dicha ciudad, convento señalado para la celebración del capítulo provincial de esta provincia de la Presentación de Guatemala, se juntaron todos los vocales de él, que con particular convocatoria fueron convocados, citados y llamados para dicho día, en conformidad de una patente de nuestro Rm°. P. el Maestro Fr. Alonso de Sotomayor, Maestro General de todo el Orden, *sub data* en Madrid a veinte seis días del mes de julio del año pasado de mil seiscientos y cincuenta y dos años, en que su Rm^a^. fue servido de prorrogar el dicho capítulo que había de celebrarse, conforme al cumplimiento del trienio, a primero de febrero de este presente año, por cuarenta días que se cumplen mañana miércoles, doce, de este presente mes de marzo, la cual dicha patente fue admitida y obedecida de esta dicha provincia. Y así, conforme a ella, fueron citados y llamados dichos vocales para dicho día, a fin y efecto de elegir provincial y

demás oficios que pertenecen y tocan a la celebración del capítulo provincial de esta provincia,

(t[acha]d°= mes den= no vale)

[52v] presidiendo en dicho capítulo nuestro muy R. P. Maestro Fr. Juan de la Calle y Heredia, Vicario general de estas provincias de la nueva España, Guatemala e Isla Española de Santo Domingo. Y parecieron personalmente todos los siguientes vocales:

El dicho nuestro muy R. P. Vicario general y presidente de este capítulo.

El venerable P. Maestro Fr. José Monroy, vicario provincial *in capite*.[11]

El venerable P. Maestro Fr. Andrés de Morales padre de provincia.

Venerable P. M. Fr. Crisóstomo de Loaysa, padre de provincia.

P. definidor Fr. Andrés de Rivadeneyra.

P. definidor Fr. Cristóbal de Mazariegos.

P. definidor Fr. Alonso de Sotomayor.

P. definidor Fr. Alonso de Escudero.

P. M. Fr. Francisco Sánchez, comendador de Tencoa.

P. M. Fr. Diego de Chávez, comendador de Ostuncalco.

P. M. Fr. Domingo de Izaguirre, comendador de Cucurú.

P. M. Fr. Juan de Valdés.

P. M. Fr. Luis Zapata.

P. M. Fr. Juan Romero, procurador general.

P. Pd°. Fr. Miguel Rumbo.

P. Pd°. Fr. Alonso Larios.

P. Pd°. Fr. Marcos de Funes, comendador de Chiantla.

P. Pd°. Fr. Sebastián de Aillón, comendador de Chiapa.

P. Pd°. Fr. Antonio de Figueroa, comendador de San Miguel.

P. Pd°. Fr. Juan de la Paz, comendador de Comayagua.

P. Pd°. Fr. Bartolomé de Villavicencio, comendador de Huehuetenango.

P. Lector Fr. Antonio de Zaldívar, comendador de Cebaco.

11 Reunida la comunidad en el coro de Guatemala, el P. Monroy asumió este cargo el día 22 de marzo de 1651 a la muerte del provincial titular, P. Pedro Antonio Valdés.

P. Pd°. Fr. Juan de Cárdenas, comendador de Pozoltega.

P. Pd°. Fr. Juan de los Reyes.

P. Pd°. Fr. Juan de Miranda,secretario de provincia.

P. Pr. Fr. Francisco de Orea, comendador de Guatemala.

P. Pr. Fr. Jacinto de Rosales, comendador de Sacatepéquez.

P. Pr. Fr. Pedro Garrido, comendador de León.

P. Pr. Fr. Diego de Labarreda, comendador de Tejutla.

P. Pr. Fr. Francisco de Torres, comendador del Realejo.

P. Pr. Fr. José de Ambers, comendador de Cuilco.

P. Pr. Fr. Juan de Morales, comendador de San Salvador.

P. Pr. Fr. Sebastián Rodríguez, comendador de la Villa.

P. Pr. Fr. Cristóbal Caballero,

[53r] comendador de las Minas.

P. Pr. Fr. Gerónimo de Montenegro, comendador de la Segovia.

P. Pr. Fr. Diego de la Cerda, comendador de Gracias a Dios, que todos hacen el número de treinta y siete vocales. Y estando todos juntos, a son de campana tañida, llamados a las doce de medio día poco más o menos, y habiendo dado todos la obediencia a su Pd. muy Rd[a]. como Vicario general y presidente de dicho capítulo, nombró por vicario de capítulo al P. M. Fr. Diego de Chávez, comendador de Ostuncalco, el cual aceptó dicho oficio.

Y luego este mismo día, a las cuatro de la tarde poco más o menos, nuestro muy R. P. Vicario general mandó se juntasen en definitorio, a son de campana tañida, todos los vocales para la calificación y regulación de los votos, según es uso y costumbre de nuestra sagrada Religión. Y estando todos juntos les dio su Pd. muy Rd[a]. la bienvenida, y nombró por secretario de capítulo al P. Pr. Fr. Juan López su compañero, por defecto y enfermedad del P. Pd°. Fr. Gerónimo de Lesana, secretario de estas dichas provincias, y le tomó juramento en forma de fidelidad y secreto, y mandó hiciese autos de todo lo que en el dicho capítulo se fuere ofreciendo. Y después les propuso el fin de haberlos llamado y convocado que era para hacer la elección de provincial y demás oficios tocantes al dicho capítulo provincial, y les amonestó y exhortó que pospuesta toda pasión humana de amor y odio y sólo vestidos del celo de

Dios y de la Religión escogiesen y eligiesen en provincial de dicha provincia persona digna y suficiente de ciencia y conciencia de quien tuviesen más entera satisfacción, que con todo el cuidado asistirá al servicio de Dios nuestro Señor, bien y reformación de dicha provincia y al cumplimiento de nuestras sagradas Constituciones. Y notificándole que la elección se había de hacer el día siguiente, miércoles *ad auroram*,[12]

[53v] que se contarán doce de este presente mes de marzo de dicho año de mil seiscientos y cincuenta y tres. Y juntamente les pidió encomendasen a Dios el buen juego de la elección, y procedió su Pd. muy Rd[a]. a la calificación de todos, para lo cual requirió y mandó en virtud de Espíritu Santo con formal precepto de obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae pro primo, secundo et tertio*,[13] que si alguno se hallase en dicho capítulo suspenso o descomulgado, o incapaz por derecho para votar en él, el que lo supiese lo declarase, porque su intención era que no votase en esta elección el que no fuese voto legítimo. Y que de no hacerlo se procedería a la elección protestando, como desde luego protestaba por sí, en nombre de todo el capítulo provincial en la forma que de derecho puede y debe, no le parase perjuicio cualquiera nulidad no expresada ni declarada.

Y habiéndose regulado los votos, se hallaron ser treinta y ocho religiosos dentro de la sala capitular, con el P. Pr. Fr. José de Guisabal,[14] comendador del convento de Jacaltenango. Y hallándose que los dos padres definidores Fr. Alonso de Sotomayor y Fr. Alonso de Escudero no tenían la edad cumplida para obtener dicho voto, se declararon por no votos, y haber faltado el padre comendador de la Choluteca [Francisco Díaz] por muerte próxima al capítulo, con que se regularon por legítimos votos en el número de treinta y seis vocales para proceder a la dicha elección.

Y luego el día siguiente miércoles *ad auroram*, que se contaron doce días del dicho mes de marzo, nuestro muy R. P. Vicario general mandó llamar, a son de campana tañida como es uso y costumbre, a los Padres vocales y todos se juntaron en capítulo. Y habiéndose di-

[54r] cho la Misa del Espíritu Santo y predicado el sermón literal y cantado de rodillas el himno *Veni Creator Spiritus*,[15] mandó su Pd. muy Rd[a]. leer y contar por sus nombres los dichos vocales. Y leídos, se hallaron presentes treinta y seis votos conforme a la memoria arriba referida, a todos

12 Locución latina que indica las primeras horas del amanecer.
13 Fórmula con la que se reitera la censura definitiva al sujeto que incumple la norma.
14 Sic, por Eguizabal.
15 Himno latino con el que se invoca la asistencia del Espíritu Santo en ocasiones especiales: *Ven, Espíritu Santo Creador*, etc.

los cuales requirió su Pd. muy Rd[a]. con censuras *primo secundo et tertio*, que si alguno hubiere en este capítulo suspenso o descomulgado, o incapaz por derecho para votar en él, se saliese del definitorio, porque su intención era de que no votase, como lo protestaba y protestó. Y no hubo ninguna declaración de nulidad de voto, sino todos dijeron ser legítimos.

Después de lo cual su Pd. muy Rd[a]. mandó que todos hiciesen el juramento solemne que nuestra sagradas Constituciones disponen, de que elegirían persona hábil cual conviniese al buen gobierno de esta provincia, el cual hicieron todos, uno por uno, poniendo la mano derecha sobre los Evangelios en un misal y sobre una cruz. Y hecho el dicho juramento, votaron todos en la forma que es costumbre, con cédulas secretas que trajeron escritas cada uno. Y después de haber votado libremente, nuestro muy R. P. Vicario general, junto con el definitorio regularon los votos. Y se hallaron treinta y seis cédulas que corresponden a dichos tantos vocales, todas las cuales, las treinta y cinco decían: el P. M. Fr. Luis Zapata y la otra decía P. M. Fr. Juan de Valdés, con que quedó canónicamente electo en provincial de esta provincia el dicho P. M. Fr. Luis Zapata. Y nuestro muy R. P. Vicario general mandó publicar la dicha elección hecha en la persona del dicho P. M. Fr. Luis Zapata.

[54v] Y habiéndole tomado juramento en forma, como lo ordena nuestra sagrada Constitución, nuestro muy R. P. Vicario general, presidente del dicho capítulo, fueron cantando el *Te Deum laudamus* a la iglesia de dicho convento, donde sentado en una silla en señal de posesión del lado de nuestro muy R. P. Vicario general y presidente, le dieron la obediencia todos los religiosos al dicho P. M. Fr. Luis Zapata, provincial electo, como a su verdadero y legítimo prelado. De todo lo cual, yo el presente secretario doy fe y verdadero testimonio.

Y luego en dicho día, mes y año, a las ocho de la mañana poco más o menos, nuestro muy R. P. Vicario general mandó llamar, a son de campana tañida como es uso y costumbre, a los padres vocales, para efecto de las elecciones de definidores de provincia y definidores y electores generales. Y estando todos juntos en capítulo, y habiéndose contado, se hallaron treinta y seis vocales dentro del mismo capítulo. Y habiendo votado por cédulas secretas, que cada uno trajo escrita para la elección de primer definidor de provincia, se hallaron treinta y seis cédulas, que corresponden a otros tantos vocales de voto, de las cuales las treinta y tres decían: P. Pd[o]. Fr. Miguel Rumbo, y una decía: P. M. Fr. Francisco Sánchez, otra: el P. Fr. José de Nagara[16] y otra: P. Pr. Fr. Pedro Garri-

16 Sic, por Nájera.

do, con que quedó canónicamente electo en primer definidor de esta provincia el P. Pd°. Fr. Miguel Rumbo.

Y luego asimismo se procedió a la elección de segundo definidor de provincia. Y habiendo votado en la misma conformidad por cédulas secretas todos los dichos padres vocales, se hallaron treinta y seis cédulas, que corresponden a dichos tantos vocales de voto, de las cuales las treinta y cuatro decían el P. Pd°. Fr. Antonio de Figueroa, y las otras dos decían: la una el P. M. Fr. Crisóstomo de Loaysa y la otra P. Pr. Fr. Pedro Garrido, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor de provincia

[55r] el P. Pd°. Fr. Antonio de Figueroa.

Y luego asimismo se procedió a la elección de tercer definidor de provincia. Y habiendo votado en la misma conformidad, por cédulas secretas todos los dichos padres vocales, se hallaron treinta y seis cédulas que corresponden a otros tantos vocales, que todas treinta y seis cédulas decían: P. Pr. Fr. José del Saz, con que quedó canónicamente electo en tercer definidor de provincia el dicho P. Pr. Fr. José del Saz.

Y luego asimismo se procedió a la elección de cuarto y último definidor de provincia. Y habiendo votado en la misma conformidad por cédulas secretas todos los dichos padres vocales, se hallaron treinta y seis cédulas, que corresponden a otros tantos vocales, que todas treinta y seis decían: el P. Lector Fr. Miguel Callejas, con que quedó canónicamente electo en cuarto y último definidor de provincia el dicho P. Lector Fr. Miguel de Callejas. Y nuestro muy R. P. Vicario general mandó se publicasen las dichas elecciones de definidores de provincia.

Y luego inmediatamente los dichos cuatro definidores electos, juntamente con nuestro muy R. P. Vicario general, venerable padre provincial electo y demás resto de los dichos padres vocales, procedieron a la elección de definidores y electores generales. Y habiendo votado en la conformidad dicha por cédulas secretas, se hallaron treinta y cuatro cédulas, que corresponden a otros tantos vocales de voto, por haber faltado en esta elección los votos de dos definidores, cuyos oficios espiraron y, aunque a esta elección se procedió con los padres definidores nuevamente electos, los dos por ser predicadores no aumentan número de votos, y los otros dos por faltarles el requisito de treinta años de hábito no tienen voto, con que tan solamente quedan los dichos treinta y cuatro vocales de voto, a los cuales corresponden las dichas treinta y cuatro cédulas que se hallaron, habiendo votado para primer definidor general, se hallaron que todas decían P. Pr. Fr. Luis Gi-

[55v] rón, con que quedó canónicamente electo en primer definidor general el dicho P. Pr. Fr. Luis Girón.

Y luego asimismo se procedió a la elección de segundo definidor general. Y habiendo votado en la misma conformidad, se hallaron treinta y cuatro cédulas que corresponden a otros tantos vocales, de las cuales las treinta y dos decían: P. Pr. Fr. José de la Canal, y otra el P. Pr. Fr. Benito de Ortega, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor general el dicho P. Pr. Fr. José de la Canal.

Y luego asimismo se procedió a la elección de primer elector general. Y habiendo votado en la misma conformidad por cédulas secretas, se hallaron treinta y cuatro cédulas, que corresponden a otros tantos vocales, que todas treinta y cuatro decían: el P. Pr. Fr. Jerónimo Cubillas, con que quedó caónicamente electo en primer elector general el dicho P. Pr. Fr. Jerónimo Cubillas.

Y luego asimismo se procedió a la elección de segundo elector general. Y habiendo votado en la misma conformidad por cédulas secretas, se hallaron treinta y cuatro cédulas, que corresponden a otros tantos dichos vocales, que treinta y tres de ellas decían: P. Pr. Fr. Benito de Ortega, y una decía: P. Por. Fr. José de la Canal, con que quedó canónicamente electo en segundo elector general el dicho P. Pr. Fr. Benito de Ortega. Y nuestro muy R. P. Vicario general mandó se publicasen dichas elecciones de definidores generales y electores.

Nombráronse jueces de cuentas de redención y asimismo jueces de causas y de expolios de difun-

[56r] tos en las personas del P. M. Fr. Domingo de Izaguirre y P. Pdo. Fr. Juan de la Paz Castillo. Y de todo ello doy fe.

En trece días de este dicho mes de marzo de mil seiscientos y cincuenta y tres, el venerable P. M. Fr. Luis Zapata, provincial electo de esta provincia, pidió con toda humildad a nuestro M. R. P. Vicario general, el M. Fr. Juan de la Calle, como presidente de este capítulo, en presencia de los padres definidores de provincia, fuese servido su Paternidad muy Rd[a]. de confirmar su elección, según y como lo tenía pedido desde el día de su elección. Y visto por dicho nuestro muy R. P. Vicario general lo pedido y suplicado por parte del dicho venerable P. M. Fr. Luis Zapata, provincial electo, mandó se despachase en este libro Patente en forma de dicha confirmación, la cual es del tenor siguiente:

Frater Ioanes de la Calle in sacra Theologia Magister, Vicarius generalis in hiis Provintiis Goathemalae, Novae Hispaniae, Hundurensis, Nicaraguae, Insulaeque Hispaniolae ac Habanae, Ordinis redemptionis captivorum, etc. Pro parte dilecti nobis in Christo provintialis electi in capitulo Magisti fratris Ludovici a Zapata, necnon deffinitoris capituli almae nostrae provintiae Dominae nostrae de Mercede, in hoc coenobio de Guathemala fuit nobis humiliter suplicatum quod ipsi cum vocalibus eiusdem capitulo iuxta sacrosancti concilii tridentini formam ac nostrarum

[56v] *constitutionum decreta et ordinationes, die duodecima mensis marci*[17] *anni Domini millessimi sexcentessimi quinquagessimi tertii, pro electione provintialis praefatae provintiae fuerunt capitulariter congregati omnes vocales qui per libera et secreta sufragia, rite et canonice elegerunt et nominaverunt in provintialem venerabilem Patrem Magistrum fratem Ludovicum a Zapata ad trienium, scilicet usque ad diem primam mensis februari anni Domini millessimi sexcentessimi quinquagessimi sexti, iuxta constitutiones nostras et acta in capitulo de Murcia sancita, in perpetuum valitura, sed quia provintialis electus iuxta sacras ordinationes et constitutiones debet a Magistro generali seu ab eius Vicario generali, aprobari et confirmari, idcico nos his suplicationibus inclinati, venerabilem Patrem Magistrum Fratrem Ludovicum a Zapata dictae nostrae provintiae Praesentationis Beatae Mariae de Mercede, ad tempus ad quod fuit electum, scilicet trienium dumtaxat, aprobamus et confirmamus, aprobatum et confirmatum fore volumus, et declaramus secundum praelibati Ordinis decreta et constitutiones suplentes, igitur omnes et singulos quos possumus defectus, si qui in ipsa electione intervenerunt, in cuius regimine et gubernatione charissimos in Christo fratres et filios eiusdem provintiae tibi subditos commitimus, ut erga eos pastoris et patris curam, administrationem et iurisdictionem, tam spiritualem quam temporalem exercere valeas et possis et bonae praefacte provintiae iuraque ad illam quomodolibet concernentia teneas, prout de iure constitutionum*

[57r] *nostrarum tibi permititur, praecipimusque rursus omnibus et singulis fratribus nostrae provintiae, cuiuscumque gradus, ordinis, conditionisque extiterint in virtute Spiritus Sancti et santae obedentiae ut te in provintialem, antistitem et praeceptorem suscipiant et reverenter admitant, tibique humiliter obediant ac in omnibus asistant. In quorum fidem has literas propria manu subscriptas, ac nostro officii sigillo maiori communitas et a nostro secretario capituli refrendatas concedimus et muniri iussimus, datis et actis in hoc nostro conventu Guathemalae die decima tertia mensis marci*[18] *anni Domini millessimi sexcentessimi quinquagessimi tertii.*

Fr. Ioanes de la Calle,et Heredia, vicarius generalis (rúbrica).

(Lugar del sello).

17 Sic, por *martii*.
18 Sic, por *martii*.

De mandato Rdi. admodum Patris nostri Vicarii generalis.

Fr. Ioannes López, secretarius capituli (rúbrica).

[57v] En el dicho día trece de marzo se presentaron ante nuestro muy R. P. Vicario general y definidores las razones y estados de todos los conventos de esta provincia, con los aumentos que en cada uno quedan por fin de este trienio, de que se hizo relación y examen por los papeles que se presentaron de recibo y entrega, que se hizo a sus presidentes. Y habiendo reconocido que algunos padres comendadores dejan muchos y buenos aumentos, pareció que seles debían dar y diesen las gracias por ello, y todo el definitorio pidió a nuestro muy R. P. Vicario general se las diese y honrase en la mejor forma que hubiese lugar.

Y asimismo se confirió si podía haber lugar en esta provincia a la observancia de la alternativa de las prelacías y encomiendas de ella. Y respecto del poco número de religiosos que de presente tiene esta provincia, y que muchos de ellos no eran a propósito para obtener las prelacías, y otros no las podían tener, así por razón de tener oficios incompatibles con dichas prelacías como por otros impedimentos, se resolvió no podía tener lugar dicha observancia, sino que se reeligiesen los prelados que más pareciere convenir.

Asimismo en este dicho definitorio se presentó una petición por parte del P. Pd°. Fr. Jerónimo de Lesana, secretario general de estas provincias, en que humildemente pedía y suplicaba a todo el definitorio pleno que, atento a que había venido a estas provincias con el dicho oficio, y que no le podía ejercer respeto de que su edad y otros achaques no le daban lugar a ello, porque con la gran distancia de leguas que hay de unas partes a otras no era tolerable en su edad el trabajo del caminar, por lo cual y por ser religioso que en la provincia de Andalucía en España había sido prelado y tenido dichos oficios, y que en la dicha provincia de España estaba expuesto para Presentado del número de púlpito, por haber sido predicador de convento con el rigor que disponen las actas de nueva reformación, y predicado con toda aceptación muchos años, como parecía de las Patentes que tiene, tuviese por bien esta provincia y el santo definitorio en su nombre, en que se le honrase e hiciese merced ocupándole en alguno de los oficios y prelacías de esta provincia, pues estaba prohijado en ella, aunque no había tenido en ella la residencia de cinco años.

[58r] E vista y entendida la dicha petición por el definitorio y todo lo que en ella se alega, así el venerable P. Provincial con todos los padres definidores resolvieron y dijeron que por sí, y en nombre de su provincia, concedían lo por dicha petición pedido, y que tenían por bien que se le

honrase con alguno de los oficios que hay en esta provincia, no obstante el no haber residido los cinco años mandados, pues en ellos no parecía contravenirse a lo dispuesto y ordenado en esta parte, por no hacerse agravio a esta provincia, y serle de conveniencia que, religioso de tan buenas prendas ocupe alguno de sus oficios, mayormente faltando como falta el número compestente de religiosos para la observancia de la alternativa en los oficios, como queda dicho en el decreto antes de este. Y nuestro muy R. P. Vicario general dijo que protestaba y protestó no le parase en ningún tiempo perjuicio lo resuelto y decretado en estos dos decretos, y que pedía y pidió se le diese testimonio de ellos para lo que le pudiese convenir.

Declaróse en definitorio de este día como el venerable P. M. Fr. José Monroy tiene exenciones de padre de provincia, por haber sido Vicario provincial *in capite* de esta provincia dos años, conforme actas de capítulos generales, y asimismo se declaró por nuestro muy R. P. Vicario general y definitorio que si en esta patente había algo que suplir, se suplía y concedía al dicho venerable P. M. las dichas exenciones de tal padre de provincia.

Después de lo cual se procedió a la elección y nombramientos de los padres comendadores que han de gobernar y regir este trienio los conventos de esta provincia. Y se nombraron los siguientes:

Comendador de Guatemala P. M. Fr. Domingo de Izaguirre.

Comendador de Cuilco P. Pdo. Fr. Jerónimo de Lesana.

Comendador de Jacaltenango P. Pdº. Fr. Alonso Larios.

Comendador de Ostuncalco P. Pdº. Fr. Bartolomé de Villavicencio

Comendador de Granada P. Pr. Fr. Rodrigo de las Casas.

Comendador de Comayagua P. Pdº. Fr. Juan de la Paz Castillo.

Comendador de Cururú P. Pdº. Fr. Juan de Cárdenas.

Comendador de Chiantla P. Pdº. Fr. Sebastián de Aillón.

[58v] Comendador de Huehuetenango P. Pr. Fr. José de Guizabal.

Comendador de Sacatepéquez P. Pr. Fr. Antonio Delgado.

Comendador de Tejutla P. Pr. Fr. Diego de Labarrera.

Comendador de Chiapa P. Pr. Fr. Jerónimo de Cubillas.

Comendador de Gracias a Dios P. Pr. Fr. Diego de la Cerda.

Comendador de Tencoa P. Pr. Fr. José de Soto.

Comendador de las Minas P. Pr. Fr. Cristóbal Caballero.

Comendador de Sebaco P. Lector Fr. Antonio de Zaldívar.

Comendador de León P. Pr. Fr. José de Nágera.

Comendador de Pozoltega P. Pr. Fr. Antonio de San Ramón.

Comendador de la Choluteca P. Pr. Fr. Juan García.

Comendador de La Segovia P. Pr. Fr. Jerónimo de Montenegro.

Comendador de San Miguel P. Pr. Fr. Juan de Morales.

Comendador de La Villa P. Pr. Fr. Sebastián Rodríguez.

Vicario de los indios del Espíritu Santo P. Pr. Fr. José Ambers.

Vicario de los Lencas P. Pr. Fr. José de la Canal, definidor general.

Lo que se manda guardar en este capítulo es lo siguiente:

Primeramente se encarga al venerable P. Provincial y demás partes[19] de esta provincia pongan todo cuidado y diligencia en la observancia de nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación, procurando que todos los religiosos asistan con toda puntualidad al cumplimiento de sus obligaciones y observancia religiosa, tan importante al servicio de Dios nuestro Señor y crédito de la Religión.

Iten, atendiendo a que ningún religioso de cualquier calidad y condición que sea, tiene ni debe tener exenciones para no asistir a la oración mental, por ser tan propia del estado religioso y estar así declarado por muchos capítulos generales en observancia en las provincias de España, por lo cual en ellas se observa y guarda con toda puntualidad, y que para que más comodamente puedan asistir todos a la dicha oración mental, se tenga a la hora de *Prima* la oración mental

[59r] que nuestra sagrada Constitución tiene dispuesta para después de maitines o *Nona*.[20] Y se ordena y manda que así se observe y guarde en esta provincia. Y a todos los prelados de ella, que pongan todo cuidado y puntualidad en la observancia de este mandato, sin que por ningún título, ni causa se falte a su cumplimiento, pena de que serán rigurosamente castigados por ser como es, tan conforme a la obligación de nuestro estado.

19 Sic, por padres.

20 *Maitines. Prima, Tercia. Sexta, Nona y Vísperas*, son espacios de oración durante los cuales se recitan salmos y lecturas bíblicas en horario nocturno (Maitines) y a las horas indicadas en el resto del día.

Iten, atendiendo cuán importante es para la conciencia, del desapropio que los religiosos deben tener de los bienes que tienen *ad usum*, y que ha habido alguna omisión en hacer los inventarios que tienen obligación de hacer en cada un año por San Andrés, se ordena y manda en virtud de Espíritu Santo, con formal precepto de obediencia a todos los religiosos de esta provincia, que luego hagan sus inventarios según y como deben, para la seguridad de sus conciencias. Y que en cada un año se reformen y hagan de nuevo, llegado que sea el dicho día de San Andrés. Y para que este nuevo mandato tenga la debida ejecución, se ordena y manda a todos los padres comendadores de esta provincia, a sus presidentes que son, o por tiempo fueren, debajo del mismo precepto de obediencia y pena de privación de oficio, que lo hagan así cumplir y ejecutar, apremiando con todo rigor a todos y cualesquier religiosos de cualquier calidad y condición que sean, a su cumplimiento, con apercibimiento que se hace a dichos padres comendadores o presidentes que, si pasados los ocho días después del día de San Andrés, los cuales se les da de término tan solamente para así lo hacer cumplir y ejecutar, y se hallare no haberlo hecho, así cumplido y ejecutado dentro del dicho término, se ejecutará irremisiblemente en sus personas la dicha privación de oficio y otras penas adbitrarias[21] que pareciere a nuestro muy R. P. Vicario general o venerable P. Provincial, según la gravedad de la culpa que se hallare haber tenido.

Iten, atendiendo a que la forma y disposición en que traen los padres comendadores razón del estado en que dejan sus conventos y aumentos de ellos, no es suficiente para poder conocer bien el estado de dichos conventos y como en ellos han obrado distintos prelados, y para que en este particular se pueda proceder con más inteligencia y claridad, como importa para el aumento de la hacienda de los conventos, se ordena y manda, pena de voz activa y pasiva

[59v] en el inmediato capítulo de esta provincia a todos los padres comendadores de ella o sus presidentes que son, o por tiempo fueren, que traigan razón del estado de su convento en la forma siguiente: Primeramente en el libro mayor de recibo han de dejar hecha carta cuenta en forma de todo el recibo y gasto de todo el trienio, sacando el alcance legítimo que hubiere, y después en dicha carta cuenta se ha de declarar con toda expresión si el tal convento debe alguna cantidad, o al dicho convento se la deben.

Y luego en la dicha carta cuenta se ha de expresar la renta del convento, o si ha tenido algún aumento o disminución en el trienio, y si de ella quedan algunos rezagos por cobrar. Y asimismo en el libro de misas ha de quedar hecha carta cuenta de las recibidas y dichas, así de las que se

21 Sic, por arbitrarias.

hubieren dicho de manera ordinaria, como de las capellanías, sacando de unas y otras el alcance legítimo de las misas que quedaren por cumplir. Y en la misma conformidad, en todos los demás libros se ha de poner el alcance, según a lo que cada uno le toca, y de todos ajustamientos y cartas cuentas que quedan en dichos libros se ha de traer traslado según y como en dichos libros se contiene, firmado del padre comendador, presidente que quedare en el convento y depositarios. Y se ordena asimismo y manda a los dichos prelados, se ponga en un libro aparte los gastos de la obra mayor, y no se interpolen con los demás gastos ordinarios del convento, para que con más claridad se conozca la cantidad que se ha consumido en obrar, la cual por mayor ajustada para las visitas, se pasará al libro de gasto mayor.

Iten, se confirma el acta del capítulo *proxime* pasado en que se ordenó a los padres comendadores sacasen las escrituras todas de la renta y hacienda de los conventos, y que las pusiesen en depósito aparte, y que hiciesen asimismo provecho en que se escribiesen con toda distinción y claridad las rentas. El cual dicho mandato de nuevo se reproduce y manda en este capítulo, pena de privación de oficio a los prelados, si para la primera visita no lo hubieren así cumplido y ejecutado. Y del dicho depósito de las escrituras no se ha de sacar ninguna, ni entregar al padre procurador ni a otra persona, aunque sea para diligencia, sin dejar recibo de tal escritura o escrituras que se sacaren, para lo cual ha de haber un libro en que se escriban los dichos recibos.

[60r] Iten, se ordena y manda en este santo definitorio que los expolios que les tocaren a los conventos, no se consuman por ningún título ni causa en gastos de dichos conventos, aunque sea en obra, sino que se pongan en caja aparte, para que de ellos se cumplan y manden decir misas para descargo de tan gran número de ellas, como hay noticia que tienen a cargo muchos conventos de esta provincia, quedando a disposición del venerable P. Provincial el mandar decir misas y satisfacer dicha obligación, en la mejor forma que se pueda, al cual se le encarga la conciencia ponga todo cuidado. Y si después de haber cumplido con la obligación de misas que tienen dichos conventos, quedare alguna cantidad o cantidades de dichos expolios, desde luego las aplica este santo definitorio para que se rediman los censos que tuvieren los conventos.

Iten, se confirma el acta del capítulo pasado en que fue ordenado que cada convento impusiese una cantidad de censo perpetuo, la cual dicha acta se confirma según y como en ella se contiene, con declaración que se hace, que de la dicha cantidad que se había de poner en renta, se satisfaga primero y ante todas cosas, la carga de misas que dichos conventos hubieren mandádose decir en la forma que lo dispusiere y mejor pareciere

al venerable padre provincial, que dichos conventos se vayan desonerando[22] de tan gran carga de misas como tienen a cargo, cuya satisfacción por ningún modo ni razón se puede excusar, pues no hay quiebra en las rentas de las capellanías.

Iten, se confirma el acta del capítulo pasado en que fue dispuesto y ordenado que los padres comendadores de la Sierra no vayan ni asistan a otra fiesta que la de su encomienda, ni dé licencia a sus súbditos para ello, la cual dicha acta de nuevo se reproduce según y como en ella se contiene, por los muchos inconvenientes que se han experimentado. Y se pone pena de privación de oficio al prelado que quebrantase este mandato.

Lo que se responde a las peticiones presentadas en este capítulo

A la petición del P. Pd°. Fr. Miguel Rumbo, definidor de provincia,

[60v] [en que pide] se le admitan tres cursos de teología que ha leído para el grado de Maestro. Y a la petición del P. Lector Fr. Rodrigo de Valenzuela en que pide se le admitan dos cursos de Artes que ha leído. Se responden a las dichas peticiones que se les admite como en ellas se contiene.

A la petición del P. Lector Fr. Miguel Callejas de Aguilar en que pide se le admitan siete cursos, tres de Artes y cuatro de teología escolástica que ha leído, se responde que se le admiten y se declara haber cumplido con lo que se requiere para el grado de Presentado.

Y este Santo definitorio dio todo su poder cumplido, según y como le tiene y de derecho se requiere, a nuestro Rm°. P. M. General, para que su Rm^a^. pueda exponer *extra capitulum* para los grados de Maestros y Presentados de esta provincia en las vacantes que hubiere, conforme está dispuesto en el acta del capítulo general de Hueste.

Y asimismo todo el definitorio comprometió sus votos en la disposición de nuestro muy R. P. Vicario general y venerable Padre Provincial, para los casos particulares del definitorio que se ofrecieren y ocurrieren en esta provincia.

Nombró este santo definitorio para casa particular para la elección y celebración del capítulo provincial *proxime* futuro este convento de Santiago de Guatemala.

22 Sic, por exonerando, o también descargando.

Leyóse en este capítulo e hízose notoria a toda la provincia una patente de nuestro Rm°. P. Fr. Alonso de Sotomayor, Maestro general de todo el Orden, por lo cual dispone y ordena su Rm^a^. que de aquí adelante no se exponga para los grados, si no es con el rigor de justicia y requisitos que dispone nuestra sagrada Constitución y actas de reformación.

Acabóse este capítulo a honra y gloria

[61r] de nuestro Señor y de su bendita Madre, la Virgen María, Señora y Patrona nuestra y de nuestro Sm°. Padre y Patriarca San Pedro Nolasco, en quince días del mes de marzo de mil y seiscientos y cincuenta y tres. Y en fe de todo lo dicho, lo firmamos de nuestro nombre y mandamos sellar con el sello mayor de nuestro oficio y refrendar del secretario de capítulo.

Fr. Juan de la Calle y Heredia, vicario general (*rúbrica*).

M°. Fr. Luis Zapata, provincial (*rúbrica*).

Presentado Fr. Miguel Rumbo, definidor (*rúbrica*).

Lector Fr. Miguel Callejade Aguilar, definidor (*rúbrica*).

Fr. José del Saz Mazariegos, definidor (*rúbrica*).

Presentado Fr. Antonio de Figueroa, definidor (*rúbrica*).

(*Lugar del sello mayor*).

Por mandato de nuestro muy R. P. Vicario general y santo definitorio,

Fr. Juan López, secretario de capítulo (*rúbrica*).

[Capítulo provincial: 31 enero - 4 febrero 1656]

[75r] *In nomine Smae. Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, sub protectione etiam Bmae.Virginis Mariae de Mercede, redemptionis captivorum, Dominae ac patronae nostrae, et Smi. Patris N. Petri Nolasci, etc.*

Notorio y manifiesto sea a todos como en la ciudad de Santiago de Guatemala, lunes que se contaron treinta y un días del mes de enero de este presente año de mil seiscientos y cincuenta y seis, dentro del convento de nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, de la dicha ciudad, convento señalado para la celebración del capítulo provincial de esta provincia de Guatemala, de la dicha Orden, cuyo título es de la Presentación, se juntaron los vocales de la dicha provincia que con particular convocatoria de nuestro M. R. P. M. Fr. Juan de la Calle y Heredia, Vicario general de estas provincias y presidente de este capítulo, fueron

convocados todos y llamados para dicho día, en conformidad de una patente de nuestro Rm°. P. el M. Fr. Alonso de Sotomayor, Maestro General de todo el Orden, por lo cual su Rm^a^. fue servido de mandar se celebrase este presente capítulo en su día prefijo y señalado, conforme a su antigua costumbre, que es a primero de febrero, la cual dicha patente fue notificada y obedecida por esta dicha provincia y en su libro asentada, que fue dada en la ciudad de Sevilla y convento de la dicha Orden, en diez y seis días de mes de septiembre del año pasado de mil seiscientos y cincuenta y cuatro. Y habiendo en virtud de ella, sido citados y llamados para

[75v] el dicho día treinta y uno de enero todos los dichos vocales, a fin y efecto de elegir provincial y demás oficios que pertenecen y tocan a la celebración del capítulo provincial de esta dicha provincia. Presidiendo en él el dicho nuestro M. R. P. Vicario general, se hallaron ser vocales todos los siguientes:

El dicho nuestro M. R. P. Vicario general y presidente de este capítulo.

El venerable P. M. Fr. Luis Zapata, provincial actual.

El venerable P. M. Fr. Andrés de Morales, padre de provincia.

El venerable P. M. Fr. José Monroy, padre de provincia.

P. M. Fr. Francisco Sánchez.

P. M. Fr. Diego de Chávez, comendador de Guatemala.

P. M. Fr. Juan de Valdés.

P. M. Fr. Juan Romero.

P. Pd°. Fr. Miguel Rumbo, definidor de provincia.

P. Pr. Fr. Alejo Fernández de la Cruz, definidor de provincia.

P. Pr. Fr. Jerónimo de Cubillas, definidor de provincia.

P. Pr. Fr. José del Saz, definidor de provincia.

P. Pd°. Fr. Marcos de Funes.

P. Pd°. Fr Alonso Larios, comendador de Jacaltenango.

P. Pd°. Fr. Sebastián de Aillón.

P. Pd°. Fr. Juan de los Reyes, comendador de Huehuetenango.

P. Pd°. Fr. Antonio de Figueroa, comendador de San Miguel.

P. Pd°. Fr. Juan de Miranda, vicario de los Barrios.

P. Pd°. Fr. Juan de Cárdenas, comendador de Cururú.

P. Pr. Fr. Jerónimo de Lesana, comendador de Cuilco.

P. Pr. Fr. Francisco de Orea, comendador de Chiantla.

P. Pr. Fr. Luis Girón, comendador de San Salvador.

P. Lector Fr. Antonio de Zaldívar, comendador de Cebaco.

P. Fr. Simón Rodríguez, comendador de la Choluteca.

P. Fr. Benito de Ortega, comendador del Realejo.

P. Pr. Fr. Alonso de Escudero, procurador general.

P. Pr. Fr. José de la Canal, comendador de Comayagua.

P. Fr. Diego de Labarrera, comendador de Tejutla.

P. Fr. Juan García, comendador de León.

P. Pr. Fr. José Ambers, comendador de Sacatepéquez.

[76r] P. Lector Fr. Miguel Calleja de Aguilar, comendador de Ostuncalco.

P. Pr. Fr. Cristóbal Caballero, comendador de las Minas.

P. Pr. Fr. Francisco de Torres, comendador de Pozoltega.

P. Lector Fr. Ignacio de la Llana, comendador de Chiapa.

P. Pr. Fr. Juan de Morales, comendador de Tencoa.

P. Pr. Fr. Diego de la Cerda, comendador de Gracias a Dios.

P. Pr. Fr. Sebastián Rodríguez, comendador de la Villa.

P. Pr. Fr. Rodrigo de las Casas, comendador de Granada.

P. Pr. Fr. Bernabé de Palomino, comendador de La Segovia.

Que todos los referidos hacen el número de treinta y nueve vocales, de los cuales faltaron el P. M. Fr. Juan de Valdés por no haber podido venir a capítulo por estar ciego. Y asimismo el P. Pdº. Fr. Marcos de Funes por estar impedido por su edad y achaques. De que avisaron los dichos y se dieron por excusados. Con que tan solamente se hallaron presentes treinta y seis vocales. Y estando todos juntos y congregados al son de campana tañida, a las doce del día poco más o menos, después de haber dado la obediencia al dicho nuestro M. R. P. Vicario general y presidente de este capítulo, su P. M. R. nombró por vicario de él al P. M. Diego de Chávez, comendador de este convento de Guatemala, el cual aceptó dicho nombramiento.

Y luego este mismo día a las cuatro de la tarde poco más o menos, dicho nuestro M. R. P. Vicario general, mandó se juntasen en definitorio,

a son de campana tañida, todos los vocales para la calificación y regulación de los

[76v] votos, según es uso y costumbre de nuestra sagrada Religión. Y estando todos juntos, les dio su P. M. R. la bienvenida. Y después les propuso el fin de haberlos llamado y convocado, que era para hacer la elección de provincial y demás oficios tocantes al dicho capítulo. Y les amonestó y exhortó que pospuesta toda pasión humana de amor y odio, y sólo vestidos del celo de Dios y de la Religión, escogiesen y eligiesen provincial de esta dicha provincia persona digna y suficiente de ciencia y conciencia de quien tuviesen más entera satisfacción, de que con todo desvelo y cuidado asistiría al servicio de Dios nuestro Señor, bien y reformación de esta dicha provincia. Y en cumplimiento de nuestras sagradas Constituciones y notificándoles que la elección se había de hacer el día siguiente, martes *ad auroram*, que se contaría primero día del mes de febrero de este dicho presente año de mil seiscientos y cincuenta y seis. Y habiéndoles juntamente pedido encomendasen a Dios el buen suceso de la elección, procedió su P. M. R. a la calificación de los votos, para lo cual requirió y mandó en virtud de Espíritu Santo, con formal precepto de obediencia y pena de excomunión mayor *latae sententiae pro primo, secundo et tertio*, que si alguno se hallase en el dicho capítulo suspenso o descomulgado, o incapaz por derecho para votar en él, que el que lo supiese lo declarase, porque su intención era que no votase en esta elección, el que no fuese voto legítimo. Y que de no hacer-

[77r] lo se procedería a la elección, protestando, como desde luego protestaba su P. M. R. por sí y en nombre de todo el dicho capítulo, en la forma que de derecho se podía, y de suyo no le parase perjuicio cualquiera nulidad no expresada ni declarada.

Y habiéndose regulado los votos, se hallaron ser treinta y seis religiosos dentro de la sala capitular, los cuales se declararon por votos legítimos.

Y luego el día siguiente, martes *ad auroram*, que se contó primero día del dicho mes de febrero, nuestro M. R. P. Vicario general mandó llamar, a son de campana tañida como es uso y costumbre, a los padres vocales. Y todos se juntaron en capítulo. Y habiendo dicho la Misa del Espíritu Santo y predicado el sermón literal y cantado de rodillas el himno *Veni Creator Spiritus*, mandó su P. M. R. leer y contar por sus nombres los dichos vocales. Y leídos, se hallaron presentes treinta y seis votos, conforme a la memoria arriba referida, a todos los cuales requirió su P. M. R. con censuras *primo, secundo et tertio* que si alguno hubiere en este capítulo suspenso o excomulgado, o incapaz por derecho para votar en él, se saliese del definitorio, porque su intento era que no votase, como lo protestaba y

protestó. Y no hubo ninguna declaración de nulidad de voto, sino todos dijeron ser legítimos.

Después de lo cual, su P.M. R. mandó que todos hiciesen el juramento solemne que nuestras sagradas Constituciones disponen, de que eligirían persona hábil cual conviniese al buen gobierno de esta provincia, el cual hicieron todos, uno por uno, poniendo la mano derecha sobre los Evangelios en un misal, y sobre una cruz. Y hecho el dicho

[77v] juramento, votaron todos en la forma que es costumbre con cédulas secretas, que trajeron escritas cada uno. Y después de haber votado libremente, nuestro M. R. P. Vicario general y presidente, junto con el definitorio regularon los votos y se hallaron treinta y seis cédulas, que corresponden a otros tantos vocales y votos legítimos, de las cuales las treinta y cuatro decían: P. Pd°. Fr. Juan de Cárdenas, y una decía: P. M. Francisco Sánchez, y una: San Pedro Nolasco, con que quedó canónicamente electo en provincial de esta provincia el dicho P. Pd°. Fr. Juan de Cárdenas. Y el dicho nuestro M. R. P. Vicario general mandó a mí el infrascrito secretario, leyese en alta voz y publicase la dicha elección hecha en la persona del dicho P. Pd°. Fr. Juan de Cárdenas.

Y habiéndole tomado juramento en forma, como lo ordena nuestra sagrada Constitución, nuestro M. R. P. Vicario general y presidente del dicho capítulo, fueron cantando el *Te Deum laudamus* a la iglesia de dicho convento, donde sentado en una silla en señal de posesión del lado de nuestro M. R. P. Vicario general y presidente, le dieron la obediencia todos los religiosos al dicho P. Pd°. Fr. Juan de Cárdenas, provincial electo, como a su verdadero y legítimo prelado. De todo lo cual yo el infrainscrito secretario doy fe y verdadero testimonio.

Y luego el dicho día, mes y año, a las diez del día poco más o menos, nuestro M. R. P. Vicario general mandó llamar al son de campana tañida, como es uso y costumbre, a los padres vocales para el efecto de las elecciones de definidores de provincia, definidores generales y electores. Y estando todos juntos en capítulo y habiendo votado por cédulas secretas que cada uno trajo escrita pa-

[78r] ra la elección de primer definidor de provincia, se hallaron treinta y seis cédulas que corresponden a otros tantos vocales de voto, de las cuales las treinta y cinco decían: P. Pr. Fr. Alejo Fernández de la Cruz, definidor de provincia, y una decía: P. Pd°. Fr. Luis Girón, definidor de provincia, con que quedó canónicamente electo en primer definidor de provincia el dicho P. Pr. Fr. Alejo Fernández de la Cruz.

Y asimismo se procedió a la elección de segundo definidor de provincia. Y habiendo votado en la misma conformidad por cédulas secretas todos los dichos padres vocales, se hallaron treinta y seis cédulas, que corresponden a otros tantos vocales de voto, de las cuales treinta y cinco decían: P. Pdº. Fr. Francisco de Torres definidor de provincia. Y una decía: P. Pr. Fr. Sebastián Rodríguez, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor de provincia el dicho P. Pr. Fr. Francisco de Torres.

Y asimismo se procedió a la elección de tercer definidor de provincia. Y habiendo votado en la misma conformidad por cédulas secretas todos los dichos padres vocales, se hallaron treinta y seis cédulas que corresponden a otros tantos vocales de voto, de las cuales las treinta y cinco decían Padre Lector Fr. Ignacio de la Llana definidor de provincia, y una decía P. Pr. Fr. Sebastián Rodríguez. Con que quedó canónicamente electo en tercer definidor de provincia el dicho Padre Lector Fr. Ignacio de la Llana.

Y asimismo se procedió a la elección del cuarto y últi-

[78v] mo definidor de provincia. Y habiendo votado en la misma conformidad, se hallaron treinta y seis cédulas que corresponden a otros tantos vocales de voto, que todas decían P. Lector Fr. Rodrigo de Valenzuela, con que quedó canónicamente electo en cuarto y último definidor de provincia el dicho P. Lector Fr. Rodrigo de Valenzuela. Y nuestro M. R. P. Vicario general mandó se publicasen las dichas elecciones de definidores de provincia.

Y luego inmediatamente los definidores electos juntamente con nuestro M. R. P. Vicario general y P. Provincial electo y demás resto de dichos padres vocales, procedieron a la elección de definidores y electores generales. Y habiendo votado en la misma conformidad por cédulas secretas por el primer definidor general, se hallaron treinta y cuatro cédulas que corresponden a otros tantos vocales de voto, por haber faltado los padres definidores Fr. Jerónimo de Cubillas y Fr. José del Saz, cuyos oficios expiraron. Y así se procedió a estas elecciones sin ellos. Y por ser de los definidores nuevamente electos, los tres de ellos votos también en las elecciones antecedentes, y el uno que es el P. Lector Fr. Rodrigo de Valenzuela, no tener voto por faltarle el requisito de treinta años de hábito, quedaron los vocales de voto en treinta y cuatro. Y de todas las dichas cédulas, las treinta y tres decían padre secretario Fr. Juan López, definidor general, y la una decía P. Pr. Fr. Francisco de Orea, con que quedó canónicamente electo en primer definidor general el dicho padre secretario Fr. Juan López.

[79r] Y asimismo se procedió a la elección de segundo definidor general. Y habiendo votado en la misma conformidad por cédulas secretas, se hallaron treinta y cuatro cédulas que corresponden a otros tantos vocales de voto, de las cuales las treinta y tres decían P. Pr. Fr. Francisco de Orea definidor general, y una decía P. Pr. Fr. Alonso de Escudero, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor general el dicho P. Pr. Fr. Francisco de Orea.

Y asimismo se procedió a la elección de primer elector general. Y habiendo votado en la misma conformidad por cédulas secretas, se hallaron treinta y cuatro cédulas secretas que corresponden a otros tantos vocales de voto, de los cuales las treinta y dos decían P. Pr. Fr. Juan de Morales, y una decía P. Lector Fr. Antonio Zaldívar, y otra decía P. Pr. Fr. Rodrigo de las Casas, con que quedó canónicamente electo en primer elector general el dicho P. Pr. Fr. Juan de Morales.

Y asimismo se procedió a la elección de segundo y último elector general. Y habiendo votado en la misma conformidad por cédulas secretas, se hallaron treinta y cuatro cédulas que corresponden a otros tantos vocales de voto, de las cuales las treinta y dos decían P. Pr. Fr. Rodrigo de las Casas elector general, y una decía P. Pr. Fr. Cristóbal Caballero, y otra que decía P. Pr. Fr. Juan de Morales, con que quedó canónicamente electo en segundo y último elector general

[79v] el dicho P. Pr. Fr. Rodrigo de las Casas. Y nuestro M. R. P. Vicario general mandó publicar las dichas elecciones de definidores y electores generales.

Nombráronse por jueces de las cuentas pertenecientes a capítulo el P. Pdº. Fr. Antonio de Figueroa y el P. Pr. Fr. José de la Canal.

Y luego el día siguiente día dos del dicho mes y año, estando en definitorio, por parte del R. P. Provincial electo se presentó petición pidiendo y suplicando a nuestro M. R. P. Vicario general fuese servido de confirmar su elección. Y dicho nuestro muy R. P. Vicario general dijo que la confirmaría y confirmó. Y mandó se despachase patente en forma de la confirmación de la elección hecha en la persona del R. P. Pdº. Fr. Juan de Cárdenas Mazariegos, provincial electo.

En el dicho día dos de febrero se presentaron ante nuestro M. R. P. Vicario general y definitorio las razones y estados de todos los conventos de esta provincia, con los aumentos que en cada uno quedan por fin en este trienio, de que se hizo relación y examen por los libros y papeles que se presentaron. Y habiendo reconocido que algunos padres comendadores dejaban muchos y buenos aumentos, pareció que se les debía

dar y diesen las gracias por ello. Y todo el definitorio pidió al dicho nuestro M. R. P. Vicario general se las diese y honrase en la mejor vía y forma que hubiese lugar.

Peticiones y respuestas

Primeramente por parte del P. Pr. Fr. Francisco Hidalgo se presentó una petición, cuyo tenor es como se sigue: Fr. Francisco Hidalgo, por mí y en nombre de todos los hijos nue-

[80r] vamente prohijados de los hijos de España en esta provincia de Guatemala, digo que, como es bien notorio, a los hijos de esta provincia no se les hace agravio alguno en que se nos honre y ocupe en alguno o algunos de los oficios de esta provincia, aunque no hayamos cumplido el tiempo de asistencia que se requiere y está dispuesto para obtenerlos, pues es manifiesto no haber en esta provincia sujetos que los puedan ocupar todos, por lo cual no se guarda la alternativa que está dispuesta y mandada por muchas actas, y así los más sujetos son reelegidos a los dichos oficios, atento a lo cual pido y suplico humildemente a este santo definitorio que admitiendo esta petición, se escriba de tener por bien se nos honre con alguno o algunos de los oficios de esta provincia, etc. Fr. Francisco Hidalgo.

E vista y entendida dicha petición por el P. R. Provincial y definidores, dijeron que por sí, y en nombre de esta provincia concedían y tenían por bien lo por dicha petición pedido, por ser cierto lo en ella alegado, y que no hay sujetos bastantes para que ocupen los oficios. Y así suplicaban a nuestro M. R. P. Vicario general el que fuese servido de que se les honrase como está dicho y pedido por parte del dicho P. Pr. Fr. Francisco Hidalgo. Y el dicho M. R. P. Vicario general dijo que protestaba y protestó no le parase perjuicio en ningún tiempo lo decretado en esta petición. Y que de ello se le diese testimonio.

A las peticiones de los padres Pd°. Fr. Miguel Rumbo y Lector Fr. Miguel Calleja de Aguilar, en que piden se les admitan cuatro cursos que han leído de teología escolástica,

[80v] con los cuales tienen leído para el grado de Maestro, se responde que se les admitan los dichos cuatro cursos, y se declara haber cumplido con lo que se requiere de rigor para el grado de Maestro.

A las peticiones de los padres lectores Fr. Rodrigo de Valenzuela, definidor de esta provincia y Fr. Luis de la Cerda, en que piden se les admitan tres cursos de teología escolástica, con los cuales tienen leído

para el grado de Presentado, se responde que se les admiten los dichos tres cursos, y se declara haber cumplido con lo que se requiere de rigor para el grado de Presentado.

A la petición del P. Pr. Fr. Juan Márquez en que dice tiene hecho un vocabulario de las lenguas del partido de Jacaltenango, un arte y catecismo de la doctrina cristiana en que ha trabajado mucho y que importaría imprimirse para la administración del dicho partido, se responde que este santo definitorio le agradece lo que en ello ha trabajado y le da las gracias y remite al R. P. provincial hage ver dichas obras, para que se ponga en ejecución lo conveniente. Y que en todo que hubiere lugar, se le premie al dicho P. Pr. Fr. Juan Márquez lo mucho que ha trabajado y servido a la Religión siendo doctrinero del dicho partido de Jacaltenango de muchos años a esta parte.

A la petición del señor don Jerónimo de Figueroa y Córdoba

[81r] caballero del hábito de Santiago, alcalde mayor de la Villa de Sonsonate, en que se hace relación de que, por haber hecho mucho bien a nuestro convento de Sonsonate en la obra de su iglesia, ayudando con limosnas a ella, y que está haciendo un retablo corateral[23] para la dicha iglesia en el lado del evangelio, el dicho nuestro convento por via de remuneración y premio espiritual se obligó por escritura a decir dos misas cantadas en cada un año, en los días de San Juan y San Jerónimo por la intención del dicho señor don Jerónimo y su mujer, por lo cual pedía y suplicaba a este santo definitorio se confirmase la dicha escritura y mandase dijesen y cumpliesen las dichas misas. Se responde que se confirma la obligacion de las dichas dos misas en cada un año, y se manda que los padres comendadores del dicho convento de la villa de Sonsonate, las digan y cumplan con mucha puntualidad, y este santo definitorio agradece mucho en nombre de esta provincia al dicho señor don Jerónimo el bien y limosnas que ha hecho al dicho nuestro convento.

A la petición del señor tesorero Pedro de Artacho en que se dice que, atento a que es bienhechor del dicho nuestro convento de la villa de Sonsonate, y que ayudó a la obra de su iglesia con sus limosnas, y que quiere hacer un retablo colateral al lado de la Epístola, del Sr. San Pedro, pide y suplica a este santo definitorio sea servido que en el dicho nuestro convento se le digan en cada un año dos misas cantadas en los días de San Pedro y San Francisco. Se responde que se concede como

23 Sic, por colateral.

se pide, y manda este Santo definitorio que los padres comendadores del dicho nuestro convento

[81v] de la villa de Sonsonate las digan y cumplan con mucha puntualidad, agradeciendo mucho al dicho señor tesorero el bien que al dicho nuestro convento ha hecho y que espera le ha de hacer.

Lo que se ordena y manda guardar en este capítulo

1. Primeramente se ordena se observen nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación sobre que se encarga la conciencia a los prelados. Y manda pongan mucho cuidado en su puntual cumplimiento.

2. Iten, se confirman las actas del capítulo provincial pasado de esta provincia y se mandan nuevamente cumplir como en ella se contiene. Y se encarga la asistencia a la oración mental y misas cantadas de los sábados de nuestra Señora, de que ninguno hay esencionado.[24]

3. Iten, por cuanto la crianza de los religiosos del noviciado es lo que pide más atención y cuidado para el servicio de nuestro Señor y bien de la Religión, se manda se cumpla puntualmente lo que está dispuesto por nuestro M. R. P. Vicario general en las visitas de este convento de Guatemala. Y al padre maestro de novicios Fr. Cristóbal de Ledesma se le dan las gracias por el cuidado que pone en el cumplimiento del dicho oficio. Y se le encarga continúe en él, procurando el más ajustado recogimiento de los del noviciado. Y al padre comendador de este convento se le encarga asimismo le ayude en todo lo conveniente a ello. Y que en ninguna manera los dichos religiosos puedan ir fuera, sino fuere pidiéndole la licen-

[82r] cia [a] su maestro de novicios.

4. Iten, asimismo se ordena no se pueda ningún religioso del noviciado ordenar de Misa, ni sacar del noviciado en ninguna forma, sino fuere habiendo tenido por lo menos cuatro años de asistencia y enseñanza dentro del noviciado, sobre cuyo cumplimiento se le encarga la conciencia al reverendo padre provincial.

5. Iten, por cuanto importa mucho al lustre de la Religión el lucimiento de los estudios, se ordena se ponga todo desvelo en su cumplimiento, y que los padres lectores no falten a leer en ningún día lectivo, desde San Lucas a San Juan, y que en los dichos días lectivos no se les pueda dar ni dé licencia para ir fuera.

24 Sic, por excepcionado.

6. Iten, asimismo se ordena para el mismo efecto que las lecturas así de Artes como Theología no se puedan proveer ni dar sino fuere por oposición con todo rigor, siendo jueces los padres Maestros y Presentados de lectura.

7. Iten, por cuanto muchos conventos de esta provincia están muy agravados[25] de misas rezagadas de capellanías, por no haberse puesto en su cumplimiento el debido cuidado, se ordena y manda que ante todas las cosas, los conventos cumplan las misas de capellanía que tienen obligación, y que de ninguna manera digan misas de pitanza,[26] sino fuere las cantadas y forzosas como las de cofradías, y que no puedan por ningún pretexto gastar las limosnas de las misas que no se hubieren cumplido y dicho primero, pena de privación de oficio al prelado que a ello contraviniere, y

[82v] de que pagará la cantidad de la limosna de las misas que no hubiere dicho y cumplido, teniendo gastada la dicha cantidad. Y para que mejor puedan desonerar[27] la carga de misas que tienen muchos conventos, se encarga al R. P. Provincial que ponga en ellos religiosos para que puedan cumplir la tal obligación. Y que los tales religiosos no hagan ausencia de los tales conventos sino fuere por breve tiempo, y con obligación de decir misa siempre por la obligación del convento.

8. Iten, por cuanto habiéndose ordenado muchas veces el que los religiosos hagan su inventario cada año por San Andrés, [ha] habido en el cumplimiento de esta obligación mucho descuido de que, además de faltar al voto de la pobreza y desapropio que deben tener los religiosos, resultan otros daños en detrimento del bien común de la provincia, se ordena y manda en virtud de santa obediencia y pena de excomunión, que se cumpla con esta obligación puntualísimamente, y que los religiosos, así prelados como súbditos, que no asisten en este convento de Guatemala estén obligados a enviar su inventario en cada un año a este dicho convento, para que esté en su común depósito, para que así se eviten algunos inconvenientes. Y asimismo se ordena que los bienes y cantidades que tienen algunos religiosos en la forma que se les permite, no las puedan tener en poder de seculares ni fuera de la Religión, porque de ello se sigue grave detrimento, pena de que si se les averiguare de que algunos tienen cantidades o bienes fuera de la Religión, se darán por perdidos, y desde luego se aplican para obras de este convento.

[83r] 9. Iten, se ordena se cumpla puntualísimamente con lo dispuesto en nuestra sagrada Constitución en orden a los expolios de los religiosos difuntos de la provincia, y que la ropa se reparta a religiosos necesita-

25 Sic, por gravados o recargados.

26 Se refiere al estipendio recibido por la celebración y usado para la manutención de la comunidad y no para otro fin.

27 Sic, por descargar o cumplir el compromiso adquirido de celebrar.

dos, y las alhajas se vendan, y aplique todo lo más que se pudiere para obras principales de este nuestro convento de Guatemala, de donde todos son hijos. Y el repartimiento de la ropa y venta de alhajas sea públicamente juntando a la comunidad para ello.

10. Iten por cuanto la loable costumbre de dar vestuario en cada trienio a los religiosos importa mucho se ejecute, se ordena y manda, pena de privación de oficio y de voz activa y pasiva, a todos los padres comendadores que no dejen de dar vestuario cada trienio.

11. Iten, por cuanto se debe procurar mucho el acrecentamiento de los conventos y atender con gran desvelo a su conservación y aumento, se manda que en este nuestro convento de Guatemala se ejecute infaliblemente lo dispuesto y mandado en la visita próximamente hecha en este dicho convento por nuestro M. R. P. Vicario general, en orden a que lo procedido de principales del azucar de su ingenio no se pueda consumir ni gastar en otra cosa que en obrar, prosiguiendo desde luego la obra más principal que tuviere dicho convento. Y importaremos en que se ha de gastar la mayor parte del dicho procedido y de lo demás [en] comprar esclavos para el dicho ingenio, de que tiene mucha falta, ejecutando todo lo dicho en la forma contenida en el dicho mandato de visita, y debajo de las penas que en él están impuestas.

12. Iten, asimismo se ordena que en todos los conventos de la provincia se obre, y que el comendador que no hubiese comenzado a obrar

[83v] sea privado de oficio.

13. Iten, asimismo se manda a los padres comendadores, pena de privación de oficio, que las estancias que tienen los conventos las aumenten, y que no vendan mulas, ni otro ganado mayor, hasta que tengan por lo menos dos años.

14. Iten, se les ordena a los padres comendadores que luego que lleguen a sus conventos tomen cuentas a los presidentes, para que quede a su cargo del comendador de darla en la visita de todo, con advertencia de que no han de pasar en cuenta ningún alcance de gasto a recibo, y que la limosna de misas que hubieren recibido los presidentes y no cumplido, la han de dar de manifiesto, sin que valga por excusa haberla gastado, por no tener en qué sustentarse. Y de todo darán cuenta al R. P. Provincial luego para que ejecute lo conveniente.

15. Iten, por cuanto el empleo principal de esta provincia y de sus religiosos es la administración de los indios y naturales y ésta no se puede hacer ni descargar la conciencia sino es habiendo la lengua natural de los indios, se ordena y manda nuevamente lo que está mandado muchas

veces por diversos capítulos, de que los padres comendadores de los conventos de doctrina aprendan la lengua de los partidos de su encomienda dentro de un año. Y al R. P. Provincial se le encarga procure la ejecución de este mandato con el rigor que para ello conviniere obrar.

16. Iten, se ordena y manda a los padres comendadores, pena de privación de sus oficios, que no tomen empréstitos ni hagan empeños, por los graves inconvenientes que de ellos resultan de descrédito de nuestra sagrada Religión.

[84r] 17. Iten, asimismo se ordena y manda a los padres comendadores, pena de privación de sus oficios y de inhabilidad perpetua para tenerlos, que no consuman, en mucha ni en poca cantidad, los capitales de censos, ni legítimas, ni hagan imposición de capellanías sobre las haciendas propias, con apercibimiento de que serán condenados, y pagarán con efecto las cantidades que hubieren consumido y impuesto sobre las haciendas propias.

18. Iten, se ordena nuevamente lo mandado de que se ponga mucho cuidado en recoger las escrituras de los propios conventos, y tenerlas en el depósito común, y juntamente protocol[adas] con toda claridad y distinción, para que no se pierda la nota de lo que cada convento tiene.

19. Iten, se ordena y manda que los informantes que se nombraren para las informaciones de los novicios que se hubieren de recibir, se nombren por votos de toda la comunidad, eligiendo sujetos de entera satisfacción y los que fueren más a propósito.

20. Iten, por cuanto es nuestro principal instituto la redención de cautivos, y se ha reconocido el que está muy menoscabada la limosna de redención, y se ha recogido muy poco este trienio pasado, por no haberse puesto toda la atención y cuidado que se debía, y no haber hecho algunos padres comendadores la diligencia que es de su mayor obligación, se ordena y manda a todos los padres comendadores, con formal precepto de obediencia, hagan todas diligencias en procurar las limosnas de redención, así por sí, como por sus súbditos, dando a entender a los seculares y predicándoles las mu-

[84v] chas indulgencias que se ganan por dar limosna para los cautivos, y ponderándoles cuán heroica obra es. Y a los padres comendadores de los conventos donde hubiere españoles, se les manda que ellos mismos personalmente salgan a pedir dichas limosnas. Y al R. P. Provincial se le encarga mucho el que hagan, cumplan con lo contenido en este mandato. Y que para ello se pongan todos los medios que más convengan.

Y que nombre los procuradores de redención que fueren menester para todos los partidos donde hubiere limosnas que recoger.

Y este santo definitorio dio todo su poder cumplido, según y como le tiene y de derecho se requiere, a nuestro Rm°. P. Maestro General, para que su Rma[a]. pueda exponer *extra capitulum* para los grados de Maestros y Presentados que hubiere de esta provincia que proveer, conforme a lo dispuesto en el acta del capítulo general de Huete.

Y por cuanto suelen ofrecerse algunos casos particulares en que no pueden fácilmente juntarse los padres definidores, así como por estar ausentes y otras causas, este santo definitorio comprometió sus votos y dio todo su poder cumplido a nuestro M. R. P. Vicario general y R. P. Provincial, para que dichos casos, o juntos o por sí solos, como mejor les pareciere, dispongan y determinen lo conveniente.

Nombróse por casa capitular para la celebración del capítulo provincial futuro este convento de Santiago de Guatemala.

[85r] Después de lo cual, habiendo precedido la declaración de que no tenía lugar la observación de la alternativa en los oficios y prelacías, por cuanto no había sujetos para ella, se procedió a la elección y nombramiento de los padres comendadores que han de regir y gobernar en este trienio los conventos de esta provincia. Y al nombramiento de otros oficios. Y se nombraron los siguientes.

Los comendadores que se nombran en este capítulo

Comendador de este nuestro convento de Guatemala el R. P. M. Fr. Luis Zapata, padre de provincia.

Comendador del convento de Sacatepéquez el R. P. M°. Fr. Diego de Chávez.

Comendador del convento de Chiantla P. M°. Fr. Alonso de Larios.

Comendador del convento de Pozoltega el P. Pd°. Fr. Miguel Rumbo.

Comendador del convento de Comayagua el P. Pr. Fr. Jerónimo de Lezana.

Comendador del convento de Huehuetenango el P. Pr. Fr. Alonso de Escudero.

Comendador del convento de Cuilco el P. Pr. Fr. Alonso de Sotomayor.

Comendador del convento de Jacaltenango el P. Pr. Fr. José del Saz.

Comendador del convento de Ostuncalco P. Pr. Fr. Diego de la Cerda.

Comendador del convento de León el P. Pdº. Fr. Juan de Miranda.

Comendador del convento de Cururú el P. Lector Fr. Miguel Calleja de Aguilar.

Comendador del convento de Tencoa el P. Fr. Juan García.

Comendador del convento de Gracias a Dios el P. Pr. Fr. Juan de Morales.

Comendador del convento de Cebaco P. Pr. Fr. José de la Canal.

Comendador del convento de la Segovia el P. Lector Fr. Antonio de Zaldívar.

Comendador del convento de Granada P. Pr. Fr. Francisco Hidalgo.

[85v] Comendador del convento de San Salvador P. Pr. Fr. Luis Girón.

Comendador del convento de la Villa de Sonsonate P. Fr. Benito de Ortega.

Comendador del convento de San Miguel P. Fr. Simón Rodríguez.

Comendador de la Choluteca P. Pr. Fr. Juan de Salas.

Comendador de Chiapa P. Pr. Fr. Rodrigo de las Casas.

Comendador del convento del Realejo P. Pr. Fr. Nicolás de las Casas.

Comendador de las Minas P. Pr. Fr. Juan de Morillas.

Vicario de los Lencas P. Fr. Alonso de Labarrera.

Vicario de los Barrios P. Pr. Fr. Bernabé Palomino.

Procurador general de provincia P. Pr. Fr. Alonso de Moscoso.

Administrador del ingenio de San Ramón P. definidor Fr. Francisco de Torres.

Maestro de novicios de este convento nombrado por el definitorio el P. Fr. Cristóbal de Ledesma, maestro de estudiantes.[28]

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios nuestro Señor y de su bendita Madre la Virgen María, Patrona y Señora nuestra y de nuestro glorioso Padre y

Patriarca San Pedro Nolasco, en cuatro días del mes de febrero de mil y seiscientos y cincuenta y seis años, y en fe de

28 Sic. Pudo el secretario referirse al maestro de novicios nuevamente, o también omitió por olvido el nombre del maestro de estudiantes.

[86r] de todo lo dicho, lo firmamos de nuestros nombres y mandamos sellar con el sello mayor de nuestro oficio, y refrendar del presente secretario.

Fr. Juan de la Calle y Heredia, vicario general (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

Fr. Juan de Cárdenas, provincial (*rúbrica*).

Fr. Alonso Fernández de la Cruz, definidor (*rúbrica*).

Fr. Francisco de Torres, definidor (*rúbrica*).

Fr. Ignacio de la Llana, definidor (*rúbrica*).

Fr. Rodrigo Valenzuela, definidor (*rúbrica*).

Por mandado de nuestro M. R. P. Vicario general y santo definitorio,

Fr. Juan López, definidor general y secretario (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1656]

[86v] *Frater Ioannes de la Calle et Heredia, in sacra Theologia Magister, Vicarius generalis in hiis provinciis Goactemalae, Novae Hispaniae, Hundurensis, Nicaraguae Insulaeque Hispaniolae ac Habanae Ordinis redemptionis captivorum, etc. Pro parte dilecti nobis in Christo provincialis electi in capitulo praesentati fratris Ioannis de Cárdenas et Mazariegos necnon diffinitorii capituli almae nostrae provintiae Dominae nostrae de Mercede, in hoc coenobio de Guatemala fuit nobis humiliter supplicatum quod ipsi cum vocalibus eiusdem capituli, iuxta sacrosancti concilii tridentini formam ac nostrarum constitutionum decreta et ordinationes die prima mensis februarii anni Domini millessimi sexcentessimi quinquagessimi sexti pro electionem provintialis praefactae provintiae, fuerunt capitulariter congregati omnes vocales qui per libera et secreta sufragia rite et canonice elegerunt et nominaverunt in provintialem venerabilem patrem praesentatum fratem Ioannem de Cárdenas ad trienium scilicet usque ad diem primam mensis februarii anni Domini millessimi sexcentessimi quinquagessimi noni, iuxta constitutiones nostras et acta in capitulo de Murcia sancita, in perpetuum valitura; sed quia provincialis electus iuxta sacras ordinationes et constitutiones debet a Magistro generali, seu ab eius Vicario generali aprobari et confirmari, idcirco nos his supplicationibus inclinati, venerabilem patrem praesentatum fratrem Ioannem de Cárdenas dictae nostrae provintiae Praesentationis Beatae Mariae de Mercede, ad tempus ad quod fuit electus scilicet trienium dumtaxat aprobamus et confirmamus, aprobatum et confirmatum fore volumus, et declaramus secundum*

[87r] *praelibati Ordinis decreta et constitutiones, supplentes igitur omnes et singulos quos possumus deffectus si qui in ipsa electione intervenerunt. In cuius regimine et gubernatione, charissimos in Christo fratres, et filios eiusdem provinciae tibi subditos commitimus ut erga eos pastoris et patris curam administrationem et iurisdictionem tam spiritualem quam temporalem exercere valeas et possis, et bona praefactae provintiae iuraque ad illam quomodolibet concernentia teneat prout de iure constitutionum nostrarum tibi permititur, praecipimusque rursus omnibus et singulis fratribus tuae provintiae cuiuscumquae gradus ordinis, conditionisque extiterint in virtute Spiritus Santi et sanctae obedentiae ut te in provintialem, antistitem et praeceptorem suscipiant et reverenter admittant, tibique humiliter obediant, ac in omnibus assistant. In quorum fidem has litteras propria manu subscriptas ac nostri officii sygilo maiori communitas, et a nostro secretario capituli refrendatas, concedimus et muniri iussimus, datis et actis in hoc nostro conventu Goatemalae die quarta mensis februarii anni Domini millessimi sexcentessimi quinquagessimi sexti.*

Fr. Ioannes de la Calle et Heredia, vicarius generalis (rúbrica).

(Lugar del sello).

De mandato Rdi. admodum P. N. Vicarii Generalis,

Fr. Ioannes López, definitor generalis et secretarius (rúbrica).

[Capítulo provincial: 31 enero – 4 febrero 1659]

[117r] *In nomine Ssmae. Trinitatis Patris et Filii et Spiritus Sancti sub protectione etiam Beatissimae Virginis Mariae de Mercede, redemptionis captivorum, Dominae ac Patronae nostrae et Sanctissimi Patris nostri Petri Nolasci, etc.*

Notorio y manifiesto sea a todos como en la ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron treinta y un días del mes de enero de este presente año de mil seiscientos y cincuenta y nueve, dentro del convento de nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, de la dicha ciudad, convento señalado para la celebración del capítulo provincial de esta provincia de Guatemala de la dicha Orden, cuyo título es de la Presentación, se juntaron los vocales de la dicha provincia, que con particular convocatoria de N. M. R. P. M. Fr. Antonio Montes de Porres, Vicario general de estas provincias y presidente de este capítulo, fueron convocados todos y llamados para el dicho día. Y habiendo en virtud de ella sido citados y llamados para el dicho día treinta y uno de enero todos los dichos vocales, a fin y efecto de elegir provincial y demás oficios que pertenecen y tocan a la celebración del capítulo provincial de esta dicha provincia, presidiendo en él el dicho nuestro M. R. P. Vicario general, se hallaron ser vocales todos los siguientes:

El dicho N. M. R. P. Vicario general y presidente de este capítulo.

El venerable P. M. Fr. Juan de Cárdenas, provincial actual.

El venerable P. M. Fr. Luis Zapata, comendador de Guatemala y padre de provincia.

El venerable P. M. Fr. José Monroy, padre de provincia.

El P. M. Fr. Diego de Chávez, comendador de Chiantla.

El P. M. Fr. Juan de Valdés.

El P. M. Fr. Juan Romero, regente de los estudios.

El P. Pd°. Fr. Juan López, definidor general.

El P. Pd°. Fr. Francisco de Torres, definidor de provincia.

El P. Pr. Fr. Alejo Fernández, definidor de provincia.

El P. Pr. Fr. Juan Márquez, definidor de provincia.

[117v] El P. Lector Fr. Rodrigo de Valenzuela, definidor de provincia.

El P. Pd°. Fr. Miguel Rumbo, comendador de Jacaltenango.

El P. Pd°. Fr. Miguel Callejas, comendador de Huehuetenango.

El P. Pd°. Fr. Marcos Martínez.

El P. Pd°. Fr. Alonso Larios, comendador de Tejutla.

El P. Pd°. Fr. Juan de los Reyes.

El P. Pd°. Fr. Sebastián de Ayllón.

El P. Pd°. Fr. Antonio Figueroa.

El P. Pd°. Fr. Juan de Miranda, comendador de León.

El P. Pd°. Fr. José de Saz, comendador de Ostuncalco.

El P. Pd°. Fr. Alonso de Sotomayor, comendador de Cuilco.

El P. Pd°. Fr. Jerónimo de Lesana, comendador de Comayagua.

El P. Pd°. Fr. Luis Girón, comendador de San Salvador.

El P. Pr. Fr. Francisco Hidalgo, comendador de Granada.

El P. Pr. Fr. Antonio de Zaldívar, comendador de la Segovia.

El P. Pr. Fr. Simón Rodríguez, comendador de Sacatepéquez.

El P. Pr. Fr. Juan García, comendador de Sebaco.

El P. Pr. Fr. Nicolás de las Casas, comendador del Realejo.

El P. Pr. Fr. Juan de Morales, comendador de Cururú.

El P. Pr. Fr. Juan de Salas, comendador de Tencoa.

El P. Pr. Fr. José Nájera comendador de Sonsonate.

El P. Pr. Fr. Rodrigo de las Casas, comendador de Pozoltega.

El P. Pr. Fr. Cristóbal de Valdés, comendador de la Choluteca.

El P. Pr. Fr. Gabriel de Ortega, comendador de Chiapa.

El P. Pr. Fr. Juan de Morillas, comendador de las Minas.

El P. Pr. Fr. Juan de Vides, comendador de Gracias a Dios.

El P. Pd°. Fr. Alonso de Moscoso, procurador general.[29]

Que todos los referidos hacen el número de treinta y nueve vocales, de los cuales faltaron el P. M°. Fr. Juan Valdés, el P. Pr. Fr. Rodrigo de las Casas y el P. Pr. Fr. Antonio de Figueroa, el P. Pd°. Fr. Sebastián de Ayllón y el P. Pr. Fr. Antonio de Zaldívar, y el P. Pr. Fr. Gabriel de Ortega por estar indispuestos. Con que tan solamente se hallaron presentes treinta y tres vocales. Y estando todos juntos y congregados a son de campana tañida, a las doce del día poco más o menos, después de haber dado la obediencia al dicho nuestro M. R. P. Vicario general y presidente de este capítulo, su paternidad muy Rd^a^. nombró por vicario de él al P. Pd°. Fr. Jerónimo de Lesana, comendador del convento de Comayagua, el cual aceptó el nombramiento.

Y luego este mismo día, a las cuatro de la tarde poco más o menos, dicho nuestro muy R. P. Vicario general mandó se juntase en definitorio, a son de campana tañida, a todos los vocales, pa-

[118r] ra la calificación y regulación de los votos, según es uso y costumbre de nuestra sagrada Religión. Y estando todos juntos, les dio su Pd. muy Rd^a^. la bienvenida. Y después les propuso el fin de haberles llamado y convocado, que era para hacer la elección de provincial y demás oficios tocantes al dicho capítulo. Y les amonestó y exhortó que, pospuesta toda pasión humana de amor y odio y sólo vestidos del celo de Dios y de la Religión, escogiesen y eligiesen provincial de esta dicha provincia persona digna y suficiente de ciencia y conciencia de quien tuviesen más entera satisfacción, de que con todo desvelo y cuidado asistiría al servicio de Dios nuestro Señor, bien y reformación de esta dicha provincia y cumplimiento de nuestras sagradas Constituciones. Y notificándoles que la elección se había de hacer al día siguiente, sábado *ad auroram*, que se contaría primer día del mes de febrero de este presente

29 Religioso encargado del control de la economía y obras de la provincia.

año de mil seiscientos cincuenta y nueve, y habiéndoles juntamente pedido encomendasen a Dios el buen suceso de la elección, procedió su Pd. muy Rd[a]. a la calificación de los votos, para lo cual requirió y mandó en virtud del Espíritu Santo, con formal precepto de obediencia y pena de excomunión mayor *latae sententiae, pro primo, secundo et tertio*, que si alguno se hallase en el dicho capítulo suspenso o descomulgado, o incapaz por derecho para votar en él, que el que lo supiese lo declarase, porque su intención era que no votase en esta elección el que no fuese voto legítimo, y que de no hacerlo se procedería a la elección protestando, como desde luego protestaba su Pd. muy Rd[a]., por sí y en nombre de todo el dicho capítulo, en la forma que de derecho podía y debía, no le parase perjuicio cualquiera nulidad no expresa ni declarada.

Y habiéndose regulado los votos, se hallaron ser treinta y tres religiosos dentro de la sala capitular. Y hallándose que el padre definidor Fr. Rodrigo Valenzuela no tenía la edad cumplida para obtener el dicho voto, se declaró por no voto, con que se regularon por legítimos votos treinta y dos para proceder en la dicha elección.

[118v] Y luego el día siguiente, sábado *ad auroram*, que se contó primero de febrero, N. M. R. P. Vicario general mandó llamar, a son de campana tañida como es uso y costumbre, a los padres vocales, y todos se juntaron en capítulo. Y habiendo dicho la Misa del Espíritu Santo y predicado el sermón literal y cantado de rodillas el himno *Veni Creator Spiritus*, mandó su Pd. M. Rd[a]. con censura *primo, secundo et tertio*, que si alguno hubiere en este capítulo suspenso o excomulgado, o incapaz por derecho para votar en él, se saliese del definitorio porque su intento era que no votase, como lo protestaba y protestó. Y no hubo ninguna declaración de nulidad de voto, sino que todos dijeron ser legítimos.

Después de todo lo cual, su Pd. muy Rd[a]. mandó que todos hicieran el juramento solemne que nuestras sagradas Constituciones disponen, de que elegirían persona hábil, cual conviniese al buen gobierno de esta provincia, el cual hicieron todos uno por uno, poniendo la mano derecha sobre los Evangelios en un misal, y sobre una cruz. Y hecho el dicho juramento, votaron todos en la forma que es costumbre, con cédulas secretas que trajeron escritas cada uno. Y después de haber votado libremente, N. M. R. P. Vicario general y presidente, junto con el definitorio regularon los votos. Y se hallaron treinta y dos cédulas, que corresponden a otros tantos vocales y votos legítimos, de los cuales las treinta decían: P. Pd°. Fr. José del Saz Mazariegos, y una decía P. Pd°. Fr. Alonso Larios, y otra P. Pd°. Fr. Jerónimo de Lesana. Con que quedó canónicamente electo en provincial de esta provincia el dicho P. Pd°. Fr. José de [Saz] Mazariegos. Y el dicho nuestro muy R. P. Vicario general

mandó a mí el infrascrito secretario, leyese en alta voz y publicase la dicha elección, hecha en la persona del dicho P. Pdº. Fr. José del Saz Mazariegos. Y habiéndole tomado juramento en forma, como lo ordena nuestra sagrada Constitución, nuestro muy R. P. Vicario general y presidente del dicho capítulo, fue-

[119r] ron cantando el *Te Deum laudamus* a la iglesia de este dicho convento, donde sentado en una silla en señal se posesión, al lado de nuestro M. R. P. Vicario general y presidente, le dieron la obediencia todos los religiosos al dicho P. Pdº. Fr. José del Saz, provincial electo, como a verdadero y legítimo prelado. De todo lo cual, yo el presente secretario doy fe y verdadero testimonio.

Y luego el dicho día, mes y año a las ocho de la mañana, poco más o menos, N. M. R. P. Vicario general mandó llamar, a son de campana tañida como es uso y costumbre, a los padres vocales, para efecto de las elecciones de definidores de provincia, definidores generales y electores. Y estando todos juntos en capítulo y habiendo votado, se hallaron treinta y dos vocales dentro del dicho capítulo. Y habiendo votado por cédulas secretas que cada uno trajo escrita para dicha elección de primer definidor de provincia, se hallaron treinta y dos cédulas, que corresponden a otros tantos vocales de voto, de las cuales las treinta y una decían P. Pdº. Fr. Marcos Martínez, lector de teología, definidor de provincia; y una decía P. Pr. Fr. Tomás Preciado, con que quedó canónicamente electo en primer definidor de provincia el dicho P. lector Fr. Marcos Martínez.

Y asimismo se procedió a la elección del segundo definidor de provincia. Y habiendo votado en la misma conformidad por cédulas secretas todos los dichos padres vocales, se hallaron treinta y dos cédulas que corresponden a otros tantos vocales de voto, que de todos los cuales no le faltó ninguno, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor de provincia el dicho P. Pdº. Fr. Melchor Espinosa.

Y asimismo se procedió a la elección de tercer definidor de provincia. Y habiendo votado en la misma conformidad por cédulas secretas todos los dichos padres vocales, se hallaron treinta y dos cédulas que corresponden a otros tantos vocales de voto, de los cuales los veinte y ocho decían P. Pr. Fr. Simón Rodríguez; tres: P. Pr. Fr. Juan García; una P. Pr. Fr. Diego de Labarrera, con que quedó canónicamente electo el dicho P. Pr. Fr. Simón Rodríguez.

[119v] Y asimismo se procedió a la elección del cuarto y último definidor de provincia. Y habiendo votado en la misma conformidad, se hallaron

treinta y dos cédulas que corresponden a otros tantos vocales de voto, que todas decían P. Pr. Fr. Juan García, digo las veinte y nueve. Dos el P. Fr. Simón Rodríguez, una el P. Pr. Fr. Cristóbal de Valdés. Con que quedó canónicamente electo en cuarto y último definidor de provincia el dicho P. Fr. Juan García. Y N. M. R. P. Vicario general mandó se publicasen las dichas elecciones de definidores de provincia.

Y luego inmediatamente los definidores electos juntamente con nuestro muy R. P. Vicario general y P. Provincial electo y demás resto de dichos padres vocales, procedieron a la elección de definidores y electores generales. Y habiendo votado en la misma conformidad por cédulas secretas por el primer definidor general, se hallaron treinta y una cédulas que corresponden a otros tantos vocales de voto, por haber faltado los padres definidores Fr. Alejo Fernández de la Cruz y Fr. Juan Márquez, cuyos oficios expiraron. Y así se procedió a estas elecciones sin ellos. Y por ser de los definidores nuevamente electos los tres de ellos votos también en las elecciones antecedentes y no haberse aumentado más que uno, que es el P. Pr. Fr. Melchor Espinosa, quedaron los vocales en el número de treinta y uno. Y de todas las dichas cédulas las treinta decían el R. P. M. Fr. Luis Zapata, padre de provincia; y la una decía P. Pr. Fr. Miguel Calleja de Aguilar, con que quedó canónicamente electo en primer definidor general el dicho R. P. M. Fr. Luis Zapata.

Y asimismo se procedió a la elección del segundo definidor general. Y habiendo votado en la misma conformidad, se hallaron treinta y una cédulas que corresponden a otros tantos vocales, de los cuales los treinta decían P. lector Fr. Rodrigo Valenzuela, y la una P. Pd°. Fr. Miguel Calleja, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor general el dicho P. lector Fr. Rodrigo Valenzuela.

Y asimismo se procedió a la elección de primer elector general. Y habiendo votado en la misma conformidad por cédulas secretas, se hallaron treinta y una cédulas, que corresponden a otros tantos vocales, de las cuales las treinta decían P. Pr. Fr. Juan de Salas, y otra decía P. Pd°. Fr. Francisco de Torres, con que quedó canónicamente electo en primer elector general el dicho P. Pr. Fr. Juan de Salas.

[120r] Y asimismo se procedió a la elección de segundo y último elector general. Y habiendo votado en la misma conformidad por cédulas secretas, se hallaron treinta y una cédulas, que corresponden a otros tantos vocales, que todas decían P. Pr. Fr. Álvaro[30] de la Cerda, con que quedó ca-

30 Sic, por Alonso; es evidente el error del secretario, que una línea más abajo anota correctamente el nombre del religioso.

nónicamente electo en segundo y último elector general el dicho P. Pr. Fr. Alonso de la Cerda.

Nombráronse por jueces de cuentas pertenecientes a capítulo a los padres Presentados Fr. Miguel de Calleja y Fr. Juan de Miranda. Y de cursos el muy R. P. M. Fr. José Monroy y P. Pd°. Fr. Miguel Rumbo. Y de causas al P. Pd°. Fr. Diego de Chávez y P. Pd°. Fr. Alonso Larios.

Y luego el día siguiente, día dos del dicho mes y año, estando en definitorio, por parte del R. P. Provincial electo se presentó una petición pidiendo y suplicando a nuestro M. R. P. Vicario general fuese servido de confirmar su elección, y dicho nuestro M. R. P. Vicario general dijo que la confirmaba y la confirmó, y mandó se despachase patente en forma de la confirmación de la elección hecha en la persona del R. P. Pd°. Fr. José del Saz Mazariegos, provincial electo.

Y luego el dicho día se presentaron ante N. M. R. P. Vicario general y santo definitorio las razones y estados de los conventos de esa provincia, con los aumentos que [de] cada uno quedan por fin de este trienio; se hizo relación y examen por los libros y papeles que presentaron. Y habiendo reconocido que algunos padres comendadores dejaron aumentos de importancia, el santo definitorio pidió al dicho M. R. P. Vicario general les diese las gracias y les honrase en la mejor forma y manera que se pudiere.

Peticiones y respuestas

A la petición del P. Pd°. Fr. Miguel Calleja en que pide que, atento haber cumplido en la lectura para obtener el grado de Maestro, se le exponga para él. Se responde que este santo definitorio tiene remitidas en N. M. R. Padre General las exposiciones y así se declara, como se declaró en el ca-

[120v] pítulo pasado, haber cumplido para el grado de Maestro y pide a N. M. R. P. Vicario general le proponga a su Rm[a]. para que le exponga y confirme.

A la petición del P. Pd°. Fr. Alonso de Sotomayor en que pide que por haber sido ministro de indios durante veinte y un años, con toda aceptación le exponga para Maestro en el magisterio que está vaco del P. M. Fr. Andrés de Morales, padre de esta provincia, a N. Rm°. P. General, para que le exponga y confirme. Se responde que este santo definitorio pide y suplica a nuestro M. R. P. Vicario general pida y suplique a nuestro Rm°. le exponga y confirme para Maestro.

A la petición del P. Pd°. Fr. Jerónimo de Lesana en que pide que, atento ha siete años sirve en esta provincia, como es notorio, y haber servido tantos en la provincia de Andalucía predicando, se le exponga para Maestro. Se responde que este definitorio declara haber cumplido para ello, y que por la exposición recurra a nuestro Rm°. P. General.

A la petición del P. lector Fr. Rodrigo de Valenzuela en que pide que, fuera de los cinco cursos que tiene admitidos en el capítulo pasado, se le admitan tres que dice haber leído. Se le responde, se le admitirán en el que viene, si trajere información hecha por el P. Provincial en la visita cerrada y sellada, como es uso y disponen las actas del capítulo general en el capítulo veinte y cinco en la distinción segunda.

Este mismo día se propuso al santo definitorio como antes que se promulgasen las actas dichas del capítulo general, se había dado el hábito y tomado ya los votos para profesar a Fr. Lucas de Avilés hijo natural de sus padres, de lo más noble de esta ciudad, y que hoy su madre está en reputación de doncella, para que viese si era compre[he]ndido en dicha acta y en el capítulo veinte y tres de la distinción segunda de ellas. Y el santo definitorio juzgó que no, y siendo necesario por las razones dichas, y por la nota que se daría, y juzgar al dicho novicio de mucha importancia para esta provincia, dijo *nemine discrepante*,[31] le daba el voto para la profesión.

[121r] Lo que se manda y ordena guardar en este capítulo

Primeramente ordena y manda este santo definitorio se observen y guarden nuestras sagradas Constituciones en la forma y manera que están dispuestas en las actas del capítulo general *proxime* pasado, en que fue electo N. Rm°. P. M. Fr. Martín de Allué, Maestro General de todo el Orden; con apercibimiento se ejecutarán las penas puestas en ellas a los transgresores, y se le encarga al R. P. Provincial las ejecute en las visitas que hiciere, sin que para omitirlas valga pretexto alguno.

Iten, para mejor ejecución del capítulo veinte y tres de la distinción primera de dichas actas, ordena y manda este santo definitorio que en las profesiones que se hicieren se pongan nombres de padre y madre del que profesare en esta forma: *Ego frater N. filius N. et N., ex legitimo matrimonio procreatus, facio profesionem etc.*, que es el modo de las profesiones que se hacen en Castilla, y asimismo en las informaciones

31 Expresión clásica latina indicando que todos están de acuerdo, o unánimes en la decisión propuesta.

que se hicieren, se ponga el lugar de dónde son los padres y abuelos del pretendiente, y se haga de la limpieza de todos.

Iten, en cumplimiento del capítulo veinte y tres, distinción segunda, en que se manda se nombre cronista que note y escriba las cosas tocantes a la provincia dignas de nota, nombra el santo definitorio para ello al R. P. M. Fr. José Monroy, vicario provincial que ha sido de esta provincia, atendiendo a las grandes noticias que tiene de ella, y de los sujetos que han florecido en letras y virtud.

Iten, en cumplimiento del capítulo veinte y cinco de dicha segunda distinción, por cuanto ningún lector de esta provincia tiene por oposición la lectura, se declara valerles lo que hasta hoy han leído y

[121v] se vacan todas las Lecturas para que se expongan a ellas, excepto la que tiene el P. Pd°. Fr. Marcos Martínez, definidor de provincia y el P. lector Fr. Rodrigo de Valenzuela, definidor general, atento que han leído ocho años y ser el uno graduado y entrambos haber presidido conclusiones públicas en este capítulo, lo cual les vale por oposición.

Iten, por cuanto nuestro principal instituto es la redención de cautivos, y todos debemos poner particular cuidado en solicitar limosnas para rescatarlos, ordena y manda este santo definitorio a los padres comendadores de pueblos de indios, procuren en las elecciones de las cofradías, patronatos u otras cualesquiera, se saquen de las ganancias que entrega el un mayordomo al otro, alguna limosna, más o menos según el caudal, para la redención de cautivos, en la forma y manera que nuestro M. Rd. P. Vicario general deja dispuesto y ejecutado en las casas de la Sierra, pues del más del beneficio que se hace a los cautivos, se hace también a los indios haciéndoles participantes de las gracias e indulgencias concedidas a los que dan limosna para tan santa obra.

Iten, por cuanto la principal ocupación de los conventos de esta provincia es la enseñanza de los indios, y hay cédulas particulares de su Majestad y orden de su Real Audiencia para que les enseñen las oraciones en idioma castellano, ordena y manda este santo definitorio a los padres comendadores que lo fueren de doctrina, hagan enseñarla en castellano, haciendo se rece el rosario un día en idioma indio y otro en castellano. Y asimismo se le manda, pena de privación de oficio, que cada semana personalmente examine a los solteros y solteras lo que han aprendido de la doctrina cristiana, pues les obliga a ello no sólo la caridad sino la justicia.

Iten, por cuanto en su cumplimiento de las cédulas reales y orden de la Real Audiencia que mandan asistan los doctrineros

[122r] en sus doctrinas, para que mejor puedan asistir en la administración de los sacramentos a los indios, N. M. R. P. Vicario general mandó asistiese al que lo era de la doctrina de los barrios de esta ciudad, buscando para ello persona de toda autoridad y satisfacción, para lo cual nombró al R. P. M. Fr. Juan de Cárdenas, provincial que acaba de ser de esta provincia, y le dió por compañero, que ha de ser su súbdito inmediato, al P. lector Fr. Cristóbal de Ledesma; y atendiendo a la poca posibilidad con que de las obvenciones puedan sustentarse, aplicó a dicha vicaría, fuera de los extraordinarios de padre de provincia con que al dicho R. P. M. Fr. Juan de Cádenas ha de acudir este convento, mientras corriera por su cuenta dicha vicaría, cierta renta y capellanías que quedan expresadas en la visita que su Pd. M. Rd[a]. hizo en este convento este presente año, este santo definitorio, siendo necesario, lo aprueba y da las gracias a su Pd. M. Rd[a]. de ello, por conocer el celo con que el dicho P. Maestro ha de aumentar así en edificios como en devoción el barrio de S. Antón y los demás.

Iten, para mejor ejecución de lo ordenado en el capítulo quince de la distinción segunda de las Actas del capítulo general, en que se manda no vote ningún comendador que no hubiere dado vestuario en su trienio a todos los conventuales, ordena y manda este santo definitorio que los padres comendadores traigan al capítulo testimonio de cómo le han dado, o recibo de los súbditos, el cual han de presentar el viernes antes de entrar a comer.

Iten, este santo definitorio dio todo su poder cumplido, según y como se tiene y de derecho se requiere, a N. Rm°. P. Maestro general para que su Rm[a]. pueda exponer *extra capitulum* para los grados de Maestros y Presentados que hubieren en esta provincia que proveer, conforme a lo dispuesto en las actas del capítulo general.

Y por cuanto suelen ofrecerse algunos casos particulares

[122v] en que no pueden juntarse fácilmente los padres definidores, así por estar ausentes como por otras causas, este santo definitorio comprometió sus votos y dió todo su poder cumplido a nuestro M. R. P. Vicario general y R. P. Provincial para que los dichos casos, juntos o por sí solos, como mejor les pareciere, dispongan y determinen lo conveniente.

Nombróse por casa capitular para la celebración de capítulo provincial futuro este convento de Santiago de Guatemala.

Después de lo cual habiendo precedido la declaración de que no se podía observar la alternativa en los oficios y prelacías, así por la variedad de las lenguas como por los púlpitos, se procedió a la elección y nom-

bramiento de padres comendadores y otros oficios de este trienio, que es como se sigue:

Comendadores que se nombraron en este capítulo

Comendador de nuestro convento de Guatemala el P. Pdº. Fr. Jerónimo de Lesana.

Comendador de Jacaltenango el R. P. M. Fr. Luis Zapata, padre de provincia.

Comendador de Tejutla el P. M. Fr. Juan Romero.

Comendador de Ostuncalco el P. Pdº. Fr. Miguel Callejas de Aguilar.

Comendador de Huehuetenango P. Pdº. Fr. Alonso de Sotomayor.

Comendador de Pozoltega el P. Pr. Fr. Jacinto de Rosales.

Comendador de Cuilco el P. Pr. Jacinto de Rosales.

Comendador de Chiantla el P. Pr. Fr. Cristóbal de Mazariegos.

Comendador de Chiapa el P. Pr. Fr. Juan Márquez.

Comendador de S. Salvador el P. Pr. Fr. Luis Girón.

Comendador de Sonsonate el P. Pr. Fr. Pedro Garrido.

Comendador de Comayagua el P. Pr. Fr. Juan de Morales.

Comendador de Granada el P. Pr. Fr. Francisco Hidalgo.

Comendador de Cucurú el P. Pr. Fr. José de Najara.[32]

Comendador de la Segovia el P. Pr. Fr. Nicolás de las Casas.

[123r] Comendador de Sacatepéquez el P. Pr. Fr. Nicolás Quiroga.

Comendador de las Minas el P. Pr. Fr. Cristóbal Caballero.

Comendador de Gracias a Dios el P. Pr. Fr. Juan de Vides.

Comendador de Sevaco el P. Pr. Fr. Cristóbal Valdés.

Comendador de León el P. Pr. Fr. Pedro Nolasco [Carvajal].

Comendador de Tencoa el P. Pr. Fr. Nicolás de Hurrea.[33]

Comendador del Realejo el P. Pr. Fr. Antonio de la Roca.

Comendador de la Choluteca el P. Pr. Fr. Matías Vélez.

Comendador de San Miguel el P. Pr. Fr. Alonso Moscoso.

32 Sic, por Nájera. Ya hemos visto anteriormente la variación de este apellido.
33Sic, por Urrea.

Doctrinero de Huehuetenango para que se presente a la Real Audiencia el P. Pr. Fr. Ramón de Estrada.

Regente de los estudios de este convento el P. Pd°. Fr. Miguel Rumbo.

Procurador general el P. Pr. Jerónimo del Saz.

Administrador del ingenio de San Ramón el P. Pr. Fr. Juan de Salas, elector general.

Vicario de este convento el P. Pr. Fr. Alejo Fernández de la Cruz.

Maestro de novicios el P. Pr. Fr. Juan de Morillas.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de nuestro Señor y de su bendita Madre la Virgen María, Patrona y Señora nuestra, y de nuestro glorioso

[123v] Patriarca San Pedro Nolasco, en cuatro días del mes de febrero de mil seiscientos y cincuenta y nueve años. Y en fe de todo lo dicho, lo firmamos de nuestro nombre, y mandamos sellar con el sello de nuestro oficio y refrendar del presente secretario.

Fr. Antonio Montes de Porres, Vicario general (*rúbrica*).

Fr. José del Saz Mazariegos, provincial (*rúbrica*).

Fr. Juan de Cárdenas Mazariegos, provincial absoluto (*rúbrica*).

Pd°. Fr. Marcos Martínez, definidor (*rúbrica*).

Fr. Melchor de Espinosa, definidor (*rúbrica*).

Fr. Simón Rodríguez, definidor (*rúbrica*).

Fr. Juan García, definidor (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

De mandato Rdi. admodum Patris N. V. generalis et Sti. Deffinitorii,

Fr. Ioannes Ballesteros, Pr. et secretarius (rúbrica).

[Aprobación del CP 1659]

[124r] *Frater Antonius Montes de Porres in sacra theologia Magister, Vicarius generalis in hiis provinciis Novae Hispaniae, Coactemalae, Mexici, Insulaeque Hispaniolae Ordinis B, M. de Mercede, redemptionis captivorum, etc. Pro parte dilecti nobis in Christo Provincialis electi in capitulo Presentati fratri Ioseph del Saz Mazariegos, necnon definitorii capituli almae nostrae provinciae Dominae nostrae de Mercede in hoc Coactemalensi coenobio fuit nobis humilitersupplicatum quia ipsi cum*

vocalibus cuiusque capituli, iuxta sacrosancti concilii tridentini formam ac nostrarum constitutionum decreta et ordinationes, die prima mensis februarii anni Domini millessimi sexcentessimi quinquagessimi noni pro electione provincialis praefactae provinciae fuerunt capitulariter congregati omnes vocales, qui per libera et secreta sufragia rite et canonice elegerunt et nominarunt in provincialem venerabilem P. Praesentatum fr. Iosephum del Saz Mazariegos ad trienium, scilicet usque ad diem primam mensis februarii anni millessimi sexcentessimi sexagessimi secundi, iuxta constitutiones nostras et acta in cappitulo murciensis sancita in perpetuum valitura. Id quia provincialis electus iuxta sacras ordines et constitutiones debet a Magistro generali seu ab eius Vicario generali aprobari et confirmari, idcirco nos his suplicationibus inclinati venerabilem patrem Praesentatum fratrem Iosephum del Saz Mazariegos dictae nostrae provinciae Praesentationis Beatae Mariae de Mercede aprobamus et confirmamus, aprobatum et confirmatum fore volumus, et declaramus secundum praelibati Ordinis decreta et constitutiones, suplentes igitur omnes et singulos quos possumus defectus, si qui in ipsa electione entervenerunt. In cuius regimine et gubernatione, charissimos in Christo fratres et filios eiusdem provinciae tibi subditos commitimus, ut erga eos pastoris, et patris curam, administrationem et iurisdictionem tam spiritualem quam temporalem excercere valeas et possis, et bona praefactae provinciae iuraque ad illam quomololibet concernentia teneas, prout de iure constitutionum nostrarum tibi permititur. Praecipimusque rursus omnibus et singulis fratribus tuae provinciae, cuiuscumque gradus, conditionisque extiterint in virtute Spiritus Sancti

[124v] *et sanctae obedientiae ut te in provincialem, pastorem, antistitem et preceptorem suscipiant, et reverenter admitant, tibique humiliter obediant, ac in omnibus asistant. In quorum fidem praesentes Literas nostro nomine roboratas, sygillo maiori nostri officii communitas et a nostro secretario refrendatas dari iussimus, datis et actis in hoc nostro conventu Coactemalae die quarta mensis februarii anni Domini millessimi sexcentessimi quinquagessimi noni.*

Fr. Antonius Montes de Porres, Vicarius generalis (rúbrica).

(Lugar del sello).

De mandato R. A[admodum]. P. N. P. Vicarii Generalis,

Fr. Ioannes Ballesteros, Predicator et secretarius (rúbrica).

[Capítulo provincial: 27–31 enero 1662]

[136r] *In nomine Ssmae.Trinitatis Patris et Filii et Spiritus Sancti, sub protectione B. V. Mariae de Mercede, redemptionis captivorum, Dominae ac Patronae nostrae et Ssmi. P. N. Petri Nolasci, etc.*

Notorio y manifiesto sea a todos como en la ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron veinte y siete días del mes de enero de este presente año de mil seiscientos y sesenta y dos, dentro del convento de nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, de la dicha ciudad, convento señalado para la celebración del capítulo provincial de esta provincia de Guatemala de dicho Orden, cuyo título es de la Presentación, se juntaron los vocales de la dicha provincia, que con particular convocatoria de nuestro M. R. P. M. Fr. Antonio Montes de Porres, Vicario general de estas provincias y presidente de este capítulo, fueron convocados todos y llamados para dicho día. Y habiendo, en virtud de ella, sido citados y llamados para el dicho día veinte y siete de enero todos los vocales, a fin y efecto de elegir provincial y demás oficios que pertenecen y tocan a la celebración del capítulo provincial de esta dicha provincia, presidiendo en él el dicho nuestro muy R. P. Vicario general, se hallaron ser vocales todos los siguientes:

El dicho nuestro M. R. P. M. Antonio Montes de Porres, Vicario general y presidente de este capítulo.

El M. R. P. M. José del Saz Mazariegos, provincial actual.

El M. R. P. M. Fr. Luis Zapata, comendador de este convento y padre de provincia.

El M. R. P. M. Fr. José Monroy, padre de provincia.

El P. M. Fr. Juan de Valdés.

El P. M. Fr. Miguel Callejas, comendador de Ostuncalco.

El P. M. Fr. Miguel Rumbo, regente de estudios.

El P. M. Fr. Alonso de Sotomayor, comendador de Huehuetenango.

El P. M. Fr. Jerónimo de Lesana.

El P. Fr. Melchor de Espinosa, definidor de provincia.

El P. Fr. Juan García, definidor de provincia.

El P. Fr. Simón Rodríguez, definidor de provincia.

El P. Fr. Vicente Espinosa, definidor de provincia.

El P. Pd°. Fr. Rodrigo Valenzuela, definidor general.

El P. Pd°. Fr. Marcos Martínez.

El P. Pd°. Fr. Juan de los Reyes.

El P. Pd°. Fr. Antonio de Figueroa.

El P. Pd°. Juan de Miranda, comendador de Pozoltega.

El P. Pd°. Fr. Francisco de Torres, secretario de provincia.

El P. Pd°. Fr. Juan Ballesteros, secretario de N. M. R. P. Vicario general.

El P. Pd°. Fr. Cristóbal Mazariegos, comendador de Chiantla.

El P. Pd°. Fr. Juan Morales, comendador de Comayagua.

El P. Pd°. Fr. Nicolás de Quiroga, comendador de Sacatepéquez.

El P. Pd°. Fr. Antonio de la Roca, comendador del Realejo.

El P. Pd°. Fr. Tomás Preciado.

El P. Pd°. Fr. Cristóbal de Ledesma.

El P. Pr. Fr. Francisco Hidalgo comendador de Granada.

El P. Pr. Fr. Nicolás de las Casas, comendador de Jacaltanango.

El P. Pr. Fr. Rodrigo de las Casas, comendador de Tejutla.

[136v] El P. Pr. Fr. Jacinto Rosales, comendador de Cuilco.

El P. Pr. Fr. Antonio de Zaldívar, comendador de La Segovia.

El P. Pr. Fr. Luis Girón, comendador de San Salvador.

El P. P. Fr. Pedro Garrido, comendador de La Villa.

El P. Pd°. Fr. José de Nájera, comendador de Cururú.

El P. Pr. Fr. Cristóbal Caballero, comendador de las Minas.

El P. Pr. Fr. Nicolás de Orrea,[34] comendador de Tencoa.

El P. Pr. Fr. Juan de Vides, comendador de Gracias a Dios.

El P. Pr. Fr. Matías Vélez, comendador de San Miguel.

El P. Pr. Fr. Alonso Moscoso, comendador de Choluteca.

El P. Pr. Fr. Cristóbal Valdés, comendador de Sebaco.

El P. Pr. Fr. Pedro [Nolasco] Carvajal, comendador de León.

El P. Procurador Fr. Jerónimo del Saz, procurador general.

34 Sic, por Urrea.

Que todos los referidos hacen el número de cuarenta y dos vocales, de los cuales, faltaron el P. Mº. Fr. Juan de Valdés, P. Pdº. Fr. Antonio de Figueroa, comendador de Chiapa. El dicho P. M. Valdés no vino por estar enfermo. El P. Pdº. Figueroa no votó, habiendo venido a dicho efecto, por causa que diciendo Misa el domingo a los veinte y dos del mes de enero, de un accidente que le dio quedó incapaz. Y P. Pr. Fr. Cristóbal de Valdés no vino habiendo sido convocado; ni el P. Fr. Juan de Vides por quedar malo de una pierna. Que todos los religiosos hacen el número de treinta y ocho vocales que se hallaron presentes. Y estando todos juntos y congregados, al son de campana tañida, a las doce del día poco más o menos, después de haber dado la obediencia al dicho nuestro muy R. P. Vicario general y presidente de este capítulo, su P. M. R. nombró por vicario al P. M. Fr. Miguel Rumbo, regente que era de los estudios de este convento.

Y luego este mismo día, a las cinco de la tarde poco más o menos, dicho nuestro M. R. P. Vicario general mandó se juntase a definitorio a son de campana tañida, a todos los vocales por la calificación y regulación de los votos, según es uso y costumbre de nuestra sagrada Religión. Y estando todos juntos, les dio su Pd. M. R. la bienvenida, y después les propuso el fin de haberlos llamado y convocado, que era para hacer la elección de provincial y demás oficios tocantes al dicho capítulo. Les amonestó y exhortó que, propuesta toda pasión humana de amor y odio y sólo vestidos del celo de Dios y de la Religión, escogiesen y eligiesen provincial de esta dicha provincia persona digna y suficiente de ciencia y conciencia de quien tuvieren más entera satisfacción, de que con todo desvelo y cuidado, asistirá al servicio de Dios nuestro Señor, bien y reformación de esta dicha provincia y cumplimiento de nuestras sagradas Constituciones. Y notificándoles que la elección se había de hacer al día siguiente, sábado *ad auroram*, que se contarán veinte y ocho días del mes de enero de este presente año de seiscientos sesenta y dos. Y habiéndoles juntamente pedido encomendasen a Dios el buen suceso de la elección, procedió su P. M. R. a la calificación de los votos, para lo que requirió y mandó, en virtud de Espíritu Santo, con formal precepto de obediencia y pena

[137r] de excomunión mayor *latae sententiae pro primo, secundo et tertio*, que si alguno se hallare en el dicho capítulo suspenso o excomulgado, o incapaz por derecho para votar en esta elección, el que no fuese voto legítimo, y que de no hacerlo se procederá a la elección, protestando como desde luego protestaba su P. M. R. por sí y en nombre de dicho capítulo, en la forma que de derecho podía y debía, no le parase perjuicio y cualquier nulidad, no expresada ni declarada. Y pareció una petición presentada por el P. Pr. Fr. Sebastián de Ayllón en que pide votar en este capítulo como Presentado, con ocasión de haber votado

en otros capítulos en esta provincia. Y presentó asimismo un testimonio que refiere haber recibido en el grado de Pdº. el R. P. M. Fr. Andrés de Morales, sin estar autorizada la recepción de secretario, ni referirse en ella qué Rmº. General le confirmó, ni en qué vacante, antes bien habiendo recibido la exposición que daba para el grado a que se refiere la recepción del R. P. Provincial, se infirió legítimamente que nunca hubo tal confirmación de ningún Rmº. General, y con este motivo con todo el capítulo (salvo el padre definidor Fr. Melchor Espinosa) se declaró que no era voto. Y se le notificó que hiciese diligencia por su parte, supuesto que en el Libro de todo el Orden están registradas las Patentes, sacase testimonio.

Y habiendo regulado los votos, se hallaron treinta y ocho religiosos dentro de la sala capitular, con que se regularon por legítimos para proceder a dicha elección.

Y luego al día siguiente sábado *ad auroram ante Dominicam quartam post Epiphaniam*, que se contaron veinte y ocho días del mes de enero, nuestro M. R. P. Vicario general, presidente de este capítulo, mandó llamar al son de campana tañida, como es uso y costumbre, a los padres vocales y todos se juntaron en capítulo. Y habiendo dicho la misa del Espíritu Santo y predicado el sermón literal y cantado de rodillas el himno *Veni Creator Spiritus*, mandó su P. M. R. leer y contar por sus nombres dichos vocales. Y leídos, se hallaron presentes ser treinta y ocho, conforme a la memoria arriba referida, a todos los cuales requirió su P. M. R. con censuras *primo, secundo et tertio* que si alguno hubiere en este capítulo suspenso o excomulgado, o incapaz por derecho para votar en él, se saliese del definitorio, porque su intento era que no votase, como lo protestaba y lo protestó., Y no hubo ninguna declaración de nulidad de voto, sino todos dijeron ser legítimos.

Después de todo lo cual su P. M. R. mandó que todos hicieran el juramento solemne que nuestras sagradas Constituciones disponen, que elegirán persona hábil cual conviene al buen gobierno de esta provincia, el cual hicieron todos, uno por uno, poniendo la mano derecha sobre los Evangelios en un misal y sobre una cruz. Y hecho el dicho juramento, votaron todos en la forma que es costumbre, con cédulas secretas que trajeron escritas cada uno. Y después de haber votado libremente, nuestro muy R. P. Vicario general, presidente de este capítulo, junto con el definitorio, regularon los votos y se hallaron treinta y ocho

[137v] cédulas que corresponden a otros tantos vocales y votos legítimos, de las cuales las treinta y cinco decían P. Mº. Fr. Alonso de Sotomayor; y dos decían P. M. Fr. Miguel Callejas de Aguilar; y otra P. Mº. Fr. Mi-

guel Rumbo. Con que quedó canónicamente electo provincial de esta provincia el R. P. M. Fr. Alonso de Sotomayor. Y el dicho nuestro muy R. P. Vicario general mandó a mí el infrascrito secretario leyese y publicase en alta voz la dicha eleccción hecha en la persona del R. P. M. Fr. Alonso de Sotomayor. Y habiéndole tomado juramento en forma, como lo ordena nuestra sagrada Constitución, nuestro muy R. P. Vicario general y presidente de este dicho capítulo, fueron cantando el *Te Deum laudamus* a la iglesia de este dicho convento, donde sentado en una silla en señal de posesión al lado de nuestro muy R. P. Vicario general, le dieron la obediencia todos los religiosos al dicho R. P. M. Fr. Alonso de Sotomayor, provincial electo, como a su verdadero y legítimo prelado. De todo lo cual yo el presente secretario doy fe y verdadero testimonio.

Y luego el dicho día, mes y año a las ocho de la mañana poco más o menos, nuestro muy R. P. Vicario general mandó llamar, al son de campana tañida como es uso y costumbre, a los padres vocales para el efecto de las elecciones de definidores de provincia, definidores generales y electores. Y habiendo votado por cédulas secretas que cada uno trajo escritas por la elección del primer definidor de provincia, se hallaron treinta y ocho cédulas que correspondían a otros tantos vocales de voto, de las cuales las treinta y seis decían P. Pd°. Fr. Cristóbal Mazariegos; una P. Pd°. Fr. Juan de los Reyes, y otra P. Pr. Fr. Rodrigo de las Casas. Con que quedó canónicamente electo en primer definidor de provincia el dicho P. Pd°. Fr. Cristóbal Mazariegos.

Y asimismo se procedió a la elección del segundo definidor de provincia. Y habiendo votado en la misma conformidad por cédulas secretas todos los dichos padres vocales, se hallaron treinta y ocho cédulas, que corresponden a otros tantos vocales, de las cuales las treinta y siete decían P. Pd°. Fr. Cristóbal de Ledesma, y una P. Pd°. Fr. Juan de Miranda. Con que quedó canónicamente electo en segundo definidor de provincia el dicho P. Pd°. Fr. Cristóbal de Ledesma.

Y asimismo se procedió a la elección del tercer definidor de provincia. Y habiendo votado en la misma conformidad por cédulas secretas todos los dichos padres vocales, se hallaron treinta y ocho cédulas que corresponden a otros tantos vocales, de las cuales las treinta y siete decían P. Fray Jacinto Rosales, y una P. Pd°. Fr. Nicolás de Quiroga.

[138r] Y asimismo se procedió a la elección del cuarto y último definidor de provincia. Y habiendo votado en la misma conformidad, de hallaron treinta y ocho cédulas que corresponden a otros tantos vocales de voto. Las treinta y siete decían P. Pr. Fr. Rodrigo de las Casas y una P. Pr. Fr.

José de Nájera. Con que quedó canónicamente electo en cuarto y último definidor de provincia el dicho P. Pr. Fr. Rodrigo de las Casas. Y nuestro muy R. P. Vicario general mandó se publicasen las dichas elecciones de definidores de provincia.

Y luego inmediatamente los definidores electos juntamente con nuestro M. R. P. Vicario general y padre provincial y demás resto de dichos padres vocales, procedieron a la elección de definidores y electores generales. Y habiendo votado en la misma conformidad por cédulas secretas por el primer definidor general, se hallaron treinta y cuatro cédulas que corresponden a otros tantos vocales de voto, por haber faltado los padres definidores Fr. Melchor de Espinosa, Fr. Juan García, Fr. Simón Rodríguez y P. Fr. Vicente de Espinosa, cuyos oficios expiraron. Y así se procedió a estas elecciones sin ellos. Y por ser de los definidores nuevamente electos todos votos también en las elecciones antecedentes y no haberse aumentado ninguno, quedaron los vocales en el número de treinta y cuatro. Y de todas las dichas cédulas treinta y cuatro decían P. Pr. Fr. Sebastián de Ayllón. Con que quedó canónicamente electo en primer definidor general.

Y asimismo se procedió a la elección del segundo definidor general. Y habiendo votado en la misma conformidad, se hallaron treinta y cuatro cédulas que corresponden a otros tantos vocales de las cuales las treinta y tres decían P. Pr. Fr. Cristóbal Caballero, y una P. Pr. Fr. José de Nájera. Con que quedó canónicamente electo en segundo definidor general el P. Pr. Fr. Cristóbal Caballero.

Y asimismo se procedió a la elección de primer elector general. Y habiendo votado en la misma conformidad por cédulas secretas, se hallaron las treinta y cuatro, que corresponden a otros tantos vocales de las cuales las treinta y tres decían P. Pdº. Fr. Juan Ballesteros, y una P. Pdº. Fr. Francisco de Torres, con que quedó canónicamente electo en primer elector general el dicho P. Pdº. Fr. Juan Ballesteros.

Y asimismo se procedió a la elección del segundo y último elector general. Y habiendo votado en la misma conformidad por cédulas secretas, se hallaron treinta y cuatro, que corresponden a otros tantos vocales. Las treinta y tres decían P. Fr. Jerónimo del Saz, y una P. Pr. Fr. Nicolás de Urrea. Con que quedó canónicamente electo en segundo y último elector general el P. Pr. Fr. Jerónimo del Saz.

Nombráronse por jueces de cursos al R. P. M. Fr. José Monroy y P. M. Fr. Miguel Calleja. De cuentas P. Pdº. Fr. Juan de Miranda y P. definidor Fr. Rodrigo de

[138v] las Casas. Y de causas al P. Pd°. Fr. Rodrigo Valenzuela y al P. Pd°. Fr. Juan de Morales.

Y luego el segundo día, veinte y nueve del dicho mes y año, estando en definitorio, por parte del R. P. Provincial electo se presentó una petición pidiendo y suplicando a nuestro muy R. P. Vicario general fuese servido de confirmar su elección, y mandó se despachase Patente en forma de la confirmación de la elección hecha en la persona del R. P. M. Fray Alonso de Sotomayor, provincial electo.

Y luego el dicho día, se presentaron ante nuestro muy R. P. Vicario general y santo definitorio las razones y estados de los conventos de esta provincia, con los aumentos que de cada uno quedan por fin de este trienio. Se hizo relación y examen por los libros y papeles que presentaron, y habiendo conocido que algunos padres comendadores dejaron aumentos de importancia, el santo definitorio pidió al dicho nuestro M. R. P. Vicario general les diese las gracias y les honrase en la mejor forma y manera que se pudiese.

Peticiones y respuestas

A la petición del P. Pd°. Fr. Rodrigo Valenzuela en que pide se le admitan seis cursos que ha leído de teología para el grado de Maestro. Se responde que se le admiten los dichos seis cursos y se declara haber cumplido con lo que se requiere de rigor para el grado de Maestro.

A la petición del P. Pd°. Fr. Marcos Martínez en que pide se le admitan tres cursos que ha leído de teología para el grado de Maestro. Se responde que se le admiten con calidad que ha de acabar este curso.

A la petición del P. lector Fr. Simón García en que pide se le admitan cuatro cursos para el grado de Presentado. Responde nuestro M. R. P. Vicario general y santo definitorio que se le admiten, con calidad que ha de acabar este curso que tiene comenzado.

A la petición del P. lector Fr. Juan de León en que pide y suplica se le admitan tres cursos de Artes que tiene leídos para el grado de Presentado. Responde este santo definitorio que se le admiten.

A la petición del P. lector Fr. José de Estrada en que pide se le admitan dos cursos de Artes que tiene leídos, se responde que se le admiten.

A la petición del padre definidor general Fr. Cristóbal Caballero en que pide haber cumplido con aceptación en el púlpito y en otras cosas tocan-

tes para obtener el grado de Presentado de púlpito, se le exponga para dicho grado. Responde este santo definitorio que suplica a nuestro muy R. P. Vicario general pida a nuestro Rmo°. P. Maestro general se exponga al dicho grado por haber cumplido con los requisitos que alega.

A la petición del P. Fr. José de Nájera en que pide que, atento a que ha predicado dieciseis años con patentes especiales de sus prelados, pide se le exponga para el grado de Presentado. Responde este santo definitorio haber cumplido con los requisitos para el dicho cargo.

[139r] Actas y estatutos que se mandan guardar en este capítulo

Primeramente ordena este santo definitorio se observen y guarden nuestras sagradas Constituciones, en la forma y manera que están entendidas en las actas del capitulo general en que fue electo nuestro Rm°. P. M. Fr. Juan Asensio, general de todo el Orden. Y con especialidad en el punto de la oración mental y asistencia a la misa de nuestra Señora los sábados, y a la procesión de los difuntos los lunes. Declarando, como declara este santo definitorio, que ninguno tiene exención en esta parte.

Iten, deseando, como se desea, la quietud en las conciencias de los religiosos, declara este santo definitorio que solamente quedan en su entero vigor y fuerza las actas del capítulo general *proxime* pasado, las que en él se conforman las Bulas de su Santidad que no están expresamente derogadas, los mandatos que en la visita general dejó ordenados nuestro muy R. P. Vicario general y las actas y estatutos de este capítulo provincial, con declaración que todas la demás que están promulgadas en esta provincia, desde luego las deroga este santo definitorio, y a cada una de ellas las da aquí por expresadas.

Y por cuanto las actas del capítulo general, deseando el mejor lustre de la Religión, tienen dispuesto en el capítulo veinte y tres, debajo de la distinción primera, que no se pueda dar el hábito a ningún ilegítimo, y hablando de los que son hijos naturales, pide que haya de ser de utilidad a la Religión para que se pueda dispensar con él, advirtiendo que para recibirle ha de preceder dispensación del definitorio en capítulo provincial, sobre que se hizo propuesta en el santo definitorio, se declaró que, atento que en esta provincia hay muchos caballeros de conocida nobleza y que han ayudado y ayudan a nuestra Religión, así con sus haciendas como con su autoridad, los cuales han tenido y tienen hijos naturales, y asimismo en atención a que pueden ser muy pocos los que pueden tomar nuestro santo hábito, muchas las obligaciones por lo principal de las doctrinas, motivo que ha obligado a todas las Religiones en este reino para dispensar con los hijos naturales, declara este santo definitorio que pue-

den ser recibidos a nuestro santo hábito siendo de la calidad referida, pues no puede seguirse mayor utilidad a la Religión que la conservación de la provincia, que pende de tener sujetos para el cumplimiento de sus obligaciones, y para que se guarde la forma de dichas actas, (escrito al margen: *Habilitación del capítulo provincial*) este santo definitorio dispensa con los siguientes: Fr. Alonso de Porres, Fr. Juan Delgado, Fr. Francisco Criado. D. Antonio de Alvarado, Pedro Diéguez, Domingo de Antillón y Domingo Santizo. Y da facultad al padre comendador de este convento para que los pueda recibir, haciéndose las informaciones *de moribus et vita*, y declarando quiénes son sus padres. Y para lo de en adelante,

[139v] se la da este santo definitorio todo su poder cumplido al muy R. P. Provincial para que por sí, usando de su autoridad, pueda dispensar, en atención a que de sujeto y cristiandad fíe este santo definitorio escogerá siempre lo mejor y de mayor lustre para la provincia. Y asimismo declara este santo definitorio que puedan [ser] hábiles y capaces para obtener oficios y dignidades de la Religión.

Iten, se ordena y manda que se ejecute el capítulo veinte y tres de la distinción primera de dichas actas en la forma con que se han de escribir las profesiones, la cual se ha de entender también con los que fueren hijos naturales.

Iten, por cuanto se ha reconocido que cada día se van deteriorando los partidos, por irse consumiendo los indios y se debe temer llegar a estado que los conventos no se puedan sustentar, declara este santo definitorio que las haciendas que hoy están en ser[35] no se puedan enajenar ni vender, y se manda a los padres comendadores pongan todo cuidado en su conservación y aumento, sobre que se le encarga al R. P. Provincial la conciencia.

Y asimismo se ordena y manda a los padres comendadores que son de pueblos de doctrina, que cada año hagan de reponer en finca segura por lo menos cinqu[ent]a pesos de principal, para que así les quede algún resguardo a los conventos.

Iten, por cuanto se ha experimentado que algunos religiosos doctrineros, con poco temor de Dios y totalmente olvidados de las obligaciones de la Religión, por hallarse curas con beneficio colado, han llegado a presumir y decir son absolutos en su ministerio, opinando se hallan como foráneos de la Religión faltando a las atenciones, obediencia y buenos respetos que deben tener a sus comendadores, como sucedió en el doctrinero de Jacaltenango que se removió y corrigió, ordena y manda este santo definitorio

35 Sic.

con formal precepto de obediencia y pena de excomunión mayor *una pro trina canonica monitione praemisa ipso facto incurrenda*, a todos los padres doctrineros de esta provincia, estén en todo a la obediencia de sus comendadores, usando de su ministerio según y como reza en su título, y que si alguno (*quod Deus avertat*)[36] dijere o diere a entender a cualquiera persona de cualquier estado, calidad o condición que sea, que por dicho título no puedan contar de él los prelados la Religión, *ipso facto* incurre en dichas censuras y consecuentemente queda inhábil para la administración, y debajo de las mismas censuras se le manda al M. R. P. Provincial que, habiendo precedido las diligencias que están en costumbre con los señores Presidente y Obispo, le remueva de dicha doctrina, y le declare por incurso en las penas que nuestra sagrada Constitución tiene dispuestas para los rebeldes e inobedienes.

Iten, que los religiosos que fueron nombrados en los conventos por conventuales de doctrina, a fin de aprender la lengua y ejercitarse en la

[140r] administración, aunque sea graduado, se ordena y manda que a dichos religiosos en *interin* que aprendan la lengua se les dé tan solamente media [ración] para su chocolate, con declaración que si el padre comendador por sí la diere entera, encarga al muy R. P. Provincial averigüe en las visitas o fuera de ellas, donde se hallare si se ha cumplido lo dispuesto por este santo definitorio. Y asimismo se le encarga los examine y haga examinar, y de reconocer que no aprovechan, los remueva a su arbitrio. Y asimismo se le encarga que a los que hubieren cumplido con su obligación se les ayude con la ración entera y los honre prefiriendo a los demás.

Iten, se ordena y manda a todos los padres comendadores que, luego que lleguen a sus conventos, numeren los libros que son, tocan y pueden tocar a la materia de cuentas. Y asimismo se ordena y manda que, habiendo otro religioso en su comunidad, no escriba las cuentas, pena de privación de oficio y con declaración que no darán fe las partidas que escribiere.

Iten, se ordena y manda en cumplimiento de las Bulas despachadas por la Santidad de Clemente octavo y Urbano octavo, y asimismo lo dispuesto en las actas del capítulo general, que ningún religioso pueda pernoctar en la ciudad, pueblo o lugar donde hubiere convento de la Religión, con declaración que lo mismo se entiende con los enfermos, que no han de poder salir a curar fuera del convento, por lo cual se le ordena y manda al padre comendador de este convento de Guatemala ponga todo cuidado en que a los enfermos les acuda con lo necesario, y con especialidad en que el médico y cirujano les acudan con toda puntualidad, pues

36 Que Dios no lo permita.

el convento la tiene en pagarle sus salarios, y casos que no se pueda conseguir con los dichos la asistencia necesaria para todos los religiosos de cualquier estado, calidad o condición que sean, se le encarga ponga luego en remedio que le pareciere más conveniente.

Iten, por cuanto está dada forma en las actas del capítulo general de la distribución de los expolios de los religiosos que mueren, la cual no es posible practicarse en todo en estas provincias, siguiendo este definitorio el motivo y religioso celo del capítulo general, declara que habiéndose cumplido con las obligaciones en que quedare el dicho religioso y sacádose los hábitos y lo que de vestir (que ha de ser para los que fueren más notoriamente necesitados de él), que quedare, se han de hacer tres partes: La una ha de entrar en poder del M. R. P. Provincial para los gastos de provincia. Las otras dos partes tocan y pertenecen al convento de Guatemala. Y se le encarga al M. R. P. Provincial

[140v] las aplique luego en lo que le pareciere más necesario.

Iten, se ordena y manda que en todos los conventos de esta provincia que fueren capaces de hacer forma de comunidad, se lean una vez cada mes las actas del capítulo general, las de este capítulo y las que han quedado puestas en la visita general de N. M. R. P. Vicario general.

Iten, en atención a que nuestra provincia de Guatemala para tener el lustre y crédito que deseamos, necesita de sujetos que se ejerciten en las letras para servir la cátedra y púlpito, camino que hoy tiene nuestra sagrada Religión en la mayor estimación que se pueda desear. Y asimismo necesita de sujetos que se enseñen a hablar la lengua materna de los naturales que administran los religiosos de esta provincia, habiendo reconocido que hoy se halla esta provincia con sujetos de satisfacción que pueden leer y enseñar, y asimismo con número más que bastante de estudiantes que pueden aprovechar, y que teniéndose cuidado en la asistencia y enseñanza, florecerá con todo crédito esta provincia, determina este santo definitorio, por supuesto, que no hay en la provincia sino una casa de estudios, que en este convento de Guatemala se críen cuatro lectores de theología, un lector de Artes y un maestro de estudiantes, y se encarga al padre comendador de dicho convento, señale las horas de la lectura y conferencia, ajustándose con las obligaciones de la comunidad. Y para que tenga este decreto el entero cumplimiento con el fin de que se desea, manda este santo definitorio al padre comendador en virtud de Espíritu Santo y santa obediencia, no dé licencia a lector, ni a estudiante en día lectivo, y ponga todo cuidado en que no se falte a leer y conferir a sus horas.

Y asimismo decreta este santo definitorio se ponga en este convento una cátedra de lengua, porque de salir los religiosos mozos a los pueblos de indios a aprenderla, se han experimentado gravísimos inconvenientes. Y queda a disposición del M. R. P. Provincial el nombrar catedrático. Y declara este santo definitorio que la dicha lectura tiene fuerza y vigor de lectura para los grados de Presentado y Maestro. Esta cátedra han de cursar todos los sacerdotes que no tuvieren de treinta y cinco años para arriba, y todos los estudiantes teólogos. Y encarga al M. R. P. Provincial cuando más presto fuere posible nombrar al lector de lengua.

En este santo definitorio se propuso por nuestro M. R. P. Vicario general la noticia que ha tenido de personas celosas, del riesgo grande en que se halla el cuerpo de la Iglesia de este convento. Y para reconocerlo a vistas de ojos, pues se hallaba en él, había llamado los alarifes de esta ciudad, y junto con ellos su Pd. M. R. la reconocieron, y además de lo que se ve ocularmente en los techos, pareció estar las vigas que lo sustentan dañadas por las abejas, y la pared maestra que cae a la parte del convento sin estar fundada sobre cimientos. Con que se reconoció que había sido y es un milagro continuado de esta santa imagen de Nuestra Señora, por lo cual parecía que, ante todas cosas, se tratase de remediar y se diese modo para ello.

[141r] Y habiéndose conferido en el santo definitorio, se ofreció el M. R. P. provincial con todo empeño religioso asistir, ayudar y servir a la Virgen Santísima en esta fábrica. Con que se determinó lo primero que se llamasen a los maestros de esta ciudad y juntos el M. R. P. Provincial, padre comendador y padres de provincia, se determine la forma en que se debe hacer y la [manera o forma] con que se ha de cubrir, atendiendo siempre a los accidentes y temblores de esta tierra. Y en atención de que este convento se halla hoy muy corto y cargado de extraordinarias obligaciones, se propuso en este santo definitorio se buscase el modo de ayudarle para que, con algún desahogo, pueda asistir a los gastos de la iglesia. Y habiéndose conferido con acuerdo de todo el santo definitorio, se decretó lo siguiente: Lo primero que la provincia ha de sustentar de todos los gastos necesarios al oficio al M. R. P. Provincial, en que se compromete este santo definitorio la disposición del repartimiento en todos los conventos de esta provincia. Lo segundo releva este santo definitorio al padre comendador de este convento del vestuario de este trienio. Lo tercero, en atención a que este convento es la madre de toda la provincia, pues todos son hijos de él, y donde se conserva todo su crédito, decretó este santo definitorio que para la dicha fábrica del cuerpo de la iglesia se haga un repartimiento en todos los conventos de esta provincia, cuya disposición queda al arbitrio del M. R. P. Provincial.

Iten, en cumplimiento del capítulo quinto de la distinción segunda, parágrafo sexto, declara este santo definitorio por nulas todas las exenciones y gracias particulares como en ella se declaran, con apercibimiento que se procederá con las penas puestas en la dicha acta contra los prelados que las permitieren, y contra los particulares que prestendieren usar de ellas. Y asimismo declaramos tener por exención de las muladas, el título de Presentado y Maestro, que sólo se ha de dar a los que hubieren leído para Maestro y no hubiere entrado en lugar.

Iten, en atención a la distancia tan grande que hay de esta provincia a la de España donde N. Rm°. Padre general reside, y que a los religiosos que han leído se les sigue grave perjuicio por dilatarse las noticias, este santo definitorio dio todo su poder a nuestro Rm°. P. Maestro General para que su Rm[a]. exponga en los grados de Presentados y Maestros a los religiosos de esta provincia que hubieren cumplido con los requisitos que pide nuestra sagrada Constitución.

Iten, porque suelen suceder algunos casos que tocan privativamente a este santo definitorio, y no es muy fácil hallarse juntos los reverendos padres definidores, comprometió toda su autoridad este santo definitorio en nuestro M. R. P. Vicario general y M. R. P. Provincial para que juntos, *tanquam uno in solidum* usando de esta autoridad, puedan obrar y obren, determinar y determinen todo lo que por derecho le toca a este santo definitorio.

Nombróse por casa capitular para el capítulo provincial *proxime* futuro este convento de Guatemala, o el que N. M. R. P. Maestro[37]General fuere servido de nombrar al tiempo de su convocatoria, que este santo definitorio lo há por bien y por expresado en este decreto.

Comendadores que se nombran en este capítulo

Comendador de nuestro convento de Guatemala el P. M. Fray Miguel Rumbo.

[141v] Comendador de Huehuetenango el M. R. P. M. Luis Zapata, padre de provincia.

Comendador de Tejutla P. Pd°. Fr. Marcos Martínez.

Comendador de Jacaltenango el P. Pd°. Fr. Francisco de Torres.

Comendador de Chiantla el P. Pd°. Fr. Rodrigo Valenzuela.

Comendador de Ostuncalco el P. Pd°. Fr. Juan de Morales.

37 Sic, por Vicario.

Comendador de Cuilco el P. Pr. Fr. Vicente de Espinosa.

Comendador Sacatepéquez el P. Pr. Fr. Gabriel de Ortega.

Comendador de Chiapa el P. Pr. Fr. Juan Leal.

Comendador de Pozoltega el P. M. Fr. Jerónimo de Lesana.

Comendador de Comayagua el P. Pr. Fr. José de Nájera.

Comendador de Cururú el P. Pr. Fr. Sebastían de Rodenas.

Comendador de Gracias a Dios el P. Pr. Fr. Juan de Vides.

Comendador de Tencoa el P. Pr. Fr. Nicolás de Urrea.

Comendador de las Minas el P. Pr. Fr. Juan de Vitoria.

Comendador de la Choluteca el P. Pr. Fr. Martín de Garmendia.

Comendador de Granada el P. Pdº. Fr. Juan de Miranda.

Comendador del Realejo el P. Pdº. Fr. Antonio de la Roca.

Comendador de Sevaco el P. Pr. Fr. Luis Girón.

Comendador de León el P. Pr. Fr. Juan de Salas.

Comendador de San Miguel el P. Pr. Fr. Matías Vélez.

Comendador de San Salvador el P. Pr. Fr. Diego de Godoy.

Comendador de La Villa el P. Pr. Fr. Nicolás de las Casas.

Comendador de la Segovia el P. Pr. Fr. Juan de Morillas.

Procurador general el P. Pr. Fr. Alonso de la Cerda.

Vicario de los indios de San Antón el P. M. Fr. Miguel Calleja de Aguilar.

Cronista de la Orden el M. R. P. M. Fr. José Monroy, padre de provincia.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios nuestro Señor y de su bendita Madre la Virgen Santísima, concebida sin mancha de pecado original, y de nuestro Patriarca San Pedro Nolasco, en treinta y un día del mes de enero de este presente año de seiscientos y sesenta y dos, y de la fundación de nuestra Religión

[142r] y descensión de nuestra Señora, cuatrocientos y cuarenta y cuatro. Y en fe de todo lo dicho, lo firmamos de nuestros nombres y mandamos sellar con el sello mayor de nuestro oficio y refrendar del presente secretario.

Fr. Antonio Montes de Porres, vicario general (*rúbrica*).

Fr. Alonso de Sotomayor, provincial electo (*rúbrica*).

Fr. Cristóbal de Mazariegos, definidor (*rúbrica*).

Fr. Jacinto Rosales, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Cristóbal de Ledesma, definidor (*rúbrica*).

Fr. Rodrigo de las Casas, definidor (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

Por mandado de N. M. R. P. Vicario general y santo definitorio, Fr. Juan Ballesteros, Pd°., elector general y secretario (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1662]

[142v] *Fr. Antonius Montes de Porres in sacra theologia magister, humilis Vicarius generalis in hiis provinciis novae Hispaniae, Coatemalae, Mexici, insulaeque hispaniolae Ordinis B. M. de Mercede, redemptionis captivorum, etc. Pro parte dilecti nobis in Christo provintialis electi in capitulo Magistri fratris Ildephonsi de Sotomayor necnon definitorii capituli, (iuxta sacrosancti concilii formam) almae nostrae provinciae Dominae nostrae de Mercede in hoc Coactemalensi coenobio, fuit nobis humiliter suplicatum quod ipsi cum vocalibus eiusdem capituli, iuxta sacrosancti concilii tridentini formam ac nostrarum constitutionum decreta, et ordinationes, die vigessima octava mensis ianuarii anni Domini millessimi sexcentessimi sexagessimi secundi pro electione provincialis praefactae provinciae fuerunt capitulariter congregati omnes vocales, qui per libera et secreta sufragia rite et canonice elegerunt et nominaverunt in provincialem venerabilem patrem magistrum fratrem Ildephonsum de Sotomayor ad trienium, scilicet usque ad diem vigessimum quartum diem mensis ianuarii anni Domini millessimi sexcentessimi sexagessimi quinti, iuxta constitutiones nostrae in capitulo murciensi sancita en perpetuum valitura. Sed quia provintialis electus iuxta sacros ordines et constitutiones debet a Magistro generali seu ab eius Vicario generali aprobari et confirmari, idcirco nos his suplicationibus inclinati venerabilem patrem magistrum fratrem Ildephonsum de Sotomayor dictae nostrae provinciae Praesentationis Beatae Mariae de Mercede ad tempus ad quo fuit electus, scillicet triennium dumtaxat, aprobamus et confirmamus, aprobatum et confirmatum fore volumus, et declaramus secundum praelibati Ordinis decreta et constitutiones, suplentes igitur omnes et singulos quos possumus defectus (si qui ipsa electione intervenerunt) in cuius regimine et gubernatione charissimos in Christo fratres et filios cuiusque provinciae tibi subditos commitimus ut erga eos pastoris et patris curam, administrationem et iurisdictionem, tan spiritualem quam temporalem exercere valeas, et possis, et bona praefactae provinciae iuraque ad illam quomodolibet concernentia teneas, prout de iure constitutionum nostrarum tibi permititur. Praecipimusque rursus, omnibus, et singulis fratribus tuae provinciae cuiuscumque gradus, ordinis conditionisque extiterint in virtute Spiritus Sancti, et obedientia ut te in provincialem, antistitem et praeceptorem suscipiant, et reverenter admitant, tibique humiliter obediant ac in omnibus asistant. In quorum*

[143r] *fidem praesentes Litteras nostro nomine roboratas, sigillo maiori nostri oficii comunitas et a nostro secretario capituli refrendatas concedimus, et muniri iussimus, datis et actis in hoc nostro conventu Coactemalae die trigesimo*

primo mensis ianuari anni Domini millessimi sexcentessimi secundi, et a descensione B. V. M. et fundatione nostrae Sanctae Religionis quadragentessimi quadragessimi quarti.

Fr. Antonius Montes de Porres, Vicarius generalis (rúbrica).

(Lugar del sello).

De mandato Rdi. admodum P. N. Vicarii generalis

Frater Ioannes Ballesteros, Praesentatus, elector generalis et secretarius (rúbrica).

[Capítulo provincial: 16-20 enero 1665]

[157r] *In nomine Ss. Trinitatis Patris et Filii et Spiritus Sancti, sub protectione etiam B. V. Mariae de Mercede redemptionis captivorum, Dominae ac Patronae nostrae, et Ssmi. P. N. Petri Nolasco, etc.*

Notorio y manifiesto sea a todos como en la ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron diez y seis días del mes de enero de este presente año de mil seiscientos y sesenta y cinco, dentro del convento de nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, de la dicha ciudad, convento señalado para la celebración del capítulo provincial de esta provincia de Guatemala de dicho Orden, cuyo título es de la Presentación, se juntaron los vocales de dicha provincia, que con particular convocatoria de N. M. R. P. M. Fray Francisco Márquez, Vicario general de estas provincias y presidente de este capítulo, fueron convocados todos y llamados para dicho día. Y habiendo en virtud de ella sido citados y llamados para el dicho día diez y seis de enero, todos los dichos vocales a fin y efecto de elegir provincial y demás oficios que pertenecen y tocan a la celebración del capítulo provincial de esta provincia, presidiendo en él el dicho N. M. R. P. Vicario general, se hallaron ser vocales todos los siguientes:

El dicho N. M. R. P. M. Fr. Francisco Márquez, Vicario general y presidente de este capítulo.

El R. P. M. Fray Alonso de Sotomayor, provincial absoluto.

El R. P. M. Fray José Monroy, padre de provincia y comendador de este convento de Guatemala.

El R. P. M. Fray Luis Zapata, padre de provincia y comendador de Huehuetenango.

El P. M. Fray Juan de Valdés.

El P. M. Fray Miguel Rumbo.

El P. M. Fray Rodrigo de Valenzuela, comendador de Tejutla.

El P. M. Fray Marcos Martínez.

El P. M. Fray

[157v] Sebastián de Ayllón.

El P. Pdº. Fray Diego Ramírez de Córdoba, secretario general

El P. Pdº. Fray Juan de los Reyes, definidor de provincia.

El P. Pdº. Fray Antonio Figueroa.

El P. Pdº. Fray Juan de Miranda, comendador de Granada.

El P. Pdº. Fray Francisco de Torres, comendador de Jacaltenango.

El P. Pdº. Fray Francisco Ballesteros.

El P. Pdº. Fray Juan de Morales, comendador de Comayagua.

El P. Pdº. Fray Nicolás de Quiroga.

El P. Pdº. Fray Antonio de la Roca, comendador del Realejo.

El P. Pdº. Fray Francisco Hidalgo, comendador de Sonsonate.

El P. Pdº. Fray Tomás Preciado.

El P. Pdº. Fray Cristóbal de Ledesma.

El P. Fray Jacinto Rosales, definidor de provincia.

El P. Fr. Alejo Fernández, definidor de provincia.

El P. Fr. Melchor de Espinosa, definidor de provincia.

El P. Fray Jerónimo del Saz, comendador de Chiantla.

El P. Pdº. Fray Gabriel de Ortega, comendador de Sacatepéquez.

El P. Fray Nicolás de las Casas, comendador de Ostuncalco.

El P. Fray Vicente de Espinosa, comendador de Cuilco.

El P. Fray Juan de Vitoria, comendador de las Minas.

El P. Fray Benito de Ortega, comendador de Pozoltega.

El P. Fray Matías Vélez, comendador de San Miguel.

El P. Fray Juan de Salas, comendador de León.

El P. Fray Juan de Morillas, comendador de Segovia.

El P. Fray Luis Girón, comendador de San Salvador.

El P. Fray Nicolás de Urrea, comendador de Tencoa.

El P. Fray Sebastián de Rodenas, comendador de Cururú.

El P. Fray Juan de Vides, comendador de Gracias a Dios.

El P. Fray Diego de Godoy, comendador de Sebaco.

El P. Fray Juan Leal, comendador de Chiapa.

El P. Fray Martín de Garmendia, comendador de la Choluteca.

El P. Fray Álvaro de la Cerda, procurador general.

Que todos hacen el número de cuarenta y dos, de los cuales faltaron el P. Mº. Fr. Juan[38]

[160r] P. lector Fray Juan de León, con que quedó canónicamente electo en elector general. Y procediendo a la elección del segundo elector, parecieron treinta cédulas correspondientes a otros tantos votos, que decían P. Pr. Fray Diego de la Navas, con que quedó canónicamente electo en elector general. Y aquí se terminó la tercera sesión.

Domingo a las ocho de la mañana habiendo juntado nuestro P. Rmº. a los padres definidores de provincia, estando en definitorio, se procedió a ver los estados de las casas y aumento de conventos. Y habiéndolos visto, este santo definitorio pidió a nuestro Rmº. P. Vicario General atendiese a honrar a los reverendos padres comendadores y les diese las gracias de lo bien obrado.

Peticiones

A la petición que hizo el P. Pdº. Fray Cristóbal de Ledesma en que pide se le admitan doce años que ha servido en la predicación de convento, siendo maestro de estudiantes, lector de gramática y lector de moral, responde este santo definitorio que se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fray Nicolás de las Casas en que pide haber servido los cursos que disponen nuestras sagradas Constituciones para obtener los grados de la Religión, por haber servido así en ministerio de la predicación conventual, como en el ministerio de maestro de estudiantes, responde este santo definitorio que se le admiten, y que en cuanto a la exposición de grados, toca y pertenece a nuestro Rmº. P. Maestro general por haberle dado su facultad este santo definitorio.

A la petición de P. lector Fray Eduardo López en que pide se le

38 Faltan los folios 158 y 159 donde se anotaron las elecciones del gobierno provincial.

[160v] admitan tres cursos de Artes que ha leído, responde este santo

A la petición del P. Pd°. Fray Juan de Morales, en que pide se le admitan y declaren haber cumplido los años que se le requieren para obtener el grado de Maestro, por haber servido veinte años, así en la predicación de convento como en las doctrinas de los indios, administrando en cuatro lenguas maternas, responde este santo definitorio que se le admiten y declara haber cumplido para obtener el dicho grado.

[161v] A la petición del P. M. Fray Marcos Martínez en que pide se le admitan seis cursos de teología escolástica, responde este santo definitorio que se le admiten, y declara que, con cinco cursos que tiene aprobados en el capítulo anterior, tiene leídos once años.

A la petición del P. Pr. Fr. Sebastián de Rodenas en que pide se le admitan seis años de predicación y administración de indios, responde este santo definitorio que se le admiten tres.

A la petición del Rd°. P. M. José Monroy[39] en que pide que, por cuanto de la Sede Apostólica tiene privilegio nuestra capilla de San Juan de Letrán, de poder tener dos confesores que puedan absolver de todos los casos, como los tiene la iglesia lateranense de Roma, conociendo lo justificado de la petición que en ella se solicita, el bien común de las almas, este santo definitorio admitió dicha petición y nombró por penitenciarios de dicha capilla al R. P. M. Fr. José Monroy y al P. definidor Fray Alonso Rodríguez, para que puedan ejercer su ministerio.

A la petición del R. P. M. Fray José Monroy en que como visitador general de esta casa de Guatemala pide, por los graves empeños en que hoy se halla dicho convento, se le restituya a la posesión de los censos que se adjudicaron a la vicaría de San Antón, respondió este santo definitorio que se le restituyan los dos censos: el uno de 25 y el otro de cincuenta pesos.

Actas y estatutos que se mandan guardar en este capítulo

Primeramente ordena este santo definitorio se observen y guarden nuestras sagradas Constituciones en la forma y manera que están entendidas en las actas del capítulo general en que fue electo N. Rm°. Fray Juan Asensio, General

[162r] de todo el Orden, y con especialidad en el punto de la oración mental y asistencia a la misa de Nuestra Señora los sábados, y a la procesión de

39 Homónimo del anotado en este folio recto.

los difuntos los lunes, declarando como declara este santo definitorio que ninguno tiene exención en esta parte.
Iten, atendiendo este santo definitorio cuán del servicio de Dios y buen gobierno de esta provincia fueron las actas del capítulo provincial *proxime* pasado, ordena y manda se observen y guarden, y para más firmeza de nuevo las reproduce y cría.

Iten habiendo visto este santo definitorio la destrucción y pérdida tan considerable de las rentas de los conventos, y en especial de este nuestro convento de Guatemala por no tener archivo de escrituras, ni protocolo de ellas, ordenamos y mandamos a los reverendos padres comendadores que son o por tiempo fueren, que dentro de seis meses de haber tomado posesión de sus casas, ajusten las rentas, recojan las escrituras y hagan protocolos. Y encargamos al R. P. Provincial haga averiguación si han cumplido dichos padres comendadores con este nuestro estatuto, y a los que pareciere haber faltado, los suspenda por seis meses en el oficio de la economía.

Iten, deseando este santo definitorio el mejor ajuste en el gobierno, así espiritual como temporal, y que las administraciones de las doctrinas den el fruto que deben, ordenamos y mandamos a los reverendos padres comendadores que son o por tiempo fueren, visiten a los padres doctrineros los libros donde se asientan los Bautismos, Desposorios y Velaciones, pongan todo cuidado en que se escriban en dichos libros el mismo día en que se ejercitare cualquiera de estos sacramentos, y que los dichos padres comendadores no les puedan quitar ni quiten a los padres doctrineros nada de lo que les pertenece y es costumbre,

[162v] pena de suspensión de oficio por cuatro meses. Y a los padres doctrineros que impidieren o resistieren dicha visita y no estuvieren con el reconocimiento de súbditos, pena de privación de dicha doctrina.

Iten, procurando este santo definitorio el aumento de la Religión en el ejercicio de virtud y letras, atendiendo a que el noviciado es el plantel donde se crían los sujetos que han de ilustrar la Religión en ambas cosas, para que la relajación no le destruya, ordenamos y mandamos al reverendo padre comendador de este nuestro convento de Guatemala que es o por tiempo fuere, no dé licencia a ningún religioso corista, sino es de dos, a dos meses, habiendo de ir y volver con compañero, sin poder pernoctar, sino fuere en urgentísima ocasión. Y encargamos al R. P. M. Fray José Monroy que, para que los estudios continúen con aprovechamiento, asista con todo cuidado regentando los estudios, no permitiendo a los padres lectores que falten a la obligación de su lectura, ni se les dé

licencia, sino fuere en días festivos y de asueto, y que los estudiantes no puedan salir a acompañar a nadie.

Iten, considerando este santo definitorio los descréditos y grandes daños que se les sigue a los conventos de admitir y tener retraídos por mucho tiempo, ordenamos y mandamos no puedan tener los padres comendadores dichos retraídos arriba de veinte y cuatro horas, pena de suspensión de oficio por seis meses, y esto no se entiende con persona de toda cuenta y mayor excepción.

Iten, por haber llegado a nuestra noticia el que de algunos religiosos que han tomado nuestros hábitos, y que lo que han dado al profesar lo han consumido los padres comendadores,

[163r] ordena y manda este santo definitorio que cualquiera cantidad que dieren los religiosos al tomar el hábito o al profesar sus padres o parientes, aunque sea por vía de limosna o con otro cualquiera título o color, es nuestra voluntad se tenga por legítima o capital, y ordenamos y mandamos se imponga en renta, aunque sea la cantidad corta, con apercibimiento que hacemos al padre comendador que la consumiere que, desde luego, le declaramos por incurso en las penas de Constitución y Bulas.

Iten, deseando este santo definitorio el que los conventos cumplan con las obligaciones que tienen de misas, y que no se hallen cargados, ordenamos y mandamos a los reverendos padres comendadores que, en las licencias que dieren a sus súbditos, les adviertan todo el tiempo de su ausencia llevar la obligación de decir misa por su convento, y si no es con esta calidad, se les niegue la licencia.

Iten considerando este santo definitorio los daños que se siguen en el aumento de sujetos, por dar hábitos a personas de veinte y dos y veinte y tres años, y que luego se ordenan, sin tener tiempo en que poder aprender letras ni virtud, ordena y manda este santo definitorio, no se dé ni pueda dar hábito para el coro a sujeto que pase de diez y siete años. Y por cuanto los religiosos, a quienes damos nuestro santo hábito de legos, son admitidos para el trabajo y asistencia de las haciendas, ordenamos y mandamos a los reverendos padres comendadores no puedan dar hábito para religioso lego a sujeto que no pase de veinte y cuatro años.

Iten, deseando este santo definitorio la ampliación de esta provincia, y cuán falta está de religiosos, y que no puede repararse

[163v] esta quiebra con una casa noviciado, criamos, constituimos y nombramos por casas de noviciado la de Chiapas de españoles, la de Comaya-

gua y la de Granada, y damos licencia a los padres comendadores de dichas casas para que puedan dar los hábitos que se ofrecieren, profesando por hijos de la casa de donde tomaron el hábito, para que las legítimas toquen y pertenezcan a las dichas casas de donde son hijos. Y encargamos a los padres comendadores que luego que sean profesos, los remitan a este nuestro noviciado de Guatemala.

Iten, deseando este santo definitorio el mayor acierto, y considerando que muchos religiosos se ordenan de veinte y dos años, valiéndose del privilegio concedido por la Santa Sede Apostólica a estos reinos de Indias por poder criar ministros para administración de los Indios y propagación de la fe, viendo que muchos se ordenan sin ser aptos ni idóneos para este ministerio, ordenamos y mandamos al R. P. Provincial que es o por tiempo fuere, no dé ni pueda dar licencia a ningún religioso para ordenarse de Misa hasta que le conste por la fe del bautismo tener veinte y cuatro años completos.

Habiéndose acabado estas actas, este santo definitorio pidió a N. Rm°. P. Vicario general la confirmación de su Provincial y su Rm^a^. lo confirmó.

Iten, en atención a la distancia tan grande que hay de esta provincia a la de España donde nuestro Rm°. P. General reside, y que a los religiosos que han leído se les sigue grave perjuicio por dilatarse las noticias, este santo definitorio da todo su poder a nuestro Rm°. P. Maestro General para que su Rm^a^. exponga en los grados de Presentados y Maestros a los religiosos de esta provincia que hubieren cumplido con los requisitos que pide nuestra sagrada Constitución.

[164r] Iten, por cuanto suelen suceder algunos acasos[40] que tocan privadamente a este santo definitorio y no es muy fácil hallarse juntos los reverendos padres definidores, comprometió toda su autoridad este santo definitorio en nuestro M. R. P. Vicario general y M. R. P. Provincial para que juntos o cada uno *in solidum*, usando de esta autoridad puedan obrar y obren, determinar y determinen todo lo que por derecho le toca y puede tocar a este santo definitorio.

Nombróse por casa capitular para el capítulo provincial *proxime* futuro este convento de Guatemala, o el que nuestro M. R. P. Vicario general fuere servido de nombrar al tiempo de su convocatoria, que este santo definitorio lo ha por bien y por expresado en este decreto.

40 Sic, por casos.

Comendadores que se nombraron en este capítulo

Comendador de Guatemala el R. P. M. Fr. José Monroy.[41]

Comendador de Huehuetenango el R. P. M. Fr. Luis Zapata.

Comendador de Jacaltenango el P. M. Fr. Marcos Martínez.

Comendador de Chiantla el P. Pdº. Fr. Tomás Preciado.

Comendador de Ostuncalco el P. Pr. Fr. Gabriel de Ortega.

Comendador de Cuilco el P. Pr. Fr. Matías Gallardo.

Comendador de Tejutla P. Pr. Fr. José Antonio [Berequistain].

Comendador de Sacatepéquez P. Pr. Fr. Jerónimo del Saz.

Comendador de Chiapas P. Pr. Fr. José Monroy.

Comendador de Granada P. Pdº. Fr. Juan de Miranda.

Comendador de Comayagua P. Pdº. Fray Francisco Hidalgo.

Comendador de la Segovia P. Pr. Fr. Juan de Morillas.

Comendador de León P. Pr. Fray Juan de Salas.

Comendador de Tencoa P. Pr. Fr. Nicolás de Urrea.

[164v] Comendador de San Miguel P. Pr. Fray Matías Vélez.

Comendador de Pozoltega P. Pdº. Fr. Antonio de la Roca.

Comendador de Sonsonate P. Pr. Fray Juan de Vides.

Comendador de San Salvador P. Pr. Fr. Luis Girón.

Comendador de Cururú P. Pdº. Fr. Juan de Morales.

Comendador de Gracias a Dios P. Pdº. Fr. Cristóbal de Ledesma.

Comendador de Sebaco P. Pr. Fray Pedro de Torres.

Comendador de la Choluteca P. Pr. Fr. Antonio de Zaldívar.

Comendador del Realejo P. Fr. Lorenzo de Mesa.

Comendador de Las Minas P. Fray Juan de Vitoria.

Vicario de San Antón P. M. Fr. Miguel Calleja.

Procurador general P. Fray Ramón de Estrada.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios y de su bendita Madre la Virgen Smª., concebida sin mancha de pecado original, y de nuestro Pa-

41 Téngase en cuenta que es homónimo del nombrado líneas abajo, comendador de Chiapas.

triarca San Pedro Nolasco, en veinte días del mes de enero de este presente año de seiscientos y sesenta y cinco, y de la fundación de nuestra Religión y descensión de Nuestra Señora cuatrocientos y cuarenta y siete. Y en fe de todo lo dicho, lo firmamos de nuestros nombres y mandamos sellar con el sello mayor de nuestro oficio y refrendar del presente secretario.

Fr. Francisco Márquez, Vicario general (*rúbrica*).

Fr. Francisco de Torres, provincial (*rúbrica*).

Fr. Alejo Fernández de la Cruz, definidor (*rúbrica*).

Fr. Melchor de Espinosa, definidor (*rúbrica*).

Fr. Alonso Rodríguez, definidor (*rúbrica*).

Fr. Álvaro de la Cerda, definidor (*rúbrica*).

Por mandado de nuestro Rm°. P. Vicario general,

Fr. Diego Ramírez de Córdoba, Pd°. y secretario general (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1665]

[165r] *Frater Franciscus Márquez in sacra theología magister, humilis Vicarius generalis in hiis provinciis novae Hispaniae Coatemalae, Mexici, Insulaeque hispaniolae Ordinis Beatae Mariae de Mercede, redemptionis captivorum, etc. Pro parte dilecti nobis in Christo provintialis electi in capitulo Praesentati fratris Francisci de Torres necnon definitorii capituli iuxta sacrosancti concilii formam almae nostrae provinciae Dominae nostrae de Mercede in hoc coenobio Coatemalensi fuit nobis humiliter supplicatum quod ipsi cum vocalibus eiusdem capituli iuxta sacrosancti concilii tridentini formam ac nostrarum constitutionum decreta et ordinationes, die decima sexta mensis iannuarii anni Domini millessimi sexagessimi quinti, pro electione provincialis praefactae provinciae fuerunt capitulariter congregati omnes vocales qui per libera et secreta sufragia rite et canonice elegerunt et nominarunt in provincialem venerabilem patrem Praesentatum fratrem Franciscum de Torres ad triennium, scilicet usque ad diem tercium (?) decimum mensis ianuarii anni Domini millessimi sexcentessimi sexagessimi octavi, iuxta constitutiones nostras in capitulo murciensi sancitas in perpetuum valituras, sed quia provincialis electus iuxta sacros ordines et constitutiones debet a Magistro generali seu ab eius Vicario generali aprobari et confirmari, idcirco Nos fratrem Franciscum de Torres dictae nostrae provinciae Praesentationis Beatae Mariae de Mercede ad tempus ad quod fuit electus, scilicet triennium dumtaxat, approbamus et confirmamus, approbatum et confirmatum fore volumus, et declaramus secundum praelibati Ordinis decreta et constitutiones, suplentes igitur omnes et singulos quos possumus defectus, si qui in ipsa electiones intervenerunt, in cuius regimine et gubernatione charissimos in Christo fratres et*

filios eiusdem provinciae tibi subditos commitimus, ut erga eos pastoris, et patris curam, administrationem, et iurisdictionem, tan spiritualem quam temporalem exercere valeas, et possis, et bona praefactae provinciae, iuraque ad illam quomodolibet concernentia teneas, prout de iure constitutionum nostrarum tibi permititur.

[165v] *Praecipimusque rursus omnibus, et singuis fratribus tuae provinciae cuiuscumque gradus, ordinis conditionisque extiterint in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae ut te in provincialem, antistitem et praeceptorem suscipiant et reverenter admitant, tibique humiliter obediant, ac in omnibus asistant. In quorum fidem praesentes literas nosto nomine roboratas, sigilo maiori nostri oficii communitas et a nostro secretario capituli refrendatas concedimus et muneri iussimus, datis et actis in hoc nostro conventu Coactemalae die vigessima mensis Ianuarii anni Domini millessimi sexcentessimi sexagessimi quinti, et a fundatione nostrae sacrae Religionis et descensionis Beatae Mariae Dominae nostrae quadragentessimi quadragessimi septimi.*

Fr. Franciscus Márquez, Vicarius generalis (rúbrica).

(Lugar del sello).

De mandato Rdi. admodum P. N. Vic. Gralis.

Fr. Didacus Ramírez de Córdoba, secretarius generalis (rúbrica).

[Capítulo provincial: 13-16 enero 1668]

[173r] *In nomine Ssmae. Trinitatis Patris et Filii et Spiritus Sancti, sub protectione etiam B. V. Maria de Mercede, redemptionis captivorum, Dominae ac patronae, et Ssmi. P. N. Petri Nolasco, etc.*

Notorio sea y manifiesto como en la ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron trece del mes de enero de este presente año de mil seiscientos y sesenta y ocho, dentro del convento de nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, de la dicha ciudad, convento señalado para la celebración del capítulo provincial de esta provincia de Guatemala de dicho Orden, cuyo título es de la Presentación, se juntaron los vocales de dicha provincia, que con particular convocatoria de N. M. R. P. M. Fray Francisco Márquez, Vicario general de estas provincias y presidente de este capítulo, fueron convocados todos y llamados para el dicho día. Y habiendo, en virtud de ella, sido citados y llamados para el dicho día trece de enero todos los dichos vocales, a fin y efecto de elegir provincial y demás oficios que pertenecen y tocan a la celebración del capítulo provincial de esta dicha provincia, presidiendo en él el dicho N. M. R. P. Vicario general, se hallaron ser vocales todos los siguientes:

N. M. R. P. Fray Francisco Márquez, Vicario general y presidente del capítulo.

El R. P. M. Fray Francisco de Torres, provincial absoluto.

El R. P. M. Fray José Monroy, comendador de Guatemala y padre de provincia.

El P. Maestro Fray Luis Zapata, padre de provincia.

El R. P. M. Fray Juan de Valdés.

El R. P. M. Fray Rodrigo Valenzuela, regente.

El R. P. M. Fray Marcos Martínez, comendador de Jacaltenango.

El R. P. M. Fray Sebastián de Ayllón.

El R. P. M. Fray Juan de Morales, comendador de Sacatepéquez.

El R. P. M. Fray Francisco Hidalgo, comendador de Comayagua.

[173v] El P. Pd°. Fray Diego Ramírez de Córdoba, secretario general.

El P. Pd°. Fray Juan de los Reyes.

El P. Pd°. Fray Juan Ballesteros, elector general.

El P. Pd°. Fray Tomás Preciado, comendador de Huehuetenango.

El P. Pd°. Fray Cristóbal de Ledesma, comendador de Gracias a Dios.

El P. Pd°. Fray Antonio de la Roca, comendador de Pozoltega.

El P. Pd°. Fray Rodrigo de las Casas.

El P. Pd°. Fray Gabriel Ortega, comendador de Ostuncalco.

El P. Pr. Fray Melchor de Espinosa, definidor de provincia.

El P. Pr. Fray Alejo Fernández, definidor de provincia.

El P. Pr. Fray Juan García, definidor de provincia.

El P. Pr. Fray Álvaro de la Cerda, definidor de provincia.

El P. Pr. Fray José Monroy,[42] comendador de Chiapa.

El P. Pr. Fray José Preciado, comendador de Chiantla.

El P. Pr. Fray José Antonio [Berequistain], comendador de Tejutla

El P. Pr. Fray Matías Gallardo, comendador de Cuilco.

El P. Pr. Fray Luis Girón, comendador de San Salvador.

42 Homónimo del comendador de Guatemala anotado pocas líneas arriba.

El P. Pr. Fray Juan de Vides, comendador de la Villa.

El P. Pr. Fray Matías Vélez, comendador de San Miguel.

El P. Pr. Fray Juan de Victoria, comendador de la Choluteca.

El P. Pr. Fray Juan de Salas, comendador de León.

El P. Pr. Fray Nicolás de Urrea, comendador de Sebaco.

El P. Pr. Fray Pedro de Carvajal, comendador del Realejo.

El P. Pr. Fray Juan Morillas, comendador de la Segovia.

El P. Pr. Fray Francisco de Escobar, comendador de Granada.

El P. Pr. Fray Alonso de la Barrera, comendador de Tencoa.

El P. Pr. Fray Pedro de Torres, comendador de Cururú.

El P. Pr. Fray Alonso Marín, comendador de las Minas.

[174r] El P. Pr. Fray Ramón de Estrada, procurador general.

Que por todos hacen el número de treinta y nueve vocales, de los cuales faltaron el P. Pr. Fray Juan Salas, comendador de León por quedar enfermo y constarnos. Y asimismo faltó el P. Pr. Fray José Monroy, comendador de Chiapa por estar enfermo y constarnos. Con que faltan dos de los dichos vocales y vinieron a quedar el número de treinta y siete. Y habiendo su Pd. muy Rd^{a}. exhortado en una plática que hizo, para que solicitasen en la elección el mayor servicio de Dios y bien de la provincia, acabada la plática, hecha la conmemoración de los difuntos, N. M. R. P. Vicario general, como presidente del capítulo les propuso censuras de excomunión mayor con precepto formal de obediencia, para que dijesen si había en los vocales que se hallaban presentes algún excomulgado, suspenso o privado por derecho canónico. No se halló ninguno, con que quedaron regulados los treinta y siete votos. Y habiéndose dado por legítimos, se levantó el P. Pd^{o}. Fray Diego Ramírez de Córdoba, secretario general, y habiendo habido licencia de nuestro muy R. P. Vicario general, presidente de capítulo y Santo definitorio, dijo: que por una provisión del Real Acuerdo (cuyas palabras son las siguientes: "Y excluyeron por esta vez, y para este capítulo y elecciónes al M^{o}. Fray Diego Ramírez vuestro secretario general") se hallaba privado de voz pasiva, pena que corresponde a impedimento canónico, por tanto suplicaba al capítulo declarasen si sabían qué impedimento o causa pudiera tener para dicha privación. Y habiéndolo conferido, dijeron todos los vocales en alta voz no tener ninguno, y que podía obtener en dicho capítulo cualquier oficio. Y así lo declaraban en abono y calificación de su persona, para que en ningún tiempo le pudiesen impedir con dicha exclusiva, pues de dichas palabras de dicha real provisión es manifiesto no haber causa,

sino sólo empeño, y esto fue lo que se le respondió. Con que se dio fin a esta primera sesión.

[174v] Y luego el sábado a las cinco de la mañana, estando todos los vocales juntos y congregados en la sala capitular, dicha la misa del Espíritu Santo y hecho el sermón literal, habiendo cantado el himno acostumbrado, hicieron juramento de votar y elegir provincial, sujeto capaz de dicho ministerio. Y después volviendo a regular los votos, se hallaron ser treinta y seis legítimos, por haber faltado, por un accidente repentino, el P. M. Fray Francisco Hidalgo. Y viendo estar dichos votos sin impedimento alguno, se procedió a la elección de provincial. Y habiéndole votado secretamente, como es costumbre, se contaron en el definitorio pleno, por mano de N. M. R. P. Vicario general, las cédulas que había. Y parecieron ser treinta y cinco, por no haber votado el padre definidor Fray Álvaro de la Cerda, por no tener la edad que piden nuestras sagradas Constituciones para ello. Con que quedaron correspondientes a treinta y cinco vocales. Y vistas y examinadas por nuestro M. R. P. Vicario general y definidores, se hallaron las treinta y cuatro, que decían el R. P. M. Fray Rodrigo de Valenzuela, y una que decía el R. P. M. Fray José Monroy. Con que el dicho R. P. M. Fray Rodrigo de Valenzuela quedó electo canónicamente en provincial de la provincia de Guatemala. Y habiendo hecho el dicho R. P. provincial electo el juramento acostumbrado, se salió en procesión desde la sala capitular a la iglesia a dar gracias a Dios nuestro Señor, donde después toda la provincia le dio la obediencia, con que se dio fin a esta sesión.

Y procediendo a la tercera sesión entró en la sala capitular a las nueve de la mañana N. M. R. P. Vicario general, presidente de capítulo, con todos los vocales, y se trató de la elección de definidores de provincia. Y procediendo a ella en los votos secretos, se hallaron treinta y cinco cédulas correspondientes a treinta y cinco vocales. Una que decía: el P. lector Fray Roque Núñez, y otra el P. Pd°. Fray

[175r] Juan de los Reyes, y treinta y tres que decían N. M. R. P. Maestro Fray José Monroy, padre de provincia. Con que quedó electo canónicamente en primer definidor de provincia. Y pasando a la elección de segundo definidor, se hallaron treinta y cuatro cédulas correspondientes a treinta y cuatro vocales, por haber salido el padre definidor Fray Melchor de Espinosa, definidor[43] que acabó por no ser *de corpore capituli*. Y en una decía P. M. Fray Sebastián de Ayllón, y en la treinta y tres padre Presentado Fray Juan de los Reyes. Con que quedó electo canónicamente en segundo definidor de provincia. Y pasando a la elección de tercer

43 Sic, repetido el vocablo "definidor".

definidor, se hallaron treinta y tres cédulas correspondientes a treinta y tres vocales, por haber salido el padre definidor Fray Alejo Fernández y no ser *de corpori capituli*, de las cuales cédulas, la una decía padre predicador Fray Ramón de Estrada, y las treinta y dos padre predicador Fray Juan García. Con que quedó electo canónicamente en tercer definidor de provincia. Y asimismo pasando a la elección de cuarto definidor, se hallaron treinta y dos cédulas correspondientes a treinta y dos vocales, por haber salido de la sala capitular el P. Fray Ramón de Estrada, procurador general, a causa de un accidente que le dio, de las cuales cédulas, la una decía P. Fray Álvaro de la Cerda, y las treinta y una P. Pr. Fray Juan de Morillas. Con que salió electo canónicamente por cuarto definidor de provincia.

Y procediendo a la primera elección de primer definidor general se hallaron treinta y dos cédulas, correspondientes a treinta y dos vocales, y una que decía P. Fray Pedro de Torres, y treinta y una P. Pd°. Fray Gabriel de Ortega. Con que quedó electo canónicamente en primer definidor general. Y pasando a la elección de segundo definidor general, se hallaron treinta y dos cédulas correspondientes a treinta y dos vocales que todas[44] P. Pd°. Fray Isidro de Molina, decían, por no ser *de corpore capituli*. Con que salió electo canónicamente en segundo definidor general.

Y procediendo

[175v] a la elección de primer elector general, se hallaron treinta y dos cédulas correspondientes a treinta y dos vocales. Una decía P. M. Fray Marcos Martínez y la otra P. Fray Melchor de Espinosa, y las treinta P. Pd°. Fray Diego Ramírez de Córdoba, secretario general. Con que quedó electo canónicamente en primer elector general. Y procediendo a la elección de segundo elector general, se hallaron treinta y dos cédulas correspondientes a treinta y dos vocales. Una decía P. Pd°. Fray Diego Ramírez de Córdoba, y las treinta y una P. Pr. Fray Melchor de Espinosa, con que quedó electo canónicamente en segundo elector general. Y aquí se terminó la tercera sesión.

Y luego el domingo[45] siguiente a las cinco de la tarde estando nuestro M. R. P. Vicario general y presidente de capítulo, se presentó una petición del R. P. M. Fray Rodrigo de Valenzuela, provincial electo, en que suplicaba a nuestro M. R. P. Vicario general, fuese servicio[46] de con-

44 Sic. El secretario anotó antes el nombre que el verbo "decían", de ahí que en una primera lectura pareciera que falta texto.

45 Sic, por día, que ciertamente era domingo.

46 Sic, por servido.

firmarle, y confirmó y mandó despachase patente en forma de la confirmación de la elección hecha en la persona del dicho R. P. Provincial.

Y luego el dicho día, se procedió al examen del estado de las casas de encomienda de esta provincia, con los aumentos que en cada una queda en el trienio, como constó de las cartas cuentas y libro de aumento. Y N. M. R P. Vicario general dio las gracias de lo obrado a los padres comendadores.

Peticiones

A la petición del P. lector Fray Roque Núñez en que pide se le admitan tres años de lectura continuos. Responde este santo definitorio que se le admiten, y declara haber leído desde el capítulo pasado hasta este, que son los dichos tres años, como consta del testimonio que presentó de los jueces de cursos.

[176r] A la petición del P. Fray Sebastián de Rodenas, doctrinero del partido de Chiantla en que pide se le admitan doce años que ha servido en el ministerio de la predicación y enseñanza de los indios. Responde este santo definitorio que se declara haber cumplido, para poder impetrar a N. Rm°. P. General el grado de Presentado.

A la petición del P. Pr. Fray Nicolás de Urrea, en que pide, por cuanto tiene hecha probanza y declaración en virtud de ella del santo definitorio en el capítulo que se celebró ahora seis años, haber cumplido en lo que se refiere para obtener el grado de Presentado del número, pidió se le renovase en este capítulo dicha declaración. Responde este santo definitorio que de nuevo se declara haber cumplido.

A la petición del P. Pr. Fray Juan de Morillas en que pide se le admitan diez y seis años que ha servido en el ministerio de la predicación y doctrinas. Responde este santo definitorio que se le admiten, y declara haber cumplido para obtener el grado de Presentado.

A la petición del P. Pd°. Fray Diego Ramírez de Córdoba, secretario general de estas provincias de nueva España, en que pide que, por cuanto es Presentado del número de esta provincia, como consta por la patente de N. Rm°. P. Fray Juan Asensio, General que fue de nuestra sagrada Religión, en que se declara quiénes son y cuántos son los Presentados del número, y venir anotado en ellos, y haber votado en virtud de la declaración de dicha patente en el capítulo pasado, donde fue electo en definidor general. Y asimismo haber votado en éste, donde salió por elector general

y vicario de San Antón, y estar prohijado en esta provincia santa más ha[47] de cinco años, por tanto pide y suplica a este santo definitorio se la admita con la solemnidad que se admiten los demás graduados y prohijados en ella. Responde este santo definitorio que se admite y declara ser hijo de dicha provincia y graduado en Presentado de justicia de ella, y se le

[176v] manda al R. P. Provincial lo ponga en el Libro de Provincia, con el auto acostumbrado de los demás graduados. Y asimismo se declara haber más de cinco años que obtiene dicha prohijación.

A la petición del P. Pd°. Fray Isidro de Molina en que pide que por cuanto ha[48] más de cinco años que está prohijado en esta provincia, se declare y admita por tal hijo. Responde este santo definitorio que le admite y declara ser hijo de dicha nuestra provincia.

A la petición del P. Pr. Fray Pedro de Carvajal, en que pide se le admitan doce años que ha sido predicador de convento y se declare haber cumplido con la obligación para obtener el grado de Presentado. Responde este santo definitorio que se le admiten, y declara haber cumplido.

A la petición del P. Pr. Fray Alonso Moscoso, en que pide se le admitan doce años de predicación y servicio en la procuración general. Responde este santo definitorio que se oye, y se haga información por donde conste.

A la petición del P. Pr. Fray Juan García, en que pide se le admitan treinta y cuatro años de servicios continuos en las administraciones de tres lenguas por canónica colación. Responde este santo definitorio que se le admiten, y declara haber cumplido para obtener el grado de Presentado.

Actas que se mandan guardar en este capítulo provincial

Primeramente ordena y manda este santo definitorio se observen y guarden nuestras sagradas Constituciones en la forma y manera que están entendidas en la nueva impresión, fecha por N. Rm°. P. Maestro General Fr. José Sanchis.

Iten, considerando el santo definitorio el tiempo más acomodado para los estudios, ordena y manda que las vacaciones sean desde principios de diciembre hasta primero de febrero, por ser este el tiempo más acomodado para que los estudiantes y lectores puedan

47 Sic, por hace más.
48 Sic, por hace.

[177r] visitar a sus padres y parientes, y se advierte que se quiten las vacaciones acostumbradas.

Iten, ordena y manda este santo definitorio a los padres comendadores, y a cada uno de por sí, no pongan ni puedan poner partida ninguna en sus libros de contribuciones, vestuarios, cámara de popa, ni mesa capitular de gasto, sin que primero hayan entregado las cantidades al R. P. Provincial, con pena de que no se le admitirán dichas partidas en el descargo, si no contare por particulares registros del dicho R. P. Provincial.

Iten, considerando los graves inconvenientes y relajación que se sigue en los padres doctrineros para nombrarlos, y porque dichos padres doctrineros se desapropien de dichas doctrinas y reconozcan la obediencia que profesaron, ordena y manda este santo definitorio a todos los padres comendadores que cuando vengan al capítulo traigan las renuncias de los padres doctrineros, pena de privación de voz activa en dicho capítulo. Y para que lo dicho tenga debida ejecución, ordena y manda este santo definitorio a los dichos padres doctrineros, pena de excomunión mayor *latae sententiae una pro trina canonica monitione de iure praemissa*, hagan dichas renuncias y las entreguen a dichos padres comendadores, con apercibimiento que, de hacer lo contrario, serán castigados por inobedientes y excomulgados.

Iten, ordena y manda este santo definitorio a los padres doctrineros que todos los días festivos prediquen a los naturales, por ser este el principal punto de su obligación.

Iten, ordena y manda este santo definitorio que a ningún padre comendador se le dé patente de su encomienda sin que primero nos conste haber recibido las actas del capítulo provincial.

Iten, considerando este santo definitorio cuán acabada está esta provincia de sujetos, por no haber más que una casa de estudios, ni poder haber más, y que por la distancia de once años de lectura se pierden los sujetos que podían

[177v] aprovechar, porque habiendo acabado sus estudios no hay en qué acomodarlos, pidió a N. M. R. P. Vicario general fuese servido de que, en nombre de la provincia, se suplicase a N. Rmo. P. Maestro General y santo definitorio, rebajase el número de años, y se declarase basta[49] para obtener el grado de Maestro el haber leído y leer tres años de Artes y cuatro de Teología.

49 Sic, por bastante, en el sentido de suficiente.

Iten, por cuanto se han reconocido algunos gastos en este convento, por no haber tenido ración señalada [a] los reverendos padres provinciales, ordena y manda este santo definitorio al reverendo padre comendador de esta casa que es, o por tiempo fuere, dé de ración todas las semanas carne, pan, velas, y asimismo ocho ts.[50] todos los sábados, y todos los meses quince ts para sus chocolates. Y asimismo una botija de vino, sin que en esto pueda rebajar ni crecer nada.

Iten, por cuanto suelen suceder algunos casos que dependen de N. M. R. P. Vicario general y definitorio, por cuanto su Paternidad M. R. tiene su asistencia[51] en la provincia de México, por tanto este definitorio comprometió toda su autoridad en su Pd. M. R. para que pueda obrar y obre, determinar y determine, todo lo que por derecho le toca y puede tocar a este santo definitorio.

Nombróse por casa capitular para el capítulo *proxime* futuro este convento de Guatemala, o el que N. M. R. P. Vicario general fuese servido de nombrar al tiempo de su convocatoria, que este Santo definitorio lo da por bien y por expresado en este decreto.

Comendadores que se nombraron en este capítulo

Comendador de Guatemala el P. Pd°. Fr. Alejo Fernández de la Cruz.

[178r] Comendador de Comayagua R. P. M. Fr. Luis Zapata, padre de provincia.

Comendador de Gracias a Dios R. P. M. Fr. Francisco de Torres, padre de provincia.

Comendador de Tejutla el R. P. M. Fr. Marcos Martínez.

Comendador de Cuilco el R. P. M. Fr. Juan de Morales.

Comendador del Realejo R. P. M. Fr. Francisco Hidalgo.

Comendador de Sebaco R. P. M. Fr. Sebastián de Ayllón.

Comendador de Huehuetenango R. P. Pd°. Fr. Tomás Preciado.

Comendador de Jacaltenango P. Pd°. Fr. Juan de Ballesteros.

Comendador de Ostuncalco P. Pd°. Fr. Gabriel de Ortega.

Comendador de Sacatepéquez P. Pd°. Fr. Isidro de Molina.

Comendadorde Pozoltega P. Pd°. Fr. Antonio de la Roca.

Comendador de Chiapa P. Pd°. Fr. Cristóbal Ledesma.

50 Tostones.
51 Sic, por residencia.

Comendador de Chiantla P. Pr. Fr. Ramón de Estrada.

Comendador de la Villa P. Pr. Fr. José de Nájera.

Comendador de San Miguel P. Pr. Fr. Francisco Vélez.

Comendador de Las Minas P. Pr. Fr. Juan de Victoria.

Comendador de Tencoa P. Pr. Fr. Alonso de la Barrera.

Comendador de Cururú P. Fr. Nicolás [Jiménez de] Urrea.

Comendador de Granada P. Pr. Fr. Francisco de Escobar.

Comendador de León P. Pr. Fr. Francisco Cerón.

Comendador de Choluteca P. Fr. Alonso Moscoso.

Comendador de La Segovia P. Pr. Fr. Cristóbal Caballero.

Vicario de San Antón R. P. Pdº. Fr. Diego Ramírez.

Definidores de Provincia:

R. P. M. Fr. José de Monroy, padre de provincia.

P. Pdº. Fr. Juan de los Reyes.

P. Pr. Fr. Juan García.

P. Pr. Fr. Juan de Morillas.

Definidores Generales:

P. Pdº. Fr. Gabriel de Ortega.

P. Pdº. Fr. Isidro de Molina.

Electores generales:

R. P. Pdº.

[178v] Fr. Diego Ramírez de Córdoba.

P. Pr. Fr. Melchor de Espinosa.

Procurador: R. P. Pr. Bartolomé de Benavente.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de nuestro Señor y de su Santísima Madre la Virgen María, concebida sin mancha de pecado original, y de nuestro glorioso Padre y Patriarca San Pedro Nolasco, en diez y seis días del mes de enero de mil y seiscientos y sesenta y ocho años, y de la fundación y descensión de nuestra Señora cuatrocientos y cincuenta. Y en fe de todo lo dicho, lo firmamos de nuestros nombres, mandamos sellar con el sello mayor de nuestro oficio y refrendar del presente secretario.

Fr. Francisco Márquez, Vicario general (*rúbrica*).

Fr. Rodrigo Valenzuela, provincial (*rúbrica*).

Fray Francisco de Torres, provincial absoluto (*rúbrica*).

M. Fr. José Monroy, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Juan de los Reyes, definidor (*rúbrica*).

Fr. Juan García, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fray Juan de Morillas, definidor de provincia (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

Por mandado de nuestro Rm°. P. Vicario general,

Fr. Diego Ramírez de Córdoba, Presentado y secretario general (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1668]

[179r] *Frater Franciscus Márquez, in sacra theologia magister, humilis Vicarius in hiis provinciis novae Hispaniae, Coactemalae, Mexici Insulaeque hispaniolae Ordinis B. Mariae de Mercede, redemptionis captivorum, etc. Pro parte dilecti nobis in Christo provintialis electi in capitulo magistri fratris Roderici Valenzuela, necnon definitorii capituli iuxta sacrosancti concilii formam almae nostrae provinciae Dominae nostrae de Mercede, in hoc coactemalensi coenobio fuit nobis humiliter suplicatum quod ipsi cum vocalibus eiusdem capituli iuxta sacrosancti concilii tridentini formam ac nostrarum constitutionum decreta et ordinationes, die quarta decima mensis ianuarii annii Domini millessimi sexcentessimi sexagessimi octavi pro electione provincialis praefectae provinciae fuerunt capitulariter congregati omnes vocales, qui per libera et secreta sufragia rite et canonice elegerunt et nominaverunt in provincialem veneravilem patrem magistrum fratrem Rudericum de Valenzuela ad trienium, scilicet, usque ad diem nonam mensis ianuarii anni Domini millessimi sexcentessimi septuagessimi primi, iuxta constitutiones nostras in capitulo murciensi sancitas, in perpetuum valituras. Sed quia provincialis electus, iuxta sacros ordines y*[52] *constitutiones debet a Magistro Generali, seu ab eius Vicario generali, approbari et confirmari, idcirco Nos his suplicationibus inclinati, venerabilem P. M. Fratrem Rudericum de Valenzuela dilectae nostrae provinciae Praesentationis B. Mariae de Mercede, ad tempus ad quod fuit electus, scilicet trienium dumtaxat, aprobamus et declaramus secundum praelibati Ordinis decreta et Constitutiones, suplentes igitur omnes et singulos quos possumus defectus, si qui in*

52 Sic, por *et*.

ipsa electione intervenerunt, in cuius regimine et gubernatione, charissimos in Christo fratres et filios eiusdem provinciae, tibi subditos commitimus, ut erga eos pastoris et patris curam, administrationem et iurisdictionem, tam spiritualem quam temporalem exercere valeas, et possis, et bona praefactae provinciae, iuraque ad illam quomodolibet concernentia teneas, prout de iure constitutionum nostrarum tibi permititur. Praecipimusque rursus omnibus et singulis fratibus tuae provinciae cuiuscumque gradus, ordinis, conditionis extiterint, in virtute Spiritus Sancti, santae obedientiae ut te in provintialem, antistitem et praeceptorem suscipiant, et reverenter admitant, tibique humiliter obediant, ac in omnibus asistant. In quorum fidem, presentes literas nostro

[179v] *nomine roboratas, sygillo maiori nostri oficii comunitas, et a nostro secretario capituli refrendatas concedimus, et muniri iussimus datis et actis in hoc nostro conventu Coatemalae die decima septima mensis ianuarii anni Domini millessimi sexcentessimi sexagessimi octavi; et a fundatione nostrae Religionis, et descensione B. Mariae Dominae nostrae quadragessimi quinquagessimi.*

Frater Franciscus Márquez, Vicarius generalis (rúbrica).
Fray Francisco de Torres (rúbrica).

De mandato R. P. nostri Vicarii generalis,
Fr. Didacus Ramírez de Córdoba,Ptus., elector et secretarius generalis (rúbrica).

(Lugar del sello).

II. Transcripción paleográfica de los CP 1671-1697.

[Capítulo provincial: 9-12 enero 1671]

[1r] Libro de los Capí-/tulos Provinciales, que/celebra esta provincia de/la Presentación del orden/de nuestra señora de la Mer-/ced Redemp^{on}. de cautivos/en esta provincia de Goate-/mala desde el año de/1671.

In nomine Ssmae. Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, sub protectione etiam B. V. Mariae de Mercede, redemptionis captivorum Dominae ac Patronae nostrae et Ssmi. P. N. Petri Nolasco.

Notorio y manifiesto sea a todos, como en la ciudad de Santiago de Guatemala, viernes, que se contaron nueve días del mes de enero del año de mil seiscientos y sestenta y uno, dentro del convento grande de nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, de la dicha ciudad, convento señalado para la celebración del capítulo provincial de la provincia de Guatemala de dicho Orden, cuyo título es de la Presentación, se juntaron los vocales de dicha provincia que, con particular convocatoria de N. M. R. P. M. Fr. Miguel Mayers, vicario general de estas provincias y presidente de este capítulo, fueron convocados todos y llamados para dicho día. Y habiendo, en virtud de ella, sido citados y llamados para dicho día nueve de enero todos los dichos vocales, a fin y efecto de elegir provincial y demás oficios que pertenecen y tocan a la celebración del capítulo provincial de esta dicha provincia, presidiendo en él el dicho N. M. R. P. Vicario general, se hallaron ser vocales todos los siguientes:

N. M. R. P. M. Fray Miguel Mayers, Vicario general y presidente del capítulo.

El R. P. M. Fr. Rodrigo de Valenzuela, provincial.

El R. P. M. Fr. Luis Zapata, padre de provincia y comendador de Ostuncalco.

El R. P. M. Fr. Francisco de Torres, padre de provincia.

El R. P. M. Fr. José Monroy, padre de provincia.

P. Pd^{o}. Fray José Medina, secretario general.

P. Pr. Fray Gabriel González, definidor de provincia y compañero de N. M. R. P. Vicario general.

P. M. Fr. Juan de Valdés.

P. M. Fr. Marcos Martínez, comendador de Tejutla.

P. M. Fr. Sebastián de Ayllón.

P. M. Fr. Juan de Morales, comendador de Cuilco.

P. M. Fr. Antonio de la Roca, comendador de Pozoltega.

P. M. Fr. Francisco Hidalgo.

[1v] P. Pr. Fr. Luis Girón, definidor de provincia.

P. Pr. Fr. Álvaro de la Cerda, definidor de provincia.

P. Pr. Fr. Pedro de Carvajal, definidor de provincia.

P. Pdº. Fr. Tomás Preciado, comendador de Guatemala.

P. Pdº. Fr. Gabriel de Ortega.

P. Pdº. Fr. Ramón de Estrada, comendador de Chiantla.

P. Pdº. Fr. Nicolás Jiménez de Urrea, comendador de Cururú.

P. Pdº. Fr. Pedro de Torres, comendador de Gracias a Dios.

P. Pr. Fr. José de Najar, comendador de la Villa.

P. Pr. Fr. Cristóbal Caballero, comendador de La Segovia.

P. Pr. Fr. Alonso de la Barrera, comendador de Tencoa.

P. Pr. Fr. Juan de Morillas, comendador de Huehuetenango.

P. Pr. Fr. Antonio Jerez, comendador de La Choluteca.

P. Pr. Fr. Matías Vélez, comendador de Comayagua.

P. Lector Fr. José de Estrada, comendador de Sacatepéquez.

P. Pr. Fr. Carlos de Ubois, comendador de San Salvador.

P. Pr. Fr. José Antonio [Berequistain], comendador de Chiapas.

P. Pr. Fr. José Preciado, comendador de Jacaltenango.

P. Pr. Fr. Nicolás de Quiroga, comendador del Realejo.

P. Pr. Fr. Diego de las Navas, comendador de Las Minas.

P. Pr. Fr. Diego Alarcón, comendador de Sebaco.

P. Pr. Fr. Francisco Criado, comendador de León.

P. Pr. Fr. Francisco Vélez, comendador de San Miguel.

P. Pr. Fr. Bartolomé de Benavente, procurador General.

P. Pr. Fr. Francisco de Escobar, Comendador de Granada.

Todos los cuales hacen el número de treinta y ocho vocales, de los cuales faltaron el P. M. Fr. Juan de Valdés, por ausente y enfermo, P. M. Fr. Antonio de la Roca, comendador de Pozoltega que también excusó por en-

fermo, P. Pr. Fr. Francisco de Escobar, asimismo excusado por enfermo. Los cuales no vinieron por dichas enfermedades que nos constaron.

Asimismo el P. M. Fr. Francisco Hidalgo no vino a dicho capítulo por estar incurso en las penas de la Bula de

[2r] Urbano octavo *De bonis Ecclesiae non alienandis.*[54] Con que quitando dichos cinco vocales de los treinta y ocho que fueron convocados, quedaron en treinta y tres vocales, de los cuales asimismo se excluyeron para votar en dicha elección de provincial el P. Pr. Fr. Gabriel de González, definidor de provincia y compañero de N. M. R. P. Vicario general, y el P. Pr. Fr. Pedro de Carvajal, definidor de provincia, por no tener la edad que piden nuestras sagradas Constituciones para tener voz y voto en la elección de provincial los definidores que no fueren graduados. Con que, excluidos dichos siete vocales, quedaron en treinta y uno. Y habiendo su Pd. M. R. exhortádoles en una plática que hizo para que solicitasen en la elección el mayor servicio de Dios y bien de la provincia, acabada la plática, hecha la conmemoración acostumbrada, N. M. R. P. Vicario general, como presidente del capítulo, les puso censuras de excomunión mayor, con precepto formal de obediencia, para que dijesen si había en los vocales que se hallaban presentes, algún excomulgado, suspenso o privado por derecho canónico. No se halló ninguno, con que quedaron regulados los treinta y un votos y dados por legítimos. Con que se dio fin a esta primera sesión.

Y luego el sábado, *ad auroram*, estando todos los vocales juntos y congregados en la sala capitular, dicha la Misa del Espíritu Santo y hecho el sermón literal, habiendo cantado el himno acostumbrado, hicieron juramento de votar y elegir por provincial, sujeto capaz para dicho ministerio. Y después volviendo a regular los votos, se hallaron en la sala capitular treinta votos, por faltar de ella el R. P. M. Francisco de Torres, que por haber caído enfermo no pudo asistir, y N. Rm°. P. Vicario general mandó al R. P. M. Fr. Luis Zapata y al P. M. Fr. Juan de Morales, en compañía del P. Pd°. Fr. José de Medina, secretario general, que fuesen a la celda de dicho R. P. M. Fr. Francisco de Torres, para que diese voto escrito y cerrado. Y prosiguiendo dicha elección de provincial, y habiéndole votado secretamente, como es costumbre, se contaron en definitorio pleno, por

[2v] mano del Rm°. P. Vicario general las cedulas que había y parecieron ser treinta y una, correspondiente a treinta y un vocal con dicho R. P. M. Fr. Francisco de Torres, que vistas y examinadas por N. M. R. P.

54 No permitida la venta de bienes ecclesiásticos.

Vicario general y definidores, se halló una que decía R. P. M. Fr. José Monroy, provincial; y las treinta que decían R. P. Pdº. Fr. Tomas Preciado, provincial, con que quedó electo canónicamente en provincial de esta provincia de Guatemala. Y habiendo hecho dicho R. P. provincial electo el juramento acostumbrado, se salió en procesión desde la sala capitular a la iglesia, a dar gracias a Dios nuestro Señor, donde después de dadas, toda la provincia le dio la obediencia, con que se dio fin a la 2ª sesión.

Y procediendo a la tercera sesión, entraron en la sala capitular a las nueve de la mañana, N. M. R. P. Vicario general, presidente de capitulo, con todos los vocales, menos el R. P. M. Fr. Francisco de Torres, y se trató de la elección de definidores de provincia, y procediendo, se hallaron en los votos secretos treinta cédulas, de la cuales la una decía P. Pr. Fr. Francisco Vélez, definidor de provincia, y otra P. Pr. Fr. Luis Girón definidor de provincia, y las veinte y ocho decían P. Pr. Fr. Cristóbal Cavello[55] definidor de provincia, con que quedó canónicamente electo en definidor primero de provincia. Y consecutivamente se procedió a la elección de segundo definidor de provincia, y se hallaron treinta cédulas, de las cuales la una decía P. Lector Fr. Diego de Ribas, definidor de provincia, y las veintinueve P. Pr. Fr. José Najar,[56] definidor de provincia, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor. Y luego se procedió a la elección de tercer definidor, y en los votos se hallaron treinta cédulas, las cuales decían P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas, definidor de provincia, con que quedó electo en tercer definidor de provincia con todos los votos, por no ser *de corpore capituli.* Y luego se procedió a la elección

[3r] de cuarto definidor, y se hallaron treinta cédulas, de las cuales la una decía P. Pr. Fr. Cristóbal Caballero definidor de provincia y otra P. Lector Fr. Diego de Ribas, definidor de provincia, y las veintiocho P. Pr. Fr. Francisco Vélez, definidor de provincia, con que quedó canónicamente electo en cuarto definidor de provincia.

E inmediatamente se procedió a la elección de definidores generales y se hallaron treinta cédulas, de las cuales la una decía P. Lector Fr. Juan Delgado, definidor general y las veintinueve P. Pdº. Fr. José Medina, definidor general, con que quedó dicho P. Pdº. Fr. José de Medina canónicamente electo en primer definidor general. Y después se procedió a la elección de segundo definidor general, y se hallaron treinta cédulas, las cuales decían P. Pr. Fr. Gabriel González definidor general, con que quedó canónicamente electo con todos los votos, por no ser de *copore*

55 Sic, por Caballero.
56 Nájera.

capituli. Luego se procedió a la elección de electores generales, y se hallaron treinta cédulas, de las cuales la una decía P. Fr. Lorenzo Pérez, elector general, y las veintinueve P. Pr. Fr. Luis de Ambers, elector general, con que quedó electo por primer elector general. Asimismo se procedió a la elección de segundo elector general, y se hallaron treinta cédulas de las cuales la una decía P. Pr. Fr. Luis de Ambers, elector general y las veintinueve P. Fr. Lorenzo Pérez, elector general, con que quedó electo en segundo elector general. Asimismo en esta sesión se nombraron por jueces de cursos a los reverendos padres Maestros Fr. Rodrigo de Valenzuela y Fr. José de Monroy, padres de provincia. Y por jueces de causas a los reverendos padres Maestros Fr. Luis Zapata y Fray Francisco de Torres, padres de provincia. Y por contadores de la redención de cautivos al P. M. Fray Juan de Morales y al P. Lector Fr. José de Estrada. Y se dio fin a esta tercera sesión.

[3v] Actas

Primeramente ordena y manda este santo definitorio se guarden nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación, especialmente las del capítulo general en que fue electo N. Rmº. P. Mº. Fr. José Sanchis.

Iten, atendiendo a los escándalos y desconsuelos que hemos experimentado en otras provincias, con la continuación en el gobierno de provincia con titulo de vicario provincial, por tanto ordena y manda este santo definitorio que ningún P. Provincial absoluto pueda gobernar la provincia en el trienio inmediato con título de vicario provincial, aunque sea comendador de la casa capitular. En caso que el oficio de provincial vacare por renunciación del R. P. Provincial actual, dejando siempre como dejamos en pie el derecho que pudiere tener el P. comendador de la casa capitular para ser vicario provincial, si el oficio vacare por muerte, o fuere nombrado *in articulo mortis* por el provincial que actualmente gobernare. Y en orden a este punto, queda electo definitivo en nombre de toda la provincia y de los religiosos de ella que son y serán, el derecho que según Constitución tiene el comendador de la casa capitular a ser vicario provincial, caso que quede el provincialato vacante por renuncia y que el provincial absoluto se hallare comendador de la casa capitular. Y pide y humildemente suplica a N. Rmº. P. General y capitulo general que esta acta la confirme con especialidad y la haga ley inviolable en esta provincia.

Iten, atendiendo a cuán del servicio de Dios será el que la vicaría de San Antón se erija y constituya en convento, por tanto este santo definitorio desde luego erige, constituye y forma convento la dicha vicaría, con todas las inmunidades, preeminencias e independencias que tienen los demás

conventos de la provincia. Y ordena y manda al R. P. comendador que se nombrase del dicho convento, que tenga y trate al dicho convento con la observancia regular que se observa en los demás de esta provincia con clausura, horas canónicas, misa mayor todos los días, arcas de depósito y libros de gasto y recibo.

[4r] Por cuanto el dicho convento no tiene para su congrua sustentación, más que la administración de los pueblos a él sujetos y la doctrina que su Majestad da por ella, por tanto este santo definitorio le agrega y señala un censo de dos mil pesos de capital, que son ciento de rentas, los cuales paga Dª. María del Castillo. Y asimismo la capellanía que dejó Fr. Francisco Rodríguez, en que nombró por capellanes al R. P. M. Fr. Andrés de Morales y al R. P. M. Fr. José Monroy y después de sus días a este convento, la cual capellanía es de cantidad de ciento y veinte y cinco pesos de renta, que paga D. Bartolomé Vásquez, con cargo de ochenta y dos misas rezadas. Y asimismo se le aplica el censo que fundó este año pasado de sestenta, de mil pesos de principal, que son cincuenta de renta, con cargo de las misas que constan por la escritura que se hizo a favor de D. Bernardino de Ovando, fundador de esta capellanía.

Iten, deseoso este santo definitorio, de que quede alguna memoria de los religiosos que en servicio de esta provincia han ocupado su vida, por tanto ordena y manda que en todos los capítulos provinciales, entre las actas capitulares, se ponga la memoria de los religiosos difuntos de aquel trienio, en la forma y manera que en este capítulo se pone, para que siempre y en cualquier tiempo que fuera necesario se halle la memoria y nombre de los dichos religiosos.

Iten, considerando este santo definitorio lo maltratados que están los libros mayores y menores de gasto y recibo, y de redención de todos los conventos de esta provincia, por tanto ordena y manda que a cada padre comendador se le entreguen cuatro libros blancos, bien encuadernados y foliados, en los cuales se hayan de escribir el gasto y recibo, las misas y la redención, y que, caso que se acaben aquellos dichos libros, no puedan añadir las hojas de papel blanco, sino que se hayan de comprar otros libros nuevos para proseguir dichos gastos y recibos. Y que [a] los dichos padres comendadores no se les entregue la

[4v] carta de encomienda hasta que reciban los dichos libros nuevos, en cuya primera hoja se ha de poner este decreto autorizado del secretario del capítulo.

Iten, atendiendo este santo definitorio los disturbios que se han experimentado en muchos consecutivos capítulos, de que los padres co-

mendadores de la Sierra, se vayan a unos conventos a otros en las festividades de dichos conventos y en otras ocasiones, en las cuales, en perjuicio de la paz común, suelen tratar y pactar materias que sólo pertenecen a los capítulos provinciales y prelados superiores, por tanto ordena y manda este santo definitorio que ningún padre comendador de la Sierra pueda ir a convento ni vicaría perteneciente a otra encomienda sin licencia *in scriptis* del R. P. Provincial, el cual no la puede dar en general, sino para vez determinada, caso que haya necesidad. Todo la cual se manda, pena de excomunión mayor *latae sententiae* y privación de oficio, y debajo de las mismas penas se manda a los religiosos súbditos de dichos padres comendadores que, caso que esta nuestra acta se quebrantase, den inmediatamente cuenta al R. P. Provincial y Rmº. Vicario general para que nombre presidente o comendador de las dichas casas.

Iten, atendiendo a lo mucho que la cédulas reales nos encargan el buen tratamiento de los indios que administramos, habiendo tenido noticia este santo definitorio de la omisión que los padres comendadores y doctrineros han tenido en permitir, y aunque sea en apoyar el que sean maltratados los indios, a quienes llaman hijos, sin tratarlos como padres, por tanto ordena y manda este santo definitorio, pena de excomunión mayor *latae sententiae* y de privación de oficio a todos los padres comendadores que tuvieran administración de indios, que de ninguna manera, ni con ningún pretexto, maltraten, ni puedan maltratar a los indios, ni los azoten ni permitan azotar, aunque sea con pretexto de la doctrina, y caso que algún padre comendador azotase o permitiere azotar algún indio de su administración, desde luego le damos suspenso de la encomienda por seis meses, y si los azotes fueren quitando los calzones, desde luego los damos por privados

[5r] de la encomienda y nombramos presidente del convento al religioso más antiguo, por cuanto este género de castigo es muy indecente a toda modestia y honestidad y está prohibido por muchas cédulas reales.

Item, por cuanto se ha estilado que los padres doctrineros gocen las obvenciones de los bautismos, para alivio de sus necesidades, por tanto ordenamos y mandamos que gocen de dichas obvenciones; y en orden a este punto anulamos cualquier mandato que haya habido en contrario en cualesquiera visitas así generales como provinciales. Y asimismo, por cuanto este santo definitorio está informado de la mucha omisión que tienen los padres comendadores en dar la ración de chocolate a los doctrineros, y que a los dichos padres doctrineros les cuesta muchas pesadumbres el cobrarlos, y muchas veces se quedan sin ella, por tanto ordena y manda este Santo definitorio que dichos pa-

dres doctrineros, por sí inmediatamente, sin dependencia de los reverendos padres comendadores, por su misma mano se hagan pago de los dichos chocolates de la primera, y mejor que al principio de cada mes hubiere de obvenciones en dichas doctrinas pertenecientes al convento, entregándole lo demás que sobrare, con toda legalidad y fidelidad a los dichos padres comendadores.

Iten, por cuanto desea este santo definitorio la observancia religiosa, particularmente en la obediencia que los súbditos deben tener a sus prelados, por tanto ordena y manda, pena de excomunión, que ningún padre doctrinero pueda salir del convento sin expresa licencia de su prelado, ni ir a los pueblos, aunque sea a administrar los sacramentos, sin licencia del mismo prelado, y que cuando vuelva, haya de dar la obediencia a los dichos prelados, para que sepan y tengan noticia de cuándo vuelven los dichos doctrineros. Asimismo ordena y manda este santo definitorio, que ningún padre comendador pueda administrar, sin licencia del padre

[5v] doctrinero particularmente el sacramento del matrimonio, por cuanto según el concilio tridentino son los casamientos que no se celebran *coram proprio Parrocho* nulos y clandestinos.

Asimismo, habiéndose presentado a este santo definitorio las renuncias de los padres doctrineros, decreta y declara este santo definitorio que todas las admite, y ordena y manda que se entreguen al R. P. Provincial, para que de nuevo haga nombramientos para dichas doctrinas en los religiosos que le parecieren más a propósito para ellas. Y asimismo ordena y manda que las dichas renuncias, de hoy en adelante, se hayan de hacer al tiempo de las visitas generales y provinciales, por cuanto en el escrutinio secreto de ellas se sabe y averigua el procedimiento de los dichos doctrineros, y si conviene o no que queden en las dichas doctrinas.

Iten, por cuanto en las cartas cuentas que han traído muchos padres comendadores, hallamos que traen por aumentos propios los que con su sudor y trabajo han hecho los indios en sus iglesias y sacristías, sin traer los dichos padres comendadores aumento alguno hecho con la renta del convento, por tanto ordenamos y mandamos que de hoy en adelante, en los libros de estado que se traen a capítulo, se pongan con claridad y distinción, lo que dichos padres comendadores han obrado por sí, independiente de lo que han hecho los indios en sus iglesias y sacristías.

Iten, atendiendo a que el culto divino es lo principal a que estamos destinados, por tanto ordena y manda este santo definitorio, que en todos los conventos se recen en comunidad y en el coro las horas canónicas, y que los sábados, a hora del Avemaría, se cante la *Salve* con preste que salga reves-

tido con capa de coro, y que para ello se repiquen las campanas y manden asistir a los músicos con todos los instrumentos que tuviere la iglesia.

Iten, por cuanto es la asistencia de los estudios una de las principales obligaciones de nuestro estado, por tanto ordena y

[6r] manda este santo definitorio que se ponga todo el cuid[ad]o en que las lecciones, así de Artes y Teología, como de Gramática sean dos cada día, que dure cada una hora y conferencias cotidianas y conferencias sabatinas cada semana; y para que esto tenga el debido cumplimiento asignamos y nombramos por regente de los estudios al R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela, provincial absoluto, a quien encargamos la conciencia, ponga en esto todo cuidado, sin permitir se falte a esta obligación, ni dar licencia por ningún pretexto, a que los padres lectores ni estudiantes salgan de casa días lectivos, en orden a lo que tasamos al padre comendador la potestad de poder dispensar.

Iten, por cuanto en el noviciado de este convento hay muchos religiosos de esperanzas, que podrán saber, los cuales están faltos de gramática, por tanto, ordena y manda este santo definitorio, que todos los días haya lección de gramática, a campana tañida, a la misma hora y tiempo que las lecciones de Artes, para lo cual señalamos por general el oratorio del noviciado, sin que pueda ningún prelado inferior embarazar, ni ocupar el tiempo de dichas lecciones. Y nombramos por lector de gramática al P. Fray Juan de Ayala, al cual P. Lector Fr. Juan de Ayala damos y concedemos todas las gracias, exenciones y privilegios que tienen, según nuestra sagrada Constitución, todos los Lectores de Artes y Teología, y declaramos que los años que leyere se le hayan de contar y admitir para obtener los grados de esta provincia. Y mandamos a todos los estudiantes gramáticos que le tengan y traten, obedezcan y respesten como a su lector al dicho P. Lector Fr. Juan de Ayala, al cual ordenamos y mandamos se le dé patente en forma, como a los demás lectores.

Iten, por cuanto es mucho el trabajo que tienen en este convento los

[6v] padres lectores, asistiendo no sólo a las obligaciones de su lectura, sino asistiendo también a predicar muchos sermones, dentro y fuera del convento, por tanto, atendiendo a que tengan algún alivio, ordena y manda este santo definitorio, que de hoy en adelante, se les dé ración de azúcar cada mes como a los padres Maestros, y que cada semana tengan una misa más de las que ahora han tenido.

Iten, deseando que el culto divino sea tratado con toda decencia y que vayan cada día más los aumentos de la iglesia y sacristía, ordena y manda este santo definitorio que, de hoy en adelante, haya sacristán

mayor, y nombra para este efecto al P. Pr. Fr. Felipe de Moraes, al cual señala para gastos de la dicha sacristía las obvenciones que están señaladas en la patente dada a su favor por Rmº. P. Vicario general, como en ella se contiene.

Iten, ordena y manda este santo definitorio, pena de excomunión mayor y privación de oficio, que ningún padre comendador enajene prendas ni empeñe alhaja ninguna de la sacristía, ni joya ninguna pertenecientes a las imágenes de devoción de sus conventos, y que las coronas, joyas, cadenas y alhajas pertenecientes al adorno de la dichas imágenes, no sólo no se pueden vender, enajenar, ni empeñar, pero que tampoco con ningún pretexto se pueden prestar.

Iten, por cuanto en esta provincia hay muchos religiosos legos sin haber oficios de trabajo en qué emplear, por tanto ordena y manda este santo definitorio al R. P. Provincial y padres comendadores que, por ningún pretexto, den ni puedan dar en todo este trienio el hábito a ninguno para ser lego, ni donado.

Y asimismo ordena y manda que a ningún religioso lego se le permita, ni dé licencia para que obtenga buleto[57] para ordenarse; antes bien, si alguna se hubiere impetrado, se suplique de él representado a N. Rmº. P. General y a su Santidad, si fuere necesario, los graves y gravísimos inconvenientes que se siguen de lo dicho. Y en este punto, y en el de dar

[7r] hábitos a legos y donados, se le tasa la jurisdicción al R. P. Provincial, para poder dispensar sin licencia expresa de N. M. R. P. Vicario general.

Iten, ordena y manda este santo definitorio que todos los días de fiesta, se envíe religioso que diga misa a los esclavos y gente de servicio del molino de Obregón que tiene este convento, y para dicho efecto señala por capellán al P. lector Fr. Diego de Ribas, y se manda que todos los años se dé vestuario a todos los esclavos de este convento, así del ingenio como de los molinos.

Iten, por cuanto no ha habido ración señalada para los reverendos padres provinciales, ordena y manda este santo definitorio que, en orden a este punto, se observe y guarde el acta del capítulo provincial *proxime* pasado.

Iten, por cuanto nuestro convento de Chiapas está muy cargado de obligaciones, en orden al avío que se suele dar para los despachos de provincia y obligaciones de ella, así en las visitas como en otras ocasiones;

57 Breve, o letras dimisorias para recibir la ordenación sacerdotal.

deseando este santo definitorio aliviar el dicho convento, ordena y manda, que este convento de Guatemala tenga obligación de prevenir los avíos tocantes y pertenecientes hasta el pueblo de la Concepción, y el convento de Ostuncalco hasta el convento de Huehuetenango, y el convento de Chiantla hasta el pueblo de Cuchumatán, y el convento de Huehuetenango desde Cuchumatán hasta Huista, y el convento de Jacaltenango desde Huista hasta Chiapa de Indios. Y el convento de Chiapa de indios hasta Piquipilas.

Memoria de los religiosos difuntos de este trienio

El R. P. M. Fr. Jacinto de la Palma, Vicario general de estas provincias.

El P. Pr. Fr. José Monroy.

El P. Fr. José Ordoñez.

El hermano Fray Lorenzo Fisero.

[7v] El P. Pr. Fr. Juan de Salas.

El P. Pr. Fr. Antonio Martínez.

El Hermano Fr. Bartolomé Narváez.

El Hermano Fr. Fabián de la Peña.

El P. Pr. Fr. Jacinto de Flores.

El P. Pdº. Fr. Juan Ballesteros.

El P. Fr. Alonso Alarcón.

El P. Pdº. Fr. Rodrigo de las Casas.

El P. Pdº. Fr. Juan de los Reyes.

El P. Pr. Fr. Vicente Espinosa.

El P. definidor Fr. Juan García.

El P. Pdº. Fr. Juan de León.

El P. Pdº. Fr. Jacinto Rosales.

El P. definidor Fr. Melchor de Espinosa.

El P. Fr. Pedro de la Paz.

El P. Fr. Martín de Garmendia.

El P. Pdº. Fr. Cristóbal de Ledesma, calificador.

El P. Pr. Fr. Francisco Cerón.

Respóndese a las peticiones

A la petición de este santo definitorio en que pide y suplica a nuestro M. R. P. Vicario general sea servido de confirmar la elección hecha de provincial de esta provincia, en la persona del R. P. Pdº. Fray Tomás Preciado, responde su Pd. M. R. que desde luego la confirma, y manda despachar patente de confirmación en forma, la cual se ponga original en el Libro de la provincia.

A la petición del santo definitorio en que pide y suplica a nuestro M. R. P. Vicario general, que por cuanto será del servicio de Dios y utilidad de la provincia, el que algunos padres comendadores que lo han sido este trienio, sean reelectos en la misma casa, por la utilidad que se espera seguirse a los conventos, respondió

[8r] su Pd. M. R., que desde luego dispensa con los sujetos que dicho santo definitorio le propusiere.

A la petición de los padres lectores Fr. Roque Núñez, Fr. Juan Delgado y Fr. Diego de Ribas, en que piden se les admitan los cursos que han leído, se responde que al padre lector Fr. Roque Núñez se le admiten seis años, al P. lector Fr. Juan Delgado dos, y al P. Fr. Diego de Ribas dos; y se declara estar dichos padres lectores Fr. Diego de Ribas y Fr. Juan Delgado leyendo el tercer año, y al padre lector Fr. Roque Núñez se le expone para Presentado.

A las peticiones del P. Pr. Fr. Diego Alarcón, en que pide se le admitan seis años de predicación y dos de maestro de estudiantes; y a la del P. Pr. Fr. Luis de Ambers en que pide se le admitan ocho años de predicación; y a la del P. Pr. Fr. Nicolás de Quiroga en que pide se le admitan seis años de predicación; y a la del P. Pr. Fr. Jerónimo de Córdoba en que pide se le admitan seis años y medio de predicación y año y medio de maestro de estudiantes; y a la del P. Pr. Fr. Carlos de Ubois en que pide se le admitan nueve años de predicación; y a la del P. Pr. Fr. Juan de Vides en que pide se le admitan doce años de predicación y administración de los naturales; y a la del P. Fr. José Antonio [Berequistain] en que pide se le admitan doce años de administración a los indios; y a la del P. Pr. Fr. Sebastián de Rodenas en que pide se le admitan catorce años de predicación y administración de los indios; y a la del P. Fr. Antonio Monzón en que pide se le admitan seis años de administración; y a la del P. Pr. Fr. Luis de Estrada en que pide se le admitan doce años de predicación y administración. Habiendo visto todas las dichas peticiones, este santo definitorio las tuvo

[8v] por justificadas y declara que se admiten todos los dichos años en la forma y manera que en las dichas peticiones se contiene; y se declara que todos los dichos quedan capaces para obtener el grado de Presentado, cada y cuando que hubiere vacante determinada, en que N. Rm°. P. Maestro general fuere servido de exponerlos.

Última sesión

En esta última sesión el santo definitorio da todo su poder a N. Rm°. P. General para que su Rm^a^. exponga en los grados de Presentados y Maestros a los religiosos de esta provincia que hubieren cumplido con los requisitos que pide nuestra sagrada Constitución.

Iten, por cuanto suelen suceder algunos casos que tocan primeramente a este santo definitorio y no es muy fácil hallarse juntos los padres definidores, compromesten toda su autoridad en N. M. R. P. Vicario general, para que, usando de ella, pueda obrar y determinar por sí solo todo lo que por derecho le toca y puede tocar a este Santo definitorio.

Nómbrase por casa capitular para el capítulo provincial *proxime* futuro este convento de Guatemala, o el que nuestro M. R. P. Vicario general fuere servido de nombrar al tiempo de la convocatoria.

Comendadores que se nombran en este capítulo

Comendador de Guatemala el R. P. M. Fr. Francisco de Torres, padre de provincia.

Comendador de Huehuetenango el R. P. M. Fr. Luis Zapata, padre de provincia.

Comendador de Jacaltenango el P. Pr. Fr. José Preciado.

Comendador de Chiantla el P. Pd°. Fr. José Medina.

Comendador de Ostuncalco el P. M. Fr. Juan de Morales.

Comendador de Cuilco el P. Pr. Fr. Bartolomé de Benavente.

Comendador de Tejutla el P. Pr. Fr. José Antonio [Berequistain].

Comendador de Sacatepéquez el P. Lector Fr. José de Estrada.

[9r] Comendador de Chiapa el P. P^r^. Fr. Diego de S. Ramón.

Comendador Granada el P. P^r^. Fr. Francisco de Escobar y Concha.

Comendador de Comayagua el P. P^r^. Fr. Carlos de Ubois.

Comendador de Segovia el P. Fr. Alonso de Porres.

Comendador de León el P. P^r^. Fr. Diego de Alarcón.

Comendador de Tencoa el P. P^r^. Alonso de la Barrera.

Comendador de S. Miguel el P. P^r^. Fr. Matías Vélez.

Comendador de Posoltega el P. P^r^. Fr. Nicolás de Quiroga.

Comendador de Sonsonate el P. P^r^. Fr. Francisco Criado.

Comendador de San Salvador el P. P^r^. Fr. Juan de Vides.

Comendador de Cururú el P. P^do^. Fr. Nicolás Jiménez de Urrea.

Comendador de Gracias a Dios el P. P^r^. Fr. Gabriel González.

Comendador de Sebaco el P. P^r^. Fr. Luis Girón.

Comendador de Choluteca el P. P^r^. Fr. Antonio Jerez.

Comendador del Realejo el P. P^r^. Fr. Pedro de Carvajal.

Comendador de las Minas el P. P^r^. Fr. Lorenzo Pérez.

Comendador de San Antón el R. P. M^o^. Fr. José Monroy, Padre de provincia.

Procurador general el P. P^r^. Fr. Alonso Páez.

Sacristán mayor el P. P^r^. Fr. Felipe de Moraes.

Maestro de ceremonias el P. P^r^. Fr. Juan Leal.

Cronista general el R. P. M^o^. Fr. José Monroy.

Acabóse este Capítulo a gloria y honra de Dios Nuestro Señor, y de su bendita Madre la Virgen

[9v] María concebida sin pecado original y de nuestro Patriarca San Pedro Nolasco, en once días del mes de enero de mil seiscientos y setenta y uno, y de la descensión de María Ss^ma^. y fundación de nuestra sagrada Religión 453. Y en fe de todo lo dicho lo firmamos de nuestro nombre, mandamos sellar con el sello mayor de nuestro oficio y refrendar de nuestro secretario.

Fr. Miguel Mayers, vicario general.

Fr. Tomás Preciado, provincial electo.

Fr. Rodrigo Valenzuela, provincial absoluto.

Fr. José de Nájar, definidor de provincia.

Fr. Cristóbal Caballero, definidor.

Fr. Manuel de Rodenas, definidor.

Fr. Francisco Vélez, definidor de provincia.

(*Lugar del sello mayor*)

Por mandado de nuestro R^mo^. P. V. Gl., Fr. José de Medina, secretario general".[58]

[Aprobación del CP 1671][59]

[10r] *Fr. Michael M* (roto…) *rius Genera* (roto…) *Mexici, Insulaeque Hispaniolae* (roto…) *Mariae* (roto…) *de (*roto) *demptionis captivorum etc. Pro parte dilecti no* (roto) *vincialis electi in capitulo Praesentati Fr. Tomae* (roto...) *definitorii capituli, iuxta sacrosancti Concilii formam almae nostrae Provintiae Dominae nostrae de Mercede in hoc Coactemalensi coenobio fuit nobis humiliter supplicatum, quod ipsi cum vocalibus eiusdem capituli, iuxta sacrosancti Concilii tridentini formam, ac nostrarum Constitutionum decreta, et ordinationes die decima mensis Ianuarii, anni Domini millessimi sexcentessimi septuagessimi primi, pro electione provincialis praefatae provintiae fuerunt capitulariter congregati omnes vocales, qui per libera et secreta sufragia, rite et canonice eligerunt et nominarunt in provincialem venerabilem Patrem Praesentatum fratrem Thomam de Preciado ad trienium, scilicet, usque ad diem vigessimam mensis Ianuarii anni Domini millessimi sexcentessimi septuagessimi quarti, iuxta Constitutiones nostras in capitulo Murciensi sancitas in perpetuum valituras. Sed quia provincialis electus, iuxta sacros ordines, et constitutiones debet a Magistro generali, seu ab eius Vicario generali aprobari, et confirmari, idcirco nos his supplicationibus inclinati venerabilem Patrem Praesentatum Fr. Thomam Preciado, dictae nostrae Praesentationis provinciae B. Mariae de Mercede, ad tempus ad quod fuit electus, scilicet trienium dumtaxat, Provincialem aprobamus, et confirmamus, aprobatum, et confirmatum fore volumus, et declaramus secudum praelibati Ordinis decreta, et Constitutiones. Supplentes igitur omnes, et singulos, quos possumus defectus, si qui in ipsa electione intervenerunt, in cuius regimine, et gubernatione, charissimos in Christo fratres, et filios eiusdem Provinciae tibi subditos commitimus, ut erga eos pastoris et patris curam administrationem et iurisdictionem, tam spiritualem, quam temporalem exercere valeas et possis. Et bona praefatae Provinciae, iuraque ad illam quomodolibet concernentia teneas, prout de iure Constitutionum nostrarum tibi permititur. Praecipimus*

[10v] (roto...) *bus nostrae provinciae cuiscunque gradus,*(roto...), *in virtute Spiritus Sancti, et sanctae* (roto...), *ut te in Provincialem, Antistitem et Praeceptorem suscipiant et reverenter admitant, tibique humiliter obediant, ac in omnibus asistant. In quorum fidem praesentes literas nostro nomine roboratas, sygillo maiori nostri officii communitas, et a nostro secretario capituli refrendatas concedimus et muniri iussimus. Datis et actis in hoc nostro conventu*

58 Amergua, legajo 3, expediente 57.
59 Amergua, legajo 35, expediente 77.

Goactemalae die tertiadecima mensis Ianuarii anni Domini millessimi sexcentessimi septuagessimi primi, a Descensione vero Ssmae. Virginis Mariae, et fundatione nostri sacri Ordinis quadragentessimi quinquagessimi tertii.

*Fr. Michael Mayers, Vicarius generalis (*rúbrica*).*

Fr. Rodrigo Valenzuela, pro^{al}*. absoluto* (rúbrica)

(Lugar del sello).

De m^{to}*. R*^{di}*. admodum P. N. V. G*^{lis}*.,*

Frater Joseph de´Medina, secretarius generalis (rúbrica).

[Capítulo provincial: 19-23 enero 1674]

[20r] *In nomine Ssmae. Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, sub protectione etiam Bmae. Virginis Mariae de Mercede, redemptionis captivorum, Dominae ac Patronae nostrae, et Ssmi. P. N. Petri Nolasco, etc.*

Notorio y manifiesto sea a todos, como en la ciudad de Santiago de Guatemala, viernes, que se contaron diez y nueve días del mes de enero del año de mil seiscientos y setenta y cuatro, dentro del convento grande de nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, de la dicha ciudad, convento señalado para la celebración del capítulo provincial de la provincia de Guatemala de dicho Orden, cuyo título es de la Presentación, se juntaron los vocales de dicha provincia que, con particular convocatoria de N. M. R. P. M. Fr. Alonso Hortiz,[60] vicario general de dichas provincias de Nueva España, Guatemala, México e Isla Española de Santo Domingo y presidente de este capítulo, fueron convocados todos y llamados para día doce de dicho mes, y después por algunos inconvenientes y concurrir en el dicho día con el capítulo de Santo Domingo, su Rm^{a}, para obviarles, con maduro acuerdo, usando de la facultad que tiene para anteponer y posponer los capítulos, lo pospuso ocho días, que es el dicho día diez y nueve. Y así, habiendo sido citado y llamados para el dicho día diez y nueve de enero todos los dichos vocales, a fin y efecto de elegir provincial y demás oficios que pertenecen y tocan a la celebración del capítulo provincial de esta dicha provincia, presidiendo en él el dicho N. M. R. P. Vicario general, se hallaron ser vocales todos los siguientes:

N. M. R. P. M. Fr. Alonso Hortiz, vicario general y presidente del capítulo.

60 Sic, por Ortiz.

El R. P. M. Fr. José Monroy, vicario provincial *in capite*.[61]

El R. P. M. Fr. Luis Zapata, padre de provincia y comendador de Huehuetenango.

El R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela, padre de esta provincia.

El R. P. M. Fr. Juan de Valdés.

[20v] El P. M. Fr. Juan de Valdés.[62]

El P. M. Fr. Marcos Martínez, definidor de provincia.

El P. M. Fr. Sebastián de Ayllón.

El P. M. Fr. Juan de Morales, comendador de Ostuncalco.

El P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas, definidor de provincia.

El P. Pr. Fr. Juan de Morillas, definidor de provincia.

El P. Lector Fr. Juan Delgado, definidor de provincia.

El P. Pdº. Fr. Diego Ramírez de Córdoba.

El P. Pdº. Fr. José de Estrada, comendador de Sacatepéquez.

El P. Pdº. Fr. Roque Núñez.

El P. Pdº. Fr. Ramón de Estrada.

El P. Pdº. Fr. Nicolás Jiménez de Urrea, comendador de Cururú.

El P. Pdº. Fr. Gabriel de Ortega.

El P. Pdº. Fr. Pedro de Torres.

El P. Pdº. Fr. José de Najar, comendador de Guatemala.

El P. Pdº. Fr. Jerónimo del Saz.

El P. Pr. Fr. José Preciado, comendador de Chiantla.

El P. Pr. Fr. Diego de Alvarado, comendador de Chiapa.

El P. Pr. Fr. Sebastián de Rodenas, comendador de Cuilco.

El P. Pr. Fr. José Antonio [Berequistain], comendador de Tejutla.

El P. Pr. Fr. Bartolomé de Benavente, comendador de Jacaltenango.

El P. Lector Fr. Eduardo López, comendador de la Villa.

El P. Pr. Fr. Juan de Vides, comendador de San Salvador.

61 Volvió a asumir ese cargo el P. Monroy el 9 de junio de 1672 por muerte del provincial, P. Tomás Preciado.

62 Sic, repetido en la lista.

El P. Pr. Fr. Matías Vélez, comendador de San Miguel.

El P. Pr. Fr. Carlos de Ubois, comendador de Comayagua.

El P. Pr. Fr. Francisco de Hortiz[63] y Concha, comendador de Granada.

El P. Pr. Fr. Alonso de la Barrera, comendador de Gracias a Dios.

[21r] El P. Pr. Fr. Alonso Marín, comendador de Tencoa.

El P. Pr. Fr. Luis Girón, comendador de Sebaco.

El P. Pr. Fr. Fráncisco Vélez, comendador de las Minas.

El P. Pr. Fr. Francisco Rizo, comendador de Segovia.

El P. Pr. Fr. Nicolás de Quiroga, comendador de Pozoltega.

El P. Pr. Fr. Pedro de Carvajal, Comendador del Realejo.

El P. Pr. Fr. Diego de Alarcón, comendador de León.

El P. Pr. Fr. Diego de Navas, comendador de la Choluteca.

El P. Pr. Fr. Luis de Ambers, comendador de San Antón.

El P. Pr. Fr. Alonso Páez, procurador general.

Todos los cuales hacen el número de cuarenta y dos vocales, de los cuales faltaron el P. Pr. Fr. Carlos de Ubois, comendador de Comayagua, el cual escribió a N. P. Vicario general y al R. P. Provincial *in capite* dando noticia de la poca salud con que se hallaba, por cuya causa no podía hacer viaje; y asimismo se excluyeron al P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas, definidor de provincia, y al P. Lector Fr. Juan Delgado, definidor de provincia, por no tener la edad que piden nuestras sagradas Constituciones en el capítulo 3 de la 2ª distinción. Con que de cuarenta y un vocales, excluidos los tres, quedó el número de treinta y ocho vocales; y no se halló en dicho capítulo el P. M. Fr. Antonio de la Roca, del cual no se tiene noticia cierta dónde para, o si ha muerto, y el P. M. Fr. José de Medina, por estar en México. Con que quedaron regulados por legítimos votos los dichos treinta y ocho que se hallaron presentes.

Y habiendo hecho su Pd. M. R. la exhortación que dispone nuestra sagrada Constitución, una, dos y tres veces, no pareció haber excepción por donde alguno de dichos votos debiese ser excluido, con que se dio fin a esta primera sesión.

[21v] Y luego, sábado *ad auroram,* estando los vocales todos juntos y congregados en la sala capitular, dicha la misa de Espíritu Santo, hecho el ser-

63 Sic, por Ortiz.

món literal, habiendo cantado el himno acostumbrado, hicieron juramento de votar y elegir por provincial sujeto capaz para dicho ministerio; y después, volviendo a regular los votos, se hallaron en la sala capitular treinta y ocho votos. Y prosiguiendo dicha elección de provincial, y habiéndole votado secretamente, como es de costumbre, se contaron en el definitorio pleno, por mano de N. M. R. P. Vicario general, las cédulas que había, y parecieron ser treinta y ocho, correspondientes a treinta y ocho vocales, que vistas y examinadas por N. M. R. P. Vicario general y definidores, se halló una que dice: El P. Pdº. Fr. Diego Ramírez de Córdoba, provincial, y las treinta y siete que decían: el P. M. Fr. Juan de Morales, provincial, con que quedó electo canónicamente en provincial de esta provincia de Guatemala. Y habiendo hecho dicho P. Provincial electo el juramento acostumbrado, salió en procesión, desde la sala capitular a la iglesia, a dar gracias a Dios nuestro Señor; donde después de dadas, toda la provincia le dio la obediencia, con que se dio fin a esta 2ª sesión.

Y procediendo a la tercera sesión entraron en la sala capitular, a las nueve de la mañana, N. M. R. P. Vicario general, presidente del capítulo con todos los vocales, y se trató de la elección de definidores de provincia. Y procediendo a ella se hallaron los votos secretos: treinta y ocho cédulas, de las cuales la una decía el P. M. Fr. Marcos Martínez, definidor de provincia, y otra el P. M. Fr. Juan de Valdés, definidor de provincia, y las treinta y seis decían el R. P. M. Fr. José Monroy, definidor de provincia, con que quedó canónicamente en definidor primero de provincia electo. Y consecutivamente se procedió a la elección de definidor segundo de provincia, y se hallaron treinta y ocho cédulas, de las cuales la una decía, el R. P. M. Fr. Rodrigo

[21bisr] de Valenzuela, definidor de provincia, y otra el P. M. Fr. Marcos Martínez, definidor de provincia, y otra el R. P. M. Fr. José de Monroy definidor de provincia, y las treinta y cinco que quedaron decían todas: El P. M. Fr. Juan Valdés, definidor de provincia, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor de provincia. Y luego se procedió a la elección de tercero definidor. Y en los votos se hallaron treinta y ocho cédulas, de las cuales la una decía el P. Pdº. Fr. Pedro Torres, definidor de provincia, y otra el P. M. Fr. Juan de Valdés, definidor de provincia, y las treinta y seis: el P. Pdº. Fr. Ramón de Estrada, definidor de provincia, con que quedó canónicamente electo en tercero definidor de provincia.
Y luego se procedió a la elección de cuarto definidor de provincia, y se hallaron en los votos secretos treinta y ocho cédulas, de las cuales la una decía el P. Lector Fr. Eduardo López, definidor de provincia y otra el P. Pdº. Fr. Ramón de Estrada, definidor de provincia, y las treinta y seis restantes: el P. Pdº. Fr. Pedro de Torres, definidor de provincia, con que quedó electo canónicamente en cuarto definidor de provincia.

Y luego inmediatamente se procedió a la elección de definidores generales y se hallaron en los votos secretos treinta y ocho cédulas, las cuales todas decían el P. M. Fr. José de Medina, definidor general, con que quedó canónicamente electo en primer definidor general por estar ausente de esta provincia; y luego se procedió a la elección de segundo definidor de provincia y se hallaron en los votos treinta y ocho cédulas de las cuales, la una decía el P. Pdº. Fr. Nicolás de Urrea, definidor general, y las treinta y siete el P. Pdº. Fr. Diego Ramírez de Córdoba, definidor general, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor general. Y luego inmediatamente se procedió a la elección de electores generales y se hallaron en los votos secretos treinta y ocho cédulas, de las cuales la una decía el R. P. M. Fr. Rodrigo de Valenzuela elector general, y las treinta y siete el R. P. M. Fray Luis Zapata, elector general, con que quedó canónicamente electo

21bisv] en primer elector general. Y luego inmediatamente se procedió a la elección de segundo elector general y se hallaron en los votos, treinta y ocho cédulas, y todas decían el P. Pr. Fr. Felipe de Moraes, elector general, con que quedó canónicamente electo en segundo elector general por no de de *corpore capituli.*

Asimismo en esta sesión se nombraron por jueces de causas al R. P. M. Fr. Luis Zapata, padre de provincia, y al P. Pdº. Fray José de Estrada. De cartas cuentas se nombraron por jueces al R. P. M. Fr. Juan de Morales, provincial electo, y al P. Pdº. Fray Diego Ramírez de Córdoba, definidor general. Y asimismo se nombraron por jueces de cursos y por contadores de redenciónal R. P. M. Fray Rodrigo de Valenzuela y al P. M. Fr. Marcos Martínez. Y se dio fin a esta tercera sesión.

Actas

Primeramente ordena y manda este santo definitorio que se observen y guarden nuestras sagradas Constituciones y especialmente todo lo ordenado y mandado en la Santa carta pastoral enviada por N. Rmº. P. Maestro general el M. Fr. Pedro de Salazar.

Iten, por cuanto las haciendas de los conventos se reconoce haberse perdido por no poderse en los capítulos saber ciertamente si se ha enajenado algún censo o capital, ordena y manda este santo definitorio, so pena de privación de oficio, a los padres comendadores de todos los conventos que hagan luego protocolo de la haciendas de dichos conventos, en que se expresen los censos imposiciones, y al R. P. Provincial que en las visitas haga exactísima inquisición de este punto, para dar noticia en el capítulo del estado en que se hallan las rentas de los con-

ventos, en lo cual le gravamos la conciencia con censura de excomunión mayor *latae sententiae, ipso facto incurrenda,* si no lo hiciere así.

[22r] Iten, para que se ocurra al remedio de este daño y siempre pueda constar de la cuenta que cada padre comendador da del talento que la Religión le entrega, ordena y manda este santo definitorio, que en este convento grande de Guatemala se haga luego un archivo de provincia con tres llaves, de las cuales una tenga el R. P. Provincial y otra el padre comendador de dicho convento grande y otra el padre depositario más antiguo, en el cual haya tantos vacios como conventos, para que en cada uno se pongan los papeles pertenecientes a él. Y manda este santo definitorio que todos los padres comendadores remitan traslados auténticos de las escrituras o imposiciones que tiene su convento y adelante tuviere, pena de privación de oficio e inhabilidad para el capítulo futuro y de otras penas que en el capítulo se arbitrarán.

Iten, ordena y manda este santo definitorio que para que en esto se proceda con toda claridad, que en dicho convento haya en dicho archivo un protocolo de provincia, donde se ponga cada convento de por sí, dejando hojas en blanco para que se pueda asimismo añadir todo lo perteneciente a dicho convento, el cual libro se ha de presentar en todos los capítulos provinciales, para cotejarlos con el estado de los conventos.

Iten, declara este santo definitorio *ex nunc pro tunc*, por incursos en la penas que señala nuestra sagrada Constitución, en el capítulo veinte y seis *De bonis temporalibus,* de la distincion 2ª donde dice: *Observarequoque praecipimus decretum sacrae congregationis concilii speciali iusu Ssmi. Domini Urbani VIII: Editum die septima septembris anno 1624, ubi perpetuo prohibetur(?)omnibus superioribus cuiusvis religionis, sub poena privationis omnium officiorum vocisque activa et passiva, ipso facto incurrenda, bonorum mobilium aut immobilium preciosorum alienatio, et inconsulta eadem congregatione et cum ipsius*

[22v] *expressa licentia nisi in casibus a iure praemissis.* A los padres comendadores que enajenaren las haciendas y a los RR. PP. Provinciales que dieren licencias, y asimismo a los que dieren las haciendas a censo, sin dar aviso al M. R. P. Vicario general con carta firmada de este convento grande de Guatemala, a que se ha de consultar de otro cualquiera convento, en que no falte firma de religioso alguno conventual y en ella según Dios y conciencia, se representen las razones que mueven para dicho contrato, para que si dicho M. R. P. Vicario general, pesadas las razones, no hallare inconveniente de la licencia, y si lo hallare difiera la determinación para conferirlo en el capítulo provincial, para que así se obvien los inconvenientes que se han experimentado hasta hoy.

Iten, declara este santo definitorio que el R. P. Provincial no tiene ninguna facultad para trasladar la hacienda de un convento a otro, ni para dar licencia para que un convento haga tratos de lo que a otro pertenece, sino es que tenga poder dicho convento, y en su virtud haga dichos contratos. Y asimismo manda este santo definitorio a todos los padres comendadores, pena de privación de oficio, que de ningún modo vengan en dichos contratos, sino que luego reclamen a la Real Audiencia, para que el contrato se reciba, no habiendo precedido dicho poder, el cual ha de ser autentico y por ante justicias de los lugares y pueblos donde está dicho convento.

Iten, reconociendo este santo definitorio gravísimos inconvenientes en que se impongan censos sobre las haciendas de los conventos, declara que no se pueden hacer y manda que no se hagan, pena de privación de oficio al comendador que hiciere dichos contratos y excomunión mayor *latae sententiae ipso facto incurrenda,* la cual comprehendaa cualquier súbdito que viniere en dicho

[23r] contrato, y pena de privación de conventualidad.

Iten, declara este santo definitorio que no se pueden rebajar de los capitales de los censos, cantidades algunas, y declara por incurso en las penas de nuestra sagrada Constitución, en la Distinción 2, capítulo 26 *De bonis temporalibus*, al que los hiciere o permitiere hacer.

Iten, ordena y manda este santo definitorio que las cantidades pertenecientes a legítimas, aunque sean cortas, no se puedan componer por vía de limosnas, sino que se impongan a censo, pena de privación de oficio y voz activa y pasiva al que lo contrario hiciere.

Iten, ordena y manda este santo definitorio que el padre procurador de este convento grande haga diligencia de las capellanías que los religiosos difuntos han dejado, para saber el estado de ellas, de que ha de dar estrecha cuenta en el capítulo, y papeles auténticos de ellas, pena de privación de oficio y de voz activa y pasiva.

Iten, ordena y manda este santo definitorio, que no se puedan vender los esclavos, ni dar libertad a alguno, sin que antes se ajuste lo que costará otro; la cual compra se ajuste antes de recibir el dinero del rescate, pena de excomunión mayor *latae sententiae* y privación de voz activa y pasiva. Y que si alguno se rescatare el dinero, se emplee en otro esclavo o esclava dentro de un mes y conste de dicha compreda[64] porque, de lo contrario, se sigue la perdición de la haciendas.

64 Sic, por compra.

Iten, reconociendo este santo definitorio el miserable estado en que las haciendas están por no cuidarlas, limita a los padres comendadores de este convento grande la facultad para quitar a los administradores de ellas sin orden y licencia expresa de N. M. R. P. Vicario general o del capítulo provincial, el cual le dé todas sus veces a dicho M. R. P. Vicario general, para que, visitándolas como las quiere

[23v] visitar después de este capítulo, disponga todo lo que pareciere para la restauración de dichas haciendas, porque si no se remedian ahora se perderán sin remedio, Y para su restauración desde luego, aplica este santo definitorio la renta de las doctrinas que este convento grande perciba de todos los de la provincia, excepto lo que percibe el convento de Chiantla, que este santo definitorio lo tiene aplicado para otra cosa muy del servicio de Dios. Y para que esto tenga su debida ejecución, se le manda al P. Provincial que la cantidad de las doctrinas la entregue al R. P. M. Fray José Monroy, para que su paternidad reverenda la vaya entregando en la conformidad que este santo definitorio tiene dispuesto, para que la entregue a los administradores de dichas haciendas, según la instrucción que se le dará, tomando recibo de dichos administradores de la cantidades que entregare a cada uno.

Iten, ordena y manda este santo definitorio que ningún religioso de los conventos de españoles, pueda administrar en los pueblos por cura, sin licencia expresa del R. P. Provincial y del padre comendador y ajustando primero la utilidad que el convento ha de tener, la cual prevea el padre comendador con los padres depositarios. Y para que si alguno ejerciere dicho oficio de cura, tenga mérito en la obediencia, le manda este Santo definitorio que no falte a lo en esta acta mandado, pena de excomunión mayor *latae sententiae.*

Iten, declara este santo definitorio por incurso en las penas determinadas en nuestras sagradas Constituciones, al religioso que no se ajustare en lo en ella ordenado, en cuanto a las misas, si no tuviere alguna exención, la cual debe manifestar al padre comendador, el cual si alcanzare otra cosa le castigue gravemente

[24r] a su arbitrio. Y si fuere a holgarse por espacio de algunos días fuera de su convento, haya de celebrar las misas que tiene obligación por la intención de su prelado, como si estuviera en su convento, salvo cuando fuere enviado de la obediencia a otra parte.

Iten, declara este santo definitorio que los censos que se cobraren adelantados pertenecen sus cantidades a los comendadores que entran de nuevo en las casas, y los que quedaren por cobrar, no constando de los

libros haberse hecho cargo de dichas cantidades, el padre comendador absoluto, pertenecen al convento.

Iten, ordena y manda este santo definitorio, pena de excomunión mayor *latae sententiae*, que los padres comendadores, especialmente de Guatemala, no descartar de pago por sí solos, si no que la firmen los padres depositarios, a los que les grava este santo definitorio con las mismas penas.

Iten, declara este santo definitorio que las cantidades en que se venden las sepulturas de las iglesias de los conventos, son capitales que se han de poner en renta, y que de ningún modo se puedan consumir con título de limosnas.

Iten, habiendo considerado este santo definitorio que importa para el servicio de Dios y de la Religión que los doce pueblos que hasta hoy han estado sujetos a una administración y convento de Huehuetenango, se dividan en dos administraciones y conventos, desde luego ordena y manda sean de la jurisdicción y administración del convento de Huehuetenango solamente los seis siguientes: Huehuetenango, San Sebastián, Santa Isabel, San Juan Atitán, Chimaltenango y San Pedro Nectla. Y asimismo nombra y constituye convento la casa de Malacatán, a la cual aplica los seis pueblos siguientes: Malacatán, Mazatenango, Santa Bárbara, Colotenango, Jehil y Istaguacán, en los cuales tenga la misma jurisdicción

[24v] que los demás conventos en los que le son sujetos.

Iten, deseando este santo definitorio que los pueblos que tocan a la administración de los conventos estén en la misma jurisdicción para administrarlos; habiendo reconocido la mucha distancia y riesgos que hay para que el convento de Sacatepéquez pueda cuidar del pueblo de Coatepeque, le aplica desde luego al convento de Ostuncalco, por estar más cerca y sin peligros de los ríos. Y el pueblo de San Cristóbal Cabricán, que hasta ahora ha sido de la jurisdicción del convento de Ostuncalco, aplica por estar más cerca y más cómodo para su administración al convento de Sacatepéquez.

Iten, ordena y manda este santo definitorio que los religiosos que se ponen en los conventos para estudiar la lengua, sean examinados dentro de un año, para que se reconozca lo que han aprovechado, y para dicho efecto nombra por examinadores al P. M. Fr. Juan Valdés, definidor de provincia y al Pd°. Fr. Ramón de Estrada, definidor de provincia y catedrático de la Lengua, para que los religiosos que estuvieren en los conventos más próximos al de Sacatepéquez, vengan dentro de dicho año al convento de Sacatepéquez, donde es conventual el P. M. Valdés, o al de

Guatemala donde asiste el P. Pdº. Fr. Ramón de Estrada, catedrático de Lengua, y dichos religiosos presenten al R. P. Provincial la aprobación de dichos padres. Y constándole que los sujetos no tratan con el cuidado de adquirir la lengua, le encarga al R. P. Provincial que los mude a los conventos más remotos de la provincia, sin que en ello haya dispensación, sino es en caso que haya probable esperanza de que, trabajando se consumaron en la lengua.

Iten, por cuanto se ha reconocido haber falta de religiosos en la provincia por no haber más casa de noviciado que este convento de Guatemala, y que en los conventos que están en lugares donde hay

[24bisr] españoles y gente de calidad, habiendo en ellos observancia y conveniencia para la educación de los religiosos novicios, se pudieran atraer a la Religión muchachos de calidades y buenas esperanzas, ordena y da facultad este santo definitorio para que se puedan dar hábitos a religiosos novicios en el convento de Ciudad Real, en el de Granada, en el de Comayagua, y en el Gracias a Dios. Y asimismo ordena y manda este santo definitorio se ponga todo cuidado en las informaciones que se han de hacer para dar dichos hábitos, y que hechas se remitan a este convento de Guatemala para que se aprueben por la comunidad y vean si es conveniente el que se le dé nuestro santo hábito, sin cuya aprobación limita este santo definitorio a los padres comendadores la facultad para dar dicho habito.

Iten, por cuanto en utilidad de esta provincia y conservación de las doctrinas, se han instituido en este convento grande de Guatemala la cátedra de Lengua y nombrado por catedrático al P. Pdº. Fr. Ramón de Estrada, ordena y manda este santo definitorio que cada uno de los conventos de la Sierra que tienen doctrinas (excepto el de Jacaltenango por ser lengua diversa) tenga obligación de acudir en cada un mes con dos pesos a dicho catedrático, para alivio de sus necesidades, por estar empleado en obra tan del servicio de Dios y que cede en utilidad de cada uno de los conventos.

Memoria de los religiosos difuntos

El P. Fr. Pedro de la Parra.

El P. M. Fr. Francisco Hidalgo.

El P. Fr. Francisco Delgado.

El P. definidor Fr. Cristóbal Caballero.

El P. Fr. Juan de Bolaños.

El P. Pr. Fr. Lucas de Avilés.

El R. P. M. Fr. Francisco de Torres.

El P. Pr. Fr. Álvaro de la Cerda, definidor general.

El R. P. M. Fr. Tomas Preciado, provincial.

El P. Fr. Francisco Ruiz.

El P. Fr. Marcos Ruiz, doctrinero.

[24bisv] Fr. Luis Barreto, religioso lego.

El P. Pr. Fr. José de Alva.

El P. Fr. Antonio Rosales.

Fr. Diego Barraza, religioso corista.

El P. Fr. Diego Martín.

Respóndese a las peticiones

A la petición de este santo definitorio en que pide y suplica a N. M. R. P. Vicario general sea servido de confirmar la elección hecha de provincial de esta provincia en la persona del R. P. M. Fr. Juan de Morales, responde su Pd. M. R. que desde luego le confirma y manda despachar patente de confirmación en forma, la cual se ponga original en el Libro de la Provincia.

A la petición del santo definitorio en que pide y suplica a N. M. R. Vicario general que, por cuanto será del servicio de Dios y utilidad de la provincia el que algunos padres comendadores que lo han sido este trienio sean reelectos, respondió su Paternidad M. R. que desde luego dispensa con los sujetos que dicho definitorio le propusiere.

A la petición de los padres Presentados Fr. Roque Núñez y de los padres Lectores Fr. Bernardino de Lugo, Fr. Felipe de Colindres, Fr. Diego de Ribas y Fr. Juan Delgado en que piden se les admitan los cursos que han leído, se responde que al P. Pdº. Fr. Roque Núñez se le admiten tres cursos y se declara haber leído nueve. Al padre lector Fr. Diego de Ribas se le admiten seis y se declara haber leído para Pdº. Al padre lector Fr. Juan Delgado que se le admiten tres de Artes y tres de Teología y se declara haber leído para Presentado. Al P. Pr. Fr. Felipe de Colindres se le admiten tres. Al padre lector Fr. Bernardino de Luego se le admiten tres. A la petición del P. Pr. Fr. Eduardo López en que pide se le admita al grado de Presentado se le responde que se declara haber leído

[25r] los cinco años y así se le admita el grado de Presentado.

A las peticiones del P. Pr. Fr. Francisco Hortiz y Concha, P. Pr. Fray Diego de Navas, P. Pr. Fr. Bartolomé de Benavente, P. Pr. Fr. Luis de Ambers, P. Pr. Fr. Juan de Morillas, P. Pr. Fr. José de Najar, P. Pr. Fr. Pedro de Carvajal, P. Pr. Fr. Luis de Estrada, responde que se les admiten y se declaran haber cumplido para obtener los grados de Presentación del número púlpito.

A las peticiones del P. Pr. Fr. Juan de Vides, P. Pr. Fr. Diego de Valenzuela, P. Pr. Fr. Martín de Figueroa, se les responde al P. P. Fr. Martín de Figueroa que se le admiten ocho años, al P. Pr. Fr. Diego de Valenzuela cinco, y a la del P. Pr. Fray Juan de Vides que consta de Libro de Provincia y está declarado, que ha cumplido para Presentado.

Última sesión

En esta última sesión, este santo definitorio da todo su poder a N. Rmº. P. M. General para que su Rmª. exponga en los grados de Presentados y Maestros a los religiosos de esta provincia que hubieren cumplido con los requisitos que pide nuestra sagrada Constitución.

Iten, por cuanto suelen suceder algunos casos que tocan privativamente a este santo definitorio y no es muy fácil hallarse juntos los padres definidores, comprometen toda su autoridad de nuestro M. R. P. Vicario general para que usando de ella pueda obrar y determinar por sí solo lo que por derecho le toca y puede tocar a este santo definitorio.

Nombróse por casa capitular para el capítulo provincial *proxime* futuro este convento grande de Guatemala, o el que N. M. R. P. Vicario general fuere servido de nombrar al tiempo de la convocatoria.

[25v] Comendadores que se nombran

Comendador del convento grande de Guatemala el P. Pdº. Fr. José de Estrada.

Comendador de Huehuetenango el R. P. M. Fr. Luis Zapata, padre de provincia y elector general.

Comendador de Jacaltenango el P. Pr. Bartolomé de Benavente.

Comendador de Chiantla el R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela, padre de provincia.

Comendador de Ostuncalco el P. Pdº. Fr. Diego Ramírez, definidor general.

Comendador de Cuilco P. Pr. Fr. Sebastián de Rodenas.

Comendador de Tejutla el P. M. Fr. Marcos Martínez.

Comendador de Sacatepéquez el P. Pr. Fr. Luis de Zambrana.

Comendador de Chiapa el P. Pr. Fr. Gabriel González.

Comendador de Granada el P. Pr. Fr. Francisco Ortiz de Concha.

Comendador de Comayagua el P. Pr. Fr. Alonso Martín.

Comendador de Segovia el P. Pr. Fr. Francisco Rizo.

Comendador de León el P. Pr. Fr. Lorenzo Pérez.

Comendador de Tencoa el P. Pr. Fr. Juan de Morillas.

Comendador de San Miguel el P. Pr. Fr. José de Najar.

Comendador de Pozoltega el P. Pr. Fr. Nicolás de Quiroga.

Comendador de Sonsonate el P. Pr. Simón Rodríguez.

Comendador de San Salvador el P. Pr. Fr. Juan de Vides.

Comendador de Cururú el P. Pr. Fr. Francisco Vélez.

Comendador de Gracias a Dios el P. Pr. Fr. Alonso de Barrera.

Comendador de Sebaco el P. Pr. Fr. Luis Girón.

Comendador de Choluteca el P. Pr. Fr. Pedro de Carvajal.

Comendador de Realejo el P. Pr. Fr. Alonso Páez.

Comendador de las Minas el P. Pr. Fr. Diego de Navas.

Comendador de San Antón el P. Pr. Fr. Luis de Ambers.

Comendador de Malacatán el P. Pr. Fr. José Antonio [Berequistain].

[25bisr] Cronista general el R. P. M. Fr. José Monroy, padre de esta provincia, compañero de N. Rmº. P. Vicario general y primero definidor de provincia. Procurador general de redención el P. Pdº. Fr. Nicolás de Urrea. Procurador general de esta provincia el P. Pr. Fr. Ramón de las Barillas. Capellanes y Penitenciarios de la iglesia de San Juan de Letrán el P. Pr. Fr. Felipe de Moraes, elector general, y el P. Pr. Fray Manuel de Rodenas, vicario de convento y maestro de novicios.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios nuestro Señor y de su Smª. Madre María Smª., concebida sin pecado original, y de nuestro Padre y Patriarca San Pedro Nolasco, en veinte y tres días del mes de enero de mil seiscientos y setenta y cuatro años. Y de la descensión de María Santísima y Fundación de nuestra sagrada Religión 456. Y en fe de todo lo dicho, lo firmamos de nuestros nombres y mandamos sellar con el sello mayor de nuestro oficio, y refrendar de nuestro secretario.

Fr. Alonso Hortiz, vicario general (*rúbrica*).

Fray Juan de Morales, provincial (*rúbrica*).

Fr. Jose Monroy, Vicario provincial absoluto y definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Juan de Valdés, definidor (*rúbrica*).

Fray Ramón de Estrada, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Pedro de Torres, definidor de provincia (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

Por mandado de nuestro M. R. P. Vicario general y definitorio,

Fr. Juan de Alvarado, secretario general (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1674]

[25bisv] *Frater Ildefonsus Hortiz in sacra Theologia Magister, humilis Vicarius Generalis in hiis Provinciis Novae Hispaniae, Guatimalae, Mexici, Insulaeque Hispaniolae Sancti Dominici, Ordinis Beatae Mariae de Mercede, redemptionis captivorum etc. Pro parte dilecti nobis in Christo provintialis electi in capitulo, magistri fratris Ioannis de Morales, necnon definitorii capituli (iuxta sacrosancti concilii formam) alma nostrae Provintiae Dominae nostrae de Mercede in hoc Coactemalensi coenobio fuit nobis humiliter supplicatum, quod ipsi cum vocalibus eiusdem capituli, iuxta sacrosanctam concilii tridentini formam, ac nostrarum constitutionum decreta et ordinationes die decimanona mensis Ianuarii, anni Domini millessimi sexcentissimi septuagessimi quarti pro electione provintialis praefatae provintiae fuerunt capitulariter congregati omnes vocales, qui per libera et secreta sufragia, rite et canonice eligerunt et nominarunt in provintialem venerabilem Patrem Magistrum fratrem Ioannem de Morales ad triennium, scilicet usque ad diem decimam mensis Ianuarii anni Domini millessimi sexcentissimi septuagessimi septimi, iuxta constitutiones nostras, in capitulo Murtiensi sancitas in perpetuum valituras. Sed quia provintialis electus iuxta sacros ordines et constitutiones debet a Magistro generali, seu ab eius Vicario generali aprobari et confirmari idcirco nos his supplicationibus inclinati venerabilem Patrem Magistrum fratrem Ioanem de Morales dictae nostrae Provintiae Praesentationis Beatae Mariae de Mercede, ad tempus ad quod fuit electus, scilicet trienium dumtaxat, provintialem aprobamus et confirmamus, aprobatum et confirmatum fore volumus et declaramus secudum praelibati Ordinis decreta et constitutiones, suplentes igitur omnes et singulos quos possumus defectus, si qui in ipsa electione intervenerunt. In cuius regimine et gubernatione, charissimos in Christo fratres et filios eiusdem provintiae, tibi subditos commisimus ut erga eos pastoris et patris curam adminitrationem et iurisdictionem, tam*

spiritualem quam temporalem exercere valeas et possis et bona praefatae provintiae iuraque ad illam quomodolibet concernentia teneas,

[26r] *prout de iure constitutionum nostrarum tibi permititur. Praecipimus rursus omnibus et singulis fratribus nostrae provintiae cuiscunque gradus, ordinis et conditionis extiterint, in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae, ut te in provintialem, antistitem et praeceptorem suscipiant et reverenter admitant, tibique humiliter obediant, ac in omnibus asistant. In quorum fidem presentes literas nostro nomine roboratas, sygillo maiori nostri officii communitas et a nostro secretario capituli refrendatas concedimus et muniri iussimus. Datis et actis in hoc nostro conventu Goactemalae die vigessima tertia mensis Ianuarii anni Domini millessimi sexcentessimi septuagessimi quarti, a descensione vero Ssmae. Virginis Mariae et fundatione nostri sacri Ordinis quadragentessimi quinquagessimi sexti.*

*Fr. Ildephonsus Hortiz, vicarius generalis (*rúbrica*).*

(Lugar de sello).

De mandato Rmi. Patris nostri Vicarii generalis,

Fr. Ioannes de Alvarado, secretarius generalis (rúbrica).

[Capítulo provincial: 8-11 enero 1677]

[38r] *In nomine Sanctisimae, Trinitatis Patris, Filii et Spiritus Sancti, sub protectione etiam B. V. M. de Mercede, redemptionis captivorum, Dominae ac Patronae nostrae, etc., et Ss. Patris nostri Petri Nolasco, etc.*

Notorio y manifiesto sea a todos, como en la ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron 8 días del mes de enero de mil seiscientos y setenta y siete años, dentro del convento grande de Ntra. Sra. de la Merced, redención de cautivos de la dicha ciudad, convento señalado para la celebración del capítulo provincial de esta provincia de Guatemala de dicho Orden, cuyo título es de la Presentación, se juntaron los vocales de dicha provincia, que con particular convocatoria de nuestro M. R. P. M. Fr. Alonso Hortiz, Vicario general de estas provincias de la Nueva España, Guatemala, México e Isla Española de Santo Domingo y presidente de este capítulo, fueron convocados todos y llamados para día ocho de dicho mes, y habiendo de ella[65] sido citados y llamados para el dicho día ocho de enero todos los dichos vocales, a fin y efecto de elegir provincial y los demás oficios que pertenecen y tocan a la celebración del capítulo provincial de esta dicha nuestra provincia, presidiendo en él el dicho nuestro muy R. P. M. Fr. Alonso Hortiz Vicario general, se hallaron ser vocales todos los siguientes:

65 Sic.

N. M. R. P. M. Fr. Alonso Hortiz, Vicario general y presidente de capítulo.

El R. P. M. Fr. Juan de Morales, provincial.

El R. P. M. Fr. Luis de Zapata, padre de provincia y comendador de Ostuncalco.

El R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela, padre de provincia.

El R. P. M. Fr. Juan de Alvarado, secretario general.[66]

El P. M. Fr. Sebastián de Ayllon, definidor de provincia.

El P. M. Fr. Marcos Martínez.

El P. M. Fr. Roque Núñez, comendador de Jacaltenango.

El P. M. Fr. José de Estrada.

El P. Fr. Juan Hortiz, compañero de nuestro M. R. P. Vicario general y comendador de Tejutla.

[38v] El P. Pdº. Fr. Bernardo de Ortega, definidor de provincia.

El P. Pdº. Fr. Pedro de Torres, definidor de provincia.

El P. Pdº. Fr. Pedro de Avendaño, definidor de provincia.

El P. Pdº. Fr. Eduardo López.

El P. Pdº. Fr. Diego de Ribas.

El P. Pdº. Fr. Bernardino de Lugo.

El P. Pdº. Fr. Diego Quiroz.

El P. Pdº. Fr. Gabriel Ortega.

El P. Pdº. Fr. Nicolás de Urrea.

El P. Pdº. Fr. Ramón de Estrada.

El P. Pdº. Fr. Jerónimo del Saz.

El P. comendador Fr. Matías Vélez, comendador[67] de Guatemala.

El P. Pr. Fr. Diego de Alvarado, comendador de Chiapa.

El P. Pr. Fr. Sebastián de Rodenas, comendador de Cuilco.

El P. Pr. Fr. Luis de Estrada, comendador de Sacatepéquez.

El P. Pr. Fr. José Antonio [Berequistain], comendador de Malacatán.

El P. Pr. Fr. Luis de Aguilar, comendador de Huehuetenango.

El .P. Pr. Fr. Gaspar de Chovar,[68] comendador de San Antón.

66 Homónimo de otro religioso anotado líneas abajo.
67 Sic, repetido el vocablo comendador.

El P. Pr. Fr. Juan de Vides, comendador de S. Salvador.

El P. Pr. Fr. Blas González, comendador de San Miguel.

El P. Pr. Fr. Juan de Alvarado,[69] comendador de la Villa.[70]

El P. Pr. Fr. Francisco de Escobar, comendador de Granada.

El P. Pr. Fr. Juan Morillas, comendador de Comayagua.

El P. Pr. Fr. Pedro de Carvajal, comendador de León.

El P. Pr. Fr. Alonso Marín, comendador de Tencoa.

El P. Pr. Fr. Alonso de la Barrera, comendador de Gracias a Dios.

El P. Pr. Fr. Francisco Vélez, comendador de Cururú.

El P. Pr. Fr. Diego de las Navas, comendador de las Minas.

El P. Pr. Fr. Sebastián Zarceño, comendador del Realejo.

El P. Pr. Fr. Luis Girón, comendador de Sebaco.

El P. Pr. Fr. Nicolás de Quiroga, comendador de Pozoltega.

[39r] El P. Pr. Fr. Lorenzo de León, comendador de Choluteca.

El P. Pr. Fr. Francisco Rizo, comendador de la Segovia.

El P. Pr. Fr. Ramón de las Varillas, procurador general de provincia.

Todos los cuales hacen el número de cuarenta y cuatro vocales de los cuales faltaron el P. Pr. Fr. Eduardo López por enfermo, el P. Pr. Fr. Blas González, comendador de San Miguel, el cual escribió a nuestro M. R. P. Vicario general dando noticia cómo se hallaba tan enfermo que no podía ponerse en camino; con que quedó el número de cuarenta y dos vocales, los cuales quedaron todos regulados por legítimo votos.

Y habiendo hecho su Paternidad muy Rd[a]. la exhortación que dispone nuestra sagrada Constitución, con precepto formal de obediencia y excomunión mayor una, dos y tres veces, no pareció haber excepción por donde alguno de dichos votos debiese ser excluido, con que se dio fin a esta primera sesión.

Y luego, sábado *ad auroram*, estando todos los vocales juntos y congregados en la sala capitular, dicha la Misa del Espíritu Santo y hecho el sermón literal, habiendo cantado el himno acostumbrado, hicieron jura-

68 Sic, por Cobar.

69 Homónimo del secretario general, anotado líneas arriba.

70 Sonsonate.

mento de votar y elegir por provincial, sujeto capaz para dicho ministerio, y después volviendo a regular los votos se hallaron en la sala capitular cuarenta y dos votos. Y prosiguiendo dicha elección de provincial, y habiéndole votado secretamente como es costumbre, se contaron con el definitorio pleno, por mano de nuestro muy R. P. Vicario general, las cédulas que había y parecieron las cuarenta y dos correspondientes a cuarenta y dos vocales, que vistas y examinadas por nuestro muy R. P.

[39v] Vicario general y definidores, se halló una que dice el P. M. Fr. Marcos Martínez, provincial, y las cuarenta y una que dicen el P. M. Fr. Juan de Alvarado, provincial, con que quedó electo canónicamente en provincial de esta provincia de Guatemala. Y habiendo hecho dicho P. Provincial electo el juramento acostumbrado, salió en procesión desde la sala capitular a la iglesia, a dar gracias a Dios nuestro Señor, donde después de dadas, toda la provincia le dio la obediencia, con que se dio fin a la segunda sesión.

Y procediendo a la tercera sesión, entraron a la sala capitular a las nueve de la mañana nuestro muy R. P. Vicario general, presidente del capítulo, con todos los vocales y se trató de la elección de los definidores de provincia. Y procediendo a ella se hallaron en los votos secretos cuarenta y dos cédulas, de las cuales la una decía el P. Pdº. Fr. Diego Quiroz, definidor de provincia, y las cuarenta y una decían el P. Pdº. Fr. Diego Ribas, definidor de provincia, con que quedó canónicamente electo en definidor primero de provincia. Y consecutivamente se procedió a la elección del segundo definidor de provincia, y se hallaron cuarenta y dos cédulas, de las cuales la una decía, el P. Pdº. Fr. Diego Quiroz definidor de provincia, y las cuarenta y una decían el P. Pr. Fr. Bernardino de Ortega, definidor de provincia, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor de provincia.

Y luego se procedió a la elección de tercero definidor de provincia, y en los votos se hallaron cuarenta y dos cédulas, las cuales todas decían P. Lector Fr. Felipe Colindres definidor de provincia, con que quedó electo canónicamente en tercero definidor de provincia. Y luego se procedió a la elección del cuarto definidor de provincia, y se hallaron en los

[40r] votos secretos cuarenta y dos cédulas, de las cuales las tres decían P. Pr. Fr. Francisco de Concha, definidor de provincia, y la una decía P. Pr. Fr. Lorenzo Pérez, definidor de provincia, y las treinta y uno que decían el P. Fr. Ramón de las Varillas, definidor de provincia, con que quedó canónicamente electo en cuarto definidor de provincia.

Y el mismo día a las dos de la tarde, se procedió a la elección de definidores y electores generales y se hallaron en los votos secretos cuarenta y tres votos, por haberse añadido el voto del P. Lector Fr. Felipe Colin-

dres, definidor electo, de las cuales la una decía P. Pr. Fr. Pedro de Avendaño, definidor general, y las cuarenta y dos decían P. M. Fr. Roque Núñez definidor general, con que quedó canónicamente electo en primero definidor general.

Y luego inmediatamente se procedió a la elección de segundo definidor general, y se hallaron en los votos secretos cuarenta y tres cédulas que todas decían P. Pr. Fr. Felipe Moraes, definidor general, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor general. Y luego inmediatamente se procedió a la elección de electores generales y se hallaron en los votos secretos cuarenta y tres cédulas, de las cuales las cuatro decían P. Pr. Fr. Juan Hortiz, elector general, y la una decía P. Pdº. Fr. Ramón Estrada elector general, y otra decía P. Pdº. Fr. Bernardino de Lugo elector general, y las treinta y siete que decían P. M. Fr. Marcos Martínez, elector general, con que quedó canónicamente electo en primero elector general.[71]

Y asimismo en esta sesión se nombraron por jueces de cursos al R. P. M. Fr. Luis Zapata y al R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela, y juntamente se nombraron a los dichos reverendos padres maestros por jueces de causas, y por contadores de redención se nombraron al P. M. Fr. Marcos Martínez y al P. M. Fr. José de Estrada, a los cuales dichos padres maestros se nombraron también por jueces de cartas cuentas y se dio fin a esta tercera sesión.

Actas

[40v] Primeramente ordena y manda este santo definitorio se observen y guarden nuestras sagradas Constituciones, y lo ordenado y mandado en la carta pastoral de nuestro Rmo. P. M. Fr. Pedro de Salazar, General absoluto y todo lo dispuesto, ordenado y mandado en las actas del capítulo provincial *proxime* pasado celebrado en esta provincia como en ella se contiene.

Iten, por cuanto la administración de los naturales, que es de nuestra obligación en esta provincia, nos pulsa instantemente la conciencia, habiendo reconocido que la administración del convento de Jacaltenango es muy dilatada por la distancia y fragosidad de los caminos y multiplicidad de los pueblos, juzgó este santo definitorio ser muy de obligación (habiéndolo bien pensado y conferido) que se divida dicha encomienda para su mejor administración, y juntamente las contribuciones y obligaciones que hoy tiene el convento de Jacaltenango se repartan proporcionalmente en-

71 El secretario de capítulo era el P. Juan Ortiz. Sobre él recayó la elección de segundo elector general, como podemos observar más adelante en el f. 43r. Resulta curioso que olvidara poner el detalle de su propia elección en el acta capitular.

tre los dos, esto es, entre la administración de Jacaltenango y la de San Pedro Soloma, siendo la división de pueblos en esta conformidad:

A la administración de Jacaltenango le pertenecen: Jacaltenango, Huista, Petatán, San Antonio, La Concepción, San Marcos, San Andrés, que son siete pueblos. Y a la administración de San Pedro Soloma pertenecen San Pedro Soloma, San Juan Ixchoy, Santa Eulalia, San Miguel, San Sebastián e Ixtatán, que son seis pueblos en una cordillera. Y se le encarga al R. P. Provincial que en cuanto a los repartimientos de provincia cargue algo menos al convento de Jacaltenango, y que si vinieren los vinos y aceites que se esperan, haga igualmente la partición entre ambos conventos, y lo mismo entre el convento de Huehuetenango y Malacatán, cuya administración se dividió en el capítulo pasado con tanta utilidad como se ha reconocido,

[41r] y se le encarga al R. P. Provincial que si el padre comendador de S. Pedro Soloma que fuere nombrado en este capítulo, no prosiguiere la obra del convento que allí se ha de fabricar, luego le prive de la encomienda y ponga sujeto operario que juzgare conveniente.

(Nota marginal: Para que no se ordenen/ sin aprender lengua/ de Sacerdotes). Iten, ordena y manda este santo definitorio que estando ordenados de Evangelio los religiosos coristas (excepto los que son estudiantes que aprovechan) no se les dé licencia para ordenarse de sacerdotes hasta saber lengua. Y se le encarga al R. P. Provincial que a los que hoy hay comprehendidos en esta acta los envíe a aprender lengua, para que tenga su debida ejecución en que se le encarga la conciencia, por ser materia tan necesaria.

(Nota marginal: Para que hagan la/ hebdómada los/ no excempcionados). Iten, por cuanto se ha reconocido haber grandísima falta de hebdomadarios en este convento de Guatemala, nacida de que los religiosos mozos que han sido por algún tiempo comendadores no hacen la Hebdómada: ordena y manda este santo definitorio que, sin excepción alguna, todos aquellos que para las exenciones no tuvieren todas las condiciones de antigüedad y oficios que dispone nuestra sagrada Constitución y los tuvieren aprobados y reconocidos por el R. P. Provincial, hagan la Hebdómada.

(Nota marginal: Que paguen por mitad/ los doctrineros y/ comendadores). Iten, por cuanto los ministros y doctrineros no reciben la canónica para excusar los derechos y la mesada, de que siguen los inconvenientes que se han reconocido y son notorios, ordena y manda este santo definitorio que todos los padres doctrineros reciban la canónica y los gastos

los pague el dicho doctrinero y el convento en donde administra por mitad, y si el padre doctrinero no diere luego lo que le pertenece, el padre comendador se lo escalce[72] de sus chocolates.

Iten por cuanto en algunos conventos, cumplidas las obligaciones de misas, sobran algunas, ordena y manda este

[41v] santo definitorio en virtud de Espíritu Santo y santa obediencia a todos los padres comendadores y a cada uno de por sí, que cumplidas las obligaciones de los conventos, las misas que sobran las apliquen por las obligaciones del convento de Guatemala y las noten al margen del libro, para que en la visita las reconozca el R. P. Provincial o sus visitadores y avise el numero cierto de ellas al padre comendador de Guatemala para que las ponga por dichas en la provincia en el libro de misas dichas del convento.

Iten, por cuanto la provincia tiene obligación de sustentar al R. P. Provincial y con poco gravamen de los conventos se puede ajustar, que el convento de Guatemala por sí solo no puede mantenerlo, señala este santo definitorio para ayuda al sustento del R. P. provincial cuatrocientos pesos en cada un año, los cuales se repartan proporcionalmente entre los conventos de la provincia y se le entreguen por mano del R. P. provincial al padre comendador de este convento de Guatemala para cuidar a su sustento.

Memoria de los religiosos difuntos

El Ilm°. Sr. D. Fr. Juan de la Calle y Heredia, Obispo de Arequipa y Vicario general que fue de estas provincias.

El muy R. P. M. Fr. Juan Márquez, padre de estas provincias.

El muy R. P. M. Fr. Antonio Montes de Porres, padre de estas provincias.

El R. P. M. Fr. Juan Freile, secretario general del M. Pedro Salazar.

El P. Pr. Fr. Domingo Santizo.

El Hermano Fr. Francisco Ruano.

Fr. José Solano, corista.

El P. Pr. Fr. Luis de Ambers.

El P. Pr. Fr. Jerónimo de Córdoba.

El P. M. Fr. Juan Valdés.

72 Sic, por descuente.

El P. Pr. Fr. José [Bercián] Turcios.

El P. Pr. Fr. Juan Leal.

[42r] El P. Pr. Fr. Simón Rodríguez.

El P. Pr. Fr. Juan de Ariasto.

El P. Pr. Fr. Agustín de Ribera.

El P. Pdº. Fr. Nicolás de las Casas.

El P. Pr. Fr. Nicolás Sánchez.

El Hermano Fr. Antonio García.

El P. Pr. Fr. Juan de Victoria.

El R. P. M. Fr. José Monroy.

El P. Pr. Fr. Benito de Ortega.

El Hermano Fr. Andrés de Salazar.

El P. Pr. Fr. Bartolomé de Benavente.

El Hermano Fr. Juan de la Tobilla.

Respóndese a las peticiones.

A la petición de P. Pdº. Fr. Diego de Ribas en que pide se le admitan tres años de lectura y a la petición del P. Pdº. Fr. Bernardo de Ortega en que pide se le admitan tres años de lectura en teología y a la petición del P. lector Fr. Felipe de Colindres en que pide se le admitan seis años de lectura y a la petición del P. Pdº. Fr. Diego Quiroz en que pide se le admitan tres años de Artes que ha leído en este convento, se responde que se los admiten.

A las peticiones del P. Pr. Fr. Francisco Vélez en que pide se le admitan doce años de predicación y a la del P. Pr. Fr. Pedro de Avendaño en que pide se le admitan doce años de predicación, y a la petición del P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar en que pide se admitan diez años de predicación, y a la petición del P. Pr. Fr. Diego Valenzuela que pide se le admitan nueve años de predicación, y a la petición del P. Pr. Fr. Alonso Marín en que pide se le admitan quince años de predicación se responde que se les admiten y se exponen para el grado de Presentados.

Última sesión

En esta última sesión, este santo definitorio da todo su poder

[42v] a nuestro Rmo. P. Maestro General para que su Rma. exponga en los grados de Maestros y Presentados a los religiosos de esta provincia que hubieren cumplido con los requisitos que pide nuestra sagrada Constitución.

Iten, por cuanto suele suceder algunos casos que tocan privativamente a este santo definitorio, y no ser fácil juntarse los padres definidores, este santo definitorio compromete toda su autoridad a nuestro muy R. P. Vicario general para que, usando de ella, pueda obrar y determinar por solo lo que por derecho le toca y puede tocar a este santo definitorio.

Nombróse por casa capitular para el capítulo provincial *proxime* futuro, este convento grande de Guatemala, o el que nuestro muy R. P. Vicario general fuere servido de nombrar al tiempo de la convocatoria.

Comendadores que se nombran

Comendador del convento grande de Guatemala el R. P. Pr. Fr. Francisco Concha.

Comendador de San Antón el R. P. M. Fr. Luis Zapata, padre de provincia.

Comendador de Ostuncalco, el R. P. M. Fr. Juan de Morales, provincial absoluto.

Comendador de Tejutla, el R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela, padre de provincia.

Comendador de Huehuetenango, el P. Pr. Fr. Luis de Aguilar.

Comendador de Malacatán, el P. Pdo. Fr. Ramón de Estrada.

Comendador Sacatepéquez, el Pr. Fr. Matías Vélez.

Comendador de Cuilco, el P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar.

Comendador de Jacaltenango, el P. Pdo. Fr. Gabriel de Ortega.

Comendador de San Pedro Soloma el P. Pr. Fr. Nicolás Quiroga.

Comendador de Chiantla el P. Pr. Fr. Juan Hortiz, secretario general.

Comendador de Ciudad Real, el P. Pr. Fr. Diego de Alvarado.

Comendador de San Salvador, P. M. Fr. Roque Núñez.

[43r] Comendador de Cururú el P. M. Fr. Marcos Martínez.

Comendador de Pozoltega, el P. Pdo. Fr. Luis Girón.

Comendador de Granada, el P. Pdº. Fr. Bernardino de Lugo.
Comendador de Gracias a Dios el P. Pr. Fr. Carlos de Ubois.
Comendador de Tencoa el P. Pr. Fr. Alonso de la Barrera.
Comendador de León, el P. comendador[73] Fr. Luis Zambrana.
Comendador del Realejo el P. Pr. Fr. Luis [Estrada] Zamora.
Comendador de Sebaco el P. Pr. Fr. Sebastián Sarceño.
Comendador de Comayagua, el P. Pr. Fr. Juan de Morillas.
Comendador de Las Minas, el P. Pr. Fr. Lorenzo de León.
Comendador de la Choluteca, el P. Pr. Fr. Diego de las Navas.
Comendador de Segovia el P. Pr. Fr. Juan de Alvarado.[74]
Comendador de San Miguel, el P. Pr. Fr. Pedro Carvajal.
Comendador de Sonsonate, el P. Pr. Fr. Juan Diego.[75]
Procurador general de provincia el P. definidor Fr. Ramón de las Varillas.
Procurador general de redención el P. Pr. Fr. Blas González de Amaya.

Definidores Generales

El P. M. Fr. Roque Núñez, definidor general.
El P. Pr. Felipe Moraes.

Electores generales

El P. M. Fr. Marcos Martínez.
El P. Pr. Fr. Juan Hortiz, secretario general.

Definidores de provincia

El P. Pdº. Fr. Diego de Ribas.
El P. Pdº. Fr. Bernardo de Ortega.
El P. Lector Fr. Felipe Colindres.
El P. Pr. Fr. Ramón de las Varillas.

[43v] Regente de los estudios el P. Pdº. Diego de Ribas.
Leyóse el edicto de la Santa Inquisición.

73 Sic, repetido.
74 Homónimo del provincial electo en este capítulo.
75 Sic, por Diéguez.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios nuestro Señor y de su Ssm[a]. Madre María Ssm[a]. Patrona y Sr[a]. Nr[a]. concebida sin pecado original, y de nuestro gloriosísimo Padre y Patriarca S. Pedro Nolasco, en once días del mes de enero del mil seiscientos setenta y siete años y de la descensión de María Ssm[a]. y fundación de nuestra sagrada Religión, cuatrocientos y cincuenta y nueve. Y en fe de todo lo dicho lo firmamos de nuestro nombre y mandamos sellar con el sello mayor de nuestro oficio y refrendar de nuestro secretario.

Fr. Alonso Hortiz, vicario general (*rúbrica*).

Fr. Juan de Alvarado, provincial electo (*rúbrica*).

Fr. Diego de Ribas, definidor (*rúbrica*).

Fr. Juan de Morales, provincial absoluto (*rúbrica*).

Fr. Bernardo de Ortega, definidor (*rúbrica*).

Fr. Felipe de Colindres, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Ramon de las Varillas, definidor (*rúbrica*).

(Lugar de sello).

Por mandato de N. M. R. P. Vicario general y santo definitorio,

Fr. Juan Hortiz, secretario general (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1677]

[44r] *Frater Ildefonsus Hortiz in sacra Theologia Magister humilis Vicarius generalis in hiis Provinciis Novae Hispaniae, Guatemalae, Mexici, Insulaeque Hispaniolae Sancti Dominici Ordinis Beatae Mariae de Mercede redemptionis captivorum, etc. Pro parte dilecti nobis in Christo provintialis electi in capitulo Magistri fratris Ioannis de Alvarado necnon definitorii capituli (iuxta sacrosancti Concilii formam) almae nostrae Provintiae Dominae nostrae de Mercede in hoc Goatemalensi coenobio fuit Nobis humiliter supplicatum quod ipsi cum vocalibus eiusdem capituli iuxta sacrosancti tridentini concilii formam, ac nostrarum constitutionum decreta et ordinationem die octava mensis Ianuarii anni Domini millessimi sexcentessimi septuagessimi septimi pro electione Provintialis preafactae provintiae fuerunt capitulariter congregati omnes vocales qui per libera et secreta suffragia rite et canonice elegerunt et nominarunt in Provintialem venerabilem Patrem Magistrum fratrem Ioannem de Alvarado ad triennium scilicet usque ad diem duodecimam mensis Iannuarii anni Domini millessimi sexcentessimi octogessimi, iuxta Constituciones nostras in capitulo Murciensis sancitas, et in perpetuum valituras. Sed quia Provintialis electus iuxta sacras ordines et constitutiones debet a Magistro generali, seu eius Vicario generali approbari et confimari: idcirco nos hiis*

supplicationibus inclinati venerabilem Patrem Magistrum fratrem Ioannem de Alvarado dictae nostrae Provintiae Praesentationis, Beatae Mariae de Mercede, ad tempus ad quod fuit electus (scilicet triennium dumtaxat) provintialem approbamus et confirmamus appobatum et confirmatum fore volumus, et declaramus secundum praedicti Ordinis decreta et Constituciones: suplentes omnes et singulos, quos possumus defectus, si quis in ipsa electione intervenire;

[44v] *in cuius regimine et gubernatione charissimos in Christo fratres et filios eiusdem provintiae tibi subditos commitimus; ut erga eos pastoris et patris curam, administrationem et iurisdictionem, tam spiritualem quam temporalem exercere valeas et possis; et bona praefactae provintiae, iuraque ad illam pertinentia, quomodolibet concernentia teneas, prout de iure constitutionum nostrarum tibi permititur, praecipimus rursus omnibus et singulis fratribus nostrae provintiae, cuiuscumque gradus, ordinis, conditionis extiterint, in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae, ut te in Provintialem, Antistitem et praeceptorem suscipiant, et reverenter admittant; tibique humiliter obediant, ac in omnibus assistant. In cuius fidem praesentes litteras nostro nomine roboratas, sygillo maiore officii communitas, et a nostro secretario capituli refrendatas concedimus et muniri iusimus. Datis et actis in hoc nostro Goactemalensi conventu die duodecima mensis Iannuarii anni Domini millessimi sexcentessimi septuagessimi septimi, a descensu V. Ssmae. Virginis Mariae et fundatione nostri sacri Ordinis quadragentessimi quinquagessimi noni.*

Fr. Ildephonsus Hortiz, Vicarius generalis (*rúbrica*).

(Lugar de sello).

De mandato Rmi. P. N. Vicarii generalis,

Fr. Ioannes Hortiz, secretarius generalis (*rúbrica*).

[Capítulo provincial: 12-16 enero 1680][76]

[55v] *+ In nomine Sanctissimae Trinitatis Patris et Filii et Spiritus Sancti, sub protectione etiam B. V. M. de Mercede, redemptionis captivorum, Dominae ac Patronae nostrae, etc., et Sanctissimi Patris Nostri Petri Nolasco.*

Notorio y manifiesto sea a todos como en la ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaran doce del mes de enero del año de mil seiscientos y ochenta años, dentro de este convento de Nuestra Señora de

76 Como dato poco frecuente, las actas de este capítulo fueron publicadas: "Actas del Capítulo de 13 de Enero de 1680 celebrado en la Ciudad de Goathemala, en que fue electo Proal el R. P. Pdo. Fr. Ramón Estrada. *Impresas en Goathemala por Joseph de Pineda Ybarra, año 1680*". Cf. Gumersindo Placer López, *Bibliografía Mercedaria, op. cit.*, t. I, pp. 455 y 456.

la Merced, redención de cautivos, de la dicha ciudad de Santiago de Guatemala, convento señalado para la celebración del capítulo provincial de esta provincia de dicho Orden, cuyo título es de la Presentación, se juntaron las vocales de ella, que con particular convocatoria de N. M. R. P. M. Fr. Juan Antonio Velasco, Vicario general de estas provincias y presidente de este capítulo, fueron convocados, citados y llamados para fin y efecto de elegir nuevo provincial. Y así mandó que todos se juntasen y congregasen después de Vísperas en definitorio, lugar común diputado y señalado para este efecto.

Estando juntos todos, les dio su P. M. Rd[a]. la bienvenida, y habiendo hecho la recomendación por nuestros bienhechores, así vivos como difuntos, como es de costumbre y nuestra sagrada Constitución dispone: con graves y ponderosas palabras les propuso el fin de haberlos llamado y convocado, que era para elegir nuevo provincial y demás prelados y oficios de dicha provincia, para el trienio *inmediate* futuro siguiente. Juntamente le amonestó y exhortó que, pospuesta toda pasión humana de amor y odio, y sólo vestidos del celo de Dios y de la Religión, escogiesen y eligiesen en provincial de esta dicha provincia, con toda libertad y con votos secretos, persona digna y suficiente de ciencia y conciencia de quien tuviesen más entera satisfacción, que con todo cuidado acudiría al servicio de Dios nuestro Señor, bien y reformación de esta provincia, sin respetos humanos atendiendo al bien común, al cumplimiento de nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación. Y notificándoles que la elección se había de hacer el siguiente día, sábado *ad auroram,* como dispone nuestra sagrada

[56r] Constitución y pidiéndoles juntamente encomendasen a Dios el buen suceso de ella, procedió su Pd. M. Rd[a]. a la calificación y regulación de los votos, y hecha conforme a nuestra sagrada Constitución, se hallaron ser legítimos los siguientes:

N. M. R. P. M. Fr. Juan Antonio Velasco, Vicario general y presidente de capítulo.

El R. P. Pd[o]. Fr. Ramón de Estrada, vicario provincial *in capite.*[77]

El R. P. M. Fr. Rodrigo de Valenzuela, padre de esta provincia y comendador de Chiantla.

El R. P. M. Fr. Juan de Morales, padre de esta provincia y comendador de Ostuncalco.

El P. M. Fr. Marcos Martínez, comendador de Cururú y elector general.

77 El 23 de noviembre de 1679 asumió el gobierno de la Provincia "por causa de hallarse ya con el achaque de muerte" el titular, P. Juan de Alvarado.

El P. M. Fr. José de Estrada.

El P. M. Fr. Diego de Ribas, definidor de provincia.

El P. Pd°. Fr. Bartolomé Gago, definidor de provincia.

El P. Pd°. Fr. Bernardo de Ortega.

El P. Pd°. Fr. Felipe de Colindres, definidor de provincia.

El P. Pd°. Fr. Diego de Quiroz.

El P. Pd°. Fr. Eduardo López.

El P. Pd°. Fr. Bernardino de Lugo, comendador de Granada.

El P. Pd°. Fr. Bartolomé Delgado.

El P. Pd°. Fr. Gabriel de Ortega, comendador de Malacatán.

El P. Pd°. Fr. Jerónimo del Saz.

El P. Pd°. Fr. Pedro de Torres, comendador de Sebaco.

El P. Pd°. Fr. Matías Vélez.

El P. Pd°. Fr. Francisco de Escobar, comendador de Guatemala.

El P. Pr. Fr. Sebastián de Rodenas, comendador de Huehuetenango.

El P. Pd°. Fr. Luis Girón, comendador de Pozoltega.

El P. Pr. Fr. Alonso de la Barrera, comendador de Tencoa.

El P. Pr. Fr. Pedro de Carvajal, comendador de Comayagua.

El P. Pr. Fr. Carlos de Ubois, comendador de Gracias a Dios.

El P. Pr. Fr. Antonio Monzón, comendador de San Antón.

El P. Pr. Fr. Juan Hortiz, comendador de Sacatepéquez y elector general.

El P. Pr. Fr. José Preciado, comendador de Jacala.[78]

El Fr. Luis de Estrada y Zambrana, comendador de Chiapa.

El P. Pr. Nicolás de Quiroga, comendador del Realejo.

El P. Pr. Fr. José de Fuentes, comendador de la Segovia.

El P. Pr. Fr. Diego de Alarcón, comendador de León.

El P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar, comendador de Cuilco.

El P. Pr. Fr. Lorenzo de León comendador de la Minas.

El P. Pr. Fr. Juan Diéguez Blanco, comendador de

78 Sic, por Jacaltenango.

[56v] la Villa.

El P. Pr. Fr. Tomás de Aguilar, comendador de Tejutla.

El P. Pr. Fr. Francisco Vélez, comendador de S. Salvador.

El P. Pr. Fr. Luis de Aguilar, comendador de San Miguel.

El P. Pr. Fr. Sebastián de Ávila, comendador de la Choluteca.

El P. Pr. Fr. Ramón de la Varillas, procurador general de la Orden.

El P. Pr. Fr. Felipe Moraes, procurador general de la redención.

Que todos juntos hacen el monto de cuarenta y un vocales, de los cuales faltaron el Pd°. Fr. Matías Vélez, por estar privado de voz activa y pasiva por seis años, por sentencia definitiva de N. M. R. P. Vicario general, el P. Pd°. Fr. Bartolomé Delgado, por estar en asistencia del señor obispo de Nicaragua, el P. Pd°. Fr. Pedro de Torres, por ocupación grave en servicio de la Religión, el P. Pd°. Fr. Luis Girón, por estar achacoso, el P. Pd°. Fr. José Fuentes por hallarse enfermo. Que todos hacen el número de cinco, que quitados de los cuarenta y uno, parecieron presentes treinta y seis vocales. Después de lo cual, N. M. R. P. Vicario general requirió en alta voz que si tenían algún impedimento, esepción[79] que poner a alguno de los vocales sobredichos, por donde estuviese incapaz o inhábil de votar en el capítulo, lo manifestasen en el presente definitorio, donde no sería tenida por maliciosa la tal esepción.

A lo cual pidiendo licencia el P. Pd°. Fr. Eduardo López se levantó y representó al santo definitorio que los PP. Fr. Francisco Vélez, comendador de San Salvador y Fr. Diego de Alarcón, comendador de León, habían sido requeridos con auto de parte del santo tribunal de la Inquisición de México, con excomunión mayor *latae sententiae*, para que dentro de tres meses después de la notificación compareciesen y se presentasen delante de dicho tribunal, y que respecto de constar, como constaba, no lo habían hecho, había duda de que si podrían votar válidamente en la elección del provincial y en las demás de este capítulo, y para que no se

[57r] expusiese a riesgo de nulidad ninguna de ellas, hacía esta representación para que N. M. R. P. Vicario general y santo definitorio lo mirasen y atendiesen como convenía. Y habiendo oído y entendido N. M. R. P. Vicario general y santo definitorio la razón de duda por el P. Pd°. Fr. Eduardo López, se mandó salir del definitorio a dichos padres comendadores, y habiéndose conferido larga y prolijamente la materia, determinó N. M. R. P. Vicario general, habiendo comparecido algunos instrumentos fehacientes de las enfermedades que había padecido dicho P. Pr.

79 Sic, por exención.

Fr. Francisco Vélez y asimismo no estar desposeído de su encomienda, junto con no contar inobediencia ni contumacia al santo tribunal, el que podría votar en dicho capítulo. Y asimismo se determinó por la misma razón de no estar desposeído de su encomienda, ni parecer inobediencia ni contumacia a dicho tribunal, el que el dicho P. Pr. Fr. Diego de Alarcón podía votar en las elecciones de dicho capítulo. Y habiendo declarado su P. M. Rd^{a}. que la elección de provincial se había de hacer el día siguiente, sábado *ad auroram*, se absolvió la primera sesión.

Y luego el día siguiente sábado *ad auroram*, que se contaron trece de enero, habiendo N. M. R. P. Vicario general mandado llamar, a son de campana tañida como es uso y costumbre, a los padres vocales, se juntaron en capítulo, y habiéndose dicho la Misa de Espíritu Santo y cantando el himno *Veni Creator Spiritus* y predicado el sermón literal, mando S. P. M. Rd^{a}. leer y contar los vocales por sus nombres, se hallaron treinta y seis, a quienes requirió con censura *pro primo, secundo et tertio* que si alguno había en este capítulo suspenso o descomulgado o incapaz por derecho para votar en él, se saliese de dicho definitorio por que su intención era que no votase.

Después de lo cual S. P. M. R. mandó que todos hiciesen el juramento solemne, que nuestra sagrada Constitución dispone de que elegirían persona cual conviene al buen gobierno de la provincia, el cual hicieron todos, uno por uno poniendo la mano derecho sobre los Evangelios en un misal y sobre una cruz. Y hecho el dicho juramento, votaron todos por sus antigüedades, con cédulas secretas, que cada uno trajo escritas, y después de haber votado libremente, N. M. R. P. Vicario general, junto con el padre vicario provincial *in capite* y definidores de provincia

[57v] más antiguos y secretario de capítulo, contó las cédulas y se hallaron treinta y seis, que corresponden a otros tantos vocales, de las cuales las treinta y tres decían el M. R. P. Pd^{o}. Fr. Ramón de Estrada provincial, las dos el P. M. Fr. Diego de Ribas y la una el P. M. Fray José de Estrada, con que quedó canónicamente electo en provincial de esta provincia dicho R. P. Presentado Fr. Ramón de Estrada.

Y habiéndose publicado la elección en alta voz por mí el infrascrito secretario de que doy fe, le mandó N. M. P. Vicario general hiciese el juramento solemne que manda nuestra sagrada Constitución, y puesto de rodillas, la mano derecha sobre los Evangelios de un misal y sobre una cruz, juró miraría por el bien de la provincia y que guardaría nuestras sagradas Constituciones, sería obediente a N. Rm^{o}. P. Maestro General y a nuestro M. R. P. Vicario general y a sus sucesores y no pediría a Su Santidad relajación de este juramento, el cual hecho se cantó el *Te*

Deum laudamus y se fueron a la iglesia donde los padres vocales le dieron la obediencia, como a su legítimo prelado, de que doy fe.

Este mismo día sábado a las nueve un poco más o menos, mandó su Pd. M. Rdª. tocar a capítulo, y juntos todos los padres vocales nombrados, se procedió a la elección de definidores de provincia, y habiendo recibido cada uno cédulas del secretario de capítulo, fueron votando cada uno de ellos por sus antigüedades sucesivamente por cada uno de los definidores en particular. Y habiendo votado por uno de ellos según ordenan nuestras sagradas Constituciones, N. M. R. P. Vicario general con el P. provincial electo, definidores y secretario de capítulo, contó las cédulas, y se hallaron treinta y seis que corresponden a otros tantos vocales, de las cuales las treinta y cinco decían: P. M. Fr. José de Estrada y una el P. Pr. Fr. Luis de Estrada Zambrana. Con que quedó canónicamente electo en primer definidor de provincia el dicho P. M. Fr. José de Estrada.

Y luego inmediatamente se procedió a la segunda elección de segundo definidor de provincia, y habiendo votado del mismo modo, se hallaron treinta y seis cédulas que corresponden a otros tantos vocales, de las cuales treinta y cinco decían P. Pdº. Fr. Gabriel de Ortega y una que decía P. Pdº. Fr. Francisco de Escobar, con que quedó

[58r] canónicamente electo en segundo definidor de provincia dicho P. Pdº. Fr. Gabriel de Ortega.

Y luego se procedió a la lección de tercer definidor de provincia, y habiendo votado todos del mismo modo, se hallaron treinta y seis cédulas que corresponden a otros tantos vocales, de las cuales las treinta y dos decían: P. Pr. Fr. Felipe Moraes, tres P. Pr. Fr. Pedro de Avendaño y una P. Pr. Fr. Francisco de Escobar y Concha, con que quedó canónicamente electo en tercer definidor de provincia dicho P. Pr. Fr. Felipe Moraes.

Y luego, consecutivamente se procedió a la elección de cuarto definidor de provincia, y habiendo votado del mismo modo, se hallaron las treinta y seis cédulas que corresponden a otros tantos vocales, de las cuales las treinta y tres decían: P. Pr. Fr. Pedro de Avendaño, y las tres P. Pr. Fr. Felipe Moraes, con que quedó canónicamente electo en cuarto definidor de provincia dicho padre predicador Fray Pedro Avendaño.

Y luego, inmediatamente se procedió a la elección de definidores y electores generales, y habiendo votado por primer definidor se hallaron treinta y cinco cédulas, que corresponden a otros tantos vocales, porque aunque habían treinta y seis, faltó uno que es el P. Pdº. Fr. Bartolomé Gago, definidor de provincia, que por no tener otro título para votar, no

echó cédula, con que quedaron en las treinta y cinco que decían: P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda, con que quedó canónicamente electo en primer definidor general dicho P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda.

Y luego, inmediatamente se procedió a la elección de segundo definidor general. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron treinta y cinco cédulas que corresponden a otros tantos vocales, las cuales decían P. Pr. Fr. Diego de Alvarado, con que quedó canónicamente electo dicho padre en segundo definidor general.

Y luego, inmediatamente se procedió a la elección de primer elector general, habiendo votado del mismo modo, se hallaron treinta y cinco cédulas

[58v] que corresponden a otros tantos vocales, de las cuales las treinta y cuatro decían P. Pr. Fr. Alonso de la Barrera, y la una P. Fr. Lorenzo Pérez, con que quedó electo canónicamente en primer elector general dicho P. Fr. Alonso de la Barrera.

Y luego, inmediatamente se procedió a la segunda elección de segundo elector general, y habiendo contado del mismo modo se hallaron treinta y cinco cédulas que corresponden a otros tantos vocales, las cuales decían P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas, con que quedó canónicamente electo en segundo elector general dicho P. Fr. Manuel de Rodenas.

Asimismo se nombraron por jueces de agravios al R. P. M. Fr. Rodrigo de Valenzuela y el R. P. M. Fr. Juan de Morales, padres de esta provincia por jueces de cursos. El santo definitorio reservó para sí el examinar los cursos.

Por contadores de redención y cartas cuentas, se nombraron al P. Pdº. Fr. Felipe Colindres y al P. Pdº. Fr. Bernardino de Lugo.

Y este mismo día, los padres definidores de provincia presentaron a su Pd. M. Rdª. N. P. Vicario general una petición firmada de sus nombres en que suplicaban a su Pd. M. Rdª. fuese servido de confirmar la elección canónicamente hecha en la persona del R. P. Pdº. Fr. Ramón de Estrada y su Pd. M. Rdª. la confirmó y mandó se le diesé en forma patente de la tal confirmación.

Actas y estatutos de este capítulo

Primeramente ordena y manda este santo definitorio al R. P. Provincial y a los demás prelados electos en este capítulo, pongan toda vigilancia y cuidado en que se observen y guarden nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación, especialmente las del capítulo general de Guadalajara en que fue electo por Maestro General de toda la Religión N.

Rm°. P. M. Fr. Sebastián de Velasco, y las del capítulo general del Puche, confirmadas en dicho capítulo de Guadalajara, la carta pastoral de N. Rm°. P. Maestro General, todo debajo de las penas que en ellas se contienen.

Iten, se confirman las actas de los capítulos provinciales *proxime* celebrados en esta provincia, loando y aprobando tan religiosos decretos

[59r] y [en] especial los que consienten materias de haciendas y el modo que ha de haber para permitir a nuestro Santo hábito a los pretendientes de él.

(Escrito al margen: Recibimiento de/ nuestros reverendísimos). Iten, reconociendo este santo definitorio la grave falta e inconvenientes que se siguen de que los reverendos padres provinciales la tengan en asistir en este convento grande por largo tiempo, se ordena y manda al P. Provincial electo y al que en adelante fuere, no pueden salir ni salgan de dicho convento a recibir, ni a despedir a los M. R. PP. Vicarios Generales cuando vengan a esta provincia de la de México, más que hasta el pueblo de Pavón, y asimismo se les ordena que al tiempo que hayan de enviar el avío de mulas o que estila la provincia a Jiquipilas para remudarlas, no envíe religioso con ellas, sino un mozo de satisfacción , el cual podrá conducirlas por los conventos que están en el camino real, para que así se eviten gastos impertinentes, que no son de obsequio a los muy RR. PP. Vicarios generales, ni de alivio al cansancio de tan largo camino, el que sea religioso o secular el portador de dichas mulas.

(Escrito al margen: Ración del provincial). Iten, se ordena y manda al padre comendador que es o fuere de este convento grande, no pueda dar ni dé a los RR. PP. Provinciales, más ración de la que les está señalada por las actas del capítulo provincial en que fue electo el R. P. M. Fr. Rodrigo de Valenzuela, que están confirmadas por el inmediato, en que fue electo el R. P. Pd°. Fr. Tomás Preciado, la cual ración se reduce a lo siguiente: todas las semanas carne, pan, velas, y en el sábado de cada semana ocho tostones, y en cada mes quince tostones para sus chocolates, y asimismo una botija de vino. Y si se excediere de lo sobredicho se le apercibe al padre comendador no se le pasará en cuenta, y al R. P. Provincial, si pidiere y obligare a que se le dé más, lo ha de restituir al convento.

(Escrito al margen: Obras de los con-/ ventos que/ prosigan). Iten, habiendo entendido este santo definitorio lo mal parados que están todos los conventos de las provincias de Nicaragua y Comayagua, así en sus iglesias como en viviendas y principalmente en lo esencial para el

recogimiento de los religiosos, que es la clausura, no teniéndola muchos, por faltar las cercas, por tanto se ordena y manda a todos los padres comendadores electos en este capítulo, y a los que en adelante

[59v] fueren, pena de privación de sus oficios y de inhabilidad perpetua para obtenerlos en adelante, que dentro de dos años primeros siguientes, den principio a las fábricas de dichas iglesias y demás obras necesarias en dichos conventos, y las que estuvieren principiadas las prosigan, solicitando se cerque y tengan clausura religiosa los dichos conventos, poniendo su portería con campanilla, y los que en dichos dos años no hubieren obrado o proseguido lo que hallaron comenzado, desde luego los declara este santo definitorio por no comendadores, y manda al R. P. Provincial (ponga sin más averiguación que saber que en la visita ha habido omisión de esto) otros comendadores. Y asimismo debajo de las mismas penas, se manda a los padres comendadores electos de los de Malacatán y S. Pedro Soloma y a los que en adelante fueren, prosigan con todo cuidado las obras que en ellos haya empezadas, de suerte que para el tiempo de la visita general estén acabadas, por constar a este santo definitorio es poco lo que falta para su última perfección y que, no teniendo omisión en trabajar, lo conseguirán con mucha brevedad.

(Escrito al margen: Que se cierren las/ porterías). Iten, se ordena y manda todos los padres comendadores que son o fueren en dicha provincia, con precepto formal de obediencia, y especialmente a los conventos claustrados, se cierren las iglesias y porterías a las oraciones, porque así conviene al servicio de Dios y observancia de la Religión.

(Escrito al margen:Que no entren/ mujeres). Iten, habiendo entendido este santo definitorio que en los conventos de administración de indios, entran en clausura mujeres con pretexto de traer agua y barrer los claustros, y aún pasan a entrar en las celdas, el cual genero de ingreso está prohibido por la Santidad de Pío quinto y Gregorio décimo tercio, *de felice recordacione,* con gravísimas penas de excomunión *latae sententiae.* privación *ipso facto* de los oficios a los prelados e inhabilidad perpetua para obtener en adelante, y a los súbditos fuera de dicha privación los comprehenden todas las sobredichas penas, por tanto mandamos a todos los padres comendadores

[60r] de dichos conventos de administración que son o por tiempo fueren, a sus presidentes y demás religiosos habitadores y moradores de ellos, no puedan por causa, motivo, ni razón alguna, permitir ni permitan dicho ingreso de mujeres en dichos claustros, ni en las celdas de su habitación, aper-

cibiéndolos como les apercibimos *ex nunc pro tunc*[80] a todos y cualquiera de los sobredichos, que si obrasen en contra de lo por Nos ordenado en esta nuestra acta, los declararemos por incursos en dichas penas, y pasaremos a la ejecución de ellas, sin que les valga por excusa decir, estilan las indias buscar a hora desusadas a sus ministros, para consolarse en los enfados que suelen acontecerles con sus maridos, porque para esto y lo demás concerniente a su alivio, podrán en la portería, recibir al que necesitaren. Y para que en punto tan grave como este, no se proceda con ignorancia declara este definitorio ser las sacristías también clausura y todo lo que está de la parte de adentro, desde la puerta de los corrales al *de profundis*[81] y refectorio, advirtiendo como se advierte, no se prohíbe el dicho ingreso en el claustro a las mujeres y los días que por él haya procesiones, porque en esto podrán entrar con tal que acabándose la procesión, hayan de volverse sin detención alguna a la iglesia.

(Escrito al margen: Horas canóni-/ cas, y oración/ mental, y/ ceremonias). Iten, se ordena y manda al R. P. provincial y a los demás prelados inferiores que son o por tiempo fueren de esta provincia, cuiden de que los religiosos acudan al coro a rezar las horas canónicas y de que se tenga la oración mental indefectiblemente a los tiempos que están señalados por nuestra sagrada Constitución y varias actas de capítulos generales, sin que en esto haya ni pueda haber dispensación. Y asimismo se les encarga pongan todo desvelo en que las ceremonias sagradas, así en el coro como en el altar, se hagan y ejecuten según y conforme ordena y dispone nuestro ceremonial, por ser una materia tan importante y ser en veneración y respeto de nuestro Dios y Señor, a cuyo culto y servicio estamos dedicados por el estado de nuestra profesión.

Iten, ordena y manda este santo definitorio al R. P. Provincial que es o fuere, no puedan dar, ni den licencia para

[60v] (Escrito al margen: No se ordenen sin/ ser examinados) ordenarse de mayores órdenes a ningún religioso, sin que proceda examen riguroso de su idoneidad, el cual se haya de hacer en este convento grande por los examinadores nombrados en la visita que hizo N. M. R. P. Vicario general, y en caso que falten éstos, los dos padres lectores de teología más antiguos de lectura. Y en los demás conventos de la provincia por el padre comendador, el cual enviará la aprobación de suficiencia, firmada de su nombre al R. P. Provincial, porque con vista de ella, pueda dar dicha licencia. Y asimismo se manda al dicho R. P. Provincial, no conceder este

80 Desde ahora y por siempre.

81 *De profundis* era la antesala del refectorio o comedor, y en ella la comunidad, reunida antes del ingreso al refectorio, recitaba el salmo 129, que en latín comienza con esas dos palabras, de donde tomó el nombre.

género de licencias sin primero ver las fes del bautismo y comprobarlas por verdaderas, por haberse entendido han falseado algunas, sobre que se les encarga la conciencia gravemente.

(Escrito al margen: No se ordenen sin la/ edad del/ Concilio). Iten, por cuanto tiene entendido este santo definitorio la suma relajación que se ha introducido en esta provincia en dispensarse órdenes [a] los religiosos de ella, sin tener la edad prescripta y prefinida por el concilio de Trento (que es la que dispone nuestra sagrada Constitución en el cap. 14 de la Distinción 2ª) han de tener los que se ordenen, habiéndose valido los prelados para hacer dichas dispensaciones de decir que en estos reinos de las Indias hay privilegios para ello ignorando, como han ignorado, que el capítulo general de Toledo en las actas que hizo para estas provincias renunció, en nombre de toda la Religión, todos los que en razón de lo dicho, puede haber encargado a los reverendos padres vicarios generales la pesquisa y averiguación de los que se hubieren ordenado, contraviniendo al dicho decreto y reservando la habilitación para el ejercicio de las órdenes N. Rmº. P. Maestro General por las siguientes palabras: *Item. Praecipimus ut omni rigori Constitutio[nis] 2ae distintionis, capite decimo quarto observetur, in qua fuit (?) qualitatem quavis religiosi debent habere antequam ordinem sacrum accudant declarantes religionem universam uti nolle privilegio quo quenquem (?) in hac moa (materia?) quo alterius profesionis religiosi in dictis provintiis potiuntur commitenti[bus] patrib[bus] vicariis generalib[us] a nobis nominatis exam[...?] religiosorum si qui sint contra tenor[em] illius ordinati inquisitione facta ipsos pen[as?] affiçiant nobis reservantes habilitationem et dispensatio-*

[61r] *nem ad praedictum ordinem exercit[andum].* Por tanto, se ordena y manda a los reverendos padres provinciales y a todos los demás prelados que tuvieren facultad suya para conceder licencias, deba penar o dé las penas que nuestra sagrada Constitución determina en el referido capítulo, que son de obediencia y privación de voz activa y pasiva, que de hoy en adelante no concedan dichas licencias, sin que procedan los requisitos referidos de tener la edad que dispone el santo concilio de Trento y la suficiencia para el ejercicio del orden que hubiere de recibirse.

(Escrito al margen: Que acaben/ sus estudios). Iten, por cuanto la experiencia ha enseñado que muchos religiosos que habiendo entrado a estudiar facultad, pudieran aprovechar y dar lustre a esta provincia con sus letras, no lo han hecho a causa de que ordenándose de sacerdote, durante la actualidad de estudiantes, no prosiguen ni asisten a las lecciones y demás ejercicios literarios, y deseando ocurrir a un tan grande y perniciosos daño como se reconoce en éste, se ordena y manda al R. P. provincial que es o fuere, pena de suspensión de oficio por cuatro meses, no dé ni pueda dar licencia a ningún estudiante actual para que se

ordene de Misa, *nisi iustisima causa interveniente*. Y en tal caso, no permita que tal ordenado falte a ninguno de los ejercicios de estudiante hasta acabar los años que es costumbre en esta provincia estudiar, sobre que se les encarga gravísimamente la conciencia, y al religioso que ordenado de Misa no asistiere a las obligaciones de estudiante actual, le priva este definitorio perpetuamente de voz activa y pasiva.

(Escrito al margen: No ejerzan sus/ órdenes sin exa-/ minarse en cere-/ monias). Iten, se ordena y manda a todos los prelados, así superiores como inferiores de esta provincia, no permitan a ningún ordenado ejercitar el orden sin haberle antes examinado en las ceremonias que debe saber, y asimismo se les manda con precepto de obediencia no consientan se proponga novicio alguno a votos de la comunidad para profesar sin que haya precedido examen, y el de rezo, Constituciones, canto y el de demás cosas que en el año del noviciado deben aprender.

(Escrito al margen: No salgan coristas/ a ser cubicularios). Iten, se revalida el acta tantas veces puesta por los capítulos generales y provinciales, para que no salgan del noviciado

[61v] coristas, ni novicios, a asistir de cubicularios o socios a ningún religioso, aunque sea prelado, ni anden por el convento vag[u]eando. Y se manda que en caso que sea preciso salir a alguna [parte] del servicio de la comunidad, cuide el maestro de novicios de que vayan de dos en dos, puestas las capillas con toda modestia, y que se las quiten si encontraren a algún padre sacerdote, parándose hasta que haya pasado, y yendo en derechura a lo que les envían, sin entrar en celda alguna.

(Escrito al margen: No entren al novi-/ ciado los de afuera). Iten, para que dichos religiosos del noviciado vivan con todo el recogimiento que deben tener, se le manda al padre maestro de novicios que es o fuere, pena *de graviori culpa*, no consienta ni permita entrar en el noviciado a ningún religioso de cualquier estado, calidad o condición que fuere, exceptuando como exceptuamos los prelados, porque así conviene al servicio de Dios y la buena educación y crianza que se debe solicitar tengan dichos religiosos.

(Escrito al margen: Asistir a los/ estudios). Iten, habiéndose leído en este definitorio las actas que, tocante al punto de los estudios de este convento, puso nuestro M. R. P. Vicario general en la visita que hizo en él por septiembre del año pasado, reconociéndolos de grande utilidad para aumento de las letras y aprovechamiento de los estudiantes, las confirma y siendo necesario reproduce de nuevo mandato, se observen en todo y por todo, debajo de las penas que en ellas se contienen, y por cuanto no se

hallan al presente más de los estudiantes que hayan acabado de estudiar las Artes y puedan entrar a oír teología en el curso que ha de empezar por febrero de este año, atendiendo a que no se acaben los estudios de esta facultad, manda este santo definitorio, con precepto de obediencia, pena *de graviori culpa* y de remoción de conventualidad a uno de los conventos de Nicaragua, a los teólogos que han acabado en este capítulo, continúen y asistan a las lecciones y demás ejercicios literarios, como hasta aquí lo han hecho, y debajo de las dichas penas, manda asistan

[62r] a oír teología los padres Fr. Sebastián de Mendoza, Fr. Antonio Álvarez, Fr. José Guzmán y Fr. Ignacio Bercián y que en todo lo tocante a los estudios obedezcan a los padres lectores, a quienes se les encarga cuiden de que no falte a lección ninguno de los sobredichos, y que los penitencie si lo hicieren, y para que no malogren el tiempo, los que no tuvieren inteligencia de la teología escolástica, se manda al padre lector de Vísperas lea teología moral práctica, eligiendo para hacer la materia, uno de los autores clásicos y de más sólidas y fundadas opiniones, procurando juir[82] las nuevas, que sólo tienen delgadeza[83] e insólita verdad.

(Escrito al margen: No sean prelados/ los que no han acabado/ sus estudios). Iten, inhabilita este santo definitorio para ser prelados y doctrineros a todos los que no hubieren estudiado Artes y Teología el tiempo que es costumbre en esta provincia, y esto se ha de entender con los que de tres años a esta parte se hubieren ordenado de sacerdotes, y con los coristas que al presente hay, y en adelante fueren.

(Escrito al margen: Traigan car-/ tas cuentas para/ venir a capítulo). Iten, ordenamos y mandamos a los padres comendadores de dicha provincia, que antes de nombrar presidentes en sus conventos para venir a capítulo, ajusten los libros de gastos y recibos, con los manifiestos y avances que hubiere desde la última visita, firmando en ellos una carta cuenta, la cual ha de quedar originalmente en cada uno de dichos libros, firmada de los padres comendadores, presidentes y depositarios, y esta misma trasladada en papel aparte y firmada en la misma forma, la han de traer o enviar, caso que no puedan personalmente venir a dicho capítulo, para que en él se presente, y por ella conste al definitorio legalmente el estado en que queda cada convento y de los aumentos, así de obras como de la sacristía y culto divino, advirtiendo se ha de poner distinta y claramente lo que ha contado el convento en ellas de sus rentas y obvenciones, lo que han dado sus devotos, y lo que han hecho los indios a costa de su trabajo y sudor, sin confundir unos con otros, apropiándoselos todos, así los comendadores para embarazarse y alegar servicios,

82 Sic, por huir.
83 Ligereza.

sucediendo como sucede, muchas y las más veces, no haber gastado nada del mismo de los conventos, y se les apercibe a todos los que en este punto procedieren con fraude, se les quitará de la

[62v] encomienda, luego que se le reconozca, y no se le dará otra en adelante.

Iten, se le encarga al R. P. provincial rehúya el protocolo de provincia que se hizo el trienio pasado, cotejando la renta que está anotada tiene cada convento con las escrituras que le pertenecen, porque se ha reconocido no convenir uno con otro, de que se origina no saber con certeza la renta que cada uno goza. Y por cuanto, en discurso de cada trienio, puede haber aumento o decre[ci]miento de dichas rentas, se ordena a los reverendos padres provinciales que en el ingreso de su oficio, hagan reconocer dicho protocolo y añadan o quiten lo que conviniere, con expresión de la razón que trujeren[84] en sus cartas cuentas los padres comendadores.

Iten, se ordena y manda a todos los padres comendadores que son o fueren de todos los conventos de dicha provincia, que no puedan ceder ni cedan a los acreedores las rentas que no fueren caídas en su tiempo, pena que todo lo que cedieren fuera de lo dicho, lo pagarán de sus peculios y serán privados de las encomiendas y otro cualquier oficio por seis años.

Iten, por cuanto nuestra sagrada Constitución nos encarga y manda procedamos con toda legalidad en los libros de recibo y gasto, escribiendo con individuación y pormenor todo lo que se recibe y gasta, la cual legalidad supuesta, no puede el gasto alcanzar al recibo, por tanto damos por mal hechas todas las cuentas que hicieren de hoy en adelante, en las cuales hubiere alcance de este género, no constando por el libro la razón por qué entró en el depósito la cantidad que, de más a más de lo recibido, se hubiere sacado para el gasto. Y a los prelados que tuvieren ajustados en la conformidad dicha, los declaramos *ex nunc pro tunc* por incursos en las penas que nuestra sagrada Constitución tiene tasadas a los provinciales.

Iten, habiendo sabido no se guarda ni cumple con toda forma [lo] que el capítulo general del Puche dio en cuanto a los depósitos

[63r] del particular peculio de cada religioso, por no pedir ninguno licencia (como debe hacerse) al prelado para nombrar depositario de dicho peculio; por tanto mandamos se observe dicha acta, debajo de las penas que en ella se determinan, y se le encarga al reverendo padre provincial ponga en esto todo cuidado, y a los padres comendadores, por lo que les

84 Sic, por trajeren.

toca, teniéndole asimismo unos a otros de que los religiosos hagan cada año inventario.

Iten, se ordena y manda a los padres comendadores, pena de privación de sus oficios, cuiden mucho de los religiosos enfermos, tratándolos como quisieren ser tratados, así en el regalo del cuerpo como en el espiritual de sus almas, cuidando de que en tiempo compestente hagan inventario y desapropio, que se confiesen, reciban el Santo Viático, sobre que se les encarga mucho las conciencias. Y asimismo se ordena y manda a dichos padres comendadores, especialmente al de este convento grande de Guatemala, cuide mucho de que todos no estando enfermos, asistan frecuentemente a comer y cenar al refectorio, y se les encarga pongan toda vigilancia y diligencia para que esto se guarde, en que se aderece la comida con la mayor limpieza y sazón que se pueda, para que así se eviten las grandes indecencias que se siguen trayéndola de fuera de casa.

Iten, habiendo entendido la grande omisión que los padres comendadores tienen en remitir al R. P. Provincial las contribuciones, vestuarios y viáticos, que es estilo paguen los conventos de esta provincia, de que se originan muchos gastos al R. P. Provincial y conventos, siendo forzoso despachar propios para la cobranza, pasando algunos comendadores a escribir desmesuras indignas de religiosos y de la obediencia que deben tener a sus prelados superiores, cuando se les piden dichos repartimientos, deseando evitar estos gastos y que tengan dichos padres comendadores el cumplimiento debido, manda pena de privación de voz activa y pasiva en el capitulo provincial inmediato de todos los dichos padres comendadores y a cada uno en particular, paguen dicha contribución y demás repartimientos ya estilados, sin esperar a que se los pidan, ni dar ocasión a que se despachen religiosos para su cobranza, de suerte que

[63v] al fin de cada año tenga cada uno satisfecho lo que le pertenece, y al fin del trienio todo, no dejando al sucesor nada que pagar de dichas contribuciones.

Iten, deseando este santo definitorio se guarde, como se debe guardar, el voto de pobreza y desterrando toda propiedad, ordena y manda a los religiosos de esta provincia manifiesten en cada un año, todos los bienes que tuvieren *ad usum* a los padres comendadores, haciendo inventario de ellos, según ordena y manda nuestra sagrada Constitución, apercibiéndoles que el que no lo hiciere se declarara ser propietario y se aplicarán todos sus bienes a lo que más convenga. Y asimismo se declara y manda manifestar a dichos prelados las mulas que tuvieren, y obtenida su licencia, pueden usar de ellas en esta conformidad. Los padres doc-

trineros, por razón de su ocupación, puedan tenerla en el número de dos cuando más. Los demás padres comendadores una; y si contravinieren a esta acta teniendo más mulas que las dichas, desde luego este santo definitorio los declara incursos en las dichas penas de propietario y las da por perdidas y aplicadas al ingenio de Guatemala.

Iten, considerando este santo definitorio el abuso que de algunos años a esta parte se ha introducido en traer crecidas las capillas, mayormente las capilladas de ellas, y que cada día va creciendo, de modo que no se pueden tener sobre los hombros sin mucho cuidado, en lo que principalmente incurren los religiosos mozos, dando ocasión de nota y escándalo a los seglares, así por la diferencia de unos a otros, como por la profanidad y descompostura de dichas capillas, por tanto, deseando este santo definitorio poner forma en esto por una regla cierta, manda, so *pena de graviori culpa*, que las capilladas de las capillas no tengan más de larga que tres cuartas, y cuando mucho en las personas más corpulentas y crecidas, puedan tener un doceavo más, y que las caídas de dichas capillas se le formen a la misma proporción.

Iten, se ordena y manda a todos los religiosos de esta provincia, de cualquier estado, calidad y condición que sean, así prelados como súbditos, y a cada uno en particular, no puedan traer ni traigan los sombreros del porte que hasta aquí han traído, por ser indecentes e indignos de quien profesa religión,

[64r] y se les ordena que dentro de dos meses de la publicación de ésta, compren otros que sean de porte decente, según y cómo los tienen algunos religiosos observantes de este convento grande. Todo lo cual mandamos se cumpla, *pena de graviori culpa.*

Iten, se revalida y confirma la patente que el R. P. M. Fr. Juan de Alvarado, que goce de Dios, provincial que fue de esta provincia, expidió a los conventos todos de Nicaragua y Comayagua, sobre y en razón de que no se juegue a los naipes ni a otro ningún juego, en poca ni mucha cantidad, debajo de las penas que en dicha patente se contienen. Y asimismo se ordena y manda a todos y cualesquiera religiosos, habitadores y moradores de los conventos de la Sierra, no pueden jugar, ni jueguen dichos juegos, apercibiéndoles, como se les apercibe, así a estos como a todos los demás de dicha provincia se ejecutarán en sus personas, contraviniendo a esta acta, todas las penas contenidas en dicha patente, y las demás impuestas por nuestros capítulos generales y provinciales. Las cuales se dan por expresadas y nuevamente se reproducen, declarándoles por infames o incapaces de poder tener oficio en esta provincia.

Iten, por cuanto hemos advertido, no sin grave dolor nuestro, que algunos religiosos son poco temor de Dios y olvidados de la obligaciones de su profesión y del favor que recibieron del cielo, declarando nuestro Señor por su Madre Santísima, gustaba nos vistiésemos de blanco, andan vestidos de colores diferentes, con gran profanidad, contraviniendo a lo dispuesto por nuestra sagrada Constitución en el capítulo VI de la Distinción V[a]., donde sin diferencia ni limitación alguna, dice que sean *omnino albas*,[85] rehuyendo el uso de todo aquello que no fuese blanco. Por tanto, mandamos en virtud de Espíritu Santo y santa obediencia y pena de seis meses de cárcel, a los religiosos no graduados, y de reclusión los que lo son, que ninguno traiga interiormente ni exteriormente cosa que sea de color, sino que sea blanco cuanto vistieren, acordándose para esto que los que no visten así, no parecen hijos de María Santísima y temiendo no los reconocerá por tales a la hora de la muerte, pues ni aún en el color no lo han querido ser ni parecer, no habiendo traído, ni vestido el color blanco que fue el que declaró y vistió para revelar nuestra sagrada Religión, expresando era de su mayor gusto en aquella felicísima noche.

(Escrito al margen: Acerca de las renun-/ cias de los comendadores). Iten, habiendo enseñado la experiencia los grandes inconvenien-

[64v] tes que se siguen de las mudanzas que en el discurso[86] del trienio suele haber de comendadores, menoscabándose las haciendas de los conventos, y no aumentándose nada de las fábricas, se ordena y manda que todos los electos en el capítulo, habiendo ya salido de él para sus encomiendas, no puedan renunciarlas hasta haber pasado dos años, y el que lo hiciere por justas causas, y se le admitiere la renuncia, no pueda ser electo en otra casa en todo el trienio. Y para que esto tenga el cumplimiento que se desea, se le manda al R. P. provincial, pena de suspensión de sus oficios por cuatro meses, y de excomunión mayor *latae sententiae*, no le pueda dar encomienda al que así renunciase, advirtiendo que por esto no se le quita a dicho R. P. Provincial, ni a su visitador, el que en las visitas que hicieren, puedan privar y priven de las encomiendas a los que hubieren cometido delitos que los merezcan; y admitirles las renunciaciones que hicieren, hallando rectas causas legítimas y conducentes al mayor servicio de la Religión.

Iten, por cuanto muchos religiosos de esta provincia, con gran temor de Dios y ninguna consideración de que como al Supremo Juez le han de dar cuenta de todas sus operaciones, contravienen gravemente al voto de pobreza que profesaron con grande dispendio de sus almas y de los

85 Totalmente blancas.
86 Transcurso.

conventos, contrayendo deudas de grandes cantidades reales, con título del convento, sin licencia de los superiores y, aunque se ha procurado varias veces ocurrir a este tan grave daño, poniendo las penas graves, no lo observan, guardan, ni cumplen, pues de presente en la visita que se ha hecho, han aparecido y presentádose diversas escrituras y cédulas de cantidades gruesas y deudas contraídas por los padres comendadores, sin haber tomado posesión de sus oficios, y lo peor es que muchas de ellas no están puestas por recibos de los conventos, debiéndolo estar para pagarlas en su renta. Y firmadas las cédulas y escrituras de dichos débitos de comendador y depositarios mencionados tener para esta contratación licencia del R. P. Provincial, lo cual

[65r] fuera de la presentación que se ha hecho de dichos instrumentos y reconocimiento de la visita, consta de los inventarios de los que han muerto en este trienio y asimismo haber recibido gran número de misas contra lo dispuesto por nuestra sagrada Constitución, pidiendo a la provincia les descargue la conciencia, siendo así que ella no puede cumplir con las que tiene de precisa obligación, de que se han seguido y siguen grandes afrentas y a los superiores penalidades. Y deseando poner remedio a materia tan grave como la que ambos puntos conciernen, ordenamos y mandamos a todos los religiosos de esta provincia, de cualquier estado, calidad o condición que sea, en virtud de Espíritu Santo y santa obediencia y pena de excomunión mayor *latae sententiae una pro trina canonica monitione de iure praemissa*, y de privación de sus oficios de diez años de voz activa y pasiva a todos los prelados que son o fueren de esta provincia, así locales como superiores, y a los súbditos de dos años de cárcel, que por ningún título, causa ni pretexto puedan contraer deuda alguna de r[enta]s, ni de otro algún genero de hacienda, antes de ir a sus conventos y tomar posesión de ellos. Y tomada, siendo necesario empeñarse en alguna cantidad, haya de ser con acuerdo y consentimiento de los padres depositarios, y para utilidad y conveniencia del convento, poniéndola por recibida en los libros racionales de él, diciendo de quién se recibió, y para qué efecto, con protestación que se hace a todos y cualesquiera de los dichos prelados que, fuera de que no se pagará ninguna cédula, escritura, ni otro ningún instrumento que parecieren hechos y otorgados, sólo por parte de alguno de ellos, sin firma de los depositarios, desde luego sin otra ninguna información o precedente diligencia parezca haber contravenido a esta acta y mandato, e incurrido en las sobredichas penas y en la de pagar todas las cantidades recibidas, contra lo que dejamos ordenado de los bienes de su uso, en que también los condenamos sin remisión alguna, y en caso de ser gran cantidad de dinero en la que hubieren de empeñarse dichos prelados, se les manda, so cargo de las penas referidas, no lo puedan hacer sin expresa licencia en toda forma despachada por N. M. R. P. Vicario general, o reverendo P. Provincial, que

no la concederán sin urgentísima y gravísima necesidad, y a los religiosos que por su fin y muerte dejaren tales deudas o número de misas no satisfechas, no dejando bienes de que se puedan pagar y cumplir, mandamos no se cumplan ni paguen, ni se le digan más misas que según

[65v] Constitución tiene obligación ha de ser por cada religioso difunto, pues es constante y llana teología no poder ningún religioso empeñarse ni en lo uno ni en lo otro, y si alguno de hoy en adelante lo hiciere *quod Deus avertat*, sepa y entienda corre por cuenta de su alma y que la ha de dar a Dios muy estrechas de la relajación con que procediere y obrare en estos puntos.

Iten, se ordena y manda a todos los padres comendadores de esta provincia que en cada mes hagan cantar y canten una misa de aniversario de difuntos, con su responso al fin, con toda solemnidad, aplicándola por las obligaciones de los conventos. Y asimismo para que apliquen por ellas todos los ejercicios espirituales de la comunidad. Y a los padres comendadores de los conventos de la Sierra se les ordena y manda que, si sobraren algunas misas, después de cumplidas las obligaciones de sus conventos, las apliquen por las de este grande de Guatemala. Y se le encarga al R. P. Provincial tome razón de las que son en las visitas que hiciese y, luego que vuelva a este convento, dé noticia al padre comendador, para que las descargue y anote por dichas en el libro de las misas.

Iten, se ordena y manda a los padres comendadores que son o fueren, pena de privación de sus oficios, no fomenten ni muevan pleitos con los señores obispos diocesanos, sino que los atiendan con todo respeto y veneración, como a príncipes que son de la Iglesia, sucesores de los Apóstoles. Y en caso que dichos señores obispos muevan por sí algún litigio que toque y pertenezca a jurisdicción, les den a entender, con todo respeto y obediencia y sumisión, no le pueden hacer, y si insistieren en querer entremesterse en lo que no les toca, dese cuenta al R. P. Provincial que es o fuere, el cual habiendo visto la calidad del negocio y consultándole con el definitorio pleno, o a lo menos con dos definidores los más graduados, determinará lo que fuere conveniente a la conservación y defensa de nuestras inmunidades y fueros, atendiendo siempre a obrar en todo con razón y no con tema,[87] para que así se conserve la paz y quietud de esta provincia, porque de lo contrario se han seguido grandes escándalos que debemos quitar por nuestro estado y crédito de la Religión.

Iten, por cuanto las demandas de redención de cautivos se han hallado y reconocido muy atra[sada]s y minoradas en algunos conventos, y siendo

87 Temor.

como está de nuestra obligación y la primera, solicitar se ponga en esto todo cuidado y vigilancia, por tanto

[66r] se ordena y manda al R. P. Provincial cuide en todos los conventos persona de celo, fidelidad y actividad que pida y demande dichas limosnas, sin omitir diligencia alguna que hallare conducir a su mayor aumento, y al demandante que hallare [en] omisión en el cumplimiento de estas obligaciones, le castigue con toda severidad, y si le conociere infiel, aunque así sea en mínima cantidad, le castigue con todas las penas que nuestra sagrada Constitución tiene tasadas contra los que comesten semejante delito, declarándole en toda la provincia por incurso en ellas y nombrando otro que sea de su satisfacción, el cual como todos los que ocupan en este ministerio han de tener un libro en su poder, fuera del de la comunidad, donde los padres comendadores den por recibidas y firmen las cantidades que les entregaren para que, cotejando con el del convento, se reconozca y vea si por alguno ha faltado a verdad y puntualidad en recibir dichas limosnas y no pueda el uno disculparse con el otro.

Iten, por cuanto se ha entendido vienen a estos reinos y provincias algunas personas de España con despachos falsos y fingidos, tener en tierra de moros parientes cautivos, recogiéndoles cantidades de limosnas, en grave daño y perjuicio de la redención, por tanto se manda a todos los padres procuradores y demandantes de esta provincia y especialmente al padre procurador y comisario general de redención de ella, con precepto formal de obediencia y de privación de voz activa y pasiva por seis años, no consientan ni permitan pidan dichas limosnas, y que les quiten los papeles que trajeren para pedirlas y el hábito de cautivo en que suelen andar, para mover los fieles a que les socorran, y si acaso reconociendo dichos papeles hallaren ser legítimos (que no harán) porque no hay ejemplar de que estas licencias se concedan a este género de vagabundos, se los obligue a que todas las limosnas que recogiesen la entreguen y depositen en las cajas de redención de nuestros cautivos, dándoles recibo, porque si el efecto para que las recogen es el que manifiestan de rescatar las personas de su obligación que están en tierra de moros, cautivos, consiguen el intento, depositando dichas cantidades en poder de la Religión, porque ésta es la que va a redimir y no ellos. Y para que estas cantidades que pudieren recoger no se confundan con las del común y enviar, debajo de dichas penas, al R. P. Provincial de este provincia que hoy es y en adelante

[66v] fuere, tenga cuidado de anotar con distinción las que fueren, quién las entregó para rescate de qué personas y en qué paraje y reino de la morisma está el cautivo y cautivos. Y de todo avisará al M. R. P. Vicario general con toda seguridad, remitiéndoles dichos instrumentos fehacientes, pa-

ra que lo participe a N. Rmo. P. Maestro General y su Rma. a los padres redentores, que es el estilo y práctica que la Religión tiene en este punto.

Iten, siendo como es el oficio de procurador general de la redención, para que sus limosnas se aumenten por medio de la solicitud del que las tuviere, y no para autoridad y goce de exenciones como hasta aquí ha sido en esta provincia, se ordena y manda al padre procurador general de la redención electo en este capítulo, debajo de las referidas penas al acta antecedente y otras *ad arbitrium*, que en el discurso[88] del año salga todo el tiempo que no embarazaren las aguas a pedir y demandar dichas limosnas por los pueblos de la comarca de Guatemala, en que no demanda ni pide Fr. Simón de la Cruz, entrando todos los padres franciscanos y dominicos que no embarazaren dicha demanda, por ser tan de piedad y porque no ignoran tiene la Religión ganados privilegios para pedirla en todos los reinos y señoríos de España. Y se advierte a dicho padre procurador general de redención y a los demás de todos los conventos de la provincia, cuiden de cobrar las cantidades, demandas forzosas que todos los que pueden testar y es estilo de estos reinos testen, deben de parar a dicha redención, las cuales cantidades se han de poner y asentar en libro distintamente, sin confundirlas con otras de limosnas sueltas, ni de rentas. Y esto mismo mandamos a todos los padres comendadores de pueblos de indios, ejecuten y cumplan con las de cofradías y hermandades y demás que recogen los días de los titulares y otros solemnes poniendo cada cosa con distinción y por años y meses.

Iten, se ordena y manda al padre comendador del convento de Sebaco solicite y agencie se ponga en corriente la paga de los réditos de una escritura que dicho convento tiene a favor de la

[67r] redención, que por omisión y flojedad de los que han sido prelados de dicho convento no se ha hecho diligencia ninguna, y al R. P. Provincial se le manda pida de esto estrecha cuenta en la primera visita que hiciere, sobre que se le encarga la conciencia gravemente, y asimismo se manda a dicho padre comendador procure conseguir del señor obispo de Nicaragua licencia y beneplácito para que deje correr la cofradía del Rosario, si está en dicho convento, porque ha tenido noticia este definitorio lo embaraza.

Iten, por cuanto en los conventos de administración de indios se han experimentado y cada día se experimenta haber muchas y graves injurias a Dios, entre los prelados y súbditos, especialmente con los padres doc-

88 Transcurso.

trineros, por razón de no obedecer a los prelados, con pretexto que son curas y faltando a los esencial de la Religión que es la obediencia, sin la cual no puede subsistir, y deseando poner el remedio debido, ordenamos y mandamos, en virtud de Espíritu Santo y con formal precepto de obediencia y pena de excomunión mayor *latae sententiae una pro trina canonica monitione de iure praemissa*, y de seis meses de cárcel *in con pedibus ferreis*[89] y de privación de voz activa y pasiva diez años, e inhabilidad *ad omnia officia Ordinis*, a todos los religiosos que estuvieren en los conventos de indios, así doctrineros como otros cualesquiera, estén en todo y por todo a la obediencia de sus prelados presidentes y comendadores, sin que por ninguna razón, causa ni pretexto, falten a ella en cosa alguna de lo que dispusieren y mandaren dichos padres comendadores o presidentes, así en la asistencia que han de hacer en los pueblos, como en el modo de las visitas que hubieran de hacer y el tiempo que hubieren de destenerse en ellas, sin que puedan salir del convento no teniendo expresa licencia suya, y en volviendo hayan de dar la obediencia a dichos prelados, como se observa en toda la Religión. Y al que faltare a cualquier punto de estos o a otro alguno concerniente a no ser muy rendido obediente, mandamos al R. P. Provincial ejecute en él dichas penas, sin remisión alguna.

Iten, se ordena y manda con precepto de obediencia, que las obvenciones todas de bautismos y casamientos, las perciban enteramente los padres comendadores de los conventos de administración, sin que entre cantidad alguna en poder de dichos doctrineros; y porque es

[67v] razón y justicia que trabajando en servicio de la Religión, se les asista para sus chocolates y otras necesidades, se manda a dichos padres comendadores asistan y den cada mes a dichos padres doctrineros ocho pesos en reales, y cada dos meses que reconocen es necesario y dos vestuarios de hábito entero cada trienio, que es la porción que ha parecido a este santo definitorio más que suficiente, respectivamente a la que se da a los religiosos franciscanos, siendo más cuantiosos sus ingresos y más laboriosos sus ministerios. Y para obviar y ocurrir a los inconvenientes que pueden resultar entre dichos padres doctrineros, sobre si les dan sí o no la tasada y asignada ración, mandamos que siempre y cuando se les entregue, hayan dichos padres doctrineros de firmar recibo de lo que les dieren. Y esto se haya de presentar al R. P. Provincial en las visitas, y no haciéndolo, obligan a dichos padres comendadores a que lo enteren, no permitiendo haya rezagos ni dilación en dicha paga. Todo lo cual se manda cumplan dichos padres comendadores pena de suspensión de oficio por seis meses.

89 Con argollas de hierro.

Iten, se ordena y manda a los padres doctrineros que son o por tiempo fueren, con precepto de obediencia y excomunión mayor *latae sententiae*, que la ración de gallina que les dan por costumbre cuando van a la administración de los pueblos, las reciban en especie, sin violentar a que se les redusga[90] a dinero, porque no tienen obligación de hacerlo.

Iten, debajo de dichas penas *inmediate* referidas, se les manda a dichos padres doctrineros que cuando fueren a acompañados de otros religiosos a la administración de los pueblos, no obliguen como hasta aquí lo han hecho tiránicamente, a que den las dichas cuatro gallinas a cada uno de los religiosos que llevan en su compañía, porque sobre no ser debido puede temerse y debe recelarse se origine de estas violencias el que querellándose en la visita que hace la Real Audiencia, quiten la ración que estilan darles.

Iten, se ordena y manda al R. P. Provincial que es o fuere, pena de suspensión de oficio por cuatro meses, haga observar

[68r] y observe en la nominación y remoción de los doctrineros la costumbre que observa y guarda la Religión de S. Francisco con los suyos, por cuanto es de mayor observancia y conduce a que en todo vivan dichos padres con la obediencia a sus prelados que se desea y deben tener.

Iten, decreta este santo definitorio se rija y ponga en este convento una cátedra de lengua, porque de salir los religiosos mozos a los pueblos de indios se ha experimentado gravísimos inconvenientes y queda a la disposición del R. P. Provincial el nombrar catedrático, y declara este santo definitorio que la dicha lectura tiene fuerza y vigor de lectura para los grados de Presentado y Maestro. Y signa para cursar dicha cátedra [a] todos los sacerdotes que no tuvieren de treinta y cinco años para arriba y todos los estudiantes teólogos. Y se encarga el R. P. Provincial nombre, cuanto antes fuere posible, dicho lector, el cual ha de leer dos veces y tomar la lección a los estudiantes según y conforme lo hacen los demás lectores.

Iten, se ordena y manda que una patente que el R. P. M. Fr. Juan de Alvarado, despachó por los conventos de administración de indios, a favor de los doctrineros se recoja y sea en su observancia, por cuanto se han experimentado graves inconvenientes que se dan en desdoro y desprecio de los prelados de dichos conventos.

Iten, se les ordena a dichos padres doctrineros, pena *de graviori culpa* hagan padrones en todos los pueblos de su administración, donde con

90 Reduzca.

claridad se pongan todas las personas de dichos pueblos, distinguiendo los que son casados de los solteros y niños de doctrina.

Iten, se manda a dichos padres doctrineros, pena de excomunión mayor *latae sententiae*, no tengan en compañía suya persona ninguna secular ladina, ni la lleven consigo a los pueblos de visita cuando van a administrar porque no sirven dichas compañías más que de tener quien fiscalice nuestras operaciones en las visitas que hacen los señores obispos y fuera de ellas.

Iten, se revalida y reproduce el acta que en tantos capítulos y visitas está puesta sobre y en razón de que los padres doctrineros no puedan azotar ni azoten a los indios, por haber cédula real que lo prohíbe y por los graves inconvenientes

[68v] que de lo contrario se siguen, de discordias con los corregidores, querellas que dan en la Real Audiencia e indecencia a nuestro hábito. Y en caso de ser necesario el castigo por la doctrina, se les manda a dichos padres doctrineros no permitan lo haga el fiscal, que es a quien le toca bajando los calzones.

Iten, se manda a los padres doctrineros con precepto de obediencia hagan que en todos los pueblos de su administración den y paguen los indios tres tostones por las fiestas de advocación y festividad, que es lo determinado por el arancel del señor obispo, pero se les encarga los venzan a dar dicha cantidad con suavidad, blandura y cristiandad y no por violencia.
Iten, se les manda a dichos padres doctrineros, pena de *graviori culpa* y a los padres comendadores, con precepto formal de obediencia, rebajen y hagan rebajar en el partido de Chiantla principalmente en dicho pueblo y en el de Aguacatán dos reales, que con violencia les impusieron más de lo que pagaban de cada bautismo y que se esté al estilo antiguo. Y asimismo no les obliguen a que las candelas de los casamientos las deban en dinero, no queriendo voluntariamente hacerlo y hayan de recibirlas de propia especie.

Iten, se le ordena a los padres doctrineros que siempre y cuando los maestros de doctrina que señalaren para que la enseñen, lo hagan, hayan de asistir a explicarles los misterios que contienen las oraciones, porque importa poco que la sepan de memoria si ignoran su significación, que es lo principal para que se les enseña la doctrina.

Iten, se manda a dichos padres doctrineros, principalmente a los del partido de Huehuetenango y Malacatán moderen los suehiles[91] que en las festividades les dan los naturales que han pasado a ser muy crecidos, de que se origina que las hermandades y cofradías vayan en disminución, por salir de la renta de ellas dichos presentes o súchiles. Y esto se les manda, pena de *graviori culpa.* Y a los padres comendadores con precepto formal de obediencia pongan todo cuidado en que se ejecute.

Iten, se ordena y manda al R. P. Provincial solicite de la Real Audiencia una provisión para que los corregidores y demás justicias de los pueblos, así de españoles como de indios, obliguen a los indios a que en tiempo de Cuaresma dejen la habitación

[69r] de los montes y la tengan en sus pueblos, para que así puedan cuidar de sus almas los ministros doctrineros, haciéndolos se confiesen, porque aunque dichos padres doctrineros lo manden, como no tienen licencia para castigarlos no los obedecen, de que se origina perder muchas almas.

Iten, expone este santo definitorio y señala por coadjutores de todos los pueblos de indios a los padres que están examinados y aprobados para curas, porque puedan en las ausencias que hacen los padres doctrineros suplir su falta, y aunque sean de otro partido puedan administrarles, porque muchas veces con la distancia, no pueden acudir los propios curas.

Iten, admite este santo definitorio las renuncias de todos los padres doctrineros y manda al R. P. Provincial provea las doctrinas, según y conforme viere estarán mejor servidos los naturales, en todos los puntos que concierne nuestra obligación y ellos necesitan para su aprovechamiento espiritual.

Iten, manda este santo definitorio a los padres lectores, predicadores y doctrineros presenten en cada capítulo información jurídica de los años que han leído, predicado y administrado, para que así sea atendido con justicia distributiva el trabajo que cada uno hubiere tenido, y no se den los grados a quien no lo mereciere, con apercibimiento en lo que se les hace que si difieren para otro capítulo la comprobación de los cursos y años que sea legítima, no se les admitirá, pues así atenderá a cumplir cada uno con su obligación. Y asimismo manda este santo definitorio al R. P. Provincial que es o fuere, que en las visitas que hiciere, en el escrutinio procure inquirir y saber informándose de si cumplen así los lectores, como los predicadores y doctrineros, lo que a cada uno le toca,

91 Súchiles.

según su ministerio, y habiendo cumplido, en la patente de cada uno ponga la aprobación.

Iten, habiendo reconocido este santo definitorio que por la división que se hizo del convento de Jacaltenango, no puede ni tiene con qué hacer los gastos que son forzosos en los recibimientos y despedidas de los M. R. PP. Vicarios generales, por tanto manda este santo definitorio que el convento de Jacaltenango reciba cuando vinieren de México, y el S. Pedro de Soloma despida cuando salieren de esta provincia a nuestros M. R. PP. Vicarios generales, pues así se compartirá el gasto, de suerte que ninguno quede cargado.

[69v] Iten, deseando este santo definitorio se dé a la carta pastoral de nuestro Rmo. P. Maestro General, Fr. Sebastián de Velasco, el más exacto y cabal cumplimiento, como se debe hacer principalmente en el modo de hacer las informaciones de los cursos que se leyeren y predicaren y exponer para los grados, ordena y manda al R. P. Provincial y padres definidores que son y por tiempo fueren, no puedan exponer ni expongan a sujeto ninguno para obtener los grados de esta provincia en definitorios privados y particulares, sino que precisamente haya de ser en alguno de los definitorios que durante la celebración del capítulo se hicieren, y asimismo hayan de presentar en el dicho capítulo y su definitorio todos los que hubieren predicado, leído y asistido a indios, información jurídica de haber cumplido con estos ejercicios a los años que determina y dispone nuestra sagrada Constitución ser necesarios para obtener dichos grados, y no haciéndolo así, no se les admita ni pase ninguno de dichos años, aunque los hayan leído, predicado y administrado, por cuanto este es el estilo que observa toda la Religión, cumpliendo por lo determinado con nuestra sagrada Constitución en el capítulo 26 de la Distinción 2ª., y el que ordena y manda N. M. R. P. Maestro General para la distribución justa que desea de los grados.

Iten, habiéndose reconocido la grave injuria y perjuicio que se ha hecho a muchos sujetos de esta provincia, que habiendo cumplido con todo crédito y lustre de la Religión de los ministerios del púlpito y administración de los indios naturales, no los han propuesto a nuestros reverendísimos padres Maestros Generales por capaces y dignos para obtener los grados de dicha provincia, proponiendo como han propuesto a los indignos de ellos, por no haber servido en ninguno de dichos ministerios, y aunque algunos lo hayan hecho ha sido con tan gran descrédito de la Religión que antes merecían muy severo castigo, que no tan excesivo premio, originado todo de no haber sido la proposición de sujetos hecha por el definitorio pleno en capítulo, sino por

[70r] los particulares, y ya porque no se ha reparado que los años de nuestra sagrada Constitución dispone, hayan de tener a los que se hubieren de exponer para los grados, han de ejercitarse y servirse en dichos ministerios, con licencia y patente que la Religión les dé para ello, asignando los predicadores de los conventos y doctrineros como exercitamente[92] lo dispone nuestra sagrada Constitución hablando de los lectores en el capítulo 26, de la Distinción 2ª., y de los predicadores en el capítulo 19 de la dicha Distinción, y deseando este santo definitorio se repartan con justificación dichos grados a los más beneméritos, decreta y determina que de hoy en adelante no se pueden admitir, ni admitan años ningunos de lectura, predicación y administración, no habiendo sido ejercidos con licencia y patente *in scriptis* de los superiores.

Iten, habiéndose reconocido por el estado que en este santo definitorio se ha presentado, tienen los conventos de esta provincia, que el de S. Salvador se halla con mucha obligación de misas y el de La Villa con poca y que le sobran muchas, ordena y manda al padre comendador electo de dicho convento de la Villa y al que en adelante fuere, aplique en cada un año por el de S. Salvador todas las misas que, habiendo satisfecho su convento a la obligación, le sobraren y al padre comendador de S. Salvador que ponga todo cuidado en saber las que son para descargarse con ellas de p[resen]te alguna de las que son a su cargo.

Iten, se ordena y manda al R. P. Provincial que en las visitas que hiciere en los conventos de pueblos de indios, mande llamar a los alcaldes de todos los del partido, procurándose informar y saber si se les acude con el pasto espiritual que se debe y con la caridad y puntualidad que es obligación, y que reconociendo hay falta en ella, ponga el remedio que hallare conveniente para que no pase adelante.

Iten, se ordena y manda a los padres doctrineros, pena de excomunión mayor *latae sententiae*, hagan trasladar y trasladen el *Libro de sermones* y el *Confesonario* que hizo el R. P. Provincial, por conducir mucho el que le tengan y estudien así para predicar como para confesar a los naturales, como para enseñar y aprovechar de la lengua a los principiantes, y debajo de la dicha pena, se manda a dichos padres tengan trasladados

[70v] dichos libros para la primera visita que hiciere dicho R. P. Provincial, a quien se le encarga la conciencia sobre este punto, por ser tan grave.

92 Exactamente.

Iten, se ordena y manda por cuanto en los conventos que se han visitado en esta provincia no se han hallado las actas de los capítulos provinciales, siendo tan necesarias, así para el servicio de nuestro Señor como para el buen gobierno, deseando este santo definitorio le haya, manda y ordena no se le entregue a ningún padre comendador la carta de encomienda, sin que le conste al padre secretario llevan un tanto de las actas y mandatos de este capítulo. Y asimismo se les manda a dichos padres comendadores, en virtud de Espíritu Santo y con precepto formal de obediencia y pena de privación de sus oficios, hagan leer cada uno en sus conventos dichas actas, de tres en tres meses y las de la visita que nuestro M. R. P. Vicario general con las demás en ellas confirmadas, luego que tomen posesión de sus conventos, con apercibimiento que, hallando y sabiendo en la visita que se hiciere, no lo han ejecutado y así se le manda al R. P. Provincial, pena de suspensión de oficio por cuatro meses.

Iten, habiendo reconocido este santo definitorio el poco cuidado que los padres comendadores han puesto en leer el Edicto de la Santa Inquisición los días que nuestra sagrada Constitución dispone, por tanto manda este santo definitorio, so las penas contenidas en dicho Edicto, pongan todo cuidado en que se lea el tiempo así dispuesto, que es el viernes de la octava de la Asunción de Nuestra Señora.

Iten, en atención de la distancia que hay de esta provincia a la de España, donde N. M. R. P. Maestro General reside, y que [a] los religiosos que han leído, predicado y administrado, se les sigue grave perjuicio, por dilatarse las noticias, este santo definitorio da todo su poder a nuestro Rmo. P. M. General para que su Rma. exponga en los grados de Presentados y Maestros a los religiosos de esta provincia que hubieren cumplido con los

[71r] requisitos que pide nuestra sagrada Constitución.

Iten, por cuanto suelen suceder algunos casos que tocan privativamente a este santo definitorio y no es muy fácil hallarse juntos los padres definidores, comprometió toda su autoridad este santo definitorio en N. M. R. P. Vicario general, para que *in solidum*,[93] usando de esta facultad pueda obrar y obre, determinar y determine todo lo que por derecho le toca y puede tocar a este santo definitorio.

93 Colectivamente.

Memoria de los religiosos difuntos

El P. Pr. Fr. Juan de Morillas.

El R. P. M. Fr. Sebastián de Ayllon.

El P. Pr. Fr. Alejo Fernández de la Cruz.

Fr. Juan de Ortega, religioso lego.

Fr. Juan Antonio [Tobilla], religioso lego.

El P. Pr. Fr. Diego Ramírez.

El R. P. M. Fr. Luis Zapata, padre de esta provincia.

El P. Pdº.Fr. Nicolás de Urrea.

El P. Pr. Fr. José de Nájera.

Fr. Gabriel del Castillo, religioso lego.

Fr. José de Hinojosa, religioso corista.

El R. P. M. Fr. Juan de Alvarado, padre de esta provincia.

Respóndese a las peticiones

A la petición de este santo definitorio en que pide y suplica a N. M. R. P. Vicario general, que por cuanto será del servicio de Dios y utilidad de los conventos de esta provincia, el que algunos de los padres comendadores que han sido este trienio *inmediate* pasado, sean reelectos en este presente en las mismas casas, respondió su Pd. M. Rdª. que dispensaría con los sujetos que el santo definitorio le propusiera.

A la petición del P. Pdº. Fr. Bernardo de Ortega, en que pide se le admitan tres años de lectura; se le responde se le admiten.

A la petición del P. Pdº. Fr. Diego Sáenz de Quiroz, en que pide se le admitan tres años de lectura; se le responde se le admiten.

[71v] A la petición del P. M. Fr. Diego de Ribas en que pide se le pase un año con que acabó de leer, que fue el de sesenta y siete, se le responde se le admite.

A la petición del P. Pdº. Fr. Bernardino de Lugo en que pide se le pasen dos años que leyó en este convento grande de Guatemala, se le responde se le admiten. Y asimismo a la que presentó en que pide se le pasen tres años que leyó en el convento de Granada, se le responde se le admiten, sin que sirva de ejemplar para en adelante, y se declara haber leído ocho años.

A la petición del P. Pdº. Fr. Felipe de Colindres, en que pide se le admitan tres años de lectura, se le responde se le admiten, con condición de que presida dos actos en este año de ochenta. Y se declara ser nueve los que tiene leídos.

A la petición del P. Lector Fr. Diego Ramírez en que pide se le admitan tres años de Artes que ha leído en este convento, se le responde se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Juan de Alvarado en que pide se le admitan quince años de predicador, se responde se le pasan los tres que ha predicado en este convento, y para los demás que justifique si los ha predicado, con patente de los superiores.

A la petición del P. Pr. Fr. Luis Zambrana en que pide se le admitan quince años de predicador, se le responde se le admiten.

A la petición de los PP. Fr. Alonso Serrano y Fr. Tomás de Aguilar en que piden se les admitan diez años de administración, se les responde se les admiten.

Comendadores que se nombran en este capítulo

Comendador del convento de Guatemala P. Pr. Fr. Francisco de Escobar y Concha.

Comendador de Huehuetenango el R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela, padre de esta provincia.

Comendador de Jacaltenango, P. Pr. Fr. José Antonio [Berequistain].

Comendador de Chiantla, el P. M. Fr. Diego de Ribas.

Comendador de Ostuncalco, el P. Pr. Fr. Juan Ortiz.

Comendador de Cuilco el P. Pdº. Fr. Bartolomé Martínez Gago.

[72r] Comendador de Sacatepéquez el P. Pr. Fr. Nicolás de Quiroga.

Comendador de Ciudad Real el P. Pr. Fr. Blas González de Amaya.

Comendador de Granada el P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas.

Comendador de Comayagua el P. Pr. Fr. Pedro Carvajal.

Comendador de La Segovia el P. Pr. Fr. Domingo Antillón.

Comendador de León el P. Pr. Fr. Carlos de Ubois.

Comendador de Tencoa el P. Pr. Fr. Diego Godoy.

Comendador de San Miguel el P. Pr. Fr. Nicolás de Salazar.

Comendador de Pozoltega P. Pr. Fr. Sebastián de Ávila.

Comendador de Sonsonate el P. Pr. Fr. Luis Zamora.

Comendador de S. Salvador el P. Pr. Fr. José Preciado.

Comendador de Cururú P. Pdº. Fr. Bernardino de Lugo.

Comendador de Gracias a Dios P. Pr. Fr. Alonso Marín.

Comendador de Sebaco P. Pr. Fr. Francisco Rizo.

Comendador de Sonsonate P. Pr. Fr. Lorenzo de León.

Comendador del Realejo P. Pr. Fr. Diego de Calderón.

Comendador de Las Minas P. Pr. Fr. Luis de Aguilar.

Comendador de San Antón P. Pr. Fr. Luis de Estrada Zambrana.

Comendador de Malacatán, a la elección de N. M. R. P. Vicario general.

Comendador de San Pedro Soloma, P. Pr. Fr. Alonso Páez.

Comendador de Tejutla P. Pr. Fr. Tomás de Aguilar.

Nombró N. M. R. P. Vicario general por su compañero al R. P. M. Fr. Juan de Morales, padre de esta Santa provincia.

Procurador general de esta provincia P. Fr. Ramón de las Varillas.

Procurador y comisario general de redención P. Fr. Antonio Álvarez.

Regente de los estudios P. M. Fr. Marcos Martínez de Ribera.

Nombróse por casa capitular para el capítulo *inmediate* futuro, este convento grande de Guatemala, o la que más bien visto pareciere a N. M. R. P. Vicario general.

Expuso este santo definitorio para los grados de púlpito que pudieren y vacaren esta santa provincia a los sujetos siguientes:

[72v] P. Pr. Fr. Francisco Escobar y Concha

P. Pr. Fr. Diego de las Navas.

P. Pr. Fr. Sebastián de Rodenas.

P. Pr. Fr. José Antonio.

P. Pr. Fr. Pedro Carvajal.

P. Pr. Fr. Luis de Zambrana y Estrada.[94]

94 Sic, en otro momento se anota alterando el orden de los apellidos.

P. Pr. Fr. Martín de Figueroa.

P. Pr. Fr. Pedro de Avendaño.

P. Pr. Fr. Tomás de Aguilar.

P. Pr. Fr. Alonso Serrano.

P. Pr. Fr. Diego de Alarcón.

Leyóse el edicto de la Santa Inquisición.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de nuestro Señor y de María Sm[a]. su Madre, patrona y abogada nuestra, de nuestro glorioso Padre y Patriarca San Pedro Nolasco, en diez y seis días del mes de enero de mil seiscientos y ochenta años. Y de la descensión de María Sm[a]., revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 462.

Fr. Juan Antonio de Velasco,vicario general (*rúbrica*).

Fr. Ramón de Estrada, provincial electo (*rúbrica*).

Fray José de Estrada, definidor (*rúbrica*).

Fr. Gabriel Ortega, definidor (*rúbrica*).[95]

Fr. Pedro de Avendaño, definidor (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

Por mandato de N. Rm°. P. Vicario general y santo definitorio,

Fr. Manuel González de Pineda, secretario general (*rúbrica*).

95 Falta la firma del tercer definidor P. Felipe Moraes. Cf. f. 58r.

[Aprobación del CP 1680]

[73r] *Frater [Ioannes] Antonius de Velasco in sacra theologia magister humilis Vicarius generalis in hiis provinciis Novae Hispaniae, Goactemalae, Mexici, Insulaeque Hispaniolae Sancti Dominici regalis Ordinis Beatae Mariae de Mercede redemptionis captivorum, etc. Pro parte dilecti nobis in Christo provincialis electi in capitulo Presentati fratri Raymundi de Estrada necnon definitorii capituli almae nostrae Provintiae Dominae nostrae de Mercede, in hoc coenobio de Goactemala fuit nobis humiliter supplicatum quod ipsi cum vocalibus eiusdem capituli iuxta sacrosancti concilii tridentini formam ac nostrarum constitutionum decreta et ordinationes die tertia decima mensis ianuari anni Domini millessimi sexcentessimi octagessimi pro electione provintialis preafactae provintiae fuerunt capitulariter congregati omnes vocales qui per libera, et secreta suffragia rite et canonice elegerunt et nominarunt in provintialem reverendum patrem Praesentatum fratrem Raymundum de Estrada ad trienium scilicet usque ad diem tertiam decimam mensis iannuarii anni Domini millessimi sexcentessimi octagessimi tertii iuxta Constituciones nostras in capitulo de Murcia sansita*[96] *in perpetuum valituras. Sed quia provintialis electus iuxta sacras ordinationes, et constitutiones debet a Magistro generali. seu ab eius Vicario generali approbari et confimari, idcirco nostris supplicationibus inclinati reverendum patrem Praesentatum fratrem Raymundum de Estrada dictae nostrae Provintiae Praesentationis Beatae Mariae de Mercede ad tempus ad quod fuit electus scilicet trienium dumtaxat, approbamus, declaramus et confirmamus, approbatum et confirmatum fore volumus, et declaramus secundum praedicti Ordinis decreta et Constituciones, supplentes igitur omnes et singulos quos possumus defectus, si qui in ipsa electione intervenerunt in cuius regimine et gubernatione, charissimos in Christo fratres, et filios eiusdem provintiae, tibi subditos commitimus ut erga eos pastoris et patris [curam], adminitrationem et iurisdictionem, tam spiritualem quam temporalem exercere valeas et possis et bona praefatae provintiae iuraque ad illam quomodolibet concernentia teneas, prout*

[73v] *[de iure] constitutionum nostrarum tibi permititur. Praecipimusque rursus omnibus, et singulis fratribus tuae provintiae cuiuscumque gradus, ordinis, conditionisque extiterint, in virtute Spiritus Sancti, et sanctae obedientiae, ut te in provintialem, antistitem et praeceptorem suscipiant, et reverenter admittant, tibique humiliter obediant, ac in omnibus assistant. In quorum fidem has literas propria manu subscriptas, ac nostri officii sigillo maiori communitas, et a nostro secretario capituli refrendatas concedimus et muniri iussimus. Datis et actis in hoc nostro conventu de Goatemala die quarta decima mensis ianuarii anni Domini millessimi sexcentessimi octogessimi et a descensione semper Virginis Mariae nostrique Ordinis fundatione 462.*

96 Sic, por *sancitas*.

Fr. Ioannes Antonius de Velasco, Vicarius generalis (rúbrica).

(Lugar de sello).

De mandato Rmi. P. N. Vicarii generalis,

Fr. Emmanuel González de Pineda, secretarius generalis (rúbrica).

[Capítulo provincial: 1-5 enero 1683]

[89r] + En el nombre de la Sm[a]. Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y de la Virgen Sm[a]., Madre y Señora nuestra, y de nuestro glorioso Padre y Patriarca S. Pedro Nolasco. Notorio y manifiesto sea a todos como en la ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaran primero de enero del año de mil seiscientos y ochenta y tres años, dentro de este convento grande de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, de la dicha ciudad de Santiago de Guatemala, convento señalado para la celebración del capítulo provincial de esta provincia de dicho Orden, cuyo título es de la Presentación, se juntaron las vocales de ella, que con particular convocatoria de N. Rm[o]. P. M. Fr. Juan Antonio de Velasco, Vicario general de esta provincia y presidente de este capítulo, fueron convocados, citados y llamados para fin y efecto de elegir nuevo provincial. Y asimismo mandó que todos se juntasen y congregasen después de Vísperas en definitorio, lugar común diputado y señalado para este efecto. Y estando juntos todos, les dio su Rm[a]. la bienvenida, y habiendo hecho la recomendación por nuestros bienhechores, así vivos como difuntos, como es uso y costumbre y nuestra sagrada Constitución dispone: con graves y ponderosas palabras les propuso el fin de haberles llamado y convocado, que era para elegir nuevo provincial y demás prelados y oficios de esta provincia, para el trienio *inmediate* futuro siguiente. Juntamente les amonestó y exhortó que, pospuesta toda pasión humana de amor y odio, y sólo vestidos del celo de Dios y de la Religión, escogiesen y eligiesen en provincial de esta dicha provincia, con toda libertad y por votos secretos, persona digna y suficiente de ciencia y conciencia de que tuviesen más entera satisfacción, que con todo cuidado acudiría al servicio de Dios nuestro Señor, bien y reformación de la provincia, sin respetos humanos, atendiendo al bien común, al cumplimiento de nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación, notificándoles que la elección se había de hacer el siguiente día, sábado *ad auroram,* como dispone nuestra sagrada Constitución, y pidiéndoles juntamente encomendasen a Dios

[89v] el buen suceso de ella, procedió su Rm[a]. a la calificación y regulación de los votos, y hecha conforme a nuestra sagrada Constitución, se hallaron ser legítimos los siguientes:

N. Rmº. P. M. Fr. Juan Antonio de Velasco, Vicario general y presidente de capítulo.[97]

El R. P. M. Fr. Rodrigo de Valenzuela, padre de esta provincia y comendador de Gueguestenango.[98]

P. M. Fr. Diego de Ribas, definidor de provincia.

P. M. Fr. Felipe de Colindres, definidor de provincia.

P. M. Fr. Bernardo de Ortega, definidor de provincia.

P. Pdº. Fr. Diego Ramírez, definidor de provincia.

P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda, secretario general.

P. M. Fr. Marcos Martínez.

P. M. Fr. José de Estrada, comendador de Granada.

P. M. Fr. Diego Sáenz de Quiroz.

P. M. Fr. Bartolomé Delgado.

P. Pdº. Fr. Eduardo López.

P. Pdº. Fr. Bernardino de Lugo.

P. Pdº. Fr. Gabriel de Ortega, comendador de Cuilco.

P. Pdº. Fr. Francisco de Escobar, comendador de Guatemala.

P. Pdº. Fr. Pedro de Torres.

P. Pdº. Fr. Jerónimo del Saz.

P. Pdº. Fr. Tomás de Aguilar, comendador de Tejutla.

P. Pdº. Fray Juan Hortiz, comendador de Ostuncalco.

P. Pr. Fr. Pedro de Caravajal,[99] comendador de Comayagua.

P. Pr. Fr. Antonio Monzón, comendador de Zacatepéquez.[100]

P. Pr. Fr. José Antonio Berequistain, comendador de Xacala.[101]

P. Pr. Fr. Luis Zambrana, comendador de Chiantla.

P. Pr. Fr. Carlos de Ubois, comendador de León.

P. Pr. Fr. Alonso de Mera, comendador de Pozoltega.

97 No figura convocado el provincial, P. Ramón Estrada, por la sentencia que recibió el 31 de octubre de 1682 *Contra bonis Ecclesiae alienandis.*

98 Sic, por Huehuetenango.

99 Sic, por Carvajal.

100 Sic, por Sacatepéquez.

101 Sic, por Jacaltenango.

El P. Pr. Fr. Francisco Rizo, comendador de Sebaco.

P. Pr. Fr. Domingo de Antillón, comendador de Segovia.

P. Pr. Fr. Luis de Aguilar, comendador de la Choluteca.

P. Pr. Fr. Nicolás de Salazar, comendador de San Miguel.

P. Pr. Fr. José Preciado, comendador de San Salvador.

P. Pr. Fr. Alonso Moscoso, comendador de Realejo.

P. Pr. Fr. Juan Vides comendador de la Villa.[102]

P. Pr. Fr. Alonso Marín, comendador de Gracias a Dios.

P. Pr. Fr. Diego Godoy, comendador de Tencoa.

P. Pr. Fr. Diego de las Navas, comendador de las Minas.[103]

P. Pr. Fr. Antonio Jerez, comendador de Cururú.

P. Pr. Fr. Francisco Vélez, comendador de Ciudad Real.

P. Pr. Fr. Lorenzo Pérez, comendador de S. Antón.[104]

P. Pr. Fr. Sebastián de Rodenas, comendador

[90r] de Malacatlán.[105]

Pr. Fr. Alonso Páez, comendador de Soloma.

P. Procurador general de la Orden Fr. Ramón de las Barillas.[106]

P. Procurador general de la redención, Fr. Antonio Álvarez.

Que todos juntos hacen el número de cuarenta y dos, de los cuales faltaron el P. M. Fr. Bartolomé Delgado por estar en asistencia del señor obispo de Nicaragua; el Pdº. Fr. Bernardino de Lugo, por el pleito que tiene puesto de nulidad de profesión ante el ord[inario] de esta ciudad. P. Pr. Fr. Alonso de Mera, comendador de Pozoltega, por no tener doctrinero propio aquella administración. El P. Fr. Antonio Jerez, porque siendo ilegítimo no ha sido dispensado, y así se le cassó[107] el voto, y por la misma razón el P. Pr. Fr. José Antonio Berequistain, comendador de Xacala, los cuales rebajados de los dichos cuarenta y dos, queda el número de treinta y siete votos que quedaron calificados por legítimos. Después de lo cual, N. Rmº. P. Vicario general requirió en alta voz que si al-

102 Se refiere a Sonsonate.
103 Se refiere a Tegucigalpa.
104 Doctrina de indios en el barrio noroccidentalde la ciudad de Santiago de Guatemala.
105 Sic, por Malacatán.
106 Indistintamente se le anota Barillas y Varillas.
107 Sic, término que indica que quedó impedido de asistir al capítulo.

guno tenía algún impedimento, esepción[108] que poner a alguno de los vocales sobredichos, por donde estuviese incapaz o inhábil de votar en este capítulo, lo manifestasen y declarasen en el presente definitorio, donde no sería tenida por nula y maliciosa la tal esepción. Y habiendo declarado su Rm^{a}. que la elección se había de hacer el día siguiente, sábado *ad auroram*, se absolvió la primera sesión.

(Escrito al margen: Segunda sesión). Y luego el día siguiente sábado *ad auroram*, que se contaron dos de enero de ochenta y tres, habiendo N. Rm^{o}. P. Vicario general mandado llamar, a son de campana tañida como es uso y costumbre, a los padres vocales, se juntaron en capítulo, y habiéndose dicho la Misa de Espíritu Santo y cantado el himno *Veni Creator Spiritus* y predicado el sermón literal, mando su Rm^{a}. leer y contar los vocales por sus nombres, y se hallaron ser treinta y siete legítimos, a quienes requirió con censuras *pro primo, secundo et tertio* que si alguno había en este capítulo suspenso o excomulgado o incapaz por derecho para votar, se saliese de dicho definitorio, porque su intención era que no votase. Y no habiendo ninguno, mandó su Rm^{a}. que todos hiciesen el juramento solemne, que nuestra sagrada Constitución dispone, de que elegirían persona cual conviene al buen gobierno de la provincia, el cual hicieron todos, uno por uno,

[90v] poniendo la mano derecha sobre los Evangelios en un misal y sobre una cruz. Y hecho el dicho juramento, votaron todos por sus antigüedades, con cédulas secretas, que cada uno trajo escritas, y después de haber votado libremente, N. Rm^{o}. P. Vicario general, con los dos definidores más antiguos y secretario de capítulo, contó las cédulas y se hallaron treinta y siete cédulas que correspondían a otros tantos vocales, de las cuales una decía P. M. Fr. José de Estrada, provincial. Otra P. M. Fr. Diego Sáenz de Quiroz, provincial. Diez y siete P. Pd^{o}. Fr. Manuel González de Pineda, provincial. Y diez y ocho restantes P. M. Fr. Diego de Ribas, provincial. Con que no hubo elección porque no había de exceso más que una, habiendo de ser dos las que excediesen a los menos *supra medietate*,[109] para que hubiese elección, como dispone nuestra sagrada Constitución *in cap[itulo] de elect[ione]*. Y pasando a votar de nuevo se hallaron treinta y siete cédulas correspondientes a otros tantos vocales de las cuales una decía P. M. Fr. José de Estrada. Diez y ocho P. Pd^{o}. Fr. Manuel González de Pineda. Y diez y ocho P. M. Fr. Diego de Ribas, provincial. Con que por empatados los votos no hubo elección. Y prosiguiendo tercera vez a votar de nuevo, se hallaron treinta y siete cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales una

108 Sic, por exención.

109 Más de la mitad. Norma que establece el derecho por la que el candidato debe obtener la mitad más dos votos para resultar elegido.

decía P. M. Fr. José de Estrada, provincial, y diez y siete P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda, provincial. Y las diez y nueve restantes decían P. M. Fr. Diego de Ribas, provincial. Con que quedó canónicamente electo en provincial dicho P. M. Fr. Diego de Ribas. Y habiéndose publicado en alta voz la elección por mí el infrascrito secretario de que doy fe, le mandó N. Rmº. P. Vicario general hiciese el juramento solemne que manda nuestra sagrada Constitución, puesto de rodillas, la mano derecha puesta sobre un misal y sobre una cruz, juró miraría por el bien de la provincia, que guardaría nuestras sagradas Constituciones, sería obediente a su Rmª. y a sus sucesores y no pediría a Su Santidad relajación de este juramento, el cual hecho, se cantó el *Te Deum laudamus* y se fueron a la iglesia, donde los padres vocales le dieron la obediencia, como a su legitimo prelado, de que doy fe.

(Escrito al margen: Tercera sesión). Este mismo día, como a las ocho de la mañana, mandó su Rmª. tocar a capítulo, y juntos todos los padres vocales nombrados, se procedió a la elección de definidores de provincia, y habiendo

[91r] recibido cada uno cédulas del secretario de capítulo, fueron votando por sus antigüedades sucesivamente, por cada uno de los definidores en particular. Y habiendo votado por uno de ellos, según ordenan nuestras sagradas Constituciones, N. Rmº. P. Vicario general con el P. Provincial electo, definidores y secretario de capítulo, contaron las cédulas, y se hallaron treinta y siete, que corresponden a otros tantos vocales, de las cuales una decía: P. M. Fr. Diego Quiroz, definidor de provincia, y las treinta y seis restantes P. M. Fr. Marcos Martínez, primer definidor de provincia, con que quedó canónicamente electo en primer definidor de provincia dicho P. M. Fr. Marcos Martínez.

Y luego *in continenti*, se procedió a la segunda elección de segundo definidor de provincia, y habiendo votado del mismo modo, se hallaron treinta y siete cédulas, que corresponden a otros tantos vocales, de las cuales una decía P. M. Fr. Diego de Quiroz, definidor de provincia y las treinta y seis que decían P. M. Fr. Bernardo de Ortega, segundo definidor de provincia, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor de provincia dicho P. M. Fr. Bernardo de Ortega.

Y luego inmediatamente se procedió a la elección de tercer definidor de provincia, y habiendo votado del mismo modo, se hallaron treinta y siete cédulas que corresponden a otros tantos vocales, de las cuales una decía P. Pdº. Fr. Diego Ramírez. Cinco P. Pdº. Fr. Juan Hortiz, y treinta y una decían P. Pdº. Fr. Tomás de Aguilar, definidor de provincia, con que

quedó canónicamente electo en tercero definidor de provincia dicho P. Pdº. Fr. Tomás de Aguilar.

Y luego inmediatamente se procedió a la elección de cuarto definidor de provincia, y habiendo votado del mismo modo, se hallaron dichas treinta y siete cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales una decía P. M. Fr. Diego de Quiroz, definidor de provincia, cinco P. Pdº. Fr. Tomás de Aguilar, y treinta y una restantes que decían: P. Pdº. Fr. Juan Hortiz, definidor de provincia, con que quedó canónicamente electo en cuarto definidor de provincia dicho P. Pdº. Fr. Juan Hortiz.

Y luego, inmediatamente se procedió a la elección de definidores y electores generales, y habiendo votado por primer definidor general se hallaron treinta y siete cédulas, de las cuales una decía P. Fr. Antonio Urrutia, cuatro P. Fr. Alonso Moscoso y treinta y dos restantes P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas. Con que quedó canónicamente electo en

[91v] primer definidor general dicho P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas.

Y luego, inmediatamente se procedió a la segunda elección de segundo definidor general. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron treinta y siete cédulas, que corresponden a otros tantos vocales, de las cuales se hallaron dos que decían P. Pdº. Fr. Diego Ramírez, elector[110] general, y cuatro P. Fr. Manuel de Rodenas y treinta y una que decían P. Fr. Alonso de Moscoso, segundo definidor general, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor general dicho P. Pr. Fr. Alonso Moscoso.

Y luego inmediatamente se procedió a la elección de primer elector general, habiendo votado del mismo modo, se hallaron treinta y siete cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales una decía P. Fr. Alonso Moscoso, definidor[111] general; otra P. M. Fr. José de Estrada, elector general, otra P. Lector Fr. José Ballesteros, elector general, y treinta y cuatro que decían P. Pdº. Fr. Diego Ramírez, primer elector general, con que quedó canónicamente electo dicho P. Pdº. Fr. Diego Ramírez en primer elector general.

Luego inmediatamente se procedió a la segunda elección de segundo elector general, y habiendo votado del mismo modo, se hallaron treinta y siete cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales una decía P. Pdº. Fr. Diego Ramírez, primer[112] elector general, y las

110 Sic, por definidor.
111 Sic, por elector.
112 Sic, por segundo.

treinta y seis que decían P. Lector Fr. José Ballesteros. Con que quedó canónicamente electo dicho P. Lector Fr. José Ballesteros en segundo elector general.

El santo definitorio reservó para sí el examen de cursos y el juzgar si hubiese agravios.

Nombráronse por contadores de redención y cartas cuentas al P. M. Fr. Felipe de Colindres y al P. Pr. Fr. Francisco Rizo.

Y este mismo día, los padres definidores de provincia presentaron a N. Rmº. P. Vicario general una petición firmada de sus nombres en que suplicaban a su Rmª. fuese servido de confirmar la elección canónicamente hecha de provincial en la persona del R. P. M. Fr. Diego de Ribas. Su Rmª. la admitió y habiéndola confirmado, mandó se le diese patente en forma de la tal confirmación.

Actas y estatutos de este capítulo

[92r] 1. Primeramente ordena y manda este santo definitorio se observen y guarden nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación, especialmente las de los capítulos generales del Puche[113] y Guadalajara, y asimismo la carta pastoral de N. Rmº. P. M. Fr. Sebastián de Velasco, General que fue de la Religión y que se lea en las visitas como hasta aquí, debajo de las penas que en ellas se contienen.

2. Iten, habiéndose leído en este santo definitorio las actas del capítulo provincial celebrado en esta provincia el año pasado de ochenta, y reconocídose su importancia para el mejor gobierno y mayor observancia de dicha provincia, se mandan observar y se reproducen todas las penas en ellas tasadas contra los transgresores, para su más puntual cumplimiento, excepto lo que queda modificado en lo de adelante.

3. Iten, asimismo revalida las actas de las dos visitas generales,[114] hechas por N. Rmº. P. Vicario general, así en este convento como en los demás de esta provincia, especialmente las que conciernen los puntos de estudio, recogimiento de los coristas y buena administración de las haciendas.

113 Sic, por Puig, convento de la Orden de la Merced en la región española de Valencia.

114 El Vicario general, durante su mandato de seis años, hacía dos visitas a las comunidades ultramarinas. Examinaba el estado de las mismas, corregía posibles irregularidades y les animaba en la prosecución del trabajo apostólico encomendado.

4. Iten, revalida este santo definitorio y manda se ejecute literalmente lo dispuesto y ordenado por N. Rm°. P. Vicario general en la visita que por el año *proxime* pasado de ochenta y dos, hecha en este convento grande de Guatemala en lo tocante y perteneciente a la recepción de los que pretenden nuestro santo hábito y modo con que han de hacerse sus informaciones y las anotaciones de los días, meses y años en que le recibieron, fulminando de nuevo las penas impuestas en la patente que para esto mandó despachar y está en el libro de dichas anotaciones y asuntos, debajo de las cuales, se manda asimismo a los padres comendadores que son o fueren de este convento de Guatemala, a cada uno de por sí y por su ausencia a sus presidentes o vicarios, hagan leer dicha patente en comunidad plena, dos veces al año.

5. Iten, habiendo representado N. Rm°. P. Vicario general a este definitorio que, por lo que ha conocido por la visita hecha en este convento, se puede con las limosnas que se recogen los sábados por la ciudad para la obra de la iglesia, acabar y fenecer su portada principal, como se apliquen a dicha obra, y con brevedad pueda quedar en toda perfección, por tanto se ordena y manda al padre comendador electo en este capítulo que, luego que tome posesión de la encomienda, dé principio a dicha obra gastando en ella dichas limosnas, sin poder por causa o razón alguna

[92v] divertirlas[115] a otra cosa, con apercibimiento que se le hará, que se declarará incurso en dicha privación, y no se le parará en cuenta lo que gastare no siendo en la dicha portada, y acabada que sea, pase luego las campanas a la nueva torre para que así se eviten los grandes y graves inconvenientes que se siguen de estar en el sitio que están.

6. Iten, deseando este santo definitorio que la distribución de la limosna que el Rey nuestro Señor, que Dios guarde, hace a los conventos de esta provincia para alumbrarse la divina Majestad y celebrar el sacroSanto sacrificio de la Misa, se ejecute con la fidelidad que pide materia tan sagrada, y la que hasta aquí se ha tenido, manda al R. P. Provincial electo y a los demás que en adelante sucedieren en dicho oficio de provincial, pena de privación de su oficio y de inhabilidad perpetua para obtener todos los de la Religión, mande hacer sin dilación alguna una caja de tres llaves y que en ella se ponga lo perteneciente a dicha limosna, luego que se cobre de la Real Caja, con intervención y asistencia del procurador o persona que lo cobrare del padre comendador que fuere del convento de Guatemala y de los padres definidores de provincia que al tiempo de dicha cobranza se hallaren en él, y por falta de cualquiera de los dichos hayan de asistir al entrego de las cantidades que importaren dichas limosnas, los

115 En el sentido de derivarlas o distraerlas.

padres graduados más antiguos que fueren conventuales de dicho convento, y de dichas llaves ha de tener una el R. P. Provincial, otra el dicho padre comendador y la tercera el Maestro o Presentado, a falta suya, el que se hallare más antiguo en dicho convento. Y asimismo se le manda a dicho R. P. Provincial, debajo de las dichas penas, que cuanto haya de hacer la partición a los conventos (en que debe atender el número de los religiosos que cada uno tuviere para que se ajuste) no pueda hacerlo por sí solo, sino acompañado del dicho padre comendador y procurador que hizo la cobranza, definidores de provincia que se hallaren presentes y del padre graduado que tuviere la tercera llave, y ante el secretario que fuere de la provincia, dejando en el libro de cuenta, la razón de ella, anotada la dicha distribución con toda claridad, según y en forma que N. Rmº. P. Vicario general hizo la del año pasado de ochenta y dos. Por lo que toca a la Real Caja de Guatemala y está escrita y asentada en dicho libro, así hecha y ajustada dicha partición, la firmarán todos los dichos padres, dando fe de ello el secretario, para que conste en todo bajo el cuidado fiel y legal que en esta materia se pone, y siendo necesario, pueda presentarse en la Real Audiencia de esta ciudad y supremo Consejo de las Indias

[93r] legalizada y fehaciente y se desvanezcan las siniestras voces que los poco afectos a la Religión tienen esparcidas, de que dichas limosnas se divierten a otros empleos contra la voluntad de su Majestad.

7. Iten, habiendo enseñado la experiencia en los tiempos pasados y asimismo en los presentes, cuántos y cuán grandes han sido y son los deseos de los señores obispos de quitar y despojar a la Religión de las doctrinas que por gracia de su Majestad goza esta provincia, moviendo cada día, a fin de lograr los repetidos pleitos y haciendo a su Majestad en su real y supremo Consejo de Indias, ignominiosos informes, en razón de dicha administración de que se debe fundadamente temer y recelar pase dicho Consejo a privarnos de las dichas doctrinas y administraciones y dárselas a los clérigos, de que precisamente ha de seguirse el que falten los conventos, pues no tienen renta alguna de qué sustentarse sino sólo la obvencional, por razón de dicha administración, deseando ocurrir en la mejor forma que se pueda a este tan grave e inminente daño, manda y ordena este santo definitorio a todos los padres comendadores que de hoy en adelante fueren de convento de administración, pena de privación de sus oficios y de voz activa y pasiva, aunque sean graduados, hayan de tener obligación a separar y reservar en cada trienio del ingreso y gravesa[116] de dichas obvenciones (escrito al margen: *Ojo*) para imponer en renta la cantidad que por esta acta se determina en la forma siguiente: Los conventos de Soloma, Chiantla, Huehuetenan-

116 Gravedad o carga, en el sentido de deuda.

go, Malacatán, Tatumbla y Cururú ciento cincuenta pesos que corresponden a cada año cincuenta. Los de Ostuncalco, Tejutla Cuilco, Sacatepéquez, Pozoltega, Sebaco y Comayagua doscientos y cincuenta pesos, que rateados vienen a corresponder a ochenta y tres pesos y tres tomines a cada año del trienio. Y los conventos de S. Antón, Tencoa y Jacaltenango cien pesos, que a cada año corresponden treinta y tres pesos y dos tomines y medio. Las cuales cantidades han de traer dichos padres comendadores en reales efectivos al capítulo provincial según y cómo traen las limosnas de redención, y con intervisión[117] del R. P. Provincial que fuere y padres mencionados en el acta de arriba, se han de poner en la caja de la provincia que deja mandada hacer, y de tener en ella en toda custodia hasta que haya fincas de seguridad (que los padres comendadores electos han de agenciar solícitamente) para que se impongan a renta a favor de dichos conventos, y esto se continuará indefectiblemente hasta tanto que cada uno

[93v] de ellos tenga compestente congrua para poder sustentar cuatro religiosos, y se le encarga gravemente la conciencia al R. P. Provincial sobre que en las visitas haga ejecutar esta acta, privando al comendador que no tuviere de manifiesto al tiempo de ella en caja de depósito la cantidad que debe corresponder a cada año de los del trienio, y no permitiéndoles voten en el capítulo, ni se les dé oficio al que al fin de él no entrare la que se le deje asignada.

8. Iten, se les manda a los padres comendadores de los pueblos de administración, so cargo de las referidas penas, que luego que tomen posesión de las encomiendas, vean y reconozcan con todo cuidado y secreto cuáles alhajas de las que tienen los conventos son de los indios y cuáles de la Religión, hechas con limosnas libres que hayan dado los devotos de ella, o con los emolumentos obvencionales sin intervención de dichos indios, y hecha esta diligencia, pongan con separación en un libro las que fueren del pueblo y en otro las que fueren de la Religión, especificando las hizo el convento, de suerte que en cualquier incidente que suceda pueda claramente constar y saber cuál es de uno y cuál es de otros, sin que haya peligro de que, dándolas todas por de los indios, despojen de ellas a los conventos y no tengan con qué poder servir al culto divino.

9. Iten, atendiendo este santo definitorio que a los indios de nuestro cargo están bien administrado y las repetidas representaciones que el señor obispo de Comayagua ha hecho a esta provincia y a la Real Audiencia sobre que se divida y parta en dos doctrinas la del partido de Cururú,

117 Sic, por supervisión.

que hasta aquí ha sido sólo una, ordena manda se divida dicha doctrina, y desde ahora erige y constituye por convento y cabecera de esta nueva doctrina la casa del pueblo de Tatumbla, y le señala y agrega para su administración los pueblos siguientes: Jurla, S. Juan Quelala, Santa Magda[lena] Rosteca, Santiago Puringla, La Asunción de Chinacla, S. Miguel Mercala y la estancia del trapiche que está en término de Tatumbla, y al convento de Cururú le nombra y asigna los que siguen: Santiago de Tambla, Guajiquiro, S. Juan Upaltro, Santiago Cacaoterique, S. Francisco Similatón y S. Juan Xarula. Y por cuanto los pueblos agregados al dicho convento de Cururú son de mayor posible y congrua[118] que los señalados al nuevamente erecto de Tatumbla, se le ordena al R. P. Provincial que en las contribuciones de provincia le releve, no cargándole por igual el repartimiento.

10. Iten, se le manda al R. P. Provincial, pena de excomunión *latae sententiae* y de suspensión de su oficio por cuatro meses, que dentro de quince días,

[94r] después de la publicación de esta acta, presente al Vice Patrón sujetos para doctrineros de dichas doctrinas, y luego que sean nominados, despache con toda brevedad dichos nombramientos al señor obispo de Comayagua, para que pueda darles la canónica institución, y se eviten motivos de nuevos pleitos con la Religión, por razón de la tardanza.

11. Iten, habiéndose presentado en este definitorio la renuncia de todos los padres curas, se admitieron, y por lo que toca a la Religión se dan por vacas las doctrinas y se le manda al R. P. Provincial, so cargo de las penas sobre dichas, cuide de poner en ellas los sujetos que en Dios y en conciencia hallare ser más idóneos para dichos ministerios, con toda brevedad, no atendiendo a la conveniencia de ellos, sino a la mejor administración, mayor consuelo y aprovechamiento espiritual de los indios, de cuyas almas han de dar estrechísima cuenta al supremo Juez y Señor nuestro Jesucristo, de parte del cual exhorta y amonesta este santo definitorio a los padres que fueren electos para dichos ministerios, los traten con caridad, amor y cristiandad, de suerte que no sólo en las palabras y voces sean hijos, sino que también en las obras y trato suave y benigno experimenten los tienen espiritualmente adoptados por tales, para enseñarlos, sufrirlos y tolerarlos con paciencia paternal y cristiana.

12. Iten, atendiendo este santo definitorio cuán falta esté la provincia de ministros que puedan asistir a los naturales que están a cargo de ella, por ser los que hay muy antiguos y cuán poco cuidado se ha puesto en

118 Retribución oficial al doctrinero por el servicio religioso.

que los religiosos aprendan la materna lengua para dicho efecto, ordena y manda al R. P. Provincial, pena de seis meses de suspensión de su oficio, no pueda dar ni dé licencia para ordenarse de ninguno de los órdenes mayores a los religiosos coristas que fueren señalados para aprender lengua, hasta que la sepan con la inteligencia necesaria para su administración. Y a los padres comendadores en cuyos conventos asistieren dichos religiosos se les manda asimismo no les den la ración de chocolates, que se le da a los padres doctrineros y coadjutores, sino sólo la mitad, hasta que les conste estar capaces en ella, con advertencia que se les hace que si dieren más de lo señalado, no se les pasare en cuenta y lo pagarán de su peculio, encargando al R. P. Provincial ponga en esto todo cuidado.

13. Iten, habiendo enseñado la experiencia los inconvenientes que se siguen de la obvención y estipendio entre en cuerpo de renta de los conventos, ordena y manda este santo definitorio sea sólo todo lo que de ello pueda percibirse para el que hiciere los dichos bautismos, y asimismo se les manda a todos los padres doctrineros y coadjutores, pena de excomunión mayor *latae sententiae*, que los casamientos con honras

[94v] y ofrendas los encarguen al convento sin que ninguna costa de lo que ofrecieren oculten ni guarden, sino que todo enteramente lo manifiesten; y asimismo debajo de la misma excomunión, se manda a todos los padres de los pueblos de administración den a los padres Maestros, en cada mes ocho pesos en reales para sus chocolates y el vestido que manda nuestra sagrada Constitución se dé cada trienio, y no sobre cosa alguna.

14. Iten, habiendo experimentado que en muchos pueblos que esta provincia tiene de su administración, suelen en las fiestas de su advocación, adornar los Santos y altares con mazorcas de cacao, por quitar la duda de a quién pertenece la dicha ofrenda, ordena y manda este santo definitorio que dicha ofrenda se divida y parta, dando al convento la una parte, y la otra al padre doctrinero. Iten, habiendo N. Rmº. P. M. Fr. Juan Antonio de Velasco, vicario general de estas provincias, presentado en este santo definitorio una carta y cédula de su Majestad, que Dios guarde, en que ruega y encarga a todos los sujetos de las religiones, que en un día de los del año se haga un oficio de aniversario por las benditas almas del purgatorio y reconocido ser piadosa y justa la petición, ordena y manda a todos los padres comendadores electos en este capítulo y a los que en adelante les sucedieren, que el día que hallaren más desocupado, hagan dicho oficio, con vigilia y misa, apuntándola y escribiéndola en los libros para que se reconozca han cumplido con esta acta.

15. Iten, confirma este santo definitorio y de nuevo manda se observe y guarde lo mandado por N. Rmº. P. M. Fr. Sebastián de Velasco, General que fue de nuestra Religión, por su patente de diez de enero de ochenta que está trasuntada en los libros de esta provincia, tocante a que no pueda ningún prelado inferior, ni superior, nombrar administradores de las haciendas que tuvieren los conventos, sino que ellos lo hayan de hacer, por tocarles privativamente, según estilo de la Religión. Lo cual se manda so[119] cargo de las penas que en dicha patente se contienen. Y asimismo y debajo de dichas penas, se manda que una vez nombrados por administradores, no puedan ser movidos ni quitados, sino es que primero se les fulmine jurídica causa, en que se les pruebe plenariamente la culpa o delito que cometieron, para que se les desposea de dicha administración.

16. Iten, habiendo propuesto N. Rmº. P. Vicario general a este santo definitorio las causas y motivos que tuvo para expeler de la Religión a Fr. Francisco Xavier de León, novicio, le dio las gracias de dicha expulsión y atención del decoro y lustre de la Religión que debe mirar, manda al R. P. Provincial y a los prelados inferiores que son y adelante fueren de esta provincia, pena

[95r] de suspensión de sus oficios por un año y de excomunión mayor *latae sententiae*, no puedan admitirle ni recibirle en tiempo alguno a nuestro santo hábito.

17. Iten, habiendo tenido noticia este santo definitorio de que el Rvdº. Don Juan Delgado, religioso que fue muchos años de nuestro santo hábito y por quererle castigar los superiores de gravísimos delitos que había cometido (como consta de los Autos que paran en archivo de esta provincia) se huyó de la cárcel de este convento de Guatemala, y puso ante el prelado[120] demanda de nulidad de la profesión, de que consiguió favorable sentencia, quiere hoy volverse a la Religión por verse destituido de humanos medios con que poder pasar en el siglo, protestando dicha vuelta con frívolos supuestos y falsos motivos, deseando ocurrir a los grandes daños por juicios e inquietudes que se pueden seguir y fundadamente se pueden temer, a dicha nuestra Religión si se le admite a ella, por las muchas y repetidas experiencias que se tienen de los siniestros de su natural, se ordena y manda con precepto formal de obediencia y pena de excomunión mayor *latae sententiae una pro trina canonica monitione de iure praemisa ipso facto*, reservada la absolución de ella privativamente a N. Rmº. P. Vicario general y de privación de oficio y grado al R. P. Provin-

119 Bajo.
120 Se refiere al obispo diocesano.

cial que es o fuere de esta provincia, no pueda recibir ni admitir a dicho Rvd°. D. Juan Delgado a nuestro santo hábito, ni darle licencia para que en convento ninguno de esta dicha provincia sea admitido, sino que en todo y por todo observe lo dispuesto por nuestra sagrada Constitución en el capítulo 23 de la Distinción 2, por estas palabras: *Fratres nostri, qui semel professionem emisserunt, et ad saeculum qualibet ex causa, regressi sunt, ulterius non possint admitti de novo ad Religionem, nisi de licentia Magistri Generalis, vel nisi in articulo mortis humiliter habitum, et professionem petierint; non tamen ut inter nos iterum commorentur*[121] y so cargo de las referidas penas, se manda asimismo a los padres comendadores que son o fueren de esta provincia y a cada uno en particular, no puedan admitir a nuestro santo hábito en sus conventos a dicho Rvd°. D. Juan Delgado, y que si llegare a alguno de ellos con dicha pretensión, den luego cuenta al R. P. Provincial para que esté noticiado de ello.

18. Y por cuanto se puede recelar que el P. Pd°. Fr. Bernardo de Lugo (que asimismo y por las mismas razones que dicho Rvd°. Delgado ha puesto a la Religión demanda de nulidad de su profesión y obtenido sentencia declaratoria de haber probado su intención, sobre que está interpuesta apelación al Metropolitano, que hasta ahora no ha decidídose) intente lo mismo que dicho Rvd°.

[95v] D. Juan Delgado con el discurso del tiempo, ordena y manda al dicho R. P. Provincial y padres comendadores que son o fueren de esta provincia, debajo de las *inmediate* referidas penas, no puedan admitirle ni recibirle en nuestro santo hábito, sino que hayan (si esto intentare) de remitirle a N. Rm°. P. Maestro General, como lo determina nuestra sagrada Constitución.

(Escrito al margen: Dispensaciones). 19. Iten, deseando N. Rm°. P. Vicario general y santo definitorio serenar y aquietar las conciencias de los religiosos de esta provincia, usando de la autoridad que para ello tiene, dispensaba y dispensó a los padres Fr. Antonio Jerez, Fr. José Antonio Berequistain, Fr. José López de Andravide, la ilegitimidad que tienen para que puedan ser doctrineros y prelados ordinarios en los conventos todos de la provincia, exceptuando, como exceptúa dicho N. Rm°. P. Vicario general y santo definitorio, el convento grande de Guatemala, donde no podrán ser prelados. Y asimismo a los padres Fr. Juan de Milibia, Fr. Juan Laso de la Vega, Fr. Pedro de Ovalle, Fr. Antonio de Zúñiga, Fr. José Penagos, les dispense este santo definitorio en la ilegitimidad que tienen para que puedan ser doctrineros y no más. Y di-

121 El capítulo en referencia trata *De non recipiendis fratribus alienae professionis.* Es la Contitución del Maestro General Fr. Juan Asensio y publicada en Valencia por el provincial Fr. José Sanchis en 1664.

chas dispensaciones se hicieron, habiendo reconocido las especies de ilegitimidad de los dichos.

20. Iten, habiendo reconocido este santo definitorio los daños que pueden seguirse de que los RR. PP. Provinciales envíen por visitadores de la provincia a sujetos que no sean graduados, se le manda al que hoy es y en adelante fuere, pena de suspensión por seis meses de su oficio, que a los conventos que por sí no pudiere visitar, no envíe sujeto que no sea graduado *saltim*[122] de Presentado, porque así está mandado en repetidos capítulos generales, y asimismo debajo de la misma pena, manda este santo definitorio a todos los padres comendadores en este capítulo nombrados y a cada uno de por sí, que si llegare a sus conventos algún padre visitador que no sea graduado, no le admitan ni obedezcan, ni den viático, para que pueda hacer dicha visita, ni pasen adelante en continuación de su viaje.

21. Iten, por obviar disturbios y quitar dudas en razón de a quien le toca pagar la colación de las doctrinas y presentación de los doctrineros, las mesadas y nombramientos, decreta y manda este santo definitorio que los conventos que de la Real Caja perciben las doctrinas, como son este convento grande de Guatemala por los de la Sierra, el de Comayagua por los de aquella jurisdicción y el de León por los de Nicaragua, paguen enteramente las mesadas, pues ellos son los que reciben las doctrinas, cuya limosna dedicó su Majestad, que Dios guarde, para este efecto, y la colación y saca de títulos, pague el convento donde hubiere

[96r] de servir de cura el religioso nombrado, sin que este tenga que pagar cosa alguna, pues harto pone en servir y asistir en dicho ministerio. Y se advierte que el convento de Chiantla, porque entra y percibe en sí lo que le toca de doctrinas, debe pagar por entero mesada, presentación y saca de títulos.

22. Iten, habiendo reconocido este santo definitorio la demora que suelen tener los padres comendadores en irse a sus conventos después de la absolución del capítulo, y los daños que a los conventos se les siguen de no tener prelados propios, para obviarlos y que estén asistidos con la brevedad que pide su necesidad, manda a los dichos padres comendadores y a cada uno de por sí, pena de privación de sus oficios, salgan de esta ciudad de Guatemala dentro de ocho días después de absuelto el capítulo, para sus conventos, con apercibimiento que se les hace que dicho término cumplido, se pasará a proveer sus casas, si les encontrare en la ciudad, o si se paraban estar en ella, con un testigo sólo que jure haberlo visto, sin tener que pasar a otra nueva diligencia.

122 Expresión latina que significa *al menos*.

23. Iten, habiendo visto este santo definitorio la pronta humildad y desapropio de honores con que el P. Fr. Ramón de Estrada, provincial que fue de esta provincia, renunció a N. Rmº. P. Vicario general lo que a dicho oficio se siguen y es estilo en la Religión, se declara habérsele admitido la renuncia, y que no tiene dicho P. Fr. Ramón de Estrada ningunas exenciones, y asimismo manda este santo definitorio a todos los padres comendadores electos en este capítulo y a los que en adelante fueren, no le den ni asistan con los extraordinarios que a dichos padres de provincia se estila, sino que sea tratado como a otro cualquiera religioso particular, con advertencia que se les hace, no se les pasará en cuenta nada de lo que por esta razón extraordinariamente se le diere.

(Escrito al margen: Aquí se manda/ pagar los 20 ps). 24. Iten, atendiendo este santo definitorio a que el convento de Huehuetenango en ninguna de las funciones de recibir y despedir a los reverendísimos padres vicarios generales no gasta cosa alguna y que los demás conventos del camino están gravados de esta precisa asistencia, se ordena y manda al padre comendador de dicho convento de Huehuetenango, o al que en adelante sucediere, asista a los conventos de S. Pedro Soloma y Jacaltenango, les dé veinte pesos de ayuda de costa, alternando de suerte que para despedir se le den veinte pesos al de S. Pedro Soloma y para recibir se le den otros veinte pesos al de Jacaltenango, pues es justicia que ya que no en lo personal, ayuden a estos conventos con dicha porción para tan precisa asistencia.

Iten, en atención de la distancia que hay de esta provincia a la de España, donde N. M. R. P. Maestro General reside, y que a los religiosos que han leído, predicado y administrado se les sigue grave perjuicio por dilatarse las noticias, este santo definitorio da todo su poder a N. Rmº. P. Maestro General para que su Rmª. exponga en los grados de Presentados y Maestros a los religiosos de esta provincia que hubieren cumplido con los requisitos que pide nuestra sagrada Constitución.

[96v] 25. Iten, por cuanto suelen suceder algunos acassos[123] que tocan privativamente a este santo definitorio y no es muy fácil hallarse juntos los padres definidores, comprometió toda su autoridad este santo definitorio en N. M. R. P. Vicario general, para que *in solidum,* usando de esta facultad, pueda obrar y obre, determinar y determine todo lo que por derecho le toca y puede tocar a este santo definitorio.

Sesión tercera.

123 Sic, por casos.

Memoria de los religiosos difuntos

El P. Pr. Fr. Clemente Palacios.

El P. Pr. Fr. Diego de Pontazar.

Fr. Juan de Fuentes, religioso lego.

El R. P. M. Fr. Juan de Morales, padre de esta provincia.

El P. Pr. Fr. Lorenzo de León, comendador de Choluteca.

Fr. Andrés Rodríguez, religioso lego.

El P. Lector Fr. Matías de Ribera.

El P. Pr. Fr. Nicolás de Quiroga, comendador de Sacatepéquez.

Fr. Diego Mazariegos, religioso lego.

El P. Pr. Fr. Diego de Alvarado, comendador de Ciudad Real.

El Ilm°. y Rm°. Sr. D. Fr. Alonso de Sotomayor, arzobispo de Aristra y obispo de Barcelona.

N. Rm°. P. M. Fr. Sebastián de Velasco, Señor de las Baronías de Algar y Escales, General de toda nuestra sagrada Religión.

Respóndese a las peticiones

A la petición del P. M. Fr. Felipe Puerta de Colindres en que pide se le admitan dos años de lecturas, se le responde se le admiten y se declara haber cumplido con los años que pide nuestra sagrada Constitución para ser Maestro del número.

A las peticiones del P. M. Fr. Bernardo de Ortega y P. M. Fr. Diego Sáenz de Quiroz, en que piden se les admitan tres años de lecturas, se les responde se les admiten y se declara haber leído para Maestros.

A la petición del P. Pd°. Fr. Diego Ramírez en que pide se le admitan tres años de lectura, se le responde se le admiten.

A la petición del P. Lector Fr. Lucas de Cabrera, en que pide se le admitan tres años que ha leído en este convento grande, se le responde se admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Manuel de Aldana Meneses en que pide se le admitan doce años de ministro de indios, se le responde se remite a N. P. Rm°. Vicario general por estar ante su Rm^a^.

[97r] fulminándose contra él una causa.

A la petición del P. Pr. Fr. Miguel de Ostiaga[124] en que pide se le pasen diez años de administración de indios, se responde se le admiten.

A la petición del P. Fr. Alonso Páez de Grajeda en que pide se le admitan diez y nueve años de administración de indios, se le responde se le admiten.

A la petición del P. Fr. Alonso Moscoso en que pide se les admitan veinte años de predicador mayor y procurador general de redención, se le responde se le admiten y se declara haber cumplido para Presentado.

A la petición del P. Fr. Diego de Godoy en que pide se le admitan nueve años de predicación en Tencoa y Comayagua y siete de administración de indios, se le responde se le admiten solamente los siete que ha sido administrador.

A la petición del P. Pr. Fr. Nicolás de Figueroa en que pide se le admitan tres años de predicador de este convento de Guatemala, se responde se le admiten.

A la petición del P. Fr. Gregorio Quevedo en que pide se le admitan nueve años de predicación, se responde se oyó.

Expuso este Santo definitorio para los grados de Púlpito que pudiese haber al P. Pr. Fr. Alonso Moscoso, al P. Pr. Fr. Alonso Páez de Grajeda.

Comendadores que se nombran en este capítulo

Comendador del convento de Guatemala el P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda, secretario general.

Comendador del convento de Huehuetenango el P. M. Fr. José de Estrada.

Comendador del convento de Comayagua, P. Pr. Fr. Alonso Marín.

Comendador del convento de Sacatepéquez, P. Pr. Fr. Antonio Monzón.

Comendador del convento de Gracias a Dios, P. Pr. Fr. Nicolás de Salazar.

Comendador del convento de Ostuncalco el P. M. Fr. Diego Sáenz de Quiroz.

Comendador del convento de Granada el P. Pdº. Fr. Pedro de Avendaño.

124 Sic, por Urtiaga.

Comendador del convento de León el P. Pdº. Fr. Pedro de Torres.

Comendador de Tejutla el P. Pr. Fr. Sebastián de Rodenas.

Comendador del convento de Cuilco el P. M. Fr. Felipe de Colindres.

Comendador del convento de Xacala[125] el P. Pr. Fr. Martín de Figueroa.

Comendador del convento de Chiantla el P. Pr. Fr. Alonso Páez de Grajeda.

Comendador del convento de Sebaco el P. Pr. Fr. Domingo de Antillón.

Comendador del convento de La Segovia el P. Alonso Moscoso.

[97v] Comendador del convento de la Choluteca el P. Pr. Fr. Felipe Moraes.

Comendador del convento del Realejo, P. Pr. Fr. José López de Andravide.

Comendador del convento de Pozoltega, P. Pr. Fr. Alonso de Meza.

Comendador del convento de la Villa, P. Pr. Fr. Juan de Vides.

Comendador del convento de S. Salvador el P. Pdº. Fr. Eduardo López.

Comendador del convento de San Miguel el P. Pdº. Fr. Francisco de Escobar y Concha.

Comendador del convento de Cururú el P. Pr. Fr. Luis de Estrada Zambrana.

Comendador del convento de Tencoa el P. Pr. Fr. Diego de Valenzuela.

Comendador del convento de Ciudad Real el P. Pr. Fr. Francisco Vélez.

Comendador del convento de Las Minas el P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas, definidor general.

Comendador del convento de Soloma el P. Pr. Fr. José Preciado.

Comendador del convento de Malacatán el P. Pr. Fr. Bartolomé Martínez Gago, compañero de su Rmª.

Comendador del convento de Tatumbla el P. Pr. Fr. Diego de Alarcón.

Procurador general del Orden el P. Fr. Ramón de las Barillas.

Procurador general de redención el P. Fr. Manuel Tobilla de Velasco.

Coronista[126] general de esta provincia y regente de los estudios el R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela, padre de esta provincia.

Vicario del ingenio de S. Ramón el P. Juan de Milibia.

---

125 Jacaltenango.
126 Sic, por cronista o historiador.

Vicario y maestro de novicios de este convento grande de Guatemala el P. Fr. Mateo de Figueroa.

Predicadores que se nombran para los conventos de esta provincia

Del convento grande de Guatemala el P. Fr. Diego de las Navas, predicador conventual y el P. Fr. Antonio de Urrutia.

De Ciudad Real el P. Fr. Pedro González, predicador conventual.

De S. Miguel el P. Fr. Francisco Garavito, predicador conventual.

De León el P. Fr. Sebastián Dávila, predicador conventual.

De Comayagua el P. Fr. Nicolás de Figueroa, predicador conventual.

De Gracias a Dios el P. Fr. Gaspar de Cobar, predicador conventual.

De Granada el P. Fr. Gregorio Quevedo, predicador conventual.

De S. Salvador el P. Fr. Carlos de Ubois, predicador conventual.

Nombróse por casa capitular para el capítulo *inmediate* futuro, este convento grande de Guatemala, o la que más bien visto fuere y pareciere a N. M. R. P. Vicario general.

Leyóse el edicto de la Santa Inquisición.

[98r] Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios nuestro Señor y de María Sm[a]. su Madre, patrona y abogada nuestra, y de nuestro glorioso Padre y Patriarca San Pedro Nolasco, en cinco días del mes de enero de mil seiscientos y ochenta y tres años, y de la descensión de María Sm[a]. y revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 465.

Fr. Juan Antonio de Velasco, vicario general (*rúbrica*).

Fray Diego de Ribas, provincial electo (*rúbrica*).

Fray Marcos Martínez, definidor (*rúbrica*).

Fr. Bernardo de Ortega, definidor (*rúbrica*).

Fr. Tomás de Aguilar, definidor (*rúbrica*).

Fr. Juan Hortiz, definidor (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

Por mandato de N. Rm°. P. Vicario general y santo definitorio,

Fr. Manuel González de Pineda, Presentado y secretario general (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1683]

[98v] *Frater Ioannes Antonius de Velasco in sacra theologia magister, humilis Vicarius generalis in hiis provintiis Novae Hispaniae, Goatemalae, Mexici, Insulaeque Hispaniolae Sancti Dominici, regalis Ordinis Beatae Mariae de Mercede redemptionis captivorum, etc. Pro parte dilecti nobis in Christo provincialis electi in capitulo Magistri fratris Didaci de Ribas necnon definitorii capituli almae nostrae provintiae Praesentationis Dominae nostrae de Mercede, in hoc coenobio de Guatemala fuit nobis humiliter suplicatum, quod ipsi cum vocalibus eiusdem capituli iuxta sacrosancti concilii tridentini formam, ac nostrarum constitutionum decreta et ordinationes, die secunda mensis ianuari anni Domini millessimi sexcentessimi octagessimi tertii pro electione provintialis praefactae [provintiae] fuerunt capitulariter congregati omnes vocales, qui per libera, et secreta sufragia, rite et canonice elegerunt, et nominarunt in provintialem reverendum patrem Magistrum fratrem Didacum de Ribas ad trienium scilicet usque ad diem secundum mensis ianuarii anni Domini millessimi sexcentessimi octagessimi sexti, iuxta Constituciones nostras, et acta in capitulo de Murcia sancitas, in perpetuum valituras. Sed quia provintialis electus iuxta sacras ordinationes, et constitutiones debet a Magistro generali, seu ab eius Vicario generali, approbari, et confimari, idcirco, nos his supplicationibus inclinati te reverendum patrem Magistrum fratrem Didacum de Ribas dictae nostrae provintiae Praesentationis Beatae Mariae de Mercede aprobamus, et confirmamus, aprobatum et confirmatum fore volumus et declaramus, secundum praedictae Ordinis decreta, et Constituciones, supplentes igitur omnes et singulos quos possumus deffectus, si qui in ipsa electione intervenerunt, in cuius regimine, et gubernatione, charissimos in Christo fratres, et filios eiusdem provintiae, tibi subditos commitimus, ut erga eos pastoris et patris, adminitrationem et iurisdictionem, tam spiritualem quam temporalem exercere valeas et possis, et bona praefatae provintiae iuraque ad illam quomodolibet concernentia teneas, prout [de] iure constitutionum nostrarum tibi permititur. Praecipimusque rursus omnibus, et singulis fratribus nostrae provintiae cuiuscumque gradus, ordinis, conditionisque extiterint, in virtute Spiritus Sancti, et sanctae obedientiae, ut te in provintialem, antistitem et praeceptorem suscipiant, et reverenter admittant. Tibique humiliter obediant, ac in omnibus assistant. In quorum fidem has literas propria manu subscriptas, ac nostro sygillo maiori communitas, et a nostro secretario capituli refrendatas concedimus, et muniri iussimus. Datis et actis in hoc nostro conventu Guatemalae, die quarta mensis ianuarii an-*

[99r] *anni Domini millessimi sexcentessimi octuagessimi tertii, a descensione V. Ssmae. Virginis Mariae, revelatione, et fundatione Nri Ordinis, 465.*

Fr. Ioannes Antonius de Velasco, Vicarius generalis (rúbrica).

(Lugar del sello).

De mandato Rmi. P. N. Vicarii generalis, Frater Emmanuel González de Pineda,

Praesentatus et secretarius generalis (rúbrica).

[Capítulo provincial: 28 diciembre 1685 – 1 enero 1686]

[166r] *In nomine Sanctissimae Trinitatis, Patris, et Filii, et Spiritus Sancti, sub protectione etiam Beatissimae Virginis Mariae de Mercede, redemptionis captivorum, Dominae ac Patronae nostrae, et Sanctissimi Patris nostri Petri Nolasco.*

Notorio y manifiesto sea a todos, como en la ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron veinte y ocho del mes de diciembre de mil seiscientos y ochenta y cinco años, dentro de este convento grande de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, de la dicha ciudad de Santiago de Guatemala, convento señalado para la celebración del capítulo provincial de esta provincia de dicho real Orden, cuyo título de dicha provincia es de la Presentación de Nuestra Señora, la Virgen María, se presentaron las vocales de ella, que con particular convocatoria de nuestro Rm°. P. M. Fr. Juan Venegas, vicario general de estas provincias de la Nueva España, de dicho real Orden, y presidente de este capítulo, fueron convocados, citados y llamados para fin y efecto de elegir nuevo provincial. Y así mandó que todos se congregasen y juntasen después de Vísperas en definitorio, lugar común diputado y señalado para este efecto. Y estando juntos todos, les dio su Rmª. la bienvenida. Y habiendo hecho la recomendación por nuestros bienhechores, así vivos como difuntos, como es uso y costumbre y nuestra sagrada Constitución dispone, con graves y ponderosas palabras, les propuso el fin de haberlos llamado y convocado, que era para elegir nuevo provincial y demás prelados y oficios de la dicha provincia, para el trienio *inmediate* futuro siguiente. Juntamente les amonestó y exhortó que, pospuesta toda pasión humana de amor y odio, y sólo vestidos del celo de Dios y de la Religión, escogiesen

[166v] y eligiesen en provincial de esta dicha provincia, con toda libertad y por votos secretos, persona la más digna y suficiente de ciencia y conciencia de quien tuviesen más entera satisfacción, que con toda vigilancia y desvelo procuraría el mayor servicio de Dios nuestro Señor, bien y reformación de esta provincia, sin respetos humanos, atendiendo solamente al aumento común, al cumplimiento de nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación. Y notificándoles que la elección se había de hacer el día sábado inmediato siguiente *ad auroram,* como dispone nuestra sagrada Constitución, y pidiéndoles juntamente, encomendasen a Dios el buen suceso de ella, procedió su Rmª. a la calificación y regulación de los votos. Y hecha conforme a nuestra sagrada Constitución. Y se hallaron los votos siguientes:

N. Rmº. P. M. Fr. Juan Venegas, Vicario general y presidente de capítulo.

El R. P. M. Fr. Diego de Ribas, provincial.

El R. P. M. Fr. Rodrigo de Valenzuela, padre de esta provincia.

El P. M. Fr. Diego de Ibarra, secretario general y de capítulo.

El P. M. Fr. José de Estrada, comendador de Huehuetenango.

El P. M. Fr. Bernardo de Ortega, comendador de Tejutla.

El P. M. Fr. Felipe Colindres, comendador de Cuilco.

El P. M. Fr. Diego Sáenz de Quiroz, comendador de Ostuncalco.

El P. M. Fr. Bartolomé Delgado, comendador de Guatemala.

El P. Pr. Fr. Ramón de las Varillas, definidor de provincia.

El P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas, definidor de provincia.

El P. Pr. Fr. Lorenzo Pérez, definidor de provincia.

El P. Lector Fr. Juan Merlo, definidor de provincia.

El P. Pdº. Fr. Eduardo López Quintanilla.

El P. Pdº. Diego Ramírez.

El P. Pdº. Fr. Lucas de Cabrera, comendador de San Salvador.

El P. Pdº. Fr. Pedro de Torres, comendador de León.

[167r] El P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda.

El P. Pdº. Fr. Jerónimo del Saz.

El P. Pdº. Fr. Francisco de Escobar y Concha.

El P. Pdº. Fr. Pedro de Avendaño, comendador de Granada.

El P. Pdº. Fr. Tomás de Aguilar.

El P. Pdº. Fr. Alonso Serrano, comendador de Ciudad Real.

El P. Pdº. Fr. Francisco Vélez, presidente del convento de San Miguel.

El P. Pdº. Fr. Juan Hortiz.

El P. Pr. Fr. Luis de Aguilar, comendador de Pozoltega.

El P. Pr. Fr. Diego de Godoy, comendado de Tencoa.

El P. Pr. Fr. Pedro Carabajal, comendador de Comayagua.

El P. Pr. Fr. Juan de Vides, comendador de Gracias a Dios.

El P. Pr. Fr. Antonio de Monzón, comendador de Sacatepéquez.

El P. Pr. Fr. Antonio Maldonado, comendador de San Antón.

El P. Pr. Fr. Martín de Figueroa, comendador de Jacala.

El P. Pr. Fr. José Preciado, comendador de Soloma.

El P. Pr. Fr. Antonio Álvarez, comendador de Cebaco.

El P. Pr. Fr. Sebastián Dávila, comendador de Realejo.

El P. Pr. Fr. Esteban de Bolaños, comendador de la Segovia.

El P. Pr. Fr. Sebastián de Rodenas, comendador de Malacatán.

El P. Pr. Fr. Francisco Romero, comendador de la Villa de Sonsonate.

El P. Pr. Fr. Juan de Alvarado, comendador de las Minas.

El P. Pr. Fr. Alonso Páez de Grajeda, comendador de Chiantla.

El P. Pr. Fr. Nicolás de Salazar, comendador de San Miguel.

El P. Pr. Fr. Diego de las Navas, comendador de la Choluteca.

El P. Pr. Fr. Manuel de la Tobilla, comisario de la redención.

El P. Pr. Fr. José Pacheco, procurador general de la provincia.

Que todos juntos hacen el número de cuarenta y cuatro vocales, los cuales se hallaron ser votos legítimos, exceptuando al P. Pr. Fr. Juan

[167v] Hortiz, por estar privado del grado de Presentado y de voz activa y pasiva, en virtud de sentencia que se le notificó en presencia de la comunidad de este convento grande de Guatemala. Iten, los padres definidores de provincia Fr. Lorenzo Pérez y Fr. Juan Merlo, por no tener la edad suficiente y antigüedad de Religión a que precisan nuestras sagradas Constituciones para el sufragio en los capítulos provinciales. Iten, el P. Pr. Fr. Nicolás de Salazar, por estar privado de voz activa y pasiva por sentencia que se le notificó en este convento en presencia de la comunidad. Y habiéndose levantado el R. P. M. Fr. Diego de Ribas protestando que la nominación y escrito en este libro de definidor de provincia del P. Fr. Juan Merlo no le pare perjuicio a lo que tiene escrito y dado cuenta a N. Rmº. P. Maestro General, la cual dio a entender y dijo la daría por escrito. Contra la cual protesta se levantó el R. P. M. Fr. Diego de Ibarra y protestó dar también su escrito en adelante. Y representó el dicho R. P. M. Fr. Diego de Ribas que esta protesta no dañe ni embarace para la elección y demás actas capitulares. Después de lo cual, N. Rmº. P. Vicario general requirió en alta voz, si tenía algún impedimento de excepción que poner alguno de los vocales sobredichos, por donde estuviese incapaz o inhábil para votar en este capítulo, que lo manifestasen y declarasen en el presente definitorio, y de no hacerlo, sería tenida por nula y maliciosa la tal excepción.

[168r] Y no se halló nulidad o exención alguna en treinta y seis vocales que se hallaron presentes. Y con esto se concluyó la primera sesión. Digo que de los vocales legítimos faltaron el P. Pr. Fr. Pedro de Carabajal, comendador de Comayagua por constarnos que está enfermo en su convento. Y en la misma forma el P. Pr. Fr. Juan Vides, y el P. Pr. Fr. Alonso Páez, por estar administrando en Jacala, y el P. Pr. Fr. Diego de Godoy que se ignora dónde está, pero se discurre se habrá destenido a instancia del señor obispo de Comayagua para la administración de Tencoa, a donde es comendador. Por manera que, rebajados los dichos, se hallaron ser votos legítimos y asistentes a esta elección treinta y seis vocales, que con esto se concluyó la primera sesión.

Y luego el día siguiente sábado *ad auroram*, que se contaron veinte y nueve de diciembre, habiendo N. Rm°. P. Vicario general mandado llamar, a son de campana tañida como es uso y costumbre, a los padres vocales, se juntaron a capítulo. Y habiéndose dicho la Misa del Espíritu Santo y cantando el himno *Veni Creator Spiritus,* y predicado el sermón literal, mandó su Rm^a^. leer y contar los vocales por sus nombres. Y se hallaron ser los dichos treinta y seis vocales, a quienes requirió con censuras *pro primo, secundo et tertio,* que si alguno había en este capítulo suspenso o descomulgado o incapaz por derecho para votar en él, se saliese de dicho definitorio, porque su intención era [que] no votase.

Después de lo cual, su Pd. M. R. mandó que todos hiciesen el juramento solemne que nuestra sagrada Constitución dispone, de que elegirían persona cual conviene al buen gobierno de la provincia,

[168v] el cual hicieron todos uno por uno, poniendo la mano derecha sobre los Evangelios en un misal y sobre una cruz. Y hecho el dicho juramento, votaron todos por sus antigüedades, con cédulas secretas, que cada uno trajo escritas. Y después de haber votado libremente, N. M. R. P. Vicario general, junto con el R. P. Provincial y definidores de provincia más antiguos y secretario de capítulo, contó las cédulas y se hallaron treinta y seis cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, que las dieciocho decían provincial R. P. M. Fr. José de Estrada, y las diecisiete decían provincial el R. P. M. Fr. Diego de Ibarra, con que no hubo elección. Y se procedió a segundo escrutinio. Y habiendo contado los votos en la misma forma, se hallaron treinta y seis cédulas, correspondientes al número de vocales, [de] las cuales las veinte y una decían, provincial el R. P. M. Fr. José de Estrada. Las catorce cédulas decían, provincial el R. P. M. Fr. Bartolomé Delgado, y la una decía, provincial el R. P. M. Fr. Diego de Ibarra. Por manera que quedó canónicamente electo en provincial el dicho R. P. M. Fr. José de Estrada. Y habiéndose publicado la elección en alta voz por mí el infrascrito secretario de que doy fe,

le mandó N. M. R. P. Vicario general hiciese el juramento solemne que manda nuestra sagrada Constitución. Y puesto de rodillas, la mano derecha sobre los cuatro Evangelios de un misal, sobre una cruz, juró miraría por el bien de la provincia, que guardaría nuestras sagradas Constituciones, sería obediente a su Rm[a]. y a sus sucesores

[169r] y no pediría a Su Santidad relajación de este juramento, el cual hecho, se cantó el *Te Deum laudamus*, y se fueron a la iglesia, donde los padres vocales le dieron la obediencia.

Este mismo día sábado, como a las dos, poco más o menos, mandó su P. M. R. tocar a capítulo. Y juntos todos los padres vocales nombrados, se procedió a la elección de definidores de provincia. Y habiendo recibido cada uno cédulas del secretario de capítulo, fueron votando por sus antigüedades sucesivamente por cada uno de los definidores en particular. Y habiendo votado por uno de ellos, según ordenan nuestras sagradas Constituciones, N. M. R. P. Vicario general con el R. P. Provincial electo, definidores y secretario de capítulo, contó las cédulas y se hallaron cuatro cédulas[127] que una decía definidor de provincia el P. Pd°. Fr. Francisco de Concha, otra definidor de provincia el P. Pd°. Fr. Eduardo López, otra definidor de provincia el P. M. Fr. Diego de Quiroz, otra definidor de provincia el P. M. Fr. Bernardo de Ortega, y las once definidor de provincia el P. M. Fr. Bartolomé del Prado,[128] y las veinte y una restantes decían, definidor de provincia el R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela, con que quedó canónicamente electo su[129] definidor de provincia el dicho R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela. Y luego inmediatamente, se procedió a la segunda elección de segundo definidor de provincia. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron tres cédulas que decían, definidor de provincia el P. M. [Bartolomé] Delgado, otra el P. M. Fr. Bernardo de Ortega,

[169v] otra el P. Pd°. Fr. Eduardo López y otras once cédulas que todas decían, definidor de provincia el P. M. Fr. Diego de Quiroz, y los veinte y dos restantes decían definidor de provincia el P. M. Fr. Felipe Colindres. Por manera que quedó canónicamente electo definidor de provincia el dicho P. M. Fr. Felipe Colindres.

Y luego se procedió a la lección de tercer definidor de provincia. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron dos cédulas que la una decía, definidor de provincia el P. Pd°. Fr. Tomás de Aguilar, y otra definidor de provincia el P. Pd°. Fr. Diego Ramírez, y doce cédulas que

127 Sic, repetido.
128 Sic, por Delgado. Fue error del secretario o amanuense.
129 Sic, por en o como.

todas decían, definidor de provincia el P. Pdº. Fr. Lucas de Cabrera, y veinte cédulas restantes al número de treinta y cuatro vocales, que todas decían, definidor de provincia el P. Pdº. Fr. Pedro de Torres. Por manera que quedó canónicamente electo definidor de provincia el dicho P. Fr. Pedro de Torres. Y no hubo en esta elección más que treinta y cuatro vocales porque se salieron del definitorio el padre definidor Fr. Ramón de las Barillas y el padre definidor Fr. Manuel de Rodenas, por no ser graduados, y habiéndose ya electo[130] dos definidores en su vacante. Y luego inmediatamente se procedió a la elección de cuarto definidor de provincia. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron doce cédulas, que todas decían definidor de provincia el padre definidor Fr. Luis de Aguilar, y las

[170r] veinte y dos restantes al número de treinta y cuatro vocales, todas decían definidor de provincia el P. Pdº. Fr. Francisco de Escobar y Concha. Por manera que quedó electo canónicamente definidor de provincia el dicho P. Pdº. Fr. Francisco de Escobar y Concha.

Y luego inmediatamente se procedió a la elección de definidores y electores generales. Y habiendo votado por primer definidor, se hallaron dos cédulas, que la una decía definidor general el P. M. Fr. Bartolomé Delgado, y la otra definidor general el P. M. Fr. Diego Ramírez, y las treinta y dos restantes al número de los treinta y cuatro vocales, todas decían definidor general el R. P. M. Fr. Diego de Ribas, por manera que quedó canónicamente electo en dicha definición general el dicho R. P. M. Fr. Diego de Ribas.

Y luego inmediatamente se procedió a la elección de segundo definidor general. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron cuatro cédulas, que todas decían definidor general el P. Pdº. Fr. Tomás de Aguilar, y otras tres cédulas, que todas decían definidor general el P. Pdº. Fr. Diego Ramírez, y otras tres decían definidor general el R. P. M. Fr. Bartolomé del Gado,[131] y otras dos que decían definidor general el P. M. Fr. Bernardo de Ortega, y otra que decía definidor general el P. Pdº. Fr. Jerónimo del Saz, y diez y ocho que decían todas definidor general el padre definidor Fr. Blas González, con que quedó electo canónicamente

[170v] en definidor general el dicho P. Pr. Fr. Blas González, habiéndose roto tres cédulas, por haberse hallado en ellas nulidad. Y luego inmediatamente se procedió a la elección de primer elector general. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron siete votos, que todos decían elec-

130 Sic, por elegido.
131 Sic, por Delgado.

tor general el P. M. Fr. Bernardo Ortega, y otras cinco cédulas que todas decían elector general el P. Pdº. Fr. Diego Ramírez, y las veinte y una cédulas que todas decían elector general el P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas, con que quedó canónicamente electo en elector general de esta provincia. Y se rompió una cédula por hallarse en ella nulidad.

Y luego inmediatamente, se procedió a la segunda elección de segundo elector general. Y habiendo votado del mismo [modo], se hallaron once cédulas que todas decían elector general el P. Pdº. Fr. Francisco Vélez, y otra decía elector general el P. Pdº. Fr. Diego Ramírez, y veinte cédulas que todas decían elector general el P. Pr. Fr. Lorenzo Pérez, con que quedó canónicamente electo en elector general de esta provincia. Se rompieron dos cédulas por hallarse en ellas nulidad.

Jueces de agravios

Asimismo se nombraron por jueces de agravios al P. Pdº. Fr. Jerónimo del Saz y el P. Pr. Fr. Antonio Monzón. Por jueces de cursos al P. M. Fr. Bernardo de Ortega y al P. M. Fr. Diego de Quiroz. Y por contadores de redención y libros al Pdº. Fr. Manuel González de Pineda y al P. Pdº. Fr. Pedro de Avendaño. Y con esto se dio fin a esta segunda sesión.

Actas y estatutos de este capítulo provincial

1ª. Primeramente ordena y manda este santo definitorio se guarden nuestras sagradas Constituciones y actas de

[171r] reformación del capítulo general próximo, celebrado en la ciudad de Huesca de Aragón en España, en que fue electo en Maestro General de toda nuestra sagrada Religión N. Rmº. P. M. Fr. Francisco Antonio de Isasi.

2ª. Iten, habiendo tenido noticia este santo definitorio de la omisión que hay en los demás conventos de esta provincia en el cumplimiento de lo que dispone nuestra sagrada Constitución sobre la oración mental, que se le debe tener en todos, y asimismo en lo tocante a rezar el oficio divino en el coro, y decir la misa conventual todos los días del años, ordena y manda a todos los padres comendadores, pena de suspensión de oficio por seis meses, recen en el coro el oficio divino de comunidad, aunque no haya más que dos religiosos en los conventos, por ningún pretexto se falte a la oración mental, de mañana y tarde, como nuestra sagrada Constitución dispone, e inviolablemente se diga todos los días misa conventual, y se le manda a los religiosos súbditos de cualquier convento de esta provincia, que luego que reconozcan omisión en los prelados sobre la observancia de estos mandatos, den aviso al prelado superior para que ponga remedio.

3ª. Iten, ordena y manda este santo definitorio que en las Completas cantadas, que de costumbre inmemorial se dicen en este convento grande de Guatemala en la capilla mayor de la iglesia, no se omita la oración mental, como se ha hecho hasta aquí, sino inviolablemente se tenga en el mismo. Y se le manda al padre comendador de este

[171v] convento, disponga las licencias de los religiosos que puedan asistir a dicha Completas cantadas y oración mental, por el buen ejemplo que de ello resulta a los seculares.

4ª. Iten, ordena y manda este santo definitorio al R. P. Provincial ponga toda solicitud en que los religiosos aprendan las lenguas de los indios de nuestra administración, por la grande indigencia que hay de ministros. Y asimismo se le encarga que todos los religiosos examinados y aprobados en lengua, solicite el que asistan en los pueblos de administración para que ayuden a los doctrineros en los casos que resulten ofrecer por enfermedad y otros accidentes.

5ª. Iten, atendiendo este santo definitorio a la necesidad grande que hay de maestro de novicios para la buena educación de los que toan nuestro santo hábito, habiendo conferido y pesado los inconvenientes gravísimos que se siguen de que en dicha ocupación no asista sujeto de edad y celo religioso, nombraba y nombra por maestro de novicios de este convento grande de Guatemala al P. Pr. Fr. Blas González, definidor general. Y mandaba y mandó al padre comendador de este convento le dé a dicho padre maestro de novicios una arroba de azúcar cada mes y cuatro reales cada semana para lavar su ropa, con apercibimiento que se le hará pagar a dicho padre comendador la cantidad que dejare de darle.

[172r] 6ª. Iten, deseando este santo definitorio el aumento de las letras y el socorro y alivio de los que se emplean en tan loable ocupación, mandaba y mandó al padre comendador de este convento grande de Guatemala, que al padre regente de estos estudios le dé cada mes cuatro pesos en reales para su chocolate, y una arroba de azúcar. Y cada uno de los padres lectores, así de Artes como de Teología, les dé asimismo cada mes media arroba de azúcar, y en cualquier ocasión prestendan conclusiones, aunque sean dedicadas a persona secular, les dé ocho pesos en reales para el costo de aquel día. Y esto se entienda siendo en la iglesia o en el general las conclusiones, con apercibimiento que se le hará pagar a dicho padre comendador cualquier cantidad que dejare de pagarles.

7ª. Iten, reproduce este santo definitorio el acta del capítulo provincial *proxime* pasado en todo lo que en ella se dispone sobre percepción y distribución de las cantidades que su Majestad (que Dios guarde) ha hecho gracia a esta provincia para vinos y aceites, y dejando esta acta en su entero vigor, la modifica este Santo definitorio en cuanto a la asistencia que pide del padre comendador de este convento grande de Guatemala, en atención a la autoridad del R. P. Provincial y santo definitorio. Y asimismo rebaja las penas impuestas del R. P. provincial.

8ª. Iten, reproduce y confirma este santo definitorio el acta del capítulo provincial celebrado en el mes de enero de mil seiscientos y ochenta, las penas declaradas sobre que no renuncien las encomiendas los padres comendadores en los dos años primeros años[132] de

[172v] su gobierno, y se declara que no obsta el dicho estatuto a que el R. P. Provincial, durante el tiempo de la visita, pueda mudar a los prelados como lo dispone nuestra Constitución.

9ª. Iten habiendo tenido noticia este santo definitorio de la invasión que hicieron los piratas en la villa y puerto del Realejo, quemando todas las casas y el convento de nuestra Religión, que hasta aquí había permanecido. Por cuanto por ahora no se tiene noticia que alguno de los vecinos de dicha villa quiera volver a ella, antes sí que están determinados a mudar la población a otro sitio más seguro, y por tanto este santo definitorio determinó suspender el nombramiento de comendador de dicho convento, reservando siempre el derecho que tiene la Religión a la fundación, si acaso se muda la villa a otro sitio, o si se les restaura en el mismo. Y mandaba y mandó al padre comendador de Pozoltega, que todas las Escrituras y papeles pertenecientes a dicho convento del Realejo las recoja en un legajo, y poniéndoles su rótulo las guarde, encierre en la caja de depósito para que no se pierdan. Y asimismo aplicó este santo definitorio todos los ornamentos que se libraron de la invasión del enemigo, a nuestro convento de la ciudad de León, por haberle quemado los piratas en este presente año todos los

[173r] que tenía. Y asimismo determinó que toda la plata se ponga como en depósito en dicho convento de León, recibiéndola el padre comendador y depositarios por peso, y anotando en el libro de sacristía que son alhajas de dicho convento del Realejo, aunque servirán al culto divino, ínterin que se restaura el otro convento. Y asimismo aplicó este santo definitorio a dicho convento de León los réditos de una cape-

132 Sic, repetido.

llanía que rezaba el del Realejo, en la misma conformidad que las alhajas de plata.

10ª. Iten, atendiendo este santo definitorio a que el convento de la ciudad de León ha padecido la misma ruina que el del Realejo, por la entrada de los piratas, lo releva de todas las contribuciones que paga en cada un año, con calidad que lo que importa dicha cantidad de contribuciones, lo gaste el padre comendador en la reedificación de la iglesia, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán pagar todas. Y asimismo aplicó este santo definitorio para esta reedificación la cantidad de vinos y aceites que debe la Caja real a este dicho convento de León y del Realejo.

11ª. Iten, considerando este santo definitorio la pobreza en que se halla esta provincia por las ruinas y atrasos que han padecido los más conventos de ella, con la entrada de los piratas, de lo cual se ha seguido el que muchos conventos no han podido pagar las contribuciones que acostumbran para los gastos de provincia y de la Religión, y asimismo la pobreza

[173v] en que están los religiosos particulares, pues no han podido los más comprar los cuadernillos[133] nuevos de la Religión. Y asimismo la ruina que amenaza este convento grande, y que no se hallan medios para su reedificación. Por tanto dispensaba y dispensó por ahora el acta del capítulo provincial *proxime* celebrado en esta provincia, que se dispone que todos los conventos de administración y doctrina de indios trajesen las cantidades que en él se determinaron, a fin de que se impusiesen a rentas a favor de dichos conventos. Y atendiendo este santo definitorio a que es preciso que el R. P. Provincial recargue sobre ellos las cantidades que pagaban los otros que están arruinados y atrasados, dispensó por ahora, si no deja su debida ejecución para cuando más convenga. Y de las cantidades que han entregado en este capítulo los padres comendadores de dichos conventos, dispone este santo definitorio por los mo-

133 Se trata del Santoral de la Orden de la Merced para recitar en su día los salmos y lecturas propias. Traslado la cita bibliográfica del P. Gumersindo Placer en su Bibliografía Mercedaria, *op. cit.*, t. II, p. 155: "3.088. Officia Propria/ Sanctorum/ aliarumque festivitatum,/ quae in toto Regali Ordine/ Beatae Mariae de Mercede/ Redemptionis Captivorum/ celebrantur./ A Summis Pontificibus/ Sixto V. Paulo V. Vrbano VIII. Alexan-/ dro VII. Clemente IX. Clemente X, et/ S. D. N. Innocentio Vndedimo appro-/ bata, praedictoquae Ordinis concessa./ Reverendissimi P. N. M. F. Francisci/ Antonii de Isassi Catholicorum Hispaniae Re-/ gum Philippi Quarti, et Caroli Secundi Concio-/ natoris totiusque praedicti Ordinis Magistri Ge-/ neralis, Dominique Baroniarum de Algar/ et Escales in Regno Valentiae/ iussu edita./ Omnia pro maiori recitantium/ commoditate suis locis aucta et extensa./ *Matriti./ Ex Typographia Sanctae Cruciatae, et Divini Officii./ M. DC. LXXXIII*". Un vol. En 4°., encuadernado en madera y piel, 17 hojas preliminares + 216 páginas.

tivos dichos, lo primero que se pague el costo de todos los cuadernillos que son necesarios para los religiosos de esta provincia. Lo segundo que se aplique una limosna para la fábrica de nuestro convento de Roma. Y si sobrare algo, se gaste en la reedificación del noviciado, por manera que por ahora dicha cantidad no se imponga a renta.

[174r] 12ª. Iten, atendiendo este santo definitorio a la suma brevedad que pide la reedificación del dicho noviciado, mandaba y mandó al padre comendador de este convento grande que toda la cantidad que percibe de las doctrinas de la Sierra, la gaste en la obra de dicho noviciado, con apercibimiento que no se le pasará en cuenta si la diere por gastada en otro efecto; pero es advertencia, que dicha cantidad se han de pagar todas las mesadas de la doctrina.

13ª. Iten, reconociendo este santo definitorio el grave perjuicio que se le sigue a los conventos que están sin legítimo prelado, mandaba y mandó al R. P. Provincial, con precepto formal de obediencia y pena de suspensión de su oficio por seis meses, que luego que llegue a su noticia la vacante de cualquiera encomienda de esta provincia, ora sea por muerte, renuncia o por otra cualquiera causas, luego y sin dilación alguna, provea a dicho convento de comendador y prelado legítimo, y por ningún pretexto ponga presidente aunque sea por tiempo limitado, so cargo del precepto y penas.

14ª. Iten, habiendo llegado a noticia de este santo definitorio que algunos padres comendadores de los conventos de administraciones, con propia autoridad se introducen a la administración de los santos sacramentos, con grave perjuicio de sus conciencias y de los fieles indios, pues son nulos los matrimonios que hacen, ordena y manda este santo definitorio a dichos padres comendadores, con precepto formal de obediencia y de privación de sus oficios, que por ningún pretexto, administren alguno de los sacramentos, sin que para ello preceda la licencia *in scriptis* del párroco y a ésta, la aprobación y consentimiento del señor obispo.

[174v] 15ª. Iten, reproduce y confirma este santo definitorio el acta del capítulo provincial pasado, celebrado el año de mil seiscientos y ochenta sobre la veneración a los señores obispos y demás contenidos de ella.

16ª. Iten, confirma este santo definitorio el acta del capítulo *proxime* pasado celebrado en esta provincia en que se manda al R. P. Provincial, proponga al señor Vice Patrón y al señor Obispo en las vacantes de las doctrinas, los sujetos más a propósito, con toda brevedad y reproduce de nuevo todo el contenido de dicha acta.

17ª. Iten, en atención de la distancia que hay de esta provincia a la de España, donde N. M. R. P. Maestro general reside, y que a los religiosos que han leído, predicado y administrado se les sigue grave perjuicio, por dilatarse las noticias, este santo definitorio da todo su poder a N. Rmo. P. Maestro General para que su Rmª. exponga en los grados de Presentados y Maestros a los religiosos de esta provincia que hubieren cumplido con los requisitos que pide nuestra sagrada Constitución.

18ª. Iten, habiéndose presentado en este santo definitorio las renuncias de todos los padres doctrineros, se admitieron, y por lo que toca a la Religión se dan por vacas las dichas doctrinas. Y se le manda al R. P. Provincial so cargo de las penas de excomunión mayor *latae sententiae* y de suspensión de oficio por cuatro meses, cuide de poner en ellas los sujetos que en Dios y en su conciencia, viere ser más idóneos para dicha administración con toda brevedad.

Memoria de los religiosos difuntos de este trienio

[175r] Nuestro Rmº. P. M. Fr. Sebastián de Velasco, maestro general de toda nuestra sagrada Religión, en el convento de Pamplona de Aragón, en España.

El P. Pr. Fr. Diego de San Ramón, comendador en el convento de Ciudad Real.

El P. Pdº. Fr. Gabriel de Ortega en Guatemala.

El P. Pr. Fr. Alonso Mera, comendador de Pozoltega.

El P. Pr. Fr. Felipe Moraes, comendador en la Choluteca.

El P. M. Fr. Marcos Martínez en Guatemala, comendador del convento de San Antón.

Fr. Jerónimo Valdeiglesia, religioso lego en el convento grande de Guatemala.

Fr. Claudio del Castillo, religioso corista en el convento grande de Guatemala.

El P. definidor Fr. José Antonio [Berequistain] en el convento de Huehuetenango.

El P. Pr. Fr. José de Liébana, doctrinero en el convento de Gracias a Dios.

El P. Pr. Fr. Matías Gallardo, doctrinero en el convento de Jacaltenango.

Fr. Simón de la Cruz, religioso lego en el convento de Huehuetenango.

El P. Pr. Fr. Blas de Ribera en el convento de Granada.

El Ilm°. y Rm°. P. M. Don Fr. Juan de Rojas, obispo de Nicaragua, hijo de nuestra provincia de Castilla en España.

Respóndese a las peticiones

[175v] A la petición del P. Lector Fr. Diego Carrasco, en que pide se le pasen cuatro años de lectura, se responde que se le admiten.

A la petición del P. Lector Fr. Juan de León en que pide se le admita un año de lectura que leyó en la provincia de México, se responde se le admite.

A la petición del P. Fr. Ignacio Bercián en que pide se le pasen seis años de procurador de cautivos, se responde que se le admite, para que por ellos N. Rm°. P. Maestro general le haga la gracia que fuere servido. Y para que con mayor fervor proceda en tan Santo empleo, este santo definitorio le concede dos misas más cada semana, fuera de las que le toca por Constitución.

A la petición del P. Pr. Fr. José Andravide en que pide se le admitan seis años de predicador conventual, se responde que se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Manuel de Aldana Meneses en que pide se le admitan doce años de predicación y ministro, se responde que se le admiten, y se declara haber cumplido para obtener el grado de Presentado de Púlpito.

A la petición del P. Pr. Fr. Diego Ramírez en que pide se le admitan tres años de lectura de teología, se responde que se le admiten.

A la petición del P. Lector Fr. José Ortega en que pide se le

[176r] admitan dos años de lector de Artes, se responde que se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Ignacio Galiano en que pide se le admitan diez años de predicador conventual, se responde que se le admiten, y se declara haber cumplido para tener el grado de Presentado de púlpito.

A la petición del P. Pr. Fr. José Pacheco en que pide se le admitan diez años de predicador conventual, se responde que se le admiten, y se declara haber cumplido para tener el grado de Presentado de púlpito.

A la petición del P. Pr. Fr. Luis de Aguilar en que pide se le admitan diez años de predicador conventual, se responde que se le admiten, y se declara haber cumplido para obtener el grado de Presentado de púlpito.

A la petición del P. Pr. Fr. Pedro de Alvarado en que pide se le admitan diez años de predicador conventual, se responde que se le admiten, y se declara haber cumplido para obtener el grado de Presentado de púlpito.

A la petición del P. Pr. Fr. Antonio Maldonado en que pide se le admitan siete años de predicador conventual, se responde que se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Lorenzo Pérez en que pide se le releve de hebdomadario, se responde que se le admite. Y este santo definitorio

[176v] suplica a nuestro Rm°. P. Vicario general le pida un grado de Presentado, atento a lo mucho que dicho padre ha trabajado.

A la petición del P. Fr. Antonio de Urrutia en que pide se le admitan cinco años de lectura para obtener Presentatura de cátedra, se responde que no se le admite porque no ha leído los tales años que dice.

El día primero del mes de enero de este año de mil seiscientos y ochenta y seis, se presentó ante nuestro Rm°. P. M. Fr. Juan Venegas, vicario general, una petición que es como se sigue: Rm°. P. N. Vicario general, el santo definitorio de esta provincia de la Presentación de Guatemala, del real Orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, pide ante V. Rm^a^. en la mejor vía y forma que según derecho haya lugar, y dice que por cuanto el día veinte y nueve del presente mes y año[134] se hizo la elección de provincial en la persona del R. P. M. Fr. José de Estrada, concurriendo en ella todas las calidades, condiciones y requisitos que disponen los sagrados cánones, bulas apostólicas y derecho municipal a nuestra sagrada Constitución, para las elecciones canónicas, así de parte de los electores como de parte de la persona electa. Y en atención a lo que dispone nuestra sagrada Constitución en las elecciones de esta calidad, sobre que se pida

[177r] la confirmación de los reverendos padres provinciales a N. Rm°. como a vicario general, y en quien reside esta suprema autoridad de confirmarlos, por tanto a V. Rm^a^. pide y suplica se sirva de confirmar y corroborar la elección de provincial, hecha en la persona del R. P. M. Fr.

134 Sic, se refiere al 29 de diciembre de 1685, porque el capítulo se clausuró el 1 de enero de 1686, como se consigna en el acta. El texto latino de aprobación del capítulo lo firmó el Vicario general el 2 de enero.

José de Estrada. Y para este efecto, despachar especiales Letras patentes de dicha confirmación, en que recibirá más con justicia, que pide Fr. Diego de Ribas, provincial absoluto; Fr. Rodrigo Valenzuela, definidor y padre de provincia; Fr. Felipe Puerta de Colindres, definidor de provincia; Fr. Pedro de Torres, definidor y Presentado; Fr. Francisco de Escobar, definidor de provincia. Y en el dicho día proveyó un decreto a la vuelta de dicha petición, que es como sigue: He visto la petición *de retro* escrita por nuestro Rmº. P. Vicario general atento a ser justo el pedimento de ella dijo que confirmaba y confirmó la elección canónicamente hecha de provincial de esta santa provincia de Guatemala en la persona del R. P. M. Fr. José de Estrada. Y asimismo mandó que para este efecto, se le despache al dicho R. P. M. especiales Letras Patentes de la dicha confirmación. Y asimismo mandó se escriba en el Libro de Provincia el pedimento y lo a él proveído para que conste. Así lo proveyó, mandó y firmó en este convento grande de Guatemala en primero día de enero de mil y seiscientos ochenta y seis años. Fr. Juan Venegas, vicario general. Ante mí, Fr. Diego de Ibarra, M. y secretario general.

Comendadores que se nombran en este capítulo

Comendador del convento de Guatemala el P. Pr.

[177v] Fr. Pedro Carabajal.[135]

Comendador del convento de Huehuetenango el P. Pr. Fr. Manuel González de Pineda.

Comendador del convento de Comayagua, P. Pr. Fr. Diego de las Navas.

Comendador del convento de Ostuncalco el P. M. Fr. Bernardo de Ortega.

Comendador del convento de Granada al arbitrio de nuestro Rmº. P. Vicario general.

Comendador del convento de León el P. Pr. Fr. Cipriano de Rojas.

Comendador del convento de Cuilco el P. Pdº. Fr. Jerónimo del Saz.

Comendador del convento de Chiantla el P. Pr. Fr. Luis de Sanbra.[136]

Comendador de Tejutla el P. M. Fr. Diego Quiroz.

Comendador del convento de Sebaco el P. Pr. Fr. Ignacio Galiano.

Comendador del convento de Sacatepéquez el P. Pdº. Fr. Alonso Serrano.

135 Carvajal.
136 Sic, por Estrada y Zambrana.

Comendador del convento de La Segovia el P. Pr. Fr. José López de Andravide.

Comendador del convento de la Choluteca el P. Pr. Fr. Francisco Rizo.

Comendador del convento de la Villa de Sonsonate el P. Pr. Fr. Juan de Vides.

Comendador del convento de Jacala[137] el P. Pr. Fr. Alonso Páez.

Comendador del convento de Tencoa el P. Pr. Fr. Diego de Godoy.

Comendador del convento de S. Salvador el P. Pr. Fr. Matías Vélez.

Comendador del convento de Ciudad Real el P. Pdº. Fr. José Pacheco.

Comendador del convento de San Miguel el P. Pr. Fr. Francisco Vélez.

Comendador del convento de San Antón el P. Pr. Fr. Antonio Maldonado.

Comendador del convento de Soloma el P. Pr. Fr. Francisco Romero.

Comendador del convento de Gracias a Dios, P. Pr. Fr. Pedro de Alvarado.

[178r] Comendador del convento de Las Minas el P. Pr. Fr. Sebastián de Mendoza.

Comendador del convento de Malacatán el P. Pdº. Fr. Eduardo López.

Comendador del convento de Pozoltega el P. Pr. Fr. Luis de Aguilar.

Procurador general de la provincia el P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo.

Procurador general de la redención al arbitrio del R. P. Provincial.

Cronista general de esta provincial el R. P. M. Fr. Diego de Ribas, provincial absoluto.

Compañero de nuestro Rmº. P. Vicario general el P. Pr. Fr. Ramón de las Varillas, definidor y procurador general que ha sido de esta Santa provincia.

Regente de los estudios de este convento grande el P. M. Felipe Puerta de Colindres.

Vicario del ingenio de la Vega el P. Pr. Fr. Pedro González.

Sacristán mayor de este convento el P. Pr. Fr. Manuel de Meneses.

Predicadores conventuales de esta provincia: En el convento grande de Guatemala el P. Pr. Fr. Fernando Orozco. Los padres de los demás conventos de eta provincia quedan al arbitrio del R. P. Provincial.

137 Jacaltenango.

Casa capitular

Nombróse por casa capitular para el capítulo provincial *proxime* futuro a este convento grande de Guatemala [o] al que le pareciere más conveniente a nuestro Rm°. P. Vicario general.

Leyóse el edicto de la Santa Inquisición.

[178v] Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios [nuestro] Señor y de nuestra Madre Santísima María de la Merced, patrona y abogada nuestra, y nuestro glorioso esclarecido Padre y Patriarca San Pedro Nolasco, en primero día del mes de enero de mil seiscientos y ochenta y seis años; y de la descensión de María Santísima y fundación de nuestra sagrada Religión 468.

~~Fr. Juan Venegas, vicario general. Fr. José de Estrada, provincial. Fr. Diego de Ribas, provincial absoluto.~~ Testado este renglón y medio. Vale. Secretario general (*rúbrica*).

Fr. Juan Venegas, vicario general (*rúbrica*).

Fray José de Estrada, provincial electo (*rúbrica*).

Fray Diego de Ribas, provincial absoluto (*rúbrica*).

Fray Rodrigo Valenzuela, definidor y padre de provincia (*rúbrica*).

Fr. Felipe Puerta de Colindres, Maestro y definidor (*rúbrica*).

Fr. Francisco de Escobar, Definidor de provincia (*rúbrica*).

Fray Pedro de Torres, Definidor de provincia (*rúbrica*).

(No hay sello).

Ante mí, Fr. Diego de Ibarra, Maestro y secretario general (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1686]

[180r] (Escrito al margen: *Patente de /confirmación /de provincial de /N. M. R. P. M. Fr. /José de Estrada*).

Fr. Ioannes Venegas in sacra theologia Magister, Humilis Vicarius generalis in hiis provintiis Novae Hispaniae, Goatimalae, Mexici, Insulaeque Hispaniolae Sancti Dominici, regalis Ordinis B. M. de Mercede, redemptionis captivorum, etc. Pro parte dilecti nobis in Christo provincialis electi in capitulo Rdi. Patris Magistri Fr. Josephi de Estrada, necnon definitorii capituli almae nostrae provintiae Dominae nostrae de Mercede, in hoc coenobio de Goatimala fuit nobis humiliter supplicatum, quod ipsi cum vocalibus eiusdem capituli iuxta sacrosancti concilii tridentini formam, ac

nostrarum constitutionum decreta et ordinationes, die vigessima nona mensis decembris anni Domini millessimi sexcentessimi octagessimi quinti pro electione provintialis preafactae provintiae fuerunt capitulariter congregati omnes vocales, qui per libera, et secreta sufragia, rite et canonice elegerunt, et nominarunt in provintialem reverendum patrem Josephum de Estrada ad trienium scilicet usque ad diem vigessimam nonam mensis decembris anni Domini millessimi sexcentessimi octagessimi octavi, iuxta Constituciones nostras, et acta in capitulo de Murcia sancita in perpetuum valitura. Sed quia provintialis electus iuxta sacras ordinationes, et constitutiones debet a Magistro generali, seu ab eius Vicario generali, approbari, et confimari, idcirco, nos his supplicationibus inclinati Rdum. Patrem Magistrum Fratrem Josephum de Estrada dictae nostrae provintiae Praesentationis Beatae Mariae de Mercede ad tempus ad quod fuit electus scilicet triennium dumtaxat, aprobamus, et confirmamus, aprobatum et confirmatum fore volumus, et declaramus secundum praedicti Ordinis decreta, et Constituciones, supplentes igitur omnes et singulos quos possumus defectus, si qui in ipsa electione intervenerunt; in cuius regimine, et gubernatione, charissimos in Christo fratres, et filios eiusdem provintiae, tibi subditos commitimus, ut erga eos pastoralis et patris, adminitrationem et iurisdictionem, tam spiritualem quam temporalem exercere

[180v] *valeas et possis, et bona praefatae provintiae iuraque ad illam quomodolibet concernentia teneas, prout de iure constitutionum nostrarum tibi permititur. Praecipimusque rursus omnibus, et singulis fratribus nostrae provintiae cuiuscumque gradus, ordinis, conditionisque extiterint, in virtute Spiritus Sancti, et sanctae obedientiae, ut te in provintialem, antistitem et praeceptorem suscipiant, et reverenter admittant, tibique humiliter obediant, ac in omnibus assistant: in quorum fidem has literas propria manu subscriptas, ac nostri officii sigillo maiori communitas, et a nostro secretario capituli refrendatas, concedimus et muniri iussimus, datis et actis in hoc nostro conventu de Goatimala, die secunda mensis ianuarii anni Domini millessimi sexcentessimi octogessimi sexti et a descensione, et fundatione nostri sacri Ordinis, 468.- Fr. Ioannes Venegas, Vicarius generalis.- De mandato nostri Rmi. Patris N. Vicarii generalis.- Fr. Didacus de Ibarra, magister et secretarius generalis.*

Yo el infrascrito secretario doy fe y verdadera testimonio que la Patente antecedente de confirmación de oficio de provincial en la personal de N. M. R. P. M. Fr. José de Estrada, está fiel y verdaderamente sacada de su original que para en poder de dicho N. M. R. P. Provincial, a que me remito. Y del mandato de su P. M. R. está trasuntada, de todo lo cual doy fe, en este convento grande de Guatemala en siete días del mes de enero del presente año de mil seiscientos y ochenta y seis.

En testimonio de verdad, Fr. Pedro de Avendaño, Presentado y secretario (*rúbrica*).

[Capítulo provincial: 7-11 enero 1689]

[201r] En el nombre de la Sm[a]. Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo y de la Virgen Sm[a]., Madre y señora nuestra y de nuestro glorioso Padre y Patriarca S. Pedro Nolasco.[138] Notorio y manifiesto sea a todos como en la ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron siete de enero del año de mil seiscientos y ochenta y nueve años, dentro de este convento grande de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, de la dicha ciudad de Guatemala, convento señalado para la celebración del capítulo provincial de esta provincia, cuyo título es de la Presentación, se juntaron las vocales de ella, que con particular convocatoria de N. Rm°. P. M. Fr. Francisco Martínez Falcón, Vicario general de estas provincias y presidente de este capítulo, fueron convocados, citados y llamados para fin y efecto de elegir nuevo provincial. Y así mandó que todos se juntasen y congregasen después de Vísperas en definitorio, lugar común diputado y señalado para este efecto. Y estando juntos todos, les dio la bienvenida. Y habiendo hecho la recomendación por nuestros bienhechores, así vivos como difuntos, como es uso y costumbre y nuestra sagrada Constitución dispone, con graves y ponderosas palabras les propuso el fin de haberles llamado y convocado, que era para elegir nuevo provincial y demás prelados y oficios de esta provincia, para el trienio *inmediate* futuro siguiente. Juntamente les amonestó y exhortó que, pospuesta toda pasión humana de amor y odio, y sólo vestidos del celo de Dios y de la Religión, escogiesen y eligiesen en provincial de esta dicha provincia, con toda libertad y por votos secretos, persona digna y suficiente de ciencia y conciencia de que tuviesen más entera satisfacción, que con todo cuidado acudiría al servicio de Dios nuestro Señor, bien y reformación de la provincia, sin respetos humanos, atendiendo al bien común, al cumplimiento de nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación, notificándoles que la elección se había de hacer el siguiente día, sábado *ad auroram,* como dispone nuestra sagrada Constitución. Y pidiéndoles juntamente encomendasen a Dios el buen suceso de ella, procedió su Rm[a]. a la calificación y regulación de los votos. Y hecha conforme a nuestra sagrada Constitución, se hallaron ser legítimos los siguientes:

N. Rm°. P. M. Fr. Francisco Martínez Falcón, Vicario general y presidente de capítulo.

El R. P. M. Fr. Rodrigo de Valenzuela, vicario provincial *in capite.*[139]

138 Nótese que el secretario prescinde ya de la introducción latina, como era norma en los capítulos precedentes.

139 Asumió el cargo el 25 de diciembre de 1686, *in artículo mortis* del provincial P. José Estrada.

El R. P. Pdº. Fr. Ramón de Estrada, padre de nuestra provincia y comendador de Soloma.

El R. P. M. Fr. Diego de Ribas, padre de provincia.

El P. M. Fr. Felipe Puerta de Colindres, comendador de S. Antón.

El P. M. Fr. Diego Sáenz de Quiroz, comendador de Ostuncalco.

El P. M. Fr. Bernardo de Ortega, comendador de Tejutla.

El P. M. Fr. Diego Ramírez.

El P. Pdº. Fr. Lucas Cabrera, definidor de provincia.

El P. Pdº. Fr. Pedro de Torres, definidor de provincia.

El P. Pr. Fr. Carlos de Ubois, definidor de provincia.

El P. Pr. Antonio Monzón, definidor de provincia.

El P. Pdº. Fr. Eduardo López, comendador de Malacatán.

El P. Pdº. Fr. Diego Carrasco.

El P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda, comendador de Huehuetenango.

[201v] El P. Pdº. Fr. Alonso Serrano, comendador de Sacatepéquez.

El P. Pdº. Fr. Francisco Vélez, comendador de San Miguel.

El P. Pdº. Fr. Pedro Pacheco, comendador de Ciudad Real.

El P. Pdº. Fray Juan Ortiz.

El P. Pdº. Fr. Tomás de Aguilar.

El P. Pr. Fr. Pedro de Carabajal,[140] comendador Guatemala.

El P. Pr. Fr. Matías Vélez, comendador de San Salvador.

El P. Pr. Fr. Luis de Estrada Zambrana, comendador de Chiantla.

El P. Pr. Fr. José Preciado, comendador de Cuilco.

El P. Pr. Fr. Alonso Páez de Grajeda, comendador de Jacaltenango.

El P. Pr. Fr. Juan de Vides, comendador de la Villa.

El P. Pr. Fr. Diego de las Navas, comendador de Comayagua.

El P. Pr. Fr. Diego Godoy, comendador de Tencoa.

El P. Pr. Fr. Juan de Alvarado, comendador de Gracias a Dios.

140 Carvajal.

El P. Pr. Fr. Francisco Rizo, comendador de Segovia.

El P. Pr. Fr. Cipriano de Rojas, comendador de León.

El P. Pr. Fr. Luis de Aguilar, comendador de Granada.

El P. Pr. Fr. Sebastián Dávila, comendador de la Choluteca.

El P. Pr. Fr. Ignacio Galiano, comendador de Sebaco.

El P. Pr. Fr. Sebastián de Mendoza, comendador de las Minas.

El P. Pr. Fr. Esteban Bolaños, comendador de Pozoltega.

El P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar, comisario de la redención.

El P. Pr. Fr. Antonio Álvarez, procurador general.

Que todos juntos hacen el número de treinta y ocho vocales, de los cuales faltaron: el P. Pr. Fr. Diego de las Navas, comendador de Comayagua por estar enfermo. El P. Pr. Fr. Sebastián de Mendoza, también por declaración que envió jurada de un cirujano. El P. Pr. Fr. Diego Godoy por ser doctrinero del convento de Tencoa. Que todos hacen el número de tres, que quitados de los treinta y ocho, parecieron presentes treinta y cinco vocales. Después de lo cual, N. Rmº. P. Vicario general requirió en alta voz que si tenían algún impedimento, exención que poner a alguno de los vocales sobredichos, por donde estuviese incapaz o inhábil de votar en este capítulo, lo notificasen y declarasen en el presente definitorio, que donde no sería tenida por nula y maliciosa la tal exención. Y no hallándose nulidad ni exención alguna en los treinta y cinco vocales, se concluyó la primera sesión.

(Escrito al margen: Segunda sesión). Y luego el día siguiente, sábado *ad auroram*, que se contaron ocho de enero, habiendo N. Rmº. P. Vicario general mandado llamar, a son de campana tañida como es uso y costumbre, a los padres vocales, se juntaron en capítulo. Y habiéndose dicho la Misa de Espíritu Santo y cantado el himno *Veni Creator Spiritus* y predicado el sermón literal, mando su P. M. R. leer y contar los vocales por sus nombres, y se hallaron ser treinta y cinco, a quienes requirió con censuras *pro primo, secundo et tertio* que si alguno había en este capítulo suspenso o excomulgado o incapaz por derecho para votar en él, se saliese del

[202r] dicho definitorio, porque su intención era que no votase.

Después de lo cual, su P. M. R. mandó que todos hiciesen el juramento solemne, que nuestra sagrada Constitución dispone, de que elegirán persona cual conviene al buen gobierno de la provincia, el cual hicieron todos, uno por uno, poniendo la mano derecha sobre los Evangelios en un

misal y sobre una cruz. Y hecho el dicho juramento, votaron todos por sus antigüedades con cédulas secretas, que cada uno trajo escritas. Y después de haber votado libremente, N. M. R. P. Vicario general, junto con el padre vicario provincia *in capite* y definidores de provincia más antiguos y secretario de capítulo, contó las cédulas y se hallaron treinta y cinco, que corresponden a otros tantos vocales, de las cuales una decía R. P. M. Fr. Diego Ramírez provincial, cinco que decían R. P. Pdº. Fr. Eduardo López provincial, y las veinte y nueve que decían Fr. Rodrigo Valenzuela provincial, con que quedó canónicamente electo en provincial de esta provincia dicho R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela.[141]

Y habiéndose publicado en alta voz la elección por mí el infrascrito secretario, de que doy fe, le mandó N. M. R. P. Vicario general hiciese el juramento solemne que manda nuestra sagrada Constitución, y puesto de rodillas, la mano derecha puesta sobre los Evangelios de un misal, sobre una cruz, juró miraría por el bien de la provincia, guardaría nuestras sagradas Constituciones, sería obediente a N. Rmº. P. Maestro general y al Rmº. P. Vicario general y a sus sucesores y no pediría a Su Santidad relajación de este juramento. El cual hecho, se cantó el *Te Deum laudamus* y se fueron a la iglesia, donde los padres vocales le dieron la obediencia, como a su legítimo prelado, de que doy fe.

Este mismo día, sábado a las ocho, poco más o menos, mandó su Rmª. tocar a capítulo, y juntos todos los padres vocales nombrados, procedióse a la elección de definidores de provincia. Y habiendo votado por uno de ellos, según ordenan nuestras sagradas Constituciones, N. M. R. P. Vicario general, N. P. Provincial electo, definidores y secretario de capítulo, contó[142] las cédulas y se hallaron treinta y cinco, que corresponden a los treinta y cinco vocales, de las cuales las treinta y cuatro decían: R. P. M. Fr. Diego de Ribas, y una Pdº. Pacheco. Con que quedó canónicamente electo en primer definidor de provincia el R. P. M. Fr. Diego de Ribas.

Y luego inmediatamente se procedió a la segunda elección de segundo definidor de provincia. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron treinta y cinco cédulas, que corresponden a otros tantos vocales, de las cuales treinta y cuatro decían P. Pdº. Fr. Lucas de Cabrera, y una P. Pdº. Francisco Vélez, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor de provincia dicho P. Pdº. Fr. Lucas de Cabrera.

[202v] Y luego, consecutivamente se procedió a la elección de tercer definidor de provincia. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron treinta y

141 Elegido provincial por segunda vez. La primera fue en 1668.
142 Sic, por contaron.

cinco cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales las treinta y tres decían P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas, y las otras dos P. Pdº. Fr. Pedro de Torres, con que quedó canónicamente electo en tercer definidor de provincia dicho P. Fr. Manuel de Rodenas.

Y luego inmediatamente se procedió a la cuarta elección de cuarto definidor de provincia. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron treinta y cinco cédulas que corresponden a otros tantos vocales, que todas decían P. Pr. Fr. Diego de Alarcón, que no hay reparo alguno por no ser *de corpore capituli* el tener todos los votos, con que quedó canónicamente electo en cuarto definidor de provincia dicho P. Pr. Fr. Diego de Alarcón.

Y luego se procedió a la elección de definidores y electores generales. Y habiendo votado por primer definidor, se hallaron treinta y cuatro cédulas que corresponden a otros tantos vocales, porque aunque había treinta y cinco, faltó de votar el P. Pr. Fr. Diego de Alarcón, por no tener treinta años de profesión, que aunque para estas elecciones no lo determina nuestra sagrada Constitución, ni hay texto que lo exprese, fue acuerdo y parecer de toda la congregación no votase dicho padre definidor Fr. Diego de Alarcón, con que de las treinta y cuatro cédulas, las treinta y dos decían, P. Pdº. Fr. Pedro de Torres, definidor general, una P. Fr. Lorenzo Pérez, otra P. lector Fr. José Morales. Con que quedó canónicamente electo en primer definidor general dicho P. Pdº. Fr. Pedro de Torres.

Y luego inmediatamente, se procedió a la elección de segundo definidor general. Y habiendo votado todos del mismo modo, se hallaron treinta y cuatro cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales las treinta decían definidor general P. lector Fr. José Morales, tres P. Pr. Fr. Juan de Alvarado, y una P. Pr. Fr. Antonio Jerez, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor general dicho P. lector Fr. José Morales.

Y luego inmediatamente se procedió a la elección de primer elector general, y habiendo votado todos del mismo modo, se hallaron treinta y cuatro cédulas que corresponden a los treinta y cuatro vocales, que todas decían elector general P. Pr. Fr. Antonio Jerez, con que quedó canónicamente electo en primer elector general dicho P. Pr. Fr. Antonio Jerez.

Luego se procedió a la segunda elección de segundo elector general. Y habiendo votado todos del mismo modo, se hallaron treinta y cuatro cédulas que corresponden a los treinta y cuatro vocales, que todas decían elector general P. Pr. Fr. Pedro González, con que quedó canónicamente electo en segundo elector general dicho P. Pr. Fr. Pedro González.

Asimismo se nombraron por jueces de causas al R. P. Pdº. Fr. Ramón de Estrada y al P. M. Fr. Diego Sáenz de Quiroz. Por jueces de cursos al P. M. Fr. Bernardo de Ortega y P. M. Fr. Felipe Puerta de Colindres. Por contadores de redención a los

[203r] padres predicadores Fr. Cipriano de Rojas y Fr. Francisco Rizo. Por jueces de cartas cuentas al P. Pdº. Fr. Diego Carrasco y P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda.

Y este mismo día, los padres definidores de provincia presentaron a su P. Rmª. N. P. Vicario general una petición firmada de sus nombres, en que suplicaban a su Rmª. fuese servido de confirmar la elección de provincial, canónicamente hecha en la persona del R. P. M. Fr. Rodrigo de Valenzuela. Y su Rmª. la confirmó y mandó se le diese patente en forma de la tal confirmación.

Actas y estatutos de este capítulo provincial

Primeramente ordena y manda este santo definitorio al R. P. Provincial y demás prelados electos en este capítulo, pongan toda vigilancia y cuidado en que se observen y guarden nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación, especialmente las del capítulo general *proxime* pasado celebrado en la ciudad de Hueste en España, en que fue electo por general de toda nuestra sagrada Religión N. Rmº. P. M. Fr. José Linás, calificador de la Suprema. Y venerando y obedeciéndolas como debemos suplica este santo definitorio a N. P. Vicario general se sirva representar a su Rmª. que, en atención a no haber más de una casa de estudios en esta provincia, no se entienda con ella el capítulo del acta que dice que hayan de leer quince años todos los lectores para jubilar y obtener el grado de Maestro, y ocho para el de Presentado, sino que se esté a lo que ordenan y mandan nuestras sagradas Constituciones, capítulo 15 de la Distinción 2ª.

Iten, deseando que con toda suavidad y blandura se mantenga y conserve la observancia religiosa y reconociendo este santo definitorio los graves inconvenientes de la multiplicidad y censuras, enzarzando las conciencias de los escrupulosos y la transgresión y menosprecio de ellos en los que no lo son, venerando y aprobando como debemos, los dictámenes de nuestros antecesores, los revalidamos solamente en todo aquello que toca y pertenece al cumplimiento y observancia religiosa, relevando a todos los religiosos de esta provincia de las penas y censuras que haya en cualquiera de ellos, por parecernos ser lo más conveniente.

Iten, deseando este santo definitorio que los religiosos sacerdotes tengan algún alivio, les concede estando al estilo antiguo, que por menos sacerdotes digan cada semana dos misas por su intención, y las que cada uno tiene por su oficio.

Iten, ordena y manda este santo definitorio al comendador que es o en adelante fuere de este convento grande de Guatemala, den al R. P. Provincial más de quince tostones cada mes y sus raciones acostumbradas

[203v] de pan y carne, vino y azúcar, que lo demás lo cobre a la provincia.

Iten, estando al uso antiguo, ordena y manda este santo definitorio que el repartimiento de la mesa capitular sean mil pesos, confirmándose en el gasto con dicha cantidad.

Iten, ordena y manda este santo definitorio, reconociendo los trabajos y penalidades que tienen los que administran en los pueblos de los indios, siendo curas colados, habiendo hecho información de haber cumplido catorce años de dichos curas y comprobándola por el definitorio, tengan los mismos grados, honores y exenciones que dan nuestras sagradas Constituciones en el capítulo 15 de la Distinción 2ª a los lectores Jubilados.

Iten, para obviar algunos abusos que hay en algunos conventos de la provincia, manda este santo definitorio que ningún religioso de cualquier estado, calidad o condición que sea, fuera de aquellos que les toca por Constitución, salga fuera del convento, aunque sea por breve tiempo, sin expresa licencia de su comendador. Y a los padres curas doctrineros, siempre que hayan de salir, den cuenta dónde van, para que el prelado sepa si está fuera del convento o no, pena de excomunión mayor. Y al R. P. Provincial, que en sus visitas averigüe y examine el cumplimiento de este nuestro mandato, para que el que hallare incurso, sea castigado como disponen y mandan nuestras sagradas Constituciones.

Iten, en atención de la distancia de estas provincias a las de España, donde N. Rmº. P. Maestro general reside, y que los religiosos que han leído, predicado y administrado se les sigue grave perjuicio por dilatarse las noticias, este santo definitorio da todo su poder a N. Rmº. P. Maestro general para que su Rmª. exponga en los grados de Presentados y Maestros a los religiosos de esta provincia que hubieren cumplido con los requisitos que pide nuestra sagrada Constitución.

Iten, por cuanto suelen suceder algunos casos que tocan privativamente a este santo definitorio, y no es muy fácil hallarse juntos los padres definidores, comprometió toda su autoridad este Santo definitorio a N.

Rmº. P. Vicario general para que *in solidum*, usando de esta facultad, pueda obrar y obre, determinar y determine todo lo que por derecho le toca y puede tocar a este Santo definitorio.

(Escrito al margen: Tercera sesión)

Religiosos difuntos de este trienio

P. Pdº. Fr. Jerónimo del Saz.

P. Pr. Fr. Juan Calvillo.

P. Pr. Fr. Ramón de Estrada.

P. Pr. Fr. Alonso Marín.

El R. P. M. Fr. José de Estrada, provincial.

P. Pr. Fr. Diego Calderón.

P. Pr. Fr. Manuel de la Tobilla.

Fr. Andrés de Salazar, religioso lego.

P. Pr. Fr. José Gabriel.

P. Pdº. Fr. Francisco de Escobar.

P. Pr. Fr. Luis Girón.

[204r] P. M. Fr. Bartolomé Delgado.

P. Pdº. Fr. Pedro de Avendaño.

P. Pr. Fr. Blas González de Amaya.

P. Pr. Fr. Cristóbal de Herrera.

Respóndese a las peticiones

A la petición del P. Pr. Fr. José Mendoza en que pide se le admitan diez años de cura doctrinero, se le responde se le admiten.

A la petición del P. Lector Fr. Francisco de Garavito en que pide se les admitan cinco años de lector de Artes y Teología, se responde, se les admiten.

A la petición del P. Lector Fr. Antonio de Urrutia en que pide se le admitan dos años de lector de Teología, se responde se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Pedro González en que pide se le admitan ocho años de predicación, se responde se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Ignacio Bercián en que pide se le admitan nueve años de procurador y demandante de cautivos, se responde se le admiten.

A la petición del P. Lector Fr. José Morales en que pide se le admitan tres años que ha leído, dos [de] Teología en este convento y uno de Artes en la universidad, se responde se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Antonio Fernández Maldonado en que pide se le admitan dos años de predicación, se responde se le admiten.

A la petición del P. Lector Fr. Juan de León en que pide se les admitan cinco años de lector de Teología, se responde se le admiten.

A la petición del P. Pdº. Fr. Lucas de Cabrera en que pide se le admitan nueve años que ha leído Teología, se responde se le admiten.

A la petición del P. Pdº. Fr. Diego Carrasco en que pide se le admitan tres años que ha leído Teología, se responde se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Lucas Zárate en que pide se le admitan cinco años de predicador conventual, se responde se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Andrés González en que pide se le admitan once años de cura doctrinero, se responde se le admiten.

A la petición del P. Lector Fr. José de Ortega en que pide se le admitan cinco años, dos que ha leído Teología y tres de Artes, se responde se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Fernando de Orozco en que pide se le admitan cinco años de predicador conventual, se responde se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Diego de Alarcón en que pide

[204v] se le admitan diez y seis años de predicador, se responde se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Felipe Pereira en que pide se le admitan cuatro años de predicador, se responde se le admiten.

A la petición del P. M. Fr. Diego Ramírez en que pide se le admitan dos años de lector de Teología y nueve que tiene pasados, se responde se le admiten, y se declara haber leído para Maestro.

A la petición del P. Pr. Fr. Alonso de León en que pide se le admitan nueve años de administración de cura doctrinero, se responde se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Ignacio Galiano en que pide se le admitan tres años de predicación, se responde se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Cipriano de Rojas en que pide que, en atención de haber asistido a los conventos de Sebaco y Pozoltega siendo secretario del Ilmº. Sr. D. Fr. Juan de Rojas, y al de León, en este trienio que ha sido comendador y predicador de dicho convento, adelantando en aquellos las rentas y en éste haber reedificado casi todo el convento, y asimismo perdonádole dos mil setecientos y setenta y nueve tostones que justificadamente hizo de empréstito, sea postulado para el grado de Presentado de Púlpito de esta provincia, se le responde se le admite y se declara justificada su petición.

Comendadores que se nombran [en] este capítulo

Comendador del convento de Guatemala el R. P. M. Fr. Diego de Ribas, padre de provincia.

Comendador de San Antón el P. M. Fr. Diego Sáenz de Quiroz.

Comendador de Ostuncalco el P. Pdº. Fr. Juan Ortiz.

Comendador de Sacatepéquez el P. Pdº. Fr. Diego Carrasco.

Comendador de Tejutla el P. Pdº. Fr. Alonso Serrano.

Comendador de Cuilco el P. Pr. Fr. Antonio Álvarez.

Comendador de Malacatán el P. Pr. Fr. Luis Zambrana.

Comendador de Huehuetenango el P. M. Fr. Diego Ramírez.

Comendador de Chiantla el P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda.

Comendador de San Pedro Soloma el P. Pdº. Fr. José Pacheco.

Comendador de Jacaltenango el P. Pr. Fr. Antonio Monzón.

Comendador de Ciudad Real el P. Pr. Fr. Cipriano de Rojas.

Comendador de Sonsonate el P. Pr. Fr. Ignacio Galiano.

Comendador de San Salvador el P. Pdº. Fr. Francisco Vélez.

Comendador de San Miguel el P. Pr. Fr. Diego de Alarcón.

Comendador de la Choluteca el P. Pr. Fr. Domingo de Antillón.

Comendador de León el P. Pr. Fr. José López de Andravide.

Comendador de Pozoltega el P. Pr. Fr. Esteban Bolaños.

Comendador de Granada P. Pr. Fr. Francisco Rizo.

Comendador de Sebaco P. Pr. Fr. Juan de Vides.

Comendador de Gracias a Dios el P. Pr. Fr. José Romero.

Comendador de Comayagua P. Pr. Fr. Francisco Romero.

Comendador de la Segovia el P. Pr. Fr. José de Fuentes.

[204bisr]Comendador de las Minas al arbitrio de N. Rm°. P. Vicario general.

Comendador de Tencoa al arbitrio de N. Rm°. P. Vicario general.

P. Pr. Fr. Luis de Aguilar, procurador general de la provincia.

P. Pr. Fr. Sebastián Dávila, procurador general de la redención.

Compañero de N. Rm°. P. Vicario general el P. M. Fr. Felipe Puerta de Colindres.

Leyóse el edicto de la Santa Inquisición.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios nuestro Señor y de María Sm[a]. su Madre, patrona y abogada nuestra, y de nuestro glorioso Padre y Patriarca San Pedro Nolasco, en once días del mes de enero de mil seiscientos y ochenta y nueve años, y de la descensión de María Sm[a]., revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 471.

Fr. Francisco Martínez Falcón, vicario general (*rúbrica*).

Fr. Rodrigo Valenzuela, provincial (*rúbrica*).

Fray Diego de Ribas, definidor y padre de provincia (*rúbrica*).

Fray Lucas de Cabrera, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fray Manuel de Rodenas, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fray Diego de Alarcón, definidor de provincia (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

Por mandato de N. Rm°. Vicario general y santo definitorio,

Fr. Pedro de las Casas, secretario general (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1689]

[204bisv] *Fr. Franciscus Martínez Falcón in sacra theologia Magister, humilis Vicarius generalis in hiis provintiis Novae Hispaniae, Goatemalae, Mexici, Insulaeque HispaniolaeSancti Dominici, regalis Ordinis B. M. de Mercede, redemptionis captivorum, etc. Pro parte dilecti nobis in Christo provincialis electi in capitulo R. P. Magistri fratris Roderici Valenzuela necnon definitorii capituli almae nostrae provintiae Dominae nostrae de Mercede, in hoc coenobio de Guatemala fuit nobis humiliter supplicatum, quod ipsi cum vocalibus eiusdem capituli iuxta sacrosancti tridentini concilii formam, ac nostrarum constitutionum decreta et ordinationes, die octava mensis ianuari anni Domini millessimi sexcentessimi octuagesimi noni pro electione provintialis praefactae provintiae fuerunt capitulariter congregati omnes vocales qui per libera et secreta sufragia, rite et canonice elegerunt, et nominarunt in provintialem reverendum patrem Magistrum Fr. Rodericum Valenzuela ad trienium, scilicet usque ad diem octavam mensis iannuarii anni Domini millessimi sexcentessimi nonagessimi secundi, iuxta Constituciones nostras, et acta in capitulo de Murcia sancita in perpetuum valitura, sed quia provintialis electus iuxta sacras ordinationes, et constitutiones debet a Magistro generali, seu ab eius Vicario generali, approbari et confimari, idcirco nos his supplicationibus inclinati reverendum patrem Magistrum Fr. Rodericum Valenzuela dictae nostrae provintiae Praesentationis Beatae Mariae de Mercede ad tempus ad quod fuit electus, scilicet, triennium dumtaxat, approbamus, et confirmamus, approbatum et confirmatum fore volumus et declaramus secundum praedicti Ordinis decreta, et Constituciones, supplentes igitur omnes, et singulos quos possumus deffectus, si qui in ipsa electione intervenerunt; in cuius regimine, et gubernatione, charissimos in Christo fratres, et filios eiusdem provintiae, tibi subditos comittimus, ut erga eos pastoris et patris adminitrationem et iurisdictionem, tam spiritualem quam temporalem exercere valeas et possis, et bona praefatae provintiae iuraque ad illam quomodolibet concernentia teneas, prout de iure constitutionum nostrarum tibi permititur. Praecipimusque rursus omnibus, et singulis fratribus nostrae provintiae cuiuscumque gradus, ordinis, conditionisque extiterint, in virtute Spiritus Sancti, et sanctae obedientiae, ut te in provintialem, antistitem et praeceptorem suscipiant, et reverenter admittant. Tibique humiliter obediant, ac in omnibus assistant. In quorum fidem has literas propria manu subscriptas, ac nostri oficii sigillo maiori communitas, et a nostro secretario capituli refrendatas concedimus, et muniri iussimus. Datis et actis in hoc nostro conventu Guatimalae, die nona mensis ianuarii anni Domini millessimi sexcentessimi octuagessimi noni, a descensione B. V. M., sine labe conceptae, ad fundationem nostri regalis Ordinis 471.- Fr. Franciscus Martínez Falcón, Vicarius generalis.- De mandato Rmi. nostri Patris Vicarii generalis, Fr. Petrus de Cassas secretarius generalis et capituli.*

Yo, el infrascrito secretario doy fe y verdadero testimonio que la patente *supra* escrita de confirmación del oficio de provincial en la persona del R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela, está fiel y verdaderamente sacada

de su original que para en poder de dicho M. R. P. Provincial, a que me remito, y de mandato de su P. M. R. está trasuntada. De todo lo cual doy fe, en el convento grande de Guatemala en once días del mes de enero de mil seiscientos y ochenta y nueve años.

En testimonio de verdad,

Fray Pedro González, elector general y secretario (*rúbrica*).

[Capítulo provincial: 7-11 diciembre 1691]

[211v] En el nombre de la Sm[a]. Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo y de la Virgen Sma[a]., Madre y Señora nuestra y de nuestro glorioso Padre y Patriarca S. Pedro Nolasco. Notorio y manifiesto sea a todos, como en la ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron siete de diciembre de mil seiscientos y noventa y un años, dentro de este convento grande de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, de la dicha ciudad de Guatemala, convento señalado para la celebración del capítulo provincial de esta provincia, cuyo título es de la Presentación, etc.- Se juntaron los vocales de ella, que con particular convocatoria de nuestro Rm[o]. P. Vicario general, M. Fr. Francisco Martínez Falcón y presidente de este capítulo, fueron convocados, citados y llamados para fin y efecto de elegir nuevo provincial. Y así mandó que todos se juntasen y congregasen después de Vísperas en definitorio, lugar común diputado y señalado para este efecto. Y estando juntos todos, les dio su Rm[a]. la bienvenida. Y habiendo hecho la recomendación por nuestros bienhechores, así vivos como difuntos, como es uso y costumbre y nuestra sagrada Constitución dispone, con graves y ponderosas palabras les propuso el fin de haberles llamado y convocado, que era para elegir nuevo provincial y demás prelados y oficios de esta provincia, para el trienio *inmediate* futuro siguiente. Juntamente les amonestó y excitó que, pospuesta toda pasión humana de amor y odio, y sólo vestidos del celo de Dios y de la Religión, escogiesen y eligiesen en provincial de esta dicha provincia, con toda libertad y por votos secretos, persona digna y suficiente de ciencia y conciencia de que tuviesen más entera satisfacción, que con todo cuidado acudiría a todo aquello que fuese del servicio de Dios nuestro Señor, bien y reformación de esta provincia, sin respetos humanos, atendiendo al bien común, al cumplimiento de nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación, notificándoles que la elección se había de hacer al siguiente día, sábado *ad auroram,* como dispone nuestra sagrada Constitución, y pidiéndoles juntamente encomendasen a Dios el buen suceso de ella. Luego procedió su Rm[a]. a la calificación y regulación de los votos. Y hecha conforme nuestra sagrada Constitución, se hallaron ser legítimos los siguientes:

N. Rmº. P. M. Fr. Francisco Martínez Falcón, Vicario general y presidente de capítulo.

R. P. M. Fr. Rodrigo de Valenzuela, provincial.

R. P. M. Fr. Diego de Ribas, padre de provincia y comendador de Guatemala.

P. M. Fr. Felipe Puerta de Colindres.

[212r] P. M. Fr. Bernardo de Ortega.

P. M. Fr. Lucas Cabrera, comendador de S. Antón.

P. M. Fr. Diego Carrasco, comendador de Sacatepéquez.

P. Pdº. Fr. José Ortega, definidor de provincia.

P. Pr. Fr. Alonso Moscoso, definidor de provincia.

P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas, definidor de provincia.

P. Pr. Fr. Manuel de Meneses, definidor de provincia.

P. Pdº. Fr. Manuel de Pineda, comendador de Chiantla.

P. Pdº. Fr. Juan Ortiz, comendador de Ostuncalco.

P. Pdº. Fr. Alonso Serrano, comendador de Tejutla.

P. Pdº. Fr. Francisco Vélez, comendador de San Miguel.

P. Pdº. Fr. José Pacheco, comendador de Soloma.

P. Pdº. Fr. Eduardo López de Quintanilla.

P. Pdº. Fr. Juan de León.

P. Pdº. Fr. Pedro de Torres.

P. Pdº. Fr. Tomás de Aguilar.

P. Pdº. Fr. Alonso Páez de Grajeda.

P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar, comendador de Malacatán.

P. Pr. Fr. Cipriano Rojas, comendador de Ciudad Real.

P. Pr. Fr. Antonio Álvarez, comendador de Cuilco.

P. Pr. Fr. Alonso de León, comendador de Jacala.[143]

P. Pr. Fr. Juan Vides, comendador de la Villa [Sonsonate].

P. Pr. Fr. Diego de Alarcón, comendador de San Salvador.

P. Pr. Fr. Francisco Rizo, comendador de Granada.

P. Pr. Fr. Domingo Antillón, comendador de Somoto.

143 Jacaltenango.

P. Pr. Fr. Francisco Romero, comendador de Comayagua.

P. Pr. Fr. Ignacio Galiano, comendador de Sebaco.

P. Pr. Fr. Lucas Ortiz, comendador de Pozoltega.

P. Pr. Fr. José López, comendador de León.

P. Pr. Fr. José Montiel, comendador de Segovia.

P. Pr. Fr. Sebastián de Ávila, comendador del Realejo.

P. Pr. Fr. Sebastián de Mendoza, comendador de las Minas.[144]

P. Pr. Fr. José Guzmán, comendador de Tencoa.

P. Pr. Fr., José Romero, comendador de Gracias a Dios.

P. Pr. Fr. Luis de Aguilar, procurador general.

P. Pr. Fr. Ignacio Bercián, comisario de redención.

[212v] Que todos juntos hacen el número de treinta y nueve vocales, de los cuales faltaron: el P. Pr. Fr. Sebastián de Mendoza, P. Pr. Fr. José López de Andravide, P. Pr. Fr. Domingo de Antillón por estar enfermos, cuyas certificaciones remitieron al capítulo provincial. Y el P. Pr. Fr. Manuel de Meneses, definidor de provincia, por no tener los años que piden nuestras sagradas Constituciones. Que quitados de los treinta y nueve vocales, parecieron presentes treinta y cinco vocales. Después de lo cual, N. Rm°. P. Vicario general requirió en alta voz que si tenían algún impedimento, o exención que poner [a] alguno de los vocales sobredichos, por donde estuviese incapaz o inhábil de votar en este capítulo, lo notificasen y declarasen en el presente definitorio, que donde no sería tenida por nula y maliciosa la tal exención. Y no hallándose nulidad ni exención alguna en los treinta y cinco vocales, se concluyó la primera sesión.

Y luego, el día siguiente, sábado *ad auroram*, que se contaron ocho de diciembre, habiendo N. Rm°. P. Vicario general mandado llamar, a son de campana tañida como es uso y costumbre, a los padres vocales, se juntaron en capítulo. Y habiendo dicho la Misa de Espíritu Santo y cantado el himno *Veni Creator Spiritus* y predicado el sermón literal, mando su Rm^a^. leer y contar los vocales por sus nombres. Y hallándose ser los treinta y cinco referidos, los requirió con censuras *pro primo, secundo et tertio* que si alguno había en este capítulo suspenso o descomulgado o incapaz por derecho para votar en él, se saliese del dicho definitorio, porque su intención era que no votase. Después de lo cual, su Rm^a^. mandó que todos hiciesen el juramento solemne que nuestra sagrada Constitución dispone, de que elegirían persona cual conviene al buen gobierno de la provincia, el cual hicieron todos, uno por uno, poniendo

144 Tegucigalpa.

la mano derecha sobre los Evangelios en un misal y sobre una cruz. Y hecho el dicho juramento, votaron todos por sus antigüedades con cédulas secretas, que cada uno trajo escritas. Y después de haber votado libremente, N. M. R. P. M. Vicario general, junto con el R. P. Provincial y dos definidores de provincia más antiguos y secretario de capítulo, contó las cédulas y se hallaron treinta y cinco, que corresponden a otros tantos vocales, de las cuales una decía R. P. M. Fr. Diego de Ribas y las otras treinta y cuatro restantes: provincial el R. P. M. Fr. Diego Ramírez, con que quedó canónicamente electo en provincial de esta

[213r] provincia dicho R. P. M. Fr. Diego Ramírez.

Y habiendo publicado la elección en alta voz por mí el infrascrito secretario, de que doy fe, le mandó su Rm^{a}. hiciese el juramento solemne que manda nuestra sagrada Constitución. Y puesto de rodillas, la mano derecha puesta sobre los Evangelios de un misal y sobre una cruz, juró miraría por el bien de la provincia, que guardaría nuestras sagradas Constituciones, sería obediente a N. Rm^{o}. P. Maestro General y a N. Rm^{o}. P. Vicario general y a sus sucesores, y no pediría a Su Santidad relajación de este juramento, el cual hecho, se cantó el *Te Deum laudamus,* se fueron a la iglesia donde los padres vocales le dieron la obediencia, como a su legítimo prelado, de que doy fe.

1. Este mismo día sábado, a las nueve de la mañana, poco más o menos, mandó su Rm^{a}. tocar a capítulo, y juntos todos los padres vocales nombrados, se procedió a la elección de definidores de provincia. Y habiendo hecho cada uno sus cédulas, fueron votando cada uno por sus antigüedades sucesivamente, por cada uno de los definidores en particular, según ordenan nuestras sagradas Constituciones. N. Rm^{o}. P. Vicario general, R. P. Provincial electo y R. P. Provincial absoluto, definidores y secretario de capítulo, contó[145] las cédulas y se hallaron treinta y cinco, que corresponden a los treinta y cinco vocales, de las cuales decía una: definidor de provincia P. M. Fr. Felipe Puerta de Colindres, y las treinta y cuatro restantes P. M. Fr. Diego Carrasco, con que quedó canónicamente electo en primer definidor de provincia dicho P. M. Fr. Diego Carrasco.

2. Y luego inmediatamente se procedió a la elección de segundo definidor de provincia. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron treinta y cuatro cédulas correspondientes a otros tantos vocales, por no tener voto en esta sesión uno de los referidos definidores habituales, que la una decía: definidor de provincia P. Pr. Fr. Martín de Figueroa, y las treinta y tres restantes: definidor de provincia P. Pd^{o}. Fr. José de Ortega.

145 Sic, por contaron.

3. Luego, consecutivamente se procedió a la elección de tercer definidor de provincia. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron treinta y cuatro cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, por la razón arriba dicha. Y la una decía: definidor de provincia el R. P. M. Fr. Diego de Ribas, y las treinta y tres restantes: definidor de provincia P. Pdº. Fr. Pedro de Torres, con que quedó canónicamente electo en tercer definidor de provincia dicho P. Pdº. Fr. Pedro de Torres.

[213v] 4. Luego se procedió a la cuarta elección de cuarto definidor de provincia. Y habiendo del mismo modo votado, se hallaron treinta y tres cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, por no tener voto en esta sesión dos de los padres definidores habituales, que la una decía definidor de provincia P. Pdº. Fr. José Pacheco, y las treinta y dos restantes definidor de provincia P. Pdº. Fr. Francisco Vélez, con que quedó canónicamente electo en cuarto definidor de provincia dicho P. Pdº. Fr. Francisco Vélez.

Luego se procedió a la elección de definidores y electores generales. Y habiendo votado por primer definidor, se hallaron treinta y tres cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, que todas decían definidor general el P. Pr. Fr. Antonio Jerez, en que no hay reparo alguno por ser[146] *de corpore capituli,* con que quedó canónicamente electo en primer definidor general dicho P. Pr. Fr. Antonio Jerez.

Luego se procedió a la elección de segundo definidor general. Y habiendo votado todos del mismo modo, se hallaron treinta y tres cédulas correspondientes a otros tantos vocales, que todas decían: definidor general Fr. Manuel de Rodenas, que no hay reparo por la razón arriba dicha, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor general dicho P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas.

Luego se procedió a la elección de primer elector general. Y habiendo votado todos del mismo modo, se hallaron treinta y tres cédulas correspondientes a otros tantos vocales, que todas decían: elector general P. Pr. Fr. Alonso Moscoso, donde no hay reparo por la razón arriba dicha. Con que quedó canónicamente electo en primer elector general dicho P. Pr. Fr. Alonso Moscoso.

Últimamente se procedió a la segunda elección de segundo elector general. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron treinta y tres cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, que todas decían: elector general P. Pr. Fr. Francisco Quevedo, donde no hay reparo por la misma

146Sic; falta el no. La redacción correcta sería: por no ser.

razón arriba dicha. Con que quedó canónicamente electo en segundo elector general dicho P. Pr. Fr. Francisco Quevedo.

Asimismo se nombraron por jueces de causas al P. Pdº. Fray Juan Ortiz, P. Pdº. Fr. Alonso Serrano. Por jueces de cursos al R. P. M. Fr. Diego de Ribas, P. M. Fr. Diego Carrasco. Por contadores de redención al P. Pr. Fr. Francisco Rizo, P. Pr. Fray Cipriano de Rojas. Por jueces de cartas cuentas al P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda y P. Pdº. Fr. José Pacheco.

[214r] Y este mismo día los padres definidores de provincia presentaron a N. Rmº. P. Vicario general una petición firmada de sus nombres, en que suplicaban a su Rmª. fuese servido de confirmar la elección de provincial, canónicamente hecha en la persona del R. P. M. Fr. Diego Ramírez. Y su Rmª. la confirmó y mandó se le diese patente en forma de la tal confirmación.

Actas y estatutos de este capítulo provincial

Primeramente ordena y manda este santo definitorio al R. P. Provincial y demás prelados electos en este capítulo, pongan toda vigilancia y cuidado en que se observen y guarden nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación, especialmente las del capítulo general *proxime* pasado celebrado en la ciudad de Hueste, en que fue electo por general de toda nuestra sagrada Religión N. Rmº. P. M. Fr. José Linás, calificador de la Suprema y de su Junta.

Iten, reproducimos y mandamos se observen y guarden las actas del capítulo *proxime* pasado provincial, que celebramos en el mes de enero del año pasado de ochenta y nueve.

Iten, habiendo advertido y considerado con maduro acuerdo el que subsistiese la acta que puso nuestro antecesor el Rmº. P. M. Fr. Juan Antonio de Velasco, en orden a que todos los conventos de doctrina diesen todos los años cierta cantidad en dicha acta expresada, para que se impusiese en renta, para el usufructo de dichos conventos, en cualquier accidente que pudiese suceder, hallando que no habiendo parte segura donde se puede imponer, sino con grave riesgo y peligro de que se pierdan, por las experiencias que este convento grande de Guatemala tiene, de los que goza y posee y otros motivos y razones, las cuales consta al santo definitorio, por todo lo cual la derogamos y anulamos, venerando en todo su celoso y religioso dictamen.

Iten, habiendo reconocido los graves inconvenientes que cada día se experimentan por falta de ministros en las lenguas de todas las administraciones de esta provincia, y que sin ellos no se puede conservar ni mantener, ordena y manda este santo definitorio que ningún religioso de cualquier estado, calidad o condición que sea, pueda ser lector, ni predicador, asimismo no pueda ser postulado para grado de Presentado, ni de Maestro ni menos prelado ordinario ni superior, sin que primero sepa medianamente y a satisfacción del padre doctrinero

[214v] y con certificación suya, la lengua de aquel partido donde cada uno se hallare. Encargando, como encarga este Santo definitorio, al R. P. Provincial que es o por tiempo fuere, lo haga observar y guardar, para que de esta manera tenga el efecto debido, dejando al cuidado del R. P. Provincial en enviar a los religiosos, según la oportunidad del tiempo que es antes o después de haber estudiado, para que la aprendan. Y se sepa y quede entendido que el avío y gasto que hubieren de hacer los religiosos que se enviaren, lo hayan de pagar los conventos a donde fueren enviados, asistiéndolos con la congrua necesaria y dándoles zapatos y túnicas, junto con los chocolates, esto es en los conventos de la sierra, que para los de Nicaragua y Honduras se ha de compartir el avío entre el R. P. Provincial, de las contribuciones de la provincia que le tocan, y el convento donde fueren enviados.

Iten, reconociendo este santo definitorio cuán útil y provechoso es el mantener y conservar en las haciendas, ingenios y molinos a los administradores de ellas, ordena y manda se guarde, y asimismo reproduce el acta puesta en el capítulo provincial celebrado en esta provincia el año de ochenta y tres, con las mismas penas en ella contenidas, para que no puedan ser removidos, sin que primero se les pruebe plenamente la culpa o delito que cometieren para que les desposea de dicha administración. Y para que nuestra acta y mandato tenga siempre su debido cumplimiento, y por ningún pretexto ni so color, se pueda interpretar, manda este santo definitorio a todos los padres comendadores donde hubiere dichas administraciones, no puedan quitar ni remover a ninguno de ellos, aunque haya otro religioso o secular que dé más renta, con tal que el dicho administrador la tenga bien acondicionada y administrada.

Iten, reproduce y manda este santo definitorio, se observe y guarde la patente despachada por el R. P. Provincial absoluto, en orden a que ningún padre comendador pueda sacar ningún ganado de las haciendas de los conventos, sin expresa licencia del R. P. Provincial que es, o por tiempo fuere, expresando la utilidad que se sigue de la tal saca a dicho convento.

Iten, ordena y manda este santo definitorio al R. P. Provincial

[215r] que es, o por tiempo fuere, ponga todo cuidado y vigilancia en que estudien todos los religiosos Artes y Teología, sin que para esto haya excusa alguna.

Iten, ordena y manda este santo definitorio que ningún religioso de esta nuestra provincia pueda ser comendador ni prelado ordinario, sin que primero haya estudiado tres años de Artes y dos de Teología, encargando al R. P. Provincial que es, o por tiempo fuere, lo haga observar y guardar sin que en ella haya dispensación alguna +. (La cruz remite al margen donde está escrito: + Asimismo ordena y man-/da este santo definitorio que no/pueda ser postulado nin-/gún religioso para Presen-/tado de púlpito y número sin/que haya predicado diez/años con patente de los/superiores y en con-/vento de españoles./Secretario general. *–rúbrica*).

Iten, ordena y manda este santo definitorio se observe y guarde que en este convento no haya más de tres lectores de Teología y uno de Artes, y se encarga al R. P. Provincial lo haga guardar y cumplir indispensablemente.

Iten, ordena y manda este santo definitorio que el superávit de los vinos y aceites de la provincia de Nicaragua del año de noventa y uno, que están sin cobrarse, se apliquen a la obra más necesaria de los conventos de dicha provincia, con obligación de dar cuenta al R. P. Provincial de qué, cómo y en qué obra se han consumido. Y el que en tales obras no lo gastare y lo distribuyere en otros ministerios, se le encarga al dicho R. P. Provincial lo haga exhibir del peculio del padre comendador que a este mandato contraviniere.

Iten, ordena y manda este santo definitorio a todos los padres comendadores que en este capítulo se nombraren, y los que en adelante fueren, pena de privación de sus oficios, no puedan poner ni pongan censo sobre haciendas, ni cajas de ninguna persona eclesiástica, por los inconvenientes que se han experimentado en orden a la cobranza de sus réditos.

Iten, en atención de la distancia de esta provincia a las de España donde N. Rm°. P. Maestro General reside, y que a los religiosos que han leído y predicado y administrado, se les sigue grave perjuicio por dilatarse las noticias, este santo definitorio da todo su poder a N. Rm°. P. Maestro General

[215v] para que su Rm^a^. exponga en los grados de Presentados y Maestros a los religiosos de esta provincia que hubieren cumplido con los requisitos que pide nuestra sagrada Constitución.

Iten, por cuanto suelen suceder algunos casos que tocan privativamente a este santo definitorio, y no es muy fácil hallarse juntos los padres definidores, comprometió toda su autoridad este santo definitorio a N. Rmº. P. Vicario general para que *in solidum*, uSando de esta facultad, pueda obrar y obre, determinar y determine todo lo que por derecho le toca y puede tocar a este santo definitorio.
(Escrito al margen: Tercera sesión)

Religiosos difuntos de este trienio

El P. Pr. Fr. Sebastián de Rosales.

El P. Pr. Fr. Antonio Monzón.

El P. Pr. Fr. José de Fuentes.

El P. Pr. Fr. José de Mendoza.

El P. Pr. Fr. Pedro Caravajal.

El P. Pr. Fr. Alonso de Porres.

El hermano Fr. Antonio de la Cruz.

El P. Pr. Fr. Fernando de Orozco.

El P. M. Fr. Diego Sáenz de Quiroz.

El P. Pr. Fr. Luis Zambrana.

El P. Pr. Fr. Sebastián de Rodenas.

El P. Pr. Fr. Luis Zamora.

El P. Pdº. Fr. Ramón de Estrada.

El P. Pr. Fr. Lorenzo de Mesa.

El P. Pr. Fr. Nicolás Gutiérrez.

El hermano Fr. Matías de la Ralda.

El P. Pr. Fr. Juan de Amilibiar.

El P. Pr. Fr. Matías Vélez.

El P. Pr. Fr. Francisco Criado de Castilla.

El hermano Fr. José de Albero.

El P. Pr. Fr. Miguel de Ostiaga.[147]

147 Sic, por Urtiaga.

Respóndese a las peticiones

A la petición del P. Pdº. Fr. Francisco Vélez en que pide se lea un despacho del Santo Tribunal, conveniente a su derecho,

[216r] se responde que se lea.

A la petición del P. M. Fr. José Morales en que pide se les admitan + (Escrito al margen: + Tres /valga. Sec[retario] G[ener]al.- *rúbrica*) tres años de lectura, se responde que se admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Francisco Romero en que pide se le admitan doce años de predicación y tres de cura doctrinero que hacen quince, se responde se le admiten, y queda declarado tener pasados quince años.

A la petición del P. Pr. Fr. Ignacio Galiano en que pide se le admitan tres años de predicación, se responde se admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Pedro de la Parra en que pide se le admitan nueve años de administración, se responde se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Cipriano de Rojas y Ansa en que pide se le admitan tres años de predicación, se responde se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Felipe Pereira en que pide se le admitan tres años de predicación, se responde se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Pedro de Ovalle en que pide se les admitan ocho años de administración, se responde se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Juan de Ayala en que pide se le admitan trece años de administración, se responde se le admiten.

A la petición del P. Lector Fr. Mateo Gallardo en que pide se le admitan tres años que ha leído Artes, se responde se le admiten.

A la petición del P. Lector Fr. Francisco de Orozco en que pide se le admitan tres años que ha leído Teología, se responde se le admiten.

A la petición del P. Lector Fr. Antonio de Urrutia en que pide se le admitan tres años de lector de Teología, se responde se le admiten y se declara tener leídos por todos siete años.

A la petición del P. Pr. Fr. Lucas de Ortiz en que pide se le admitan tres años de predicación, se responde se le admiten y se declara tener predicados ocho años.

A la petición del P. Pr. Fr. Pedro González en que pide se le admitan tres años de predicación, se responde se le admiten y se declara haber predicado once.

A la petición del P. Pr. Fr. Ignacio Bercián en que pide se le admitan tres años de procurador de redención, se responde se le admiten y se declara habérsele admitido con estos tres, doce años.

A la petición del P. Pr. Fr. Diego de Pineda en que pide se le admitan seis años de predicador, responde no se le admiten por no haber estudiado Artes ni Teología, y además no haber tenido patente de superior para el tal ejercicio.

[216v] A la petición del P. Pdº. Fr. José Ortega en que pide se le admitan tres años de lector de Teología y un curso entero de Artes que ha leído en este convento, se responde se le admiten, y se declara haber Jubilado, pero se le manda lea otros dos años más, y que por ningún modo se provea su lectura hasta cumplido este tiempo de los dos años.

Comendadores que se nombran [en] este capítulo

Comendador del convento de Guatemala P. M. Fr. Diego Carrasco.

Comendador de San Antón P. Pr. Fr. Cipriano de Rojas.

Comendador de Ostuncalco P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda.

Comendador de Sacatepéquez P. Pr. Fr. Pedro González.

Comendador de Tejutla P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar.

Comendador de Cuilco P. Pr. Fr. Francisco Rizo.

Comendador de Malacatán P. Pdº. Fr. Juan Ortiz.

Comendador de Huehuetenango P. Pdº. Fr. Alonso Serrano.

Comendador de Chiantla el R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela.

Comendador de Soloma P. Pdº. Fr. Eduardo López de Quintanilla.

Comendador de Jacala[148] P. Pr. Fr. Alonso de León.

Comendador de Ciudad Real P. Pdº. Fr. José Pacheco.

Comendador de la Villa P. Pr. Fr. Juan de Vides.

Comendador de San Salvador P. Pr. Fr. Lucas Ortiz de Zárate.

Comendador de San Miguel P. Pdº. Fr. Francisco Vélez.

Comendador de Somoto P. Pr. Fr. Juan de Cañadas.

Comendador de Pozoltega P. Pr. Fr. Nicolás de Palacios.

Comendador de León *ad arbitrium Rmi. P. N. Vicarii generalis.*

148 Jacaltenango.

Comendador de Granada P. Pr. Fr. Antonio Álvarez.

Comendador de Sebaco P. Pr. Fr. [Ignacio] Galiano.

Comendador del Realejo P. Pr. Fr. Sebastián de Ávila.

Comendador de Comayagua P. Pr. Fr. Diego de Alarcón.

Comendador de Tencoa P. Pr. Fr. Diego Valenzuela.

Comendador de las Minas el P. Pr. Fr. Sebastián de Mendoza.

Comendador de Gracias *ad arbitrium Rmi. P. N. Vicarii generalis.*

Comisario de la redención P. Pr. Fr. Ignacio Bercián.

Procurador general de la provincia P. Pr. Fr. Luis de Aguilar.

Regente de estudios P. Pdº. Fr. José Ortega.

Leyóse el edicto de la Santa Inquisición.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios y de María Smª. Madre y Señora nuestra, y de N. P. y Patriarca

[217r] San Pedro Nolasco, en once días del mes de diciembre de mil seiscientos y noventa y un años, y de la descensión de María Santísima, revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 473.

Fr. Francisco Martínez Falcón, vicario general (*rúbrica*).

Fr. Rodrigo Valenzuela, provincial absoluto (*rúbrica*).

Fray Diego Ramírez, provincial electo (*rúbrica*).

Fr. Diego Carrasco, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Francisco Vélez, definidor (*rúbrica*).

Fr. José de Ortega, definidor (*rúbrica*).

Fr. Pedro de Torres, definidor de provincia (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

Por mandato de N. Rmº. Vicario general y Santo definitorio,

Fr. Pedro de las Casas, secretario general (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1691]

[217v] *Fr. Franciscus Martínez Falcón in sacra theologia Magister, humilis Vicarius generalis in hiis provintiis Novae Hispaniae, Goatemalae, Mexici, Insulaeque Hispaniolae Sancti Dominici, regalis Ordinis B. M. V. de Mercede, redemptionis captivorum, etc. Pro parte dilecti nobis in Christo provincialis electi in capitulo Rdi. P. Magistri fratris Didaci Ramírez, necnon definitorii capituli almae nostrae provintiae Dominae nostrae de Mercede, in*

hoc coenobio de Guatemala fuit nobis humiliter suplicatum quod ipsi cum vocalibus eiusdem capituli iuxta sacrosancti tridentini concilii formam ac nostrarum constitutionum decreta et ordinationes, die octava mensis decembris anni Domini millessimi sexcentessimi nonagessimi primi pro electione provintialis praefactae provintiae fuerunt capitulariter congregati omnes vocales qui per libera et secreta sufragia, rite et canonice elegerunt, et nominarunt in provintialem reverendum patrem Magistrum Fr. Didacum Ramírez ad trienium, scilicet usque ad diem octavam mensis decembris anni Domini millessimi sexcentessimi nonagessimi quarti, iuxta Constituciones nostras et acta in capitulo de Murcia sancita in perpetuum valitura, sed quia provintialis electus iuxta sacras ordinationes, et constitutiones debet a Magistro Generali, seu ab eius Vicario generali, approbari et confimari, idcirco nos his supplicationibus inclinati reverendum patrem Magistrum Fratrem Didacum Ramírez, dictae nostrae provintiae Praesentationis B. M. de Mercede ad tempus ad quod fuit electus, scilicet trienium dumtaxat, approbamus, et confirmamus, approbatum et confirmatum fore volumus et declaramus secundum praedicti Ordinis decreta, et Constituciones, supplentes igitur omnes, et singulos quos possumus defectus, si qui in ipsa electione intervenerunt; in cuius regimine, et gubernatione, charissimos in Christo fratres, et filios eiusdem provintiae, tibi subditos committimus, ut erga eos pastoris et patris adminitrationem et iurisdictionem, tam spiritualem quam temporalem exercere valeas et possis, et bona praefatae provintiae iuraque ad illam quomodolibet concernentia teneas, prout de iure constitutionum nostrarum tibi permititur. Praecipimusque rursus omnibus, et singulis fratribus nostrae provintiae cuiuscumque gradus, ordinis, conditionisque extiterint, in virtute Spiritus Sancti, et sanctae obedientiae, ut te in pastorem, antistitem et praeceptorem suscipiant, et reverenter admittant, tibique humiliter obediant ac in omnibus asistant. In quorum fidem has literas propria manu subscriptas, ac nostri oficii sigillo maiori communitas, et a nostro secretario capituli refrendatas concedimus, et muniri iussimus. Datis et actis in hoc nostro conventu de Guatemala, die nona mensis decembris anni Domini millessimi sexcentessimi nonagessimi primi, a descensione B. V. M. sine labe conceptae, ad fundationem nostri regalis Ordinis 473.- Frater Franciscus Martínez Falcón, Vicarius generalis.- De mandato N. Rmi. P. Vicarii generalis, Frater Petrus de Cassas secretarius generalis et capituli.

Yo, el infrascrito secretario doy fe y verdadero testimonio que la patente *supra* escrita de confirmación del oficio de provincial en la persona del R. P. M. Fr. Diego Ramírez, está fiel y verdaderamente sacada de su original que para en poder de dicho N. M. R. P. Provincial a que me remito, y de mandato de su P. M. R. está trasuntada. De todo lo cual doy fe, en este convento grande de Guatemala en once días del mes de diciembre de mil seiscientos y noventa y un años.

En testimonio de verdad, Fr. José de Ortega, Presentado y secretario (*rúbrica*).

[Capítulo provincial: 10-14 diciembre 1694]

[227v] En el nombre de la Sm[a]. Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, de María Sm[a]., Madre y Señora nuestra y de nuestro Padre y Patriarca S. Pedro Nolasco. Notorio y manifiesto sea a todos como en la ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron diez de diciembre de mil seiscientos y noventa y cuatro años, dentro de este convento grande de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, de la dicha ciudad de Guatemala, convento señalado para la celebración del capítulo provincial de esta provincia, cuyo título es de la Presentación, etc. Se juntaron las vocales de ella, que con particular convocatoria de nuestro N. M. R. P. Provincial M. Fr. Diego Ramírez, presidente de capítulo (por especial nombramiento que en su persona hizo N. Rm°. P. Vicario general, M. Fr. Francisco Martí[nez] Falcón, por cuanto su Rm[a]. no pudo asistir personalmente a presidir este capítulo por hallarse su Rm[a]. ocupado con graves negocios en la provincia de México y falto de salud) fueron convocados, citados y llamados para fin y efecto de elegir nuevo provincial. Y así mandó su P. M. R. que todos se juntasen y congregasen después de Vísperas en definitorio, lugar común diputado y señalado para este efecto. Y estando juntos todos, les dio su P. M. R. la bienvenida. Y habiendo hecho la recomendación por nuestros bienhechores, así vivos como difuntos, como es costumbre, y nuestras sagradas Constituciones disponen, y mandado a mí el infrascrito secretario leer la Patente que de presidente de capítulo tenía de N. dicho Rm°. P. Vicario general de estas provincias, con graves y ponderosas palabras les propuso el fin de haberlos llamado y convocado, que era para elegir nuevo provincial y demás prelados y oficios de esta provincia, para el trienio *inmediate* futuro siguiente. Juntamente les amonestó y excitó que, pospuesta toda pasión humana de amor y odio, y sólo vestidos del celo de Dios y de la Religión, escogiesen y eligiesen en provincial de esta dicha provincia

[228r] con toda libertad y por votos secretos, persona digna y suficiente de ciencia y conciencia de quien hubieren más entera satisfacción, que con todo cuidado acudiría a todo aquello que fuese del servicio de Dios nuestro Señor, bien y reformación de esta provincia, sin respetos humanos, atendiendo al bien común, al cumplimiento de nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación, notificándoles que la elección se había de hacer el siguiente día, sábado *ad auroram,* como dispone nuestra sagrada Constitución, y pidiéndoles juntamente encomendasen a Dios el buen suceso de ella. Luego procedió su P. M. R. a la calificación y regulación de los votos. Y hecha según nuestra sagrada Constitución, se hallaron ser legítimos los siguientes:

N. Rmº. P. M. Fr. Francisco Martí[nez] Falcón, Vicario general de estas provincias.

N. M. R. P. M. Fr. Diego Ramírez, provincial y presidente de capítulo.

El R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela, padre de provincia.

R. P. M. Fr. Diego de Ribas, padre de provincia y comendador de Huehuetenango.

P. M. Fr. Felipe Puerta de Colindres.

P. M. Fr. Lucas Cabrera, comendador de S. Antón.

P. M. Fr. Diego Carrasco, comendador de este convento grande de Guatemala.

P. M. Fr. José Ortega, secretario de capítulo.

P. Pdº. Fr. Pedro de Torres, definidor de provincia.

P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas, definidor de provincia.

P. Pr. Fr. Lorenzo Pérez, definidor de provincia.

P. Pr. Fr. Manuel de Meneses, definidor de provincia.

P. Pdº. Fr. Eduardo López de Quintanilla, comendador de Soloma.

P. Pdº. Fr. Francisco Orozco, lector de Teología.

P. Pdº. Fr. Antonio de Urrutia, comendador de Cururú.

P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda, comendador de Ostuncalco.

P. Pdº. Fr. Tomás de Aguilar.

P. Pdº. Fr. José Pacheco, comendador de Ciudad Real.

P. Pdº. Fr. Alonso Páez de Grajeda, comendador de Malacatán.

[228v] P. Pr. Fr. Juan Vides, comendador de la Villa.

P. Pr. Fr. Diego Godoy, comendador de Tencoa.

P. Pr. Fr. Diego de Alarcón, comendador de Comayagua.

P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar, comendador de Tejutla.

P. Pr. Fr. Domingo Antillón, comendador de Realejo.

P. Pr. Fr. Francisco Rizo, comendador de Granada.

P. Pr. Fr. Nicolás de Salazar, comendador de San Miguel.

P. Pr. Fr. Francisco Romero, comendador de Chiantla.

P. Pr. Fr. Antonio Álvarez, comendador de Cuilco.

P. Pr. Fr. Pedro González, comendador de Sacatepéquez.

P. Pr. Fr. Alonso de León, comendador de Jacaltenango.

P. Pr. Fr. Ignacio Galiano, comendador de Sebaco.

P. Pr. Fr. José López de Andravide, comendador de León.

P. Pr. Fr. Felipe Pereira, comendador de Tatumbla.

P. Pr. Fr. Nicolás de Palacios, comendador de Pozoltega.

P. Pr. Fr. Lucas Hortiz de Zárate, comendador de San Salvador.

P. Pr. Fr. Sebastián de Mendoza, comendador de las Minas.

(Añadido al margen:+ P. Pr. Fr. José/Romero comendador de/Gracias a Dios).

P. Pr. Fr. Juan de Cañadas, comendador de la Choluteca.

P. Pr. Fr. José Rodríguez, comendador de la Segovia.

P. Pr. Fr. Luis de Aguilar, procurador general.

P. Pr. Fr. Ignacio Bercián, comisario de redención.

Que todos juntos hacen el número de cuarenta y un vocales, de los cuales faltaron; de los cuales faltaron:[149] N. Rmº. P. M. Fr. Francisco Martí[nez] Falcón, Vicario general por la razón arriba dicha, el P. Pr. Fr. Juan Vides, comendador de Sonsonate, el P. Pr. Fr. Ignacio Galiano, el P. Pr. Fr. Sebastián de Mendoza, por estar enfermos como consta de las certificaciones que remitieron a capítulo provincial, y el P. Pr. Fr. Felipe Pereira, comendador de Tatumbla por ser doctrinero y no haber tenido quien quedase por coadjutor, el P. Pr. Fr. Juan de Cañadas, comendador de Somoto[150] por administrar dicho pueblo y seguirse inconveniente de venir. Que quitados de los cuarenta y un vocales parecieron presentes treinta y cinco vocales. Después de lo cual, N. M. R. P. Provincial, presidente de capítulo requirió en alta voz que si tenían algún impedimento, o exención que poner a alguno de los vocales sobredichos, por donde estuviese incapaz e inhábil de votar en este capítulo, lo manifestasen y declarasen en el presente

[229r] definitorio, que donde no sería tenida por nula y maliciosa la tal exención. Y no hallándose nulidad ni exención alguna en los treinta y cinco vocales, se concluyó la primera sesión.

Y luego, el día siguiente, sábado *ad auroram*, que se contaron once de diciembre, habiendo N. M. R. P. presidente de capítulo mandado lla-

149 Sic, repetido.
150 Sic, por Choluteca.

mar, a son de campana tañida como es uso y costumbre, a los padres vocales, se juntaron en capítulo. Y habiendo dicho la Misa de Espíritu Santo y cantado el himno *Veni Creator Spiritus* y predicado el sermón literal, mando su P. M. R. leer y contar los vocales por sus nombres. Y hallándose ser los treinta y cinco referidos, los requirió con censuras *pro primo, secundo et tertio* que si alguno había en este capítulo suspenso o descomulgado o incapaz por derecho para votar en él, se saliese del dicho definitorio, porque su intención era que no votase. Después de lo cual, su P. M. R. mandó que todos hiciesen el juramento solemne que nuestra sagrada Constitución dispone, de que elegirían persona cual conviene al buen gobierno de la provincia; el cual hicieron todos, uno por uno, poniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios en un misal y sobre una cruz. Y hecho el dicho juramento, votaron todos por sus antigüedades con cédulas secretas, que cada uno trajo escritas. Y después de haber votado libremente, N. M. R. P. Presidente de capítulo y dos de los padres definidores más antiguos y secretario de capítulo, contó las cédulas. Y se hallaron treinta y cinco que corresponden a otros tantos vocales, de las cuales una decía provincial el R. P. M. Fr. Felipe Puerta de Colindres y las otras treinta y cuatro restantes decían, provincial el R. P. M. Fr. Diego de Ribas, con que quedó canónicamente [electo] en provincial de esta provincia el dicho R. P. M. Fr. Diego de Ribas.[151] Y habiendo publicado la elección en alta voz por mí el infrascrito secretario de capítulo, de que doy fe, le mandó su P. M. R. hiciese el

[229v] juramento solemne que manda nuestra sagrada Constitución. Y puesto de rodillas, la mano derecha puesta sobre los Evangelios de un misal y sobre una cruz, juró miraría por el bien de la provincia, que guardaría nuestras sagradas Constituciones, sería obediente a N. Rm°. P. Maestro General y a sus sucesores y no pediría a Su Santidad relajación de este juramento, el cual hecho, se cantó el *Te Deum laudamus,* se fueron a la iglesia, donde los padres vocales le dieron la obediencia como a su legítimo prelado, de que doy fe.

Este mismo día sábado, a las nueve de la mañana, poco más o menos, mandó su P. M. R. dicho P. Presidente de capítulo tocar a capítulo, y juntos todos los padres vocales nombrados, se procedió a la elección de definidores de provincia. Y habiendo hecho cada uno sus cédulas, fueron votando cada uno por sus antigüedades sucesivamente, por cada uno de los definidores en particular, según ordenan nuestras sagradas Constituciones. N. M. R. P. Presidente de capítulo, provincial absoluto, provincial electo, definidores y secretario de capítulo, contó las cédulas y se hallaron treinta y cinco, que corresponden a los treinta y cinco voca-

151 Fue provincial por primera vez en 1683.

les, de las cuales una decía definidor de provincia el P. Pr. Fr. Luis de Aguilar, y las treinta y cuatro restantes decían, definidor de provincia el R. P. M. Fr Rodrigo Valenzuela, con que quedó canónicamente electo en primer definidor de provincia dicho P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela.

Y luego inmediatamente se procedió a la elección de segundo definidor de provincia. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron treinta y cinco cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales una decía, segundo definidor de provincia el P. Pdº. Fr. Eduardo López de Quintanilla, y las treinta y cuatro restantes decían, segundo definidor de provincia el P. M. Fr. Lucas de Cabrera, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor de provincia el dicho P. M. Fr. Lucas de Cabrera.

Y luego consecutivamente se procedió a la elección de tercer definidor de provincia. Y habiendo votado del mis-

[230r] mo modo, se hallaron treinta y cuatro cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, por no tener voto en esta sesión uno de los padres definidores habituales, que una decía tercero definidor de provincia el P. Pdº. Fr. Francisco de Orozco, y las treinta y tres restantes decían, tercer definidor de provincia el P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar, con que quedó canónicamente electo en tercer definidor de provincia el dicho P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar.

Luego se procedió a la cuarta elección de cuarto definidor de provincia. Y habiendo del mismo modo votado, se hallaron treinta y tres cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, por no tener dos de los referidos padres definidores habituales voto en esta elección, que una decía definidor de provincia el P. Pr. Fr. Antonio Álvarez, y las treinta y dos, definidor de provincia P. Pr. Fr. Francisco Rizo, con que quedó canónicamente electo en cuarto definidor de provincia dicho P. Pr. Fr. Francisco Rizo.

Procedióse luego a la elección de definidor y elector generales. Y habiendo votado por primer definidor, se hallaron treinta y dos cédulas, porque en esta sesión y en las siguientes tres de los padres definidores habituales de provincia no tuvieron voto. Y todas decían, primer definidor general el P. Pr. Fr. Antonio Jerez, con que quedó canónicamente electo en definidor general dicho P. Pr. Fr. Antonio Jerez, sin servirle de óbice no faltarle ningún voto porque no es *de corpore capituli*.

Luego se procedió a la elección de segundo definidor general. Y habiendo votado todos del mismo modo, se hallaron treinta y dos cédulas correspondientes a otros tantos vocales, por la razón dicha, todas las cuales decían, definidor general el P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas, con que quedó canónicamente electo en definidor

[230v] general dicho P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas.

Luego se procedió a la elección de primer elector general. Y habiendo sufragado todos los sobredichos padres vocales, parecieron treinta y dos cédulas, todas las cuales decían, elector general el P. Lector de Teología Fr. Francisco Garavito, con que quedó canónicamente electo en elector general dicho P. Lector Fr. Francisco Garavito.

Últimamente se procedió a la elección del último elector general, y habiendo de la misma suerte votado todos los vocales, parecieron treinta y dos cédulas, que todas decían elector general el P. Lector de Teología Fr. Mateo Gallardo, con que quedó canónicamente electo en elector general dicho P. Lector Fr. Mateo Gallardo.

Asimismo se nombraron jueces de causas al P. M. Fr. Lucas de Cabrera y P. Pdº. Fr. Alonso Páez Grajeda. Por jueces de cursos al P. M. Fr. Felipe Puerta de Colindres y al P. M. Fr. Diego Carrasco. Por contadores de redención al P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda y P. Pedro González. Por jueces de cartas cuentas al P. Pdº. Fr. José Pacheco y al P. Pr. Fr. Francisco Rizo. Después de lo cual el R. P. Provincial electo, en nombre de toda la provincia pidió se jurase al glorioso Patriarca S. José por especial abogado de esta santa provincia, para que sea intercesor con la divina Majestad para el amparo y aumento de ella, así en lo espiritual como en lo temporal, con obligación de que en todos los conventos de la provincia se celebre la fiesta del gloriosísimo Patriarca con la mayor solemnidad que fuere posible, con procesión y sermón. Y todos los reverendos padres vocales hicieron dicho juramento sobre los Santos Evangelios de un misal y la Santa cruz, prometiendo asimismo que todos los días, después de las Completas inmediatamente después de la

[231r] conmemoración de la Concepción de María Santísima, se diría la antífona, verso y oración del santo Patriarca.

Este mismo día los padres definidores de provincia ent[reg]aron una petición al R. P. Provincial absoluto y presidente del capítulo para que su P. M. R. la remitiese a N. Rmº. P. Vicario general, para que su Rmª. sea servido de confirmar la elección de provincial canónicamente hecha en la persona del R. P. M. Fr. Diego de Ribas, y su P. M. R. recibió dicha petición y prometió remitirla a N. P. Rmº., y asimismo que pediría con toda brevedad la confirmación de todo el capítulo.

Actas y estatutos de este capítulo provincial

1. Primeramente ordena y manda este santo definitorio que se observen y guarden nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación.

2. Iten, que por cuanto toda la provincia en pleno definitorio juró por abogado de ella al gloriosísimo Patriarca San José, con la obligación referida ya, este santo definitorio ruega, encarga y manda a todos los padres comendadores electos y a los que fueren, que pongan todo cuidado y desvelo en que se cumpla con dicha obligación, así de la fiesta como de la antífona, verso y oración todos los días después de Completas.

3. Iten, que por cuanto su Majestad (que Dios guarde) encarga en su Real Cédula a esta provincia que remita sujetos capaces y los más graduados para que entren a la conversión de los indios Lacandones, lo cual fuera de ser tan del servicio de Dios, es asimismo muy del crédito de la Religión y de esta santa provincia, por tanto este santo definitorio encarga al R. P. Provincial electo ponga todo cuidado en nombrar los sujetos que le parecieren más a propósito para la conversión de tan santo y loable fin.

Iten, por cuanto que en el capítulo *proxime* pasado se mandó que ningún religioso de esta provincia pueda obtener oficio al-

[231v] guno de prelacía, ni grado sin haber cursado Artes y tres años de Teología, y haber sido necesario quitar de los estudios para aprender lengua a los religiosos siguientes, conviene a saber, al P. Juan Serrano, a Fr. Agustín Carrillo, a Fr. Pedro de Alcántara y a Fr. Blas Guillén, los cuales consta a este santo definitorio que la han aprendido, por tanto considerando no ser culpa de los dichos religiosos el no haber proseguido con sus estudios, y asimismo considerando el trabajo que han tenido en aprender la lengua de los partidos en que están, este santo definitorio dispensa dicha acta en orden a los dichos cuatro religiosos, y asimismo la dispensa para los demás que el R. P. Provincial electo enviare a aprender lengua, si dentro de año y medio la aprendieren.

(Escrito al margen: + Iten, este santo definitorio/ aprueba y reprodu-/ ce las patentes y man-/ datos que el R. P. M./Fr. Rodrigo Valenzuela/ y R. P. M. Fr. Diego/ Ramírez han re-/ mitido en orden a/ que no se saque ga-/ nado de la hacien-/ da de Chontales, ni/ Jupuara/ ni de la/ del convento de León. Y/ le encarga al R. P./Provincial electo ponga todo/ cuidado en su observancia./ Secretario de capítulo.-*rúbrica*).

Iten, habiéndosele propuesto al santo definitorio como en el partido de Intibuca, en Gracias a Dios, antes que se nos restituyese estaba hecho un cambio del pueblo de San Juan, cuya administración no pertenecía a nosotros, por los tres pueblos de Talgua, Cepaera y Porta, considerando con maduro acuerdo este santo definitorio que el rey nuestro señor en su real cédula ordena y manda se nos restituya dicha doctrina con todos sus anexos, por tanto este santo definitorio ordena y manda al R. P. Provincial electo que haga todas las diligencias necesarias para que dichos tres pueblos Talgu, Cepaera y Porta se nos restituyan, suplicando al Ilm°. Sr. Obispo de aquella provincia venga en ello, por cuanto así se cumple con la real voluntad.

Iten, por cuanto este convento necesita por sí de administrar la labor que era de D. Miguel de Escobar y ser necesario para entrar en ella suficientes medios, los cuales no tiene este convento, por tanto este santo definitorio aplica para dicha labor los

[232r] mil y quinientos pesos que están en [ca]ja de provincia, que eran de embarcación, encargando al R. P. Provincial electo vuelva de nuevo a echar el repartimiento de embarcación a todos los conventos de la provincia. Y manda este santo definitorio a los padres comendadores electos que paguen dicha embarcación sin réplica ni contradicción alguna.

Iten, considerando este santo definitorio el trabajo grande que el P. Pd°. Fr. Antonio Urrutia, el P. Pr. Fr. Felipe Pereira, el P. Fr. Lucas de Quiñones han tenido en aprender la lengua de Cururú en tan breve tiempo, y lo bien que lo han hecho para la consecución de aquellos partidos, por tanto, teniendo ya el P. Pd°. Fr. Antonio de Urrutia pasados ocho años de lectura, y asimismo ha leído en este trienio un año de teología y los dos que ha empleado en tanto trabajo como va referido, se los pasa por de lectura este santo definitorio y declara tener y ha cumplido para obtener el grado de Maestro. Y al P. Pr. Fr. Felipe Pereira que tiene admitidos en otros capítulos seis años de predicador conventual, los cuales ha predicado en este convento, considerando lo bien que ha obrado en la provincia de Honduras, este santo definitorio le declara haber cumplido con los años necesarios para obtener el grado de Presentado de púlpito. Y al P. Pr. Fr. Lucas de Quiñones le pasa este santo definitorio cinco años de predicador. Y este santo definitorio suplica a N. P. Rm°. Vicario general sea muy servido de informar a N. Rm°. P. Maestro General del gran trabajo que dichos padres han tenido, en cuya consideración sea su Rm^a^. servido de remitirles los dichos grados. Y este santo definitorio da las gracias a los dichos padres y a los demás que en la provincia de Honduras se han empleado en el santo ejercicio de la administración.

[232v] Iten, en atención a la distancia de esta provincia a las de España donde N. Rm°. P. Maestro general reside, y que a los religiosos que han leído, predicado y administrado se les sigue grave perjuicio por dilatarse las noticias, este santo definitorio da todo su poder a N. Rm°. P. Maestro General para que su Rm^a^. exponga en los grados de Presentados y Maestros a los religiosos de esta provincia que hubieren cumplido con los requisitos que pide nuestra sagrada Constitución.

Iten, este santo definitorio nombra por casa capitular para el capítulo *proxime* futuro este convento grande de Guatemala.

Religiosos difuntos de este trienio

Fr. Bernardo de Aguilar, religioso lego.

El P. Pr. Fr. Miguel de Urtiaga.

El P. Pr. Fr. Juan Diéguez.

Fr. Francisco Varadaco, religioso lego.

Fr. Antonio Castro, religioso lego.

El P. Pr. Fr. Manuel de Oviedo.

El P. Pr. Fr. Diego de las Navas.

El P. Pd°. Fr. Alonso Serrano.

El P. Pr. Fr. Juan de Alvarado.

El P. Pr. Fr. Cipriano de Rojas.

Fr. Cristóbal de Ribas, religioso lego.

Fr. Fernando de Ávila, religioso corista.

El P. Pr. Fr. Manuel [Molina] del Xto.[152]

El P. Pr. Fr. Miguel de Losada.

El P. Pr. Fr. Andrés González.

El P. Pr. Fr. Marcos de Leiva.

El P. Pr. Fr. Tomás Mejía.

El P. Pd°. Fr. Francisco Vélez.

152 Sic, por Cristo.

Respóndese a las peticiones

A la petición del P. Lector Fr. Francisco Garavito en que pide se admitan tres años que ha leído, Respóndese que se le admiten y se declara haber leído nueve años.

[233r] (Escrito al margen: A la petición del P. Pr./ Fr. Felipe Pereyra/ cura doctrinero del partido de/ Tatumbla en que pide se le/ apliquen las doctrinas de la/ Real Caja porque la sacris-/ tía de aquel convento está/ destituida de ornamentos,/ responde el santo definitorio que se le/ conce[de] por el tiempo de/ tres años y no más, sólo para los efectos del/ culto divino y no otros/ aunque sean de convento).

A la petición del P. Pdº. Fr. Francisco de Orozco en que pide se le admitan tres años que ha leído en este convento, fuera de los que ya tiene admitidos, se responde que se le admiten.

A la petición del P. Lector Fr. Mateo Gallardo en que pide se le admitan seis años que ha leído Artes y Teología, se responde que se le admiten, y se declara haber cumplido para obtener el grado de Presentado.

A la petición del P. M. Fr. José de Morales en que pide se le admitan doce años que ha leído Artes y Teología, así en este convento como en la real universidad, se responde que se le admiten y se declara haber cumplido para obtener el grado de Maestro.

A la petición del P. Pr. Fr. Pedro González en que pide ser postulado para el grado de Presentado de púlpito, se responde que se le admite y se declara haber cumplido con todo lo necesario para obtener el grado de Presentado.

A la petición del P. Lector Fr. Ignacio del Castillo en que pide se le admitan tres años que ha leído de Artes, se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. José López de Andravide en que pide se le admitan quince años de predicador conventual, se responde que se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Nicolás de Palacios en que pide se le admitan siete años, tres de predicador y cuatro de cura doctrinero, se responde que se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Francisco de Reyna en que pide se le admitan ocho años de cura doctrinero, se responde que se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Manuel de Meneses en que pide se le admitan seis años de ministro, fuere de nueve admitidos, se responde que se le admiten, y se declara haber cumplido para obtener el grado de Presentado.

A la petición del P. Pr. Fr. Lucas Ortiz de Zárate en que pide se le admitan once años de predicador conventual, se responde que se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Alonso de León de Gollado[153] en que pide se le admitan seis años de ministro, demás de nueve que tiene admitidos, se responde que se le ad-

[233v] miteny se declara haber cumplido para obtener el grado de Presentado.

A la petición del secretario Nicolás de Valenzuela en que pide ser admitido por hermano nuestro, se responde que se admite a nuestra confraternidad por ser nuestro bienhechor.

A la petición del P. Pr. Fr. Pedro Dieguez, se responde que el R. P. Provincial electo la vea y determine lo que convenga.

Comendadores que se nombran [en] este capítulo

Comendador del convento grande de Guatemala el P. Pdº. Fr. Francisco de Orozco.

Comendador de San Antón el P. M. Fr. José de Morales.

Comendador de Ostuncalco el P. M. Fr. José de Ortega.

Comendador de Sacatepéquez el P. M. Fr. Felipe de Colindres.

Comendador de Tejutla el P. M. Fr. Diego Carrasco.

Comendador de Cuilco el P. Pdº. Fr. Eduardo López de Quintanilla.

Comendador de Malacatán el P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda.

Comendador de Huehuetenango el P. Pdº. Fr. Tomás de Aguilar.

Comendador de Chiantla el P. M. Fr. Lucas de Cabrera.

Comendador de Soloma el P. Pr. Fr. Luis de Aguilar.

Comendador de Jacala[154] el P. Pr. Fr. Francisco de León [Degollado].

Comendador de Ciudad el Real P. Pr. Fr. Nicolás de Figueroa.

153 Sic, por Degollado.
154 Jacaltenango.

Comendador de la Villa el P. Pr. Fr. Francisco Quevedo.

Comendador de San Salvador el P. Pr. Fr. Nicolás de Salazar.

Comendador de San Miguel P. Pr. Fr. Gregorio Quevedo.

Comendador de Somoto el P. Pr. Fr. Juan de Cañadas.

Comendador del Realejo el P. Pr. Fr. Domingo de Antillón.

Comendador de Pozoltega el P. Pr. Fr. Nicolás de Palacios.

Comendador de León el P. Pdº. Fr. Pedro de Torres.

Comendador de Granada el P. Pr. Fr. Lucas Ortiz de Zárate.

Comendador de la Segovia el P. Pr. Fr. Pedro de Figueroa.

Comendador de Sebaco P. Pdº. Fr. Diego de Alarcón.

Comendador de Comayagua P. Pr. Fr. Diego de Alarcón.

Comendador de Cururú el P. Pdº. Fr. Antonio de Urrutia.

Comendador de Tatumbla el P. Pr. Fr. Felipe Pereyra.

Comendador de Tencoa el P. Pr. Fr. Diego de Godoy.

Comendador de las Minas el P. Pr. Fr. José Romero.

Comendador de Gracias a Dios el P. Pr. Fr. Lucas de Quiñónez.

Procurador general el P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo.

Comisario de la redención el P. Pr. Fr. Nicolás de Prada.

Regente de estudios el R. P. M. Fr. Diego Ramírez.

(Escrito al margen: Predicador conventual el P. Pr./ Fr. Pedro González/ Secretario de capítulo.-*rúbrica*).

Leyóse el edicto de la Santa Inquisición.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios y de María Smª. Madre y Señora nuestra, y de nuestro Padre y Patriarca San Pedro Nolasco, en catorce días del mes de diciembre de mil seiscientos y noventa y cuatro años. Y de la descensión,

[234r] revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 476. Y para que conste lo firmó el M. R. Presidente de capítulo y el santo definitorio por ante mí el infrascrito secretario. Fecho *ut supra.*

Fray Diego Ramírez, Provincial absoluto y presidente del capítulo (*rúbrica*).

Fray Diego de Ribas, provincial electo (*rúbrica*).

Fr. Rodrigo Valenzuela, definidor (*rúbrica*).

Fr. Lucas de Cabrera, definidor (*rúbrica*).

Fr. Gaspar de Cobar, definidor (*rúbrica*).

Fray Francisco Rizo, definidor (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

Por mandato de N. M. R. P. Presidente de capítulo y santo definitorio,

Fr. José de Ortega, Maestro, secretario de capítulo (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1694]

[238v] (Escrito en el margen: Patente de con-/ firmación de/ Provincial en la/ persona de N. / M. R. P. M. Fray / Diego de Ribas).

Fr. Franciscus Martínez Falcón in sacra Theologia Magister, humilis Vicarius generalis harum provintiarum novae Hispaniae, realis ac militaris ordinis B. Mariae de Mercede, redemptionis captivorum, etc. Pro parte dilecti nobis in Christo Fr. Didadi Ramírez provincialis absoluti et presidentis capituli necnon totius definitorii provintialis almae nostrae provintiae Guatemalensis praedicti regalis Ordinis B. M. de Mercede, in nostro coenobio civitatis Guatemalensis fuit nobis humiliter supplicatum quod cum vocalibus eiusdem capituli iuxta sacrosancti tridentini concilii formam ac nostrarum constitutionum decreta ac ordinationes, die undecima mensis decembris anni Domini millessimi sexcentessimi nonagessimi quarti pro electione provintialis, fuerunt capitulariter congregati omnes vocales, qui per libera et secreta sufragia, rite et canonice eligerunt et nominarunt in provintialem R. P. Magistrum Fr. Didacum de Ribas ad triennium, scilicet usque ad diem undecimam mensis decembris anni Domini millessimi sexcentessimi nonagessimi septimi, iuxta nostras Constituciones; sed quia dictus provintialis electus iuxta nostras constitutiones et ordinationes nostras, debet a Vicario generali praedictarum provintiarum Novae Hispaniae approbari et confimari, idcirco Nos his supplicationibus inclinati, R. P. Magistrum Fr. Didacum de Ribas dictae nostrae provintiae Goattemalensis ad tempus ad quod fuit electum, scilicet ad triennium dumtaxat, approbamus, et confirmamus, approbatum et confirmatum fore volumus et declaramus, secundum praedicti Ordinis decreta, et Constituciones, supplentes igitur omnes et singulos defectus quos possumus, si qui in ipsa electione intervenerunt. In cuius regimine et gubernatione, charissimos in Christo fratres et filios eiusdem nostrae provintiae tibi subditos commitimus; ut erga eos pastoris et patris adminitrationem et iurisdictionem, tam spiritualem quam temporalem exercere valeas, et possis, et bona praedictae nostrae provinctiae iuraque ad illam quomodolibet concernentia teneas, prout de iure nostrarum constitutionum tibi permittitur, praecipimusque omnibus et singulis fratribus nostrae provinctiae cuiuscumque gradus, ordinis, et conditionis extiterint, in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae, ut te in provinctialem, antistitem et praeceptorem sus-

cipiant, et reverenter admittant, tibique humiliter obediant ac in omnibus assistant, in quorum fidem

[239r] *has Litteras, propria manu subscriptas, ac nostri officii sigillo maiori communitas, et a nostro secretario refrendatas concedimus, et muniri iussimus. Datis et actis in nostro nostro magno conventu mexicano die octava mensis februari anno Domini millessimo sexcentessimo nonagessimo quinto, a descensione vero B. Mariae et nostri Ordinis fundatione 477.- Fr. Franciscus Martínez Falcón, Vicarius generalis.- De iussu Rmi. P. N. Vicarii generalis, Fr. Petrus de las Cassas, secretarius generalis.-* Patente que su Rm[a]. manda despachar de provincial de la provincia de Guatemala, a favor del R. P. M. Fr. Diego de Ribas, registrada *a folio* 13.-

Concuerda con su original, con quien se corrigió y enmendó, el cual para en poder de N. M. R. P. Provincial el M. Fr. Diego de Ribas, a que me remito. Y porque conste lo firmé. Fecho *ut supra.*

En testimonio de verdad, Fr. Francisco Romero, secretario de provincia (*rúbrica*).

[Capítulo provincial: 15-19 noviembre 1697]

[244v] En el nombre de la Sm[a]. Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, de María Santísima, Madre y Señora nuestra y de nuestro Padre y Patriarca S. Pedro Nolasco. Notorio y manifiesto sea a todos como en la ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron quince de noviembre de mil seiscientos y noventa y siete años, dentro de este convento grande de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, de la dicha ciudad de Guatemala, convento señalado para la celebración del capítulo provincial de esta provincia, cuyo título es de la Presentación, etc. Se juntaron las vocales de ella, que con particular convocatoria de nuestro N. Rm°. P. M. Fray Francisco Grajales de Ardila, calificador del Santo Oficio, examinador sinodal de este obispado, Vicario general de estas provincias y presidente de este capítulo, fueron convocados, citados y llamados para fin y efecto de elegir nuevo provincial. Y así mandó que todos se juntasen y congregasen después de Vísperas en definitorio, lugar común diputado y señalado para este efecto. Y estando juntos todos, les dio su Rm[a]. la bienvenida. Y habiendo hecho la recomendación por nuestros bienhechores, así vivos como difuntos, como es uso y costumbre, y nuestras sagradas Constituciones disponen, con graves y ponderosas palabras les propuso el fin de haberlos llamado y convocado, que era para elegir nuevo provincial y demás prelados y oficios de esta provincia para el trienio *inmediate* futuro. Juntamente les amonestó y excitó que, pospuesta toda pasión humana de amor y odio,

y vestidos del celo de Dios y de la Religión, escogiesen y eligiesen en provincial de esta dicha provincia con toda libertad y por votos secretos, persona digna y suficiente de ciencia y conciencia de quien tuvieren más entera satisfacción, que con todo cuidado acudiría a todo aquello que fuese del servicio de Dios nuestro Señor, bien y reformación de esta provincia, sin respetos humanos, atendiendo al bien común, al cumplimiento de nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación, notificándoles que la elección se había de hacer el siguiente día, sábado *ad auroram,* como dispone nuestra sagrada Constitución. Y pidiéndoles juntamente encomendasen a Dios el buen suceso de ella. Luego procedió su Rm[a]. a la calificación y regulación de votos. Y hecha conforme nuestra sagrada Constitución, se hallaron ser legítimos los siguientes:

N. Rm°. P. M. Fr. Francisco Grajales y Ardila, Vicario general y presidente de capítulo.

R. P. M. Fr. Diego de Ribas, provincial.

R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela, padre de provincia y definidor de ella.

R. P. M. Fr. Diego Ramírez, padre de provincia y comendador de Huehuetenango.

[245r] P. M. Fr. Felipe Puerta de Colindres, comendador de Sacatepéquez.

P. M. Fr. José Ortega, comendador de Ostuncalco.

P. M. Fr. Lucas Cabrera, comendador de Chiantla.

P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar, definidor de provincia.

P. Pr. Fr. Francisco Quevedo, definidor de provincia.

P. Pr. Fr. Bernardino Zerón, definidor de provincia.

P. Pd°. Fr. Eduardo López de Quintanilla, comendador de Cuilco.

P. Pd°. Fr. Antonio de Urrutia, comendador de Cururú.

P. Pd°. Fr. Francisco de Garavito.

P. Pd°. Fr. Mateo Gallardo.

P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, comendador de Guatemala.

P. Pd°. Fr. José Morales, comendador de San Antón.

P. Pd°. Fr. Pedro de Torres.

P. Pd°. Fr. Alonso de León, comendador de Soloma.

P. Pd°. Fr. Alonso Páez.

P. Pd°. Fr. Tomás de Aguilar.

P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda, comendador de Malacatán.

P. Pdº. Fr. José Pacheco, comendador de Comayagua.

P. Pdº. Fr. Francisco Romero.

P. Pdº. Fr. Pedro González.

P. Pdº. Fr. Diego de Alarcón, comendador de Sebaco.

P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas, comisario de redención.

P. Pr. Fr. Gregorio Quevedo, comendador de San Miguel.

P. Pr. Fr. Luis de Aguilar, comendador de Tejutla.

P. Pr. Fr. Lucas Hortiz de Zárate, comendador de Granada.

P. Pr. Fr. Nicolás de Palacios, comendador de Pozoltega.

P. Pr. Fr. Antonio Montoya, comendador de Las Minas.

P. Pr. Fr. Nicolás de Salazar, comendador de San Salvador.

P. Pr. Fr. José Guzmán, comendador de Sonsonate.

P. Pr. Fr. Francisco Rizo, comendador de Segovia.

P. Pr. Fr. Diego Pineda, comendador de Gracias a Dios.

P. Pr. Fr. Francisco de León, comendador de Jacaltenango.

P. Pr. Fr. Nicolás de Figueroa, comendador de la Ciudad Real.

P. Pr. Fr. Domingo Antillón, comendador del Realejo.

P. Pr. Fr. Juan Serrano, comendador de Tencoa.

P. Pr. Fr. José López de Andravide, comendador de León.

[245v] P. Pr. Fr. Juan de Cañadas, comendador de la Choluteca.

P. Pr. Fr. Nicolás del Castillo, comendador de Tatumbla.

P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo, procurador general.

Que todos juntos hacen el número de cuarenta y tres vocales. De los cuales faltaron el P. Pdº. Fr. José Pacheco por estar enfermo; el P. Pr. Fr. José López por enfermo; el P. Pr. Fr. Nicolás del Castillo comendador de Tatumbla, porque aunque *iure constitutionis* tiene voto, por presidente *in capite* es uno de los conventos que excluye la Real Cédula de su Majestad; el P. Pr. Fr. Francisco Rizo, por no tener a quien dejar por presidente, ni a quien entregar el convento ni vasos sagrados; el P. Pr. Fr. Domingo de Antillón, comendador del Realejo por enfermo; el P. Pr. Fr. Juan Serrano por doctrinero; el P. Pr. Fr. Juan de Cañadas, co-

mendador de la Choluteca; el P. Pr. Fr. Lucas Hortiz de Zárate, comendador de Granada; el P. Pr. Fr. Nicolás de Palacios, que dichos tres padres comendadores a la hora de la sesión no han llegado, que quitados de los cuarenta y tres vocales mencionados arriba, parecieron presentes treinta y cuatro vocales. Y se advierte que el P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda no vota en este capítulo por comendador de Malacatán, ni el P. Pdº. Fr. José de Morales por comendador de S. Antón, ni el P. Pdº. Fr. Alonso de León por comendador de Soloma, por ser estos conventos de los que excluye la Real Cédula de su Majestad, sino por Presentados de esta provincia, que *iure constitutionis* tienen voto. Después de lo cual, N. Rmº. P. Vicario general, requirió en alta voz que si tenían algún impedimento, o exención que poner alguno de los vocales sobredichos, por donde estuviese incapaz, o inhábil de votar en este capítulo, lo manifestasen y declarasen en el presente definitorio, que donde no sería tenida por nula ni maliciosa la tal exención. Y no hallándose nulidad, ni exención alguna en los treinta y cuatro vocales, se concluyó la primera sesión.

Religiosos difuntos de este trienio

P. Pr. Fr. José Preciado.

P. Pr. Fr. Alonso Moscoso.

P. Pr. Fr. Diego Godoy.

P. Pr. Fr. Sebastián Dávila.

P. Pr. Fr. Juan de Ayala.

P. Pr. Fr. Martín de Figueroa.

P. M. Fr. Diego Carrasco.

P. Pr. Fr. Sebastián de Mendoza.

[246r] P. Pr. Fr. Felipe Bercián.

P. Pr. Fr. Agustín Carrillo.

Y luego, el día siguiente sábado *ad auroram*, que se contaron diez y seis de noviembre, habiendo N. Rmº. P. Vicario general mandado llamar a son de campana tañida, como es uso y costumbre, a los padres vocales, se juntaron en capítulo. Y habiendo dicho la Misa del Espíritu Santo y cantado el himno *Veni Creator Spiritus* y predicado el sermón literal, mando su Rmª. leer y contar los vocales por sus nombres. Y hallándose ser treinta y cuatro referidos, los requirió con censuras *pro primo, secundo et tertio* que si alguno había en este capítulo suspenso o descomulgado o incapaz por derecho para votar en él, se saliese del dicho definitorio, porque su intención era que no votase. Después de lo

cual, su Rm^{a}. mandó que todos hiciesen el juramento solemne que nuestras sagradas Constituciones disponen, de que elegirían persona cual conviene al buen gobierno de la provincia, el cual hicieron todos uno por uno, poniendo la mano derecha sobre los Evangelios en un misal y sobre una cruz. Y hecho el dicho juramento, votaron todos por sus antigüedades con cédulas secretas que cada uno trajo escritas. Y después de haber votado libremente, N. Rm°. P. Vicario general, junto con el R. P. Provincial y dos definidores de provincia más antiguos y su secretario de capítulo, contó las cédulas. Y se hallaron treinta y cuatro, que corresponden a otros tantos vocales, de las cuales dos decían provincial P. Pd°. Fr. Pedro González; trece, provincial el P. Pd°. Fr. Pedro de Torres, y las diecinueve restantes decían, provincial el R. P. M. Fr. Felipe Puerta de Colindres, con que quedó canónicamente electo en provincial de esta dicha provincia dicho R. P. M. Fr. Felipe Puerta de Colindres.

Y habiéndose publicado la elección en alta voz por mí el infrascrito secretario, de que doy fe, le mandó su Rm^{a}. hiciese el juramento solemne que manda nuestra sagrada Constitución. Y puesto de rodillas, la mano derecha puesta sobre los Evangelios de un misal y sobre una cruz, juró miraría por el bien de la provincia, que guardaría nuestras sagradas Constituciones, sería obediente a N. Rm°. P. Maestro General y a N. R. P. Vicario general y a sus sucesores y no pediría a su Santidad relajación de este juramento, el cual hecho, se cantó el *Te Deum laudamus*. Y se fueron a la iglesia, donde los padres vocales le dieron la obediencia como a su legítimo prelado, de que doy fe.

[246v] Dicho día sábado a las ocho de la mañana, poco más o menos, mandó su Rm^{a}. tocar a capítulo. Y juntos todos los padres vocales nombrados, se procedió a la elección de definidores de provincia. Y habiendo hecho cada uno sus cédulas, fueron votando cada uno por sus antigüedades sucesivamente, por cada uno de los definidores en particular, según ordenan nuestras sagradas Constituciones. N. Rm°. P. Vicario general, R. P. Provincial electo y provincial absoluto, definidores y secretario de capítulo, contó las cédulas y se hallaron treinta y cuatro, de las cuales decía una P. Pd°. Fr. Pedro de Torres; otra el P. M. Fr. Lucas de Cabrera; otra P. Pd°. Fr. Eduardo López, y las treinta y una el P. M. Fr. José de Ortega, con que quedó canónicamente electo en primer definidor de provincia dicho P. M. Fr. José de Ortega.

Y luego inmediatamente se procedió a la elección de segundo definidor de provincia. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron treinta y cuatro cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una decía el P. Pd°. Fr. Tomás de Aguilar; otra P. Pd°. Fr. Francisco Garavito; otra P. Pd°. Fr. Alonso de León; otra P. Pr. Fr. Antonio Álvarez, y las treinta el P.

Pdº. Fr. Antonio de Urrutia, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor de provincia dicho P. Pdº. Antonio de Urrutia.

Y luego consecutivamente se procedió a la elección de tercer definidor de provincia. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron treinta y cuatro cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una decía el P. Pdº. Fr. Tomás de Aguilar; otra P. Pdº. Fr. Antonio de Urrutia; otra P. Pr. Fr. Gregorio Quevedo; otra P. Pdº. Fr. Mateo Gallardo; otra P. Pr. Fr. Lorenzo Pérez, y las veinte y nueve el P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas, con que quedó canónicamente electo en tercer definidor de provincia dicho P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas.

Luego se procedió a la elección de cuarto definidor de provincia. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron treinta y cuatro cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales dos decían el P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas; una el P. Pr. Fr. Lorenzo Pérez; otra el P. Pdº. Fr. Alonso de León; otra el P. Pdº. Fr. Alonso Páez, y las veinte y nueve P. Pr. Fr. Antonio Álvarez, con que quedó canónicamente electo en cuarto definidor de provincia dicho P. Pr. Fr. Antonio Álvarez.

Luego se procedió a la elección de definidores y electores generales. Y habiendo votado por primer definidor, se hallaron treinta y cuatro cédulas, correspondientes a otros tantos vocales de las cuales una decía R. P. M. Fr. Rodrigo

[247r] Valenzuela, padre de provincia; otra el R. P. M. Fr. Diego Ramírez, padre de provincia, y las treinta y dos el R. P. M. Fr. [Diego] de Ribas, provincial absoluto, con que quedó canónicamente electo en definidor general dicho R. P. M. Fr. Diego de Ribas, provincial absoluto.

Luego se procedió a la elección de segundo definidor general. Y habiendo votado todos del mismo modo, se hallaron treinta y cuatro cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales dos decían el P. Pdº. Fr. Francisco Garavito y las treinta y dos el R. P. M. Fr. Diego Ramírez, padre de provincia, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor general dicho R. P. M. Fr. Diego Ramírez, padre de provincia.

Luego se procedió a la elección de primer elector general. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron treinta y cuatro cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales una decía P. Lector Fray Ignacio del Castillo; dos el P. Pdº. Fr. Alonso de León; tres el P. M. Fr. Lucas de Cabrera y las veinte y nueve el P. Pdº. Fr. Pedro González, con que quedó canónicamente electo en primer elector general dicho P. Pdº. Fr. Pedro González.

Últimamente se procedió a la elección de segundo elector general. Y habiendo del mismo modo, se hallaron treinta y cuatro cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales una decía el P. Lector Fr. Ignacio del Castillo; dos el P. Pdº. Fr. Pedro González; dos el P. Pdº. Fr. Eduardo López, y las veinte y nueves el P. Pdº. Fr. Alonso de León, con que quedó canónicamente electo en segundo elector general dicho P. Pdº. Fr. Alonso de León.

Asimismo se nombraron por jueces [agravios] al P. M. Fr. Lucas de Cabrera y P. Pr. Fr. Bernardino Quiñonez. Por jueces de cursos al P. M. Fray José de Ortega, P. Pdº. Fr. Eduardo López de Quintanilla. Por contadores de redención al P. Pdº. Fr. José Morales, P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda. Por jueces de cartas cuentas al P. Pdº. Fr. Francisco de Orozco, P. Pdº. Fr. Alonso de León.

Y este mismo día los padres definidores de provincia presentaron a nuestro Rmº. P. Vicario general una petición firmada de sus nombres en que suplicaban a su Rmª. fuese servido de confirmar la elección de provincial canónicamente hecha en la persona del R. P. M. Fr. Felipe Puerta de Colindres. Y su Rmª. la confirmó y mandó se le diese Patente en forma de la tal confirmación.

Actas y estatutos de este capítulo provincial

Primeramente ordena y manda este santo definitorio, el R. P. Provincial y demás prelados electos en este capítulo, pongan toda vigilancia

[247v] y cuidado en que se observen y guarden nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación, nuevamente confirmadas por N. Smº. P. Inocencio duodécimo, y las actas del capítulo *proxime* pasado celebrado en la ciudad de Huesca de Aragón, en que fue electo por general de toda nuestra sagrada Religión N. Rmº. P. M. Fr. Juan Antonio de Velasco, teólogo de su Majestad en la Real Junta de la Concepción y diputado mayor del Reyno de Valencia.

Iten, manda este santo definitorio se observen y guarden las actas del capítulo *proxime* pasado, celebrado en once de diciembre de mil seiscientos y noventa y cuatro.

Asimismo habiendo reconocido este santo definitorio lo mucho que sirve a los seculares el buen ejemplo de los religiosos, ordena y manda que todos los días que por Constitución tiene obligación a comulgar la co-

munidad del noviciado, sea en la iglesia, porque de no hacerse así se sigue el inconveniente de que muchos religiosos no comulguen.

Iten, ordena y manda este santo definitorio que la misa de Nuestra Señora que en todos los conventos de nuestra sagrada Religión se canta los sábados, la diga el prelado. Y no pudiendo, el graduado más antiguo. Y donde no hubiere graduado, el religioso más antiguo de profesión.

Asimismo ordena y manda este santo definitorio que los padres doctrineros no salgan de sus conventos sin licencia de los padres comendadores, pena de privación de las doctrinas y de seis meses de prisión en este convento grande de Guatemala. Y juntamente se manda a los padres comendadores, pena de privación de su oficio, si no dieren cuenta al R. P. Provincial de cómo se observa este mandato. Y se advierte que esto no se entiende solamente para salir del pueblo sino es también para salir a las calles del mismo pueblo, y debajo de las mismas penas, se manda a los padres comendadores hagan traer de noche a las celdas las llaves de las porterías.

Iten, ordena y manda este santo definitorio a los padres comendadores, no permitan que ningún padre doctrinero tome para sí la limosna de la misa cantada, sino que sea entendido desde hoy que la limosna de todas las misas cantadas es obvención de convento, así de la cabecera como de los demás pueblos del partido. Y se da facultad a cualquiera padre comendador que tuviese noticia si contraviene a este mandato, le quite los chocolates por la primera vez que lo cometiere, y la segunda se le manda dé cuenta al R. P. Provincial

[248r] para que provea el remedio y se le castigue la inobediencia.

Iten, deseando este santo definitorio que los conventos de esta provincia sean asistidos y frecuentados de los fieles, y que en ellos hallen el mejor ejemplo los seculares, manda a los padres comendadores, con especialidad al padre comendador de este convento grande de Guatemala que es, o por tiempo fuere, con precepto formal de obediencia, pena de suspensión de su encomienda por seis meses, mande poner una cédula en la sacristía para que los días festivos de precepto vayan las misas con tal orden y distribución que no falte misa rezada a los fieles, hasta que se comience la misa mayor conventual. Y debajo de las mismas penas se manda se observe y guarde nuestra sagrada Constitución de la distintión primera, capítulo segundo, en la disposición que da de tocar el primero a tercia a las nueve y media, y a las diez el segundo, porque habiendo dos lectores que leen por la mañana, tengan lugar de cumplir son su obligación, leyendo cada padre letor el tiempo

de una hora, según lo dispone y manda nuestra sagrada Constitución. Y debajo de esta misma consideración, manda este santo definitorio que todo el tiempo que fuere de estudios, se digan las Completas inmediatamente después de la oración, porque es hora que están todos los religiosos en el convento, y con esto se logra el cumplimiento en la asistencia de la oración mental. Y se deja toda la tarde para que los estudiantes se empleen en sus estudios.

Iten, deseando este santo definitorio la puntualidad en la observancia de nuestra sagrada Constitución, que dispone y ordena que todos los días de San Andrés hagan los religiosos desapropio e inventario de los bienes que tienen *ad usum*, por evitar el inconveniente que puede suceder de que algún religioso caiga en la gravísima culpa de propietario, a quien llama nuestra sagrada Constitución compañero de Judas, e incurra en una descomunión que por derecho se debe evitar tan grave daño a los espíritus, que por su estado tienen obligación a seguir

[248v] la mayor perfección. Por tanto se manda a todos los religiosos de cualquier grado y calidad que fueren, así súbditos como prelados de esta provincia de Guatemala, hagan sus inventarios el día dicho, desapropiándose y declarando cabal y fielmente los bienes que tuvieren, para que en cualquier tiempo que los inventarios se busquen, se hallen en el arca del depósito, donde fuerne conventuales. Y asimismo se manda al R. P. Provincial que es, o por tiempo fuere de esta dicha provincia, que en las visitas que hiciere, haga rigurosísimo examen del cumplimiento de esta obligación. Y si hallare negligencia en el prelado ordinario, le castigue con las mismas penas que el propietario debe ser castigado.

Iten, en atención a la distancia de esta provincia a las de España, donde N. Rm°. P. Maestro General reside, y que a los religiosos que han leído, predicado y administrado, se les sigue grave perjuicio por dilatarse las noticias, este santo definitorio da todo su poder a N. Rm°. P. Maestro General para que su Rm^{a}. exponga en los grados de Presentados y Maestros a los religiosos de esta provincia que hubieren cumplido con los requisitos que pide nuestra sagrada Constitución.

Iten, por cuanto suelen suceder algunos casos que tocan privativamente a este santo definitorio, y no ser muy fácil hallarse juntos los padres definidores, comprometió toda su autoridad este santo definitorio en nuestro Rm°. P. Vicario general, para que *in solidum*, usando de esta facultad, pueda obrar y obre, determinar y determine, todo lo que por derecho le toca y puede tocar a este santo definitorio.

Respóndese a las peticiones

A la petición del P. Pdº. Fr. Mateo Gallardo en que pide se pasen tres años de lectura se responde se admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Pedro de la Parra de quince años de cura doctrinero, se le responde se admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. José del Castillo de ocho años de administración de cura doctrinero, se responde se le admiten.

A la petición del P. Lector Fr. Ignacio del Castillo de tres años de lectura, se le responde se le admiten.

A la petición del P. Lector Fr. Jerónimo de Argos de tres años de lectura, se responde se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Antonio Montoya de doce años de predicación, se le responde se admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Bernardino Zerón de predicación y administración de tres años de cura doctrinero, se responde se le admiten.

[249r] A la petición del P. Lector Fr. Antolio Loyola de un año de lector, se le responde se le admite.

A la petición del P. Pr. Fr. Francisco Reyna de tres años de cura doctrinero sobre otros ocho, se responde admítese en cuanto doctrinero, no en cuanto a predicador.

A la petición del P. Pr. Fr. Francisco de León Degollado en que pide se le admitan diez años de cura doctrinero, se responde se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Lorenzo de Reyna en que pide se le admitan nueve años de cura doctrinero, se responde se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Juan de Rosales de doce años predicador conventual, se responde se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Antonio Gamarra, en que pide se le admita un año de predicador conventual, se responde se le admite.

A la petición del P. Pr. Fr. Pedro de Ovalle en que pide se le admita un año de cura doctrinero sobre otros nueve, se responde se le admite.

A la petición del P. Pr. Fr. Diego de Pineda en que pide se le admitan doce años de predicador conventual, se responde se admiten.

Viéronse las renuncias de los padres doctrineros, cuya disposición queda al arbitrio de N. Rmº. P. Vicario general.

Comendadores que se nombraron en este capítulo

Comendador del convento grande de Guatemala el P. M. Fr. Lucas de Cabrera.

Comendador del convento de San Antón el P. doctrinero Fr. Manuel de Meneses.

Comendador del convento de Ostuncalco el P. Pdº. Fr. Pedro González.

Comendador del convento de Sacatepéquez el P. Pr. Fr. Bernardino Zerón.

Comendador del convento de Tejutla a la disposición de N. Rmº. P. Vicario general.

Comendador del convento de Cuilco el P. Pr. Fr. José Guzmán.

Comendador del convento de Malacatán a la disposición del R. P. Provincial.

Comendador del convento de Huehuetenango el P. Pr. Fr. Nicolás de Figueroa.

Comendador del convento de Chiantla el P. Pdº. Fr. Eduardo López de Quintanilla.

Comendador del convento de Soloma el P. Pr. Fr. Francisco de León.

Comendador del convento de Jacaltenango el P. Pdº. Fr. Alonso de León.

Comendador del convento de Ciudad el Real P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar.

Comendador del convento de la Villa el P. Pr. Fr. Pedro Farfán.

Comendador del convento de San Salvador el P. Pdº. Fr. José Morales.

[249v] Comendador del convento de San Miguel el P. Pr. Fr. Francisco Quevedo.

Comendador del convento de Comayagua el P. Pr. Fr. Antonio Montoya.

Comendador del convento de Cururú el P. Pr. Fr. Gregorio Quevedo.

Comendador del convento de Tatumbla el P. Pdº. Fr. José Pacheco.

Comendador del convento de Tencoa el P. Pr. Fr. Juan Serrano.

Comendador del convento de Gracias a Dios el P. Pr. Fr. Cristóbal de Mazariegos.

Comendador del convento de las Minas el P. Pr. Fr. Diego de la Paz.

Comendador del convento de la Choluteca el P. Pr. Fr. Miguel Batres.

Comendador del convento de Pozoltega el P. Pr. Fr. José López de Andravide.

Comendador del convento de León el P. Pdº. Fr. Pedro de Torres.

Comendador del convento de Granada el P. Pr. Fr. Lucas [Ortiz de] Zárate.

Comendador del convento de Sebaco P. Pr. Fr. Ignacio Galiano.

Comendador del convento de la Segovia el P. Pr. Fr. Francisco Rizo.

Comendador del convento del Realejo el P. Pr. Fr. Domingo de Antillón.

Procurador general de provincia el P. Pr. Fr. Antonio de Zúñiga.

Procurador general de redención el P. Pr. Fr. Ignacio Bercián.

Regente de los estudios de este convento grande el P. Pdº. Fr. Francisco Garavito.

Nombróse por casa capitular para el capítulo *proxime* futuro este convento grande de Guatemala, o el que más bien visto le fuere a N. Rmº. P. Vicario general.

Leyóse el edicto de la Santa Inquisición.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios nuestro Señor, y de la Reyna de los Ángeles María Santísima, Madre y Señora nuestra, y de nuestro Padre y Patriarca San Pedro Nolasco, en diez y nueve días del mes de noviembre de mil seiscientos y noventa y siete años. Y de la descensión de

[250r] de María Santísima Señora nuestra, revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 479.

Fray Francisco Grajales, vicario general (*rúbrica*).

Fr. Felipe Puerta de Colindres, provincial (*rúbrica*).

Fray Diego de Ribas, provincial absoluto (*rúbrica*).

Fr. José de Ortega, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Antonio de Urrutia, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fray Manuel de Rodenas, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Antonio Álvarez, definidor de provincia (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

Por mandato de N. Rmº. P. Vicario general,

Fr. Juan de Morales, secretario general y de capítulo (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1697]

[250v] *Fr. Franciscus Graxales Falcón in sacra Theologia Magister, Qualificator Sancti Oficii Inquisitionis huius dioecesis Synodalis examinator, humilis Vicarius generalis in hiis provintiis novae Hispaniae, Goactemalae, Mexici, Insulaeque hispaniolae Sti. Dominici, regalis Ordinis B. M. de Mercede, redemptionis captivorum, etc. Pro parte dilecti nobis in Christo provincialis electi in capitulo R. P. Magistri Fr. Philippi Puerta de Colindres, necnon definitorii capituli almae nostrae provinctiae Dominae nostrae de Mercede in hoc coenobio de Goat. fuit nobis humiliter supplicatum quod ipsi cum vocalibus eiusdem capituli iuxta sacrosancti tridentini concilii formam, de nostrarum constitutionum decreta ac ordinationes, die decima sexta mensis novembris anni Domini millessimi sexcentessimi nonagessimi septimi pro electione provintialis praefactae provintiae, fuerunt capitulariter congregati omnes vocales, qui per libera et secreta sufragia, rite et canonice elegerunt et nominarunt in provintialem R. P. Magistrum Fr. Philipum Puerta de Colindres ad triennium, scilicet usque ad diem decimam sextam mensis novembris anno Domini millessimi septingentessimi, iuxta Constituciones nostras et acta in capitulo de Murcia sancita in perpetuum valitura; sed quia provintialis electus iuxta sacras ordinationes et constitutiones, debet a Magistro Generali seu ab eius Vicario generali approbari et confimari, idcirco nos his supplicationibus inclinati, Rdum. P. Magistrum Fr. Philipum Puerta de Colindres dictae nostrae provintiae Praesentationis B. Mariae de Mercede ad tempus ad quod fuit electus, scilicet ad triennium dumtaxat, approbamus, et confirmamus, approbatum et confirmatum fore volumus, et declaramus secundum praedicti Ordinis decreta, et Constituciones, suplentes igitur omnes et singulos quos possumus defectus, si qui in ipsa electione intervenerunt; in cuius regimine et gubernatione, charissimos in Christo fratres et filios eiusdem provintiae tibi subditos commitimus; ut erga eos pastoris et patris adminitrationem et iurisdictionem, tam spiritualem quam temporalem exercere valeas, et possis, et bona praefactae provinctiae iuraque ad illam quomodolibet concernentia teneas, prout de iure constitutionum nostrarum tibi permititur; praecipimusque rursus omnibus et singulis fratribus tuae provinctiae cuiuscumque gradus, ordinis, et conditionis extiterint, in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae, ut te in provinctialem, antistitem et praeceptorem suscipiant, et reverenter admittant, tibique humiliter obediant ac in omnibus assistant. In quorum fidem has litteras, propria manu subscriptas, ac nostri oficii sigillo maiori communitas, et a nostro secretario capituli refrendatas concedimus, datis et actis in hoc nostro nostro convenctu de Goatemala die decima octava mensis novembris anni Domini millessimi sexcentessimi nonagessimi septimi, a descensione vero B. Virginis Mariae sine labe concepta ad fundationem nostri regalis Ordinis 479. Fr. Franciscus Graxales, Vicarius generalis. De mandato R. P. N. Vicarii generalis, Fr. Ioannes de Morales, Praesentatus et secretarius generalis.*

Yo el infrascrito secretario de que doy fe y verdadera testimonio que la Patente *supra* escrita de confirmación de oficio de provincial en la persona del R. P. M. Fr. Felipe Puerta de Colindres, está fiel y verdaderamente sacada de su original, que para en poder de dicho N. M. R. P. Provincial, a que me remito. Y de mantado de su P. M. R. está trasuntada, de todo lo cual doy fe, en este convento grande de Guatemala en veinte y dos días del mes de noviembre de mil seiscientos y noventa y siete años.

En testimonio de verdad, Fr. Ignacio del Castillo, Lector y secretario (*rúbrica*).

III. Transcripción paleográfica de los CP 1700-1754.

[Capítulo provincial: 10-14 diciembre 1700]

[9v] (Escrito en el margen: 1700, en once días del mes [de diciembre] del año/ de mil setecientos fue/ electo en provincial el R. P. Pdº./ Fr. Francisco Orozco).

En el nombre de la Smª. Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un sólo Dios verdadero, y de María Santísima nuestra Madre y Señora, y de nuestro glorioso Padre y Patriarca San Pedro Nolasco.

Notorio y manifiesto sea a todos como en la ciudad de Santiago de Guatemala, hoy viernes que se cuentan diez días del mes de diciembre de este año de mil setecientos, dentro de este convento grande de nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, de la dicha ciudad de Guatemala, convento señalado para la celebración del capítulo provincial de esta provincia, cuyo título es de la Presentación de María Santísima, se juntaron los vocales de ella, que con particular convocatoria de N. M. R. P. Pdº. Fray Francisco de Orozco, vicario provincial *in capite*[155] de esta provincia de la Presentación de Guatemala, Honduras y Nicaragua de dicho real Orden y presidente de este capítulo, *iure constitutionis*, fueron convocados, citados y llamados para el fin y efecto de elegir nuevo provincial. Y así mandó su P. M. R. que todos se juntasen y congregasen después de Vísperas en definitorio en la sala capitular, lugar común diputado y señalado para este efecto. Y estando juntos todos, les dio su P. M. R. la bienvenida. Y habiendo hecho la recomendación por nuestros bienhechores, así vivos como difuntos, como es uso y costumbre y nuestra sagrada Constitución dispone, con graves y ponderosas palabras les propuso el fin de haberles llamado y convocado, que era para elegir nuevo provincial y demás prelados, y proveer los demás oficios de esta provincia para el trienio *inmediate* futuro. Juntamente los amonestó y exhortó que, pospuesta toda pasión humana de amor y odio, y vestidos del celo de Dios y de la Religión, escogiesen y eligiesen en provincial de esta dicha provincia, con toda libertad y por votos secretos, persona digna y suficiente de

155 Asumió el cargo de Vicario provincial *in capite* el 10 de agosto de 1700 cuando fue destituido el titular, P. Felipe Puerta de Colindres, por haber utilizado éste el dinero destinado a la redención de cautivos, aún a pesar de justificar su devolución. Asimismo fue destituido por idéntico motivo el comendador de Guatemala, P. Lucas Cabrera. También estaba involucrado en tal censura el P. Ignacio del Castillo.Como puede leerse en las actas de este mismo capítulo fueron absueltos por unanimidad de todos los capitulares. Cf. f. 14r y v. Y en el capítulo de 1707 presentaron los dos últimos la bula pontificia que les restituía definitivamente en sus derechos. Cf. f. 66v.

ciencia y conciencia de que tuviesen más entera satisfacción, que con todo cuidado acudiría a todo aquello que fuese

[10r] del servicio de Dios nuestro Señor, bien y reformación de esta provincia, sin respetos humanos, atendiendo al bien común, al cumplimiento de nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación, notificándoles que la elección se había de hacer al siguiente día, sábado *ad auroram*, como dispone nuestra sagrada Constitución, y pidiéndoles juntamente encomendasen a Dios el buen suceso de ella. Luego procedió su P. M. R. a la calificación y regulación de los votos. Y hecha conforme a nuestra sagrada Constitución, Cédula Real de su Majestad y Breve de la Santidad de Paulo quinto, como consta de los Autos, se hallaron los siguientes:

N. M. R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, vicario provincial *in capite* y Presidente de este capítulo.

El R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela, padre de esta provincia.

El R. P. M. Fr. Diego de Ribas, padre de esta provincia.

El R. P. M. Fr. Diego Ramírez, padre de esta provincia y comendador de Tejutla.

El R. P. M. Fr. Mateo Gallardo.

El P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas, definidor de provincia.

El P. Pr. Fr. Diego de Valenzuela, definidor de provincia.

El P. Pr. Fr. Gregorio Quevedo, definidor de provincia.

El P. Pr. Fr. Ignacio Bercián, definidor de provincia.

El P. Pd°. Fr. Eduardo López de Quintanilla, comendador de Chiantla.

El P. Pd°. Fr. Antonio Urrutia, comendador de Cururú.

El P. Pd°. Fr. Francisco Garavito, comendador de Guatemala.

El P. Pd°. Fr. José de Morales, comendador de Cuilco.

El P. Pd°. Fr. Pedro de Torres, comendador de León.

El P. Pd°. Fr. Diego de Alarcón.

El P. Pd°. Fr. Pedro González, comendador de Ostuncalco.

El P. Pd°. Fr. Alonso Paez de Grajeda.

El P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar, comendador de Huehuetenango.

El P. Pd°. Fr. Alonso de León Degollado, comendador de Soloma.

El P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo, comendador de Sacatepéquez.

El P. Pd°. Fr. Francisco Romero.

El P. Pr. Fr. Francisco de León Degollado, comendador de Jacaltenango.

[10v] El P. Pd°. Fr. Tomás de Aguilar.

El P. Pr. Fr. Nicolás de Figueroa, comendador de Ciudad Real.

El P. Pd°. Fr. Manuel González de Pineda.

El P. Pd°. Fr. José de Salazar, comendador de San Salvador.

El P. Pr. Fr. José de Salvatierra, comendador de Granada.

El P. Pd°. Fr. José de Pacheco, comendador de Tatumbla.

El P. Pr. Fr. Antonio Montoyo, comendador de Comayagua.

El P. Pr. Fr. Nicolás del Castillo, comendador de Gracias a Dios.

El P. Pr. Fr. José González, procurador general.

El P. Pr. Fr. Bernardino Zerón, comisario de Redención.

Que todos juntos hacen el número de treinta y dos vocales, de los cuales faltaron el R. P. M. Fr. Diego de Ribas, padre de provincia, por estar ocupado por orden de su Majestad (que Dios guarde) en la conquista de El Petén; el P. Pd°. Fr. José Pacheco, comendador de Tatumbla, porque es ministro de aquel partido y no hubo sujeto aprobado en lengua que quedase administrando en él, y el P. Pr. Fr. Nicolás de Figueroa, comendador de Ciudad Real por estar enfermo, y el P. Pr. Fr. Nicolás del Castillo, comendador de Gracias a Dios, que a la hora de ésta no ha llegado, y aunque llegase no puede votar en este capítulo respecto a tenerle puesta demanda de cuarenta pesos de la redención de cautivos que gastó del arca del convento de Granada cuando fue presidente de aquel convento, la cual demanda le ha puesto el P. Pr. Fr. José de Salvatierra, comendador de dicho convento y quien le sucedió a su presidencia. Que quitados de los treinta y dos vocales de arriba, quedan veinte y ocho vocales, que son los que deben votar en este capítulo. Y asimismo se declara que el P. Pd°. Fr. Antonio de Urrutia, el P. Pd°. Fr. Eduardo López de Quintanilla, el P. Pd°. Fr. José de Morales, el P. Pd°. Fr. Alonso León Degollado, votan en este capítulo por razón de graduados y no por razón de comendadores

[11r] de los conventos de donde lo han sido, por haberse agregado el convento de Chiantla, el convento de Cuilco, el convento de Soloma y el convento de Cururú a sus cabeceras para arreglarse al Breve de la Santidad de Paulo quinto y Cédula Real de su Majestad. Como también por arreglarse a dicho Breve según los Autos hechos en la Real Audiencia, aprobados por el Señor Presidente y Señor Obispo, se han agregado a

sus cabeceras, como consta de dichos Autos, el convento de Sebaco, el convento de Las Minas, el convento de Cururú, el convento de Tatumbla, el convento de Tencoa, el convento de la Villa de Sonsonate, el convento de San Antonio de esta ciudad, el convento de Malacatán, el convento de Cuilco, el convento de Tejutla y el convento de Chiantla, y el convento de Soloma, los cuales, por no tener el número de ocho religiosos, no pueden gozar los privilegios de conventos, ni sus prelados tener voz y voto en capítulo, según dicha Cédula y Breve, por cuya razón se han excluido de votar los que al presente han sido comendadores de dichos conventos agregados a sus cabeceras. Y asimismo, como consta de dichos Autos, el convento de La Segovia y el de San Miguel no gozan los privilegios de conventos y se excluyen de votar por la razón de arriba dicha los padres comendadores que han sido de dichos dos conventos. Y asimismo de los conventos que se han aplicado a sus cabeceras, concurrieron a este capítulo el P. Pr. Fr. Francisco Rizo comendador de La Segovia, el P. Pr. Fr. Ignacio Galiano comendador de Sebaco, el P. Pr. Fr. Domingo de Antillón, comendador del Realejo, el P. Pr. Fr. José López de Andravide comendador de Pozoltega no vino por ser doctrinero juntamente y no haber ministro que dejar en dicha doctrina, el P. Pr. Fr. Diego Nicolás de Palacios comendador de Somoto asistió, el P. Pr. Fr. Diego de la Paz comendador de Las Minas de Tegucigalpa, el P. Pr. Fr. Juan Serrano comendador de Tencoa no asistió por la

[11v] misma razón de doctrinero; el P. Pr. Fr. Francisco Quevedo comendador de San Miguel asistió, el P. Pr. Fr. Pedro Farfán comendador de la Villa de Sonsonate asistió, el P. Pr. Fr. Manuel de Meneses comendador de San Antón asistió, el P. Pr. Fr. Antonio Maldonado comendador de Malacatán asistió. Después de lo cual, N. M. R. P. Vicario provincial *in capite* y presidente de capítulo requirió en alta voz a todos que si tenían algún impedimento, o exepsión[156] que poner a alguno, o a algunos de los veinte y ocho vocales sobredichos por donde estuviese incapaz o inhábil de votar en este capítulo, que lo manifestasen y declarasen en el presente definitorio, porque de no hacerlo así sería tenido por nulo y malicioso cualquiera impedimento que después se pusiesen. Y no hallando nulidad ni exepsión alguna en los veinte y ocho vocales, se concluyó esta primera sesión.

Religiosos difuntos de este trienio

El P. Pr. Fr. Ramón de las Varillas.

El P. Pr. Fr. Juan Lazo de la Vega.

156 Sic, por excepción.

El P. Pr. Fr. Carlos de Ubois.

El P. Pr. Fr. Luis de Aguilar.

El P. Pr. Fr. Fr. Lucas Hortiz[157] de Zárate.

El P. Pr. Fr. Francisco Reyna.

N. Rm°. P. M. General. Fr. Juan Antonio de Velasco.

El Rm°. P. M. Fr. Francisco Martínez Falcón, padre de estas provincias.

El P. M. Fr. José de Ortega.

N. Rm°. P. Vicario General Fr. Francisco Grajales.

[12r] Y luego el día siguiente sábado *ad auroram*, que se contaron once de diciembre, habiendo N. M. R. P. vicario provincial *in capite* y presidente de capítulo mandado llamar, a son de campana tañida como es uso, a los Padres vocales, se juntaron en la sala capitular. Y habiéndose dicho la Misa del Espíritu Santo y cantado el himno *Veni Creator Spiritus* y predicado el sermón literal, mandó S. P. M. R. leer y contar los vocales por sus nombres. Y hallándose los mismos veinte y ocho de la sesión antecedente, los requirió con censuras *pro primo, secundo, et pro tertio*, que si alguno había en este capítulo suspenso o excomulgado o incapaz por derecho para votar en él, se saliese del dicho definitorio, porque su intención era que no votase. Después de lo cual su P. M. R. mandó que todos hiciesen el juramento solemne que nuestras sagradas Constituciones disponen de que elegirían persona cual convenga al buen gobierno de la provincia. El cual hicieron todos, uno por uno, poniendo la mano derecha sobre los Evangelios en su misal y sobre una cruz. Y hecho el dicho juramento, votaron todos por sus antigüedades con cédulas secretas que cada uno trajo escritas. Y después de haberse votado libremente, N. M. R. P. vicario provincial *in capite* y presidente de capítulo, con los dos definidores más antiguos y el infrascrito secretario de capítulo, contaron todas las cédulas, y se hallaron veinte y ocho cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales en una decía: Provincial el P. Pd°. Fr. Francisco Garavito, y en las veinte y siete restantes decían: Provincial el R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco. Con que quedó canónicamente electo en provincial de esta provincia. Y luego inmediatamente su P. M. R. nuestro padre provincial electo protestó a todo el capítulo pleno, poniendo a Dios

[12v] por testigo, que ni leve insinuación había hecho a ningún capitular por palabras discretas ni indirectas. Respuesta que dio el dicho padre provincial electo al santo definitorio, preguntándole por dos veces si admitía la elección hecha en su persona. Y prosiguiendo su protesta, con afectos

157 Sic, por Ortiz.

tiernos, exclamó diciendo que como había puesto los ojos el venerable capítulo en su inepta persona, habiendo en la congregación y junta tantos reverendos padres con tantas y venerables canas, y que sólo conociendo que era voluntad de Dios, admitió la cruz que su Majestad le ponía, por la unión de las voluntades de todo aquel religioso congreso. La cual protesta hizo luego que yo el infrascrito secretario de capítulo publiqué en alta voz la elección hecha en su P. M. R. N. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, de que doy fe.

Y acabada dicha protesta, el santo definitorio y el R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela, padre de provincia, le dijeron a su P. M. R. que hiciese el juramento solemne que manda nuestra sagrada Constitución. Y puesto de rodillas, la mano derecha sobre los Evangelios de un misal y sobre una cruz, juró miraría por el bien de la provincia, que guardaría nuestras sagradas Constituciones, sería obediente a N. Rm°. P. Maestro General, a N. Rm°. P. Vicario general y a sus sucesores, y que no pediría a Su Santidad relajación del dicho juramento, el cual le tomó a su P. M. R. el P. Pd°. Fr. Francisco Garavito, comendador de este convento grande de Guatemala, tomando el mejor asiento y lugar en el santo definitorio. El cual juramento hecho, se cantó el *Te Deum laudamus* y se fueron a la iglesia, donde dijo las oraciones acostumbradas dicho P. Pd°. Fr. Francisco Garavito. Y habiéndose acabado,

[13r] allí le dieron todos los padres vocales la obediencia como a su legítimo prelado, de que doy fe yo el infrascrito secretario de capítulo.

Dicho día sábado a las ocho de la mañana, poco más o menos, mandó su P. M. R. tocar a capítulo. Y juntos todos los padres vocales nombrados, se procedió a la elección de definidores de provincia. Y habiendo hecho cada uno sus cédulas fueron votando cada uno por sus antigüedades sucesivamente, por cada uno de los definidores en particular, según ordenan nuestras sagradas Constituciones. Y N. M. R. P. provincial electo con los definidores y secretario de capítulo contó las cédulas. Y se hallaron veinte y ocho, que corresponden a los veinte y ocho vocales de arriba, de las cuales decía una, el R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela, y en las veinte y siete restantes el R. P. M. Fr. Diego Ramírez. Con que quedó canónicamente electo en primer definidor de provincia dicho R. P. M. Fr. Diego Ramírez, padre de esta provincia. Y luego inmediatamente se procedió a la elección de segundo definidor de provincia. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron veinte y siete cédulas correspondientes a otros tantos vocales. Y en una decía: definidor el P. Pd°. Fr. Antonio de Urrutia, y en las veinte y seis restantes decían: definidor el P. Fr. Francisco Garavito. Con que quedó canónicamente electo en segundo definidor de provincia el dicho P. Pd°. Fr. Francisco Garavi-

to. Y luego consecutivamente se procedió a la elección de tercero definidor de provincia. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron veinte y seis cédulas, correspondientes a otros tantos vocales. Y en una decía: definidor el P. Pd°. Fr. Tomás de Aguilar, y las veinte y cinco restantes decían: definidor el P. Pd°. Fr. Alonso Páez de Grajeda. Conque quedó canónicamente electo en tercero definidor de provincia dicho P. Pd°. Fr. Alonso Páez de Grajeda. Y luego inmediatamente se procedió a la elección de cuarto definidor de provincia. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron veinte y cinco cédulas; en la una decía: definidor el P. Pd°. Fr. Pedro de Torres, y en las veinte y cuatro restantes decían: definidor el P. Pd°. Fr. Diego de Alarcón, con que quedó

[13v] canónicamente electo en cuarto definidor de provincia dicho P. Pd°. Fr. Diego de Alarcón.

Luego se procedió a la elección de definidores y electores generales. Y habiendo votado por primer definidor general, se hallaron veinte y cuatro cédulas correspondientes a otros tantos vocales. Y en una decía: definidor general el P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas, y en otra decía: definidor el P. Pr. Fr. Ignacio Bercián, y en las veinte y dos restantes decían: definidor general el P. Pd°. Fr. Pedro de las Casas, con que quedó canónicamente electo en primer definidor general dicho P. Pd°. Fr. Pedro de las Casas. Luego se procedió a la elección de segundo definidor general. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron veinte y cuatro cédulas correspondientes a otros tantos vocales. En una decía: definidor general el P. Pr. Fr. José Guzmán; en otra decía definidor general el P. Pd°. Fr. Pedro de las Casas, y en las veinte y dos restantes decían: definidor general el P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas, con que quedó canónicamente electo en definidor general dicho P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas.

Luego se procedió a la elección de primer elector general. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron veinte y cuatro cédulas correspondientes a otros tantos vocales, y en una decía: elector general el P. Pd°. Fr. Pedro de las Casas, y en las veinte y tres restantes decía: elector general el P. Pr. Fr. Ignacio Bercián, con que quedó canónicamente electo dicho P. Pr. Fr. Ignacio Bercián en primer elector general. Últimamente se procedió a la elección de segundo elector general. Y habiendo votado del mismo modo, se hallaron veinte y cuatro cédulas correspondientes a otros tantos vocales. Y en una decía: elector general el P. Pd°. Fray Pedro de las Casas, y en las veinte y tres restantes decía: elec-

[14r] tor general el P. Pr. Fr. José Guzmán, con que quedó canónicamente electo en segundo elector general dicho P. Pr. Fr. José Guzmán.

Asimismo se nombraron por jueces de cursos al P. Pdº. Fr. Eduardo López de Quintanilla y al P. Pdº. Fr. Antonio de Urrutia. Y por jueces de cuentas al P. Pdº. Fr. Pedro de Torres al P. Pdº. Fray Pedro González. Por jueces de cartas cuentas al P. Pr. Fr. Francisco Rizo y al P. Pdº. Fr. Alonso De León Degollado. Por jueces de redención de cautivos el P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda y al P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo.

Y en este mismo día resolvió con maduro acuerdo el santo definitorio pedir confirmación de la elección de provincial canónicamente hecha en la persona del R. P. Pdº. Fr. Francisco de Orozco a N. Rmº. P. Maestro General de todo el real Orden, o a N. Rmº. P. Vicario general electo, luego que llegue a esta provincia.

Y luego en el mismo día el dicho R. P. Provincial electo con su definitorio hizo propuesta a todo el capítulo pleno del negocio siguiente en esta forma: diciendo que antes de morir N. Rmº. P. Vicario general de estas provincias M. Fr. Francisco Grajales (que Dios haya) había concedido a su P. R. dicho R. P. Provincial electo facultad para absolver de la excomunión a los tres reos sentenciados por el delito de la disipación de la limosna de redención de cautivos, obtenidos pareceres de teólogos para dicha absolución, los cuales dijo su P. R. tenía y de hecho mostró a dicho capítulo, y mandó se leyese uno, que fue el del R. P. M. Fr. Diego Ramírez, calificador del Santo Oficio y padre de esta provincia. Y preguntando su P. R. a todo el capítulo ¿qué resolvía?, fueron todos unánimes y conformes que se absolviesen por ser piedad, como más largamente consta del instrumento que para este punto se hizo, firmado de todo el capítulo y para en el archivo de provincia. Y asimismo en la misma for-

[14v] ma hizo su P. R. con su definitorio propuesta a dicho capítulo, preguntando ¿si se podía conmutar en reclusión en este convento grande de Guatemala la sentencia dada a los padres Fr. Antonio Loyola y Fr. Jerónimo de Argos, de destierro de dos años, como la habían ya ejecutado, y privación de las Lecturas por dos años, por la inopia de sujetos que al presente había? A que respondió dicho capítulo, unánimes y conformes, que podía su P. R. traer a dichos padres a este dicho convento de Guatemala conmutándoles el destierro en reclusión en él, como asimismo consta del referido instrumento firmado de todos, que para en el sobredicho archivo.

Y luego en el día doce mandó su P. M. R. juntar a definitorio, donde se congregaron los cuatro padres definidores de provincia, a quienes su P. M. R. hizo notorio el instrumento firmado de todo el capítulo, preguntándoles ¿qué sentían de dicha reclusión y dictamen? A que respondieron que se conformaban y se conformaron diciendo que se absolviesen

los reos de la censura, y que asimismo se llamasen a los dos sobredichos padres para que en este convento grande estuviesen reclusos [como] conmutación del destierro, sin salir de él, sino sólo para los actos de comunidad, como más largamente consta del dicho instrumento, que asimismo firmaron dichos padres definidores con su P. R. y para en el archivo de provincia. Y asimismo resolvió el dicho definitorio que los dos sobredichos padres tuviesen el ejercicio de leer cada día uno la cátedra que le tocaba y que asimismo asistiesen a los actos literarios.

Actas y estatutos de este capítulo provincial

[15r] Primeramente, conociendo el R. P. Provincial electo con su santo definitorio ser el principal paso la obediencia a la superior cabeza de la religión, con todo el principal rendimiento que debe y verdadera humillación, dan la obediencia a N. Rm°. P. Maestro General de todo el real Orden, M. Fr. Juan Navarro, y asimismo, con el mismo rendimiento a nuestro Rm°. P. Vicario general electo.

Iten ordena y manda este santo definitorio se ponga todo cuidado y vigilancia en que se observen y guarden nuestras sagradas Constituciones confirmadas por nuestro Ssm°. P. Inocencio duodécimo.

Iten ordena y manda este santo definitorio para el cumplimiento de la Real Cédula de su Majestad (que Dios guarde) y Breve de Su Santidad, que los padres comendadores que son electos de los conventos cabeceros de esta provincia, que son los regulados para el voto en capítulo, tengan así en sus conventos como en los agregados la presidencia en el lugar, y que asimismo asistan los religiosos de los conventos agregados (a lo menos uno de cada convento) a las fiestas titulares de los conventos cabeceras.

Iten ordena y manda este santo definitorio a los padres comendadores electos de los dichos conventos cabeceras de esta provincia, y a los que adelante fueren, no se entrometan en el gobierno ordinario de los dichos conventos agregados, sino que sigan el mismo estilo que siempre se ha observado en dichos conventos agregados.

Iten, considerando este santo definitorio lo muy onerado y cargado que se halla este convento grande de Guatemala de misas, contraída esta deuda de tiempo muy atrasado, ordena y manda a todos los padres comendadores electos en este capítulo de toda esta provincia, y a los que en adelante fueren, hagan decir y digan una misa cantada con vigilia en cada una

[15v] semana aplicada por la referida deuda de este convento grande de Guatemala, poniendo y asentando en el libro de Misas de cada convento esta partida con distinción y separación de estas cantadas, las rezadas, que asimismo se encarga se digan en todos los sobredichos conventos por este de Guatemala, para que en las visitas provinciales se reconozcan con facilidad y puedan pasarse al descargo de la referida deuda. Y asimismo se ordena y manda a todos los dichos padres comendadores electos en este capítulo de todo esta provincia y a los que en adelante fueren, pongan todo cuidado en advertir a sus súbditos la obligación que tienen de decir las misas que nuestra sagrada Constitución tiene señaladas a cada sujeto, según el oficio y graduación en que se hallare, para que de esta suerte cumplan con las que tienen de obligación en los conventos donde moran y son conventuales, y las demás sepan que pertenecen a este convento grande de Guatemala.

Iten, conociendo el celo con que se puso la acta en el capítulo pasado en que salió electo provincial de esta provincia el R. P. M. Fr. Diego de Ribas, de que en cada un mes se dijese una Misa cantada en todos los conventos de esta provincia al gloriosísimo Patriarca San José por el estado de dicha provincia, como a su patrono jurado, por tanto este santo definitorio la corrobora y la pone en su vigor y fuerza, y de nuevo manda se diga dicha misa al gloriosísimo patriarca San José en cada un mes, pidiéndole con especialidad el aumento de esta provincia.

Iten, ordena y manda este santo definitorio a todos los padres comendadores

[16r] de esta provincia, tengan y manden hacer un libro blanco y encuadernado para fin y efecto de que en él se asienten los recibos de chocolates y vestuarios que los súbditos percibieren, advirtiendo que ha de ser debajo de sus firmas, que de esta suerte constará en las visitas haber cumplido con esta obligación los dichos padres comendadores. Y asimismo se les manda que inviolablemente, cumplido el primer año de su encomienda, repartan y den el vestuario acostumbrado a sus súbditos, con advertencia que dicho libro se entregue en el tiempo de las visitas con los demás racionales de los sobredichos conventos, para que sea visitado.

Iten ordena y manda este santo definitorio que para el cumplimiento de nuestra obligación en el instituto de redención de cautivos, para su ejercicio no se ocupen en él los religiosos legos, sino que se señalen padres sacerdotes, los que fueren más útiles para este ministerio, por excusar las repetidas quejas de los señores curas y justicias de los partidos, porque los sacerdotes se portarán en este ejercicio con la modestia y religiosidad que deben.

Iten habiendo reconocido este santo definitorio los graves inconvenientes que se siguen de que en los conventos no haya más que un arca de depósito en que entran todo género de limosnas, ordena y manda que para la mayor seguridad y para obviar los inconvenientes, manden hacer y tengan todos los padres comendadores de esta provincia electos en este capítulo un arca separada donde han de entrar solamente las limosnas pertenecientes a la redención de cautivos, la cual

[16v] arca ha de tener tres llaves, la una ha de traer consigo el padre comendador, y las otras dos los padres depositarios, como así lo ordena y manda nuestra sagrada Constitución en el capítulo tercero de la distinción segunda, con apercibimiento que el que no ejecutare y cumpliere lo sobredicho será privado de la encomienda y castigado con todas las penas que disponen nuestras sagradas Constituciones.

Respóndese a las peticiones

A la petición del P. M.[158] Fr. José de Morales en que pide se declare haber leído para Maestro y ser postulado para el grado de Maestro, se responde que se postulará por haber leído el tiempo que se requiere para el grado de Maestro.

A la petición del P. M.[159] Fr. Mateo Gallardo en que pide se le admitan dos años que son los últimos que leyó para el grado de Maestro, se responde que se le admiten y se declara haber cumplido exactamente y no tener que suplirle para el grado de Maestro. Y se declara que el P. Pdº. Fr. Francisco Garavito ha leído los once años y queda postulado para Maestro.

A la petición del P. Lector Fr. Antonio Loyola en que pide se le admitan tres años que tiene leídos de teología en este convento grande de Guatemala, se responde que se le admiten.

A la petición del P. Lector Fr. Jerónimo de Argos en que pide se le admitan dos años de maestro de estudiantes de teología y uno que tiene leído de teología en este convento grande,

[17r] se responde que se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Antonio Gamarra en que pide se le admitan tres años de predicador conventual en este convento grande de Guatemala, se responde que se le admiten.

158 Sic, lo identifica ya como graduado, antes de recibir la patente.
159 Sic, igual situación que el religioso precedente.

A la petición del P. Pr. Fr. Francisco Xaimes en que pide se le admitan ocho años que tiene predicados en este convento grande de Guatemala, se responde que se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Nicolás Pérez de Acenia en que pide se le admitan dos años que tiene predicados en este convento grande de Guatemala, se responde se le admiten.

(Añadido al margen: +Asimismo se le dis-pensa y habilita al/ P. Pr. Fr. Pedro de Ovalle/ para que pueda ser gradua-/ do y tener los demás ofi-/ cios y honores de esta/ provincia. Y para que conste/ lo rubricó su P. M. R. y santo definitorio por ante mi/ el infrascrito secretario/ de capítulo /- *cinco rúbricas*- secretario de capítulo *(rúbrica)*.

A la petición del P. Pr. Fr. Pedro de Ovalle en que pide se le confirme la dispensación de su ilegalidad, que se le dispensó para ser prelado ordinario (menos de la casa de Guatemala) en el capítulo en que salió electo provincial de esta provincia el R. P. M. Fr. Diego de Ribas, y que presidió el R. P. M. Fr. Diego Ramírez, padre de esta provincia, se responde que se le confirma la dicha habilitación para ser prelado ordinario y asimismo que, atendida la especie de su ilegitimidad, de habilita para poder ser definidor general de esta provincia, y asimismo elector general.

A la petición del P. Pr. Fr. Diego de Valenzuela en que pide ser postulado para el grado de púlpito, se responde que estando postulado en otros capítulos para dicho grado se dará cuenta a N. Rm°. P. Maestro General de haber cumplido para obtenerlo.

A la petición del P. Pr. Fr. Juan López en que pide se le admitan seis años de predicación en el convento de San Salvador y este de Guatemala, se responde se le admiten.

[17v] A la petición del P. Lector Fr. Bartolomé de Arellano en que pide se le admitan tres años de Artes que tiene leídos en este convento grande de Guatemala, se responde se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Pedro Diéguez en que pide que por ser de edad de sesenta y dos años y ser enfermo habitual se le dispense en la hebdómada un año que le falta para la exención de quadragenario, se responde que se le concede por enfermo y viejo, que no diga las misas mayores y últimas, pero que cante las misas de prima y asista al coro.

A la petición del P. Pr. Fr. Antonio Gamarra en que pide se le confirme la dispensación que se le hizo en el capítulo que presidió el R. P. M. Fr.

Diego Ramírez para obtener todos los grados y oficios de honor de esta provincia, se responde que se le confirma la dicha dispensación, y que nuevamente se habilita para todos los oficios de la Religión hasta los que se dan por elección. Y asimismo que se le vuelva el instrumento que presentó con su petición. Y asimismo que se le dé un tanto de esta partida autorizado del santo definitorio y de nuestro secretario.

A la petición del P. Pr. Bernardino Zerón en que pide se le admitan dos años de predicación en el convento de Ciudad Real con los demás que se le tienen admitidos, se responde que se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Gregorio Quevedo en que pide se le admitan nueve años de predicación en este convento grande de Guatemala y seis

[18r] en el convento de San Miguel, se responde se le admiten y que queda postulado para el grado de presentado.

A la petición del P. Pr. Fr. Antonio Montoyo en que pide se le declare haber cumplido el tiempo que piden nuestras sagradas Constituciones en el oficio de la predicación para obtener el grado de presentado, se declara haber cumplido con dicho tiempo.

A la petición del P. Pr. Fr. José López de Andravide en que pide se le admitan demás de quince años que tiene predicados, tres en la ciudad de León y tres de administración en la doctrina de Pozoltega, se responde que se le oyen y que por no haber estudiado teología, se dará cuenta a N. Rm°. P. Maestro general.

A la petición del P. Pr. Fr. Pedro de Ovalle en que pide se le admitan tres años de administración, más de los que tiene admitidos. Y a la petición del P. Pr. Fr. Francisco de León Degollado, en que pide se le admitan tres años de administración. Y a la petición del P. Pr. Fr. Ignacio Galiano en que pide se le admitan nueve años de administración y que se declare haber cumplido el tiempo necesario para el grado de Lengua. Y a la petición del P. Pr. Fr. Diego de Rojas en que pide se le admitan dos años de doctrinero colado del partido de Soloma y dos años y seis meses de coadjutor en dicha doctrina, se responde que se les oyen los años sobredichos, y por no haber estudiado teología se dará cuenta a N. Rm°. P. Maestro General, para que su Rm^{a}. mande que se pasen, por hallarse actualmente en el ejercicio de la administración de las doctrinas.

A la petición del P. Pr. Fr. Felipe Puerta de Colindres, se responde que ya se le ha comunicado el beneficio de la absolución, y que en los

[18v] demás puntos vendrá la solución de N. Rm°. P. Maestro General, ante quien están pendientes.

Y habiéndose visto la petición con los Autos que presentó el Br. Don Juan Delgado, resuelve este santo definitorio que recurra a N. Rm°. P. Maestro General, que este santo definitorio suplicará a su Rm[a]. pidiendo use de misericordia.

Asimismo señaló este santo definitorio por casa capitular para el capítulo *proxime* futuro este convento grande de Guatemala.

Iten, por cuanto suelen suceder algunos casos que tocan privativamente a este santo definitorio y no es muy fácil hallarse juntos los padres definidores, comprometió toda su autoridad este santo definitorio en todo lo que puede y no se contraviene a nuestras sagradas Constituciones en N. M. R. P. Provincial electo, para que *in solidum*, usando de esta facultad, pueda obrar y obre, determinar y determine, todo lo que por derecho le toca y puede tocar a este santo definitorio.

Comendadores que se nombraron en este capítulo

Comendador del convento grande de Guatemala el P. Pd°. Fr. Manuel González de Pineda.

Comendador del convento de San Antonio el P. Pr. Fr. Manuel de Meneses.

Comendador del convento de Ostuncalco el P. Pr. Fr. Ignacio Bercián.

Comendador del convento de Sacatepéquez el P. Pr. Fr. Bernardino Quiñónez.

Comendador del convento de Cuilco el P. Pd°. Fr. Tomás de Aguilar.

Comendador del convento de Tejutla el P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas.

Comendador del convento de Malacatán el P. M. Fr. Mateo Gallardo.

Comendador de Huehuetenango el P. Pd°. Fr. Francisco Romero.

Comendador del convento de Chiantla el P. Pd°. Fr. Diego de Alarcón.

Comendador del convento de Jacaltenango el P. Pr. Fr. Diego Valenzuela.

[19r] Comendador del convento de Soloma el P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar.

Comendador del convento de Ciudad Real el P. Pd°. Fr. José de Morales.

Comendador del convento de San Salvador el P. Pr. Fr. Domingo Fernández.

Presidente de la Villa de Sonsonate el P. Pr. Fr. Antonio Fernández Maldonado.

Comendador del convento de San Miguel el P. Pr. Fr. Juan de Rosales.

Comendador del convento de Somoto el P. Pr. Fr. Andrés Pérez de Acenia.

Comendador del convento de Posoltega el P. Pdº. Fr. Pedro de Torres.

Comendador del convento de León el P. Pr. Fr. José López de Andravide.

Comendador del convento de Granada el P. Pdº. Fr. Antonio de Urrutia.

Comendador del convento del Realejo el P. Pr. Fr. José de Salvatierra.

Comendador del convento de Sebaco el P. Pr. Fr. Nicolás de Palacios.

Comendador del convento de La Segovia el P. Pr. Fr. Sebastián de Larios

Comendador del convento de Las Minas el P. Pr. Fr. Pedro Farfán de los Godos.

Comendador del convento de Comayagua el P. Pr. Fr. Francisco Rizo.

Comendador del convento de Cururú el P. Pr. Fr. Lucas de Quiñónez.

Comendador del convento de Tatumbla el P. Pdº. Fr. José Pacheco.

Comendador del convento de Tencoa el P. Pr. Fr. Diego de Pineda.

Comendador del convento de Gracias a Dios el P. Pr. Fr. José Romero.

Comisario de redención el P. Pr. Fr. Antonio Gamarra.

Procurador general de esta provincia el P. Pr. Fr. Diego de la Paz.

Regente de los estudios de este convento grande de Guatemala el P. PDº. Fr. Eduardo López de Quintanilla.

Maestro de novicios de este convento grande el P. Pr. Fr. Francisco Jaimes.

Demandante de redención de cautivos para fuera de esta ciudad el P. Pr. Fr. Francisco Quevedo y el P. Pr. Fr. Cosme Mejía. Y ordena y manda este santo definitorio que los padres comendadores de la Sierra tengan cuidado de pedir la limosna de redención de cautivos en todos los pueblos de sus partidos.

Leyóse el Edicto de la Santa Inquisición.

[19v] Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios nuestro Señor y de la Reyna de los Ángeles María Smª. Madre y Señora nuestra y de nuestro glorioso Padre y Patriarca San Pedro Nolasco en catorce días del mes de

diciembre de este año de mil y setecientos, y de la descensión de María Sm[a]. nuestra Madre y Señora a la revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 482.-

Fr. Francisco de Orozco, Provincial electo (*rúbrica*).

Fray Diego Ramírez, Padre de provincia y definidor (*rúbrica*).

Fr. Francisco Garavito, Presentado y definidor (*rúbrica*).

Presentado Fray Alonso Sáez de Grajeda, Definidor de provincia (*rúbrica*).

Presentado Fray Diego de Alarcón, Definidor de provincia (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

Por mandado de N. M. R. P. Provincial electo y presidente de capítulo,

Fr. Andrés Pérez Hidalgo, secretario de capítulo (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1700]

[24r] En diez y seis días del mes de junio de este presente año de mil setecientos y uno, habiendo llegado la Patente de N. Rm°. P. M. Fr. Luis Alonso de Robles, calificador de la Suprema y Vicario general de estas provincias de la Nueva España, Guatemala, México e Isla Española de Santo Domingo del Real Orden de Ntr[a]. Sr[a]. de la Merced, redención de cautivos, su fecha en México a veinte de mayo de dicho año y refrendada de su secretario el P. M. Fr. Manuel Francisco Valencia, Lector Jubilado, en que confirma su Rm[a]. la elección de Provincial hecha en la persona de N. M. R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, actual provincial de esta provincia, mandó su P. M. R. juntar a son de campana tañida a la celda de su habitación a los reverendos padres de esta dicha provincia y padres definidores de provincia, los cuales habiéndola obedecido dieron en nombre de la provincia la obediencia a su Rm[a]. y convinieron todos se asentase dicha Patente en este libro, la cual dicha Patente es del tenor siguiente:

Fr. Ludovicus Ildephonsus de Robles in sacra Theologia magister, humilis Vicarius generalis harum provinciarum Novae Hispaniae, Mexici, Goactemalae, Insulaeque Ispaniolae Sancti Dominici regalis Ordinis Bmae. Virginis Mariae de Mercede redemptionis captivorum, supremique Sanctae Inquisitionis Senatus qualificator etc. Cum de parte dilecti nobis in Christo reverendi patris Praesentati Fr. Francisci de Orozco provincialis electi in capitulo celebrato in nostro coenobio Goacthemalensi nostrae provinciae Praesentationis Bmae. Virginis Mariae de Goacthemala, Honduras et Nicaragua dicti nostri Ordinis Bmae. Virginis Mariae de Mercede, redemptionis captivorum, die undecima mensis decembris anni Domini millessimi septingentessimi, necnon definitorum electorum in dicto capitu-

lo praedictae nostrae provinciae Goactemalensis, nempe Rdi. Patris Magistri Fr. Didaci Ramírez patris predictae nostrae provinciae, patris praesentati Fr. Francisci Garavito, patris praesentati Fr. Ildephonsi de Páez, et patris praesentati Fr. Didaci de Alarcón, fuit nobis humiliter supplicatum quod ipsi cum vocalibus eiusdem capituli iuxta sacrosancti concilii formam, ac nostrarum constitutionum decreta, et ordinationum ac reformationis acta, congrega-

[24v] *ti in dicto capitulo provinciali praedictae nostrae provinciae de Goactemala, Honduras et Nicaragua proxime celebrato praedicta die undecima decembris dicti anni millessimi septingentessimi, et suffragia secreta et libera vota, rite, et canonice eligerunt in provincialem praefaectae provinciae Goactemalensis de Honduras, et Nicaragua Rdum. Patrem Praesentatum Fr. Franciscum de Orozco ad triennium, ut moris est, statuti nostri; et quia provincialis electus iuxta sacros ordines, et constitutiones debet a Magistro generali, vel eius vices gerente, confirmari, et approbari; idcirco nos praedictis supplicationibus inclinati facultate nostra ad id utentes, reverendum patrem Praesentatum Fr. Franciscum de Orozco relatae provinciae de Goacthemala, Honduras, et Nicaragua, sub titulo Praesentationis Beatae Mariae ad tempus ad quod fuit electus, nempe ad triennium dumtaxat approbamus, et confirmamus, approbatum, et confirmatum declaramus secundum praedicti Ordinis decreta, et constitutiones: suplentes omnes ac singulos defectus (si qui in ipsa electione intervenerunt) in cuius regimine, et gubernatione, charissimos in Christo filios, et fratres praedictae nostrae provinciae de Goacthemala, Honduras, et Nicaragua, tibi subditos committimus, ut erga in eos pastoris, et patris curam, administrationem, et iurisdictionem, tam spiritualem quam temporalem exercere valeas, et possis, et bona praefatae nostrae provinciae, et iura ad illam quomodolibet pertinentia, prout de iure constitutionum nostrarum tibi conceditur, adimplere possis: praecipimus pariter omnibus, et singulis dictae nostrae provinciae de Goacthemala, Honduras, et Nicaragua, fratribus cuiuscumque gradus, et conditionis extiterint in virtute Spiritus Sancti, sanctaeque obedientiae ut te in provincialem, antistitem, et praeceptorem suum suscipiant, et reverenter admittant, tibique humiliter*

[25r] *obediant, atque in omnibus assistant; in cuius rei fidem plenam praesentes literas dari iussimus, propria manu subscriptas, sigillo maiori nostri officii communitas, et a nostro secretario refrendatas in hoc nostro magno mexicano conventu die vigessima mensis maii anno, a Nativitate Domini, millessimo septingentessimo primo. A descensione vero Bmae. Virginis Mariae nostrique Ordinis revelatione et fundatione 483.- Fr. Ludovicus Ildephonsus a Robles, Vicarius generalis.- De mandato Rmi. Patris nostri Vicarii generalis, Fr. Emmanuel Franciscus Valencia, lector theologiae jubilatus, et secretarius generalis.- Literae Patentes in quibus vestra Rmª. Paternitas confirmat in provincialem nostrae provinciae de Goactemala, Honduras, et Nicaragua Rdum. Patrem Praesentatum Fr. Franciscum de Orozco.- Registrada a folio 21.*

Concuerda este traslado con su original, de donde está sacado y corregido a que me refiero, que queda en poder de N. M. R. P. Fray Francisco de Orozco, provincial de esta provincia de la Presentación de Guatemala. Y para que conste lo firmó su Pd. M. R. con todos los dichos Padres de Consejo por ante mí el infrascrito secretario de que doy fe. Fecho *ut supra*.

Fr. Francisco de Orozco, provincial (*rúbrica*).

M. Fr. Rodrigo Valenzuela, padre de provincia (*rúbrica*).

Fr. Manuel González de Pineda, comendador (*rúbrica*).

M. Fray [Diego] de Ribas, padre de provincia (*rúbrica*).

Fr. Lorenzo Pérez, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. José González, definidor de provincia (*rúbrica*).

En testimonio de verdad, Fr. Mateo Gallardo,

Maestro, definidor y secretario de provincia (*rúbrica*).

[Capítulo provincial: 7-11 diciembre 1703]

[37r] En el nombre de la Sm[a]. Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un sólo Dios verdadero, y de la siempre Virgen María nuestra Madre, Patrona y Abogada, y de nuestro glorioso Padre y Patriarca S. Pedro Nolasco. Notorio y manifiesto sea a todos como en esta ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron siete días del mes de diciembre de este presente año de mil setecientos y tres, dentro de este convento grande de nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, de dicha ciudad, convento señalado para la celebración del capítulo provincial de esta provincia, cuyo título es de la Presentación. Se juntaron los vocales de ella que con particular convocatoria de N. M. R. P. Pd°. Fr. Luis Alonso de Robles, Calificador de la Suprema y Vicario general de estas provincias de la Nueva España y presidente de este capítulo fueron citados, convocados y llamados para fin y efecto de elegir nuevo provincial. Y así mandó que todos se juntasen y congregasen después de Vísperas en el definitorio, lugar diputado y señalado para este efecto. Y estando juntos todos, les dio su P. M. R. la bienvenida y habiendo hecho la recomendación por nuestros bienhechores, así vivos como difuntos, según manda nuestra sagrada Constitución, con graves y ponderosas palabras les propuso el fin de haberlos llamado y convocado que era para elegir nuevo provincial y demás prelados y oficios de esta provincia para el trienio *inmediate* futuro siguiente. Juntamente les amonestó y exhortó que pospuesta toda pasión

de amor y odio, sólo atendiendo al servicio de Dios nuestro Señor y celo de la Religión, escogiesen y eligiese en provincial de esta dicha provincia con toda libertad y por votos secretos persona digna de ciencia y conciencia de quien tuvieren más entera satisfacción, que con todo cuidado acudiese al servicio de Dios nuestro Señor, bien y reformación de esta provincia sin respetos humanos, atendiendo al bien común y al cumplimiento de nuestras sagradas Constituciones. Notificándoles que la elección se había de hacer en el siguiente día sábado *ad auroram*, como dispone nuestra sagrada Constitución, y pidiéndoles juntamente encomendasen a Dios el buen suceso de ella, procedió su Rm[a]. a la calificación y regulación de los votos. Y hecha según dispone nuestra sagrada Constitución y arreglándose al decreto de esta Real Audiencia en cumplimiento de la Real Cédula de su Majestad (que Dios

[37v] guarde) y Breve de la Santidad de Paulo quinto, aunque en el capítulo pasado votaron los prelados de Ostuncalco, Sacatepéquez, Jacaltenango, San Salvador, Gracias a Dios, hoy son excluidos por no tener los requisitos que ordenan y mandan dicho Breve y Cédula Real que van excluidos de votar. Con que hoy legítimamente quedan los siguientes:

N. M. R. P. Pd°. Fr. Luis Alonso de Robles, Calificador de la Suprema, Vicario general de estas provincias y presidente de capítulo.

El R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, provincial.

El R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela, padre de esta provincia y definidor.

El R. P. M. Fr. Diego de Ribas, padre de esta provincia.

El R. P. M. Fr. Diego Ramírez, padre de provincia.

El R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, definidor de provincia.

El P. Pr. Fr. Lorenzo Pérez, definidor de provincia.

El P. Pr. Fr. Antonio de Ávila, definidor de provincia.

El P. Pr. Fr. Francisco Rizo, definidor de provincia.

El P. Pd°. Fr. Eduardo López.

El P. Pd°. Fr. Antonio de Urrutia, comendador de Chiapa.

El P. Pd°. Fr. Francisco Garavito, vicario de San Antonio Abad.

El P. Pd°. Fr. José de Morales, vicario de la Villa de Sonsonate.

El P. Pd°. Fr. Antonio Loyola.

El P. Pd°. Fr. Pedro de Torres, comendador de León.

El P. Pd°. Fr. Manuel González de Pineda, comendador de Guatemala.

El P. Pd°. Fr. Tomás de Aguilar.

El P. Pd°. Fr. Alonso Páez, vicario de Malacatán.

El P. Pd°. Fr. Francisco Romero, comendador de Huehuetenango.

El P. Pd°. Fr. José Pacheco, vicario de Cururú.

El P. Pd°. Fr. Alonso de León.

El P. Pr. Fr. Juan de Rosales, comendador de Granada.

El P. Pr. Fr. Diego de la Paz, comendador de Comayagua.

El P. procurador general Fr. José González.

El P. procurador de la redención Fr. Antonio Gamarra.

Que todos juntos hacen el número de veinte y cinco vocales legítimos, de los cuales faltaron el M. R. P. Fr. Diego de Ribas, padre de esta provincia, por estar ocupado de orden de su Majestad (que Dios guarde) en la conquista del Petén; el padre definidor Fr. Francisco Rizo por hallarse enfermo; el P. Pd°. Fr. Pedro de Torres comendador de León por estar enfermo; el P. Pd°. Fr. José Pacheco por estar ejerciendo en oficio de cura y estar aguardando

[38r] la visita del Sr. Obispo; y el P. Pr. Fr. Juan de Rosales comendador de Granada por estar enfermo. Con lo cual sólo restan veinte vocales que legítimamente deben tener voz y voto en este capítulo. Lo cual así declarado, N. M. R. P. Vicario general y presidente de capítulo en alta voz requirió a todos que si tenían algún impedimento o exepción que poner a alguno, o algunos de los dichos veinte vocales sobredichos, por donde estuviese incapaz o inhábil de votar en dicho capítulo, que lo manifestasen y declarasen en el presente definitorio, para lo cual les impuso formal precepto de obediencia pena de excomunión mayor *latae sententiae trina canonica monitone de iure praemissa ipso facto incurrenda*, porque de no hacerlo así, sería tenido por nulo y malicioso cualquier impedimento o exepción que pusiesen después. Y no hallando nulidad ni exepción alguna en los sobredichos veinte vocales se concluyó esta primera sesión. Leyóse la tabla de los religiosos que ha habido difuntos en este trienio.

Religiosos difuntos en este trienio

El P. Pd°. Fr. Diego de Alarcón.

El P. Pr. Fr. Antonio Monroy.

El P. Pr. Fr. Nicolás de Figueroa.

El P. Pr. Fr. Antonio Xerez.

Fr. Miguel de Porras, religioso lego.

El R. P. M. Fr. José de Arroniz, provincial de la provincia de Castilla y compañero actual de N. Rm°. P. Maestro General.

El P. Pr. Fr. Juan de Vides.

El P. Fr. Felipe Puerta de Colindres.

Fr. Francisco Romero, religioso lego.

El P. Pr. Fr. José Penagos.

El P. Pd°. Fr. Pedro González.

El P. Pr. Diego Pineda.

El P. Pr. Fr. Domingo Antillón.

Fr. Diego Santos, religioso lego.

El P. Pr. Fr. Sebastián de Larios.

Y luego el siguiente día sábado *ad auroram*, que se contaron ocho de diciembre, N. M. R. P. Vicario general, presidente de capítulo mandó llamar

[38v] a son de campana tañida como es uso y costumbre a los padres vocales, los cuales juntos en la sala capitular, se dijo la Misa del Espíritu Santo y se cantó el himno *Veni Creator Spiritus* y se predicó el sermón literal. Después de lo cual mandó su P. M. R. leer y contar los vocales por sus nombres. Y habiéndose hallado los mismos veinte, excepto el P. Pd°. Fr. Tomás de Aguilar por estar enfermo en la cama, a quien N. M. R. P. Vicario general personalmente [visitó] en la celda de dicho enfermo, ante mí el infrascrito secretario, puso excomunión mayor *latae sententiae trina canonica monitione de iure praemissa ipso facto incurrenda*, para que manifestase si sabía que alguno de los vocales tenía alguna ilegitimidad, nulidad o excepción para votar en dicho capítulo, así por el derecho común como por nuestras sagradas Constituciones, la manifestase y declarase con apercibimiento que de no hacerlo, le protestaba no paraba perjuicio a dicha elección. Y asimismo para que votase libremente por la persona que a su juicio tuviese las partes y requisitos que ordena y manda nuestra sagrada Constitución. Como asimismo requirió su Rm[a]. a todos los dichos diecinueve vocales que se hallaban en dicha sala capitular, *pro primo, pro secundo y pro tercio* con pena de excomunión *latae sententiae ipso facto incurrenda* y precepto formal de obediencia que si había alguno en este capítulo suspenso, excomulgado o incapaz de votar, así por derecho común, como por nuestras sagradas Constituciones se saliese luego del definitorio y sala capitular, porque su intención era que

no votase, con apercibimiento que les hizo y protesta de que no pararía en perjuicio a dicha elección, si no lo manifestasen y declarasen. Y no hubo declaración de nulidad alguna. Después de lo cual mandó su P. M. R. que todos hiciesen el juramento solemne que mandan nuestras sagradas Constituciones de que elegirían persona cual convenga al buen gobierno de la provincia, el cual hicieron todos, uno por uno, poniendo la mano derecha sobre los Evangelios y en un misal, y sobre una cruz. Y hecho el dicho juramento votaron todos por sus antigüedades con cédulas secretas que cada uno trajo escritas libremente. Y respecto de estar enfermo el P. Pd°. Fr. Tomás de Aguilar, mandó su P. M. R. que el capítulo eligiese dos padres capitulares que fuesen por el voto de dicho P. Pd°., y cerrado y sellado le trajesen. Para cuyo efecto

[39r] nombró el capítulo al P. Pd°. Fr. Alonso de León y al padre definidor Fr. Antonio de Ávila, los cuales fueron a la celda de la morada del dicho enfermo y trajeron al capítulo su voto cerrado y sellado, el cual junto con las demás cédulas se hallaron veinte, correspondientes a otros tantos vocales. Y habiéndolas leído según y cómo mandan nuestras sagradas Constituciones, N. M. R. P. Vicario general y los dos padres definidores más antiguos y yo el infrascrito secretario del capítulo, de las cuales una decía: provincial el P. Pd°. Fr. Alonso Páez de Grajeda y las diez y nueve decían: provincial el P. Pd°. Fr. Francisco Romero, con que quedó canónicamente electo en provincial de esta provincia el dicho P. Pd°. Fr. Francisco Romero. Y habiéndose declarado dicha elección por mí el infrascrito secretario, le mandó su P. M. R. hiciese el juramento solemne que manda nuestra sagrada Constitución. Y puesto de rodillas, la mano derecha sobre los Evangelios de un misal y sobre una cruz, juró miraría por el bien de la provincia, que guardaría nuestras sagradas Constituciones, sería obediente a su Rm^a^. y sus sucesores, y no pediría a Su Santidad relajación de este juramento. El cual hecho, se cantó el *Te Deum laudamus*, y se fueron a la iglesia, donde los padres vocales dieron la obediencia a dicho P. Pd°. Fr. Francisco Romero como a su legítimo provincial y prelado, de que doy fe.

Este mismo día, a continuación de dicho capítulo mandó su Rm^a^. tocar a capítulo para la elección de definidores de provincia. Y juntos todos los vocales se procedió a dicha elección de padres definidores en dicho capítulo. Y habiendo votado según y como manda nuestra sagrada Constitución por cédulas secretas, cada uno en su antigüedad sucesivamente por cada uno de los padres definidores, N. M. R. P. Vicario general, R. P. Provincial electo y padres definidores más antiguos, ante mí el infrascrito secretario de capítulo contaron las cédulas, de las cuales una decía: primer definidor de provincia el P. Pd°. Fr. Eduardo López de Quintanilla, y otra decía: primer definidor de provincia el P. Pd°. Fr.

Antonio Urrutia y las otras diez y ocho decían: primer definidor de provincia P. Pdº. Fr. Antonio de Urrutia,[160] con que se conoció que la que decía Fr. Antonio de Urrutia debió de ser por yerro de pluma, se separó de todas las demás, como manda nuestra sagrada Constitución, y con las otras se dio por legítima elección, con que quedó

[39v] electo en primer definidor de provincia dicho P. Pdº. Fr. Antonio de Urrutia canónica y legítimamente por mayor número de votos.

Y luego in continente se procedió a la segunda elección de segundo definidor de provincia. Y habiéndose votado con la misma formalidad que la antecedente, se hallaron veinte cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales una decía: segundo definidor de provincia P. Pdº. Fr. Antonio de Loyola, y las diez y nueve restantes decían: segundo definidor de provincia el P. Pdº. Fr. José de Morales, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor de provincia dicho P. Pdº. Fr. José de Morales.

Y asimismo a continuación se procedió a la elección de tercer definidor de provincia. Y habiéndose votado con la misma formalidad, se hallaron diez y nueve votos correspondientes a otros tantos vocales, por haber salido del definitorio el P. Pr. Fr. Lorenzo Pérez, segundo definidor que había sido, por no ser ya *de corpore capituli*, de las cuales una decía: tercer definidor de provincia el P. Pr. Fr. Diego de la Paz, y las diez y ocho restantes decían: tercer definidor de provincia P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda, con que quedó canónicamente electo en tercer definidor de provincia dicho P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda.

Y luego a la misma continuación, se procedió a la elección de cuarto definidor de provincia, con la misma formalidad que los antecedentes. Y habiéndose contado los votos se hallaron ser diez y ocho, por haber salido del definitorio el P. Pr. Fr. Antonio de Ávila, por no ser ya *de corpore capituli*. Y se hallaron diez y ocho cédulas correspondientes a los referidos diez y ocho votos, de las cuales todas decían: cuarto definidor de provincia el P. Pr. Fr. Antonio de Álvarez de Toledo, y respecto de no ser *de corpore capituli*, se le llamó, se le recibió juramento y se le dio posesión, por haber constado al capítulo tener todos los requisitos que manda nuestra sagrada Constitución.

Y asimismo se procedió a la elección de definidores generales, con la misma formalidad que las antecedentes. Y habiéndose contado los votos, se hallaron diez y nueve, por haberse aumentado el del P. Pr. Fr.

160 Sic. La aclaración que hace el secretario a continuación evita la duda.

Antonio Álvarez de Toledo cuarto definidor provincial. Y contándose las cédulas para la elección de primer definidor general se hallaron diez y nueve cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales una decía: primer definidor general R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela,

[40r] y las nueve decían primer definidor general R. P. M. Fr. Francisco de Orozco, y las otras nueve decían primer definidor general R. P. M. Fr. Diego de Ribas, con que respecto de no haber elección, mandó su P. M. R. pasar a segundo escrutinio. Y habiéndose ejecutado se contaron las cédulas y se hallaron diez y nueve, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales una decía: primer definidor general R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela, y las diez y ocho restantes decían: primer definidor general R. P. M. Fr. Francisco de Orozco, provincial absoluto. Conque quedó canónicamente electo en primer definidor general dicho R. P. M. Fr. Francisco de Orozco, provincial absoluto. Tomóse juramento según manda nuestra sagrada Constitución al R. P. M. Fr. Francisco de Orozco primer definidor general.

Y en prosecución de dicho capítulo se procedió a la elección de segundo definidor general con la misma formalidad que las antecedentes. Y habiéndose contado las cédulas se hallaron diez y nueve correspondientes a otros tantos vocales, las cuales todas decían: segundo definidor general R. P. M. Fr. Diego de Ribas, padre de esta provincia. Conque quedó canónicamente electo en segundo definidor general dicho R. P. M. Fr. Diego de Ribas por estar ausente.

Y a continuación se procedió a la elección de primer elector general y habiéndose contado las cédulas, se hallaron diez y nueve correspondientes a los mismos vocales, de las cuales una decía: primer elector general el P. Pd°. Fr. Eduardo López de Quintanilla, y las diez y ocho restantes primer elector general R. P. M. Fr. Diego Ramírez, con que quedó canónicamente electo en primer elector general dicho R. P. M. Fr. Diego Ramírez, padre de esta provincia.

Y procediendo a la elección de segundo elector general con la misma formalidad que las antecedentes, se contaron diez y nueve cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales dos decían: segundo elector general R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela, y las diez y siete restantes decían: segundo elector general P. M. Fr. Mateo Gallardo, conque quedó canónicamente electo en elector general dicho P. M. Fr. Mateo Gallardo.

Nombráronse por jueces de cursos en este Santo definitorio al R. P. M. Fr. Diego Ramírez, padre de esta provincia, y al P. M. Fr. Mateo Ga-

llardo. Por jueces de causas al R. P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela, padre de esta provincia, y al P. Pd°. Fr. Alonso Páez de Grajeda. Por contadores para el ajuste de cartas cuentas y libros

[40v] de la redención el P. Pr. Fr. José González, procurador general, y el P. Pr. Fr. Antonio Gamarra, procurador de la redención.

Este mismo día los padres definidores de provincia presentaron una petición ante N. M. R. P. Vicario general, firmada de sus nombres en que suplicaban a su P. M. R. fuese servido de confirmar la elección canónicamente hecha de provincial en la persona del R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero, y su P. M. R. la admitió. Y habiéndola confirmado, mandó se le diese Patente en forma de la tal confirmación.

Actas y estatutos de este capítulo provincial

Primeramente ordena y manda este santo definitorio se observen y guarden nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación de los capítulos generales y provinciales de esta gravísima provincia.

Iten, por cuanto ha sido informado este santo definitorio que el R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, provincial absoluto de esta provincia, como de orden de esta Real Audiencia, le fuese notificado en el día catorce de noviembre de este presente año, un decreto de una Cédula Real de su Majestad (que Dios guarde) y un Breve de la Santidad de Paulo quinto, en que mandaban que todos los conventos que no estuviesen fundados con licencias de su majestad o sus predecesores, y aunque estuviesen fundados con dichas licencias no tuviesen a lo menos ocho religiosos de actual asistencia en el convento para el cumplimiento de las horas canónicas y celebración de los divinos oficios, demás de los demás que estuviesen ocupados en doctrinas, no fuesen conventos, ni los superiores de ellos se intitulasen prelados, ni tuviesen voz ni voto en los capítulos. Y viendo que era preciso por la cercanía del capítulo, y por no exponerse a algún embarazo en su celebración dar la Planta que se estila en estos Reynos a dicha Real Audiencia, en la intimación de semejantes decretos, para que le conste el obedecimiento, juntó el definitorio de provincia en la forma que mandan nuestras sagradas Constituciones, el día quince de dicho mes de noviembre. Y habiéndose presentado a dicho definitorio la dicha Bula de Su Santidad, Cédula Real de su Majestad y decreto de esta Real Audiencia, y pedídole su determinación, habiéndolo considerado dicho santo definitorio con toda madurez, hallaron y determinaron que por ahora, por el poco número de religiosos

[41r] de esta provincia, y porque muchos de ellos son coristas, novicios y legos, y los más de estos están en este convento grande de Guatemala, así por pedir esta comunidad como cabecera de esta gravísima provincia y las obligaciones que tiene que cumplir más crecido número, como por ser precisa su asistencia en él para su educación y estudios, no se podían consignar con el número competente a lo mandado por su Santidad y Cédula Real de su Majestad más que seis conventos. Y así señalaron los conventos de Guatemala, Ciudad Real, Huehuetenango, Comayagua, León, Granada, determinando que solamente los prelados de estos conventos se intitulasen en comendadores, tuviesen voz y voto en los capítulos y no otro algún superior de las demás casas. Antes bien todos aquellos que por razón de la asistencia a los indios y estar algo distantes de las cabeceras, no pueden vivir en los conventos cabeceras que son los seis señalados, reconozcan por su cabecera y prelado al comendador y convento de la cabecera, y en todo le estén sujetos y obedientes como conventuales y súbditos de dichos conventos. Y sólo se intitulen vicarios y no de otra manera, pero quedando al arbitrio de este santo definitorio de la provincia, si le pareciere en este capítulo, aprobar la nominación de los tales vicarios, por cuanto es preciso sean hombres de grande madurez, por haber de tener otros religiosos inferiores, así para la administración de los indios. Y que sobre este punto se les limite y tase la jurisdicción a los padres comendadores para que no puedan innovar, ni tampoco puedan pedir a dichos padres vicarios más de aquello que por el Santo definitorio les fuese señalado contribuyan a la cabecera para su congrua sustentación y quede la asignación y planta que de los dichos seis conventos se había hecho. Se hizo presentación a esta Real Audiencia en el día diez y siete del dicho mes de noviembre. Y habiéndola visto su Alteza fue servido de aprobarla y la aprobó, declarando los dichos seis conventos por conventos legítimos y a sus prelados por legítimos prelados, con voz y voto en el capítulo. Y así lo decretó en el día cuatro de diciembre de este presente año, como consta del testimonio que de todo queda en el archivo de eta provincia.

[41v] Y asimismo de una protesta que se hizo por parte de ella, para que si además de los seis conventos señalados hubiere en adelante número de religiosos para que dichos conventos de los que pareciere estar ya fundados con cédulas de su Majestad, pudieren tener los ocho religiosos de asistencia que manda Su Santidad y su Majestad (que Dios guarde), no pierdan por esta asignación el privilegio y fuero de conventos, así de los que hoy quedan con título de vicarías, por contenerse en el territorio de dichas encomiendas, como de las otras casas que por no contenerse en dicho territorio, quedan con título de presidencia de religiosos asistentes en ellas independientes de la jurisdicción de los padres comendadores, y sólo con la subordinación ordinaria que tienen los demás padres que son

comendadores a este santo definitorio y prelados superiores de esta provincia. Y que para este efecto habían declarado y consignado que los superiores de las casas de San Juan Ostuncalco, San Pedro Sacatepéquez, Santiago de Tejutla, San Andrés de Cuilco y San Antonio de Guatemala y los demás religiosos estantes en dichas casas, sean conventuales de este convento grande de Guatemala y reconozcan por su superior y prelado al padre comendador de dicho convento, y los superiores de dichas casas sólo se intitulen vicarios, por estar todos en el territorio de dicho convento. Y asimismo que los superiores de Malacatán y Chiantla y los religiosos en ellas estantes sean conventuales en el convento de Huehuetenango y reconozcan por su superior y prelado al padre comendador de dicho convento, y los superiores de dichas casas sólo se intitulen vicarios por estar en el territorio de dicho convento.

Y asimismo los superiores de San Pedro Soloma y Jacaltanango y los religiosos moradores en dichas casas sean conventuales del convento de Ciudad Real, y los superiores de ellas sólo se intitulen vicarios, y reconozcan por superior y prelado al padre comendador de dicho convento de Ciudad Real por estar en su territorio.

Y asimismo los superiores de las casas de Gracias a Dios, Cururú, Tatumbla y Tencoa y sus moradores, sean conventuales del convento de Comayagua, y los superiores de dichas casas sólo se intitulan vicarios por estar en el territorio de dicho convento.

Y asimismo que los superiores de Pozoltega y Somoto y los religiosos moradores de

[42r] dichas casas sean conventuales del convento de León y reconozcan por su superior y prelado al padre comendador de dicho convento de León, y los superiores de ellas sólo se intitulen vicarios, por estar en el territorio de dicho convento.

Y asimismo que el superior de la casa de Sebaco y religiosos moradores de ella, sean conventuales del convento de Granada y reconozcan por su superior y prelado al padre comendador de dicho convento de Granada, y el dicho superior de la casa de Sebaco sólo se intitule vicario, por estar en el territorio de dicho convento de Granada.

Y asimismo que, por cuanto las casas de la Villa de Sonsonate, San Salvador, San Miguel, Las Minas, Segovia y Realejo no están en el territorio de los dichos seis conventos, ni por ahora tienen, ni pueden tener, los ocho religiosos que mandan Su Santidad y su Majestad (que Dios guarde), los superiores de ellas sólo se intitulan presidentes de los

religiosos asistentes en ellas, con la regular subordinación que mandan nuestras sagradas Constituciones y va referido.

Y asimismo informó a este santo definitorio dicho R. P. Provincial que, considerando su P. R. y el santo definitorio de esta santa provincia, que las dichas seis casas no podían mantener los ocho religiosos que manda su Majestad de continua asistencia, además de otros que son menester para la asistencia de estos, exceptuando este convento grande de Guatemala que tiene la congrua suficiente para la sustentación del número decente de religiosos, pero que tampoco tiene para más, y se halla en extrema necesidad por cuanto se halla sin haberse perfeccionado la fábrica desde su primera fundación, y que lo fabricado así de convento como de iglesia, por los contratiempos de los temblores está tan sumamente rajado y maltratado, que amenaza una total ruina, deseando acudir a semejante daño y poner los medios convenientes para repararle, en otro definitorio que para este efecto se hizo de dicho R. P. Provincial y padres definidores en el día seis de diciembre de este presente año, habiéndolo premeditado primero con gran madurez, como materia tan grave, reconocidas las rentas de las dichas vicarías y conventos, determinaron por parecerles conveniente, que por cuanto en lo

[42v] presente dichas vicarías se reputan con el convento a quien se asignan un mismo convento, y no es dar de un convento a otro, sino gobernar los medios de congrua sustentación de esta provincia y reparar sus daños por modo proporcional, y que las obvenciones de dichos padres vicarios tampoco son de renta fija, ni réditos anuales, ni propiedades, sino de la regular obvención que en las doctrinas suelen tener, habiéndose informado primero para obrar con toda madurez determinaron: que la vicaría de Ostuncalco contribuyese con dos mil tostones en cada un año a este convento grande de Guatemala; la de Tejutla con quinientos tostones casa año, la de Cuilco con trescientos tostones cada año; la de Sacatepéquez con trescientos y diez y ocho tostones cada año; y la de San Antón con cien tostones casa año. Y para que sean más tolerables a los dichos padres vicarios estas contribuciones, se hagan por tercias partes, de suerte que lo que importa un año entero, lo paguen en tres tercios cada cuatro meses del año. Y todas estas contribuciones asignadas a este convento de Guatemala son aplicadas al reparo y fábrica de este convento, en que con tanta eficacia se está entendiendo, por su gran necesidad. Y no han de entrar en la arca común, ni tener dependencia del padre comendador, sino sólo en poder del padre o padres que señalare el santo definitorio de este capítulo provincial *proxime* venidero, para que corran con dicha fábrica y reparo con el orden que se les diere.

Asimismo determinaron que al convento de Ciudad Real contribuya la vicaría de Jacaltenango con trescientos tostones en cada un año, y la vicaría de San Pedro Soloma con ochocientos tostones en cada un año. Una y otra contribución, aplicadas para la congrua sustentación de dicho convento de Ciudad Real. Y pagadas por tercias partes como la de Guatemala. Asimismo determinaron que al convento de Comayagua contribuyan en cada una año la vicaría de Gracias a Dios con cien tostones; la de Cururú con treinta fanegas de maíz, cien gallinas y doscientos tostones; la de Tencoa con cien tostones; todas pagadas por tercias partes al año, como las de Guatemala y aplicadas al dicho convento de Comayagua para su congrua sustentación.

Asimismo determinaron contribuyan en cada un año al convento de León la vicaría de Pozoltega con treinta fanegas de maíz, cien gallinas

[43r] y doscientos tostones; la de Somoto con ciento y treinta y nueve tostones; todas pagadas por tercias partes como las de Guatemala y aplicadas a dicho convento de León para su congrua sustentación.

Asimismo determinaron que al convento de Huehuetenango le contribuyan la vicaría de Chiantla con trescientos tostones; la de Malacatán con seiscientos tostones en cada un año, pagados por tercias partes como las de Guatemala y aplicadas a dicho convento para su congrua sustentación.

Asimismo determinaron que al convento de Granada le contribuyese la vicaría de Sebaco con trescientos y cincuenta tostones en cada un año, pagados por tercias partes, como las contribuciones de Guatemala, y aplicados para la congrua sustentación de dicho convento de Granada.

Asimismo determinaron que por cuanto, aún con todas estas asistencias, estos conventos referidos por sus pocos posibles quedan bastantemente estrechos y las referidas presidencias de las casas quedan sin ninguna contribución, y aunque son tan sumamente cortas, no dejan de poder ayudar con alguna contribución, se pida y ruegue al santo definitorio del capítulo provincial *proxime* celebrando, tenga por bien de encargar al R. P. Provincial que en él se eligiere, y a los que en los demás capítulos se eligieren, tengan presente los cortos posibles y estrechez de estos conventos, para que en los repartimientos necesarios de esta provincia, se les alivie todo lo que se pudiere y se repartan a las dichas presidencias según lo que más pudieren para alivio de estos conventos y cumplimiento preciso de dichos repartimientos tan necesarios, como todo más latamente consta por el libro de esta provincia, donde están escritos dichos definitorios.

Y asimismo dijo dicho R. P. Provincial, que por sí y por santo definitorio de esta provincia, habiéndoles parecido era esta determinación tan conveniente y necesaria, que por el tanto hacia dicha representación, pidiendo que el santo definitorio provincial se sirva de aprobarlo para su mayor fuerza.

Y visto por este santo definitorio de este capítulo dijo que aprobaba y aprobó, mandando que de hoy en adelante se ejecute todo lo mandado por el Breve de nuestro Ssm°. P. Paulo V, con la Real Cédula de su Majestad y decreto de aprobación de esta Real Audiencia referidos, y que en esta conformidad, de hoy en adelante sólo se nombren comendadores y tengan por legítimos prelados y verdaderos conventos los seis mencionados de Guatemala, Ciudad Real, Huehuetenango, Comayagua, León y Granada, y que como tales tengan voz y voto en los capítulos, y no los demás de las otras casas, y que las vicarías de San Juan Ostuncalco, San Pedro Sacatepéquez, Santiago

[43v] de Tejutla, San Andrés Cuilco y San Antonio de Guatemala se dan por aplicadas a este convento grande de Guatemala, y sus superiores y moradores por conventuales de este convento y súbditos del padre comendador de este convento de Guatemala. En cuya consideración los dichos superiores de dichas casas, sólo se intitulen vicarios, y contribuyan de cuatro en cuatro meses con la cantidad referida y asignada a la fábrica y reparos de este convento de Guatemala, y a la persona o personas que señalare este santo definitorio sin intervención del padre comendador de este convento de Guatemala, según y cómo está definido y mandado por dicho P. Provincial y santo definitorio de esta provincia.

Y que las casas de Malacatán y Chiantla se dan por agregadas al convento de Huehuetenango, y sus superiores y moradores por conventuales de dicho convento y súbditos del padre comendador de Huehuetenango, en cuya consideración los superiores de dichas casas sólo se intitulen vicarios y que contribuyan en cada un año a dicha casa de Huehuetenango con las cantidades que le están asignadas por el santo definitorio en los tres plazos referidos, según y cómo está mandado por dicho R. P. Provincial y santo definitorio de esta provincia.

Y que las casas de San Pedro Soloma y Jacaltenango se dan por agregadas y por vicarías del convento de Ciudad Real, y los superiores y moradores de ellas por conventuales y súbditos de dicho convento y comendador de Ciudad Real, y sus superiores sólo se intitulen vicarios y contribuyan a dicho convento en cada un año en las tres pagas referidas con las cantidades que le están asignadas y señaladas para su congrua

sustentación, según y cómo está mandado por dicho R. P. Provincial y santo definitorio de esta provincia.

Y que las casas de Gracias a Dios, Cururú, Tatumbla y Tencoa se dan por agregadas y vicarías del convento de Comayagua, y sus superiores y moradores por conventuales de dicho convento y súbditos de dicho padre comendador de Comayagua, y los superiores de dichas casas sólo se intitulen vicario y contribuyan en cada un año en los plazos referidos con las cantidades de reales y frutos y demás cosas que le están asignadas a dicho convento para su congrua sustentación, según y cómo les está mandado por dicho R. P. Provincial y santo definitorio de esta provincia.

Y que las casas de Pozoltega y Somoto sean agregadas y vicarías del convento de León y sus superiores y moradores por conventuales y súbditos del padre comendador y convento de León, y los superiores de dichas casa sólo se intitulen vicarios y contribuyan en cada un año en los tres plazos señalados a dicho convento de León con las cantidades y demás cosas que le están aplicadas para su congrua sustentación, según y cómo está manado por dicho

[44r] R. P. Provincial y santo definitorio de esta provincia.

Y que la casa de Sebaco se da por agregada y vicaría del convento de Granada y su superior y moradores por conventuales y súbditos de dicho convento y padre comendador de Granada, y el superior de dicha casa de Sebaco sólo se intitule vicario y contribuya en cada un año en los tres plazos señalados a dicho convento de Granada con las cantidades y demás cosas que le están señaladas para su congrua sustentación por dicho R. P. Provincial y santo definitorio de esta provincia.

Y por lo que toca a las casas de presidencia que son la Villa de Sonsonate, San Salvador, San Miguel, Minas, Segovia y Realejo, se les deja por ahora sin contribuciones algunas, pero encarga este santo definitorio del capítulo al R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero, provincial electo, tenga presente esta circunstancia y la estrechez de los dichos conventos para que según hallare en el conocimiento de los posibles de dichas casas y conventos en todas las contribuciones regulares, necesarias de esta provincia, pueda aplicar más o menos según le pereciere conveniente, que para todo ello le da facultad este santo definitorio, por la satisfacción que tiene de su gran celo y religioso proceder, según y cómo mandan nuestras sagradas Constituciones, mandando como manda este santo definitorio en virtud de Espíritu Santo y santa obediencia con precepto formal a todos los dichos padres comendadores, vicarios y presidentes

de suso referidos que en este presente capítulo han sido nombrados, y en adelante lo fueren, lo observen y guarden así.

Y a los padres comendadores que no se entrometan en la administración peculiar que les toca a dichos padres vicarios, cada uno en su jurisdicción, ni les puedan quitar, mudar ni perturbar, sino solamente conocer de su procedimiento religioso, dando cuenta inmediatamente a los prelados superiores, y cobrar las contribuciones que les están señaladas, por cuanto reserva en sí este santo definitorio de esta provincia la autoridad de nombrar o deponer dichos padres vicarios. Y declara no concedérseles a dichos padres comendadores más autoridad ni facultad que la referida.

Iten, por cuanto es tan de la obligación de este santo definitorio que los seis conventos señalados por este santo definitorio, en cumplimiento del Breve de Su Santidad, Cédula Real de su Majestad y decreto de esta Real Audiencia, vivan en la regular observancia que ordenan y mandan nuestra sagradas Constituciones, ordena y manda este santo definitorio se ejecute así, especialmente en lo que toca a la media hora de oración mental por la mañana y la media hora por la tarde, en que no permite dispensación alguna, ni arbitrio al padre comendador nuestra sagrada Constitución, la asistencia a los divinos oficios, horas canónicas y demás ocupaciones religiosas, para que así se ejecute la mente de Su Santidad y Real Cédula de su Majestad. Y asimismo que en las vicarías y presidencias se guarde la regularidad que hasta aquí, así en la observan-

[44v] cia de clausura, orden de libros regulares, recibo y custodia del dinero perteneciente a los cautivos, y que en la mejor forma que se pueda se digan las horas canónicas en el coro según ordenan nuestras sagradas Constituciones.

Iten, por cuanto este santo definitorio está informado que por no estar los libros racionales en la orden y disposición que manda nuestra sagrada Constitución, de lo cual se sigue mucha confusión al ajuste de las cuentas, así en las visitas como en los capítulos, ordena y manda este santo definitorio se observe y guarde a la letra el método y modo que dispone y manda nuestra sagrada Constitución, sin estar a las costumbres que ha habido hasta aquí, con apercibimiento que los transgresores serán castigados con las penas que manda nuestra sagrada Constitución inviolablemente.

Iten, por cuanto se ha experimentado el menoscabo grande que han padecido los haciendas de ganado que posee esta provincia por la mala custodia y descuido en la administración, ordena y manda este santo definitorio que de hoy adelante, así en las vacas, ovejas, yeguas y demás ganado,

se pongan pastores que las cuiden y hagan sus rodeos con la mayor continuación que se pueda, para que siempre que se pida cuenta de ello se pueda dar con facilidad, averiguar o sus aumentos o sus menoscabos, y que al contarlas no sólo se cuenten las herradas sino también las nacidas, para que se sepa con toda individualidad el producto o menoscabo. Y por ningún motivo se puedan matar ni vender hembras ningunas, sino las que, o por muy viejas no pueden parir, o por ser machorras. Y que el producto de las que se vendieren se emplee luego en comprar otras hembras para que siempre vayan en aumento dichas haciendas.

Iten, por cuanto está informado este santo definitorio del mal cobro que hay hoy, así en las haciendas de labor como trapiches e ingenios, y que según nuestra sagrada Constitución los prelados no los pueden administrar por sí mismos, manda y ordena este santo definitorio a todos los prelados que en sus territorios tuvieren dichas haciendas, pongan administradores tales cuales convenga, a quienes se les pida estrecha cuenta de dicha administración, especialmente en los trapiches, que no haya suerte ninguna que no esté sembrada, que los aperos estén según pidieren las haciendas, para que cómodamente se pueda usufructuar como es razón. Que en las haciendas de labor se siembre todo lo que se pudiere, y que para que se sepa en qué estado están dichas haciendas, tenga el padre comendador gran cuidado en enviar muchas veces a los padres procuradores que lo vean y registren, trayendo individualmente noticia de todo para

[45r] que si hubiere alguna falta se remedie con el tiempo. Y esto mismo se entienda en todo género de haciendas, así de ganados como de molinos, para por este medio evitar todos los menoscabos posibles. Y siempre que se puedan administrar y servir dichas haciendas para la cultura de ellas de esclavos, domésticos, se labren por éstos y no por indios, por cuanto a éstos no se les puede pedir estrecha cuenta nunca.

Iten, por cuanto ha experimentado este santo definitorio los menoscabos que se han seguido de no entregar los padres comendadores cuando salen de la encomienda a los padres presidentes las alhajas así del convento como de sacristía, las escrituras de censos y propiedades, los ganados y haciendas con sus aperos, para que dichos padres presidentes los entreguen con la misma formalidad y realidad enteramente a los padres comendadores que suceden en dichas encomiendas y casas de residencia o vicarías, ordena y manda este santo definitorio con formal precepto de obediencia a los dichos padres comendadores, vicarios o presidentes, cuando acaban su oficio, entreguen a los padres presidentes las casas con todas sus alhajas, así del convento como de sacristía, registrándoles una por una las escrituras de censos, una por una, anotando las que estuvieren fuera del arca del depósito, para alguna diligencia o co-

branza; las haciendas contando el ganado, los aperos, esclavos y demás alhajas pertenecientes a ellas, las suertes de caña que estuvieren en ser, si fueren ingenios o trapiches lo que hubiere sembrado, cuánto de cada especie, y si hubiere alguna cosecha, para que dichos padres presidentes lo entreguen a los padres comendadores al tiempo de tomar posesión.

Con la misma formalidad, y lo mismo se entienda en las vicarías y presidencias, y que los padres comendadores, vicarios o presidentes que en este capítulo han salido nombrados reciban así las casas, dando cuenta al R. P. Provincial del estado en que las hallaren, así de aumentos como de menoscabo, para que se noticie de todo a N. M. R. P. Vicario general, con apercibimiento que pasará este santo definitorio a castigar a los transgresores con las penas que dispone nuestra sagrada Constitución para los disipadores de los bienes de la religión. Y a que del peculio que tuvieren *ad usum* paguen todos los menoscabos que se hallaren por culpa y descuido suyo en esta materia.

Iten, por cuanto este santo definitorio ha considerado que, aunque la

[45v] asignación de los conventos según la forma arriba expresada en cumplimiento de la Real Cédula está aprobada y confirmada por esta Real Audiencia, resta no obstante y necesita se confirme por el supremo y real Consejo de las Indias, y que respecto de no haber más cédulas real para las fundaciones así de los seis conventos como de todas las demás vicarías y presidencias arriba mencionadas que la general del señor emperador Carlos quinto, y ser necesario el buscar así todas las peculiares y originales cédulas reales en que se contengan las licencias de las majestades católicas para dichas fundaciones y su confirmación, y en caso necesario la de lograr nuevas cédulas para dicho efecto; y juntamente la de la consecución de los vinos y aceites, como hasta este tiempo se ha logrado; y la de prestender las apostólicas Bulas que convengan para la perpetuidad y validación de lo propuesto y aprobado por esta Real Audiencia, y otros efectos que conduzcan al mayor aumento de esta provincia. Para todo lo cual necesita de procurador o procuradores que, así en la Corte de nuestros católicos monarcas, como en todas las reales Cancillerías de España y Corte Romana, por sí o por sus poderes habientes, puedan atender a adelantar y fenecer las dichas diligencias hasta su consecución, y cuantas al pro[vecho] y utilidad de esta provincia ocurrieren en toda la forma y vía mejor de derecho.

Por tanto, desde luego para todo lo arriba expresado, así en común como en particular, nombraba y nombró por su procurador primero al P. Pd°. Fr. Pedro Gómez de Santecilla, procurador general de la provincia de Castilla, y por su procurador segundo, en defecto del antecedente, al

P. Pd°. Fr. Juan Prieto, procurador general de Redención de provincia de la dicha provincia de Castilla de nuestra sagrada Religión. Y en defecto de ambos al P. Procurador general de provincia de dicha provincia de Castilla, o al P. Procurador general de redención de provincia de la dicha provincia de Castilla sucesivamente, y que en adelante fueren. En virtud de lo cual y de la plena satisfacción que tiene este santo definitorio del celo del R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero, provincial electo de esta provincia, le encargaba y encargó cuidase y solicitase se

[46r] se enviasen a dichos padres presentados Fr. Pedro Gómez de Santecilla y Fr. Juan Prieto, y en su defecto a los padres procuradores generales de provincia y redención de dicha provincia de Castilla que fueren nombrados para dicha provincia de Castilla, poder en forma para todo lo susodicho y demás que se ofrezca, con cláusula de poderle sustituir en tres o más personas si necesario fuere; y que estos poderes vayan legalizados, autorizados y testimoniados de escribanos, de forma que hagan fe. Y de ellos se saquen todos los traslados necesarios, los cuales con todas las instrucciones e instrumentos conducentes se les remitan para cuanto antes se logre, por este medio los adelantamientos en las prestensiones de esta santa provincia.

Y asimismo encargaba y encargó este santo definitorio a dicho R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero, provincial electo, enviase en la primera ocasión a los susodichos padres presentados Fr. Pedro Gómez de Santecilla, procurador general de provincia de dicha provincia de Castilla, y a Fr. Juan Prieto, procurador general de la redención de provincia de dicha provincia de Castilla, en recompensa del trabajo que en dichas diligencias es preciso tengan dichos padres procuradores poder habientes, desde luego consignaba y consignó este santo definitorio al P. Pd°. Fr. Pedro Gómez de Santecilla y en su defecto al P. Pd°. Fr. Juan Prieto, o al que según va declarado en los poderes le sucediere en la actual asistencia, a las dependencias de esta provincia, cien pesos en cada un año por este santo definitorio para socorro a sus necesidades, además del costo o costos que tuviesen las diligencias en que se ocupasen. Encargando asimismo al R. P. Provincial actual y a los que en adelante fueren, cuiden de la conducción de dichas cantidades, así de los cien pesos en cada un año, como de lo que costasen las diligencias que se hiciesen; y solicite sea en las ocasiones más prontas y más seguras que ofrezca el tiempo, para que se logre el fin que tanto desea este santo definitorio de los alivios de esta santa provincia.

Iten, por cuanto este santo definitorio tiene puesta en el celo del R. P. Provincial, Pd°. Fr. Francisco Romero, la esperanza de ver muy adelante la fábrica de este convento, y para esto se necesita de religioso que recoja las limosnas para este efecto, teniendo como tiene este santo definitorio

entera satisfacción de la persona del R. P. Fr. Nicolás Prado, y de la solicitud, cuidado y celo con que en todo lo que le ha sido encargado

[46v] ha cumplido, de que este santo definitorio le da las gracias, le nombraba y nombró para que recogiese dichas limosnas y las entregase con la razón y cuenta que siempre ha ejecutado, al R. P. Provincial, Pd°. Fr. Francisco Romero, quien corre y ha de correr con dicha obra.

Iten, en atención a la distancia que hay de esta provincia a las de España donde reside N. Rm°. P. General, y que a los religiosos que han leído y predicado, así en este convento como en los demás, y en la administraciones y doctrinas, se les sigue grave perjuicio por dilatarse las noticias, este santo definitorio da todo su poder a N. Rm°. P. Maestro General para que su Rm^a^. exponga en los grados de Presentados y Maestros a los religiosos de esta provincia que hubieren cumplido con los requisitos que ordena y manda nuestra sagrada Constitución.

Iten, por cuanto suelen suceder algunos casos que tocan privativamente a este santo definitorio y no es muy fácil hallarse juntos los padres definidores, comprometió este santo definitorio toda su autoridad en N. Rm°. P. Vicario general para que, usando de esta facultad *in solidum*, pueda obrar y obre, determinar y determine todo lo que por derecho toca y puede tocar a este santo definitorio.

Respóndese a las peticiones

A la petición del P. Pd°. Fr. Antonio de Loyola en que pide se le pasen dos años de teología que leyó en este convento por dispensación del definitorio de esta provincia en el capítulo pasado, se responde se le oye y se le remite a N. Rm°. P. Maestro general quien confirmó la sentencia dada por el M. R. P. Vicario general Fr. Francisco Grajales. Y asimismo a la petición en que pide se le pasen tres años de Artes que leyó en la provincia de Aragón, se responde que trayendo instrumentos y testimonio de dicha provincia de estar leídos y aprobados se le admiten en este; y declara este santo definitorio quedar corriente la Lectura de dicho P. Pd°. en esta provincia.

A la petición del P. Lector Fr. Jerónimo de Argos en que pide se declare haber leído seis años de teología para poder obtener el grado de presentado de cátedra, se responde se le admiten y queda postulado para dicho grado.-

A las peticiones del P. M. Fr. José Morales y P. Pd°. Fr. Francisco Garavito en que piden ser postulados para el grado de Maestros por haber leído los

[47r] años que manda nuestra sagrada Constitución, se les responde quedan postulados por haber leído según y cómo refieren.

A la petición del P. Lector Fr. Bartolomé de Arellano [en que pide] se le pasen dos años de Artes y uno de teología y quedar postulado para el grado de presentado de cátedra, se le responde se admiten y queda postulado para dicho grado.

A la petición del P. Lector Fr. Francisco de los Ríos en que pide se le pasen tres años de teología que ha leído en este convento, se responde se admiten.

A la petición del P. Fr. José del Castillo en que pide se le admitan tres años de predicador doctrinero en S. Pedro Soloma, se le responde se le admiten.

A la petición del P. Fr. Antonio Gamarra en que pide se le admitan tres años que ha predicado en este convento grande de Guatemala, se responde se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Nicolás de Acenia en que pide se le admitan tres años que ha predicado en este convento grande de Guatemala se responde se le admiten.

A la petición del P. Lector Fr. Matías de Ávila en que pide le pasen dos años de teología y uno de Artes que ha leído en este convento, se responde se le admiten.

A la petición del P. Lector Fr. Sebastián de Escobar en que pide se le pasen tres años que ha leído en este convento, uno de teología y los otros dos siendo maestro de estudiantes de teología, se le responde se pasan dichos tres años por haber ejercido el oficio de tal maestro de estudiantes, según y cómo manda nuestra sagrada Constitución.

A la petición del P. Pr. Fr. Bernardino Zerón en que pide se le pasen tres años de predicador doctrinero en Sacatepéquez, se responde se le pasan dichos tres años.

A la petición del P. Pr. Fr. Lorenzo Reyna en que pide se le pasen cuatro años de predicador doctrinero en Ostuncalco, se le responde se le pasan los de este trienio y el del trienio pasado no se le admite por no haber presentado en tiempo la petición según dispone nuestra sagrada Constitución.

A la petición del P. Pr. Fr. Blas Guillén en que pide se le pasen ocho años en que ha estado predicando en el Lacandón enseñando aquellos indios con tanta aplicación que ha hecho Artes para aprender la lengua, ha traducido la Doctrina Cristiana en dicha lengua, y asimismo ha

hecho un tratado en dicha lengua para que con facilidad los indios se puedan confesar fácilmente, de todos los cuales hizo presentación

[47v] ante el santo definitorio; y asimismo representó que por la grande distancia, poca comunicación respecto de lo impracticable de los caminos, no ha podido hacer esta petición al tiempo de los capítulos, como manda nuestra sagrada Constitución, se responde se le admiten dichos ocho años, y que este santo definitorio le da repetidas gracias por la suma aplicación que ha puesto y pone en la reducción de aquellos pobres indios, y le encarga lo continúe con el celo que hasta aquí, para bien de aquellas almas, crédito de la Religión y gloria de Dios.

A la petición del P. Pr. Fr. Ignacio Bercián en que pide que, respecto de haber veinte y cuatro años en que sin subsidio alguno ha pedido la limosna para los cautivos de esta ciudad, en que ha aumentado tanto dicha limosna, como consta del Libro de Redención, y que respecto de hallarse pobre que no tiene para los gastos necesarios de su persona de hábitos, zapatos y otras cosas, se le conceda su misa cada día, para que con esta limosna pueda socorrer sus necesidades, se responde que se le concede como lo pide, y este santo definitorio le da muchas gracias por su vigilancia, su cuidado y celo en recoger dicha limosna, en que se han experimentado tantos creces, y le encarga y exhorta continúe en tan santa ocupación con el celo que hasta aquí ha experimentado esta santa provincia.

A la petición del P. Pr. Fr. Diego de Valenzuela en que dice tiene noticia haberle venido patente de presentado y no parecer, pide se le haga averiguación de si ha venido o no, y en el ínterin se declare estar postulado para dicho grado, se responde se le oye y se le remite al R. P. Provincial.

Comendadores y prelados que se nombraron en este capítulo

Comendador de este convento de Guatemala el P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar, calificador del Santo Oficio.

Vicario del convento de S. Antón el R. P. M. Fr. Diego Ramírez, padre de provincia.

Vicario de Tejutla el R. P. M. Fr. Francisco de Orozco, padre de provincia.

Vicario de Ostuncalco el P. Pdo. Fr. Alonso de León.

Vicario de Cuilco el P. Pdo. Fr. Alonso Páez de Grajeda.

Comendador del convento de Huehuetenango P. Pd°. Francisco Garavito.

Vicario de Chiantla P. Pr. Fr. Pedro de Ovalle.

Vicario de de Soloma el P. Pr. Fr. José del Castillo.

[48r] Vicario de Jacaltenango el P. Pr. Fr. Diego de Rojas.

Presidente de San Salvador P. Pr. Fr. Nicolás de Salazar.

Presidente de San Miguel P. Pr. Fr. Francisco Rizo.

Presidente de Sonsonate P. Pr. Fr. José Guzmán.

Presidente de Segovia P. Pr. Fr. José Rodríguez.

Presidente de Somoto P. Pr. Fr. Damián Mejía.

Presidente de Las Minas el P. Pr. Fr. Tiburcio Gallo.

Presidente de El Realejo el P. Pr. Fr. José de Salvatierra.

Comendador de León el P. Pd°. Fr. Pedro de Torres.

Vicario de Posoltega P. Pr. Fr. José López.

Comendador de Granada el P. Lector Fr. Jerónimo de Argos.

Vicario de Sebaco el P. Pr. Fr. Nicolás de Palacios.

Comendador de Comayagua el P. Pr. Diego de la Paz.

Vicario de Cururú el P. Fr. Agustín de Requena.

Vicario de Tencoa el P. Pr. Fr. Manuel del Saz.

Vicario de Tatumbla el P. Pdo. Fr. José Pacheco.

Vicario de Gracias a Dios el P. Pr. Fr. Diego de Valenzuela.

La encomienda de Chiapa y las vicarías de Sacatepéquez y Malacatán deja este Santo definitorio al arbitrio de N. M. R. P. Vicario general.

Regente de los estudios el P. Pd°. y maestro por esta universidad Fr. José Morales, y encarga este santo definitorio le acuda el padre comendador con el extraordinario y demás asistencias que manda nuestra sagrada Constitución.

Maestro de novicios el P. Pr. Fr. José Romero.

Procurador general de provincia el P. Pr. Fr. José González.

Procurador general de redención el P. Pr. Fr. Antonio Gamarra.

Nombróse casa capitular para el capítulo *proxime* futuro de esta provincia esta casa grande de Guatemala.

Leyóse el Edicto de la Santa Inquisición.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios nuestro Señor, y de su Ssm[a]. Madre la siempre Virgen María, y de nuestro gloriosísimo Padre y Patriarca S. Pedro Nolasco, en once días del mes de

[48v] diciembre de mil setecientos y tres años, y de la Descensión de María Santísima nuestra Madre, Patrona y Abogada a la revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 485.

Fr. Luis Alonso de Robles, vicario general (*rúbrica*).

Fr. Francisco Romero, provincial electo (*rúbrica*).

Fr. Francisco de Orozco, provincial absoluto (*rúbrica*).

Pdo. Fr. José de Morales, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Antonio Álvarez de Toledo, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Manuel González de Pineda, definidor de provincia (*rúbrica*).

Por mandado de N. Rm°. P. Vicario general y santo definitorio,

Fr. Carlos Gutiérrez Terán de Torices, secretario general (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

[Patentes de confirmación del CP 1703]

[49r] (Escrito en el margen: Patente de confirma-/ ción del capítulo provincial *proxi-/ me* celebrado en que fue/ electo en provincial N. M. / R. P. Presentado Fr. Francisco Romero).

Fr. Ludovicus Ildephonsus de Robles in sacra Theologia magister humilis Vicarius generalis harum provinciarum novae Hispaniae Mexici, Goactemalae Insulaeque Ispaniolae Sancti Dominici regalis Ordinis Bmae. Virginis Mariae de Mercede redemptionis captivorum, supremique Sanctae Inquisitionis Senatus qualificator etc.- Cum de parte dilecti nobis in Christo reverendi patris Praesentati Fr. Francisci Romero provincialis electi in capitulo celebrato in nostro coenobio Goacthemalensi nostrae provinciae Praesentationis Beatissimae Virginis Mariae de Goacthemala, Honduras, Nicaragua, et Chiapa dicti nostri Ordinis Bmae. V. M. de Mercede, redemptionis captivorum, die octava mensis decembris anni Domini millessimi septingentessimi tertii, necnon definitorum electorum in dicto capitulo praedictae nostrae provinciae Goactemalensis, nempe Patris Prti. Fr. Antoni de Urrutia, patris praesentati Fr. Iosephi de Morales, patris Prti. Fr. Emmanueli González de Pineda et patris Prti. Fr. Antoni Álvarez de Toledo, fuit nobis humiliter supplicatum quod ipsi cum vocalibus eiusdem capitulo iuxta sacrosancti concilii formam, ac nostrarum constitutionum decreta, et ordinationes ac reformationis acta, congregati in dicto capitulo provinciali praedictae nostrae provinciae de Goactemala, Honduras, Nicaragua et Chiapa proxime celebrato praedicta die octava decembris dicti anni millessimi septingentessimi tertii et [per] suffragia secreta et libera, rite, et canonice elegerunt in

provincialem praefaectae provinciae Goactemalensis de Honduras, et Nicaragua reverendum patrem Praesentatum Fr. Franciscum Romero ad triennium, ut moris est statuti nostri; et quia provincialis electus iuxta sacros ordines, et constitutiones debet a Magistro generali, vel eius vices gerente confirmari, et approbari; idcirco nos praedictis supplicationibus inclinati facultate nostra ad id utentes, reverendum patrem praesentatum Fr. Franciscum Romero relatae provinciae de Goactemala, Honduras, Nicaragua et Chiapa, sub titulo Praesentationi Beatae Mariae ad tempus ad quod fuit electus, nempe ad triennium dumtaxat approbamus, et confirmamus, approbatum, et confirmatum declaramus secundum praedicti Ordinis decreta, et constitutiones, suplentes omnes ac singulos defectus (si qui in ipsa electione intervenerunt) in cuius regimine, et gubernatione, charissimos in Christo fratres praedictae nostrae provinciae de Goactemala, Honduras, Nicaragua et Chiapa, tibi subditos committimus, ut ergo in eos pastoris, et patris curam, administrationem, et iurisdictionem, tam spiritualem quam temporalem exercere valeas, et possis, et bona praefatae nostrae provinciae, et iura ad illam quomodolibet pertinentia, prout

[49v] *de iure constitutionum nostrarum tibi conceditur adimplere possis; praecipimus pariter omnibus, et singulis dictae nostrae provinciae de Goactemala, Honduras, Nicaragua et Chiapa fratribus cuiuscumque gradus, et condictionis extiterint in virtute Spiritus Sancti, sanctaeque obedientiae ut te in provincialem, antistitem, et praeceptorem suum suscipiant, et reverenter admittant, tibique humiliter obediant, atque in omnibus assistant. In cuius rei fidem plenam praesentes litteras dari iussimus, propria manu subscriptas, sigillo maiori nostri officii communitas, et a nostro secretario refrendatas in hoc nostro magno Goactemalensi conventu die nona mensis decembris anno Domini millessimo septingentessimo tertio, a descensione vero B. V. M. nostrique Ordinis revelatione et fundatione 485. Fr. Ludovicus Ildephonsus de Robles, Vicarius generalis.- De mandato Rmi. P. N. Vicarii generalis, Fr. Carolus Gutiérrez Terán de Torices, secretarius generalis.- Registada a folio 24.*

Concuerda este traslado con su original, de donde está fiel y legalmente sacado, a que me remito, que queda en poder de N. M. R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero. Y lo saqué por mandado de su P. M. R. Y para que conste lo firmé en diez días del mes de diciembre de mil setecientos y tres años.

En testimonio de verdad, Fr. Antonio Álvarez de Toledo,

definidor y secretario de provincia (*rúbrica*).

[55v] (Escrito en el margen: Patente de la confir-/mación del capítulo provincial/ *proxime* celebrado en/ que fue electo en provincial/ N. M. R. P. Pd°. Fray/ Francisco Romero).

En cinco días del mes de julio de este presente año de mil setecientos y seis, habiendo llegado la Patente de nuestro reverendísimo P. Maestro General, Fr. José Montes de Porres, por la divina gracia y de la Santa Sede Apostólica Maestro General de todo el real Orden de N. S. de la Merced, redención de cautivos, Señor de las Baronías de Algar y Escales en el Reyno de Valencia, su fecha en Madrid en veinte y siete días del mes de junio de mil setecientos y cuatro, refrendada por su secretario el R. P. Pd°. Fr. Felipe Ortiz de Mendoza, elector y secretario general, en que confirma su Rm^a^. todo el capítulo provincial en que fue electo N. M. R. P. Provincial, Pd°. Fr. Francisco Romero, en provincial de esta provincia de la Presentación de Guatemala, Honduras y Nicaragua, la cual mandó su

[56r] P. M. Rd^a^. sacara a la letra al infrascrito secretario, que es el del tenor siguiente: Fr. José Montes de Porres, Maestro en Santa teología por la gracia de Dios y de la Santa Sede, humilde Maestro General de todo el real Orden de N. S. de la Merced, redención de cautivos, señor de las Baronías de Algar y de Escales en el Reyno de Valencia, etc. Por cuanto, aunque conforme a lo dispuesto en la distinción 7, capítulo 16, número 12 de nuestras sagradas Constituciones, la confirmación de los RR. PP. Provinciales de las Indias se ha de pedir a los RR. PP. Vicarios Generales que gobiernan aquellas provincias en nombre de los reverendísimos PP. Generales representando sus propias personas; sin embargo *ad maiorem abundantiam*, se presentó ante Nos una elección y capítulo de nuestra provincia de Guatemala en los reynos de la Nueva España, celebrado en dicha ciudad de Guatemala en ocho días del mes de diciembre de mil setecientos y tres, convocado por el R. P. Pd°. Fr. Luis Alonso de Robles, nuestro Vicario general de las dichas provincias de Nueva España, y presidiendo en dicho capítulo, como consta de testimonio auténtico del P. Pr. Fr. Carlos Gutiérrez Terán de Torices, secretario de dicho Pd°. P. Vicario general, su data en dicha ciudad de Guatemala en veinte y un días del mes de diciembre de mil setecientos y tres, se celebró dicho capítulo, *rite, et recte*, conforme disponen nuestras sagradas Constituciones. Y se hizo elección canónica de provincial de dicha provincia de Guatemala en la persona del R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero, la cual elección canónica fue

[56v] publicada en alta voz, y como a tal provincial canónicamente electo le dieron todos la obediencia, sin contradicción alguna. Después de lo cual, se procedió a la elección de definidores y a los demás oficios y actas de dicho capítulo y disposiciones del definitorio. Y visto por Nos lo así dispuesto acerca de la elección de dicho R. P. Provincial, definidores, prelados y demás ordenado en dicho capí-

tulo, y habiéndonosle propuesto para que, en virtud de la autoridad de nuestro oficio, le aprobásemos y confirmásemos, y atendiendo a que las disposiciones de dicho capítulo fueron jurídicas y según el orden y estilo de nuestras sagradas Constituciones, por el tenor de las presentes y usando de la facultad de nuestro oficio, confirmamos y aprobamos la elección de provincial de dicha nuestra provincia de Guatemala, fecha en la persona del R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero, y los demás oficios y prelados de dicho capítulo, y las disposiciones y actas de definitorio. Y es nuestra voluntad se observen y guarden como en ellas se contiene. Y siendo necesario mandamos en virtud de Espíritu Santo y santa obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae trina canonica monitione de iure praemissa ipso facto incurrenda*, a todos y cualesquier religiosos de cualquier grado, calidad o condición que sean, así prelados como súbditos a nuestra obediencia sujetos en dicha nuestra provincia de Guatemala, hayan y tengan, traten y reciban, hagan tener, tratar y recibir por tal provincial al dicho R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero por Nos confirmado. Y asimismo los demás prelados, definidores y electores *respective* a cada uno en sus oficios a que fueron electos y promovidos, sin ir ni contravenir en todo ni en parte, por causa o razón alguna a lo por nos ordenado y mandado en esta nuestra Patente, que fue dada en este convento de la Villa y Corte de Madrid, firmada de nuestro nombre, sellada con el sello mayor de nuestro oficio y refrendada de nuestro secretario en veinte y siete días del mes de junio de mil setecientos y cuatro, y de la descensión de María Santísima, revelación y fundación

[57r] de N. S. Religión 487. Fr. José Montes de Porres, Maestro General. Por mandado de N. Rm°. P. M. General, Fr. Felipe Ortiz de Mendoza, presentado, elector y secretario general.

Patente de confirmación de provincial y capítulo de la provincia de Guatemala, que V. Rm^a^. manda despachar a favor del R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero, provincial electo de dicha provincia. Registrada, folio 244.

Concuerda con su original este traslado de donde está sacado y corregido a quien me refiero, que queda en poder dicho original de N. M. R. P. Provincial Pd°. Fr. Francisco Romero, de dicho real Orden y provincial de esta provincia de la Presentación de Guatemala, Honduras y Nicaragua. Y para que conste lo firmó su P. M. R. por ante mí, el infrascrito secretario que lo saqué por mandado de su P. M. R. Fecho *ut supra.*

Fr. Francisco Romero, provincial (*rúbrica*).

En testimonio de verdad, Fr. Antonio Álvarez de Toledo,

definidor y secretario de provincia (*rúbrica*).

[Capítulo provincial: 18-22 febrero 1707]

[60r] En el nombre de la Sm[a]. Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un sólo Dios verdadero, y de la siempre Virgen María, nuestra madre, patrona y abogada, y de nuestro gloriosísimo padre y patriarca San Pedro Nolasco. Notorio y manifiesto sea a todos como en esta ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron diez y ocho días del mes de febrero, de este presente año de mil setecientos y siete, dentro de este convento grande de nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, de dicha ciudad, convento señalado para la celebración del capítulo provincial de esta provincia, cuyo título es de la Presentación, se juntaron los vocales de ella, que con particular convocatoria de N. Rm[o] P. M. Fr. Antonio de Ocanto, examinador sinodal del obispado de Cádiz y vicario provincial de estas provincias de la Nueva España y presidente de este capítulo, fueron citados, convocados y llamados para fin y efecto de elegir nuevo provincial. Y así mandó que todos se juntasen y congregasen después de Vísperas en el definitorio, lugar diputado y señalado para este efecto. Y estando juntos todos, les dio su Rm[a]. la bienvenida. Y habiendo hecho la recomendación por nuestros bienhechores, así vivos como difuntos, según manda nuestra sagrada Constitución, con graves y ponderosas palabras les propuso el fin de haberles llamado y convocado, que era para elegir nuevo provincial y demás prelados, [y]oficios de esta provincia para el trienio *inmediate* futuro siguiente. Juntamente les amonestó y exhortó que, pospuesta toda pasión de amor y odio, y sólo atendiendo al servicio de Dios nuestro Señor y celo de la Religión, escogiesen y eligiesen en provincial

[60v] de esta dicha provincia, con toda libertad y por votos secretos, persona digna, de ciencia y conciencia, de que tuviesen más entera satisfacción, que con todo cuidado acudiese al servicio de Dios nuestro Señor, bien y reformación de esta provincia, sin respetos humanos, atendiendo al bien común y al cumplimiento de nuestras sagradas Constituciones, notificándoles que la elección se había de hacer en el siguiente día, sábado *ad auroram*, como dispone nuestra sagrada Constitución. Y pidiéndoles juntamente encomendasen a Dios el buen suceso de ella, procedió su Rm[a]. a la calificación y regulación de los votos. Y hecha según dispone nuestra sagrada Constitución, se hallaron legítimamente los votos siguientes:

N. Rm°. P. M. Fr. Antonio de Ocanto, examinador sinodal del obispado de Cádiz, vicario general de estas provincias y presidente del capítulo.

El R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero, provincial actual.

El R. P. M. Fr. Diego Ramírez, padre de esta provincia.

El R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, padre de esta provincia.

El P. M. Fr. Mateo Gallardo.

El P. M. Fr. Antonio de Urrutia.

El P. M. Fr. José de Morales, definidor de esta provincia.

El P. M. Fr. Francisco Garavito, comendador de Chiapa.

El P. Pr. Fr. Manuel de Meneses, definidor de provincia.

El P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo, definidor de provincia.

El P. Pr. Fr. José Romero, definidor de provincia.

El P. Pd°. Fr. Eduardo López.

El P. Pd°. Fr. Antonio de Loyola, comendador de Huehuetenango.

El P. Pd°. Fr. Bartolomé de Arellano.

El P. Pd°. Fr. Manuel González de Pineda.

El P. Pd°. Fr. Alonso Páez.

El P. Pd°. Fr. José Pacheco.

El P. Pd°. Fr. Alonso de León.

El P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar, comendador de Guatemala.

El P. Pr. Fr. Diego de la Paz, comendador de Comayagua.

[61r] El P. Pr. Fr. Fernando Izaguirre, comendador de León.

El P. Lector Fr. Jerónimo de Argos, comendador de Granada.

El P. Pr. Fr. Antonio Gamarra, procurador de la redención.

El P. Pr. Fr. José Gss,[161] procurador general.

Que todos juntos hacen el número de veinte y cuatro vocales legítimos, de los cuales faltó el P. Lector Fr. Jerónimo de Argos, comendador de Granada por estar actualmente enfermo, como consta de una certificación que dieron los médicos de dicha ciudad, por lo cual queda sólo en veinte y tres vocales, que legítimamente deben tener voz y voto en este

161 Sic, por González.

capítulo. Lo cual así declararon. Nuestro Rm°. P. Vicario general y presidente de capítulo en alta voz requirió a todos que si tenían algún impedimento o excepción que poner a alguno o a algunos de los dichos veinte y tres vocales sobredichos, por donde estuviere incapaz o inhábil de votar en dicho capítulo, que lo manifestasen y declarasen en el presente definitorio, para lo cual les impuso formal precepto de obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae trina canonica monitione de iure praemissa ipso facto incurrenda*, porque de no hacerlo así sería tenido por nulo y malicioso cualquier impedimento o excepción que pusiesen después. Y nó hallando nulidad ni excepción alguna en los sobredichos veinte y tres vocales, se concluyó esta primera excepción.[162] Leyóse la tabla de los religiosos que ha habido difuntos en este trienio.

Religiosos difuntos en este trienio

El Rm°. P. M. Fr. Juan Venegas, padre de estas provincias.

El P. Pr. Fr. Diego de Valenzuela.

El P. Pd°. Fr. Tomás de Aguilar.

[61v] El R. P. M. Fr. Diego de Ribas, padre de esta provincia.

El P. Pr. Fr. Manuel de Rodenas.

El P. Pd°. Fr. Diego[163] de Torres.

El P. Pr. Fr. Domingo Fernández.

Fr. Diego de León, religioso lego.

Fr. Francisco Osorio, religioso lego.

El R. P. M. Fr. Rodrigo de Valenzuela, padre de esta provincia.

El P. Pr. Fr. José Rodríguez.

El P. Pr. Fr. P[edro] Diéguez.

El P. Fr. Antonio de Arriola.

El P. Pr. Fr. Antonio Briones.

Fr. Fernando Segura, religioso lego.

Y luego el siguiente día sábado *ad auroram*, que se contaron diez y nueve de febrero, N. Rm°. P. Vicario general, presidente de capítulo, mandó llamar a son de campana tañida, como es uso y costumbre, a los padres vocales, los cuales juntos en la sala capitular, se dijo la Misa del

162 Sic, por "sesión".
163 Escrito entre líneas "Pedro", que es lo correcto.

Espíritu Santo y se cantó el himno *Veni Creator Spiritus*, y se predicó el sermón literal. Después de lo cual, mandó su Rm[a]. leer y contar los vocales por sus nombres. Y habiéndose hallado los mismos veinte y tres de la sesión antecedente, los requirió con censuras *pro primo, pro secundo, et pro tertio*, que si alguno había en el capítulo suspenso o excomulgado o incapaz por derecho para votar en él, se saliese de dicho definitorio, porque su intención era que no votase. Después de lo cual, mandó su Rm[a]. que todos hiciesen el juramento solemne que nuestras sagradas Constituciones disponen, de que elegirían persona cual convenga al buen gobierno de la provincia, el cual hicieron uno por uno poniendo la mano derecha sobre los Evangelios en un misal, y sobre una cruz. Y hecho el dicho juramento votaron todos por sus antigüedades, con cédulas secretas que cada uno trajo escritas. Y después de haber votado libremente, N. Rm[o]. P. Vicario general y presidente de

[62r] capítulo, con los definidores más antiguos y el infrascrito secretario de capítulo, contaron todas las cédulas y se hallaron veinte y tres cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una decía: provincial el P. M. Fr. Francisco Garavito, y en las veinte y dos decía, provincial el P. M. Fr. Mateo Gallardo. Conque quedó canónicamente electo provincial de esta provincia. Y luego inmediatamente que yo el infrascrito secretario declaré y publiqué la elección, le mandó su Rm[a]. hiciese el juramento solemne que manda nuestra sagrada Constitución. Y puesto de rodillas, la mano derecha sobre los Evangelios de un misal y sobre una cruz, juró miraría por el bien de la provincia, que guardaría nuestras sagradas Constituciones, sería obediente a su Rm[a]. y sus sucesores y no pediría a Su Santidad la relajación de este juramento. El cual hecho, se cantó el *Te Deum laudamus*, y se fueron para la iglesia, donde los padres vocales dieron la obediencia a dicho P. M. Fr. Mateo Gallardo como a su legítimo provincial y prelado, de que doy fe.

Este mismo día a continuación de dicho capítulo, mandó su Rm[a]. tocar a capítulo para la elección de definidores de provincia. Y juntos todos los padres vocales, se procedió a dicha elección de padres definidores en dicho capítulo. Y habiendo votado según y cómo manda nuestra sagrada Constitución, por cédulas secretas, cada uno en su antigüedad sucesivamente por cada uno de los padres definidores, Rm[o]. P. Vicario general, R. P. Provincial electo y padres definidores más antiguos, ante mí el infrascrito secretario de capítulo, contaron las cédulas, de las cuales una decía: primer definidor de provincia el P. Pd[o]. Fr. José Pacheco y las veinte y dos decían: primer definidor de provincia el R. P. M. Fr. Diego Ramírez, padre de provincia. Conque quedó legítimamente electo en

primer definidor de provincia dicho R. P. M. Fr. Diego Ramírez, por tener mayor número de votos.

Y luego *in continenti*, se procedió a la segunda elección de segundo definidor de provincia. Y habiéndose votado con la misma formalidad que la antecedente

[62v] se hallaron veinte y dos cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales una decía, segundo definidor de provincia el P. Pd°. Fr. Antonio de Loyola, y las veinte y una decían: segundo definidor de provincia el R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, padre de provincia, con que quedó electo canónicamente en segundo definidor de provincia dicho R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco.

Y asimismo a continuación se procedió a la elección de tercer definidor de provincia. Y habiéndose votado con la misma formalidad, se hallaron veinte y dos votos, correspondientes a otros tantos vocales de los cuales una[164] decía tercer definidor de provincia el P. Pr. Fr. Diego de la Paz, y todas las demás decían, tercer definidor de provincia el P. Pr. Fr. Bernardino Zerón y Quiñónez, por lo cual quedó canónicamente electo dicho P. Pr. Fr. Bernardino Zerón y Quiñónez.

Y luego a la misma continuación se procedió a la elección de cuarto definidor de provincia con la misma formalidad que los antecedentes. Y habiéndose contado los votos se hallaron ser veinte y dos, por haber salido del definitorio el P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo, por no ser ya *de corpore capituli*. Y se hallaron veinte y dos cédulas, correspondientes a los referidos veinte y dos votos, de las cuales todas decían: cuarto definidor el P. Pr. Fr. Ignacio Bercián. Y respecto de no ser *de corpore capituli*, se le llamó, se le recibió juramento y se le dio posesión por haber constado el[165] capítulo tener todos los requisitos que manda nuestra sagrada Constitución.

Y asimismo se procedió a la elección de definidores generales con la misma formalidad que las antecedentes. Y habiéndose contado los votos, se hallaron ser veinte y tres por haberse aumentado el del P. Pr. Fr. Ignacio Bercián, cuarto definidor de provincia. Y contádose las cédulas, se hallaron veinte y tres cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales una decía: primer definidor general el P. Pd°. Fr. Eduardo López, y las veinte y dos decían: primer definidor general el R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero, provincial absoluto, por lo que quedó canónicamente electo primer

164 Sic, por uno, en concordancia con voto.
165 Sic, por al.

[63r] definidor general dicho R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero. Y en provisión de dicho capítulo se procedió a la elección de segundo definidor general con la misma formalidad que las antecedentes. Y habiéndose contado las cédulas, se hallaron veinte y tres, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales una decía: segundo definidor general el P. M. Fr. José Morales, y las veinte y dos decían: segundo definidor general el P. M. Fr. Francisco Garavito, por lo cual quedó canónicamente electo segundo definidor general dicho P. M. Fr. Francisco Garavito.

Y a continuación se procedió a la elección de primer elector general. Y habiéndose contado las cédulas, se hallaron veinte y tres, correspondientes a los mismos vocales, de las cuales una decía: primer elector general el P. Pd°. Fr. Manuel González de Pineda, y las veinte y dos restantes decían, primero elector general el P. M. Fr. Antonio de Urrutia, por lo cual quedó canónicamente electo en primer elector general dicho P. M. Fr. Antonio de Urrutia.

Y procediendo [a] la segunda elección de segundo elector general, con la misma formalidad que las antecedentes, se contaron veinte y tres cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales tres decían: segundo elector general el P. Pd°. Fr. Bartolomé de Orellano,[166] y las veinte restantes decían: segundo elector general el P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo, conque quedó canónicamente electo en elector general dicho P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo.

Nombráronse por jueces de cursos en este Santo definitorio al P. Pd°. Fr. Eduardo López de Quintanilla y al P. Pd°. Fr. Antonio Loyola. Por jueces de causas al P. M. Fr. Antonio de Urrutia y al P. Pd°. Fr. Bartolomé de Arellana.[167] Por contadores para el ajuste de cartas cuentas y libros de redención al P. Pd°. Fr. Manuel González de Pineda y al P. Pd°. Fr. Alonso de León Degollado.

Este mismo día los padres definidores de provincia presentaron una petición ante nuestro Rm°. P. Vicario general

[63v] firmada de su nombres, en que suplicaban a su Rm[a]. fuese servido de confirmar la elección canónicamente hecha de provincia en la persona del R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, y su Rm[a]. la admitió. Y habiéndola confirmado, mandó se le diese Patente en forma de la tal confirmación.

166 Sic, por Arellano.
167 Otra variante, que debe decir Arellano.

Actas y estatutos de esta provincia y de su capítulo provincial

Atendiendo este santo definitorio que en toda esta provincia no hay más de una casa de estudios, que es este convento de Guatemala, en el cual por las muchas funciones de dentro y fuera, no tienen los estudiantes tiempo para adelantarse en letras, deseando el mayor lustre de esta provincia, y que en ella se críen sujetos para llenar el número de graduados que según Constitución debe tener, ha dispuesto y decretaron que en el convento de San Antonio Abad se funde colegio con formalidad de convento y casa de estudios, en el cual se han de poner dos lectores, uno de Artes y otro de Teología, que tenga dos lecciones cada uno con número suficiente de estudiantes, para una y otra facultad. Y reconociendo este santo definitorio que la dicha casa de San Antonio no tiene renta para la manutención de dichos estudiantes y lectores, de común acuerdo resuelve que se conmute por otro [convento] de los que en el capítulo pasado se había entre los seis señalado por convento, y el que reconociere el R. P Provincial y su definitorio ser de menos útil y autoridad a esta provincia, pasando asimismo la contribución que se le había señalado[168] al convento y colegio de San Antón y quedando como vicaría el dicho convento que se hubiere de conmutar y sin los ocho religiosos.

Dispone este santo definitorio que, según su renta, contribuya

[64r] al colegio de S. Antón con la porción que el definitorio provincial le señalare del prorrateo, para que así se les dé a los religiosos estudiantes lo necesario, así de vestido y calzado como de plumas, papel y tinta. Para todo lo cual, conociendo este santo definitorio el gran celo y prudencia del R. P. Provincial, le da y concede toda su autoridad para que, luego que con su definitorio provincial resuelva y disponga todo lo dicho, que del convento que se conmuta declarado por vicaría sin voto en capítulo provincial y admitido y recibido por convento y con voto para el capítulo provincial el del Sr. San Antón, con el cual serán seis conventos, por no poder por su inopia tener más esta provincia.

Iten, por cuanto por parte del R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero se nos ha representado la omisión que muchos de los comendadores y vicarios han tenido para pagar con puntualidad y a su tiempo lo que tienen de obligación, así de contribuciones como de lo perteneciente a la obra de este convento de Guatemala, y asimismo estar informados que la contribución del convento de Ciudad Real [de] Chiapa[s], que le dan las vicarías de Soloma y Jacaltenango, también se ha retardado, teniendo obra muy necesaria aquel convento, procurando este Santo definitorio que los comendadores y vicarios cumplan con el pagamento de sus obligaciones, man-

168 Con una llamada al margen donde se lee: + "al dicho convento".

damos al R. P. Provincial que a los dos meses de pasado el término en que deben pagar, así las contribuciones como lo perteneciente a la obra de este convento de Guatemala y colegio y convento de S. Antón, que luego declare por privado de la encomienda o vicaría al comendador o vicario que faltare a esta obligación, poniéndose nuevo sujeto que, con puntualidad satisfaga las obligaciones del convento o vicaría.

Y por cuanto por la obra que tiene el convento de Ciudad Real de Chiapa[s], este santo definitorio le ha relevado de todo género de contribuciones, manda que éstas se repartan entre todos los demás conventos

[64v] de la provincia.

Y habiendo reconocido este santo definitorio lo adelantado que el P. Pr. Fr. Diego de la Paz deja la hacienda de Jurapán, del convento de Comayagua, donde ha sido comendador, deseando se continúe el aumento de dicha hacienda, se manda al padre comendador que fuere, pena de privación de oficio, no pueda sacar ganado alguno sin dar cuenta al R. P. Provincial. Y lo mismo se manda a los demás comendadores y vicarios, a cuyo cargo estuvieren las haciendas de los demás conventos.

Iten, atendiendo este santo definitorio a obrar los inconvenientes gravísimos que se siguen de que los religiosos se muestren parciales en dependencias del siglo, y habiéndose los vecinos de esta ciudad, por sus especiales fines, dividido en bandos, que de pocos años a esta parte han ocasionado en esta ciudad y en este reyno mucha inquietud y grandes discordias, aunque está ya casi apagadas, manda este santo definitorio, con precepto formal de obediencia y excomunión mayor, que ninguno de los religiosos de cualquiera esfera y clase que sea se intrometa[169] ni hable en pro ni en contra de las dependencias de que se han originado dichos bandos, ni de otras cualesquiera que pertenezcan al siglo, de que pueda resultar división y turbación alguna. Y además de que se declara por excomulgado y se castigará por inobediente el religioso que no se abtrahiere[170] de dichas dependencias, saldrá desterrado doscientas leguas fuera de esta ciudad, y privado de cualquiera dignidad, cargo y oficio que obtenga.

Iten, debajo de las mismas penas referidas y precepto formal de obediencia, manda este Santo definitorio que ningún religioso parezca a jurar en tribunal extraño, sin especial licencia *in scriptis* de N. P. Vicario general, quedando privados de poder dar tal licencia el R. P. Provincial y demás prelados ordinarios.

169 Sic, por entrometa.
170 Sic, por abstuviere.

Iten, manda este santo definitorio que los aumentos que hicieron los indios en las sacristías o iglesias sea[n] con noticia

[65r] del padre vicario y doctrinero, de suerte que uno y otro concurran a saber lo que se gasta y en qué se gasta.

Iten, manda este santo definitorio, pena de excomunión mayor *latae sententiae trina canonica monitione de iure praemissa*, que por ningún caso se saque libro de la librería de este convento para ningún sujeto de cualquier calidad o condición que sea, de adentro ni de fuera, ni para nuestro Rm°. P. Vicario general, ni para el R. P. Provincial, a cuyo cargo y discreción queda el asignar un sujeto que cuide de dicha librería, dándole todas las exenciones que dispone nuestra sagrada Constitución.

Respóndese a las peticiones

A las peticiones de los padres lectores Fr. Francisco de los Ríos, del padre lector Fr. Sebastián de Escobar y el P. Matías Dávila en que piden se les admita a cada uno tres años que han leído de teología en este convento, se responde que se admite a cada uno de dichos tres padres lectores los dichos tres años, y que quedan postulados para obtener los grados de Presentados.

A la petición que presenta el P. Pd°. Fr. Bartolomé de Arellano en que pide se le declare haber leído en este convento tres años de sagrada teología, se responde que se le admiten dichos tres años.

A la petición del P. Pr. Fr. Blas Guillén en que pide se le admitan tres años que ha administrado en los pueblos de Nuestra Señora de los Dolores y de San Ramón, se responde que se le admiten dichos tres años, y que su Rm[a]. y santo definitorio quedan con el cuidado de pedirle el grado de Presentado en premio de su religioso y cristiano celo.

A la petición del P. Pr. Fr. Nicolás Pérez en que pide se le admitan tres años de predicador conventual del convento de Granada, se responde que se le admiten dichos tres años de predicador.

[65v] A la petición del P. Pr. Fr. Lorenzo de Reyna en que pide se le pasen tres años con los que ajusta diez y siete de doctrinero, se responde se le admiten y queda postulado para Presentado.

A la petición del P. Pr. Fr. Antonio Gamarra en que pide se le admitan tres años que ha predicado en este convento de Guatemala, responde su Rm[a]. y santo definitorio que se le pasen dichos tres años, y que respecto

de estar ya en el undécimo año de predicador conventual y de haber seis años que es procurador de la redención de cautivos, le declaran por postulado para poder obtener el grado de Presentado.

A la petición del P. Pr. Fr. José del Castillo en que pide se le admitan tres años de doctrinero, se responde se le admiten tres años de doctrinero.

A la petición del P. Pr. Fr. Lázaro Mazariegos en que pide se le pasen tres años de doctrinero en el convento de San Antón, se responde se le admiten dichos tres años.

A la petición del P. Pr. Fr. Juan de Molina en que pide se le admitan tres años que ha predicado en el convento de Ciudad Real, se responde que se le pasen dichos tres años.

A la petición del P. Pr. Fr. Pedro de Alcántada en que pide se le admitan seis años que ha predicado en el convento de Comayagua, se responde que se le admiten dichos seis años de predicador.

A la petición del P. lector Fr. Pablo Guendica en que pide se le pasen dos años que ha leído filosofía en este convento, se le responde que se le admiten dichos dos años.

A la petición del P. [Pr.] Fr. Agustín de Requena en que pide se le pasen cuatro años de predicador, doctrinero de San Pedro Sacatepéquez, se responde que se le admiten dichos cuatro años.

A la petición del P. Pr. Fr. Pedro romero en que pide se le admita un año de predicador de este convento, se responde que se le admite.

A la petición del P. [Pr.] Fr. Francisco de León en que pide se le admitan tres años que predicó y administró en Jacaltenango, se responde que se le admite[n].

A la petición del P. Pr. Fr. Pedro Farfán en que pide se le admitan catorce años de predicador conventual de los conventos de

[66r] San Miguel y San Salvador, se responde que se le admiten, y se declara ser apto para Presentado.

A la petición del P. [Pr.] Fr. Antonio Maldonado en que pide se le admitan los años de predicador de los conventos de esta ciudad de Guatemala, en San Antón y el convento de Chiapa, en que ha diez y seis años

que se ejercita, se responde que se le admiten, y se declara estar postulado para el grado de Presentado.

A la petición del P. lector Fr. Jerónimo de Argos en que pide se le admitan tres años de filosofía que ha leído en el convento de Granada, se responde que se le admiten, y se declara estar postulado para Presentado desde el capítulo pasado.

A la petición del P. Pr. Fr. Fernando Terán en que pide se le admitan seis años de predicador doctrinero en las doctrinas de Malacatán y Tejutla, se responde que se le admiten.

A las peticiones de D. Francisco Xavier de Folgar y de Dª. Antonia de Parejo y de Dª. Nicolasa de Ibarra y de Tomás Santos de las Navas, en que piden ser admitidos a nuestra confraternidad, gozando de los bienes espirituales de la Religión, se responde que quedan admitidos por hermanos nuestros, y que el R. P. Provincial electo les dé sus Patentes en la forma que se acostumbra.

A la petición del P. M. Fr. José Morales en que pide se le admita la dejación que hace de la labor de San Martín de este convento, se responde que se le admite dicho desestimiento y que se dan por bien gastados en dicha labor los mil pesos que para dicha labor le dio este convento, y que por considerar sus atrasos exime este santo definitorio de las obligaciones que hizo cuando entró en dicha labor. Y en cuanto al artículo de la propuesta de que entró en dicha labor D. Francisco Navarrete, se determina recurra el dicho caballero al padre comendador que fuere de este convento de Guatemala para que dicho padre comendador,

[66v] con consulta de la comunidad, determine lo que más convenga.

A las peticiones del P. Pr. Fr. Lucas de Cabrera y P. Pr. Fr. Ignacio del Castillo en que dicen que se les pase una Bula que presentan, sacada en Roma en diez de noviembre del año pasado de setecientos y cuatro, expedida por la Congregación de Cardenales para las consultas y negocios de Obispos y Regulares, en la cual Bula dicha congregación manda al padre procurador de Roma y a toda la Religión los absuelva y restituya a los honores, grados y excepciones que tenían, y los habilite en voz activa y pasiva, como sea cierto el haber satisfecho la deuda de los cautivos, y en las arcas de éstos haberse reintegrado la cantidad de que a los dichos, por descuido se les hizo cargo, por lo cual fueron castigados de la Religión. Y estando al pie de dicha Bula puesta, debajo de la misma condición, la absolución de censuras y penas y restitución a honores y grados por el M. R. P. M. Fr. Antonio Salvador y Laberti, procurador general de la Reli-

gión en aquella romana curia, y habiéndose cumplido la condición de estar reintegrado el dinero de la redención, y puesto en las arcas de los cautivos, como consta por Cédula del Rey, que también han presentado con dicha Bula, responde este santo definitorio que se admite la dicha Bula con todas las circunstancias que contienen dichas peticiones.

A la petición del P. Fr. Juan Galiano en que pide excepciones de hebdómada y la aplicación de sus misas por su intención, para tener más alivio y más tiempo de acudir al culto divino y asistencia de la sacristía que está a su cuidado y encargo, se responde que se le concede como lo pide.

A la petición del P. Fr. Ignacio Bercián en que pide se le premien veinte y siete años que hasta aquí ha empleado en pedir para los hermanos cautivos, juntando para ellos muy excesivas limosnas, como consta de los libros de

[67r] redención, y juntamente que dichos años se reputen por mérito para hacer representación de ellos a N. Rm°. P. Maestro General y que le confiera el grado de Presentado, responde este santo definitorio que se haga como lo pide dicho P. Fr. Ignacio Bercián.

Comendadores y prelados de este capítulo

Comendador del convento de Guatemala el P. Pd°. Fr. Diego de la Paz.

Comendador y rector de S. Antón Abad el R. P. M. Fr. Diego Ramírez, padre de provincia.

Comendador del convento de Ciudad Real el R. P. M. Fr. Francisco Garavito, definidor general.

Comendador del convento de Granada el P. Lector Fr. Jerónimo de Argos.

Comendador del convento de León el P. Pr. Fr. Nicolás de Palacios.

Comendador del convento de Comayagua el P. Pd°. Fr. José Pacheco.

Comendador del convento de Huehuetenango el P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar.

Vicario de Sacatepéquez el P. Pr. Antonio Maldonado.

Vicario de Malacatán el P. Pr. Fr. Antonio Dávila.

Vicario del convento de Tejutla el P. Pr. Fr. Manuel de Orozco.

Vicario del convento de Ostuncalco el P. Pr. Fr. Francisco Degollado y León.[171]

Vicario del convento de Cuilco el P. Pr. Fr. José Romero.

171 Sic, por De León Degollado.

Vicario del convento de Chiantla el P. Pr. Fr. Pedro de Ovalle.

Vicario del convento de Soloma el P. Pr. Fr. Manuel Meneses.

Vicario de Jacaltenango el P. Pd°. Fr. Eduardo López.

Vicario del convento de San Salvador el P. Pr. Fr. Nicolás de Salazar.

Vicario del convento de San Miguel el P. Pr. Fr. Fernando Izaguirre.

Vicario de las Minas el P. Pr. Francisco Gallo.

Vicario de Cururú el P. Pr. Fr. Francisco Rizo.

Vicario de Tencoa el P. Fr. Manuel del Saz.

Vicario de Tatumbla el P. Pr. Fr. Gregorio Quevedo.

Vicario de Gracias a Dios el P. Pr. Fr. José de Guzmán.

Vicario de la Villa de Sonsonate el P. Pd°. Fr. Antonio Loyola.

Vicario del convento de Pozoltega el P. Pd°. Fr. Manuel de Pineda.

Vicario de Segovia el P. Pr. Fr. Antonio de Zúñiga.

Vicario de Sebaco el P. Pr. Fr. Alonso Páez.

Vicario de Somoto el P. Pr. Fr. Damián Mejía.

[67v] Vicario del Realejo el P. Pr. Antonio Briones.[172]

Procurador de la redención el P. Pr. Fr. Antonio Gamarra.

Procurador general el P. Pr. Fr. José González.

Maestro de novicios el P. M. Fr. Antonio de Urrutia.

Cronista general el P. M. Fr. Francisco Garavito, definidor general.

Regente de los estudios el P. Pd°. Fr. Bartolomé de Arellano y se le señalan cuatro pesos de raciones que se han dado siempre a los padres regentes.

Nómbrase por casa capitular para el capítulo *proxime* futuro de esta provincia esta casa grande de Guatemala. Leyóse el Edicto de la Santa Inquisición.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios nuestro Señor y de su Sm[a]. Madre nuestra Señora de la Merced, y de nuestro Padre y Patriarca San Pedro Nolasco, en veinte y dos días del mes de febrero de este año de mil setecientos y siete, y de la descensión de nuestra Madre y Señora, María Sm[a]., revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 488 años.

172 Es un error del secretario. Debe ser José, porque Antonio ya está anotado como difunto en el f. 61v.

Fr. Antonio de Ocanto, Vicario general (*rúbrica*).

Fr. Mateo Gallardo, provincial (*rúbrica*).

Fray Diego Ramírez, Padre y definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Ignacio Bercián, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Francisco Romero, provincial absoluto (*rúbrica*).

Fr. Francisco de Orozco, definidor y padre de provincia (*rúbrica*).

Fr. Bernardino Zerón, definidor de provincia (*rúbrica*).

Por mandado de N. Rm°. P. Vicario general y santo definitorio,

Fr. Juan de Tapias, Lector y secretario general (*rúbrica*).

[Capítulo provincial: 29 noviembre – 3 diciembre 1709]

[80v] En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un sólo Dios verdadero, y de la siempre Virgen María nuestra Madre, Patrona y abogada, y de nuestro gloriosísimo Padre y Patriarca San Pedro Nolasco. Notorio y manifiesto sea a todos, como en esta ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron veinte y nueve de noviembre de este presente año de mil setecientos y nueve, dentro de este colegio del Señor San Antonio Abad, de esta dicha ciudad, casa señalada para la celebración del capítulo provincial de esta provincia, cuyo título es de la Presentación, se juntaron los vocales de ella, que con particular convocatoria de nuestro Rm°. P. M. Fr. Antonio de Ocanto, examinador sinodal del obispado de Cádiz y Vicario general de estas provincia de Nueva España, Guatemala, México e Isla Española de Santo Domingo y presidente de este capítulo, fueron citados, convocados y llamados para fin y efecto de elegir nuevo provincial. Y así mandó que todos se juntasen y congregasen después de Vísperas en el definitorio, lugar diputado y señalado para este efecto. Y estando juntos todos, le dio su Rm^a^. la bienvenida. Y habiendo hecho la conmemoración por nuestros bienhechores, así vivos como difuntos, según manda nuestra sagrada Constitución, con graves y ponderosas palabras, les propuso el fin de haberles llamado y convocado, que era para elegir nuevo provincial y demás prelados y oficios de nuestra provincia para el trienio *inmediate* futuro siguiente. Juntamente les amonestó y exhortó que pospuesta toda pasión de amor y odio, y sólo atendiendo al servicio de Dios nuestro Señor y celo de la Religión, escogiesen y eligiesen en provincial de nuestra dicha provincia, con toda libertad y por votos secretos, persona digna de ciencia y conciencia, de quien tuviesen más entera satisfacción, que con todo cuidado acudiese al servicio de Dios nuestro Señor, bien y reformación de esta provincia, sin respetos humanos,

[81r] atendiendo al bien común y al cumplimiento de nuestras sagradas Constituciones, notificándoles que la elección se había de hacer en el siguiente día, sábado *ad auroram*, como dispone nuestra sagrada Constitución. Y pidiéndoles juntamente encomendasen a Dios el buen suceso de ella, procedió su reverendísima a la calificación y regulación de los votos. Y hecha según dispone nuestra sagrada Constitución, se hallaron legítimamente los votos siguientes:

N. Rmº. P. M. Fray Antonio de Ocanto, Vicario general de esta provincia y presidente de capítulo.

El R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, provincial actual.

El R. P. M. Fr. Diego Ramírez, padre de provincia.

El R. P. M. Fr. Francisco de Orozco, padre de provincia.

El R. P. M. Fr. Francisco Romero, padre de provincia.

El R. P. Fr. Lorenzo Pérez, definidor de provincia.

El R. P. Fr. Ignacio Bercián, definidor de provincia.

El R. P. Fr. Bernardino Zerón, definidor de provincia.

El P. Fr. Francisco de León Degollado, definidor de provincia.

El P. M. Fr. Lucas de Cabrera.

El P. M. Fr. Antonio de Urrutia.

El P. M. Fr. José de Morales.

El P. M. Fr. Francisco de León Garavito, comendador de Ciudad Real.

El P. Pdº. Fr. Eduardo López de Quintanilla.

El P. Pdº. Fr. Antonio Loyola.

El P. Pdº. Fr. Bartolomé de Arellano.

El P. Pdº. Fr. Francisco de Ríos.

El P. Pdº. Fr. Alonso Páez de Grajeda.

El P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda.

El P. Pdº. Fr. Fr. Alonso de León Degollado.

El P. Pr. Fr. Diego de la Paz, comendador de Guatemala.

El P. Lector Fr. Jerónimo de Argos, comendador de Granada.

El P. Pr. Jubilado Fr. Antonio Gamarra, procurador general de la redención.

El P. Pr. Fr. José González, procurador general de provincia.

El P. Pd°. Fr. José Pacheco, comendador de Comayagua.

El P. Pr. Fr. Nicolás Pérez, comendador de León.

Que todos juntos hacen el número de veinte y seis vocales legítimos; de los cuales faltaron el P. Pd°. Fr. José Pacheco comendador de Comayagua y el P. Pd°. Fr. Nicolás Pérez comendador de León, por hallarse actualmente enfermos, como consta de certificaciones de los médicos de dichas ciudades, por lo cual quedan sólo veinte y cuatro vocales, que legítimamente deben tener voz y voto en este capítulo. Lo cual declarado,

[81v] N. M. R. P. Vicario general y presidente de capítulo en alta voz requirió a todos que si tenían algún impedimento o ecempción[173] que poner a alguno o algunos de los dichos veinte y cuatro vocales sobredichos, por donde estuviese incapaz o inhábil de votar en dicho capítulo, que lo manifestasen y declarasen en el presente definitorio, para lo cual les impuso formal precepto de obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae trina canonica monitione de iure praemissa ipso facto incurrenda*, porque de no hacerlo así sería tenido por nulo y malicioso cualquier impedimento o ecepción que pusiesen después. Y no hallando nulidad ni ecempción alguna en los sobredichos veinte y cuatro vocales, se concluyó esta primera sesión. Leyóse la tabla de los religiosos que ha habido difuntos en este trienio.

Religiosos difuntos en este trienio

El P. Pr. Fr. José del Castillo.

El P. Pr. Fr. Diego Cabeza de Vaca.

Fr. Diego Molina, religioso lego.

El R. P. Fr. Francisco Rizo.

El P. Pr. Fr. Manuel del Saz.

El P. Pr. Fr. Francisco del Castillo.

El P. Pr. Fr. José de Guzmán.

Fr. José de Herrera, religioso corista.

El P. Pr. Fr. Pedro Romero.

El P. Pr. Fr. José Romero.

Y luego el siguiente día, sábado *ad auroram*, que se contaron treinta de noviembre, N. Rm°. P. Vicario general, presidente del capítulo, mandó

173 Sic, por excepción.

llamar a son de campana tañida, como es uso y costumbre, a los padres vocales, los cuales, juntos en la sala capitular, se dijo la Misa del Espíritu Santo y se cantó el himno *Veni Creator Spiritus*, y se predicó el sermón literal. Después de lo cual, mandó su Rm[a]. contar y leer los vocales por sus nombres. Y habiéndose hallado los mismos veinte y cuatro de la sesión antecedente, los requirió con censuras *pro primo, pro secundo, et pro tertio*, que si alguno había en este capítulo suspenso o excomulgado o incapaz por derecho, para votar en él, saliese de dicho definitorio, porque su intención era que no votare.

Después de lo cual, mandó su Rm[a]. que

[82r] todos hicieren el juramento que nuestras sagradas Constituciones disponen, de que eligiesen persona cual convenga al buen gobierno de la provincia; el cual hicieron todos, uno por uno, poniendo la mano derecha sobre los Evangelios, en un misal y sobre una cruz. Y hecho el dicho juramento, votaron todos por sus antigüedades, con cédulas secretas que cada uno trajo escritas. Y después de haber votado libremente, N. P. Vicario general y presidente de capítulo con los dos definidores más antiguos y el infrascrito secretario de capítulo contaron todas las cédulas. Y se hallaron veinte y cuatro cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales las once decían: provincial el P. M. Fr. Francisco Garavito y las trece decían: provincial el R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco. Y porque previene nuestra sagrada Constitución en la distinción séptima, capítulo cuarto, número diez, que para la mayor seguridad y certeza de la elección de provincial, haya de haber dos votos más *supra medietatem eligentium*, si el electo era *de corpore capituli*. Como lo era dicho R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, mandó su Rm[a]. que se procediese a segundo escrutinio, como *de facto* se hizo. Y habiéndose contado las cédulas, se hallaron veinte y cuatro cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales las nueve decían: provincial el P. M. Fr. Francisco de Garavito, y las quince restantes decían: provincial el R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco. Por lo cual quedó canónicamente electo en provincial de esta provincia el dicho R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco.[174] Y luego inmediatamente que yo el infrascrito secretario declaré y publiqué la elección, le mandó su Rm[a]. hiciese el juramento solemne que manda nuestra sagrada Constitución. Y puesto de rodillas, la mano derecha sobre los Evangelios de un misal y sobre una cruz, juró miraría por el bien de la provincia, que guardaría nuestras sagradas Constituciones sería obediente a su Rm[a]. y sus sucesores, y no pediría a Su Santidad relajación de este juramento. El cual hecho, se cantó el *Te Deum laudamus*. Y se fueron para la iglesia, donde los padres vocales

174 Ya ejerció de provincial por vez primera en el trienio 1700-1703.

dieron la obediencia a dicho R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, como a su legítimo provincial y prelado, de que doy fe.

Este mismo día, a continuación de dicho capítulo, mandó su Rm^a^. tocar a capítulo para la elección de definidores de provincia. Y juntos todos los padres vocales, se procedió a dicha elección de padres definidores de provincia en dicho

[82v] capítulo. Y habiendo votado según y cómo manda nuestra sagrada Constitución por cédulas secretas, cada uno en su antigüedad sucesivamente por cada uno de los padres definidores, Rm°. P. Vicario general, R. P. Provincial electo y padres definidores más antiguos ante mí, el infrascrito secretario de capítulo, se contaron veinte y cuatro cédulas, correspondientes a otros tantos vocales. Y todas decían: primer definidor de provincia el P. Pd°. Fray Nicolás de Salazar, por lo cual quedó canónicamente electo en primer definidor de provincia dicho P. Pr.[175] Fray Nicolás de Salazar.

Y luego *in continenti* se procedió a la elección de segundo definidor de provincia. Y habiéndose votado con la misma formalidad que la antecedente, se hallaron veinte y cuatro cédulas, correspondientes a otros tantos vocales. Y todas las cuales decían: segundo definidor de provincia el padre predicador Fray Antonio Álvarez de Toledo, por lo cual quedó canónicamente electo en segundo definidor de provincia dicho P. Pr. Fray Antonio Álvarez de Toledo.

Y asimismo a continuación se procedió a la elección de tercero definidor de provincia. Y habiéndose votado con la misma formalidad, se hallaron veinte y cuatro votos correspondientes a otros tantos vocales, y en todas ellas decía: tercer definidor de provincia el P. Pr. Fr. Pedro de Ovalle, por lo cual quedó canónicamente electo en tercero definidor de provincia dicho P. Pr. Fray Pedro de Ovalle.

Y luego a la misma continuación, se procedió a la elección de cuarto definidor de provincia, con la misma formalidad que los antecedentes. Y habiéndose contado los votos se hallaron veinte y cuatro cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales decía una: cuarto definidor de provincia el P. Pr. Fr. José González. Y las veinte y tres decían: cuarto definidor de provincia el P. Lector Jubilado Fr. Jerónimo de Argos, por lo que quedó canónicamente electo en cuarto definidor de provincia dicho P. Lector Jubilado Fr. Jerónimo de Argos.

175 Debiera anotar Pd°. – Presentado- como lo escribe dos líneas arriba.

Y asimismo se procedió a la elección de definidores generales, con la misma formalidad que los antecedentes. Y habiéndose contado los votos, se hallaron veinte y cuatro cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales

[83r] una decía, primer definidor general el P. Pd°. Fr. Antonio Loyola, y las veinte y tres decían, primer definidor general el R. P. M. Fray Mateo Gallardo, provincial absoluto, por lo cual quedó canónicamente electo en primer definidor general el dicho R. P. M. Fr. Mateo Gallardo.

Y en prosecución de dicho capítulo se procedió a la elección de segundo definidor general con la misma formalidad que los antecedentes. Y habiéndose contado los votos se hallaron veinte y cuatro cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales una decía, segundo definidor general el P. Lector Fray Matías Dávila, y las veinte y tres restantes decían, segundo definidor general el P. Pr. Fr. Diego de la Paz, por lo cual quedó canónicamente electo en segundo definidor general el dicho P. Pr. Fray Diego de la Paz.

Y a continuación del mismo capítulo se procedió a la elección de primer elector general. Y habiéndose contado los votos, se hallaron veinte y cuatro cédulas correspondientes a otros tantos vocales. Y en todas ellas decían, primer elector general el P. Pr. Fr. Nicolás de Prado, por lo cual quedó canónicamente electo en primer elector general dicho P. Pr. Fr. Nicolás de Prado.

Y asimismo se procedió a la elección de segundo elector general, con la misma formalidad que las antecedentes, y se contaron veinte y cuatro cédulas, correspondientes a otros tantos vocales. Y en cada una de ellas decía: segundo elector general el P. Pr. Fr. Juan Galiano, por lo cual quedó canónicamente electo en segundo elector general dicho P. Pr. Fray Juan Galiano.

Nombráronse por jueces de causas en este Santo definitorio al P. M. Fr. Antonio de Urrutia y al P. M. Fr. Lucas de Cabrera.

Por jueces de causas[176] y agravios al R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero y al P. Presentado Fray Antonio de Loyola.

Por contadores para el ajuste de cartas cuentas y libros de redención al P. Pr. Fray Manuel González de Pineda y al P. Pr. Fray José González.

176 Sic, repetido "jueces de causas".

Este mismo día los PP. Definidores de provincia presentaron una petición ante N. Rm°. P. Vicario general firmada de sus nombres, en que suplicaban a su Rm[a]. fuera muy servido de confirmar la elección canónicamente hecha de

[83v] provincial en la persona del R. P. Fr. Francisco de Orozco, y su Rm[a]. la admitió y habiéndosele confirmado, mandó se le diese patente en forma de dicha confirmación.

Actas y estatutos de este capítulo

Habiendo el Sr. Presidente de la Real Audiencia dado un pliego cerrado, cuyo sobre escrito decía: Por el Rey nuestro Señor al Be. Pe. Provincial de la Merced de Santiago de Guatemala, encargando que de lo que ejecutare el definitorio de capítulo *proxime* re[cien]te lo que mandaba el Rey en la cédula que contenía dicho pliego y la bula citada por dicha cédula se le diese testimonio. Abrió el definitorio dicho pliego, y habiendo leído la cédula de nuestro Rey y Señor Felipe quinto, y la bula del Sr. Inocencio doce, su Rm[a]. y santo definitorio pusieron sobre sus cabezas dicha cédula y bula, y porque así en ésta, como en aquélla, se manda por Su Santidad y por nuestro Rey (que Dios guarde) que no se admitan grados que no sean del número que tiene la provincia, ni en sujetos que no tengan las calidades, méritos y condiciones, circunstancias y requisitos que piden los estatutos y sagradas Constituciones; en obedecimiento así de dicha bula como de dicha cédula, no se admitieren los grados de púlpito y cátedra de los PP. Fr. Francisco de León Degollado y Fr. Lorenzo de Reyna, por faltar en uno y otro sujeto todos los méritos, requisitos y condiciones que para obtener dichos grados previenen nuestras sagradas Constituciones, a las que manda Su Santidad en dicha Bula y el Rey en dicha cédula se arreglen las provincias para admitir dichos grados. Y porque llegue a noticia de todos este orden del Papa y del Rey, mandó su Rm[a]. y santo definitorio que dicha bula y dicha cédula se leyese en pleno capítulo, dejando en el libro de éste un trasunto de ambas, y en el archivo los originales, para que constándoles a todos y siéndoles a todos notorias dichas letras, no se atreviere religioso alguno, fiado en la confusión que la verdad padece con la distancia que hay de estos reinos a los de España, a pretender lo que no merecen, y solicitar por medios muy extravagantes los premios que no corresponden a su línea y esfera, y de que por título alguno no son capaces. Y de este obedecimiento en la forma referida, mandó su Rm[a]. y santo definitorio que el padre secretario de capítulo diere al Señor Presidente el testimonio pedido, y de todo esto mandó su Rm[a]. y santo definitorio que el R. P. Provincial electo diere muy específica e individual noticia a N. P. Maestro General, haciendo a su Rm[a]. una representación e información sobre este punto, con todas las circunstancias que ha habido y pueda haber, para que su Rm[a]. con plena

[84r] y entera noticia de todo, mande se ejecute lo que más fuere del servicio de Dios, del rey y de la provincia.

EL REY

Por cuanto se tiene entendido en mi Consejo de las Indias el grave perjuicio que se sigue a las provincias de las Religiones de las Indias, de la continua solicitud de grados y privilegios y dispensaciones que se han conseguido para diferentes religiosos, así porque de este modo se suelen graduar indignos, como porque la muchedumbre de grados y dispensaciones disminuye la observancia regular, y perturba la paz en los capítulos, por cuya razón está dispuesto por Constituciones y actas de capítulos generales, no se concedan grados ni dispensaciones, sino a petición de las provincias en su definitorio provincial, o del Provincial en quien, terminado el definitorio, reside la autoridad de él. A que se añade lo determinado en los Breves de la Santidad de Inocencio undécimo e Inocencio duodécimo, que disponen la forma en la observancia del número de méritos, y por quien se han de pedir estas gracias. Por tanto, mando a los virreyes de Nueva España y el Perú, Audiencias, presidentes y gobernadores y a los provinciales de las Religiones de ambos reinos, que por lo que a cada uno toque, recojan todas las patentes de cualquier grado de religiosos de todas las Órdenes que no sean del número, o esté dado el paso por mi Consejo de las Indias, si fueren supernumerarios, por ser esto conforme a las leyes sestenta y seis y cuarenta y nueve, libro primero, título catorce, de la Recopilación de las Indias y Breves enunciados en ellas, en que se dispone no se concedan semejantes patentes, por los muchos inconvenientes que se siguen, respecto de la reserva que por esto tienen algunos religiosos de asistir a las obligaciones del coro y otras de que son exentos. Y que no se permitan más de aquellos que debe haber en cada provincia, ni se dispense en el número, ni calidades, arreglándose en todo a las Constituciones y actas de capítulos generales de su Religión, que prohíben semejantes grados, que así conviene al servicio de Dios y mío. Fecha en Madrid a diez y seis de noviembre de mil setecientos y ocho. Yo el Rey.- Por mandado del Rey nuestro Señor, Don Gaspar de Pinedo.

[84v] Inocencio Papa duodécimo *ad futuram rei memoriam*

Habiendo sido ensalzado a la cumbre del cargo pastoral, por la disposición divina, aunque sin nuestros méritos, ponemos nuestro particular estudio y cuidado en que los fieles de Jesucristo, dedicados

al culto y servicio del Altísimo, debajo del suave yugo de la religión, sean prósperamente dirigidos, en conformidad de sus loables institutos, insistiendo en ellos firmemente con la bendición del Señor, cada día se aumenten más, por cuya razón procuramos de desarraigar, con el conveniente ministerio de nuestra provisión, aquellas cosas que reconocemos ser dañosas a su regular observancia, en conformidad de los deseos de los reyes católicos, muy esclarecidos por beneméritos a esta Santa Sede. Y Nos, considerando maduramente las cosas, juzgamos ser saludable expediente en el Señor, a honra y gloria de Dios todopoderoso y al feliz progreso de la Religión. Y por cuanto según por patente del muy amado en Cristo hijo nuestro Carlos, rey católico de las Españas, poco ha Nos ha sido hecha relación que en las provincias de algunas Órdenes regulares consistentes en las Indias Occidentales e Islas adyacentes, sujetas al dicho rey Carlos, se ha introducido mucho el abuso, que muchos religiosos de dichas provincias gozan de las prerrogativas del Magisterio y de otros grados, y también de varias exenciones y gracias concedidas a ellos por sus superiores, contra y fuera de los institutos regulares de los susodichos Órdenes, no sin gravísimo detrimento de la Religión, humildad que profesan los dichos Órdenes, por tanto en nombre de dicho rey Carlos, Nos ha sido humildemente suplicado que por la benignidad apostólica Nos dignásemos de proveer convenientemente en lo que dicho es, Nos pues que sumamente deseamos, que en cualquiera parte y también en las partes más remotas de dicha Sede, se aumente la regular disciplina, y que se cierren con prevención todas las vías de su relajación, queriendo proveer de conveniente remedio, y consentir favorablemente en esta parte por cuanto podemos en el Señor, a los piadosos deseos del dicho

[85r] rey Carlos, inclinados a dichas súplicas, por la autoridad apostólica y tenor de las presentes, revocamos, borramos y anulamos, privando onninamente,[177] de todos sus efectos y fuerzas, todas las prerrogativas susodichas de Magisterio y de los demás grados, y cualesquier exenciones y gracias de cualesquier género, de cualesquiera manera que se llamen, de cualquiera suerte y maneras, dadas y concedidas a cualesquier religiosos de dichas provincias, de cualesquier calidad, dignidad y condición que sean y de cualquiera Orden, Congregación e Instituto que sean, y que hasta ahora se hallan[178] concedido por cualquier título, pretexto, causa y ocasión, contra y fuera de cualquier manera de las ordenanzas de las susodichas Órdenes, Congregaciones e Institutos, y contra las Constitu-

177 Sic, por omnímodamente.
178 Sic, por hayan.

ciones apostólicas, sin perjuicio empero, ninguno de aquellos que han alcanzado la concesión de dichas gracias y exenciones de la Sede Apostólica. Y mandamos que en adelante inviolablemente se guarden y se cumplan las disposiciones de dichas Constituciones, decretando que estas presentes Letras y las cosas en ellas contenidas, deninguna manera puedan ser notadas de defecto impregnadas, quebrantadas ni tratadas, llamadas o puestas en controversia, ni reducidas a términos del derecho, ni se pueda proceder contra ellas por palabras o restitución en entero, ni por otro cualquier remedio del hecho y del derecho, y de la gracia, de ninguna manera puedan valerse contra las presentes de cualquiera gracia impetrada y obtenida, aunque se haya emanado de la plenitud de la apostólica potestad en juicio, ni fuera de él, aunque los susodichos y otros cualesquiera que acaso fueren interesados, o de cualquier manera prestendieren ser interesados en lo susodicho, no hayan consentido

[85v] en ellas, ni hayan sido llamadas, citadas o oídos, y que las causas por las cuales sean despachadas las presentes, no sean suficientemente exhibidas, verificadas y justificadas, ni por otra cualquiera razón o causa, capítulo o color o pretexto, aunque legítimo y privilegiado, aunque esté incluida en el cuerpo del derecho, aunque enorme, enormísimo y de total lesión y daño, de suerte que las presentes Letras en ningún tiempo puedan ser notadas del vicio de subrepción u obrepción, y de nulidad y de falta de nuestra intención, o del consenso de los interesados, ni de otro cualquier defecto, aunque grande y sustancial que requiera expresión individual, sino que estas presentes Letras sean y hayan de ser siempre firmes, valederas y eficaces, y que surtan y obtengan sus plenarios y enteros efectos, y que de los que tocan y de aquellos a quienes en delante, de cualquiera manera tocare y perteneciere, sean y hayan de ser inviolable e incontrastablemente observadas, guardadas y cumplidas. Y que así, y no de otra manera, acerca de lo susodicho se haya de juzgar y definir por cualesquiera jueces ordinarios y delegados, aunque sean auditores del palacio apostólico y cardenales de la santa romana Iglesia católica, ni legados *a latere* y nuncios de la Sede Apostólica y de otro cualesquiera de cualesquiera[179] autoridad, preeminencia y de poder que sean, y en adelante fueren, quitando a todos ellos y a cualesquiera de ellos, el poder y facultad de juzgar y de interponer de otra manera, dando por nulo y de ningún valor ni fuerza, si de otra manera, contra lo arriba referido, aconteciere ser intentado por cualquiera de cualquiera autoridad que sea, sabiéndolo o ignorándolo, no obstante las cosas arriba dichas, y sin embargo

179 Sic.

también siendo necesario de la regla nuestra y de la Cancillería Apostólica *de iure quaestio non tollendo* y de las demás Constituciones y ordenaciones apostólicas y de los estatutos y costumbres de las provincias y Órdenes, Congregaciones e Institutos susodichos, y de sus monasterios, conventos, colegios y casas regulares, y otras cualesquiera, aunque

[86r] se hayan renovado con juramento, confirmación apostólica y otra cualquier firmeza. Y sin embargo, también de los privilegios, indultos y Letras Apostólicas que, contra lo arriba referido, de cualquier manera se hayan concedido, muchas veces confirmado, aprobado e innovado, debajo de cualesquier palabras y con cualesquier derogatoria y con otras cláusulas eficacísimas, de las más eficaces y no acostumbradas e irritantes o anulantes. Y sin embargo, también de cualesquier decretos proveídos *motu proprio*, cierta ciencia y plenitud de potestad, y de todo lo demás contrario a todas y a cada una de las cuales cosas, aunque para la suficiente derogación de ellas se hubiere de hacer especial, específica y expresa mención y expresión *de verbo ad verbum* e individual de ellas y de todos sus tenores, y no por cláusulas generales que signifiquen lo mismo, o que se hubiere de hacer de ellas alguna nueva y especial expresión, o que se hubiere de guardar en esto alguna otra exquisita forma, teniendo por plenas y suficientemente expresadas en la presente, y *de verbo ad verbum* insertas, como si se hubieren expresado todos sus tenores y contenencias, sin dejar cosa ninguna, quedando en lo demás en contrario. Queremos empero, que a los trasuntos y copias, aunque sean impresas, de las presentes Letras, firmadas de mano de algún notario público, y selladas con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se dé la misma fe y crédito, así en juicio como fuera de él, la que se diera y se diere dar a las presentes, si fueran exhibidas o mostradas. Dado en Roma, en Santa María la Mayor, debajo del anillo del Pescador, a doce días del mes de enero de mil y seiscientos y noventa y siete, y del nuestro Pontificado año sexto. Lugar del anillo de Pescador +. Juan Francisco, cardenal Alvano. Traducido del latín por mí Don Antonio Gracián, secretario de su Majestad y de la interpretación de lenguas. Madrid y septiembre seis de mil seiscientos y noventa y ocho años. Don Antonio Gracián.-

Y porque a los religiosos que cuidan los curatos

[86v] por el Ordinario, presupuesta la aprobación de la Real Audiencia, es estilo de nuestra provincia por obviar inconvenientes, que suelen en este punto causar pleitos con los señores obispos, pasar los años que tienen

de curas colados, de que resulta que pidiendo testimonio de que tienen pasados en capítulo tantos años de ministros, recurren al tribunal superior de nuestro Rm°. P. Maestro general, dándose por postulados por la provincia para grados, en que faltan a la verdad, porque la provincia solamente puede dar por postulados para grados, los que han hecho información de haber leído y predicado, según los requisitos que previenen nuestras sagradas Constituciones, ordena y manda este santo definitorio que al religioso que pidiere para algún fin, testimonio de los años que tiene de ministro cura colado, el R. P. Provincial con el definitorio dé dicho testimonio, especificando en él que dichos años no son, ni pueden ser de postulación para grado alguno de púlpito y cátedra de la provincia, y de este mismo se especifique por los jueces que en capítulo se nombran, para ver las informaciones de años de lectores, predicadores y curas colados, y se anoten también con esta misma distribución en el libro del capítulo.

Y porque los fondos de contribuciones precisas que están determinadas para la manutención de estudiantes y lectores del colegio, si se expenden en satisfacer las deudas contraídas para la fábrica hecha de dicho colegio, es preciso suspender los estudios, de que se origina retardarle el utilísimo fruto de la aplicación a las letras, manda este santo definitorio que, luego se empiecen los estudios en dicho colegio, y que para ayuda de satisfacer las deudas y empeños de la obra, el convento de Granada, el de Comayagua y el de León den por este trienio la mitad de las contribuciones que perciben y tienen situados. Y también manda este santo definitorio con precepto formal de obediencia y privación de oficio, que todas las contribuciones que por ley y por disposiciones están determinadas, se paguen con puntualidad. Y que el R. P. Provincial electo ponga en esto muy grande cuidado, ejecutando la pena impuesta de privación de oficio en el sujeto que no diere pronto y entero cumplimiento, como se previno en el capítulo pasado.

Iten, su Rm[a]. y santo definitorio reproducen todas las actas y determinaciones del capítulo pasado y vuelve a mandar

[87r] en este, que con todo fervor se dupliquen los ejercicios espirituales por la salud de nuestro rey y señor Felipe quinto y la continuación feliz de su real sucesión y triunfo contra todos sus enemigos, y por el logro de una universal paz, por la que se continuará como hasta aquí en todas las misas rezadas y cantadas la oración *Deus qui conteris bella*. Y porque nuestro Patriarca San Pedro Nolasco es de la nación de nuestro rey y señor Felipe quinto, por lo cual debe nuestra Religión, más que todas, esmerarse en obsequiar y servir a nuestro rey, así por este motivo de obligación, como por el de gratitud de los beneficios que nuestra Religión debe a su real

Majestad desde que se sentó en el solio, y de los que novísimamente acaba de recibir la gravísima provincia de México en los singularísimos, grandes y muchos privilegios que le ha dado su real franqueza, ordena y manda su Rm[a]. y santo definitorio que en cualquier paraje donde hubiere convento, si llegare algún sujeto de nación francesa, le vea luego el padre comendador y le inste a hospedarse en el convento, obsequiándole, cortejándole y asistiéndole en todo con grande esmero y clase del sujeto, hasta dar viático y lo que hubiere menester para el viaje.

Respóndese a las peticiones

A las peticiones del padre presentado Fr. Antonio de Loyola en que pide se le pasen tres años de lector de Artes que leyó en su provincia de Aragón, y dos de teología que leyó en el convento de Ciudad Real, y uno de teología que leyó en el convento grande de Guatemala, y del P. Pd°. Fr. Bartolomé de Arellano en que pide se le pasen dos años de lector de teología que ha leído en el convento de Guatemala, responde este santo definitorio que a uno y otro Pd°. se les admiten dichos dos años como los piden y los declara por postulados para obtener los grados de Maestros del número de esta provincia.

A la petición del P. Pd°. Fr. Francisco Ríos y la del padre lector Fr. Sebastián de Escobar y la petición del padre lector Fr. Matías Dávila en que piden se les admitan tres años que han leído de teología en el convento grande

[87v] de Guatemala, se les responde que se les admiten los dichos tres años a cada uno como lo piden.

A la petición del padre lector Fr. Francisco González en que pide se le admita un año que ha leído de Artes y teología en el convento grande de Guatemala, se le responde que se le admite dicho año.

A la petición del padre lector Fr. Pablo Guendica en que pide se le admitan tres años que ha leído de Artes y dos que ha leído de teología y que se declare por postulado para poder obtener el grado de Presentado de cátedra, se le responde que se le admiten como lo pide, y que se declare por postulado.

A la petición del padre predicador Fr. Antonio Gamarra en que pide se le pasen dos años de predicador mayor del convento grande de Guatemala, y que en su virtud de los diez años de predicador mayor que tiene admitidos en los capítulos antecedentes se declare por predicador Jubilado y haber cumplido con todos los requisitos que para tal jubilación piden nuestras sagradas Constituciones, se le responde que se le admi-

ten dichos dos años y que se declara estar postulado para obtener el grado de Presentado de púlpito del número de esta provincia.

A las peticiones del P. Pr. Fr. Jacinto Sánchez en que pide se le admitan dos años de predicador mayor del convento grande, y la del P. Pr. Fr. José Ángel en que pide se le admitan otros dos años de predicador en dicho convento, y la del P. Pr. Fr. Juan de Molina en que pide se le admitan seis años de predicador en el convento de Ciudad Real, y la petición del P. Pr. Fr. Francisco Tiburcio Gallo en que pide se le admitan tres años de predicador en el convento de Comayagua y otros tres en el de las Minas; y a la petición del P. Pr. Fr. Manuel de Orozco en que pide se le pasen tres años de predicador en el convento grande, y asimismo de haber predicado los sermones que se han ofrecido en Tejutla, Sacatepéquez y Ostuncalco, de que ha hecho plena información, responde este santo definitorio que admite dichos años a dichos padres predicadores de conventos.

A las peticiones del padre lector Fr. Antonio de Encinas y del P. Pr. Fr. Nicolás Pérez de Acenia en que piden se les admitan once años de predicadores conventuales, así en el convento grande de Guatemala como en el de León y Ciudad Real y que en virtud de tener ya principiado este año en el ejercicio de predicadores, para el cumplimiento de los doce años que piden nuestras sagradas Constituciones, se declaren predicadores Jubilados, responde este santo definitorio que se les admiten como lo piden.

[88r] A las peticiones del padre doctrinero Fr. Lázaro de Mazariegos en que pide se le admitan seis años de doctrinero y cura colado; y a la petición del P. Pr. Fr. José de Amor Otáñez en que pide se le admitan diez años de doctrinero en Santa Catarina;[180] y a la petición del P. Pr. Fr. Agustín de Requena en que pide se le pasen siete años de doctrinero y cura colado en Ostuncalco y Sacatepéquez: responde este santo definitorio que se les pasa a dichos padres los dichos años de doctrineros y curas colados, con advertencia que no pueden servirles de postulación para grado alguno, por no ser dichos años ni de predicadores ni de lectores.

A la petición del P. Pr. Fr. Nicolás del Castillo[181] en que pide se le habilite para los oficios de la Religión de que estaba privado por la falta de cuarenta pesos que faltaron de la arca de la redención de cautivos del convento de Granada, los cuales satisfizo luego el año de mil y setecientos, y por estar satisfecha la redención y haber compurgado seis años

180 Actual población de Retalhuleu.

181 En el capítulo de 1700 se anotó que el provincial Felipe Puerta de Colindres y el comendador de Guatemala, P. Lucas Cabrera, fueron igualmente censurados por el uso indebido del dinero de la redención.

dicho defecto. Responde este santo definitorio que lo habilita para que pueda tener los oficios de la Religión.

Comendadores y prelados de este capítulo

Comendador del convento de Guatemala el P. Pd°. Fr. Francisco Romero, padre de esta provincia.

Rector del colegio del Sr. S, Antonio Abad el R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, provincial absoluto.

Comendador del convento de Comayagua el P. Pr. Fr. Francisco Tiburcio Gallo.

Comendador del convento de León el P. Pr. Fr. Nicolás Pérez.

Comendador del convento de Granada el P. Pr. Fr. Andrés Pérez de Acenia.

Comendador del convento de Ciudad Real el P. M. Fr. Francisco Garavito.

Vicario de S. Juan Ostuncalco el P. Pd°. Fr. Manuel González de Ibarra.

Vicario de S. Pedro Sacatepéquez el P. Pd°. Fr. Antonio de Loyola.

Vicario de Santiago Tejutla el P. Pr. Antonio [Fernández] Maldonado.

Vicario de Huehuetenango el P. Lector Jubilado Fr. Jerónimo de Argos.

Vicario de Ntr[a]. Sr[a]. de Chiantla el P. Pr. Fr. Pedro de Ovalle.

Vicario de S. Pedro Soloma el P. Pr. Fr. Agustín de Requena.

Vicario de San Andrés Cuilco el P. M. Fr. Lucas de Cabrera.

Vicario de Santa Ana Malacatán el P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar.

Vicario de Jacaltenango el P. Pr. Fray Diego Ponce.

Presidente de Sonsonate el P. Pr. Fray Fernando Terán.

[88v] Presidente de San Salvador el P. Pr. Fray Nicolás de Salazar.

Presidente de S. Miguel el P. Pr. Fray Juan de Aguilar.

Presidente de la Choluteca el P. Pr. Fray Pedro de Alcántara.

Vicario de Pozoltega el P. Pr. Fray José López [de Andravide].

Vicario de Sébaco el P. Pr. Fray Nicolás de Palacios.

Presidente de la Segovia el P. Pr. Fray Francisco de León Degollado.

Presidente del Realejo el P. Pr. Fray José Briones.

Presidente de las Minas de Tegucigalpa el P. Pr. Fray Domingo Guendica.

Vicario de Cururú el P. Pr. Fray Fernando de Izaguirre.

Vicario de Tatumbla el P. M. Fray Antonio de Urrutia.

Vicario de Tencoa el P. Pr. Fray Mateo de Aguilera.

Presidente de Gracias a Dios el P. Pr. Fray Pedro Farfán.

Procurador general de provincia el P. Pr. José González.

Procurador general de la redención el P. Pr. Fray Manuel de Orozco.

Maestro de novicios y regente de la casa grande P. Lector Fray Sebastián de Escobar.

Librero de la casa grande el P. Lector de filosofía Fray Manuel Larburu.

Librero del Señor San Antonio Abad el P. de Artes Fray Pedro Guinea.

Nombróse por casa capitular para el capítulo *proxime* futuro el convento grande de la ciudad de Guatemala.

Leyóse el Edicto de la Santa Inquisición.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios

[89r] nuestro Señor y de su Santísima Madre, Patrona y Abogada nuestra, y de nuestro gloriosísimo Padre y Patriarca San Pedro Nolasco, en tres días del mes de diciembre del año de mil setecientos y nueve, y de la descensión de María Ssm[a]., revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 492.

Fr. Antonio de Ocanto, vicario general (*rúbrica*).

Fr. Francisco de Orozco, provincial electo (*rúbrica*).

Fr. Mateo Gallardo, provincial absoluto (*rúbrica*).

Fr. Nicolás de Salazar, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Antonio Álvarez de Toledo, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Jerónimo de Argos, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Pedro de Ovalle, definidor de provincia (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

Por mandado de N. Rm[o]. P. Vicario general y santo definitorio,

Fr. Juan de Tapia, Lector y secretario general (*rúbrica*).

[Capítulo provincial: 25-29 noviembre 1712]

[100r] En el nombre de la Sm[a]. Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un sólo Dios verdadero, y de la siempre virgen María nuestra madre, patrona y abogada, y de nuestro gloriosísimo padre y patriarca San Pedro Nolasco.

Notorio y manifiesto sea a todos como en esta ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron veinte y cinco de noviembre de este presente año de mil setecientos y doce, dentro de este convento grande de dicha ciudad, casa señalada para la celebración del capítulo provincial de esta provincia, cuyo título es de la Presentación, se juntaron los vocales de ella, que con particular convocatoria de N. M. R. P. M. Fr. Francisco de Orozco, provincial actual, examinador sinodal de este obispado, calificador del Santo Oficio y presidente del capítulo, fueron citados, convocados y llamados para fin y efecto de elegir nuevo provincial. Y así mandó que todos se juntasen y congregasen después de Vísperas en el definitorio, lugar diputado y señalado para este efecto. Y estando juntos todos, les dio su Pd. M. R. la bienvenida, y habiendo hecho la recomendación por nuestros bienhechores, así vivos como difuntos, según manda nuestra sagrada Constitución, con graves y ponderosas palabras, les propuso el fin de haberlos llamado y convocado, que era para elegir nuevo provincial y demás prelados, y oficios de esta provincia para el trienio *inmediate* futuro siguiente. Juntamente les anunció y exhortó que, pospuesta toda pasión de amor y odio, y sólo atendiendo al servicio de Dios nuestro Señor y celo de la Religión, escogiesen y eligiesen en provincial de esta dicha provincia, con toda libertad y por votos secretos, persona digna de ciencia y conciencia de que tuviesen más entera satisfacción, que con todo cuidado acudiese al servicio de Dios nuestro Señor, bien y reformación de esta provincia, sin respetos humanos, atendiendo al bien común y al cumplimiento de nuestras sagradas Constituciones, notificándoles que la elección se había de hacer en el

[100v] siguiente día, sábado a la aurora, como dispone nuestra sagrada Constitución. Y pidiéndoles juntamente encomendasen a Dios el buen suceso de ella, procedió su P. M. R. a la calificación y regulación de los votos. Y hechas según dispone nuestra sagrada Constitución, se hallaron legítimamente los votos siguientes:

N. M. R. P. Fr. Francisco de Orozco, examinador sinodal de este obispado, calificador del Santo Oficio, provincial de esta nuestra provincia y presidente del capítulo.

El R. P. M. Fr. Diego Ramírez, padre de esta provincia, examinador sinodal de este obispado y calificador del Santo Oficio.

El R. P. Pdº. Fr. Francisco Romero, padre de esta provincia y comendador de este convento.

El R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, padre de esta provincia, cualificador[182] del Santo Oficio y examinador sinodal de este obispado.

El P. Pr. Fr. Nicolás de Salazar, definidor de provincia.

El P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo, definidor de provincia.

El P. Pr. Fr. Pedro de Ovalle, definidor de provincia.

El P. Pr. Fr. Fernando de Izaguirre, definidor de provincia.

El P. M. Fr. Antonio de Urrutia, vicario de Tatumbla.

El P. M. Fr. Francisco de León Garavito, comendador de Ciudad Real.

El P. Pdº. Fr. Antonio de Loyola, vicario de Sacatepéquez.

El P. Pdº. Fr. Bartolomé de Arellano, vicario de Chiantla.

El P. Pdº. Fr. Francisco de Ríos.

El P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda, vicario de Ostuncalco.

El P. Pdº. Fr. José Pacheco, vicario de Cururú.

El P. Pdº. Fr. Alonso de León de Gollado.[183]

El P. Pr. Fr. Bernardino Zerón, rector del colegio de San Antonio Abad.

El P. Pr. Fr. Juan de Aguilar, comendador de Granada.

El P. Pr. Fr. Nicolás Pérez de Acenia, comendador de León.

El P. Pr. Fr. Francisco Tiburcio Gallo, comendador de Comayagua.

El P. Pr. Fr. José González, procurador general de provincia.

El P. Pr. Fr. Manuel de Orozco, procurador general de la redención.

[101r] Que todos juntos hacen el número de veinte y dos vocales legítimos, de los cuales faltaron el P. M. Fr. Antonio de Urrutia, vicario de Tatumbla; el P. Pr. Fr. Juan de Aguilar, comendador de Granada y el P. Pr. Fr. Nicolás Pérez de Acenia, por hallarse los unos actualmente enfermos y el otro imposibilitado de venir a capítulo, como consta por certificaciones de los médicos y cartas de dichos sujetos. Por lo cual quedan solo diez y nueve vocales que legítimamente deben tener voz y voto en este capítulo. Lo cual así declarado, nuestro M. R. P. presidente de capítulo, en alta voz requirió a todos que si tenían algún impedimento o exención que poner alguno o algunos a los dichos diez y nueve vocales, por donde es-

182 Sic, por calificador.
183 Sic, por Degollado.

tuviere incapaz o inhábil de votar en dicho capítulo, que lo manifestasen y declarasen en el presente definitorio, para lo cual les impuso formal precepto de obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae trina canonica monitione de iure praemissa ipso facto incurrenda*, porque de no hacerlo así, sería tenido por nulo y malicioso cualquier impedimento o exención que pusiesen después. Y no hallando nulidad ni exención alguna en los sobredichos diez y nueve vocales, se concluyó esta primera sesión. Leyóse la tabla de los religiosos y hermanos difuntos que [ha] habido en este trienio.

Religiosos y hermanos nuestros difuntos

El P. lector Jubilado, definidor de provincia y vicario de Huehuetenango, Fr. Jerónimo de Argos.

El P. Pr. Fr. Sebastián de Funes.

El P. Pr. Fr. Lorenzo Pérez, vicario de este convento.

El P. M. Fr. Lucas de Cabrera, vicario de Chiantla.

El P. Pr. Fr. Francisco de León Degollado.

El P. Pd°. Fr. Eduardo López Quintanilla.

Fr. Juan de Miralda.[184]

El P. Pr. Fr. Simón de Mendoza.

N. Rm°. P. M. Fr. Alonso Ortiz, vicario general que fue de estas provincias.

Fr. Manuel de Morales, religioso lego.

[101v] El P. Pr. Fr. Manuel Aldana Meneses.

El P. M. y Doctor de la universidad de esta ciudad, Fr. José de Morales.

El P. Pd°. Fr. Alonso Páez de Grajeda.

Fr. Nicolás de Cárdenas, religioso lego.

El bachiller D. Manuel de Montufar.

D. Diego Palomeque.

D. Tomás de Caravallo.

Dª. Cecilia del Campo.

Y luego el siguiente día, sábado *ad auroram*, que se contaron veinte y seis de noviembre N. M. R. P. Presidente de capítulo mandó llamar a

184 Sic, por Miranda.

son de campana tañida, como es uso y costumbre, a los padres vocales, los cuales, juntos en la sala capitular, se dijo la Misa del Espíritu Santo y se cantó el himno *Veni Creator Spiritus*, y se predicó el sermón literal. Después de lo cual, mandó su P. M. R. contar y leer los vocales por sus nombres. Y habiendo hallado los mismos diez y nueve de la sesión antecedente, los requirió con censuras *pro primo, pro secundo, et pro tertio*, que si alguno había en este capítulo suspenso o excomulgado o incapaz por derecho, para votar en él, saliese de dicho definitorio, porque su intención era que no votase.

Después de lo cual, mando su P. M. R. que todos hiciesen el juramento solemne que nuestras sagradas Constituciones disponen, de que eligiesen persona cual convenga al buen gobierno de la provincia. El cual hicieron todos, uno por uno, poniendo la mano derecha sobre un misal y sobre los Evangelios y una cruz. Y hecho el dicho juramento, votaron todos por sus antigüedades, con cédulas secretas que cada uno trajo escritas. Y después de haber votado libremente, N. M. R. P. Presidente de capítulo con los dos definidores más antiguos y el infrascrito secretario de capítulo, contaron todas las cédulas. Y se hallaron diez y nueve correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una decía: provincial N. M. R. P. M. Fr. Diego Ramírez, y las diez y ocho restantes decían: provincial N. M. R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero, por lo cual quedó canónicamente electo en provincial de esta provincia el dicho R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero.[185] Y luego

[102r] inmediatamente que yo, el infrascrito secretario, declaré y publiqué la elección, le mandó su P. M. R. hiciese el juramento solemne que manda nuestra sagrada Constitución. Y puesto de rodillas, la mano derecha sobre los Evangelios de un misal y sobre una cruz, juró miraría por el bien de la provincia, que guardaría nuestras sagradas Constituciones, sería obediente a nuestro Rm°. P. Maestro General, Vicario general y sus sucesores, y no pediría a Su Santidad relajación de este juramento, el cual hecho, se cantó el *Te Deum laudamus*, y se fueron para la iglesia, donde los padres vocales dieron la obediencia a dicho R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero como a su legítimo provincial y prelado, de que doy fe.

Este mismo día, a continuación de dicho capítulo, mandó su P. M. R. tocar a capítulo para la elección de definidores de provincia. Y juntos todos los vocales, se procedió a dicha elección de padres definidores de provincia. Y habiendo votado según y cómo manda nuestra sagrada Constitución por cédulas secretas, cada uno en su antigüedad sucesivamente por cada uno de los padres definidores, N. M. R. P. Presidente de

185 Ya ejerció de provincial en el trienio 1703-1707.

capítulo, R. P. Provincial electo y padres definidores más antiguos ante mí, el infrascrito secretario de capítulo, se contaron diez y nueve cédulas correspondientes a otros tantos vocales. Y de ellas decía la una: primer definidor de provincia el P. Pd°. Fr. Antonio Loyola, y las restantes decían: primer definidor de provincia N. M. R. P. M. Fr. Diego Ramírez, por lo cual quedó su P. M. R. canónicamente electo en primer definidor de provincia.

Y luego *in continenti* se procedió a la elección de segundo definidor de provincia. Y habiéndose votado con la misma formalidad que la antecedente, se hallaron diez y ocho cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, por haber salido de la sala capitular el P. Pr. Fr. Nicolás de Salazar, primer definidor de provincia que era y no ser ya *de corpore capituli*. Y de dichas diez y ocho cédulas decía una, segundo definidor de provincia el P. Pd°. Fr. Alonso de León Degollado. Y las restantes decían, segundo definidor de provincia el P. Pd°. Fr. Manuel González de Pineda, por lo cual quedó canónicamente electo en segundo definidor de provincia dicho P. Pd°. Fr. Manuel González de Pineda.

Y asimismo a continuación se procedió a la elección de tercer definidor de provincia. Y habiéndose votado con la misma formalidad, se hallaron diez y siete votos, por no ser ya *de corpore*

[102v] *capituli* el P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo. Y de dichas cédulas decía una, tercer definidor de provincia el P. Pr. Fr. Bernardino Zerón, y las restantes decían, tercer definidor de provincia el P. Pd°. Fr. José Albornoz Pacheco, por lo cual quedó canónicamente electo en tercero definidor de provincia dicho P. Pd°. Fr. José Albornoz Pacheco.

Y luego a la misma continuación, se procedió a la elección de cuarto definidor de provincia, con la misma formalidad que las antecedentes. Y habiéndose contado los votos se hallaron diez y seis cédulas correspondientes a otros tantos vocales, por haber salido de la sala capitular el P. Pr. Fr. Pedro de Ovalle, y no ser ya *de corpore capituli*. Y de dichas cédulas, decía la una, cuarto definidor de provincia N. M. R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, y las restantes decían, cuarto definidor de provincia el P. Pr. Fr. Bernardino Zerón, por lo cual quedó canónicamente electo en cuarto definidor de provincia dicho P. Pr. Fr. Bernardino Zerón.

Y asimismo se procedió a la elección de definidores generales, con la misma formalidad que las antecedentes. Y habiéndose contado los votos, se hallaron quince cédulas correspondientes a otros tantos vocales, por haber salido ya de la sala capitular y no ser *de corpore capituli* el P.

Pr. Fr. Fernando Izaguirre. Y todas las quince cédulas decían, primer definidor general el P. Pr. Fr. Nicolás de Salazar, por lo cual quedó canónicamente electo en primer definidor general el dicho P. Pr. Fr. Nicolás de Salazar.

Y en prosecución de dicho capítulo, se procedió en la misma forma a la elección de segundo definidor general. Y habiéndose contado los votos, se hallaron quince cédulas correspondientes a otros tantos vocales, y todas decían, segundo definidor general el P. Pr. Fr. Ignacio Bercián, por lo cual quedó canónicamente electo en segundo definidor general el dicho P. Pr. Fr. Ignacio Bercián.

Y a continuación del mismo capítulo, se procedió a la elección de primer elector general. Y habiéndose contado los votos, se hallaron quince cédulas correspondientes a otros tantos vocales, y en todas ellas decía, primer elector general el P. Pr. Fr. Francisco Quevedo, por lo cual quedó canónicamente electo en primer elector general dicho P. Pr. Fr. Francisco Quevedo.

Y a continuación del mismo capítulo, se procedió a la elección de segundo elector general, con la misma formalidad que antes. Y se contaron quince cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, y cada una de ellas decía, segundo elector general el P. Pr. Fr. Diego de la Paz, por lo cual quedó canónicamente electo en segundo elector general dicho P. Pr. Fr. Diego de la Paz.

[103r] Nombráronse por jueces de cursos en este santo definitorio al P. Pd°. Fr. Antonio Loyola y al P. Pd°. Fr. Francisco Ríos. Por jueces de causas y agravios al R. P. M. Fr. Mateo Gallardo y al P. Pd°. Fr. Manuel González de Pineda. Por contadores de cartas cuentas de redención al P. Pd°. Fr. Alonso de León Degollado y al P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo. Y para las cartas cuentas y libros de conventos al P. lector Fr. Ignacio del Castillo y al P. Pr. Fr. Antonio Maldonado.

Este mismo día los padres definidores de provincia presentaron a mí, el infrascrito secretario, una petición firmada de sus nombres, en que pedían la remitiese a manos de N. Rm°. P. Vicario general, suplicando a su Rm^a^. fuese servido de confirmar la elección canónicamente hecha de provincial de esta provincia en la persona del R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero, la cual petición despaché luego *in continenti* a manos de su Rm^a^. para que con brevedad vuelva confirmada. De que doy fe.

Actas y estatutos de este capítulo

Siendo el faumento[186] de las letras en que depende tanto el crédito de la Religión, lo principal a que debe atender este santo definitorio, y teniéndose ya experimentado lo adelantado de lectores y estudiantes que se halla esta provincia, mediante los estudios y clases que se han continuado en el colegio del Sr. San Antón Abad, erigido por N. Rmº. P. M. Fr. Antonio de Ocanto, vicario general de estas provincias, cuyos estatutos, distribuciones de hora y demás actas están por esta provincia admitidos, y debajo de juramento, obligada a guardar y conservar perpetuamente, como consta del definitorio hecho el día quince de enero del año pasado de mil setecientos y once, que para en el libro de estatutos de dicho colegio, que para en el libro de estatutos de dicho colegio[187] y del testimonio que a la letra se mandó poner en el Libro de Provincia, de todo lo cual se envió testimonio a N. Rmº. P. Maestro general, pidiendo que con sus letras patentes, bula pontificia y cédula real se le dé a dicho colegio la confirmación necesaria para su perpetuidad. Y habiéndose prevenido en dicho definitorio que no podían los conventos de la provincia (por la pobreza en que se hallan y estar los tiempos tan atrasados) dar cumplimiento a las crecidas contribuciones que daban para la obra de este convento grande de Guatemala, y para la manutención de lectores y estudiantes y fábrica de dicho colegio, procurándose se alivien en algo, y que sólo deban dar según su posibilidad alguna ayuda, se tuvo a bien el que

[103v] dichas contribuciones se rebajaran y promediaran, y ahora este santo definitorio, aprobando y reproduciendo todo lo dispuesto entonces por el dicho definitorio, con todo lo en él contenido, manda se observen y guarden dichos estatutos y actas del colegio del Sr. San Antonio Abad, según y cómo en ellas se contiene, admitiéndolas y con toda solemnidad jurando guardarlas este santo definitorio y provincia. Y para que a todos los conventos y vicarías les conste lo que deben dar en cada un año, de seis a seis meses, así para la obra de este convento grande, como para la manutención de dicho colegio, rebajándose las contribuciones que daban, quedan reducidas a la forma siguiente:

El convento de Ciudad Real ayudará al colegio contribuyendo doce pesos cada año12 ps.

(Escrito al margen: Obra) La vicaría de Jacaltenango, quedando libre de la contribución de Chiapa, contribuirá para la obra de este convento de Guatemala treinta pesos cada año, y para el colegio cuarenta pesos cada

186 Sic, por aumento.
187 Sic, repetida la frase "que para en el libro de estatutos de dicho colegio".

año. Y para los vestuarios de los colegiales en cada trienio treinta y dos pesos 30 ps, 40 ps, 32 ps.

(Escrito al margen: Obra) La vicaría de Chiantla contribuirá a este convento de Guatemala con cuarenta pesos cada año. Al colegio cincuenta pesos cada año. Y para dos vestuarios de los estudiantes treinta y dos pesos en cada trienio 40ps, 50ps, 32ps.

(Escrito al margen: Obra) La vicaría de Malacatán contribuirá para la obra de Guatemala cuarenta pesos cada año y sesenta pesos para el colegio cada año, y treinta y dos pesos en cada trienio para dos vestuarios de los estudiantes 40ps, 60ps, 32ps.

(Escrito al margen: Obra) La vicaría de Soloma contribuirá para la obra de Guatemala ochenta pesos cada año. Y para el colegio ciento y cincuenta pesos cada año, y quedando libre de contribución de Chiapa, dará treinta y dos pesos al trienio para vestuarios de los colegiales 80ps, 150ps, 32ps.

(Escrito al margen: Obra) La vicaría de Huehuetenango contribuirá para la obra de Guatemala cien pesos, y para el colegio ciento cincuenta pesos cada año, y treinta y dos pesos al trienio para dos vestuarios de los colegiales 100ps, 150ps, 32ps.

[104r] La vicaría de Ostuncalco contribuirá para la obra de este convento cien pesos cada año. Y para el colegio doscientos y cincuenta pesos cada año; y treinta fanegas de trigo que tiene asignadas cada año puestas dentro del mismo colegio 100ps, 250ps, trigo 30 fanegas.

(Escrito al margen: Obra) La vicaría de Cuilco contribuirá para la obra de este convento treinta pesos cada año; y treinta y dos pesos al trienio para dos vestuarios de los estudiantes. Y para el colegio sesenta pesos cada año 30ps, 32ps 60ps.

(Escrito al margen: Obra) La vicaría de Sacatepéquez contribuirá para la obra de Guatemala cuarenta pesos cada año. Para el colegio ochenta pesos cada año, y veinte fanegas de trigo puestas dentro del colegio cada año 40ps. 80ps, trigo 20 fanegas.

(Escrito al margen: Obra) La vicaría de Tejutla contribuirá para la obra de Guatemala sesenta pesos, y para el colegio cien pesos cada año, y cien carneros que tiene asignados cada año, puestos en esta ciudad 60ps, 100ps, carneros 100.

El convento de S. Salvador contribuirá (quedando libre de la contribución que pagaba por Chiapa) doce pesos cada año para el colegio 12ps.

(Escrito al margen: Obra) La vicaría de S. Miguel (quedando libre de la contribución que pagaba por Chiapa) dará para la obra de Guatemala treinta pesos, y para el colegio cuarenta cada año 30ps, 40 ps.

La vicaría de Sonsonate dará cada año para el colegio quince pesos 15ps.

La vicaría de Cururú (quedando libre de la contribución de Comayagua) dará para el colegio ochenta pesos cada año. Y un vestuario cada trienio reducido a diez y seis pesos 80ps, 16ps.

El convento de Comayagua contribuirá diez pesos cada año al colegio 10ps.

La vicaría de Tatumbla contribuirá cada año al colegio veinte pesos 20ps.

La vicaría de Gracias a Dios contribuirá al colegio cada año veinte pesos, y al trienio diez y seis pesos para un vestuario 20ps, 16ps.

La vicaría de Tencoa contribuirá veinte pesos cada año al colegio, y al trienio diez y seis pesos para un vestuario 20ps, 16ps.

[104v] (Escrito al margen: Obra) La vicaría de Pozoltega, quedando libre de la contribución de León, dará para la obra de Guatemala treinta pesos y para el colegio sesenta pesos cada año 30ps, 60ps.

La vicaría de Sebaco contribuirá cincuenta pesos cada año para el colegio y treinta y dos pesos en cada trienio para dos vestuarios de colegiales 50ps, 32ps.

El convento de Granada contribuirá cada año al colegio veinte pesos 20ps.

La vicaría de León contribuirá cada año al colegio treinta pesos y al trienio diez y seis pesos para un vestuario 30ps, 16ps.

La vicaría de Segovia dará al colegio cinco pesos cada año 05ps.

La vicaría de Somoto contribuirá cinco pesos cada año 05ps.

La vicaría de las Minas de Tegucigalpa contribuirá al colegio cinco pesos cada año 05ps.

Las cuales dichas contribuciones, debajo de las penas impuestas en las actas de los capítulos antecedentes, que se reproducen y dejan en su valor

y fuerza con todo lo en ellas expresado, se manda a los padres comendadores, vicarios y presidentes las cumplan, enviando en cumpliéndose los seis meses del año, lo correspondiente, a manos del R. P. Provincial de esta provincia, quien entregará y tomará recibo (en libro que se hará para este efecto) de las cantidades que se entregaren al padre rector de dicho colegio, a quien se le encarga el cuidado y desvelo que pide tan precisa obligación. Y que se procure hacer y continuar las demás oficinas que faltan en dicho colegio, que hallándose al presente en tan buen estado, no sólo en lo formal de las letras, sino en lo material de fábricas y aumentos que, a diligencia y esmero del celo del R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, padre de esta provincia, se han conseguido, es razón que con toda vigilancia continúen lo mismo los padres rectores que fueren. Por lo cual da este santo definitorio y toda esta provincia las gracias al dicho R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, confiando que de Dios tendrá la remuneración.

Iten, atendiendo este santo definitorio que el convento de la ciudad de León (uno de los seis de comunidad que tiene esta provincia) no puede conservarse, así por su pobreza como por no tener fomento en

[105r] en los recibos para ayuda a la mucha necesidad de su fábrica en celdas y demás oficinas, y lo dificultoso y trabajoso que es el haber de remitir número suficiente de religiosos, y éstos no poderse mantener por lo muy desteriorado que está dicho lugar; reconociendo juntamente que el convento de la ciudad de S. Salvador, así por estar en toda forma claustrado y tener todas sus oficinas decoro, refectorio y bastantes celdas, como por estar en lugar más socorrido y cercano de este de Guatemala, y tener más propios de censos que percibe respecto de el de León, en el cual ordinariamente se hallan cinco o seis religiosos cuando menos: de común acuerdo ha convenido este santo definitorio que (en virtud de las Bulas de Su Santidad, Cédulas Reales y Autos que se hicieron en esta Real Audiencia en que se protestó por la provincia que en todo tiempo que cualquiera de los conventos de lugares de españoles cómodamente pueda mantener ocho religiosos goce el privilegio de convento y sus prelados comendadores, tengan voto en los capítulos provinciales) que desde ahora para en adelante (en lugar del convento de la ciudad de León) recibido y admitido por convento, gozando los privilegios de tal convento de la ciudad de S. Salvador, quedando el de León reducido a presidencia, para que en él se conserven con sus prelados los religiosos que cómodamente pueda sustentar. Y en dicho convento de S. Salvador se pondrá el número competente, que cuando menos sea de ocho religiosos, para las asistencias continuas de coro, observando toda formalidad en todo y saliendo acompañados y con capa a la ciudad los religiosos; y no sólo en éste, sino en los demás conventos de Granada, Comayagua y Chiapa, se pondrá por el R. P. Provincial de esta provincia un

predicador conventual que, a mañana y tarde, todos los días lectivos explique lección de una materia moral y de aquel punto que dieren todos de memoria, se tendrá conferencia en que se resuelvan las dudas y dificultades que sobre él se ofrecieren; y se les encarga la conciencia a los padres comendadores de dichos conventos y se les manda apliquen en este punto toda su eficacia porque en las visitas se les hará especial cargo de la omisión que tuvieren.

Iten, habiéndose hecho junta general de santo definitorio, y más reverendos padres capitulares con los padres vicarios y presidentes de los conventos, y entre todos conferídose el gran atraso y pobreza en que se hallan los conventos y vicarías de esta provincia, pues en los más con la continuación de los años, se han arruinado los censos, y en los que tienen haciendas, se han desteriorado con la mortandad de los ganados, que se ha experimentado en todo este reyno, y asimismo por la pobreza que con falta de comercio tienen las provincias y lugares,

[105v] no tienen ya los conventos ni aún las limosnas de misas que solían, a que se llega, que lo material de ellos por la mayor parte está por acabar, y muchos no tienen las oficinas y claustros, necesitando todos del reparo de sus iglesias, en que han de menester aplicarse y gastar mucho, cuyo conocimiento y experiencia ha obligado a este santo definitorio a determinar que, desde este capítulo en adelante, se rebajen y reformen (como lo que dan ya) las contribuciones que daban los conventos, así para la obra de este convento de Guatemala, como para el colegio, que son las principales casas de donde salen sujetos para el servicio de toda la provincia, y no habiendo tenido en estos años socorro de vinos y aceites (pues los que se han sacado han sido con fianzas a que están obligados dichos conventos y vicarías) porque con ocasión de las guerras y mudanza que ha tenido el Consejo Real, se ha suspendido y no se ha conseguido cédula de su Majestad (que Dios guarde), de que se ha ocasionado gran falta a todos los conventos, hallándose muchos de ellos sin los medios necesarios, así para la manutención de los religiosos como para mantener las lámparas y celebrar el sacrificio de la Misa, no pudiendo, como no pueden ya, cumplir comó en los tiempos pasados con las obligaciones y contribuciones que hasta aquí sin repugnancia han contribuido, se trató en junta de todo el capítulo pleno, en que concurrieron con el santo definitorio todos los sujetos graduados de esta provincia, los prelados que han sido de las casas y demás religiosos sacerdotes que se hallaban en este convento y casa capitular de Guatemala, que puesto que nuestra sagrada Constitución en el capítulo diez de la distinción séptima, número diez y ocho, atendiendo al alivio de las provincias de las Indias, tiene dispuesto que las contribuciones que estas provincias acostumbraban dar para los vestuarios de N. Rm°. P. Maestro

General y de los M. R. P. Vicarios generales, de todo su monto paguen sólo la mitad, y que ésta se divida en dos partes, una para que se remita a N. Rm°. P. Maestro general y otra que se dé a los M. R. PP. Vicarios generales; sería bien que, en cumplimiento de lo que con tanta piedad y cuidado manda nuestra sagrada Constitución, se aliviase a los conventos de la mitad de dicha contribución, por no hallarse la provincia y sus casas con posibilidad para más, pues siendo lo que en tantos años han contribuido, la cantidad crecida de mil y quinientos pesos de embarcación en cada vez que viene Vicario general, y no pudiendo los conventos pagarlos, causa porque ordinariamente suplen más de quinientos pesos los RR. PP. Provinciales, quedara dicha contribución de embarcación reducida, desde hoy en adelante, a solos mil pesos, y pagando como hasta aquí han pagado los conventos de la provincia en cada un año mil pesos, que tocan a los vestuarios, de los cuales se remitían a N. Rm°. P. Maestro General cuatrocientos pesos, y a los M. RR. PP. Vicarios generales se les entregaba seiscientos en cada un año, los cuatrocientos pesos de un vestuario y los doscientos por vía de viático

[106r] para sus conducciones de México a esta provincia, y de ésta a la de México, así porque los M. RR. PP. Provinciales no tuvieran gastos como para que este convento de Guatemala sólo tuviese de obligación de conducirlos desde esta ciudad hasta el pueblo de la Concepción en recibimiento y vuelta, quedando rebajada la mitad del monto de ochocientos pesos en la de solos cuatrocientos (en conformidad de lo que dispone nuestra sagrada Constitución) se aliviarán los conventos y será menos lo que a cada uno le tocare contribuir, y de los dichos cuatrocientos porque es la mitad, se harán dos partes iguales, en que quedarán doscientos que tocan a N. Rm°. P. Maestro General y doscientos pesos para los M. RR. PP. Vicarios generales, con más los doscientos pesos que en cada un año se le han de contribuir a dichos M. RR. PP. Vicarios generales, que al fin de cada trienio son seiscientos pesos para sus conducciones de ida y vuelta de esta provincia a la de México, y de la de México a ésta, pues atendiéndose aún cuando podía hacer algunos gastos la provincia y este convento de Guatemala a que no se le cargare más obligación, se dispuso la dicha contribución de los doscientos pesos y se le dio en diferentes capítulos provinciales el orden y forma que se ha de observar en dichas conducciones de ida y vuelta de los M. RR. PP. Vicarios generales, pues en el capítulo que se celebró en el año de mil seiscientos y setenta y uno se mandó que el convento de Guatemala prevenga los avíos hasta el pueblo de la Concepción, el de Ostuncalco hasta Huehuetenango, el de Chiantla hasta Cuchumatán, el de Jacaltenango, Soloma y Huehuetenango hasta Chiapa de Indios, el de Ciudad Real desde Chiapa de Indios hasta el primer pueblo de las Siquipilas, después del pueblo de Ocosocootla y no más. Y en el capítulo que se ce-

lebró el año de mil seiscientos y sestenta y ocho, como consta de la página cincuenta y nueve del libro en que se asientan los capítulos provinciales, se mandó que cuando vengan los M. RR. PP. Vicarios generales de la provincia de México a esta de Guatemala, no salgan los RR. PP. Provinciales más que hasta el pueblo de Pasón[188] y que al tiempo que hayan de enviar el avío de mulas que estila esta provincia a Siquipilas, para remudar las caballerías, no envíen religioso con ellas, sino un mozo de satisfacción, el cual podrá conducirlas por los conventos que están en el camino real, para que así se excusen gastos impertinentes. Y en el capítulo que se celebró el año de mil seiscientos y ochenta y tres fueron reproducidas y confirmadas dichas actas por N. Rm°. P. M. Fr. Juan Antonio de Velasco, Maestro General que fue de toda nuestra sagrada Religión, siendo su Rm[a]. Vicario general de estas provincias, todas las cuales actas y mandatos reproduce este santo definitorio, y manda se

[106v] observen y guarden.

Y juntamente con el debido rendimiento suplica a N. Rm°. P. Maestro General de todo el Orden, así lo apruebe y confirme por sus Letras Patentes, y porque para que los conventos y vicarías de la provincia tengan puntualidad para remitir en tiempo lo perteneciente a los vestuarios y viáticos que desde hoy en adelante han de dar para N. Rm°. P. Maestro General y RR. PP. Vicarios generales. Y asimismo lo que han de contribuir para el ajuste de los mil pesos de la embarcación en cada vez que viene nuevo superior, ha parecido a este santo definitorio hacer la distribución en la forma siguiente:

La vicaría de Ostuncalco dará en cada un año treinta y seis pesos para los vestuarios de NN. Rmos. y setenta pesos de embarcación a su tiempo 36ps, 70ps.

La vicaría de Sacatepéquez contribuirá cada año para viáticos y vestuarios treinta y seis pesos y para embarcación setenta pesos 36ps, 70ps.

La vicaría de Tejutla dará para viáticos y vestuarios treinta y seis cada año, y para embarcación setenta 36ps, 70ps.

La vicaría de Cuilco contribuirá treinta y cuatro pesos para viáticos y vestuarios cada año y sesenta y cinco pesos de embarcación a su tiempo 34ps, 65ps.

188 Sic.

La vicaría de Malacatán contribuirá treinta y dos pesos cada año para viáticos y vestuarios y cuarenta y cinco pesos para embarcación 32ps, 45ps.

La vicaría de Huehuetenango contribuirá treinta y dos pesos para viáticos y vestuarios cada año y cincuenta y cinco pesos para embarcación 32ps, 55ps.

La vicaría de Chiantla en cada un año contribuirá veinte y cuatro pesos para viáticos y vestuarios y para embarcación cuando la haya, cuarenta pesos 24ps, 40ps.

La vicaría de Soloma contribuirá treinta y cinco pesos cada año para viáticos y vestuarios y sestenta pesos de embarcación 35ps, 60ps.

La vicaría de Jacaltenango cada año contribuirá veinte y cuatro pesos para viáticos y vestuarios, y para embarcación treinta pesos 24ps, 30ps.

El convento de Ciudad Real contribuirá doce pesos en cada un año para viáticos y vestuarios, y para embarcación otros doce a su tiempo 12ps, 12ps.

El convento de S. Salvador dará doce pesos cada año para vestuarios y viáticos y para embarcación otros doce pesos 12ps, 12ps.

[107r] (Escrito al margen: + para viáticos y vestuarios) El convento de Granada dará doce pesos cada año + y otros doce para embarcación 12ps, 12ps.

El convento de Comayagua contribuirá doce pesos para viáticos y vestuarios y para embarcación otros doce 12ps, 12ps.

La vicaría de Sonsonate contribuirá veinte pesos para viáticos y vestuarios y diez pesos para embarcación a su tiempo 20ps, 10ps.

La vicaría de San Miguel contribuirá treinta pesos para viáticos y cada año y cincuenta pesos para embarcación cuando la haya 30ps, 50ps.

La vicaría de la Choluteca dará diez pesos cada año para viáticos y vestuarios y doce pesos para embarcación 10ps, 12ps.

La vicaría de Pozoltega contribuirá cada un año treinta y cinco pesos para viáticos y vestuarios cada año, y setenta pesos para embarcación 35ps, 70ps.

La vicaría de Sebaco dará contribuirá cada año treinta y cinco pesos para viáticos y vestuarios y setenta pesos para embarcación 35ps, 70ps.

La vicaría de la Segovia dará cada año diez pesos para viáticos y vestuarios y cinco para embarcación 10ps, 05ps.

La vicaría de León dará contribuirá veinte pesos para viáticos y vestuarios cada año y cuarenta pesos para embarcación 20ps, 40ps.

La vicaría de Tencoa contribuirá treinta pesos para viáticos y vestuarios cada año y sesenta pesos para embarcación 30ps, 60ps.

La vicaría de Gracias a Dios contribuirá cada año veinte y cuatro pesos para viáticos y vestuarios, y sesenta y cinco pesos para embarcación 24ps, 60ps.

La vicaría de Cururú contribuirá treinta y cinco pesos para viáticos y vestuarios cada año, y cuarenta y cinco pesos para embarcación 35ps, 45ps.

La vicaría de Tatumbla dará catorce pesos para viáticos y vestuarios cada año, y veinte y cinco pesos para embarcación 14ps, 25ps.

Iten, reproduce este santo definitorio la súplica que tiene hecha esta provincia en orden a que se concedan por Su Santidad seis grados de Presentados en que entren únicamente los padres doctrineros que sirven las doctrinas que están a cuidado de la Religión en esta provincia, para que teniendo premio se adelanten en el cuidado de la administración y haya sujetos que se apliquen a servirlas, porque siendo sólo seis los grados que asigna la

[107v] Constitución para los predicadores conventuales de los conventos formados de esta provincia, con los requisitos que se requieren, habiendo seis más para los doctrineros, tendrán todos el premio correspondiente a su trabajo, que siendo tan indecible la tarea con que se emplean tantos religiosos en la administración de los indios (ejercicio que no hay en los reinos de España) es muy conveniente en esta provincia esta remuneración para alentar a los religiosos.

Iten, reconociendo este santo definitorio que el oficio de maestro de novicios, como tan necesario para la enseñanza religiosa, y tan trabajoso como en sí es, por las asistencias y desvelos que pide tanta obligación, no tiene para alivio de sus necesidades ninguna ayuda, ni se le da de parte del convento socorro alguno, se ha resuelto en este santo definitorio mandar que todos los meses indispensablemente se den a dicho padre maestro de novicios, que en adelante fuere, cuatro pesos en reales para sus chocolates.

Iten, se manda al padre maestro de novicios que en este capítulo se nombrare, y a todos los que en adelante fueren, debajo de formal precepto de

obediencia, que sólo a las funciones de conclusiones permitan salgan acompañando los coristas del noviciado, sin que por ningún pretexto se den compañeros (aunque sea gramáticos), para acompañar a los padres que salieren fuera, por el grande atraso que se ha conocido de no tener todo el tiempo que les sobra del coro aplicado al estudio; y se manda al padre comendador que en el mes que supiere ha permitido el maestro de novicios, sin su orden salga algún corista a acompañar algún padre sacerdote, que le suspenda en dicho mes la limosna de cuatro pesos, y quede advertido que por especial mandato de este santo definitorio, que cuando por su turno tocare a los lectores del colegio ir a argüir a las comunes conclusiones que se convidan en los conventos y universidad, que sean dos o tres lectores del colegio los que asistan a dicha función, y que los de este convento grande no dejen de leer, ni puedan en dicho día salir ni dejar de tener conferencia o asistencia a ella, como lo harán los del colegio, cuando se siga la réplica de los lectores de este convento de Guatemala. Y sólo a los actos dedicados por ser de más asistencia, concurrirán unos y otros, y se les darán compañeros, habiendo de asistir a la función. Y se encarga así al padre comendador de esta casa, como al padre rector de dicho colegio, hagan cumplir y observar este orden, como tan

[108r] necesario para el buen régimen de los estudios.

Y asimismo se ordena y manda que observando la antigua costumbre de esta provincia, sea el tiempo de las vacaciones para los estudiantes y lectores de este convento de Guatemala, desde San Agustín hasta San Lucas, que así se representó por la provincia a N. Rm°. P. Maestro General y definitorio del capítulo general, cuando se suplicó sobre los quince años que decía nuestra sagrada Constitución habían de leer los lectores para obtener grados.

Y ordena y manda este santo definitorio que no permitan que en las guelgas[189] que acostumbran hacer los religiosos del noviciado, se haga ninguna a caballo, ni que los lleven a los parajes donde las guelgas se hicieren, por haberse experimentado graves peligros y por desdecir tanto de la modestia religiosa; por lo cual se ruega en nombre de Dios y de nuestra Madre María Sm[a]. a todos los superiores y prelados, así de la provincia como de este convento de Guatemala, no permitan semejante corruptela.

Iten, dispone y manda este santo definitorio que, desde este capítulo en adelante, perciba el padre procurador general que fuere de esta provincia los reales que dan los conventos en cada trienio para los gastos y funciones capitulares, por ser de muchísimo embarazo para los reveren-

189 Sic, por huelgas, en el sentido de recreación.

dos padres provinciales el atender en tiempos tan ocupados a las prevenciones de comidas, imprentas y demás providencias que en semejantes días son precisas. Y se le encarga a dicho padre procurador general que siempre fuere y percibiere la cantidad de mil pesos (que para tan crecidos gastos y funciones aún no suelen ser bastantes) que procure con ellos con toda abundancia y decencia, compartirlos y distribuirlos en dicho efecto, para que en los días que durare dicho capítulo provincial no se experimente en materia ninguna de las acostumbradas de esta provincia, la menor falta. Y sólo quede a diligencia y cuidado del R. P. Provincial el procurar que los comendadores paguen con puntualidad lo que para este efecto tiene cada uno de obligación.

Iten, considerando este santo definitorio la pobreza en que se halla este convento de Guatemala, por no estar en corriente las haciendas de que se mantenía la comunidad, pues el ingenio actualmente se está reparando, y los molinos todavía necesitan de trabajar mucho en ellos, y no quedando para los gastos y sustento de la comunidad más que los censos que se cobran con mucho trabajo y dificultad, y estando como están muchas fincas desterioradas, se encarga al padre comendador

[108v] que es o fuere, procure se pongan (aunque sea con alguna rebaja) en personas que puedan reedificar las casas y pagar algunos réditos, para que así excusando algunos gastos superfluos, se pueda cumplir con la precisa obligación de mantener esta comunidad, que siendo tan crecida, con casa de noviciado y habiendo en ella tantos pobres, es razón no les falte el principal sustento.

Respóndese a las peticiones

A las peticiones del P. Pd°. Fr. Francisco Ríos y del P. lector Jubilado Fr. Matías de Ávila en que piden se les pasen dos años que leyeron de teología, éste en el colegio de San Antonio Abad, y aquel en este convento grande, se les responde que se les admiten dichos dos años y los declara este santo definitorio por aptos e idóneos para obtener los grados que, en premio del trabajo de haber leído once años cumplidos, dispone nuestra sagrada Constitución.

A la petición del P. lector Fr. Sebastián de Escobar en que pide que se le admitan dos años que ha leído de teología en este convento, con los cuales cumple los once años que pide nuestra sagrada Constitución para obtener los grados de Presentado y Maestro, se le responde que se le admiten como lo pide, y que se declara por postulado para obtener dichos grados.

A la petición del P. lector Fr. Manuel Larburu en que pide se le admitan cuatro años de lector, uno del trienio pasado y tres de este, se le responde que se le admiten dichos cuatro años como lo pide.

A la petición del P. lector Fr. Francisco de Escobar en que pide se le admitan cuatro años de lectura de teología que ha leído en este convento, se le responde que se le admiten dichos dos años.

A la petición del P. lector Fr. Pedro Guinea en que pide se le admitan cuatro años de lectura de filosofía que ha leído, así en el colegio como en este convento, uno de ellos el trienio pasado y los tres de éste, [se le responde] que se le admiten.

A la petición del P. lector Fr. Francisco González en que pide se le admitan cuatro años de lectura de teología que ha leído en este convento y colegio de San Antón, uno de ellos el trienio pasado y los tres de este, se le responde que se le admiten.

A la petición del P. lector Fr. Pablo Guendica en que pide se le admitan tres años que ha leído, uno en el colegio de San Antonio Abad, otro en Ciudad Real y otro en este convento grande, se le responde que se le admiten dichos tres años, y reproduce este santo definitorio que está postulado para obtener el grado de Presentado de cátedra.

A la petición del P. lector Fr. Bernardo Corzo en que pide se le admitan dos años que ha leído de filosofía en el colegio del Sr. San

[109r] Antonio Abad, se le responde que se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. José Ángel en que pide se le admitan cuatro años de predicador conventual de este convento de Guatemala, se le responde que se le admiten dichos cuatro años como lo pide.

A la petición del P. Pr. Fr. Gregorio Quevedo en que pide se reproduzcan nueve años predicador de este convento que tiene admitidos por esta provincia, y que se le admitan seis años de predicador del convento de San Miguel, y que se haga reflexión sobre el grande trabajo que ha tenido con el ejercicio de vicario de coro y maestro de canto llano, se le responde quedar admitidos dichos años para obtener el grado de Presentado de púlpito, y queda predicador Jubilado, y por los años que ha servido en el coro y enseñanza de canto llano y su antigüedad de hábito, se le dan las exenciones de sexagenario, y que sólo pueda en las fiestas solemnes seguir el turno de las misas con los graduados.

A la petición del P. Pr. Fr. Manuel de Orozco en que pide se le admitan tres años que ha predicado en este convento grande de Guatemala con más otros tres que ya tiene admitidos por esta provincia, se le responde que se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Francisco Tiburcio Gallo en que pide se le admitan tres años de predicador conventual del convento de Comayagua, como otros tres que predicó en el convento de las Minas de Tegucigalpa, cumpliendo en una y otra parte con lo que dispone nuestra sagrada Constitución, se le responde que se le admiten.

A la petición del P. Pr. Fr. Manuel Gallo en que pide se le admitan tres años de predicador conventual que ha predicado con patente de tal predicador en el convento de Huehuetenango, con más otros tres que predicó en la misma forma en el convento de Chiantla, cumpliendo en una y otra parte con todos los requisitos que disponen nuestras sagradas Constituciones, se le responde que se le admiten.

A la petición del capitán Nicolás de Briones en que pide se le mande al P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar pague la cantidad de doscientos y cuarenta y tres pesos que le debe, responde este santo definitorio que, reconocida la memoria de rezagos que para en poder del padre procurador de convento, satisfaga dicho P. Pr. Cobar lo que de ella no se hubiere cobrado, y dé entero cumplimiento a toda dependencia.

A la petición del licenciado D. Lorenzo de La Madrid, abogado de esta Real Audiencia, en que pide se le paguen trescientos pesos que le debe este convento a D. Pedro Sánchez de Tagle, marqués de Altamira, residente en México, y de quien es apoderado, responde este santo definitorio que de los primeros efectos procure el padre comendador

[109v] satisfacer dichos trescientos pesos, por ser razón que se satisfaga, habiéndose pasado tantos años de espera, y que luego que se le entregue dicha cantidad, se tome recibo de la parte en que se declare quedar finalizada toda dependencia.

A la petición del padre predicador Jubilado Fr. Antonio Gamarra en que pide se le dé licencia para usar de algunos ornamentos de casullas, albas y cáliz y demás requisitos que, con su propio peculio ha hecho, para celebrar el santo sacrificio de la Misa *in scriptis*, en que se declare esta concesión y gracia que se le hace, se responde que se le admite como lo pide, y se le dan las gracias por la buena aplicación que hace de su peculio.

Comendadores y prelados de este capítulo

Comendador del convento de Guatemala el R. P. M. Fr. Diego Ramírez, calificador de Santo Oficio, examinador sinodal de este obispado y padre de esta provincia.

Rector del colegio de San Antonio Abad, N. M. R. P. M. Fr. Francisco de Orozco, calificador del Santo Oficio, examinador sinodal de este obispado, dos veces padre de esta provincia y presidente de este capítulo.

Comendador del convento de Comayagua el P. Pd°. Fr. Antonio de Loyola.

Comendador del convento de Granada el P. Pr. Fr. Cosme Mejía.

Comendador del convento de Ciudad Real el P. Pr. Fr. Jacinto Jiménez.

Comendador del convento de S. Salvador el P. lector Jubilado Fr. Matías de Ávila.

Vicario de la vicaría de León el padre predicador Jubilado Fr. Nicolás Pérez de Acenia.

Vicario de la Vicaría de Ostuncalco el P. Pd°. Fr. Manuel González de Pineda.

Vicario de la vicaría de San Pedro Sacatepéquez el R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, calificador del Santo Oficio, examinador sinodal de este obispado y padre de provincia.

Vicario de Tejutla el P. M. Fr. Francisco de León Garavito, examinador sinodal del obispado de Chiapa.

Vicario de Cuilco el P. Pd°. Fr. Alonso de León Degollado.

Vicario de Malacatán el P. Pd°. y lector Jubilado Fr. Bartolomé Arellano.

Vicario de Huehuetenango el P. Pr. Fr. Bernardino Zerón de Quiñónez, definidor de provincia.

Vicario de Chiantla el P. Pr. Fr. Agustín de Requena.

Vicario de Soloma el padre lector Jubilado Fr. Sebastián de Escobar.

Vicario de Jacaltenango el P. Pr. Fr. Blas Guillén.

Vicario de la Villa de Sonsonate el P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar, calificador del Santo Oficio.

[110r] Vicario de San Miguel el P. Pr. Fr. Francisco Tiburcio Gallo.

Vicario de Pozoltega el P. Pr. Fr. José [López] de Andravide.

Vicario de Sebaco el P. Pr. Fr. Nicolás de Palacios.

Vicario de la Segovia el P. Pr. Fr. Francisco Sáenz.

Vicario de Somoto el P. Pr. Fr. Francisco Castro.

Vicario del Realejo el P. Pr. Fr. Miguel de Castro.

Vicario de Tencoa el P. Pr. Fr. Manuel de Castro.

Vicario de la Mina de Tegucigalpa el P. Pr. Fr. Francisco Terán.

Vicario de Gracias a Dios el padre lector Fr. Ignacio del Castillo.

Vicario de Tatumbla el P. Pr. Fr. Gregorio Mesa.

Vicario de Cururú el P. Pdº. Fr. José Albornoz de Pacheco, definidor de provincia.

Vicario del ingenio de San Ramón el P. Pr. Fr. Pedro Zurrain.

Maestro de novicios de este convento grande de Guatemala el P. Pr. Fr. Antonio Maldona[do].

Cronista general de esta provincia el P. M. Fr. Antonio de Urrutia.

Regente de este convento grande de Guatemala el P. Pdº. y lector Jubilado Fr. Francisco Ríos.

Regente del colegio de San Antonio Abad el padre lector de *Prima* Fr. Francisco González.

Predicadores conventuales de este convento de Guatemala el P. Pr. Fr. Manuel de Orozco, secretario de provincia y el padre colegial Fr. José Hidalgo.

Predicador del convento de Chiapa el P. Pr. Fr. José Ángel.

Predicador del convento de Comayagua el P. Pr. Fr. Juan de Molina.

Predicador del convento de Granada el P. Pr. Fr. Cosme Mejía, comendador de dicho convento.

Predicador del convento de S. Salvador el P. Pr. Fr. Jacinto Sánchez.

Procurador general de provincia el P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo.

Procurador general de redención el P. Pr. Fr. Pedro Ovalle.

Demandante de redención para las provincias de este reino el P. Pr. Fr. Pedro Farfán y el P. Pr. Fr. José Sigarán.

Procurador del colegio el P. Pr. Fr. Nicolás de Prada, y se le dan las gracias por el cuidado con que asistió a dicho colegio en este trienio, y se espera de su buen celo que hará lo mismo en el que se sigue.

[110v] Iten, se advierte que en la petición del padre lector Fr. Pablo Guendica, en que se le han admitido tres años que tiene leídos en este trienio, que

con los dichos tres años tiene leídos para los grados de Presentado y Maestro nueve años; y que sólo le faltan para cumplir el tiempo dos años completos.

Nombró este santo definitorio por casa capitular para el capítulo *proxime* futuro este convento grande de Guatemala.

Leyóse el edicto de Santa Inquisición.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios nuestro Señor y la de su Sm[a]. Madre María Sm[a].,[190] patrona y abogada nuestra, y de nuestro gloriosísimo Padre y Patriarca S. Pedro Nolasco, en veinte y nueve días del mes de noviembre del año de mil setecientos y doce, y de la descensión de María Sm[a]. a la revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 495.

Fr. Francisco de Orozco, provincial absoluto y presidente de capítulo (*rúbrica*).

Fr. Francisco Romero, provincial electo (*rúbrica*).

Fray Diego Ramírez, padre y definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Manuel González de Pineda, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fray José Albornoz Pacheco, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Bernardino Zerón, definidor de provincia (*rúbrica*).

Por mandado de N. M. R. P. Presidente de capítulo y santo definitorio

Fr. Juan de Tapia, lector Jubilado y secretario general (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1709]

[115r] + Patente de confirmación de todo el capítulo provincial en que fue electo N. M. R. P. Fr. Francisco de Orozco, calificador del Santo Oficio, examinador sinodal de este obispado y rector del colegio.

En tres días del mes de febrero de este presente año de mil setecientos y trece N. M. R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero, examinador sinodal de este obispado y provincial actual de esta provincia de la Presentación de Guatemala, Honduras y Nicaragua, del real Orden de nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, etc. Habiendo recibido una Patente de N. Rm°. P. M. Fr. José Montes de Porres, Maestro General de toda nuestra sagrada Religión, su fecha en Madrid a cuatro de julio de año pasado de mil setecientos y

190 Sic, repetido "Sma".

once, y refrendada por el P. M. Fr. Juan del Páramo, definidor de provincia y prosecretario general, en que confirma su Rm[a]. todo el capítulo provincia en que fue electo el R. P. M. Fr. Francisco de Orozco, calificador del Santo Oficio y examinador sinodal de este obispado, en provincial de esta provincia, mandó su P. M. R. se leyese y publicasen plena comunidad, y que leída y obedecida se asentase en este libro fiel y legalmente toda *de verbo ad verbum*, como se hizo, y es del tenor siguiente:

Patente: Fr. José Montes de Porres, Maestro en Santa teología por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, humilde Maestro General de todo el real Orden de nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, Señor de las Baronías de Algar y Escales en el Reyno de Valencia, etc. Por cuanto, aunque conforme a lo dispuesto en la Distinción 7, capítulo 16, número 12 de nuestras sagradas Constituciones, la confirmación de los RR. PP. Provinciales de las Indias se ha de pedir a los RR. PP. Vicarios generales que gobiernan aquellas provincias en nombre de los Rmos. PP. Generales, representando sus propias personas, sin embargo *ad maiorem abundantiam*, se presentó ante Nos una elección y capítulo de nuestra provincia de Guatemala, en los reynos de la Nueva España, celebrado en el colegio de San Antonio Abad, de la ciudad de Santiago de Guatemala, en veinte y nueve de noviembre de mil setecientos y nueve, convocado por el R. P. Pd°. Fr. Antonio de Ocanto, nuestro Vicario general de las provincias de Nueva España, y presidiendo en dicho capítulo, como consta de testimonio auténtico del padre secretario de dicho capítulo, que es el

[115v] P. Lector Fr. Juan de Tapia, su data en nuestro convento de México en veinte y cinco días del mes de marzo, mil setecientos y diez. Se celebró dicho capítulo *rite et recte*, conforme disponen nuestras sagradas Constituciones, y se hizo elección canónica de provincial de dicha nuestra provincia de Guatemala en la persona del R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, calificador del Santo Oficio, la cual elección canónica fue publicada en alta voz, y como a tal provincial canónicamente electo le dieron todos la obediencia, sin contradicción alguna, después de lo cual se procedió a la elección de definidores y a los demás oficios y actos de capítulo, y disposiciones del definitorio. Y visto por Nos lo así dispuesto acerca de la elección de dicho R. P. Provincial, definidores, prelados, y lo demás ordenado en el dicho capítulo, y habiéndonosle propuesto para que, en virtud de la autoridad de nuestro oficio, le aprobásemos y confirmásemos, y atendiendo a que las disposiciones de dicho capítulo fueron jurídicas, y según el orden y estilo de nuestras

sagradas Constituciones, por el tenor de las presentes y usando de la facultad de nuestro oficio, confirmamos y aprobamos la elección de provincial de dicha nuestra provincia de Guatemala, hecha en la persona del R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, y los demás oficios y prelados de dicho capítulo, y las disposiciones y actas del definitorio, excepto la acta en orden a los curas doctrineros, cuya resolución la reservamos para el capítulo general, para que en él se declare lo que toca a este punto. Y asimismo reservamos para dicho capítulo general la petición en que se nos suplica despachemos nuestra Patente de erección en colegio a la dicha casa de San Antón Abad. Y es nuestra voluntad que todas las demás actas de dicho capítulo se observen y guarden como en ella se contiene. Y siendo necesario, mandamos en virtud de Espíritu Santo, santa obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae trina canonica monitione de iure praemissa ipso facto incurrenda*, a todos y cualesquier religiosos de cualquier grado, calidad o condición que sean, así prelados como súbditos a nuestra obediencia sujetos en dicha nuestra provincia de Guatemala, hayan y tengan, traten y reciban, hagan tener, tratar y recibir por tal provincial el dicho R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco por Nos confirmado. Y asimismo los demás prelados, definidores y electores, *respective* a cada uno en su oficio a que fueron electos y promovidos, sin ir ni contravenir en todo ni en parte por causa o razón alguna a lo por Nos

[116r] ordenado y mandado en esta nuestra Patente. En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos las presentes, firmadas de nuestro nombre, selladas con el sello mayor de nuestro oficio y refrendadas de nuestro secretario, en este nuestro convento de la Villa y Corte de Madrid a cuatro días del mes de julio del año de mil setecientos y once, y de la descensión de María Sm^a^., revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 493 años. Fr. José Montes de Porres, Maestro General.- Por mandado de N. Rm°. P. Maestro General, Fr. Juan del Páramo, definidor de provincia, prosecretario general.- Patente de confirmación de provincial y capítulo de la provincia de Guatemala, celebrado en dicha ciudad en 29 de noviembre de 1709, que V. Rm^a^. manda despachar a favor del R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, provincial de dicha provincia. Registrada, folio 336.

Concuerda este traslado con su original (que mandó N. M. R. P. Provincial se le entregue al R. P. M. Fr. Francisco de Orozco, calificador del Santo Oficio, examinador sinodal de este obispado y dos veces padre de esta provincia, actual comendador y rector del

colegio de San Antón) a que me remito, y está sacado fiel y legalmente por orden de su P. M. R., quien lo firmó para que conste, por ante mí el infrascrito secretario de que doy fe. Fecho *ut supra*.

Fr. Francisco Romero, provincial electo (*rúbrica*).

En testimonio de verdad, Fr. Manuel de Orozco,secretario de provincia (*rúbrica*).

[Confirmación del CP 1712]

[118v] (Escrito al margen: Patente de confirmación/ de capítulo en que fue/ electo en provincial de esta/ provincia N. M. R. P. Pd°. Fr./ Francisco Romero, des-/ pachada por N. Rm°./ P. M. Fr. Manuel/ Francisco Valencia, Vicario/ general de estas provincias).

En diez y ocho días del mes de mayo de este presente año de mil setecientos y trece, en este convento grande de Guatemala, habiendo llegado las Letras Patentes de N. Rm°. P. Vicario general de estas provincias, el M. Fr. Manuel Francisco Valencia del real Orden de nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, en que su Rm^{a}. confirma y aprueba la elección de provincial hecha en el capítulo *proxime* pasado, en la persona de N. M. R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero que actualmente lo es de esta provincia, su fecha en México en diez de marzo de este presente año, y refrendada por el secretario general Fr. José Beltrán, su P. M. R. mandó publicarla en plena comunidad, como se hizo. Y después ordenó y mandó se pusiese testimonio de ella en este libro, dándole todos a su P. M. R. la obediencia en señal de admitir y obedecer la dicha patente, cuyo tenor es el siguiente:

Frater Emmanuel Franciscus Valencia in sacra theologia Magister, humilis Vicarius generalis harum provinciarum novae Hispaniae, Mexici, Goacthemalae, Insulaeque Hispaniae Sancti Dominici, Ordinis Beatae Mariae de Mercede, redemptionis captivorum, etc. Cum pro parte dilectorum nobis in Christo R. P. Magistri Fr. Francisci de Orozco capituli praesidis, et R. P. Praesentati Franscisci Romero, provincialis electi, necnon deffinitorii celebrati in coenobio de Goacthemala almae nostrae provinciae Praesentationis fuit nobis humiliter suplicatum quod ipsi cum vocalibus eiusdem capituli iuxta sacrosancti concilii formam, ac nostrarum constitutionum decreta, et ordinationum, ac reformationis acta, congregatis in capitulo provinciali proxime celebrato die vigessima sexta mensis novembris anni Domini millessimi septin-

gentessimi duodecimi, per sufragia secreta, ac libera, vera ac recta et canonica[191] *elegerunt in provincialem praefatae provinciae Praesentationis R. P. Praesentatum Fr. Franciscum Romero ad trienium, ut moris et statuti nostri: et quia provincialis electus iuxta sacras Ordinis constitutiones debet a Magistro generali, vel eius vices gerente, confirmari, et aprobari: idcirco Nos, praedictis suplicationibus inclinati, facultate nostra ad id utentes, R. P. Praesentatum Fr. Franciscum Romero relatae provinciae Praesentationis ad tempus ad quod fuit electus, nempe ad triennium dumtaxat aprobamus, et confirmamus, aprobatum, et confirmatum declaramus, secundum nostri Ordinis decreta, et constitutiones, suplentes omnes, et singulos quos possumus defectus (si qui in ipsa electione intervenerunt) in cuius*

[119r] *regimine, et gubernatione, charissimos in Christo filios, et fratres dictae provinciae tibi subditos commitimus, ut erga in eos pastoris, et patris curam, administrationem, et iurisdictionem, tam spiritualem quam temporalem exercere valeas, et possis, et bona, et iura nostrae provinciae ad illam quomodolibet pertinentia, prout de iure constitutionum nostrarum tibi conceditur: praecipimusque pariter omnibus, et singulis nostrae provinciae de Goacthemala fratribus cuiuscumque gradus, et conditionis extiterint in virtute Spiritus Sancti, et sanctae obedientiae ut te in provincialem, antistitem, et praeceptorem recipiant, et reverenter admitant, tibique humiliter obediant. In cuius rei testimonium presentes Litteras dari iussimus, proprio nomine subscriptas sygillo maioris nostri officii communitas, et a nostro secretario refrendatas in hoc nostro maiori mexicano conventu, die decima mensis martii anni Domini millessimi septingentessimi decimi tertii; a descentione vero Bmae. Mariae Virginis Matris nostrae, ac nostri Ordinis fundatione 495.- Fr. Emmanuel Franciscus Valencia, Vicarius generalis.- De mandato nostri Rmi. Patris Vicarii generalis, Fr. Josephus Beltrán, lector iubilatus, et secretarius generalis.*

La cual está fiel y legalmente trasuntada, sacada y corregida de su original, a que me remito, el cual queda en poder de N. M. R. P. Provincial, Pd°. Fr. Francisco Romero. Y para que conste lo firmé en este dicho convento de Guatemala en dicho día, mes y año.

En testimonio de verdad, Fr. Manuel de Orozco, secretario de provincia (*rúbrica*).

191 Sic, por "*vere ac recte et canonice*"; no son adjetivos sino adverbios.

[Capítulo provincial: 29 noviembre - 3 diciembre 1715]

[121r] En el nombre de la Sm[a]. Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y de María Sm[a]., Madre y Señora nuestra, y de nuestro glorioso Padre y Patriarca San Pedro Nolasco. Notorio y manifiesto sea a todos como en esta ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron veinte y nueve de noviembre del año de mil setecientos y quince, dentro de este convento grande de Guatemala, del real Orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, casa señalada para la celebración de capítulo provincial de esta provincia de la Presentación de Guatemala, se juntaron los RR. PP. de ella, [que] con particular convocatoria de nuestro Rm°. P. Vicario general, Fr. Manuel Francisco Valencia, presidente de este capítulo fueron citados y convocados para el efecto de elegir provincial para esta provincia. Y habiéndose congregado todos los RR. PP. Vocales dicho día viernes por la mañana en la celda de nuestro Rm°. P. Vicario general, les dio su Rm[a]. la bienvenida y les notificó se juntasen todos después de Vísperas en la sala capitular.

(Margen: 1[a] sesión). Y habiéndose juntádose[192] todos los dichos a las cuatro de la tarde en dicha sala, les propuso su Rm[a]. la obligación que tenían de encomendar a Dios a Su Santidad, a su Majestad, a sus Superiores, a los bienhechores y cautivos y feliz estado de la Iglesia y se +[193] la conmemoración que ordena nuestra sagrada Constitución por los dichos. La cual fenecida, en una plática les propuso su Rm[a]. con graves y ponderosas palabras el fin de haberles convocado, cual era el de elegir prelados superior y ordinarios y demás oficios de la provincia para el trienio inmediato. Y les amonestó y exhortó a que, pospuesto todo afecto de amor y odio, atendiendo sólo al mayor servicio de Dios, al crédito de la Religión y mayor bien de la provincia, eligiesen en provincial de ella con toda libertad, persona la más digna de ciencia y conciencia, y de quien tuviesen más satisfacción, que con todo cuidado y celo atendería a lo que fuese del mayor servicio de Dios, bien y reforma de esta provincia, sin atender a humanos ni particulares fines. Notificóles también su Rm[a]. que la elección se había de hacer el día siguiente sábado *ad auroram*, encargándoles encomendasen a Dios el buen suceso de la elección.

Mandó asimismo su Rm[a]. a mí el presente secretario leyese la tabla de difuntos de todo el trienio, y la leí, de que doy fe.[194] Y habiendo dicho su Rm[a]. la oración *pro defunctis* y exhortado a todos encomendasen a Dios a los religiosos y hermanos difuntos, se pasó a la regulación y cali-

192 Sic, por "juntado".

193 Escrito al margen: + "hizo".

194 No incluye los nombres de los difuntos, como en anteriores ocasiones se hacía, dejando un vacío notable para el historiador.

ficación de los vocales. Y hecha en forma que dispone nuestra sagrada Constitución, se halló ser legítimos vocales los siguientes:

N. Rmº. P. Vicario general Fr. Manuel Francisco Valencia, presidente de capítulo.

El R. P. Pdº. Fr. Francisco Romero, provincial.

El P. Pr. Fr. Ignacio Bercián,

[121v] primer definidor.

El P. Pr. Fr. Antonio Maldonado, segundo definidor.

El P. Pr. Fr. José González, tercer definidor.

El P. Pr. Fr. Diego de Rojas, cuarto definidor.

El R. P. M. Fr. Diego Ramírez, padre de provincia y comendador de Guatemala.

El R. P. Pdº. Fr. Francisco de Orozco, padre de provincia y comendador de Huehuetenango.

El R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, padre de provincia y vicario de San Antón.

El P. M. Fr. Francisco de León Garavito, vicario de Tejutla.

El P. M. Fr. Antonio de Urrutia, presidente de Gracias a Dios.

El P. M. Fr. Antonio de Loyola, comendador de Comayagua.

El P. M. Fr. Bartolomé de Arellano, vicario de Malacatán.

El P. M. Fr. Francisco Ríos, regente de los estudios.

El P. Pdº. Fr. Matías Dávila, comendador de San Salvador.

El P. Pdº. Fr. Sebastián de Escobar, vicario de Soloma.

El P. Pdº. Fr. Manuel González de Pineda, vicario de Ostuncalco.

El P. Pdº. Fr. Alonso de León Degollado, vicario de Cuilco.

El P. Pdº. Fr. José Pacheco, vicario de Cururú.

El P. Pdº. Fr. Antonio Gamarra.

El P. Pr. Fr. Cosme Mejía, comendador de Granada.

El P. Pr. Fr. Jacinto Jiménez, comendador de Ciudad Real.

El P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo, procurador general de provincia.

El P. Pr. Fr. Pedro Bercián, procurador general de redención.

Que todos hacen el número de veinte y cuatro, de los cuales faltador[195] el P. Pd°. Fr. Manuel González de Pineda, que aunque se halló en la sala capitular, le declaró por inhábil para sufragar el doctor D. Vicente Ferrer González protomédico de esta ciudad, por estar elibioso[196] y muy cercano a la capital indisposición, cuya declaración se leyó en la sala capitular. Y asimismo faltó el P. Pr. Fr. Cosme Mejía por no permitir los ríos caudalosos del camino pasar de Granada, donde era comendador, a esta ciudad de Guatemala. Faltó también el P. Pr. Fr. Jacinto Jiménez, comendador de Ciudad Real, por haber quedado enfermo en el camino, como constó de la declaración de Tomás de Herrera, cirujano de Ostuncalco. Por manera que quedaron veinte y un vocales legítimos. Hecha la regulación en la forma dicha, nuestro Rm°. P. Vicario general y presidente de capítulo pasó a requerir a todos los RR. PP. Vocales que si hallaban tener algunos de los presentes impedimento alguno que [por] derecho común o de nuestra Constitución estuviese privado de voz activa o pasiva lo manifestasen al punto. Y para que así lo ejecutasen, lo mandó su Rm[a]. con precepto formal de obediencia y con excomunión mayor *latatrina canonica monitione praemissa*, protestando que cual-

[122r] quier impedimento que pusiesen después sería nulo. Y no habiendo resultado impedimento contra alguno de los vocales, se dieron todos por legítimos, y se acabó la primera sesión.

(Margen: 2[a] sesión). Luego el día siguiente sábado *ad auroram*, habiendo mandado su Rm[a]. convocarlos a son de campana tañida a todos los RR. PP. Vocales, concurrieron todos a la celda de nuestro Rm°. P. Vicario general y presidente de capítulo, y acompañándole bajaron a la sala capitular, donde habiéndose celebrado la Misa del Espíritu Santo, cantado el himno *Veni Creator Spiritus* y predicado el sermón literal, mandó su Rm[a].a mí el presente secretario, contase los vocales que había en dicha sala. Y habiéndolos contado hallé haber los veinte y uno arriba referidos, a todos los cuales impuso su Rm[a]. precepto formal de obediencia y excomunión mayor *lata*[197]*praemissa trina canonica monitione*, porque si hubiese alguno que estuviese prohibido, *a iure* o por nuestra Constitución, de asistir a la presente elección, se saliese de la sala, y si alguno supiese que otro lo estaba le denunciare, protestando que era su intención que no votase el que tuviese algún impedimento; y que si no obstante alguno le tenía y votaba, protestaba no impedir la ilegitimidad de su voto a la inmediata elección. Y no habiendo resultado nulidad contra alguno, pasó su Rm[a]. a tomar el juramento acostumbrado, y le hicieron todos los RR. PP. Vocales de rodillas, poniendo las manos sobre los

195 Sic, por faltaron.
196 Sic.
197 Sic, por *latae sententiae*.

Santos Evangelios y una cruz, en la forma que ordenan nuestras sagradas Constituciones.

Hecho el juramento en la forma dicha, votaron todos por sus antigüedades por cédulas secretas, y luego que estuvieron todos los votos juntos, en dos vasos prevenidos para este efecto, su Rm[a]. hechó las cédulas sobre una mesa , y junto con el R. P. Provincial y los dos padres definidores más antiguos, ante mí el presente secretario, contaron las cédulas y hallaron veinte y una, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales una decía, provincial el P. M. Fr. Francisco Fernández de los Ríos, y las veinte restantes decían: Provincial el R. P. M. Fr. Francisco de León Garavito. Y habiéndose publicado a todo el capítulo por mí el presente secretario la elección canónica de provincial en el R. P. M. Fr. Francisco de León Garavito, se levantó dicho R. P. Provincial y, puesto de rodillas, las manos sobre los Santos Evangelios, y una cruz, nuestro Rm[o]. P. M. Vicario general y presidente de capítulo le tomó juramento

[122v] juramento en la forma que dispone nuestra sagrada Constitución. Y dicho R. P. Provincial la hizo bien y cumplidamente.

Entonóse inmediatamente el *Te Deum* y lo continuaron todos los RR. PP. Vocales hasta la iglesia, donde acabado y habiendo recibido la bendición dicho R. P. Provincial de nuestro Rm[o]. P. Vicario general, se sentó el R. P. Provincial en una silla al lado izquierdo de su Rm[a]. y todos los RR. PP. Vocales y demás religiosos que se hallaron en dicha sala capitular, le dieron la obediencia como a su legítimo prelado superior. Y se acabó la segunda sesión.

(Margen: 3[a] sesión). Este mismo día a las nueve de la mañana, mandó nuestro Rm[o]. P. Vicario general y presidente de capítulo convocar a son de campana tañida a todos los RR. PP. Vocales. Y habiéndose juntado todos los mencionados en la primera sesión en la sala capitular, les propuso su Rm[a]. les juntaba para que eligiesen padres definidores de provincia y electores generales. Inmediatamente pasaron a la elección de primer definidor de provincia, votando por cédulas secretas por sus antigüedades y, contadas las cédulas por nuestro Rm[o]. P. Vicario general, RR. PP. Provincial electo y absoluto y los definidores más antiguos, ante mí el presente secretario, se hallaron veinte y una cédulas, de las cuales una decima:[198] primer definidor de provincia el P. M. Fr. Antonio de Urrutia y las veinte decían: primer definidor de provincia el P. M. Fr. Bartolomé Arellano, con que quedó canónicamente electo primer definidor de provincia dicho P. M[o]. Y habiendo hecho el juramento acos-

198 Sic, por decía.

tumbrado según disponen nuestras sagradas Constituciones, tomó posesión del lugar que le correspondía, y se salió de la sala capitular el P. Pr. Fr. Ignacio Bercián por no ser ya *de corpore capituli.*

Procedióse luego a la elección de segundo definidor, y habiendo votado todos con la formalidad que en la elección antecedente y contádose las cédulas, se hallaron veinte; las dos decían segundo definidor de provincia el P. Pdº. Fr. Sebastián de Escobar, y las diez y ocho: segundo definidor de provincia el P. M. Fr. Francisco Ríos. Con que quedó dicho P. Mº. canónicamente electo en segundo definidor de provincia. Y habiendo hecho el juramento acostumbrado en toda forma, subió al lugar que le correspondía, y se salió de la sala capitular el P. Pr. Fr. Antonio Maldonado por no ser ya *de corpore capituli.*

Pasóse a la elección de tercer definidor, y habiendo votado y contado las cédulas en la misma forma que en las elecciones antecedentes, se hallaron diez y nueve, y la una decía: tercer definidor de provincia el P. Pdº.

[123r] Fr. Sebastián de Escobar, y diez y ocho restantes: tercer definidor de provincia el P. Pdº. Fr. Matías Dávila. Con que quedó canónicamente electo dicho R. P. Pdº. en tercer definidor de provincia. Y habiendo hecho el juramento en la forma acostumbrada pasó al lugar que le correspondía, y se salió de la sala capitular el P. Pr. Fr. José González.

Continuóse a la elección de cuarto definidor, y habiendo votado todos y contádose las cédulas en toda forma, se hallaron diez y ocho, de las cuales una decía: cuarto definidor de provincia el P. Pdº. Fr. Sebastián de Escobar y las diez y siete: cuarto definidor de provincia el P. Pdº. Fr. Alonso de León Degollado, y así quedó canónicamente electo en cuarto definidor dicho P. Pdº. Y habiendo hecho el juramente en forma acostumbrada ascendió a su lugar del cuarto definidor, y se salió de la sala capitular el P. Pr. Fr. Diego de Rojas.

Pasóse de primer definidor general, y habiendo votado y contádose las cédulas en toda forma, se hallaron diez y siete, y una decía: primer definidor general el P. Pdº. Fr. Sebastián de Escobar, y tres decían: primer definidor general el R. P. M. Fr. Diego Ramírez, y las otras trece: primer definidor general el R. P. Pdº. Fr. Francisco Romero. Y así quedó canónicamente electo dicho R. P. Pdº. en primer definidor general, quien hizo el juramento que disponen nuestras sagradas Constituciones en toda forma.

Pasóse luego a la elección de segundo definidor general, y habiéndose votado y contádose las cédulas en la forma acostumbrada, se hallaron

diez y siete, y decía una: segundo definidor general el R. P. Pd°. Fr. José Pacheco, y dos decían: segundo definidor general el R. P. M. Fr. Diego Romero, y las catorce restantes decían: segundo definidor general el R. P. M. Fr. Diego Ramírez, con que, no obstante haberse dado por nulos los sufragios a favor del R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero por estar ya electo en primer definidor general, quedó canónicamente electo en segundo definidor general dicho R. P. M. Fr. Diego Ramírez, quien hizo el juramento acostumbrado en toda forma.

Pasóse a la elección de primer elector general, y habiéndose votado y contado las cédulas en toda forma, se hallaron diez y siete. Una decía: primer elector general el P. Pd°. Fr. Sebastián de Escobar, y las diez y seis restantes decían: primer elector general el P. M. Fr. Antonio de Urrutia, con que quedó dicho R. P. M°. canónicamente electo en primer elector general.

Pasóse a la elección de segundo elector general, la que se ejecutó como las antecedente, y de diez y siete cédulas, la una decía: segundo elector general el P. Pd°. Fr. Antonio Gamarra, y las diez y seis decían: segundo elector general el P. M. Fr. Antonio Loyola. Y así quedó dicho P. M°. canónicamente electo en segundo

[123v] elector general.

Nombráronse por jueces de causas a los RR. PP. Maestros Fr. Diego Ramírez y Fr. Mateo Gallardo, padres de provincia. Y por jueces de cursos a los RR. PP. Presentados Fr. Sebastián de Escobar, Fr. José Pacheco. Por contadores al P. Pd°. Fr. Antonio Gamarra y al P. Pr. Fr. José González. Y se concluyó la tercera sesión.

Este mismo día presentó el santo definitorio a N. Rm°. P. Vicario general y presidente de capítulo una petición ordenada a que su Rm^a^. confirmase la elección canónica de provincial hecha en la persona del R. P. M. Fr. Francisco de León Garavito, y su Rm^a^. mandó a mí el presente secretario, e hice Patente en forma de confirmación a favor de dicho R. P. Provincial.

Actas y estatutos de este capítulo

Primeramente ordena y manda este santo definitorio se observen y guarden nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación de los capítulos provinciales de esta provincia.

Iten, atendiendo este santo definitorio a que por omisión no sean desteriorados los cautivos cristianos en las limosna[s] que se puedan lograr

para su redención, ordena y manda que en todos los cuatro obispados que se comprenden en esta provincia, se repartan en veredas, y asimismo se nombren los procuradores de redención que fueren necesarios para andar dichas veredas, y pedir en ellas dicha limosna, a los cuales se les encarga que en los ingenios, obrajes y otros parajes que se hallasen compestentes, pongan alcancías cerradas donde se recojan de un año a otro las limosnas. Y se comeste al P. Provincia la ejecución de esta acta, esperando este santo definitorio de su mucho celo, el buen logro en el aumento de las limosnas de los cautivos.

Iten, atendiendo a que muchos recurren al tiempo del capítulo a pedir se les hagan las informaciones, de que resulta no poderse hacer con la exacción debida, ordena y manda este santo definitorio que los padres lectores y predicadores presentan petición ante el R. P. Provincial dos meses antes de capítulo, para que su P. Rd[a]. Les nombre informantes. Dichas informaciones selladas y cerradas en forma que hagan fe, se representen en el capítulo provincial.

Iten, por cuanto así para recibir los sagrados órdenes, como para entrar en los estudios mayores, no están capaces muchos religiosos coristas, por ser muy cortos de gramática, atendiendo a remediar por ahora este inconveniente y a prevenir que en adelante no resulte, ordena y manda este santo definitorio se vuelva a reproducir el mandato de la

[124r] visita general *proxime* pasada del convento de Guatemala, en que ordena y manda que los religiosos coristas tengan todos los días indefectiblemente dos horas a lo menos de lección de gramática, una por la mañana y otra por la tarde, para lo cual se nombra por lector de gramática al padre maestro de estudiantes Fray Diego Guinean,[199] mandándole asista con toda puntualidad a esta obligación, penitenciando rigurosamente a los que no se aplicasen, o avisando al padre maestro de novicios para que los castigue. Y asimismo manda este santo definitorio al padre regente ponga toda diligencia y cuidado en la puntual ejecución a esta acta, como tan especialmente necesaria, asistiendo siempre que pueda a la lección de gramática y castigando severamente a los que por flojedad y culpa suya no aprobasen.

Iten, ordena y manda este santo definitorio que el R. P. Provincial no dé licencia para ordenarse a religioso alguno, sin que precedan las circunstancias que previene nuestra sagrada Constitución en la Distinción 2[a], capítulo 8, número 3, donde hablando con los superiores dice: *Quibus iterum praecipimus in virtute Spiritus Sancti et Sanctae obedientiae ne*

199 Sic, por Guinea.

cuiuscumque ex fratribus nostris tribuant licentiam, nec eos permitant ad sacras ordines promoveri nissi iuxta formam concilii tridentini, et cognita prius eorum sufficientia de vita, aetate, morum honestate, ac litterarum peritia, a se vel examinatoribus comprobata.

Iten, atendiendo este santo definitorio al corto número de estudiantes que hay al presente en esta santa provincia, pues sólo se hallan tres religiosos capaces de estudiar teología y cuatro de estudiar filosofía, ordena y manda que no pueda haber en este convento de Guatemala más que un lector de filosofía con quien continúen desde ahora los cuatro filósofos que están divididos en dos cursos.

Iten, ordena y manda este santo definitorio que en orden a los hijos sacrílegos e incestuosos, se observe con todo rigor el *Motu proprio* del señor Sixto Quinto, en orden a que por ninguna manera puedan ser admitidos en la Religión, y en lo que toca a los que son naturales u expúreos, manda asimismo no se les pueda dar nuestro santo hábito, sin las circunstancias que previene nuestra sagrada Constitución en la Distinción 2, capítulo primero, número 11, donde dice: *in generali seu provinciali capitulo matura deliberatione habita unanimi deffinitorii generalis seu provincialis consensu ad habitum aprobent.* Y asimismo renuncia este santo definitorio la facultad que da nuestra sagrada Constitución en la distinción y capítulo citados, n. 12 para dispensar con los dichos, en orden a obtener los grados, dignidades de nuestra sagrada

[124v] Constitución.

Iten, para que la acta antecedente tenga su debido cumplimiento, ordena y manda este santo definitorio que, después de hechas las informaciones de los pretendientes de nuestro santo hábito y vistas por el R. P. comendador, se remitan dichas informaciones al santo definitorio, y que sin la aprobación no pueda +[200] el hábito a sujeto alguno.

Iten, atendiendo este santo definitorio a que se satisfaga el R. P. Provincial absoluto lo que se le está debiendo de contribuciones de este trienio, ordena y manda que los padres comisarios provinciales de Honduras y Nicaragua pongan toda diligencia y cuidado en que los padres comendadores, presidentes y vicarios paguen lo que es tan debido, según las memorias que presentase dicho R. P. Provincial absoluto, y se encarga al R. P. Provincial electo concurra eficazmente a que así se ejecute.

200 Nota al margen: + "dar".

Iten, atendiendo este santo definitorio a evitar para en adelante estos atrasos, ordena y manda que a tiempo de las visitas se paguen las contribuciones caídas, y las del último año de cada trienio se paguen seis meses antes del capítulo, pena de privación de oficio y de dos años de hebdómada en este convento de Guatemala.

Iten, ordena y manda este santo definitorio que los padres comisarios provinciales de Honduras y Nicaragua no permitan, por razón alguna, que los padres comendadores, presidentes y vicarios de su jurisdicción saquen partida alguna de ganado de las haciendas, sin licencia *in scriptis* del R. P. Provincial, pena de privación de oficio y otras más que convenga.

Iten, por cuanto en la visita general *proxime* pasada quedó pendiente la averiguación de los menoscabos de la hacienda de Jupuara del convento de Comayagua, y ahora no se ha podido finalizar por haber quedado enfermo en el camino el sujeto que estaba llamado para dicha averiguación, manda este santo definitorio al R. P. Provincial que, en la primera visita, haga dicha averiguación y todas las diligencias necesarias, para que se restituya a dicha hacienda lo que constase haberse sacado de ella sin licencia.

Respóndese a las peticiones

Al P. lector Fr. Pablo Guendica que pide se le pasen dos años que ha leído teología en el convento de Guatemala y que, por tener ya leídos y pasados otros nueve, se le declare por apto para obtener el grado de Maestro, se le responde que se le pasan los dos años, y se declara por apto para dicho grado.

[125r] Al P. lector Fr. Francisco González que pide se le pasen dos años que ha leído filosofía y uno teología, y que por tener leídos y pasados otros cinco se le declare por apto para el grado de Presentado, se responde que se le pasan otros tres años.

Al P. lector Fr. Pedro Guinea que pide se le pasen tres años que ha leído teología, y asimismo por haber leído y tener pasados otros cuatro, se declare por apto para obtener el grado de Presentado, se responde que se pasan otros tres años, y se declara por apto para dicho grado.

Al P. lector Fr. Manuel Albur[201] que pide se le pasen tres años que ha leído teología y, que por tener leídos y pasados otros cuatro, se le declare por capaz para el grado de Presentado, se responde que se le pasan los tres años y se le declara por apto para dicho grado de Presentado.

201 Sic, por Larburu.

Al P. lector Fr. Jacinto Sánchez Corleto que pide se le pasen dos años que ha leído teología, se responde que se le pasan.

Al P. Pr. Fr. Domingo Guendica que pide se le pasen seis años que ha predicado, los tres este trienio en la ciudad de León, y los tres del pasado en la ciudad de Comayagua, de los cuales hizo información, no se le pasaron en el capítulo antecedente por no haber llegado a tiempo el portador que traía la información de ellos, se le responde que se le pasan los seis años.

Al P. Pr. Fr. Juan Vázquez de Molina que pide se le pasen seis años que ha predicado, los tres de este trienio en el convento de Guatemala y los tres del pasado en Ciudad Real, de que no pudo remitir información al capítulo pasado por hallarse entonces en la provincia de Honduras asistiendo al Dr. D. Gregorio Carrillo, oidor de esta Audiencia, de capellán por orden de los superiores (de lo cual hizo comprobación) y asimismo pide que por cuanto tiene pasados otros seis años de predicador se le declare por apto para el grado de Presentado, se le responde se le pasan los seis años y se declara por apto para el grado.

Al P. Pr. Fr. Fernando Gutiérrez Terán que pide se le pasen seis años que ha predicado, tres este trienio en las Minas de Tegucigalpa y tres el pasado en la Villa de Sonsonate, de los cuales hizo información, no pudo pasar el otro trienio por haber caído enfermo en el camino el portador que traía la información de ellos, y asimismo pide por cuanto tiene pasados otros siete años de predicador, se le declare por apto para el grado de Presentado, se le responde que se le pasan los seis años y se le declara por apto para el grado.

Al P. Pr. Fr. Manuel de Orozco en que pide se le pasen dos años que ha predicado en el convento de Guatemala, se le responde que se le pasan.

Al P. Pr. Fr. Jacinto Sánchez Cabeza de Vaca en que pide que, por cuanto ha asistiendo[202] catorce años al Lacandón nuevamente conquistado, sirviendo todo este tiempo de ministro misionero a los indios recién convertidos, administrando los santos sacramentos

[125v] a unos y catequizando a otros, para que recibiesen nuestra santa fe católica, se le declare por apto para obtener el grado de Presentado, se le declara por apto.

Al P. Pr. Fr. Diego de la Paz que pide se le pasen doce años que ha predicado con patente en diversos parajes, dos en Guatemala, seis en Co-

202 Sic, por asistido.

mayagua, uno en San Salvador y tres en las Minas de Tegucigalpa, y que asimismo se le declare por apto al grado de Presentado, se le responde que se le admitan y se declare por apto para el dicho grado.

A las peticiones de los RR. PP. Fr. Ignacio Bercián, Fr. Juan Rosales y Fr. Antonio Montoyo en que piden se les declare por aptos para el grado de Presentado, por cuanto el P. Pr. Fr. Ignacio Bercián tiene pasados los doce años de predicador, desde el capítulo provincial que se celebró en esta provincia el año de seiscientos y noventa y uno, y los otros dos RR. PP. los tienen pasados dichos doce años, desde el capítulo que se celebró en esta provincia el año de seiscientos y noventa y siete, se responde que se declaran por aptos para dicho grado.

Al padre doctrinero Fr. Agustín de Requena en que pide se le pasen tres años de doctrinero de Chiantla se le responde que se le pasan.

Al padre doctrinero Fr. Lázaro de Mazariegos que pide se le pasen catorce años que ha servido de doctrinero en diversas doctrinas, de que ha hecho plena información, se le responde que se le pasan.

Al capitán Nicolás de Briones que pide se le paguen doscientos y cuarenta y cuatro pesos y cuatro reales que prestó a su hermano el P. Pr. Fr. Antonio Briones para gastos del ingenio de San Ramón, se responde que justifique si el convento de Guatemala, a quien toca dicha hacienda, dio facultad a dicho P. Briones para contraer dicha deuda, o si por recibo o escritura de dicho convento consta se le debe dicha cantidad, y que si por algunos de los dichos instrumentos constare dicha deuda le pague el ingenio de San Ramón.

Habiendo hallado este santo definitorio que entre todas las casas de esta provincia sólo el convento de Pozoltega queda empeñado en doscientos pesos, y estando mandado en diversas actas que no se puedan gravar los conventos con débito alguno, manda al R. P. Fr. José López Andravide satisfaga de su peculio.

Padres comendadores, presidentes y vicarios nombrados para este trienio

Comendador del convento [de Guatemala] el P. Pr. Fr. Diego de la Paz.

[126r] Comendador del convento de Comayagua el P. lector Jubilado Fr. Pablo Guendica.

Comendador del convento de Granada el P. predicador Jubilado Fr. Juan de Molina.

Comendador del convento de Ciudad Real el P. Pr. Fr. Manuel Gallo.

Comendador de San Salvador el P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar.

Comendador de Huehuetenango al arbitrio de N. P. Rm°. Vicario general.

Vicario de Tejutla el R. P. M. Fr. Diego Ramírez, padre de provincia.

Vicario de Ostuncalco al arbitrio del R. P. Provincial.

Vicario de Sacatepéquez al arbitrio de N. Rm°. P. Vicario general.

Vicario de Cuilco.el P. predicador y doctrinero Fr. Agustín Requena.

Vicario de Malacatán el P. Pr. Fr. Manuel de Orozco.

Vicario de Chiantla el P. Pr. Fr. Fernando Terán.

Vicario de Soloma el P. Pr. y doctrinero Fr. Diego Ponce de León.

Vicario de Jacalteango el P. Pr. y doctrinero Fr. Ignacio Camposeco.

Vicario de San Antón el P. Pd°. Fr. Sebastián de Escobar.

Presidente de León el P. M. Fr. Antonio de Urrutia.

Vicario de Pozoltega el P. Pr. Fr. Antonio Maldonado.

Presidente de Gracias a Dios el P. Pr. Fr. Diego de Rojas.

Presidente de la Segovia el P. Pr. Fr. Baltasar Cañadas.

Presidente de Somoto el P. Pr. Fr. Mateo Aguilera.

Presidente del Realejo el P. Pr. Fr. José Briones.

Vicario de Cururú el P. Pd°. Fr. José Pancheco.[203]

Vicario el P. Pr. Fernando Izaguirre, vicario[204] de Tencoa.

Vicario de Tegucigalpa el P. Pr. Fr. Pedro Bercián.

Vicario de Tatumbla el P. Pr. y doctrinero Fr. Juan de Aguilar.

Vicario de Sebaco el P. Pr. Fr. Nicolás Palacios.

Presidente de Sonsonate el P. Pr. Fr. Gregorio Meza.

Procurador general de provincia el P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo.

Procurador general de redención el P. Pr. Fr. José Barrientos.

Regente de los estudios del convento de Guatemala el P. M. Fr. Antonio Loyola.

203 Sic, por Pacheco.
204 Sic, repetido "vicario".

[126v] Maestro de novicios del convento de Guatemala el P. lector Fr. Antonio Encinas.

Nombróse por casa capitular para el capítulo *proxime* futuro de esta provincia el convento grande de Guatemala.

Leyóse el edicto de la Santa Inquisición.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios nuestro Señor y de María Ssm[a]., nuestra madre, señora y abogada, y de nuestro glorioso Padre y patriarca San Pedro Nolasco, en tres días del mes de diciembre de mil setecientos y quince años, y de la descensión de María Ssm[a]. a la revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 498.

Fr. Manuel Francisco Valencia, Vicario general (*rúbrica*).

Fr. Francisco de León Garavito, provincial electo (*rúbrica*).

Fr. Francisco Romero, provincial absoluto (*rúbrica*).

Fr. Bartolomé de Arellano, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fray Matías Dávila, presentado y definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Francisco Ríos, definidor de provincia (*rúbrica*).[205]

(Lugar del sello).

Por mandado de N. Rm[o]. P. Vicario general y santo definitorio,

Fr. José Beltrán, Lector Jubilado y secretario general y de capítulo (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1715]

[127r] *Fr. Emmanuel Franciscus Valencia in sacra theologia magister, humilis vicarius generalis provinciarum Goacthemalae, Mexici, Ispaniae insulae*[206] *Ordinis Beatae Mariae de Mercede, redemptionis captivorum, etc. Cum pro parte dilectorum nobis in Christo R. P. Magistri Fratris Francisci de León Garavito provincialis electi, necnon definitorum capituli celebrati in hoc magno coenobio civitatis Sancti Iacobi de Goacthemala fuerit nobis participatum; ipsos cum vocalibus eiusdem capituli (iuxta sacrosancti concilii formam, ac nostrarum constitutionum decreta, et ordinationum, atque reformationis acta), congregatos in capitulo provinciali celebrato die trigessima mensis novembris anni Domini millessimi septingentessimi decimi quinti, per*

205 Falta la firma del cuarto definidor, P. Alonso de León Degollado.
206 Sic; la redacción completa sería: *insulaeque Hispaniae Sancti Dominici.*

sufragia secreta libera, vera, recte, et canonice elegisse in provincialem praefatae nostrae provinciae Goactemalae R. P. Magistrum Fratrem Franciscum de León Garavito ad trienium, ut mos et statuti nostri, et cum R. P. Provincialis electus iuxta sacras nostri Ordinis constitutiones debeat a Magistro generali, et eius vices gerentes, in his provinciis confirmari, et approbari. Idcirco fuit nobis suplicatum a praedictis reverendis patribus provincialibus, electo et absoluto, et definitoribus, ut praedictam electionem approbare, et confirmare dignaremur. Nos quidem, praedictis iustis supplicationibus inclinati, facultate nostra ad id utentes, te R. P. Magistrum fratrem Franciscum de León Garavito relatae nostrae Goacthemalae provinciae sub titulo Praesentationis provincialem ad tempus ad quod fuisti electus, nempe ad triennium dumtaxat approbamus, et confirmamus, approbatum, et declaratum, ac confirmatum declaramus, secundum nostri Ordinis decreta et constitutiones, suplentes omnes, et singulos quos possumus defectus (si qui in ipsa electione intervenerunt) in cuius regimine, et gubernatione, charissimos in Christo filios, et fratres dictae nostrae provinciae tibi subditos commitimus, ut erga eos pastoris et patris curam, et iurisdictionem, tam spiritualem quam temporalem exercere valeas, et bona, et iura nostrae provinciae ad illam quomodolibet pertinentia, prout de iure constitutionum nostrarum tibi conceditur, administrare possis. Praecipimusque pariter omnibus, et singulis fratribus nostrae provinciae Goactemalae cuiuscumque gradus, et conditionis extiterint in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae, et sub poena excomunicationis latae sententiae ipso facto incurrenda, ut te in talem provincialem, antistitem, et praeceptorem suscipiant, et reverenter admitant, tibique humiliter obediant atque in omnibus asistant. In cuius rei fidem plenam praesentes litteras dari iussimus proprio no-

[127v] *mine subscriptas, sigillo maiori nostri officii communitas, et a nostro secretario refrendatas in hoc nostro maiori Goactemalae conventu, die primo mensis decembris anni Domini millessimi septingentessimi decimi quinti, a descensione vero Bmae. Virginis Mariae Matris nostrae, ad nostri Ordinis revelationem et ab illius fundatione 498.*

Concuerda este traslado con su original, de donde está fiel y legalmente sacado, a que me remito, que queda en poder de N. M. R. P. Provincial, M. Fr. Francisco de León Garavito, y lo saqué por mandado de su P. M. R. Y para que conste lo firmé en dos días del mes de diciembre de mil setecientos y quince.

En testimonio de verdad, Fray Matías Dávila.

Presentado, definidor y secretario de provincia (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1712 por el Maestro General, P. Pantaleón García Troncón]

[135Ar, *folio inserto*] Fray Pantaleón García Troncón, Maestro en Santa teología, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, humilde Maestro General de todo el real Orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, Señor de las Baronías de Algar y Escales en el Reyno de Valencia, etc. Por cuanto nos ha sido presentado testimonio fehaciente y copia de Auto del capítulo provincial de nuestra provincia de Guatemala, que se celebró en nuestro convento de la ciudad de Santiago, desde el viernes veinte y cinco de noviembre del año pasado de mil setecientos y doce, a fin de que Nos informado y constándonos en su debida forma por dicho testimonio fehaciente y copia, tuviésemos a bien confirmar, aprobar y ratificar, conforme se nos pedía y suplicaba por parte de dicha nuestra provincia, la elección de provincial hecha allí en el R. P. Presentado Fr. Francisco Romero, juntamente con todas las demás elecciones y nombramientos, actas y decretos del dicho capítulo provincial, por tanto constándonos como nos consta por dicha copia y fe de autos capitulares, que dicho R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero fue bien, canónica y legítimamente electo por dicho capítulo y congregación, provincial: Confirmamos, aprobamos y ratificamos de nuestra suprema autoridad dicha elección de provincial así hecha y según consta *ut supra*, con todas las demás allí contenidas y expresadas; mandando como mandamos en virtud de Espíritu Santo y santa obediencia,

[135Av, *folio inserto*] pena de excomunión mayor *latae sententiae, trina canonica monitione de iure praemissa*, a todos y cada uno de los religiosos que al presente son y que por tiempo serán en dicha nuestra provincia de Guatemala, de cualquier calidad o condición que sean, así prelados como súbditos, hayan, tengan, traten y reciban, hagan tener, tratar y recibir por tal provincial así canónicamente electo y nombrado, al dicho R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero, a quien en consecuencia de dichos autos, y en conformidad suya, declaramos por su verdadero y legítimo provincial. Y por cuanto dicho capítulo y definitorio provincial, indebida y desproporcionadamente, de su propia autoridad ha intentado conocer, y ha conocido con exorbitancia notoria, sobre los derechos de nuestro oficio y de los RR. PP. Vicarios generales, reformando y rebajando por sí los vestuarios hasta la mitad de la tasa antigua, con que en conformidad con las demás provincias, han acostumbrado contribuir y han contribuido, sin excepción ni distinción alguna, tomándose la acción de

conocer y juzgar sobre lo que inmediatamente respecta y pertenece a sus superiores, con injuria de su autoridad, a la que debían recurrir en este caso, y otros semejantes a él por vía de pedimento y súplica, y no de otra manera. Por tanto, debiendo Nos mantener la suprema autoridad de nuestro oficio y cuanto por ella nos pertenece y toca, así en Nos mismos como en

[135Br, *folio inserto*] los RR. PP. Vicarios generales que nos representan, damos por de ningún valor, por írrita, por nula y por injuriosa a nuestra suprema autoridad, y por atentado de autoridad intrusa, y por tal declaramos debe ser tenida. Y para que ello se tenga entendido así, y no sea ejemplar, ni tenga las consecuencias que tan justamente debemos prevenir y precaver, como tan perjudiciales al buen orden regular: Mandamos *ut supra* en virtud de Espíritu Santo y santa obediencia, etc., a todos y cada uno de aquellos a quienes de cualquiera manera que sea, aconteciere llegar y llegaren las presentes nuestras Letras, que luego que las reciban, las manifiesten sin destención ni dilación alguna, pasándolas a manos del R. P. Provincial, y en su ausencia suya[207] a las del padre comendador, a los cuales mandamos las manifiesten y publiquen en la forma acostumbrada, o sea en cada uno de los conventos de dicha nuestra provincia, o sea en el próximo capítulo provincial, como más bien visto será o parezca convenir, insertándolas así originales en el Libro de la Provincia, para que en ningún tiempo pueda tener consecuencia, ni haya ocasión a semejante atentado. En cuyo testimonio las mandamos dar y dimos

[135Bv, *folio inserto*] firmadas de nuestro nombre, selladas con el sello mayor de nuestro oficio, y refrendadas por nuestro secretario, en nuestro convento de la Villa y Corte de Madrid, en treinta días del mes de noviembre del año de mil setecientos y quince, y de la descensión de María Santísima, revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 498.

Fr. Pantaleón García Troncón, Maestro general (*rúbrica*).

Por mandado de nuestro Rm°. P. Maestro general,

Fr. Mauricio de Belamazán, Pd°., definidor y secretario general (*rúbrica*).

207 Sic, forma reduplicativa.

[Capítulo provincial: 2-6 diciembre 1718]

[148v] En el nombre de la Sm[a]. Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y de la siempre virgen María, Madre y Señora nuestra, y de nuestro gloriosísimo Padre y Patriarca San Pedro Nolasco. Notorio y manifiesto sea a todos, como en esta ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron dos de diciembre de este presente año de mil setecientos y diez y ocho, en este convento grande del real Orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, casa señalada para la celebración del capítulo provincial de esta provincia de la Presentación, se juntaron los RR. PP. de ella que con particular convocatoria de N. Rm[o]. P. M. Fr. Simón de Arroyo, vicario general de estas provincias y presidente de este capítulo, fueron citados y convocados para el fin y efecto de elegir provincial de dicha provincia. Y juntos todos los RR. PP. vocales dicho día viernes por la mañana en la celda de N. Rm[o]. P. Vicario general, les dio su Rm[a]. la bienvenida, y les notificó que, a la tarde después de Vísperas, se juntasen todos en la sala capitular.

Y habiéndose juntado todos dichos RR. PP. vocales a las cuatro de la tarde en dicha sala capitular, les propuso su Rm[a]. la obligación que tenían de encomendar a Dios en sus oraciones a Su Santidad y el feliz estado de la Iglesia, al rey nuestro Sr. y prosperidad de su reino, al estado de la Religión y sus superiores, a todos nuestros bienhechores y a los cautivos cristianos, así vivos como difuntos, y por todos los dichos se hizo la conmemoración acostumbrada, en la forma que ordenan nuestras sagradas Constituciones. La cual fenecida, les propuso su Rm[a]. en una plática, con muy graves, doctas y ponderosas palabras, el fin de haberles convocado, que era el de elegir prelados, superior y ordinarios, y demás oficios de la provincia para el trienio inmediato futuro, y les amonestó y exhortó a que, pospuesto todo afecto de amor y odio, atendiendo sólo al mayor bien de la provincia, eligiesen en provincial de ella, con toda libertad, persona la más digna de ciencia y conciencia, y de quien tuviesen más satisfacción, que con todo cuidado y celo atendería a lo que fuese del mayor servicio de Dios, aumento de la Religión y el

[149r] mayor bien y reforma de la provincia, sin mirar respetos humanos ni particulares fines. Notificóles también su Rm[a]. que la elección se había de celebrar el día siguiente sábado *ad auroram*, encargándoles encomendasen a Dios el buen suceso de ella. Y asimismo mandó su Rm[a]. a mí el infrascrito secretario leyese la tabla de los difuntos de todo el trienio, la cual leí, y es como se sigue:

Religiosos y hermanos nuestros difuntos

El P. Pr. Fr. Pedro de Aguilar.

Nuestro hermano Vicente Fonseca.

El P. Pd°. Fr. Manuel González de Pineda.

Dª. Juana Castellanos, nuestra hermana.

El P. Pr. Fr. Esteban Cabeza de Vaca.

El R. P. M. Fr. Francisco de León Garavito, provincial de esta provincia.

El P. Pr. Fr. Antonio Montoyo.

Nuestra hermana Dª. Inés Fuentes de Guzmán.

El P. Pr. Fr. Antonio de Zúñiga.

Nuestro hermano D. Tomás de Nava.

El R. P. Pd°. Fr. Matías Dávila, vicario provincial *in cápite*.

Fr. Sebastián Mazariegos, religioso corista.

Nuestro hermano Nicolás Paniagua.

Fr. Francisco Xavier, religioso lego.

El P. Pr. Fr. Cristóbal de Mazariegos.

Fr. José Orejón, religioso lego.

Nuestro hermano Onofre González.

Nuestro hermano D. Pedro Legón.

El P. Pr. Fr. Nicolás de Salazar.

El P. Fr. Francisco Quevedo, definidor de provincia.

Nuestro hermano el maestro D. Pedro Cavada, presbítero.

Nuestro hermano el bachiller Lorenzo de Salas.

Nuestro hermano el beneficiado D. Antonio Brito.

Nuestro hermano el bachiller Marcos de Quevedo.

[149v] Nuestro hermano D. Leandro de la Cueva.

Nuestra hermana Dª. Hiumar Ramírez.

El P. Fr. José Grijalva.

El R. P. Pd°. Fr. Francisco Romero, padre de esta provincia.

El P. Pr. Fr. Miguel Batres.

Fr. Juan Gálvez, religioso lego.

El P. Pr. Fr. Baltasar Cañadas, comendador de Granada.

El P. Pd°. Fr. Alonso de León Degollado, comendador de Huehuetenango.

El P. Pr. Fr. Lucas de Quiñónez.

Y habiendo dicho su Rm[a]. la oración *pro defunctis* y exhortado a todos a que encomendasen a Dios a los religiosos y hermanos difuntos de este trienio, pasó su Rm[a]. a la regulación y calificación de los vocales. Y hecha en la forma que disponen nuestras sagradas Constituciones, se hallan ser vocales los siguientes:

N. Rm°. P. Fr. Simón de Arroyo, vicario general de estas provincia y presidente de capítulo.

El R. P. M. Fr. Diego Ramírez, vicario provincial *in capite*.[208]

El P. M. Fr. Sebastián de Escobar, primer definidor de provincia.

El P. Pr. Jubilado Fr. Antonio Vásquez de Encinas, 2° definidor de provincia.

El P. lector Fr. Jacinto Sánchez, tercer definidor de provincia.

El P. Pr. Jubilado Fr. Juan Vásquez de Molina, 4° definidor de provincia.

El R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, padre de esta provincia.

El R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, padre de esta provincia.

El P. M. Fr. Antonio de Urrutia.

El P. M. Fr. Antonio Loyola.

El P. M. Fr. Bartolomé de Arellano, vicario de Sacatepéquez.

El P. M. Fr. Francisco Ríos, vicario de Ostuncalco.

El P. Pd°. Fr. Francisco José González, regente de estudios.

El P. Pd°. Fr. Pedro Guinea y Murga.

El P. Pd°. Fr. Manuel del Arbur.[209]

El P. Pd°. Fr. Francisco de Escobar, vicario de San Antonio.

El P. Pd°. Fr. José Pacheco, vicario de Cururú.

---

208 El provincial inmediato precedente, P. Francisco de León Garavito, falleció el 15 de julio de 1716 en el convento de San Antón "con tanta aceleración que no tuvo más lugar que confesarse y recibir el Santo Oleo". Le sucedió como vicario provincial *in capite* el P. Matías Dávila quien también falleció el 18 septiembre 1718, de modo que el P. Diego Ramírez asumió dicha responsabilidad hasta el capítulo.

209 Sic, por Larburu.

El P. Pd°. Fr. Antonio Gamarra.

El P. Pd°. Fr. Diego de la Paz, comendador de Guatemala.

[150r] El P. Pd°. Fr. Blas Guillén.

El P. Lector Jubilado Fr. Pablo Guendica, comendador de Comayagua.

El P. Pr. Fr. Gonzalo de Cárcamo, comendador de Granada.

El P. Pr. Fr. Manuel Gallo, comendador de Ciudad Real.

El P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar, comendador de San Salvador.

El P. Pr. Fr. José Barrientos, procurador general de redención.

El P. Pr. Fr. José González, procurador general de provincia.

Que todos hacen el número de veinte y seis vocales, de los cuales faltaron cuatro, conviene a saber: El P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar, quien por sus muchos años y achaques habituales se halló impedido para pasar a Guatemala, como consta de su carta, por lo cual pidió licencia para no venir a este capítulo. Y el P. Pd°. Fr. José Pacheco, y el P. lector Fr. Pablo Guendica, comendador de Comayagua, el P. Pr. Fr. Gonzalo Cárcamo, quienes por la distancia de sus conventos y extravío de los correos, se discurre no hayan podido llegar a tiempo de capítulo, desde que recibieron las Letras convocatorias para él; por manera que sólo quedaron y se hallaron presentes veinte y dos legítimos vocales.

Y en esta forma, hecha la regulación de votos, N. Rm°. P. Vicario general, presidente de capítulo, pasó a requerir a todos los RR. PP. vocales que si hallaban tener alguno de los presentes algún impedimento por el cual, o por derecho común, o por el de nuestras sagradas Constituciones, estuviese privado de voz activa o pasiva, lo manifestasen al punto. Y para que lo ejecutasen así, se lo mandó su Rm^a^. con precepto formal de obediencia y pena de excomunión mayor *latae sententiae trina canonica monitione de iure praemissa*, protestando que cualquiera impedimento que declarasen después, será tenido por nulo, y sin que parase perjuicio a la elección. Y no habiendo resultado impedimento contra los dichos vocales, se dieron todos por legítimos, y así se terminó esta primera sesión.

Y luego el siguiente día sábado *ad auroram*, que se contaron tres de diciembre, mandó su Rm^a^. convocar a son de campana tañida a todos los RR. PP. vocales, para que se juntasen en la sala capitular. Y habiendo concurrido

[150v] todos a la celda de N. Rm°. P. Vicario general y presidente de capítulo, bajaron acompañándolo a dicha sala capitular donde, habiéndose celebrado la

Misa del Espíritu Santo, cantado el himno *Veni Creator Spiritus* y predicádose el sermón literal, mandó su Rm[a]. a mí el presente secretario se contasen los vocales que había en dicha sala. Y habiéndolos contado, hallé haber veinte y dos, a todos los cuales impuso su Rm[a]. precepto formal de obediencia y excomunión mayor *latae sententiae trina canonica monitiore de iure praemissa*, como el día antecedente, para que si hubiese algún impedido por el derecho común o por el de nuestras sagradas Constituciones para votar en la presente elección, se saliese de la sala capitular. Y si alguno supiese que alguno otro de los presentes estuviese impedido para poder votar, lo denunciase, protestándoles era la intención de su Rm[a]. el que no votase, si alguno tuviese algún impedimento y lo ocultase; protestaba asimismo que la ilegitimidad de su voto no pararía en perjuicio alguno a la siguiente elección. Y no habiendo resultado nulidad contra alguno de los referidos vocales, se dieron todos por legítimos. Y pasó su Rm[a]. a tomarles el juramento acostumbrado. Y le hicieron todos poniendo las manos sobre los cuatro Evangelios y una cruz según nuestras sagradas Constituciones disponen.

Y hecho el juramento en la forma dicha, votaron todos por sus antigüedades por cédulas secretas, y luego que estuvieron todos los votos juntos en un vaso prevenido para este efecto, su Rm[a]. los echó sobre la mesa, y junto con el R. P. Vicario provincial *in capite* y los dos padres definidores más antiguos, el P. M. Fr. Sebastián de Escobar y P. Pr. Fr. Jubilado Fr. Antonio Vázquez de Encinas, ante mí el presente secretario, se contaron las cédulas, y se hallaron veinte y dos, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una decía el R. P. M. Fr. Bartolomé de Arellano, y las veinte y una restantes decían: provincial el R. P. M. Fr. Diego Ramírez. Y habiéndose publicado a todo el capítulo por mí el presente secretario la elección canónica de provincial en el R. P. M. Fr. Diego Ramírez[210] por tener veinte y un votos, se levantó dicho R. P. M[o]. Provincial electo y, puesto de rodillas, las manos sobre los cuatro Evangelios y una cruz,

[151r] N. Rm[o]. P. Vicario general y presidente de capítulo, le tomó juramento en la forma que disponen nuestras sagradas Constituciones, y dicho R. P. Provincial electo lo hizo bien y cumplidamente.

Entonóse inmediatamente el *Te Deum* y le continuaron cantando todos los RR. PP. vocales hasta la iglesia, donde acabado y habiendo recibido dicho R. P. Provincial la bendición por N. Rm[o]. P. Vicario general y presidente de capítulo, se sentó en una silla al lado de su Rm[a]. y todos los RR. PP. vocales y demás religiosos que se hallaron en la casa capi-

210 Ejerció por vez primera de provincial en el trienio 1691-1694.

tular, le dieron la obediencia como a su legítimo prelado superior. Y así se terminó la primera sesión de capítulo este día.

Este mismo día a las nueve de la mañana, mandó N. Rm°. P. Vicario general y presidente de capítulo convocar a son de campana tañida a todos los RR. PP. vocales. Y habiéndose juntado todos los mencionados en la antecedente sesión en la sala capitular, les propuso su Rm^a^. los convocaba para que eligiesen padres definidores de provincia, padres definidores y electores generales. E inmediatamente se pasó a la elección de primer definidor de provincia, votando por cédulas secretas, cada uno por su antigüedad, en la misma forma que en la elección antecedente, según y cómo ordenan nuestras sagradas Constituciones. Y contadas las cédulas por N. Rm°. P. Vicario general, el R. P. Provincial electo, vicario provincial absoluto y los dos definidores más antiguos, ante mí el presente secretario, se hallaron veinte dos cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una decía el R. P. M. Fr. Mateo Gallardo primer definidor de provincia, y las veinte y una restantes decían el R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco primer definidor de provincia, con que quedó canónicamente electo en primer definidor de provincia el dicho R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco. Y publicada la elección por mí, el presente secretario, al capítulo, hizo dicho R. P. el juramento acostumbrado que disponen nuestras sagradas Constituciones, y tomó posesión del lugar que le correspondía.
Procedióse luego a elección del segundo definidor de provincia. Y habiendo votado todos los mismos veinte y dos vocales

[151v] con la misma formalidad que en la elección antecedente, y habiéndose contado las cédulas, se hallaron veinte y dos, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una decía el P. M. Fr. Francisco Ríos segundo definidor de provincia, y las veinte y una restantes decía el P. M. Fr. Antonio de Urrutia. Con quedó dicho P. M. Fr. Antonio de Urrutia canónicamente electo en segundo definidor de provincia. Y habiendo hecho en toda forma el juramento acostumbrado, tomó el lugar que le correspondía, y se salió de la sala capitular el P. Pr. Jubilado Fr. Antonio Vásquez de Encinas, por no ser ya *de corpore capituli*.

Pasóse a la elección de tercer definidor de provincia. Y habiendo contado y votado las cédulas en la misma forma que en las elecciones antecedentes, se hallaron veinte y una, correspondientes a otros tantos vocales en que quedaron por haber faltado el P. Pr. Jubilado Fr. Antonio Vásquez de Encinas, que salió de la sala por no ser ya de *corpore capituli*. De las cuales, veinte y una cédulas, la una decía el P. Pd°. Fr. Manuel Larbur[211] ter-

211 Sic, por Larburu.

cer definidor de provincia, y las veinte restantes decían el P. Pdº. Fr. Diego de la Paz tercer definidor de provincia, con que quedó canónicamente electo en tercer definidor de provincia dicho P. Pdº. Fr. Diego de la Paz el cual, habiendo hecho en toda forma el juramento acostumbrado, pasó al lugar que le correspondía, y se salió de la sala capitular el padre lector. Fr. Jacinto Sánchez, por no ser ya *de corpore capituli.*

Procedióse a la elección de cuarto definidor de provincia, y habiendo votado todos, y contádose las cédulas en la misma forma que en las antecedentes elecciones, se hallaron veinte cédulas correspondientes a otros tantos vocales en que quedaron por haber faltado el P. lector Fr. Jacinto Sánchez y P. Pr. Jubilado Fray Antonio Vásquez de Encinas, los cuales se habían salido de la sala capitular por no ser ya *de corpore capituli.* Las cuales veinte cédulas todas decían el P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo cuarto definidor de provincia, con que quedó canónicamente electo en cuarto definidor de provincia dicho P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo el cual, hecho en toda forma el juramento acostumbrado, tomó su lugar correspondiente y se salió de la sala capitular el P. Pr. Jubilado Fr. Juan

[152r] Vásquez de Molina.

Pasóse después a elección de primer definidor general. Y habiendo votado todos y contádose las cédulas en toda forma, como en las antecedentes elecciones, se hallaron veinte cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una decía el P. Pdº. Fr. Antonio Gamarra primer definidor general, y las diez y nueve restantes decían el R. P. M. Fr. Mateo Gallardo. Con que quedó canónicamente electo en primer definidor general dicho R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, el cual hizo en toda forma el juramento que disponen nuestras sagradas Constituciones.

Procedióse luego a la elección del segundo definidor general, y habiendo votado y contádose las cédulas en la forma acostumbrada, se hallaron veinte cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una decía el P. M. Fr. Sebastián de Escobar segundo definidor general, otra decía el P. Pdº. Fr. Manuel Arbur[212] 2º definidor general, y las diez y ocho restantes decían el P. M. Fr. Bartolomé de Arellano 2º definidor general, con que quedó canónicamente electo en 2º definidor general dicho P. M. Fr. Bartolomé de Arellano, quien en toda forma hizo el juramento acostumbrado.

Pasóse después a la elección de primer elector general, y habiéndose votado y contado las cédulas en toda forma, se hallaron veinte cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una decía el P.

212 Sic, por Larburu.

M. Fr. Francisco Ríos, otra decía el P. Pd°. Fr. Francisco de Escobar primer elector general, y las diez y ocho restantes decían el P. M. Fr. Antonio Loyola primer elector general, con que quedó canónicamente electo en primer elector general dicho P. M. Fr. Antonio Loyola.

Después se procedió a la elección de segundo elector general, y habiéndose votado y contado las cédulas en la misma forma que en las antecedentes elecciones, se hallaron veinte cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales una decía el P. Pd°. Fr. Francisco Escobar 2° elector general, otra decía el P. Pd°. Fr. Francisco José González, y las diez y ocho restantes decían el P. M. Fr. Francisco Ríos 2° elector general, con que quedó canónicamente electo en 2° elector general dicho P. M. Fr. Francisco Ríos.

[152v] Este mismo día se nombraron por jueces de cursos el P. M. Fr. Bartolomé de Arellano y M. Fr. Sebastián de Escobar. Por juez de causas y agravios el P. Pd°. Fr. Francisco de Escobar. Nombróse asimismo por contadores por lo que toca a cuentas de redención al P. Pd°. Fr. Antonio Gamarra y el P. Pd°. Blas Guillén. Y para las cartas cuentas y libros de convento el P. Pr. Fr. José González y el P. Pr. Jubilado Fr. Juan de Molina.

Este mismo día presentó el santo definitorio de esta provincia a N. Rm°. P. Vicario general y presidente de capítulo, una petición ordenada al fin de que su Rm^a^. confirmase la elección canónica de provincial hecha en la persona del R. P. M. Fr. Diego Ramírez, y su Rm^a^. mandó a mí el presente secretario, le despachase e hiciese, como de hecho hice, patente en forma, de confirmación a favor de dicho R. P. Provincial.

Actas y estatutos de este capítulo provincial

Primeramente ordena y manda este santo definitorio que se guarden y observen nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación y las Letras preceptivas y exhortativas que N. Rm°. P. Maestro General, Fr. Pantaleón García, envió a estas provincias de Indias.

Iten, reconociendo la falta de religiosos que tiene esta provincia, siendo muchos los que de corto tiempo a esta parte han muerto, y pocos los hábitos que se han dado, no habiendo como no ha habido, otra casa de noviciado que la del convento grande de Guatemala, a donde por no tener que venir a pasar el año de aprobación,[213] muchos pretendientes de otra ciudad, por la gran distancia que hay de ellas a ésta, se entibian y desmayan en el propósito de tomar nuestro santo hábito, ordena, manda y señala este santo definitorio también por casas de noviciado, demás de la del conven-

213 Sic, por probación.

to grande Guatemala, el convento de Ciudad Real, el de San Salvador, el de Comayagua y el convento de Granada. Pero previene y ordena que las informaciones públicas que en estas partes se hicieren a los pretendientes de nuestro Santo hábito, hayan estas de calificar de limpieza, presentando los testigos ante la Justicia de cualquiera ciudad de donde fueren,

[153r] porque esta se discurre la más cierta y segura información en estas tierras.

Iten, atendiendo este santo definitorio a que para las doctrinas no haya falta de ministros sino copia de ellos, entre quienes se puedan elegir los sujetos que fueren para el empleo de mayor satisfacción, ordena y manda que en el convento de Guatemala los coristas, después de estudiar Artes y Teología, estudien lengua, para lo cual señala el maestro que la enseñe al P. Pr. Jubilado Fr. Antonio Vásquez de Encinas, y hasta que dicho padre dé certificación de que saben lengua los coristas, ordena y manda este santo definitorio que a ninguno se le permita ordenar de sacerdote. Y al mismo fin, ordena y manda este santo definitorio que los padres doctrineros, cada uno *respective*, enseñe dentro de un año la lengua de aquel Partido a uno de los religiosos que estuvieren en su compañía.

Iten, por cuanto se reconoce que en el noviciado hay algunos muy cortos gramáticos y por esta causa incapaces de ordenarse, y de entrar a estudiar estudios mayores, para su remedio reproduce este santo definitorio el acta del capítulo *proxime* pasado sobre este punto, y ordena y manda a que los religiosos coristas, todos los días indefectiblemente, tengan a los menos dos horas de lección de gramática, una por la mañana y otra por la tarde, para lo cual nombra por lector de gramática al padre lector Fr. Bernardo Corzo, y le manda ponga todo cuidado y desvelo en el exacto cumplimiento de esta obligación.

Y asimismo deseando el mayor aprovechamiento y la mayor aplicación de los religiosos en el cuerpo de la comunidad, resultando ésta del estudio de la moral, ordena y manda este santo definitorio que todos los religiosos sacerdotes mozos, en los días lectivos, hayan de dar lección de moral por una *Summa* al padre regente del convento grande de Guatemala, conviniendo así para que se críen sujetos aptos para la ad-

[153v] ministración del sacramento de la penitencia y para el mejor gobierno de sus conciencias.

Iten, atendiendo al mayor adelantamiento de las letras y al mayor aprovechamiento en los estudios, con gran deseo de promoverlos en cuanto sea posible, ordena y manda este santo definitorio que indefectiblemente todos los días lectivos haya conferencias de Artes y Teología, toda la *Sum-*

ma y las conclusiones públicas que ordenan nuestras sagradas Constituciones, con asistencia de toda la escuela, en la Distinción 6, cap. 4: El viernes de Artes, y el sábado de Teología, so pena de suspensión de lectura por un año al lector que faltare al exacto cumplimiento de esta obligación, sino es que sean días legítimamente impedidos, y con causa legítima, que así la juzguen el prelado y el regente. Y manda asimismo este santo definitorio que los lectores se arreglen a lo que nuestras sagradas Constituciones disponen en dicha Distinción y dicho capítulo, leyendo el lector de *Prima de 1ª parte*, el de 3ª de *1ª, 2ª*., y las demás partes de Santo Tomás, y el dé Vísperas indefectiblemente de Teología moral.

Iten, habiendo reconocido, no con pequeño dolor, el gran descuido y culpable omisión que hay en esta provincia, en hacer los religiosos todos los años, y también antes de morir el inventario que dispone y manda nuestra sagrada Constitución en la Distinción 3, cap. 2º, respecto de que han muerto muchos a quienes no se les ha hallado inventario, ordena y manda este santo definitorio, pena de excomunión mayor *latae sententiae*, a todos los religiosos de cualquier estado, condición o calidad que sean, que todos los años por San Andrés, según y cómo ordena nuestra sagrada Constitución, hagan inventario, y asimismo estando enfermos de cuidado, antes de recibir el Viático. Y a los padres comendadores, bajo la misma pena y también so pena de privación de oficio, ordena y manda hagan cumplir a sus súbditos esta obligación, y que cuiden de recoger dichos inventarios, y entrarlos en las arcas del depósito. Y a los que fueren vicarios, curas o coadjutores, o residieren donde no hay convento, asimismo ordena y manda este santo definitorio que envíen sus inventarios cada uno *respective* al convento que fuere cabeza del Partido en que se hallan,

[154r] so pena de que no haciéndolo así, serán castigados como propietarios. Y los padres comendadores de dichos conventos cuidarán de recoger dichos inventarios, de suerte que en cualquier visita los tengan prontos, so pena de la dicha privación de oficio.

Iten, por cuanto los libros y cartas cuentas que traen los padres comendadores a capítulo no vienen de suerte que hagan fe, y con tal desorden y confusión que por ellos no se puede hacer juicio del estado de los conventos, ordena y manda este santo definitorio que un formulario de cartas cuentas que queda ya hecho, cuide el R. P. Provincial de remitirlo a todos los conventos de la provincia, para que por él se gobiernen; y al padre comendador que no trajere a éste arregladas sus cartas cuentas, desde luego le declara este santo definitorio por inútil para cualquier oficio, porque ya se hace su falta maliciosa respecto de estar esto en otras actas repetidas veces.

Iten, reconociendo que algunos religiosos, con poco temor de Dios, reinciden en graves y escandalosos delitos, porque usando con ellos de piedad la Religión no los castiga como merece su culpa, ordena y manda este santo definitorio que al religioso delincuente, en pidiendo la calidad del delito, se le haga causa *usque ad difinitivam sententiam* inclusive, para lo cual se le da facultad a cualquier prelado ordinario, respecto de sus súbditos para que así sabiendo que hay castigo teman comester el delito.

Iten, atendiendo a los graves daños que resultan así en perjuicio y desdoro de la Religión, como de los mismos religiosos, de que estando enfermos salgan a curarse fuera del convento, ordena y manda este santo definitorio que, de ningún modo, permita ningún prelado que vaya fuera de su convento a curarse el religioso enfermo, sino que se cure y medicine en la enfermería del convento, asistiéndole para ello el convento y el padre comendador con todo lo necesario, con la mayor caridad, como pide y ejecuta nuestra obligación.

Iten, en atención a la distancia de estas provincias a España, y las demás causas en otros capítulos expresadas, da este santo definitorio su poder cumplido a N. Rm°. P. Maestro General

[154v] para exponer en los grados de cátedra y púlpito a los sujetos aptos para ellos.

Iten, por cuanto suelen acaecer algunos casos cuya resolución toca privativamente al santo definitorio y no es fácil hallarse siempre juntos los padres definidores, comprometió toda su autoridad este santo definitorio en nuestro Rm°. P. Vicario general para que, usando de dicha facultad, pueda determinar y determine todo lo que por derecho le puede tocar a este santo definitorio.

Respóndese a las peticiones

A la petición del P. Pd°. Fr. Manuel Larburu en que pide se le pasen cuatro años de teología, que con este que va corriendo, ha leído en el convento de Guatemala, y por tener leídos y pasados otros siete, se le declare por postulado y apto para el magisterio, se le responde que se le pasan los dichos cuatro años y se le declara apto para Maestro, con tal que prosiga leyendo este año a los estudiantes que para esto le pusieren.

A la petición del P. Pd°. Fr. Pedro Guinea y Murga en que pide que se le pasen cuatro años de teología que, con este que va corriendo, ha leído, y que por tener leídos y pasados otros siete años, se le declare por postulado

y apto para el grado de Maestro, se responde que se le pasan dichos cuatro años y se le declara apto para Maestro, con tal que acaba de leer este año.

A la petición del P. Pd°. Fr. Francisco José González en que pide que se le pasen cuatro años de teología que, con este que va corriendo, ha leído en este convento de Guatemala, y por tener leídos y pasados otros siete años, se le declare por postulado y apto para el grado de Maestro, se le responde que se le pasan dichos cuatro años, y se declara apto para el magisterio.

A la petición del P. Lector Fr. Jacinto Sánchez Corleto en que pide se le pasen dos años de filosofía y tres de teología y que, por tener leídos y pasados dichos tres años de teología, se le declare apto y postulado para el grado de Presentado, se responde que se le pasan dichos tres años, y se le declara apto para dicho grado.

A la petición del P. Pd°. Fr. Francisco de Escobar en que pide

[155r] que se le pasen tres años de lectura, los dos siendo lector de filosofía y el otro de maestro de estudiantes de teología, se responde que se le pasan dichos tres años.

A la petición del P. Lector Fr. Diego Guinea en que pide se le pase un año de lector de filosofía, se responde que se le pasa dicho año.

A la petición del P. Lector Fr. Bernardo Sánchez en que pide que se le pase un año de teología que ha leído en este convento de Guatemala, se responde se le pasa dicho año.

A la petición del P. Pr. Fr. Domingo Guendica en que pide que se le pasen tres años de predicador conventual en el convento de León y que, por haber predicado y tener pasados otros diez años, se le declare apto para la presentatura de púlpito, se responde que se le pasan dichos tres años, y se declara apto para dicho grado.

A la petición del P. Pr. Fr. Manuel Gallo en que pide que se le pasen tres años de predicador conventual en el convento de Ciudad Real y tres años de doctrinero en Sacatepéquez, se responde que se le pasan.

A la petición del P. Pr. Fr. Juan Serrano en que pide que se le pasen veinte y cuatro años de cura doctrinero que lo ha sido en los Partidos de Tencoa y Tatumbla, se le responde que se le pasan dichos veinte y cuatro años.

A la petición del P. Pr. Fr. Cosme [Damián] Monzón[214] en que pide se le pasen nueve años de predicador conventual que lo ha sido en el con-

214 Sic, por Mejía.

vento de Granada, y que por haber predicado otros tres años en el convento de San Miguel, se le declare por apto y postulado para el grado de Presentado de púlpito, se le responde que se le pasan dichos nueve años y queda postulado para dicho grado.

A la petición del P. Fr. Francisco Viveros en que pide que se le pasen diez y nueve años de cura doctrinero que lo ha sido en los Partidos de Cuilco y Chiantla, se responde que se le pasan

[155v] dichos diez y nueve años y se le declara expuesto para los grados que prestende.

A la petición del P. Pr. Fr. Nicolás Gálvez en que pide que se le pasen dos años de predicador conventual que ha predicado en este convento de Guatemala, se responde que se le pasan dichos dos años.

A la petición del P. Pr. Fr. Felipe del Castillo en que pide que se le pasen dos años de predicador conventual en este convento de Guatemala, se responde que se le pasan dichos dos años.

A la petición del P. Pr. Fr. José Carranza en que pide se le pasen nueve años de doctrinero en el convento de San Antonio y tres años de predicador conventual que al mismo tiempo ha sido en el dicho convento, se responde que se le pasan como lo pide.

A la petición del P. Pr. Fr. Pedro de la Parra en que pide que se le pasen treinta años de cura doctrinero que lo ha sido en Tejutla y Huehuetenango, se responde que se le pasan dichos treinta años de doctrinero.

A la petición del P. Pr. Fr. Diego Ponce en que pide que se le pasen ocho años de doctrinero que lo ha sido en la Sierra, se responde que se le pasan dichos ocho años.

A las peticiones del P. Pr. Fr. Agustín de Requena Véliz en que por una pide que se le pasen veinte años de cura doctrinero que lo ha sido en diversos Partidos de la Sierra, y por la otra tres años de coadjutor en Cuilco, se responde que se le pasan unos y otros.

A la petición del P. Pr. Fr. Francisco Lugo en que pide que se le pasen tres años de predicador conventual, uno que predicó en Guatemala, otro en San Salvador y otro en San Miguel, se responde que se le pasan dichos tres años.

A la petición del P. Pr. Fr. Jacinto Ximénez en que pide que se le pasen cuatro años de predicador conventual, los tres en Ciudad Real y uno en Huehuetenango y Malacatán y Chiantla siendo doctrinero, se

[156r] responde que se le pasan dichos cuatro años de predicador y cinco de doctrinero.

A la petición del P. Pr. Fr. Jacinto Sánchez Cabeza de Vaca en que pide que se le pasen diez y ocho años, los doce que ha sido en la conquista de Lacandones, y los seis administrándoles y predicándoles, y que por esto le declaren por postulado y apto para el grado de Presentado de púlpito, se responde que se le pasan dichos diez y ocho años y se declara por apto para dicho grado.

Padres comendadores, presidentes y vicarios nombrados para este trienio

Comendador del convento grande de Guatemala el P. M. Fr. Sebastián de Escobar.

Comendador del convento de Comayagua el P. Pr. Jubilado Fr. Juan Vásquez Molina.

Comendador del convento de Granada el P. Lector Jubilado Fr. Pablo Guendica.

Comendador de Ciudad Real el P. Pdº. Fr. Blas Guillén.

Comendador de San Salvador el P. Pdº. Fr. Manuel de Arbur.[215]

Comendador de Huehuetenango el P. Pdº. Fr. Antonio Gamarra.

Vicario de Tejutla el P. Pr. Fr. Francisco Castro.

Vicario de Ostuncalco el P. M. Fr. Francisco Ríos.

Vicario de Sacatepéquez el P. M. Fr. Bartolomé de Arellano.

Vicario de Cuilco el P. Pdº. Fr. Diego de la Paz.

Vicario de Malacatán el P. Pr. Fr. Manuel de Orozco.

Vicario de Chiantla el P. Pr. Fr. Fernando Gutiérrez Terán.

Vicario de Soloma el P. Pr. Fr. Diego Ponce de León.

Vicario de Jacaltenango el P. Pr. Fr. Ignacio Camposeco.

Vicario de San Antonio el P. Fr. Antonio Álvarez de Toledo.

Presidente de León P. Fr. Eugenio Pérez.

Vicario de Pozoltega P. Pr. Fr. José López.

Presidente de Gracias a Dios P. M. Fr. Antonio Loyola.

Presidente de Somoto P. Pr. Fr. Juan de Cañadas.

Presidente de Realejo P. Pr. Fr. José Briones.

Presidente de Segovia P. Pr. Fr. Francisco Xaime.

Vicario de Cururú P. M. Fr. Antonio Urrutia.

215 Larburu.

[156v] Presidente de Tegucigalpa P. Fr. Francisco Tiburcio Gallo.

Vicario de Tencoa P. Fr. Manuel Zurrain.

Vicario de Tatumbla P. Pr. Gregorio Messa.

Presidente de San Miguel P. Fr. Tomás de las Navas.

Vicario de Sebaco P. Fr. Nicolás de Palacios.

Presidente de Sonsonate P. Fr. Juan de Aguilar.

Procurador general de provincia P. Pr. Fr. José Carranza.

Procurador general de redención P. Fr. Ignacio Bercián.

Regente de estudios del convento grande de Guatemala P. Pd°. Fr. Francisco de Escobar.

Maestro de Novicios de los conventos de Ciudad Real, San Salvador, Comayagua y Granada al arbitrio del R. P. Provincial.

Nombróse por casa capitular para el capítulo *proxime* futuro de esta provincia, el convento grande de Guatemala.

Leyóse el edicto de la Santa Inquisición.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios nuestro Señor, y de la purísima siempre virgen María, madre y señora nuestra, y de nuestro glorioso Padre y Patriarca San Pedro Nolasco, en seis días del mes de diciembre del año de mil setecientos y diez y ocho, y de la descensión de María Sm^a^., revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 501.

Fr. Simón de Arroyo, vicario general (*rúbrica*).

Fray Diego Ramírez, provincial electo (*rúbrica*).

Fr. Francisco de Orozco, padre y definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Antonio de Urrutia, Maestro y definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Antonio Álvarez de Toledo, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Diego de la Paz, Presentado y definidor de provincia (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

Por mandado de N. Rm°. P. Vicario general y santo definitorio,

Fr. Juan Valerio Beltrán,

Lector Jubilado y secretario general y de capítulo (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1718]

[157r] *Fr. Simon de Arroyo Magister in sacra Theologia humilisque Vicarius generalis harum provinciarum Goactemalae, Mexici et Insulaeque Sancti Dominici regalis Ordinis Bmae. Virginis Mariae de Mercede, redemptionis captivorum. Cum pro parte R. P. Magistri Fratris Didaci Ramirez, provincialis electi,*

ac Vicarii provincialis absoluti, necnon dilectorum nobis in Christo definitorum capituli celebrati in hoc magno cenobio civitatis Sancti Iacobi de Goacthemala, sit nobis participatum ipsos com vocalibus eiusdem capituli (iuxta sacrosancti concilii formam, ac nostrarum constitutionum decreta, et ordinationum atque reformationis acta) congregatos in capitulo provinciali celebrato die tertia mensis decembris anni Domini millessimi septingentessimi decimi octavi, per sufragia secreta libera, recta, vere et canonice elegisse in provincialem provinciae Goacthamalae R. P. M. Fr. Didacum de Ramírez ad trienium ut mos, et statuti nostri, et cum R. P. Provincialis electus iuxta sacras nostri Ordinis constitutiones debet a Magistro generali et eius vices gerente in his provinciis confirmari, et approbari; idcirco fuit nobis suplicatum a praedictis RR. PP. provincialibus electo, et absoluto, et definitoribus, ut praedictam electionem confirmare, et approbare dignaremus. Nos quidem praedictis iustis suplicationibus inclinati, facultate nostra ad id utentes te R. P. M. Fr. Didacum de Ramírez relatae nostrae Goactemalae provinciae, sub titulo Praesentationis, provincialem ad tempus ad quod fuisti electus, nempe ad triennium dumtaxat, approbamus, et confirmamus, approbatum, et declaratum, ac confirmatum declaramus secundum nostri Ordinis decreta, et constitutiones; suplentes omnes ac singulos defectus quos possumus (si qui in ipsa electione intervenerunt) in cuius regimine, et gubernatione, charissimos in Christo filios, et fratres dictae nostrae provinciae tibi subditos committimus, ut erga eos pastoris, et patris curam, et iurisdictionem, tam spiritualem quam temporalem exercere valeas, et bona, et iura nostrae provinciae ad illam quomodolibet pertinentia prout de iure constitutionum nostrarum tibi conceditur, administrare possis. Praecipimusque pariter omnibus, et singulis fratribus nostrae provinciae Goacthemalae cuiuscumque gradus, et condictionis extiterint in virtute Spiritus Sancti, et sanctae obedientiae, in talem provincialem, antistitem, et praeceptorem suscipiant, et reverenter admittant, tibique humiliter obediant, atque in omnibus assistant, in cuius rei fidem plenam, praessentes litteras dari iussimus, proprio nomine

[157v] *subscriptas sigillo maiori nostri officii communitas, et a nostro secretario refrendatas in hoc nostro maiori Goacthemae conventu, die 2 mensis decembris anni Domini millessimi septingentessimi decimi octavi, a descensione vero Bmae. V. Mariae Matris nostrae ad nostri Ordinis revelationem et ab illius fundatione 501.*

Concuerda este traslado con su original de donde está fiel y legalmente sacado a que me remito, que queda en poder de N. M. R. P. Provincial, Maestro Fr. Diego Ramírez, por cuyo mandado lo saqué. Y para que conste lo firmé *ut supra*.

En testimonio de verdad,

Fray Francisco José González, Pd°. y secretario de provincia (*rúbrica*).

[Capítulo provincial: 5-9 diciembre 1721]

[169r] En el nombre de la Sm[a]. Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y de la purísima siempre Virgen María, Patrona y Abogada nuestra, y de nuestro gloriosísimo Padre y Patriarca San Pedro Nolasco.

Notorio y manifiesto sea a todos, como en esta ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron cinco de diciembre de este presente año de mil setecientos y veinte y uno, en este convento grande del real Orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, casa señalada para la celebración del capítulo provincial de esta provincia de la Presentación, se juntaron los RR. PP. de ella, que con particular convocatoria de N. Rm[o]. P. M. Fr. Simón de Arroyo, vicario general de estas provincias y presidente de este capítulo, fueron citados y convocados para el fin y efecto de elegir provincial de dicha provincia. Y juntos todos los RR. PP. vocales dicho día viernes por la mañana en la celda de N. Rm[o]. P. Vicario general, les dio su Rm[a]. la bienvenida, y les notificó que a la tarde después de Vísperas, se juntasen todos en la sala capitular.

Y habiéndose juntado todos los dichos RR. PP. vocales a las cuatro de la tarde en dicha sala capitular, les propuso su Rm[a]. la obligación que tenían de encomendar a Dios en sus oraciones a su Santidad y el feliz estado de la Iglesia, al rey nuestro Sr. y prosperidad de sus reinos, al estado de la Religión y sus superiores, y a todos nuestros bienhechores y a los cautivos cristianos, así vivos como difuntos, y por todos los dichos se hizo la conmemoración acostumbrada que ordenan nuestras sagradas Constituciones, la cual fenecida, les propuso su Rm[a]. en una plática, con muy graves, doctas y ponderosas palabras, el fin de haberles convocado, que era el de elegir prelados superiores y ordinarios, y demás oficios en la provincia para [el] trienio inmediato futuro, y les amonestó y exhortó a que pospuesto todo afecto de amor y odio, atendiendo sólo al mayor servicio de Dios y crédito de la Religión, y del mayor bien de la provincia, eligiesen el provincial de ella con toda libertad, persona la más digna de ciencia y conciencia, y de quien tuviesen más satisfacción, que con todo cuidado y

[169v] y celo atendería a lo que fuese del mayor servicio de Dios, aumento de la Religión y el mayor bien y reforma de la provincia, sin mirar respetos humanos, ni particulares fines. Notificóles también su Rm[a]. que la elección se había de celebrar el día siguiente, sábado a la aurora, encargándoles encomendasen a Dios el buen suceso de ella. Y asimismo mandó su Rm[a]. a mí el infrascrito secretario leyese la tabla de los difuntos de todo el trienio, la cual leí, y es como se sigue:

Religiosos y hermanos nuestros difuntos

Fr. Nicolás López, religioso lego.

Fr. Francisco Vega, religioso lego.

Fr. Ramón Hidalgo, religioso novicio presbítero.

Don Bartolomé Medinilla, nuestro hermano.

P. Pr. Fr. Antonio Fernández Maldonado.

P. Pr. Fr. Miguel de Castro.

Fr. José de los Reyes, religioso lego.

P. Fr. Ignacio Bercián, procurador general de la redención.

P. Pr. Nicolás de Suaza.

Nuestro hermano Don Francisco de la Tubilla.

P. Pr. Fr. Pedro de Ovalle.

P. Fr. Nicolás del Prado.

Fr. Tomás Catalán, religioso lego.

Fr. Marcos de Villeda, religioso lego.

P. Pr. Fr. Nicolás de Palacios, vicario de Sebaco.

Nuestro hermano el bachiller Don José Matías de Antillón.

P. Pr. Fr. Diego de Rojas.

P. Fr. Juan de Paredes.

P. Fr. Juan de Aguilar, presidente de Sonsonate.

P. Fr. Juan de Cuenca y Camacho, religioso novicio presbítero.

Nuestro hermano el alférez Bernabé Guzmán.

Nuestra hermana doña Francisca Xaviera Paz y Quiñones.

[170r] Nuestro hermano Don José Fernández de la Peña.

Nuestro hermano Donado Manuel de Umaña.

Nuestro hermano don Benito de Santiago.

Nuestro Santísimo Padre Clemente XI.

Y habiendo dicho su Rm[a]. la oración *pro defunctis* y exhortado a todos a que encomendasen a Dios a los religiosos y hermanos difuntos de este trienio, pasó su Rm[a]. a la regulación y calificación de los vocales. Y

hecha en la forma que disponen nuestras sagradas Constituciones, se hallan ser vocales los siguientes:

N. Rm°. P. M. Fr. Simón de Arroyo, vicario general y presidente de capítulo.

El R. P. M. Fray Diego Ramírez, provincial de esta provincia, calificador del Santo Oficio y examinador general[216] de este obispado.

P. Pd°. Fr. Francisco de Escobar, primer definidor de provincia.

P. Pd°. Fr. Diego de la Paz, segundo definidor de provincia.

P. Fr. Antonio Álvarez de Toledo, tercer definidor de provincia y vicario de San Antonio.

P. Pr. Jubilado Fr. Francisco Xaimes, 4° definidor de provincia.

R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, padre de esta provincia, calificador del Santo Oficio y examinador sinodal de este obispado.

R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, padre de esta provincia, calificador del Santo Oficio y examinador sinodal de este obispado.

P. M. Fr. Antonio de Urrutia, vicario de Cururú.

P. M. Fr.Antonio Loyola, presidente de Gracias a Dios y elector general.

P. M. Fr. Bartolomé de Arellano, vicario de Sacatepéquez.

P. M. Fr. Francisco Ríos,[217] vicario de Ostuncalco.

P. M. Fr. Sebastián de Escobar, comendador de este convento de Guatemala, calificador de Santo oficio y examinador sinodal de este obispado.

P. M. Fr. Francisco José González, definidor general y secretario de provincia.

[170v] P. Pd°. Fr. Pedro Guinea y Murga, elector general y regente de estudios de este convento.

P. Pd°. Fr. Manuel de Larburu, comendador de San Salvador.

P. Pd°. Fr. Pablo José Guendica, comendador de Comayagua.

P. Pd°. Fr. José Albornoz Pacheco.

P. Pd°. Fr. Antonio Gamarra, comendador de Huehuetenango.

P. Pd°. Fr. Blas Guillén, comendador de Ciudad Real.

216 Sic, por sinodal.

217 Varían los secretarios anotando los apellidos *Fernández Ríos*, y *Del Río*.

P. Pd°. Fr. Fernando Gutiérrez Terán, vicario de Chiantla.

P. Pd°. Fr. Juan Vásquez de Molina, definidor general.

P. Pd°. Fr. Manuel Gallo, calificador del Santo Oficio.

P. Pr. Fr. Domingo José Guendica, comendador de Granada.

P. Pr. Fr. Felipe del Castillo, procurador general de redención y Notario del Santo oficio.

P. Pr. Fr. José Carranza, procurador general de la provincia y Notario del Santo Oficio.

Que todos hacen el número de veinte y seis vocales, de los cuales faltaron cuatro, es a saber: El R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, el P. M. Fr. Antonio de Urrutia, el P. Pd°. Fr. Manuel de Larburu, el P. Pr. Fr. Domingo Guendica (por causa de hallarse actualmente enfermos, como consta de certificación y cartas suyas escritas a su Rm^a^, las cuales hizo saber su Rm^a^. a todo el capítulo, y en virtud de esto se dieron por legítimamente excusados). Y fuera de estos, también por hallarse gravemente enfermo en casa, no asistió personalmente a la sala de capítulo, pero se halló dentro de la casa capitular, el P. Pd°. Fr. Blas Guillén. Por manera que sólo quedaron veinte y dos vocales; los veinte y uno que se hallaron presentes en la sala del capítulo, y el otro que es el dicho enfermo, aunque no en la sala del capítulo, dentro de la casa capitular. Y en

[171r] esta forma, hecha la regulación de votos, N. Rm°. P. Vicario general y presidente de capítulo, pasó a requerir a todos los RR. PP. vocales que si hallaban tener alguno de ellos algún impedimento por el cual, o por derecho común, o por el de nuestras Constituciones estuviese privado de voz activa o pasiva, lo manifestasen al punto. Y para que lo efectuasen así, se lo mandó su Rm^a^. con precepto formal de obediencia y con pena de excomunión mayor *latae sententiaetrina canonica monitione de iure praemissa*, protestando que cualquiera impedimento que declarasen después sería tenido por nulo y sin que parase en perjuicio a la elección. Y no habiendo resultado impedimento contra los dichos vocales, se dieron todos por legítimos. Y así se terminó esta primera sesión.

Y luego al día siguiente, sábado *post auroram*, que se contaron seis de diciembre, mandó su Rm^a^. convocar, a son de campana tañida, a todos los RR. PP. vocales para que se juntasen en la sala capitular. Y habiendo todos concurrido a la celda de N. Rm°. P. Vicario general y presidente de capítulo, fueron acompañándole a dicha sala capitular, donde habiéndose celebrado la Misa del Espíritu Santo, y cantado el himno *Veni Creator Spiritus*, y predicado el sermón literal, mandó su Rm^a^. a mí el presente secretario, contase los vocales. Y habiéndolos contado hallé haber veinte

y uno. A todos los cuales impuso su Rm[a]. precepto formando[218] de obediencia y excomunión mayor *latae sententiaetrina canonica monitione de iure praemisa*, como el día antecedente, para que si hubiese alguno impedido por el derecho común o por el de nuestras sagradas Constituciones para votar en la presente elección, se saliese de esta sala capitular, y si alguno supiese que alguno otro

[171v] de los presentes estuviese impedido para poder votar lo denunciase, protestándoles era la intención de su Rm[a]. el que no votase el que tuviese algún impedimento para ello, y que no obstante si alguno tuviese algún impedimento y lo ocultase, protestaba asimismo que la ilegitimidad de su voto no pararía en perjuicio alguno a la siguiente elección. Y no habiendo resultado nulidad contra alguno de los referidos vocales, se dieron todos por legítimos. Y pasó su Rm[a]. a tomarles el juramento acostumbrado, y le hicieron todos, las manos sobre los cuatro Evangelios y una cruz, según nuestras sagradas Constituciones disponen. Y hecho el juramento en la forma dicha, votaron todos por sus antigüedades, por cédulas secretas, los que se hallaron presentes, y de estos señaló su Rm[a]. y el capítulo dos vocales, que fueron el P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo tercer definidor de provincia, y el P. Pr. Jubilado Fr. Francisco Xaimes cuarto definidor de provincia, los cuales juntos conmigo el presente secretario pasaron a la celda del dicho enfermo el P. Pd[o]. Fr. Blas Guillén, de quien recibieron el voto, y trajeron a la sala de capítulo para echarlo con los demás en el caso que para este fin estaba preparado. Y reparando su Rm[a]. que no venía en la forma que disponen nuestras sagradas Constituciones, sino de modo que al hacer el escrutinio de las cédulas se había de conocer claramente cuyo era este voto, rompió su Rm[a]. esta cédula y junta con las demás de los demás vocales que ya estaban en el vaso antes de abrirlas, las mandó quemar. Y se pasó a hacer nuevo escrutinio, en el cual volvieron a votar de nuevo por cédulas secretas los que se hallaban presentes, cada cual por su antigüedad, y señaló su Rm[a].junto con el capítulo los mismos dos antecedentes

[172r] vocales, conviene a saber, el P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo tercer definidor de provincia, y el P. Pr. Jubilado Fr. Francisco Xaimes cuarto definidor de provincia, para que volviesen por nuevo voto del dicho enfermo el Pd[o]. Fr. Blas Guillén, examinando si su accidente no era tal que le privase de su cabal juicio, sino que le dejase con entero conocimiento y advertencia, sobre lo cual les previno su Rm[a]. les había de tomar juramento. Y habiendo pasado los dichos PP. vocales conmigo el presente secretario a la celda del dicho enfermo, y examinado y reconocido si su accidente le perturbaba la razón, reconocieron que no, sino

218 Sic, por formal.

que estaba en su entero y cabal juicio. En virtud de lo cual, le recibieron su voto en una cédula bajo de cubierta cerrada, y por fuera rotula[da], y de esta suerte le trajeron a la sala de capítulo, donde la recibió su Rm[a]., junto con la declaración que bajo juramento hicieron los dichos dos PP. vocales, de que dicho enfermo estaba en su entero juicio y capaz de votar. Y rompiendo su Rm[a]. la cubierta delante de todo el capítulo, sacó la dicha cédula y la echó en el vaso con las demás de los demás vocales que en él estaban ya, y después derramando el vaso todas juntas las echó sobre una mesa y, junto con el R. P. Provincial y los dos padres definidores más antiguos, que fueron el P. Pd[o]. Fr. Francisco de Escobar y el P. Pd[o]. Fr. Diego de la Paz, se contaron ante mí el presente secretario las dichas cédulas, y se hallaron veinte y dos, correspondientes a otros tantos vocales, los veinte y uno que estaban presentes y el otro, es a saber, el P. Pd[o]. Fr. Blas Guillén enfermo en la celda dentro de la casa capitular, de las cuales cédulas, la una decía el P. M. Fray

[172v] Sebastián de Escobar, y las veinte y una restantes el P. M. Fr. Francisco Ríos, con que quedó dicho P. M. Fr. Francisco Ríos canónicamente electo en provincial de esta provincia, por tener todos los votos. Y habiéndose publicado por mí el presente secretario dicha elección a todo el capítulo, se levantó dicho R. P. Provincial electo y, puesto de rodillas, las manos sobre los cuatro Evangelios y una cruz, nuestro Rm[o]. P. Vicario general, presidente de capítulo, le tomó el juramento en la forma que disponen nuestras sagradas Constituciones, y dicho R. P. Provincial electo lo hizo bien y cumplidamente.

Entonóse inmediatamente el *Te Deum laudamus* y le continuaron cantando todos los RR. PP. vocales hasta la iglesia, donde acabado y habiendo recibido dicho R. P. Provincial electo la bendición por nuestro Rm[o]. P. Vicario general, se sentó en una silla y demás y demás[219] religiosos que se hallaron en la casa capitular le dieron la obediencia como a su legítimo prelado superior. Y así terminó la primera sesión de capítulo este día.

Este mismo día a las diez de la mañana mandó N. Rm[o]. P. Vicario general, presidente de capítulo, convocar a son de campana tañida, a todos los RR. PP. vocales y, habiéndose juntado todos los mencionados en la sesión antecedente, en la sala capitular, les propuso su Rm[a]. como los convocaba para elegir padres definidores de provincia y padres definidores y electores generales. E inmediatamente, habiendo implorado la asistencia del Espíritu Santo para pasar a dichas elecciones, señaló su Rm[a]. y el capítulo dos vocales de los presentes que fueron el P. Pd[o]. Fray Diego de la Paz, definidor de provincia y el P. Pr. Fray

219 Sic, repetido "y demás".

[173r] Felipe del Castillo, procurador general de redención, los cuales conmigo el presente secretario, pasaron a la celda del P. Pd°. Fray Blas Guillén, enfermo dentro la casa capitular. Y recibiendo de él su voto en cédulas bajo cubiertas cerradas, y por fuera rotuladas cada una con la expresión de la elección a que correspondía, las trajeron y pusieron sobre la mesa de la sala de capítulo, para que según las elecciones se fueran haciendo, se fueran echando en el vaso prevenido para recoger los votos. Lo cual hecho, se pasó inmediatamente a la elección de primer definidor de provincia. Y votando todos por cédulas secretas por sus antigüedades, en la misma forma que en la elección antecedente, y habiendo echado la cédula del dicho P. Pd°. Fr. Blas Guillén enfermo, que venía sigilado para esta elección, se contaron todas ante mí el presente secretario, y se hallaron veinte y dos cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales una decía, el P. M. Fray Bartolomé de Arellano, y las veinte y una restantes el R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, con que quedó canónicamente electo en primer definidor de provincia dicho R. P. M. Fr. Mateo Gallardo por tener todos los votos, el cual hizo el juramento acostumbrado, puestas las manos sobre los cuatro Evangelios y una cruz, según disponen nuestras sagradas Constituciones, y tomó el lugar que le correspondía.

Procedióse luego a la elección de segundo definidor de provincia. Y habiéndose votado en la misma forma que en la elección antecedente y echado en el vaso por mano de N. Rm°. P. Vicario general la cédula del P. Pd°. Fr. Blas Guillén, que venía determinada para esta elección, se ech aron todas sobre la mesa y se contaron ante mí el presente secretario. Y se hallaron veinte y dos cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales cédulas una decía el P. M. Fr. Francisco José González, y las veinte y una restantes el P. M. Fr. Antonio Loyola. Con que quedó canónicamente electo en segundo definidor de provincia dicho P. M. Fr. Antonio Loyola. Y publicada la elección por mí el presente secretario a todo el capítulo, hizo el

[173v] dicho P. M. Fr. Antonio Loyola en toda forma el juramento que disponen nuestras sagradas Constituciones. Y tomó el lugar que le correspondía.

Pasóse después a la elección del tercer definidor de provincia. Y habiéndose votado en la misma forma que en la elección antecedente, se contaron las cédulas ante mí el presente secretario delante de todo el capítulo, y se hallaron veinte y dos cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una decía el P. Pd°. Fr. Manuel Gallo, y las veinte y una restantes el P. Pd°. Fr. José Pacheco. Con que quedó canónicamente electo en tercer definidor de provincia dicho P. Pd°. Fray José Pacheco, el cual hizo en toda forma el juramento acostumbrado. Y

tomando su lugar correspondiente se salió de la sala capitular el P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo, por no ser ya *de corpore capituli.*

Procedióse después a la elección de cuarto definidor de provincia. Y habiéndose votado en la misma forma que en la elección antecedente, se contaron las cédulas ante mí el presente secretario, y se hallaron veinte y una cédulas correspondientes a otros tantos vocales en [que] quedaron los veinte y dos que concurrieron a la elección antecedente, porque uno de ellos, conviene a saber, el P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo, no se halló en esta elección por no ser ya *de corpore capituli.* Y de las veinte y una cédulas, la una decía el P. Pd°. Fr. Manuel Gallo, y las veinte restantes el P. Pd°. Fr. Fernando Gutiérrez Terán, con que quedó canónicamente electo en cuarto definidor de provincia dicho P. Pd°. Fr. Fernando Gutiérrez Terán, el cual habiendo hecho el juramento que disponen nuestras sagradas Constituciones, tomó su lugar correspondiente y se salió de la sala capitular el P. Pr. Jubilado Fr. Francisco Xaimes, por no ser ya *de corpore capituli.*

Pasóse luego a la elección de primer definidor general, y habiendo votado todos por sus antigüedades y echado la cédula del P. Pd°. Fr. Blas Guillén que venía

[174r] sigilada para esta elección, se juntaron todas ante mí el presente secretario y se hallaron veinte, correspondientes a otros tantos vocales, en que quedaron los veinte y uno que concurrieron en la elección antecedente, porque en esta no votó el P. Pr. Fr. Francisco Xaimes, por no ser ya *de corpore capituli.* Y las dichas veinte cédulas todas decían el P. M. Fray Sebastián de Escobar. En vista de lo cual, siendo el electo uno de los vocales presentes que votaron en esta elección, es de entender se votó a sí mismo, por lo que su Rm[a]., junto con todo el capítulo, declaró por írrita y nula esta elección. Y se pasó a segunda elección de primer definidor general, en la cual votaron todos por sus antigüedades en la misma forma que en la elección antecedente. Y habiendo echado en el vaso el voto del enfermo, el P. Pd°. Fr. Blas Guillén, que trajeron de nuevo los dos padres vocales arriba referidos que para este fin nombró su Rm[a]. y el capítulo, se derramó el vaso sobre la mesa y se contaron todas las cédulas ante mí el presente secretario y se hallaron veinte cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una decía, el P. Pd°. Fr. Pablo Guendica, y las diez y nueve restantes el P. M. Fr. Sebastián de Escobar, con que quedó canónicamente electo en primer definidor general dicho P. M. Fr. Sebastián de Escobar, el cual puestas las manos sobre los cuatro Evangelios y una cruz, hizo el juramento que nuestras sagradas Constituciones disponen.

Procedióse después a la elección del segundo definidor general. Y habiéndose votado en la misma forma que en la elección antecedente, y echado la cédula del enfermo el P. Pdº. Fr. Blas Guillén, sigilada para esta elección, se contaron todas las cédulas ante mí el presente secretario, y se hallaron veinte cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una decía el P. Pdº. Fray Juan Vásquez de Molina

[174v] y las diez y nueve restantes el P. Pdº. Fray Pedro Guinea, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor general dicho P. Pdº. Fr. Pedro Guinea, el cual hizo en toda forma el juramento que nuestras sagradas Constituciones disponen.

Este mismo día mandó su Rmª. a las cinco de la tarde convocar a son de campana tañida a todos los RR. PP. vocales, para que se juntasen en la sala de capítulo, para elegir electores generales, en virtud de no haberse hecho esta elección por la mañana, por no haber tenido tiempo para ello. Y juntos todos los dichos RR. PP. vocales con su Rmª. en dicha sala capitular, señaló su Rmª. y el capítulo dos vocales de los presentes que conmigo el presente secretario fueron y recibieron el voto del enfermo, el P. Pdº. Fr. Blas Guillén, y le trajeron y le pusieron sobre la mesa de la sala del capítulo en dos cédulas bajo de cubiertas cerradas, y por fuera rotuladas con la expresión de la elección a que cada una correspondía. Y luego al punto se pasó a la elección de primer elector general. Y habiéndose votado en la misma forma que en la elección antecedente y echada la cédula del enfermo sigilada para esta elección, se contaron todas ante mí el presente secretario, y se hallaron veinte cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales cédulas la una decía el P. Pdº. Fr. Manuel de Arbur,[220] otra decía el P. Pdº. Fr. Pablo de Guendica y las diez y ocho restantes decían el P. Pdº. Fray Diego de la Paz. Con que quedó canónicamente electo en primer elector general dicho P. Pdº. Fr. Diego de la Paz por tener la mayor parte de votos.

Pasóse después a la elección de segundo elector general. Y habiéndose votado en la misma forma que en la elección antecedente y echado la cédula del enfermo, el P. Pdº. Fr. Blas Guilléñ, se contaron todas y se

[175r] hallaron veinte cédulas, a otros tantos vocales correspondientes, de las cuales la una decía el P. Pdº. Diego de la Paz y las diez y nueve restantes el P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo, con que quedó canónicamente electo en segundo elector general dicho P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo. Y publicada la elección por mí el presente secretario, mandó llamar su Rmª.a la sala capitular al dicho P. Pr. Fr. Antonio Ál-

220 Larburu.

varez de Toledo, al cual se le hizo saber delante de todo el capítulo como estaba elegido en segundo elector general, cuyo empleo humildemente aceptó, y se volvió a salir de la sala capitular por no ser *de corpore capituli*.

Este mismo día nombró su Rm[a]., junto con el capítulo, por jueces de cursos al P. M. Fr. Francisco José González y al P. Pd[o]. Fr. Pedro Guinea. Por juez de causas y agravios al P. Pr. Fr. José Carranza. Por contadores de cartas y libros de convento al P. Pr. Jubilado Fr. Manuel de Orozco y al P. José González. Y por contadores del caudal y libros de redención al P. Pd[o]. Fr. Antonio Gamarra y al P. Pd[o]. Fr. Manuel Gallo. Y se concluyó esta sesión.

Este mismo día presentó el santo definitorio de esta provincia a N. Rm[o]. P. Vicario general y presidente de capítulo una petición, ordenada al fin de que su Rm[a]. confirmase la elección canónica de provincial, hecha en la persona del R. P. M. Fr. Francisco Ríos, y su Rm[a]. mandó a mí el presente secretario le despachase e hiciese, como de hecho hice, Patente en forma de confirmación a favor de dicho R. P. Provincial.

Actas y estatutos de este capítulo

Primeramente manda y ordena este santo definitorio que se guarden y observen nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación, y lo que por sus letras preceptivas

[175v] y exhortatorias, enviadas a estas provincias, ordenó y mandó nuestro Rm[o]. P. M. Fr. Pantaleón García Troncón, General que fue de todo el Orden. Y asimismo las actas y ordenaciones del capítulo general próximo pasado celebrado en la ciudad de Zaragoza, en el cual fue electo Maestro General de toda la Religión N. Rm[o]. P. M. Fr. José Pereto, especialmente en los puntos que respectan al estado común de la Religión y todas sus provincias. Y del mismo modo ordena y manda este santo definitorio que se guarden y observen las actas y estatutos del capítulo *proxime* pasado de esta provincia.

Iten, por cuanto se tiene experiencia que los religiosos que han pasado a ordenarse de las provincias del Perú a esta, en la asecución de su intento han procedido con poco temor de Dios, cometiendo gravísimos desaciertos e insecrables[221] yerros: para prevenir remedio a tanto daño, ordena y manda este santo definitorio, con precepto formal de obediencia y pena de excomunión mayor *latae sententiae* a todos los religiosos, así

221 Sic, por execrables.

súbditos como prelados de esta provincia, que si llegase a ella algún religioso de nuestras provincias del Perú, luego que vean el dicho religioso y entienda el efecto para qué viene, dé noticia a los prelados de los conventos a donde hubiere señores obispos, y dichos prelados deban prevenir y prevengan a dichos señores obispos para que no lo ordenen, en atención a que así lo tiene acordado esta provincia con justos, santos y religiosos fines.

Iten, por cuanto en la paga de contribuciones de los conventos a los RR. PP. Provinciales de esta provincia hay grave descuido en los padres comendadores, presidentes y vicarios, sin atender cuán ejecutivos son los gastos de provincia,

[176r] y que no permiten tal descuido y demora, por tanto ordena y manda este santo definitorio, reproduciendo lo que ya por otra acta de capítulo está ordenado y mandado, que al tiempo de las visitas, dichos padres comendadores, presidentes y vicarios paguen y aprontar apromten[222] las contribuciones hasta entonces caídas, y las del último año de cada trienio se paguen y apromten seis meses antes de capítulo, pena de privación de oficio y de dos años de hebdómada en el convento de Guatemala.

Iten, en atención a la distancia de estas provincias a España, y las demás causas en otros capítulos expresadas, da este santo definitorio su poder cumplido a nuestro Rm°. P. Maestro General para exponer en los grados de cátedra y púlpito los sujetos actos[223] para ellas. Y asimismo, por cuanto suelen suceder algunos casos cuya resolución toca privativamente al santo definitorio, y no es fácil hallarse siempre juntos los padres definidores, comprometió toda su autoridad y facultad este santo definitorio en nuestro Rm°. P. Vicario general, para que, usando de dicha facultad, pueda determinar y determine todo lo que de derecho le pueda tocar a este santo definitorio.

Respóndese a las peticiones

A la petición del P. Pd°. Fr. Pedro Guinea en que pide se le pasen seis meses que ha leído de teología en este convento, y que respecto de que con estos cumple los once años de lectura que pide nuestra sagrada Constitución para el grado de Maestro, se le declare por apto y postulado para el dicho grado, se responde que se le pasen dichos seis meses de lectura y se le declara por apto y postulado para el grado de Maestro.

222 Sic, por apronten, entreguen.
223 Sic, por aptos.

A la petición del P. Pdº. Fr. Francisco de Escobar en que pide se le pasen tres años que ha leído teología

[176v] en este convento de Guatemala, y que respecto de que con esos cumple los once años de lectura, se le declare por apto y postulado para Maestro, se responde que se le pasan dichos tres años y se le declara por expuesto y apto para dicho grado de Maestro.

A la petición del P. Lector Fr. Jacinto Sánchez Corleto en que pide que se le pasen seis meses con que acabó de leer el curso de Artes en este convento y que respecto de que con esto y los demás años que en el capítulo antecedente se le pasaron, cumple cinco años de lectura, se le declare por apto y postulado por el grado de Presentado de cátedra, se responde que se le pasan dichos seis meses de Artes y se le declara por expuesto y apto para dicho grado.

A la petición del P. Lector Fr. Bernardo Sánchez Cabeza de Vaca en que pide que se le pasen un año que leyó teología en este convento y dos que ha leído Artes con el que va corriendo, y que respecto de que con esto cumple cinco años de lectura, se le declare por expuesto y postulado para el grado de Presentado, se responde que se le pasen dos años, y este que va corriendo se le pasa con la condición que lo acabe de leer hasta San Juan, y cumplido que sea desde ahora para entonces, se declara por apto y expuesto para dicho grado de Presentado.

A la petición del P. Lector Fr. Diego Guinea en que pide que se le pasen tres años, los dos de Artes y uno de teología y también este que va corriendo, y respecto de que con esto cumple cinco

[177r] años de lectura, que se le declare por apto para el grado de Presentado de cátedra, se responde que se le pasen los tres años, y este que va corriendo se le pase con tal que lo acabe de leer por Trinidad y, cumplido que sea desde ahora para entonces, se declara por apto y expuesto para el grado de Presentado de cátedra.

A la petición del P. Lector Fr. Antonio Lugo en que pide se le pasen dos años de Artes que ha leído en este convento, se responde que se le pasen.

A la petición del P. Lector Fr. Manuel Barrientos que pide que se le pasen dos años que ha leído de teología en este convento, se responde que se le pasen.

A la petición del P. Pr. Fr. Manuel de Orozco en que pide que se le pasen tres años que ha predicado con patente de predicador conventual en

el convento de Huehuetenango, y que respecto de que con estos y los demás que tiene pasados en los capítulos antecedentes, cumple doce años de predicador conventual, se le declara por apto y expuesto para el grado de Presentado de púlpito, se responde que se le pasen los dichos tres años y se le declara por expuesto y postulado para dicho grado.

A la petición del P. Pr. Fr. Nicolás Gálvez en que pide que se le pasen cinco años que ha predicado en este convento y siete en el de Chiapa, que son doce, y que se le declare por apto y expuesto para grado de Presentado de púlpito,

[177v] se responde que se le pasan dichos doce años, y queda postulado para dicho grado.

A la petición del P. Pr. Fr. Felipe del Castillo en que pide que se le pasen tres años que ha predicado de predicador conventual en este convento, se responde que se le pasan.

A la petición del P. Pr. Fr. José Zigarán en que pide que se le pasen seis años que ha predicado de predicador conventual en Comayagua y otros seis siendo cura doctrinero en el Partido de Tencoa, y que se le declare por apto para el grado de Presentado de púlpito, se responde que se le pasen y queda postulado para dicho grado.

A la petición del P. Pr. Fr. José Carranza en que pide que se le pasen tres años que ha predicado en la vicaría de San Antonio y que, respecto de que con estos cumple doce años de predicador, se le declare por expuesto y postulado para el grado de Presentado de púlpito, se responde que se le pasan dichos tres años y queda postulado para dicho grado.

A la petición del P. Pr. Fr. Diego Ponce de León en que pide que se le pasen tres años que ha predicado en la vicaría de Soloma y que, respecto de que con estos y nueve que tiene pasados en los capítulos antecedentes cumple doce años de predicador, se declare por apto y expuesto para el grado de Presentado de púlpito, se responde que se le pasan dichos tres años y queda apostulado[224] para dicho grado.

A la petición del P. Pr. Fr. Luis Antonio Melendes

[178r] en que pide que se le pasen tres años que ha predicado de cura doctrinero en la vicaría de Malacatán, se responde que se le pasan.

224 Sic, por postulado.

A la petición del P. Pr. Fr. Pedro de Alcántara en que pide que se le pasen doce años de predicador que ha predicado con patentes de los superiores en los conventos de Nicaragua y Honduras, y que se le declare por apto y expuesto para el grado de Presentado de púlpito, se responde que se le pasen dichos doce años.

A la petición del P. Pr. Fr. Carlos de Molina en que pide que se le pasen doce años de predicador, los seis predicados en las doctrinas de la Sierra siendo coadjutor, y los otros seis en los conventos de San Miguel y San Salvador, y que se le declare por postulado para el grado de Presentado de púlpito, se responde que se le pasan y queda expuesto para dicho grado.

Padres comendadores, presidentes y vicario para este trienio

Comendador del convento grande de Guatemala el P. Pdº. Fr. Juan Vásquez de Molina.

Comendador de Comayagua P. M. Fr. Francisco José González.

Comendador de Granada P. Pdº. Fr. Francisco de Escobar.

Comendador de Ciudad Real P. Pr. Fr. Felipe del Castillo.

Comendador de San Salvador P. Pdº. Fr. Manuel de Larburu.

Comendador de Huehuetenango P. Pdº. Fr. Antonio Gamarra.

Vicario de Tejutla el R. P. Pdº. Fr. Francisco de Orozco, padre de provincia.

Vicario de Ostuncalco P. M. Fr. Sebastián de Escobar.

Vicario de Sacatepéquez P. Pr. Fr. Agustín Requena.

Vicario de Cuilco P. Pdº. Fr. Pedro de Guinea.

Vicario de Malacatán P. Pdº. Fr. Manuel Gallo.

Vicario de Chiantla P. Pdº. Fr. Fernando [Gutiérrez] Terán.

Vicario de Soloma P. Pdº. Fr. Diego Ponce.

[178v] Vicario de Jacaltenango P. Pr. Fr. Ignacio Camposeco.

Vicario de San Antonio Abad el R. P. M. Fr. Diego Ramírez, padre de esta provincia.

Presidente de León P. Pr. Fr. Eugenio Pérez.

Vicario de Pozoltega P. Pr. Fr. Mateo Aguilera.

Presidente de Gracias a Dios P. Fr. Gregorio Meza.

Presidente de Somoto P. Pr. Fr. Juan Cañadas.

Presidente del Realejo P. Fr. José Briones.

Presidente de la Segovia *ad arbitrium R. P. Provincialis.*

Vicario de Cururú P. Pr. Fr. José Guerrero.

Presidente de Tegucigalpa P. Pr. Fr. Domingo Guandica.[225]

Vicario de Tencoa P. Pr. Fr. Fernando His Aguirre.[226]

Vicario de Tatumbla el P. Pr. Fr. Nicolás Gálvez.

Presidente de San Miguel P. Pdº. Fr. Pablo Guendica.

Vicario de Sebaco P. Pr. Fr. Salvador de Estrada.

Presidente de Sonsonate P. Pr. Fr. Antonio Victoriano Zevallos.

Procurador general de provincia el P. Pr. Fr. José Carranza.

Procurador general de redención el P. Pr. Fr. José Barrientos.

Regente de los estudios del convento de Guatemala el P. M. Fr. Bartolomé Arellano.

Maestro de novicios del convento de Guatemala el P. Pr. Fr. Manuel de Aguirre.

Maestros de novicios de los conventos de Comayagua, Granada, Ciudad Real y San Salvador *ad arbitrium R. P. Provincialis*.

Nombróse por casa capitular para el capítulo *proxime* futuro de esta provincia el convento grande de Guatemala.

Leyóse el edicto de la Santa Inquisición.

[179r] Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios, y de su Santísima Madre siempre Virgen María, Patrona y Abogada nuestra, y de nuestro gloriosísimo Padre, Patriarca San Pedro Nolasco en nueve días del mes de diciembre del año de mil setecientos y veinte y uno, y de la descensión de María Santísima, revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 504.

Fr. Simón de Arroyo, vicario general (*rúbrica*).

Fr. Francisco Ríos, provincial electo (*rúbrica*).

Fray Diego Ramírez, provincial absoluto (*rúbrica*).

Fr. Mateo Gallardo, Padre y definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Antonio de Loyola, Maestro y definidor de provincia (*rúbrica*).

225 Sic, por Guendica.
226 Sic, por Izaguirre.

Fray José Pacheco, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Fernando Gutiérrez Terán, Pd°. y definidor (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

Por mandado de N. Rm°. P. Vicario general y Santo definitorio

Fr. Juan Valerio Beltrán,

Lector Jubilado y secretario general y de capítulo (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1721]

[179v] *Frater Simon de Arroyo in sacra theologia Magister, humilisque Vicarius generalis in hiis provinciis Novae Hispaniae, Goactemalae, Mexici, Insulaeque Hispaniolae regalis Ordinis Bmae. Mariae de Mercede, redemptionis captivorum, etc. Cum pro parte dilectorum nobis in Christo Rdi. P. M. Fratris Didaci Ramírez provincialis absoluti, necnon deffinitorum capitulo celebrati in hoc magno coenobio civitatis Sancti Iacobi de Goactemala, sit nobis participatum, ipsos cum vocalibus eiusdem capituli iuxta sacrosancti concilii formam, ac nostrarum constitutionum decreta, congregatos in capitulo provinciali proxime celebrato die sexta decembris anni Domini millessimi septingentessimi vigessimi primi per suffragia secreta libera, vere et canonice elegisse in provincialem nostrae provinciae Praesentationis de Goactemala R. P. M. Fr. Franciscum Rios ad triennium, ut mos est statuti nostri, et cum provincialis electus iuxta sacras nostri ordinis constitutiones debeat a Magistro generali et eius vices gerente confirmari, et approbari: idcirco fuit nobis humiliter supplicatum a praedictis, ut relatam relectionem approbare et confirmare dignaremur. Nos quidem praedictis supplicationibus inclinati, facultate nostra ad id utentes, te R. P. M. Fr. Franciscum Rios supra dictae nostrae provinciae de Goactemala provincialem ad tempus ad quod fuisti electus, nempe ad triennium dumtaxat, appromamus et confirmamus, et approbatum et confirmatum declaramus secundum nostri Ordinis decreta et constitutiones, supplentes omnes et singulos, quos possumus deffectus (si quis, vel si qui in ipsa electione intervenerunt) in cuius regimine, et gubernatione charissimos in Christo filios et fratres praedictae nostrae provinciae committimus, ut erga eos pastoris et patris curam et iurisdictionem tam spiritualem, quam temporalem exercere valeas, et bona et iura dictae nostrae provinciae ad illam quomodolibet pertinentia, prout de iure constitutionum nostrarum tibi conceditur, administrare possis. Praecipimusque*

[180r] *omnibus et singulis huius nostrae provinciae de Goactemala fratribus cuiuscumque gradus et condictionis extiterint, in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae, ut te in talem provincialem suscipiant, atque in omnibus assistant. In cuius rei testimonium, praessentes litteras dari iussimus proprio nomine subscriptas, sigillo maiori nostri officii communitas, et a nostro secretario refrendatas in hoc nostro conventu de*

Goactemala die septima mensis decembris, anni Domini millessimi, septingentessimi vigessimi primi, et a descensione Bmae. Virginis Mariae, revelatione, et fundatione nostri Ordinis 504.

Concuerda este traslado con su original, de donde está fiel y legalmente sacado, a que me remito, que queda en poder de N. M. R. P. Provincial, Maestro Fr. Francisco Ríos, por cuyo mandato lo saqué. Y para que conste, lo firmé *ut supra*.

En testimonio de verdad,

Fr. Antonio Vásquez de Encinas, Secretario de provincia (*rúbrica*).

[Capítulo provincial: 24-28 noviembre 1724]

[192r] En el nombre de la Sm[a]. Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y de la siempre virgen María, Madre de Dios, Patrona y Abogada nuestra, y de nuestro gloriosísimo Padre y Patriarca San Pedro Nolasco, etc.

Notorio y manifiesto sea a todos, como en esta ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron veinte y cuatro de noviembre del año de mil setecientos y veinte y cuatro, dentro [de] este convento grande del real Orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, casa señalada para la celebración del capítulo provincial de esta provincia de la Presentación de Guatemala, se juntaron los RR. PP. vocales de ella, que con particular convocatoria de nuestro Rm[o]. P. M. Fr. José Cubero Ramírez[227] de Arellano, vicario general de estas provincias y presidente de este capítulo, fueron citados y convocados para el fin y efecto de elegir provincial de dicha provincia. Y habiéndose congregado todos los RR. PP. vocales de dicha provincia dicho día viernes por la mañana en la celda de nuestro Rm[o]. P. Vicario general, les dio su Rm[a]. la bienvenida, y les notificó se juntasen todos después de Vísperas en la sala capitular.

Y habiéndose juntado todos los RR. PP. vocales a las cuatro de la tarde en dicha sala, les propuso su Rm[a]. la obligación que tenían de encomendar a Dios en sus oraciones a Su Santidad, a su Majestad,

[192v] a sus superiores, a los bienhechores y cautivos, y al feliz estado de la Iglesia, y se hizo la conmemoración acostumbrada por los dichos en la forma que ordenan nuestras sagradas Constituciones. La cual fenecida, su Rm[a]. les propuso en una plática con graves, doctas y ponderosas pa-

227 En varias ocasiones se le apellida Remírez.

labras, el fin de haberlos convocado, cual era el de elegir prelados superior y ordinarios y demás oficios de la provincia para el trienio inmediato futuro. Y les amonestó y exhortó a que propuesto[228] todo afecto de amor y odio, atendiendo sólo al mayor servicio de Dios, al crédito de la Religión y mayor bien de la provincia, eligiesen en provincial de ella con toda libertad, persona la más digna de ciencia y conciencia, y de quien tuviesen más satisfacción, que con todo cuidado y celo atendería a lo que fuese del mayor servicio de Dios, bien y reforma de esta provincia, sin atender a respetos humanos, ni particulares fines. Notificóles también su Rm[a]. que la elección se había de hacer el día siguiente, sábado *ad auroram*, encargándoles encomendasen a Dios el buen suceso de la elección. Mandó asimismo a mí el infrascrito secretario leyese la tabla de difuntos de todo el trienio, que es la que se sigue:

Memoria de los religiosos y hermanos difuntos

Sor Gertrudis de San José, nuestra hermana.

Nuestro hermano Don Miguel de Porras.

Fr. Manuel de Sepúlveda, religioso lego.

R. P. M. Fr. Diego Ramírez, padre de esta provincia y vicario de San Antón.

Fr. Ramón de Montes de Oca, lego.

[193r] P. Pr. Fr. Francisco Castro.

P. Pr. Fr. José Montalbán.

Nuestra hermana doña María Peralta.

Nuestro hermano don Juan de Mármol, clérigo presbítero.

P. Pr. Jubilado Fr. Gregorio Quevedo.

Nuestra hermana doña Felipa Coronado.

P. Pr. Pedro Larburu.

P. M. Fr. Francisco González, comendador de Comayagua.

Fr. Miguel de los Reyes, religioso lego.

P. Pd°. Fr. Francisco de Escobar, comendador de Granada.

P. Pr. conventual Fr. Felipe del Castillo.

P. Pr. Fr. Felipe de la Parra.

Nuestro hermano don Dionisio Vásquez Coronado.

228 Sic, por pospuesto.

P. Pr. Fr. Lázaro de Mazariegos.

P. Pr. Fr. José López de Andravide.

Nuestro Rm°. P. M. Fr. Félix González, vicario general electo.

Nuestro hermano don Pedro de Iturbidi.

Nuestra hermana doña Manuela de Iguero.[229]

P. Pr. Jubilado Fr. Francisco Jaimes, definidor general.

P. Pr. Fr. Gaspar de Cobar.

P. M. Fr. Antonio de Urrutia.

Nuestro hermano don Diego Requena.

P. Pr. Fr. Juan de Rosales.

P. Pd°. Fr. Diego de la Paz.

Nuestro hermano don Gregorio Álvarez.

Nuestro hermano Cristóbal de Salazar.

P. Pr. Fr. Lorenzo Consuegra.

[193v] Y habiendo dicho su Rm^a^. la oración *pro defunctis* y exhortado a todos que encomendasen a Dios a los religiosos y hermanos difuntos de este trienio, pasó su Rm^a^. a la regulación y calificación de los vocales. Y hecha en la forma que disponen nuestras sagradas Constituciones, se halló ser vocales legítimos los siguientes:

Nuestro Rm°. P. M. Fr. José Cubero Ramírez de Arellano, vicario general y presidente del capítulo.

El R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, provincial.

El R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, padre de esta provincia y primer definidor.

El P. Pr. Jubilado Fr. Antonio Vásquez de Encinas, segundo definidor.

El P. Pr. Jubilado Fr. Nicolás Gálvez, tercer definidor.

El P. Pr. Jubilado Fr. Carlos Vásquez de Molina, cuarto definidor.

El R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, padre de esta provincia y vicario de Tejutla.

El P. M. Fr. Antonio de Loyola, comendador de San Salvador.

El P. M. Fr. Bartolomé Arellano, regente de los estudios del convento de Guatemala.

229 Sic, por Higuero.

El P. M. Fr. Sebastián de Escobar, vicario de Ostuncalco.

El P. M. Fr. Manuel Larburu.

El P. M. Fr. Pedro Guinea, vicario de Cuilco.

El P. M. Fr. Pablo Guendica, comendador de Ciudad Real.

El P. Pd°. Fr. Jacinto Sánchez, vicario de San Antón.

El P. Pd°. Fr. Diego de Guinea.

El P. Pd°. Fr. José Albornoz Pacheco.

El P. Pd°. Fr. Antonio Gamarra, vicario de Huehuetenango.

El P. Pd°. Fr. Blas Guillén.

El P. Pd°. Fr. Fernando Gutiérrez Terán, vicario de Chiantla.

El P. Pd°. Fr. Juan Vásquez de Molina, comendador de Guatemala.

[194r] El P. Pd°. Fr. Manuel Gallo, vicario de Malacatán.

El P. Pr. Jubilado Fr. Domingo Guendica, comendador de Comayagua.

El P. Pr. Fr. Justo Medrano, comendador de Granada.

El P. Pr. Jubilado Fr. José Carranza, procurador general de provincia.

El P. Pr. Fr. José Barrientos, procurador general de la redención.

Que todos [hacen] el número de veinte y cinco, de los cuales faltaron dos, es a saber: el P. M. Fr. Antonio Loyola, comendador de San Salvador, que no pudo venir por sus achaques, habiéndole concedido licencia N. P. Rm°., y el P. Pd°. Fr. Blas Guillén por hallarse actualmente enfermo en el convento de Ciudad Real, a quien le concedió también su licencia N. Rm°. P. Vicario general. Por manera que quedaron veinte y tres vocales legítimos. Hecha la regulación en la forma dicha, N. Rm°. P. Vicario general y presidente de capítulo pasó a requerir a todos los RR. PP. vocales que si hallasen tener alguno de ellos algún impedimento, o por derecho común, o de nuestras sagradas Constituciones, por cuyo impedimento estuviere privado de voz activa o pasiva, lo manifestasen al punto. Y para que lo ejecutasen así, se lo mandó su Rm[a]. con precepto formal de obediencia y excomunión mayor etc., protestando que cualquier impedimento que pusiesen después, sería tenido por nulo. Y no habiendo resultado impedimento contra los vocales, se dieron todos por legítimos. Y así se acabó esta primera sesión.

Luego al siguiente día sábado *ad auroram*, habiendo mandado su Rm[a]. convocar a son de campana tañida a todos los RR. PP. vocales para que

se juntasen en la sala capitular, concurrieron todos a la celda de N. Rm°. P. Vicario general y presidente de capítulo, y fueron acompañán-

[194v] dole a la sala capitular, en donde habiéndose celebrado la Misa del Espíritu Santo, cantado el himno de *Veni Creator Spiritus*, y predicádose el sermón literal, mandó su Rm[a]. a mí el presente secretario, contase los RR. PP. vocales que había en dicha sala. Y habiéndolos contado hallé haber veinte y tres, a todos los cuales impuso su Rm[a]. precepto formal de obediencia y excomunión mayor *latae sententiae, trina canonica monitione de iure praemissa*, para que si hubiese alguno que estuviese prohibido *a iure*, o por nuestra sagrada Constitución de asistir a la presente elección, se saliese de la sala capitular, y si alguno supiese que otro estuviese impedido para poder votar, lo denunciase, protestándoles era su intención que no votase el que tuviese algún impedimento. Y que no obstante si alguno tuviese el tal impedimento y lo ocultase, protestaba asimismo no impedir la ilegitimidad de su voto a la inmediata elección. Y no habiendo resultado nulidad contra alguno, pasó su Rm[a]. a tomar el juramento acostumbrado, y le hicieron todos los RR. PP. vocales de rodillas, poniendo la mano sobre los Santos Evangelios y una cruz en la forma que asignan nuestras sagradas Constituciones. Hecho el juramento en la forma dicha, votaron todos por sus antigüedades por cédulas secretas. Y luego que estuvieron todos los votos juntos en un vaso prevenido para este efecto, su Rm[a]. los echó sobre la mesa. Y junto con el R. P. Provincial y los dos definidores más antiguos, ante mí el presente secretario, se contaron las cédulas, y se hallaron veinte y tres, correspondientes a otros tantos

[195r] vocales, de las cuales la una decía: provincial el P. M. Fr. Bartolomé de Arellano, y las veinte y dos restantes decían: provincial el P. M. Fr. Sebastián de Escobar. Y habiéndose publicado a todo el capítulo por mí el presente secretario la elección canónica de provincial en el dicho P. M. Fr. Sebastián de Escobar, por haber tenido a su favor veinte y dos votos, se levantó dicho R. P. Provincial y, puesto de rodillas y la mano sobre los Santos Evangelios y una cruz, N. Rm°. P. Vicario general y presidente de capítulo, le tomó juramento en la forma que disponen nuestras sagradas Constituciones. Y dicho R. P. Provincial lo hizo bien y cumplidamente. Entonóse inmediatamente el *Te Deum laudamus*, y le continuaron todos los RR. PP. vocales hasta la iglesia, donde acabado y habiendo recibido la bendición dicho R. P. Provincial por N. Rm°. P. Vicario general y presidente de capítulo, se sentó el R. P. Provincial en una silla al lado de su Rm[a]., y todos los RR. PP. vocales y demás religiosos que se hallaron en dicha casa capitular le dieron la obediencia, como a su legítimo prelado superior. Y se acabó la segunda sesión.

Este mismo día a las nueve de la mañana, mandó N. Rm°. P. Vicario general, presidente de capítulo, convocar a son de campana tañida [a] todos

los RR. PP. vocales. Y habiéndose juntado en la sala capitular todos los vocales mencionados en la primera sesión, les propuso su Rm[a]. como los había mandado juntar para que eligiesen padres definidores de provincia y padres definidores y electores generales. Y luego inmediatamente pasaron a la elección de primer definidor de provincia, votando por cédulas secretas sucesivamente, según sus antigüedades. Y contadas

[195v] las cédulas por N. Rm[o]. P. Vicario general, RR. PP. Provincial electo y absoluto y dos definidores más antiguos, ante mí el presente secretario, se hallaron veinte y tres cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una decía: primer definidor de provincia el P. M. Fr. Bartolomé de Arellano, y las veinte y dos restantes decían: primer definidor de provincia el R. P. Pd[o]. Fr. Francisco de Orozco, con que quedó canónicamente electo en primer definidor de provincia dicho R. P. Pd[o]. Y habiendo hecho el juramento acostumbrado según disponen nuestras sagradas Constituciones, tomó posesión del lugar que le correspondía.

Procedióse inmediatamente a la elección de segundo definidor de provincia. Y habiendo votado todos los RR. PP. vocales con la misma formalidad que en la elección antecedente, y contado las cédulas, se hallaron veinte y tres correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una decía, segundo definidor de provincia el P. M. Fr. Pedro de Guinea, y las veinte y dos restantes decían segundo definidor de provincia el P. M. Fr. Pablo de Guendica, con que quedó dicho P. M. canónicamente electo en segundo definidor de provincia. Y habiendo hecho el juramente acostumbrado en toda forma, ascendió al lugar que le correspondía. Y salió de la sala capitular el P. Pr. Jubilado Fr. Antonio Vásquez de Encinas, por no ser ya *de corpore capituli.*

Pasóse luego a la elección de tercer definidor de provincia. Y habiendo votado y contado las cédulas en la misma forma que en las elecciones antecedentes, se hallaron veinte y dos, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una decía, tercer definidor de provincia el P. Pr. Jubilado Fr. Domingo Guendica, y las veinte y una restantes

[196r] decían, tercer definidor de provincia el P. Pd[o]. Fr. Manuel Gallo, con que quedó canónicamente electo en tercer definidor de provincia dicho P. Pd[o]. Y habiendo hecho el juramento acostumbrado, ascendió al lugar que le correspondía, y se salió de la sala capitular el P. Pr. Jubilado Fr. Nicolás Gálvez, por no ser ya *de corpore capituli.*

Continuóse la elección de cuarto definidor de provincia. Y habiendo votado todos los vocales y contado las cédulas como en las elecciones antecedentes, se hallaron veinte y una correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una decía, cuarto definidor de provincia el P. lec-

tor Fr. Bernardo Sánchez, y las veinte restantes decían, cuarto definidor de provincia el P. Pr. Jubilado Fr. José Carranza, con que quedó canónicamente electo en cuarto definidor de provincia dicho P. Pr. Y habiendo hecho el juramento acostumbrado ascendió al lugar de cuarto definidor, y se salió de la sala capitular el P. Pr. Jubilado Fr. Carlos Vásquez de Molina, por no ser ya *de corpore capituli*.

Pasóse inmediatamente a la elección de primer definidor general. Y habiendo votado y contado las cédulas en la misma forma que en las elecciones antecedentes, se hallaron veinte cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una decía, primer definidor general el P. M. Fr. Manuel de Larburu, y las diez y nueve restantes decían primer definidor general el R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, con que quedó canónicamente electo en primer definidor general dicho R. P. M°. Y habiendo hecho el juramento acostumbrado, según y cómo disponen nuestras sagradas Constituciones, se pasó luego a la elección de segundo definidor general, en la que votaron todos los RR. PP. vocales y se contaron las cédulas, como

[196v] en las antecedentes elecciones, y se hallaron veinte correspondientes a otros tantos vocales, de [las] cuales la una decía, segundo definidor general el P. Pd°. Fr. Juan de Molina, y las diez y nueve restantes decían, segundo definidor general el P. M. Fr. Bartolomé de Arellano, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor general dicho P. M°., el cual hizo el juramento acostumbrado en toda forma, según y cómo disponen nuestras sagradas Constituciones.

Procedióse después a la elección de primer elector general. Y habiéndose contado las cédulas como en las elecciones antecedentes, se hallaron veinte correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales las dos decían primer elector general el P. M. Fr. Manuel de Larburu, y las diez y ocho restantes decían primer elector general el P. M. Fr. Pedro de Guinea, con que quedó canónicamente electo en primer elector general dicho P. M°., quien hizo el juramento acostumbrado. Y se pasó a la elección de segundo elector general, la que se ejecutó como en las antecedentes. Y contadas las cédulas, se hallaron veinte correspondientes a otros tantos vocales, las cuales decían segundo elector general el P. Pr. Jubilado Fr. Antonio Vásquez de Encinas, con que quedó canónicamente electo en segundo elector general dicho P. Pr. Y publicada por mí el presente secretario, mandó llamar su Rm^a^. a la sala capitular al dicho P. Pr. Fr. Antonio Vásquez de Encinas, al cual se le hizo saber delante de todo el capítulo, como estaba elegido en segundo elector general, cuyo empleo aceptó humildemente. Y después de haber hecho el juramento

en toda forma, se volvió a salir de la sala capitular, por no ser *de corpore capituli.*

[197r] Nombráronse por jueces de cursos al P. M. Fr. Pedro de Guinea y al P. Pd°. Fr. Jacinto Sánchez. Por jueces de causas y agravios al P. Pd°. Fr. José Albornoz Pacheco, y por contadores del caudal y libros de redención y cartas cuentas de conventos al P. Pd°. Fr. Juan Vásquez de Molina y al P. Pr. Jubilado Fr. Domingo Guendica.

Este mismo día présentó el santo definitorio de esta provincia a nuestro Rm°. P. Vicario general y presidente del capítulo una petición, dirigida al fin de que su Rm^a^. confirmase la elección canónica de provincial, hecha en la persona del R. P. M. Fr. Sebastián de Escobar, y su Rm^a^. mandó a mí el presente secretario le despachase, e hiciese como de hecho [hice], patente en forma de confirmación a favor de dicho R. P. Provincial.

Actas y estatutos de este capítulo

Primeramente, ordena y manda este santo definitorio, se observen y guarden nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación de los capítulos provinciales de esta provincia, como también las actas del capítulo general *proxime* pasado celebrado de Granada el día diez y seis de octubre de mil setecientos y veinte y tres años, en que salió electo por general N. Rm°. P. M. Fr. Gabriel Balbastro.[230]

Iten, por cuanto en dicho capítulo general se determinó que todas las provincias concurriesen para la fábrica y manutención del convento de Roma, por convenir así para el mayor lustre y crédito de la Religión, obedeciendo el mandato de nuestro Rm°. P. M. General y dicho santo definitorio, N. Rm°. P. Vicario

[197v] general Fr. José Cubero Ramírez de Arellano hizo el repartimiento a esta provincia de ciento cincuenta pesos en cada un año, empezando desde el año de mil setecientos y veinte y cuatro. Y habiendo juntado el R. P. Provincial el definitorio y hecho el repartimiento de la cantidad de dichos ciento y cincuenta pesos, y entregado dicha porción por dicho año de veinte y cuatro a N. Rm°. P. Vicario general, ordena y manda este santo definitorio que, de aquí adelante, concurra esta provincia en cada un año con los mismos ciento y cincuenta pesos para el dicho fin, según el repartimiento del R. P. Provincial de ella, los cuales se han de entregar al Rm°.

230 Sic, por Barbastro.

P. Vicario general de estas provincias para conducirlos a España, según y cómo lo ordenó N. P. Rm°. y santo definitorio general.

Iten, ordena y manda este santo definitorio, por convenir así para el mejor gobierno de esta provincia, que todos los padres comendadores, vicarios y presidentes de todos nuestros conventos hayan de traer o enviar una carta cuenta general cerrada y sellada, y que esta se entregue al R. P. Provincial de esta provincia, con la razón de todo lo que se hubiere recibido en dinero en todo el trienio, y lo que se hubiere gastado y quedare de manifiesto. Y después se ponga inmediatamente la renta anual fija de cada convento o vicaría. Y asimismo sucesivamente después de todos los aumentos que los padres comendadores, vicarios o presidentes hubieren hecho en dichos conventos, iglesias y sacristías, y al fin se ponga también indivi-

[198r] dualmente todo lo que dejaren de manifiesto de víveres y cosas comestibles y usuales, como carneros, tocino, manteca, maíz, frijoles y demás cosas a este tenor. Como también si tuviese dicho convento o vicaría alguna deuda, o en contra, o a favor, cuya carta cuenta vendrá firmada de cada comendador o presidente y de los depositarios la cual, [como] se lleva dicho, se ha de entregar al R. P. Provincial, para que su paternidad reverenda la presente en el santo definitorio. Con la advertencia de que de no ejecutarlo así, quedarán excluidos para todas las prelacías. Y dicho R. P. Provincial enviará un traslado de esta acta a todos los conventos y vicarías.

Iten, habiendo reconocido este santo definitorio la omisión grande que los padres curas doctrineros tienen de enseñar la lengua a los religiosos que el R. P. Provincial envía a aprenderla a dichas doctrinas, manda este santo definitorio con precepto formal de obediencia a dichos padres curas doctrineros que, de aquí adelante, tengan la obligación todos los días de enseñar la lengua una hora por la mañana y otra por la tarde, para la mayor enseñanza y educación de los indios, eligiendo la que fuere más oportuna para dicho ejercicio, a todos los religiosos que se enviaren a dichas doctrinas. Y que de no ejecutarlo así dichos padres curas doctrineros quedarán excluidos de pasar los años para la obtención de los grados y demás ascensos de la provincia. Y con el mismo precepto formal de obediencia, manda este santo definitorio a todos los padres vicarios cuiden con todo celo de que los padres curas doctrineros tengan dicho ejercicio, y que

[198v] de cualquiera omisión que en esto hubiere, den cuenta al R. P. Provincial, para que con toda seriedad tome la providencia más conveniente.

Iten, en atención a la distancia de estas provincias a España y las demás causas en otros capítulos expresadas, da este santo definitorio su poder cumplido a nuestro Rm°. P. Maestro General para exponer en los grados de cátedra y púlpito los sujetos aptos para ellos. Y asimismo, por cuanto suelen suceder algunos casos cuya resolución toca privativamente al santo definitorio y no es fácil hallarse siempre juntos los padres definidores, comprometió toda su autoridad y facultad este santo definitorio en N. Rm°. P. Vicario general para que, usando de dicha facultad, pueda determinar y determine todo lo que de derecho le pueda tocar a este santo definitorio.

Respóndese a las peticiones

A las peticiones del P. Pd°. Fr. Diego de Guinera, y P. lector Fr. Bernardo Sánchez, en que piden se les pasen tres años que han leído de teología en este convento de Guatemala, se les responde que se les pasan.

A la petición del P. lector Fr. Antonio Lugo en que pide se le pasen dos años de teología y uno de filosofía, y respecto de tener pasados otros dos de filosofía en el capítulo antecedente, se le declare por apto y postulado para el grado de Presentado de cátedra, se responde que se le pasan, y se le declara por apto y

[199r] postulado para dicho grado.

A la petición del P. lector Fr. Manuel Barrientos en que pide se le pasen tres años que ha leído filosofía y teología y que respecto de tener pasados otros dos años, se le declare por apto y postulado para el grado de Presentado de cátedra, se le responde que se le pasan, y se le declara por expuesto y postulado para el dicho grado.

A la petición del P. lector Fr. Felipe Castellón en que pide se le pasen dos años que ha leído filosofía en este convento de Guatemala, se le responde que se le pasan.

A la petición del P. Pr. Fr. Ignacio Camposeco en que pide se le pasen los tres años de este trienio y otros doce que ha predicado en la vicaría de Jacaltenango, y que respecto de ser quince los años, se le dé por apto y postulado para el grado de Presentado de púlpito, se le responde que se le pasan, y queda declarado y expuesto para el dicho grado.

A la petición del P. Pr. Fr. José Muñoz en que pide se le pasen doce años que ha predicado en los conventos de Guatemala, León y Granada, y que se le declare por apto y postulado para el grado de Presentado de

púlpito, se le responde que se le pasan, y se le declara por apto y expuesto para dicho grado.

A la petición del P. Pr. Fr. Justo Pastor [Medrano] en que pide se le pasen siete años que ha predicado en los conventos de San Salvador, Comayagua y Granada, se le responde que se le pasan.

A la petición del P. Pr. Fr. Santiago Grijalva en que pide se le pasen tres años que ha predicado en este convento de Guatemala, se le responde que se le pasan.

[199v] A la petición del P. Pr. Fr. Manuel González en que pide se le pasen tres años que ha predicado en el convento de Comayagua, se le responde que se le pasan.

A la petición del P. Pr. Fr. Manuel de Aguirre en que pide se le pasen dos años que ha predicado en el convento de Granada, se le responde que se le pasan.

A la petición del P. Pr. Fr. Jerónimo Chávez en que pide se le pasen dos años que ha predicado en el convento de Huehuetenango, se le responde que se le pasan.

A la petición del P. Pr. Fr. Juan de Ayala en que pide se le pase un año que ha predicado en el convento de Guatemala, se le responde que se le pasa.

Padres comendadores, presidentes y vicarios para este trienio

Comendador del convento grande Guatemala P. Pdº. Fr. Manuel Gallo.

Comendador de Huehuetenango P. Pdº. Fr. Antonio Gamarra.

Comendador de Ciudad Real P. Pr. Fr. Pedro Alfaro.

Comendador de San Salvador P. Pr. Fr. Domingo Guendica.

Comendador de Comayagua P. Pr. Fr. Francisco Gallo.

Comendador de Granada P. Pr. Fr. Justo [Pastor] Medrano.

Vicario de Ostuncalco R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, padre de provincia.

Vicario de Tejutla R. P. Pdº. Fr. Francisco de Orozco, padre de provincia.

Vicario de San Antón R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, padre de provincia.

Vicario de Sacatepéquez P. Pdº. Fr. Juan Vásquez de Molina.

Vicario de Cuilco P. Pdº. Fr. José Albornoz Pacheco.

Vicario de Malacatán P. Pr. Fr. Luis Melendes.

Vicario de Chiantla P. Pdº. Fr. Fernando Gutiérrez Terán.

Vicario de Soloma P. Pr. Fr. Diego Ponce.

Vicario de Jacaltenango P. Pr. Fr. José Muñoz.

Presidente de León P. Pr. Fr. Eugenio Pérez.

[200r] Vicario de Pozoltega el P. Pr. Fr. Ignacio Camposeco.

Presidente de Gracïas a Dios P. Pr. Fr. Nicolás del Castillo.

Presidente de Somoto P. Pr. Fr. Mateo Aguilera.

Presidente del Realejo P. Pr. Fr. José Briones.

Presidente de la Segovia P. Pr. Fr. Francisco Lugo.

Vicario de Cururú P. Pr. Fr. José Guerrero.

Presidente de Tegucigalpa P. Pr. Fr. Lucas Romero.

Vicario de Tencoa P. Pr. Fr. Fernando Izaguirre.

Vicario de Tatumbla P. Pr. Fr. Juan Serrano.

Presidente de San Miguel P. M. Fr. Pablo Guendica.

Vicario de Sebaco P. Pr. Fr. Antonio Victoriano Ceballos.

Procurador general de la redención P. Pr. Fr. Antonio del Castillo.

Procurador general de provincia P. Pr. Jubilado Fr. José Carranza.

Regente de los estudios de este convento grande de Guatemala el P. M. Fr. Pedro Guinea.

Maestro de novicios de este convento grande de Guatemala P. Pr. Fr. Juan de Ayala.

Maestros de novicios de Comayagua, Granada, Ciudad Real y San Salvador *ad arbitrium Rdi. Patris Provincialis.*

Nombróse por casa capitular para el capítulo *proxime* futuro de esta provincia el convento grande de Guatemala.

[200v] Leyóse el edicto de la Santa Inquisición.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios y de su Santísima Madre, siempre Virgen María, patrona y abogada nuestra, y de nuestro gloriosísimo Padre y Patriarca San Pedro Nolasco, en veinte y ocho días del mes de noviembre de mil setecientos y veinte y cuatro años, y de la descensión de María Santísima, revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 507.

Fr. José Cubero Ramírez de Arellano, vicario general (*rúbrica*).

Fr. Sebastián de Escobar, provincial electo (*rúbrica*).

Fr. Francisco Fernández del Río, provincial absoluto (*rúbrica*).

Fr. Francisco de Orozco, Padre y definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Pablo Guendica, Maestro y definidor (*rúbrica*).

Fr. Manuel Gallo, Pd°. y definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. José Carranza, definidor (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

Por mandado de N. Rm°. P. Vicario general y santo definitorio,

Fr. José Palacios, secretario general y de capítulo (*rúbrica*).

[Aprobaciones del CP 1724]

[201r] *Fr. Iosephus Cubero Ramírez de Arellano in sacra theologia Praesentatus, humilis Vicarius generalis harum provinciarum Novae Hispaniae, Mexici, Goacthemalae, Insulaeque Sancti Dominici et adiacentium regalis Ordinis beatae virginis Mariae de Mercede, redemptionis captivorum, etc.*

Cum nobis pro parte dilectorum in Christo R. P. M. fratris Francisci Fernández del Río, provincialis absoluti, necnon definitorum capituli celebrati in coenobio Goacthemalensi almae nostrae Goacthemalensis provinciae fuerit participatum, ipsos cum omnibus vocalibus eiusdem capituli iuxta sancti concilii formam, ac nostrarum constitutionum decreta congregatos in capitulo provinciali proxime celebrato die vigessima quinta mensis novembris anni Domini millessimi septingentessimi [vigessimi] quarti per sufragia secreta, libera, vera, et canonica elegisse in provincialem praefatae nostrae provinciae R. P. M. Fr. Sebastianum de Escobar ad trienium, ut moris est statuti nostri. Et cum provincialis electus iuxta sacras nostri Ordinis constitutiones debeat a Magistro generali et eius vices gerente, confirmari, et aprobari; idcirco fuit nobis humiliter suplicatum a praedictis, ut relatam electionem aprobare et confirmare dignaremur. Nos quidem praedictis suplicationibus inclinati, facultate nostra ad id utentes, te R. P. M. Fr. Sebastianum de Escobar relatae nostrae provinciae, provincialem ad tempus ad quod fuisti electus, nempe ad triennium dumtaxat, aprobamus et confirmamus, aprobatum et confirmatum declaramus secundum nostri Ordinis decreta et constitutiones, suplentes omnes et singulos quos possumus defectus (si qui, vel si quis in ipsa electione intervenerunt) in cuius regimine et gubernatione, charissimos in Christo filios, fratres huius praedictae provinciae nostrae, tibi subditos committimus, ut erga

eos pastoris et patris curam et iurisdictionem tam spiritualem quam temporalem exercere valeas, et bona

[201v] *iura dictae nostrae provinciae ad illam quomodolibet pertinentia, prout de iure constitutionum nostrarum tibi conceditur, administrare possis. Praecipimusque omnibus et singulis huius nostrae provinciae Goacthemalensis fratribus cuiuscumque gradus et conditionis extiterint in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae, ut te in talem provincialem suscipiant, et reverenter admitant, tibique humiliter obediant, atque in omnibus assistant. In cuius rei testimonium praesentes literas´dari iussimus, proprio nomine subscriptas, sigillo maiori nostri officii communitas, et a nostro secretario refrendatas in hoc nostro Goacthemalensi conventu die vigessima quinta mensis novembris anni Domini millessimi septingentessimi vigessimi quarti. A descensione vero et aparitione Bmae. Virginis Mariae Matris et Dominae nostrae, nostrique Ordinis revelatione, et fundatione 507.- Fr. Iosephus Cubero Ramírez de Arellano, vicarius generalis.- Fr. Iosephus Palacios, lector jubilatus et secretarius generalis et capituli.*

Concuerda este traslado con su original, de donde está fiel y legalmente sacado, a que me remito, que queda en poder de N. M. R. P. Provincial, Maestro Fr. Sebastián de Escobar, por cuyo mandato lo saqué. Y para que conste lo firmé ut supra.

En testimonio de verdad,

Fr. Manuel de Larburu, Maestro y secretario de provincia (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1724 por el Maestro General P. Gabriel Barbastro]

[210v] (Escrito al margen: Patente de la/ confirmación/ del capítulo proxi-/ me pasado en que/ salió electo nuestro/ M. R. P. M. Fray/ Sebastián de/ Escobar).

En cuatro días del mes de septiembre de este presente año de mil setecientos y veinte y seis, habiendo llegado las Letras Patentes de N. Rm°. P. Maestro Fr. Gabriel Barbastro, Maestro General de toda nuestra sagrada Religión, en que su Rm[a]., confirma y aprueba la elección de provincial hecha en el capítulo *proxime* pasado, en la persona de N. M. R. P. M. Fr. Sebastián de Escobar, que actualmente lo es de esta santa provincia de la Presentación de Guatemala, Honduras y Nicaragua, la cual mandó su P. M. R. sacara a la letra, al infrascrito secretario, que es del tenor siguiente:

Fray Gabriel Barbastro, Maestro en Santa teología, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica humilde Maestro General de

todo el real y militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, Señor de las Baronías de Algar y Escales en el reino de Valencia, etc.

Por cuanto por parte del R. P. M. Fr. Sebastián de Escobar, provincial electo y de los padres definidores de la provincia de Guatemala, por sí y [en] nombre de ella, Nos fue presentada una petición en que con toda humildad Nos pedían y suplicaban que, atento a que a Nos, como cabeza suprema que somos de la Religión, toca y pertenece el confirmar las elecciones de provinciales hechas canónicamente conforme nuestra sagrada Constitución dispone y manda, y a que en nuestro capítulo provincial que se celebró en nuestro convento grande de la ciudad de Santiago de Guatemala,

[211r] de dicha nuestra provincia, en el sábado 25 de noviembre de 1724 había sido electo por provincial de dicha nuestra provincia de Guatemala [el R. P. M. Fr. Sebastián de Escobar], presidiendo la elección el R. P. M. Fr. José Cubero Ramírez de Arellano, vicario general de nuestras provincias de Nueva España, por tanto fuésemos servidos de confirmar la dicha elección y darla por canónica y legítimamente hecha. Y Nos viendo ser justa la dicha su petición: Por el tenor de las presentes, y en virtud de la autoridad de nuestro oficio, de que en esta parte usamos, y de la que por derecho de Constitución se Nos da y concede para semejantes confirmaciones, confirmamos, aprobamos y damos por buena la dicha elección de provincial de dicha nuestra provincia de Guatemala, hecha en la persona del R. P. M. Fr. Sebastián de Escobar y, como tal provincial, queremos goce de todas las gracias, exenciones y preeminencias de que los demás reverendos padres provinciales de nuestra sagrada Religión han siempre gozado y gozan; mandando como mandamos en virtud de Espíritu Santo y santa obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae trina canonica monitione de iure praemissa*, a todos y cualesquier religiosos de cualquier grado, calidad y condición que sean, así prelados como súbditos a nuestra obediencia, sujetos en dicha nuestra provincia de Guatemala, que reciban y traten, veneren y respeten por tal provincial al dicho R. P. M. Fr. Sebastián de Escobar, obedeciendo sus órdenes, el cual use y pueda usar de la jurisdicción ordinaria que nuestra sagrada Constitución le concede, como prelado de dicha nuestra provincia de Guatemala, según y cómo la han usado los demás reverendos padres provinciales, *tam*

[211v] *in spiritualibus quam in temporalibus, tam in capitibus quam in membris*. En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos las presentes, firmadas de nuestro nombre, selladas con el sello mayor de nuestro oficio, y refrendadas por nuestro secretario, en este convente de la Villa y Corte de Madrid, en 20 días del mes de noviembre del año 1725, y de la descensión de María Santísima, revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 508. Fr. Gabriel Barbastro, Maestro General.- Por mandado de N. Rmº. P. Maestro general, Fr. José Ibáñez, Maestro y secretario general.- Registrada folio 197.-

Concuerda este traslado con su original de donde está sacado y corregido, a que me remito, que queda en poder de N. M. R. P. Mº. Fr. Sebastián de Escobar, provincial de esta santa provincia de la Presentación de Guatemala. Y para que conste lo firmó S. P. M. R. por ante mí el infrascrito secretario, y lo saqué por mandado de su P. M. R. Fecho *ut supra*.

Fr. Sebastián de Escobar, provincial (*rúbrica*).

En testimonio de verdad,

Fray Manuel Zurrain, definidor y secretario de provincia (*rúbrica*).

[Capítulo provincial: 21-25 noviembre 1727]

[213r] En el nombre de la Sm[a]. Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y de la siempre virgen María, Madre de Dios, Patrona y Abogada nuestra, y de nuestro gloriosísimo Padre y Patriarca San Pedro Nolasco, etc.

Notorio y manifiesto sea a todos, como en esta ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron veinte y uno de noviembre del año de mil setecientos y veinte y siete, dentro de este convento grande del real Orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, casa señalada para la celebración del capítulo provincial de esta provincia de la Presentación de Guatemala, se juntaron los RR. PP. de ella, que con particular convocatoria de nuestro Rm[o]. P. M. Fr. José Cubero Ramírez de Arellano, vicario general de estas provincias [de] Guatemala, México e Isla española de Santo Domingo y sus adyacentes, fueron citados y convocados. Y no habiendo podido venir su Rm[a]. a la celebración de este capítulo por sus accidentes y achaques, se juntaron y congregaron todos los RR. PP. vocales de dicha provincia dicho día viernes por la mañana en la celda de N. R. P. M. Fr. Sebastián de Escobar, provincial de esta provincia y presidente de este capítulo, a quienes su paternidad reverenda les dio la bienvenida, y les notificó se juntasen todos después de Vísperas en la sala capitular.

Y habiéndose juntado todos los RR. PP. vocales como a las tres de la tarde en dicha sala, les propuso su paternidad reverenda la obligación que tenían de encomendar a Dios en sus oraciones a Su Santidad, a su Majestad, a sus superiores, a los bienhechores y cautivos, y al feliz estado de la Iglesia, y se hizo

[213v] la conmemoración acostumbrada por los dichos en la forma que ordenan y mandan nuestras sagradas Constituciones. La cual fenecida, su Pd. Rd[a]. les propuso en una plática con graves, doctas y ponderosas palabras, el fin de haberlos convocado, cual era el de elegir prelados superior y ordinarios y demás oficios de la provincia para el trienio inmediato futuro. Y les amonestó y exhortó a que pospuesto todo afecto de amor y odio, atendiendo sólo al mayor servicio de Dios, al crédito de la Religión y mayor bien de la provincia, eligiesen en provincial de ella con toda libertad, persona la más digna de ciencia y conciencia, y de quien tuviesen más satisfacción, que con todo cuidado y celo atendería a lo que fuese del mayor servicio de Dios, bien y reforma de esta provincia, sin atender a respetos humanos, ni particulares fines. Notificóles también su Pd. Rd[a]. que la elección se había de hacer el día siguiente, sábado a la aurora, encargando encomendasen a Dios el buen suceso de

la elección. Mandando asimismo a mí el infrascrito secretario leyese la tabla de difuntos de todo el trienio, que es la que se sigue:

Memoria de los religiosos y hermanos difuntos

P. Pr. Fr. Tomás Barrientos.

P. Pr. Fr. Pedro Contreras.

Nuestra hermana doña María de Paz y Quiñónez.

[214r] Nuestro hermano don Cristóbal Ramírez.

Nuestro hermano don Pedro Calvo, clérigo presbítero.

Nuestro hermano don Domingo Moscoso.

Nuestra hermana la Rd[a]. M. Catalina de Jesús, religiosa de la Concepción.

Nuestro hermano don Lorenzo de Orozco, clérigo presbítero.

Nuestra hermana doña Lucrecia de Ovalle.

P. Pd[o]. Fr. Fernando [Gutiérrez] Terán, vicario de Chiantla.

N. Rm[o]. P. M. Fr. Pantaleón García Troncón, padre de toda la Religión.

Nuestro hermano don Alejandro Pacheco.

P. Pr. Fr. Cosme Damián Mejía y Monzón.

P. Pd[o]. Fr. Antonio Gamarra, comendador de Huehuetenango.

P. M. Fr. Bartolomé de Arellano.

P. Pr. Fr. Miguel de Quevedo Garaisuin.

Nuestro hermano don Nicolás Carrión, deán de la Santa iglesia de Comayagua.

P. Pr. Jubilado Fr. Diego Ponce, vicario de Soloma.

P. Pr. y elector general Fr. José González.

Nuestra hermana Juana de Acuña.

Y habiendo dicho su Pd. Rd[a]. la oración *pro defunctis,* exhortado a todos que encomendasen a Dios a los religiosos y hermanos difuntos de este trienio, pasó su Pd. Rd[a]. a la regulación y calificación de los vocales. Y hecha en la forma que disponen nuestras sagradas Constituciones, se hallaron ser vocales legítimos los siguientes:

Nuestro R. P. M. Fr. Sebastián de Escobar, provincial y presidente del capítulo.

P. Pr. Fr. Antonio Álvarez, primer definidor de provincia.

[214v] P. Pr. Fr. José Montiel, definidor segundo.

P. Pr. Manuel Surrain, definidor tercero.

P. Pr. Jubilado Fr. Manuel de Orozco, definidor cuarto.

R. P. Pdº. Fr. Francisco de Orozco, padre de esta provincia y vicario de Tejutla.

R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, padre de provincia y vicario de San Antón.

R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, padre de provincia y vicario de Ostuncalco.

P. M. Fr. Antonio Loyola.

P. M. Fr. Manuel de Larburu.

P. M. Fr. Pedro Guinea, regente de los estudios.

P. M. Fr. Pablo Guendica, presidente de San Miguel.

P. Pdº. Fr. Jacinto Sánchez.

P. Pdº. Fr. Diego Guinea.

P. Pdº. Fr. Bernardo Sánchez.

P. Pdº. Fr. Antonio Lugo.

P. Pdº. Fr. Manuel Barrientos.

P. Pdº. Fr. Bernardo Corzo.

P. Pdº. Fr. José Pacheco, vicario de Cuilco.

P. Pdº. Fr. Blas Guillén.

P. Pdº. Fr. Juan Vásquez de Molina, vicario de Sacatepéquez.

P. Pdº. Fr. Agustín de Requena.

P. Pdº. Fr. Manuel Gallo, comendador de Guatemala.

P. Pr. Fr. Francisco Gallo, comendador de Comayagua.

P. Pr. Fr. Justo Medrano, comendador de Granada.

P. Pr. Fr. Pedro Alfaro, comendador de Ciudad Real.

P. Pr. Fr. Domingo Guendica, comendador de San Salvador.

[215r] P. Pr. Fr. Pedro Surrain, comendador de Huehuetenango.

P. Pr. Fr. Antonio del Castillo, procurador general de la redención.

P. Pr. Jubilado Fr. José Carranza, procurador general de la provincia.

Que todos hacen el número de treinta. De los cuales faltaron dos, es a saber: el P. Pdº. Fr. Bernardo Corzo y P. Pdº. Fr. Blas Guillén, por hallarse actualmente enfermos, uno en el convento de San Miguel y otro en la doctrina de Santa Catalina Retaulero,[231] a quienes les concedió licencia N. M. R. P. Presidente. Por manera que quedaron en veinte y ocho vocales legítimos. Hecha la regulación en la forma dicha, N. M. R. P. Presidente del capítulo pasó a requerir a todos los RR. PP. vocales que si hallasen tener alguno de ellos algún impedimento, o por derecho común, o de nuestras sagradas Constituciones, por cuyo impedimento estuviese privado de voz activa o pasiva, lo manifestasen. Así se lo mandó su Pd. Rdª. con precepto formal de obediencia y excomunión mayor, protestando que cualquier impedimento que pusiesen después, sería tenido por nulo. Y no habiendo resultado impedimento contra los vocales, se dieron todos por legítimos. Y así se acabó esta primera sesión.

Luego el siguiente día sábado *ad auroram*, habiendo mandado su Pd. Rdª. convocar, a son de campana tañida, a todos los RR. PP. vocales para que se juntasen en la sala capitular, concurrieron todos a la celda de N. R. P. Presidente de capítulo, y fueron acompañándole a la sala capitular, en la cual habiéndose celebrado la Misa del Espíritu Santo, cantado el himno de *Veni Creator Spiritus*, y predicádose el sermón literal, mandó su P. R. a mí el presente secretario, contase los RR. PP. vocales que había en dicha sala. Y habiéndolos contado hallé haber

[215v] veinte y ocho, a todos los cuales impuso su P. R. precepto formal de obediencia y excomunión mayor *latae sententiae, trina canonica monitione de iure praemissa*, para que si hubiese alguno que estuviese prohibido *a iure*, o por nuestra sagrada Constitución de asistir a la presente elección, se saliese de la sala capitular. Y si alguno supiese que otro estuviese impedido para poder votar, lo denunciase, protestándoles era su intención que no votase el que tuviese algún impedimento, y que no obstante si alguno tuviese el tal impedimento y lo ocultase, protestaba asimismo no impedir la ilegitimidad de su voto a la inmediata elección. Y no habiendo resultado nulidad contra alguno, pasó su P. R. a tomar el juramento acostumbrado. Y le hicieron todos los RR. PP. vocales de rodillas, poniendo la mano sobre los Santos Evangelios y una cruz a la forma que asignan nuestras sagradas Constituciones. Hecho el juramento en la forma dicha, votaron todos por sus antigüedades por cédulas secretas, y luego que estuvieron todos los votos juntos en un vaso prevenido para este efecto, su P. R. los echó sobre la mesa. Y junto con los dos definidores más antiguos, ante mí el presente secretario, se contaron las cédulas, y se hallaron veinte y ocho, correspondientes a

231 Sic, por Retalhuleu.

otros tantos vocales, de las cuales la una decía: provincial el P. M. Fr. Pedro Guinea, y las veinte y siete restantes decían: provincial

[216r] P. M. Fr. Manuel de Larburu. Por haber tenido veinte y siete votos se publicó por mí a todo el capítulo la elección canónica de provincial en el dicho P. M. Fr. Manuel de Larburu, por haber tenido a su favor veinte y siete votos.[232] Se levantó dicho R. P. Provincial y, puesto de rodillas y la mano sobre los Santos Evangelios y una cruz, N. M. R. P. Provincial absoluto, presidente del capítulo, le tomó juramento en la forma que disponen nuestras sagradas Constituciones, y dicho R. P. Provincial electo lo hizo bien y cumplidamente. Entonóse inmediatamente el *Te Deum*, y le continuaron todos los RR. PP. vocales hasta la iglesia donde, acabado y habiendo recibido la bendición dicho R. P. Provincial por N. R. P. Presidente del capítulo, todos los RR. PP. vocales y demás religiosos que se hallaron en dicha casa capitular, le dieron la obediencia, como a su legítimo prelado superior. Y se acabó la segunda sesión.

Este mismo día, como a las ocho de la mañana, mandó N. R. P. Provincial absoluto, presidente del capítulo, convocar a son de campana tañida a todos los RR. PP. vocales, y habiéndose juntado en la sala capitular todos los vocales mencionados en la primera sesión, les propuso su P. R. como los había mandado juntar para que eligiesen padres definidores de provincia y padres definidores y electores generales. Y luego inmediatamente pasaron a la elección de

[216v] primer definidor de provincia, votando por cédulas secretas sucesivamente, según sus antigüedades. Y contadas las cédulas por N. R. P. Presidente, R. P. Provincial electo y los dos definidores más antiguos, ante mí el presente secretario, se hallaron veinte y ocho cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una decía, primer definidor de provincia el R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, y las veinte y siete restantes decían: primer definidor de provincia el R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, con que quedó canónicamente electo en primer definidor de provincia dicho R. P. M. Fr. Mateo Gallardo. Y habiendo hecho el juramento acostumbrado, según disponen nuestras sagradas Constituciones, tomó posesión del lugar que le correspondía y salió de la sala capitular el P. Pr. Fr. Antonio Álvarez de Toledo por no ser ya *de corpore capituli*.

Procedióse inmediatamente a la elección de segundo definidor de provincia, y habiendo votado todos los RR. PP. vocales en la misma forma que en la elección antecedente y contado las cédulas, se hallaron veinte y siete correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una de-

232 Sic, repetido el recuento de votos.

cía, segundo definidor de provincia P. Pd°. Fr. Manuel Gallo, y las veinte y seis restantes decían segundo definidor de provincia P. Pd°. Fr. José Albornoz Pacheco, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor de provincia dicho P. Pd°. Y habiendo hecho el juramento acostumbrado tomó posesión del lugar que le correspondía, y salió de la sala capitular el P. Pr. Fr. José Montiel por no ser ya *de corpore capituli*.

[217r] Continuóse la elección de tercer definidor de provincia. Y habiendo votado en la misma forma que en las elecciones antecedentes, se hallaron veinte y seis cédulas, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales una decía: tercer definidor de provincia P. Pd°. Fr. Bernardo Sánchez, y las veinte y cinco restantes decían: tercer definidor de provincia P. Pd°. Fr. Agustín de Requena, con que quedó canónicamente electo en tercer definidor de provincia dicho P. Pd°. Y habiendo hecho el juramento acostumbrado tomó posesión del lugar que le correspondía y salió de la sala capitular el P. Pr. Fr. Manuel Zurrain, por no ser ya *de corpore capituli.*

Pasóse después a la elección de cuarto definidor de provincia, la cual se ejecutó como en las antecedentes. Y habiendo votado, se hallaron veinte y cinco cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una decía: cuarto definidor de provincia el P. Pd°. Fr. Jacinto Sánchez, y las veinte y cuatro restantes decían: cuarto definidor de provincia el P. Pr. Fr. Carlos Molina. Con que quedó canónicamente electo en cuarto definidor de provincia dicho P. Pr. Fr. Carlos Molina. Y habiéndole ido a avisar de parte de N. R. P. Presidente y capítulo con dos padres comisarios de él, la elección que había hecho el capítulo en su persona de cuarto definidor de provincia, la admitió, entró en la sala capitular, y habiendo hecho el juramento acostumbrado, tomó posesión de su lugar, y salió de la sala capitular el P. Pr. Jubilado Fray Manuel de Orozco, por no ser ya *de corpore capituli*.

[217v] Procedióse después a la elección de primer definidor general. Y habiéndose votado y contado las cédulas, se hallaron veinte y cinco cédulas, correspondientes a otros tantos vocales que quedaron en dicha sala capitular, de las cuales la una decía: primer definidor general R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, otra decía: primera definidor general P. M. Fr. Antonio Loyola, y las veinte y tres restantes decían: primer definidor general R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, con que quedó canónicamente electo en primer definidor general dicho R. P. Pd°., padre de esta provincia. Y habiendo hecho el juramento acostumbrado, se pasó a la elección de segundo definidor general, la cual se hizo como en las antecedentes. Y habiendo votado los vocales se hallaron veinte y cinco cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales las dos

decían: segundo definidor general P. Pd°. Fr. Diego Guinea, y las veinte y tres restantes decían, segundo definidor general P. Pd°. Fray Juan Vásquez de Molina, con que quedó canónicamente electo segundo definidor general dicho P. Pd°., el cual hizo el juramento acostumbrado.

Y se pasó a la elección de primer elector general en la misma forma que en las antecedentes. Y habiendo votado los RR. PP. vocales, se hallaron veinte y cinco cédulas correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una decía, primer elector general

[218r] R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, padre de esta provincia, la otra decía: primer elector general P. M. Fr. Pedro Guinea y las veinte y tres restantes decían: primer elector general P. M. Fr. Antonio Loyola, con que quedó canónicamente electo en primer elector general dicho P. M. Fr. Antonio Loyola, el cual hizo el juramento acostumbrado. Y se pasó a la elección de segundo elector general, y se hizo en la misma forma que en las antecedentes. Y habiendo contado las cédulas, se hallaron veinte y cinco, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales la una decía: segundo elector general P. Pd°. Fr. Juan Vásquez de Molina, la otra decía: segundo elector general P. Pd°. Fr. Bernardo Sánchez, y las veinte y tres restantes decían: segundo elector general P. Pd°. Fr. Jacinto Sánchez Corleto, con que quedó canónicamente electo por segundo elector general dicho P. Pd°., el cual hizo el juramento acostumbrado en la forma que disponen nuestras sagradas Constituciones.

Nombráronse por jueces de cursos al P. M. Fr. Antonio Loyola y al P. Pd°. Fr. Jacinto Sánchez Corleto. Por jueces de causas y agravios al P. Pr. Fr. Justo Medrano. Por contadores del caudal y cuentas de redención al P. Pr. Fr. Manuel Surrain y al P. Pr. Jubilado Fr. Manuel de Orozco.

Este mismo día presentó N. M. R. P. Presidente y santo definitorio petición a N. Rm°. P. M. Fr. José Cubero Ramírez de Arellano, vicario general de estas provincias, para que su Rm^a^. confirmase la elección canónica de provincial en la persona del R. P. M. Fr. Manuel de Larburu.

[218v] Actas y estatutos de este capítulo

Primeramente, ordena y manda este santo definitorio, se observen y guarden nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación de los capítulos provinciales de esta provincia, como también las actas del capítulo general *proxime* pasado celebrado en Granada el día diez y seis de octubre del año pasado de mil setecientos y veinte y tres, en que salió electo por general de todo el Orden nuestro. Rm°. P. M. Fr. Gabriel Barbastro. Y asimismo las letras pastorales directivas y preceptivas que

su Rm[a]. mandó despachar a todos los conventos de la Religión. Y que en cada uno de los conventos de esta provincia se lean en comunidad dos veces al año, para que las tengan presentes, y se dé el debido cumplimiento a su observancia.

Respóndese a las peticiones

A la petición del P. Pr. Fr. José Barrientos en que pide se le apruebe y confirme la patente y título de procurador de la fundación de un colegio de estudios, en que se está entendiendo, y que le concedió N. R. P. M. Fr. Sebastián de Escobar, provincial absoluto y presidente de este capítulo, se responde que se aprueba y confirma dicho título con todas las expresiones que en dicha patente se contienen. Y porque este santo definitorio está bien informado del gran celo con que dicho P. Fr. José Barrientos se ha aplicado a solicitar cuanto puede

[219r] conducir a la consecución y adelantamiento de dicha fundación, le da las gracias, encargándole lo continúe en adelante sin omitir diligencia alguna de cuantas lícitamente pueda hacer, conducentes a dicho intento, así jurídicas como extrajudiciales, según que para ello se le da o concede toda la facultad que por derecho se requiere. Y asimismo, atendiendo este santo definitorio a la gran necesidad que esta santa provincia tiene de la fundación de dicho colegio, ruega y encarga al R. P. Provincial electo que, por todos los modos que discurra ser eficazmente posibles, se aplique a la consecución y fomento de dicha fundación, como tan del servicio de Dios y bien de la provincia.

Y porque también N. Rm[o]. P. Maestro general Fr. Gabriel Barbastro encarga mucho se atienda con gran vigilancia a la promoción de las letras en esta provincia, y al mayor adelantamiento de los estudios. Para lo cual, si fuere necesario, podrá usar de toda la facultad que reside en dicho santo definitorio.

A la petición de N. R. P. M. Fr. Sebastián de Escobar, provincial absoluto y presidente de capítulo, en que pide se le conceda el usufructo de una casa que ha comprado en setecientos pesos en el barrio de San Sebastián por los días de su vida, y que después pase dicha casa y usufructo de ella al colegio de estudios que actualmente se está fabricando, se responde que se le concede como lo pide, y este santo definitorio le da las gracias por lo que se esmera en fomentar la fundación de dicho colegio.

[219v] A las peticiones de los PP. Presentados Fr. Diego Guinea, Fray Bernardo Sánchez y Fr. Antonio Lugo en que piden se les pasen tres años de

teología que han leído en este convento grande de Guatemala, se responde que se les pasan.

A la petición del P. lector Fr. Felipe Castellón en que pide se le pase un año de filosofía y otros dos de maestro de estudiantes de teología, y que se le declare por apto y postulado para el grado de Presentado de cátedra, se responde que se le pasan, y se le declara por apto y postulado para dicho grado.

A la petición del P. Pdº. Fr. Manuel Barrientos en que pide se le pasen tres años que ha leído de filosofía en este convento grande de Guatemala, se le responde que se le pasan.

A la petición de los PP. Predicadores Fr. Juan de Ayala y Fr. Santiago Grijalva en que piden se les pasen tres años que han predicado en este convento grande de Guatemala, se responde que se les pasan.

A la petición del P. Pr. Fr. Nicolás Barrientos en que pide se le pasen estos tres años que ha predicado, y respecto de haber cumplido doce años, se le declare por apto y postulado para el grado de Presentado, se responde que se le pasan y se dé por expuesto y postulado para dicho grado.

A la petición de los PP. Predicadores Fr. Justo Pastor [Medrano] y Fray Manuel de Aguirre en que piden se les pasen tres años que han predicado en el convento de Granada, se les responde que se les pasan.

[220r] A la petición del P. Pr. Fr. Francisco Tiburcio Gallo, en que pide se le pasen tres años que ha predicado en el convento de Comayagua, y respecto de haber cumplido doce años de predicador se le declare por expuesto y postulado para el grado de Presentado de púlpito, se responde que se le pasan y que se declara por expuesto y postulado para el dicho grado.

A la petición del P. Pr. Fr. Leonardo Miguel de Ojeda en que pide se le pasen estos tres años que ha predicado, y respecto de haber cumplido con los doce años de predicador, se le declare por expuesto y postulado para el grado de Presentado de púlpito, se responde que se le pasan y que se declara por expuesto y postulado para el dicho grado.

A la petición del P. Pr. Fr. Pedro Alfaro en que pide se le pasen tres años que ha predicado en el convento de Ciudad Real, se responde que se le pasan.

A la petición del P. Pr. Jubilado Fr. Nicolás de Gálvez en que pide informe para nuestro Rmº. P. Maestro General representando el cumpli-

miento de su obligación y méritos, se responde lo deja este santo definitorio al arbitrio de N. R. P. Provincial electo.

Y porque en atención de la distancia de estas provincias a España, y las demás causas en otros capítulos expresadas, da este santo definitorio su poder cumplido a N. Rm°. P. Maestro General para exponer en los grados de cátedra y púlpito los sujetos aptos para ellos. Y asimismo por cuanto suelen suceder algunos casos, cuya resolución toca privativamente al santo definitorio, y no es fácil hallarse siempre juntos los PP. definidores, comprometió

[220v] toda su autoridad y facultad este santo definitorio en nuestro Rm°. P. Vicario general, para que usando de dicha facultad, pueda determinar y determine todo lo que de derecho le pueda tocar a este santo definitorio.

Padres comendadores, presidentes y vicarios para este trienio

Comendador del convento grande Guatemala P. Pd°. Fr. Juan Vásquez de Molina.

Comendador de Comayagua P. Pr. Fr. Francisco Tiburcio Gallo.

Comendador de Granada P. Pr. Fr. Leonardo Miguel de Ojeda.

Comendador de Ciudad Real P. Pr. Fr. Pedro Alfaro.

Comendador de San Salvador P. Pr. Fr. Nicolás Barrientos.

Comendador de Huehuetenango P. M. Fr. Pedro Guinea.

Vicario de Tejutla R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, padre de provincia.

Vicario de San Antón P. M. Fr. Pablo Guendica.

Vicario de Ostuncalco P. Pd° Fr. Manuel Gallo.

Vicario de Sacatepéquez P. Pd°. Fr. Agustín de Requena.

Vicario de Cuilco P. Pd°. Fr. José Albornoz Pacheco.

Vicario de Malacatán P. Pr. Fr. Pedro Zurrain.

Vicario de Chiantla P. Pr. Jubilado Fr. Domingo Guendica.

Vicario de Soloma P. Pr. Fr. José Muñoz.

Vicario de Jacaltenango P. Pr. Fr. Juan de Ayala.

Vicario de Pozoltega el P. Pr. Fr. José Dávila.

Presidente de León P. Pr. Fr. Eugenio Pérez.

Presidente de Gracias a Dios P. Pr. Fr. Manuel González.

Presidente de Somoto P. Pr. Fr. Mateo Aguilera.

Presidente del Realejo P. Pr. Fr. Juan Cañadas.

Presidente de la Segovia P. Pr. Fr. José Sigarán.

Vicario de Cururú P. Pr. Fr. José Guerrero.

Presidente de las Minas P. Pr. Fr. Pedro Bercián.

[221r] Vicario de Tencoa P. Pr. Fr. Fernando Izaguirre.

Vicario de Tatumbla P. Pr. Fr. José Chávez.

Presidente de San Miguel P. Pr. Fr. Lucas Romero.

Vicario de Sebaco P. Pr. Fray Justo Medrano.

Presidente de Sonsonate P. Pr. Fr. Antonio Victoriano Zavallos.[233]

Procurador general de redención P. Pr. Fr. Antonio del Castillo.

Procurador general de provincia P. Pr. Fr. José Carranza.

Coronista[234] general de la provincia R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, padre de provincia.

Regente de los estudios del convento grande de Guatemala P. Pd°. Fr. Manuel Barrientos.

Secretario de provincia P. Pr. Fr. Manuel Zurrain.

Maestro de novicios *ad arbitrium Rdi. Patris provincialis electi.*

Nombróse por casa capitular para el capítulo *proxime* futuro de esta provincia el convento grande de Guatemala.

Leyóse el edicto de la Santa Inquisición.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios, y de su Santísima Madre, siempre Virgen María, patrona y abogada nuestra, y de nuestro gloriosísimo Padre y Patriarca San Pedro Nolasco, en veinte y cinco días del mes de noviembre de mil setecientos y veinte y siete años, y de la descensión de María Santísima, revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 510.

Fr. Sebastián de Escobar, provincial absoluto y presidente de capítulo (*rúbrica*).

Fr. Manuel de Larburu, provincial electo (*rúbrica*).

233 Sic, por Cevallos.
234 Sic, por cronista.

Fr. Mateo Gallardo, definidor y padre de provincia (*rúbrica*).

Fr. José Albornoz Pacheco, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Agustín Requena Vélez, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Carlos Vásquez de Molina, definidor de provincia (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

Por mandado de N. R. P. presidente y santo definitorio,

Fr. José Palacios, Pd°., secretario general y de capítulo (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1727]

[224v] (Margen: Patente de confir-/mación de capítulo/ en que fue electo provin-/cial de esta provincia N. M./ R. P. M. Fr. Manuel/ de Larburu, despa- /chada por N. Rm°./ P. M. Fr. José Cu-/ bero Ramírez de/ Arellano, vicario/ general de estas provincias).

Fr. Iosephus Cubero Ramirez de Arellano in sacra theologia Magister, humilis vicarius generalis harum provinciarum Novae Hyspaniae, Goacthemalae, Mexici, Insulae Sancti Dominici et adiacentium regalis Ordinis Bmae. Virginis Mariae de Mercede, redemptionis captivorum, etc.

Cum pro parte dilectorum in Christo R. P. Magistri fratris Sebastiani Escobar, provincialis absoluti, praesidentisque capituli celebrati in coenobis[235] *Goacthemalensi almae nostrae provinciae Goacthemalae, necnon definitorum illius, fuerit nobis participatum, ipsos cum omnibus vocalibus eiusdem capituli iuxta sancti concilii formam, ac nostrarum constitutionum decreta congregatos in capitulo provinciali proxime celebrato die vigessima secunda mensis novembris, anni Domini millessimi septingentessimi vigessimi septimi, per sufragia secreta, libera, vere, et canonice elegisse in provincialem praefatae nostrae provinciae Goacthemalensis R. P. M. Fr. Emmanuelem Larburu ad trienium, ut moris est statuti nostri, et cum provincialis electus iuxta sacras nostri Ordinis constitutiones debeat a Magistro generali, et eius vices gerente, confirmari, et aprobari; idcirco fuit Nobis humiliter suplicatum a praedictis, ut electionem aprobare, et confirmare dignaremur. Nos quidem praedictis suplicationibus inclinati, facultate nostra ad id utentes, te Rdum. Patrem, Magistrum Fratrem Emmanuelem Larburu relatae*

[225r] *nostrae provinciae Goacthemalensis, provincialem ad tempus ad quod fuisti electus, nempe ad triennium dumtaxat, aprobamus et confirmamus, aprobatum et confirmatum declaramus, secundum nostri Ordinis decreta et constitutiones, suplentes omnes et singulos, quos possumus defectus (si qui, vel si quis in ipsa electione intervenerunt) in cuius regimine, et gu-*

235 Sic; debe decir *coenobio*.

bernatione, charissimos in Christo filios et fratres huius nostrae provinciae Goacthemalensis tibi subditos comitimus, eterga eos pastoris, et patris, curam et iurisdictionem tam spiritualem, quam temporalem exercere valeas, et bona, et iura dictae nostrae provinciae ad illam quomodolibet pertinentia, prout de iure constitutionum nostrarum, tibi conceditur administrare possis. Praecipimusque omnibus, et singulis huius nostrae provinciae Goacthemalensis fratribus, cuiuscumque gradus et condictionis extiterint in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae, ut te in talem provincialem suscipiant, et reverenter admittant, tibique humiliter obediant, atque in omnibus asistant, in cuius rei testimonium praesentes literas dari iussimus, proprio nomine subscriptas, sigillo maiori nostri oficii communitas, et a nostro secretario refrendatas, in hoc magne nostre domus[236] *mexicano conventu die prima mensis martii anni Domini millessimi septingentessimi [vigessimi] octavi, et a descensione Bmae. Virginis Mariae Matris nostrae ad nostri Ordinis revelationem, et fundationem quingentessimi decimi, Fr. Iosephus Cubero Ramírez de Arellano, vicarius generalis.- Fr. Iosephus Palacios, praesentatus, secretarius generalis et capituli.*

[225v] Concuerda este traslado con su original, de donde está fiel y legalmente sacado, a que me remito, que queda en poder de N. M. R. P. Provincial, Maestro Fray Manuel Larburu, por cuyo mandato lo saqué. Y para que conste lo firmé *ut supra*.

En testimonio de verdad, Fr. Manuel de Surrain, secretario de provincia (*rúbrica*).

[Capítulo provincial: 24-28 noviembre 1730]

[229r] *In Dei nomine. Amen.*

Notorio y manifiesto sea a todos, como en esta ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron veinte y cuatro de noviembre del año de mil setecientos treinta, dentro de este convento, casa grande del real Orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, de dicha ciudad, casa señalada para la celebración del capítulo provincial de esta provincia de la Presentación de Guatemala, se juntaron los RR. PP. de ella que con particular convocatoria de nuestro Rm°. P. M. Fr. Fernando de Sierra, vicario general de estas provincias y presidente de capítulo, fueron citados y convocados para el fin y efecto de elegir provincial de dicha provincia. Y habiéndose congregado todos los RR. PP. vocales de ella dicho día viernes por la mañana en la celda de nuestro Rm°. P. Vicario general, les dio su Rm^a. la bienvenida, y les notificó se juntasen todos después de Vísperas en la sala capitular.

236 Sic, por *magno, nostro domo*.

Y habiéndose juntado todos los RR. PP. vocales a las cuatro de la tarde en dicha sala, les propuso su Rm[a]. la obligación que tenían de encomendar a Dios en sus oraciones a Su Santidad, al Rey N. S., a todos los superiores y bienhechores y cautivos, y el feliz estado de la Iglesia. Se hizo la conmemoración acostumbrada por los dichos en la forma que ordenan nuestras sagradas Constituciones, la cual fenecida, su Rm[a]. los propuso en una plática con graves, doctas y ponderosas palabras, el fin de haberlos convocado, cual era el de elegir prelados superior y ordinarios y demás oficios de la provincia para el trienio *inmediate* futuro. Y les amonestó y exhortó a que, pospuesto todo afecto de amor y odio, atendiendo sólo al mayor servicio de Dios, al crédito de la Religión y al mayor bien de la provincia, eligiesen en provincial de ella, con toda libertad, persona la más digna de ciencia y conciencia, y de quien tuvieren más satisfacción, que con todo cuidado y celo atendería a lo que fuese del mayor servicio de Dios, bien y reforma de esta provincia, sin atender a respetos humanos, ni particulares fines.

[229v] Notificóles también su Rm[a]. que la elección se había de hacer el día siguiente, sábado a la aurora, encargándoles encomendasen a Dios el buen suceso de la elección.

Mandó asimismo a mí el infrascrito secretario leyese la tabla de difuntos de todo el trienio, que es la que se sigue:

Memoria de los religiosos y hermanos difuntos

P. Fr. Manuel Custodio.

Nuestra hermana la madre Jerónima de Santa Teresa.

Nuestro hermano don Ignacio Betancur.

Nuestro hermano el R. P. Fr. Tomás Gil, recoleto.

P. Pr. Fr. Matías de la Parra.

P. Pr. Fr. Juan Cañadas.

Nuestro hermano José de Guzmán.

Nuestro hermano don José Sotomayor.

P. lector Fr. Lázaro Polanco.

P. lector Fr. Carlos Barrientos.

Nuestro hermano don Agustín Barai.

Nuestra hermana la madre sor Francisca de Arrevillaga.

El Illm[o]. y Excm[o]. Sr. D. Juan Navarro, obispo de Albarracín, general que fue de todo el Orden.

N. Rm°. P. M. Fr. Gabriel Barbastro, Maestro general de todo el Orden.

P. Fr. José Briones.

Nuestro hermano Juan Gregorio Vázquez.

P. Fr. Nicolás Pineda.

P. definidor Fr. Antonio Álvarez.

P. Pr. Fr. Diego Nieto de Ledesma.

P. Pr. Fr. José Pacheco.

P. Pr. Fr. Manuel González.

Fr. Jerónimo Márquez, religioso lego.

P. Fr. Santiago Grijalva, presidente del Realejo.

Fr. Francisco García, religioso corista.

Nuestro hermano José de Espinosa.

Nuestro hermano don Pedro de Orozco.

Nuestro hermano don Juan Díaz.

[230r] P. Fr. José de Medina.

P. Fr. Antonio del Castillo.[237]

P. Pr. Fr. Ignacio Camposeco, cura de Jacaltenango.

Nuestro hermano don Ignacio Carranza.

Y habiendo dicho su Rm^a^. la oración *pro defunctis* y exhortado a todos encomendasen a Dios a los religiosos y hermanos difuntos de este trienio, pasó su Rm^a^. a la regulación y calificación de los vocales, y hecha en la forma que disponen nuestras sagradas Constituciones, se halló ser vocales legítimos los siguientes:

Nuestro Rm°. P. M. Fr. Fernando de Sierra, vicario general y presidente de capítulo.

R. P. M. Fr. Manuel de Larburu, provincial.

R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, padre de esta provincia, primer definidor.

P. Pr. Fr. José Amorotáñez, 2° definidor.

P. Pr. Jubilado Fr. Carlos Vásquez de Molina 3° definidor.

P. Pr. Fr. José Barrientos 4° definidor.

R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, padre de provincia y vicario de Tejutla.

237 Homónimo del procurador general de redención anotado más abajo.

P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, padre de provincia.

P. M. Fr. Sebastián de Escobar, padre de provincia.

P. M. Fr. Pedro de Guinea, comendador de Huehuetenango.

P. M. Fr. Pablo José Guendica, vicario de San Antón.

P. M. Fr. Diego de Guinea, presidente de Sonsonate.

P. Pdº. Fr. Jacinto Sánchez Corleto.

P. Pdº. Fr. Bernardo Sánchez Cabeza de Vaca.

P. Pdº. Fr. Antonio Lugo.

P. Pdº. Manuel Barrientos, regente de estudios.

P. Pdº. Fr. Bernardo Corzo.

P. Pdº. Fr. Blas Guillén.

P. Pdº. Fr. Juan Vásquez de Molina, comendador de Guatemala.

P. Pdº. Fr. Agustín de Requena, vicario de Sacatepéquez.

P. Pdº. Fr. Manuel de Orozco.

P. Pdº. Fr. José Carranza, procurador general de provincia.

P. Pdº. Fr. Manuel Gallo, vicario de Ostuncalco.

P. Pdº. Fr. Francisco Tiburcio Gallo, comendador de Comayagua.

P. Pr. Jubilado Fr. Nicolás Barrientos, comendador de San Salvador.

P. Pr. Fr. Pedro Alfaro, comendador de Ciudad Real.

P. Pdº. Fr. Pedro[238] del Castillo, procurador general de redención.

[230v] que todos hacen el número de veinte y ocho,[239] de los cuales faltaron cuatro, conviene a saber: el P. Pdº. Fr. Blas Guillén por hallarse actualmente enfermo en el pueblo de Santa Catalina Retalhuleu, el P. Pdº. Fr. Bernardo Corzo en el convento de S. Miguel, el P. Pr. Jubilado Fr. Francisco Gallo, comendador de Comayagua, y el P. Pr. Jubilado Fr. Nicolás Barrientos, comendador de San Salvador, todos los cuales quedaron enfermos, y N. Rmº. P. Vicario general les concedió también su licencia, por manera que quedaron veinte y cuatro vocales legítimos. Hecha la regulación de la forma dicha, N. Rmº. P. Vicario general y presidente de capítulo pasó a requerir a todos los RR. PP. vocales que si se hallasen tener algunos de ellos algún impedimento, o por derecho

238 Sic, por Antonio, elegido durante el capítulo como definidor provincial. Cf. f. 232r. Homónimo del difunto durante el trienio.

239 Sic; sólo anotó 27 asistentes.

común, o de nuestras sagradas Constituciones, por cuyo impedimento estuviere privado de voz activa o pasiva, lo manifestasen. Así se lo mandó su Rm[a]. con precepto formal de obediencia y excomunión mayor *latae sententiae trina canonica monitione de iure praemissa*, protestando que cualquiera impedimento que presenten después sería tenido por nulo. Y no habiendo resultado impedimento contra los vocales, se dieron todos por legítimos. Y así se acabó esta primera sesión.

Luego al siguiente día sábado *ad auroram*, habiendo su Rm[a]. mandado convocar a son de campana tañida a todos los RR. PP. vocales para que se juntasen en la sala capitular, concurrieron todos en la celda de N. Rm[o]. P. Vicario general y presidente de capítulo, y fueron acompañándole a la sala capitular, en donde habiéndose celebrado la Misa del Espíritu Santo, cantado el himno de *Veni Creator Spiritus*, y predicado el sermón literal, mandó su Rm[a]. a mí el presente secretario contase los RR. PP. vocales que había en dicha sala. Y habiéndolos contado se hallaron veinte y cuatro, a todos los cuales impuso su Rm[a]. precepto formal de obediencia y excomunión mayor *latae sententiae, trina*

[231r] *canonica monitione de iure praemissa*, para que si hubiese alguno que estuviese prohibido *a iure*, o por nuestra sagrada Constitución, de entrar a la presente elección, se saliese de la sala capitular, y si alguno supiese que otro estuviese impedido para poder votar lo denunciare, protestándoles era su intención que no votase el que tuviese algún impedimento. Y que si, no obstante, alguno tuviese y no fuese denunciado y declarado, que no impediría la ilegitimidad de su voto a la inmediata elección. Y no habiendo resultado nulidad contra alguno, pasó su Rm[a]. a tomar el juramento acostumbrado, y le hicieron todos los RR. PP. vocales de rodillas, poniendo la mano sobre los Santos Evangelios y una cruz, en la forma que asignan nuestras sagradas Constituciones. Hecho el juramento en la forma dicha, votaron todos por sus antigüedades por cédulas secretas. Y luego que estuvieron todos los votos juntos en un vaso prevenido para este efecto, su Rm[a]. los echó sobre la mesa y junto con el R. P. Provincial y los dos definidores más antiguos, ante mí el presente secretario, se contaron las cédulas, y se hallaron veinte y cuatro, correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales dos decían: provincial P. Pd[o]. Fr. Manuel Gallo Velasco, otra decía: provincial P. M. Fr. Diego Guinea y las veinte y una restantes decían: provincial P. Pd[o]. Fr. Juan Vásquez de Molina. Y habiendo convenido en dicho P. Pd[o]. la mayor parte de votos, fue publicada por mí el presente secretario a todo el capítulo como canónica la elección de provincial en la persona del dicho P. Pd[o]. Fr. Juan Vásquez de Molina, quien luego se levantó y, puesto de rodillas y la mano sobre los Santos Evangelios y una cruz, N. Rm[o]. P. Vicario general y presidente, le tomó juramento en la forma que dispo-

nen nuestras sagradas Constituciones, y dicho R. P. Provincial lo hizo bien y cumplidamente. Entonóse inmediatamente el *Te Deum*,

[231v] y le continuaron todos los RR. PP. vocales hasta la iglesia, donde acabado y habiendo recibido la bendición dicho R. P. Provincial por N. Rm°. P. Vicario general y presidente de capítulo, se sentó el R. P. Provincial en una silla al lado de su Rm^a^., y todos los RR. PP. vocales y demás religiosos que se hallaron en dicha casa capitular le dieron la obediencia como a su legítimo prelado superior. Y se acabó la segunda sesión.

Y este mismo día a las nueve de la mañana, mandó su Rm^a^. convocar a son de campana tañida [a] todos los RR. PP. vocales. Y habiéndose juntado en la sala capitular todos los vocales mencionados en la primera sesión, les propuso su Rm^a^. como los había mandado juntar para que eligiesen padres definidores de provincia y padres definidores y electores generales. Y luego inmediatamente pasaron a la elección de primer definidor de provincia, votando por cédulas secretas sucesivamente, según sus antigüedades. Y contadas las cédulas por N. Rm°. P. Vicario general, RR. PP. Provincial electo y absoluto y los dos padres definidores más antiguos, ante mí el presente secretario, se hallaron veinte y dos cédulas correspondientes a otros tantos vocales que se hallaron presentes, habiendo faltado en esta sesión el R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, 1° definidor de provincia y el P. Pr. Jubilado Fr. Carlos Vásquez de Molina, también definidor de provincia, ambos por enfermos. Y leídas la veinte y dos cédulas, todas decían: 1° definidor de provincia Pr. Jubilado Fr. Antonio Vázquez de Encinas, con que quedó canónicamente electo en primer definidor de provincia dicho P. Pr. Jubilado Fr. Antonio Vázquez de Encinas. Y habiéndolo llamado a la sala capitular, dijo que admitía dicho empleo. Y habiendo hecho el juramento acostumbrado según disponen nuestras sagradas Constituciones y tomó luego posesión del lugar que le correspondía.

[232r] Procedióse inmediatamente a la elección de segundo definidor de provincia. Y habiendo votado todos los RR. PP. vocales en la misma formalidad que en la elección antecedente, se contaron las cédulas y se hallaron veinte y dos, correspondientes a otros tantos vocales, las cuales todas decían: 2° definidor P. Pr. Jubilado Fr. Domingo Guendica. Y habiendo entrado en la sala capitular dijo que admitía dicho empleo en que canónicamente había sido electo. Y hecho el juramente acostumbrado en toda forma, ascendió al lugar que le correspondía de 2° definidor, y salió de la sala capitular el P. Pr. Fr. José de Amorotáñez por no ser *de corpore capituli.*

Pasóse luego a la elección de 3° definidor de provincia. Y habiendo votado todos en la forma dicha, se contaron las cédulas, y se hallaron veinte y tres correspondientes a otros tantos vocales, y todas decían 3° defi-

nidor P. Pr. Jubilado Fr. Nicolás Gálvez, con que quedó canónicamente electo en 3º definidor. Y habiendo hecho el juramento acostumbrado, ascendió al lugar que le correspondía.

Continuóse la elección de 4º definidor. Y habiendo votado todos los vocales y contado las cédulas, se hallaron veinte y tres correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales una decía: 4º definidor P. M. Fr. Diego Guinea y las veinte y dos decían: 4º definidor P. Fr. Antonio del Castillo, con que quedó canónicamente electo en 4º definidor de provincia. Y habiendo hecho el juramento acostumbrado, tomó el lugar que le correspondía, y salió de la sala capitular el P. Pr. Fr. José Barrientos por no ser *de corpore capituli.*

Pasóse inmediatamente a la elección de 1º definidor general. Y habiendo votado todos en la misma forma que en las elecciones antecedentes, se contaron las cédulas y se hallaron veinte y tres correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales dos decían 1º definidor general P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, y las veinte y una restantes decían 1º definidor general R. P. M. Fr. Manuel de Larburu, con que quedó canónicamente electo en 1º definidor general dicho R. P. M. Y habiendo hecho el juramento acostumbrado, se pasó inmediatamente a la elección de segundo definidor

[232v] general. Y habiendo votado todos los RR. PP. vocales y contádose sus cédulas, se hallaron veinte y tres, correspondientes al mismo número de las cuales una decía: segundo definidor general P. M. Fr. Diego Guinea, y las veinte y dos restantes decían: 2º definidor general R. P. M. Fr. Sebastián de Escobar, con que quedó canónicamente electo en 2º definidor general dicho R. P. M., el cual hizo el juramento acostumbrado en toda forma, según disponen nuestras sagradas Constituciones.

Procedióse después a la elección de 1º elector general. Y habiendo votado todos los RR. PP. vocales se contaron las cédulas y se hallaron veinte y tres correspondientes al mismo número de vocales, de las cuales una decía: 1º elector general P. M. Fr. Diego Guinea, y las veinte y dos restantes decían: primero elector general R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, con que quedó canónicamente electo en 1º elector general dicho R. P. M. Y pasando luego a la elección de segundo elector general, votaron todos los RR. PP. vocales, y contadas sus cédulas, se hallaron veinte y tres correspondientes al mismo número de vocales, de las cuales una decía: 2º elector general P. M. Fr. Diego Guinea, otra decía 2º elector general P. Pdº. Fr. Manuel Barrientos y las veinte y una restantes decían: 2º elector general P. M. Fr. Pedro Guinea, con que quedó canónicamente electo en 2º elector general dicho P. M.

Nombráronse jueces

de cursos al P. M. Fr. Pablo José Guendica y al P. M. Fr. Pedro Guinea. Por juez de causas y agravios al P. Pd°. Fr. Jacinto Sánchez Corleto. Por contadores de la Santa Redención y demás cuentas al P. Pd°. Fr Manuel Gallo Velasco y al P. Pr. Jubilado Fr. Ignacio Naranjo.

Este mismo día presentó el santo definitorio de esta provincia a nuestro Rm°. P. Vicario general y presidente del capítulo una petición dirigida al fin de que su Rm^a^. confirmase la elección canónica de provincial, hecha en la persona del R. P. Pd°. Fr. Juan Vázquez de Molina, y su Rm^a^. mandó a mí el presente secretario la despachase, como de hecho hice, y entregué patente de confirmación a favor de dicho R. P. Provincial.

[233r] Actas y estatutos de este capítulo

Primeramente, ordena y manda este santo definitorio se observen y guarden nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación, así de los capítulos generales como provinciales.

Iten, habiendo considerado el santo definitorio la deterioridad de las rentas de este convento, ocasionada de la pérdida de muchos capitales que, según costumbre de este reino, se habían dado a usuras sin la seguridad que debían, ni hipotecas algunas, contraviniendo en esto a la disposición del derecho común privativo de nuestras sagradas Constituciones y de la extravagante ...se[240] *De rebus mobilibus et immobilibus pretiosis non alienandis*, por tanto atendiendo a todo lo susodicho, ordena y manda el santo definitorio con precepto formal de obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae*, a todos los religiosos, así prelados como súbditos de nuestra provincia, que por ningún pretexto ni motivo den ni consientan dar caudal de capitales aún en la más mínima cantidad, debajo del dicho contrato llamado a usuras, sino que se hagan las imposiciones a censo perpetuo enfitéutico, si pudiere ser, y a los menos, siendo abierto y redimible, sea con hipotecas saneadas y que no vengan gravámenes anteriores y precediendo los tratos y demás disposiciones que previenen nuestras sagradas Constituciones.

Iten, porque por cuanto este convento tiene ganado pleito en juicio contradictorio contra el bachiller D. Simón de Castellanos, sobre unas casas propias y muy útiles a este convento, las que totalmente se enajenaron por haber redimido los ochocientos pesos de censo abierto en que se las die-

240 Ilegible.

ron, y después reconociendo el convento que por la enormísima ...[241] dicho contrato de data y que devolviéndole las mejoras útiles se las restituyese a este convento, ordena y manda el santo definitorio que los primeros capitales que entrasen en las arcas de este convento se apliquen a la restitución de las dichas casas, y asimismo de los capitales que resultaren después se aplique a la reedificación del molino que llaman de Obregón,

[233v] propio de este convento, que está amenazando ruina y en su consistencia tiene este convento asegurada una considerable renta, confiamos del celo del R. P. Provincial y del padre comendador que aplicarán con el mayor desvelo a que tengan su debido efecto estas disposiciones.

Iten, por cuanto los Ilmos. cabildos eclesiástico y secular de la ciudad de León han representado a este Santo definitorio el deseo que les asiste de que aquella casa que esta provincia tiene en aquella ciudad se restituya al antiguo estado de convento formalmente tal, y que su prelado sea comendador, con voz y voto en el capítulo provincial, ofreciendo que uno y otro cabildo contribuirán con cuanto puedan a la reedificación del convento y oficinas que arruinaron los temblores, con cuyo motivo se había determinado no subsistiese el ser de tal convento formal, siendo tan justificada la prestensión de tan ilustres cabildos, el santo definitorio no sólo asiente gustoso a que se ponga, como de hecho se exige, en tal convento formal por el santo definitorio, sino que también N. Rm°. P. Vicario general, en nombre del santo definitorio, dé a sus Señorías las gracias por su piadoso celo y amor de nuestra Religión.

Iten, por cuando el santo definitorio ha reconocido haber resultado algunos inconvenientes en este convento, casa grande, por observarse en él la acta del capítulo provincial que se celebró en este convento de Guatemala el año de 1718, sobre el punto de las informaciones que se deben hacer a los que prestender vestir nuestro santo hábito, la que no debe subsistir en este convento, respecto de no ocurrir en él los inconvenientes que se prevén en los demás, en que por la cortedad de individuos que componen las comunidades suele suceder no haber alguno con las condiciones que previenen nuestras sagradas Constituciones, deban tener para ser constituidos tales informantes, por lo que dejando esta información en su fuerza y vigor por lo que respecta a los demás conventos de esta provincia, este [convento] grande de Guatemala donde como dicho es, no milita esta razón, ni otras que se omiten, ordena y manda el santo definitorio que sea absuelto de esta acta, y que para el efecto de haber dichas informaciones se observe y guarde lo dispuesto por nues-

241 Ilegible.

tras sagradas Constituciones sobre este punto, y que la comunidad de dicho convento retenga

[234r] ileso su derecho de nombrar tal informante y de aprobar o reprobar las informaciones, como se practica universalmente en todos los conventos de nuestra sagrada Religión.

Iten, por cuanto hemos reconocido que el mandato de la carta pastoral del Rm°. P. M. Fr. Gabriel Barbastro, sobre la moderación en la comida de los superiores de las provincias, en sus tránsitos para los conventos, y en las visitas de ellos, no se ha puesto en ejecución ni ha tenido el debido cumplimiento en esta provincia, mandamos en virtud de Espíritu Santo y santa obediencia pena de excomunión mayor *latae sententiae trina canonica monitione de iure praemissa*, que dicha disposición tenga el debido efecto y que en las dichas ocasiones y en las de los capítulos no exceda la comida de dos principales, el puchero, un ante y un postre cuando más, sin que haya ramos ni otras superfluidades muy ajenas de nuestra profesión, y sólo se permite que en el capítulo haya los ramos acostumbrados y las demás cosas conducentes a obsequiar a los PP. Presidentes y Oidores, Obispo y otros indispensables bienhechores.

Iten, porque estamos informados que la casa que esta provincia tiene en la Nueva Segovia posee cierto número de esclavos, que sobre no ser útiles a dicha casa, son de notable perjuicio, y atendiendo a que los ascendentes de estos primitivos que hubo en dicha casa, fueron donados a ella con la gravosa condición de que no pudiesen ser enajenados de ella, han intentado los sucesores gozar de este indulto con notable perjuicio de esta provincia, atendiendo a las referidas razones, ordena y manda este santo definitorio que el R. P. Provincial dé las providencias que le parecieren más convenientes para que, quedando en dicha casa dos de ellos, los demás los demás[242] los pueda S. P. R. aplicar a la hacienda de la Vega, a la labor, a los molinos, e a otros conventos donde a su P. R. pareciese ser más conveniente.

Iten, habiendo considerado el santo definitorio la lamentable desterioridad que padece esta provincia de sujetos de cátedra, ocasionada principalmente de las notorias nece-

[234v] sidades que padecen los padres lectores en el tiempo de sus lecturas, por no haber en este reino Cuaresmas que predicar, ni otras providencias con que puedan subvenir a sus necesidades religiosas, como se practica en

242 Sic, repetido "los demás".

otras provincias, deseando ocurrir a este gravísimo daño, ordena y manda este santo definitorio que el R. P. Provincial que es, o por tiempo fuere, les asista a cada uno de dichos padres lectores en cada un año con cincuenta pesos, aplicando a este fin los doscientos pesos que se habían destinado para el corista que era o fuere de esta provincia, para que de esta suerte no resulte nuevo gravamen a las doctrinas. Y asimismo que al padre regente se le dé lo que está establecido por costumbre en esta provincia, con advertencia que siempre que recayese la regencia en alguno de los padres lectores actuales, no se le haya de contribuir con más cantidad que la consignada a dicho empleo de la regencia, y los cincuenta pesos en este caso y en el que ocurra de no haber más de tres lectores de teología, como sucede hoy, que se apliquen dichos cincuenta pesos al padre lector de Artes, de modo que nunca se les acrezca nueva pensión a dichas doctrinas con el motivo de contribuir a dicho padre lector de Artes.

Iten, deseando el santo definitorio por todos medios el reparo de los estudios y estando informado que los prelados ordinarios y los RR. PP. de provincia en días de lectura, contra lo determinado por nuestras sagradas Constituciones, se llevan muchas tardes, y aún días lectivos, los estudiantes fuera del convento, faltando éstos a la precisa obligación de la clase y a las funciones escolásticas, malogrando lo mucho que pudieran adelantarse en ellas, por tanto manda el santo definitorio al padre comendador cele sobre este punto y haga guardar nuestras sagradas Constituciones, no consintiendo que algún estudiante, por algún caso, en día lectivo, salga del convento, ni acompañe a ningún padre de provincia, ni a otro ninguno de cualquiera graduación que sea, sino que para dicho efecto se acompañen con los religiosos legos, o sacerdotes, y en caso muy preciso

[235r] con corista que no sea estudiante, y se le encarga al R. P. provincial cuide y aplique todo celo al cumplimiento de esta disposición.

Iten, por cuanto el santo definitorio ha reconocido que en este convento, en el de Ciudad Real y en otras partes se ha pintado el cuadro que contiene el misterio de la revelación de nuestra sagrada Religión contra la realidad de nuestra historia, ordena y manda el santo definitorio que se borre lo que en dichos cuadros hubiere contra la verdad de dichas historias.

Respóndese a las peticiones

A la petición del P. M. Fr. Diego Guinea, presidente de la casa de Sonsonate en que pide que a dicha casa se le rebajen por prorrata de las contribuciones que solía hacer, respecto a que de sus cortas rentas se le han rebajado cien pesos por haberse ordenado de presbítero D. Sebastián de Contreras, en quien recayó una capellanía de dicha cantidad que *de interin*

se rezaba en dicho convento, atendiendo a ser justificada dicha contribución, el santo definitorio ordena y manda se rebaje de dicha contribución lo correspondiente, y se cargue a los demás conventos y doctrinas.

A la petición del P. M. Fr. Pedro Guinea, comendador de Huehuetenango, en que pide a este santo definitorio se le dé facultad para poner a censo lo que resultare a favor de dicho convento de un trapiche que está en el pueblo de Santo Domingo Sacapulas, se le da por el santo definitorio a dicho P. M°., o a quien fuese comendador de dicho convento, facultad para que haga con su comunidad la imposición de dicha resolución a favor de dicho convento.

A la petición del P. Pr. Fr. José Barrientos en que, como procurador de la erección del colegio, pide se le confirmen las escrituras de dos haciendas que a favor de dicho colegio hicieron el P. Pr. Jubilado Fr. Carlos de Molina y el P. Fr. Matías de Alfaro, se responde que se le confirman, y por la muerte de dichos padres donadores se esté a lo proveído por el santo definitorio en la petición original que para en poder de dicho padre.

A la petición del P. Pd°. Fr. Manuel Barrientos en que pide se le pasen tres años que ha leído teología en este convento y que, respecto de tener cumplidos con los que mandan nuestras sagradas Constituciones, se le declare apto y expuesto para el grado de Maestro, se responde que se le pasan y queda apto y expuesto para dicho grado.

[235v] A la petición del P. Pd°. Fr. Antonio Lugo en que pide se le pasen tres años que leyó teología en este convento y que, respecto a que con ellos tiene cumplidos los que disponen nuestras sagradas Constituciones para el grado de Maestro, se responde que se le pasan, y queda apto y expuesto para dicho grado.

A la petición del P. Pr. Fr. Felipe Castellón en que pide se le pasen tres años que ha leído teología en este convento, se responde que se le pasan.

A la petición del P. Pr. Fr. Francisco Xavier Cardoso en que pide que se le pasen tres años que leyó filosofía en este convento y dos de teología, con la obligación de presidir un acto de conclusiones, se responde que se le pasan y queda expuesto para el grado de Presentado de cátedra.

A la petición del P. Pr. Fr. Francisco Xavier Polanco en que pide se le pase un año que ha leído filosofía en este convento, se le responde que se le pasa.

A la petición del P. Pr. Fr. Juan García en que pide se le pasen cinco años que ha sido cura de Chiantla y Sacatepéquez y siete que dice haber predicado en diversos conventos, se responde que se le pasan los cinco años que ha sido cura legítimo y se reprueban los otros por no pertenecer al mérito para los grados y previene el santo definitorio que a ninguno se le pasen los años no siendo predicador con patente y ex[pediente] de algún convento, o con título de cura colado.

A la petición del P. Pr. Fr. Manuel Antonio Aguirre en que pide se le pasen ocho años que ha predicado en nuestro convento de Granada, se le responde que se le pasan dichos ocho años.

A la petición del P. Pr. Fr. Francisco Dávila y Lugo en que pide se le pasen doce años que ha predicado en los conventos de Guatemala, San Salvador, Granada, San Miguel y Comayagua, y que respecto de haber cumplido con los que disponen nuestras sagradas Constituciones, se le declare por Jubilado y expuesto para el grado de Presentado de púlpito, se responde que se le pasan y declara por Jubilado y expuesto para dicho grado.

[236r] A la petición del P. Pr. Fr. Jacinto Jiménez en que pide se le pasen doce años que ha predicado en los conventos de Ciudad Real, Huehuetenango y Chiantla, y que, respecto de tener cumplidos los que disponen nuestras sagradas Constituciones, se declare por apto y expuesto para el grado de Presentado de púlpito, se responde que se le pasan y queda apto para dicho grado.

A las peticiones de los padres predicadores Fr. Gregorio María Castellanos, Fr. Pedro de Alfaro, Fr. Pablo de Chávez, Fr. Manuel de Santa Cruz en que piden se les pasen tres años que han predicado en los conventos de Guatemala, San Salvador y Ciudad Real, se responde que se les pasan.

Y atendiendo el santo definitorio la distancia de estas provincias a las de España, da este santo definitorio su poder cumplido a N. Rm°. P. Maestro General para exponer en los grados de cátedra y púlpito a los sujetos aptos para ellos. Y asimismo por cuanto suelen suceder algunos casos cuya resolución toca privativamente al santo definitorio, y no es fácil hallarse siempre juntos los padres definidores, comprometió toda su autoridad y facultad en nuestro R. P. Vicario general para que, usando de dicha facultad, pueda determinar y determine todo lo que de derecho le puede tocar al santo definitorio.

Padres comendadores, presidentes y vicarios de este trienio

Comendador del convento grande Guatemala P. M. Fr. Pablo José Guendica.

Comendador de Comayagua P. Pdº. Fr. Antonio Lugo.

Comendador de Granada P. Pr. Jubilado Fr. Leonardo Miguel de Ojeda.

Comendador de Ciudad Real P. Pr. Fr. Ignacio Camposeco.

Comendador de San Salvador P. Pr. Fr. Manuel de Santa Cruz.

Comendador de León P. Pr. Fr. Sebastián Castellanos.

Comendador de Huehuetenango P. M. Fr. Pedro Guinea.

Vicario de Ostuncalco P. Pdº. Fr. Manuel Gallo Velasco.

Vicario de Tejutla R. P. Pdº. Fr. Francisco de Orozco, padre de provincia.

Vicario de San Antón R. P. M. Fr. Sebastián de Escobar, padre de provincia.

Vicario de Sacatepéquez P. Pdº. Fr. Agustín Requena Vélez.

Vicario de Cuilco P. Pr. Fr. Francisco Viberos.

[236v] Vicario de Malacatán P. Pr. Fr. Pedro Zurrain.

Vicario de Chiantla P. Pr. Jubilado Fr. José Muñoz.

Vicario de Soloma P. Pr. Fr. Manuel Zurrain.

Vicario de Jacaltenango P. Pr. Fr. Juan de Ayala.

Vicario de Pozoltega el P. Pr. Fr. José Salvatierra.

Presidente de Gracias a Dios P. Pr. Jubilado Fr. Nicolás Barrientos.

Presidente de la Choluteca P. Pr. Fr. Mateo Aguilera.

Presidente del Realejo P. Pr. *ad arbitrium R. P. Provincialis.*

Presidente de la Segovia P. Pr. Jubilado Fr. Francisco Tiburcio Gallo.

Vicario de Cururú P. Pr. Fr. José Guerrero.

Presidente de Tegucigalpa P. Pr. Fr. Juan Zurrain.

Vicario de Tencoa P. Pr. Fr. Francisco Lugo.

Vicario de Tatumbla P. Pr. Fr. Jubilado Fr. Pedro de Alcántara.

Presidente de San Miguel P. Pr. Fr. Lucas Romero.

Vicario de Sebaco P. Pr. Fr. José Dávila.

Presidente de Sonsonate P. M. Fr. Diego Guinea.

Procurador general de redención P. Pr. Fr. Gregorio Castellanos.

Procurador general de provincia P. Pr. Fr. José Carranza.

Regente de estudios de este convento grande P. Pdº. Fr. Manuel Barrientos.

Maestro de novicios de Guatemala P. Pr. Fr. Pedro de Alfaro.

Procurador general de redención en Verapaz P. Fr. Miguel Valenzuela.

Procurador general de redención en la provincia de S. Salvador y S. Miguel *ad arbitrium R. P. Provincialis.*

Nombróse por casa capitular para el capítulo *proxime* futuro de esta provincia el convento grande de Guatemala.

Leyóse el edicto de la Santa Inquisición.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios N. S. y de su Smª. Madre la siempre Virgen María,

[237r] Patrona y Abogada nuestra, y de nuestro glorioso Padre y Patriarca San Pedro Nolasco, en veinte y ocho días del mes de noviembre de mil setecientos y treinta años. Y de la descensión de María Smª., revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 513.

Fr. Fernando de Sierra, vicario general (*rúbrica*).

Fr. Juan Vázquez de Molina, provincial electo (*rúbrica*).

Fr. Manuel de Larburu, provincial absoluto (*rúbrica*).

Fr. Antonio Vázquez de Encinas, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Domingo José Guendica, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Nicolás de Gálvez, definidor de provincia (*rúbrica*).[243]

(Lugar del sello).

Por mandado de N. Rmº. P. Vicario general y santo definitorio,

Fr. Miguel Picazo, lector Jubilado, secretario general y de capítulo (*rúbrica*).

243 Falta la firma del cuarto definidor de provincia, P. Antonio del Castillo.

[Aprobación del CP 1730]

[241v] (Margen: Patente de confir-/ mación de provincial a fa-/ vor de N. M. R. P./ Pd°. Fr. Juan Vázquez/ de Molina).

Fr. Ferdinandus de Sierra in sacra theologia Magister, humilisque vicarius generalis harum provinciarum Novae Hispaniae, Goacthemalae, Mexici, Insulaeque S. Dominici et adiacentium regalis Ordinis Bmae. Virginis Mariae de Mercede, redemptionis captivorum, etc.

Cum pro parte dilectorum nobis in Christo R. P. Magistri Fr. Emmanuelis de Larburu provincialis absoluti, necnon definitorum capituli celebrati in hoc magno coenobio almae nostrae provinciae Goacthemalensis fuerit participatum, ipsos cum omnibus vocalibus eiusdem capituli iuxta sancti concilii formam, ac nostrarum constitutionum decreta congregatos in capitulo provinciali proxime celebrato die vigessima quinta mensis novembris anni Domini millessimi septingentessimi trigessimi, per sufragia secreta, libera, vere, et canonice elegisse in provincialem praefatae nostrae provinciae elegisse in provincialem[244] *R. Patrem Fr. Ioannem Vázquez de Molina ad trienium, ut moris est statuti nostri. Et cum provincialis electus iuxta sacras nostri Ordinis constitutiones debeat a Magistro generali et eius vices gerente, confirmari, et aprobari, idcirco fuit nobis humiliter suplicatum a praedictis, ut relatam electionem aprobare et confirmare dignaremur. Nos quidem praedictis suplicationibus inclinati, facultate nostra ad id utentes, te R. P. Praesentatum. Fr. Ioannem Vázquez de Molina relatae nostrae provinciae provincialem, ad tempus ad quod fuisti electus, nempe ad triennium dumtaxat aprobamus, et confirmamus, aprobatum et confirmatum declaramus secundum nostri Ordinis decreta et constitutiones, suplentes omnes et singulos defectus quos possumus (si quis, vel si quid in ipsa electione intervenerunt) in cuius regimine, et gubernatione charissimos in Christo filios, fratres huius praedictae nostrae provinciae tibi subditos committimus, et erga eos pastoris, et patris curam et iurisdictionem tam spiritualem, quam temporalem exercere valeas, et bona, et iura dictae nostrae provinciae ad illam quomodolibet pertinentia, prout de iure constitutionum nostrarum tibi conceditur administrare possis. Praecipimusque omnibus, et singulis huius nostrae provinciae fratribus cuiuscumque gradus et conditionis extiterint, in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae, ut te in talem provincialem suscipiant, et reverenter admitant, tibique humiliter obediant, atque in omnibus*

[242r] *assistant, in cuius rei testimonium tibi praesentes literas dari iussimus, manu nostra subscriptas, sygillo nostro maiori communitas, et a nostro secretario refrendatas, in hoc nostro conventu Goacthemalensi die vigessima quinta mensis novembris anni Domini millessimi septingentessimi trigessimi, et a descensione B. M. V., revelatione et fundatione nostri Ordinis 513. Fr. Ferdinandus de Sierra, vicarius*

244 Sic, repetidas las palabras *elegisse in provincialem*.

generalis.- De mandato Rmi. P. N. vicarii generalis, Fr. Michael Picazo, lector jubilatus et secretarius generalis.

Concuerda este traslado con su original, de que está fiel y legítimamente sacado, a que me remito, el que queda en poder de N. M. R. P. Pd°. Fr. Juan Vázquez de Molina, provincial de esta provincia, por cuyo mandato lo saqué. Y para que conste lo firmé.

Fr. Ignacio Naranjo, ex compañero general y secretario de provincia (*rúbrica*).

[Capítulo provincial: 20-24 noviembre 1733]

[243r] *In Dei nomine. Amen.*

Notorio y manifiesto sea a todos, como en esta ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron veinte de noviembre del año de mil setecientos treinta y tres, dentro de este convento, casa grande, del real Orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, de dicha ciudad, casa señalada para la celebración del capítulo provincial de esta provincia de la Presentación de Guatemala, se juntaron los RR. PP. de ella que con particular convocatoria de nuestro Rm°. P. M. Fr. Fernando de Sierra, vicario general de estas provincias y presidente de capítulo, fueron citados y convocados para el fin y efecto de elegir provincial de dicha provincia. Y habiéndose congregado todos los RR. PP. vocales de ella dicho día viernes por la mañana en la celda de nuestro Rm°. P. Vicario general, les dio su Rm^{a}. la bienvenida, y les notificó se entrasen todos después de Vísperas en la sala capitular.

Y habiéndose juntado los RR. PP. vocales a las cuatro de la tarde en dicha sala, les propuso su Rm^{a}. la obligación que tenían de encomendar a Dios en sus oraciones a Su Santidad, al Rey N. S., a todos los superiores, bienhechores y cautivos, y el feliz estado de la Iglesia. Se hizo la conmemoración acostumbrada por los dichos en la forma que ordenan nuestras sagradas Constituciones, la cual fenecida, su Rm^{a}. los propuso en una plática espiritual con graves y ponderosas razones el fin de haberlos convocado, que era el de elegir prelado superior y ordinarios y demás oficios de la provincia para el trienio *inmediate* futuro. Y les amonestó y exhortó a que pospuesto todo afecto de amor y odio, atendiendo sólo al mayor servicio de Dios, al crédito de la Religión y mayor bien de la provincia, eligiesen en provincial de ella, con toda libertad, persona la más digna de ciencia y conciencia, y de quien tuviesen más satisfacción,

[243v] que con todo cuidado y celo atendería a lo que fuese del mayor servicio de Dios, bien y reforma de esta provincia, sin atender a respetos humanos, ni particulares fines. Notificóles también su Rm[a]. que la elección se había de hacer el día siguiente, sábado a la aurora, encargándoles encomendasen a Dios el buen suceso de la elección. Mandó asimismo a mí el presente secretario leyese la tabla de difuntos de todo el trienio, que es la que se sigue:

Memoria de los religiosos y hermanos difuntos

P. Pr. Fr. Carlos Vázquez de Molina.

Nuestro hermano don Sebastián Hurtado.

Nuestro hermano el capitán Alonso Taboada.

Nuestro hermano don Diego González Batres.

Nuestro hermano el presbítero don José Rodríguez.

Nuestro hermano el bachiller don Matías Sarazúa.

P. Pr. Fr. Juan Serrano.

P. Pr. Fr. Jerónimo Chávez.

P. Pr. Fr. José Montiel.

Nuestra hermana doña Gregoria Marrube.

Nuestra hermana doña Martina Morales.

P. Pr. Jubilado Fr. José Sigarán.

Nuestro hermano don Juan de Alarcón.

P. Pr. Jubilado Fr. José Salvatierra.

Nuestro hermano don Pedro Severino.

P. Fr. Gregorio Camposeco.

Nuestro hermano el bachiller don Bartolomé Díaz.

Fr. Calixto Lima, religioso corista.

P. Pr. Fr. José Davila.

P. Fr. Manuel Guzmán.

P. Pd[o]. Fr. Manuel Gallo.

Nuestro hermano don José Montes.

Nuestra hermana la madre Inés María Loyola, religiosa de la Concepción.

[244r] Y habiendo dicho su Rm[a]. la oración *pro defunctis* y exhortado a todos encomendasen a Dios a los religiosos y hermanos difuntos de este trienio, pasó su Rm[a]. a la regulación y calificación de los vocales. Y hecha en la forma que disponen nuestras sagradas Constituciones, se hallaron ser vocales legítimos los siguientes:

Nuestro Rm°. P. M. Fr. Fernando de Sierra, vicario general y presidente de capítulo.

R. P. Pd°. Fr. Juan Vázquez de Molina, provincial.

P. Pr. Jubilado Fr. Antonio Vázquez de Encinas, 1° definidor.

R. P. Pr. Jubilado Fr. Nicolás Gálvez, 2° definidor.

P. Pr. Jubilado Fr. Nicolás de Alcántara, 3r. definidor.

P. Pr. Fr. Antonio del Castillo, 4° definidor.

R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, padre de provincia y vicario de Tejutla.

R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, padre de provincia.

R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, padre de provincia y vicario de Ostuncalco.

R. P. M. Fr. Sebastián de Escobar, padre de provincia y vicario de San Antón.

R. P. M. Fr. Manuel de Larburu, padre de provincia.

P. M. Fr. Pedro de Guinea, regente de estudios.

P. M. Fr. Pablo José Guendica, comendador de Guatemala.

P. M. Fr. Diego de Guinea, presidente de Sonsonate.

P. M. Fr. Manuel Barrientos, comendador de Huehuetenango.

P. M. Fr. Antonio Lugo, comendador de Comayagua.

P. Pd°. Fr. Bernardo Sánchez.

P. Pd°. Fr. Jacinto Sánchez Corleto.

P. Pd°. Fr. Bernardo Corzo.

P. Pd°. Fr. Felipe Castellón.

P. Pd°. Fr. Blas Guillén.

P. Pd°. Fr. Agustín Requena, vicario de Sacatepéquez.

P. Pd°. Fr. José Carranza, procurador general de provincia.

P. Pd°. Fr. Manuel de Orozco.

P. Pdº. Fr. Domingo Guendica.

P. Pr. Fr. Nicolás Camposeco, comendador de Ciudad Real.

P. Pr. Fr. Leonardo de Ojeda, comendador de Granada.

P. Pr. Fr. Manuel Santa Cruz, comendador de San Salvador.

P. Pr. Fr. Sebastián Castellanos, comendador de León.

P. Pr. Fr. Gregorio Castellanos, procurador general de redención.

[244v] Que todos hacen el número de treinta, de los cuales faltaron cuatro, conviene a saber, el R. P. Pdº. Fr. Francisco de Orozco, padre de provincia y vicario de Tejutla, el P. Pdº. Fr. Blas Guillén en el pueblo de Santa Catalina Retaluleu, el P. Pr. Fr. Sebastián Castellanos, comendador de León y el P. Pr. Fr. Nicolás Camposeco, comendador de Ciudad Real. Los tres primeros se quedaron por enfermos, y N. Rmº. P. Vicario general les concedió licencia, y el dicho padre comendador de Ciudad Real, que no se sabe el motivo de su falta. Por manera que quedaron veinte y seis vocales legítimos. Hecha la regulación en la forma dicha, N. Rmº. P. Vicario general y presidente de capítulo pasó a requerir a todos los RR. PP. vocales que si se hallare tener alguno de ellos algún impedimento, o por derecho común, o de nuestras sagradas Constituciones, por el cual estuviese privado de voz activa y pasiva, lo manifestasen. Así se lo mandó su Rmª. con precepto formal de obediencia y excomunión mayor *latae sententiae trina canonica monitione de iure praemissa, pro primo, secundo et tertio*, protestando que cualquier impedimento que pusiesen después sería tenido por malo. Y no habiendo resultado impedimento contra alguno de los vocales, se dieron todos por legítimos.

Acabada esta primera sesión, se presentó ante su Rmª. el P. Pr. Fr. Nicolás de Camposeco, comendador de Ciudad Real que faltó en la regulación y calificación de los votos, que junto con los mencionados en el dicha regulación, se reconoció hallarse presentes en la sala capitular veinte y siete vocales legítimos.

El día siguiente sábado a la aurora, habiendo mandado su Rmª. convocar a son de campana tañida a todos los RR. PP. vocales para que se juntasen en la sala capitular, concurrieron todos a la celda de su Rmª. y le fueron acompañando a dicha sala capitular, en donde, habiéndose celebrado la Misa del Espíritu Santo, cantado el himno *Veni Creator Spiritus*, y predicado el sermón literal,

[245r] mandó su Rmª. a mí el presente secretario, contar los RR. PP. vocales que había en dicha sala. Y habiéndolos contado se hallaron veinte y siete, a todos los cuales impuso su Rmª. precepto formal de obediencia y

excomunión mayor *latae sententiae, trina canonica monitione de iure praemissa*, para que si hubiese alguno que estuviese prohibido *a iure*, o por nuestras sagradas Constituciones de entrar a la presente elección, se saliese de la sala capitular. Y si alguno supiese que otro estuviese impedido para poder votar lo denunciase, protestándoles era su intención que no votase el que tuviese algún impedimento por el derecho común o por el particular. Y que si no obstante alguno tuviese impedimento y no fuese denunciado y declarado, que no impediría la ilegitimidad de su voto a la inmediata elección. Y no habiendo resultado nulidad contra alguno, pasó su Rm[a]. a tomar el juramento acostumbrado, y lo hicieron todos los RR. PP. vocales de rodillas y poniendo las manos sobre los Santos Evangelios y una cruz en la forma que asignan nuestras sagradas Constituciones. Y hecho el juramento en la forma dicha, votaron todos por sus antigüedades por cédulas secretas. Y luego que estuvieron todos los votos juntos en un vaso prevenido para este efecto, su Rm[a]. lo[s] echó sobre la mesa y junto con el R. P. Provincial y los dos padres definidores más antiguos, ante mí el presente secretario, se contaron las cédulas, y se hallaron treinta. Y debiendo ser sólo veinte y siete correspondientes al mismo número de los vocales que se hallaban presentes en la sala capitular, se dio y declaró por nulo este escrutinio, y se quemaron las dichas treinta cédulas. Y habiendo votado segunda vez, se contaron las cédulas y se hallaron veinte y nueve, y debiendo sólo ser veinte y siete, según el número de vocales presentes,

[245v] se dio asimismo por nulo el presente escrutinio y se quemaron las dichas veinte y nueve cédulas. Por lo cual mandó su Rm[a]. que todos los RR. PP. vocales escribiesen sus cédulas y las echasen dobladas en los vasos prevenidos para este efecto. Y habiendo cada uno escrito su cédula en el lugar de su antigüedad, con la misma fueron echando en los referidos vasos, y su Rm[a]. las echó sobre la mesa. Y habiéndolas contado, se hallaron veinte y siete cédulas correspondientes a otros tantos vocales que se hallaban presentes, y su Rm[a]. con el R. P. Provincial y los dos padres definidores más antiguos, ante mí el presente secretario las examinaron, y se halló que una decía, provincial R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, otra decía provincial P. M. Fr. Diego Guinea, otra decía, provincial P. M. Fr. Bernardo Sánchez, y las veinte y cuatro cédulas restantes todas decían, provincial P. M. Fr. Pablo José Guendica. Y habiendo convenido la mayor parte de votos en dicho P. M°., fue publicada por mí el presente secretario a todo el capítulo la elección canónica de provincial en la persona del dicho P. M°. Y habiendo preguntado su Rm[a]. si admitía el empleo, respondió que lo admitía y aceptaba. Y habiéndose levantado, se puso de rodillas y las manos sobre los Santos Evangelios y una cruz, y N. Rm°. P. Vicario general y presidente de capítulo, le tomó juramento en la forma que disponen nuestras sagradas

Constituciones, y dicho R. P. Provincial lo hizo bien y cumplidamente. Entonóse inmediatamente el *Te Deum* y lo continuaron todos los RR. PP. vocales hasta la iglesia, donde acabado y habiendo recibido dicho R. P. Provincial por N. Rm°. P. Vicario general y presidente de capítulo la bendición, se sentó en una silla al lado de su Rm^a^., y todos los RR. PP. vocales y demás religiosos que se hallaron presentes le dieron la obediencia como a su legítimo prelado superior. Y con esto se acabó la segunda sesión.

Este mismo día a las ocho de la mañana, mandó su Rm^a^. convocar a son de campana tañida a todos los RR. PP. vocales. Y habiéndose juntado todos en la sala capitular, les propuso su Rm^a^. como los había

[246r] mandado juntar para que eligiesen padres definidores de provincia y padres definidores y electores generales. Y luego inmediatamente procedieron a la elección de primer definidor de provincia, votando por cédulas secretas, según sus antigüedades. Y habiendo su Rm^a^. con los RR. PP. provinciales electo y absoluto y los dos padres definidores más antiguos, ante mí el presente secretario, contado las cédulas, se hallaron veinte y siete correspondientes al mismo número de vocales, de las cuales una decía 1° definidor de provincia R. P. M. Fr. Sebastián de Escobar, otra decía 1° definidor P. Pr. Jubilado Fr. Pedro de Alcántara y las veinte y cinco restantes decían definidor P. Pd°. Fr. Jacinto Sánchez Corleto, con que quedó canónicamente electo en primer definidor de provincia dicho P. Pd°. Y habiendo hecho el juramento acostumbrado, ascendió al lugar que le correspondía y salió de la sala capitular el P. Pr. Jubilado Fr. Antonio Vázquez de Encinas, por no ser ya *de corpore capituli.*

Procedióse luego a la elección de segundo definidor de provincia. Y habiendo votado todos como en la elección antecedente, se contaron las cédulas y se hallaron veinte y seis, correspondientes al mismo número de vocales, de las cuales una decía: 2° definidor P. Pd°. Fr. Manuel de Orozco, y las veinte y cinco restantes decían: 2° definidor P. Pd°. Fr. Bernardo Corzo, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor de provincia dicho P. Pd°. Y habiendo hecho el juramente subió al lugar que le correspondía y salió de la sala capitular el P. Pr. Jubilado Fr. Nicolás Gálvez por no ser ya *de corpore capituli.*

Y habiendo pasado a elegir tercero definidor de provincia, votaron todos como en la elección antecedente, y contadas las cédulas, se hallaron veinte y cinco, conforme al mismo número de vocales, y de ellas una decía R. P. M. Fr. Sebastián de Escobar, y las veinte y cuatro restantes decían 3° definidor P. Pr. Jubilado Fr. Pedro de Alcántara, con que quedó canónicamente electo en 3° definidor de provincia dicho P. Pr. Y

habiendo entrado en la sala capitular hizo el juramento acostumbrado y, subiendo al lugar correspondiente salió de la dicha sala el P. Pr. Nicolás de Alcántara, por no ser ya

[246v] *de corpore capituli.*

Pasóse luego a la elección de 4º definidor de provincia. Y habiendo votado todos como en la elección antecedente, se hallaron veinte y cuatro, correspondientes al mismo número de vocales, y todas decían 4º definidor P. Fr. José Barrientos, con que quedó canónicamente electo en 4º definidor de provincia dicho P. Pr. Y habiendo entrado en la sala capitular hizo el juramento acostumbrado, y subiendo al lugar de su antigüedad, salió de la sala capitular el P. Pr. Fr. Antonio del Castillo, por no ser ya *de corpore capituli.*

Luego inmediatamente se procedió a elegir primer definidor general. Y habiendo votado todos como en las elecciones antecedentes, se contaron las cédulas y se hallaron veinte y cinco correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales una decía 1º definidor general R. P. M. Fr. Sebastián de Escobar, y las veinte y cuatro restantes decían 1º definidor general R. P. Pdº. Fr. Juan Vázquez de Molina, con que quedó canónicamente electo en 1er. definidor general dicho R. P. Pdº. Y luego hizo el juramento que disponen nuestras sagradas Constituciones.

Procedióse luego a la segunda elección de segundo definidor general. Y habiendo votado todos y contado las cédulas, se hallaron veinte y cinco, según el mismo número de vocales, de las cuales una decía 2º. definidor general P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, dos decían 2º. definidor general P. M. Fr. Pedro Guinea, y las veinte y dos restantes decían 2º. definidor general P. M. Fr. Mateo Gallardo, con que quedó canónicamente electo en 2º. definidor general dicho R. P. M. Y luego hizo el juramento acostumbrado.

Pasóse luego a la elección de 1º elector general. Y habiendo votado todos en la misma forma que en las elecciones antecedentes, se contaron las cédulas y se hallaron veinte y cinco correspondientes al mismo número de vocales, y de ellas una decía: 1º elector general P. M. Fr. Manuel Barrientos, y las veinte y cuatro restantes decían 1º elector general R. P. M. Fr. Manuel de Larburu, con que quedó canónicamente electo en 1º elector general dicho R. P. Mº.

Y habiendo pasado luego a elegir el segundo elector general,

[247r] votaron todos, y contadas las cédulas, se hallaron veinte y cinco, según el número de los vocales, y una decía 2° elector general P. M. Fr. Manuel Barrientos, dos decían 2° elector general R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, y las veinte y dos restantes decían 2° elector general P. M. Fr. Pedro Guinea, con que quedó canónicamente electo en segundo elector general dicho P. Maestro.

Nombráronse por jueces de cursos al P. M. Fr. Diego Guinea y al P. M. Fr. Antonio de Lugo. Por juez de causas y agravios al P. M. Fr. Pedro Guinea. Por contadores de la Santa Redención y demás cuentas al P. Pd°. Fr. Domingo Guendica y al P. Pd°. Fr. Ignacio Naranjo.

El mismo día presentó el santo definitorio de esta provincia a N. Rm°. P. Vicario general y presidente de capítulo una petición dirigida, a fin de que su Rm^a^. confirmase la elección canónica de provincial, hecha en la persona del R. P. M. Fr. Pablo José Guendica, y su Rm^a^. mandó a mí el presente secretario la despachase, como en efecto hice, y entregué patente de confirmación a favor de dicho R. P. Provincial.

Actas y estatutos de este capítulo

Primeramente, ordena y manda este santo definitorio se observen y guarden nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación, así de los capítulos provinciales de esta provincia, para cuyo efecto se reproducen las del capítulo *proxime* pasado.

Iten, deseando el mayor aprovechamiento en las materias morales a que conviene vivan aplicados todos los sacerdotes para la recta administración del santo sacramento de la penitencia, ordena y manda este santo definitorio que inviolablemente se tenga en este convento cada día la conferencia moral, según y cómo fue mandada y dispuesta por N. Rm°. P. Vicario general en la visita general de este convento, en la cual conferencia dispone el santo definitorio sea presidente y director el P. Pd°. Fr. Bernardo Corzo, con la misma imposición de penas contra los religiosos que dejaren de asistir a dicha conferencia, cuya importante práctica fía el santo definitorio del prudente celo del R. P. Provincial.

Iten, considerando el santo definitorio que la providencia dada en el capítulo que se celebró en este convento el año de mil setecientos y quince sobre la recau-

[247v] dación de las contribuciones y repartimientos establecidos por esta provincia para la manutención de los superiores, y otros fines, no ha sido suficiente para obviar el descuido, morosidad y abandono en materia de

tanta atención y seriedad para ocurrir a este pernicioso daño, y que los RR. PP. Provinciales no queden tan perjudicados y que los contraventores y reos no se queden sin el castigo establecido por acta en dicho capítulo, la reproduce en este el santo definitorio, insertada a la letra que es como se sigue: Atendiendo el santo definitorio evitar para en adelante estos atrasos, ordena y manda que al tiempo de las visitas se paguen las contribuciones caídas, y las del último año de cada trienio se paguen seis meses antes del capítulo, pena de privación de oficio y de dos años de hebdómada en el convento de Guatemala. Y en conformidad de esta acta, manda el santo definitorio que irremisiblemente se proceda por todo el rigor de derecho, aplicando las referidas penas con más la privación de voz activa y pasiva para de próximo capítulo y los siguientes, *interin* que enteramente tengan satisfechos dichos créditos. Y porque en ellos son principalmente interesados nuestros reverendísimos padres generales y vicarios generales, el convento de Roma, etc., considerando que las distancias y falta de frecuente comercio retarde a tal modo este subsidio, que suele suceder que unos dichos Rmos. se priven de ellos y otros, o no lo recauden o reciban lo que no toca a su tiempo, para obviar todos estos inconvenientes ordena y manda el santo definitorio con precepto formal de obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae*, que en lo futuro siempre dichas contribuciones se paguen a principio del año corriente, de modo que en el capítulo se dejen pagadas, antes de entregar las patentes, lo que a cada convento, presidencia o vicaría corresponde de aquel año. Y porque esta provincia podrá coger sin la compestente a los dichos padres, por no tener previsión de ella, se les podrá entregar con dichas patentes, dando fiador que dentro de dos meses cumpla con dicha obligación, la que sólo se permitirá en el presente capítulo, porque en lo futuro efectivamente se han de pagar como regularmente se practica en otras provincias de nuestra sagrada Religión, y militando en esta la especialísima razón de las incomparables

[248r] distancias de una a otra casa, y de todas ellas a esta Corte, y juntamente la falta de comercio, obligan estas y demás causas dichas a que se tome la referida providencia, y se le manda al R. P. Provincial que proceda con todo rigor contra los siete religiosos que representaba el R. P. Provincial absoluto, que hasta hoy están comprehendidos en este delito y han incurrido en el mismo en otros capítulos antecedentes, y no han dado solución a deudas tan de justicia.

Iten, por cuanto los padres administradores de la hacienda de la Vega, sin tener obligación alguna de contribuir con avíos ni a los RR. PP. Provinciales o sus visitadores, y los del Rm°. P. Vicario general, atendiendo a que por algunos motivos particulares han concurrido de algunos años a esta parte con dichos avíos, para que en lo futuro no le sea de

perjuicio este obsequio y generosidad con que han obrado, declara el santo definitorio estar dicha hacienda totalmente absuelta de dicha obligación, la que siempre ha sido y es de este convento, casa grande. Asimismo, porque el santo definitorio ha comprehendido el notable dispendio y perjuicio que se le ha seguido y sigue a dicha hacienda, de no recaudar y recoger los esclavos que se han huido y huyen de ella, pues viendo éstos la facilidad de conseguir la libertad, ha llegado dicha hacienda, o está para llegar, a estado de que sólo queden en ella los esclavos inútiles, o mínimo inservibles, si no es del gravamen mantenerlos, manda el santo definitorio al padre comendador que fuere de este convento que, luego al punto dé las providencias más eficaces para que dichos esclavos sean castigados; y porque entendemos que tres o cuatro de ellos están avecindados y casados en el pueblo de Tamasín, jurisdicción de Isquipulas, y en algunas haciendas del mismo territorio que distan más de doscientas leguas de esta corte, y que su recau-

[248v] dación en especie con todo su valor no podría equivaler a los costos, ni sería asequible conducirlos, y porque este capital lo tiene en todo perdido la dicha hacienda siendo, como dicho es, el motivo de estar cerca de perderse todo el de dicha especie, ordena el santo definitorio que se le den los poderes que sean necesarios de derecho a religioso de toda confianza, para que pase a dicha recaudación y rentas de los dichos esclavos, y que sacados todos los costos, si algo resultare se ponga en arca de capitales para convertirlo en la misma u otra especie que sea en beneficio de dicha hacienda.

Iten, por cuanto ha considerado el santo definitorio lo atrasada que se halla la provincia para el ministerio de las doctrinas por la inopia de religiosos lenguas, habiéndose acabado los pocos que la sabían, manda el santo definitorio que así de los religiosos sacerdotes mozos, como de los coristas que no están actualmente cursando las facultades mayores de filosofía y teología, se asigne para cada una de las doctrinas un religioso sacerdote mozo y un corista. Y para que dicha providencia pueda tener el efecto que deseamos, se le manda al R. P. Provincial que les suspenda las patentes o dimisorias de órdenes a los dichos coristas, si dentro de un año no estuvieren capaces en el idioma a que se les aplicasen. Y a los padres sacerdotes si dentro de dicho año no se adelantaren en dicha facultad, se les suspenda, como desde ahora para entonces les suspende el santo definitorio, de todo ejercicio de orden, y que se traigan a vivir en reclusión en el noviciado de este convento con toda sujeción al padre maestro de novicios, sin que puedan salir sin su licencia. Y que estando en él sólo tengan el ejercicio del subdiaconado con la precisión de cantar la Epístola en todas las misas, vistiéndose un corista al Evangelio,

si lo hubiere ordenado. Y porque presume el santo definitorio que otras tales providencias dadas por los RR. PP. Provinciales no

[249r] han tenido el deseado efecto por cuanto los padres vicarios que absolverse del cuidado de mantenerlos y asistirlos, solicitan modos para que dichos religiosos se retiren de los dichos pueblos, para obviar este pernicioso inconveniente, manda el Santo definitorio que a cualquiera de los padres vicarios que se comprehendiere ser reo o contrarrestar directa o indirectamente esta disposición, se le prive *ipso facto* de la vicaría y se proceda a todo los demás que haya lugar en derecho, como contra inobedientes y poco celosos del bien común de la provincia.

Iten, ordena y manda el santo definitorio que la providencia dada el capítulo pasado sobre el subsidio y socorro destinado para los padres lectores, a que se aplicó el que estaba destinado al cronista de provincia, se observe y guarde inviolablemente, según y conforme se decreta en dicho capítulo, a que enteramente se remite el santo definitorio.

Respóndese a las peticiones

A la petición del P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, padre de esta provincia, en que pide que todas las casas y otras fincas que tiene compradas con el fin y destino a fondo y renta para el colegio en cuya fundación entiende, porque en algunas de ellas se ha truncado por descuido la expresión de este destino, declare el santo definitorio que son y pertenecen a dicho colegio, se responde que declara el santo definitorio que desde ahora para siempre todos los dichos títulos, escrituras e instrumentos que se hallasen en la celda de dicho R. P. M^{o}. al tiempo de su fallecimiento, o por otra causa, son y pertenecen a la dicha fundación.

A la petición del P. Pr. Jubilado Fr. Antonio Vázquez de Encinas en que pide que para el costo de la impresión de los cuadernos del rezo se hagan cargo los prelados de toda la provincia, de su repartimiento y recaudación de sus importes, se responde que se comete al R. P. Provincial el contenido de dicha petición para que, atendida la justificación de esta parte, dé las providencias más convenientes sobre ella.

[249v] A la petición de Fr. Juan de San Ramón Quirós en que pide que por tiempo de seis años, se le den las dos haciendas de alfalfar y molino nuevo bajo varias condiciones a que se obliga, se responde que esta parte recurra al padre comendador que fuere de este convento, quien con tratados de la comunidad y licencia del R. P. Provincial, deben efectuar este y demás contratos.

A la petición del P. Pdº. Fr. Ignacio Naranjo, secretario de esta provincia, en que pide que en atención a haber ejercido el oficio de compañero general en estas provincias, se le concedan las exenciones correspondientes a dicho empleo. Y que asimismo por haber predicado con patentes de los prelados superiores los años que para la jubilación señalan nuestras sagradas Constituciones, se declare por tal Jubilado y expuesto al grado de Presentado de púlpito, se responde que se le conceden los privilegios y exenciones que están en práctica en estas provincias y que se declara por Jubilado y expuesto para dicho grado.

A la petición del P. Pdº. Fr. Bernardo Corzo de Ribera en que pide que se le pasen cuatro años que ha leído teología en este convento de Guatemala, y respecto de cumplir con ellos los que ordenan nuestras sagradas Constituciones para obtener el grado de Maestro, se declare por Jubilado y expuesto para dicho grado, se responde que se le pasan dichos cuatro años y se declara por apto y expuesto para dicho grado.

A la petición del P. Pdº. Fr. Felipe Castellón en que pide que se le pasen tres años que leído teología en este convento de Guatemala, y respecto de tener cumplidos los que piden nuestras sagradas Constituciones para el grado de Maestro, se declare por apto y expuesto para dicho grado, se responde que se le pasan dichos tres años y queda expuesto para dicho grado de Maestro.

A la petición del P. lector Fr. Francisco Xavier Polanco en que pide se le pasen tres años que leyó Artes y dos Teología en este convento de Guatemala, y que respecto de tener con ellos los nuestras sagradas Constituciones piden para el grado de Presentado de cátedra, se declare por apto y expuesto a dicho grado, se responde

[250r] que se le pasan dichos cinco años y queda expuesto para dicho grado.

A la petición del P. lector Fr. Tomás Muñoz en que pide se le pasen dos años que ha leído teología en este convento, se responde que se le pasan.

A la petición del P. lector Fr. Juan José Cordero en que pide que se pase un año que ha leído Artes en este convento de Guatemala, se responde que se le pasa.

A la petición del P. Pr. Fr. Justo Pastor Medrano en que pide se le pasen doce años que ha predicado en los conventos de Comayagua y Granada, y respecto de cumplir con ellos los que piden nuestras sagradas Constituciones para el grado de Presentado de púlpito, se declare por apto y

expuesto para dicho grado, se responde que se le pasan y queda expuesto para dicho grado.

A la petición del P. Pr. Fr. Juan García en que pide se le pasen cuatro años que fue predicador en el convento Ciudad Real y tres años cura doctrinero en los partidos de Chiantla y Tejutla, y respecto de cumplir con ellos los que piden nuestras sagradas Constituciones para el grado de Presentado de púlpito, se declare por apto y expuesto a dicho grado, se responde que se le pasan dichos siete años y queda apto y expuesto para dicho grado.

A la petición del P. Pr. Fr. Mateo García en que pide se le pasen doce años que ha predicado en los conventos de León, Granada y Comayagua, y que respecto de tener cumplidos los que piden nuestras sagradas Constituciones para el grado de Presentado de púlpito, se declare por apto y expuesto para dicho grado, se responde que se le pasan y queda apto y expuesto para dicho grado.

A la petición del P. Pr. Fr. Pedro de León Alfaro en que pide que se les pasen dos años que han predicado en el convento de Huehuetenango, y que respecto de que con ellos cumple los que para el grado de púlpito piden nuestras sagradas Constituciones,

[250v] se declare por apto y expuesto para dicho grado, se responde que se les pasan y queda expuesto para dicho grado.

A la petición del P. Pr. Fr. Juan José Ayala en que pide que se le pasen tres años que ha predicado en el convento de Huehuetenango, y respecto de cumplir con ellos los que para el grado de púlpito piden nuestras sagradas Constituciones se declare por apto y expuesto a dicho grado, se responde que se le pasan y queda expuesto para dicho grado.

A la petición del P. Pr. Fr. Manuel de Saavedra en que pide que se le pasen seis años que ha sido cura doctrinero en el partido de Sacatepéquez, se responde que se le pasan.

A las peticiones de los padres predicadores Fr. Gregorio Castellanos, Fr. Manuel de Santa Cruz, Fr. Cayetano Rosales y Fr. Pablo de Chávez en que piden que se les pasen tres años que han predicado en los conventos de Guatemala, San Salvador y Ciudad Real, se responde que se les pasan.

A la petición del P. Pr. Fr. Vicente Guerrero en que pide que se le pasen tres años que ha sido cura doctrinero en el partido de San Antonio Abad, se responde que se le pasan.

Y atendiendo el santo definitorio a la distancia de estas provincias a las de España, da este santo definitorio su poder cumplido a N. Rm°. P. Maestro General para exponer en los grados de cátedra y púlpito a los sujetos aptos para ellos. Y asimismo por cuanto suelen suceder algunos casos cuya resolución toca privativamente al santo definitorio, y no es fácil hallarse siempre juntos los padres definidores, comprometió toda su autoridad y facultad en nuestro Rm°. P. Vicario general para que, usando ella pueda determinar y determine todo lo que de derecho tocare al santo definitorio.

[251r] Padres comendadores, presidentes y vicarios de este trienio

Comendador de Guatemala P. Pr. Jubilado Fr. Juan de Ayala.

Comendador de Comayagua P. M. Fr. Antonio Lugo.

Comendador de Granada P. Pd°. Fr. Isidro Navarro.

Comendador de Ciudad Real P. Pd°. Fr. Cayetano Rosales.

Comendador de San Salvador P. Pr. Fr. Manuel de Santa Cruz.

Comendador de León *ad arbitrium Rmi. P. N. vicarii generalis*.

Comendador de Huehuetenango P. Pd°. Fr. Manuel de Orozco.

Vicario de Ostuncalco R. P. Pd°. Fr. Juan Vázquez de Molina.

Vicario de Tejutla P. M. Fr. Pedro Guinea.

Vicario de San Antón R. P. M. Fr. Sebastián de Escobar.

Vicario de Sacatepéquez P. Pd°. Fr. Agustín Requena Vélez.

Vicario de Cuilco P. M. Fr. Diego Guinea.

Vicario de Malacatán P. Pr. Jubilado Fr. Jacinto Sánchez Cabeza de Vaca.

Vicario de Chiantla P. Pr. Jubilado Fr. Juan García.

Vicario de Soloma P. M. Fr. Manuel Barrientos.

Vicario de Jacaltenango P. Pd°. Fr. Domingo Guendica.

Vicario de Pozoltega *ad arbitrium Rmi. P. N. Vicarii generalis*.

Presidente de Gracias a Dios P. Pr. Jubilado Fr. Pedro de Alcántara.

Presidente de la Choluteca P. Pr. Fr. Francisco Quintanilla.

Presidente del Realejo *ad arbitrium R. P. Provincialis.*

Presidente de la Segovia P. Pd°. Fr. Gonzalo de Cárcamo.

Vicario de Cururú P. Pr. Fr. José Guerrero.

Presidente de Tegucigalpa P. Pr. Fr. Pedro Bercián.

Vicario de Tencoa P. Pr. Fr. Pablo Ayala.

Vicario de Tatumbla P. Pr. Fr. José Lanuza.

Presidente de San Miguel P. Pd°. Fr. Francisco Cardoso.

Vicario de Matagalpa P. Pr. Jubilado Fr. Justo Medrano.

Presidente de Sonsonate P. Pr. Fr. Antonio Victoriano Ceballos.

Procurador general de redención P. Pr. Fr. Antonio del Castillo.

[251v] Procurador general de provincia P. Pr. Fr. José Carranza.

Regente de estudios de este convento P. Pd°. Fr. Felipe Castellón.

Maestro de novicios de este convento P. Pr. Fr. Jacinto de Ayala.

Nombróse por casa capitular para el capítulo *proxime* futuro de esta provincia el convento grande de Guatemala.

Leyóse el edicto de la Santa Inquisición.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios N. S. y de la Sm^a^. Virgen María, Madre de Dios y Señora nuestra, y de nuestro glorioso Padre y Patriarca San Pedro Nolasco, en veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil setecientos y treinta y tres, y de la descensión de María Sm^a^., revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 516.

Fr. Fernando de Sierra, vicario general (*rúbrica*).

Fr. Pablo José Guendica, provincial electo (*rúbrica*).

+[245] Fr. Juan Vázquez de Molina, provincial absoluto (*rúbrica*).

+ Fray Jacinto Sánchez Corleto, Presentado y definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. Bernardo Corzo de Rivera, Presentado y definidor (*rúbrica*).

Fr. Manuel Zurrain, definidor de provincia (*rúbrica*).

Fr. José Barrientos, definidor de provincia (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

Por mandado de N. Rm°. P. Vicario general y santo definitorio,

Fr. Miguel Picazo, lector Jubilado, secretario general y de capítulo (*rúbrica*).

245 Sic, con este signo +, sin anotación al margen.

[Aprobación del CP 1733]

[252r] *Fr. Ferdinandus de Sierra in sacra theologia Magister, humilisque vicarius generalis harum Novae Hispaniae provinciarum, Goacthemalae, Mexici, Insulae Sti. Dominici et aliarum adiacentium regalis ac militaris Ordinis B. V. Mariae de Mercede, redemptionis captivorum.*

Cum pro parte dilectorum in Christo R. P. P. Fr. Ioannes de Vázquez de Molina provincialis absoluti, necnon definitorum huius nostrae provinciae Praesentationis Goactemalensis fuerit nobis participatum ipsis cum omnibus vocalibus eiusdem capitulo iuxta sancti concilii formam, ac nostrarum constitutionum decreta congregatos in capitulo provinciali proxime celebrato die vigessima prima novembris anni Domini millessimi septingentessimi vigessimi[246] *tertii, per sufragia secreta, libera, vere, et canonice elegisse in provincialem nostrae provinciae Goactemalensis in hoc Goactemalensi coenobio te R. P. Magistrum Fr. Paulum Iosephum Guendica ad trienium, ut moris est statuti nostri, et cum provincialis electus iuxta sacras nostri Ordinis constitutiones debeat a Magistro generali, et eius vices gerente confirmari et aprobari; idcirco fuit nobis humiliter suplicatum a praedictis ut electionem aprobare, et confirmare dignaremur, Nos quidem praedictis suplicationibus inclinati, facultate nostra ad id utentes, te R. P. M. Fr. Paulum Iosephum Guendica relatae nostrae provinciae Goactemalensis provincialem, ad tempus ad quod fuisti electus, nempe ad triennium dumtaxat aprobamus et confirmamus, aprobatum et confirmatum declaramus, secundum nostri Ordinis decreta et constitutiones, suplentes omnes et singulos quos possumus defectus si quis vel si qui in ipsa electione interfuere. In cuius regimine et gubernatione charissimos in Christo filios et fratres huius nostrae provinciae tibi subditos committimus ut erga eos pastoris et patris curam et iurisdictionem tam spiritualem quam temporalem exercere valeas, et bona et iura*

[252v] *dictae nostrae provinciae ad illam quomodolibet pertinentia, prout de iure nostrarum constitutionum tibi conceditur administrare possis. Praecipimusque omnibus et singulis huius nostrae provinciae Goactemalensis fratribus cuiuscumque gradus et conditionis extiterint, in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae, ut te in talem provincialem suscipiant, et reverenter admitant, tibique humiliter obediant, atque in omnibus asistant. In cuius rei testimonium tibi praesentes literas dari iussimus, manu nostra subscriptas, sigillo maiori nostri oficii communitas, et a nostro secretario refrendatas, in hoc nostro Goacthemalensi conventu die vigessima secunda mensis novembris, anni Domini millessimi septingentessimi trigessimi tertii, a descensione Immaculatae Virginis Mariae, revelatione et fundatione nostri Ordinis 516.- Fr. Ferdinandus de Sierra, vicarius.- De mandato Rmi. P. N. vicarii generalis, Fr. Michael Picazo, lector jubilatus et secretarius generalis.*

(Texto sin firmas de concordancia, ni sello).

246 Sic por *trigessimi*.

[Capítulo provincial: 23-27 noviembre 1736]

[256r] + *In Dei nomine. Amen.*

Notorio y manifiesto sea a todos, como en esta ciudad de Guatemala, viernes que se contaron 23 de noviembre de 1736 en el convento grande del real y militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, de dicha ciudad, casa señalada para la celebración del capítulo provincial de la provincia de la Presentación de dicho real Orden, se juntaron los RR. PP. de ella, que con particular convocatoria de nuestro N. Rm°. P. M. Fr. Luis Antonio Armida de Novoa, vicario general de las provincias de Nueva España de dicho real y militar Orden, y presidente del expresado capítulo, fueron citados y convocados para el fin y efecto de elegir provincial de dicha provincia. Y habiéndose congregado todos los RR. PP. vocales de ella dicho día viernes por la mañana en la celda de dicho Rm°. P. Vicario general y recibiéndolos su Rm^a^. benignamente manifestándolos su paternal arribo, les notificó se entrasen todos después de Vísperas en la sala capitular.

Y habiéndose juntado los RR. PP. vocales a las cuatro de la tarde en dicha sala, les propuso su Rm^a^. la obligación que tenían de encomendar a Dios en sus oraciones a Su Santidad, al rey nuestro señor, y a todos los superiores, bienhechores y cautivos, y el feliz estado de la Iglesia. Se hizo la conmemoración acostumbrada por los dichos en la forma que ordenan nuestras sagradas Constituciones, la cual fenecida, su Rm^a^. les propuso en una plática espiritual con graves y ponderosas razones el fin de haberlos convocado, que era el de elegir prelado superior y ordinarios

[256v] y demás oficios de la provincia para el trienio *inmediate* futuro, y les amonestó y exhortó a que, pospuesto todo afecto de amor y odio, atendiendo sólo al mayor servicio de Dios, al crédito de la Religión y mayor bien de la provincia, eligiesen en provincial de ella, con toda libertad, persona la más digna y en quien concurriesen las circunstancias de méritos, virtud, prudencia, doctrina y celo que pide el ministerio, y requieren nuestras sagradas Constituciones. Notifícóles también su Rm^a^. que la elección se había de hacer el día siguiente, sábado a la aurora, encargando encomendasen a Dios el buen suceso de la elección. Mandó asimismo a mí el presente secretario leyese la tabla de difuntos de todo el trienio, que es la que se sigue:

El hermano don Luis Muñoz de Loa.

El P. Pr. Fr. José Muñoz.

El P. Pr. Fr. Gregorio Mesa.

El hermano don Lorenzo Ramírez, presbítero.

La hermana doña Anna María de Aguiar.[247]

La hermana doña María de Morga.

El hermano don Lucas Coronado.

El P. Pr. Fr. Francisco Viveros.

Fr. Sebastián de Aguilar, religioso lego.

El hermano don Ignacio Cornejo, presbítero.

El hermano don Juan Barón.

Nuestro hermano el R. P. Fr. Francisco de Córdoba, religioso de N. P. San Francisco.

[257r] La hermana doña Rosa Galante.

El P. Pr. Fr. Justo [Pastor] Medrano.

El hermano don Manuel de Soto, presbítero.

La hermana doña Juana de Azpeitia.

El hermano don Juan de Butrón, cura.

El hermano don Juan José Monterroso, presbítero.

El hermano don Juan Antonio de Higuero.

El P. Pr. Fr. Nicolás de Alcántara.

El R. P. M. Fr. Sebastián de Escobar.

La hermana doña Nicolasa Pacheco.

La hermana doña Nicolasa de Morga.

Nuestro hermano el R. P. Pr. general Fr. Agustín de Córdoba, religioso dominicano.

La hermana doña María Barbeitio.

P. Pdº. Fr. Domingo Guendica.

La hermana doña Juana Cornejo.

El P. lector Fr. Isidro Garrido.

N. Rmº. P. M. Fr. Antonio de Ocanto, padre de estas provincias.

La hermana doña Anna María de Paniagua.

247 Sic, quizá por Aguilar.

La hermana doña Josefa Merlo.

P. Pr. Fr. José Saavedra.

P. Pd°. Fr. Agustín Vélez Requena.

P. Pd°. Fr. Blas Guillén.

Y habiendo dicho su Rm[a]. la oración *pro defunctis* y exhortado a todos que encomendasen a Dios a los religiosos y hermanos difuntos de este trienio, pasó su Rm[a]. a la regulación y calificación de los vocales. Y hecha en la forma que disponen nuestras sagradas Constituciones, y excluido de tener voz y voto en el presente capítulo, *unanimi consensu* de los padres capitulares, el P. Pr.

[257v] Jubilado Fr. Juan José de Ayala, comendador de este convento grande de Guatemala por debilidad e indisposición capital, se hallaron ser vocales legítimos los siguientes:

Nuestro Rm°. P. M. Fr. Luis Antonio Armida de Novoa, vicario general y presidente de capítulo.

El R. P. M. Fr. Pablo José Guendica, provincial.

El P. Pd°. Fr. Jacinto Sánchez Corleto, 1° definidor.

P. M. Fr. Bernardo Corzo, 2° definidor.

P. Pr. Fr. Manuel Zurrain, 3° definidor.

P. Pr. Fr. José Barrientos, 4° definidor.

R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, padre de provincia.

R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, padre de provincia.

R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, padre de provincia.

R. P. M. Fr. Manuel de Laburu, padre de provincia.

R. P. Pd°. Fr. Juan Vázquez de Molina padre de provincia y vicario de Ostuncalco.

P. M. Fr. Pedro de Guinea, vicario de Tejutla.

P. M. Fr. Diego de Guinea, vicario de Cuilco.

P. M. Fr. Manuel Barrientos, vicario de Soloma.

P. M. Fr. Antonio Lugo, comendador de Comayagua.

P. Pd°. Fr. Bernardo Sánchez, comendador de Huehuetenango.

P. M. Fr. Felipe Castellón, regente de los estudios.

P. Pd°. Fr. Francisco Xavier Cardoso, comendador de Granada.

P. Pdº. Fr. Xavier Polanco.

P. Pdº. Fr. José Carranza, procurador general de provincia.

P. Pdº. Fr. Manuel de Orozco.

P. Pr. Fr. Cayetano Rosales, comendador de Ciudad Real.

P. Pr. Fr. Manuel Santa Cruz, comendador de San Salvador.

[258r] P. Pr. Fr. Leonardo Ojeda, comendador de León.

P. Fr. Antonio del Castillo, procurador general de redención.

Que todos hacen el número de 25 vocales, de los cuales faltó el P. Pr. Fr. Leonardo de Ojeda, comendador de León, de cuya falta se ignora la causa. Por manera que quedaron 24 vocales legítimos.

Hecha la regulación en la forma dicha, N. Rmº. P. Vicario general y presidente de capítulo pasó a requerir a todos los RR. PP. vocales, que si alguno de ellos tuviese algún legítimo impedimento, o por derecho común, o de nuestras sagradas Constituciones, por el cual estuviere privado de tener voz y voto, lo manifestase, lo que mandó su Rmª.con precepto formal de obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae trina canonica monitione de iure praemissa, pro primo, secundo et tertio*, protestando que cualquier impedimento que resultase después sería tenido por nulo, y de ningún valor para irritar la elección. Y no habiendo resultado impedimento contra alguno de los vocales expresados, se dieron todos por legítimos.

El día siguiente veinte y cuatro de dicho mes, a la aurora, mandó su Rmª. convocar a son de campana tañida a los RR. PP. vocales. Y habiendo concurrido todos (excepto el P. Pr. Fr. Leonardo de Ojeda que también faltó a esta sesión) en la sala capitular, se celebró la Misa del Espíritu Santo, cantóse el himno *Veni Creator Spiritus*, y predicóse el sermón literal, el cual concluido mandó su Rmª. a mí el presente secretario, contase los RR. PP. vocales. Y habiéndolos numerado, se hallaron 24 a quienes

[258v] impuso su Rmª. precepto formal de obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae, trina canonica monitione de iure praemissa*, para que si hubiese alguno inhabilitado, o por derecho común, o por particular de nuestras sagradas Constituciones para tener voz y voto en la presente elección, desistiese de asistir a ella. Y si alguno supiese que algún otro tuviese algún legítimo impedimento lo denunciase, manifestase y declarase, protestándoles era su intención que no votase el que se hallase con alguna inhabilidad y que, si no obstante el tenerla, no fuese

denunciado y declarado, que no impediría la ilegitimidad de su voto a la próxima elección. Y no habiendo resultado nulidad alguna contra alguno de los RR. PP. vocales, pasó su Rm[a]. a tomar el juramento acostumbrado, el que hicieron todos en la forma acostumbrada, puestos de rodillas y las manos sobre los Santos Evangelios. Y hecho el juramento en la forma dicha, votaron todos por sus antigüedades por cédulas secretas, las que se juntaron en un vaso prevenido para este efecto, y recogidas que fueron las contó su Rm[a]. con el R. P. Provincial y los dos padres definidores más antiguos ante mí el presente secretario, y se hallaron 24 cédulas correspondientes a otros tantos vocales que se hallaron presentes, y su Rm[a]. con el R. P. Provincial y los dos padres definidores más antiguos las examinó y abrió ante mí el presente secretario. Y se halló que en una decía: provincial

[259r] el R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río y las 23 restantes decían: provincial P. M. Fr. Pedro de Guinea. Y habiendo convenido la mayor parte de votos en dicho P. M[o]., fue publicada por mí el presente secretario a todo el capítulo la elección canónica de provincial en la persona de dicho P. M[o]., a quien su Rm[a]. preguntó si admitía el empleo. Y habiendo respondido que lo aceptaba, se levantó del asiento que ocupaba, y puesto de rodillas y las manos sobre los Santos Evangelios y una cruz, le tomó su Rm[a]. el juramento en la forma que disponen nuestras sagradas Constituciones, y dicho R. P. Provincial lo hizo bien y cumplidamente. Entonóse inmediatamente el *Te Deum*, el que continuaron todos los RR. PP. vocales hasta la iglesia, donde acabado, y recibido en este sitio dicho R. P. Provincial la bendición de N. Rm[o]. P. Vicario general, se sentó en una silla al lado de su Rm[a]., y todos los RR. PP. vocales y demás religiosos que se hallaron presentes le dieron la obediencia como a su legítimo prelado, con lo que se terminó la segunda sesión.

Este mismo día, a las ocho de la mañana, mandó su Rm[a]. convocar a son de campana tañida a todos los RR. PP. vocales. Y habiéndose juntado todos en la sala capitular (excepto el P. Pr. Jubilado Fr. Leonardo de Ojeda, comendador de León que faltó a las anteriores sesiones, y el P. M. Fr. Bernardo Corzo que se halló ausente del convento, sin saberse dónde estaba, aunque se procuró indagar), les propuso su Rm[a]. como el fin de congregarlos era para la elección

[259v] de padres definidores de provincia y padres definidores y electores generales. Y luego inmediatamente procedieron a la elección de primer definidor de provincia, votando por cédulas secretas, según sus antigüedades. Y habiendo su Rm[a]. con los RR. PP. provinciales electo y absoluto y los dos padres definidores más antiguos, numerado las cédulas ante mí el presente secretario, se hallaron 23 correspondientes al mismo número de

vocales, de las cuales una decía 1º definidor R. P. M. Fr. Mateo Gallardo y las 22 restantes decían: 1º definidor R. P. Pdº. Fr. Francisco de Orozco, con que quedó canónicamente electo en primer definidor de provincia dicho R. P. Pdº. Y habiendo hecho el juramento acostumbrado, ascendió al lugar que le correspondía por su nuevo empleo.

Procedióse luego a la elección de segundo definidor de provincia. Y habiendo votado todos como en la elección antecedente, se numeraron las cédulas y se hallaron 23, correspondientes al mismo número de vocales, de las cuales una decía: 2º definidor de provincia P. M. Fr. Manuel Barrientos y las 22 restantes decían: 2º definidor de provincia P. M. Fr. Bernardo Sánchez Cabeza de Vaca, con que quedó canónicamente electo en 2º definidor de provincia dicho P. Mº., quien después de hecho el juramento acostumbrado subió al lugar que le correspondía.

Procedióse a la elección de 3º definidor de provincia, y habiendo votado todos como en la elección antecedente y contádose las cédulas, se hallaron 23, correspondientes al mismo número de vocales, y de ellas una decía: 3º definidor P. M. Fr. Diego Guinea, y las

[260r] 22 restantes decían: 3º definidor P. M. Fr. Antonio de Lugo, con que quedó canónicamente electo definidor dicho P. Mº. Y habiendo hecho el juramento acostumbrado y, ascendido al lugar correspondiente salió de la dicha sala el P. Pr. Manuel Zurrain, por no ser ya *de corpore capituli.*

Procedióse luego a la elección de 4º definidor de provincia. Y habiendo votado como en la elección antecedente, se contaron las cédulas y se hallaron 22 correspondientes al mismo número de vocales, de las cuales una decía: 4º definidor P. M. Fr. Diego de Guinea, y las 21 restantes decían: 4º definidor P. Pdº. Fr. Francisco Xavier Cardoso, con que quedó canónicamente electo 4º definidor dicho P. Pdº. Y habiendo hecho el juramento acostumbrado, y ascendido al lugar que le correspondía por su empleo, salió de la dicha sala capitular el P. Pr. Fr. José Barrientos, por no ser ya *de corpore capituli.*

Luego inmediatamente se procedió a la elección de 1º definidor general. Y habiendo votado los RR. PP. vocales como en las elecciones antecedentes, se numeraron las cédulas y se hallaron 21 correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales una decía: 1º definidor general P. M. Fr. Diego Guinea, y las 20 restantes decían: 1º definidor general R. P. M. Fr. Pablo José Guendica, con que quedó canónicamente electo en 1º definidor general dicho R. P. Mº., quien hizo el juramento acostumbrado.

Procedióse luego a la segunda elección de 2º definidor general, y habiendo votado todos como en las elecciones antecedentes y contádose las cédulas, se hallaron 21 correspondientes al mismo número de los vocacles, de las cuales una decía: 2º definidor general P. M. Fr. Felipe Castellón, y 20 restantes decían: 2º definidor general R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, con que quedó canónicamente electo en 2º definidor general

[260v] dicho R. P. Mº., quien hizo el juramento acostumbrado.

Pasóse luego a la elección de 1º elector general. Y habiendo votado como en las elecciones antecedentes, se contaron las cédulas, y se hallaron 21 correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales una decía: 1º elector general R. P. M. Fr. Manuel de Larburu, y las 20 restantes decían: 1º elector general R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, con que quedó canónicamente electo de 1º elector general dicho R. P. Mº.

Procedióse luego a la elección de 2º elector general, y habiéndose votado en la misma forma que en las elecciones antecedentes y numerándose las cédulas, se hallaron 21 correspondientes a igual número de vocales, y todas ellas decían: 2º elector general P. Pdº. Fr. Manuel de Orozco. Y habiendo padecido nulidad la elección por haber votado por sí mismo dicho P. Pdº., mandó su Rmª. que se hicieran nuevas cédulas, y hechas, recogidas y numeradas se hallaron 21 correspondientes al mismo número de vocales, de las cuales una decía: 2º elector general P. M. Fr. Diego de Guinea, y las 20 restantes decían: 2º elector general P. Pdº. Fr. Manuel de Orozco, con que quedó canónicamente electo en 2º elector general dicho P. Pdº.

Nombráronse por jueces de cursos a los PP. Maestros Fr. Bernardo Corzo y Fr. Felipe Castellón.

Por juez de causas y agravios al P. M. Fr. Antonio de Lugo.

Por contadores de la Santa redención al P. Pdº. Fr. Manuel de Orozco y al P. Pr. Jubilado Fr. Tomás León Alfaro.

Este mismo día presentó el santo definitorio de esta provincia

[261r] a N. Rmº. P. Vicario general petición dirigida, a fin de que su Rmª. se dignase confirmar la elección canónica de provincial hecha en la persona del R. P. M. Fr. Pedro de Guinea, y su Rmª. mandó a mí el presente secretario despachase letras patentes de confirmación a favor de dicho R. P. Mº., lo que puse en ejecución dicho día.

Actas y estatutos de este capítulo

Primeramente, ordena y manda el santo definitorio se guarden y observen nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación, así en los capítulos generales como provinciales de esta provincia, para cuyo efecto se reproducen las que no fueren opuestas a las que en este se establecen.

Iten, por cuanto se ha experimentado notable decadencia en las letras, originadas acaso de que no habiendo más casa de estudios en esta provincia que este convento grande de Guatemala, el crecido peso del yugo monástico, la extensión de coro y frecuencia de funciones de iglesia y altar, ocupan las horas más cómodas para el estudio, y estrechan a los estudiantes al tiempo preciso para el aprovechamiento, deseando el santo definitorio que sacuda esta grave provincia el defecto de la esterilidad de sujetos que ha empezado a padecer, y vuelva a recuperar la antigua gloria de fecunda madre de sabios y doctos hijos, que la ilustran en cátedra y púlpito, y solicitan su mayor esplendor, determina y ordena que se erija en colegio y casa de estudios el convento de San Antonio Abad de esta ciudad, y que se pasen a él los religiosos coristas que estuviesen más hábiles en la latinidad, en la que se ejercitarán por espacio de seis meses, el cual tiempo pasado, darán principio al estudio de la facultad de filosofía, que leerá en dicho colegio el padre lector Fr. Fernando López Inclán. Y porque las rentas que tiene dicho colegio son por su cortedad

[261v] insuficientes para la manutención de los que han de constituir dicho colegio, aplica y agrega el santo definitorio al expresado colegio para el fin y efecto de la expresada manutención de los colegiales, la mitad de todo el producto de las doctrinas, que por los tercios de Navidad y San Juan percibe esta provincia de la Caja Real de esta ciudad de Guatemala, con más cuatrocientos pesos con que han de contribuir los conventos y vicarías de la Sierra en la forma siguiente: con trescientos las vicarías de Ostuncalco, Tejutla, Soloma y Sacatepéquez, y con los ciento restantes las demás vicarías, excepto Chiantla.

Iten, siendo preciso para llegar a la cumbre de la perfección (a la que debemos aspirar por obligación anexa a nuestra profesión y estado) caminar muchos días por la senda ardua de la mortificación, obediencia y humildad, en cuyas virtudes y sus respectivas materias tienen más ocasiones de ejercitarse los religiosos en el estado [de] coristas, que los promovidos al estado del presbiterado, pues ascendiendo a la dignidad sacerdotal se libertan de la clausura del noviciado, de la sujeción y obediencia al maestro de novicios y se eximen de la obligación de los oficios inferiores, laboriosos y abatidos de la comunidad y convento, determina y manda el santo definitorio que ninguno sea promovido al orden sacro hasta cum-

plidos tres años de profeso, y que a ninguno se le dé licencia para ordenarse sin que proceda examen de suficiencia, aprobación de la comunidad por sufragios secretos, y conste al R. P. Provincial de haberse ejecutado estas y otras diligencias que piden nuestras sagradas

[262r] Constituciones en la Distinción 4ª, capítulo 8.

Iten, considerando el santo definitorio que los sujetos inexpertos son menos aptos para el ministerio de prelados, y la grande proporción de las experiencias con el acierto en las prelacías, de las cuales experiencias es preciso carezcan los modernos en el Orden, ordena y manda que ninguno pueda obtener prelacía, presidencia, ni vicaría hasta cumplidos seis años de profeso, como los disponen nuestras sagradas Constituciones en la Distinción 7ª, cap. 15. Asimismo considerando que no se puede adquirir la suficiencia necesaria para llenar los números de buen lector sin haberse ejercitado primero por espacio de tres años en la facultad de filosofía y cuatro en la de teología, ni poder desempeñar con algún acierto la obligación de buen predicador, sin haber cursado el mismo espacio de tiempo la facultad de filosofía y dos años lo menos de sagrada teología, manda el santo definitorio que a ninguno se le confiera patente de lector ni de predicador sin haber estudiado las facultades expresadas los años que piden respectivamente estos ministerios.

Iten, atendiendo el santo definitorio a precaver el inconveniente que resulta de que vistan nuestro santo hábito sujeros que por su inferior nacimiento, obscura cuna y costumbres poco honestas, sólo sirven de obscurecer y empañar su esplendor y minorar a la Religión, su debida estimación, manda y ordena que ninguno sea admitido a nuesto santo hábito sin que tengan las circunstancias que previenen nuestras sagradas Constituciones en la Distinción 4, cap. 1 al 6., y sin que precedan a la admisión informaciones, así secretas como públicas, hechas por informante exacto, nombrado por votos de la comunidad, las cuales informaciones se leerán en el capítulo pleno del convento donde se hubiere de dar el hábito, y al pie de ellas certificará el secretario de dicho convento de haberse leído y aprobado. Y encarga el santo definitorio al R. P. Provincial electo la mayor vigilancia y cuidadσ en punto tan importante, y que ejecute irremediablemente las penas destinadas por nuestra Constitución en los capítulos de la Distinción

[262v] citada contra los prelados que contravinieren a esta disposición.

Iten, siendo muy importante para el mejor régimen de la provincia y para que los RR. PP. Provinciales distribuyan con equidad los conventuales a proporción de las haciendas y rentas de los conventos, el que tengan pronta noticia de sus fondos, ordena el santo definitorio que se forme un proto-

colo general de la provincia, en que separadamente se pongan y anoten las rentas, derechos y acciones de cada uno de los conventos. Y para que mejor se consiga el fin que se intenta, se manda a todos los padres comendadores, presidentes y vicarios que en sus respectivos conventos compongan los archivos, que tenemos noticia se hallan muy confusos, examinen y liquiden todos sus fondos, de los cuales darán individual noticia al R. P. Provincial para que los pase y anote con claridad en el protocolo general de provincia, donde habrá algunas hojas en blanco para que se puedan añadir y quitar las rentas que acrecieren o se atenuaren en los conventos.

Iten, atendiendo a la tenuidad de rentas de los conventos de León y San Salvador insuficientes para la manutención del número de ocho religiosos que pide el Breve de Paulo V para que los conventos sean formados y sus prelados por razón de tales puedan tener voz y voto en los capítulos, señala el santo definitorio por conventos formados con voz y voto en los capítulos, al convento grande de Guatemala, al colegio de San Antonio Abad de dicha ciudad, al convento de Comayagua, al de Granada, al de Huehuetenango y al de Ciudad Real, dejando a los demás en la esfera de presidencias y vicarías.

Iten, en atencióna los graves inconvenientes que pueden resultar de que los religiosos salgan a curarse a casas seculares, manda el santo definitorio que por ningún pretexto se permita tan pernicioso abuso y que se medicinen los religiosos en los conventos, contribuyendo los prelados (como se les manda lo ejecuten) con todo lo necesario para su restablecimiento, consuelo y alivio.

Iten, noticioso el santo definitorio de que muchos pretendientes beneméritos de la gracia de nuestro santo hábito de las provincias de Honduras

[263r] y Nicaragua, que pudieran ser propicios a la provincia, se entibian en su santa vocación, retraídos de la distancia grande de dichas provincias a este convento grande de Guatemala, donde es preciso tengan el año de aprobación, por ser la única casa de noviciado en esta provincia, deseando el santo definitorio remover este retrahente, erige e instituye en casa de noviciado el convento de Granada, donde podrán tener el año de aprobación los que vistiesen nuestro santo hábito en alguno de los conventos de dichas provincias.

Iten, noticioso el santo definitorio de que muchos religiosos salen solos, y muchos sin más compañía que la de un bruto, o de una mula, en que acostumbran salir, contraviniendo en esto al precepto contenido en la regla de N. P. S. Agustín, al mandato expreso de nuestras sagradas Constituciones, al decreto de Urbano VIII, y a la práctica que quiso ob-

servasen sus discípulos, el ejemplo y normas de toda perfección Cristo nuestro bien, enviándolos de dos en dos a la predicación del evangelio, ordena y manda el santo definitorio que ningún religioso salga sin compañero y prohíbe a todos el uso de las mulas (excepto en caso de viaje), permitiéndolo solamente a los padres vicarios, curas y procuradores, para que así puedan más cómodamente desempeñar las obligaciones de su ministerio, y vencer las distancias con menos fatigas de sus personas. Y si alguno contraviniese a este mandato mayormente en este convento grande de Guatemala, usando para salir de mula, manda el santo definitorio al padre comendador que luego al punto le prohíba el uso de dicha mula, y la venda aplicando su producto al desempeño y satisfacción de deudas de este convento.

Iten, noticioso el santo definitorio de que muchos religiosos, olvidados de la obligación de su estado y del voto de pobreza que profesaron, exponen cantidades crecidas a juegos por derecho prohibidos de envite, de dados y cartas, ordena y manda a todos los padres comendadores, presidentes y vicarios, pena de privación de oficio, que no permitan en sus respectivos conventos los expresados juegos de envite,y encarga al R. P. Provincial la mayor vigilancia y cuidado sobre este importante punto, y que pase a privar inmediatamente de su oficio al prelado que contraviniere a este nuestro mandato, o jugando en persona o permitiendo a sus súbditos los expresados juegos.

Iten, por cuanto las limosnas de redención que se recogen en los conventos de las provincias de Honduras y Nicaragua son muy tenuas[248] y limitadas, pudiendo atribuir su cortedad a la culpable omisión de los religiosos destinados para su recaudación,

[263v] encarga el santo definitorio al R. P. Provincial electo aplique todo su celo al remedio de tan considerable daño, nombrando e instituyendo nuevos recaudadores activos y celosos, deponiendo y castigando severamente a los convictos de omisión.

Iten, por cuanto se ha advertido que algunos religiosos poco temerosos de Dios y olvidados de las obligaciones de su profesión y del favor que recibieron del cielo, declarando nuestro Señor por su Madre Sm^a^., gustaba fuesen blancos nuestros vestidos, se visten profanos de diferentes colores, contraviniendo a lo dispuesto por nuestra sagrada Constitución en el cap. 1^o^ de la Distinción 3^a^, donde, sin diferencia ni limitación dice que sean *omnino*[249] albas nuestras vestiduras. Por tanto manda el santo

248 Sic, por tenues.
249 Adverbio latino que significa *totalmente*.

definitorio que ninguno vista ni interior ni exteriormente cosa que sea de color, sino que sea blanco cuanto vistiere, pudiendo y debiendo temer los transgresores, que desconozca nuestra Sm[a]. Madre por sus hijos en la hora de su muerte a los que viviendo no lo han querido parecer, ni aún en lo exterior del color.

Iten, por cuanto en el capítulo provincial *proxime* pasado mandó el santo definitorio al padre comendador de este convento diese las más eficaces providencias para recoger y recaudar ciertos esclavos de la hacienda de la Vega, que se habían huido de dicha hacienda, y se tenía cierta noticia se hallaban avecindados a las Chiapas, y no se ha puesto en ejecución el mandato de dicho santo definitorio, se reproduce de nuevo y se ordena al P. Pr. Fr. José Barrientos, administrador de dicha hacienda que procure la recaudación de dichos esclavos.

Iten, ordena y manda el santo definitorio que en los conventos donde hubiese tres religiosos de coro se recen en comunidad las horas canónicas, y que ningún súbdito pueda salir del convento sin licencia de dicho prelado, lo que se debe entender en las presidencias y vicarías, y no sólo en los conventos formados.

Respóndese a las peticiones

A la petición del R. P. M. Fr. Pablo José Guendica, provincial absoluto, en que pide se le dé licencia para percibir los réditos de una casa que ha comprado con licencia de los superiores, y después de sus días,

[264r] ceda en beneficio de la redención, se responde desde ahora para entonces queda aplicada la tal casa a la obra pía de redención.

A la petición del P. Pd[o]. Fr. Jacinto Sánchez Corleto, en que pide que en atención a sus años, servicios y debilidad de vista le exonere el santo definitorio de todo registro de papeles y de tabla de sermones, se responde que queda exonerado del registro de papeles, y se manda al padre comendador que en cada tabla sólo pueda encomendarle un sermón.

A la petición del P. Pr. Jubilado Fr. Fernando Izaguirre en que pide que, en atención a su crecida edad, y a la ruina que padece en su salud, se le concedan exenciones de hebdómada, de coro (excepto los días clásicos) y de la tabla de sermones, se responde que se le concede como lo pide.

A la petición del P. Pr. Jubilado Fr. Nicolás Gálvez en que pide que el santo definitorio informe a N. R. P. Maestro general de sus méritos para que los atienda su Rm[a]. con el grado de Presentatura de púlpito, se responde que queda postulado para dicho grado.

A la petición del P. lector Jubilado Fr. Antonio de Encinas en que pide que en atención a haber servido 21 años en el ejercicio penoso de vicario de este convento y el quebranto que padece en su salud, lo exonere el santo definitorio de dicho cargo de vicario, se responde que queda exonerado de dicho oficio.

A la petición del P. Pr. Fr. Bernardo de Alcántara en que pide que una cama y paño de difuntos que hizo a expensas de su peculio para que sirva en la iglesia de este convento, no se pueda prestar para que sirva en iglesias extrañas, se responde que se manda al padre comendador y sacristán que no presten dicha cama y paño.

A las peticiones de los PP. lectores Fr. Tomás Muñoz y Fr. Juan [José] Cordero en que piden que se les pasen cinco años de lectura, tres de filosofía y dos de teología, y que se les declare por aptos y expuestos para el grado de cátedra, se responde que se les pasan dichos años se declaran expuestos para dicho grado.

A las peticiones del P. Pd°. Fr. Francisco Polanco y P. lector Fr. Antonio Polanco, en que piden se les pasen a cada uno tres años de teología que han leído en este convento, se responde que se le pasan.

A las peticiones de los padres lectores Fr. Juan Guinea y Fr. Fernando Inclán en que piden el primero que se le pasen 3 años de filosofía y el 2°. dos de teología que han leído en este convento, se responde que se les pasan.

[264v] A las peticiones de los padres predicadores Fr. Juan Guinea[250] y Fr. Manuel de Santa Cruz y Fr. José de Lanuza, en que piden que se les pasen tres años de predicación, el primero en el convento de Granada, el segundo en el de S. Salvador y el tercero en el de Comayagua, se responde que se les pasan.

A las peticiones de los padres predicadiores Fr. Gregorio Castellanos y Fr. José Barrientos en que pide el primero que se le pasen nueve años de predicación y al segundo cuatro en este convento de Guatemala, se responde que se les pasan dichos años.

A las peticiones de los padres predicadores Fr. José de Chávez y Fr. Ignacio de Zaldívar, en que pide el primero que se le pasen tres años de predicación en el convento de San Salvador, y el segundo seis, los tres en el convento de Guatemala y los tres restantes en el de Ciudad Real, se responde que se les pasan dichos años.

250 Sic, por Juan Bautista Guerra Coronado. Cf. fols. 264r y 284r.

A las peticiones de los padres predicadores Fr. Cayetano Rosales y Fr. Mateo de Aguilera en que piden que se les pasen a cada uno once años de predicación, el primero en el convento de Ciudad Real y el segundo en varios conventos de la provincia, y que el santo definitorio los declare aptos para el grado de púlpito, se responde que se les pasan los once años que piden y se declaran expuestos para el grado.

Atendiendo el Santo definitorio a la distancia de esta provincia a los reinos de España, da su poder cumplido a N. Rm°. P. Maestro General para exponer en los grados de cátedra y púlpito a los sujetos aptos para ellos. Y por cuanto suelen suceder algunos casos, cuya resolución toca privativamente al santo definitorio, y no es fácil hallarse siempre juntos los padres definidores, comprometió toda su autoridad en nuestro Rm°. P. Vicario general para que, usando ella, pueda determinar todo lo que de derecho tocare al santo definitorio.

Padres comendadores, presidentes y vicarios

Comendador de Guatemala P. Pd°. Fr. Juan Vázquez de Molina.

Comendador de Comayagua P. Pr. Fr. José Guerrero.

Comendador de Granada P. M. Fr. Antonio de Lugo.

Comendador de Ciudad Real P. lector Fr. Tomás Muñoz.

Comendador de Huehuetenango R. P. M. Fr. Pablo José Guendica.

Rector del colegio de San Antón R. P. M. Fr. Bernardo Sánchez.

Presidente de San Salvador R. P. M. Fr. Manuel de Larburu.

Presidente de León P. Pr. Fr. Mateo de Aguilera.

Vicario de Ostuncalco R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río.

[265r] Vicario de Tejutla P. M. Fr. Diego Guinea.

Vicario de Sacatepéquez P. Pr. Fr. Luis Meléndez.

Vicario de Cuilco P. M. Fr. Manuel Barrientos.

Vicario de Malacatán P. Pr. Fr. Cayetano Rosales.

Vicario de Chiantla P. Pr. Fr. Manuel Zurrain.

Vicario de Soloma P. Pr. Fr. Juan [Bautista] Guerra [Coronado].

Vicario de Jacaltenango P. Pr. Fr. Pedro León de Alfaro.

Vicario de Pozoltega P. Pr. Fr. Antonio de Figueroa.

Presidente de Gracias a Dios P. Pr. Fr. Nicolás del Castillo.

Presidente de la Choluteca P. Pr. Fr. José Eugenio Montalbán.

Presidente del Realejo *ad arbitrium R. P. Provincialis.*

Presidente de la Segovia P. Pr. Fr. Lucas Pardo.

Vicario de Cururú P. Pr. Fr. José Guerrero.

Vicario de Tegucigalpa P. Pr. Fr. Pedro Barrián.[251]

Vicario de Tencoa P. Pr. Fr. Pablo de Ayala.

Vicario de Tatumbla P. Pr. Fr. José de Aguirre.

Presidente de San Miguel P. Pr. Fr. Lucas Romero.

Vicario de Matagalpa P. Pd°. Fr. Francisco Xavier Cardoso.

Presidente de Sonsonate P. Pr. Fr. [Antonio] Victoriano Ceballos.

Regente de los estudios P. M. Fr. Felipe Castellón.

Historiador general P. M. Fr. Bernardo Corzo.

Procurador general de redención P. Pr. Fr. Bernardo Alcántara.

Procurador general de provincia *ad arbitrium R. P. Provincialis*.

Maestro de novicios de este convento grande de Guatemala P. Pr. Fr. Pedro Zurrain.

Maestro de novicios de Granada P. Pr. Fr. Manuel de Aguirre.

Nombróse por casa capitular para el capítulo *proxime* futuro este convento grande de Guatemala.

Leyóse el edicto de la Santa Inquisición.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios y de su Sm[a]. Madre, María Sm[a].[252] Madre y Señora nuestra, y de nuestro Santo Patriarca San Pedro Nolasco en 27 días del mes de noviembre del año 1736, y de la descensión de María Sm[a]. a la revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 518.

Fr. Luis Antonio Armida de Novoa, vicario general (*rúbrica*).

Fr. Pedro de Guinea y Murga, provincial electo (*rúbrica*).

Fr. Francisco de Orozco, Padre y definidor de provincia (*rúbrica*).

Fray Bernardo Sánchez Cabeza de Vaca, definidor y Maestro (*rúbrica*).

251 Sic, por Bercián.
252 Sic, repetido.

Fr. Francisco Cardoso, Presentado y definidor de provincia (*rúbrica*).[253]

(*Lugar del sello*).

Por mandado de N. Rm°. P. Vicario general y Santo definitorio,

Fr. Ignacio de la Iglesia (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1736]

[266r] *Frater Ludovicus Antonius Armida de Novoa in sacra theologia Magister, humilisque Vicarius generalis provinciarum Novae Hispaniae, regalis ac militaris Ordinis Bmae. Virginis Mariae de Mercede, redemptionis captivorum, etc.*

Cum pro parte dilectorum in Christo R. P. M. Fr. Pauli Iosephi Guendica provincialis absoluti, necnon definitorum huius nostrae provinciae Praesentationis, vulgo Goactemalae fuerit nobis participatum, ipsum cum omnibus vocalibus eiusdem capituli iuxta sacri concilii tridentini formam, ac nostrarum constitutionum decreta, congregatis in capitulo provinciali proxime celebrato die vigessima quarta mensis novembris anni Domini millessimi septingentessimi trigessimi sexti per sufragia secreta, libera, vere, et canonice elegisse in provincialem nostrae provinciae Praesentationis in hoc nostro Goactemalensi coenobio te R. P. M. Fr. Petrum de Guinea ad triennium inmediate sequens; et cum provincialis electus debeat a Magistro generali, vel eius vices gerente confirmari et aprobari iuxta sacra nostri Ordinis statuta; idcirco fuit nobis humiliter suplicatum a praedictis ut electionem aprobare, et confirmare dignaremur: Nos autem eorum praecibus inclinati, facultate authoritateque nostri oficii utentes, te R. P. Magistrum Fr. Petrum de Guinea praedictae nostrae provinciae Praesentationis provincialem ad tempus ad quod fuisti electus, nempe ad triennium dumtaxat aprobamus et confirmamus,

[266v] *aprobatum, et confirmatum declaramus, secundum nostri Ordinis decreta, et leges; suplentes omnes et singulos quos possumus defectus, si quis, vel si qui in ipsa electione interfuerunt, in cuius regimine, et gubernatione charissimos in Christo filios, et fratres huius nostrae provinciae Praesentationis tibi committimus, ut erga eos pastoris, et patris curam, et iurisdictionem tam spiritualem, quam temporalem exercere valeas, et bona et iura dictae nostrae provinciae ad illam quomodolibet pertinentia, prout de iure nostrarum constitutionum tibi conceditur, administrare possis. Praecipimusque omnibus, et singulis huius nostrae provinciae Praesentationis fratribus cuiuscumque gradus et conditionis extiterint in virtute Spiritus Sancti, et sanctae obedientiae ut te in talem provincialem suscipiant, et reverenter admittant, tibique humiliter obediant, atque in omnibus obsequentur. In cuius rei testimonium praesentes literas dari iussimus, manu*

253 Faltan las firmas del provincial saliente, P. Pablo José Guendica y del tercer definidor provincial, P. Antonio de Lugo.

nostra subscriptas, sigillo nostro maiori communitas, et a nostro secretario refrendatas, in hoc nostro conventu Goacthemalensi die vigessima quarta mensis novembris, anni Domini millessimi septingentessimi trigessimi sexti, et a descensione Bmae. Virginis Mariae, revelatione, et fundatione nostri Ordinis 518.

Fr. Ludovicus Antonius Armida et Novoa, vicarius generalis (rúbrica).

(Lugar del sello).

De mandato Rmi. P. N. vicarii generalis, Fr. Ignatius de la Iglesia,

Lector iubilatus, secretarius generalis, et capituli (rúbrica).

Reg. f. 20.

[Aprobación del CP 1736 por el Maestro General Francisco Salvador Gilaberte]

[272r] (*Escrito en el margen*: Duplicada).

Fray Francisco Salvador Gilaberte, Maestro en sagrada teología, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, humilde Maestro general de todo el real y militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, Señor de las Baronías de Algar y Escales en el Reyno de Valencia, teólogo de su Majestad en su real Junta de la Concepción, Grande de España, etc.

Por cuanto, aunque conforme a lo dispuesto en la Distinción 7ª., capítulo 16, número 12 de nuestras sagradas Constituciones, la confirmación de los RR. PP. Provinciales de las Indias se ha de pedir a los RR. PP. Vicaros generales que gobiernan aquellas provincias en nombre de los RR. PP. Generales, represetando sus propias personas, sin embargo *ad maiorem abundantiam*, se presentó ante Nos una elección y capítulo de nuestra provincia de Guatemala en los reynos de Nueva España, celebrado en la ciudad de Santiago de Goacthemala en veinte y cuatro días del mes de noviembre del año pasado de mil setecientos y treinta y seis, convocado por el R. P. Vicario general de las provincias de Nueva España, y presidiendo en dicho capítulo el R. P. Pdº. Fr. Luis Antonio de Armida, vicario general actual, como todo consta de testimonio auténtico, dado en dicha ciudad de Goacthemala a veinte y siete días del mes de noviembre del dicho año de mil setecientos y treinta y seis, se celebró el referido capítulo *rite, et recte*, conforme disponen

[272v] nuestras sagradas Constituciones, y se hizo elección canónica de provincial de dicha nuestra provincia de Goacthemala en la persona del R. P. M. Fr. Pedro de Guinea y Murga, la cual elección canónica fue publicada en alta voz y, como a tal provincial canónicamente electo, le dieron todos la obediencia sin contradicción alguna, después de lo cual se procedió a la elección de definidores y a las de los demás oficios y actos de dicho capítulo y disposiciones del definitorio. Y visto por Nos lo así dispuesto acerca de la elección de dicho R. P. Provincial, definidores, prelados y lo demás ordenado en dicho capítulo, y habiéndonosle propuesto para que, en virtud de la suprema autoridad de nuestro oficio, le aprobásemos y, atendiendo a que las disposiciones del expresado capítulo fueron jurídicas y según el orden y estilo de nuestras sagradas Constituciones: Por el tenor de las presentes, y usando de la facultad de nuestro oficio, confirmamos y aprobamos la elección de provincial de dicha nuestra provincia de Guatemala, hecha en la persona del R. P. M. Fr. Pedro Guinea y Murga, y a los demás oficios y prelados de dicho capítulo, y las disposiciones y actas del definitorio. Y es nuestra voluntad se observen y guarden como en ellas se contiene, y siendo necesario, mandamos en virtud de Espíritu Santo y santa obediencia pena de excomunión mayor *latae sententiae trina canonica monitione de iura praemissa, ipso facto incurrenda*, a todos y cualesquier

[273r] religiosos de cualquier grado, calidad o condición que sean, así prelados como súbditos a nuestra obediencia sujetos en dicha nuestra provincia de Guatemala, hayan y tengan, traten y reciban, hagan tener, tratar y recibir por tal provincial al dicho R. P. M. Fr. Pedro Guinea y Murga por Nos confirmado. Y asimismo los demás prelados, definidores y electores *respective* a cada uno en su oficio a que fueron electos y promovidos, sin ir ni contravenir en todo, ni en parte, por causa o razón alguna a lo por Nos ordenado y mandado en estas nuestras Letras. En testimonio de lo cual, las mandamos dar y dimos firmadas de nuestro nombre, selladas con el sello mayor de nuestro oficio y refrendadas por nuestro secretario, en este nuestro convento de Madrid a veinte y cuatro días del mes de septiembre de mil setecientos y treinta y siete años, y de la descensión de María Sm^{a}., revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 520.

Fray Francisco Salvador Gilaberte, Maestro general (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

Por mandado de N. Rm^{o}. P. Maestro General,

Frater Ioannes Baptista Berné, Magister et secretarius generalis (*rúbrica*).

Reg. fol. 43.

[Capítulo provincial: 9-13 octubre 1739]

[278v] (221v)[254] + *In Dei nomine. Amen.*

Notorio y manifiesto sea a todos, como en esta ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron nueve del mes de octubre del año de mil setecientos y treinta y nueve, en este convento grande del real Orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, casa señalada para la celebración del capítulo provincial de esta provincia de la Presentación de dicho real Orden, se juntaron los RR. PP. de ella, que con particular convocatoria de nuestro N. Rm°. P. M. Fr. Luis Antonio Armida de Novoa, vicario general de las provincias de Nueva España y presidente de este próximo capítulo, fueron citados y convocados para el fin y efecto de elegir provincial de esta provincia y proveer otros oficios y cargos de ella. Y habiéndose presentado los RR. PP. capitulares ante N. Rm°. P. Vicario general dicho día viernes por la mañana, los recibió su Rm^a^. afable y amoroso, y después de haberles manifestado con afectuosas expresiones el interior gozo de su ánimo, motivo del feliz arribo de todos a este convento, les intimó que después de Vísperas se juntasen en el sitio y lugar acostumbrado.

Y habiéndose congregado los RR. PP. capitulares a las cuatro de la tarde en la sala capitular, les expuso su Rm^a^. la obligación estrecha que tenían todos de encomendar a Dios en sus oraciones la suprema cabeza de la Iglesia, al rey nuestro señor, a los bienhechores de nuestra Religión, a los cautivos cristianos y el feliz estado de la Iglesia. Y hecha la deprecación por los dichos en la forma que disponen nuestras sagradas Constituciones, les propuso su Rm^a^. en una docta [y] eficaz plática el fin de haberlos convocado, cual era elegir prelado superior y ordinarios y proveer otros oficios y cargos de esta provincia para el trienio *inmediate* futuro. Y les amonestó y exhortó a que, pospuesto todo afecto y humana pasión de amor y odio, atendiendo sólo a la mayor honra de Dios, al mayor crédito de la Religión, bien y utilidad de esta provincia, eligiesen en provincial de ella la persona más digna, en quien concurrieren las circunstancias de méritos y prendas que requiere el empleo y cargo de prelado superior y piden nuestras sagradas Constituciones. Notificóles también su Rm^a^. que la elección se haría

[279r] (222r) el día siguiente, sábado a la aurora, encargándoles juntamente encomendasen a Dios el buen éxito de la elección. Mandóme asimismo

254 A partir del f. 276r se observa un cambio en la numeración. El amanuense continuó señalando los folios con el número 220 y sucesivos hasta el final del libro. Continúo la secuencia inicial poniendo a continuación la escrita erradamente.

su Rm[a]. a mí el infrascrito secretario, leyese la tabla de los difuntos de este trienio, que es como se sigue:

Religiosos y hermanos difuntos

P. Pr. Jubilado Fr. Leonardo Miguel de Ojeda.

Nuestra hermana doña Francisca Folgar.

R. P. M. Fr. Mateo Gallardo, padre de esta provincia.

P. Pr. Jubilado Fr. Juan de Ayala.

Fr. Simón Barrientos, religioso corista.

Nuestro hermano don José Rizo.

P. Pr. Jubilado Fr. Pedro de Alfaro.

Nuestro hermano don Andrés Irala.

Nuestro hermano don José Estrada.

Nuestra hermana la madre María Alesia, religiosa de la Concepción.

P. Pr. Fr. Tiburcio Gallo.

Nuestro hermano don Francisco Gutiérrez.

P. Pr. Fr. Gregorio Castellanos.

Pr. Fr. José Amor Otañez.

Nuestra hermana doña Francisca Sarabia.

Nuestro hermano don Domingo Suárez.

Nuestro hermano don Lorenzo Uncos.

Fr. Cristóbal Perdomo, corista.

P. Fr. Antonio del Castillo.

P. Pr. Jubilado Fr. Nicolás Barrientos.

Nuestra hermana doña Juana de Urbina.

P. Pr. Miguel Valenzuela.

P. Fr. Francisco Sáenz.

Nuestra hermana doña Antonia Requena.

Nuestro hermano don José Asturias.

Rm[o]. P. M. Fr. Simón de Arroyo, padre de estas provincias.

P. Pd[o]. Fr. Tomás Muñoz.

P. Fr. Eugenio Pérez.

Nuestro hermano don Gaspar Basconcelos.

Nuestra hermana la madre Antonia Gálvez, religiosa de la Concepción.

Nuestro hermano don Francisco Falla.

P. M. Fr. Bernardo Sánchez Cabeza de Vaca.

P. Pr. Fr. Jacinto Sánchez.

[279v] (222v) Y habiendo hecho su Rm^{a}. la oración de difuntos y exhortado a todos a que encomendasen a Dios en sus oraciones a los religiosos y hermanos que habían fallecido en este trienio, pasó a la regulación y calificación de votos. Y hecha según previenen nuestras sagradas Constituciones, se hallaron ser vocales legítimos los siguientes:

Nuestro Rm^{o}. P. M. Fr. Luis Antonio Armida de Novoa, vicario general y presidente de capítulo.

R. P. M. Fr. Pedro Guinea y Murga, provincial.

P. Pr. Jubilado Fr. Antonio Vázquez de Encinas, definidor de provincia.

P. Fr. Fernando Izaguirre, definidor de provincia.

P. Pr. Fr. Matías de Alfaro, definidor de provincia.

P. Pr. Jubilado Fr. Nicolás Gálvez, definidor de provincia.

R. P. Pd^{o}. Fr. Francisco de Orozco, padre de provincia.

R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, padre de provincia y vicario de Ostuncalco.

R. P. M. Fr. Manuel Larburu, padre de provincia.

R. P. Pd^{o}. Fr. Juan Vázquez de Molina, padre de provincia.

R. P. M. Fr. Pablo José Guendica, padre de provincia y rector de San Antón.

P. M. Fr. Diego Guinea, vicario de Tejutla.

P. M. Fr. Manuel Barrientos, vicario de Cuilco.

P. M. Fr. Antonio Lugo, comendador de Granada.

P. M. Fr. Bernardo Corzo.

P. M. Fr. Felipe Castellón, regente de estudios.

P. Pd^{o}. Fr. Jacinto Sánchez Corleto.

P. Pd^{o}. Fr. Francisco Cardoso, vicario de Matagalpa.

P. Pd°. Fr. Francisco Xavier Polanco.

P. Pr. Fr. Juan José Cordero, secetario de provincia.

P. Pd°. Fr. Juan de Guinea.

P. Pd°. Fr. Fernando López Inclán.

P. Pd°. Fr. José Carranza, procurador general de provincia.

P. Pd°. Fr. Manuel de Orozco.

P. Pr. Fr. Ignacio Naranjo.

P. Pd°. Fr. Juan García, comendador de Ciudad Real.

P. Fr. Fr. José Guerrero, comendador de Comayagua.

P. Pr. Fr. Juan Guerra, comendador de Huehuetenango.

P. Pr. Fr. Bernardo Alcántara, procurador general de redención.

Que hacen el número de treinta[255] vocales, de los cuales faltaron el R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, padre de provincia y vicario de Ostuncalco,

[280r] (223r) P. Pd°. Fr. Manuel de Orozco, P. Pr. Fr. José Guerrero, comendador de Comayagua por hallarse accidentados como consta de certificación que exhibieron ante N. Rm°. P. Vicario general.

Hecha la regulación en la forma dicha, N. Rm°. P. Vicario general y presidente de capítulo pasó a intimar a los RR. PP. vocales si tuviese alguno algún impedimento, o por derecho común, o particular de nuestras sagradas Constituciones, para sufragar en la próxima futura elección lo manifestase luego y desistiese de concurrir a ella, lo que mandó su Rm^a^. debajo de precepto formal de obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae pro primo, 2°., et tertio*, extendiendo el mismo precepto y penas a los que se hallasen noticiosos de algún impedimento con que se hallase inhabilitado alguno, o algunos de los vocales expresados, para que denunciasen y manifestasen, protestando que cualquiera que resultase después de hecha la elección, sería despreciado y tenido de ningún valor para irritarla y anularla. Y no habiendo resultado ningún impedimento en alguno de los RR. PP. vocales, se dieron todos por legítimos.

El día siguiente sábado a la aurora, que se contaron diez de dicho mes de octubre, mandó su Rm^a^. que, a son de campana tañida, fueran convocados los RR. PP. capitulares. Y habiéndose congregado en la sala capitular, celebróse la Misa del Espíritu Santo, predicóse el sermón literal y

255 Falta de anotar un asistente.

cantóse el himno *Veni Creator*, el cual terminado, mandóme su Rm[a]. a mí el infrascrito secretario que contase los vocales que se hallaban en dicha sala. Y habiéndolos numerado, hallé veinte y siete vocales, faltando a esta sesión los mismos que por accidentados fuera de esta casa capitular faltaron a la antecedente, a quienes reprodujo su Rm[a]. el mismo precepto formal de obediencia y penas que la tarde antecedente, para que si hubiese alguno inhabilitado, o por derecho común o por particular de nuestras sagradas Constituciones para sufragar en la próxima elección, desistiese de asistir a ella, extendiendo el mismo precepto y penas a los que tuviesen noticia de algún impedimento en alguno de los RR. PP. vocales, para que luego lo declarasen, protestando no era su ánimo admitir a la próxima elección al que se hallare con alguna inhabilidad, y que si no obstante el tenerle, se introdujese a sufragar, no impediría la nulidad de su voto el valor de la próxima elección. Y no habiendo resultado ningún impedimento contra alguno de los RR. PP. vocales, pasó su Rm[a]. a tomarles el juramento que disponen nuestras sagradas Constituciones, puestos de rodillas y las manos sobre una cruz y los Santos Evangelios.

Hecho el juramento en la forma dicha, pasaron a votar según el orden de sus antigüedades por cédulas secretas, las que se recogieron en dos vasos prevenidos para este efecto, y extraidas de ellos, las contó N. P. Rm[o]. con los dos

[280v] (223v) padres definidores más antiguos ante mí el infrascrito secretario; se halló que una de ellas decía: provincial R. P. Pd[o]. Fr. Juan Vázquez de Molina, otra decía: provincial R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, y las veinte y cinco restantes decían: provincial R. P. M. Fr. Manuel de Larburu.[256] Y por haber tenido dicho R. P. M. Fr. Manuel de Larburu a su favor, de veinte y siete votos los veinte y cinco, fue proclamado por mí el infrascrito secretario por canónica la elección de provincial hecha en la persona de dicho R. P. M[o]., quien preguntado por N. Rm[o]. P. Vicario general y presidente de capítulo si admitía el cargo, respondió que lo aceptaba, y se acercó a hacer el juramento que disponen nuestras sagradas Constituciones, el cual hizo en la debida forma puestas las manos sobre una cruz y los Santos Evangelios.

Quemadas las cédulas ante el capítulo pleno, empezóse a entonar el hymno *Te Deum laudamus*, el que continuaron los RR. PP. vocales procesionalmente hasta la iglesia de este dicho convento, en cuya capilla mayor, postrado el R. P. M. Fr. Manuel de Larburu, provincial electo, recibió de N. P. Rm[o]. la bendición que disponen nuestras sagradas

256 Ya ejerció de provincial en el trienio 1727-1730.

Constituciones, y puesto después al lado de su Rm[a]., dieron la obediencia los RR. PP. vocales y demás religioso que se hallaron presentes.

El mismo día a las ocho de la mañana, mandó su Rm[a]. convocar a son de campana tañida a todos los RR. PP. vocales. Y habiéndose congregado los veinte siete arriba expresados en la sala capitular, les propuso su Rm[a]. que el fin de convocarlos era para elegir definidores de provincia, definidores y electores generales. Y pasando luego a la elección de primer definidor de provincia, votaron todos según el orden de sus antigüedades por cédulas secretas, las que extraidas del vaso en que se recogieron, fueron por su Rm[a]. contadas con los dos padres definidores más antiguos ante mí el presente secretario, y se hallaron veinte y siete cédulas correspondientes a igual número de vocales, de las cuales decía una: definidor 1[o] de provincia R. P. M. Fr. Pedro Guinea, otra decía: P. M. Fr. Manuel Barrientos y las demás decían: 1[o] definidor de provincia P. M. Fr. Diego Guinea, quien después de hecho el juramento acostumbrado ascendió al lugar que le correspondía por su nuevo oficio y se salió de la sala el P. Pr. Jubilado Fr. Antonio Encinas por no ser ya *de corpore capituli.*

Procedióse a la elección de segundo definidor de provincia, y habiéndose votado en la misma conformidad que en la antecedente, numeradas las cédulas, se hallaron veinte y seis correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales decía una: 2[o] definidor P. M. Fr. Antonio Lugo y las veinte y cinco restantes decían: 2[o] definidor P. M. Fr. Felipe Castellón, quien hizo el juramento acostumbrado y ocupó el lugar que le correspondía, y se salió de la sala capitular el P. Fr. Fernando Izaguirre, por no ser *de corpore capituli*.

Pasóse a elegir 3[o] definidor de provincia, y habiéndose votado con la misma formalidad que las antecedentes, contadas las cédulas, se hallaron veinte y cinco correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales decía una: 3[o] definidor de provincia P. M. Fr. Antonio Lugo y las veinte y cuatro restantes decían: 3[o] definidor de provincia P. Pd[o]. Fr. Jacinto Sánchez Corleto quien, después de hecho el juramento acostumbrado, ocupó el lugar que le correspondía y salió de la sala el P. Pr. Jubilado Fr. Nicolás Gálvez por no ser *de corpore capituli.*

[281r] (224r) A continuación pasóse a la elección de 4[o] definidor de provincia, votando con la misma formalidad que en las demás. Y contadas las cédulas, se hallaron veinte y cuatro, siendo el mismo número de los vocales, de las cuales decía una: 4[o] definidor P. Pd[o]. Fr. Juan de Guinea, otra decía: 4[o] definidor P. Pd[o]. Fr. Francisco Cardoso, otra decía: 4[o] definidor P. M. Fr. Antonio Lugo y las veinte y una restantes decían: 4[o] definidor P. Pd[o]. Fr. Juan García, quien hizo el juramento acostumbrado, y

salió de la sala capitular el P. Pr. Matías de Alfaro por no ser *de corpore capituli*.

Pasóse a elegir 1er. definidor general, y habiéndose votado en la misma conformidad que en las antecedentes, contáronse las cédulas y se hallaron veinte y tres correspondientes a otros tantos vocales, de las cuales decía una: 1er. definidor general P. M. Fr. Antonio Lugo, y las veinte y dos restantes decían: 1er. definidor general R. P. M. Fr. Pedro Guinea, quien hizo el juramento acostumbrado.

Procedióse a la elección de segundo definidor general, y de veinte y tres cédulas que se hallaron, correspondientes al mismo número de votos, decía una: 2º definidor general P. Pdº. Fr. Juan García, y las veinte y dos restantes decían: 2º definidor general R. P. Pdº. Fr. Juan Vázquez de Molina, quien hizo en la debida forma el juramento acostumbrado.

Sucesivamente pasó el capítulo a elegir electores generales, y habiendo votado según previenen nuestras leyes, contádose las cédulas, se hallaron veinte y tres correspondientes a igual número de votos, de las cuales decía una: 1º elector general P. M. Fr. Antonio Lugo, y las veinte y dos restantes decían: 1º elector general P. M. Fr. Manuel Barrientos.

Con la misma formalidad pasóse luego a elegir 2º elector general, y de veinte y tres cédulas que se hallaron correspondientes a igual número de votos, decía una: 2º elector general P. M. Fr. Diego Guinea, y las restantes decían: 2º elector general P. M. Fr. Bernardo Corzo, con que quedaron dichos padres Maestros canónicamente electos en electores generales.

Nombráronse por jueces de años de lectura y púlpito a los P. M. Fr. Diego Guinea y Fr. Manuel Barrientos. Por contadores de la sagrada redención a los padres Presentados Fr. Juan Guinea y Fr. Antonio Polanco. Por juez de causas y agravios al P. M. Fr. Antonio de Lugo.

Este mismo día presentó el santo definitorio petición a N. Rmº. P. Vicario general y presidente de capítulo, a fin de que su Rmª. se dignase de confirmar la elección canónica de provincial hecha en la persona del R. P. M. Fr. Manuel de Larburu. Y decretó su Rmª. se despachasen las Letras Patentes de confirmación que se pedían, lo que ejecuté yo el infra-

[281v] (224v) scrito secretario.

Actas y estatutos de este capítulo

Primeramente, manda y ordena el santo definitorio se observen y guarden nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación, así de los capítulos generales como provinciales de esta provincia, y especialmente las del *proxime* celebrado en la ciudad de Zaragoza en veinte y cuatro de mayo del año pasado de setecientos y treinta y ocho, especialmente las que conciernen a estas provincias de Indias.

Iten, por cuanto algunas casas que tiene esta provincia en tierra adentro tuvieron antiguamente la honrosa denominación de conventos formalmente tales, y sus respectivos prelados el título de comendadores, con derecho a sufragar en los capítulos, de cuya denominación y derechos fueron despojados por la ruina y atrasos que padecieron por injuria de los tiempos, de cuyas quiebras se hallan algunos si no en el todo, en parte reparados, deseando el santo definitorio restituirlos a su antigua estimación, erige en conventos formalmente tales con voz y voto en los capítulos al convento de San Salvador, al de San Miguel y al de León, en los que se rezarán indefectiblemente las horas canónicas y se observará rigurosa clausura, sin permitir ingreso a mujer alguna por ningún pretexto ni motivo dentro de sus límites, para cuya mejor observancia manda el santo definitorio a los padres comendadores que fueren nombrados de dichos conventos que dentro de año y medio del ingreso en dichas prelacías, den las providencias de puertas, llaves, tapias y demás precauciones que pide una estrecha y rigurosa clausura, y encarga el santo definitorio al R. P. Provincial electo el mayor cuidado en puntos de tanta importancia, y que castigue severamente al que contraviniere a lo por este decreto mandado.

Iten, que en las demás casas que se mantienen en la esfera y con la denominación de vicarías y presidencias, no vayan mujeres aunque tengan la relación de hermanas o parientas, y se evite cuanto sea posible la entrada de ellas, por conducir así a la quietud y sosiego de los religiosos existentes y al crédito y estimación de nuestro santo hábito.

Iten, reconociendo el santo definitorio los crecidos aumentos que ha tenido la hacienda de la Vega desde que se fió su administración al celo y cuidado del P. Pr. Fr. José Barrientos, erigiendo y adornando la iglesia de dicha hacienda, reedificando su ingenio que se hallaba arruinado, reparando la casa que sirve para la habitación del padre administrador, fundando las dos haciendas de los Tarros y San Serapio con casas, corrales y bestias precisas para el servicio de dichas haciendas, y restituyendo a dicha hacienda varios sitios que injustamente le habían usurpado, y hecho otras mejoras patentes a la vista, agradecido el santo definitorio de su celo y cuidado le da afectuosas gracias y manda se le prorrogue la administración de dicha hacienda

de la Vega por espacio de nueve años, con la obligación que dicho P. Pr. Fr. José Barrientos ha de tener de contribuir en cada un año a este convento (además de satisfacer los réditos de los dos censos con que dicha hacienda se halla gravada) quinientos pesos anuales. Y asimismo tendrá la obligación de redimir a los siete años los capitales y censos que tiene sobre sí la dicha hacienda, y al fin de los nueve años la

[282r] (225r) entregará a este convento con todas las mejoras y aumentos que al tiempo de hacer la entrega tuviere, sin pedir si demandar nada por dichos aumentos.

Iten, ordena y manda el santo definitorio que el padre comendador que fuere de este convento grande de Guatemala haga y ejecute todas las obligaciones que fueren conducentes para despojar a los indios introducidos injustamente en la más noble parte de la hacienda intitulada de San Martín, perteneciente a este convento, y que su administración se dé al P. Pd°. Fr. Juan Vázquez de Molina con la pensión de doscientos pesos con que deberá contribuir en cada un año a este convento, y de satisfacer los gravámenes de otra hacienda, la que no se duda quedará muy aumentada por medio de la aplicación y celo de dicho R. P. Pd°. Fr. Juan Vázquez de Molina.

Iten, siendo notorio el considerable aumento que tiene la hacienda de los Chontales perteneciente al convento de Granada, debido todo al cuidado del P. Pd°. Fr. Manuel de Aguirre, administrador de dicha hacienda, manda el santo definitorio se le continúe dicha administración con la obligación de dar cada mes al convento de Granada cuatro reses para el consumo y ración de dicho convento, y podrá extraer cada año doscientas reses que remitirá en partida a esta ciudad de Guatemala, cuyo producto lo aplicará para vestir la sacristía de dicho convento de los ornamentos necesarios y adornar la iglesia. Asimismo ordena y manda el santo definitorio que la hacienda de San Lorenzo, perteneciente al convento y vicaría de Matagalpa, se dé en administración al P. Fr. Eugenio Montalbán, por la satisfacción que se debe tener de su buena conducta, con la obligación de haber de dar al convento de Matagalpa cien reses, y se le asignen a dicho padre administrador otras cien reses para el consumo de dicha hacienda, a donde deberá pasar el vicario de dicho convento de Matagalpa al tiempo de herrar y sellar el ganado.

Iten, noticioso el santo definitorio de que los indios de un pueblo llamado San Sebastián tienen injustamente usurpada al convento de Jacaltenango una hacienda, a que dicho convento tiene legítimo derecho, según consta de instrumentos que se conservan en el archivo de dicho convento, manda y ordena que con la mayor brevedad se proceda a las diligencias jurídicas para despojar y arrancar a dichos indios de la posesión en que sin título ni derecho se hallan.

Iten, debiendo poner este santo definitorio entre sus principales cuidados promover y adelantar los bienes y limosnas de redención y las providencias más conducentes y oportunas para su puntual recaudación, considerando que para ejecución de este fin, es medio preciso aumentar el número de ministros y demandantes, ordena y manda que en cada uno de los conventos de tierra adentro se destine y asigne un religioso celoso y exacto con asignación de territorio, dentro de cuyos límites se contendrá, sin quebrantarlos ni introducirse en los otros de otro territorio para evitar toda confusión y desorden, en cuya conformidad el demandante del convento de Guatemala solicitará limosnas en este obispado hasta las márgenes del río Paja; el del convento de San Salvador desde

[282v] (225v) dicho río hasta las riberas del río Lempa, el de San Miguel hasta el río de Gravorán, el de Tegucigalpa en todo el término de Honduras y Minas, exento el valle y cincunferencia de Comayagua que pertenece al demandante del dicho convento de Comayagua. El obispado de Nicaragua se dividirá entre los demandantes de León y Granada y el areglamento[257] y formal distribución de estos territorios se deja a la discreción del R. P. Provincial, quien los señalará informando de sujetos prácticos del país, todos los cuales demandantes tendrán la obligación de restituirse a sus respectivos conventos a cuatro meses de haber salido a sus respectivas veredas, a dar cuenta de las limosnas, las que se pondrán con toda custodio en arca de tres llaves.

Iten, no siendo suficientes los frutos y rentas destinadas y aplicadas al colegio de San Antón Abad para la manutención y asistencia de los religiosos que actualmente en él se hallan, ordena el santo definitorio que en las vicarías y conventos (en estos con más suavidad) de tierra adentro, se repartan doscientos y cincuenta pesos. Los doscientos aplicados a dicho colegio y los cincuenta restantes para ayuda de la manutención de un religioso coadjutor que se deberá poner en la vicaría de Somotillo, para que los feligreses de dicha vicaría y curato estén debidamente administrados, la cual aplicación del expresado subsidio durará solamente hasta la agregación que brevemente se espera del valle de Santa Inés a dicho curato.

Iten, siendo preciso que los religiosos destinados al cultivo de las letras, no carezcan del tiempo necesario para actuarse e imponerse en las tareas literarias y pueda conseguirse el deseado aprovechamiento, reproduce el santo definitorio lo ordenado y mandado por N. Rm°. P. Vicario general en la visita de este convento, conviene a saber, que dichos religiosos estén exentos de misas de *Prima* y demás oficios laboriosos del convento, a que están sujetos los demás coristas, y que no asistan a en-

257 Sic, por arreglo.

tierros, responsos, ni otras funciones, fuera del coro, sino en caso de no poderse completar el número necesario con los religiosos no exentos, y que asimismo no puedan salir en días lectivos, ni aún con sus maestros, sino a funciones literarias; que todos los días feriales por ningún título se omita la conferencia con

[283r] (226r) asistencia de todos los padres lectores, quienes deberán presidir todos los años conclusiones públicas, y que los novicios y coristas que se hallan en el colegio de San Antonio destinados a dar principio al curso de filosofía continúen en dicho colegio hasta concluido el curso que deberá leer el padre lector Fr. Francisco Varela.

Iten, noticioso el santo definitorio de que en la vicaría de Cururú se hallan dos pueblos cuya distancia hace laboriosa y difícil la administración, y a veces no sólo se les retarda, sino que imposibilita aquellos feligreses del pasto espiritual, el que más cómodamente se les puede suministrar de la vicaría de Tatumbla, por la mayor cercanía o menor distancia, desde ahora agrega el santo definitorio dichos pueblos de Cururú a la vicaría de Tatumbla, cuyo padre vicario deberá poner y mantener en el pueblo de Chinacla un religioso coadjutor que administre dicho pueblo y los dos nuevamente agregados poco distantes del expresado de Chinacla. Y el R. P. Provincial dará providencias para que en la vicaría de Tencoa se pongan los coadjutores que fueren necesarios, para que aquellos naturales no carezcan de pasto espiritual por inopia de ministros.

Iten, teniendo tantos títulos y tan notorio derecho para ser veneradas y atendidas las canas del R. P. Pd^{o}. Fr. Francisco de Orozco, padre que es y verdaderamente lo ha sido de esta provincia el tiempo que le ha gobernado, a quien este convento grande por el atraso que padece en sus rentas no podrá darle todas aquellas asistencias que le corresponden por anciano, por accidentado y por el carácter de padre de provincia, ordena el santo definitorio que contribuyan a dicho reverendo padre con ocho pesos cada mes las vicarías de Jacaltenango y Soloma, sin que en la puntual exhibición de este subsidio se les permita demora ni omisión.

Iten, que los padres lectores actuales no tengan obligación de predicar más sermones que los de nuestra Sm^{a}. Madre, nuestro Sm^{o}. Patriarca y San Pedro Pascual.

Iten, que se prosigan con toda eficacia las diligencias y litigios sobre censos capitales, haciendas, capellanías, para cuya prosecución por lo tocante a dep|endenci|as comunes de provincia contribuya anualmente cada convento con dos pesos.

Respóndese a las peticiones

A la petición del R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río en que expone al santo definitorio la compra que ha hecho de varios solares, casas y fincas destinados y aplicados por los superiores y por el santo definitorio de esta provincia, para fondos y fincas del colegio que ha empeza-

[283v] (226v) do a erigir en esta ciudad, y para cuya fundación actualmente solicita licencia del Real Consejo de Indias, y en que juntamente pide se digne el santo definitorio confirmar y nuevamente aprobar la agregación y aplicación ya en variaos capítulos hecha de dichos solares, casas y, fincas a dicho colegio, se responde que arreglándose a lo ya dispuesto y ordenado, así por N. Rmos. Padres Maestros generales como por el santo definitorio de esta provincia en el capítulo celebrado el año de mil setecientos y treinta y tres, cuya disposición se halla en el *Libro de Capítulos* de la secretaría general, a folio 68, el santo definitorio de este capítulo agrega, aplica y adjudica a dicho colegio todos los solares, casas, fincas y otras cualesquiera posesiones y bienes que dicho R. P. M°. hubiere adquirido hasta la hora presente y todo cuanto en adelante hasta la hora de su fallecimiento adquiriere, o por compra, o por cesión, o donación, o de otro cualquiera modo. Y por cuanto el santo definitorio considera ser muy posible que dicho R. P. M°., respecto de ser (al presente) septuagenario, fallezca antes de perfeccionar y concluir dicha obra, y presume que, aún dado el caso de que se halle perfeccionado al tiempo de su fallecimiento, necesitará dicho colegio de mayor aumento de rentas, fincas y fondos para su congrua manutención, y quedará acaso sin suficiente interior adorno su sacristía y iglesia con la copia de ornamentos y alhajas precisas para el culto divino, en atención a estas prudentes consideraciones el santo definitorio, desde ahora para entonces, agrega, aplica y adjudica a dicho colegio cualesquiera bienes, alhajas, cantidades, reales efectivos, vales, escrituras, créditos, deudas activas con todo lo demás, que a la hora de su fallecimiento se hallare en su celda, o fuera de ella perteneciente al uso de dicho R. P. M°., sin que el R. P. Provincial que al tiempo fuere, pueda dividir, distribuir, ni divertir en bienes de expolio nada de cuanto ensu celda, o fuera de ella, se hallare del uso de dicho R. P. M°., sino que todo se conserve ileso en buena custodia sin expenderlo, distribuirlo ni enajenarlo, y que todo se entienda pertenecer a la fundación de dicho colegio. Y después de dar el santo definitorio las debidas gracias a dicho R. P. M°. por la aplicación y celo con que atiende al mayor bien de esta provincia y al aumento de las letras con ella, ofrece solicitar de N. Rm°. P. Maestro General actual confirmación y aprobación de este decreto.

A la petición del R. P. M. Fr. Pedro Guinea y Murga, provincial absoluto, en que pide y demanda las cantidades siguientes: ciento y sesenta pesos cuatro reales contra el P. Pr. Jubilado Fr. Mateo Aguilera, presidente que ha sido del convento de León por no haberle pagado de contribución en cada un año más de setenta pesos, debiendo dicho convento contribuir con ciento veinte y tres pesos y cuatro reales; itt., treinta y siete pesos cuatro reales contra el P. Fr. Lucas Romero, presidente que ha sido del convento de S. Miguel, y no haber contribuido en cada un año del trienio más que con ciento y cinco pesos, debiendo dar ciento y diez y siete.

[284r] (227r) Itt., veintiocho pesos que quedó debiendo de contribuciones de todo el trienio el P. Fr. Antonio Figueroa, vicario que ha sido de Pozoltega. Itt., ciento y setenta y nueve pesos cuatro reales que debe de contribuciones y mesa capitular el P. Fr. Pablo de Ayala, vicario que ha sido de Tencoa. Y doscientos pesos que dicho R. P. Provincial absoluto exhibió de donativo al rey N. S., a petición del señor obispo de esta diócesis, se responde que se encarga el R. P. Provincial electo compela a los deudores a la puntual satisfacción de los expresados créditos, y por lo perteneciente al donativo dicho R. P. Provincial repasará en los conventos de esta provincia la cantidad que se expresa.

A la petición de don Juan Martínez de Berciochea en que pide que, para no dar lugar al olvido y evitar litigios, se mande anotar en los libros el derecho que tiene a una sepultura en la capilla de San Juan de Letrán, de cuyo derecho exhibió instrumentos, se manda que se anote en dichos libros el derecho del suplicante.

A las peticiones de los PP. Presentados Fr. Juan José Cordero, Fr. Juan de Guinea y Fr. Fernando López Inclán en que piden que se les pasen tres años que han leído teología en este convento, se responde que se les pasan.

A la petición del P. lector Fr. Francisco Varela en que pide se le pase un año de lectura en este convento grande, se responde que se le pasa.

A la petición del P. lector Fr. Ignacio Bolaños en que pide que se le pasen seis años de predicación en los conventos de Ciudad Real, Huehuetenango y Comayagua, se responde que se le pasan.

A las peticiones de los padres predicadores Fr. Tomás Toledo, Fr. Eugenio de Moya en que piden se les pasen a cada uno tres años de predicación en este convento grande de Guatemala, se responde que se les pasan.

A las peticiones de los padres predicadores Fr. Antonio Victoriano, Fr. Manuel de Santa Cruz, Fr. Tomás de las Navas, Fr. Sebastián Castella-

nos, Fr. Pablo de Chavez y Fr. Juan Bautista Guerra en que piden que, respecto de haber predicado los doce años que piden nuestras sagradas Constituciones para la jubilación y el grado de púlpito, de que exhibieron informaciones, se sirva el santo definitorio declararlos por Jubilados y aptos para dicho grado, se responde que quedan declarados por Jubilados y postulados para dicho grado de púlpito.

A la petición del P. Pr. Jubilado Fr. Pedro de Alcántara Monzón en que pide que en atención a su ancianidad, accidentes y méritos se digne el santo definitorio de concederle exenciones de Presentado de púlpito, se responde que se le conceden dichas exenciones.

Este mismo día presentaron petición los religiosos coristas Fr. Antonio Suárez, Fr. Pedro de Oviedo, Fr. Marcos Rodezno en que a su Rm[a]. y santo definitorio pidieron que, usando de benignidad con sus personas, se dignase de dispensar con ellos el

[284v] (227v) defecto y nulidad de ilegitimidad que padecen, a cuya petición y súplica, inclinado el santo definitorio decretó que, respecto de ser hijos naturales de padres notoriamente nobles, dispensaba con ellos en la expresada nulidad, y los declaraba hábiles para todos los honores, grados y dignidades de la Religión a que puede extenderse el santo definitorio, y les concedía su beneplácito y licencia para obtener Breve de su Santidad para el provincialato y magisterio general de la Religión.

Atendiendo el santo definitorio a la distancia grande de esta provincia a los reinos de España, da su poder cumplido a N. Rm[o]. P. Maestro General para exponer en los grados de cátedra y púlpito a los sujetos aptos para dichos grados.

Y por cuanto suelen suceder algunos casos, cuya resolución toca privativamente al santo definitorio, y no suelen hallarse siempre juntos todos los padres definidores, comprometió toda su autoridad en nuestro Rm[o]. P. Vicario general para que, usando ella, pueda determinar y determine todo lo que más conviniere.

Padres comendadores, presidentes y vicarios de este trienio

Comendador de Guatemala R. P. M. Fr. Pablo José Guendica, padre de provincia.

Comendador de Comayagua P. Pr. Fr. José Aguirre.

Comendador de Granada *ad arbitrium Rmi. P. N. vicarii generalis*.

Comendador de Ciudad Real R. P. Pd[o]. Fr. Francisco Xavier Cardoso.

Comendador de Huehuetenango R. P. Pdº. Fr. Juan Vázquez de Molina, padre de esta provincia.

Rector de San Antonio Abad *ad arbitrium Rmi. P. N. vicarii generalis.*

Comendador de San Salvador *ad arbitrium R. P. provincialis electi.*

Comendador de León P. Pdº. Fr. Juan Guinea.

Comendador de San Miguel P. Pr. Fr. Mateo Aguilera.

Vicario de Ostuncalco R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, padre de esta provincia.

Vicario de Tejutla R. P. M. Fr. Pedro Guinea, provincial absoluto.

Vicario de Sacatepéquez P. Pr. Jubilado Fr. Antonio Ceballos.

Vicario de Cuilco P. M. Fr. Diego Guinea.

Vicario de Malacatán P. M. Fr. Manuel Barrientos.

Vicario de Chiantla P. Pr. Fr. Manuel Zurrain.

Vicario de Soloma P. Pr. Jubilado Fr. Juan Guerra.

Vicario de Jacaltenango P. Pr. Fr. Nicolás Camposeco.

Vicario de Pozoltega P. Pr. Fr. Lucas Pardo.

Presidente de Gracias a Dios P. Pr. Fr. Lucas Romero.

Presidente de Choluteca *ad arbitrium R. P. provincialis electi.*

[285r] (228r) Presidente de Realejo P. Pr. José Guerrero.

Presidente de la Segovia P. Pr. Fr. Juan de Morales.

Vicario de Cururú *ad arbitrium Rmi. P. N. vicarii generalis.*

Presidente de Tegucigalpa P. Pr. Fr. Pedro Bercián.

Vicario de Tencoa *ad arbitrium Domini Episcopi Fundurensis.*[258]

Vicario de Tatumbla P. Pr. Fr. Antonio de Figueroa.

Vicario de Matagalpa P. Pr. Fr. José Cabezas.

Presidente de Sonsonate P. Pr. Fr. Miguel de Castro.

Vicario de Somoto *ad arbitrium R. P. Provincialis electi.*

Regente de estudios de este convento grande de Guatemala P. Pdº. Fr. Fernando López Inclán.

Procurador general de redención P. Pr. Fr. Bernardo Alcántara.

258 Expresión latina: *al arbitrio del obispo hondureño.*

Procurador general de esta provincia P. Pdº. Fr. José Carranza.

Maestro de novicios de este convento P. Pr. Fr. Tomás Toledo.

Maestro de novicios de San Antonio Abad P. lector Fr. Francisco Varela.

Historiador de provincia P. Pdº. Fr. Jacinto Sánchez Corleto.

Nombróse por casa capitular este convento grande de Guatemala.

Leyóse el edicto de la Santa Inquisición.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios en trece del mes de octubre de mil setecientos y treinta y nueve, y de la descensión de María Smª., fundación de nuestra sagrada Religión 522.

Fr. Luis Antonio Armida de Novoa,vicario general (*rúbrica*).

Fr. Manuel de Larburu, provincial electo (*rúbrica*).

Fr. Pedro de Guinea y Murga, provincial absoluto (*rúbrica*).

Fray Felipe Castellón, Maestro y definidor de provincia (*rúbrica*).[259]

Por mandado de N. Rmº. P. Vicario general y Santo definitorio,

Fr. Ignacio de la Iglesia (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1739]

[286r] (229r) (Escrito al margen:1ª). Fr. Joseph de Mezquía, Maestro en sagrada teología, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica humilde Maestro general de todo el real y militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, Señor de las Baronías de Algar y Escales en el Reyno de Valencia, teólogo de su Majestad en su real Junta de la Concepción, Grande de España, etc.

Por cuanto en cumplimiento de lo que disponen nuestras sagradas Constituciones en la Distinción 7ª., cap. 16, número 12 *in fine*, se presentó ante Nos una elección y capítulo de nuestra provincia de Guatemala en los Reynos de Nueva España, celebrado en nuestro convento grande de la ciudad de Santiago de Goathemala en diez días del mes de octubre del año pasado de mil setecientos y treinta y nueve, convocado por el R. P. Pdº. Fr. Luis Antonio de Armida, vicario general de aquellas nuestras provincias, presidiendo como tal en dicho capítulo, como todo largamente consta de testimonio auténtico, firmado del definitorio de la expresada nuestra provincia, y refrendado por el P. Pdº. Fr. Ignacio de la Iglesia, secretario de él,

259 Faltan las firmas de los tres restantes definidores provinciales. Igualmente falta el sello del Vicario General.

y del referido vicario general, su fecha a trece de octubre del mencionado año de mil setecientos y treinta y nueve. El cual capítulo se celebró *rite, et recte,* conforme disponen nuestras sagradas Constituciones, y se hizo elección canónica de provincial de dicha nuestra provincia de Guatemala, en la persona del R. Padre

[286v] (229v) Maestro Fr. Manuel de Larburu, cuya elección canónica fue publicada en alta voz, y como a tal provincial legítimamente electo le dieron todos la obediencia quieta y pacíficamente y sin contradicción alguna; después de lo cual se procedió a la elección de definidores, prelados y demás oficios, empleos y actos capitulares, y a las disposiciones del definitorio. Y visto por Nos lo así ejecutado acerca de la elección de provincial, definidores y prelados y lo demás ordenado en dicho capítulo, el que se nos ha propuesto y presentado para su confirmación y aprobación. Y atendiendo a que todo lo dispuesto en dicho capítulo fue jurídico y según el orden y estilo reglado por nuestras sagradas Constituciones, por tanto: en primer lugar, por el tenor de las presentes, y en virtud de la suprema autoridad de nuestro oficio, confirmamos y aprobamos la elección de provincial de la referida nuestra provincia de Guatemala, hecha en la persona del R. P. Maestro Fr. Manuel de Larburu, y las de todos los demás prelados, oficios y empleos del mencionado capítulo. Pero de ningún modo aprobamos la licencia amplísima que el definitorio de dicha nuestra provincia intentó conceder al R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, a favor del colegio que empezó a erigir en la ciudad de Santiago. Antes bien la declaramos nula, y de ningún valor en cuanto a las dos partes pertenecientes por reglas de equidad y justicia, y por especial y expresa disposición de nuestras sagradas leyes, al oficio

[287r] (230r) de Maestro General y a las causas de la Religión en la Curia Romana; teniendo presente para esta declaración (entre otros motivos de grave peso) que las que están pendientes en la sagrada Congregación de Ritos, son muy costosas y que no sólo no hay de presente caudales para proseguirlas, sino que el oficio de Maestro General se halla empeñado aún para los gastos inexcusables. A lo que añade la dificultad suma del real y supremo Consejo de Indias en conceder licencia para nuevas fundaciones.

Y asimismo, confirmamos y aprobamos lo dispuesto y concedido por el santo definitorio en orden a la petición de los religiosos coristas Fr. Antonio Suárez, Fr. Pedro de Oviedo y Fr. Marcos Rodezno, a excepción de la licencia que se les concedió para el recurso a la Santa Sede, para la habilitación a los empleos del provincialato y magisterio general del Orden, por ser nuestro ánimo que de ningún modo les valga tal licencia para un recurso que sirve de

descrédito a nuestro santo hábito y a la provincia, de lo que nos ha enseñado la práctica y ocular experiencia en la Corte de Roma, en donde se oyen y miran con ceño semejantes súplicas, como también las licencias para ello concedidas por los superiores. Y del mismo modo confirmamos y aprobamos las demás disposiciones y actas del definitorio, según y cómo en ellas se contienen, y es nuestra voluntad que se observen y guarden en todo y por todo, y en caso necesario mandamos en virtud de Espíritu Santo y santa obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae, trina canonica monione de iure praemissa ipso facto incurrenda*, a todos y cualesquier religiosos de cualquier grado

[287v] (230v) calidad o condición que sean, así prelados como súbditos a nuestra obediencia sujetos en dicha nuestra provincia de Guatemala, hayan y tengan, traten y reciban, hagan tener, tratar y recibir por tal provincial al dicho R. P. Maestro Fr. Manuel de Larburu por Nos confirmado, y asimismo a los demás prelados, definidores y electores *respective* a cada uno en sus oficios a que fueron electos y promovidos, sin ir ni contravenir en todo ni en parte, por causa o razón alguna, a lo por Nos ordenado y mandado en esta nuestra Patente. Que fue dada, firmada de nuestra mano, sellada con el sello mayor de nuestro oficio y refrendada por nuestro secretario en nuestro convento de la Villa y Corte de Madrid, a veinte y ocho días del mes de enero de mil setecientos y cuarenta y un años, y de la descensión de María Santísima, revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 523.

Fr. Joseph de Mezquía, Maestro general (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

Por mandado de nuestro Rm°. P. M. General,

Fr. Manuel Balgañón Ramírez, Presentado y secretario general (*rúbrica*).

Reg. fol. 52.

[Capítulo provincial: 23-27 noviembre 1742]

[289v] (232v) + *In Dei nomine. Amen.*

Notorio y manifiesto sea a todos, como en esta ciudad de Santiago de Guatemala, viernes que se contaron veinte y tres de noviembre del año de mil setecientos y cuarenta y dos, en este convento grande del real Orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, casa señalada para la celebración del capítulo provincial de esta provincia de la Presenta-

ción de dicho real Orden, se juntaron los RR. PP. vocales de ella, que con particular convocatoria de nuestro N. Rm°. P. M. Fr. Lorenzo García Ramírez, vicario general de estas provincias de Nueva España y presidente de este presente capítulo, fueron citados y convocados para el fin y efecto de elegir provincial y proveer otros oficios y cargos de ella. Y habiéndose presentado los RR. PP. capitulares de dicha provincia dicho día viernes por la mañana ante N. Rm°. P. Vicario general los recibió su Rm^a^. afable y amoroso, y después manifestando con afectuosas expresiones el interior gozo y complacencia que sentía en su ánimo, motivado del feliz arribo de todos a este convento y casa capitular, les notificó se juntasen después de Vísperas en el sitio y lugar acostumbrado.

Y habiéndose juntado los RR. PP. vocales a las cuatro de la tarde en la sala capitular, les expuso su Rm^a^. la obligación que tenían todos de encomendar a Dios en sus oraciones a la suprema Cabeza de la Iglesia, al Rey N. S., por bienhechor de nuestra sagrada Religión, a los cautivos cristianos y al feliz estado de la Iglesia. Y hecha la conmemoración acostumbrada por los dichos en la forma que disponen nuestras sagradas Constituciones, les propuso su Rm^a^. en una docta y eficaz plática, el motivo y fin de haberlos convocado, cual era elegir prelado superior y ordinarios, y proveer otros oficios de esta provincia para el trienio *inmediate* futuro, y les amonestó y exhortó a que pospuesto todo afecto y pasión de amor y odio, atendiendo sólo a la mayor honra de Dios, al mayor crédito de la Religión, bien y utilidad de esta provincia, eligiesen en provincial de ella la persona más digna, adornada de todos méritos, prendas y circunstancias que requiere el ministerio de prelado superior y piden nuestras sagradas Constituciones. Notificóles también su Rm^a^. que la elección se haría al día siguiente, sábado, a la aurora, encargándoles juntamente encomendasen a Dios el buen acierto de la elección. Mandóme asimismo su Rm^a^. a mí el infrascrito secretario, leyese la tabla de los difuntos de este trienio, que es como se sigue:

Religiosos y hermanos difuntos

P. Pr. Jubilado Fr. Cayetano Rosales.

P. Pr. Jubilado Fr. Antonio Encinas.

[290r] (233r) P. Pr. Fr. José Germán.

P. Pr. Fr. Pedro Zurryn.[260]

P. Pr. Fr. Antonio Monzón.

P. Fr. Tomás Borges.

260 Sic, por Zurrain.

P. Pdº. Fr. Francisco Xavir Polanco.

P. Pr. Fr. Cristóbal Salguero.

Pr. Fr. José Chávez.

Fr. Santiago Maltes, lego.

Fr. Juan Caraballeda, corista.

P. Fr. Juan Celedón.

Fr. Lucas Suazo, lego.

P. Pr. Fr. Francisco Clériga.

P. Pr. Fr. José del Castillo.

Fr. Manuel Cerezo, lego.

R. P. M. Fr. Pedro de Guinea y Murga, padre de provincia.

P. Pr. Jubilado Fr. Nicolás del Castillo.

R. P. Pdº. Fr. Juan Vázquez de Molina, padre de provincia.

P. Pr. Fr. José Collado.

R. P. M. Fr. Pablo José Guendica, padre de provincia.

P. Pr. Fr. Ignacio Zaldívar.

Hermanos

Nuestra hermana Josefa Morán.

Nuestra hermana María de Leiva.

Nuestra hermana Petrona de Córdova.

Nuestro hermano Manuel Molina.

Nuestra hermana Francisca Colomo.

Nuestra hermana Ignacia Urías.

Nuestro hermano Fr. José Gallardo del Orden seráfico.

Nuestro hermano Fr. Juan de Dios del seráfico Orden.

Nuestro hermano don Pedro de Bárcenas.

Nuestra hermana María Cerón.

[290v] (233v) Nuestra hermana María Galante.

Nuestro hermano don José Olaverrieta.

Nuestro hermano don Antonio Olaverrieta.

Y habiendo hecho su Rm[a]. la oración *pro defunctis* y exhortado a todos a que en sus oraciones encomendasen a Dios a los religiosos y hermanos que habían fallecido en este trienio, pasó a la regulación y calificación de vocales. Y hecha según previenen nuestras sagradas Constituciones, se hallaron ser vocales legítimos los siguientes:

1 Nuestro Rm°. P. M. Fr. Lorenzo García Ramírez, vicario general de estas provincias de Nueva España y presidente de capítulo.

2 R. P. M. Fr. Manuel de Larburu, provincial.

3 P. Pd°. Fr. Jacinto Sánchez Corleto, definidor de provincia.

4 P. Pd°. Fr. Juan José Cordero, definidor de provincia.

5 P. Pr. Fr. Francisco Guzmán, definidor de provincia.

6 P. Pr. Fr. Antonio Rosales, definidor de provincia.

7 R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, padre de provincia.

8 R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, padre de provincia.

9 P. M. Fr. Diego de Guinea, vicario de Cuilco.

10 P. M. Fr. Manuel Barrientos, vicario de Malacatán.

11 P. M. Fr. Antonio de Lugo.

12 P. M. Fr. Bernardo Corzo.

13 P. M. Fr. Felipe Castellón, comendador de Huehuetenango.

14 P. Pd°. Fr. Francisco Cardoso, comendador de Ciudad Real.

15 P. Pd°. Fr. Juan Guinea Goiri, comendador de León.

16 P. Pd°. Fr. Antonio Polanco.

17 P. Pd°. Fr. Fernando [López] Inclán, comendador de Guatemala.

18 P. Pd°. Fr. José Carranza, procurador general de provincia.

19 P. Pd°. Fr. Manuel de Orozco.

20 P. Pd°. Fr. Juan García.

[291r] (234r) 21 P. Pd°. Fr. Ignacio Naranjo, rector del colegio de San Antón.

22 P. Pd°. Fr. Manuel Aguirre, comendador de Granada.

23 P. Pr. Fr. José Aguirre, comendador de Comayagua.

24 P. Pr. Fr. Jacinto Ayala comendador de San Salvador.

25 P. Pr. Fr. Mateo de Aguilera, comendador de San Miguel.

26 P. Fr. Fernando[261] Alcántara, procurador general [de redención].

261 Sic, por Bernardo.

De los cuales faltaron el M. R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, el P. M. Fr. Diego Guinea, el P. Pd°. Fr. Manuel Aguirre, comendador de Granada, el P. Pr. Fr. José Aguirre comendador de Comayagua, el P. Pr. Fr. Mateo Aguilera comendador de San Miguel, por haber enfermado, de que ofrecieron certificación. Por manera que de los veinte y seis mencionados quedaron veinte y uno para sufragar en la elección.

Y hecha la regulación en la forma dicha, N. Rm°. P. Vicario general y presidente de capítulo pasó a [intimar] a los RR. PP. vocales que si alguno tenía algún impedimento por derecho común, o particular de nuestras sagradas Constituciones, por el cual estuviese privado de sufragar en la próxima futura elección lo manifestase luego, lo que mandó su Rm^a^. debajo de precepto formal de obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae pro primo, secundo, et tertio*, extendiendo el mismo precepto y pena a los noticiosos de algún impedimento en alguno, o en algunos de los vocales expresados, para que lo declaren y manifiesten, protestando que cualquiera que resultare después de hecha la elección, sería despreciado y tenido por de ningún valor para invalidar la elección. Y no habiendo resultado impedimento alguno en los RR. PP. vocales, se dieron todos por legítimos.

El día siguiente sábado a la aurora, que se contaron veinte y cuatro de dicho mes de noviembre, mandó su Rm^a^. que, a son de campana tañida, fueran convocados los RR. PP. vocales. Y habiéndose congregado en la sala capitular, celebróse la Misa del Espíritu Santo, predicóse el sermón literal y cantóse el himno *Veni Creator Spiritus*, el cual terminado, mandó su Rm^a^. a mí el presente secretario que contase los vocales que se hallaban en dicha sala. Y habiéndoles numerado, hallé veinte y un vocales legítimos, faltando a esta sesión los que faltaron a la antecedente, a quienes impuso su Rm^a^. precepto formal de obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae pro primo, secundo, et tertio,* para que si hubiese alguno inhabilitado, o por derecho común o particular de nuestras sagradas Constituciones para sufragar en la próxima elección, desistiese de asistir en ella, extendiendo el mismo precepto y penas a los que tuviesen noticia de algún impedimento en alguno

[291v] (234v) de los RR. PP. vocales, para que luego lo denunciasen y manifestasen, protestando que no era su ánimo admitir a la próxima elección al que se hallase con algún impedimento o inhabilidad canónica, y que si no obstante el tenerla, se introdujese a sufragar, no impediría la ilegitimidad de su voto el valor de la próxima elección. Y no habiendo resultado ningún impedimento contra alguno de los RR. PP. vocales, pasó su Rm^a^. a tomarles el juramento que disponen nuestras sagradas Constitu-

ciones, el que hicieron en la debida forma, puestos de rodillas y las manos sobre una cruz y los Santos Evangelios.

Hecho el juramento en la forma dicha, pasaron a votar según el orden de sus antigüedades por cédulas secretas, las que se recogieron en dos vasos prevenidos para este efecto, y extraidas de ellos, las contó N. P. Rm°. con los dos padres definidores más antiguos ante mí el infrascrito secretario, y se hallaron veinte y una cédulas, correspondientes al mismo número de los vocales. Y habiéndolas abierto y examinado su Rm^a^. con los dichos padres definidores de provincia más antiguos ante mí el presente secretario, se halló que una de ellas decía: provincial R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco, y las veinte restantes decían: provincial P. Pd°. Fr. Ignacio Naranjo. Y por haber tenido dicho P. Pd°. a su favor de veinte y un votos, los veinte, fue publicada por mí el infrascrito secretario la elección canónica de provincial hecha en la persona de dicho P. Pd°., quien preguntado por N. Rm°. P. Vicario general si admitía el cargo, habiendo respondido que lo aceptaba, se acercó [a] hacer el juramento que previenen nuestras sagradas Constituciones, el que hizo en la dicha forma, puestas las manos sobre una cruz y los Santos Evangelios.

Quemadas las cédulas ante el capítulo pleno, empezóse a entonar el hymno *Te Deum laudamus*, el que continuaron los RR. PP. vocales procesionalmente hasta la iglesia de este dicho convento, en cuya capilla mayor, postrado el R. P. Provincial electo, recibió de N. P. Rm°. la bendición que disponen nuestras sagradas Constituciones, y sentado después en una silla al lado de su Rm^a^., dieron la obediencia los RR. PP. vocales y demás religiosos que se hallaron presentes.

El mismo día a las ocho de la mañana, mandó su Rm^a^. convocar a son de campana tañida a todos los RR. PP. vocales, y habiéndose congregado los veinte uno arriba expresados en la sala capitular, les propuso su Rm^a^. que el fin de convocarlos era para elegir definidores de provincia, definidores y electores generales. Y pasando luego a la elección de primer definidor de provincia, votaron todos según el orden de sus antigüedades por cédulas secretas, las que extraidas del vaso en que se recogieron,

[292r] (235r) fueron por su Rm^a^. contadas con los dos padres definidores más antiguos ante mí el presente secretario, y se hallaron veinte y una cédulas correspondientes al número de los votos, de las cuales decía una: primer definidor de provincia P. Pd°. Fr. Manuel de Orozco y las restantes decían: primer definidor de provincia el R. P. Pd°. Fr. Francisco de Orozco con que quedó canónicamente electo en primer definidor de provincia dicho R. P. Pd°. [Francisco] Orozco, quien después de haber hecho el juramento que disponen nuestras sagradas Constituciones, su-

bió al lugar que le correspondía por su nuevo oficio, y el P. Pd°. Fr. Jacinto Sánchez tomó el que le correspondía.

Procedióse después a la elección de segundo definidor de provincia, y habiéndose votado en la misma forma que la elección antecedente, numeráronse las cédulas y se hallaron veinte y una correspondientes al número de votos, de las cuales la una decía: segundo definidor de provincia el P. M. Fr. Antonio Lugo, y las restantes decían: segundo definidor P. M. Fr. Manuel Barrientos, y habiendo hecho el juramento acostumbrado, tomó el lugar que le correspondía, y el P. Pd°. Fr. Juan José Cordero tomó el que le pertenecía.

Pasóse después a elegir tercer definidor de provincia, y habiéndose votado con la misma formalidad que las elecciones antecedentes, numeradas las cédulas, se hallaron veinte y una correspondientes al número de los vocales, de las cuales una decía: tercer definidor P. lector Fr. Santiago Arriola, y las demás P. Pd°. Fr. Francisco Cardoso, y publicada por canónica la elección en dicho P. Pd°. Fr. Francisco Cardoso, subió al lugar que le correspondía y salió de la sala el P. Pr. Francisco Guzmán por no ser ya *de corpore capituli.*

Pasóse asimismo a la elección de cuarto definidor, y habiéndose votado en la debida forma, se hallaron veinte y no más cédulas, que correspondían a los votos, de las cuales la una decía: cuarto definidor P. Pd°. Fr. Antonio Polanco y las restantes decían: cuarto definidor P. Pd°. Fr. Juan Guinea Goiri, y habiendo salido canónicamente electo en cuarto definidor dicho P. Pd°. Fr. Juan de Guinea, subió al lugar que le correspondía, y salió de la sala capitular el P. Pr. Antonio Rosales, por no ser *de corpore capituli.*

Concluidas las elecciones de definidores de provincia, procedióse sucesivamente a la elección primer definidor general. Y habiendose votado según previenen nuestras sagradas Constituciones, contándose las cédulas, se hallaron diez y nueve correspondientes a los votos, de las cuales una decía: definidor general P. Pd°. Fr. Fernando [López] Inclán, otra P. Pd°. Fr. José Carranza, y las restantes decían: tercer definidor R. P. M. Fr. Manuel Larburu,

[292v] (235v) quien hizo el juramento acostumbrado. Procedióse con la misma formalidad a la elección de segundo definidor general, y de las diez y nueve cédulas que se contaron que correspondían a los votos, de las cuales una decía: segundo definidor P. Pr. Fr. Nicolás Galvez, otra P. Pd°. Fr. Fernando Inclán, y las demás: segundo definidor P. M. Fr. Bernardo Corzo, quien hizo en la debida forma el juramento acostumbrado.

Pasóse asimismo a la elección de primer elector general, y habiéndose votado según previenen nuestras leyes, contadas las cédulas, se hallaron diez y nueve, correspondientes a los vocales, de las cuales una decía: elector general P. Pd°. Fr. Fernando Inclán, otra P. M. Fr. Antonio Lugo, y las demás decían: elector general P. M. Fr. Felipe Castellón.

Con la misma formalidad se procedió a elegir segundo elector general, y de diez y nueve cédulas que se hallaron correspondientes a los votos, de las cuales una decía: segundo elector P. Pd°. Fr. Juan Cordero, otra P. Pd°. Fr. Juan García, otra P. Pd°. Fr. Fernando Inclán, y las demás P. Pd°. Fr. José Carranza; con que quedaron dichos padres canónicamente electos en electores generales.

Nombróse por jueces de Artes de lectura y púlpito al P. Pd°. Fr. Jacinto Sánchez y al P. Pd°. Fr. Juan José Cordero. Por contadores de la santa redención al P. Pd°. Fr. Antonio Polanco y al P. Pr. Jacinto Ayala. Por jueces de agravios al P. M. Fr. Antonio Lugo y al P. Pd°. Fr. Manuel Orozco. Por jueces de cartas cuentas a los cuatro definidores de provincia.

Este mismo día presentó el santo definitorio de esta provincia petición ante N. Rm°. P. Vicario general, a fin de que su Rm^a^. se dignase de confirmar la elección canónica de provincial hecha en la persona del P. Pd°. Fr. Ignacio Naranjo, la que su Rm^a^. decretó favorablemente. Mandóme a mí el infrascrito secretario que despachase las letras patentes de confirmación que se pedían.

Este mismo día a las siete de la tarde mandó su Rm^a^. tocar la campana. Y habiéndose juntado el santo definitorio, les hizo su Rm^a^. saber el motivo que tenía para haberlo congregado, que era para que se advitrase[262] sobre y en razón del estado en que actualmente se hallan las doctrinas de la Sierra, para el efecto de las contribuciones que anualmente hacen para la manutención del colegio de San Antonio, vestuarios de N. R. P. Maestro general, casa de Roma, Sonsonate, regente y lectores de este convento. Y visto que en el estado que hoy se hallan dichas doctrinas con la práctica de la Real Cédula que prohíbe las cofradías, no es posible que puedan contribuir para cosa alguna de las referidas, se determinó lo siguiente:

[293r] (236r) Primeramente, determinó el santo definitorio que se suspenda por ahora la asignación de colegio en San Antón, determinada en el capítulo pasado, y que dicha casa se quede reducida a doctrina, guardándose en ella el método que en las demás, y que se releven y descarguen

262 Sic, por arbitrase.

las dichas doctrinas de la Sierra de la contribución anual que hacían para ayuda de la mantención de dicho colegio.

Itt., determinó el santo definitorio que los mil pesos de synodo que se aplicaban a dicho colegio de San Antonio se destinen en adelante por vía de rebaja a proporción en cada convento y doctrina, en las contribuciones que hacían para el vestuario de N. Rm°. P. Maestro General y N. Rm°. P. Vicario general, de manera que se repartan estos mil pesos menos anualmente entre las doctrinas y conventos.

Actas y estatutos de este capítulo

Primeramente, ordena su Rm^a^. y el santo definitorio que se observen nuestras sagradas Constituciones y actas de reformación, establecidas en todos los capítulos generales, especialmente en el último celebrado en la ciudad de Zaragoza en que salió electo Maestro General de todo el Orden N. Rm°. P. M. Fr. José Mezquía.

Iten, ordena y manda el santo definitorio que en todos los conventos de esta provincia haya inviolablemente todos los días media hora a lo menos de oración mental por la mañana y otra media a la tarde, y que asistan a ella todos los religiosos, aunque sean graduados y oficiales del convento, y del mismo modo ordena el santo definitorio que asistan los dichos a la Misa mayor y Vísperas cantadas los días de fiesta y domingos.

Iten, por cuanto al santo definitorio consta el descuido que hay en todos los conventos de comer los religiosos en el refectorio, de que se ha seguido llegar a decaer tanto este acto de comunidad, que aún en este de Guatemala sólo se congregan los del noviciado, con grande detrimento de la observancia religiosa y perjuicio de los sufragios que allí debemos aplicar por los bienhechores, para que este convento continúe adelante en la formalidad establecida sobre este punto, y que en los demás se entable la misma, manda su Rm^a^. a todos los padres comendadores que asistan a mediodía y noche al refectorio y que hagan asistir a todos los religiosos, sin dispensar ni disimular esta falta a los padres graduados y lectores, so pena que serán privados de sus oficios y prelacías, según ordenan nuestras sagradas Constituciones.

Iten, ordena y manda el santo definitorio que en todos los conventos de esta provincia, a excepción de las puramente vicarías, haya no solamente asignados por conventuales, sino de asiento dentro del convento, ocho religiosos a lo menos, conforme a lo ordenado por el Sr. Paulo V, y mandado observar por leyes de este reyno, so pena de no sufragar los padres comendadores en los capítulos, y por cuanto es tan corto en esta

provincia el número de los conventos que si faltan algunos esta formalidad, podrá ser compelida como ya se ha intentado a dejar el nombre de provincia, y los más conventos ser tan pobres que no pueden mantener más religiosos que los ocho precisos para no caer en el referido inconveniente, y que en los referidos nuestros conventos se mantenga la observancia regular, manda el santo definitorio a los padres comendadores que no den a sus súbditos

[293v] (236v) licencia para estar largo tiempo fuera de casa, y que sólo la concedan por cuatro días, excepcionando de esta regla los casos irregulares que previenen nuestras sagradas Constituciones, que deberán dar pronto aviso al R. P. Provincial.

Iten, estando entendido el santo definitorio que los religiosos han vivido fuera del claustro con motivo de cuidar en la administración de los curas clérigos y regulares de otras religiones, de que se ha seguido la independencia de sus personas, la distracción y poco amor a sus conventos, manda el santo definitorio al R. P. Provincial que no conceda semejantes licencias, y que en caso de ser dichos religiosos idóneos en la lengua de los indios, los asigne a servir en los conventos de la Religión.

Iten, atendiendo el santo definitorio a la buena crianza de los religiosos del noviciado, y que no se puede lograr este punto si no viven totalmente separados del siglo, manda a los padres comendadores y padres maestros de novicios que no concedan ni permitan que los padres sacerdotes, aunque sean graduados salgan con religiosos coristas o novicios de devoción, y que cuando se les dé a dichos coristas el indulto de salir por las tardes, que sólo será en las festividades de Pascua, u otro día muy solemne, sea con padres sacerdotes de juicio y prudencia señalados por el padre comendador o padres maestros de novicios. Y del mismo modo manda el santo definitorio a los padres comendadores no den licencia *per totum* a dichos religiosos coristas, sino muy rara vez con urgente motivo, y constando que van a casa de sus padres o deudos muy cercanos.

Iten, ordena y manda el santo definitorio que ningún religioso hallándose en pueblo donde haya convento, se le permita pernoctar fuera del convento, sino en caso de estar auxiliando algún moribundo, y que cuando los padres administradores de los molinos y haciendas de este nuestro convento vengan a la ciudad a dependencias propias de su administración, se hospeden y pernocten en el convento, permitiéndoles salir de día para evacuarlas.

Iten, por cuanto consta y es notorio hallarse introducido en muchos religiosos el abominable vicio del juego, de que han resultado bochornos extravagantes y sensibles escándalos, para obviar con eficaz remedio este crecido

daño, manda su Rm[a]. y santo definitorio a todos los religiosos, con precepto formal de obediencia y pena de excomunión mayor *ipso facto incurrenda*, que se abstengan de todo género de juego de envite, suertes o de cualquiera que exceda los términos de una diversión lícita y religiosa. Y para evitar todo escándalo y ocasiones de caer en semejante exceso, manda el santo definitorio con las mismas penas que no vayan los religiosos a las casas donde se frecuentan semejantes juegos, y a los padres comendadores que castiguen severamente a los que desobedecieren este orden.

Iten, por cuanto el santo definitorio está informado de que los religiosos de este convento grande de Guatemala, por abuso introducido, asisten en forma de comunidad y acompañan las imágenes que traen de las casas de los mulatos al convento, y cuando de éste se reducen a dichas [casas], de lo que se ha seguido que los referidos mulatos prestendan ya que los acompañen no sólo con las imágenes en la procesión, sino también en otras ocasiones indecorosas, por tanto manda el santo definitorio que se detierre *in totum* semejante abuso, y que ni en comunidad ni por particulares se les asista con religiosos para cosa alguna de las referidas.

Iten, manda el santo definitorio que en la hermandad que este dicho nuestro convento tiene con los demás conventos para la asistencia mutua en los entierros de los religiosos, se guarde igual y mutua la correspondencia, de modo que los religiosos de este dicho nuestro convento hayan de asistir y asistan en comunidad y de particulares a los

[294r] (237r) que no asisten de comunidad, sí sólo de particulares.

Ultimamente, deseando el santo definitorio que todo lo aquí mandado se cumpla a la letra, sin pretexto de olvido o ignorancia para que llegue a noticia de todos, manda que los padres comendadores lleven a sus conventos copia de estas actas y que hagan se lean una vez cada mes en el refectorio, y al R. P. Provincial se encarga mucho que en la visita procure inquirir con especial cuidado sobre los puntos expresados, y en caso de hallar algunos desobedientes, los procese y castigue con el rigor que señalan nuestras sagradas Constituciones.

Iten, atendiendo el santo definitorio no sólo a los notorios calificados méritos del R. P. Pd[o]. Fr. Francisco de Orozco, ya que en el estado en que están las doctrinas de Soloma y Jacaltenango no pueden éstas contribuir al dicho R. P. Pd[o]. los ocho pesos que en cada un mes se le señalaron en el capítulo pasado, manda en[263] santo definitorio que este convento grande de Guatemala le contribuya con dichos ocho pesos cada un mes.

263 Sic, por el.

Peticiones

Respóndese a las peticiones. A la petición del P. lector Fr. Santiago Arriola en que pide que se le dé en administración por término de seis años la hacienda de San Martín, propia de este convento, se responde que se le concede la administración de dicha hacienda por dichos seis años, con las condiciones que dentro de los tres primeros años ha de dar fabricada casa cubierta de teja, y con las oficinas proporcionadas a la forma y estilo de las demás haciendas, y en los tres años restantes ha de tener obligación de tener de manifiesto diez yuntas de bueyes que se le entregaron y más otras diez por vía de aumento, por manera que todo lo demás que se hallase aumentado fuera de lo referido se le deberá entregar al dicho arrendatario, concluido que sea el tiempo del arrendamiento, y más, ha de ser su obligación el pagar a este convento en cada uno de los referidos seis años doscientos pesos, de todo lo cual se ha de otorgar escritura.

A las peticiones del P. Pdº. Fr. Juan Cordero y el P. Pdº. Fr. Francisco Cardoso en que piden se les pasen tres años que han leído en los conventos de Guatemala y Ciudad Real, con que han ajustado los once, se responde que se les pasan y quedan aptos para el grado de Maestros.

A la petición del P. Pdº. Fr. Fernando Inclán en que pide se le pasen tres años de lectura, se responde que se le pasan.

A la petición del P. Pdº. Fr. Juan Guinea en que pide que se le pasen tres años que ha leído en el convento de León, se responde que se le pasan.

A la petición del P. lector Fr. Francisco Varela en que pide se le pasen cuatro años, con que ajusta cinco, y que lo postulen, se responde que se le pasan, y queda apto para el grado de Presentado.

A la petición del P. lector Fr. Santiago Arriola en que pide se le pasen cuatro años, uno de filosofía y tres de teología, se responde que se le pasan.

A la petición del P. lector Fr. Francisco Valenzuela en que pide se le pasen tres años que ha leído en este convento de Guatemala, se responde que se le pasan.

A la petición del P. lector Fr. Tomás Toledo en que pide se le pase un año de lectura que ha leído en este de Guatemala, se responde que se le pasa.

A la petición del P. Pr. Fr. Ignacio Bolaños en que pide que se le pasen seis años sobre seis que tiene pasados, se responde que se le pasan, y que queda apto para el

[294v] (237v) grado de Presentado.

A la petición del P. Pr. Fr. José Barrientos en que pide que se le pasen seis años que ha predicado en Huehuetenango sobre cinco que tiene pasados, se le responde que se le pasan.

A la petición del P. Pr. Fr. Vicente Guerrero en que pide se le pasen tres años, se responde que se le pasan y queda con superabundancia ajustado el número de doce, y queda apto para el grado de Presentado.

A la petición de P. Pr. Fr. Diego Mendizabal en que pide se le pasen tres años con que cumple doce, se responde que se le pasan y queda apto para el grado de Presentado.

A la petición del P. Pr. Fr. Tadeo Montalbán en que pide se le pasen tres años de predicación, se responde se le pasan.

A la petición del P. Pr. Fr. Eugenio Moya en que pide se le pasen tres años, se responde se le pasan.

A la petición del P. Pr. Fr. Pedro Avendaño en que pide se le pasen tres años, se responde que se le pasan.

A la petición del P. Pr. Fr. Dionisio Manzano en que pide se le pase un año, se responde que se le pasa.

A la petición del P. Pr. Fr. Juan Chavarría, se responde que se le pasan tres años y se declara apto para el grado.

Comendadores, presidentes y vicarios de este trienio

Comendador de Guatemala P. Pd°. Fr. Fernando López de Inclán.

Comendador de Comayagua P. Pr. Fr. Jacinto Ayala.

Comendador de Granada P. Pr. Jubilado Fr. Ignacio Bolaños.

Comendador de Ciudad Real *ad arbitrium del Ilmo. y Rm°. Sr. Obispo*.

Comendador de Huehuetenango P. Pr. Jubilado Fr. Juan Guerra.

Vicario de San Antonio P. M. y definidor Fr. Felipe Castellón.

Comendador de León al arbitrio de N. Rm°. P. Vicario general.

Comendador de San Salvador R. P. M. Fr. Manuel de Larburu.

Comendador de San Miguel P. M. Fr. Antonio de Lugo.

Vicario de Ostuncalco al arbitrio de N. Rm°. P. Vicario general.

Vicario de Tejutla al arbitrio de N. Rm°. P. Vicario general.

Vicario de Sacatepéquez P. Pr. Fr. Miguel de Iribe.

Vicario de Cuilco P. Pr. Fr. Eugenio Moya.

Vicario de Malacatán al arbitrio de N. Rm°. P. Vicario general.

Vicario de Chiantla P. Pr. Fr. Antonio Téllez.

Vicario de Soloma al arbitrio de N. Rm°. P. Vicario general.

Vicario de Jacaltenango P. Pr. Fr. Nicolás Camposeco.

Vicario de Pozoltega P. Pr. Fr. Juan Morales.

Presidente de Gracias a Dios P. Pr. Fr. Pablo Ayala.

Presidente de Choluteca [P.] Pr. [José] Apolinar Flores.

Presidente del Realejo al arbitrio del R. P. Provincial.

Presidente de la Segovia al arbitrio del R. P. Provincial.

Vicario de Cururú al arbitrio de N. Rm°. P. Vicario general.

[295r] (238r) Presidente de Tegucigalpa P. Pr. Fr. Pedro Bercián.

Vicario de Tencoa P. Pr. Fr. Bartolomé Cardoso.

Vicario de Tatumbla al arbitrio de N. Rm°. P. Vicario general.

Vicario de Matagalpa al arbitrio de N. Rm°. P. Vicario general.

Presidente de Sonsonate P. Pr. Fr. Miguel Castro.

Vicario de Somoto al arbitrio del R. P. Provincial.

Regente de estudios P. Pd°. Fr. Fernando López Inclán.

Procurador general de redención P. Pr. Fr. Bernardo de Alcántara.

Procurador general de esta provincia P. Pr. Fr. José Barrientos.

Maestro de novicios P. Lector Fr. Francisco Varela.

Historiador general P. Pd°. Fr. Jacinto Sánchez Corleto.

Nombróse por casa capitular este convento grande de Guatemala.

Leyóse el edicto de la Santa Inquisición.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios en veinte y siete del mes de noviembre de mil setecientos y cuarenta y dos, y de la descensión de N. Sm^a^. Madre y fundación de nuestra sagrada Religión 525.

Concuerda este traslado con su original,[264] de donde se sacó, de que doy fe yo el infrascrito secretario.

Fr. Juan José Cordero,Pd°. y secretario de provincia (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1742]

[296r] (239r) *Fr. Laurentius García Ramírez in sacra theologia Magister, humilis Vicarius generalis provinciarum novae Hispaniae regalis ac militaris Ordinis Bmae. Virginis Mariae de Mercede, redemptionis captivorum.*

Cum pro parte dilectorum in Christo R. P. M. Fr. Emmanuelis Larburu provincialis absoluti, necnon definitorum huius nostrae provinciae Preasentationis fuerit nobis participatum ipsum cum omnibus vocalibus eiusdem capituli iuxta sacri concilii formam ac nostrarum constitutionum decreta congregatos in capitulo provinciali proxime celebrato die vigessima quadragessima mensis novembris anni Domini millessimi septingentessimi quadragessimi secundi, per sufragia secreta, libera, vere, et canonice elegise in provincialem nostrae provinciae Praesentationis in hoc conventu Goacthemalae, te R. P. Fr. Ignatium Naranjo ad triennium ut moris est statuti nostri, et cum provincialis electus iuxta sacras nostri Ordinis constitutiones debeat a Magistro generali, et eius vices gerente confirmari, et aprobari, idcirco fuit nobis humiliter suplicatum a praedictis, ut electionem aprobare, et confirmare dignaremur, nos quidem praedictis suplicationibus inclinati facultate nostra ad id utentes, te R. P. Fr. Ignatium Naranjo relatae nostrae provinciae Praesentationis provincialem ad tempus ad quod fuisti electus nempe ad triennium dumtaxat aprobamus, et confirmamus, aprobatum, et confirmatum declaramus secundum nostri Ordinis decreta, et constitutiones; suplentes omnes, et singulos, quos possumus defectus (si quis, vel si qui in ipsa electione interfuerunt) in cuius regimine et gubernatione charissimos in Christo filios, et fratres huius nostrae provinciae Praesentationis, tibi subditos commitimus, ut erga eos pastoris, et patris, curam, et iurisdictionem tam spiritualem, quam temporalem exercere valeas; et bona, et iura dictae nostrae provinciae ad illam quomolibet pertinentia prout de iure constitutionum nostrarum tibi conceditur administrare possis. Praecipimusque omnibus et singulis huius nostrae provinciae Praesentationis fratribus cuiuscumque gradus et conditionis extiterint in virtute

[296v] (239v) *Spiritus Sancti et sanctae obedientiae, ut te in talem provincialem suscipiant, et reverenter admitant, tibique humiliter obediant, atque in omnibus assitant, in cuius rei testimonium tibi praesentes literas dari iussimus manu nostra subscriptas, sigillo nostro maiori comunitas et a nostro secretario refrendatas, in hoc nostro magno conventu civitatis Goacthemalae die vigessima octava mensis novembris anni Domini millessimi*

264 Como es un traslado, no hay firmas ni el sello correspondiente del Vicario General.

septingentessimi quadrageressimi secundi, et a descensione Bmae. Virginis Mariae, revelatione, et fundatione nostri Ordinis 525.

Fr. Laurentius García Ramírez, Vicarius generalis (*rúbrica*).

De mandato Rmi. P. N. Vicarii generalis,

Fr. Emmanuel López, Secretarius generalis (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

Reg. fol. 27.

[Aprobación del CP de 1742 por el Maestro General Fr. José Mezquía]

[297r] (240r) Fr. José de Mezquía, Maestro en Santa teología, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica humilde Maestro general de todo el real y militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, Señor de las Baronías de Algar y Escales en el Reyno de Valencia, teólogo de su Majestad en su real Junta de la Concepción, Grande de España, etc.

Por cuanto en cumplimiento de lo dispuesto en la Distinción 7ª., cap. 16, número 12 de nuestras sagradas Constituciones, la confirmación de los reverendos padres provinciales de las Indias se ha de pedir a los RR. PP. Vicarios generales que gobiernan aquellas provincias, en nombre de los Rmos. Padres Generales, representando sus propias personas, sin embargo *ad maiorem abundantiam*, se presentó ante Nos una elección y capítulo de nuestra provincia de Guatemala en los reynos de Nueva España, celebrado en la ciudad de Santiago en veinte y cuatro días del mes de noviembre del año de mil setecientos y cuarenta y dos, convocado por el R. P. Pdº. Fr. Lorenzo García Ramírez, nuestro vicario general de las provincias de Nueva España, y presidiendo en dicho capítulo, como consta de testimonio auténtico, del P. lector Jubilado Fr. Manuel López, secretario general de dichas nuestras provincias, su data en dicho nuestro convento de Santiago de Guatemala, en treinta días del mes de noviembre de dicho año de mil setecientos y cuarenta y dos, se celebró dicho capítulo *rite, et recte*, conforme disponen nuestras sagradas Constituciones, y se hizo elección canónica de provincial de dicha nuestra provincia de Guatemala, en la persona del R. P. Pdº. Fr. Ignacio Naranjo, la cual elección canónica fue publicada en alta voz, y como a tal provincial canónicamente electo le dieron todos la obediencia sin contradicción alguna. Después de lo cual se procedió a la elección de definidores

[297v] (240v) y a los demás oficios y actos de dicho capítulo, y disposiciones del definitorio. Y visto por Nos lo así dispuesto acerca de la elección de dicho R. P. Provincial, definidores, prelados y lo demás ordenado en dicho capítulo, y habiéndonos propuesto para que, en virtud de la autoridad de nuestro oficio, le aprobásemos y confirmásemos, y atendiendo a que las disposiciones de dicho capítulo fueron jurídicas y según el orden y estilo de nuestras sagradas Constituciones, Por el tenor de las presentes, y usando de la suprema autoridad de nuestro oficio, confirmamos y aprobamos la elección de provincial de dicha nuestra provincia de Guatemala, hecha en la persona del R. P. Pd°. Fr. Ignacio Naranjo y los demás oficios y prelados de dicho capítulo, y las disposiciones y actas del definitorio. Y es mi voluntad se observen y guarden como en ellas se contiene. Y siendo necesario, mandamos en virtud de Espíritu Santo y santa obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae, trina canonica monione de iure praemissa ipso facto incurrenda*, a todos y cualesquier religiosos de cualquier grado, calidad o condición que sean, así prelados como súbditos a nuestra obediencia sujetos en dicha nuestra provincia de Guatemala, hayan y tengan, traten y reciban, hagan tener, tratar y recibir por tal provincial al dicho R. P. Pd°. Fr. Ignacio Naranjo por Nos confirmado. Y asimismo los demás prelados, definidores y electores *respective* a cada uno en su oficio a que fueron electos y promovidos, sin ir ni contravenir en todo ni en parte, por causa o razón alguna, a lo por Nos ordenado y mandado en esta nuestra Patente. En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos las presentes, firmadas de nuestro nombre y selladas con el sello mayor de nuestro oficio en este nuestro convento de la Villa y Corte de Madrid, en diez y ocho días del mes de agosto de mil setecientos y cuarenta y tres; y de la descensión de María Santísima, revelación y fundación de nuestra sagrada Religión quinientos y veinte y seis.

Fr. José de Mezquía, Maestro general (*rúbrica*).

(Lugar del sello).

Por mandado de nuestro Rm°. P. M. General,

Fr. Manuel Balgañón Ramírez, Maestro y secretario general (*rúbrica*).

Reg. fol 58.[265]

265 Siguen otros ocho folios, algunos en blanco, y en el noveno se escribe comenzando otra numeración el título siguiente: + *Libro donde se asien-/ tan los Capítulos Provinci-/ ales q.selebra esta Proa/ de la Presentación de Gu-/ atta. por mandado de Ntro/ M. R. P. Proal* (borrado: ~~*in capite*~~)*/ Mtro en Sagda.Theologia Fr./ Juan Joseph Cordero/ del Real, y Militar Orden de/ Ntra. Sra. de la Merced Redem-/ pn de Cauts. Hecho en veinte/ i ocho dias del mes de Noviembre/ De 1745 as.* Numeraré los folios siguiendo el orden traído desde el inicio anotando, en un segundo paréntesis, lo que encuentro escrito en el libro.

[Capítulo provincial: 19-23 noviembre 1745]

[307r] (1r) + *In Dei nomine. Amen.*

Notorio y manifiesto sea como en esta ciudad de Santiago de Guatemala el día viernes que se contaron diez y nueve de noviembre del año de mil setecientos y cuarenta y cinco, en este convento grande del real y militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, casa señalada para la celebración del capítulo provincial de esta provincia de la Presentación de dicho real y militar Orden, se juntaron los RR. PP. vocales de ella, que con particular convocatoria de nuestro N. Rm°. P. M. Fr. Lorenzo García Ramírez, vicario general de estas provincias de Nueva España, fueron citados y convocados para el fin y efecto de elegir provincial y proveer otros oficios y cargos de ella. Y habiéndose presentado los RR. PP. capitulares de dicha provincia dicho día viernes por la mañana ante R. P. Pd°. Fr. Ignacio Naranjo, provincial de esta provincia y presidente del presente capítulo, constituido y nombrado por nuestro Rm°. P. M. Fr. Lorenzo García Ramírez, vicario general de estas provincias, fueron recibidos con afabilidad y amor, y luego al punto su Pd. M. R. les hizo saber en forma la Patente y nombramiento que tenía de presidente de este dicho capítulo, y les notificó se juntasen después de Vísperas en el sitio y lugar acostumbrado.

Y habiéndose juntado los dichos RR. PP. vocales a las cuatro de la tarde en la sala de este dicho convento, ante todo se hizo la conmemoración acostumbrada, según y como disponen nuestras sagradas Constituciones, y después su Pd. M. R. en una moral y expresiva plática, expuso el motivo y fin de haber sido convocados, cual era elegir prelado superior y ordinarios, y proveer otros oficios de esta provincia para el trienio *inmediate* futuro. Y les amonestó y exhortó a que pospuesto todo afecto y pasión de amor y odio, atendiendo sólo a la mayor gloria y honra de Dios, al bien mayor de la Religión, crédito y utilidad de esta provincia, eligiesen en provincial de ella la persona más digna, adornada de todos méritos y circunstancias que requiere el ministerio de prelado superior y piden nuestras sagradas Constituciones, haciéndoles saber su Pd. M. R. que la elección se había de celebrar el día siguiente sábado, a la aurora, y encargándoles encomendasen a Dios el buen éxito de ella. Y para concluir esta sesión se leyó la siguiente tabla de los difuntos del trienio.

Religiosos y hermanos difuntos

P. Pr. Fr. Juan Jaimes.

P. Pr. Fr. Francisco Guzmán.

P. Pr. Fr. Sebastián Castellanos.

P. Pr. Fr. Jerónimo Grajeda.

P. Pr. Fr. Ignacio Oquelí.

P. Pr. Fr. Francisco Lugo.

P. Pr. Fr. Miguel Lima.

Fr. Manuel Zaldívar.[266]

[307v] (1v) P. Fr. Antonio Fajardo.

P. Pr. Fr. Miguel Rodríguez.

P. Pr. Fr. Sebastián de Aguirre.

P. Fr. José Dionisio Manzano.

Fr. Juan Quirós.

R. P. Pd°. Fr. Francisco Orozco.

P. Pr. Fr. Mateo Aguilera.

P. Pr. Fr. Fernando Izaguirre.

P. Fr. Ignacio Unquera.

P. Pr. Ramón Mesa.

P. Pr. Fr. Pedro Balladares.

Bachiller don Carlos Nájera, nuestro hermano.

Doña Lugarda Mencos, nuestra hermana.

Don José Lanuza, nuestro hermano.

Doña María Pereira, nuestra hermana.

Doña María Bravo, nuestra hermana.

Doña Anna Ostunduaga, nuestra hermana.

Don Juan Martínez de la Vega, nuestro hermano.

Bachiller don Bernardino Sarasúa, nuestro hermano.

La Madre Sor María Amézquita, religiosa de Santa Catharina, nuestra hermana.

Habiendo hecho su Pd. M Rd[a]. la oración acostumbrada *pro defunctis* y exhortado a que todos a que todos encomendasen a Dios a los religiosos y hermanos difuntos en este trienio, se pasó a la regulación y califica-

266 Estudiante corista, hermano del P. Ignacio José Zaldívar.

ción de vocales. Y hecha, según previene nuestra sagrada Constitución, se hallaron ser vocales los siguientes:

Nuestro M. R. P. Pdº. Fr. Ignacio Naranjo, provincial y presidente de capítulo.

P. Pdº. Fr. Antonio Polanco, definidor de provincia.

P. Pdº. Fr. Francisco Varela, definidor de provincia.

P. Pr. Jubilado Fr. Tadeo Montalbán, definidor de provincia.

P. Pr. Jubilado Fr. Vicente Guerrero, definidor de provincia.

R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, padre de provincia.

R. P. M. Fr. Manuel de Larburu, padre de provincia y comendador de San Salvador.

P. M. Fr. Diego de Guinea y Murga.

P. M. Fr. Manuel Barrientos, vicario de Ostuncalco.

P. M. Fr. Antonio de Lugo, comendador de San Miguel.

P. M. Fr. Bernardo Corzo.

P. M. Fr. Felipe Castellón, vicario de San Antón.

P. M. Fr. Juan José Cordero, vicario de Tejutla.

[308r] (2r) P. M. Fr. Francisco Cardoso, vicario de Sacatepéquez.

P. Pdº. Fr. Jacinto Sánchez Corleto, procurador general de redención.

P. Pdº. Fr. Juan Guinea Goiri, comendador de León.

P. Pdº. Fr. Fernando López Inclán, comendador de Guatemala.

P. Pdº. Fr. Santiago Arriola.

P. Pdº. Fr. José Carranza, procurador general de provincia.

P. Pdº. Fr. Manuel de Orozco.

P. Pdº. Fr. Manuel Aguirre.

P. Pdº. Fr. Juan García.

P. Pdº. Fr. Juan Bautista Guerra, comendador de Huehuetenango.

P. Pr. Fr. Jacinto Ayala, comendador de Comayagua.

P. Pr. Jubilado Fr. Ignacio Bolaños, comendador Granada.

P. Pr. Fr. Tomás del Prado, comendador de Ciudad Real.

De los cuales faltaron el R. P. M. Fr. Manuel de Larburu por haber enfermado en la ciudad de San Salvador, y el P. M. Fr. Diego Guinea y Murga por haber enfermado en el camino, el P. Pd°. Fr. Manuel de Orozco por enfermo habitual *extra claustra* y el P. Pd°. Fr. Manuel de Aguirre enfermo habitual en Granada. Por manera que de los veinte y seis arriba mencionados se calificaron veinte y dos para las sufragaciones de este capítulo.

Hecha la regulación en la forma dicha, el R. P. Provincial y presidente propuso a los RR. PP. vocales que si alguno tenía impedimento por derecho común o particular de nuestra sagrada Constitución, por el cual estuviese privado de sufragar en la próxima futura elección, lo manifestase luego, mandándolo como lo mandó, con precepto formal de obediencia y con pena de excomunión mayor *latae sententiae pro primo, secundo, et tertio*, extendiendo el mismo precepto y pena a los noticiosos de algún impedimento en alguno, o algunos de los vocales expresados, para que lo declaren y manifestasen, protestando que cualquiera que resultare después de hecha la elección, sería despreciado y tenido por de ningún valor para invalidar la elección. Y no habiendo resultado impedimento alguno en los RR. PP. vocales, se dieron todos por legítimos.

El día siguiente sábado a la aurora, que se contaron veinte de noviembre, mandó su P. M. R. que, a son de campana tañida, fueran convocados los RR. PP. vocales. Y habiéndose congregado en la sala capitular, se celebró la Misa del Espíritu Santo, se predicó el sermón literal, se cantó el himno *Veni Sancte Spiritus*, el cual terminado, se hizo la regulación de votos. Y se hallaron veinte y dos vocales legítimos, a quienes su P. M. R. impuso precepto formal de obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae pro primo, secundo, et tertio,* para que si hubiese alguno inhabilitado, o por derecho común o particular de nuestras sagradas Constituciones para sufragar en la próxima elección, desistiese de asistir a ella, extendiendo su P. M. R. el mismo precepto y penas

[308v] (2v) a los que tuviesen noticia de algún impedimento en alguno de los RR. PP. vocales, para que lo denunciasen y manifestasen, protestando que no era su ánimo admitir a la próxima elección al que se hallase con algún impedimento o inhabilidad canónica. Y que si no obstante el tenerla, se introdujese a sufragar, no impediría la ilegitimidad de su voto el valor de la próxima elección. Y no habiendo resultado algún impedimento contra alguno de los RR. PP. vocales, pasó su P. M. R. a tomarles el juramento que disponen nuestras sagradas Constituciones, el que hicieron en la debida forma, puestos de rodillas y las manos sobre una cruz y los Santos Evangelios.

Hecho el juramento en la forma dicha, pasaron a votar según el orden de sus antigüedades por cédulas secretas, las que se recogieron en dos vasos prevenidos para este efecto. Y extraidas de ellos, las contó su P. M. R. con los definidores de provincia más antiguos ante mí el presente secretario, y se hallaron veinte y dos cédulas, correspondientes al mismo número de los vocales. Y habiéndolas abierto y examinado su P. M. R. con los dichos dos padres definidores de provincia más antiguos ante mí el presente secretario, se halló que una de ellas decía: provincial el R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, y otras cinco decían: provincial el P. M. Fr. Manuel Barrientos y las diez y seis restantes decían: provincial el P. M. Fr. Juan José Cordero. Y por haber tenido dicho P. M°. a su favor dichos diez y seis votos, quedó electo canónicamente en provincial. Y fue publicada la elección por mí el infrascrito secretario. Y preguntado que fue dicho P. M°. por el R. P. presidente de capítulo si aceptaba, respondió que sí. Y se acercó a hacer el juramento que previenen nuestras sagradas Constituciones, que lo hizo en debida forma.

Quemadas las cédulas ante el capítulo pleno, empezóse a entonar el hymno *Te Deum laudamus*, el que continuaron los RR. PP. vocales personalmente[267] hasta la iglesia de este convento, en cuya capilla mayor, postrado el R. P. Provincial electo, recibió de su P. M. R. la bendición que disponen nuestras sagradas Constituciones, y sentado después en una silla al lado de su P. M. R., dieron la obediencia los RR. PP. vocales y demás religiosos que se hallaron presentes.

El mismo día a las ocho y media de la mañana, mandó su P. M. R. convocar al son de campana tañida a todos los RR. PP. vocales. Y habiéndose congregado los veinte dos arriba expresados en la sala capitular, les propuso su P. M. R. que el fin de convocarlos era para elegir padres definidores de provincia, definidores y [definidores y] electores generales; pasando luego a la elección de primer definidor de provincia, votaron todos según el orden de sus antigüedades por cédulas secretas, las que extraidas del vaso en que se recogieron, fueron por su P. M. R. contadas con los dos padres definidores más antiguos ante mí el presente secretario, y se hallaron veinte y dos cédulas correspondi-

[309r] (3r) entes al número de los votos, de las cuales la una decía: primer definidor el P. M. Fr. Antonio Lugo, y las restantes decían: primer definidor de provincia el R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, con que quedó canónicamente electo en primer definidor de provincia dicho R. P. M. Fr. Francisco [Fernández] Ríos quien, después de haber hecho el juramento que disponen nuestras sagradas Constituciones, subió al lu-

267 Sic; quizá quiso escribir *procesionalmente*.

gar que le correspondía por su nuevo oficio, y el P. Pd°. Fr. Antonio Polanco tomó el que le correspondía.

Procedióse después a la elección de segundo definidor de provincia. Y habiendo votado en la misma forma que la elección antecedente, numeráronse las cédulas y se hallaron veinte y dos correspondientes al número de votos: de las cuales la una decía: segundo definidor de provincia el P. Pd°. Fr. Francisco Varela, y las restantes decían: segundo definidor de provincia el P. M. Fr. Bernardo Corzo, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor de provincia dicho P. M. Fr. Bernardo Corzo. Y habiendo hecho el juramento acostumbrado, tomó el lugar que le correspondía, y el P. Pd°. Fr. Francisco Varela tomó el que le pertenecía.

Pasóse después a elegir tercer definidor de provincia. Y habiéndose votado con la misma formalidad que en las elecciones antecedentes, numeradas las cédulas, se hallaron veinte y dos correspondientes al número de los vocales, de las cuales una decía: tercer definidor de provincia el P. M. Fr. Antonio Lugo, y las restantes el P. M. Fr. Felipe Castellón. Publicada por canónica la elección en dicho P. M. Fr. Felipe Castellón, subió al lugar que le correspondía y salió de la sala el P. Pr. Jubilado Fr. Tadeo Montalbán por no ser ya *de corpore capituli.*

Procedióse asimismo a la elección de cuarto definidor de provincia. Y habiéndose votado en la debida forma, se hallaron veinte y uno, que correspondían a los votos, de las cuales la una decía: cuarto definidor P. M. Fr. Antonio Lugo, y las restantes decían: cuarto definidor de provincia el P. Pd°. Fr. Jacinto Sánchez. Y habiendo salido canónicamente electo dicho P. Pd°. Fr. Jacinto Sánchez, subió al lugar que le correspondía, y salió de la sala capitular el P. Pr. Jubilado Fr. Vicente Guerrero por no ser *de corpore capituli.*

Concluidas las elecciones de definidores de provincia procedióse sucesivamente a la elección primer definidor general. Y habiendose votado según previenen nuestras sagradas Constituciones, contándose las cédulas, se hallaron veinte correspondientes a los votos, de las cuales una decía: definidor general P. M. Fr. Francisco Cardoso, y las restantes decían: el R. P. Pd°. Fr. Ignacio Naranjo, quien hizo el juramento acostumbrado. Procedióse con la misma formalidad a la elección de segundo definidor general, y de las

[309v] (3v) veinte cédulas que se contaron que correspondían a los votos, de las cuales una decía: segundo definidor general el P. Pd°. Fr. Francisco Varela, y las restantes: segundo definidor general el P. Pd°. Fr. Fernando López Inclán, quien hizo en la debida forma el juramento acostumbrado.

Pasóse asimismo a la elección de primer elector general. Y habiéndose votado según previenen nuestras sagradas leyes, contadas las cédulas, se hallaron veinte, correspondientes a los vocales, de las cuales una decía: primer elector general el P. Pd°. Fr. Santiago Arriola, y las demás decían primer elector general el P. Pd°. Fr. Juan de Guinea.

Con la misma formalidad, [se procedió a elegir] segundo elector general, y contadas las cédulas, se hallaron correspondientes a los votos, de las cuales una decía: segundo elector general el P. Pr. Jubilado Fr. Ignacio Bolaños, y las demás el P. Pd°. Fr. Juan García, con que quedaron dichos padres canónicamente electos en electores generales.

Nombráronse por jueces de año de lectura y púlpito el P. M. Fr. Francisco Cardoso y el P. Pd°. Fr. Francisco Varela. Por contadores de la santa redención el P. Pd°. Fr. Jacinto Sánchez Corleto, y el P. Pr. Tomás del Prado. Por jueces de agravios el P. M. Fr. Bernardo Corzo y el P. Pd°. Fr. Antonio Polanco.

El día veinte y uno de dicho mes y año el R. P. Presidente de capítulo mandó se juntase el santo definitorio para determinar sobre varias cosas que ocurrían. Y junto que fue dicho santo definitorio, se abrió una carta cerrada y rubricada para el R. P. Presidente de este capítulo y santo definitorio de él. Y se halló ser una discreta cuanto amorosa representación del Ilm°. y Rm°. Sr. Don Fr. Pedro Pardo de Figueroa, arzobispo de esta ciudad, en que pide que para la más fiel correspondencia de la sagrada mitra con esta venerable provincia, determine el santo definitorio que los vicarios nombrados y electos en el capítulo se cuelen los curatos de las vicarías. Y visto por el santo definitorio que la determinación en el referido particular toca privativamente a la superior cabeza de la Religión, N. Rm°. P. Maestro General, determinó y mandó que para complacer a su Srí[a]. Ilm[a]., se haga la consulta correspondiente y se remita al Rm°. P. Vicario general de estas provincias, que es quien debe representar y consultar por razón de su oficio. Y que para la más pronta demostración del deseo que esta venerable provincia tiene de complacer y servir a su Ilm[a]., quede a cargo y cuidado del R. P. Provincial electo el que los vicarios electos y proporcionados para el ejercicio de la administración, se cuelen respectivamente sus curatos, sin que este cargo que el santo definitorio hace al R. P. Provincial electo se entienda ser determinación, ni tener fuerza de decreto, por versarse en materia que el santo definitorio no puede por sí determinar.

Se notó asimismo en esta sesión de la buena administración y reparo de todas las haciendas de los conventos de esta provincia, y con especialidad de la hacienda de la Vega que tiene este convento, y de la hacienda de la

Herradura y trapiche que tiene el convento de Ciudad Real, por ocurrir en una y otra especial motivo para la determinación del santo definitorio. Y habiendo presentádose por parte del P. Pr. Fr. Tomás Prado, que ha sido comendador de dicho convento de Ciudad Real, una memoria

[310r] (4r) de crecidísimos aumentos hechos por dicho padre comendador en este trienio en la dicha hacienda y trapiche. Y estando como está firmada dicha memoria de los padres depositarios y de algunos otros religiosos de dicho convento, por cuyas manos han corrido los gastos de los aumentos referidos, determinó y mandó el santo definitorio que dicha hacienda y trapiche se dé en administración por nueve años al dicho P. Pr. Fr. Tomás del Prado, recibiéndola éste con inventario formal, inclusas las mejoras que tiene hechas y representadas, y con la indispensable condición de que en el libro de haciendas que deberá tener dicho convento, se ponga la razón de la entrega con la extensión del referido inventario y condiciones siguientes.

La primera condición es que se obliga a dar y pagar en cada uno de los nueve años de la administración de dicha hacienda, doscientos pesos al dicho convento de Ciudad [Real], sin embargo de haberla recibido en estado de no pagar, como no pagaba cosa alguna.

La segunda condición es que no ha de demandar en tiempo alguno las mejoras que en dicha hacienda se hallasen así hechas en este trienio como las que en adelante hiciere.

Y la tercera y última condición es que lo que tuviere dado adelantadamente a los mozos sirvientes y trabajadores de dichas haciendas, se le ha de abonar al tiempo de la entrega, por deber esta cantidad bastantemente crecida, pues hasta el día de la fecha tiene repartidos y adelantados cerca de cuatro mil pesos, siendo de advertir que el ánimo de dicho padre predicador es y será no demandar, ni aún estos adelantamientos si en la ocasión se hallase desempeñado, por ser su ánimo aplicar dichas haciendas, y al bien de dicho convento íntegramente todos los aumentos.

Se presentó asimismo por parte del P. Pdº. Fr. Fernando López Inclán, comendador que ha sido de este convento de Guatemala, un inventario hecho en toda forma, por habérsele así mandado en acta de la visita general de este convento, fecha en el mes de julio de este presente año, a fin de que entendiese el santo definitorio en la recaudación de los capitales de redención de convento y de provincia, que se entregaron al P. Fr. José Barrientos por el tiempo y con las obligaciones que constan de los antecedentes capítulos. Y visto todo por el santo definitorio, deter-

minó y mandó que dicha hacienda de la Vega, se dé y entregue en administración por nueve años contados desde la fecha, al P. Pr. Fr. Matías de Alfaro, bajo el inventario ya referido, con más lo que resultase en la efectiva entrega, notándose esta determinación en un libro de haciendas, que manda el santo definitorio que haga nuevo, y para presentarse en las visitas generales el padre comendador que fuere de este convento. Y que el dicho libro, puesta la razón de esta determinación, a su continuación se extienda el inventario en toda forma, y las condiciones con que dicha hacienda se administra, siendo las que al presente ofrece dicho P. Pr. Fr. Matías Alfaro, y que deberá cumplir por esta determinación del santo definitorio, lo siguiente:

[310v] (4v) Primera condición, que ha de dar y pagar a este convento en cada uno de los tres primeros años ya referidos cuatrocientos pesos, y en los seis restantes quinientos pesos en cada un año.

Segunda condición, que se ha de hacer cargo de recibir y entregarse en todos los bienes que contasen el referido inventario, entendiéndose éstos según lo que alcanza ser de su valor como capitales existentes, exhibiéndolos al común avalúo de provincia, conviene a saber, el ganado de año para arriba al barrer a tres pesos; las yeguas a veinte reales y los caballos a cuatro pesos.

Esta tercera condición que el dicho P. Fr. Matías de Alfaro ha de dar y entregar efectivamente en arcas de redención, los cuatrocientos pesos que es el capital de la redención de cautivos, y que lo restante y que respectivamente pertenece al convento y provincia, que deben ser dos mil y cincuenta pesos alcanzando para ello los bienes referidos, han de quedar como capital de que pagará anualmente los réditos de cinco por ciento, sin embargo de no haberle pagado antecedentemente.

La cuarta condición es que los dichos dos mil y cincuenta pesos, los ha de dar redimidos en los nueve referidos años de su administración, entendiéndose que lo que exhibiese dicho padre es producto de los bienes de San Jerónimo, de quien es administrador. Por lo que todo lo que le entregare el P. Pr. José Barrientos al dicho P. Pr. Fr. Matías de Alfaro para reintegración de los referidos capitales, se ha de marcar con el medio escudo, en señal de que pertenece con sus aumentos al dicho colegio de San Jerónimo. Y todo lo demás que recibiese ha de estar marcado con el escudo entero, en señal de que toca y pertenece a la hacienda de este convento.

La última condición es que no ha de demandar ni pedir los aumentos de caña y de todo lo demás que pertenece privativamente a dicha hacienda.

Se trató asimismo en el santo definitorio en esta sesión sobre y en razón de que se rediman seiscientos pesos que se impusieron sobre el alfarfar de provincia, y determinó el santo definitorio que, en atención a que dicha cantidad se tomó para subvenir las necesidades que han padecido en este trienio las doctrinas, y que ya éstas se hallan reparadas, el R. P. Provincial electo haga que en los tres años de su gobierno se reparta en cada uno doscientos pesos de contribución prorreatados[268] en todas las doctrinas a proporción de su posibilidad, y que con ellos redima la referida imposición.

Actas de capítulo

Primeramente, ordena y manda el santo definitorio que se observen nuestras sagradas Constituciones y actas mandadas y dispuestas en el capítulo antecedente por nuestro Rmº. P. M. Fr. Lorenzo García Ramírez, vicario general de estas provincias.

Por cuanto tiene esta provincia jurado por Patrón al Sr. San José, con las obligaciones de cantarle una misa cada mes en cada convento y siete en los siete días antecedentes el día de Santa Teresa, y celebrar su día con asistencia personal del santo definitorio, por tanto manda el santo definitorio se tenga presente este juramento, para que en toda la provincia se dé su entero cumplimiento y se logre el patrocinio del glorioso Santo.

[311r] (5r) Iten, por cuanto en este convento se ha introducido el abuso de que haya más número de predicadores que los que previene nuestra sagrada Constitución, manda el santo definitorio que en este dicho convento se observe y guarde la ley en este particular, y que cuando más pueda y deba el R. P. Provincial extenderse a nombrar un predicador extraordinario, si viese ser preciso para llenar las obligaciones del púlpito, y que en todos los demás conventos sólo haya uno, por ser bastante, respecto de los pocos sermones anuales que hay que predicar en ellos.

Respóndese a las peticiones

A la petición del P. Pdº. Fr. Fernando López de Inclán en que pide que se le pasen tres años de lectura de teología, y que el santo definitorio lo declare por postulado y Jubilado para el grado de Maestro, le responde el santo definitorio que se le pasan, y que juntamente queda postulado para el grado de Maestro.

268 Sic, por prorrateados.

A la petición del P. Pdº. Fr. Juan de Guinea Goiri en que pide al santo definitorio que se les pasen dos años que ha leído en la ciudad de León, y que les dé por postulado para el grado de Maestro, respondió el santo definitorio que se le pasen y que queda postulado para dicho grado.

A las peticiones del P. Pdº. Fr. Francisco Varela, P. lector Fr. Francisco Valenzuela, P. lector Fr. Tomás Toledo y del P. lector Fr. Francisco Xavier de la Unquera en que piden al Santo definitorio que se le[s] pasen tres[269] años, y el P. lector Fr. Francisco Valenzuela (...)[270] y que queden dicho P. lector y el P. lector Fr. Tomás Toledo postulados para el grado de Presentado, se les responde que se les pasan y que dichos PP. Lectores quedan postulados para dicho grado.

A la petición del P. lector Fr. José Perea en que pide al santo definitorio que se le pase un año de lectura, se le responió que se le pasa.

A las peticiones de los padres predicadores Fr. Thadeo Montalbán, Fr. Pedro Avendaño, Fr. Pedro Oviedo, Fr. Pedro Palacios, Fr. Miguel de Argüello, Fr. Diego González, en que piden al santo definitorio quer se les pasen tres años de prédica, y dicho P. Pr. Fr. Thadeo Montalbán pide también quedar postulado para el grado de Presentado, les responde el santo definitorio que se les pasan, y dicho P. Pr. Fr. Thadeo queda postulado para dicho grado.

A las peticiones de los padres predicadores Fr. Juan Chabarría, Fr. Feliciano Argueta, en que piden al santo definitorio que se les pasen doce años que han predicado en nuestros conventos de Aguanquesterique y Cuilco, y juntamente postulación para el grado de Presentado, respondióles el santo definitorio que se les pasan, y que quedan

[311v] (5v) postulados para dicho grado.

A las peticiones de los padres predicadores Fr. Pedro Bercián y Fr. José Barrientos en que piden al santo definitorio que se les pasen, el uno que es el P. Fr. Pedro Bercián veinte años, y el otro que es el P. Fr. José Barrientos un año, y que queden postulados para el grado de Presentado, que se les pasan, respondió el santo definitorio, y que quedan postulados para dicho grado.

A las peticiones de los padres predicadores Fr. Tomás del Prado que pide que se le pasen nueve años que ha predicado en Ciudad Real, Fr. Juan Rincón tres años en este convento, Fr. Simón Collado dos años en Hue-

269 Escrita y tachada la palabra tres.
270 Espacio en blanco donde el secretario olvidó escribir los años cursados de lectura.

huetenango, y Fr. Joaquín de la Peña un año en este convento, en que piden al santo definitorio que se les pasen, se les responde que se les pasan.

A la petición del P. Pr. Fr. Eugenio Moya en que pide al santo definitorio que se le pasen tres años que ha predicado, dos en Huehuetenango y uno en este convento, se le responde que se le pasan.

A la petición de Fr. Lorenzo Ordóñez y Fr. Manuel Ordóñez en que piden que se les dispense en el impedimento para poder obtener oficios y empleos en la Religión, les respondió el santo definitorio que se les dispensa en lo que es facultativo al santo definitorio.

Se representó en este día al santo definitorio, por parte de los Reverendos Padres de esta provincia y Padres Maestros, que unos y otros, siendo conventuales de este convento grande de Guatemala y que, algunos por su ancianidad y méritos son acreedores, a que se les atienda con alguna contribución anual para su manutención religiosa; que el santo definitorio deteminase que este convento y respectivamente los demás y doctrinas, contribuyesen para el referido fin, respondió el santo definitorio que este convento, casa grade, contribuya según y como ha sido siempre estilo de la provincia a los reverendos Padres de ella que fuesen conventuales de dicho convento, y para subvenir a los demás, quede a la discreción del R. P. Provincial electo, quien deberá medir la contribución en los conventos y doctrinas, según la necesidad de los sujetos, encargándole se procure ceñir y restringir cuanto sea posible en la contribución.

[312r] (6r) Padres comendadores, vicarios y presidentes de este trienio

Comendador de Guatemala P. Pd°. Fr. Juan de Guinea y Goiri.

Comendador de Comayagua P. Pr. Lector Fr. Francisco Valenzuela.

Comendador de Granada P. M. Fr. Francisco Cardoso.

Comendador de Ciudad Real P. Pr. Fr. Tomás del Prado.

Comendador de Huehuetenango P. Pd°. Fr. Fernando López Inclán.

Comendador de San Salvador R. P. M. Fr. Manuel de Larburu.

Comendador de León P. Pr. Fr.Manuel de Aguirre.

Comendador de San Miguel P. Pr. Fr. Jacinto Ayala.

Vicario de San Antonio R. P. Pd°. Fr. Ignacio Naranjo.

Vicario de Ostuncalco P. M. Fr. Manuel Barrientos.

Vicario de Tejutla P. M. Fr. Diego Guinea.

Vicario de Soloma P. Pd°. Fr. Juan Bautista Guerra.

Vicario de Sacatepéquez P. Pdº. Fr. Juan García.

Vicario de Cuilco al arbitrio del R. P. Provincial.

Vicario de Malacatán P. Pr. Fr. Martín Grijalva.

Vicario de Jacaltenango al arbitrio del R. P. Provincial.

Vicario de Pozoltega P. Pr. Fr. Pedro Palacios.

Vicario de Chiantla P. Pr. Fr. Antonio Téllez.

Vicario de Matagalpa P. Pr. Fr. José Montalbán.

Vicario de Tatumbla P. Pr. Fr. Miguel Camacho.

Vicario de Tencoa P. Pr. Fr. Tomás Muñoz.

Vicario de Tegucigalpa P. Pr. Jubilado Fr. Pedro Bercián.

Vicario de Cururú P. Pr. Fr. Manuel Casado.

Vicario de la Choluteca P. Pr. Fr. José Cuevas.

Presidente de Gracias a Dios P. Pr. Fr. Pablo Ayala.

Presidente del Realejo al arbitrio del R. P. Provincial.

Presidente de la Segovia P. Pr. Fr. Juan Bautista Morales.

Presidente de Sonsonate P. Pr. Fr. Miguel Castro.

Presidente de Somotillo P. Pr. Fr. Nicolás Cerna.

Regente de estudios P. M. Fr. Felipe Castellón.

Procurador general de redención P. Pdº. Jacinto Sánchez Corleto.

Procurador general de provincia P. Pr. Fr. José Carranza.

Maestro de novicios P. Pr. Fr. Alejandro Guerrero.

Historiador de provincia P. Pdº. Fr. Jacinto Sánchez Corleto.

[312v] (6v) Nombróse casa capitular este convento grande de Guatemala.

Leyóse el edicto de la Santa Inquisición.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios en veinte y tres de noviembre de mil setecientos cuarenta y cinco, y de la descensión de nuestra Smª. Madre la Virgen María, revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 528.

Fr. Ignacio Naranjo, provincial absoluto y presidente de capítulo. Fr. Juan José Cordero, provincial electo. Fr. Francisco Fernández del Río, definidor de provincia. Fr. Bernardo Corzo, Maestro y definidor de pro-

vincia. Fr. Felipe Castellón, Maestro y definidor de provincia. Fr. Jacinto Sánchez Corleto, Presentado y definidor de provincia. Por mandado del R. P. Presidente de capítulo y del santo definitorio, Fr. Manuel López, Secretario general y de este capítulo.[271]

Concuerda este traslado con su original, de donde se sacó, de que doy fe yo el infrascrito secretario.

Fr. Tadeo Montalbán, Predicador Jubilado y secretario de provincia (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1745]

[316v] (10v) (Margen: Patente de con-/ firmación del capí-/ tulo provincial).

Fr. Laurentius García Ramírez in sacra theologia Magister, humilis Vicarius generalis harum provinciarum novae Hispaniae Mexici Goacthemalae Insularumque Santi Dominici et aliarum adiacientium regalis Ordinis Bmae. Virginis Mariae de Mercede, redemptionis captivorum. Cum pro parte dilectorum in Christo R. P. Pti. Fr. Ignatii Naranjo provincialis absoluti, necnon definitorum huius nostrae provinciae Preasentationis fuerit nobis participatum ipsum cum omnibus vocalibus eiusdem capituli, iuxta sancti concilii formam, ac nostrarum constitutionum decreta congregatos in capitulo provinciali proxime celebrato die vigessima mensis novembris anni Domini millessimi septingentessimi quadragessimi quinti per sufragia secreta, libera, vere, et canonice elegise in provincialem nostrae provinciae Praesentationis Goacthemalensi coenobio, te Rdum. P. Mtrum. Fr. Ioannem Iosephum Cordero ad triennium ut moris est statuti nostri. Et cum provincialis electus iuxta sacras nostri Ordinis constitutiones debeat a Magistro generali, et eius vices gerente confirmari, et aprobari, idcirco fuit nobis humiliter suplicatum a praedictis, ut electionem aprobare, et confirmare dignaremur: Nos quidem praedictis suplicationibus inclinati facultate nostra ad id utentes, te R. P. M. Ioannem Iosephum Cordero relatae nostrae provinciae Praesentationis provincialem ad tempus ad quod fuisti electus, nempe ad triennium dumtaxat aprobamus, et confirmamus, aprobatum, et confirmatum declaramus, secundum nostri Ordinis decreta, et constitutiones, suplentes omnes, et singulos quos possumus defectus (si quis, vel si qui in ipsa electione interfuerunt) in cuius regimine et gubernatione charissimos in Christo filios et fratres huius nostrae provinciae Praesentationis, tibi subditos commitimus, ut erga eos pastoris, et patris curam, et iurisdictionem tam spiritualem, quam temporalem exercere valeas, ut bona, et iura dictae nostrae provinciae Praesentationis ad illam quomolibet pertinentia prout de iure constitutionum nostrarum tibi conceditur administrare possis. Praecipimusque omnibus et singulis huius nostrae provinciae

271 Sin firmas, ni sello por ser un traslado.

[317r] (11r) *Praesentationis fratribus cuiuscumque gradus, et conditionis extiterint in virtute Spiritus Sancti, et sanctae obedientiae, ut te in talem provincialem suscipiant, et reverenter admitant, tibique humiliter obediant. In cuius rei testimonium tibi praesentes litteras dari iussimus manu nostra subscriptas, sigillo nostro maiori comunitas et a nostro secretario refrendatas, in hoc nostro maximo mexicano redemptorum conventu, die vigessima tertia mensis februarii anni Domini millessimi septingentessimi quadragessimi sexti, et a descensione Bmae. Virginis Mariae, revelatione, et fundatione nostri Ordinis 528.- Fr. Laurentius García Ramírez, vicarius generalis.- De mandato Rmi. P. Ntri. Vicarii generalis. Fr. Emmanuel López, praesentatus et secretarius generalis.*

Concuerda este traslado con su original de donde se sacó, de que doy fe yo el infrascrito secretario.

Fr. Tadeo Montalbán, Secretario de provincia (*rúbrica*).

[Aprobación del CP de 1745 por el Vicario General *in cápite* Fr. José Vila]

[319r] (13r) En once días del mes de marzo de mil setecientos y cuarenta y ocho años, llegó a este convento de Cuatemala un pliego en que vino inclusa la confirmación del capítulo *proxime* pasado, y es del tenor siguiente:

Fr. José Vila, Maestro en sagrada Teología, Prior del real convento de Barcelona, y en este nombre, humilde Vicario general *in capite* (*Sede Magistri vacante*) de todo el real y militar Orden de nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, Señor de las Baronías de Algar y Escales en el Reyno de Valencia, etc.- Por cuanto, aunque conforme a lo dispuesto en la Distinción 7ª., c. 16, n. 12 de nuestras sagradas Constituciones, la confirmación de los reverendos padres provinciales de las Indias se ha de pedir a los RR. PP. Vicarios generales que gobiernan aquellas provincias, en nombre de los Rmos. Padres Generales, representando sus propias personas, sin embargo *ad maiorem abundantiam*, se presentó ante Nos una elección y capítulo de nuestra provincia de Guatemala en los reynos de Nueva España, celebrado en la ciudad de Santiago en veinte días del mes de noviembre del año de mil setecientos y cuarenta y cinco, convocado por el R. P. M. Fr. Lorenzo García Ramírez, vicario general de las provincias de Nueva España, y presidiendo en dicho capítulo el R. P. Pdº. Fr. Ignacio José Naranjo, provincial actual, presidente constituido y nombrado por el referido R. P. M. Fr. Lorenzo García Ramírez, vicario general, como todo consta de testimonio auténtico del definitorio de dicha provincia, su

data en veinte y tres de dicho mes y año, y se celebró dicho capítulo *rite, et recte,* conforme disponen nuestras sagradas Constituciones, y se hizo elección canónica de provincial de dicha provincia de Guatemala en la persona del R. P. M. Fr. Juan José Cordero, la cual elección canónica fue publicada en alta voz, y como a tal provincial canónicamente electo le dieron todos la obediencia, sin contradicción alguna, después de lo cual se procedió a la elección de definidores y a los demás oficios y actos de dicho capítulo, y disposiciones del definitorio. Visto por Nos lo así dispuesto

[319v] (13v) acerca de la elección de dicho R. P. Provincial, definidores, prelados y lo demás ordenado en el dicho capítulo. Y habiéndonoslo propuesto para que, en virtud de la autoridad de nuestro oficio, le aprobásemos y confirmásemos, y atendiendo a que las disposiciones de dicho capítulo fueron jurídicas y según el orden y estilo de nuestras sagradas Constituciones: Por tanto, por el tenor de las presentes, y usando de la autoridad de nuestro oficio, confirmamos y aprobamos la elección de provincial de dicha nuestra provincia de Guatemala, hecha en la persona del R. P. M. Fr. Juan José Cordero, y de los demás oficios y prelados de dicho capítulo, y las disposiciones y actas del definitorio. Y es nuestra voluntad se observen y guarden como en ellas se contiene. Y siendo necesario, mandamos en virtud de Espíritu Santo y santa obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae, trina canonica monitione de iure praemissa*, a todos y cualesquier religiosos de cualquier grado, calidad, condición que sean, así prelados como súbditos a nuestra obediencia sujetos en nuestra provincia de Guatemala, hayan y tengan, traten y reciban, hagan tener, tratar y recibir por tal provincial a dicho R. P. M. Fr. Juan José Cordero por Nos confirmado. Y asimismo los demás prelados, definidores y electores *respective* a cada uno en sus oficios a que fueron electos y promovidos, sin ir ni contravenir en todo ni en parte, por causa o razón alguna, a lo por Nos ordenado y mandado en esta nuestra Patente, que fue dada en nuestro convento de la ciudad de Barcelona a diez días del mes de diciembre del año de mil setecientos y cuarenta y seis, y de la descensión de la Inmaculada Virgen María, revelación y fundación de nuestra sagrada Religión quinientos y veinte y nueve.- Fr. José Vila, Prior y Vicario general.- Por mandado de N. Rm°. P. Prior y Vicario general, Fr. José Gifreu de la Palma, Pd°. y secretario general.- Regd^a^. fol. 70.

Concuerda con su original este traslado de donde se sacó, de que doy fe, y a que me remito. Fecho ut supra.

Fr. Tadeo Montalbán, Secretario de provincia (*rúbrica*).

[Capítulo provincial: 22-26 noviembre 1748]

[320r][272] + *In Dei nomine. Amen.*

Notorio y manifiesto sea a todos, como en esta ciudad de Guatemala, viernes que se contaron viernes veinte y dos del mes de noviembre del año del Señor de mil setecientos cuarenta y ocho, en este convento grande del real y militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, casa señalada para la celebración del capítulo provincial de esta provincia de la Presentación de dicho real Orden, se juntaron los RR. PP. vocales de ella, que con particular convocación y letras circulares de nuestro N. Rm°. P. M. Fr. Ignacio de la Iglesia, vicario general de estas provincias y presidente de sus capítulos, fueron citados para el fin y efecto de elegir provincial y proveer otros oficios y cargos de ella. Y habiéndose presentado los RR. PP. capitulares de esta dicha provincia dicho día viernes por la mañana ante dicho N. Rm°. P. Vicario general, dándole la debida obediencia, los recibió su Rm[a]. con el más afable y paternal amor, manifestando con afectuosas expresiones el interior gozo y complacencia que tenía del feliz arribo de todos a este convento y casa capitular. Y después de haberlos saludado con la más amorosa expresión les notificó y advirtió se juntasen después de Vísperas en el sitio y lugar acostumbrado.

Dicho día viernes, a las cuatro de la tarde, se juntaron los RR. PP. vocales en la sala capitular, y habiendo expuesto su Rm[a]. la obligación que tenían todos de encomendar a Dios

[320v] a la suprema cabeza de la Iglesia, al rey nuestro señor, por bienhechor y especial patrón de nuestra sagrada Religión, de los cautivos cristianos, y el feliz estado de la Iglesia. Hecha por todos la conmemoración acostumbrada en la forma que ordenan nuestras sagradas Constituciones, les propuso su Rm[a]. en una docta, eficaz y expresiva plática el motivo y fin de haberlos convocado, que era el de elegir prelado superior y ordinarios y proveer otros oficios de esta dicha provincia para el bien gobierno de ella en el trienio *inmediate* futuro. Y con prudentes, celosas y maduras exhortaciones les persuadió a la unión, paz y religiosa concordia en las elecciones que se habían de hacer al día siguiente, atendiendo al buen olor y opinión que de este principio resultaría a favor del común de la Religión y de esta provincia, como también a las circunstancias, méritos y prendas que deben acompañar al que hubiese de ser electo en prelado superior. Notificóles también su Rm[a]. que la elección se había

272 En adelante, hasta el final del libro, no están numerados los folios. No obstante seguiré numerándolos siguiendo la secuencia inicial.

de hacer el día siguiente, sábado a la aurora, encargándoles a todos encomendasen a Dios el buen acierto de ella. Y se leyó la tabla de difuntos de este trienio, que es como se sigue:

Religiosos y hermanos difuntos

El P. Pdº. Fr. José Carranza.

P. Pr. Fr. Jacinto Ximénez.

[321r] P. Pr. Jubilado Fr. Nicolás Gálvez.

P. Pr. y comendador [de San Miguel] Fr. Jacinto Ayala.

P. Pr. Fr. Antonio Victoriano.

P. M. Fr. Bernardo Corzo.

P. Pr. Fr. Félix Monroy.

Nuestro Rey y Señor Felipe V.

Nuestro Rmº. P. Maestro General Fr. Miguel Leranoz.

P. Pr. Fr. José Castellanos.

El Emmº. Sr. Cardenal Acqua Viva, protector de nuestra Religión.

P. Pr. Jubilado Fr. Félix Argueta.

P. Pr. Fr. Luis Melendes.

P. Pdº. Fr. Manuel de Orozco.

P. Pr. Fr. Cristóbal Reyes.

P. Pr. Fr. Juan Chavarría.

Fr. Cipriano Toledo, religioso lego.

P. Pr. Fr. Gabriel Hidalgo.

P. Pr. Fr. Isidro Navarro.

P. Pr. Fr. Gregorio Chavarría.

Nuestra hermana doña Josefa Gil Moreno.

Nuestra hermana doña Juana Paz Briones.

Nuestra hermana doña María Flores.

Nuestro hermano don Pedro Cabezas.

Nuestra hermana doña Engracia Estrada.

Nuestra hermana doña Juana Régil.

Nuestro hermano don Andrés Balmaseda.

Nuestro hermano don José Guillén.

Nuestra hermana doña María de la Puente.

Nuestra hermana doña Josefa Rivera.

Nuestro hermano don Lucas Puente.

Habiendo dicho su Rm[a]. la oración *pro defunctis,* pasó a la regulación de los votos. Y hecha

[321v] la calificación de los vocales, según previenen nuestras sagradas Constituciones, se hallaron ser vocales legítimos los siguientes:

N. Rm[o]. P. M. Fr. Ignacio de la Iglesia, vicario general de estas provincias y presidente de capítulo.

R. P. M. Fr. Juan José Cordero, provincial.

P. M. Fr. Felipe Castellón, definidor de provincia.

P. Pr. Jubilado Fr. Ignacio Bolaños, definidor de provincia.

P. Pr. Fr. Antonio Sánchez, definidor de provincia.

P. Pr. Fr. Antonio Rosales, definidor de provincia.

R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, padre de provincia.

R. P. M. Fr. Manuel de Larburu, padre de provincia.

R. P. Pr. Fr. Ignacio Naranjo, padre de provincia y vicario de San Antón.

P. M. Fr. Diego Guinea, comendador de Huehuetenango.

P. M. Fr. Manuel Barrientos, vicario de Ostuncalco.

P. M. Antonio Lugo.

P. M. Fr. Francisco Cardoso.

P. Pd[o]. Fr. Jacinto Sánchez Corleto.

P. Pd[o]. Fr. Juan de Guinea, comendador de Guatemala.

P. Pd[o]. Fr. Antonio Polanco.

P. Pd[o]. Fr. Francisco Varela, vicario de Tejutla.

P. Pd[o]. Fr. Santiago Arriola.

P. Pd[o]. Fr. Juan García, vicario de Sacatepéquez.

P. Pd[o]. Fr. Manuel de Aguirre, comendador de León.

P. Pr. Fr. Juan Bautista Guerra, vicario de Zuluma.[273]

P. Pd°. Fr. Manuel de Santa Cruz, procurador general de provincia.

P. Lector Fr. Francisco Valenzuela, comendador de Comayagua.

P. Pr. Fr. Pedro Palacios, comendador de Granada.

P. Pr. Fr. Tomás del Prado, comendador de Ciudad Real.

P. Pr. Fr. Tomás de las Navas, comendador de San Miguel.

P. Fr. Santiago Salcedo, procurador general de redención.

De los cuales faltaron el R. P. M. Fr. Manuel de Larburu, el P. M. Fr. Diego Guinea,

[322r] el P. Pd°. Fr. Juan García, el P. Pd°. Fr. Manuel de Aguirre por haber enfermado en sus respectivos conventos, y certificado de ello a N. Rm°. P. M. Vicario general; como también faltó el P. M. Fr. Francisco Cardoso por haber enfermado en el camino, con que de los veinte y siete vocales arriba numerados, quedaron veinte y dos para sufragar en las elecciones del presente capítulo.

Hecha la regulación en la forma dicha, N. Rm°. P. Vicario general, presidente del capítulo propuso a los RR. PP. vocales, que si alguno tenía algún impedimento por derecho común, o especial disposición de nuestra ley, por el cual estuviere privado de sufragar en la próxima futura elección, suspendiese el asistir a ella, lo cual mandó su Rm^a^. con precepto formal de obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae pro primo, secundo, et tertio*, extendiendo al mismo tiempo su precepto y censura a los que estuviesen noticiosos de algún impedimento en alguno o algunos de los RR. PP. vocales, para que lo declaren y manifiesten.

Oido este precepto y mandamiento de su Rm^a^. se levantó el P. Pd°. Fr. Jacinto Sánchez Corleto proponiendo al capítulo que se podían reputar por inhábiles para votar y sufragar en sus elecciones el R. P. M. Fr. Juan José Cordero, provincial de esta provincia y el P. Pd°. Fr. Juan de Guinea, comendador de esta casa: el primero por parecerle a dicho P. Pd°. que estaba incurso en excomunión por haber pasado a derribar la iglesia que se hallaba muy menoscabada, sin proponérselo a la comunidad de este convento. Y el segundo por haber pasado a dar el hábito de religioso lego a uno que lo había sido de corona, y se le expelió por insuficiente. Y habiéndose propuesto dicha propuesta en el capítulo pleno, sin asistir el denunciante y denunciado, se resolvió por todos *nemine discrepan-*

273 Sic, por Soloma.

[322v] *te*, que no hacían fuerza las razones propuestas por dicho P. Pd°. Corleto contra el derecho, que se declaró constante en dichos dos interesados para sufragar en las elecciones del presente capítulo, por varias y sólidas razones y textos expresos de nuestras sagradas Constituciones, que se hallaron favorecer su derecho. Con que incluidos estos dos RR. PP. vocales con todos los arriba mencionados, se dieron por legítimos los veinte y dos votos para sufragar en el presente capítulo.

El día siguiente que se contaron veinte y tres de dicho mes y año, sábado a la aurora, mandó su Rm[a]. que a son de campana tañida, fuesen convocados los RR. PP. vocales. Y habiéndose congregado en la sala capitular, celebrada la Misa del Espíritu Santo, predicado el sermón literal y cantado el himno *Veni Creator Spiritus*, me mandó su Rm[a]. a mí el secretario del presente capítulo que contase los vocales que se hallaban en dicha sala. Y habiéndolos numerado, hallé veinte y dos, faltando a esta sesión los que faltaron a la antecedente. Y su Rm[a]. volvía a imponer precepto formal de obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae pro primo, secundo, et tertio*, para que si hubiese alguno inhabilitado por derecho para sufragar en la próxima elección, desistiese de asistir a ella, extendiendo su Rm[a]. el mismo precepto a los sabedores de algún impedimento para que lo denunciasen, y protestando que si alguno se introdujese a sufragar con él, no impediría la ilegitimidad de su voto el valor de la elección. Y no habiendo resultado impedimento alguno, pasó su Rm[a]. a tomar el juramento en la forma que disponen nuestras sagradas Constituciones, el cual hicieron todos puestos de rodillas, las manos sobre una cruz y los Santos Evangelios.

Hecho el juramento en la forma dicha, pasaron a votar según el orden de sus antigüedades por cédulas

[323r] secretas, las que se recogieron en dos vasos prevenidos para este efecto. Y extraídas de ellos, las contó su Rm[a]. con los dos definidores más antiguos ante mí el presente secretario, y se hallaron veinte y dos cédulas correspondientes al número de vocales. Y abiertas que fueron, se vio una que decía: provincial Fr. Francisco Fernández del Río, otra decía: provincial el P. M. Fr. Manuel Barrientos, otra decía: provincial el P. Pd°. Fr. Manuel de Santa Cruz, y las diez y nueve restantes decían: provincial el P. Pd°. Fr. Francisco Varela. Y por haber tenido dicho R. P. Pd°. a su favor dichos diez y nueve votos, se publicó por mí el secretario del capítulo la elección canónica de provincial en la persona de dicho P. Pd°. Fr. Francisco Varela, quien aceptó el oficio e hizo el juramento según ley.

Quemadas las cédulas ante el capítulo pleno se empezó a entonar el himno *Te Deum laudamus,* el que continuaron los RR. PP. vocales hasta la iglesia de este convento, en la cual, postrado el R. P. Provincial electo recibió de N. Rm°. P. Vicario general la bendición que dispone nuestra sagrada Constitución. Y sentado después al lado de su Rm^a^., [le] dieron la obediencia los RR. PP. vocales y los demás religiosos que se hallaron presentes.

El mismo día, como a las ocho de la mañana, mandó su Rm^a^. convocar a son de campana los RR. PP. vocales. Y habiéndose congregado los veinte y dos arriba mencionados en la sala capitular, les propuso su Rm^a^. que el fin de convocarlos era para el de elegir padres definidores de provincia, padres definidores y electores generales. Y pasando luego a la elección de primer definidor de provincia, votaron todos por cédulas secretas, las que extraídas y contadas, se hallaron veinte y dos correspondientes al mismo número de vocales. Y abiertas,

[323v] se halló que una decía: primer definidor de provincia el P. M. Fr. Manuel Barrientos, otra decía el P. Pr. Fr. Antonio Polanco, y las veinte restantes decían R. P. Pd°. Fr. Ignacio Naranjo, con que quedó canónicamente electo en primer definidor el dicho R. P. Pd°. Fr. Ignacio Naranjo, quien hizo el juramento que disponen nuestras sagradas Constituciones.

Prosiguióse después a la elección de segundo definidor de provincia. Y habiéndose votado en la misma forma, numeradas y extraídas las veinte y dos cédulas correspondientes al número de vocales, se halló que una decía: segundo definidor R. P. Pd°. Fr. Ignacio Naranjo, otra decía R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, otra decía R. P. M. Fr. Juan José Cordero, otra decía P. M. Fr. Antonio de Lugo, y las diez y ocho restantes decían: segundo definidor de provincia P. M. Fr. Manuel Barrientos. Con que quedó canónicamente electo en segundo definidor de provincia dicho P. M. Fr. Manuel Barrientos, quien hizo el juramento en debida forma, y se salió de la sala capitular el P. Pr. Fr. Antonio Rosales, por no ser ya *de corpore capituli*, y quedaron los vocales en veinte y uno.

En la misma forma, se procedió después a elegir tercer definidor. Y habiéndose votado en la formalidad que en las antecedentes elecciones, extraídas y numeradas las cédulas, se hallaron veinte y una correspondientes al número de vocales, y abiertas que fueron, se halló una que decía: tercer definidor P. Pr. Fr. Manuel de Santa Cruz, y las veinte restantes decían P. Pr. Fr. Juan de Guinea, con que quedó canónicamente electo en tercer definidor de provincia el dicho P. Pr. Fr. Juan de Guinea. Y habiendo hecho el juramento se salió de la sala capitular el P. Pr. Jubilado Fr. Ignacio Bolaños,

[324r] por no ser ya *de corpore capituli,* y quedaron los vocales en veinte.

Se procedió después a la elección de cuarto definidor de provincia. Y habiendo votado como en la misma forma, extraídas y numeradas las cédulas, se hallaron veinte correspondientes al número de vocales, de las cuales una decía: cuarto definidor P. Pr. Fr. Antonio Polanco, y las diez y nueve restantes decían: P. Pd°. Fr. Juan Baptista Guerra, quien quedó canónicamente electo cuarto definidor. Y habiendo hecho el juramento, se salió de la sala capitular el P. Pr. Fr. Antonio Sánchez, por no ser *de corpore capituli*, y quedaron los vocales en diez y nueve.

Concluidas las elecciones de definidores de provincia, se procedió a las elecciones de definidores generales. Y habiendo votado los diez y nueve vocales, extraídas y contadas las cédulas, se halló que una decía, primer definidor general P. M. Fr. Antonio Lugo, y las diez y ocho restantes decían R. P. M. Fr. Juan José Cordero, con que quedó canónicamente electo en primer definidor general el dicho R. P. M., quien hizo el juramento según ley.

Se votó sucesivamente para elegir segundo definidor general, y extraídas las diez y nueve cédulas, se halló que nueve decían: P. M. Fr. Antonio de Lugo, siete decían P. M. Fr. Manuel Barrientos, otra Pd°. Jacinto Sánchez Corleto, otra P. Pr. Fr. Antonio Polanco, con que no hubo elección. Y así se procedió a votar segunda vez por el mismo fin. Y habiéndose extraído y contado las diez y nueve cédulas, se halló que una decía segundo definidor general P. M. Fr. Felipe Castellón, y las diez y ocho restantes decían segundo definidor general P. M. Fr. Antonio Lugo, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor general dicho P. M. Fr. Antonio Lugo, quien hizo el acostum-

[324v] brado juramento.

Procedióse después a la elección de electores generales. Y habiéndose votado en debida forma, extraídas del vaso las diez y nueve cédulas, se halló que una decía, primer elector general P. M. Fr. Antonio Lugo, otra decía, P. Pr. Fr. Manuel Santa Cruz, y las diez y siete restantes decían P. M. Fr. Felipe Castellón, con que quedó canónicamente electo dicho R. P. M. Fr. Felipe Castellón. Y hecho el juramento, se procedió a la elección de segundo elector general, y numeradas las diez y nueve cédulas correspondientes al número de vocales, se halló que dos decían P. Pd°. Antonio Polanco y las diez y siete restantes decía P. Pd°. Fr. Manuel Santa Cruz, con quedó canónicamente electo en elector general dicho P. Pd°. Fr. Manuel Santa Cruz.

Nombráronse por jueces de cursos el P. Pr. Santiago Arriola y el P. lector Fr. Francisco Valenzuela. Por contadores de la Santa redención el P. Pdº. Fr. Juan de Guinea y el P. Pr. Jubilado Fr. Ignacio Bolaños. Por juez de agravios el P. Pr. Fr. Tomás de las Navas.

El día siguiente veinte y cuatro de dicho mes y año, a las cinco de la tarde, mandó su Rmª. que se juntase y congregase el santo definitorio. Y habiéndolo ejecutado a son de campana, se tomaron en él cuentas al R. P. Provincial absoluto, y se leyeron las cartas cuentas de los demás conventos, sobre cuyos bienes y administración de sus haciendas, se trataron y conferenciaron varios puntos, cuya determinación se dejó al dictamen y prudencia del R. P. Provincial electo, para que o por sí sólo, o juntando el definitorio providencie cuando instare la necesidad.

Iten, para el buen gobierno de esta provincia y de sus

[325r] conventos, determinó el santo definitorio que se formen, observen y guarden las siguientes

Actas

1ª. Primeramente, atendiendo el santo definitorio a la formalidad, seriedad y rigor con que manda nuestra Santa ley en la Distinción 3ª., cap. 2, n. 1 que todos los religiosos por la fiesta del apóstol señor San Andrés, o por el tiempo que fuese de costumbre, hagan el inventario y desapropio de todo lo que tuviesen concedido *ad usum*, para que en este sustancial punto no pueda verificarse el decuido menor, manda y ordena el santo definitorio a los padres comendadores, presidentes y vicarios con precepto formal de obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae* y privación de oficio, que obliguen a sus súbditos a que hagan anualmente su desapropio o inventario, y que con el suyo propio los guarden en el archivo del convento o en otro lugar seguro, para que en las visitas conste al que visitare el convento haberse cumplido esta grave obligación, sobre la cual encarga el santo definitorio al R. P. Provincial o visitador que en su nombre fuere, que registre el archivo de los conventos y se certifique de si corresponde el número de inventarios al de conventuales de cada uno.

2ª. Iten, por cuanto se ha experimentado que algunos religiosos, aún sobrándoles tiempo para hacerlo, han muerto sin hacer desapropio en protestación de la santa probreza que profesaron, ordena y manda el santo definitorio con las mismas penas que se expresan arriba a los padres comendadores que, cuando se halle enfermo alguno de sus súbditos, cuiden y velen de que hagan el inventario, de manera que nunca pasen (si la enfermedad lo permite)

[325v] a darles el Viático, sin tener en su poder el desapropio, y en caso de ser nimiamente el peligro grave, cuiden de que se haga el inventario *quam citius*[274] después de haber recibido el Viático.

3ª. Iten, en atención a que la calidad de los sujetos que han de vestir nuesto santo hábito es el principio y raíz no sólo de sus operaciones, sino de la estimación o deshonor del común de la Religión, deseando el santo definitorio cerrar del todo la puerta a cualquiera omisión o descuido que haya podido haber sobre ese particular, manda y ordena con las mismas penas a los padres comendadores que no pasen a vestir nuestro santo hábito a sujeto de quien no están jurídicamente asegurados que es hijo legítimo y de padres españoles, y que para la formal averiguación de esta verdad, se añada al interrogatorio, por donde se han de examinar los tetigos en la información, la siguiente pregunta: Itt. Si saben o han oído decir que el pretendiente o sus padres, tengan alguna mezcla de indios mestizos o mulatos.

4ª. Itt., a los religiosos que fuesen nombrados para hacer la información de limpieza a los pretendientes de nuestro santo hábito, manda y ordena el santo definitorio que antes de pasar al exámen de testigos, acudan a la parroquia donde corresponda estar la fe de bautismo del pretendiente, y por sí mis-

[326r] mos la vean, y de ella saquen una copia en forma que haga fe, la cual pondrán inserta en la misma información.

5ª. Itt., manda el santo definitorio a los dichos informantes que, vista la fe de bautismo del pretendiente, y antes de pasar a la información pública, hagan el examen sigiloso e información secreta con personas de autoridad, timoratas y veraces acerca de las circunstancias, origen y calidad del pretendiente. Y de haberlo ejecutado así, pondrán certificación jurada en el proceso de las informaciones, las cuales declara el santo definitorio por nulas siempre que carecieren de la fe de bautismo e información secreta, y al padre comendador que por ellas pasare, incurso en las penas arriba mencionadas.

6ª. Itt., ordena y manda el santo definitorio a los padres comendadores que antes de dar la profesión a los novicios, les hagan con toda claridad y distinción la más expresiva y eficaz protesta de que no es el ánimo de la Religión el admitirlos si tienen alguna infección o mezcla en los linajes arriba anotados. Y para que en este punto no quede resquicio al descuido menor, desde ahora declara el santo definitorio por írrita y nula y de ningún valor la profesión de semejantes sujetos, ne-

274 Inmediatamente o cuanto antes.

gando como niega en nombre de toda esta santa provincia, su consentimiento para ella, antes bien la contradice y protesta en la vía y forma que de derecho se requiere para su nulidad. Y en su consecuencia manda que en todo y en cualquier tiempo en que se descubra este defecto en

[326v] alguno de los que en adelante profesaren, pueda cualesquier prelado expelerlos como a sujetos indignos de nuestra compañía y de profesión nula e inválida.

7ª. Itt., por cuanto por parte de los padres presidentes y vicarios de las casas y conventos pequeños de esta provincia ha llegado queja al santo definitorio sobre que los religiosos moradores en ellos dudan o niegan el que sean los dichos presidentes o vicarios prelados verdaderos, siguiéndose de aquí la falta de orden y obediencia en los conventos con ruina de la paz y no por dispendio de las conciencias, deseando el Santo definitorio ocurrir con el mayor rigor a tan grave daño, desde ahora para siempre declara cuanto está de su parte que los tales presidentes y vicarios son verdaderos prelados y superiores con facultad ordinaria y jurisdicción gubernativa y coercitiva en sus conventos y religiosos moradores en ellos, para cuya firmeza manda el santo definitorio con precepto formal de santa obediencia a todos los religiosos que en dichos conventos vivieren, que tengan por verdaderos prelados a sus presidentes o vicarios, encargando al R. P. Provincial electo, castigue con el mayor rigor al que intentare por algún medio o camino sustraerse del yugo de la obediencia, o perdiese el respeto a sus presidentes o vicarios.

8ª. Itt., por cuanto esta provincia apenas tiene el número de conventos necesarios para constituirla, deseoso el santo

[327r] definitorio que en ellos, en lo posible, se observe la formalidad de conventos, encarga al R. P. Provincial ponga el mayor cuidado de que en cada uno vivan a lo menos ocho religiosos, de manera que nunca se deje de rezar el Oficio divino, para que así se cumpla con las cargas de esta provincia y puedan con toda seguridad de conciencia ser admitidos a sufragar en el siguiente capítulo sus comendadores y prelados, en ejecución de lo mandado por el Sr. Paulo V y ordenanza de nuestro rey católico. En la prevención que hace el santo definitorio de que no sean, ni puedan ser admitidos a votar en el capítulo y capítulos siguientes no constando haber tenido por conventuales de sus conventos en la mayor parte del treinio a lo menos ocho religiosos.

Respóndese a las peticiones

(Margen: Pases de años de/ lecturas). A la petición del R. P. M. Provincial electo Fr. Francisco Varela, en que pide se le pasen tres años de lector de teología con los cuales completa los necesarios y dispuestos por nuestras sagradas Constituciones para el grado de Maestro, se responde y determina por el santo definitorio que se le pasan y queda postulado para el grado de Maestro.

A las peticiones del P. lector Fr. Tomás Toledo, en que pide se le pasen tres años que ha leído. El P. lector Fr. Francisco Xavier de la Unquera se le pasen otros tres. El P. lector Fr. José Manuel Perea se le pasen cuatro. El P. lector Fr. Buenaventura Lens uno. El P. lector Fr. Manuel Ordóñez uno. El P. lector Fr. Lorenzo Ordóñez dos

[327v] y el P. lector Fr. Simón de Acuña uno, leído en el convento de Ciudad Real, se responde por el santo definitorio se les pasen sus respectivos años, y el P. lector Perea quede postulado para el grado de Presentado.

(Margen: Pases de años/ de predicadores). A las peticiones del P. Pr. Fr. Tomás del Prado, comendador que fue de Ciudad Real, el P. Pr. Fr. José Lanuza, el P. Pr. Fr. Antonio Téllez, el P. Pr. Fr. Francisco Quintanilla, el P. Pr. Fr. Miguel Ruiz, el P. Pr. Fr. Eugenio Moya y el P. Pr. Fr. Simón Collado en que piden se les pasen tres años predicados en sus respectivos conventos, con los cuales, según plena información adquirida por los padres jueces para este efecto nombrados, quedan y deben justamente quedar postulados para el grado de Presentados, se responde por el santo definitorio se les pasen dichos tres años, y se postulen al grado correspondiente. Y al P. Pr. Fr. Simón Collado sólo tres años.

A las peticiones del P. Pr. Fr. Gregorio Buitrago en que pide se le pasen diez años. El P. Pr. Fr. Pedro Oviedo, el P. Pr. Fr. Santiago Salcedo, el P. Pr. Fr. Marcos Rodezno, el P. Pr. Fr. Miguel Argüello, el P. Pr. Fr. Joaquín de la Peña y el P. Pr. Fr. Juan Rincón, el P. Pr. Fr. Diego Cáceres, el P. Pr. Fr. Pablo Enríquez y el P. Pr. Fr. Cayentano Anchieta, quienes piden se les pasen tres años de predicadores conventuales en sus respectivos conventos, se les responde se les deba pasar y pasen. Y al P. Pr. Fr. Antonio Rosales seis años.

A la petición del P. Pr. Fr. Tomás del Prado, en la que pide presentando la escritura que otorgó de arrendamiento de las haciendas, de trapiches y herradura del convento de Ciudad Real, pide se apruebe; y aten-

[328r] diendo el santo definitorio el relato de ella, al mísero estado en que se hallaban dichas haciendas y crecidos aumentos que merecen al celo de dicho padre, debía mandar y mandó el santo definitorio se confirme y corrobore dicho instrumento, revalidando en él las condiciones y estipulaciones pactadas con los padres de dicho convento, a quienes y a su comendador que es, y en lo adelante fuere, se manda que por pretexto o emulación alguna se introduzcan a ocasionar a dicho P. Fr. Tomás motivos de displicencia por lo que, desamparadas de su cuidado, pueden a volver a descaecer dichas haciendas. Y sólo puedan entender en la recaudación de los doscientos pesos que ha de contribuir en la forma que en dicha escritura se enuncia. Y para que todo tenga el debido cumplimiento, se pondrá esta razón en la escritura.

A la petición del P. lector Fr. Francisco Valenzuela en que en nombre de del Ilm°. Sr. Obispo de Honduras pide al santo definitorio que apruebe por firme e inmutable en lo venidero la repartición de pueblos según y como están el día de hoy en los conventos de Comayagua, Cururú y Tatumbla, se responde aprobando y confirmando dicha repartición, e imponiendo perpetuo silencio a cualquiera que intente o quiera introducir alguna novedad en ella; y da su Rm^a^. y santo definitorio las más cordiales, rendidas y afectuosas gracias a dicho Sr. Ilm°. por la buena voluntad y apasionado celo con que mira, atiende y socorre nuestros conventos y sus individuos, a quienes rogamos y mandamos que en todos sus espirituales ejercicios y deprecaciones rueguen a Dios nuestro Señor por su importante

[328v] salud y mayores ascensos.

A la petición del P. Pr. Fr. Bernardo de Alcántara en que pide al santo definitorio que en atención a sus muchos años y continuado ejercicio en el santo empleo de pedir para los cautivos, por cuya tarea se halla enfermo del pecho, se le dispense y exonere de cantar misas, se le responde se le dispensa, mandando al padre comendador que por ningún caso se le encomiende misa alguna cantada.

En este mismo día, se representó en el santo definitorio, que siendo tan gravoso como es el oficio de vicario y maestro de novicios de este convento grande, era justicia señalar un subsidio a los padres que obtuvieren estos oficios, al modo que está señalado a otros de menor trabajo, por lo cual se determinó que el R. P. Provincial les dé a cuatro pesos cada mes, y en caso de recaer los dos oficios en uno, se deberá unir el socorro a proporción del duplicado trabajo.

Iten, por cuanto la iglesia de este convento se halla en la mayor parte derribada y esta provincia tiene derecho a percibir cierta cantidad de pe-

sos de los caídos de muchos años ha en el ramo de encomiendas, manda el santo definitorio que dicha cantidad por entero la perciba el R. P. Provincial absoluto, a cuya dirección, celo y cuidado comeste el santo definitorio la prosecución de la importante obra de la iglesia. Y que los mil pesos de sínodos que han solido percibir los RR. PP. Provinciales, los reciba el R. P. Provincial electo para aplicarlos a la urgencia que mirase mayor en la provincia, desfalcando solamente de esta cantidad ciento cincuenta pesos con que deberá ayudar a la doctrina de San Antón, que al paso que por lo regular es ocupada por un sujeto de primera distinción de la provincia,

[329r] se halla aún sin lo preciso para contribuirle al continuado sustento.

Padres comendadores, vicario y presidentes de este trienio

Comendador de Guatemala P. Pdº. Fr. Santiago Arriola.

Comendador de Comayagua P. Lector Fr. Francisco Valenzuela.

Comendador de Granada P. Pr. Fr. Miguel Castro.

Comendador de Ciudad Real *P. ad arbitrium episcopi Chiapensis*.

Comendador de Huehuetenango P. M. Fr. Diego de Guinea.

Comendador de San Salvador R. P. M. Fr. Manuel de Larburu.

Comendador de León P. Pr. Fr. Diego Cáceres.

Comendador de San Miguel P. Pr. Jubilado Fr. Ignacio Bolaños.

Vicario de San Antón R. P. Pdº. Fr. Ignacio Naranjo.

Vicario de Ostuncalco P. M. Fr. Manuel Barrientos.

Vicario de Tejutla P. Pdº. Fr. Juan de Guinea.

Vicario de Zuluma[275] P. Pdº. Fr. Juan Baptista Guerra.

Vicario de Sacatepéquez P. Pdº. Fr. Antonio Polanco.

Vicario de Cuilco P. M. y Doctor Fr. Felipe Castellón.

Vicario de Malacatán P. Pr. Fr. Simón Collado.

Vicario de Jacaltenango P. Pr. Fr. Nicolás Camposeco.

Vicario de Chiantla P. Pr. Fr. Antonio Téllez.

Vicario de Pozoltega P. Pr. Jubilado Fr. José Lanuza.

Vicario de Matagalpa P. Pr. Fr. José Montalbán.

275 Sic, por Soloma.

Vicario de Tatumbla P. Pr. Fr. Miguel Camacho.

Vicario de Tencoa P. Pr. Fr. Joaquín de la Peña.

Presidente de Tegucigalpa P. Pr. Fr. Bartolomé Cardoso.

Vicario de Cururú P. Pr. Fr. Manuel Casado.

[329v] Presidente de Gracias a Dios P. Pr. Fr. Tiburcio de Lara.

Presidente del Realejo *ad arbitrium R. P. Provincialis.*

Presidente de Segovia P. Pr. Fr. Juan Bautista Morales.

Presidente de Choluteca P. Pr. Fr. Tomás Muñoz.

Presidente de Somoto P. Pr. Fr. Lucas Pardo.

Procurador general de provincia P. Pr. Fr. Pedro Oviedo.

Procurador general de redención P. Pr. Fr. Santiago Salcedo.

Historiador general P. Pd°. Fr. Jacinto Sánchez Corleto.

Regente de estudios *ad arbitrium R. P. Provincialis.*

Nombróse por casa capitular para el capítulo *proxime* futuro este convento grande de Guatemala.

Leyóse el edicto de la Santa Inquisición.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios nuestro Señor y de la purísima Inmaculada Virgen María nuestra Madre y Señora, en veinte y seis días de noviembre del año de mil setecientos y cuarenta y ocho, y de la descensión de María Sm^a^. a la revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 531.

Fr. Ignacio de la Iglesia, vicario general. Fr. Francisco Varela, provincial electo. Fr. Juan José Cordero, provincial absoluto. Fr. Ignacio Naranjo, padre y definidor de provincia. Fr. Manuel Barrientos, Maestro y definidor de provincia. Fr. Juan Guinea definidor de provincia. Fr. Juan Baptista Guerra, Pd°. y definidor de provincia. Por mandado de nuestro Rm°. P. Vicario general y santo definitorio Fr. Antonio Manuel de Artalejo, lector Jubilado, secretario general y de capítulo.[276]

Concuerda esta copia con su original de donde se sacó, fiel y verdaderamente, de que doy fe, y lo firmé yo el infrascrito secretario.

Fr. Manuel de Santa Cruz, Pd°. y secretario de provincia (*rúbrica*).

276 Sic, sin firmas originales, ni sello, por ser un traslado del acta.

[Aprobación del CP 1748]

[330r] + *Frater Ignatius de la Iglesia in sacra theologia magister, humilisque Vicarius generalis harum provinciarum, regalis ac militaris Ordinis Bmae. Virginis Mariae de Mercede, redemptionis captivorum, etc.*

*Cum pro parte dilectorum in Christo RR. PP. Magistri fratris Ioannis Iosephi Cordero provincialis absoluti, necnon definitores huius provinciae Praesentationis fuerit nobis participatum, ipsum cum omnibus vocalibus eiusdem capituli iuxta concilii formam, ac nostrarum constitutionum decreta, congregatos in capitulo provinciali proximo celebrato, per sufragia secreta, libera, vere et canonice elegisse in provincialem nostrae provinciae Goacthemalensis in hoc nostro magno conventu te R. P. Ptum. Fratrem Franciscum Varela ad triennium ut moris est statuti nostri. Et cum provincialis electus iuxta sacras nostri Ordinis constitutiones debeat a Magistro generali, et eius vices gerente confirmari et aprobari, idcirco fuit nobis humiliter suplicatum a praedictis ut electionem aprobare, et confirmare dignaremur, quapropter Nos praedictis suplicationibus inclinati facultate nostra ad id utentes, te R. P. Ptum. Fr. Franciscum Varela realatae nostrae provinciae Goacthemalensis provincialem ad tempus ad quod fuisti electus, nempe ad triennium dumtaxat, aprobamus et confirmamus, aprobatum, et confirmatum declaramus, secundum nostri Ordinis decreta, et constitutiones; suplentes omnes et singulos quos possumus defectus (si quis, vel si qui in ipsa electione interfuerunt) in cuius regimine et gubernatione, charissimos in Christo filios, et fratres huius nostrae provinciae Goacthemalensis tibi subditos commitimus, ut erga eos pastoris, et patris curam, et iurisdictionem tam spiritualem, quam temporalem exercere valeas, et bona et iura dictae nostrae provinciae ad illam quomodolibet pertinentia, prout de iure constitutionum nostrarum tibi conceditur, administrare possis. Praecipimusque omnibus et singulis nostrae provinciae fratribus cuiuscumque gradus et conditionis extiterint in virtute Spiritus Sancti, et sanctae obedientiae ut te in talem provincialem suscipiant, et reverenter admittant, tibique humiliter obediant, atque in omnibus assistant. In cuius rei testimonium tibi praesentes literas dari iussimus, manu nostra subscriptas, sigillo nostro maiori comunitas, et a nostro secretario refrendatas, in hoc nostro conventu Goacthemalensi die vigessima septima mensis novembris anni Domini millessimi septingentessimi quadragessimi octávi, et a descensione B. V. M. ad nostri Ordinis revelationem et fundationem 531.*Fr. Ignacio de la Iglesia, vicario general. Por mandado de N. Rm°. P. M. Vicario general Fr. Antonio Manuel de Artalejo, secretario general. Rg. f. 31.

[330v] Concuerda con su original, de donde se sacó fiel y verdaderamente, de que doy fe yo el infrascrito secretario.

Fr. Manuel de Santa Cruz, Pd°. y secretario de provincia (*rúbrica*).

[Capítulo provincial: 27-31 agosto 1751]

[341r] + *In Dei nomine. Amen.*

Notorio y manifiesto sea a todos, como el día viernes, *vigilia vigiliae*[277] de la *Dominica tertia post Pentecostem*, que se contaron de veinte y siete del mes de agosto de este presente año del mil setecientos cincuenta y uno, en esta ciudad de Guatemala, se juntaron y congregaron los RR. PP. vocales de esta provincia de la Presentación del real y militar Orden de nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos. Habiendo sido citados y convocados con letras circulares de N. Rm°. P. M. Fr. Ignacio de la Iglesia, vicario general de estas provincias y presidente de sus capítulos, para el fin y efecto de elegir provincial y proveer otros oficios y cargos de esta dicha provincia de la Presentación. Y habiéndose presentado todos los reverendos padres capitulares dicho día viernes por la mañana ante dicho Rm°. P. Vicario general, dándole la debida obediencia, los recibió su Rm^a^. con el más afable y paternal amor. Y después de haberlos saludado, con la más amorosa demostración, les notificó y advirtió se juntasen después de Vísperas en el oratorio y sala capitular de este colegio de San Jerónimo, señalado y constituido para la celebración del presente capítulo, a causa de hallarse el convento grande y casa capitular enteramente arruinado, y sin las habitaciones y piezas necesarias para las presentes funciones, por el temblor y movimientos de tierra, acaecido en el día cuatro de marzo de este presente año.

Dicho día viernes, a las cuatro de la tarde se juntaron los RR. PP. vocales en la sala capitular de este colegio y, ante todas cosas, se leyeron y publicaron unas Letras Patentes, en que nuestro Rm°. P. Maestro General, concede facultad

[341v] a N. R. P. Vicario general para adelantar o posponer los capítulos de esta provincia por el tiempo y espacio de tres meses, en virtud de las cuales Letras y de la facultad que le concede nuestra sagrada Constitución en la Distinción 7^a^., cap. 13, n. 5., dicho nuestro R. P. Vicario general convocó, adelantó y congregó el presente capítulo, que por costumbre y estatuto de esta provincia debía celebrarse en el sábado, vigilia de la última *Dominica post Pentecostem*, que se contaran veinte de noviembre de este presente año, habiéndose para este efecto despachado las Letras convocatorias en el día veinte y nueve de abril, y constando a su Rm^a^. haberse leído y publicado en todos los conventos de esta dicha provincia, y con más de dos meses de anticipación al presente día en el convento de la mayor distancia.

277 La vigilia de la vigilia, es decir, el viernes inmediato al domingo.

Leídas y publicadas las expresadas Letras, pasó su Rm[a]. a exponer al capítulo la estrecha obligación que tenían todos de encomendar a Dios a la superior cabeza de la Iglesia, al rey nuestro señor, a los cautivos cristianos, a los bienhechores de la Religión y a nuestro Rm[o]. P. Maestro General. Y se hizo la conmemoración acostumbrada en el modo y forma que disponen nuestras sagradas Constituciones.

Propuso después su Rm[a]. el motivo y fin de haberse convocado y congregado al presente capítulo, exponiendo en una docta, eficaz y persuasiva plática que el fin era elegir y criar prelados superior y ordinarios, y proveer otros oficios de esta dicha provincia, para el buen gobierno de ella, en el trienio *inmediate* futuro. Y con prudentes, celosas y ma-

[342r] duras exhortaciones les persuadió a la unión, paz y religisosa concordia en las elecciones que se habían de hacer en el día siguiente, atendiendo a las circunstancias, méritos y prendas que deben acompañar al que hubiere de ser electo en prelado superior; cuya elección debía ser el día siguiente sábado a la aurora. Y se leyó la tabla de los difuntos de este trienio, que es como se sigue:

Religiosos y hermanos difuntos

P. Pd[o]. Fr. Juan García.

P. Definidor Fr. Antonio Morales.

P. Pr. Fr. Gonzalo de Cárcamo.

P. Pr. Fr. Juan Camposeco.

P. Pr. Fr. Francisco Reyna.

Fr. Antonio Guzmán, religioso lego.

P. Pr. Jubilado Fr. José Lanuza.

P. Pr. Fr. Tomás de las Navas.

P. Pr. Fr. Francisco Quintanilla.

P. Pr. Jubilado Fr. José Guerrero.

P. [Pr.] Fr. Pedro Bercián.

P. Pr. Fr. Miguel García.

P. Pr. Fr. Nicolás Corzo.

Fr. Nicolás Torres, religioso lego.

P. Pr. Fr. Juan Guinea Murga.

P. Pr. Fr. José Cardoso.

P. Pr. Fr. Vicente Valenzuela.

P. Pr. Fr. Juan Sarmiento.

P. Pr. Fr. Manuel Marrube.

Fr. Matías Suazo, religioso lego.

Nuestra hermana Manuela Barillas.

Nuestro hermano don Manuel de Tobilla.

Nuestra hermana doña Jerónima González.

Nuestro hermano don Antonio Carrero.

[342v] Nuestro hermano don Manuel de Fonlabrada.

Y habiendo dicho su Rm[a]. la oración *pro defunctis* pasó a la regulación de los votos. Y hecha la calificación de los vocales, según previenen nuestras sagradas Constituciones, se hallaron ser legítimos los siguientes:

N. R. P. M. Fr. Ignacio de la Iglesia, Vicario general de estas provincias y presidente del capítulo.

R. P. M. Fr. Francisco Varela, provincial.

R. P. Pd[o]. Fr. Ignacio Naranjo, padre y definidor de provincia.

P. Pd[o]. Fr. Manuel de Santa Cruz, secretario y definidor de provincia.

P. Pr. Jubilado Fr. Eugenio de Moya, definidor de provincia.

R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, padre de provincia.

R. P. M. Fr. Manuel de Larburu, padre de provincia y comendador de San Salvador.

R. P. M. Fr. Juan José Cordero, padre de provincia.

P. M. Fr. Diego Guinea Murga, comendador de Huehuetenango.

P. M. Fr. Manuel Barrientos, vicario de Ostuncalco.

P. M. Fr. Antonio Lugo.

P. M. y Doctor Fr. Felipe Castellón.

P. M. Fr. Francisco Cardoso.

P. M. Fr. Fernando López Inclán, regente de estudios.

P. M. Fr. Juan de Guinea Goyri, vicario de Tejutla.

P. Pd[o]. Fr. Jacinto Sánchez Corleto.

P. Pd[o]. Fr. Antonio Polanco, vicario de Sacatepéquez.

P. Pd°. Fr. Santiago Arriola, comendador del convento grande.

P. Pd°. Fr. Francisco Valenzuela, comendador de Comayagua.

P. Pd°. Fr. José Perea.

P. Pd°. Fr. Manuel de Aguirre.

P. Pd°. Fr. Francisco Xavier de la Unquera.

P. Pd°. Fr. Juan Bautista Guerra, vicario de Tzuluma.[278]

P. Pd°. Fr. Vicente Guerrero.

P. Pd°. Fr. Tomás del Prado.

P. Pr. Fr. Joaquín de la Peña, comendador de Granada.

P. Pr. Fr. Pablo Enríquez, comendador de Ciudad Real.

P. Fr. Diego Cáceres, comendador de León.

P. Pr. Jubilado Fr. Ignacio Bolaños, comendador de San Miguel.

P. Pr. Fr. Pedro de Oviedo, procurador general de provincia.

P. Pr. Fr. Santiago Salcedo, procurador general de la redención.

[343r] De los cuales faltaron el R. P. M. Fr. Manuel de Larburu, el P. M. Fr. Diego de Guinea, el P. M. Fr. Antonio de Lugo, el P. M. Fr. Juan de Guinea Goyri, el P. Pd°. Fr. Francisco Valenzuela, el P. Pd°. Fr. Manuel de Aguirre, el P. Pd°. Fr. Tomás del Prado, el padre comendador de Granada Fr. Joaquín de la Peña, y el padre comendador de León Fr. Diego Cáceres. Con que de los treinta y dos vocales, arriba mencionados, quedan veinte y tres para sufragar en las elecciones del presente capítulo.

Hecha la regulación en la forma dicha, N. Rm°. P. Vicario general y presidente del [capítulo] propuso a los RR. PP. vocales, que si alguno tenía algún impedimento por derecho común, o especial disposición de nuestra santa ley, por el cual estuviese privado de sufragar en la próxima futura elección, suspendiese asistir a ella. Lo cual mandó su Rm[a]. con precepto formal de obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae pro 1°., 2°., et 3°.*, extendiendo al mismo tiempo este precepto y censura a los que estuviesen noticiosos de algún impedimento en algún o algunos de los RR. PP. vocales para que lo expusiesen, declarasen y manifestasen al capítulo. Y no habiendo resultado impedimento alguno, se dieron y calificaron por legítimos los veinte y tres vocales que se hallaron presentes.

278 Sic, por Soloma.

El día siguiente sábado a la aurora, que se contaron veinte y ocho del referido mes y año, mandó su Rm[a]. que, a son de campana, se juntasen y convocasen los RR. PP. vocales. Y habiéndose convocado en la sala capitular, celebrado la Misa del Espíritu Santo y predicada la oración latina, y cantado el himno *Veni Creator Spiritus*, me mandó su Rm[a]. a mí el secretario del presente capítulo, que contase los vocales que se hallaban

[343v] en dicha sala. Y habiéndolo ejecutado, hallé veinte y dos, faltando a esta sesión los que faltaron a la antecedente, y entre ellos el R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, por hallarse enfermo.

Volvió su Rm[a]. a imponer precepto formal de obediencia, pena de excomunión *latae sententiae, pro primo, secundo, et tertio,* para que si hubiese alguno inhabilitado por derecho para sufragar en la próxima elección, desistiese de asistir a ella, extendiendo S. Pd. el mismo precepto a los sabedores de algún impedimento, para que lo denunciasen y manifestasen. Y protestando que si alguno se introdujese a sufragar estando legítimamente impedido, nunca podría la ilegitimidad de su voto invalorar la elección. Y no habiendo resultado impedimento alguno, pasó su Rm[a]. a tomar el juramento a los RR. PP. vocales en la forma y modo que disponen nuestras sagradas leyes, el cual hicieron todos, puestos de rodillas, las manos sobre una cruz y los Santos Evangelios.

Hecho el juramento en la forma dicha, pasaron a votar según el orden de sus antigüedades por cédulas secretas, lo cual ejecutaron personalmente los veinte y dos vocales que se hallaban en la sala. Y no habiendo podido ejecutarlo en esta forma el R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, por hallarse enfermo, bajé yo el secretario del presente capítulo, acompañado de dos padres definidores a recibir su voto, el cual entregó cerrado, y se abrió su cubierta ante el capítulo pleno, y se incluyó su cédula con las demás, en los vasos que estaban para

[344r] este efecto prevenidos. Y extrayéndolas todas de los referidos vasos, las contó su Rm[a]. ante mí el presente secretario con los dos padres definidores más antiguos. Y se hallaron veinte y tres correspondientes al número de vocales. Y abiertas que fueron, se halló que una decía: provincial el P. M. y Doctor Fr. Felipe Castellón, otra decía el P. Pd[o]. Fr. Manuel de Santa Cruz, y las veinte y una restantes decían el provincial P. M. Fr. Manuel Barrientos. Y por haber tenido dicho P. M. Fr. Manuel Barrientos los dichos veinte y un votos, se publicó por mí el secretario del capítulo la elección canónica de provincial en la persona del dicho P. M. Fr. Manuel Barrientos, quien aceptó el oficio e hizo el juramento según ley.

Quemadas las cédulas ante el capítulo pleno se empezó a entonar el himno *Te Deum laudamus,* el que continuaron los RR. PP. vocales hasta la iglesia de este colegio, en la cual, postrado el R. P. Provincial electo recibió de N. Rm°. P. Vicario general la bendición que dispone nuestra sagrada Constitución. Y puesto después al lado de su Rmª., le dieron la obediencia los RR. PP. vocales y demás religiosos que se hallaron presentes.

El mismo día, como a las ocho de la mañana, mandó su Rmª. convocar a son de campana a todos los RR. PP. vocales, lo cual ejecutaron los veinte y tres arriba mencionados, por haberse esforzado el R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río animándose [a] asistir personalmente a esta sesión. Y juntos que fueron dichos veinte y tres vocales en la sala capitular, les propuso su Rmª. que el fin de haberlos convocado era el de elegir padres definidores

[344v] de provincia, [definidores] y electores generales. Y pasando luego a la elección de primer definidor de provincia, votando todos por cédulas secretas, las que extraídas de los vasos y contadas, se hallaron veinte y tres, correspondientes al mismo número de vocales. Y abiertas que fueron, se halló que una decía primer definidor de provincia P. M. y Doctor Fr. Felipe Castellón y las veinte y dos restantes decían: R. P. M. Fr. Juan José Cordero, con que quedó canónicamente electo en primer definidor de provincia el dicho R. P. M. Fr Juan José Cordero, quien hizo el juramento que disponen nuestras sagradas Constituciones.

Procedióse después a la elección de segundo definidor de provincia. Y habiéndose votado en la misma forma, y numeradas las veinte y tres cédulas correspondientes al número de vocales, se halló que una decía: R. P. Fr. José Perea, y las veinte y dos restantes decían P. Pd°. Fr. Jacinto Sánchez Corleto, quien quedó canónicamente electo en segundo definidor de provincia e hizo el juramento en la debida forma.

Inmediatamente se procedió a elegir tercer definidor de provincia. Y habiéndose votado con la misma formalidad, numeradas las cédulas, se hallaron veinte y tres correspondientes al número de vocales. Y habiéndolas abierto se halló que una decía: tercer definidor de provincia R. P. Fr. José Perea, y las veinte y dos restantes decían: P. Pd°. Fr. Santiago Arriola, quien quedó electo en tercer definidor. Y habiendo hecho el juramento se apartó del congreso el P. Pr. Fr. José Barrientos, por no ser ya *de corpore capituli.* Y quedaron en veinte y dos vocales para las siguientes elecciones.

En la misma forma se procedió a la elección del cuarto definidor de provincia. Y habiendo votado los veinte y dos vocales, numeradas las cé-

[345r] dulas, se hallaron también veinte y dos, y abiertas que fueron, se vio que dos decían: P. R. Fr. Francisco Unquera, otras dos decían P. Pd°. Fr. Vicente Guerrero, y las diez y ocho restantes decían: P. Pr. Jubilado Fr. Ignacio Bolaños, quien quedó canónicamente electo en cuarto definidor. Y habiendo hecho el juramento se apartó del congreso el P. Pr. Jubilado Fr. Eugenio de Moya, por no ser ya *de corpore capituli.* Y quedaron en veinte y uno los vocales para las siguientes elecciones.

Electo y constituido el nuevo definitorio de provincia, se procedió a la elección de primer definidor general. Y habiendo votado los veinte y un vocales, extraídas, contadas y abiertas las cédulas se vio que una decía: primer definidor general R. P. Pd°. Fr. Ignacio Naranjo, y las veinte restantes decían R. P. M. Fr. Francisco Varela, quien quedó canónicamente electo en primer definidor general, e hizo el juramento según ley.

Se votó después para elegir segundo definidor general. Y numeradas y abiertas las veinte y una cédulas, correspondientes al número de vocales, se halló que una decía segundo definidor general P. Pd°. Fr. Juan Bautista Guerra, y las veinte restantes decían: El P. M. Fr. Fernando López de Inclán, quien quedó canónicamente electo en segundo definidor general, y juró en debida forma.

Procedióse después a la elección de primer elector general, y numeradas las veinte y una cédulas, habiéndolas abierto, se vio que una decía primer elector general P. Pd°. Fr. Manuel de Santa Cruz, y las veinte restantes decían P. M. Fr. Francisco Cardoso, quin quedó canónicamente electo y admitió el nuevo oficio.

Últimamente se procedió a elegir segundo elector

[345v] general. Y habiendo contado y abierto las veinte y una cédulas, se halló que todas decían P. M. Fr. Juan de Guinea Goyri, quien no siendo *de corpore capituli,* quedó canónicamente electo.

Nombráronse por jueces de cursos al P. M. Fr. Fernando López Inclán y al P. Pd°. Fr. Antonio Polanco.

Por contadores al P. Pd°. Fr. José Perea y el P. Pr. Fr. Pablo Enríquez.

Por jueces de agravios al P. Pd°. Fr. Manuel de Santa Cruz.

Al día siguiente, que se contaron veinte y nueve del referido mes y año, mandó N. Rm°. P. Vicario general tocar a definitorio, y congregado que fue, se tomaron las cuentas al R. P. Provincial absoluto y al R. P. M. Fr.

Juan José Cordero por lo perteneciente a la obra y fábrica de la iglesia del convento grande, y se leyeron las cartas cuentas de los demás conventos, para cuyo buen gobierno se trataron varios puntos, y entre ellos los siguientes:

Primeramente, ordena y manda el santo definitorio que se tengan presentes las actas del capítulo provincial antecedente, con todo lo contenido en ellas, y singularmente las que conciernen a la formación de los inventarios y desapropios de los religiosos, y a las condiciones que han de tener los que vistan nuestro santo hábito.

Iten, por cuanto esta provincia está sumamente falta de religiosos, por lo cual se hallan nuestros conventos sin el número de individuos necesarios para su formalidad, y nuestras doctrinas y partidos sin

[346r] los sujetos precisos para la administración de los pueblos fiados a nuestro cuidado, ordena y manda el santo definitorio que por ningún pretexto se dé licencia a los religiosos para vivir y asistir en curatos y partidos que no sean de la Religión, encargando al R. P. Provincial que cuanto antes recoja a los que al presente se hallaren viviendo o sirviendo en curatos extraños, y los destine nuestras doctrinas y conventos a los ejercicios para que les parezcan más aproporcionados.[279]

Iten, atendiendo a la estrecha obligación que tienen los reverendos padres vicarios y doctrineros de cuidar, administrar y asistir personalmente en los pueblos de sus respectivas vicarías, ordena y manda el santo definitorio que por ningún motivo les sea lícito a los reverendos padres vicarios y curas salir de sus partidos a otros pueblos, y mucho menos el demorarse en ellos, sin expresa licencia del R. P. Provincial, a quien encarga el santo definitorio que no sea fácil en conceder semejante licencia, y que cuando la conceda sea siempre asegurado de que queda en los pueblos compestente ministro para su asistencia y cuidado.

Iten, por cuanto se ha notado y tratado en el santo definitorio que algunos religiosos, después de vivir muchos años en la Sierra han aprovechado muy poco en la lengua de los indios, siendo así que algunos están sirviendo el oficio de párrocos, ignorando casi en todo la lengua en que deben administrar a sus feligreses el santo sacramento de la penitencia, exponiéndose a los graves yerros que claramente se sigue de semejante ignorancia, ordena y manda el santo definitorio al R. P. Provincial

279 Sic, por proporcionados.

[346v] que en las visitas haga riguroso examen de la suficiencia que tienen los padres en la lengua de los indios, atendiendo al tiempo que han vivido entre ellos, castigando a su arbitrio a los descuidados y desidiosos de este aprovechamiento tan necesario para la subsistencia y buena administración de las doctrinas que el Rey nuestro señor nos tiene confiadas. Y del mismo modo ordena y encarga el santo definitorio al R. P. Provincial electo que ponga el más eficaz cuidado y diligencia en que los religiosos de la Sierra se apliquen a estudiar, y se adelanten en la teología moral, examinándolos por sí mismo en las visitas, y dando las más convenientes providencias para que se instruyan al mismo tiempo en la lengua y en la ciencia necesaria al ministerio de curas, y tenga siempre esta provincia copia de sujetos que poner en aquellas doctrinas y partidos.

Iten, atendiendo a la falta de novicios y coristas que padece esta provincia, de la cual se ha de seguir en adelante el grave menoscabo de los sujetos que sirvan en los ministerios de cátedra, púlpito y en los demás ejercicios necesarios: encarga el santo definitorio a los RR. PP. comendadores y presidentes de los conventos de Ciudad Real y tierra adentro, que procuren atraer a cuantos niños puedan aficionándolos a nuestra Religión, con buenas doctrinas y ejemplos, para que se pueda vestir nuestro santo hábito a los que se hallen en condiciones de nacimiento, limpieza y suficiencia necesaria, en lo cual harán a la Religión un servicio muy atendido por el santo definitorio y muy digno de ser en lo sucesivo agradecido y apremiado.[280]

Iten, habiendo tratado en el santo definitorio de la

[347r] utilidad que puede traer a la provincia la fundación de este colegio de San Jerónimo, y habiéndose expuesto las razones que pudieron combinarse para el daño o provecho que resultaría de su establecimiento: ordena el santo definitorio que mientras se verifica la formal erección del colegio, se apliquen todas sus rentas para el reparo y aumento de sus fincas y para la perfección de lo poco que falta en su fábrica, a excepción de treinta pesos que se deben dar cada mes al R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río para su manutención, atendiendo a que toda la renta que tiene el colegio es donación de dicho R. P. M., con la mayor parte de lo que ha gastado en su fábrica.

Y atendiendo el santo definitorio a que nuestros conventos están los más muy cargados de misas, cuyo cumplimiento obliga en justicia; y además de esta carga, tienen los religiosos en obligación de aplicar tres misas por cada uno de los que se murieron y seis por los reverendos padres de pro-

280 Sic, por premiado.

vincia, se ordena y manda que en este punto se observe desde ahora al pie de la letra, lo que manda y ordena nuestra sagrada Constitución en la Distinción 1ª., cap. 1º., de forma que en cada convento se haga un oficio con misa cantada y responso al fin por cada religioso que muera y cada sacerdote le aplique una misa, a excepción del convento en donde muere, en que deben ser tres los oficios y tres las misas cantadas: y cada uno de los sacerdotes conventuales de aquel mismo convento deben aplicar tres misas. Y a los padres de provincia se les debe reputar por conventuales en todos los conventos, haciéndoles el sufragio como si hubieran muerto en cada uno de ellos, con tres oficios, tres misas cantadas y cada uno de los sacerdotes en toda la provincia deberá aplicar tres misas.

En este mismo día se presentó al santo definitorio una petición por parte de la comunidad del convento de Granada, en que se pide se ponga perpetuo silencio

[347v] a la petición que hace muchos años se está siguiendo de abrir calle por el solar y cerca de dicho convento, haciéndose cargo el santo definitorio del grave perjuicio que se sigue de poner en planta dicha petición, pues es necesario enajenar al convento del mismo suelo de su fundación; desde ahora para siempre niega su consentimiento para el expresado fin, encargando al R. P. Provincial que por ningún caso conceda licencia para ceder la parte de solar pretendida, y mandando con precepto formal de obediencia al padre comendador que fuere de dicho convento, se oponga por todos los términos que el derecho permita, a la ejecución de dicha pretensión. Y se le concede al convento licencia para que ceda las cincuenta varas en cuadro a don Manuel de Solórzano para fabricar en ellas casa que promete, con las condiciones y calidad de que se otorguen las escrituras y competentes instrumentos, por las cuales quede el convento seguro de entrar en el goce y posesión de dicha casa, sin pensión ni gravamen alguna, después de los días de su vida, y la del hijo que él señalare, ordenando el santo definitorio que se ponga esta razón al pie de la petición expresada, para que se reserve y archive entre los papeles y escrituras del referido convento de Granada.

Respóndese a las peticiones

A las peticiones de los padres lectores Fr. Lorenzo Ordóñez, Fr. Buenaventura Lens y Fr. Manuel Ordóñez, en que piden se les pasen tres años que han leído en el convento grande, se responde que se les pasan, y el padre lector Fr. Lorenzo Ordóñez queda postulado para el grado de Presentado.

A las peticiones del P. Pdº. Fr. José Perea, P. lector Fr. Tomás Toledo en que piden se les pasen dos años leídos también en el convento grande, se les responde

[348r] que se les pasa.

A las peticiones de los padres lectores Fr. Lorenzo Paredes y Fr. Simón de Acuña en que piden se les pasen tres años leídos en los conventos de Granada y Ciudad Real, se responde que no se pasan dichos años hasta que presida cada uno los tres años públicos correspondientes a los tres expresados cursos.

A la petición del P. Pdº. Fr. Francisco Xavier de la Unquera, en que pide se le pasen tres años que ha leído en Ciudad Real, en los cuales tampoco ha presidido acto alguno, se responde que se le pase un año correspondiente al acto capitular que tiene que presidir el día de hoy, y no se le pasan los otros dos cursos hasta que presida los dos actos.

A la petición del P. Pdº. Fr. Francisco Valenzuela en que pide que se le cuenten tres años de teología en el convento de Comayagua, se responde que no se le pasan por no haber en ellos leído, argüido ni presidido.

A la petición del P. Pdº. Fr. Santiago Arriola en que pide se le pasen tres años que ha tenido patente de lector de teología moral, siendo actual comendador, y juntamente al principio del trienio regente de estudios, se responde que, por cuanto no ha presidido, leído, ni argüido fuera, no se le pasan dichos tres años, y sólo se le pasa uno correspondiente al acto capitular que presidió.

A la petición del P. Pr. Fr. Pedro de Oviedo en que pide se le cuenten tres años que ha predicado en el convento grande, con los cuales completa doce continuados de prédica en esta ciudad, se responde que se le pasan,

[348v] y se le declara por Jubilado y expuesto para el grado de Presentado.

A la petición del P. Pr. Fr. Santiago Salcedo en que pide se le cuenten tres años, predicados en el convento grande y en el de San Antonio Abad, se responde que se le pasan.

A las peticiones de los demás padres predicadores presentadas al santo definitorio, se respondió lo siguiente:

Que a los PP. curas Fr. Nicolás Camposeco, Fr. Diego Mendizabal, Fr. Miguel Hidalgo y Fr. Miguel Camacho, se les pasen sus años de curas doctrineros con colación canónica; al primero 18 años, al 2º. 21, al 3º.

14 y al 4°. 12, y se les declara por Jubilados y postulados para el grado de Presentados de púlpito.

Que al cura de Matagalpa Fr. José Montalbán se le pasen tres años de cura. Que a los padres predicadores Fr. Joaquín de la Peña, Fr. Miguel de Argüello y Fr. Juan Rincón, se les pasen tres años que han predicado: el 1°. en Granada, el 2°. en Guatemala, y el 3°. en San Salvador. Que al P. Pr. Fr. Pablo Enríquez se le pasen tres años predicados en Ciudad Real.

Que al P. Pr. Fr. Gregorio Buitrago no le pasen los tres años que pide, por no presentar la patente, no haber cursado filosofía ni teología, ni haber vivido más que un año en el convento de Granada, en donde dice que ha predicado los tres.

Que a los padres predicadores Fr. Cayetano Ancheta, Fr. Manuel Casado y Fr. Antonio Rosales, no

[349r] se les pasa los tres años que piden: a los dos primeros por no haber cursado filosofía ni teología, ni haber explicado el caso de moral; y al último por no haber predicado, ni servido el oficio de cura en este trienio.

Al día siguiente, treinta del referido mes y año, como a las siete de la tarde, mandó su Rm[a]. tocar a definitorio, y en él (después de varios puntos que se trataron concernientes al buen gobierno de esta provincia) se presentó una petición por parte del P. Pr. Fr. Manuel Casado, vicario del partido de Cururú, en la que se pide al santo definitorio que respecto a que se han segregado a dicha vicaría los dos pueblos de Yarula y Jocoara, para agregarlos a la vicaría de Tatumbla, se recarguen a ésta las contribuciones correspondientes al aumento de dichos pueblos, y se exonere a la de Cururú, a proporción de esta desmembración: respondió el santo definitorio que es justicia lo que se pide, y que de los ciento y veinte y un pesos que ha pagado hasta ahora la vicaría de Cururú pague sólo los ciento y se recarguen a la de Tatumbla los veinte y uno restantes.

A la petición del P. Pr. Fr. Diego Díaz del Castillo, en que pide que en atención [de] haber servido diez y seis años el oficio de procurador y colector de la santa redención, se le declare por Jubilado y exento de hebdómada, responde el santo definitorio concediéndole la jubilación y exención que pide.

En este mismo día conferenció, trató y desterminó el santo definitorio que respecto de haber en esta provincia muchos sujetos con proporción para graduarse de Presentados de púlpito (en

[349v] suposición de la práctica antigua de obstar[281] para este honor los padres curas párrocos) se haga por parte del santo definitorio la más humilde y eficaz súplica a nuestro Rmº. P. Maestro General, para que se añadan dos Presentaturas de esta línea, impetrando de Su Santidad la extensión de la gracia hecha a las provincias de España, a las de México y Lima, que gozan de ocho Presentaturas de número, siendo al parecer esta providencia más necesaria en esta provincia, y más en las circunstancias presentes de haber pocos Presentados de cátedra, no estar completo el número de Maestros y hallarse la mayor parte de estos muy cargados de años y faltos de salud, por lo cual se hacen los capítulos con muy limitado número de votos.

Padres comendadores, presidentes y vicarios de este trienio

Comendador de Guatemala P. Pr. Jubilado Fr. Pedro Oviedo.

Comendador de Comayagua P. Pdº. Fr. José Perea.

Comendador de Granada P. Pr. Fr. Diego Cáceres.

Comendador de Ciudad Real P. Pdº. Fr. Francisco Xavier de Unquera.

Comendador de Huehuetenango P. M. Fr. Juan de Guinea Goyri.

Comendador de San Salvador P. Pr. Fr. Cayetano Ancheta.

Comendador de León P. Lector Fr. Simón Custodio.

Comendador de San Miguel P. Pr. Jubilado Fr. Ignacio Bolaños.

Vicario de San Antón R. P. Pdº. Fr. Ignacio Naranjo.

Vicario de Ostuncalco R. P. M. Fr. Francisco Varela.

Vicario de Tejutla P. M. Fr. Fernando López Inclán.

Vicario de Tzuluma[282] P. Pdº. Fr. Santiago Arriola.

Vicario de Sacatepéquez P. Pdº. Fr. Antonio Polanco.

Vicario de Cuilco P. M. Fr. Diego de Guinea.

Vicario de Malacatán P. Pr. Fr. Pedro Avendaño.

Vicario de Jacaltenango P. Pr. Jubilado Fr. Nicolás Camposeco.

[350r] Vicario de Chiantla P. Pdº. Fr. Juan Bautista Guerra.

Vicario de Pozoltega P. Pr. Fr. Pedro de Echeverría.

Vicario de Matagalpa P. Pr. Fr. José Eugenio Montalbán.

281 Sic, por optar.
282 Sic, por Soloma.

Vicario de Tatumbla P. Pr. Fr. Miguel Camacho.

Vicario de Tencoa P. Pr. Fr. Nicolás Pagán.

Vicario de Cururú P. Pr. Fr. Manuel Casado.

Presidente de Tegucigalpa P. Pr. Fr. Marcos Rodezno.

Presidente de Gracias a Dios, P. Pr. Fr. Ignacio Ribera.

Presidente de Segovia P. Pr. Fr. Lucas Pardo.

Presidente de Choluteca P. Pr. Fr. Juan Bautista Morales.

Presidente de Sonsonate P. Pr. Fr. Fernando Ancheta.

Presidente de Somoto P. Pr. Fr. Pedro Palacios.

Presidente del Realejo *ad arbitrium Rdi. Patris Provincialis.*

Procurador general de provincia P. Pr. Jubilado Fr. Eugenio de Moya.

Procurador general de redención P. Pr. Fr. Santiago Salcedo.

Cronista general P. Pd°. Fr. Jacinto Sánchez Corleto.

Maestro de novicios *ad arbitrium Rdi. Patris Provincialis.*

Regente de estudios P. M. y Doctor Fr. Felipe Castellón.

Nombróse casa capitular el convento de esta ciudad de Guatemala.

Leyóse el edicto del Santo Tribunal.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios nuestro Señor, y de la Inmaculada siempre Virgen María, nuestra Señora, Madre y Fundadora, y de nuestro glorioso Patriarca San Pedro Nolasco en treinta y un días del mes de agosto del año del Señor de mil setecientos y cincuenta y uno, y de la descensión de María Sm[a]. 534.- Fr. Ignacio de la Iglesia, vicario general y presidente de capítulo. Fr. Manuel Barrientos, provincial electo. Fr. Francisco Varela, provincial absoluto. Fr. Juan José Cordero, Padre y definidor de provincia. Fr. Jacinto Sánchez Corleto, Presentado y definidor de provincia. Fr. Santiago Arrio-

[350v] la, Presentado y definidor de provincia. Fr. Ignacio Bolaños, definidor de provincia. Fr. Antonio Manuel Artalejo, Presentado, secretario general y de capítulo.[283]

Concuerda con su original a que me remito, de que doy fe yo el infrascrito secretario.

283 Sin firmas, ni el sello correspondiente, por ser traslado de acta.

Fr. Buenaventura Lens, Lector de teología y secretario de provincia (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1751]

[351r] *+ Frater Ignatius de la Iglesia in sacra theologia magister, humilis Vicarius generalis harum provinciarum, reg. ac milit. Ord. Bmae. V. M. de Mercede, redemptionis captivorum, etc.*

Cum pro parte dilectorum in Christo R. P. M. Fr. Francisci Varela, provincialis absoluti, necnon definitorum huius nostrae provinciae Praesentationis, fuerit nobis expositum ipsum cum omnibus vocalibus capituli provincialis eiusdem provinciae iuxta sacrorum canonum et nostrae constitutionis decreta, per sufraxa[284] *secreta, libera, vere, et canonice elegisse in provincialem praefatae provinciae Praesentationis die sabati vigessima octava mensis augusti anni Domini millessimi septingentessimi quinquagessimi primi R. P. M. Fr. Emmanuelem Barrientos in hoc nostro capitulari D. Hieronimi Goacthemalensi collegio ad trienium dumtaxat, ut nostrae constitutiones disponunt; nobisque fuerit humiliter suplicatum a praedictis R. P. provinciali absoluto, et PP. Definitoribus ut ellectionem praefatam aprobare et confirmare dignaremur, Nos praedictis suplicationibus inclinati facultate nostra ad id utentes, te R. P. M. Fr. Emmanuelem Barrientos in relatae nostrae provinciae Praesentationis provincialem usque ad capitulum futurum confirmamus, aprobatum, et confirmatum declaramus secundum nostri Ordinis decreta et constitutiones, suplentes onmes, et singulos cos*[285] *possumus defectus (si quis, vel si qui in ipsa electione interfuerint); in cuius provinciae regimine et gubernatione charissimos in Christo filios, et fratres tibi subditos commitimus, ut erga eos pastoris, et patris curam, et iurisdictionem tam spiritualem, quam temporalem exerceas, et bona et iura dilectae nostrae provinciae ad*

[351v] *illam quomodolibet pertinentia, prout de iure nostrarum constitutionum tibi conceditur, administrare possis et valeas. Praecipimusque omnibus, et singulis huius nostrae provinciae Praesentationis fratribus cuiuscumque gradus et conditionis, tam prelatis, quam subditis in virtute Spiritus Sancti, et sanctae obedientiae ut te in talem provincialem suscipiant, et reverenter admittant, tibique humiliter obediant. In cuius rei testimonium tibi praesentes literas dari iussimus, manu nostra subscriptas, sigillo nostro maiori comunitas, et per nostrum secretarium refrendatas, in hoc dicto nostro D. Hieronimi Goacthemalae conventu die vigessima nona mensis augusti, anno Domini millessimo septingentessimo [quinquagessimo] primo, et a descensione Bmae. V. M., revelatione, et fundatione nostri Ordinis 534.- Fr. Ignatius de la Iglesia, vicarius generalis.- De mandato*

284 Sic, por *sufragia*.
285 Sic, por *quos*.

Rmi. P. Nri. Vic. Gen. Fr. Antonius Emmanuel de Hartalejo, Pres. et Secret. Gen.- Reg. f. 36.

Concuerda con su original a que me remito, de que doy fe. Yo el infrascrito secretario, Fr. Buenaventura Lens, Lector y secretario de provincia (*rúbrica*).

[Aprobación del CP de 1751 por el Maestro General Fr. Diego Ribera]

[354r] Fr. Diego de Ribera, Maestro en Santa Teología, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica humilde Maestro General de todo el real y militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos. Señor de las Baronías de Algar y Escales en el reyno de Valencia, teólogo de su Majestad en la Real Junta de la Inmaculada Concepción, Grande de España, &.

Por cuanto aunque conforme a lo dispuesto en la distinción 7, cap. 16, n. 12 de nuestras sagradas Constituciones, la confirmación de los Rs. Ps. Provinciales de las Indias se ha de pedir a los Rs. Ps. Vicario Generales que gobiernan aquellas provincias en nombre de los Rmos. Ps. Generales, representando sus propias personas; sin embargo *ad maiorem abundantiam*, se presentó ante Nos una elección y capítulo de nuestra provincia de la Presentación de Goathemala en los reinos de Nueva España, celebrado en el colegio de Sr. San Jerónimo de dicha provincia en veinte y ocho días del mes de agosto del año pasado de mil setecientos y cincuenta y uno, convocado por el R. P. M. Fr. Ignacio de la Iglesia, nuestro Vicario General de las provincias de Nueva España. Y presidiendo en dicho capítulo como consta del testimonio auténtico en forma de segundo original, firmado de todo el definitorio y refrendado por el P. Pd°. Fr. Antonio Manuel de Artalejo, secretario general de dichas provincias y del capítulo, su data en treinta y un días del referido mes y año: Se celebró dicho capítulo *rite et recte*, conforme disponen nuestras sagradas Constituciones, y se hizo elección canónica de provincial de dicha nuestra provincia de Goathemala en la persona del R. P. M. Fr. Manuel Barrientos, la cual elección canónica fue publicada en alta voz; y como a tal provincial canónicamente electo, le dieron todos las obediencia, sin contradicción alguna. Después de lo cual se procedió a la elección de definidores, y a los demás oficios y actos de dicho capítulo y disposiciones del definitorio. Y visto por Nos lo así dispuesto acerca de la elección de dicho R. P. Provincial, definidores, prelados y lo demás ordenado en dicho capítulo, y habiéndonosle propuesto para que en virtud de la autoridad de nuestro oficio, le probásemos y confirmásemos; y aten-

diendo a que las disposiciones de dicho capítulo fueron jurídicas y según el orden y estilo de nuestras sagradas Constituciones, por el tenor de las presentes, y en virtud de la suprema autoridad de nuestro oficio, de que en esta parte usamos, confirmamos y aprobamos la elección de provincial de dicha nuestra provincia de Goathemala, hecha en la persona del R. P. M. Fr. Manuel Barrientos, y de los demás oficios y prelados de dicho capítulo y las disposiciones y actas del definitorio, y es nuestra voluntad

[354v] (roto) guarden como en ellas se contiene. Y siendo necesario, mandamos en virtud de Espíritu Santo y santa obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae, trina canonica monitione de jure praemissa*, a todos y cualesquier religiosos de cualquier calidad o condición que sean, así prelados como súbditos a nuestra obediencia sujetos en dicha nuestra provincia de Goathemala, hayan y tengan, traten y reciban, hagan tener, tratar y recibir por tal provincial, al dicho R. P. M. Fr. Manuel Barrientos, por Nos confirmado. Y asimismo los demás prelados, definidores y electores *respective* a cada uno de sus oficios a que fueron electos y promovidos, sin ir, ni contravenir en todo ni en parte, por causa o razón alguna, a lo por Nos ordenado y mandado en esta nuestra Patente. En testimonio de lo cual la mandamos dar y dimos firmada de nuestro nombre, sellada con el sello mayor de nuestro oficio y refrendada por nuestro secretario en nuestro convento de Madrid a veinte y nueve días del mes de junio del año de mil setecientos y cincuenta y dos. Y de la descensión de la Inmaculada Virgen María, revelación y fundación de nuestra sagrada Religión quinientos y treinta y cuatro.

Fr. Diego de Ribera, Maestro General (*rúbrica*).

Por mandado de N. Rm°. P. M. Gral,

Fr. Mathias Álvarez, M°. y Secretario general (*rúbrica*).

Reg. fol. 92.

[Capítulo provincial: 22-26 noviembre 1754]

[357r] + *In Dei nomine. Amen.*

Notorio y manifiesto sea a todos, como en esta ciudad de Guatemala, viernes que se contaron veinte y dos del mes de noviembre del año de mil setecientos cincuenta y cuatro, en este convento grande del real y militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, casa señalada para la celebración del capítulo de esta provincia de la Presentación de dicho real Orden, se juntaron los RR. PP. vocales de ella [que con]

particular convocatoria y letras circulares de N. Rm°. P. M. Fr. José López Falcón, vicario general de estas provincias y presidente de sus capítulos, fueron citados y convocados para el fin y efecto de elegir provincial y proveer otros oficios y cargos de ella. Y habiéndose presentado los RR. PP. capitulares de esta dicha provincia dicho día viernes por la mañana ante dicho Rm°. P. Vicario general, dándole la debida obediencia, los recibió su Rm^a^. con el más afable y paternal amor, manifestando con afectuosas expresiones el interior gozo y complacencia que tenía del feliz arribo de todos a este convento y casa capitular. Y después de haberlos saludado con la más amorosa expresión, les notificó y advirtió se juntasen después de Vísperas en el sitio y lugar acostumbrado.

Dicho día viernes a las cuatro de la tarde, se juntaron los RR. PP. vocales la sala capitular y habiendo expuesto su Rm^a^. la obligación que tenían todos de encomendar a Dios a la cabeza suprema de la Iglesia, al Rey nuestro señor por bienhechor y especial patrón de nuestra sagrada Religión, a los cautivos cristianos y al feliz estado de la Iglesia, hecha por todos la conmemoración acostumbrada en la forma y modo que disponen nuestras sagradas Constituciones, les propuso su Rm^a^. en una docta y eficaz y expresiva plática el motivo y fin de haberlos convocado, que era el de elegir y criar prelados superior y ordinarios y proveer otros oficios de esta dicha provincia para el buen gobierno de ella en el trienio *inmediate* futuro. Y con prudentes, celosas y maduras exhortaciones les persuadió a la unión, paz y religiosa concordia en las elecciones que se habían de hacer al día siguiente, atendiendo al buen olor y opinión que de este principio resultaría a favor del común de la Religión y de esta Santa provincia, como también a las circunstancias, méritos y prendas que deben acompañar

[357v] al que hubiese de ser electo en prelado superior. Notificóles también su Rm^a^. que la elección se había de celebrar el día siguiente, sábado a la aurora, encargándoles a todos encomendasen a Dios el buen acierto de ella. Y se leyó la tabla de los difuntos de este trienio, que es como se sigue:

Religiosos y hermanos difuntos

El P. Pr. Fr. Pablo Enríquez.

El P. Pr. Fr. Matías de Alfaro.

El P. Pr. Fr. Diego del Castillo.

El P. M. Fr. Miguel Lugo.

El P. Pr. Fr. Bartolomé Cardoso.

El R. P. M. Fr. Manuel de Larburu, padre de provincia.

El R. P. M. Fr. Francisco Fernández del Río, padre de provincia.

El P. Pr. Fr. Nicolás Cerna.

El P. Pr. Fr. Nicolás Camposeco.

El P. Pdº. Fr. Juan Guerra.

R. P. M. Fr. Francisco Varela, padre de provincia.

El P. Pr. Fr. Manuel Moraes.[286]

El P. Pr. Fr. Miguel Castro.

El P. Fr. Mateo Zamora.

N. Rmº. P. M. Fr. Luis Antonio de Armida y Novoa, vicario general.

El P. Pr. Fr. Miguel Unzúe.

El P. Fr. José Apolinar [Flores].

El P. Pdº. Fr. Manuel Santa Cruz.

Doña Ignacia Matamoros.

Don Juan Martín Muñoz.

Doña Manuela Baltodano.

Don Manuel Morán.

Don José Tobilla.

Don Francisco de la Unquera.

Don Manuel de Estrada.

Don Gabriel Olavarrieta.

[358r] Don Joaquín de Porras.

Doña Antonia Fernández del Castillo.

Y habiendo hecho su Rmª. la oración *pro defunctis,* pasó a la regulación de los votos. Y hecha la calificación de los vocales según previenen nuestras sagradas Constituciones, se hallaron ser legítimos los siguientes:

N. Rmº. P. M. Fr. José López Falcón, vicario general de estas provincias y presidente de capítulo.

R. P. M. Fr. Manuel Barrientos, provincial.

R. P. M. Fr. Juan José Cordero, padre y definidor de provincia.

P. Pdº. Fr. Jacinto Sánchez Corleto, definidor de provincia.

286Sic, por Morales.

P. Pr. Fr. Matías Escobar, definidor de provincia.

P. Pr. Fr. Antonio Sánchez, definidor de provincia.

R. P. Pdº. Fr. Ignacio Naranjo, padre de provincia.

P. M. Fr. Diego Guinea y Murga, vicario de Malacatán.

P. M. Fr. Felipe Castellón, Doctor teólogo y regente de estudios.

P. M. Fr. Francisco Cardoso.

P. M. Fr. Fernando [López] Inclán, vicario de Tejutla.

P. M. Fr. Juan Guinea y Goyri, vicario de Huehuetenango.

P. Pdº. Fr. Antonio Polanco, vicario de Sacatepéquez.

P. Pdº. Fr. Santiago Arriola, vicario de Zuluma.[287]

P. Pdº. Fr. Francisco Valenzuela, vicario de Cururú.

P. Pdº. Fr. José Perea, comendador de Comayagua.

P. Pdº. Fr. Francisco Xavier de la Unquera, comendador de Ciudad Real.

P. Pdº. Fr. Tomás Toledo.

P. Pdº. Fr. Lorenzo Ordóñez.

P. Pdº. Fr. Buenaventura Lens, secretario de provincia.

P. Pdº. Fr. Manuel Aguirre.

P. Pdº. Fr. Tomás del Prado.

P. Pdº. Fr. Vicente Guerrero.

P. Pdº. Fr. Eugenio Moya, procurador general de provincia.

P. Prº. Jubilado Fr. Pedro de Oviedo, comendador de este convento grande de Guatemala.

[358v] P. Lector Fr. Simón Custodio, comendador de León.

P. Pr. Jubilado Fr. Ignacio Bolaños, comendador de San Miguel.

P. Pr. Fr. Diego Cáceres, comendador de Granada.

P. Pr. Fr. Cayetano Ancheta, comendador de San Salvador.

P. Pr. Fr. José Barrientos, procurador general de redención.

De los cuales faltaron el P. M. Fr. Diego de Guinea y Murga, el P. M. Fr. Francisco Cardoso, el P. Pdº. Fr. Tomás del Prado, por haber enfermado

287 Sic, por Soloma.

en sus respectivos conventos. Y certificado de ello N. Rm°. P. Vicario general, hízose la regulación de votos, y de los treinta vocales mencionados, quedaron veinte y siete para sufragar en el presente capítulo.

Hecha la regulación en la forma dicha, N. Rm°. P. Vicario general y presidente de capítulo propuso a los RR. PP. vocales, que si alguno tenía algún impedimento por derecho común o especial disposición de nuestra santa ley, por el cual estuviese privado de sufragar en la próxima futura elección, suspendiese el asistir a ella, lo cual mandó su Rm^a^. con precepto formal de obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae pro primo secundo et tertio*, extendiendo al mismo tiempo este precepto a los que estuviesen noticiosos de algún impedimento en algunos de los RR. PP. vocales, para que lo declararen y manifiesten.

Oído este precepto y mandato de su Rm^a^., se levantó el P. Pd°. y definidor de provincia Fr. Jacinto Sánchez Corleto, diciendo que tenía que representar para que enteramente quedasen calificados los votos, y que por este acto quedase libre de un escrúpulo que le asistía, reduciéndose este a que por carta que había tenido de Madrid, estaba persuadido a que el padre secretario de provincia Fr. Buenaventura Lens no era graduado. Y su Rm^a^. amorosamente lo oyó, y con el mismo estilo le satisfizo, diciendo a dicho P. Pd°. Corleto, que dicho grado era legítimo y verdaderamente dado y aprobado, como consta de carta de N. Rm°. P. Maestro General, con fecha de tres de octubre de 1753, cuyo contexto, en certificación, se leyó por el padre lector Jubilado Fr. Pascual de Santa, secretario general y de capítulo,

[359r] con cuyas acciones quedó todo el capítulo satisfecho y dicho P. Pd°. fuera de su escrúpulo.

El día siguiente que se contaron veinte y tres de dicho día, mes y año, sábado a la aurora, mandó su Rm^a^. que, a son de campana tañida, fuesen convocados los RR. PP. vocales. Y habiéndose congregado en la sala capitular, celebrada la Misa del Espíritu Santo, predicado el sermón literal, y cantado el himno *Veni Creator Spiritus*, me mandó su Rm^a^. a mí el secretario del presente capítulo que contase los vocales que se hallaban en dicha sala. Y habiéndoles numerado, hallé veinte y siete, faltando a esta sesión los que faltaron a la antecedente, y su Rm^a^. volvió a imponer precepto formal de obediencia, pena de excomunión mayor *latae sententiae pro primo, secundo, et tertio,* para que si hubiese algún inhabilitado por derecho para sufragar en la próxima elección, desistiese de asistir a ella, extendiendo su Rm^a^. el mismo precepto a los sabedores de algún impedimento, para que lo denunciase, y protestando que si acaso se introdujese a sufragar con él, no impediría la ilegitimidad de su

voto el valor de la elección. Y no habiendo resultado impedimento alguno, pasó su Rm[a]. a tomar el juramento en la forma que disponen nuestras sagradas Constituciones, el cual hicieron todos puestos de rodillas, las manos sobre una cruz y los Santos Evangelios.

Hecho el juramento en la forma dicha, pasaron a votar según el orden de sus antigüedades por cédulas secretas, las que se recogieron dos vasos prevenidos para este efecto. Y extraídas de ellos, las contó su Rm[a]. con los dos definidores más antiguos ante mí el presente secretario, y se hallaron veinte y siete cédulas correspondientes al número de vocales. Y abiertas que fueron, se vio que la una decía: provincial P. M. Fr. Juan Guinea y Goyri; y las veinte y seis restantes decían: provincial R. P. M. Fr. Juan José Cordero.[288] Y por haber tenido dicho R. P. M°. a su favor dichos veinte y seis votos, se publicó por mí el secretario de capítulo la elección canónica de provincial en la persona del dicho R. P. M. Fr. Juan José Cordero, quien aceptó el oficio [e] hizo el juramento según ley.

[359v] Quemadas las cédulas ante el capítulo pleno, se empezó a entonar el himno *Te Deum laudamus,* el que continuaron los RR. PP. vocales hasta la iglesia de este convento, en la cual, postrado el R. P. Provincial electo, recibió de N. Rm°. P. Vicario general la bendición que disponen nuestras sagradas Constituciones. Y sentado después al lado de su Rm[a]., le dieron la obediencia lor RR. PP. vocales y demás religiosos que estaban presentes.

El mismo día, como a las ocho de la mañana, mandó su Rm[a]. convocar a son de campana a los RR. PP. vocales, y habiéndose congregado los veinte y siete arriba mencionados en la sala capitular, les propuso su Rm[a]. que el fin de convocarlos era para el de elegir padres definidores de provincia, definidores y electores generales, y pasando luego a la elección del primer definidor de provincia, votaron todos por cédulas secretas, las que, extraídas y contadas, se hallaron veinte y siete correspondientes a los veinte y siete vocales. Y abiertas, se halló que la una decía: primer definidor de provincia P. M. Fr. Juan Guinea; y las veinte y seis restantes decían: primer definidor de provincia R. P. Pd°. Fr. Ignacio José Naranjo, con que quedó canónicamente electo en primer definidor dicho R. P., quien hizo el juramento que disponen nuestras sagradas Constituciones.

Procedióse después a la elección de segundo definidor de provincia. Y habiendo votado en la misma forma, numeradas y extraídas las cédulas, se hallaron que de las veinte y siete, la una decía, segundo definidor de

288 Ejerció de provincial por primera vez en el trienio 1745-1748.

provincia P. M. Fr. Juan Guinea, y las veinte y seis restantes decían: segundo definidor de provincia P. M. Fr. Felipe Castellón, con que quedó canónicamente electo en segundo definidor de provincia dicho P. M°., quien hizo el juramento en debida forma.

En la misma forma se procedió a la elección de tercer definidor de provincia, y habiendo votado con la misma formalidad que en las antecedentes elecciones, extraídas y numeradas las cédulas, se hallaron veinte y siete, de las cuales, la una decía: tercer definidor de provincia P. Pd°. Fr. Francisco Valenzuela, y las restantes decían: tercer definidor de provincia P. Pd°. Fr. Tomás Toledo, con que quedó canónicamente electo en tercer definidor de provincia. Y habiendo hecho el juramento, se salió de la dicha sala el P. Pr. Matías de Escobar, por no ser ya *de corpore capituli.*

[360r] Sucesivamente se procedió a la elección de cuarto definidor de provincia. Y habiendo votado en la misma forma que antes, extraídas y numeradas las cédulas, se hallaron veinte y siete,[289] de las cuales la una decía: cuarto definidor de provincia P. Pd°. Fr. Francisco Valenzuela[290] Unquera, y las restantes decían cuarto definidor de provincia P. Pd°. Fr. Vicente Guerrero, quien quedó canónicamente electo en cuarto definidor dicho P. Y habiendo hecho el juramento en la forma debida, se salió de la sala capitular el P. Pr. Fr. Antonio Sánchez, por no ser *de corpore capituli.*

Concluidas las elecciones de definidores de provincia, se procedió a las de definidores generales. Y habiendo votado los veinte y cinco vocales, extraídas y contadas las cédulas, se halló que una decía: primer definidor general P. Pd°. Fr. Lorenzo Ordóñez, y las restantes decían: primer definidor general R. P. M. Fr. Manuel Barrientos, provincial absoluto, con que quedó canónicamente electo en primer definidor general, quien hizo el juramento según ley. Sucesivamente se votó para elegir segundo definidor general, extraídas las veinte y cinco cédulas, todas decían: segundo definidor general P. M. Fr. Francisco Cardoso, con que salió electo con los veinte y cinco votos por estar ausente.

Procedióse después a la elección de electores generales. Y habiéndose votado en la debida forma, extraídas las cédulas, y numeradas, decían las dos primeras: primer elector general P. M. Fr. Diego Guinea, y las veinte y tres restantes decían: primer elector general P. M. Fr. Fernando López Inclán quien quedó canónicamente electo en primer elector general. Y hecho el juramento se procedió a la elección de segundo elector

289 Sic; tendrían que ser 26 porque salió de la sala el P. Matías Escobar.
290 Tachado Valenzuela. En realidad era el P. Francisco Unquera.

general, y numeradas las veinte y cinco cédulas correspondientes al número de vocales, se halló que una decía: segundo elector general P. Pr. Jubilado Fr. Ignacio Bolaños, y las restantes decían: segundo elector general P. Pd°. Fr. Santiago Arriola. Y así quedó canónicamente electo en segundo elector general, quien hizo el acostumbrado juramento.

Nombráronse por jueces de cursos al P. M. Fr. Fernando López Inclán y al P. Pd°. Fr. Jacinto Sánchez Corleto. Por jueces de agravios al P. Pd°. Fr. Lorenzo Ordóñez y al P. Pd°. Fr. Buenaventura Lens. Por contadores de la Santa redención al P. M. Fr. Juan Guinea y al P. Pd°. Fr. Eugenio Moya.

Al día siguiente 24 de dicho mes y año, como a las once de la mañana, mandó su Rm[a]. que se juntase y congregase

[360v] el santo definitorio. Y habiéndolo ejecutado a son de campana, se leyeron las cartas cuentas de los conventos, sobre cuyos bienes y administración de sus haciendas se trataron y conferenciaron varios puntos, cuya determinación se dejó al dictamen y prudencia del R. P. Provincial electo, para que por sí solo, o juntando el santo definitorio, providencie cuando y como instare la necesidad.

Mandó su Rm[a]. se volviese a juntar el santo definitorio y en él se tomaron las cuentas al R. P. Provincial absoluto, y se leyeron las cartas cuentas de algunos conventos que no se habían podido leer en el antecedente definitorio. Y para el buen gobierno de esta provincia y de sus conventos desterminó el santo definitorio que se observen y guarden las siguientes

Actas

Primeramente, ordena y manda el santo definitorio se guarden y observen nuestras sagradas Constituciones y todas las actas mandadas observar por los santos definitorios generales, con las expedidas por N. Rm°. P. Maestro General, que fue electo en la ciudad de Segovia, en nueve de junio de mil setecientos cincuenta y tres.

Iten, ordena y manda el santo definitorio que en todos los conventos de esta provincia inviolablemente se guarde el santo estilo de la Religión de tener por la mañana antes de *Prima*, media hora de oración mental, y lo mismo por la tarde, después de Completas. Y no habiendo en este acto excepción alguna de religioso, todos deberán asistir, aunque sean del más alto grado; y al que no faltarán de ninguna manera los procuradores y gastadores del convento, religiosos legos y donados; y sabiendo que esta es obligación tan religiosa, espera el santo definitorio que tendrá su debido cumplimiento. Y que asimismo lo tendrá por los padres gradua-

dos en la asistencia de Vísperas cuando fuesen cantadas, y en la de la misa mayor.

Iten, manda el santo definitorio que en toda la provincia, aunque sea en los conventos pequeños se siga e imite la formalidad de esta casa grande, en lo que fuere posible, y que sin excusa alguna, ni pretexto, en todos ellos se rece el Oficio divino delante del Santísimo Sacramento, para cumplir de este modo con nuestro ministerio, dándole culto y alabanzas al Señor, que se venera en los templos sacramentado. Y en esto les encarga el santo definitorio la conciencia gravísimamente a los padres comendadores, y les asegura

[361r] que así como es indispensable el cargo para con Dios, también les será el premio de su Majestad visiblemente concedido, así en lo espiritual como en lo temporal, si dan fiel y entero cumplimiento a esta nuestra obligación.

Iten, manda el santo definitorio que en todos los conventos de esta nuestra provincia se guarde la rigurosa clausura, de modo que esta nunca sea atropellada ni profanada por mujer alguna, aunque sea de la más alta distinción, y si por algún acontecimiento sucediese (lo que Dios no permita) que alguna mujer quiera profanar nuestro claustro gobernada o dirigida de algún religioso o religiosos, aunque sólo sea por curiosidad y deseos de ver los espacios de nuestros conventos, desde luego el santo definitorio los declara incursos en las censuras que impuso el Sr. Pío V y en los que nuevamente confirmó y aumentó N. Ilm°. P. Benedicto XIIII, que comprehenden a unos y otros sujetos, conviene a saber, a las mujeres que pisan el claustro y a los religiosos que las conducen. Y asimismo el santo definitorio declara a los dichos transgresores comprehendidos en las penas que impone nuestra sagrada Constitución, que son privación de voz activa y pasiva, y de oficio *in perpetuum*.

Iten, ordena y manda el santo definitorio que sea indispensable la asistencia al refectorio en todos los conventos así de día como de noche, de modo que desde el padre comendador hasta el último asistan a semejante acto, y que si algún religioso tuviese en esta asistencia alguna renuencia, la venza el padre comendador mandándole cumplir con esta obligación, pues esta es tal, como se puede ver en nuestra sagrada Constitución y fuera de ser muy concentanea[291] a la disciplina regular, también mueve la piedad de los fieles, para que no falten con sus limosnas para mantener comunidad tan observante.

291 Sic, de acuerdo.

Iten, ordena y manda el santo definitorio que los padres comendadores de los conventos, no se excedan en dar más que cuatro días de licencia a sus súbditos, porque de lo contrario se siguen graves inconvenientes, si acaso, pues los súbditos necesitasen de más licencia, se haga recurso al R. P. Provincial, o al que sus veces tuviese en las provincias de Nicaragua y Comayagua, y que con ella vayan a los negocios que le participasen; y deben estar los religiosos prevenidos que en la ciudad o lugar que hubiese convento de la Orden, se han de presentar ante el padre comendador, y los

[361v] padres comendadores deberán cuidar de que los religiosos que van con semejante licencia de ningún modo pernocten debajo[292] fuera de la clausura, y el que lo contrario hiciese, manda el santo definitorio tenga quince días de recluso en el convento y en las ferias cuartas y sextas de las dos semanas, tome pan y agua en el refectorio, a vista de la comunidad, y lleve la pena de la privación de su propia conventualidad.

Iten, entendido el santo definitorio de las inconsideraciones de algunos religiosos, sobre dejar sus propias conventualidades, y por su propia voluntad pasarse de un convento a otro, atropellando así las facultades de los prelados superiores, desde luego ordena y manda a los padres comendadores que, luego que lleguen a sus conventos estos religiosos con esta nota, los ponga reclusos, y dé aviso al R. P. Provincial a cuyo cargo está corregirles y castigarles acciones tan voluntarias, y de cargarles las penas que previenen nuestras sagradas Constituciones a los que cometiesen culpas semejantes, según y como está dispuesto en la Distinción V, capítulo VI.

Iten, ordena y manda el santo definitorio que siendo tan constantes los peligros que suelen acontecer a los religiosos que andan solos, y los graves escándalos que de esto se puede seguir, y que este modo de proceder, no sólo es opuesto a nuestra sagradas Constitución, sino también a la Regla de N. P. S. Agustín, deseando la mayor observancia, y la más exacta disciplina regular, desde luego manda que ningún religioso ande solo, a excepción de los precisos para el gobierno económico de la Religión, como son procuradores de convento y santa redención, demandantes, etc., según los estilos de los conventos. Y sobre esto encarga el santo definitorio a los padres comendadores pongan el mayor cuidado y celo para su mayor cumplimiento, como cosa tan conducente al buen olor de la Religión y edificación de los fieles.

Iten, entendido el santo definitorio del aprovechamiento y utilidad que puede dar a la juventud el colegio de San Jerónimo, y a la que pueda re-

292 Tachada la palabra *debajo*.

sultar a beneficio de esta provincia, desde luego queda destinada la casa que fue formada con el celo y trabajo del R. P. M. Fr. Francisco

[362r] Fernández del Río para colegio de Artes. Y respecto de haberse contemplado y pensado bien el modo con que se debe mantener dicha casa, no siendo suficiente su renta, para mayor comodidad, ha parecido conveniente no se señalen más que seis colegiales, que con el padre rector, padre lector y dos criados precisos para portero y cocinero, hacen suficiente número para consumir el ingreso de la renta. Y asimismo para cuidar las casas y repararlas de sus daños, que son los únicos predios que tiene dicho colegio, y con cuyos emolumentos ha de pasar.

Y respecto a que en este trienio pasado se acabó el colegio, como consta en la visita de él, y que el cuidado de esta casa y administración de ella ha dependido del cuidado del P. Pdº. Fr. Buenaventura Lens, y que el manifiesto de dicha visita, con lo que ha caído de la renta del colegio hasta el presente capítulo, compone efectivamente la cantidad de seiscientos noventa y dos pesos: considerando el santo definitorio que el gobierno del expresado colegio y su congrua sustentación depende de las rentas de las casas y censos que se pagan por tercios, suponiendo que el padre rector que acabase dará en su carta cuenta cobrado lo respectivo a su tiempo; porque puede suceder que nada de él quede manifiesto para dar principio a otro trienio: y consiguientemente que el padre rector que entrase a suceder no tenga de qué valerse para mantener su comunidad; porque es visto que hasta que se cumplan los meses de las casas, los que las viven, nunca pagan: y por otras razones que pueden acontecer, como ser preciso reparar algunas en el principio del trienio, etc., deseando el santo definitorio el mayor acierto y asimismo que el padre rector que entrase al gobierno del colegio tenga de qué echar mano para mantener su comunidad, sin pedir prestado, ni ruburarse[293] por este fin con algún sujeto; desde luego hace capital de seiscientos noventa y dos pesos, que es el manifiesto que ha quedado, como consta en la carta cuenta del colegio, contando con el que se halló en la visita: por manera que este manifiesto siempre ha de quedar exis-

[362v] tente en capítulo fiel, legal y verdaderamente, en lo que tendrán gran cuidado los RR. PP. provinciales en sus visitas, y N. Rmº. P. Vicario general en la suya, cuidando de este capital como que es la raíz y fundamento para que se mantenga esta casa; y así deberá estar custodiado en caja de dos llaves, que deberán tener el padre rector y padre lector. Y para que se guarde toda formalidad se observará la de tener un libro donde se anote la cantidad que se saca, el día, mes y año, y que quede firmada de ambos. Y

293 Sic, por ruborizarse.

en atención a que el referido colegio es prenda que se debe amar por toda la provincia, y que es tan nueva como que se empieza ahora a criar, desde luego, ordena y manda el santo definitorio que queda absuelta de toda contribución. Y en atención a que esta casa estaba contigua a la iglesia de San Jerónimo, que era visita de San Antón, y ser constante que de esta doctrina absolvieron a la Religión, como a otras religiones de las suyas, y por consiguiente quedamos sin iglesia en este colegio: desde luego ordena y manda el santo definitorio que se elija por el rector la pieza más decente, que sirva de oratorio, para que en él se celebre el Santo sacrificio de la misa todos los días indispensablemente, y recen el Oficio divino los religiosos y el santo rosario de María Santísima, y en lo demás que pertenece a las distribuciones que deben guardarse en el colegio, se observarán las reglas que al padre rector se le diesen renovando la consueta que se observaba en el colegio antiguo de San Antón.

Iten, ordena y manda el santo definitorio que en todos los conventos donde hubiere hacienda de especial nota administrada por el convento o por algún particular, para el buen gobierno de ella, claridad y buena cuenta, se haga un libro en donde conste el capital de dicha hacienda o haciendas, distingiendo labores, ganados, aperos, esclavos, para que en este orden se conozca el aumento de dichas haciendas, y que este libro se sujete a ambas visitas, provincial y general. Por cuya razón siendo tan cuantiosa y tan digna de aprecio la hacienda de este convento grande que llaman de la Vega, se pondrá un especial cuidado en la observancia de este mandato, procurando el R. P. Provincial y padre comendador de este convento vigilar sobre que en ello no haya la más leve decadencia, por ser caso

[363r] que tanto importa y conviene al ser de este convento.

Y por cuanto es evidente que la hacienda que llaman de San Martín, nada ha producido en este trienio a favor de esta casa, deseando el santo definitorio que esta hacienda llegue a tener alguna perfección y pueda producir alguna utilidad a favor de este convento de las muchas que ella ofrece, desde luego queda al arbitrio del padre comendador y comunidad de este convento el proveerla de sujeto apto, y de todas aquellas cualidades que necesitase para su buen gobierno. Y por cuanto de la hacienda de Amapa se le aplicaron a la dicha de San Martín cien toros que hoy están en la de la Vega, desde luego ordena y manda el santo definitorio que dichos cien toros se pasen a la hacienda de San Martín, se pongan por capital de ella, y se entreguen al religioso que el convento destinase para residir en dicha hacienda, y que respectivamente se haga lo mismo en libro de cuenta y razón, y que se mande hacer para las demás haciendas.

Iten, ordena y manda el santo definitorio que en esta casa grande, como madre que es generalmente de toda la provincia, se mantenga con la mayor formalidad el estudio de la sagrada teología, y se previene al padre regente de estudios de este convento, que sobre este punto cele y vigile para el aprovechamiento de los religiosos estudiantes, y que los padres lectores en sus respectivas horas a leer y explicar la lección. Y asimismo que por ningún modo se dispensen las conferencias, antes sí se le manda al padre regente asista a ellas para la mayor formalidad de los actos. Y que también procure haya sabatinas en todas las semanas, a que deberán asistir todos los padres graduados que se hallaren en esta casa, y sobre que celará el R. P. Provincial para que de ningún modo se falte a esta escolástica tarea; y en el caso que haya curso de Artes en este convento, se observará toda esta formalidad con el mismo rigor.

Iten, conociendo el santo definitorio la utilidad y aprovechamiento que pueden resultar en la aplicación de los religiosos al estudio de la teología moral, ordena y manda que todos los religiosos, sean confesores o no lo sean, asistan a la conferencia moral, que se manda tener por este decreto en todos los conventos, para lo cual se señalará día determinado, según y como al R. P. Provincial le pareciere conveniente

[363v] en este convento, y para este fin se manda que el presidente sea el de esta conferencia el mismo que en la visita general se señaló para este mismo asunto; y sobre los que hubieren de ser de los demás conventos, se debe entender que el presidente de la dicha conferencia sea el padre comendador, y se encarga al R. P. Provincial que sobre materia tan digna de aprecio y que consigo trae tan grandes utilidades, tenga la mayor vigilancia, de modo que de ninguna manera se experimente decadencia alguna. Y que de esto tome razón en las visitas para corregir y enmendar cualquier defecto que en esta materia pueda haber, hasta llegar a poner en el mayor rigor la ejecución de este mandato, en el que también son comprehendidas las presidencias y vicarías; pues aunque se supone que siempre es más corto el número de los que residen en ellas, sin embargo, siempre es el suficiente para esta aplicación y estudio tan preciso para el estado religioso.

Iten, comprehendiendo el santo definitorio la necesidad que tiene este convento casa grande de un religioso maestro, o con nombre de lector de gramática, desde luego ordena y manda que lo haya, y que a este se le dé algún auxilio para que pueda subvenir las necesidades religiosas, y este quedará al arbitrio del R. P. Provincial el ver de dónde lo puede dar, o si cabe en el fondo que está determinado para distribuirlo entre los religiosos viejos condecorados, y si es de esta obra pía se puede sacar para el expresado padre maestro de gramática; porque siendo en la presente providencia tan preciso el proveer de sujeto para este destino, se hace también for-

zoso buscar algún alivio al religioso que llevase este molesto trabajo: y también el que el padre comendador de este convento, auxiliado con la autoridad del R. P. Provincial, procure que haya aplicación en los religiosos para que con ella se hagan decentes gramáticos, y para que así puedan después tener mayores aprovechamientos en los demás estudios.

Iten, mandó y ordenó el santo definitorio que en el convento de Ciudad Real de Chiapa haya una lectura de Artes, y asimismo un padre lector de teología, con el nombre

[364r] de regente, para que en este modo tenga aquel convento algún esplendor y lucimiento, y que en él vivan sujetos que puedan dar honor y estimación a nuestro santo hábito, como es visto que las demás religiones así lo observan en aquella capital: por cuyas razones y la de estar a vista de una mitra, que desea nuestro esplendor, se ha movido el santo definitorio a hacer este decreto por el que espera que tenga nuestro santo hábito el mayor lucimiento.

Iten, mandó y ordenó el santo definitorio en atención a la necesidad que tiene la provincia de religiosos, no se excuse de dar hábitos toda la vez que estos sean muy a propósito, y que sean con aquellas circunstancias que previenen nuestras sagradas Constituciones en la Distinción 2ª., capítulos 1 y 2, en cuya determinación y atendiendo a las circunstancias presentes y movimientos de este reino sobre las doctrinas que administran los regulares, deberá tener cualquier padre comendador y hacer muchas reelecciones para vestir nuestro santo hábito a los pretendientes, y sobre cuyo asunto deberá ser siempre consultado el R. P. Provincial, de que se espera que procederá con el más maduro dictamen para el acierto de punto tan importante. Y sobre el punto de los pretendientes para religiosos legos, manda el santo definitorio que se observe lo mandado por N. Rmº. P. Maestro General, nuestro Rmº. P. M. Fr. Juan Caballero, y en atención a los donados, que de hoy en adelante hubieren de vestir nuestro santo hábito para religiosos legos, lo vestirán como en España con capilla; con esta distinción, que sea más corto el pecho que las regulares y redondo el extremo de la espalda, y estarán así hasta que se cumpla el tiempo que previenen las actas de N. P. Rmº., desde el cual podrán entrar en el año de aprobación, oída y entendida su limpieza en información rigurosa, y aprobada por la comunidad, así y en esta forma vestirán la capilla, y no siendo con esta circunstancia, seguirá como hasta aquí su gobierno esta provincia.

Iten, aunque el santo definitorio está legíti-

[364v] mamente instruido del buen régimen y gobierno que hay y se observa en todas las doctrinas que están a la administración de esta provincia, sin

embargo deseando la mayor perfección de todos los padres doctrineros y el mayor aprovechamiento de las almas que están a su cargo, destemina y manda y ruega asimismo por las entrañas de Jesucristo, y por el amor de nuestra Santísima Madre, María Santísima de la Merced, que pongan el mayor cuidado y esmero en cumplir su ministerio, obrando según los ingenios de la caridad a favor de todos sus feligreses, procurando por todos términos su mayor aprovechamiento y edificación, con cuyos términos logran dichos padres doctrineros el ser muy favorecidos de Dios, y asimismo el ilustrar con sus santos procederes esta provincia.

Asimismo entendido el santo definitorio de estas obligaciones de los padres doctrineros, y asimismo de que no harán poco en cumplir con su ministerio: desde luego manda y ordena que a ninguno de los religiosos que están destinados a servir a nuestras doctrinas, salga de ellas con el pretexto de ayudar a otro doctrinero cura, sino es en caso de urgente necesidad, y que por ningún modo sea con el pretexto de buscar su propia utilidad y conveniencia, con ajena coadjutoría, sobre lo que deberá velar el R. P. Provincial para que no llegue a semejantes extremos la propia inclinación de algún religioso mal considerado, y que asimismo que desde ahora para siempre, quede entendido, que los religiosos que residen en los conventos para sus propios ministerios, no salgan para semejantes ejercicios.

Y por cuanto es muy conducente la aplicación al estudio de las lenguas que comprehende el gobierno de nuestras doctrinas: ordena y manda el santo definitorio que en este punto se ponga especial cuidado, para que en todo tiempo haya religiosos que ventajosamente entiendan las lenguas de los indios, para poder administrarles los sacramentos, instruirlos en los ministerios de nuestra fe católica, predicar contra

[365r] los abominables vicios y establecer consejos evangélicos y las virtudes santas, para que así puedan, por tan sagrados caminos, llegar a ver a Dios y gozar de la bienaventuranza.

Iten, ordena y manda el santo definitorio a todos los padres comendadores, presidentes y vicarios de doctrinas que por ningún acontecimiento permitan (cada uno en su respectivo convento) juegos de ninguna especie, y que totalmente destierren de los conventos semejante vicio, si lo hubiere; de modo que ni aún por diversión lo permitan, para que así lentamente no se introduzca el vicio; con lo que se acreditará la casa de buen olor, y lograrán los fieles tener casas en donde aprendan solamente la edificación, como que ésta les trae especialmente bien para sus almas.

Iten, ordena y manda el santo definitorio en virtud de carta-orden de N. Rmº. P. Maestro general, su fecha en Madrid en 3 de octubre de 1753,

que en todos los conventos, presidencias y doctrinas de esta provincia, haya un religioso nombrado por el R. P. Provincial con título de comisario de expolios, a cuyo cargo esté recoger los bienes de los religiosos difuntos, sin que en esto tenga acción el padre comendador, padre presidente o vicario de las casas en donde aconteciese morir el religioso, y el dicho padre comisario tendrá obligación de remitir el inventario, o desapropio principal a N. Rm°. P. Vicario general, y una copia del mismo desapropio a la letra al R. P. Provincial, y otra al padre comendador de esta casa grande, quedándose con otra el religioso nombrado para comisario, para que por ella sepa descargarse de los cargos que se le hicieren por los que tienen la misma; y asimismo dar satisfacción de su entrega, sin que por este mandato se falte al estilo de esta provincia, pues todo deberá venir al R. P. Provincial para que éste haga la distribución según el estilo de ella, o arreglándola siempre a lo que previene nuestra sagrada Constitución en la Distinción 8, capítulo 9, lo que se espera se practique como se ordena, de la acertada conducta del R. P. Provincial, porque en todo resplandezca una bella armonía y buena correspondencia.

Iten, ordena y manda el santo definitorio que en atención a la estrichissima[294] obligación de nuestro sagrado Instituto y al celo que deben tener sus profesores,[295] y todos

[365v] los religiosos de esta provincia se procure con el mayor esfuerzo llevarlo adelante, y con todos los ingenios de la caridad establecer y procurar los aumentos de tan santa obra, procurando todos los padres comendadores, padres presidentes o vicarios de las doctrinas hacer las más exactas diligencias para la recolección de las limosnas; y asimismo que cada uno por sus respectivas jurisdicciones haga que los padres predicadores de convento sigan cada uno una vereda, como especial obligación suya para la recolección de dichas limosnas, debiendo estar dichos padres predicadores apercibidos que, si así no lo hacen, no se les pasarán los años de su predicación: cuya nota en las informaciones suyas deberá ponerse para que se les pasen en capítulo sus años, y se les computen *ad meritum* para el grado, y de no hacerlo, desde luego no se les pasarán; y asimismo se les manda a los padres comendadores que celen y manden llevar a debido efecto este decreto, como tan preciso al debido cumplimiento de nuestro Instituto, y deberán estar apercibidos que, si así no lo practican, serán gravemente reprehendidos, así por la visita de su Rm[a]. y las del R. P. Provincial, como en capítulo pleno. Y por cuanto el distrito de este arzobispado es tan dilatado, que no pueden alcanzar a seguirlo todos los dichos padres predicadores, y se necesitan más sujetos

294 Estrechísima.
295 Sic, por profesos.

para hacer vivamente estas diligencias, el nombramiento de éstas y distribución de los partidos queda al arbitrio del R. P. Provincial.

Respóndese a las peticiones

A las peticiones de los PP. Presentados y Lectores de teología Fr. Lorenzo Ordóñez, Fr. Buenaventura Lens y Fr. Manuel Ordóñez, en que piden se les pasen tres años que han leído en este convento, se responde que se pasan, y el último queda postulado para el grado de Presentado y al P. Fr. Antonio Ríquelme, lector de Artes de este convento se le pasa un año por el acto de capítulo que ha defendido.

A la petición del P. Lector [Simón de] Acuña, en que pide se le pasen cuatro años que ha leído como lector de filosofía y teología

[366r] en el convento de Ciudad Real, se responde prenda los actos correspondientes a dichos años a disposición del R. P. Provincial de esta provincia, para que después se determine.

A las peticiones de los padres predicadores Fr. Pedro Avendaño, Fr. Juan Rincón, Fr. Antonio Rosales y Fr. Gregorio Buitrago en que piden se les pasen tres años con los que cumplen los doce de su prédica, se responde que se les pasen y quedan postulados para el grado de Presentados.

A los padres predicadores Fr. Eugenio Álvarez de Montalbán, Fr. Miguel Argüello, Fr. Joaquín de la Peña, se les pasan tres años por su predicación, y al P. Pr. Fr. Santiago Salcedo y al P. Pr. Fr. Claudio Hidalgo, se le pasan seis años de predicador, los mismos que ha ejercido de cura doctrinario.[296] Al P. Pr. Fr. Miguel de Ayala se le pasan cuatro años por el mismo ejercicio de cura doctrinario. Al P. Pr. Fr. Nicolás Zigarán se le pasan seis años que ha predicado en el convento de San Miguel.

A la petición del P. Pdº. Fr. Tomás Toledo en que pide se le pase un año de lectura de teología, se responde se le pase, y con él queda Jubilado para el grado de Maestro.

A la petición del P. Pdº. Fr. Santiago Arriola en que pide se le pase un año de lectura de teología, y que por él quede habilitado para el grado de Maestro, se responde que presidiendo tres actos de teología que le faltan, donde el R. P. Provincial actual le señalase, quedará postulado para el grado de Maestro.

296Sic, por doctrinero.

Estando junto el Santo definitorio en la celda de N. Rm°. P. Vicario general, el R. P. M. Fr. Juan José Cordero, provincial electo, presentó el libro de recibo y gasto de la fábrica de la iglesia, donde están sentadas las partidas de todo el gasto y recibo, desde que se empezó la fábrica de la iglesia. Y vistas unas y otras por N. P. Vicario general y santo definitorio, se halló haberse recibido de limosnas que han dado los fieles para dicha fábrica, veinte y un mil seiscientos cincuenta y siete pesos y siete reales. Y haberse gastado en ella veinte y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos, real y medio: por manera que excede el gasto al recibo en dos mil seiscientos siete pesos, dos reales y medio.

(*En un recuadro al margen se anotan las cifras*: Recibo 21 Ø 657- 7 r
Gasto 24 Ø 265- 1 r
Exceso 02 Ø 607- 2r).

Y debiéndose todo al celo, aplicación y

[366v] amor que ha mostrado a la Religión dicho R. P. Provincial electo, se le dieron a su P. R. por todos, las más expresivas, cordiales gracias, y de su infatigable celo se espera se concluya la hermosa fábrica de dicha iglesia.

Padres comendadores, presidentes y vicarios de este trienio

Comendador de Guatemala P. Pr. Jubilado Fr. Pedro Oviedo.

Comendador de Comayagua P. Pd°. Fr. Francisco Valenzuela.

Comendador de Granada P. Pr. Fr. Marcos Rodezno.

Comendador de Ciudad Real P. Pd°. Fr. Francisco de la Unquera.

Comendador de Huehuetenango P. M. Fr. Juan Guinea Goyri.

Comenador de San Salvador P. Pr. Jubilado Fr. Ignacio Bolaños.

Comendador de León P. Lector Fr. Simón Custodio.

Comendador de San Miguel P. Pr. Fr. Nicolás Sigarán.

Rector del colegio de San Jerónimo P. Pd°. Fr. Tomás Toledo.

Vicario de Ostuncalco *ad arbitrium R. P. Provincialis*.

Vicario de Tejutla P. M. Fr. Fernando [López] Inclán.

Vicario de Soloma P. Pd°. Fr. Santiago Arriola.

Vicario de Sacatepéquez P. Pd°. Fr. Antonio Polanco.

Nuevo Barrio de San Marcos P. Pr. Fr. Santiago Salcedo.

Vicario de Cuilco P. Pr. Fr. Pedro Clériga.

Vicario de Malacatán P. Pr. Fr. Pedro Avendaño.

Vicario de Jacaltenango P. Pr. Fr. Claudio Hidalgo.

Vicario de Chiantla P. Pr. Fr. Antonio Téllez.

Vicario de Pozoltega P. Pdº. Fr. José Perea.

Vicario de Matagalpa P. Pr. Fr. José Montalbán.

Vicario de Tatumbla P. Pr. Fr. Diego Cáceres

Vicario de Tencoa P. Pr. Fr. Nicolás Pagán.

Vicario de Cururú P. Pr. Fr. Juan Casado.

Presidente de Tegucigalpa P. Pr. Fr. Juan Rincón.

Presidente de Gracias a Dios P. Pr. Fr. Antonio Rosales.

Presidente de Segovia P. Pr. Fr. Lucas Pardo.

Presidente de Choluteca P. Pr. Fr. Francisco Salgado.

Presidente de Sonsonate P. M. Fr. Diego Guinea.

Presidente Somoto P. Pr. Fr. Ignacio Reyes.

[367r] Presidente del Realejo P. Pr. Fr. José Mauro de la Vega.

Procurador general de provincia P. Pdº. Fr. Eugenio Moya.

Procurador general de redención P. Pr. Fr. José Barrientos.

Historiador P. Pdº. Fr. Jacinto [Sánchez] Corleto.

Maestro de novicios del convento grande P. Lector de teología Fr. Manuel Ordóñez.

Regente de estudios de Guatemala P. M. Fr. Felipe Castellón.

Nombróse casa capitular el convento grande de Guatemala.

Leyóse el edicto de la Santa Inquisición.

Acabóse este capítulo a honra y gloria de Dios nuestro Señor, de la Inmaculada siempre Virgen María, nuestra Señora, y de nuestro glorioso Patriarca San Pedro Nolasco, en veinte y seis días del mes de noviembre del año de mil setecientos cincuenta y cuatro; y de la descensión de María Smª. a la revelación y fundación de nuestra sagrada Religión 537.- Fr. José López Falcón, vicario general. Fr. Juan José Cordero, provincial electo. Fr. Manuel Barrientos, provincial absoluto. Fr. Ignacio José Naranjo, padre y definidor de provincia. Fr. Felipe Castellón, M. y definidor de provincia. Fr. Tomás Toledo, Pdº. y definidor de provincia. Fr.

Vicente Guerrero, Pd°. y definidor de provincia. Por mandado de N. P. Rm°. Vicario general, Fr. Pascual Santa, lector Jubilado, secretario general y del capítulo.[297]

Concuerda con su original, a que me remito, y de que doy fe.

Ante mí,

Fr. Buenaventura Lens, Presentado y secretario de provincia (*rúbrica*).

[Aprobación del CP 1754]

[368r] *Frater Iosephus López Falcón, in sacra theologia magister, humilisque Vicarius generalis harum provinciarum regalis ac militaris Ordinis Bmae. Virginis Mariae de Mercede, redemptionis captivorum.*

Cum pro parte dilectorum in Christo R. P. M. Fr. Emmanuelis Barrientos provincialis absoluti, necnon definitorum huius nostrae provinciae Praesentationis fuerit nobis expositum ipsum cum omnibus vocalibus capituli provincialis eiusdem provinciae et iuxta sacrorum canonum, et nostrae constitutionis decreta per sufragia secreta, libera, vere, et canonice elegisse in provincialem praefatae provinciae Praesentationis die sabato vigessima tertia mensis novembris anni Domini millessimi septingentessimi quinquagessimi quarti, R. P. M[agis]trum Fr. Ioannem Iosephum Cordero in hac magna nostra domo capitulari ad triennium duntaxat ut nostrae constitutiones disponunt, nobisque fuerit humiliter suplicatum a RR. PP. provinciali absoluto, et definitoribus ut electionem praefatam aprobare et confirmare dignaremur, Nos praedictis suplicationibus inclinati, facultate nostra ad id utentes, te R. P. Magistrum Fr. Ioannem Iosephum Cordero in relatae Praesentationis provinciae provincialem usque ad capitulum futurum confirmamus, et aprobatum et confirmatum declaramus, secundum nostri Ordinis decreta et constitutiones, suplentes omnes et singulos quos possumus defectus, (si quis, vel si qui in ipsa electione interfuerint) in cuius provinciae regimine, et moderatione charissimos in Christo filios, et fratres tibi subditos commitimus, ut erga eos pastoris, et patris curam, et iurisdictionem tam spiritualem, quam temporalem exerceas, et bona et iura dilectae nostrae provinciae ad illam quomodolibet pertinentia, pro ut de iure nostrarum constitutionum tibi conceditur administrare possis et valeas. Praecipimusque omnibus, et singulis huius nostrae provinciae Praesentationis fratribus cuiuscumque gradus et condictionis, tam prelatis quam subditis in virtute

[368v] *Spiritus Sancti, et sanctae obedientiae ut te in talem provincialem suscipiant, et reverenter admittant, tibique in omnibus obediant. In cuius rei*

297 Sin las firmas originales y sello de confirmación, por ser un traslado del acta.

testimonium tibi praesentes literas dari iussimus, manu nostra subscriptas et sigillo nostro maiori communitas, et per nostrum secretarium refrendatas in hac dicta magna nostra Guatemalensi domo dia vigessima quarta mensis novembris anni Domini millessimi [septingentessimi] quinquagessimi quarti; et a descensione Bmae. Virginis Mariae ad revelationem, et fundationem nostri Ordinis praedicti 537.- Fr. Iosephus López Falcón, vicarius generalis.- De mandato N. Rmi. P. vicarii generalis, Fr. Paschasius Sancta, lector jubilatus et secretarius generalis, et capituli. Reg. f. 37.

Concuerda con su original a que me remito, de que doy fe yo el infrascrito secretario, Fr. Buenaventura Lens, secretario de provincia (*rúbrica*).

IV. ILUSTRACIONES

Cuadro 1. Doctrinas Mercedarias en Guatemala: siglos XVI-XVIII.

Doctrina	*Poblaciones anexas*
Ciudad Real (Chiapas)	
Santa Ana Malacatán	Malacatán, Santa Bárbara, Colotenango, Ixtahuacán, San Gaspar, Ixchil, San Ramón (llamado *El Rancho*).
Nuestra Señora de la Concepción de Huehuetenango	Huehuetenango, Tuxoh, San Lorenzo, San Sebastián, Santa Isabel, San Juan Atitán, Santiago Chimaltenango, San Pedro Necta, Mazatenango, Usumacintla.
San Pedro Soloma	Soloma, San Juan Ixcoy, Santa Eulalia, San Mateo Ixtatán, San Sebastián Coatán, San Miguel Acatán.
Nuestra Señora de la Purificación de Jacaltenango	Jacaltenango, Santa Ana Huista, San Antonio Huista, Petatán, Concepción, San Marcos, San Andrés.
Nuestra Señora de la Candelaria de Chiantla	Chiantla, Aguacatán, Chialtchitlán Chaltitán, Todos Santos Cuchumatán, San Martín Cuchumatán.
San Andrés Cuilco	Cuilco, Tectitán, Santiago Amatenango, Tacaná, San Martín Mazapa, San Francisco Motozintla, San Jerónimo.
Santiago Tejutla	Tejutla, Santa Isabel Tajumulco, Comitlán, San Bartolomé de Sipacapa, San Miguel Istaguacán, Concepción Tutuapa.
San Pedro Sacatepéquez	San Pedro Sacatepéquez, Barrio de S. Marcos, San Pablo, San Pedro Sacalapa, San Juan Apasapa, Santa Lucía Malacatán, San Antonio Sacatepéquez, San Cristóbal, Santiago Sacatepéquez.
San Juan Ostuncalco	San Juan Ostuncalco, San Miguel, San Cristóbal Cabricán, Concepción Chiquirichapa, San Martín Sacatepéquez, Magdalena Coatepeque, Santa Catalina Retaluleu.

Fuentes: AGCA, A3, 16. 246. 4912 y Pedro Cortés y Larraz, *Descripción geográfico-moral*, II, pp. 108-135. Pedro Nolasco Pérez, *Historia de la misiones mercedarias*, pp. 419-440.

Mapa 1. Doctrinas mercedarias en el occidente de la provincia de Guatemala hacia 1600.

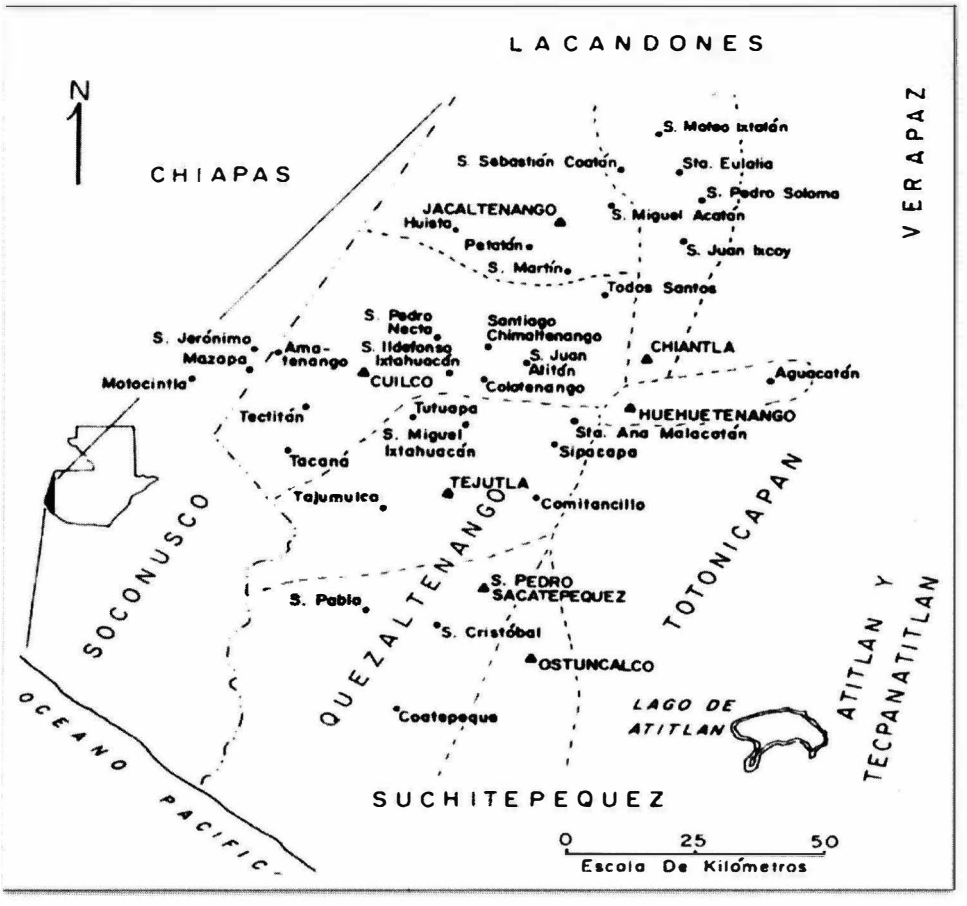

Fuente: Anne C. Collins, "La misión mercedaria y la conquista espiritual del occidente de Guatemala" en *La sociedad colonial en Guatemala: estudios regionales y locales*. Stephen Webre, editor (La Antigua Guatemala: CIRMA, 1989), p. 8.Clave: Δ Cabecera de doctrina; • Visita.

Mapa 2. Doctrinas mercedarias en el occidente de la provincia de Guatemala hacia 1700.

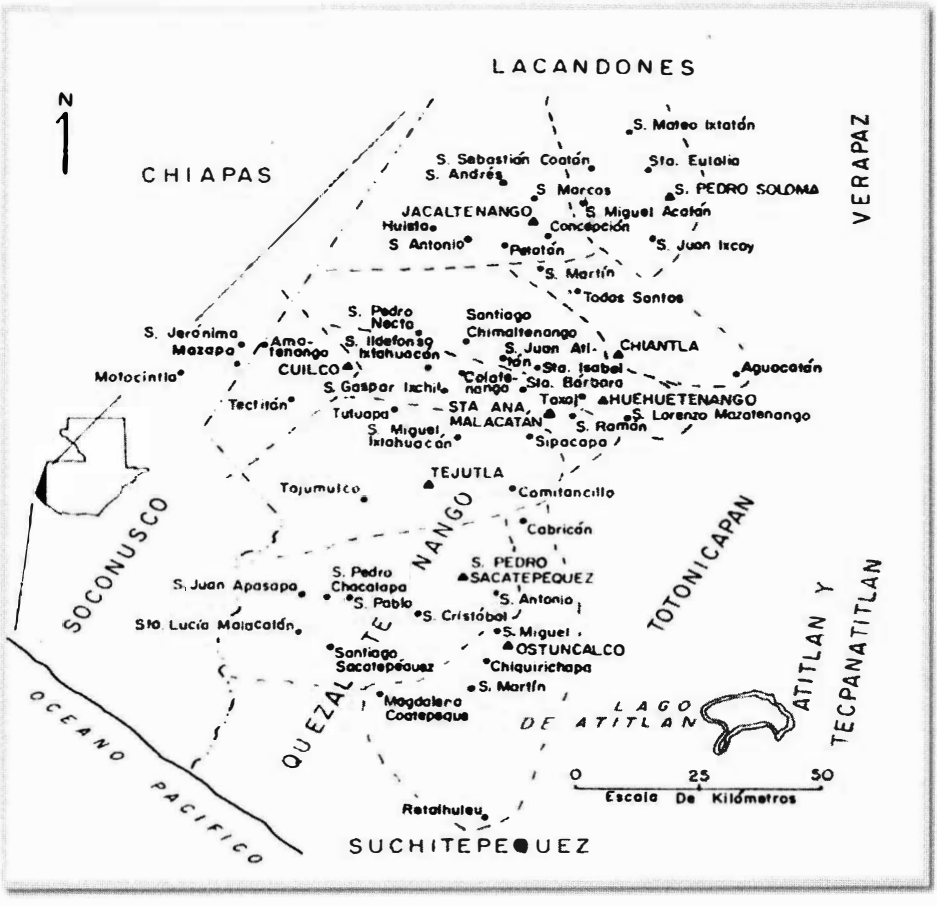

Cf. Anne C. Collins, "La misión mercedaria y la conquista espiritual del occidente de Guatemala" en *La sociedad colonial en Guatemala: estudios regionales y locales.* Stephen Webre, editor (La Antigua Guatemala: CIRMA, 1989), p.10.Clave: Δ Cabecera de doctrina; • Visita.

Cuadro 2. Conventos y Doctrinas mercedarias en El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica: siglos XVI-XVIII.

Convento/Doctrina	Pueblos anexos
San Salvador	
Villa de la Trinidad de Sonsonate	Aguachapán, Ataco, Apaneca y Tacuba.
Valladolid de Comayagua	Xeto, Lajamani, Tencoxquin, Cururú, Orica, Tatumbla, Aguanqueterique.
Gracias a Dios	Talva, Aguacha, Tocotepeque, Guazavázquez, Guarazambala, Intibucá, Jicaramani.
Santa Bárbara de Tencoa	Queseltepeque, Zamala, Arazagua, Lalca, Ilamatepeque, Arilaca, Jalapa, Comatepeque, Cibilica.
Choluteca	
León (Nicaragua)	
Managua	
Granada	
Segovia	
Realejo	
San Juan de Pozoltega	Abangasca, Pozolteguilla, Miagalpa, Huitega, Chichigalpa, Mazatega, Ozolatega, Tostegacinte, Tosta, Abagasquilla.
Cebaco (Sébaco)	Iştagalpa, Nanagalpa, Guazcavina, Linaguma, Tapraguma, Ginotega, Matagalpa, Colingalpa, Malaguma.
San José	
Somoto	

Fuente: Pedro Nolasco Pérez, *Historia de la misiones mercedarias, op. cit.*, pp. 469-508.

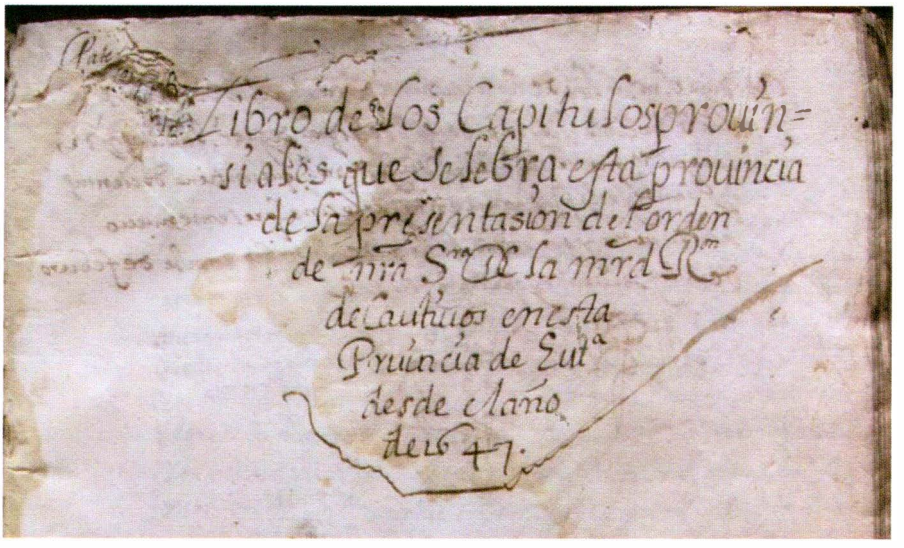

Ilustración 1. Libro de los Capítulos prouin=/ siales que celebra esta prouincia/ de la presentasion del orden/ de nŕa S^ra^ De la mŕd R^on^/ de Cautiuos en esta/ Prouincia de Gut^a^/ desde el año/ de 1647.

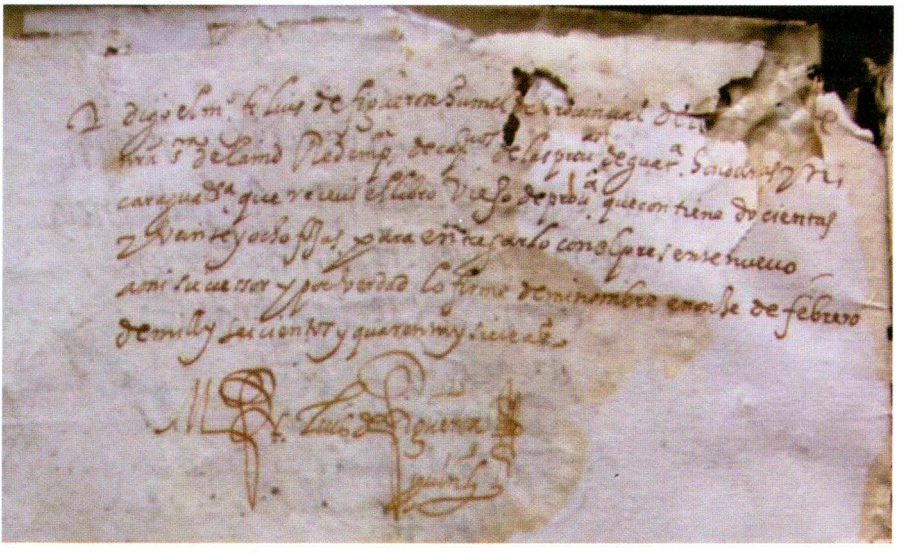

Ilustración 2. Y digo el m^o^ fr. Luis de Figueroa humilde Provincial de la [provincia d]e/nŕa S^ra^ de la md Redemp^on^. de cap^vos^ de las prou^as^ de guat^a^. Honduras y Ni/caragua &^a^. que receui el libro viejo de prou^a^. que contiene docientas/y veinte y ocho fojas, para entregarlo con el presente nueuo/a mi successor y por verdad lo firme de mi nombre en onze de febrero/de mil y seicientos y quarenta y siete a^s^. /M Fr. Luis de Figueroa/pvinl. (*rúbrica*)

Ilustración 3. Talla de la Virgen de la Merced (siglo XVII) en madera policromada que procesionaban los religiosos y terciarios en el claustro conventual rogando por los cautivos y los bienhechores de las lismonas para la redención.

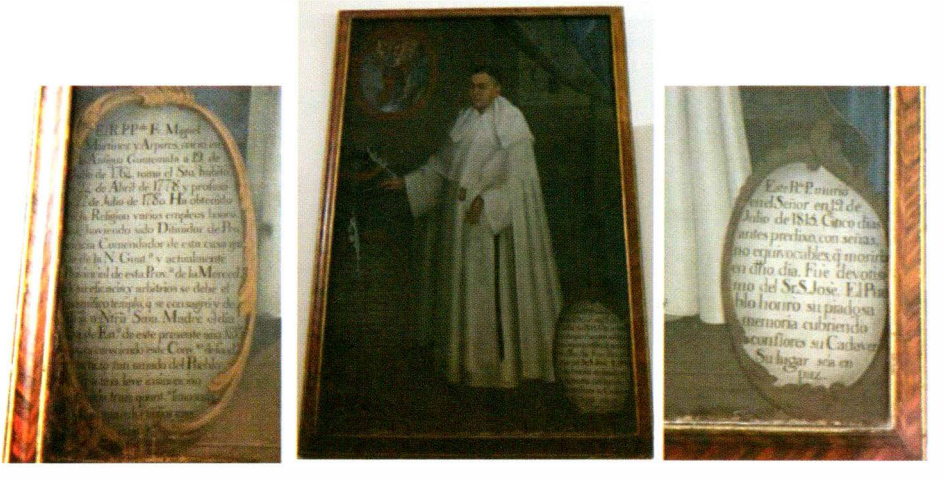

Ilustración 4. Óleo del P. Miguel Martínez Batres de Paz, principios del s. XIX.

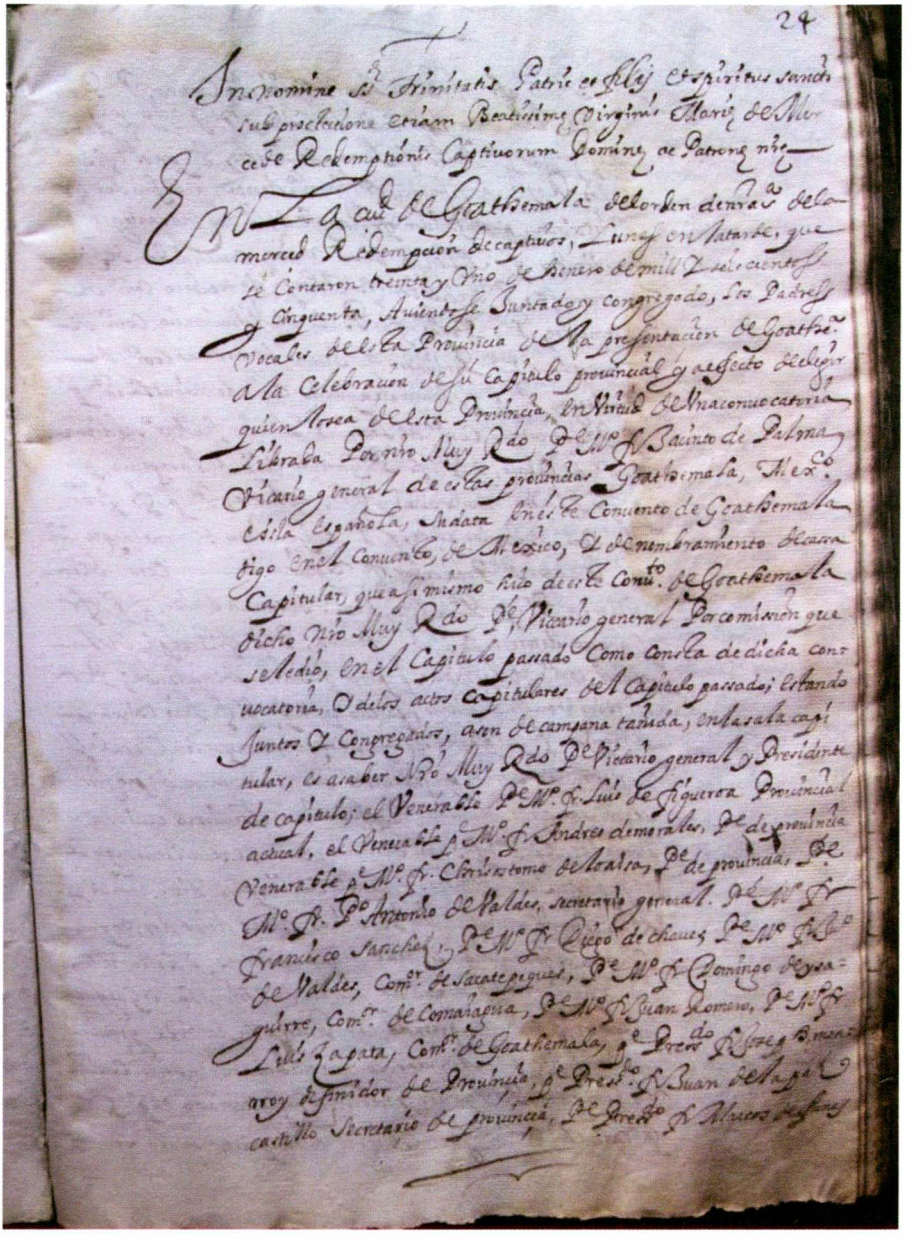

Ilustración 5. Página de inicio de las Actas del capítulo provincial de 1650.

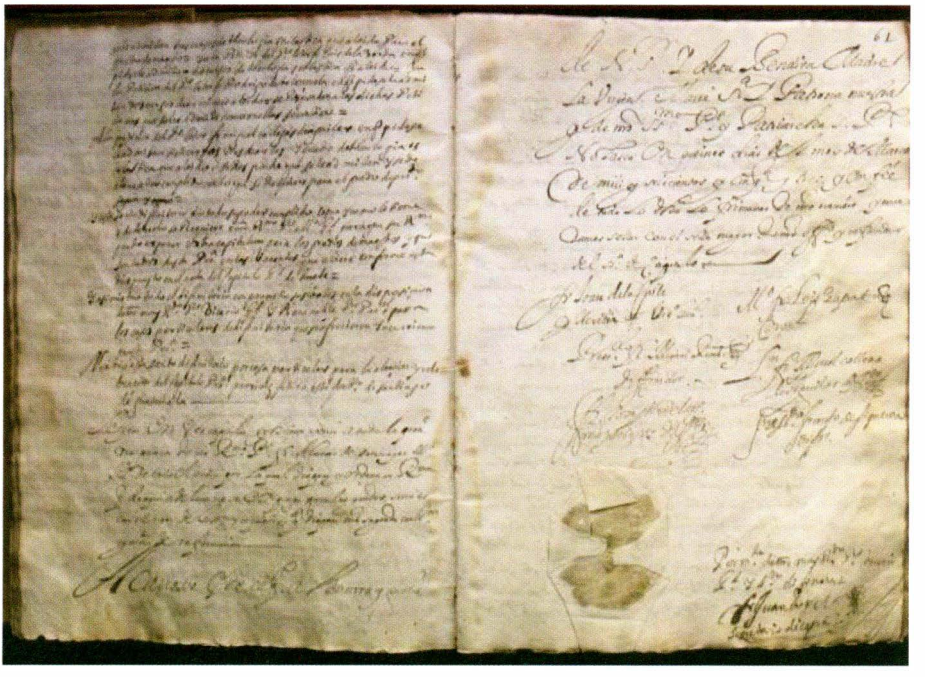

Ilustración 6. Conclusión de las Actas del CP 1653.

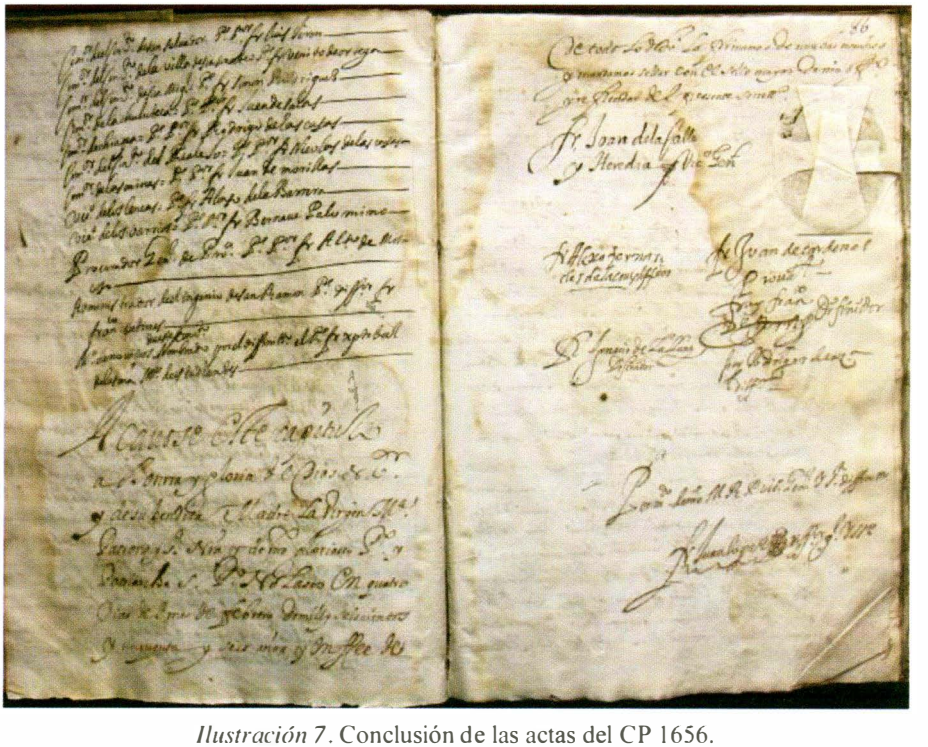

Ilustración 7. Conclusión de las actas del CP 1656.

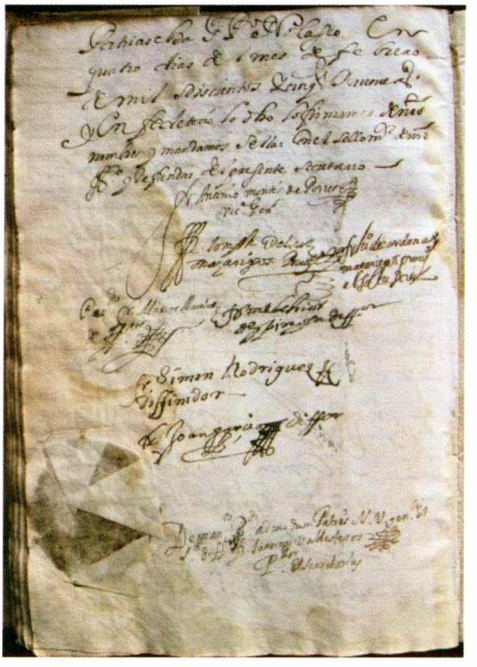

Ilustración 8. Conclusión de las Actas del CP 1659.

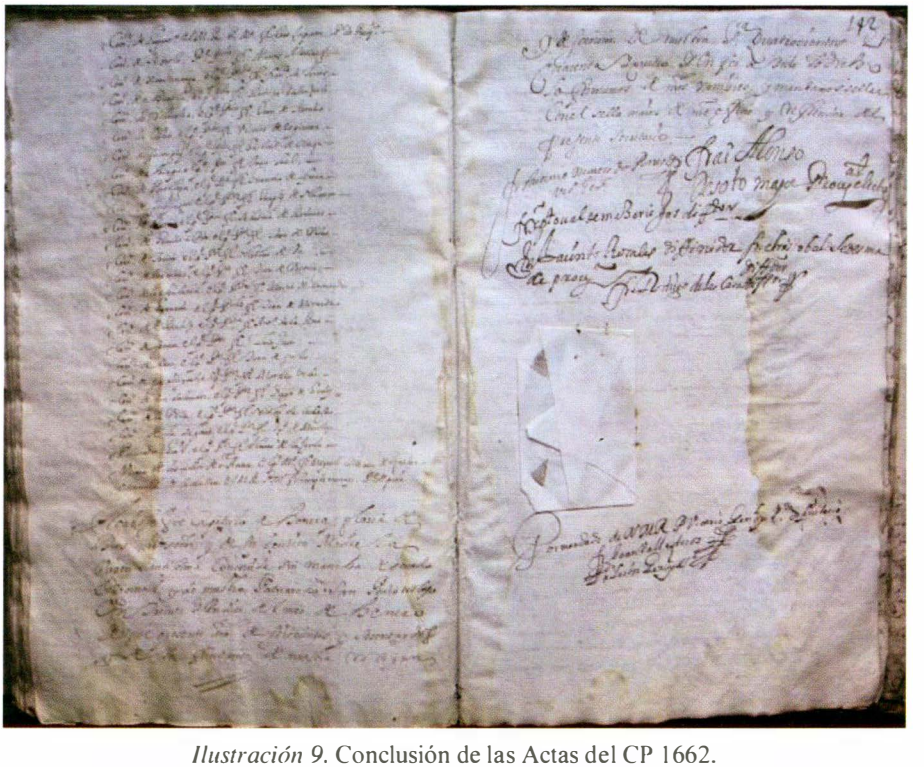

Ilustración 9. Conclusión de las Actas del CP 1662.

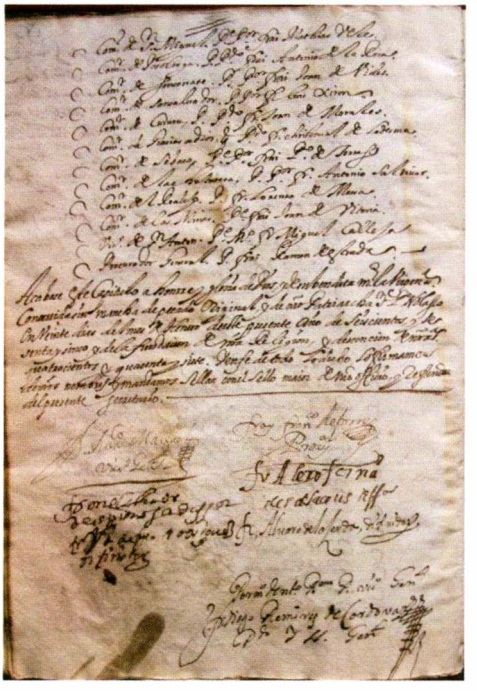

Ilustración 10. Conclusión de las Actas del CP 1665.

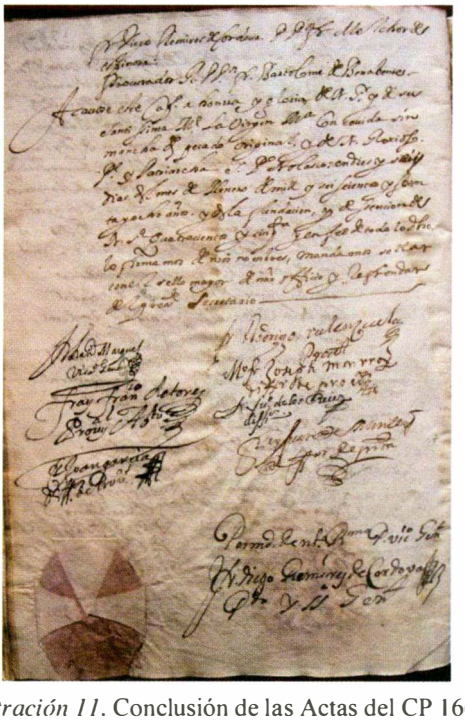

Ilustración 11. Conclusión de las Actas del CP 1668.

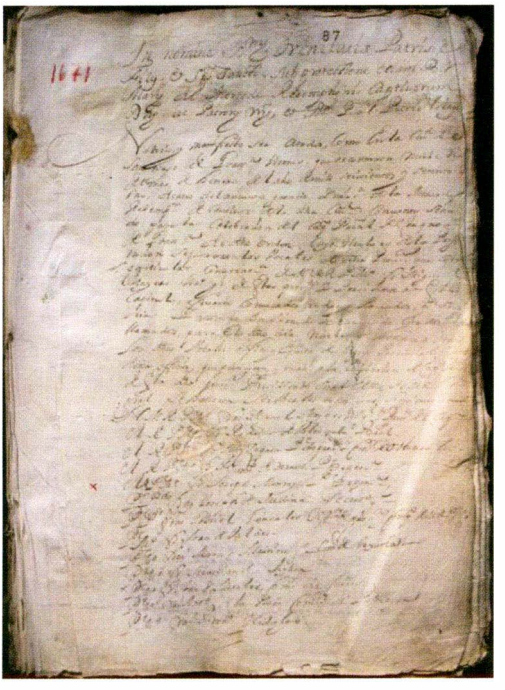

Ilustración 12. Inicio de las Actas del CP de 1671.

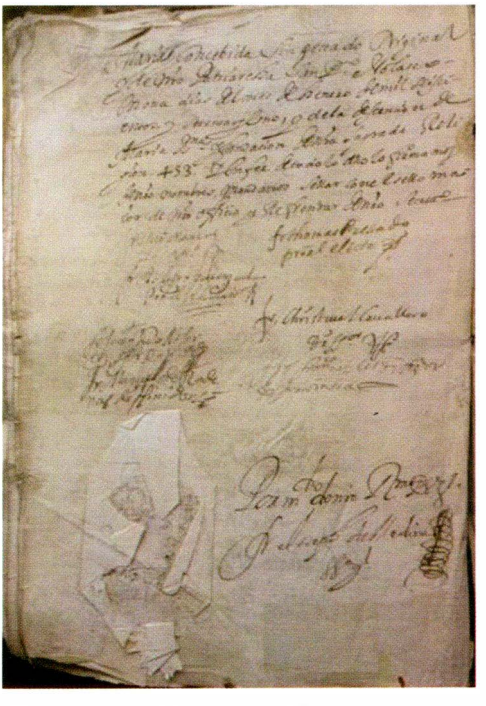

Ilustración 13. Conclusión de las Actas del CP de 1671.

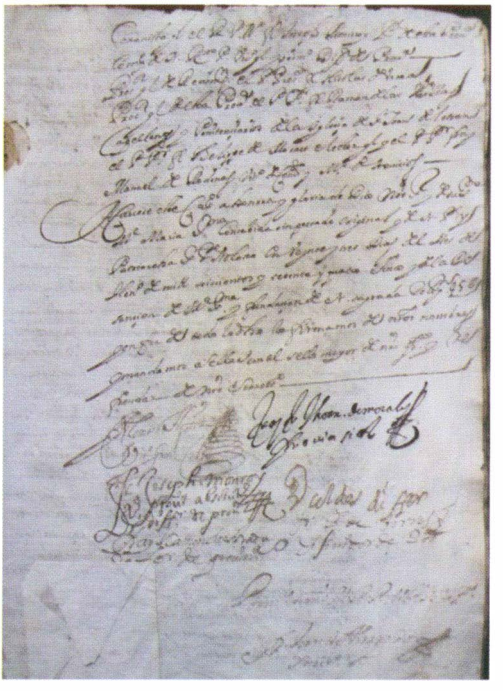

Ilustración 14. Conclusión de las Actas del CP 1674.

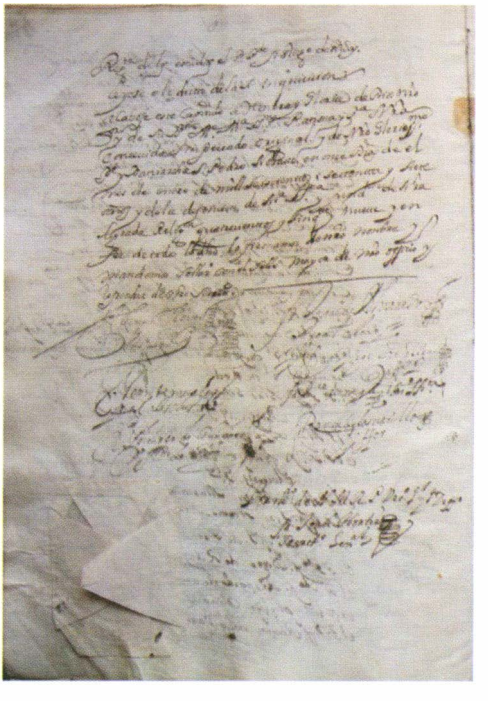

Ilustración 15. Conclusión de las Actas del CP de 1677.

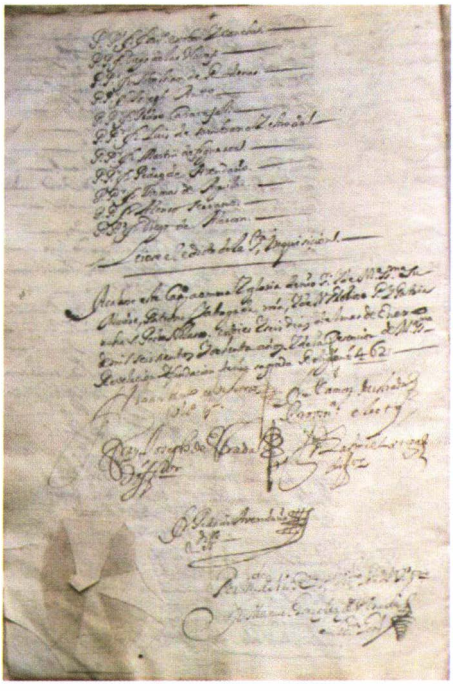

Ilustración 16. Conclusión de las Actas del CP 1680.

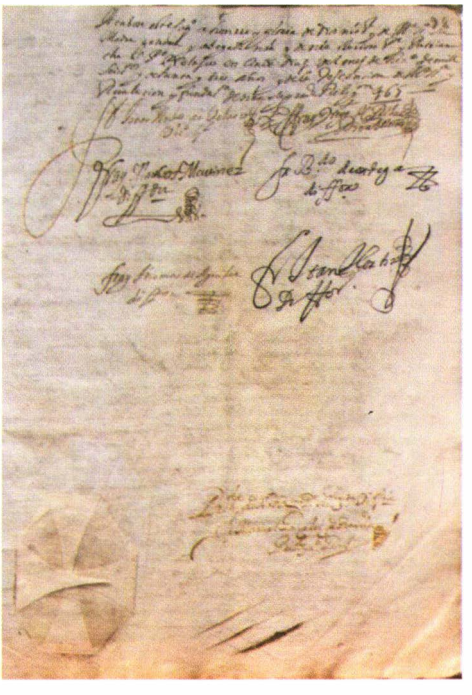

Ilustración 17. Conclusión de las Actas del CP de 1683.

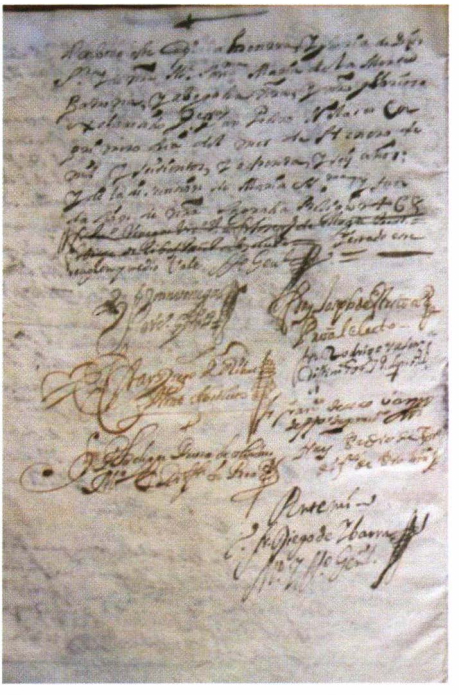

Ilustración 18. Conclusión de las Actas del CP de 1685-1686

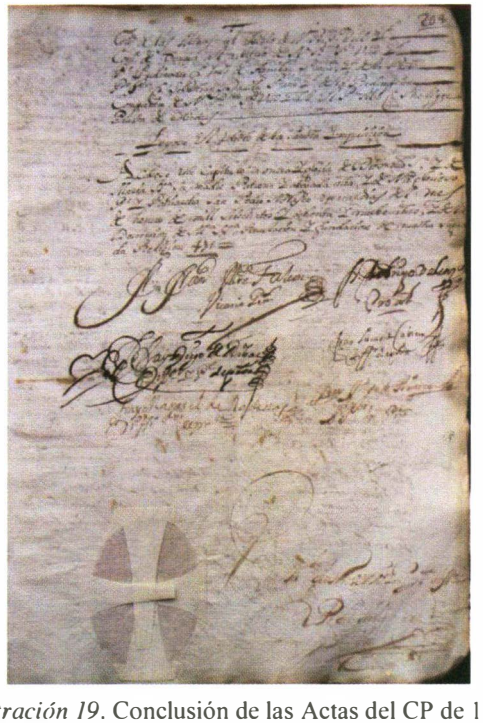

Ilustración 19. Conclusión de las Actas del CP de 1689.

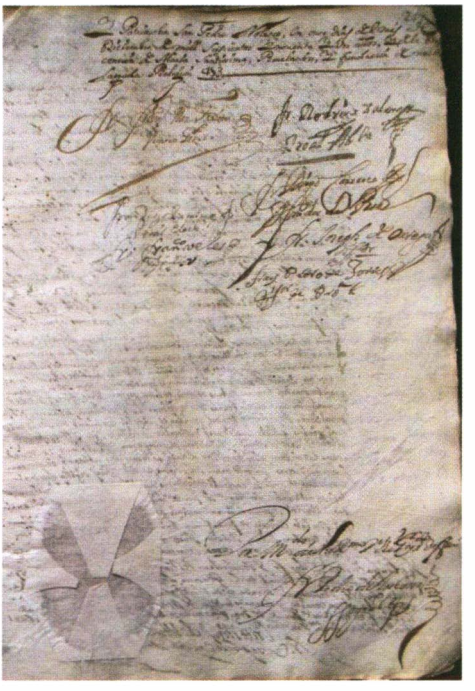

Ilustración 20. Conclusión de las Actas del CP de 1691.

Ilustración 21. Conclusión de las Actas del CP de 1694.

Ilustración 22. Conclusión de las Actas del CP de 1697.

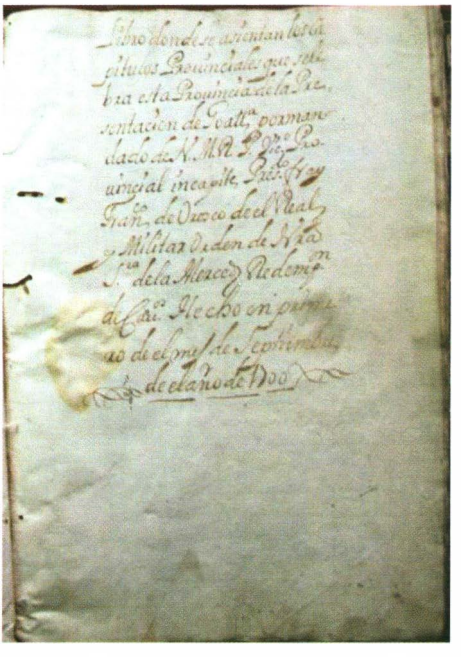

Ilustración 23. Libro donde se asientan los Ca/pítulos Prouinciales que sele/bra esta Prouincia de la Pre/sentación de Goatt[a], por man/dado de N. M. R. P. Vic[o]. Pro/uincial in capite Pres[do]. Fray/Fran[co]. de Orosco del el Real/y Militar Orden de Nra./S[ra]. de la Merced/Redemp[on]./de Cau[os]. Hecho en prime/ro de el mes de Septiembre/de el año de 1700.

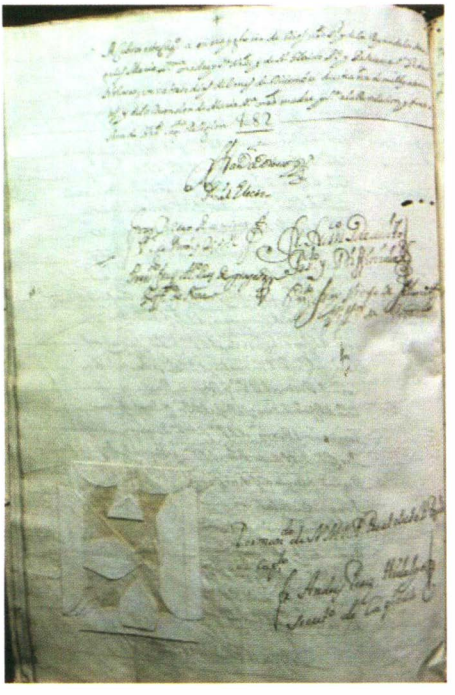

Ilustración 24. Conclusión de las Actas del CP de 1700.

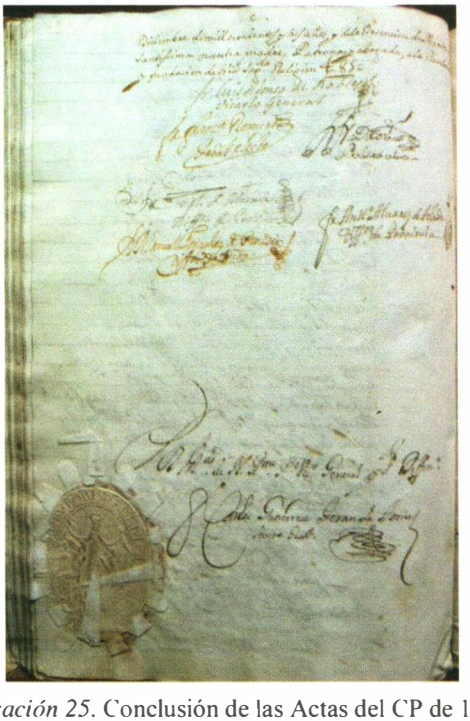

Ilustración 25. Conclusión de las Actas del CP de 1703.

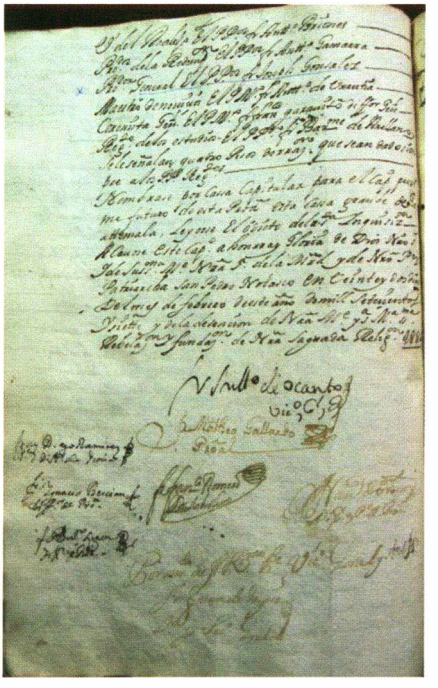

Ilustración 26. Conclusión de las Actas del CP de 1707.

Ilustración 27. Conclusión de las Actas del CP de 1709.

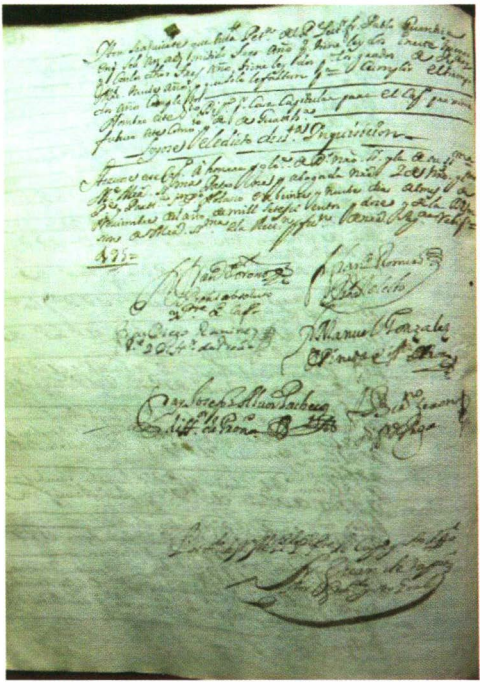

Ilustración 28. Conclusión de las Actas del CP de 1712.

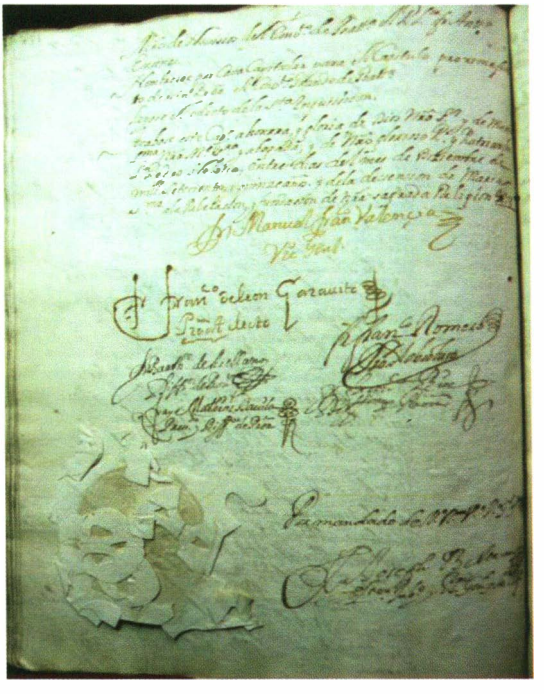

Ilustración 29. Conclusión de las Actas del CP de 1715.

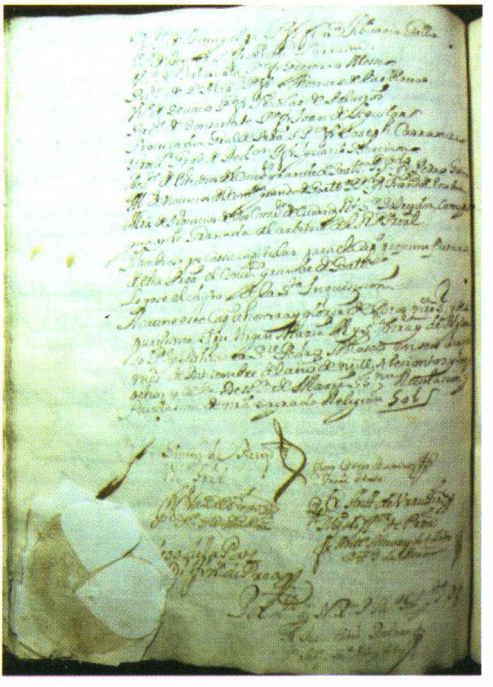

Ilustración 30. Conclusión de las Actas del CP de 1718.

Ilustración 31. Conclusión de las Actas del CP de 1721.

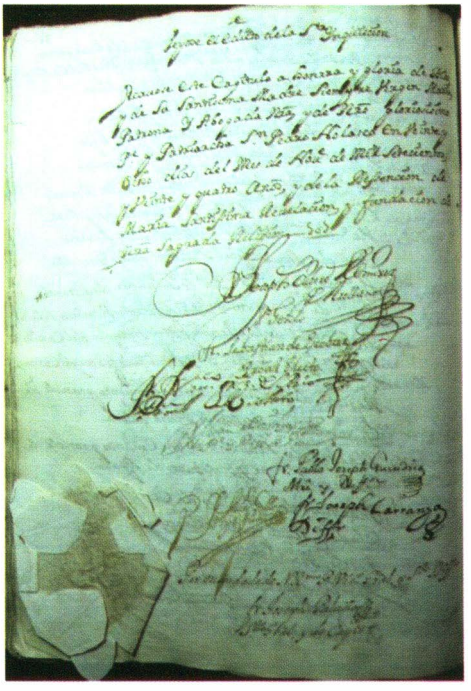

Ilustración 32. Conclusión de las Actas del CP de 1724.

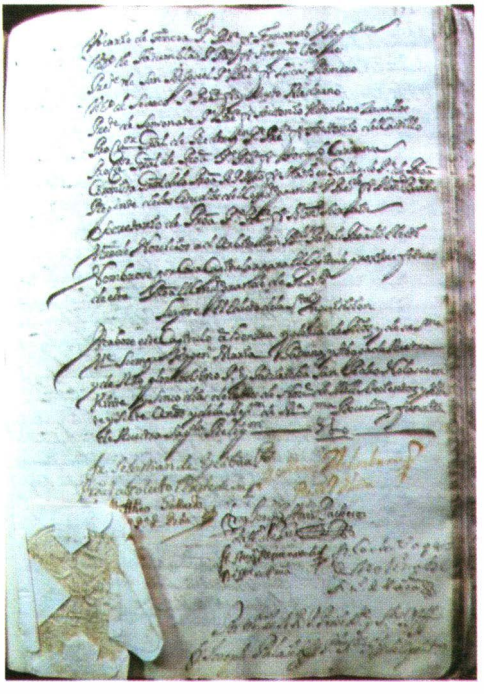

Ilustración 33. Conclusión de las Actas del CP de 1727.

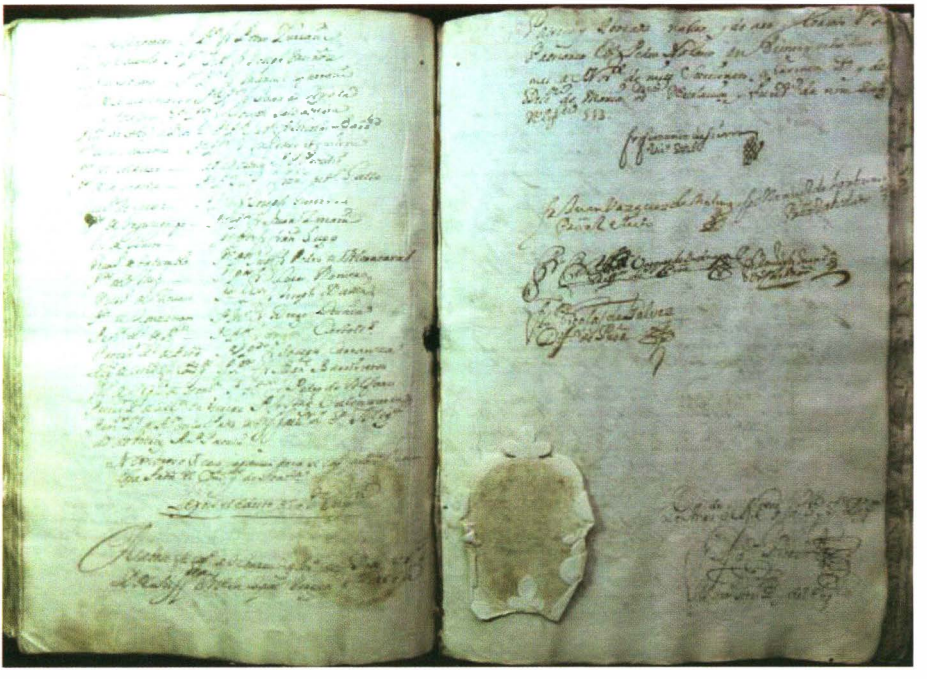

Ilustración 34. Conclusión de las Actas del CP de 1730.

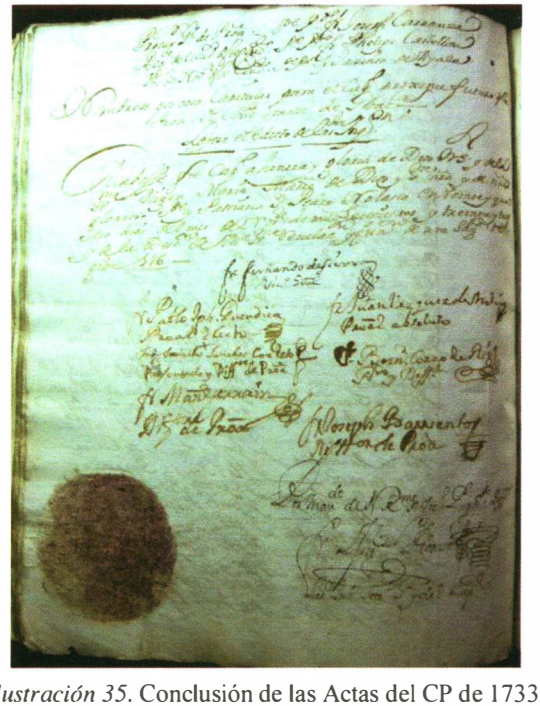

Ilustración 35. Conclusión de las Actas del CP de 1733.

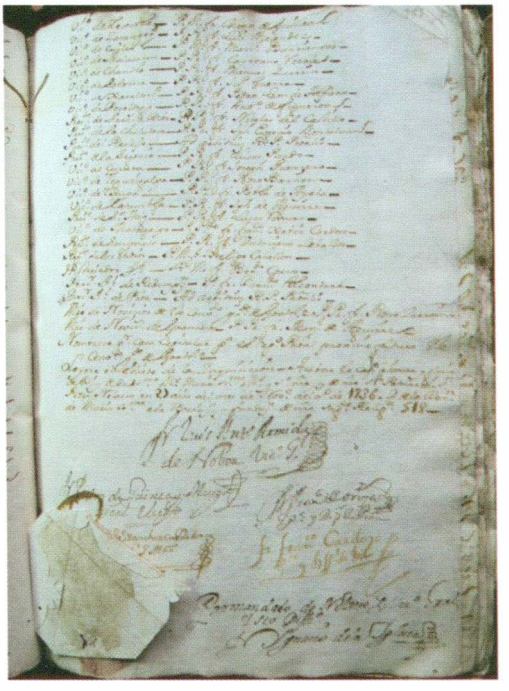

Ilustración 36. Conclusión de las Actas del CP de 1736.

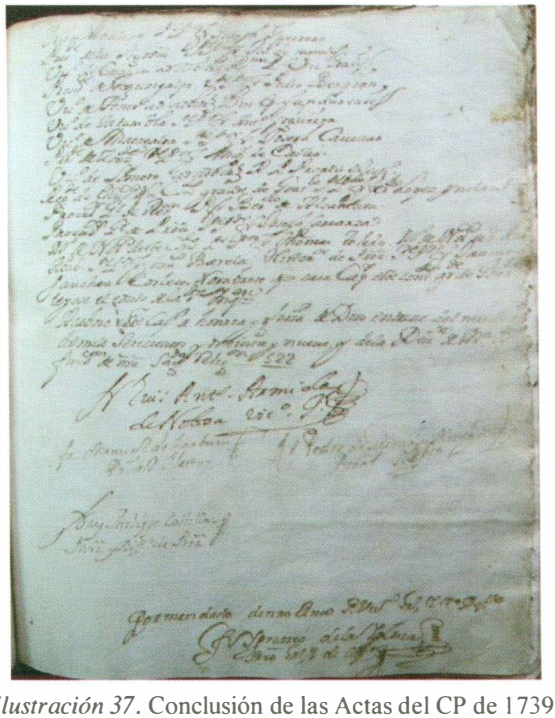

Ilustración 37. Conclusión de las Actas del CP de 1739.

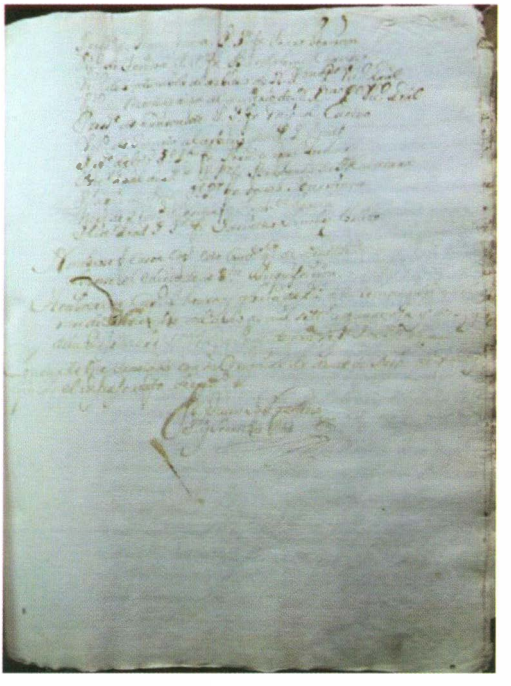

Ilustración 38. Conclusión de las Actas del CP de 1742.

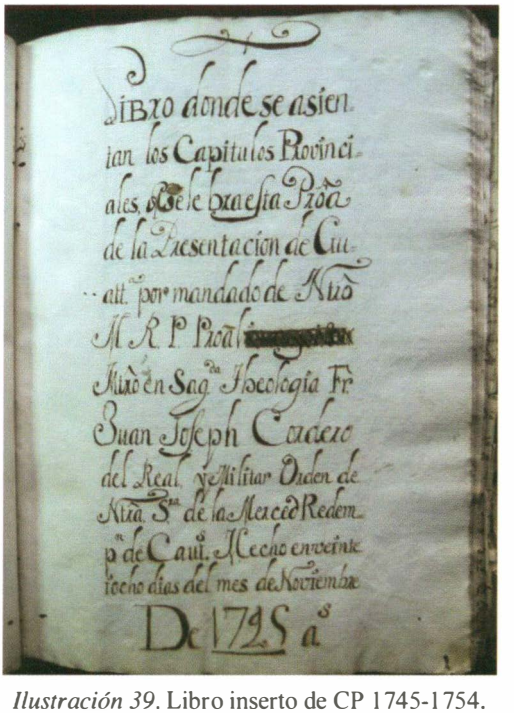

Ilustración 39. Libro inserto de CP 1745-1754.

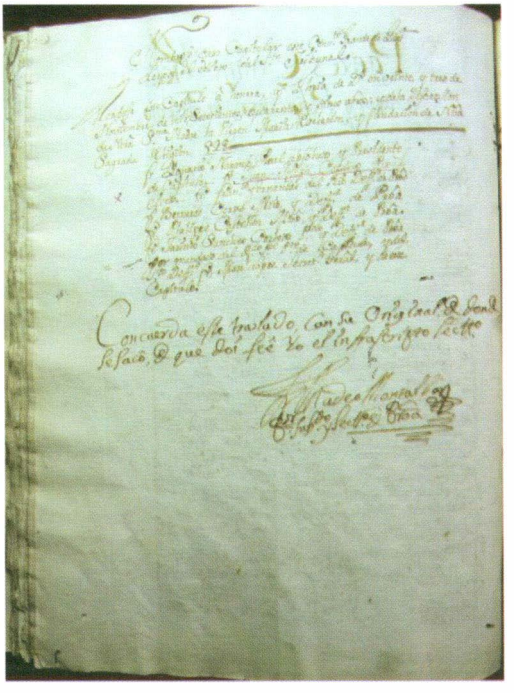

Ilustración 40. Traslado de las Actas del CP de 1745.

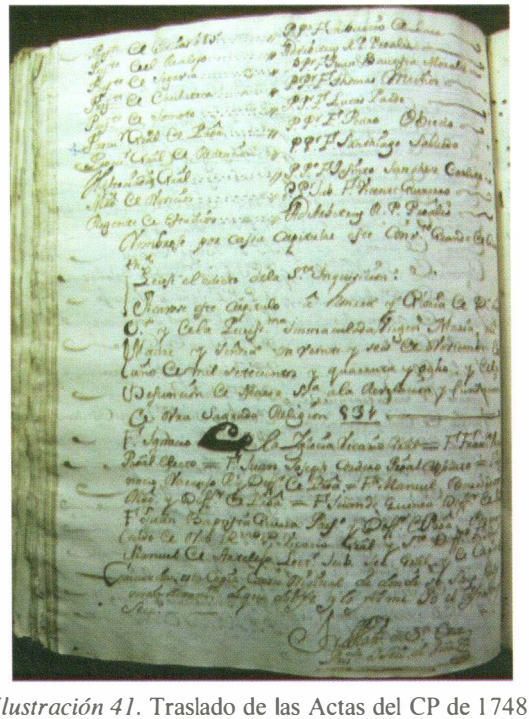

Ilustración 41. Traslado de las Actas del CP de 1748.

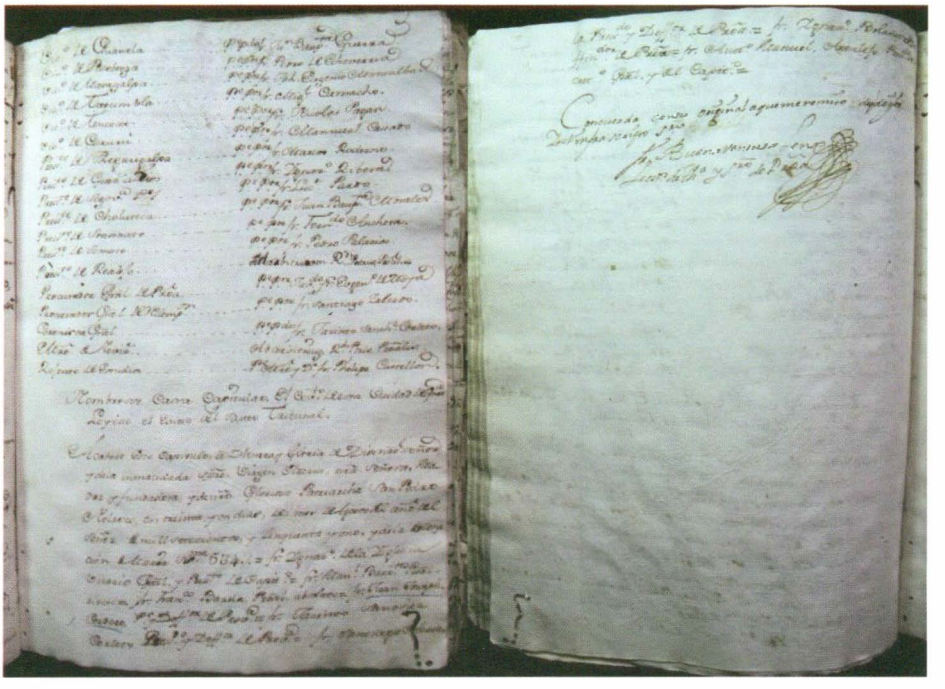

Ilustración 42. Traslado de las Actas del CP de 1751.

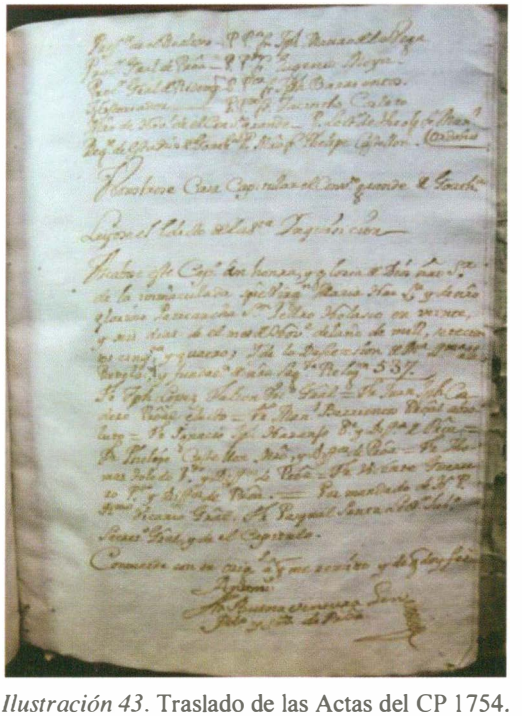

Ilustración 43. Traslado de las Actas del CP 1754.

V. Índice cronológico documental del Libro de Provincia 1645-1671.

Después de la numeración del documento anoto la fecha y contenido del mismo, concluyendo con la referencia de los folios que ocupa el texto.

01) 24 marzo 1645: Patente de Magisterio a favor del P. Juan de Valdés. Asentada en Guatemala el 7 febrero 1647, 1r-2r.

02) 10 marzo 1646: Patente de Presentado del número de púlpito a favor del P. Fr. Diego Reinoso. Traslado en Guatemala 11 febrero 1647, 2v-3v.

03) 4 marzo 1645: Patente de Presentado a favor del P. Fr. Francisco Xavier. Admitida y trasladada en Guatemala 11 febrero 1647, 4r-5r.

04) 12 marzo 1646: Patente de Presentado *ad primam futuram vacantem*, a favor de P. Fr. Antonio de Figueroa. Obtuvo la vacante por muerte del P. Pdº. Fr. Andrés Tobar. Guatemala el 11 febrero 1647, 5v-6v.

05) 10 agosto 1647: Definidor provincial: P. M. Fr. Crisóstomo de Loaysa, por ausencia del titular, P. Juan de las Casas, residente en Sebaco "que está distante de Guatemala más de ciento y cincuenta leguas", 7r.

06) 10 agosto 1647: Elección de Procurador general de la Curia Romana y reinos de Castilla a favor del P. M. Fr. Bartolomé de las Casas, padre de provincia y definidor general, 7v.

07) 23 mayo 1647: Prohijación del P. Pr. Fr. Ignacio de la Llana, desde México. Obedecida en Guatemala el 5 noviembre 1647, 8r-9r.

08) 25 junio 1647: Patente de Maestro: P. Fr. Luis Zapata. Obedecida en Guatemala el 15 noviembre 1647, en la vacante por muerte del P. M. Fr. Bartolomé de las Casas, 9v-10v.

09) 30 junio 1647: Patente de Maestro: P. Fr. Juan Romero. Obedecida en Guatemala el 15 noviembre 1647, 11r-12r.

10) 27 abril 1648: Definidor general: P. Pdº. Fr. Jerónimo de Espinosa en la vacante por muerte del P. M. Fr. Bartolomé de las Casas, 12v-13r.

11) 8 mayo 1625: Patente de filiación en Guatemala del P. Pr. Fr. Cristóbal Caballero. Se anota que "esta patente se recibió en tiempo del venerable P. M. Fr. Bartolomé de las Casas, provincial que fue de esta provincia, y por descuido no se puso en el Libro de Provincia". Asentada el 26 junio 1648, 13r-13v.

12) 24 marzo 1645: Patente de confirmación de Presentado del número de púlpito a favor del P. Fr. Lorenzo de Bustos. Trasladada en Guatemala el 27 junio 1648, 14r-15r.

13) 26 abril 1648: Elector general: P. Pr. Fr. Cristóbal Caballero por renuncia P. M. Fr. Juan Romero, regente de estudios, 15v-16r.

14) 9 noviembre 1648: Elector general: P. Pr. Fr. José de Ambers por muerte del titular, P. Pr. Fr. Francisco Xavier, 16r-16v.

15) 12 noviembre 1648: Patente del Vicario general P. M. Fr. Jacinto de Palma (México 24-febrero-1648), anulando lo actuado por el comendador de Guatemala P. M. Fr. Luis Zapata en el expolio del P. M. Fr. Bartolomé de las Casas, 17-20v.

16) 5 febrero 1649: Prohijación del P. Fr. Miguel Rumbo desde México. Obedecida en Guatemala 11 noviembre 1649, 21r-21v.

17) 13 diciembre 1649: Se acepta un punto de acta del capítulo general celebrado en Huete (1648) referente a los vicarios generales en las Indias, 22r-23r.

(*El vuelto del folio 23 está en blanco*).

18) 31 enero - 5 febrero 1650: Capítulo provincial: Elegido el P. M. Fr. Pedro Antonio Valdés, 24r-34v.

19) 24 febrero 1650: Definidor provincial: P. Pr. Fr. Alonso de Sotomayor por renuncia del P. Pd°. Fr. Bartolomé de Villavicencio, 35r-35v.

20) 25 noviembre 1650: Definitorio en Huehuetenango para elegir al P. Pr. Fr. Juan de Morales elector general por muerte del P. Fr. Pedro de Escudero, 36r.

21) 23 marzo 1651: Nombramiento *in artículo mortis* del provincial, P. M. Fr. Pedro Antonio Valdés, nombrando vicario provincial *in cápite* el 12 de marzo 1651, al P. M. Fr. José Monroy, comendador de Guatemala. Se obedeció en el coro el 22 de marzo inmediato, 36v-37r.

22) 3 agosto 1651: Patente de Presentado del número de púlpito a favor del P. Fr. Juan de Miranda (Sevilla, 1 abril 1651), 37v-38v.

23) 9 septiembre 1651: Patente de Presentado del número de justicia a favor del P. Lector Fr. Miguel Rumbo (Madrid, 8 octubre 1649), 39r-40r.

24) 23 octubre 1651: Definidor provincial: P. Pr. Fr. Andrés de Rivadeneyra por renuncia del P. Fr. Diego de Labarreda, 40v-41r.

25) 24 octubre 1651: Definidor de provincial: P. Fr. Cristóbal Mazariegos, por renuncia del P. Pd°. Fr. Juan de Miranda, 41v-42r.

26) 28 octubre 1651: Obedecimiento de la patente de Presentado a favor del P. Fr. Bartolomé de Villavicencio, 42v.

27) 8 noviembre 1651: Obedecimiento de la patente de Presentado a favor del P. Fr. Juan de Cárdenas (Sevilla, 3 abril 1651), 43r-44r.

28) 7 noviembre 1651: Obedecimiento de la patente del Maestro general, Fr. Antonio Garuz, suspendiendo el otorgamiento de grados de Maestros y Presentados hasta nueva orden (Madrid, 2 abril 1651), 44v-45v.

29) 20 noviembre 1651: Patente de nombramiento de vicario general a favor del P. Pd°. Fr. Pablo Arias Soto (Sevilla, 23 mayo 1651), 46r-48r.

30) 7 marzo 1653: Prohijación del P. Pr. Fr. Jerónimo de Lesana (Écija, 4 mayo 1652), 48v-49r.

31) 8 marzo 1653: Nombramiento de vicario general: P. M. Fr. Juan de la Calle, por muerte del titular Pd°. Fr. Pablo Arias Soto (Écija, 2 mayo 1652), 49v-51v.

32) 11-15 marzo 1653: Capítulo provincial. Elegido el P. M. Fr. Fray Luis Zapata, 52r-61r.

33) 20 mayo 1653: Patente del Maestro general Fr. Alonso de Sotomayor (Madrid, 24 agosto 1652) donde prohíbe exponer para Maestros y Presentados, sin cumplir lo que ordenan las Constituciones. Patente leída el 15 marzo 1653 durante el capítulo provincial, 61v-63r.

34) 9 agosto 1653: Patente del Maestro general, Alonso de Sotomayor (Sevilla, 27 marzo 1653) para que en las provincias de Nueva España, no se valgan los religiosos de indios seglares para obtener grados ni oficios de la Religión, 63v-64v.

35) 9 agosto 1653: Patente del Maestro general, Alonso de Sotomayor (Madrid, 12 agosto 1652) promoviendo al grado de Maestro del número al P. José Monroy, en la vacante por muerte del titular Fr. Pedro Antonio Valdés, 65r-66r.

36) 9 agosto 1653: Patente del Maestro general, Alonso de Sotomayor, aprobando el nombramiento de vicario provincial *in cápite* del P. Pd°. Fr. José Monroy, por muerte del titular Fr. Pedro Antonio Valdés (Sevilla, 15 marzo 1653), 66r-67r.

37) 15 octubre 1653: Elector general: P. Pr. Fr. José de Ambers, sucediendo al P. Jerónimo Cubillas, que había presentado su renuncia por escrito el 26 marzo 1653, 67v-68v.

38) 11 febrero 1654: Definidor de provincia: P. Jerónimo Cubillas, sucediendo al P. Fr. Antonio de Figueroa, quien renunció, 69r-69v.

39) 24 julio 1655: Confirmación del capítulo provincial (11-15 marzo 1653) hecha por el Maestro general, Alonso de Sotomayor (15 septiembre 1654), 70r-71r.

40) 24 julio 1655: Patente de prohijación del P. Pr. Fr. Juan López *nostrae provinciae Bethicae filio* (Sevilla, 15 septiembre 1654), 71r-71v.

41) 20 octubre 1655: Prohijación a Guatemala del P. Pr. Fr. Francisco Hidalgo *huius nostrae provinciae Ubandaluciae filio* (Sevilla, 22 Septiembre 1654), 72r-72v.

42) 6 noviembre 1655: Patente del Maestro general, Alonso de Sotomayor, (Sevilla, 16 septiembre 1654) fijando de nuevo la fecha tradicional de la celebración de los capítulos provinciales en México y Guatemala, 72v-73v.

43) 18 enero 1656: Definidor provincial: P. Pr. Fr. Alejo Fernández de la Cruz, vicario del convento de Guatemala, sucediendo al P. lector Fr. Miguel Calleja de Aguilar, quien renunció, 73v-74v.

44) 31 enero - 4 febrero 1656: Capítulo provincial. Elegido el P. Pdº. Fr. Juan de Cárdenas, 75r-86r.

45) 4 febrero 1656: Confirmación del capítulo provincial (1656) por el vicario general P. M. Fr. Juan de la Calle y Heredia, 86v-87r.

46) 11 febrero 1656: Elector general: P. Pr. Fr. Jerónimo Cubillas, por renuncia del P. Pr. Fr. Juan de Morales. Otro elector general: P. Fr. Alonso Rodríguez, sucediendo al P. Pr. Fr. Rodrigo de las Casas que renunció, 87v-88v.

47) 2 agosto 1656: Definidor de provincia: P. Pr. Fr. Juan Márquez, por renuncia del P. Lector Fr. Ignacio de la Llana, 89r-89v.

48) 8 diciembre 1656: Posesión del grado de Presentado de lectura: P. Fr. Miguel Calleja Aguilar, en la vacante del P. Fr. Juan de Valdés. (También en el texto se escribe "en la vacante del P. Pdº. Fr. Andrés de Ocampo, difunto"). La promoción firmada en Madrid el 8 diciembre 1654; también se anota lo siguiente: Que se diera posesión al interesado "como también las que se siguen a favor del P. Pdº. Fr. Jerónimo de Lesana, del P. Pdº. Fr. José de Saz Mazariegos, del P. Pdº. Fr. Alonso de Sotomayor, del P. Pdº. Fr. Alonso de Sotomayor"(sic bisr, por Fr. Alonso de Escudero), 90r-91v.

49) 8 diciembre 1656: Se admite la patente de Presentado del número de justicia a favor del P. Fr. Jerónimo de Lesana, en la vacante del difunto P. Fr. Lorenzo Bustos (Madrid, 8 diciembre 1654). Sin embargo, la vacante es señalada con el nombre del P: Fr. Francisco Xavier por dos veces, 92r-93r.

50) 8 diciembre 1656: Patente de Presentado del número de justicia a favor del P. Fr. José del Saz en la vacante del P. Diego Reinoso (Madrid, 8 diciembre 1654), 93v-94v.

51) 8 diciembre 1656: Patente de Presentado del número de Justicia a favor del P. Alonso de Sotomayor, en la vacante del P. Jerónimo de Espinosa (Madrid-8 diciembre-1654), 95r-96r.

52) 3 junio 1657: (Madrid, 8 diciembre 1654) Patente y toma posesión del grado de Presentado del número de justicia (Oaxaca, 15 abril 1656) a favor del P. Alonso Escudero, en la vacante por muerte del P. Fr. Andrés de Tovar. En la fecha de asiento en Guatemala se escribe "aunque el dicho padre presentado Fray Alonso de Escudero está difunto", 96v-98r.

53) 1 agosto 1657: Patente del vicario general, P. M. Fr. Juan de la Calle (México, 8 noviembre 1656), en la que puntualiza los errores en el número de grados otorgados y establece normas para en adelante evitar equívocos , 98v-100r.

54) 1 agosto 1657: Definidor general: P. Pr. Fr. Jacinto Rosales, por renuncia que hizo el P. Pr. Fr. Francisco Orea. En el mismo definitorio se elige al P. Pr. Fr. Vicente Espinosa como elector general, por muerte del P. Jerónimo de Cubillas, 100v-101v.

55) 14 agosto 1658: Prohijación del P. Pr. Fr. Antonio de la Roca *nostrae provinciae vandalicae filio* (Sevilla, 25 octubre 1653), 102r-102v.

56) 5 noviembre 1658: Patente del vicario general Fr. Juan de la Calle y Heredia (Mexico, 28-junio-1658) comunicando la promoción del P. Fr. Juan de Cárdenas Mazariegos, actual provincial, a Maestro, 103r-103v.

57) 5 noviembre 1658: Obediencia a la patente (Madrid, 10 marzo 1658) de nombramiento de vicario general en la persona del P. M°. Fr. Antonio Montes de Porres, 103bisrr-105v.

58) 5 noviembre 1658: Se obedece la patente del vicario general, Antonio Montes de Porres, (México, 20 septiembre 1658) en que refrenda la posesión del título de Maestro al P. Juan de Cárdenas Mazariegos, y de Presentados a los PP. Juan López, Marcos Martínez y Francisco de Torres, 106r-106v.

59) 15 diciembre 1658: Patente de Maestro del número a favor del P. Fr. Juan de Cárdenas Mazariegos, en la vacante del P. M. Fr. Domingo de Izaguirre (Sevilla, 12 agosto 1657), 107r-108v.

60) 23 diciembre 1658: Patente de Presentado a favor del P. Juan López (México, 28 junio 1658), 109r-109v.

61) 24 diciembre 1658: Patente del P. Maestro general Fr. Martín de Allué, confirmando el capítulo provincial de 1656, 110r-110v.

62) 24 diciembre 1658: Patente de Presentado a favor del P. Fr. Juan López en la vacante del P. Pd°. Fr. Alonso Escudero (Madrid, 26 octubre 1657), 111r-112v.

63) 24 diciembre 1658: Patente de Presentado de justicia de lectura a favor del P. Fr. Marcos Martínez en la vacante del P. M. Fr. José Monroy (Sevilla 13 agosto 1657, por el Maestro general Fr. Alonso de Sotomayor, electo arzobispo de Oristán). 113r-114r.

64) 24 diciembre 1658: Patente de Presentado de púlpito a favor del P. Fr. Francisco Torres, en la vacante del difunto P. Fr. Bartolomé de Villavicencio (Sevilla, 12 agosto 1657), 114v-116r.

(*El vuelto del folio 116 está en blanco*).

65) 31 enero – 4 febrero 1659: Capítulo provincial: Elegido el P. Pd°. Fr. Fr. José de Saz Mazariegos, 117r-123v.

66) 4 febrero 1659: Confirmación del capítulo provincial 1659, por el vicario general y presidente del capítulo P. Antonio Montes de Porres, 124r-124v.

67) 25 octubre 1659: Definidor general: P. Pr. Fr. Rodrigo de las Casas por renuncia del P. M. Fr. Luis Zapata, padre de provincia, 125r-125v.

68) 12 mayo 1660: Patente de Maestro a favor del P. Fr. Antonio de Figueroa (hecha por el P. M. Jaime de Castellar, Prior de Barcelona y Vicario General (Madrid, 29 julio 1658). En Puebla de los Angeles fue obedecida por el vicario general P. M. Fr. Antonio Montes de Porres el 16 diciembre 1659, 126r-127r.

69) 28 octubre 1660: Traslado de la patente del P. Maestro general Fr. Juan Asensio (Sevilla, 31 marzo 1660) aprobando el capítulo provincial de 1659, 127v-128r.

70) 18 febrero 1661: Patente de Presentado de rigor de lectura: P. Fr. Rodrigo Valenzuela (Sevilla, 11 enero 1660), en la vacante por promoción a Maestro del P. Pd°. Fr. Miguel Calleja, 128v-129v.

71) 22 mayo 1661: Definidor de provincia: P. Pr. Fr. Vicente de Espinosa por renuncia del P. Pd°. Fr. Marcos Martínez, lector de *Prima*, 130r-130v.

72) 8 diciembre 1661: El P. Fr. José de Saz Mazariegos, provincial, recibe el grado de Maestro del número en Huehuetenango, en la vacante del P. M. Fr. Luis de Figueroa (Madrid 25 junio 1661), 131r.

73) 22 diciembre 1661: Constancia del otorgamiento del grado de Presentado en Huista el día 30 noviembre 1661, a favor del P. Fr. Juan Ballesteros, en la vacante por promoción del P. José de Saz Mazariegos a Maestro. Obedecida por el vicario general en Puebla el 20 octubre 1661, 131v.

74) 29 enero 1662: Constancia del otorgamiento del grado de Maestro del número a favor del P. Fr. Miguel Calleja de Aguilar (Sevilla, 11 enero 1660). Obedecida por el vicario general el 12 octubre 1661, 132r.

75) 29 enero 1662: Constancia del otorgamiento del grado de Maestro a favor del P. Fr. Miguel Rumbo, en la vacante del P. Fr. Andrés de Morales, difunto. (Madrid, 25 junio 1661). Obedecida por el vicario general en Puebla el 22 octubre 1661y por el provincial en Huehuetenango el 6 diciembre 1661. Tomó posesión del grado en Guatemala el 29 enero 1662, 132r-132v.

76) 29 enero 1662: Constancia de toma de posesión del grado de Maestro (Madrid, 25 junio 1661), a favor del P. Fr. Alonso de Sotomayor, por vacante del difunto P. Fr. Juan Romero. Obedecida por el vicario general en Puebla el 22 octubre 1661. Obedecida por el provincial en Huehuetenango el 6 diciembre 1661. Recibió el grado en Huehuetenango el 8 diciembre 1661, 132v-133r.

77) 29 enero 1662: Constancia de toma de posesión del grado de Maestro (Madrid, 25 junio 1661), a favor del P. Fr. Jerónimo de Lesana, en la vacante del difunto P. Crisóstomo de Loaysa. Obedecida por el vicario general en Puebla el 22 octubre 1661. Obedecida por el provincial el 3 diciembre 1661 y graduado en Guatemala el 22 enero 1662, 133r-133v.

78) 29 enero 1662: Constancia de graduación de Presentado del P. Fr. Cristóbal Mazariegos en Chiantla el día 5 diciembre 1661, promovido por el Maestro general Fr. Juan Asensio (Madrid, 25 junio 1661), en la vacante por muerte del P. Fr. Marcos Funes. Obedecida en Puebla por el vicario general (23 octubre 1661), 133v-134r.

79) 29 enero 1662: Constancia de toma de posesión del grado de Presentado (Madrid, (25 junio 1661) del P. Fr. Juan de Morales en la vacante del difunto P. Fr. Alonso Larios. Obedecida en Puebla por el vicario general (23 octubre 1661) y en Guatemala el 31 diciembre 1661, 134r.

80) 29 enero 1662: Constancia de toma de posesión del grado de Presentado (Madrid, 28 junio 1661) del P. Fr. Nicolás de Quiroga, en la vacante por muerte del P. Fr. José de la Canal. Obedecida en Puebla el 20 octubre 1661 y en Guatemala el 31 diciembre 1661, 134v.

81) 29 enero 1662: Constancia de graduación de Presentado (Madrid 25 junio 1661) del P. Fr. Antonio de la Roca, en la vacante por promoción del P. Fr. Miguel Rumbo. Obedecida en Puebla el 23 octubre 1661 y en Guatemala el 25 enero 1662, 134v-135r.

82) 29 enero 1662: Patente de Presentado a favor del P. Fr. Tomás Preciado (Madrid, 28 noviembre 1661) por la vacante del difunto P. Fr. Juan Romero. Obedecida en Oaxaca el 2 noviembre 1661 y cumplida en Guatemala el 26 enero 1662, 135r-135v.

83) 29 febrero 1662: Testimonio de la graduación de Presentado del P. Fr. Cristóbal de Ledesma (Madrid 28 junio 1661). Obedecida por el vicario general el 23 octubre 1661 y por el provincial de Guatemala el 27 enero 1662, 135v.

84) 27-31 enero 1662: Capítulo provincial. Elegido el P. M. Fr. Alonso de Sotomayor, 136r-142r.

85) 31 enero 1662: Patente de confirmación del capítulo provincial por el vicario general y presidente del mismo Fr. Antonio Montes de Porres, 142v-143r.

86) 22 febrero 1662: Posesión del grado de Presentado (Madrid, 25 junio 1661) del P. Fr. Francisco Hidalgo, por la vacante del P. Fr. Jerónimo de Lesana. Obedecida en Puebla por el vicario general el 20 octubre 1661, 143r-143v.

87) 8 septiembre 1662: Posesión del grado de Presentado de púlpito (Madrid, 7 febrero 1661), por el P. Fr. Jacinto Rosales, en la vacante del difunto P. Fr. Juan de la Paz, 143v-144r.

88) 24 febrero 1663: Posesión del grado de Maestro (Sevilla, 23 junio 1662), por el P. Fr. Rodrigo Valenzuela, en la vacante del P. Diego Chávez. Obedecida por el vicario general (México, 12 diciembre 1662), 144r-144v.

89) 25 abril 1663: Certificación de la concesión del grado de Maestro al P. Fr. Rodrigo Valenzuela (Huehuetenango, 15 abril 1663), 145.

90) 10 junio 1663: Definidor de provincia: P. Pr. Fr. Alejo Fernández de la Cruz, por muerte del P. Pd°. Fr. Cristóbal Mazariegos, 145v-146r.

91) 12 octubre 1663: Elector general: P. Pr. Fr. Marcos Ruiz, por renuncia del P. Pr. Fr Jerónimo del Saz y de la Torre, 146v-147v.

92) 12 marzo 1664: Definidor provincial: P. Pr. Fr. Melchor de Espinosa, por renuncia que hizo el P. Pd°. Fr. Cristóbal de Ledesma, calificador del Santo Oficio, 148r-149r.

93) 13 marzo 1664: Nombramiento de vicario general a favor del P. M. Fr. Francisco Márquez (Madrid, 10 junio 1663), y obedecida en Guatemala el 12 marzo 1664, 149v-153v.

94) 14 marzo 1664: Reunida la comunidad en la sala capitular del convento grande de Guatemala, se leyó la patente de nombramiento del nuevo vicario general, P. M. Fr. Francisco Márquez, y se obedeció "y se comenzó el Te Deum laudamus y repique de campanas", 154r-154v.

95) 12 agosto 1664: Definidor de provincia: P. Pr. Fr. Juan de los Reyes, por renuncia del titular P. Pr. Fr. Rodrigo de las Casas, 155r-156r.

96) 7 diciembre 1664: Posesión del grado de Maestro del número (Madrid 10 enero 1664): P. Fr. Marcos Martínez, en la vacante del P. M. Fr. Juan de Cárdenas, 156r-156v.

97) 16-20 enero 1665: Capítulo provincial. Elegido el P. M. Fr. Francisco de Torres, 157-164v.

(*Faltan los folios 158 y 159*).

98) 20 enero 1665: Patente del P. M. Fr. Francisco Márquez, vicario general, confirmando el capítulo, 165r-165v.

99) 3 abril 1666: Patente de Presentado del número de justicia de púlpito (Sevilla, 17 junio 1665) a favor del P. Fr. Rodrigo de las Casas, en la vacante del P. M. Fr. Sebastián de Ayllón, 166r-167r.

100) 25 abril 1667: Definidor de provincia: P. Pr. Fr. Juan García, por muerte del titular, P. Pr. Fr. Alonso Rodríguez, 167v-168r.

101) 12 septiembre 1667: Patente de promoción a Maestro (Madrid, 13 julio 1666) a favor del P. Fr. Francisco de Torres, provincial, en la vacante del difunto P. M. Fr. José del Saz Mazariegos, 168v.

102) 12 septiembre 1667: Patente de promoción al grado de Maestro (convento de N. Sra. del Puig de Valencia, 25 octubre 1666) a favor del P. Fr. Francisco Hidalgo, en la vacante del difunto P. M. Fr. Miguel Calleja, 168v.

103) 12 septiembre 1667: Patente de Maestro (Madrid, 13-julio-de 1666) a favor del P. Fr. Juan de Morales en la vacante del difunto P. Fr. Antonio de Sotomayor, 169r.

104) 12 septiembre 1667: Nota: El documento presente está anulado. No obstante, anoto tema, nombres y fechas que se indican: Patente de promoción a Maestro del P. Fr. Francisco Hidalgo. (El Puig, 26 octubre 1666). (Ver documento 110, folio 180v), 169r.

105) 12 septiembre 1667: Patente de promoción al grado de Presentado (Madrid, 13 julio 1666) a favor del P. Fr. Gabriel de Ortega en la vacante por promoción a Maestro al P. Fr. Francisco de Torres, 169v.

106) 24 diciembre 1667: Patente del Rm°. P. Maestro General, Fr. Juan Asensio (Madrid, 10 enero 1664) sobre la asignación de los grados de Maestro y Presentados en la provincia de Guatemala. Obedecida en México el 30 de agosto de 1664, 170r-172v.

107) 13-16 enero 1668: Capítulo provincial. Elegido el P. M. Fr. Rodrigo Valenzuela, 173r-178v.

108) 17 enero 1668: Patente de confirmación del capítulo provincial por el vicario general y presidente del mismo, P. Francisco Márquez, 179r-179v.

109) 22 enero 1668: El texto de este documento está anulado. Al final del mismo con otra letra se añade: "En el folio ciento y noventa y siete está la determinación de este decreto". Resumo el contenido, pues lo último no quita que se diera lo primero: En esta fecha el vicario general, P. Fr. Francisco Márquez, tomó la residencia de su provincialato al P. Francisco de Torres, quien no justificó ciertas cuestiones administrativas, y se le negó la patente de provincial absoluto como "buen provincial", 180r.

110) 20 enero 1668: Anulación del grado de Presentado al P. Fr. Eduardo López, por no haber leído dos años que le faltaban de teología. (Ver la nota del documento 104, folio 169r), 180v.

111) 23 enero 1668: Definidor de provincia: P. Pr. Fr. Álvaro de la Cerda, por renuncia del P. M. Fr. José Monroy, padre de provincia, 181r-181v.

112) 24 enero 1668: Definidor de provincia: P. Pr. Fr. Pedro Carvajal, por renuncia que hizo el P. Pd°. Fr. Juan de los Reyes, 182r-182v.

113) 25 enero 1668: Definidor de provincia: P. Pr. Fr. José Antonio [Berequistain], por renuncia que hizo el P. Pr. Fr. Juan de Morillas, 183r-183v.

(*El folio 184 está totalmente en blanco*).

114) 17 febrero 1669: El P. Fr. Rodrigo Valenzuela, provincial, reitera su obediencia al nuevo vicario general, P. Fr. Miguel Mayers, habiéndolo hecho ya en su ausencia el vicario provincial y comendador de Guatemala Fr. Tomás Preciado, 185r-185v.

115) 18 febrero 1669: Elector general: P. Pdº. Fr. Juan de León, por renuncia que hizo el P. Pr. Fr. Melchor de Espinosa, 186r-186v.

116) 25 marzo 1669: Elector general: P. Pr. Fr. Nicolás de las Casas, por renunciado del P. Pdº. Fr. Diego Ramírez de Córdoba, 187r-187v.

117) 30 septiembre 1669: Patente de nombramiento del nuevo vicario general, P. Mº. Miguel Mayers (Valencia, 5 julio 1667). El provincial de Guatemala la obedeció en el convento de Gracias a Dios, a donde llevó Fr. Diego Molina, religioso lego, el día 22 enero 1669, 188r-190v.

118) 16 octubre 1669: Definidor de provincia: P. Pr. Fr. Luis Girón, por muerte del P. Pr. Fr. Juan García, 191r-191v.

119) 17 octubre 1669: Elector general: P. Pr. Fr. Melchor de Espinosa, vacante por la muerte del P. Pdº. Fr. Juan de León, 192r-192v.

120) 6 enero 1670: En Chiantla el provincial, P. Rodrigo Valenzuela, obedece la patente de promoción de Presentado a favor del P. Fr. Ramón de Estrada (Sevilla, 12 mayo 1668), por muerte del titular P. Pdº. Fr. Juan de Miranda, 192v-193.

121) 24 enero 1670: Prohijación en Guatemala desde Castilla, del P. Fr. Gabriel González (Valencia, 8 mayo 1668), 193r-193v.

122) 4 febrero 1670: Así reza el documento: "En cuatro de febrero de mil seiscientos y sestenta se puso en este libro y anotó el grado de Presentado de esta provincia en la persona del P. Presentado Fray Diego Rámirez de Córdoba, en la forma y modo que se ordenó y mandó poner en el capítulo provincial próximo pasado, para que como tal, tenga y goce de las preeminencias que como tal Presentado le pertenecen", 194r.

123) 3 mayo 1670: Elector general: P. Fr. Juan de Vides por muerte del titular, P. Fr. Melchor de Espinosa. Presidió el definitorio el vicario general, P. Fr. Miguel Mayers, 194r-194v.

124) 20 septiembre 1670: En presencia del vicario general, P. Miguel Mayers, el definitorio de la provincia examina las informaciones aportadas por especialistas para decidir la admisión de Fr. Antonio Urrutia al noviciado. Tras las deliberaciones, "debían declarar y declararon al dicho Fr. Antonio de Urrutia por libre de la sospecha, que así le daban y dieron por hábil,

con calidad que desde el dicho día de hoy empiece hacer de nuevo el año del noviciado", 195r.

125) 23 octubre 1670: Definidor de provincia: P. Pr. Fr. Gabriel González por renuncia del P. Pr. Fr. José Antonio [Berequistain], 195v.

126) 2 octubre 1670: Prohijación, de Castilla a Guatemala, del P. lector Fr. José de Medina (El Puig, 4 abril 1670) hecha por el P. Maestro general Fr. José Sanchis, 196r-196v.

127) 2 octubre 1670: Presentado de rigor de lectura: P. Fr. José de Medina (El Puig, 14 junio 1670) por vacante del difunto P. Fr. Juan de León, 196v.

128) 9 diciembre 1670: Se concluye la residencia al ex provincial, P. M. Fr. Francisco de Torres (Ver la nota al documento 109, f. 180r), realizada por el actual vicario general Fr. Miguel Mayers: "Y no sólo se le dio por buen provincial, sino que le dio muchas gracias por lo bien que obró en tiempo de su gobierno, y por los muchos aumentos que dejó en él", 197r.

129) 3 enero 1671: El día de Navidad de 1670 el P. Fr. Diego Ramírez firmó en Chiantla la renuncia a su grado de Presentado del número de justicia y el derecho de asistir al próximo capítulo. El definitorio aclaró que el renunciante nunca presentó las patentes de Presentado, ni su Prohijación a Guatemala. No obstante, si las tuviera, le aceptaban su renuncia, 197v.

130) 8 enero 1671: Patente de Presentado: P. Fr. Nicolás Jiménez de Urrea en la vacante del P. Pd°. Fr. Nicolás de las Casas. (El Puig, 14 junio 1670), 198r.

131) 9 enero 1671: Patente de Presentado (Sevilla, 12 marzo 1668): P. Fr. Pedro de Torres, en la vacante por muerte del P. Fr. Cristóbal Mazariegos, 198r-198v.

Colofón del libro: "Acabóse este libro de provincia en el folio ciento y noventa y ocho, y comienza libro nuevo en el capítulo que nuestro Rm°. P. M. Fr. Miguel Mayers, vicario general de estas provincias, celebró el año de seiscientos y setenta y uno. Y en fe de ello lo firmé en siete de enero de dicho año.- Fr. José de Medina, secretario general" (*rúbrica*) 198v.

VI. Índice onomástico de religiosos del Libro de Provincia 1645-1671.

Acuario, Juan 24v y 29v.
Aguilar, Miguel 26r.
Aillón, Sebastián (también Ayllon) 24v, 25v, 26v, 31r, 36r, 52v, 58r, 75v, 76r, 99r, 117v, 137r, 138r, 157v, 166r, 170v, 173r, 175r y 178r.
Alvarado, Antonio (aspirante) 139r.
Avilés, Lucas 120v.
Allué, Martín (Secretario general) 38v, 39v, 44r, 45r, 47v, 48v, 50v, 63r, 64v, 65v, 67r, 70v, 71r, 72r, 73v, 90v, 92v, 94r, 95v, 97r, 102r, 103bisrr, 104v, 105v, 110r, 110v y 121r.
Ambers José 16v, 38v, 40r, 41r, 41v, 42r, 42v, 44r, 45v, 52v, 58v, 68r, 68v, 75v, 89v, 91r, 93r, 94v y 96r.
Antillón, Domingo (aspirante) 139r.
Antonio José (Ver Berequistain, José Antonio)
Aparicio, Pedro 196r.
Arias de Soto, Pablo 44v, 45r, 46r, 46v y 49v.
Arrianza, Francisco de 29v.
Asensio, Juan (Maestro General) 127v, 128r, 128v, 129r, 131r, 131v, 132r, 132v, 133r, 133v, 134r, 134v, 135r, 135v, 139r, 143r, 143v, 144r, 149v, 151v, 152v, 154r, 156r, 161r, 161v, 170r, 172r y 176r.

Ballesteros, Juan 123v, 124v, 127r, 127v, 129v, 131v, 136r, 138r, 142r, 143r, 157v, 170v y 178r.
Benavente, Bartolomé 178v.
Berequistain, José Antonio 164, 173v, 183r, 183v 185v 194r, 194v, 195r y 195v.
Bustos, Lorenzo 14r, 14v, 15r, 24v, 44r, 92r, 92v y 98v.

Caballero, Cristóbal 13r, 15v, 24v, 26r, 52v, 58v, 76r, 79r, 123r, 136v, 138r, 138v y 178r.
Calle y Heredia, Juan de la (Vicario General) 49v, 50v, 51r, 52r, 56r, 57r, 61r, 61v, 63, 63v, 70r, 74v, 75r, 86r, 86v, 87r, 87v, 88v, 91v, 97v, 98r, 99v, 103r, 103v, 106r, 109r, 109v y 110r.
Calleja de Aguilar, Miguel 26r, 26v, 30r, 55r, 60v, 61r, 63r, 64v, 66r, 67r, 68r, 68v, 69r, 69v, 71r, 71v, 72v, 73v, 74r, 76r, 80r, 85r, 90r, 90v, 91r, 91v, 98v, 99r, 117v, 119v, 120r, 122v, 128v, 129r, 129v, 132r, 136r, 137v, 138r, 141v, 144v, 145r, 164v, 168v y 170v.
Canal José 24v, 26v, 29v, 52v, 55v, 58v, 75v, 79v, 85r y 134v.
Cárdenas Mazariegos, Juan 24v, 26v, 29v, 43r, 43v, 44r, 52v, 55v, 58r, 75v, 77v, 79v, 86r, 86v, 87v, 88v, 89r, 89v, 91r, 91v, 93r, 94v, 96r, 98r, 99r, 100r, 106v, 107r, 107v, 108r, 108v, 109v, 110r, 110v, 112r, 112v, 113v, 114r, 115v, 116r, 117r, 122r, 123v, 156r y 156v.
Carmelo, Pedro 24v.

Carvajal (Caravajal), Pedro Nolasco 123r, 136v, 173v, 176v, 182r, 182v, 183r, 183v, 185v, 186r, 186v, 187r, 187v, 191r, 191v, 192r y 192v.
Casas, Bartolomé de las 7v, 10v, 12v, 13v, 17v, 18v, 19r, 19v y 20r.
Casas, Juan de las 7r, 12v, 15v, 16r y 16v.
Casas, Nicolás de las 85v, 117v, 122v, 136r, 141v, 157v, 160r, 187v y 198r.
Casas, Rodrigo de las 58r, 76r, 79r, 85v, 88r, 117v, 125v, 136r, 137v, 138r, 138v, 142r, 155r, 155v, 166r, 166v y 173v.
Castellar, Jaime (Prior de Barcelona y vicario general de la Orden), 126r, 126v, 127r y 160v.
Castillo, Nicolás del 68r y 68v.
Cebrián, Juan (Maestro General) 47v, 104v y151r.
Cerda, Alonso (Id. Álvaro) de la 120r, 141v, 157v, 164v, 167v, 168r, 173v, 174v, 175r, 181r, 181v, 182r, 182v, 183r, 183v, 185v, 186r, 186v, 187r, 187v, 191r, 191v, 192r, 192v, 194r, 194v, 195r, 195v y 197r.
Cerda, Diego de la 29v, 53r, 58v, 76r y 85r.
Cerda, Luis de la 60v y 80v.
Cerón, Francisco 178r.
Cóbar, Gaspar de 193r.
Colmenares, Nicolás 3r, 6r, 10r y 11v.
Contreras, Juan (secretario del P. Marcos Salmerón) 1v, 4r, 14v y 103bisrr.
Criado, Francisco (corista), 139r.
Cubillas, Jerónimo 28r, 55v, 58v, 67v, 68r, 69v, 74r, 74v, 75v, 78v, 87v, 88r y 101r.

Chávez, Diego 24r, 29v, 52v, 53r, 75v, 76r, 85r, 117r, 120r y 144r.

Delgado, Antonio 30r, 30v y 58v.
Delgado, Juan (corista) 139r.
Díaz, Francisco 24v y 29v.
Diéguez, Pedro (aspirante) 139r.
Domínguez, Juan 99r.

Enríquez, Manuel (Secretario general del P. Juan Asensio) 129r.
Escobar, Francisco 173v y 178r.
Escudero, Alonso 24v, 26r, 26v, 29r, 30r, 30v, 34v, 35r, 35v, 36r, 40v, 41r, 41v, 42r, 48v, 49r, 51r, 51v, 52v, 53v, 75v, 79r, 85r, 91v, 96v, 97r, 97v, 98r, 99v, 111r y 111v.
Escudero, Pedro 24v, 26v, 27r y 36r.
Espinosa, Jerónimo 12v, 26r, 42v, 95r, 95v, 96r y 98v.
Espinosa, Melchor 119r, 119v, 123v, 125r, 125v, 130v, 136r, 137r, 138r, 148v, 153r, 153v, 155r, 156r, 157v, 164v, 167v, 168r, 173v, 175r, 175v, 186r, 192r, 192v, 194r y 194v.
Espinosa, Vicente 30r, 30v, 101r, 101v, 130v, 136r, 138r, 141v y 157v.

Estrada, José 138v, 143v, 244r, 144v, 145r, 146r, 147v, 149r, 153v, 154v, 156r y 156v.
Estrada, Ramón 123r, 160v, 164v, 174r, 175r, 178r, 192v y 193r.

Fernández de la Cruz, Alejo 74r, 75v, 78r, 86r, 87v, 88v, 89r, 100v, 101v, 105r, 105v, 117r, 119v, 123r, 146r, 146v, 147v, 148r, 149r, 153r, 153v, 155r, 156r, 157v, 164v, 167v, 168r, 173v, 175r y 177v.
Figueroa, Antonio 5v, 6r, 6v, 24v, 29v, 52r, 54v, 55r, 61r, 69r, 75v, 79v, 99r, 117v, 126r, 126v, 127r, 136r, 136v, 157v, 160v y 170v.
Figueroa, Luis 2r, 3v, 4v, 5r, 6v, 7r, 8r, 8v, 9r, 10v, 12r, 12v, 13r, 13v, 15r, 15v, 16r, 16v, 18r, 19r, 20v, 21v, 22r, 23r, 24r, 25v, 37r y 131r.
Funes, Marcos 24r, 25v, 29v, 52v, 75v, 76r, 99r y 133v.

Gallardo, Matías 164r y 173v.
García, Juan 58v, 75v, 85r, 117v, 119r, 119v, 123v, 125r, 125v, 136r, 138r, 167v, 173v, 175r, 176v, 178r, 178v, 181r, 181v, 182r, 182v, 183r, 183v, 185v, 186v y 191r.
García, Simón 138v.
Garmendia, Martín 141v y 157v.
Garrido, Pedro 24v, 29v, 52v, 54v, 122v y 136v.
Garuz, Antonio (Maestro General) 22r, 31v, 37v, 38v, 39r, 39v, 40r, 42v, 43r, 44r, 44v, 45r, 45v, 46r y 47v.
Girón, Luis 7r, 7v, 21v, 22r, 23r, 24v, 29v, 55r, 55v, 75v, 78r, 85v, 117v, 122v, 236v, 141v, 157v, 164v, 173v y 191r.
Godoy, Diego 141v, 157v y 190v.
González, Blas 160v.
González, Gabriel 193r, 193v, 195r, 195v y 197v.
Guisabal (Eguizabal), José 53v y 58v.

Hernández, Francisco 131r, 132r, 132v, 133r y 133v.
Hidalgo, Francisco 72r, 79v, 80r, 85r, 117v, 122v, 136r, 143r, 157v, 164r, 168v, 169r, 170v, 173r, 174v y 178r.

Izaguirre, Domingo 24r, 29v, 52v, 56r, 58r, 107r y 107v.

Jiménez de Urrea, Nicolás 123r, 136v, 138r, 141v, 157v, 161r, 164r, 173v, 176r, 178r, 190v y 198r. (Ver también por apellido Urrea).

Labarrera, Alonso 173v y 178r.
Labarrera, Diego 26r, 26v, 29r, 34v, 35v, 36r, 40v, 41r, 52v, 58v, 75v, 85v y 119r.
Larios, Alonso 24v, 25v, 29v, 31r, 52v, 58r, 75v, 85r, 90r, 117v, 118v, 120r y 134r.
Leal, Juan 141v y 157v.

Ledesma, Cristóbal 81v, 85v, 122r, 135v, 136r, 137v, 142r, 145v, 146r, 146v, 147v, 148r, 157v, 160r, 164v, 173v y 178r.
León, Juan 138v, 160r, 160v, 168v, 169r, 169v, 186v, 192r y 196v.
Lesana, Jerónimo 48v, 49r, 53r, 57v, 58r, 75v, 85r, 91v, 92r, 92v, 93r, 98v, 99r, 99v, 117v, 118v, 120v, 122v, 133r, 136r, 141v y 143v.
Liébana, José, 190v.
Lira, Pedro 24v y 29v.
Loaysa, Crisóstomo 7r, 7v, 12v, 13r, 15v, 16r, 16v, 22r, 24r, 28r, 36v, 52v, 54v y 133r.
López, Eduardo 160r, 167r, 168r, 169r, 172v y 180v.
López, Juan 53r, 57r, 61r, 71r, 71v, 74v, 78v, 86r, 87r, 88v, 98r, 99v, 103v, 106r, 109r, 109v, 110r, 111r, 111v, 112r y 117r.
López, Luis 106v, 108v.
Luna, Diego 104v y 110v.
Luna, Juan 35r y 35v.

Llana, Ignacio 8r, 8v, 76r, 78r, 86r, 87v, 88v y 89r.
Llanos, Juan 24v.

Marín, Alonso 173v.
Márquez, Francisco 103r, 106, 207v, 109r, 111v, 113v, 115r, 149v, 150r, 151v, 152r, 152v, 153r, 154r, 156r, 157r, 164v, 165r, 165v, 171r, 171v, 172v, 173r, 178v, 179r, 179v, 180r, 180v, 197r y 198v.
Márquez, Juan 29v, 80v, 89v, 117r, 119v y 122v.
Martínez, Marcos 106, 113r, 113v, 114r, 117v, 119r, 121v, 123v, 125r, 125v, 130r, 136r, 138v, 141v, 156r, 157r, 161r, 164r, 170v, 173r, 175r y 178r.
Mayers, Miguel 185r, 188r, 189v, 194r, 194v, 195r, 195v, 197r, 197v y 198v.
Mazariegos, Cristóbal 30r, 30v, 42r, 48v, 49r, 51r, 51v, 52v, 122v, 133v, 136r, 137v, 142r, 145v, 170v, 198r y 198v.
Medina, José 194v, 195r, 195v, 196r, 196v, 197r, 197v y 198v.
Messa (Meza), Lorenzo 164v.
Miranda, Juan 24v, 26r, 29r, 30v, 34v, 35v, 38r, 37v, 38r, 38v, 40v, 41r, 41v, 48r, 49r, 51v, 69v, 75v, 85r, 99r, 117v, 120r, 122v, 136r, 137v, 138r, 141v, 157v, 164r, 170v, 192v y 193r.
Molina, Diego 190r.
Monroy, José (Provincial, homónimo) 7r, 7v, 12v, 13r, 15v, 16v, 22r, 23r, 24r, 25v, 28r, 29v, 30r, 34v, 36v, 37r, 38v, 40r, 40v, 41r, 41v, 42r, 42v, 44r, 45r, 45v, 47v, 48r, 48v, 49r, 51r, 51v, 52v, 58r, 65r, 65v, 66r, 66v, 67r, 75v, 99v, 113r, 113v, 117r, 120r, 121r, 130r, 130v, 136r, 138r, 141v, 145v, 146r, 148r, 149r, 153r, 153v, 157r, 161r, 161v, 162v, 164r, 170v, 173r, 174v, 175r, 178r, 178v, 181r, 187r, 187v, 191r, 191v, 192r, 192v, 194r, 194v, 195r, 195v, 197r y 197v.
Monroy, José (homónimo del provincial) 161r, 163r, 173v y 174r.
Montenegro, Jerónimo 24v, 29v, 53r y 58v.

Montes de Porres, Antonio 103bisrr, 104v, 105r, 106r, 106v, 117r, 123v, 124r, 124v, 126r, 127r, 127v, 128v, 129v, 131r, 131v, 132r, 132v, 133r, 133v, 134r, 134v, 135r, 135v, 136r, 142r, 142v, 143r, 143v, 144r y 149v.
Morales, Andrés 20r, 22r, 28r, 29v, 36v, 52v, 75v, 85r, 120v, 132r y 137r.
Morales, Juan 24v, 29v, 36r, 52v, 58v, 76r, 79r, 85r, 87v, 117v, 122v, 134r, 136r, 138v, 141v, 157v, 161r, 164v, 169r, 170v, 173r y 178r.
Moreno, Nicolás 109r.
Morillas, Juan 85v, 117v, 123r, 141v, 157v, 164r, 173v, 175r, 176r, 178r, 178v, 181r, 181v, 182r, 182v y 183r.
Moscoso, Alonso 85v, 117v, 123r, 136v, 176v y 178r.

Nájera, José 54v, 58v, 117v, 122v, 136v, 138r, 138v, 141v y 178r.
Navas, Diego de las 160r.
Nolasco Pedro (*sic*, véase Carvajal) 123r.
Novella, Manuel 166v, 168v, 169r, 169v, 189v, 193r, 193v y 198v.
Núñez, Roque 174v, 175v, 181v, 182v y 183v.

Ocampo, Andrés 90r, 90v y 98v.
Orea, Francisco 12v, 15v, 16r, 16v, 22r, 23r, 24v, 29v, 30v, 32v, 52v, 75v, 78v, 79r y 100v.
Ortega, Benito 55v, 75v, 85v y 157v.
Ortega, Gabriel 117v, 141v, 157v, 160v, 164r, 169v, 173v, 175r y 178r.
Osorio, Alonso 24v.

Palma, Jacinto 1v, 2r, 3r, 3v, 4v, 6v, 8r, 8v, 13r, 13v, 17r, 20v, 21r, 21v, 22v, 24r, 25v, 27r, 28r, 34v, 35r, 35v, 42v, 44v, 46v, 47v, 48r y 49v.
Palomino, Bernabé 76r y85v.
Pastor, Melchor 196v y 198r.
Paz y Castillo, Juan 2r, 3v, 5r, 6v, 9r, 10v, 12r, 13r, 13v, 15r, 16r, 16v, 20v, 24r, 26r, 26v, 27r, 29v, 52v, 56r, 58r, 99v y 144r.
Porres, Alonso (corista) 139r.
Preciado, José 173v y 192v.
Preciado, Tomás 119r, 135r, 136r, 145r, 157v, 164r, 170v, 173v, 178r, 185r y 195r.

Quiroga, Nicolás 101v, 102v, 103v, 106v, 106v, 109v, 110v, 112v, 114r, 116r, 123r, 134v, 136r, 137v, 157v y 170v.

Ramírez de Córdoba, Diego 157v, 164v, 165v, 170v, 172r, 172v, 173v, 174r, 175v, 176r, 178r, 178v, 179v, 180r, 180v, 187r, 194r y 197v.
Ramón, Antonio de San, 28v, 58v.
Reyes, Juan de los 24v, 27r, 29v, 52v, 75v, 99r, 117v, 136r, 137v, 155v, 157v, 170v, 173v, 175r, 178r, 178v, 181r, 181v y 182r.
Reynoso, Diego 2v, 3r, 3v, 93v, 94r y 94v.

Ribadeneira, Andrés 30r, 30v, 41r, 41v, 42r, 48v, 49r, 51r, 51v, 52v y 170v.
Rivas, Diego de 185v, 186v, 187v, 190v, 191v, 193v, 193v, 194r, 196v, 198r y 198v.
Roca, Antonio 102r, 102v, 123r, 134v, 136r, 141v, 157v, 164v, 170v, 173v y 178r.
Rodenas, Sebastián 141v, 157v, 161v y 176r.
Rodríguez, Francisco (también Alonso) 88r, 161v, 164v y 167v.
Rodríguez, Sebastián 29v, 52v, 58v, 76r, 78r.
Rodríguez, Simón 75v, 85v, 117v, 119r, 119v, 123v, 136r y 138r.
Romero, Juan 7r, 7v, 11r, 11v, 12r, 15v, 24r, 29r, 30r, 52v, 75v, 99r, 99v, 117r, 122v, 132v y 135r.
Rosales, Gaspar 26v.
Rosales, Jacinto 26r, 26v, 27r, 52v, 98r, 100r, 101r, 110v, 122v, 136v, 137v, 142r, 143v, 145v, 146v, 147v, 148r, 149r, 153r, 153v, 155r, 156r, 157v y 161r.
Ruiz, Marcos 147r y 147v.
Rumbo, Miguel 21r, 21v, 23r, 30r, 39r, 39v, 40r, 52v, 54v, 60r, 61r, 68r, 68v, 69v, 74r, 75v, 80r, 85r, 99r, 117v, 120r, 123r, 132r, 134v, 136r, 136v, 137v, 141r, 157r y 170v.

Salas, Juan 85v, 117v, 119v, 123r, 141v, 157v, 164r, 173v y 174r.
Salazar, Pedro 128r, 152r y 172r.
Salmerón, Marcos (Maestro General) 1r, 1v, 2v, 3r, 4r, 4v, 5v, 6r, 8r, 9v, 10r, 10v, 11r, 11v, 12r, 13r, 14r, 14v, 15r y 29r.
Sánchez, Francisco 24r, 25v, 29v, 52v, 54v, 75v, 77v y 132r.
Sanchis, José (Maestro General) 166r, 166v, 168v, 169r, 169v, 176v, 188r, 189v, 190v, 192v, 193r, 193v, 196r, 196v y 198r.
Santiago, Agustín 103r y 109r.
Santizo, Domingo (aspirante) 139r.
Saz, Jerónimo del 123r, 136r, 138r, 146v, 147r, 157v y 164r.
Saz Mazariegos, José del 7r, 7v, 12v, 13r, 15v, 22r, 23r, 24v, 26v, 30v, 55r, 61r, 68r, 68v, 69r, 69v, 74v, 75v, 78v, 85r, 91v, 93v, 94r, 94v, 99r, 117v, 118v, 119r, 120r, 123v, 124r, 125r, 125v, 126r, 127r, 127v, 128r, 128v, 129v, 130r, 130v, 131r, 131v, 132v, 133r, 133v, 134r, 134v, 135r, 135v, 136r, 168v y 170v.
Soto, José 58v.
Sotomayor, Alonso (Maestro General; homónimo) 48v, 49v, 50v, 51v, 52r, 60v, 61v, 63r, 63v, 64v, 65r, 66r, 67r, 70r, 70v, 71r, 71v, 72r, 72v, 73v, 75r, 90r, 90v, 91r, 91v, 92r, 92v, 93r, 93v, 94r, 94v, 95r, 95v, 96r, 96v, 97r, 97v, 98r, 98v, 102r, 107r, 107v, 108r, 111r, 111v, 112r, 113r, 113v, 114v, 115r, 115v, 170r y 170v.
Sotomayor, Alonso (Provincial, homónimo del M°. general) 24v, 35r, 35v, 36r, 40v, 41v, 42r, 48v, 49r, 51r, 51v, 52v, 53v, 85r, 91v, 95r, 95v, 96r, 98v, 99r, 117v, 120v, 122v, 132v, 136r, 137v, 138v, 142r, 142v, 143v, 144r,

144v, 145v, 146r, 146v, 147v, 148r, 149r, 152v, 153v, 154r, 155r, 156r, 157r, 169r y 170v.

Tobar, Andrés 6v, 96v, 97r y 97v.
Torres, Francisco 24v, 29v, 52v, 76r, 78r, 85v, 88v, 89r, 89v, 100v, 101v, 105r, 105v, 106r, 114v, 115r, 115v, 117r, 119v, 127r, 128r, 129v, 130v, 131r, 131v, 132r, 132v, 133r, 133v, 134r, 134v, 135r, 135v, 136r, 138r, 141v, 157v, 164v, 165r, 167r, 167v, 168r, 168v, 169r, 169v, 170v, 172v, 173r, 178r, 178v, 180r, 190v y 197r.
Torres, Pedro 164v, 173v, 175r, 190v, 198r y 198v.

Urrea, Nicolás de (Ver Jiménez de Urrea) 123r, 136v, 138r, 141v, 157v, 161r, 164r, 173v, 176r, 178r, 190v y 198r.
Urrutia, Antonio (corista) 195r.

Valdés, Cristóbal 117r, 119v, 123r y 136v.
Valdés, Juan 1r, 1v, 2r, 24r, 27r, 29v, 31r, 52v, 54r, 75v, 76r, 90r, 91r, 99r, 99v, 117r, 117v, 136r, 136v, 157r, 170v y 173r.
Valdés, Pedro Antonio 2r, 3v, 4v, 6v, 8v, 13v, 20v, 21v, 22v, 24r, 25r, 25v, 26r, 27r, 27v, 28v, 29r, 34v, 35v, 36r, 36v, 37r, 65r, 65v y 66r.
Valenzuela, Rodrigo 36v, 37r, 60v, 78v, 80v, 86r, 87v, 88v, 89r, 100v, 101v, 105r, 105v, 117v, 118r, 119v, 120v, 121v, 128v, 129r, 129v, 136r, 138v, 141v, 144r, 145r, 157r, 170v, 173r, 174v, 175v, 178v, 179r, 181r, 181v, 182r, 182v, 183r, 183v, 185r, 186r, 186v, 187r, 187v, 190v, 191r, 191v, 192r, 192v, 193r, 193v, 194r, 194v, 195r, 195v, 196r, 196v, 197v, 198r y 198v.
Vélez, Francisco 178r.
Vélez, Matías 123r, 136v, 141v, 157v, 164v y 173v.
Vides, Juan 117v, 123v, 136v, 141v, 157v, 164v, 173v, 194r y 194v.
Villavicencio, Bartolomé 24v, 26r, 26v, 29r, 30v, 34v, 35r, 42v, 52v, 58r, 99v, 114v y 115r.
Virgilio, Gabriel 126v.
Virgues (¿?), Alonso 99r.
Vitoria, Juan 144v, 157v, 164v, 174v, 173v y 178r.

Xavier, Francisco 4r, 4v, 16v, 92r, 93r, 99r y 99v.

Zaldívar, Antonio 24v, 31r, 52v, 58v, 75v, 79r, 85r, 117v, 136v, 160v y 164v.
Zapata, Luis 9v, 10r, 10v, 17r, 17v, 18r, 18v, 19v, 20r, 20v, 24r, 30r, 40r, 52v, 54r, 54v, 56v, 61r, 63r, 63v, 64v, 66r, 67r, 67v, 68r, 68v, 69r, 69v, 70r, 70v, 71r, 71v, 72r, 72v, 73v, 74v, 75v, 85r, 117r, 119v, 122v, 125r, 129v, 130r, 130v, 136r, 141v, 145r, 157r, 164r y 170v.

VII. Índice cronológico documental del Libro de Provincia 1671-1700

Después de la numeración del documento anoto la fecha y contenido del mismo, concluyendo con la referencia de los folios que ocupa el texto.

01) 9-12 enero 1671: Capítulo provincial. Electo P. Tomás Preciado, 1r-9v.

02) 13 enero 1671: Aprobación del Capítulo provincial. 10r-10v.

03) 13 enero 1671: Definidores generales: PP. Álvaro de la Cerda y Felipe de Moraes, 9bisr.

04) 13 enero 1671: Definidor provincial: P. Roque Núñez, 9bisv.

05) 13 enero 1671: Elección de definidor provincial: P. Diego de las Navas, 10bisr.

06) 22 agosto 1671: Definidor de provincia: P. Juan Delgado, 10bisv.

07) 27 octubre 1671: Definidor de provincia: P. Juan Morillas, 11r.

08) 27 octubre 1671: Presentado de cátedra: P. José Estrada, 11v.

09) 27 octubre 1671: Presentado de lectura: P. Roque Núñez, 11v-12r.

10) 29 octubre 1671: Presentado de púlpito: P. Nicolás de Urrea, 12-12v.

11) 9 junio 1672: Vicario provincial *in cápite*: P. José Monroy por muerte del provincial, P. Tomás Preciado, 13r-14r.

12) 16 noviembre 1672: Definidor general: P. Nicolás de las Casas por muerte del P. Álvaro de la Cerda, 14v.

13) 20 diciembre 1672: Confirmación de vicario provincial *in cápite* al P. José Monroy, por el vicario general, P. Miguel Mayers, 14bisrr y 14v.

14) 11 enero 1673: Dispensa para tomar el hábito a Fr. José López de Andravide, 14bisrv-15r.

15) 6 mayo 1673: Definidor de provincia: P. Marcos Martínez, por renuncia del P. Roque Núñez, 15v-16r.

16) 25 junio 1673: Patente del Maestro general Pedro Salazar sobre expolios de difuntos, 16v-16bisrv.

17) 1 junio 1673: Grado de Maestro: P. José Medina Javier (Xabier), por muerte del P. Francisco Hidalgo, 17r-17v.

18) 20 julio 1673: Consentimiento para nombrar comendador de San Antón, 17bisrr y 17bisrv.

19) 22 julio 1673: Elector general: P. Matías Gallardo, por renuncia del P. Luis de Ambers, 18r.

20) 8 septiembre 1673: Traslado de la Patente de Maestro al P. José Medina, por muerte del P. Francisco Hidalgo, 18v-18bisrv.

21) 14 octubre 1673: Convocatoria al capítulo provincial por el vicario general, P. Alonso Ortiz, 19r.

22) 19 enero 1674: Presentado de púlpito: P. Jerónimo del Saz, por muerte del P. Juan Ballesteros, 19v.

23) 19-23 enero 1674: Capítulo provincial: Electo P. Juan Morales, 20r-25bisrr.

24) 23 enero 1674: Confirmación del capítulo provincial por el vicario general, P. Alonso Ortiz, 25bisrv-26r.

25) 29 enero 1674: Toma de cuentas al vicario provincial *in cápite* P. José Monroy, 26v-26bisrr.

26) 26 febrero 1674: Admisión de Pedro Ovalle y José Penagos a la Orden, 26bisrv-27r.

27) 18 mayo 1674: Definidor general: P. Diego de Alarcón, por renuncia del P. Diego Ramírez de Córdoba, 27v-28r.

28) 11 marzo 1675: Definidor de provincia: P. Pedro Avendaño, por muerte del P. Juan Valdés, 28r-28v.

29) 22 mayo 1675: Definidor provincial: P. Blas González, por renuncia del P. Ramón Estrada, 29r.

30) 17 junio 1675: Contribución de las casas al erario provincial, 29v-30r.

31) 27 julio 1675: Habilitación para ser admitido en la Orden a José Peralta, 30r-30v.

32) 24 noviembre 1675: Prohijación desde Andalucía del P. Juan Alvarado, 31r.

33) 25 noviembre 1675: Presentado de lectura del P. Juan Alvarado, por muerte del P. Tomás Preciado, 31v.

34) 26 noviembre 1675: Maestro de lectura: P. Juan Alvarado, por renuncia del P. José de Medina Javier, 32r.

35) 24 noviembre 1675: Prohijación desde Andalucía del P. Juan Ortiz, 32v.

36) 7 marzo 1676: Presentado de lectura: P. Diego de Ribas, por promoción a Maestro al P. Roque Núñez, 32v-33r.

37) 7 marzo 1676: Definidor de provincia: P. Juan Alvarado, por muerte del P. José Monroy, 33r-33v.

38) 9 marzo 1676: Definidor de provincia: P. Sebastián Aillón, por renuncia del P. Juan Alvarado, 33v-34r.

39) 9 marzo 1676: Definidor general: P. Juan Alvarado, por renuncia del P. Diego Alarcón, 34v.

40) 14 abril 1676: Maestro de lectura: P. Roque Núñez, por muerte del P. Francisco Torres, 35r.

41) 24 octubre 1676: Presentado de lectura: P. Bernardino de Lugo, por promoción a Maestro al P. Juan Alvarado, 35v.

42) 21 noviembre 1676: Presentado de lectura: P. Diego Quirós, por promoción a Maestro al P. José Estrada, 36r.

43) 21 noviembre 1676: Presentado de lectura: P. Bernardo Ortega, por renuncia del P. Diego Ramírez, 36v.

44) 27 diciembre 1676: Maestro de lectura: P. José Estrada, por muerte del P. Juan Valdés, 37r.

45) 30 diciembre 1676: Definidor de provincia: P. Bernardo Ortega, por renuncia del P. Blas González, 37v.

46) 8-11 enero 1677: Capítulo provincial: Electo P. Juan Alvarado, 38r-43v.

47) 12 enero 1677: Confirmación del capítulo provincial por el vicario general P. Alonso Ortiz, 44r-44v.

48) 20 enero 1677: Toma de cuentas al ex provincial P. Juan Morales, 45r.

49) 14 mayo 1677: Definidor general: P. Antonio Monzón, por renuncia del P. Roque Núñez, 45v.

50) 12 julio 1677: Elector general: P. Diego de Alvarado, por renuncia del P. Marcos Martínez, 46r.

51) 18 octubre 1677: Presentado de lectura: P. Felipe de Colindres, por muerte del P. Andrés de Ribadeneira, 46v.

52) 17 julio 1678: Comisario de redención: P. Felipe Moraes, por renuncia del P. Blas González de Amaya, 47r.

53) 17 julio 1678: Definidor general: P. Pedro Avendaño, por renuncia del P. Antonio Monzón, 47v.

54) 10 noviembre 1678: Prohijación desde Andalucía: P. Bartolomé Delgado, 48r.

55) 10 noviembre 1678: Presentado de lectura: P. Bartolomé Delgado, por muerte del P. Nicolás de Quiroga, 48v.

56) 3 diciembre 1678: Presentado de púlpito: P. Matías Vélez, por renuncia del P. Juan López, 49r.

57) 10 diciembre 1678: Maestro de lectura: P. Diego de Ribas, por muerte del P. Sebastián de Ayllón, 49v.

58) 25 mayo 1677: Patente de vicario general: P. Juan Antonio Velasco, 50r-53r.

59) 2 junio 1678: Patente del Maestro general, P. Sebastián Velasco, para prohijar a religiosos en otras provincias, 53r-54r.

60) 3 julio 1679: Prohijación desde Castilla del P. Manuel González de Pineda, 54r.

61) 3 julio 1679: Prohijación desde Castilla del P. Bartolomé Martínez Gago, 54v.

62) 3 enero 1680: Definidor de provincia: P. Bartolomé Martínez Gago, por renuncia del P. Ramón de las Barillas, 55r.

63) 12-16 enero 1680: Capítulo provincial: Electo P. Ramón Estrada, 55v-72v.

64) 14 enero 1680: Confirmación del capítulo provincial por el vicario general P. Juan Antonio Velasco, 73-73v.

65) 18 enero 1680: Toma de cuentas del trienio recién concluido, 74r.

66) 16 enero 1680: Definidor de provincia: P. Felipe [Puerta] Colindres, por renuncia del P. José Estrada, 74v.

67) 19 enero 1680: Definidor de provincia: P. Lorenzo Pérez, por renuncia del P. Gabriel Ortega, 75r.

68) 9 agosto 1680: Presentado de púlpito: P. Francisco Escobar, por muerte del P. Nicolás Jiménez de Urrea, 75vr.

69) 27 octubre 1680: Definidor de provincia: P. Diego Ramírez, por renuncia del P. Lorenzo Pérez, 76r.

70) 13 febrero 1682: Maestro de lectura: P. Felipe [Puerta] Colindres, por muerte del P. José Monroy, 76v.

71) 13 febrero 1682: Presentado de lectura: P. Diego Ramírez, por promoción del P. Felipe Puerta Colindres, 77r.

72) 13 mayo 1682: Patente del Maestro general, Sebastián Velasco, para adelantar o diferir fechas del capítulo provincial, 77v-80v.

73) 11 mayo 1682: Presentado del número: P. Manuel González de Pineda, por promoción a Maestro al P. Juan Morales, 80v-81r.

74) 21 septiembre 1682: Maestro del número a los PP. Bernardo Ortega y Diego Quirós, por muerte de los PP. Luis Zapata y Juan Alvarado; y Presentado de púlpito al P. Tomás Aguilar, por muerte del P. Nicolás de Quiroga, 81r-81v.

75) 10 octubre 1682: Examen de lector de Artes: P. Diego Carrasco, 82r.

76) 31 octubre 1682: Sentencia al P. Ramón Estrada: *Contra bona Ecclesiae alienantes*, 82v-84v.

77) 23 noviembre 1682: Presentado del número: P. Juan Ortiz por promoción a Maestro del P. Marcos Martínez de Ribera; Maestro del número: P. Bartolomé Delgado en la vacante por muerte del P. Juan Morales, 84v-85r.

78) 20 diciembre 1682: Sentencia contra el P. Matías Vélez, dictada por el vicario general, P. Juan Antonio Velasco, 85v-87r.

79) 30 diciembre 1682: Definidor de provincia: P. Diego de Ribas, por renuncia del P. Felipe Moraes, 87v.

80) 30 diciembre 1682: Definidor de provincia: P. Bernardo de Ortega, por renuncia del P. Pedro Avendaño, 88r.

81) 3 enero 1683: Presentado de púlpito: P. Pedro Avendaño, por privación del grado al P. Ramón Estrada, 88v.

82) 1-5 enero 1683: Capítulo provincial: Electo P. Diego de Ribas, 89r-98r.

83) 4 enero 1683: Confirmación del capítulo provincial por el vicario general P. Juan Antonio Velasco, 98v-99r.

84) 7 enero 1683: Definidor general: P. José Antonio Berequistain, por renuncia del P. Manuel Rodenas, 99v.

85) 7 enero 1683: Definidor general: P. Luis Aguilar, por renuncia del P. Alonso Moscoso100r.

86) 7 enero 1683: Definidor de provincia: P. Alonso Serrano, por renuncia del P. Juan Ortiz, 100v.

87) 8 enero 1683: Definidor de provincia: P. Manuel de Rodenas, por renuncia del P. Bernardo Ortega, 101r.

88) 8 enero 1683: Definidor de provincia: P. Ramón de las Barillas, por renuncia del P. Marcos Martínez, 101v.

89) 10 enero 1683: Examen de lector de teología: P. José Ballesteros, 102r.

90) 11 enero 1683: Examen de lector de teología: P. Juan Merlo, 102v.

91) 12 enero 1683: Oposición a cátedra de teología: P. Antonio Urrutia, 103r.

92) 13 enero 1683: Oposición a cátedra de teología: P. José Morales, 103v.

93) 10 julio 1682: Auto del vicario general, P. Juan Antonio Velasco, para manifestar la validez de la profesión, 104r-107r.

(*El vuelto del folio 107 está en blanco*).

94) 11 julio 1682: Envío del Auto precedente a los conventos de la Sierra, 108r-115r.

(*El vuelto del folio 115 está en blanco*).

95) 23 julio 1682: envío del Auto precedente a los conventos de Nicaragua, San Salvador, San Miguel y La Villa [Sonsonate], 116r-130v.

(*El folio 131 está en blanco*).

96) 23 julio 1682: Envío del Auto precedente a los conventos de Honduras. 132r-140v.

(*El folio 141 está en blanco*).

97) 6 mayo 1683: El definitorio agradece 500 pesos de D. Juan de la Rea, 142r-143r.

98) 6 mayo 1683: Definidor general: P. Antonio Álvarez, vacante por traslado del P. Luis Aguilar a comendador de Pozoltega, 143v.

99) 6 mayo 1683: Definidor de provincia: P. Tomás Aguilar, por renuncia del P. Tomás Aguilar, 144r.

100) 31 mayo 1683: Resolución del definitorio sobre las doctrinas de Cururú y Tatumbla por dificultades con el obispo de Honduras, 144v-145r.

101) 20 enero 1683: Nombramiento de vicario general al P. Juan Venegas, 145v-146v.

(*Faltan los folios 147, 148 y 149*).

102) 1 diciembre 1683: Examen de lector de teología: P. Francisco Garavito, 150r.

103) 15 marzo 1684: Definidor general: P. Nicolás de Figueroa, en la vacante por renuncia del P. Antonio Álvarez, 150v.

104) 15 marzo 1684: Prohijación desde Castilla del P. Cipriano de Rojas, 151r.

105) 15 marzo 1684: Prohijación desde Castilla del P. Lucas Ortiz de Zárate, 151v.

106) 27 marzo 1684: Ingreso de los 500 pesos de don Juan La Rea, por vinos y aceites, 152r.

107) 12 mayo 1684: Procurador general: P. Miguel de Urtiaga, por renuncia del P. Ramón de las Barillas, 152v.

108) 27 septiembre 1684: Prohijación desde Andalucía del P. Diego de Ibarra, 153r.

109) 27 septiembre 1684: Prohijación desde Andalucía del P. Juan de León, 153v.

110) 27 septiembre 1684: Grado de Presentado y Maestro del P. Diego de Ibarra, en las vacantes del P. Diego de Ribas y Marcos Martínez respectivamente, 154r.

111) 12 octubre 1684: el Maestro general, P. Francisco Antonio Isasi de Guzmán, comisiona al vicario general, P. Juan Venegas, para los expolios de los religiosos, 154v-155r.

112) 27 octubre 1684: Definidor de provincia: P. Francisco Vélez, por renuncia del P. Alonso Serrano, 155v.

113) 27 octubre 1684: Presentado del número de cátedra: P. Lucas Cabrera, en la vacante del P. Diego Ibarra, 156r.

114) 27 octubre 1684: Presentado del número de púlpito: P. Alonso Serrano, en la vacante por "privación"del grado al P. Matías Vélez, 156v.

115) 8 enero 1685: Vicario provincial *in cápite*: P. Diego de Ibarra, durante el viaje del provincial P. Diego de Ribas a misionar al Lacandón, 157r-158r.

116) 19 febrero 1685: Definidor de provincia: P. Manuel de Meneses, por renuncia del P. Francisco Vélez, 158r-158v.

117) 19 febrero 1685: Definidor general: P. Diego de Alarcón, por renuncia del P. Nicolás de Figueroa, 159r-159v.

118) 22 febrero 1685: Definidor de provincia: P. Juan Merlo, por renuncia del P. Ramón de las Barillas, 159v-160r.

119) 22 febrero 1685: Procurador general: P. Ramón de las Barillas, por renuncia del P. Miguel de Urtiaga, 160r-160v.

120) 9 marzo 1685: Elector general: P. Diego Carrasco, por renuncia del P. Diego Ramírez, 161r-161v.

121) 14 abril 1685: Definidor general: P. José Ortega, por muerte del P. José Antonio Berequistain, 161v-162r.

122) 26 junio 1685: Revocación de vicario provincial *in cápite* al P. Diego de Ibarra, 162v-163v.

123) 12 noviembre 1685: Definidor de provincia: P. Ramón de las Barillas, por renuncia del P. Manuel Aldana de Meneses, 164r-164v.

124) 21 dicembre 1685: Privación del grado de Presentado al P. Juan Ortiz, por orden del vicario general P. Juan Venegas, 165r.

125) 27 diciembre 1685: Procurador general: P. José Pacheco, por renuncia del P. Ramón de las Barillas, 165r-165v.

126) 28 diciembre 1685 – 1 enero 1686: Capítulo provincial: Electo el P. José Estrada, 166-178v.

127) 6 enero 1686: Presentado de púlpito: P. Francisco Vélez, por promoción a Maestro del P. Bernardo de Ortega, 179r.

128) 6 enero 1686: Presentado de púlpito: P. José Pacheco, por muerte del P. Gabriel de Ortega, 179v.

129) 2 enero 1686: Confirmación del capítulo provincial por el vicario general P. Juan Venegas, 180r-180v.

130) 10 enero 1686: Prohijación del P. Antonio Montoyo, 181r-181v.

131) 15 septiembre 1686: Prohijación desde Andalucía del P. Diego Carrasco, 181v-182r.

132) 15 septiembre 1686: Prohijación desde Andalucía del P. José Ortega, 182r-182v.

133) 15 septiembre 1686: Prohijación desde Andalucía del P. Mateo Figueroa, 183r.

134) 15 septiembre 1686: Prohijación desde Andalucía del P. Nicolás Palacios, 183v.

135) 15 septiembre 1686: Prohijación desde Andalucía del P. José Ballesteros, 184r.

136) 15 septiembre 1686: Prohijación desde Andalucía del P. Juan Merlo, 184v.

137) 25 diciembre 1686: Elección de Vicario provincial *in cápite*: P. Rodrigo Valenzuela, *in artículo mortis* del P. José Estrada, provincial, 185r-186r.

138) 29 diciembre 1686: Definidor de provincia: P. Lucas de Cabrera, por la vacante dejada al ser elegido vicario provincial *in cápite* el P. Rodrigo Valenzuela, 186v-187r.

139) 2 de agosto de 1687: Definidor de provincia: P. Carlos de Ubois, por muerte del P. Francisco de Escobar y Concha, 187v.

140) 26 agosto 1687: Patente del Maestro general, P. José Linás, reintegrando al P. Juan Ortiz en el grado de Presentado del que le había destituido el vicario general, P. Juan Venegas, 188r-193v.

141) 24 octubre 1687: Examen de oposición a cátedra de Artes del P. Antonio Urrutia, 193v-194r.

142) 26 octubre 1687: Examen de oposición a cátedra de Artes del P. Francisco Garavito, 194v-195r.

143) 4 diciembre 1687: Definidor de provincia: P. Pedro Avendaño, por promoción del P. Felipe Puerta de Colindres a comendador del convento de San Antón, 195v.

(*Faltan los folios 196 y 197*).

144) 11 mayo 1688: Presentado del número de justicia de lectura: P. Diego Carrasco, en la vacante por ascenso del P. M. Diego Ramírez, 198r.

145) 13 mayo 1688: Definidor de provincia: P. Blas González, por muerte del P. Pedro de Avendaño, 198v.

146) 28 junio 1688: Definidor general: P. Diego de Alarcón, por renuncia del P. Blas González, 199r.

147) 6 noviembre 1688: El Maestro general, P. José Linás, revoca la sentencia que dio el vicario general, P. Juan Venegas, al P. Juan Ortiz, 199v-200v.

148) 20 diciembre 1688: Definidor de provincia: P. Antonio Monzón, por muerte del P. Blas González, 200v.

149) 7-11 enero 1689: Capítulo provincial: Electo el P. Rodrigo Valenzuela, 201r-204bisrr.

150) 9 enero 1689: Confirmación del capítulo provincial por el vicario general P. Francisco Martínez Falcón, 204bisrv.

151) 11 enero 1689: Prohijaciones desde Castilla de los PP. Pedro de las Casas y Manuel Coloma, 205r.

152) 22 mayo 1689: Examen de oposición a la cátedra de Artes: P. Mateo Gallardo, 205v.

153) 24 mayo 1689: Examen de lector de teología: P. Francisco de Orozco, 206r.

154) 19 junio 1689: Definidor general: P. Lorenzo Pérez de Santa María, por renuncia del P. Pedro de Torres, 206v.

155) 17 octubre 1689: Maestro de lectura: P. Lucas Cabrera, por muerte del P. Bartolomé Delgado, 207r.

156) 17 octubre 1689: Maestro de lectura: P. Diego Carrasco, por muerte del P. José Estrada, 207v.

157) 17 octubre 1689: Presentado de lectura: P. Juan de León, por ascenso a Maestro del P. Diego Carrasco, 208r.

158) 17 octubre 1689: Presentado de lectura: P. José Ortega, por ascenso a Maestro del P. Lucas Cabrera, 208v.

159) 29 octubre 1689: Definidor de provincia: P. Matías Vélez, por renuncia del P. Lucas Cabrera, 209r.

160) 11 marzo 1690: Presentado de púlpito: P. Alonso Páez de Grajeda, por muerte del P. Jerónimo del Saz, 209v.

161) 17 septiembre 1690: Definidor de provincia: P. Alonso Moscoso, por traslado del P. Gaspar de Cobar de comendador a Malacatán, 210r.

162) 23 mayo 1691: Presentado de lectura: P. Juan Merlo, por muerte del P. Francisco Escobar y Concha, 210v.

163) 19 septiembre 1691: Definidor de provincia: P. José Ortega, por muerte del P. Matías Vélez, 211r.

164) 7-11 diciembre 1691: Capítulo provincial: Electo el P. Diego Ramírez, 211v-217r.

165) 9 diciembre 1691: Confirmación del capítulo provincial por el vicario general P. Francisco Martínez Falcón, 217v.

166) 13 diciembre 1691: Definidor de provincia: P. Manuel Rodenas, por traslado del P. Diego Carrasco a comendador de Guatemala, 218r.

(*El vuelto del folio 218 en blanco*).

167) 13 diciembre 1691: Definidor de provincia: P. Lorenzo Pérez de Santa María, 219v.

168) 13 diciembre 1691: Definidor de provincia: P. Manuel [Aldana] Meneses por renuncia del P. José Ortega, 220r.

169) 13 diciembre 1691: Definidor de provincia: P. José Preciado por renuncia del P. Pedro Torres, 220v.

170) 13 diciembre 1691: Definidor de provincia: P. Ramón de las Varillas por renuncia del P. Miguel Rodenas, 221r.

(*El vuelto del folio 221 y el recto del 222 están en blanco*).

171) 30 enero 1692: Maestro de lectura: P. José Ortega, por muerte del P. Diego Sanz de Quirós, 222v.

172) 30 enero 1692: Presentado de lectura: P. Francisco de Orozco, por ascenso a Maestro del P. José Ortega, 223r.

173) 8 abril 1692: Examen de oposición a lector de Artes: P. Ignacio del Castillo, 223v.

174) 17 julio 1692: Presentado de lectura: P. Antonio Urrutia, por renuncia del P. Juan Merlo, prohijado a México, 224r.

175) 7 abril 1693: Definidor general: P. Juan Ortiz, por renuncia del P. Ramón de las Barillas, 224v.

176) 9 octubre 1694: Examen de oposición a lector de Artes: P. Jerónimo Vélez, 225r.

177) 29 octubre 1694: Consulta del provincial, P. Diego Ramírez, a los definidores y Padres de provincia para convocar el capítulo provincial, 225v-226v.

178) 6 diciembre 1694: Definidor de provincia: P. Pedro Torres, por renuncia del P. José Preciado, 226v-227r.

179) 10-14 diciembre 1694: Capítulo provincial: Electo el P. Diego de Ribas, 227v-234r.

180) 14 diciembre 1694: Petición de confirmación del capítulo provincial, 234v-235v.

181) 18 diciembre 1694: Definidor de provincia: P. Pedro González, por traslado del P. Lucas Cabrera de comendador a Chiantla, 236r.

182) 18 diciembre 1694: Definidor de provincia: P. José Preciado, por renuncia del P. Francisco Rizo, 236v.

183) 27 diciembre 1694: Elector general: P. Lorenzo Pérez de Santa María, por renuncia del P. Mateo Gallardo, 237r.

184) 7 enero 1695: Definidor de provincia: P. Francisco Quevedo, por muerte del P. José Preciado, 237v.

185) 9 enero 1695: Oposición a la cátedra de teología de Completas: P. Ignacio del Castillo, 238r.

186) 8 febrero 1695: Confirmación del capítulo provincial por el vicario general P. Francisco Martínez Falcón, 238v-239r.

187) 20 septiembre 1695: Presentado de lectura en vacante *de iure Constitutionum*: P. Francisco Garavito, 239v.

188) 20 septiembre 1695: Presentado de púlpito: P. Francisco Romero, por muerte del P. Alonso Serrano, 240r.

189) 21 septiembre 1695: Presentado de lectura: P. Mateo Gallardo, por muerte del P. Juan de León, 240v.

190) 21 septiembre 1695: Presentado de púlpito: P. Pedro González, por prohijación del P. Juan Ortiz a Andalucía, 241r.

191) 22 septiembre 1695: Presentado de púlpito: P. Alonso de León Degollado, por muerte del P. Ramón Estrada, 241v.

192) 10 octubre 1695: Presentado de púlpito en vacante *de iure Constitutionum*: P. Diego de Alarcón, 242r.

193) 23 agosto 1696: Elector general: P. Pedro de las Casas, por renuncia del P. Francisco Garavito, 242v.

194) 23 agosto 1696: Prohijación desde Aragón del P. Antonio Loyola, 243r.

195) 3 junio 1697: Definidor de provincia: P. Bernardino [Zerón] de Quiñónez, por renuncia del P. Pedro González, 243v.

196) 1 noviembre 1697: Presentado de lectura: P. José Morales, por muerte del P. Francisco Vélez, 244r.

197) 15-19 noviembre 1697: Capítulo provincial: Electo el P. Felipe Puerta de Colindres, 244v-250r.

198) 18 novbre. 1697: Confirmación del capítulo provincial por el vicario general P. Francisco Martínez Falcón, 250v.

199) 15 octubre 1697: Lector de Artes por oposición: P. Bartolomé Arellano, 251r.

200) 17 octubre 1697: Lector de teología por oposición: P. Antonio Encinas, 251v.

201) 21 octubre 1697: Lector de teología por oposición: P. Jerónimo de Argos, 252r.

202) 23 noviembre 1697: Definidor de provincia: P. Ramón de las Barillas por traslado del P. José Ortega a comendador de Tejutla, 252v.

203) 23 noviembre 1697: Definidor de provincia: P. Gregorio Quevedo, por traslado del P. Antonio Urrutia de comendador a Cururú, 253r.

204) 23 noviembre 1697: Elector general: P. Lorenzo Pérez de Santa María, por traslado del P. Pedro González de comendador a Ostuncalco, 253v.

205) 23 noviembre 1697: Elector general: P. Nicolás Palacios, por traslado del P. Alonso de León de comendador a Soloma, 254r.

206) 23 noviembre 1697: Aprobación de años de predicación a los PP. Juan Morales y Antonio Pérez Hidalgo, 254v.

207) 2 diciembre 1697: Oposición a lector de Artes para Ciudad Real de Chiapas: P. Antonio de Encinas, 255r.

208) 6 diciembre 1697: Definidor de provincia: P. Ignacio del Castillo, por traslado del P. Antonio Álvarez de Toledo de comendador a San Pedro Sacatepéquez, 255v.

209) 29 enero 1698: Definidor de provincia: P. Diego Valenzuela, por muerte del P. Ramón de las Barillas, 256r.

210) 9 agosto 1699: Definidor de provincia: P. Pedro de Ovalle, por renuncia del P. Ignacio del Castillo, 256v.

211) 9 agosto 1699: Elector general: P. José González, por traslado del P. Nicolás de Palacios de comendador a Choluteca, 257r.

212) 6 abril 1700: Maestro de lectura: P. Mateo Gallardo, por muerte del P. Diego Carrasco, 257v.

213) 10 agosto 1700: Vicario provincial *in cápite*: P. Francisco Orozco, por sentencia contra el provincial P. Felipe Puerta de Colindres, 258-258v.

214) 28 agosto 1700: Definidor de provincia: P. Ignacio Bercián, por renuncia del P. Pedro Ovalle, 258v-259v.

215) 27 septiembre 1700: Elector general: P. Antonio Gamarra, por renuncia del P. José González, 260r.

(*El vuelto del folio 260 está en blanco*).

216) 27 septiembre 1700: Consulta del vicario provincial, P. Francisco Orozco, al definitorio para convocar el capítulo, 261r-261v.

VIII. Índice onomástico de religiosos del Libro de Provincia 1671-1700.

Aguilar, Bernardo 87 y 23v.
Aguilar Arnal (¿?), Luis 38v, 42v, 56v, 72r, 89r, 100r, 125v, 126r, 128v, 143v, 167r, 169v, 176r, 178v, 201v, 204bisrr, 212r, 216v, 225, 226v, 228v, 229v, 233v y 245r.
Aguilar, Tomás 56v, 71v, 72r, 72v, 81r, 85r, 89v, 91r, 98r, 99v, 100r, 100v, 101r, 101v, 110r, 114v, 144r, 167r, 169v, 170r, 201v, 212r, 228r, 233v, 245r y 246v.
Alarcón, Alonso de 7v.
Alarcón, Diego 1v, 8r, 21r, 27v, 34v, 56r, 56v, 57r, 72v, 97v, 113r, 113v, 159r, 163v, 199r, 202v, 204bisrr, 212r, 216v, 228v, 233v, 242r y 245r.
Albero, José 215v.
Alcántara, Pedro 231v.
Aldana Meneses, Manuel 96v, 109v, 144v, 145r, 158v, 161r, 161v, 162r, 164r, 175v, 178r, 206v, 209r, 210r, 211r, 212r, 212v, 220r, 220v, 221r, 226v, 227r, 228r, 233r, 242v, 243v y 249r.
Alva, José 24bisrv.
Alvarado, Diego de 20v, 38v, 42v, 46r, 58r, 96v, 113r y 133v.
Alvarado, Juan (1er. homónimo) 25bisrr, 26r, 26bisrr, 31r, 31v, 32r, 33r, 33v, 34r, 34v, 35v, 38r, 39v, 43v, 44r, 45v, 46r, 46v, 47r, 47v, 48r, 48v, 49r, 49v, 52r, 52v, 53v, 54r, 54v, 64r, 68r, 71r, 74r, 81r y 81v.
Alvarado, Juan (2º homónimo) 38v, 43r, 71v, 87r, 167r, 201v, 202v y 232r.
Alvarado, Pedro 176r y 177v.
Álvarez de Toledo, Antonio 62r, 72r, 76r, 90r, 104v, 143v, 150v, 167r, 178r, 186r, 201v, 204v, 212r, 216v, 228v, 230r, 233r, 245v, 246v, 250r, 252v, 253r, 256v y 258v.
Ambers, Luis 3r, 8r, 21r, 25r, 25v y 41v.
Amilibiar (también Milibiar), Juan 215v.
Antillón, Domingo 72r, 89v, 97r, 125r, 125v, 128v, 204v, 212r, 212v, 228v, 233v, 245r, 245v y 249v.
Antonio, José (Ver por Berequistain)
Antonio, Juan 71r.
Arcas, Martín de 146v y 155r.
Arellano, Bartolomé 251r.
Argos, Jerónimo (Ver Vélez) 248v y 252r.
Ariasto, Juan (también Escobar y Ariasto) 28r y 42r.
Arriola, Antonio de 105r y 106v.
Avendaño, Pedro 27r, 28r, 28v, 29r, 29v, 30r, 30v, 31r, 31v, 32r, 32v, 33r, 33v, 34v, 35r, 35v, 36r, 36v, 37r, 37v, 38v, 40r, 42r, 45v, 46r, 46v, 47r, 47v, 48r, 48v, 49r, 49v, 53r, 54r, 54v, 55r, 58r, 72r, 72v, 74v, 75, 75v, 76r, 76v, 77r, 77v, 78r, 80r, 81r, 81v, 82r, 85r, 85v, 88r, 88v, 97r, 104v, 106v, 109r, 114r, 117r, 133v, 167r, 170v, 179r, 179v, 180v, 181v, 182r, 182v, 183r, 183v, 184r, 184v, 187v, 189r, 193v, 194r, 195r, 195v, 198v y 204r.

Ávila, Antonio –Fernando– Sebastián (Véase Dávila).
Avilés, Lucas 24bisrr.
Ayala, Juan 6, 110v, 111r, 216r, 237r y 245v.
Ayllón, Sebastián 20v, 33v, 34r, 34v, 37v, 38r, 49v y 71r.

Ballesteros, José 91v, 102r, 104v, 107r, 158v, 159v, 160r, 160v, 161v, 162r, 184r y 191r.
Ballesteros, Juan 7v y 19v.
Baradaco, Francisco 105r, 106v y 232v.
Barillas, Ramón de las 35bisrr, 39r, 40r, 43r, 43v, 46r, 47r, 47v, 48r, 48v, 49r, 49v, 52r, 52v, 54r, 54v, 55r, 56v, 72r, 90r, 97v, 101v, 142r, 143r, 143v, 144r, 144v, 145r, 150v, 151r, 151v, 152v, 153r, 153v, 154r, 155v, 156r, 156v, 158r, 158v, 159r, 159v, 160r, 160v, 164v, 165r, 165v, 166v, 169v, 178r, 221r, 224v, 252v, 253r, 253v, 254r, 254v, 255v y 256r.
Barraza, Diego 24bisrv.
Barrera, Alonso de la 1v, 20v, 25v, 38v, 43r, 56r, 58v, 134v y 200v.
Barreto, Luis 24bisrv.
Batres, Miguel 104v, 106v y 249v.
Benavente, Bartolomé 1v, 8v, 20v, 25r, 25v y 42r.
Bercián, Felipe 246r.
Bercián, Ignacio 62r, 104v, 106v, 175v, 204r, 212r, 216r, 216v, 225v, 226v, 228v, 249v, 258v, 259r, 260r y 261v.
Berequistain, José Antonio (Id. José Antonio) 1v, 8r, 8v, 20v, 25r, 25v, 38v, 71v, 72v, 89v, 90r, 95v, 99v, 112v, 113r, 115r, 161v, 175r y 192v.
Bernal y del Corral, José 257v.
Bolaños, Esteban 109v, 110r, 167r, 201v y 204v.
Bolaños, Juan 24bisrr.
Briones, José 113r.
Buldeus (Burdeus), José 53v, 54r, 54v, 75v, 76v, 77r, 79r, 80v, 81r y 84v.

Caballero, Cristóbal 1v, 2v, 3r, 9r, 9v, 10r, 10v, 11r y 24bisrr.
Cabrera, Luis 71v, 74v, 75r, 96v, 104v, 106v, 156r, 156v, 166v, 169v, 186r, 186v, 187r, 187v, 193v, 194v, 195v, 198v, 199r, 200v, 201r, 202r, 204r, 204bisr, 206v, 207r, 208v, 209r, 212r, 225v, 226r, 228r, 229v, 230v, 233v, 234r, 234v, 235v, 236r, 245r, 246v, 247r, 249r, 256v y 257r.
Calderón, Diego 72r, 134v y 203v.
Calle y Heredia, Ilmº. Fr. Juan de la 41v.
Calvillo, Juan 203v.
Cañadas, Juan de 119v, 120r, 216v, 228v, 233v y 245v.
Carrasco, Diego 82r, 84r, 104v, 106v, 145r, 152r, 152v, 153, 153v, 154r, 161r, 175r, 181v, 182r, 194r, 194v, 198r, 201r, 203r, 204r, 204v, 207v, 208r, 212r, 213r, 213v, 216v, 217r, 218r, 224v, 225bisrv, 226r, 228r, 233v, 230v, 245v y 257v.
Carrillo, Agustín 231v y 246r.

Carvajal (Caravajal), Pedro 1v, 2r, 21r, 25r, 38v, 43r, 56r, 72r, 72v, 89v, 133r, 134r, 134v, 167r, 168r, 177v, 185v, 188r, 193v, 194v, 201v y 215v.
Casas, Nicolás de las 12r, 14v y 42r.
Casas, Pedro de las 204bisrr, 204bisrv, 205r, 217r, 217v, 239r y 242v.
Casas, Rodrigo de las 7v.
Castillo, Claudio del 105r, 107r y 175r.
Castillo, Gabriel del 71r.
Castillo, Ignacio 105r, 107r, 223v, 224v, 233r, 238r, 247r, 248v, 250v, 251r, 251v, 252r, 252v, 253r, 253v, 254r, 254v, 255r, 255v, 256r, 256v, 257r y 257v.
Castillo, José 248v.
Castillo, Nicolás 245v.
Castro, Antonio 232v.
Cerda, Álvaro de la 1v, 9r, 14v y 24bisrr.
Cerón, Francisco 7v.
Cobar (Chovar), Gaspar 38v, 42r, 42v, 56r, 97v, 104v, 107r, 150r, 150v, 151r, 151v, 186r, 201v, 206v, 209r, 210r, 212r, 216v, 228v, 230r, 234, 234v, 235v, 236, 236v, 237r, 237v, 242v, 243r, 243v, 245r, 249r y 258v.
Coloma, Manuel 205r.
Concha, Francisco (Ver Francisco de Escobar y Concha).
Córdoba, Jerónimo 8r y 41v.
Criado de Castilla, Francisco 1v y 215v.
Cristo, Manuel de (también Manuel Molina) 232v.
Cruz, Simón de la 66v y 175r.
Cruz, Antonio de la 215v.

Dávila, Antonio 105r y 107r.
Dávila, Fernando 232v.
Dávila, Sebastián 56v, 72r, 97r, 122r, 122v, 167r, 201v, 204bisrr, 212r, 216v y 245v.
Delgado, Bartolomé 48r, 48v, 56r, 56v, 85r, 89v, 90r, 166v, 168v, 169r, 170bisrr, 190r, 191r, 204r y 207r.
Delgado, Francisco 24bisrr.
Delgado, Juan 3r, 8r, 10v, 11r, 12r, 14v, 14bisrv, 15r, 15v, 16r, 17r, 17v, 17bisrr, 17bisrv, 18r, 20v, 21r, 24bisrv, 95r, 95v, 104r, 108r, 116r y 132r.
Diego, Juan 43r.
Diéguez Blanco, Juan 56r, 149r, 144v y 232v.
Diéguez, Pedro 104v, 106v y 233v.

Echávez, Juan Jerónimo 200r.
Encinas, Antonio 251v y 255r.
Escobar y Concha, Francisco (Id. Concha) 1v, 38v, 40r, 42v, 45v, 47r, 47v, 49v, 55r, 56r, 57v, 58, 71v, 72v, 74v, 75r, 75v, 76r, 76v, 77r, 78r, 82v, 84r, 84v, 85r, 87v, 88r, 89v, 97v, 104v, 106v, 130r, 130v, 163v, 167r, 169r, 170r, 177r, 178v, 181r, 181v, 182r, 182v, 183r, 183v, 184r, 186r, 186v, 187r, 187v, 203v y 210v.

Escobar y Ariasto, Juan de (Ver Ariasto) 42r.
Espinosa, Melchor de 7v.
Espinosa, Vicente 7v.
Estrada, José 1v, 3r, 8v, 11r, 20v, 21bisrv, 25v, 36r, 37r, 38r, 40r, 56r, 57v, 72v, 89v, 90v, 91v, 97r, 116v, 123r, 123v, 124v, 128r, 166v, 168v, 176v, 177r, 178v, 179r, 179v, 180r, 180v, 181r, 181v, 182r, 182v, 183r, 183v, 184r, 184v, 185r, 185v, 186v, 192v, 302v y 207v.
Estrada, Luis (Ver también Luis de Estrada y Zambrana) 8r, 25r, 38v, 56r, 57v, 72r y 97v.
Estrada, Ramón 1v, 20v, 21bisrr, 24v, 24bisrr, 25bisrr, 26bisrv, 27r, 38v, 40r, 42v, 56r, 57v, 58v, 72v, 73r, 74r, 74v, 75r, 75v, 76r, 76v, 77r, 77v, 78r, 80v, 81r, 81v, 82r, 82v, 88v, 96r, 104v, 106v, 108r, 108v, 109r, 109v, 110r, 110v, 111r, 111v, 112r, 112v, 113r, 114r, 115r, 116r, 116v, 117r, 117v, 118v, 119r, 120r, 121r, 123r, 124v, 125r, 125v, 127r, 127v, 129v, 132r, 132v, 133v, 201r, 202v, 203v, 215v y 214v.

Farfán, Pedro 140r y 249r.
Fernández de la Cruz, Alejo (¿Hernández?) 71r.
Fernández, Domingo 118v y 119r.
Figueroa, Martín 25r, 72v, 97r, 110v, 167r, 211r, 213r, 237r y 245v.
Figueroa, Mateo 97v, 112r, 112v y 183r.
Figueroa, Nicolás 97r, 97v, 104v, 107r, 144v, 150v, 159r, 233v, 245r y 249r.
Figueroa, Pedro 105r y 233v.
Fisero (¿?), Lorenzo 7r.
Flores, Jacinto 7v.
Frayle (Freile), Juan 16bisrv, 18bisrr y 41v.
Fuentes, José de 56r, 56v, 125r, 125v, 204v y 215v.
Fuentes, Juan 96v.

Galiano, Ignacio 124v, 125r, 176r, 177v, 201v, 204v, 212r, 216r, 216v, 228v y 249v.
Gallardo, Mateo 205v, 216r, 220r, 221r, 230v, 233r, 237r, 240v, 245r, 246v, 248v y 257v.
Gallardo, Matías 18r, 112v, 113r y 175r.
Gamarra, Antonio 249r y 260r.
Garavito, Francisco (a veces también como Francisco de León Garavito. Puede confundirse con Francisco de León Degollado) 97v, 119r, 150r, 194v, 195r, 204r, 226v, 230v, 232v, 233v, 239v, 242v, 245r, 246v, 247r, 249v, 258v y 259v.
García, Antonio 42r.
García, Juan 7v.
Garmendia, Martín 7v.
Girón, Luis 1v, 2v, 21r, 25v, 38v, 43r, 56r, 56v y 203v.
Godoy, Diego 72r, 89v, 97r, 140r, 140v, 167r, 168r, 177v, 201v, 228v, 233v y 245v.

González, Andrés 109v, 110r, 204r y 232v.
González de Amaya, Blas 29r, 37v, 38v, 39r, 43r, 47r, 72r, 170r, 170v, 171v, 198v, 199r, 200v y 204r.
González, Gabriel 1r, 2r, 3r, 9r, 18bisrr y 25v.
González, José 105r, 107r, 257r y 260r.
González de Pineda, Manuel 54r, 58r, 72v, 73v, 74r, 77v, 78r, 80v, 81r, 81v, 84r, 84v, 85r, 87r, 88r, 88v, 89v, 90v, 97r, 98r, 99r, 99v, 100r, 100v, 101r, 102r, 102v, 103r, 103v, 104v, 105r, 105v, 106r, 107r, 108v, 116v, 117v, 129v, 130v, 133r, 133v, 167r, 170v, 177v, 201r, 203r, 204v, 213v, 216v, 228r, 230v, 233v, 245r, 245v y 247r.
González, Pedro 76v, 77r, 97r, 104v, 106v, 152r, 178r, 185v, 186r, 187r, 195v, 198r, 198v, 199r, 200v, 202v, 204, 204bisrv, 205r, 205v, 206r, 206v, 207r, 207v, 208r, 208v, 209r, 209v, 210r, 210v, 211r, 216r, 216v, 228v, 230v, 233r, 233v, 236r, 236v, 237r, 237v, 241r, 242v, 243r, 243v, 245r, 246r, 247r, 249r, 253v y 258v.
Grajales y Ardila, Francisco 244r, 244v, 250r, 250v, 251r, 252r, 254v, 258r, 258v, 259v y 261r.
Guillén, Blas 231v.
Gutiérrez, Nicolás 215v.
Guzmán, José 62r, 136v, 212r, 245r y 249r.

Herrera, Cristóbal 104v, 107r y 204r.
Hidalgo, Francisco 1r, 1v, 17r, 18v, 18bisrr y 24bisrr.
Hinojosa, José 71r.

Ibarra, Diego 153r, 154r, 156r, 157r, 157v, 158r, 158v, 159r, 159v, 160r, 160v, 161r, 161v, 162r, 162v, 163r, 164v, 165r, 165v, 166v, 167v, 168v, 177r, 178v, 180v, 190r y 182v.
Isasi de Guzmán, Francisco Antonio 145v, 146v, 151r, 151v, 153r, 153v, 154r, 154v, 155r, 156r, 156v, 171r, 179r, 179v, 181v, 182v, 183r, 183v, 184r y 184v.

Javier (Xavier), Francisco 119r, 235r.
Jerez, Antonio 1v, 89v, 90r, 95r, 138r, 138v, 144v, 202v, 213v, 218r y 230r.
Jiménez de Urrea, Nicolás 1v.

Laparra (Ver De la Parra, o Parra), Pedro 104v, 106v.
Larios, Sebastián 117v, 118r, 118v, 129r y 129v.
Lasso de la Vega, Juan 95v.
Leal, Juan 41v.
Ledesma, Cristóbal de 7v, 11v y 12r.
Leiva, Marcos de 232v.
León Degollado, Alonso de 112r, 112v, 204v, 212r, 216v, 228v, 233r, 241v, 245r, 245v, 246v, 247r, 249r, 254r y 257r.

León, Diego 105r.
León Garavito, Francisco (Ver también Garavito) 249r.
León, Francisco Javier 94v.
León, Juan (1er homónimo) 7v.
León, Juan (2º homónimo) 153v, 175v, 194r, 194v, 204r, 208r, 209r, 212r y 240v.
León, Lorenzo 39r, 43r, 56r, 72r y 96v.
Liébana, José 175r.
Linás, José 165r, 188r, 189r, 191v, 192r, 193r, 198r, 200r, 203r, 205r, 207r, 207v, 208r, 208v, 209v, 210v, 214r, 222v, 223v, 245r, 246v, 247r y 249r.
Lomas, Nicolás de 18bisrr.
López, Juan 49r.
López de Andravide, José 14bisrv, 15r, 95v, 97v, 123r, 124r, 124v, 175v, 177v, 204v, 212r, 212v, 228v, 233r, 245r, 245v y 249v.
López Palomar, José 239v, 240r, 240v, 241r, 241v, 242r y 244r.
López Quintanilla, Eduardo 20v, 21bisrr, 24bisrv, 38v, 39r, 56r, 56v, 57r, 89v, 97v, 163r, 163v, 165r, 166v, 169r, 169v, 178r, 201r, 202r, 212r, 216v, 228r, 229v, 233v, 245r, 246v, 247r y 249r.
Losada, Miguel 232v.
Loyola, Antonio 243r y 249r.

Maldonado, Antonio (También Antonio Fernández Maldonado) 167r, 176r, 177v, 191r y 204r.
Marín (¿Martín), Alonso 20v, 25v, 38v, 42r, 72r, 89v, 97r, 136r, 136v, 144v y 203v.
Marqués, Juan 41v.
Martín, Diego 24bisrv.
Martínez, Antonio 7v.
Martínez Gago, Bartolomé (También Bartolomé Gago) 54v, 55r, 56r, 58r, 71v, 84r, 97v, 189r y 191r.
Martínez Falcón, Francisco 201r, 204bisrr, 211v, 217r, 217v, 225v, 227v, 228r, 228v, 234v, 238v y 239r.
Martínez de Ribera, Marcos 1r, 15v, 16r, 17v, 17bisrr, 17bisrv, 18r, 20v, 21v, 21bisrr, 21bisrv, 25v, 38r, 39v, 40r, 43r, 46r, 56r, 72r, 78r, 84r, 84v, 85r, 87v, 88r, 88v, 89v, 91r, 98r, 99v, 100r, 100v, 101r, 101v, 104v, 106v, 130r, 130v, 144v, 145r, 154r y 175r.
Mazariegos, Cristóbal 249v.
Mazariegos, Diego 96v.
Mazariegos, Lázaro 105r y 107r.
Mayers, Miguel 1r, 9r, 9v, 10r, 14bisrr, 14bisrv, 18bisrr y 18bisrv.
Medina Javier (Xabier), José 1r, 3r, 8v, 9r, 9v, 10r, 14bisrr, 17r, 18v, 18bisr, 18bisv, 21 y 32r.
Mejía, Tomás 232v.
Mena (¿Mera?), Alonso 89v, 90r, 97v, 121r, 121v, 122r, 127v y 175r.
Mendoza, José 111, 204r y 215v.
Mendoza, Sebastián 62r, 134v, 178r, 201v, 212r, 212v, 216v, 228v y 245v.

Meneses, Manuel (Ver Manuel Aldana Meneses).
Merlo, Juan 102v, 159v, 160r, 160v, 161r, 161v, 162r, 166v, 167v, 184v, 191r, 210v y 224r.
Mesa (Meza), Lorenzo 123r, 123v, 124v y 215v.
Milibia, (También Amilibiar) Juan 215v.
Molina, Diego 105r y 106v.
Mondin, Manuel 200r.
Monroy, José (1er homónimo) 1r, 2r, 3r, 4r, 13r, 13v, 14r, 14v, 14bisr, 15, 15v, 16, 16bisr, 17r, 17bisr, 17bisv, 18r, 18bisr, 19r, 19v, 20r, 21v, 21bisr, 23v, 25bisr, 26v, 26bisr, 27r, 27v, 28r, 28v, 29r, 29v, 30r, 30v, 33r, 42r y 76v.
Monroy, José (2° homónimo) 7r.
Montes de Porres, Antonio 41v.
Montiel, José 123r, 124r, 124v, 212r y 216v.
Montoyo (Montoya), Antonio 181r, 245r, 248v y 249v.
Moraes (¿Morales?), Felipe 6v, 9r, 16r, 16bisr, 17v, 17bisr, 18r, 18bisv, 19r, 21bisr, 25bisr, 40r, 43r, 47r, 47v, 56v, 58r, 74v, 75r, 75v, 76r, 76v, 77r, 78r, 80v, 81r, 81v, 84v, 85r, 87r, 87v, 97v, 104v, 107r y 175r.
Morales, Andrés 4r.
Morales, José 103v, 113r, 113v, 143r, 143v, 144r, 202v, 204r, 216r, 233r, 233v, 244r, 245r, 245v, 247r y 249r.
Morales, Juan (1er homónimo) 1r, 2r, 3r, 8v, 19v, 20v, 21v, 21bisr, 24bisv, 25bisr, 25bisv, 26bisr, 27r, 27v, 28r, 28v, 29r, 29v, 30r, 30v, 31r, 31v, 32r, 32v, 33r, 33v, 34v, 35r, 35v, 36r, 36v, 37r, 37v, 38r, 42v, 43v, 45r, 56r, 58v, 72r, 80r, 85r y 96v.
Morales, Juan (2° homónimo) 245v, 250r, 250v y 254v.
Morillas, Juan de 1v, 11r, 13v, 14v, 14bisr, 15r, 15v, 16r, 17r, 17v, 17bisr, 17bisv, 18r, 20v, 25r, 25v, 38v, 43r y 71r.
Moscoso, Alonso 89v, 91r, 91v, 97r, 100r, 120v, 121r, 127r, 127v, 209r, 210r, 211r, 212r, 213v, 236v y 245v.

Najar (Nájera), José 1v, 2v, 9r, 9v, 10v, 11r, 12v, 13v, 15v, 16r, 20v, 25r, 25v y 71r.
Narváez, Bartolomé 7v.
Navarro, Juan 191v, 193r, 198r, 200r, 205r, 207r, 207v, 208r, 209v, 210v, 222v, 223r, 224r, 257v y 258r.
Navas y Quevedo, Ilm°. Andrés de las 190r y 191r.
Navas, Diego de las 1v, 10r, 10v, 21r, 25r, 25v, 38v, 43r, 72v, 89v, 97v, 126r, 128v, 144v, 167r, 201v y 232v.
Núñez, Roque 8r, 9v, 10r, 10v, 11r, 11v, 12r, 13v, 14r, 14v, 14bisr, 15, 15v, 20v, 24bisr, 32v, 35r, 38r, 40r, 42v, 43r y 45v.

Ocampo, José Gabriel 110r y 110v.
Ordóñez, José 7r.
Orozco, Fernando 105r, 107r, 178r, 204r y 215v.

Orozco, Francisco 105r, 107r, 206r, 216r, 219v, 220, 220v, 221r, 223r, 224v, 225v, 226bisr, 228r, 230r, 233r, 233v, 238r, 242v, 243r, 245r, 247r, 258r, 259v, 260r, 261r y 261v.
Ortega, Benito 42r.
Ortega, Bernardo, 36v, 37v, 38v, 39v, 42r, 43r, 43v, 45v, 46r, 47r, 47v, 48r, 48v, 49r, 49v, 52r, 52v, 54r, 54v, 55r, 56, 71r, 78r, 81r, 84v, 87r, 88r, 88v, 89v, 91r, 96v, 98r, 99v, 100r, 100v, 101r, 104v, 106v, 166v y 169bisr.
Ortega, Gabriel 1v, 20v, 38v, 42v, 56r, 57r, 58r, 72v, 74v, 75r, 89v, 110v, 114v, 174 y 179v.
Ortega, José 104v, 107r, 161v, 162, 175v, 182r, 182v, 191r, 193r, 194r, 194v, 204r, 208v, 211r, 212r, 213r, 216r, 216v, 217r, 217v, 218r, 219v, 220r, 220v, 221r, 222v, 223r, 223v, 224r, 225v, 226r, 228r, 233v, 234r, 235r, 235v, 245r, 246v, 247r, 250r y 252v.
Ortega, Juan 71r.
Ortiz (también Hortiz) y Concha, Francisco 20v, 25r y 25v.
Ortiz (también Hortiz), Juan 32v, 38r, 40r, 42v, 43r, 43v, 44v, 45r, 56r, 71v, 84v, 85r, 88v, 89v, 91r, 98r, 99v, 100r, 100v, 101r, 101v, 109r, 114v, 142r, 142v, 143r, 143v, 144r, 144v, 145r, 150v, 151r, 151v, 152r, 155v, 163v, 165r, 167r, 167v, 188r, 188v, 189r, 191v, 192r, 192v, 193r, 194r, 194v, 200r, 201r, 204v, 212r, 213v, 216v 224v y 241r.
Ortiz de Zárate, Lucas 151v, 204r, 212r, 216r, 216v, 228v, 233r, 233v, 245r, 245v y 249v.
Ostos, Marcos de 31r, 31v, 32r, 32v, 35r, 35v, 36r, 36v, 37r, 46v, 48r, 48v, 49r, 51v y 80r.
Ovalle, Pedro de 26bisr, 95v, 111v, 112r, 216r, 249r, 256v y 259r.
Oviedo, Manuel (también Manuel Martínez Oviedo) 122r, 122v y 232v.

Pacheco, José 113r, 113v, 165r, 165v, 167r, 176r, 177v, 179v, 201v, 202r, 204v, 212r, 213bisr, 216v, 228r, 230v, 245r, 245v y 249v.
Páez de Grajeda, Alonso 21r, 25v, 72r, 90r, 97r, 112r, 112v, 115r, 167r, 168r, 177v, 201v, 209v, 212r, 228r, 230v, 233v, 242r, 245 y 246v.
Palacios, Clemente 96v.
Palacios, Nicolás 105r, 107r, 183v, 216v, 228v, 233r, 233v, 245r, 245v, 254r y 257r.
Palma, Jacinto 7r.
Parra, Pedro de la (1er homónimo) 24bisr.
Parra, Pedro de la (2º homónimo. Ver La Parra) 216r y 248v.
Paz, Antonio 105r y 107r.
Paz, Diego de la 105r, 107r y 249v.
Paz, Pedro de la 7v.
Penagos, José 26bisrv, 95v y 134v.
Peña, Fabián de la 7v.
Pereira, Felipe 105r, 204v, 216r, 228v, 232r, 233r y 233v.
Pérez Hidalgo, Andrés 254v, 258v, 259v, 260r y 261v.

Pérez de Santa María, Lorenzo 3r, 25v, 40r, 58v, 75r, 75v, 76r, 81r, 89v, 144r, 144v, 145r, 150r, 150v, 151r, 151v, 152v, 153r, 153v, 154r, 155v, 156r, 156v, 158r, 158v, 159r, 159v, 160r, 160v, 161r, 161v, 162r, 163v, 164r, 164v, 165v, 166v, 167v, 170v, 176r, 186r, 202v, 206v, 219v, 220r, 220v, 221r, 224v, 225v, 226v, 227r, 228r, 236v, 237r, 243v, 246v y 253v.
Paredes, Juan 104v y 106v.
Pineda, Diego de 105r, 107r, 216r, 245r y 249r.
Pineda, Manuel 212r.
Pontazar, Diego 96v.
Porras (Porres), Alonso de 138v y 215v.
Prado, Bartolomé del 169r.
Prado (Prada), Nicolás 119r y 233v.
Preciado, José 1v, 8v, 20v, 56r, 72r, 89v, 97v, 118v, 119r, 167r, 201v, 220v, 225v, 226v, 236v, 237r, 237v y 245v.
Preciado, Tomás 1v, 2v, 7v, 9r, 9v, 10r, 10v, 11r, 11v, 12r, 12v, 13r, 14bisr, 24bisr, 26v, 31v y 59r.
Puerta de Colindres, Felipe (también Felipe Colindres) 24v, 39v, 40r, 42r, 43r, 43v, 45v, 46r, 46v, 48r, 48v, 49r, 49v, 52r, 52v, 54r, 54v, 55r, 56r, 58v, 71v, 74v, 75r, 75v, 76v, 77r, 81v, 84r, 84v, 85r, 87v, 88r, 89v, 91v, 96v, 97r, 104v, 106v, 166v, 169v, 177r, 178r, 178v, 181r, 181v, 182r, 182v, 183r, 183v, 184r, 184v, 186r, 186v, 187r, 187v, 195v, 201r, 202v, 204bisr, 205v, 206r, 211v, 213r, 228r, 229r, 230v, 233v, 245r, 246r, 247r, 250v, 252v, 253r, 253v, 254r, 254v, 255r, 255v, 256r, 256v, 257r, 257v, 258r y 258v.

Quevedo, Francisco 117v, 118v, 119r, 120r, 121r, 122r, 124v, 125, 125v, 129r, 129v, 213v, 218r, 233v, 236r, 237v, 242v, 243r, 245 y 249v.
Quevedo, Gregorio 97r, 97v, 104v, 106v, 225r, 226v, 227r, 233v, 245r, 246v, 249r, 253r, 259v y 260r.
Quevedo Garaizin, Miguel 121v y 122r.
Quiñones, Bernardino (también Bernardino Cerón o Zerón de Quiñones) 105r y 243v.
Quiñones, Lucas 134v, 232r y 233v.
Quiroga, Nicolás (1er homónimo) 1v, 8r, 25r, 25v, 38v, 42v y 48v.
Quiroga, Nicolás (2º homónimo) 72r, 81v, 86r y 96v.

Ralda, Matías 122r, 122v y 215v.
Ramírez de Córdoba, Diego (1er homónimo) 20v, 21v, 21bisr, 21bisv, 25v, 27v, 36v y 71r.
Ramírez, Diego (2º homónimo) 71v, 76r, 76v, 77r, 78r, 80v, 81r, 81v, 85r, 87r, 88r, 89v, 91r, 91v, 96v, 119v, 120r, 157v, 158r, 161r, 162v, 163v, 166v, 169v, 170bisr, 170bisv, 175v, 186r, 187v, 195v, 198r, 201r, 202r, 204v, 212r, 212v, 213r, 214r, 217r, 218r, 219v, 220r, 220v, 221r, 222v, 223r, 224r, 224v, 225r, 225v, 226r, 226v, 227r, 227v, 228r, 231v, 233v, 234r, 234v, 235r, 235v, 237r, 238v, 241v, 244v y 247r.

Ramón, Diego de San 175r.
Reina, Francisco 110v, 233r y 249r.
Reina, Lorenzo 105r, 107r y 249r.
Reyes, José 105r y 107r.
Reyes, Juan de los 7v, 12r y 12v.
Reyes, Miguel 119v y 120r.
Ribadeneira, Andrés de 46v.
Ribas, Cristóbal 232v.
Ribas, Diego de 2v, 3r, 7r, 8r, 13v, 14r, 14v, 14bisr, 15r, 24bisr, 28r, 28v, 29r, 30r, 32v, 33r, 33v, 34r, 34v, 37v, 38v, 39v, 42r, 43r, 43v, 45v, 46r, 47r, 47v, 48r, 48v, 49r, 49v, 52r, 52v, 54r, 54v, 56r, 57v, 71r, 71v, 78r, 84r, 84v, 87v, 88v, 89v, 90v, 91v, 98r, 98v, 99v, 100r, 100v, 101r, 101v, 104v, 106v, 142r, 142v, 143r, 143v, 144r, 144v, 145r, 150r, 150v, 151r, 151v, 152r, 152v, 153r, 153v, 154r, 154v, 156r, 156v, 157r, 157v, 158r, 162v, 163r, 163v, 164r, 164v, 165r, 165v, 166v, 167v, 170r, 178r, 178v, 185v, 193v, 194v, 195v, 198v, 199r, 201r, 202r, 204v, 204bisr, 211v, 212v, 213r, 213v, 223v, 225r, 225v, 226r, 228r, 229r, 231r, 234r, 234v, 235r, 235v, 236r, 236v, 237r, 237v, 238r, 238v, 239r, 239v, 240r, 240v, 241r, 241v, 242r, 242v, 243r, 243v, 244v, 247r, 250r, 251r, 251v, 252r, 252v, 253r, 253v, 254r, 254v y 255v.
Ribera, Agustín 42r.
Ribera, Blas 138v y 175r.
Ribera, Matías de 96v.
Rivera, José 18bisr.
Rizo, Francisco 21r, 25v, 39r, 72r, 89v, 91v, 124v, 125v, 128r, 177v, 201v, 203r, 204v, 212r, 213v, 216v, 228v, 230r, 230v, 234r, 234v, 235v, 236v, 245r, 245v y 249v.
Robles, Diego 18bisr.
Roca, Antonio de la 1r, 1v, 11v y 21r.
Rodenas, Manuel 2v, 9r, 9v, 10r, 10v, 11r, 13v, 14r, 14v, 14bisr, 15r, 15v, 16r, 17r, 17v, 17bisr, 17bisv, 18r, 20v, 21r, 25bisr, 58v, 72r, 91r, 91v, 97v, 99r, 101r, 101v, 104v, 106v, 142r, 143r, 143v, 144r, 144v, 145r, 150v, 151r, 151v, 152r, 152v, 153r, 153v, 154r, 155v, 156r, 156v, 159r, 159v, 160r, 160v, 161r, 161v, 162r, 163v, 164v, 165v, 166v, 169v, 170v, 186r, 200v, 202v, 204bisr, 206v, 209r, 210r, 211r, 212r, 213v, 218r, 219v, 220r, 220v, 221r, 224v, 225v, 226bisr, 227r, 228r, 230r, 230v, 243v, 245r, 246v, 250r, 252v, 253r, 253v, 254r, 254v, 255v, 256r, 256v, 257r, 259v, 260r y 261v.
Rodenas, Sebastián 8r, 20v, 25v, 38v, 56r, 72v, 89v, 97r, 111v, 114v, 167r y 215v.
Rodríguez, Andrés 96v.
Rodríguez, Francisco 4r.
Rodríguez, José 105r, 107r y 228v.
Rodríguez, Simón 25v y 42r.
Rojas, Cipriano 151r, 177v, 201v, 203r, 204v, 212r, 213v, 216r, 216v y 232v.

Rojas, Ilm°. Juan de 175r y 204v.
Romero, Francisco 111v, 112r, 144v, 167r, 177v, 204v, 212r, 216r, 228v, 236r, 236v, 237r, 237v, 238r, 239r, 239v, 240r, 240v, 241r, 241v, 242r, 242v, 243r, 243v y 245r.
Romero, José 104v, 106v, 204v, 212r, 228v y 233v.
Rosales, Antonio 24bisr.
Rosales, Francisco 107r.
Rosales, Jacinto 7v.
Rosales, Juan 119v, 120r y 249r.
Rosales, Sebastián 120v, 121r y 215v.
Roselló (Rosellón), Alejandro 182r, 182v, 183r, 183v, 184r y 184v.
Ruano, Francisco 41v.
Ruiz, Francisco 24bisr.
Ruiz, Marcos 24bisr.

Sáenz de Quirós, Diego (también Diego Quirós) 28v, 30v, 36r, 38v, 39v, 42r, 56r, 71r, 80v, 81r, 81v, 89v, 90v, 91r, 96v, 97r, 104v, 106v, 166v, 169r, 169v, 170v, 177v, 185v, 201r, 202v, 204v, 215v y 222v.
Salas, Juan 7v.
Salazar, Andrés (1er homónimo) 42r.
Salazar, Andrés (2° homónimo) 203v.
Salazar, Nicolás 72r, 89v, 97r, 119r, 119v, 120r, 127r, 167r, 167v, 228v, 233v, 245r, 256 y 258v.
Salazar, Pedro 12, 16v, 16bisv, 17r, 18v, 18bisr, 21bisv, 31r, 31v, 32r, 32v, 35r, 35v, 36r, 36v, 37r y 40v.
Sánchez, Nicolás 42r.
Sanchis, José 19v.
Santizo, Domingo 41v.
Santos, Diego 105 y 106v.
Saz y de la Torre, Jerónimo 19v, 20v, 38v, 56, 89v, 109v, 167r, 170r, 170v, 177v, 203v y 209v.
Serrano, Alonso 71v, 72v, 100v, 111v, 142r, 143r, 143v, 144r, 144v, 145r, 152v, 153r, 153v, 154r, 155r, 155v, 156r, 156v, 167r, 177v, 201v, 204v, 212r, 213v, 216v, 232v y 240r.
Serrano, Juan 231v, 245r, 245v y 249v.
Solano, José 41v.
Soria, Francisco 105r y 107r.
Sotomayor, Ilm° Alonso 96v.

Tobilla y Velasco, Manuel Antonio de la 97r, 11r, 167r y 203v.
Torres, Francisco 1r, 2r, 2v, 3r, 8v, 24bisr, 26v y 35r.
Torres, Miguel 134v.
Torres, Pedro 1v, 20v, 21bisr, 25bisr, 26bisv, 27r, 27v, 28r, 28v, 38v, 56r, 56v, 89v, 97r, 124v, 125r, 166v, 169v, 177r, 178v, 181r, 181v, 182r, 182v,

183r, 183v, 184r, 184v, 186r, 186v, 187r, 187v, 195v, 198v, 199r, 200v, 201r, 202v, 206v, 210r, 212r, 213r, 217r, 218r, 219v, 220r, 220v, 224v, 225v, 226bisv, 227r, 228r, 233v, 236r, 242v, 245r, 246r, 246v y 249r.
Tresbana (¿?), José de 136v.
Tubilla, Juan de la 42r.
Turcios, José 41v.

Ubois y Mendoza, Carlos de 1v, 8r, 20v, 21r, 43r, 56r, 72r, 89v, 97v, 122r, 122v, 127v, 128r, 187v, 195v, 198v, 199r, 200v, 201r, 210r, 211r, 237v y 256r.
Urrea, Nicolás (también Nicolás Jiménez de Urrea) 12r, 20v, 21bisr, 25bisr, 38v, 71r y 75v.
Urrutia, Antonio 91r, 97v, 103r, 104v, 106v, 163v, 176v, 193v, 194r, 204r, 216r, 219v, 220v, 224r, 228r, 232r, 233v, 245r, 246v, 250r, 252v y 253r.
Urtiaga, Miguel (también Ostiaga) 97r, 110r, 152v, 160r, 160v, 215v y 232v.

Valdeiglesias, Jerónimo 175r.
Valdés, Juan 1r, 1v, 20r, 20v, 21v, 21bisr, 24r, 25bisr, 28r, 37r y 41v.
Valenzuela, Diego 25r, 42r, 97v, 144v, 216v, 256r, 256v, 257r, 259v, 260r y 261v.
Valenzuela, Nicolás 233v.
Valenzuela, Rodrigo 1r, 3r, 6r, 9r, 9v, 10r, 13v, 20r, 21bisr, 21bisv, 25v, 38r, 40r, 42v, 56r, 58v, 59r y 71v.
Velasco, Juan Antonio de 50r, 51v, 52r, 52v, 53r, 53v, 55v, 56r, 72v, 73r, 73v, 74r, 77v, 78r, 78v, 79r, 79v, 80r, 80v, 81r, 81v, 82r, 84r, 84v, 85r, 86v, 87r, 87v, 88r, 88v, 89r, 89v, 94v, 98r, 98v, 99r, 99v, 100r, 100v, 101r, 101v, 102r, 102v, 103r, 103v, 104r, 104v, 105r, 105v, 106r, 106v, 108r, 108v, 109v, 110r, 100v, 111r, 111v, 112r, 112v, 113r, 114r, 116r, 117r, 117v, 118v, 119r, 120r, 121r, 122r, 123r, 124v, 125r, 125v, 126r, 127r, 127v, 129r, 129v, 130r, 130v, 132r, 133r, 133v, 134r, 134v, 136r, 136v, 138r, 138v, 140r, 140v, 142r, 145r, 181r, 214r, 239v, 240r, 240v, 241r, 241v, 242r, 244r y 247v.
Velasco, Sebastián de 46v, 48r, 48v, 49r, 49v, 50r, 51v, 52r, 52v, 53r, 53v, 54r, 54v, 58v, 69v, 77v, 78r, 79r, 80r, 80v, 81r, 84v, 88v, 92r, 94v, 96v y 175r.
Vélez, Francisco 1v, 2v, 3r, 9r, 9v, 10r, 21r, 25v, 38v, 42r, 56v, 57r, 89v, 97v, 113r, 133v, 155v, 156r, 156v, 158r, 158v, 167r, 170v, 177v, 179v, 201v, 202r, 204v, 212r, 213v, 215v, 216v, 217r, 219v, 232v y 244r.
Vélez de Argos, Jerónimo (también Jerónimo de Argos) 225r.
Vélez, Matías 1v, 20v, 26bisr, 27r, 27v, 29r, 29v, 30r, 30v, 33r, 33v, 34r, 37r, 38v, 42v, 49r, 56r, 56v, 85v, 86r, 87r, 109v, 156v, 177v, 201v, 209r, 210r, 211r y 215v.
Venegas, Juan 84v, 145v, 146v, 154v, 164r, 164v, 165r, 165v, 166r, 166v, 176v, 177r, 178v, 180r, 180v, 181r, 189r, 191v, 192r y 199v.
Victoria, Juan de 42r.
Vides, Juan de 8r, 20v, 25r, 38v, 89v, 97v, 117v, 118r, 118v, 129r, 129v, 130r, 167r, 168v, 177v, 201v, 204v, 212r, 216v, 228v y 237v.

Villarroel, Jacinto 153r, 153v, 156r, 156v, 179r y 179v.
Viveros, Francisco 105r y 107r.

Zambrana, Luis (también Luis Estrada y Zambrana) 25v, 43r, 56r, 71v, 72v, 89v, 111v, 112r, 115r, 201v, 204v y 215v.
Zamora, Luis (también Luis Márquez de Zamora) 43r, 72r, 117v, 118r, 118v, 129r, 129v, 130r, 130v, 177v y 215v.
Zapata, Luis 1r, 2r, 3r, 8v, 20r, 21bisr, 21bisv, 25v, 38r, 40r, 42v, 71r, 81r y 81v.
Zárate, Lucas (ver Lucas Ortiz de Zárate).
Zarceño (también Sarceño), Sebastián 38v y 43r.
Zerón de Quinónez, Bernardino (también Bernardino Cerón o Bernardino Quiñónez) 107r, 245r, 247r, 248v y 249r.
Zúñiga, Antonio 95v, 111v y 249v.

IX. Índice cronológico documental del Libro de Provincia 1700-1757

Después de la numeración del documento anoto la fecha y contenido del mismo, concluyendo con la referencia de los folios que ocupa el texto.

01) 26 octubre 1700: Definitorio para designar como conventos formales los que tengan ocho religiosos; los restantes serán Doctrinas, 1r-4r.

02) 26 octubre 1700: Definitorio para obedecer el Breve de Inocencio XII sobre el número de graduados en la provincia, 4v-9r.

03) 10-14 diciembre 1700: Capítulo provincial: Electo el P. Francisco Orozco, 9v-19v.

04) 15 diciembre 1700: Definidor de provincia: P. Mateo Gallardo, por renuncia del P. Diego de Alarcón, 20r.

05) 16 diciembre 1700: Definidor de provincia: P. Lorenzo Pérez Santa María, por renuncia del P. Alonso Páez de Grajeda, 20v.

06) 17 diciembre 1700: Definidor de provincia: P. José González, por renuncia del P. Francisco Garavito, 21r.

07) 18 diciembre 1700: Definidor de provincia: P. Antonio Dávila, por renuncia del P. Diego Ramírez, 21v.

08) 1 enero 1701: Elector general: P. Antonio Álvarez de Toledo, por renuncia del P. José Guzmán, 22r.

09) 19 enero 1701: Oposición a la cátedra de teología de *Tercia*: P. Francisco Ríos, maestro de estudiantes, 22v.

10) 20 enero 1701: Oposición a la cátedra de teología: P. Sebastián Escobar, nombrado maestro de estudiantes de filosofía, 23r.

11) 21 enero 1701: Oposición a la cátedra de teología: P. Matías Dávila, lector de teología moral en la cátedra de Completas, 23v.

12) 16 junio 1701: Confirmación del provincial electo, P. Francisco Orozco, firmado en México el 20 mayo 1701 por el vicario general, P. Luis Alfonso Robles, 24r-25r.

13) 28 octubre 1701: Definidor de provincia: P. Francisco Rizo, por renuncia del P. José González, 25v.

14) 1 febrero 1702: Elector general: P. Francisco Quevedo, por traslado del P. Antonio Álvarez a Cuilco, 26r.

15) 1 octubre 1702: Oposición a la cátedra de filosofía: P. Sebastián de Escobar, maestro de estudiantes, 26v.

16) 4 octubre 1702: Oposición a la cátedra de filosofía del P. Matías Dávila, 27r.

17) 17 octubre 1702: Oposición a la cátedra de teología del P. Sebastián de Escobar, maestro de estudiantes, 27v.

18) 19 octubre 1702: Oposición a la cátedra de teología del P. Bartolomé Arellano, 28r.

19) 24 septiembre 1703: Confirmación del capítulo provincial (1700) por el Maestro general, P. Juan Navarro (Madrid, 3 noviembre 1702), 28v-29v.

20) 15 noviembre 1703: Nueva obediencia a los Breves pontificios y Cédulas reales organizando los conventos con mínimo de ocho religiosos, 30v-33v.

21) 6 diciembre 1703: Reconocimiento de rentas, obligaciones de contribuciones y repartimientos de todas las vicarías de la provincia, 34r-35v.

22) 7 diciembre 1703: Notificación a los comendadores sobre su derecho, o no, a votar en capítulos, según las ordenanzas pontificas y reales, 36r.

(*El vuelto del folio 36 está en blanco*).

23) 7-11 diciembre 1703: Capítulo provincial: Electo el P. Francisco Romero, 37r-48v.

24) 9 diciembre 1703: Confirmación del capítulo provincial por el vicario general, P. Luis Alfonso Robles, 49r-49v.

25) 12 diciembre 1703: Definidor de provincia: P. Manuel Aldana Meneses, por traslado del P. Antonio Urrutia de vicario a Malacatán, 50r.

26) 12 diciembre 1703: Definidor de provincia: P. Gregorio Dávalos, por traslado del P. Manuel González de Pineda de vicario a San Pedro Sacatepéquez, 50v.

27) 1 abril 1704: Oposición a la cátedra de filosofía del corista Fr. Pablo Guendica, 51r.

28) 5 mayo 1704: Definidor de provincia: P. José Romero, por traslado del P. Gregorio Dávalos y Quevedo de Presidente a Gracias a Dios, 51v.

29) 12 septiembre 1704: Definidor general: P. Rodrigo Valenzuela, por muerte del P. Diego de Ribas, 52r.

30) 3 julio 1706: Noticia del capítulo general celebrado en Calatayud (9-14 mayo 1704) donde fue electo Maestro general el P. José Montes de Porres, 52v-55r.

31) 2 julio 1706: Patentes de grados: Maestros los PP. Antonio Urrutia y José Morales; Presentado el P. Bartolomé Arellano, 55r-55v.

32) 5 julio 1706: Confirmación del capítulo provincial (1703) por el Maestro general, P. José Montes de Porres (Madrid 27 junio 1704), 55v-57r.

33) 8 julio 1706: Definidor general: P. Antonio Urrutia, por muerte del P. Rodrigo Valenzuela, 57v.

34) 11 septiembre 1706: Patente de concesión del grado de Maestro al P. Francisco de León Garavito, 58r-59r.

(*El vuelto del folio 59 está en blanco*).

35) 18-22 febrero 1707: Capítulo provincial: Electo P. Mateo Gallardo, 60r-67v.

36) 24 febrero 1707: Definidor de provincia: P. Lorenzo Pérez de Santa María, por traslado del P. Diego Ramírez como comendador de San Antón, 68r.

37) 24 febrero 1707: Definidor de provincia: P. Francisco de León, por renuncia del P. Francisco Orozco, 68v.

38) 12 marzo 1707: Propuesta para erigir en San Antón Abad "Colegio con formalidad de convento y casa de estudios", 69r-70r.

39) 14 marzo 1707: Resolución favorable a erigir en convento y casa de estudios San Antón con derecho a votar en capítulos provinciales, a cambio del convento de Huehuetenango, 70r-73r.

40) 3 octubre 1707: Oposición a la cátedra o magisterio de estudiantes de Fr. Pablo Guendica, 73v.

41) 26 marzo 1708: Elector general: P. Francisco Xaimes, por renuncia del P. Antonio Urrutia, 74r.

42) 28 octubre 1708: Oposición a la cátedra de Artes del P. Francisco González, 74v.

43) 30 octubre 1708: Oposición a la cátedra de Artes del corista Fr. Manuel Larburu, 75r.

44) 31 octubre 1708: Oposición a la cátedra de Artes del corista Fr. Diego Guinea, 75v.

45) 3 noviembre 1708: Oposición a la cátedra de Artes del corista Fr. Francisco de Escobar, 76r.

46) 30 septiembre 1709: Oposición a la cátedra de teología del P. Francisco González, 76v.

47) 1 octubre 1709: Oposición a la cátedra de teología del P. Manuel Larburu, 77r.

48) 4 octubre 1709: Oposición a la cátedra de teología del P. Pedro Guinea, 77v.

49) 7-8 octubre 1709: Oposiciones a cátedras de filosofía para el colegio de San Antonio Abad del P. Bernardo Corzo y del corista Fr. Justo Medrano, 78r.

50) 8-10 octubre 1709: Oposiciones a cátedras de filosofía para el colegio de San Antonio Abad de los coristas Fr. Justo Medrano y Fr. José Hidalgo, 78v.

51) 16 octubre 1709: Posesión del grado de Presentado de cátedra del P. Francisco Ríos, 79r-79v.

52) 25 octubre 1709: Razón de haber obtenido el grado de Presentado: P. Antonio Loyola, lector de *Prima* y regente de estudios, 80r.

53) 29 noviembre – 3 diciembre 1709: Capítulo provincial: Electo P. Francisco Orozco, 80v-89r.

54) 7 diciembre 1709: Definidor general: P. Lorenzo Pérez de Santa María, por renuncia del P. Mateo Gallardo, 89v.

55) 15 enero 1710: Definidor de provincia: P. Mateo Gallardo por muerte del P. Jerónimo de Argos, 90r.

56) 7 octubre 1710: Oposición a la cátedra de teología de *Tercia* del colegio San Antón: P. Bernardo Corzo, 90v.

57) 9 octubre 1710: Oposición a la cátedra de teología del P. Francisco Escobar, 91r.

58) 7 marzo 1711: Definidor general: P. Manuel Meneses, por muerte del P. Lorenzo Pérez de Santa María, 91v.

59) 19 octubre 1711: Oposición a la cátedra de teología del colegio San Antón del P. Jacinto Sánchez, 92r.

60) 20 octubre 1711: Oposición a la cátedra de filosofía del colegio San Antón del P. Bernardo Corzo, 92v.

61) 21-29 octubre 1711: Oposiciones para ser colegiales de filosofía en San Antón de los coristas Fr. Antonio Ceballos, Bernardo Sánchez, Felipe del Castillo y Diego Guinea, 93r-93v.

62) 15 enero 1710: "Método y orden" del colegio de San Antonio Abad y las contribuciones de la Provincia para su conservación y mantenimiento, 94v-98v.

63) 5 abril 1712: Definidor de provincia: P. Fernando Izaguirre, por renuncia del P. Mateo Gallardo, 99r.

64) 5 abril 1712: Definidor general: P. Francisco Quevedo, por muerte del P. Manuel Aldana Meneses, 99v.

65) 25-29 noviembre 1712: Capítulo provincial: Electo el P. Francisco Romero, 100-110v.

66) 1 diciembre 1712: Definidor de provincia: P. José González, por renuncia del P. Diego Ramírez, 111r.

67) 1 diciembre 1712: Definidor de provincia: P. Pedro de la Parra, por renuncia de P. Manuel González de Pineda, 111v.

68) 1 diciembre 1712: Definidor de provincia: P. Juan Galiano, por renuncia del P. José Albornoz Pacheco, 112r.

69) 1 diciembre 1712: Oposición a colegial de filosofía en San Antón del corista Fr. Nicolás Barrientos, 112v.

70) 26 enero 1713: Razón de grados: Maestros del número para los PP. Bartolomé Arellano y Antonio Loyola; Presentados del número de cátedra para los PP. Jerónimo de Argos (ya difunto), Matías Dávila, Sebastián de Escobar; Presentados de púlpito los PP. Antonio Gamarra, Bernardino Zerón y Blas Guillén, 113r-114r.

71) 2 febrero 1713: Posesión del grado de Presentado del P. Antonio Gamarra, 114v.

72) 3 febrero 1713: Confirmación del capítulo provincial (1709) por el Maestro general, P. José Montes de Porres (Madrid, 4 julio 1711), 115r-116r.

73) 3 febrero 1713: Patente del Maestro general, P. José Montes de Porres, en orden al recibimiento y despedida de los vicarios generales en esta provincia de Guatemala, 116v-117r.

74) 19 febrero 1713: Posesión del grado de Presentado del P. Matías Dávila, 117v.

75) 14 mayo 1713: Posesión del grado de Maestro del P. Antonio Loyola, 118r.

76) 18 mayo 1713: Patente de confirmación del capítulo provincial por el vicario general, P. Manuel Francisco Valencia, 118v.

77) 3 abril 1714: Definidor de provincia: P. Agustín Requena, por muerte del P. Bernardino Zerón de Quiñónez, 119v.

78) 7 enero 1715: Razón de haberse admitido la Patente de Maestro del número a favor del P. Francisco Ríos, 120r.

79) 29 noviembre – 3 diciembre 1715: Capítulo provincial: Electo el P. Francisco de León Garavito, 121r-126v.

80) 1 diciembre 1715: Confirmación del capítulo provincial por el vicario general P. Manuel Francisco Valencia, 127r-127v.

81) 13 diciembre 1715: Definidor de provincia: P. Francisco Quevedo, por renuncia del P. Bartolomé Arellano, 128r.

82) 13 diciembre 1715: Definidor de provincia: P. Gregorio Quevedo, por renuncia del P. Francisco Ríos, 128v.

83) 13 diciembre 1715: Definidor de provincia: P. José Montiel, por renuncia del P. Alonso de León, 129r.

84) 30 noviembre 1715: Traslado del "Sentir y determinación" del vicario general, P. Manuel Francisco Valencia, en contra la determinación capitular (1712) de rebajar la mitad de las contribuciones de la provincia a los Maestros Generales y sus Vicarios, 129v-134r.

85) 15 julio 1716: Vicario provincial *in cápite*: P. Matías Dávila, por muerte del provincial, P. Francisco de León Garavito, ocurrida ese día "entre once y doce de la noche en la vicaría del Sr. San Antón Abad", 134v-135r.

86) 18 julio 1716: Definidor de provincia: P. Francisco González, por ascenso a vicario provincial *in cápite* el P. Matías Dávila, 135v.

87) 30 noviembre 1715: Patente original de confirmación del capítulo provincial (1712), por el Maestro General, P. Pantaleón García Troncón, (*folio inserto*), 135Ar-135Bv.

88) 6 noviembre 1716: Definitorio para resolver la ofrenda del diezmo anual de la provincia a la Mitra de Guatemala, 136r-136v.

89) 18 septiembre 1717: Vicario provincial *in cápite*: P. Diego Ramírez, actual vicario de Tejutla, por muerte del P. Matías Dávila, 137v-138r.

90) 16 diciembre 1717: Definidor de provincia: P. Juan Vázquez de Molina, por muerte del P. Francisco Quevedo, 138v.

91) 17 diciembre 1717: Definidor de provincia: P. Antonio Vázquez de Encinas, por renuncia del P. Gregorio Dávalos Quevedo, 139r.

92) 6 febrero 1718: Oposición a cátedra de teología del P. Bernardo Sánchez, 139v.

93) 14 febrero 1718: Oposición a cátedra de teología del P. Jacinto Sánchez Corleto, 140r.

94) 18 febrero 1718: Oposición a cátedra de filosofíadel corista Fr. Antonio Lugo, 140v.

95) 2 marzo 1718: Oposición a cátedra de filosofía del P. Bernardo Sánchez, 141r.

96) 4 marzo 1718: Oposición a cátedra de filosofía del P. Diego Guinea y Murga, maestro de estudiantes, 141v.

97) 8 marzo 1718: Definidor provincial: P. Sebastián de Escobar, por renuncia del P. José Montiel, 142r.

98) 30 mayo 1718: Patentes de grados y exención: de Maestro a los PP. Matías Dávila (ya difunto) y Sebastián de Escobar; de Presentado de cátedra a los PP. Francisco José González, Manuel Larburu, Pedro Guinea y Francisco Escobar; de Presentado de púlpito a los PP. Diego de la Paz y Blas Guillén; y patente de exención al P. Ignacio Bercián, 142v-143v.

99) 2 junio 1718: Posesión de grados: de Presentado de púlpito el P. Diego de la Paz; Presentados de cátedra los PP. Francisco José González y Manuel Larburu, 144r-145r.

100) 11 julio 1718: Certificación de haber conferido los grados de Maestro al P. Sebastián de Escobar y de Presentado al P. Pedro Guinea y Murga en la vicaría de San Pedro Sacatepéquez, 145v.

101) 14 julio 1718: Presentado de cátedra conferido en la vicaría de San Antonio Abad al P. Francisco de Escobar, 146r.

102) 21 agosto 1718: Presentado de púlpito conferido en el convento de Santa Ana de Malacatán al P. Blas Guillén, 146v-147v.

103) 22 septiembre 1718: Definidor de provincia: P. Jacinto Sánchez Corleto, por renuncia del P. Francisco José González, regente de estudios, 148r.

104) 2-6 diciembre 1718: Capítulo provincial: Electo el P. Diego Ramírez, 148v-156v.

105) 2 diciembre 1718: Confirmación del capítulo provincial por el vicario general, P. Simón de Arroyo, 157r-157v.

106) 10 enero 1719: Definidor de provincia: P. Francisco de Escobar, por renuncia del P. Francisco Orozco, 158r.

107) 10 enero 1719: Definidor de provincia: P. Francisco Jaime, por renuncia del P. Antonio Urrutia, 158v.

108) 11 enero 1719: Definidor general: P. Francisco José González, por renuncia del P. Bartolomé de Arellano, 159r.

109) 26 febrero 1719: Elector general: P. Pedro Guinea, por renuncia del P. Francisco Ríos, 159v.

110) 13 abril 1719: Traslado de la decisión del vicario general, P. Simón de Arroyo, (Guatemala 24 enero 1719) de anular lo determinado por el vicario provincial *in cápite*, P. Matías Dávila, de otorgar el 3% de los emolumentos y obvenciones de las doctrinas de la provincia para la manutención del colegio seminario diocesano, 160r-160v.

111) 16 junio 1719: Definidor general: P. Juan Vázquez de Molina, por renuncia del P. Mateo Gallardo, 161r.

112) 2 octubre 1719: Oposición a la cátedra de Tercia de teología del corista Fr. Manuel Barrientos, 161v.

113) 8 octubre 1720: Oposición a la cátedra de filosofía del P. Manuel Barrientos, 162r.

114) 11 octubre 1720: Oposición a la cátedra de filosofía del P. Felipe Castellón, 162v.

115) 14 octubre 1720: Oposición a la cátedra de teología de Vísperas del P. Pedro Guinea, 163r.

116) 15 noviembre 1720: Oposición a la cátedra de Vísperas de teología del P. Antonio Lugo, 163v.

117) 23 mayo 1721: Presentado de púlpito supernumerario del P. Manuel Gallo, 164r.

118) 18 junio 1721: Aceptación del grado de Maestro: P. Francisco José González, por muerte del P. Matías Dávila, 164v.

119) 18 junio 1721: Aceptación de grados: Presentado de cátedra al P. Pablo Guendica; Presentados de púlpito a los PP. Fernando Gutiérrez Terán y Juan Vázquez Molina, 165r.

120) 29 junio 1721: Otorgamiento del grado de Maestro al P. Francisco José González, 165v.

121) 25 julio 1721: Otorgamiento del grado de Presentado de púlpito al P. Juan Vázquez de Molina, 166r.

122) 20 agosto 1721: Presentado del número de púlpito conferido al P. Fernando Gutiérrez Terán en Chiantla (2 agosto 1721), 166v-167r.

123) 8 octubre 1721: Beneplácito y Patente librada al P. Bernardo Corzo "para que lea Filosofía en el seminario de aquel obispado (León, Nicaragua), cuyo título es Colegio de San Ramón Nonato", a petición del obispo de aquella diócesis, 167v.

124) 18 noviembre 1721: Otorgamiento del grado de Presentado del número de cátedra al P. Pablo Guendica, 168-168v.

125) 5-9 diciembre 1721: Capítulo provincial: Electo el P. Francisco Ríos, 169r-179r.

126) 7 diciembre 1721: Confirmación del capítulo provincial por el vicario general, P. Simón de Arroyo, 179v-180r.

127) 21 marzo 1722: Definidor de provincia: P. Antonio Vázquez de Encinas, por renuncia del P. José Pacheco de Albornoz, 180v.

128) 22 marzo 1722: Definidor general: P. Francisco Jaime, por renuncia del P. Sebastián de Escobar, 181r.

129) 28 marzo 1722: Definidor de provincia: P. Gregorio Quevedo, por renuncia del P. Antonio Loyola, 181v.

130) 27 abril 1722: Definidor de provincia: P. Carlos Vázquez de Molina, por renuncia del P. Fernando Gutiérrez Terán, 182r.

131) 27 abril 1722: Definidor general: P. José Carranza, por renuncia del P. Pedro Guinea, 182v.

132) 8 mayo 1722: Aceptación de grados de Maestros para los PP. Pedro Guinea y Manuel Larburu; de Presentado del número de cátedra al P. Jacinto Sánchez Corleo, conferido en la vicaría de San Antonio Abad, 183r-183v.

133) 2 octubre 1722: Elector general: P. Manuel Zurrain, por renuncia del P. Diego de la Paz, 184r.

134) 18 diciembre 1722: Definidor de provincia: P. Nicolás Gálvez, por muerte del P. Gregorio Dávalos y Quevedo, 184v.

135) 19 febrero 1723: Certificación de haber conferido el grado de Maestro al P. Manuel Larburu en San Salvador (18 agosto 1722), 185r.

136) 25 febrero 1723: Definitorio con el fin de resolver la deuda contraída por la provincia en la saca de vinos y aceites. Se incluye la carta dirigida al Maestro General con el fin de que consiga la rebaja de la deuda, 185v-187v.

137) 1 septiembre 1723: Definidor general: P. José González, por muerte del P. Francisco Jaime, 188r.

138) 23 noviembre 1723: Se concede al P. Leonardo Miguel de Ojeda, Presidente de las Minas de Tegucigalpa, para aceptar una capellanía de misas, 188v.

139) 19 febrero 1724: Patentes de grados: Maestro al P. Pablo Guendica, comendador de Ciudad Real; de Presentado al P. Diego de Guinea y Murga, 189r.

140) 19 marzo 1724: Posesión del grado de Maestro del P. Diego Guinea, 189v.

141) 14 junio 1724: Certificación de haber sido conferido el grado de Maestro al P. Pablo José Guendica en Ostuncalco el 4 de abril de 1724, 190r.

142) 20 julio 1724: Razón de la elección del Maestro General, P. Gabriel Barbastro. Y de la contribución que en ese capítulo general se determinó que pagase la provincia de Guatemala cada año 150 pesos para la manutención del convento de Roma, 190v-191r.

(*El vuelto del folio 191 está en blanco*).

143) 24-28 noviembre 1724: Capítulo provincial: Electo el P. Sebastián de Escobar, 192-200v.

144) 25 noviembre 1724: Confirmación del capítulo provincial por el vicario general, P. José Cubero Ramírez de Arellano, 201r-201v.

145) 7 diciembre 1724: Definidor de provincia: P. Antonio Álvarez de Toledo, por renuncia del P. Manuel Gallo, 202r.

146) 7 diciembre 1724: Definidor de provincia: P. José Montiel, por renuncia del P. Francisco de Orozco, en razón de ejercer de vicario de Tejutla, 202v.

147) 7 diciembre 1724: Definidor de provincia: P. Manuel Zurrain, por renuncia del P. Pablo Guendica por ser nombrado Presidente de San Miguel, 203r.

148) 7 diciembre 1724: Definidor de provincia: P. Manuel de Orozco, por renuncia del P. José Carranza, "impedido para poder asistir a los definitorios", en razón de ser procurador general, 203v.

149) 21 enero 1725: Elector general: P. José González, por renuncia del P. Pedro Guinea, en razón de tener el oficio de regente de estudios, 204r.

150) 21 enero 1725: Definidor general: P. Carlos Molina, por renuncia del P. Mateo Gallardo, 204v.

151) 21 enero 1725: Definidor general: P. Matías Alfaro, por renuncia del P. Bartolomé Arellano, 205r.

152 21 mayo 1725: Presentado de púlpito: P. Agustín Requena y Vélez, en la vacante por muerte del P. Diego de la Paz, 205v-206r.

153) 30 julio 1725: Posesión del grado de Presentado de púlpito, conferido en Ostuncalco al P. Agustín de Requena y Vélez el 24 de junio 1725, 206v.

154) 19 octubre 1725: Oposición a la cátedra de filosofía: P. Lázaro Polanco, maestro de estudiantes, 207r.

155) 20 octubre 1725: Oposición a la cátedra de filosofía: P. Francisco Cardoso, maestro de estudiantes, 207v.

156) 21 octubre 1725: Oposición a la cátedra de teología del P. Felipe Castillón, 208r.

157) 15 agosto 1726: Recepción de grados de Presentado de cátedra a favor de los PP. Bernardo Sánchez, Bernardo Corzo, Antonio Lugo y Manuel Barrientos, 208v-209r.

158) 20 agosto 1726: Posesión de grados de Presentado de cátedra de los PP. Bernardo Sánchez y Manuel Barrientos, 209v-210r.

159) 4 septiembre 1726: Confirmación del capítulo provincial (1724) por el P. Maestro general, P. Gabriel Barbastro, (Madrid, 20 noviembre 1725), 210v-211v.

160) 22 septiembre 1726: Constancia de habérsele conferido el grado de Presentado de cátedra al P. Antonio Lugo en Tejutla el 8 de este mes, 212r.

161) 20 mayo 1727: Constancia de posesión del grado de Presentado de cátedra conferido al P. Bernardo Corzo, 212v.

162) 21-25 noviembre 1727: Capítulo provincial: Electo el P. Manuel Larburu, 213r-221r.

163) 5 febrero 1728: Definidor de provincia: P. José de Amores (*sic*, por Amor Otáñez), por renuncia del P. José Pacheco, vicario de Cuilco, 221v.

164) 6 febrero 1728: Definidor de provincia: P. José Barrientos, por renuncia del P. Agustín Requena, ocupado como vicario de San Pedro Sacatepéquez, 222r.

165) 8 febrero 1728: Definidor general: P. Antonio Álvarez de Toledo, por renuncia del P. Juan Vázquez de Molina, 222v.

166) 23 junio 1728: Aceptación de grados: De Maestro a favor del P. Diego Guinea y Murga; de Presentado de Púlpito a los PP. José de Carranza y Manuel de Orozco, 223r-223v.

167) 3 julio 1728: Posesión del grado de Presentado de púlpito del P José Carranza, en la iglesia de la vicaría de San Antonio Abad, 224r.

168) 1 marzo 1728: Confirmación del capítulo provincial (1727), por el vicario general, P. José Cubero Ramírez de Arellano, 224v-25v.

169) 20 agosto 1728: Posesión del grado de Presentado de púlpito conferido en Tejutla al P. Manuel de Orozco, 226r.

170) 26 septiembre 1728: Certificación de haber sido conferido el grado de Maestro al P. Diego de Guinea y Murga, 226v.

171) 14 diciembre 1729: Oposición a la cátedra de teología del P. Francisco Xavier Cardoso, 227r.

172) 15 diciembre 1729: Oposición a la cátedra de teología del P. Javier Polanco, 227v.

173) 16 diciembre 1729: Oposición a la cátedra de teología del P. Tomás Muñoz, maestro de estudiantes, 228r.

174) 12 enero 1730: Oposición a la cátedra de Filosofía del P. Francisco Xavier Polanco, 228v.

175) 24-28 noviembre 1730: Capítulo provincial: Electo el P. Juan Vázquez de Molina, 229r-237r.

176) 1 noviembre 1731: Patentes recibidas: Maestros los PP. Manuel Barrientos, Bernardo Sánchez Cabeza de Vaca y Antonio Lugo; Presentados los PP. Felipe Castellón y Domingo José Guendica, 237v-238v.

177) 11 noviembre 1731: Presentado de púlpito conferido al P. Domingo José Guendica, 239r.

178) 14 noviembre 1731: Presentado de cátedra conferido al P. Felipe Castellón, lector de Vísperas, 239v.

179) 22 noviembre 1731: Grado de Maestro conferido al P. Manuel Barrientos, 240r.

180) 29 diciembre 1731: Grado de Maestro conferido al P. Antonio Lugo en el convento de San Miguel, 240v.

181) 10 noviembre 1732: Definidor de provincia: P. Justo Medrano, por renuncia del P. Domingo Guendica, 240v.

182) 10 mayo 1733: Definidor provincial: P. Nicolás de Alcántara, por renuncia del P. Justo Medrano, 241r.

183) 25 noviembre 1730: Confirmación del capítulo provincial (1730) hecha por el vicario general, P. Fernando Sierra, 241v-242r.

(*El vuelto del folio 242 está en blanco*).

184) 20-24 noviembre 1733: Capítulo provincial: Electo el P. Pablo José Guendica, 243r-251v.

185) 22 noviembre 1733: Confirmación del capítulo provincial por el vicario general, P. Fernando Sierra, 252r-252v.

186) 1 junio 1734: En Definitorio se resuelva la petición del obispo diocesano de cumplir con la Real Ejecutoria que obliga a la manutención del Colegio Seminario y su reedificación. Se adoptan los criterios y tasas de los dominicos, 253r.

187) 28 octubre 1735: Oposición a la cátedra de Vísperas de teología: P. Juan José Cordero, 253v.

188) 1 mayo 1736: Se reciben y aceptan tres Patentes: de Maestro a los PP. Bernardo Corzo y Felipe Castellón; de Presentado de cátedra al P. Francisco Javier Polanco, 254r.

189) 6 mayo 1736: Posesión del grado de Maestro: P. Bernardo Corzo, 254v.

190) 10 mayo 1736: Posesión del grado de Maestro: P. Felipe Castellón, 255r.

191) 22 mayo 1736: Posesión del grado de Presentado: P. Francisco Javier Polanco, 255v.

192) 23-27 noviembre 1736: Capítulo provincial: Electo el P. Pedro Guinea y Murga, 256r-265r.

(*El vuelto del folio 265 está en blanco*).

193) 24 noviembre 1736: Confirmación del capítulo provincial por el vicario general, P. Luis Antonio Armida de Noboa, 266r-266v.

194) 30 noviembre 1736: Definidor de provincia: P. Antonio de Encinas, por renuncia del P. Antonio de Lugo, "ausente de la ciudad", 267r.

195) 30 noviembre 1736: Definidor de provincia: P. Fernando Izaguirre, por renuncia del P. Francisco Javier Cardoso, "ausente de la ciudad", 267v.

196) 17 diciembre 1736: Definidor de provincia: P. Pedro Zurrain, por renuncia del P. Bernardo Sánchez "por obtener el oficio de comendador de San Antonio", 268r.

197) 17 diciembre 1736: Definidor de provincia: P. Mateo García, por renuncia del P. Francisco de Orozco, 268v.

198) 22 febrero 1737: Oposición a maestro de estudiantes de teología: P. Juan Guinea, 269r.

199) 28 marzo 1737: Definidor de provincia: P. José Carranza, "por falta de él que lo era el P. Fr. Pedro Zurrain". Definidor general: P. Tadeo Montalbán, por renuncia del P. Pablo José Guendica. Segundo definidor general: P. Vicente Guerrero, por muerte del P. Mateo Gallardo. Elector general: P. Miguel Iribe, por renuncia del P. Francisco Fernández del Río, 269v.

200) 21 octubre 1737: Constancia de las oposiciones a cátedras de Filosofía: PP. Antonio Polanco, Tomás Toledo, Santiago Arriola y Francisco Valenzuela, 270r.

201) 28 noviembre 1737: Definidor de provincia: P. Matías de Alfaro, por renuncia del P. José Carranza, 270v.

202) 21 diciembre 1737: Definitorio para decidir en la petición que hace el obispo diocesano para la recaudación de los diezmos; hacerlo directamente de los curas doctrineros y no a través de los vicarios provinciales clérigos, 271r.

203) 8 abril 1738: Aceptación de dos Patentes de Presentados: PP. Juan José Cordero y Tomás Muñoz, 271v.

204) 24 septiembre 1737: Confirmación del capítulo provincial (1736) por el Maestro general, Francisco Salvador Gilaberte (Madrid, 24 septiembre 1737), 272r-273r.

(*El vuelto del folio inserto 273 está en blanco*).

205) 17 abril 1738: Definitorio para resolver la consecución de vinos y aceites, 274r-274v.

206) 27 abril 1738: Otorgamiento del grado de Presentado al P. Juan José Cordero, 275r.

207) 5 junio 1738: Otorgamiento del grado de Presentado al P. Tomás Muñoz, comendador de Ciudad Real, 275v.

208) 30 octubre 1738: Definidor de provincia: P. Juan Guinea, por renuncia del P. Mateo García, 276r.

209) 20 abril 1739: Definitorio para determinar la venta de una casa "adjudicada para la redención de los cautivos". Ofreció 460 pesos al contado el bachiller D. Felipe Zepeda, 276v.

210) 21 abril 1739: Segundo definitorio para conformar la venta de la casa al Br. Felipe Zepeda, 276v.

(*De aquí en adelante se numeran los folios como si fuera el 220 y sus correlativos hasta el final del libro. Anotaré éstos entre paréntesis, colocando la numeración seguida hasta ahora desde el inicio*).

211) 22 abril 1739: Resolución final a la venta de la casa al bachiller Felipe Zepeda, (220r) 277r.

212) 14 julio 1739: Definidor de provincia: P. Nicolás Gálvez, por renuncia del P. Juan Guinea, (220r) 277r.

213) 22 julio 1739: Definitorio para resolver que los pueblos de Oquara y Arala (de Cururú) se adjudican a Tatumbla, (220v) 277v.

214) 22 julio 1739: Peticiones resueltas por el Definitorio: Para Maestro al P. Francisco Javier Polanco; para Presentados a los PP. Antonio Polanco, Juan Guinea y Fernando López de Inclán, (220v) 277v.

215) 22 julio 1739: Prohijación del P. Francisco Varela (*sin indicar la procedencia*), (221r) 278r.

216) 9 agosto 1739: Graduaciones: Presentado de cátedra el P. Fernando López Inclán; Presentado de púlpito el P. Ignacio Naranjo; Presentados de cátedra los PP. Antonio Polanco y Juan Guinea, "todos los cuales grados confirió a dichos Padres Presentados N. Rm° P. Vicario General Fr. Luis Antonio de Armida y Novoa" (221r) 278r.

217) 9-13 octubre 1739: Capítulo provincial: Electo P. Manuel Larburu, (221v-228r) 278v-285r.

(*El vuelto de este folio (228) 285 está en blanco*).

218) 28 enero 1741: (*Folio inserto*) Patente original del Maestro general, P. José Mezquía, confirmando el capítulo provincial (229r-230v) 286r-287v.

(*El folio recto (231) 288 está en blanco*).

219) 15 diciembre 1739: Definidor de provincia: P. Juan José Cordero, por renuncia del P. Diego Guinea, (231v) 288v.

220) 30 diciembre 1739: Definidor de provincia: P. Francisco Guzmán, por renuncia del P. Juan García, (231v) 288v.

221) 20 junio 1740: Definidor de provincia: P. Antonio Rosales, por renuncia del P. Felipe Castellón, (232) 289r.

222) 23-27 noviembre 1742: Capítulo provincial: Electo el P. Ignacio Naranjo, (232v-238) 289v-295.

(*El vuelto de este folio (238) 295 está en blanco*).

223) 28 noviembre 1742: Confirmación del capítulo provincial por el vicario general, P. Lorenzo García Ramírez, (239r-239v) 296r-296v.

224) 18 agosto 1743: (*Folio inserto*) Patente original del Maestro general, P. José Mezquía confirmando el capítulo provincial de 1742, (240r-240v) 297r-297v.

(*Sigue un folio en blanco y el recto del (241) 298*).

225) 8 octubre 1743: Patentes de Presentado para los PP. Francisco Javier Cardoso, Juan José Cordero, Francisco Varela y Santiago Arriola, (241v) 298v.

226) 13 octubre 1743: Toma de posesión del grado de Presentado de cátedra de los PP. Francisco Varela y Santiago Arriola, (242r) 299r.

227) 15 octubre 1743: Toma de posesión del grado de Maestro del P. Juan José Cordero, (242v) 299v.

228) 12-15 noviembre 1743: Oposición a maestros de estudiantes de los PP. Francisco Varela y Juan Rincón, (243r) 300r.

229) 14 noviembre 1743: Cuatro definidores de provincia, por muerte del P. Francisco de Orozco y ausencia de los titulares PP. Manuel Barrientos, Francisco Cardoso y Juan Guinea. Fueron elegidos los PP. Vicente Guerrero, Antonio Polanco, Francisco Varela y Tadeo Montalbán, (243v) 300v.

230) 24 noviembre 1744: Definitorio para zanjar el aporte de 600 pesos al Sr. Obispo, como ayuda para resolver el *Litis* que llevaba el Consejo de Indias sobre las cofradías, (244r) 301r.

231) 1 diciembre 1744: Oposición a la cátedra de Artes del P. Francisco de la Unquera, (244v) 301v.

232) 9 enero 1745: El P. Simón de Acuña concursa a la cátedra de Teología de Tercia, "por hallarse vaca, por renuncia que hizo de ella el P. Pd° [Francisco] Varela", (244v) 301v.

233) 10 enero 1745: Oposición a la misma cátedra por el P. José Pérez, (244v) 301v.

234) 11 enero 1745: Oposición a la misma cátedra por el corista Fr. Manuel Ordóñez, (244v) 301v.

235) 12 enero 1745: Oposición a la misma cátedra por el corista Fr. Lorenzo Ordóñez, (244v-245r) 301v-302r.

236) 30 noviembre 1750: Concesión del grado de Presentado al P. Juan Guerra, conferido el 7 de agosto de 1745, (245v) 302v.

(Siguen dos folios en blanco. Y comienza inserto un nuevo libro con el título: + *Libro donde se asien/tan los capítulos provinci/ales que celebra esta provincia /de la Presentación de Gu/atemala por mandado de nuestro/ M. R. P. Provincial* [tachado *in cápite*] *Maestro en sagrada teología Fr. / Juan José Cordero / del real, y militar orden de/ nuestra señora de la Merced reden/ción de cautivos. Hecho en veinte/ y ocho días del mes de noviembre/ de 1725 años*).

(El vuelto del folio está en blanco y sigue la numeración en forma irregular. Por tanto continuaré la secuencia que he seguido y pondré entre paréntesis lo que se encuentra anotado en el libro).

237) 19-23 noviembre 1745: Capítulo provincial: Electo P. Juan José Cordero (1r-6v) 306r-311v.

238) 7 enero 1746: Definitorio para aceptar la Patente de Maestro al P. Fernando López Inclán. También se decide sobre la ayuda de 500 pesos que estaban aplicados al colegio de San Antonio (en decadencia) para aplicarlos a la construcción de San Jerónimo, (7r-7v) 312r-312v.

239) 6 febrero 1746: Oposición a la cátedra de filosofía del P. José Perea, (8r) 313r.

240) 7 febrero 1746: Oposición a la cátedra de filosofía del P. Simón de Acuña (8r-8v), 313r-313v.

241) 8 febrero 1746: Oposición a la cátedra de filosofía del corista: Fr. Manuel Ordóñez, (8v) 313v.

242) 9 febrero 1746: Oposición a la cátedra de filosofía: P. Lorenzo Ordóñez, maestro de estudiantes, (8v) 313v.

243) 15 marzo 1746: Oposición a la cátedra de filosofía: P. Simón Custodio, (9r) 314r.

244) 22 junio 1746: El P. Francisco Fernández del Río, ex provincial, hace "cesión de la administración de los bienes muebles y raíces que con licencia expresa y aprobación de los superiores, así provinciales como generales, había adquirido para fundar en esta ciudad el colegio de estudios (San Jerónimo), cuya fábrica al presente se está entendiendo",(9v-10r) 314v-315r.

245) 23 febrero 1746: Confirmación del capítulo provincial (1745), por el vicario general, P. Lorenzo García Ramírez, (10v-11r) 315v-316r.

246) 24 octubre 1747: Dos definidores de provincia: PP. Ignacio Bolaños y Antonio Sánchez, por muerte del P. Bernardo Corzo y renuncia del P. Francisco Fernández del Río respectivamente, (11v) 316v.

247) 17 febrero 1748: Patente de Presentado de púlpito a favor del P. Manuel de Santa Cruz, (12r) 317r.

248) 2 marzo 1748: Colación del grado de Presentado de púlpito al P. Manuel de Santa Cruz, (13v) 317v.

249) 11 marzo 1748: Confirmación del capítulo provincial (1745) del P. José Vila, prior de Barcelona y vicario general *in cápite* (Barcelona, 10 diciembre 1746), (13r-13v) 318r-318v.

(A *partir de este folio ya no se numeran los siguientes, pero seguiré la secuencia hasta el final del libro*).

250) 22-26 noviembre 1748: Capítulo provincial: Electo el P. Francisco Varela, 319r-328v.

251) 27 noviembre 1748: Confirmación del capítulo provincial por el vicario general, P. Ignacio de la Iglesia, 329r-329v.

252) 26 noviembre 1748: Definidor de provincia: P. Antonio Agüero, por renuncia del P. Juan Guerra, ausente de la ciudad, 329v.

253) 26 noviembre 1748: Definidor de provincia: P. Vicente Guerrero, por el traslado del P. Juan de Guinea a Tejutla como vicario, 330r.

254) 15 diciembre 1748: Definidor de provincia: P. Manuel de Santa Cruz, por renuncia del P. Manuel Barrientos, 330r-330v.

255) 15 diciembre 1748: Electores generales: PP. Miguel de Iribe y Tomás Toledo, por renuncia de los PP. Felipe Castellón y Manuel de Santa Cruz, 330v-331r.

256) 19 enero 1749: El Definitorio resuelve dar en arrendamiento por nueve años "la casa y alfalfar de provincia al Sr. D. José Eustaquio de León al rédito de cien pesos en cada un año", 331r-331v.

257) 21 febrero 1749: Resuelve el Definitorio dos peticiones del comendador de Guatemala, P. Santiago Arriola, 331v-332r.

258) 16 marzo 1749: Definidor de provincia: P. José Barrientos, por muerte del P. Antonio Agüero, 332r-332v.

259) 8 abril 1749: Oposición a la cátedra de filosofía: P. Pedro Torres, maestro de estudiantes, 332v-333r.

260) 9 abril 1749: Oposición a la cátedra de filosofía: P. Lorenzo Paredes, 333r.

261) 18 septiembre 1749: El Definitorio decide que las haciendas de Chontales y San Lorenzo no pueden soportar las raciones misales (sic), 333v-334r.

262) 27 enero 1750: Patentes de Maestros a los PP. Francisco Varela y Juan Guinea; de Presentados de lectura a los PP. Manuel Perea y Francisco Valenzuela y Presentado de púlpito al P. Vicente Guerrero, 334v.

263) 30 enero 1750: Posesión del grado de Maestro: P. Francisco Varela, actual provincial, 335r.

264) 8 febrero 1750: Posesión del grado de Presentado de púlpito: P. Vicente Guerrero, 335v.

265) 28 marzo 1750: Breve Apostólico en el cual se habilita a los PP. Fernando López Inclán y Francisco Javier Unquera. Se reciben igualmente las Pa-

tentes de grado de Maestro para el P. Fernando López Inclán y dos de Presentado a favor de los PP. Francisco Javier Unquera y Tomás del Prado, 336r-336v.

266) 30 marzo 1750: Posesión del grado de Maestro: P. Fernando López Inclán, 337r.

267) 7 abril 1750: Posesión del grado de Maestro: P. Juan Guinea y Goiri, 337v.

268) 4 enero 1751: Determina el definitorio la cantidad de 800 pesos para techar la obra del colegio San Jerónimo antes de que entren las lluvias, 338r.

(*El vuelto del folio 338 está en blanco*).

269) 3 marzo 1751: Posesión de grados de Presentado de cátedra al P. Francisco Javier de la Unquera y Presentado de púlpito al P. Tomás del Prado, conferidos por el vicario general, P. Ignacio de la Iglesia, 339r.

270) 3 julio 1751: Oposición a la cátedra de teología: P. Simón Custodio, 339v.

271) 27-31 agosto 1751: Capítulo provincial: Electo el P. Manuel Barrientos, 340r-349v.

272) 29 agosto 1751: Confirmación del capítulo provincial por el vicario general, P. Ignacio de la Iglesia, 350r-350v.

273) 6 septiembre 1751: Investigan el provincial y definitorio la sustracción de documentos del archivo de provincia, 351r.

274) 18 abril 1752: Definidores provinciales: PP. Matías Escobar y Antonio Sánchez, por renuncia que hicieron respectivamente los PP. Santiago Arriola e Ignacio Bolaños, 351v.

275) 12 octubre 1752: El definitorio reprueba la admisión a la profesión del novicio Manuel Biscarra, 352r.

(*El vuelto del folio 352 está en blanco*).

276) 29 junio 1752: (*Folio inserto*) Patente original confirmando el capítulo Provincial (1751) por el Maestro general, P. Diego Ribera, 353r-353v.

(*Sigue un folio del inserto en blanco*).

277) 1 abril 1753: Grado de Presentado de justicia al P. Tomás Toledo, 355r.

278) 2 agosto 1753: Grado de Presentado de justicia: PP. Lorenzo Ordóñez y Buenaventura Lens, 335v.

279) 22-26 noviembre 1754: Capítulo provincial: Electo el P. Juan José Cordero, 356r-366r.

(*El vuelto del folio 366 está en blanco*).

280) 24 noviembre 1754: Confirmación del capítulo provincial por el vicario general, P. José López Falcón, 367r-367v.

281) 29 mayo 1755: Petición del definitorio al Maestro general, P. Juan Caballero, para que "impetrase del real Consejo de Indias el pase de su grado y Breves"al P. comendador Pedro Oviedo, 368r.

282) 8 septiembre 1755: Posesión del grado de Maestro: P. Pedro Oviedo, 368r.

283) 9 mayo 1756: Posesión del grado de Maestro: P. Tomás Toledo, 368-368v.

284) 9 mayo 1756: Posesión del grado de Presentado: P. Manuel Ordóñez, 368v.

285) 19 julio 1756: Posesión del grado de Maestro: P. Santiago Arriola, 368v.

286) 8 diciembre 1756: Posésión del grado de Presentado de púlpito: P. José Barrientos, 369r.

287) 9 enero 1757: Oposición a la cátedra de filosofía del corista Fr. Carlos Zapata, 369r.

288) 11 enero 1757: Oposición a la cátedra de teología del corista Fr. Manuel Urbina, 369r-369v.

289) 13 enero 1757: Oposición a la cátedra de filosofía del corista Fr. Carlos Oliva, 369v.

290) 8 mayo 1757: Posesión del grado de Presentado supernumerario: P. Antonio Moraes, por concesión de Benedicto XIII, 369v-370r.

291) 11 mayo 1757: Definidor de provincia: P. Bernardo Alcántara, por muerte del P. Vicente Guerrero, 370r.

292) 11 mayo 1757: Petición del P. Tomás Toledo, rector del colegio de San Jerónimo, al vicario general y definitorio provincial para que "se le eximiese de la reposición de los cuatrocientos pesos que había gastado en la reedificación y composición de las casas de dicho colegio. Y su Rm^{a} y santo definitorio le dio por eximio [=eximido]. Y sólo queda con la obligación de aprontar y fincar trescientos pesos de seiscientos noventa y dos, que era el todo que se le entregó en su entrada de rector", 370v.

X. Índice onomástico de religiosos del Libro de Provincia 1700-1757.

Acuña, Simón 301r, 313r, 326v, 247r y 364v.
Aguilar, José 2r.
Aguilar, Juan 32v, 88v, 100v, 101r, 126r y 156r.
Aguilar, Luis 11v.
Aguilar, Pedro 31v y 149r.
Aguilar, Sebastián 3r, 31v y 256v.
Aguilar, Tomás 2r, 10v, 13r, 18v, 30r, 33v, 37v, 38v y 61r.
Aguilera, Mateo 32r, 88v, 126r, 178v, 200r, 220v, 236v, 264v, 284v, 291r y 306v.
Aguirre, Bartolomé 178v.
Aguirre, José 265r, 284v y 291r.
Aguirre, Manuel 199v, 219v, 235v, 265r, 281v, 291r, 307r, 311r, 320v, 321r, 341v, 342r y 357r.
Aguirre, Sebastián 306v.
Alarcón, Diego 3r, 6r, 6v, 7r, 10r, 13r, 13v, 18v, 19v, 20r, 24r, 38r, 113v y 114v.
Albenda, Ambrosio 53r y 55r.
Alcántara, Bernardo 264r, 265r, 279v, 285r, 295r, 327v y 370r.
Alcántara, Nicolás 241r, 244r, 246r y 257r.
Alcántara, Pedro 3r, 32r, 65v, 88v, 178r, 236v, 246r, 251r y 284r.
Aldana Meneses (también Manuel Meneses), Manuel 50r, 50v, 51v, 52r y 101v.
Alfaro, Matías 205r, 235r, 270v, 276v, 277r, 279v, 280v, 309r y 309v.
Alfaro, Pedro 199v, 214v, 220r, 220v, 230r, 236r, 236v, 250r, 265r y 279r.
Álvarez de Toledo, Antonio 2v, 10r, 14r, 22r, 26r, 39v, 48v, 49r, 49v, 50r, 50v, 51r, 51v, 52r, 55r, 57r, 57v, 59r, 60v, 62v, 63r, 76v, 77r, 77v, 78r, 78v, 79v, 80r, 82v, 89r, 89v, 90r, 91v, 94v, 98v, 99r, 99v, 100v, 102v, 103r, 110r, 113r, 114r, 119v, 121v, 126r, 133v, 134r, 135v, 137r, 137v, 142r, 143v, 145v, 146r, 146v, 147v, 148r, 151v, 156r, 158r, 158v, 159r, 159v, 161r, 164r, 164v, 165r, 168r, 170r, 171v, 172r, 173v, 175r, 202r, 202v, 203r, 203v, 204r, 204v, 205r, 208v, 214r, 216v, 222v y 229v.
Álvarez, Matías 317v, 335r, 335v, 337r, 337v, 353v, 355r y 355v.
Amor Otáñez, José 2r, 87v, 147r, 147v, 221v, 222v, 223r, 223v, 230r, 232r y 279r.
Ángel, José 87v, 109r y 110r.
Antillón, Domingo 2v, 11r y 38r.
Apolinar, José 356v.
Arbur, Manuel (Véase Larburu).
Archeta, Cayetano 348v y 357v.
Archeta, Fernando 349r.
Arda y Muxica, Antonio Ambrosio 238r, 239r y 240r.
Arellano, Bartolomé (También Orellana, Orellano) 17v, 28r, 30r, 33v, 47r, 51r, 55v, 60v, 63r, 65v, 76v, 73v, 74v, 75r, 75v, 76r, 81r, 87r, 90v, 100v, 113r, 113v, 117v, 121v, 122v, 126v, 128r, 137v, 145r, 145v, 149v, 150v, 152r, 152v, 156r, 159r, 166v, 170r, 173r, 178v, 180v, 181v, 182r, 183r, 184r, 190v, 191r, 193v, 195r, 195v, 196v, 205r y 214r.

Argos, Jerónimo 2v, 14v, 16v, 32v, 46v, 48r, 61r, 65r, 67r, 81r, 82v, 88r, 89r, 89v, 90r, 101r, 113r y 114r.
Argüello, Miguel 310r, 326v, 347v y 365r.
Argueta, Félix 320r.
Armida, Luis Antonio 256r, 257v, 265r, 266r, 277r, 277v, 278r, 278v, 279v, 285r, 286r y 356v.
Arriola, Antonio 61v.
Arriola, Miguel 53r, 53v y 55r.
Arriola, Santiago 270r, 292r, 294r, 299r, 307r, 308v, 320v, 323r, 328r, 330r, 331r, 331v, 332r, 332v, 343v, 347r, 348v, 349r, 351v, 357r, 359r, 365r, 365v y 368v.
Arroniz (¿?), José 38r.
Arroyo, Simón 148v, 149v, 156v, 157r, 160r, 160v, 164r, 164v, 165r, 165v, 166r, 166v, 167v, 168r, 169r, 170r, 179r, 179v, 183r, 189r y 279r.
Artalejo, Antonio Manuel 328v, 335r, 337r, 337v, 349v, 352r y 353.
Asensio, Raimundo 53r y 55r.
Avendaño, Pedro 294v, 310r, 348v, 365r y 365v.
Ayala, Jacinto 251v, 291v, 292v, 294v, 307r, 311r y 320r.
Ayala, Juan 199v, 200r, 219v, 220v, 236v, 250v, 251r, 253r, 253v, 254r, 257v y 279r.
Ayala, Pablo 251r, 265r, 284r, 294v y 311r.

Balgañón Ramírez, Manuel 297v, 299r y 299v.
Balladares, Pedro 306v.
Barbastro, Gabriel 190v, 206v, 208v, 209v, 210v, 211v, 218v, 219r, 224r, 226v, 229v y 234r.
Barrientos, Carlos 229v.
Barrientos, José 126r, 137v, 138r, 150r, 178v, 194r, 218v, 222r, 222v, 223v, 230r, 235r, 246v, 254r, 257v, 263v, 264v, 281v, 288v, 294v, 295r, 309r, 310v, 332v, 333v, 334r, 334v, 336v, 338r, 343v, 357v, 366r y 369r.
Barrientos, Manuel 161r, 162r, 165v, 177r, 199r, 208v, 209r, 209v, 214v, 219v, 221r, 227r, 230r, 232v, 235r, 236v, 237v, 238r, 240r, 244r, 246v, 247r, 251r, 251v, 253r, 257v, 259v, 260r, 265r, 275v, 279v, 281r, 284v, 290v, 292r, 298v, 300v, 306v, 307v, 311r, 320v, 322r, 322v, 323r, 323v, 328v, 329v, 330r, 330v, 335r, 341v, 343r, 349r, 350r, 351r, 352r, 353r, 355r, 355v, 357r, 359, 366r y 366v.
Barrientos, Nicolás 112v, 219v, 220v, 230r, 230v, 236v y 279r.
Barrientos, Simón 279r.
Barrientos, Tomás 138r y 213v.
Batres, Miguel 1v y 32v.
Belamazán, Mauricio 135v, 144r, 144v, 145v, 146r, 147r y 164r.
Beltrán, José 118v, 119r y 126v.
Beltrán, Juan Valerio 156v, 160v, 164r, 165v y 179r.
Benedicto, José 53r, 53v y 55r.

Bercián, Ignacio 1r, 4r, 4v, 8r, 9r, 10r, 13v, 18v, 33v, 47v, 62v, 66r, 67r, 67v, 68r, 68v, 69r, 70r, 71v, 73r, 74r, 79r, 79v, 81r, 102v, 122r, 125v, 142v, 143r, 143v y 156v.
Bercián, Pedro 121v, 126r, 220v, 251r, 265r, 285r, 295r, 310v, 311r y 341r.
Bernal del Corral, Antonio 28v, 29v, 53r, 55r y 80r.
Berne, Juan Bautista 275r y 275v.
Biscarra, Manuel 352r.
Blandiniers, Gabriel 53r, 53v, 54v y 55r.
Blanco, Antonio 270r.
Bolaños, Esteban 2v.
Bolaños, Ignacio 284r, 294r, 294v, 307r, 308v, 310v, 317r, 320v, 322v, 323v, 341r, 344r, 348v, 349v, 351v, 357v, 359r y 365v.
Bonhier, Bernardo 53v.
Briones, Antonio 2v, 61v, 67v, 125v y 156r.
Briones, José 2v, 32v, 88v, 126, 178v, 200 y 229v.
Nota: Los dos nombres anteriores pueden llevar a equívocos, ya que Antonio aparece en el folio 61v (año 1707). En ese caso cabe la posibilidad de que José tenga un segundo nombre: Antonio. Entonces las referencias de José Antonio serían 2v, 32v, 67v, 88v, 125v, 126r, 156r, 178v, 220r y 229v.
Buitrago, Gregorio 326v, 347v y 365v.

Caballero, Juan 363r, 368r, 368v, 369r y 370r.
Cabeza de Vaca, Diego 81v.
Cabeza de Vaca, Esteban 2r y 149r.
Cabeza de Vaca, Jacinto (También Jacinto Sánchez Cabeza de Vaca) 125r.
Cabezas, José 285r.
Cabrera, Lucas 66v, 69r, 71r, 81r, 83r, 88r y 101r.
Cáceres, Diego 326v, 341v, 342r, 348v, 357v y 365v.
Camacho, Miguel 311r, 328r, 247v y 349r.
Campaigne, Nicolás 53r y 55r.
Camposeco, Gregorio 243v.
Camposeco, Ignacio 126r, 156r, 178v, 199r, 200r y 236r.
Camposeco, Nicolás 244r, 244v, 284v, 294v, 328r, 341r, 347v, 348v y 356v.
Campuzano, José 238r, 239r y 240r.
Candelaria, Crispín de la 2r.
Cañadas, Baltasar, 3r, 32r y 126r.
Cañadas, Juan de, 3r, 32r, 156r, 178v, 220v y 229v.
Cañadas, Francisco 53r.
Cárcamo, Gonzalo 150r, 251r y 341r.
Cárdenas, Nicolás 101v.
Cardoso, Bartolomé 295r, 328r y 356v.
Cardoso, Francisco 207v, 251r, 267r, 267v, 279v, 280v, 290v, 311r, 341v, 344r, 357r, 357v, 359r, 369r y 369v.
Cardoso, José 341v.

Casado, Juan 365v.
Casado, Manuel 328r, 347v y 349r.
Casado, Miguel 311r.
Casas, Pedro de las 13v.
Carranza, José 155v, 156v, 170v, 175r, 177v, 178v, 182v, 194r, 196r, 200r, 200v, 202v, 203r, 203v, 215r, 221r, 223r, 223v, 224r, 230r, 236v, 244r, 251v, 254r, 257v, 269v, 270v, 279v, 285r, 290v, 292r, 292v, 307r, 311r y 319v.
Castellón, Felipe 162v, 199r, 208r, 219v, 235v, 237v, 238r, 239v, 244r, 249v, 251v, 253v, 254r, 255r, 257v, 260v, 265r, 270r, 276r, 279v, 280v, 285r, 288v, 289r, 290v, 292v, 306v, 308r, 311r, 311v, 312r, 312v, 313r, 313v, 316v, 317r, 320v, 323r, 323v, 328r, 341v, 343r, 343v, 349r, 357r, 358v, 366r y 370r.
Castellanos, Gregorio María 236r, 236v, 244r, 250v, 264v y 279r.
Castellanos, José 320r.
Castellanos, Sebastián 236r, 244r, 244v, 284r y 306r.
Castillo, Antonio del 200r, 215r, 221r, 230r, 232r, 237v, 238v, 241r, 244r, 246v, 251r, 258 y 279r.
Castillo, Diego 356v.
Castillo, Felipe del 93r, 93v, 155v, 162r, 162v, 163r, 163v, 170v, 173r, 177v y 178r.
Castillo, Francisco del 31v y 81v.
Castillo, Ignacio del 66v, 103r y 110r.
Castillo, José (1er homónimo) 47r, 47v, 65v y 81v.
Castillo, José (2º homónimo) 290r.
Castillo, Nicolás del 3r, 10v, 32r, 88r, 200r, 265r y 290r.
Castillo, Pedro 230r.
Castro, Bernardo de 53r y 55r.
Castro, Francisco de 110r, 137v y 156r.
Castro, Manuel de 3r, 31v y 110r.
Castro, Miguel de 2r, 110r, 285r, 295r, 311r, 328r y 356v.
Celedón, Juan 290r.
Cerezo, Manuel 290r.
Cerna, Nicolás 311r y 356v.
Cevallos, Antonio (también Antonio Victoriano Cevallos) 93r, 178v, 200r, 221r, 251r, 265r y 284v.
Clérida, Francisco 290r.
Clérida, Pedro 365v.
Cobar, Gaspar de 2r, 10r, 18r, 47v, 51v, 52r, 60v, 67r, 88r, 109r, 109v, 126r y 150r.
Contreras, Sebastián 235r.
Collado, José 290r.
Collado, Simón 310v, 326v y 328r.
Corconi, Cayetano 53v.
Cordero, Juan José 250r, 253v, 264r, 267r, 267v, 268r, 268v, 269r, 269v, 270r, 271r, 274v, 275r, 275r, 276r, 276v, 277r, 277v, 278r, 279v, 284r, 288v,

289r, 290v, 292r, 292v, 294r, 295r, 298r, 299r, 299v, 300r, 300v, 305r, 306v, 307v, 311r, 312r, 312v, 313r, 314v, 315r, 315v, 316v, 317r, 318v, 318v, 320v, 321r, 322v, 323r, 328v, 341v, 343v, 349r, 351v, 357r, 358r, 365r, 366r, 366v, 368r, 368v, 369r y 369v.
Corzo, Bernardo 76r, 90v, 92v, 108v, 153r, 167v, 208v, 209r, 212v, 214v, 215r, 230r, 230v, 246r, 247r, 249v, 251v, 253r, 254r, 254v, 257v, 259r, 260v, 265r, 270r, 279v, 281r, 290v, 292v, 306v, 308, 308v, 311v, 312r, 312v, 313r, 313v, 316v, 317r, 320v, 323r, 323v, 328r, 341v, 434r, 343v, 349r, 357r, 358v, 366r y 370r.
Corzo, Manuel 208v.
Corzo, Nicolás 341r.
Costa, José 55r.
Cubero Ramírez de Arellano José 189r, 192r, 193v, 197v, 200v, 201r, 201v, 211r, 213r, 218r y 224v.
Cuevas, José 311r.
Custodio, Simón 314r, 339v, 348v, 357v y 365v.

Chavarría, Gregorio 320r.
Chavarría, Juan 294v, 310r y 320r.
Chávez, Jerónimo 199v y 243v.
Chávez, José 221r, 264v y 290r.
Chávez, Pablo 236r y 250v.

Dávila, Antonio (también De Ávila) 2v, 20v, 21v, 31v, 34, 35v, 37v, 39, 39v, 67 y 73v.
Dávila, Francisco (Quizá el anotado en el f. 235v, pueda referirse al siguiente con los nombres de José Francisco) 53v y 235v.
Dávila, José (Francisco) 220v, 236v y 243v.
Dávila, Matías 23v, 27r, 47r, 51r, 65r, 74v, 75r, 75v, 76r, 76v, 77r, 77v, 83r, 87r, 108v, 109v, 113r, 113v, 121v, 123r, 126v, 127v, 128r, 128v, 129r, 134r, 134v, 135r, 135v, 136r, 137r, 137v, 142v, 144v, 149r, 160r, 164v y 165v.
Delgado, Juan 18v.
Díaz Castillo, Diego 348r.
Diéguez, Pedro 17v y 61v.

Echeverría, Pedro 349r.
Encinas, Antonio (también Antonio Vázquez de Encinas) 1v, 31v, 87v, 126v, 139r, 142r, 143r, 143v, 148r, 149v, 150v, 151v, 153r, 179v, 180r, 181r, 181v, 182r, 182v, 183r, 183v, 184r, 184v, 185r, 187r, 187v, 188r, 188v, 189r, 189v, 190r, 190v, 191r, 193v, 195v, 196v, 203r, 231v, 237v, 238, 240v, 241r, 244r, 246r, 249r, 264, 267r, 267v, 268r, 268v, 269v, 270v, 271v, 274r, 274v, 276r, 276v, 277r, 279v, 280v y 289v.
Enríquez, Pablo 326v, 341v, 344v, 347v y 356v.

Escobar, Francisco 76r, 91r, 80v, 142v 143r, 143v, 146r, 149v, 152r, 152v, 152v, 154v, 156v, 157r, 158r, 158v, 159r, 161r, 161v, 162r, 162v, 163r, 163v, 164r, 164v, 165r, 165v, 167v, 170r, 172r, 176r y 178r.
Escobar, Matías 351v, 358v y 357r.
Escobar, Sebastián 23r, 26v, 27v, 47r, 65r, 73v, 74v, 75r, 75v, 76r, 77v, 87r, 88v, 90v, 92v, 99r, 99v, 108v, 109v, 113v, 121v, 122v, 123r, 123v, 126r, 137v, 142r, 142v, 143r, 145v, 148r, 149v, 150v, 152r, 152v, 156r, 158r, 158v, 159v, 161r, 162r, 162v, 163r, 163v, 170r, 172v, 174r, 178r, 181r, 193v, 195r, 197r, 200v, 201r, 201v, 202r, 202v, 203r, 203v, 204r, 204v, 205r, 205v, 206r, 206v, 207r, 207v, 208r, 208v, 209r, 209v, 210v, 211r, 211v, 212r, 212v, 213r, 214r, 219r, 221v, 226v, 230r, 232v, 236r, 244r, 246v, 251r, 253r y 257r.
Esteban, Francisco 79r.
Estrada, Salvador 178v.

Fajardo, Antonio 306v.
Farfán de los Godos, Pedro 3v, 11v, 19r, 65v, 88v y 110r.
Fernández Maldonado, Antonio (también Antonio Maldonado) 2v, 11v, 19r, 31v, 66r, 67r, 88r, 103r, 110r, 121v, 122v y 126r.
Fernández, Domingo 19r y 61v.
Figueroa, Antonio 265r y 284r.
Figueroa, Nicolás 1v, 10v y 38r.
Flores, Apolinario 294v.
Floren, Jorge 53v.
Folgar, Francisco Javier 66r.
Fonseca, Vicente 149r.
Funes, Sebastián de 101r.

Galia, Bartolomé 55r.
Galiano, Ignacio 3r, 11r, 18r y 66v.
Galiano, Juan 83r, 112r, 113r, 119v, 120r, 120v, 133v y 134r.
Gallardo, Mateo 10r, 16v, 18v, 20r, 20v, 21r, 21v, 25r, 25v, 26r, 26v, 27r, 27v, 28r, 29v, 30r, 33v, 34r, 35v, 36r, 37v, 40r, 60v, 62r, 63v, 67v, 68v, 68v, 69r, 70r, 73r, 73v, 74r, 74v, 75r, 75v, 76r, 76v, 77r, 77v, 78r, 78v, 79r, 79v, 80r, 81r, 83r, 88r, 89r, 89v, 90r, 91v, 94v, 98r, 99r, 100v, 103r, 104v, 109v, 111v, 112r, 113r, 114r, 121v, 123v, 133v, 134r, 134v, 135r, 136r, 137r, 137v, 142v, 143v, 149v, 151r, 152r, 161r, 168r, 170r, 173r, 179r, 180r, 181r, 181v, 182r, 182v, 183r, 184r, 184v, 187r, 188r, 189r, 190v, 191r, 193v, 196r, 199v, 202r, 202v, 203r, 204v, 214v, 216v, 221r, 221v, 222v, 223r, 223v, 230r, 244r, 246v, 247r, 253r, 257v, 260r, 267, 267v, 269r y 279r.
Gallo, Francisco (también Tiburcio o Francisco Tiburcio) 32r, 48r, 67r, 87v, 88r, 100v, 109r, 110r, 156v, 199v, 214v, 220r, 220v, 230r, 230v, 236v y 279r.

Gallo, Manuel 31v, 109r, 126r, 150r, 155r, 164r, 170v, 173v, 175r, 178r, 194r, 196r, 199v, 200v, 202r, 205v, 206r, 207r, 207v, 208r, 208v, 209r, 214v, 216v, 220v, 226r, 230r, 231r, 232v, 236r y 243v.
Gálvez, Juan 2v.
Gálvez, Luis 31v.
Gálvez, Nicolás 31v, 155v, 177r, 178v, 184v, 187r, 188r, 191r, 193v, 196r, 220r, 232r, 237r, 241r, 264r, 271v, 277r, 279v, 280v, 292r y 320r.
Gamarra, Antonio 17r, 17v, 19r, 37v, 40v, 47r, 48r, 61r, 65v, 67v, 81r, 87v, 89v, 90r, 90v, 91r, 91v, 92r, 92v, 94r, 98v, 99r, 99v, 109v, 113r, 113v, 114r, 120r, 120v, 121v, 123r, 123v, 133v, 134r, 136r, 137r, 137v, 146v, 147v, 149v, 152r, 152v, 156r, 166v, 170v, 175r, 178r, 193v, 199v y 214r.
Garaizin, Miguel 3r, 32v y 214r.
Garavito, Francisco (También Francisco de León Garavito) 1r, 4r, 4v, 8r, 9r, 10r, 12r, 12v, 13r, 16v, 19v, 20r, 20v, 21r, 24r, 30r, 33v, 37v, 46v, 47v, 55v, 58r, 58v, 59r, 60v, 62r, 63r, 67r, 67v, 81r, 82r, 88r, 100v, 109v, 121v, 122r, 123v, 126v, 127r, 127v, 128r, 128v, 129r, 134v, 136v, 137v, 149r y 189v.
García, Fernando 392v.
García, Francisco 229v.
García, José 299v.
García, Juan 78v, 235v, 250r, 251r, 279v, 280v, 288v, 290v, 292v, 307r, 308v, 311r, 320v, 321r y 341r.
García, Lorenzo 289v, 290v, 297r, 306r, 309v y 318r.
García, Mateo 250r, 268v, 271v y 276r.
García, Miguel 341r.
García Troncón, Pantaleón 120r, 135Ar, 135Br, 136v, 142v, 143r, 144r, 144v, 145v, 146r, 147r, 152v, 164r, 175v y 214r.
Gil de Bernabé, Antonio 254v, 255r y 255v.
Gilaberte, Antonio Salvador 53r y 55r.
Gilaberte, Francisco Salvador 254v, 255, 255v, 271v, 272, 273, 275 y 275v.
Girón, José 167v.
Gómez de Santecilla, Pedro 45v y 46r.
González, Diego 310r.
González, Francisco 74v, 76v, 87v, 108v, 110r, 125r, 135, 135v, 136, 137r, 137v, 138r, 138v, 138v, 139r, 139v, 140r, 140v, 141r, 141v, 142r, 142v, 143r, 143v, 144r, 144v, 145r, 148r, 149v, 152r, 157v, 158r, 158v, 159r, 159v, 160v, 161r, 161v, 164r, 164v, 165r, 165v, 166r, 167r, 168r, 168v, 168v, 170r, 173r, 175r y 178r.
González, José (también José Francisco, que bien pudiera ser el mismo Francisco) 10v, 21r, 21v, 22r, 23r, 23v, 25r, 25v, 37v, 40v, 48r, 61r, 67v, 81r, 82v, 83r, 88v, 89r, 99r, 99v, 100v, 111r, 112r, 113r, 114r, 119v, 120v, 121v, 123r, 123v, 133v, 134r, 150r, 152v, 154v, 175r, 188r, 204r y 214r.
González de Pineda, Manuel (también Manuel Pineda) 2v, 10v, 14r, 18v, 20r, 20v, 21r, 21v, 22r, 25r, 25v, 26r, 26v, 27r, 27v, 28r, 33v, 37v, 39v, 48v,

49r, 50r, 50v, 60v, 63r, 67r, 81r, 83r, 88r, 100v, 102r, 103r, 109v, 110v, 111r, 111v, 121v, 144r, 149r, 199v, 220v y 229v.
González, Pedro 2r, 6r, 6v, 7r, 10r, 14r, 38r y 113v.
Grajales, Francisco 5r, 7v, 8v, 11v, 14r, 28v y 46v.
Grajeda, Jerónimo 306r.
Grijalva, José 149v.
Grijalva, Martín 311r.
Grijalva, Santiago 199r, 219v y 229v.
Guendica, Domingo 31v, 65v, 88v, 125r, 155r, 170v, 178v, 194r, 195v, 197r, 199v, 214v, 220v, 232r; 237r, 237v, 238r, 239r, 244r, 247r y 251r.
Guendica, José Pablo 51r, 73v, 74v, 75r, 75v, 76r, 76v, 77r, 77v, 87v, 108v, 110v, 124v, 126r, 150r, 156r, 165r, 168v, 170v, 174r, 174v, 178v, 189r, 189v, 193v, 195v, 200r, 200v, 202r, 202v, 203r, 212v, 214v, 220v, 230r, 232v, 236r, 240v, 244r, 245v, 247r, 251v, 252r, 253r, 253v, 254r, 254v, 255r, 255v, 257v, 260r, 263v, 264v, 266r, 274r, 279v, 284v, 289r y 290r.
Guerra, Juan (también Juan Bautista Guerra) 265r, 279v, 284v, 294v, 302v, 307r, 311r, 320v, 323r, 328r, 328v, 329v, 341v, 344r, 349r y 356v.
Guerrero, Alejando 311r.
Guerrero, Francisco 3r y 32r.
Guerrero, José 178v, 200r, 220v, 236v, 251r, 264v, 265r, 279v, 280r, 285r y 341r.
Guerrero, Vicente 250v, 269v, 294v, 298v, 300r, 300v, 306v, 308r, 330r, 331v, 333v, 334r, 334v, 335v, 341v, 344r, 357r, 359r y 366r.
Guillén, Blas 2r, 47r, 65r, 109v, 113r, 113v, 142v, 143r, 143v, 146v, 147r, 147v, 150r, 152v, 156r, 170v, 171v, 172r, 173r, 173v, 174r, 174v, 193v, 194r, 214v, 215r, 230r, 230v, 244r, 244v y 257r.
Guinea y Murga, Diego (También Eguinea, Eguineam) 124r, 141v, 155r, 163r, 176v, 189r, 189v, 193v, 198v, 214v, 217v, 219v, 223r, 226v, 230r, 231r, 232r, 232v, 235r, 236v, 245v, 247r, 255r, 257v, 259v, 260r, 260v, 265r, 279v, 280v, 281r, 284v, 288v, 290v, 291r, 306r, 307r, 311r, 320v, 328r, 341v, 342r, 348v, 357r, 357v, 359r y 365v.
Guinea y Murga, Pedro (también Eguinea, Eguineam) 75v, 76v, 77v, 88v, 93r, 93v, 108v, 125r, 142v, 143r, 143v, 145v, 146v,, 147v, 149v, 154v, 159v, 161v, 162r, 162v, 163r, 163v, 165v, 170v, 174v, 175r, 176r, 178r, 182v, 183r, 193v, 195r, 197r, 200r, 204r, 207r, 207v, 208v, 209r, 214v, 215v, 218r, 220v, 230r, 232v, 235r, 236r, 241r, 244r, 246v, 247r, 251r, 257v, 261r, 265r, 266r, 267r, 267v, 268r, 268v, 269r, 269v, 270r, 270v, 271r, 271v, 272v, 273r, 274r, 274v, 275r, 275v, 276r, 276v, 277r, 277v, 278r, 279v, 280v, 281r, 283v, 284v, 285r y 290r.
Guinea, Juan (1er homónimo) 264r, 264v, 269r, 275r, 276r, 276v, 277r, 277v, 278r, 279v, 280v, 281r, 284r, 284v, 290v, 292r, 294r, 300v, 307, 308v, 310r, 311r, 312r, 312v, 315r, 316v, 320v, 321r, 322v, 323v, 328r, 328v, 329v, 330r, 332r, 334v, 337v, 314r, 341v, 342r, 344v, 348v, 357r, 358r, 358v y 365v.
Guinea, Juan (¿2° homónimo?) 276r y 292r.

Gutiérrez, Alejandro 166v.
Gutiérrez Terán de Torices, Carlos 28v, 48v, 49v, 50v, 55v y 56r.
Gutiérrez Terán, Fernando 156r, 165r, 166v, 167r, 170v, 173v, 179r, 181r, 181v, 182r, 193v y 199v.
Guzmán, Antonio 341r.
Guzmán, Francisco 288v, 289r, 290r, 292r y 306r.
Guzmán, José 13v, 14r, 22r, 48r, 67r y 81v.
Guzmán, Manuel 243v.

Hernández, Domingo 3v y 36r.
Herrera, José 81v.
Hidalgo, Claudio 365r y 365v.
Hidalgo, José 78v y 110r.
Hidalgo, Gabriel 320r.
Hidalgo, Miguel 347v.
Hortiz de Zárate, Lucas 11v.

Ibáñez, José 205v, 208v, 209v, 211v y 224r.
Iglesia, Ignacio de la 265r, 266r, 285r, 286r, 319r, 320v, 335r, 337r, 337v, 339r, 340r, 341v y 353r.
Iglesias, Manuel 349r.
Illumei (¿?), Alejandro (Alejo) 53r y 55r.
Iribe, Miguel 269v, 294v y 331r.
Izaguirre, Fernando 2v, 32r, 61r, 67r, 88v, 99r, 100v, 102v, 126r, 178v, 200r, 221r, 264r, 267v, 268r, 268v, 270v, 271v, 274v, 276r, 276v, 277r, 279v, 280v y 306v.

Jaimes, Juan 306r.
Jiménez, Jacinto 109v, 121v, 147r, 147v y 155v.

Lanuza, José 251r, 264v, 326v, 328r, 330r y 341r.
Lara, Tiburcio 328v.
Larburu (también Albur, Arbur, Larbur, Lamburu), Manuel 75r, 77r, 88v, 108v, 125r, 139v, 140r, 140v, 141r, 141v, 142v, 143r, 143v, 144v, 145r, 154v, 170v, 178r, 183r, 185r, 193v, 196r, 196v, 201r, 214v, 216r, 218r, 221r, 221v, 222r, 222v, 223r, 223v, 224r, 224v, 225v, 226v, 227r, 227v, 228r, 228v, 230r, 232r, 237r, 244r, 246v, 257v, 260v, 264v, 279v, 280r, 281r, 285r, 286v, 287v, 288v, 289r, 290v, 292r, 294v, 306v, 307r, 311r, 320v, 328r, 341v, 342r y 356v.
Larios, Sebastián 2r, 19r y 38r.
Lazo de la Vega, Juan 11v.
Ledesma, Diego 229v.
Ledesma, Francisco 53r.

Lens, Buenaventura 320r, 346v, 349v, 350v, 351r, 351v, 352r, 355r, 355v, 357r, 359r, 361r, 369v, 370r y 370v.
León Degollado, Alonso (también Alonso de León) 2r, 6r, 10r, 10v, 31v, 37v, 39r, 47v, 60v, 63r, 81r, 100v, 102r, 103r, 109v, 121v, 123r, 128r, 128v, 129r, 165r y 166v.
León, Diego 61v.
León Degollado, Francisco 2r, 10r, 14r, 18r, 31v, 65v, 67r, 68v, 81r, 83v, 88v y 101.
León, Tomás 260v.
Leranoz, Miguel 312r y 320r.
Lima, Miguel 306r.
López Quintanilla, Eduardo 2r, 10r, 10v, 14r, 19r, 37v, 39r, 40r, 60v, 62v, 63r, 67r, 81r y 101r.
López Inclán, Fernando (también Fernando Inclán) 261r, 264r, 277v, 278r, 279v, 284r, 285r, 288v, 290v, 292r, 292v, 294v, 295r, 300v, 307r, 308v, 309r, 310r, 311r, 312r, 336r, 337r, 341v, 344r, 344v, 348v, 357r, 359r y 365v.
López, Ignacio 53r, 53v y 55r.
López de Andravide, José 2v, 11r, 18r, 19r, 48r, 88v, 110r y 125v.
López Falcón, José 356r, 357r, 366r, 366v, 367r, 368v 370r y 370v.
López, Juan 3v, 17r y 32r.
López, Manuel 296v, 297r, 311v y 316r.
López, Nicolás 3v.
Loyola, Antonio 2r, 14v, 16v, 22v, 23r, 23v, 30r, 33v, 37v, 39v, 46v, 60v, 62v, 63r, 67r, 76v, 77r, 77v, 78r, 78v, 80r, 81r, 83r, 87r, 88r, 100v, 102r, 103r, 109v, 113r, 113v, 118r, 121v, 123r, 126r, 137v, 149v, 152r, 156r, 170r, 173r, 173v, 179r, 180v, 181r, 181v, 185r, 193v, 194r, 214v, 217v y 218r.
Lugo, Antonio 140v, 163v, 177r, 198v, 208v, 209r, 212r, 214v, 219v, 226r, 230r, 235v, 236r, 237v, 238r, 240v, 244r, 251r, 257v, 260r, 260v, 261v, 267r, 279v, 280v, 290v, 292r, 294v, 306v, 308r, 320v, 322v, 323r, 341v y 342r.
Lugo, Francisco 155v, 200r, 236v y 306r.
Lugo, Miguel 356v.

Maldonado, Antonio (Ver Fernández Maldonado Antonio).
Maltes, Santiago 290r.
Manzano, Dionisio 294v y 306v.
Márquez, Jerónimo 31v y 229v.
Martínez, Falcón Francisco 11v.
Martínez, Juan 284v.
Mazariegos, Cristóbal 3r y 149r.
Mazariegos, Lázaro 2r, 65v, 88r, 125v y 137v.
Mazariegos, Sebastián 2r y 149r.
Medina, José 230r.
Medrano, Justo 78r, 194r, 199v, 214v, 218r, 221r, 241r, 250r, 251r y 257r.
Mejía, Cosme (Cosme Damián Mejía) 3v, 19r, 48r, 67r, 109v, 110r, 121v y 214r.

Meléndez, Luis Antonio 177v, 199r, 265r y 320r.
Mendizabal, Diego 294v y 347v.
Mendoza, Simón 2r y 101r.
Meneses, Manuel (también Aldana Meneses Manuel) 11v, 18v, 60v, 67r, 91v y 99v.
Merega, Rómulo 53r y 55r.
Meza, Gregorio de 31v, 110r, 126r, 156v, 178v y 256v.
Meza, Ramón 306v.
Mezquía, José 278r, 286r, 287v, 293r, 296v, 297v, 298v, 299r y 299v.
Miranda, Juan 101r.
Molina, Carlos 31v, 178r, 182r, 182v, 184v, 187r, 193v, 196r, 204v, 217r, 221r, 222v, 230r, 231v 235r y 243v.
Molina, Diego de 81v.
Molina, Juan de 58v, 65v, 87v, 110r, 125r, 126r, 138v, 139r, 142r, 143r, 143v, 148r, 149v, 152r, 152v, 156r, 161r, 165r, 165v, 166r, 170v, 174r, 178r, 180v, 181r, 181v, 182r, 182v, 183r, 188r, 189r, 189v, 193r, 196v, 197r, 199r, 212r, 214v, 217v, 218r, 220v, 222v, 223v, 227r, 228r, 228v, 230r, 231r, 232v, 237v, 238v, 239r, 239v, 240r, 240v, 241r, 241v, 242r, 244r, 246v, 251r, 251v, 252r, 257v, 264v, 269v, 270r, 271r, 274r, 276v, 279v, 280r, 281r, 281r, 284v y 290r.
Mondín, Manuel 53r.
Monroy, Antonio 2r, 38r y 149r.
Monroy, Félix 320r.
Montalbán, José Eugenio (A veces Eugenio Montalbán) 265r, 282r, 349r, 247v, 365r y 365v.
Montalbán, Tadeo 269v, 289r, 294v, 301r, 306v, 310r, 311r, 311v, 312v, 314r, 315r, 316r, 316v, 317r, 317v, 318v y 328r.
Montes de Porres, José 52r, 53r, 54v, 55r, 55v, 56r, 57r, 58r, 79r, 113r, 114v, 115r, 116r, 116v, 117r, 117v y 118r.
Montiel, José 32r, 129r, 135r, 135v, 136r, 138v, 139r, 142r, 202v, 203r, 203v, 204r, 204v, 205r, 205v, 206r, 208v, 209r, 214v, 216v y 243v.
Montiel, Luis 53r, 54v y 55r.
Montoyo, Antonio 3r, 10v, 18r, 32r y 125v.
Monzón, Antonio 3r, 32r y 289v.
Monzón, Cosme 155r.
Morales, Antonio 341r y 370r.
Morales, José 2v, 10r, 10v, 16v, 19r, 37v, 39v, 46v, 48r, 48v, 49r, 50r, 50v, 51r, 51v, 52r, 55v, 57v, 60v, 63r, 66r, 69r, 70r, 71v, 73r, 81r y 101v.
Morales, Juan 285r, 294v, 311r, 328v y 249v.
Morales, Manuel (1er homónimo) 101.
Morales, Manuel (2° homónimo) 356v.
Morejón, José 31v.
Moya, Eugenio 284r, 294v, 310v, 326v, 336r, 338r, 341v, 344r, 349r, 357r, 359r y 366r.

Muñoz, José 199r, 199v, 236v y 256v.
Muñoz, Tomás 228r, 250r, 264r, 264v, 271v, 275v, 279r, 311r y 328v.

Naranjo, Ignacio 232v, 240v, 242r, 247r, 249v, 253v, 254r, 254v, 255r, 255v, 278r, 279v, 288v, 289r, 291r, 291v, 292v, 297r, 297v, 298v, 299r, 300r, 300v, 301r, 301v, 302v, 306r, 306v, 308, 311r, 311v, 318r, 320v, 322v, 328v, 329v, 330v, 331r, 331v, 333v, 334v, 336r, 336v, 338r, 341v, 344r, 348v, 357r, 358v, 366r y 370r.
Navarro, Isidro 251r y 320r.
Navarro, Juan 15r, 28v, 29r, 29v, 52v, 55r, 80r y 229v.
Navas, Tomás 156v, 212v, 284r, 320v, 323v y 341r.
Nuez, Gregorio 368v.

Ocanto y Rivera, Antonio 58v, 60r, 60v, 67v, 69r, 70r, 70v, 76v, 77v, 78r, 78v, 79r, 80v, 81r, 89r, 94v, 95r, 96v, 98r, 103r, 115r y 257r.
Ojeda, Leonardo Miguel 188v, 220r, 220v, 236r, 244r, 258r y 279r.
Oliva, Calos 369v.
Oquelí, Ignacio 306r.
Ordóñez, Lorenzo 310v, 313v, 326r, 346v, 355v, 357r, 359r y 364v.
Ordóñez, Manuel 310v, 313v, 326r, 346r, 355v, 364v, 366r y 368v.
Orezón, José 2r y 149r.
Orozco, Francisco 1r, 4r, 4v, 6r, 9r, 9v, 10r, 12r, 12v, 14r, 19v, 20r, 20v, 21r, 21v, 22r, 22v, 23r, 23v, 24r, 24v, 25r, 25v, 26r, 26v, 27r, 27v, 28r, 28v, 29r, 29v, 30r, 32v, 33v, 34r, 35v, 36r, 37v, 40r, 40v, 47v, 48v, 50r, 50v, 60v, 62v, 67v, 68r, 68v, 69r, 70r, 70v, 73r, 73v, 74r, 74v, 75r, 75v, 76r, 79r, 79v, 81r, 82r, 83v, 89r, 89v, 90r, 90v, 91r, 91v, 92r, 92v, 93r, 94v, 98r, 99r, 99v, 100r, 100v, 109v, 110v, 111r, 111v, 112r, 112v, 113r, 114r, 115r, 115v, 116r, 117r, 121v, 133v, 134r, 146v, 147v, 149v, 151r, 156v, 158r, 158v, 166v, 170r, 170v, 178r, 193v, 195r, 199v, 200v, 202r, 202v, 212r, 214v, 265r, 267r, 267v, 268r, 269v, 271r, 271v, 274v, 276r, 279v, 283r, 290v, 291v, 292r, 294r, 298v, 300v y 306v.
Orozco, Manuel 67r, 87v, 88v, 100v, 109r, 110r, 111r, 111v, 112r, 112v, 114r, 114v, 116r, 117r, 117v, 118r, 119r, 120v, 125r, 126r, 147r, 147v, 156r, 175r, 177r, 203v, 204r, 204v, 205r, 205v, 214v, 217r, 218r, 223r, 226r, 230r, 238v, 239r, 239v, 240r, 244r, 246r, 251r, 257v, 260v, 279v, 280r, 290v, 292r, 292v, 307r y 320r.
Orozco, Mateo 223v.
Ortega, Andrés 53r y 55r.
Ortega, José 11v.
Ortiz, Alonso 101r.
Ortiz de Mendoza, Felipe 52r, 53r, 55r, 55v, 57r y 58r.
Osorio, Francisco 61v.
Ovalle, Pedro 2v, 17r, 18r, 47v, 67r, 82v, 88r, 89, 89v, 94v, 98v, 100v, 102v y 110r.
Oviedo, Pedro 284r, 287r, 310r, 326v, 341v, 347r, 348v, 357r, 365v y 368r.

Pacheco Albornoz, José 3r, 10v, 19r, 37v, 48r, 60v, 62r, 67r, 81r, 100v, 102v, 110r, 110v, 111r, 111v, 112r, 121v, 123r, 126r, 149v, 150r, 166v, 170v, 173v, 180v, 193v, 197r, 199v, 214v, 216v, 220v, 221r, 221v y 229v.
Pagán, Nicolás 349r y 365v.
Palacios, José 200v, 201r y 221r.
Palacios, Nicolás 2v, 11r, 19r, 48r, 67r, 88v, 110r, 126r y 156v.
Palacios, Pedro 310r, 311r, 320v y 249r.
Páez de Grajeda, Alonso 2r, 10r, 13r, 19v, 20r, 20v, 24r, 37v, 39r, 40r, 47v, 60v, 67r, 81r y 101v.
Páramo, Juan del 113r, 113v, 114v, 115r, 116r, 116v, 117r, 117v y 118r.
Pardo, Lucas 265r, 284v, 328v, 365v y 349r.
Pardo de Figueroa, Pedro 308v.
Paredes, Juan de 3r y 32r.
Paredes, Lorenzo 333r y 347r.
Parra, Matías 229v.
Parra, Nicolás de la 31v.
Parra, Pedro de la 2v, 11v y 155v.
Pastor, Justo 199r y 219v.
Paz, Diego de la 3r, 11r, 19r, 31v, 37v, 39v, 48r, 60v, 62v, 67r, 68r, 68v, 69r, 70r, 73r, 81r, 83r, 102v, 125v, 134r, 135r, 136r, 137r, 142v, 143r, 143v, 144r, 144v, 149v, 151v, 156r, 156v, 158r, 158v, 159r, 159v, 161r, 164r, 164v, 165r, 165v, 167v, 170r, 172, 172v, 174v, 175r, 184r, 205v y 206v.
Peña, Joaquín 326v, 328r, 341v, 342r, 347v y 365r.
Penagos, José 3r y 38r.
Perea, José 310r, 313r, 326r, 341v, 343v, 344v, 346v, 357r y 366v.
Perea, Manuel 334v y 335v.
Peredo, José 53v.
Pereto, José 164v, 165r, 165v, 166r, 166v, 168r, 175v, 183r, 189r y 191r.
Pérez, Eugenio 156r, 178v, 199v, 220v y 279r.
Pérez, José 301v.
Pérez de Acenia, Andrés 3r, 19r, 100v y 109v.
Pérez de Acenia, Nicolás (también Nicolás de Acenia) 17r, 47r, 65r, 81r, 87v, 88r y 101r.
Pérez de Santa María, Lorenzo 20v, 21r, 21v, 22r, 25r, 25v, 26r, 30r, 33v, 34r, 35v, 37v, 39v, 68r, 68v, 69r, 70r, 71v, 73r, 74r, 79r, 79v, 81r, 89v, 90r, 91v y 101r.
Pérez Hidalgo, Andrés 1r, 4r, 9r, 19r, 20r, 20v, 21r, 21v, 22r y 88r.
Picazo, Miguel 237r, 239r, 242r, 251v y 252r.
Pineda, Diego 3v, 19r y 38r.
Pineda, Nicolás (podría ser también Nicolás González de Pineda) 137v y 229v.
Polanco, Antonio 278r, 281r, 290v, 292r, 292v, 298v, 299v, 300v, 301r, 302r, 302v, 306v, 308r, 308v, 320v, 322v, 323r, 323v, 328r, 341v, 344v, 348v, 357r y 365v.

Polanco, Gabriel 227v.
Polanco, Lázaro 207r y 229v.
Ponce de León, Diego 2r, 31v, 88r, 126r, 155v, 156r, 177v, 178r, 199v y 214r.
Porras, Miguel 3r y 38r.
Prado, Nicolás (también Nicolás Prada) 2v, 46r, 83r y 110r.
Prado, Tomás 307r, 308v, 310v, 311r, 320v, 326v, 339r, 341v, 342r, 357r y 357v.
Prieto, Juan 45v y 46r.
Puerta de Colindres, Felipe (también Felipe Colindres) 18r, 29r y 38r.

Quevedo, Francisco (también Francisco Dávalos Quevedo) 11v, 19r, 26r, 99v, 102v, 128r, 128v, 129r, 135r, 135v, 136r, 137r, 138v, 139r, 181v, 182r, 184r y 184v.
Quevedo, Gregorio (también Gregorio Dávalos Quevedo) 10r, 17v, 50v, 51v, 67r, 109r, 128v, 129r, 135r, 135v, 136r, 137r, 138v, 139r, 181v, 182r, 184r y 184v.
Quevedo, Miguel 214r.
Quintanilla, Francisco 251r, 326v y 341r.
Quiñónez, Bernardino (también Bernardino Zerón. Ver por Zerón) 18v.
Quiñonez, Lucas de 3r y 19r.
Quirós, Juan de San Ramón 249v y 306v.

Ramírez, Diego 1r, 4r, 14v, 7r, 8r, 9r, 10r, 13r, 14r, 17r, 19v, 20r, 20v, 21r, 21v, 24r, 34r, 35v, 36r, 37v, 40r, 47v, 60v, 62r, 67r, 68r, 69r, 70r, 73r, 81r, 90v, 91r, 91v, 100v, 101v, 102r, 109v, 110v, 111r, 112v, 113r, 114r, 118r, 119v, 120r, 120v, 121r, 123r, 123v, 126r, 133v, 134r, 137v, 138v, 139r, 139v, 140r, 140v, 141r, 141v, 142r, 142v, 143v, 144r, 145r, 145v, 146r, 146v, 147r, 147v, 148r, 149v, 150v, 152v, 156v, 157v, 158r, 158v, 159r, 159v, 161r, 162r, 162v, 163r, 163v, 164r, 164v, 165r, 165v, 166r, 166v, 167r, 167v, 168r, 168v, 170r, 178v, 179r, 186r, 187r, 189r y 192v.
Requena, Agustín 2r, 48r, 65v, 88r, 109v, 119v, 125v, 126r, 155v, 178r, 205v, 206v, 214v, 217r, 220v, 221r, 222r, 226r, 230r, 236r, 244r, 251r y 257r.
Reyes, Cristóbal 320r.
Reyes, Ignacio 365v.
Reyes, Miguel de los 32r.
Reyna, Francisco 11v.
Reyna, Lorenzo 2v, 47r, 65v y 83v.
Ribas, Diego de 1r, 2r, 10r, 10v, 15v, 17r, 25r, 25v, 26r, 37v, 40r, 52r y 61v.
Ribera, Manuel Mariano 53r y 55r.
Rincón, Juan 300, 310v, 347v, 365r y 365v.
Ríos, Mendoza Felipe 55v.
Ríos, Francisco (también Francisco Fernández de los Ríos) 22v, 47r, 65r, 73v, 74v, 75r, 75v, 76r, 79r, 81r, 87r, 90v, 91r, 100v, 103r, 108v, 110r, 112v, 120r, 121v, 122r, 122v, 126v, 128r, 128v, 142v, 143v, 149v, 151v, 152r, 156r, 159v, 166v, 170r, 172v, 179r, 179v, 180v, 181r, 181v, 182r, 182v,

183r, 183v, 184r, 185r, 185v, 187r, 188r, 189r, 189v, 190r, 190v, 191r, 193v, 199v, 200v, 201r, 206v, 214v, 216v, 217v, 221v, 230r, 232r, 232v, 237v, 238v, 240r, 244r, 245v, 246v, 249r, 253v, 257v, 259r, 260r, 264v, 269v, 279v, 280r, 283r, 284v, 286v, 290v, 291r, 299v, 306v, 307v, 308r, 311v, 312r, 312v, 314v, 315r, 316v, 320v, 322r, 322v, 324v, 342v, 346r, 356v, 360v y 361r.
Riquelme, Antonio 364v.
Rivera, Diego 278r, 317v, 335v, 336r, 337r, 337v, 353r, 353v, 355r y 355v.
Rivera, Ignacio 349r.
Rizo, Francisco 11r, 14r, 19r, 25v, 32v, 37v, 48r, 67r y 81v.
Robles, Luis Alonso 24r, 25r, 30r, 37r, 37v, 48v, 49r, 49v, 50r, 50v, 55r, 56r y 80r.
Rodenas, Manuel de 1r, 4r, 4v, 8r, 9r, 10r, 13v, 18v, 22r y 61v.
Rodezno, Marcos 284r, 287r, 326v, 349r y 365v.
Rodríguez, Miguel 306v.
Rodríguez, José 3v, 48r y 61v.
Rojas, Diego de 2v, 18r, 48r, 121v, 123r y 126r.
Romero, Francisco (1er homónimo) 38r.
Romero, Francisco (2° homónimo) 2r, 10r, 18v, 31v, 34r, 35v, 37v, 39r, 40v, 44r, 45v, 46r, 46v, 48v, 49r, 49v, 50r, 50v, 51r, 51v, 52r, 55r, 55v, 56r, 56v, 57r, 57v, 58v, 59r, 60v, 62v, 63r, 64r, 67v, 69r, 70r, 71r, 81r, 83r, 88r, 90r, 91v, 92r, 99r, 99v, 100v, 101v, 102r, 103r, 110v, 111r, 111v, 112r, 112v, 113r, 114r, 114v, 115r, 116r, 116v, 117r, 117v, 118r, 118v, 119r, 119v, 120r, 120v, 121r, 123r, 126v, 127r, 133v, 134r, 134v, 135r, 135v, 136r, 137r, 137v, 138v, 139r, 149v, 165r y 186r.
Romero, José 3r, 19r, 36r, 48r, 51v, 57v, 60v, 67r y 81v.
Romero, Lucas 200r, 221r, 236v, 265r, 283v y 284v.
Romero, Pedro 51r, 65v y 81v.
Rosales, Antonio 289r, 290v, 292r, 320v, 322v, 326v, 347v, 365r y 365v.
Rosales, Cayetano 250v, 251r, 257v, 264v, 265r y 289v.
Rosales, Francisco 3r.
Rosales, Juan de 2r, 17v, 19r, 32r, 37v y 125v.
Ruiz, Miguel 326v.

Saavedra, José 257r.
Saavedra, Manuel 250v.
Sáenz, Francisco 3r, 32v, 100r y 279r.
Salazar, José 10v.
Salazar, Nicolás 3v, 48r, 67r, 82v, 88v, 89r, 89v, 94v, 98v, 100v, 102r, 102v y 149r.
Salcedo, Santiago 326v, 331r, 341v, 347v, 349r y 365r.
Salcedo, Tomás 320v.
Salgado, Francisco 365v.
Salguero, Cristóbal 290r.
Salvador y Laberti, Antonio 66v.

Salvatierra, José 3r, 10v, 19r, 32r, 48r, 236v y 243v.
Sánchez, Antonio 316v, 317r, 323r, 351v, 357r y 359r.
Sánchez, Bernardo (también Bernardo Vicente) 93r, 93v, 139v, 141r, 155r, 176v, 196r, 198v, 208v, 209r, 209v, 214v, 217r, 218r, 219v, 230r, 237v, 238r, 244r, 245v, 257v, 259v, 264v, 265r, 267r, 267v, 269v, 275v y 279r.
Sánchez Corleto, Jacinto 87v, 92r, 110r, 125r, 140r, 148r, 149v, 151v, 154v, 156r, 176v, 183r, 183v, 197r, 214v, 217r, 218r, 230r, 212v, 244r, 246, 251r, 254r, 257v, 264r, 268r, 268v, 270v, 279v, 280v, 284r, 288v, 289r, 290v, 292v, 295r, 300v, 307r, 308r, 308v, 311v, 312r, 312v, 315r, 316v, 317r, 320v, 321r, 329v, 330r, 331v, 332r, 336r, 341v, 343v, 349r y 351v.
Sancho, Ignacio 53r.
Santa, Pascual 366r.
Santa Cruz, Blas de 53r y 55r.
Santa Cruz, Manuel de 236r, 244r, 250v, 251r, 257v, 264v, 284r, 302v, 317r, 317v, 320v, 322r, 322v, 323r, 323v, 328v, 329v, 330r, 330v, 331r, 331v, 332r, 332v, 333r, 333v, 334r, 334v, 335r, 335v, 336r, 337r, 337v, 338r, 339r, 339v, 341v, 343r, 344r, 344v y 356v.
Santos, Diego 38r.
Santos de las Navas, Tomás 66r.
Sayas, Francisco (ver Zayas)
Saz, Manuel del 2r, 48r, 67r y 81v.
Segura, Fernando 61v.
Sepúlveda, Manuel 3r.
Sergent, Modesto 53r y 55r.
Serrano, Juan 3r, 11r, 155r, 200r y 243v.
Sierra, Fernando 229r, 230r, 237r, 237v, 240r, 241v, 242r, 243r, 244r, 251v y 254r.
Sigarán, José 3r, 110r, 220v y 243v.
Sigarán, Nicolás 365v.
Soria, Francisco de 2r.
Suárez, Antonio 287r.
Suazo, Lucas 290r.

Tapia, Juan de (también Tapias) 67v, 89r, 110v y 115v.
Téllez, Antonio 294v, 311r, 326v, 328r y 365v.
Terán, Fernando (Ver también Fernando Gutiérrez Terán) 2v, 66r, 88r, 110r, 125r, 126r, 178r y 214r.
Toledo, Tomás 270r, 284r, 285r, 294r, 310r, 326r, 346v, 355r, 357r, 365r, 365v, 366r, 369r, 369v y 370v.
Torres, Pedro 2v, 10r, 13r, 14r, 19r, 32r, 37v, 48r, 61v y 113v.
Torres, Pedro Nolasco 330v y 332v.

Ubois, Carlos de 11v.
Unquera, Francisco Javier 301r, 310r, 326r, 336r, 339r, 341v, 344r, 347r, 348v, 357r, 359r y 365v.

Unquera, Ignacio 306v.
Unzúe, Miguel 356v.
Urbina, Manuel 369r.
Urrutia, Antonio 3r, 10r, 10v, 13r, 14r, 19r, 31v, 37v, 39r, 39v, 49r, 50r, 55v, 57v, 60v, 63r, 67v, 74r, 79v, 81r, 83r, 83v, 100v, 101r, 110r, 121v, 122v, 123r, 126r, 149v, 151v, 156r, 156v, 158r, 158v, 170r, 170v y 226v.

Valencia, Manuel Francisco 24r, 25r, 113v, 118v, 119r, 121r, 126v, 127r, 129v, 133v y 136v.
Valenzuela, Diego 1r, 4r, 4v, 8r, 9r, 10r, 17r, 18v, 36r, 47r, 48r y 61r.
Valenzuela, Francisco 270r, 294r, 310r, 311r, 320v, 323v, 327r, 328r, 341r, 342r, 347r, 357r, 358v y 365v.
Valenzuela, Miguel 236v, 276v y 277r y 279r.
Valenzuela, Rodrigo 1r, 4r, 4v, 6r, 7r, 7v, 8r, 9r, 10r, 12v, 13r, 22v, 23r, 23v, 25r, 30r, 33v, 34r, 35v, 37v, 39v, 40r, 52r, 57v y 61v.
Valenzuela, Vicente 341r.
Varela, Francisco 278r, 284r, 285r, 294r, 295r, 299r, 300r, 300v, 301r, 302v, 306v, 308r, 310r, 316v, 320v, 322r, 326r, 328v, 329v, 330v, 331r, 332r, 332v, 333r, 333v, 334v, 335r, 335v, 336r, 336v, 337r, 337v, 338r, 339v, 341v, 344r, 348v, 349r, 350r y 356v.
Varillas, Ramón de las (también Barillas) 11v.
Vega, Francisco 2r.
Vega, José Mauro 366r.
Venegas, Juan 61r.
Velasco, Juan Antonio (1er homónimo) 7v y 11v.
Velasco, Juan Antonio (2º homónimo) 106r.
Viberos, Francisco 2r, 155r, 236r y 256v.
Victoriano, Antonio 320r.
Vides, Juan 2r y 38r.
Vila, José 318r y 318v.
Villavicencio, Diego 53r y 55r.
Villela, Marcos 2v.

Nota: Los apellidos con la inicial X, también se encuentran en ocasiones con J.

Xaimes, Francisco 17r, 19r, 74r, 156r, 158v, 159r, 159v, 161r, 164r, 164v, 165r, 168r, 170r, 171v, 173v, 174r, 181r y 188r.
Xavier, Francisco (1er homónimo) 3v, 32v y 149r.
Xavier, Polanco Francisco (2º homónimo. A veces escriben solamente Francisco Xavier, Francisco (homónimo del anterior, pero no será el mismo porque aquel murió en la fecha que se anota en el folio 149r. De Xavier Polanco se anota su defunción en el folio 290r. Sigue otro Xavier hasta el folio 321r. Anoto esto para no confundirlos) 228v, 235v, 249v, 254r, 255v, 257v, 264r, 271v, 277v, 279v y 290r.

Xavier, Francisco (3er homónimo) 227r, 235v, 257v, 260r, 265r, 284v, 292r, 294r, 298v, 300v, 307r, 308r, 308v, 320v y 321r.
Xerez, Antonio 38r.
Ximénez, Jacinto 147r, 147v, 236r y 319v.

Zaldívar, Ignacio 264v y 290r.
Zaldívar, Manuel 306r.
Zamora, Mateo 356v.
Zapata, Carlos 369r.
Zayas, Francisco 164v, 165r, 165v, 166r, 166v, 183r y 189r.
Zerón de Quiñónez, Bernardino (también Bernardino Quiñonez, Bernardino Cerón, o simplemente Bernardino Zerón) 2r, 10v, 17v, 36r, 47r, 62v, 67v, 68r, 68v, 69r, 70r, 72r, 73r, 73v, 74r, 74v, 75r, 75v, 76r, 81r, 100v, 102v, 109v, 110v, 111r, 111v, 112r, 113r, 113v, 119v, 146v y 147r.
Zúñiga, Antonio de Clemente 3r, 67r y 149r.
Zurrain, Juan 236v.
Zurrain, Manuel 156v, 202r, 202v, 203r, 203v, 204r, 204v, 205r, 205v, 206r, 206v, 207r, 207v, 208r, 208v, 209r, 209v, 211v, 212r, 212v, 214v, 217r, 218r, 221r, 221v, 222r, 222v, 223v, 224r, 225v, 226r, 226v, 227r, 227v, 228r, 228v, 236v, 251v, 253r, 254r, 257v, 260r 265r y 284v.
Zurrain, Pedro 110r, 147r, 147v, 184r, 215r, 220v, 236v, 265r, 268r, 268v y 289v.

La obra *Capítulos Provinciales de la Orden de la Merced en el Reino de Guatemala (1650-1754)*, se terminó de imprimir el 24 de septiembre de 2014, Festividad de Nuestra Señora de la Merced, en los talleres de Ediciones Papiro, S.A., 14 Av. 8-75 zona 1. El tiraje fue de 700 ejemplares en papel bond beige de 80 gramos. Se utilizó tipo Times New Roman de 11.5 y 10 puntos.

Serie Biblioteca Goathemala

Francisco Ximénez. *Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la orden de predicadores.* Vols. I, 1929; II, 1930; III, 1931.*

Antonio de Remesal. *Historia General de las Indias Occidentales, y particular de la gobernación de Chiapa y Guatemala.* Vols. IV (T. I); V (T. II), 1932.*

Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán. *Recordación Florida.* Vols. VI (T. I) 1932; VII (T. II) 1933; VIII (T. III) 1933.*

Juan de Villagutierre Soto-Mayor. *Historia de la conquista de la provincia de el Itzá.* Vol. IX, 1933.*

Bernal Díaz del Castillo. *Verdadera y notable relación del descubrimiento y conquista de la Nueva España y Guatemala.* Vols. X (T. I) 1933 y XI (T. II) 1934.*

Libro viejo de la fundación de Guatemala y papeles relativos a D. Pedro de Alvarado. Vol. XII, 1934.*

Isagoge histórica apologética de las Indias Occidentales y especial de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala. Vol. XIII, 1935.*

Francisco Vázquez. *Crónica de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Guatemala.* Vols. XIV (T. I), 1937; XV (T. II), 1938; XVI (T. III), 1940 y XVII (T. IV), 1944.*

Nueva relación que contiene los viajes de Tomas Gage en la Nueva España. Vol. XVIII, 1946.*

José García de la Concepción. *Historia Belemítica vida ejemplar y admirable del venerable siervo de Dios, y padre Pedro de San José de Betancur, fundador de el regular Instituto de Belén.* Vol. XIX, 1956.*

Pedro Cortés y Larraz. *Descripción geográfico-moral de la diócesis de Goathemalà.* Vol. XX (Tomos I-II), 1958.*

Francisco de Paula García Peláez. *Memorias para la historia del antiguo reino de Guatemala.* Vols. XXI (T. I), 1968*, XXII (T. II), 1972 y XXIII (T. III), 1973.

Francisco Ximénez. *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala, orden de predicadores.* Vols. XXIV, 1971; XXV, 1971; XXVIII, 1977* y XXIX, 1973.

Agustín Estrada Monroy. *Datos para la Historia de la Iglesia en Guatemala.* Vols. XXVI (T. I), 1973*; XXVII (T. II), 1974 y XXX (T. III), 1979.

Francisco Ximénez. *Arte de las tres lenguas kaqchikel, k'iche' y tz'utujil.* Transcripción, notas y prólogo por Rosa Helena Chinchilla M. Vol. XXXI, 1993.

Libro de los Pareceres de la Real Audiencia de Guatemala 1571-1655. Edición y estudio preliminar de Carlos Alfonso Álvarez-Lobos Villatoro y Ricardo Toledo Palomo. Vol. XXXII, 1996.

Domingo Juarros y Montúfar. *Compendio de la Historia de la Ciudad de Guatemala.* Edición y estudio preliminar de Ricardo Toledo Palomo. Vol. XXXIII, 2000.

José Zaporta Pallarés, transcripción, estudio preliminar, notas e índices. *Capítulos provinciales de la Orden de la Merced en el Reino de Guatemala (1650-1754).* Vol. XXXIV, 2014.

* *Agotados*

PUBLICACIÓN CONMEMORATIVA DEL 450 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PRESENTACIÓN DE LA ORDEN DE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED EN GUATEMALA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER CAPÍTULO, ASÍ COMO DEL 90 ANIVERSARIO DE LA ACADEMIA DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE GUATEMALA

La edición de los *Capítulos provinciales de la Orden de la Merced en el Reino de Guatemala (1650-1754)*, viene a enriquecer la serie "Biblioteca Goathemala" de la Academia de Geografía e Historia de Guatemala, colección que se publica desde 1929. Esta obra es producto de un esfuerzo encomiable por largos años de Fr. José Zaporta Pallarés, O. de M., quien realizó la transcripción paleográfica, el estudio preliminar, las ilustraciones y sus notas e índices (cronológico documental y onomástico de religiosos).

La historia de las órdenes religiosas en lo que fue el Reino de Guatemala reviste un interés no sólo para estas congregaciones, sino para todas aquellas personas que se interesen en la historia de la Iglesia Católica en el período colonial.

En esta obra se dan a conocer las actas de los capítulos provinciales de la Orden de la Merced en el Reino de Guatemala de 1650 a 1754. La asistencia a los "capítulos" era una norma regulada por el derecho eclesiástico, por medio de los cuales los superiores de las comunidades de una demarcación o región de la orden religiosa se reunían para examinar la marcha de las comunidades durante el trienio transcurrido y se elegían las autoridades.

ACADEMIA DE GEOGRAFIA

E HISTORIA DE GUATEMALA

ISBN: 978-9929-564-06-0

9 789929 564060